El dinero de los Evreux

Hacienda y fiscalidad en el Reino de Navarra 1328-1349

CORPUS DOCUMENTAL PARA LA HISTORIA DEL REINO DE NAVARRA

ACTA VECTIGALIA REGNI NAVARRÆ
Documentos financieros para el estudio de la Hacienda Real de Navarra

Serie II: Estudios sobre la Hacienda Real de Navarra

El dinero de los Evreux
Hacienda y fiscalidad en el Reino de Navarra
1328-1349

ÍÑIGO MUGUETA

Gobierno de Navarra
Departamento de Cultura y Turismo
Institución Príncipe de Viana



TÍTULO DE LA COLECCIÓN
Corpus documental para la historia del Reino de Navarra
Sección I: Acta Vectigalia Regni Navarræ
Serie II: Estudios sobre la Hacienda Real de Navarra

TÍTULO
El dinero de los Evreux. Hacienda y fiscalidad en el Reino de Navarra (1328-1349)

AUTOR
Íñigo Mugueta

© Gobierno de Navarra
Departamento de Cultura y Turismo
Institución Príncipe de Viana

Edición 2008

DISEÑO DE LA COLECCIÓN
José Joaquín Lizaur

FOTOGRAFÍA DE CUBIERTA
Larrión&Pimoulier

FOTOCOMPOSICIÓN
Página S.L.

IMPRESIÓN
ARC Space graphic S.L.

ISBN: 978-84-235-3018-2
D.L.: NA-3.220/2007

Promociona y Distribuye: Fondo de Publicaciones del Gobierno de Navarra
C/Navas de Tolosa, 21. 31002 Pamplona
Teléfono: 848 427 121. Fax: 848 427 123
fondo.publicaciones@navarra.es
www.cfnavarra.es/publicaciones

O Nauarra, insenssada de mí, quien me enpachó a no mirar mas discretament sobre mí, seyendo de tantos bienes singularment dotada. [...] A pesar e mal grado mío, he sufrido e sostenido aun con lo mío muy largamente gentes extrañas y de muy diversas regiones, y muchos enemigos antiguos míos, por tal forma que de íntegra y unida que estar solía, me veo rota, cismática y divisa, y de franca, fidalga y libertada, resto pechera, sierva y tributaria...

Elegía patriótica navarra, por Pedro de Sada
(circa 1461-1466)

Archivo General de Navarra
Comptos, Papeles Sueltos, Serie I, Leg. 178, Carp. 3, fols. 77v-79v.

Abreviaturas

ADPA: Archive Departemental des Pyrénées-Atlantiques.
AGN: Archivo General de Navarra.
AMP: Archivo Municipal de Pamplona.
ANF: Archivos Nacionales de Francia.
AVRN: Acta Vectigalia Regni Navarrae. Documentos financieros para la historia del reino de Navarra.
BNF: Biblioteca Nacional de Francia.
GAN: Gran Atlas de Navarra.
GEN: Gran Enciclopedia de Navarra.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN 15

II. INTRODUCCIÓN HISTÓRICA, FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA 19

EL ESPACIO Y LA ÉPOCA 21

El espacio físico 21

El reino de Navarra en 1328 23

El reinado de Juana II y Felipe III 25

FUENTES DOCUMENTALES 32

El Archivo General de Navarra 33

Otros archivos navarros 48

Los archivos franceses 48

BIBLIOGRAFÍA 50

Repertorios de fuentes documentales 50

Bibliografía navarra 52

Bibliografía general 64

III. EL REINO EN 1328 75

EL PATRIMONIO DE LA CORONA 80

Rentas solariegas, prestaciones personales y bienes raíces 83

Derechos "genéticamente" públicos: regalías 225

Transferencias 267

Conclusiones 276

DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS DEL PATRIMONIO: LOS GASTOS 289

Administración y funcionamiento 294

Servicios públicos y de distribución social 315

Transferencias 349

Conclusiones 354

IV. LA POLÍTICA FISCAL DE JUANA II Y FELIPE III DE EVREUX 367

NECESIDADES ECONÓMICAS DE UN PROYECTO POLÍTICO: EL PRECIO DEL PODER 371

Negociaciones con el reino en 1328 372

Casa del rey (Hostal) 376

Conflictos bélicos 394

Dote de la infanta María 407

Conclusiones: lujo, guerra y diplomacia 411

POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA 414
Monedaje (1329-1330) 417
Servicio por el nacimiento del primogénito Luis (1330) 460
Subsidio para la guerra de Flandes (1328-1329) 461
Recompensa de la Hermandad de las Montañas (1331) 464
Subsidio y servicio para la boda de la infanta María (1338-1340) 468
Compra de la exención del peaje de Bernedo (1337-1340) 482
Compra del aprovechamiento del agua del río Cidacos (1340-1341) 483
Ayuda de los concejos de Villatuerta y Arróniz 485
Fiscalidad extraordinaria sobre las minorías religiosas 488
Fiscalidad sobre el clero 505
La justicia como recurso fiscal extraordinario 520
Préstamos 531
Transferencias de la tesorería de Evreux 543
Conclusiones 544

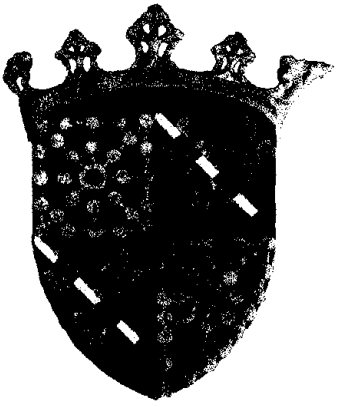
ALGUNOS DATOS SOBRE POLÍTICA MONETARIA 554
El monedaje: propuestas de acuñación 554
Falsificaciones y escasez monetaria 556
Reformadores en el reino 557
Explotación minera 562
Conclusiones 563

INNOVACIONES EN LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO REAL 564
El inicio del reinado: sustituciones de oficiales reales 565
Audición de cuentas 568
Los reformadores del reino: innovaciones en la gestión patrimonial (1340) 572
Compraventas del patrimonio 576
Conclusiones 585

V. CONCLUSIONES. LA SOCIEDAD DEL REINO DE NAVARRA FRENTE A LA HACIENDA REAL Y LA FISCALIDAD 589
LOS REYES Y SU ADMINISTRACIÓN 591
LA NOBLEZA: RICOSHOMBRES, CABALLEROS E INFANZONES 599
LA IGLESIA Y EL OBISPO DE PAMPLONA 601
LAS BUENAS VILLAS: LOS FRANCOS 603
EL MUNDO CAMPESINO: "LOS PECHEROS" 606
MINORÍAS RELIGIOSAS: JUDÍOS Y MUDÉJARES 610

ANEXO 1. PESOS, MEDIDAS, MONEDA, PRECIOS 613
PESOS Y MEDIDAS 615
Capacidad 615
Superficie 619
MONEDAS. CIRCULACIÓN MONETARIA 620
PRECIOS 621
Precios del cereal 623
Precios del vino y de la sidra 627
Precios varios 629
Conclusiones 630
SALARIOS 631
Remuneraciones de la administración 631
Salarios profesionales 632
ANEXO 2. HACIA UNA TIPOLOGÍA GEOGRÁFICA DEL PATRIMONIO 635
DESGLOSE GEOGRÁFICO DE LAS PECHAS DEL REY 639
TASAS PECHERAS EN LOS VALLES SEPTENTRIONALES 655
Pamplona (1318) 655
Sangüesa (1318) 659
Tasas aportadas por M. Berthe 662
ÍNDICE DE NOMBRES PROPIOS 665

I. INTRODUCCIÓN



A lo largo de un curso de doctorado impartido por el profesor Carrasco en 1998, surgió la idea de realizar un trabajo titulado "Fiscalidad y mercado", que sirviese para superar aquellos créditos de doctorado. Inmediatamente después me puse a trabajar en una nueva propuesta –esta vez de índole doctoral–, que trataba sobre el análisis de la documentación financiera del reinado de Juana II y Felipe III. El tema propuesto parecía árido y complejo, aunque el trasfondo de la construcción del Estado Moderno le otorgaba una importancia crucial para la comprensión del mundo bajomedieval. El plan de trabajo pretendía poner las bases para el posterior estudio del fecundo reinado de Carlos II (1350-1387), en un periodo previo que se hacía mucho más abarcable dada la menor cantidad de documentación conservada. A un mismo tiempo me incorporé al proyecto de edición de fuentes documentales *Acta Vectigalia Regni Navarrae*, durante el cual tuve la ocasión de familiarizarme con la transcripción de los registros de Comptos del Archivo General de Navarra. Sin embargo he de admitir que cuando acepté ese proyecto de tesis doctoral, desconocía la importancia que el reinado de Juana II y Felipe III podía tener para el posterior desarrollo de las instituciones políticas y sociales del reino de Navarra.

Las motivaciones del profesor Carrasco –que hoy hago mías–, proceden de una doble línea de preocupaciones: en primer lugar el interés despertado en los últimos años por la historia de la fiscalidad de los reinos europeos occidentales, como consecuencia de la renovación de los estudios de historia política, más centrados en comprender la génesis efectiva del Estado Moderno y de los fenómenos mentales que la acompañaron; en segundo lugar como consecuencia de la revolución y proliferación de los estudios medievalísticos navarros –impulsadas por el profesor Á. J. Martín Duque y toda su escuela– y del afán de editar la documentación medieval del reino de Navarra (peajes, libros de cuentas, libros de fuegos, documentación judaica...).

El reinado de Juana II y Felipe III comenzó en 1329, tras el llamado "golpe revolucionario" de 1328 y la "matanza" de los judíos de la merindad de Estella. El profesor José María Lacarra hablaba de ésta como de una época "constituyente", en un sentido que yo no lograba adivinar completamente al comienzo de mis investigaciones. Poco a poco empecé a desentrañar las connotaciones sociales y políticas de un enfrentamiento secular de posiciones ideológicas en torno al papel desempeñado por la figura del rey. En ese debate, el juramento de los reyes, su coronación, las negociaciones con los estamentos críticos de 1328, y la posterior sistematización del código jurídico navarro en el Amejoramiento de Felipe III, iban a ser piezas clave de ajedrez sobre el tablero de la po-

lítica. El posterior desarrollo del reinado confirmaría la firme resolución de Juana II y Felipe III de imponer su criterio al de sus súbditos (*el regnum*), y también, poco a poco, la realidad de su pírrica victoria política sobre todos los estamentos sociales navarros, que conservaron sus fueros privilegiados y evitaron la creación de un derecho de aplicación general. En medio de estos acontecimientos, la fiscalidad iba a ser un recurso utilizado por la corona para incrementar sus ingresos, y un campo de batalla frente a una sociedad que de algún modo creía en el manido aserto de que el rey debía "vivir de lo suyo".

En general, el acceso a nuevas fuentes de ingreso, es decir, a impuestos extraordinarios, fue complicado en Navarra antes de 1350. Los reyes tuvieron que contar principalmente con su patrimonio, que cuidaron con gran interés. Este reinado se situaba en los llamados "umbrales" de la crisis de mediados del siglo XIV, y seguramente las rentas reales estaban llegando a la cima de la curva de crecimiento, en unas campiñas descritas en ocasiones como "repletas", y otras veces situadas por la historiografía en medio de periódicas y crecientes crisis demográficas.

Utilizando la terminología empleada hace tiempo por Fernand Braudel, el trabajo se presentaba en dos diferentes tiempos o velocidades de la historia: el pausado discurrir de la vida ordinaria en las aldeas y villas navarras, y el frenético movimiento de la política, reflejado en este caso en las necesidades económicas de los reyes y en sus peticiones fiscales.

Se hacía pertinente separar ambas realidades, ya que una reflejaba los acontecimientos puntuales del reinado, destinados en breve a alimentar los recursos del naciente "Estado bajomedieval navarro", y la otra plasmaba la evolución en veinte años de un mundo campesino largamente larvado al socaire de las peculiaridades sociales de Navarra. Por un lado se trataba de conocer los objetivos últimos de las actuaciones políticas de los Evreux, junto a los métodos empleados para conseguirlos. Por otro, se planteaba la necesidad de conocer el sistema social y económico que había estado vigente hasta 1328, y que se mantendría en sus líneas básicas a lo largo de todavía mucho tiempo. Además, la aparición de la peste de 1348, y en general de la crisis del siglo XIV, hacía más interesante si cabe el análisis sistemático de la documentación contable, en aras de conocer el posible descenso de los recursos ordinarios de la monarquía. El tratamiento estadístico que permitían tanto los medios informáticos como la abundancia de la documentación, invitaba a estudiar una por una la evolución de todas las fuentes de ingreso, con especial cuidado en su definición y ordenamiento. Así sería posible determinar la influencia de la crisis de mediados de siglo sobre las rentas reales, para finalmente poder conocer la dureza o benignidad de esos "umbrales de la crisis", y si la realidad del mundo campesino fue creciente hasta 1348, o si bien se produjeron periódicos embates de hambruna que diezmaron paulatinamente la población y los ingresos de la corona.

Todo ello había de plantearse en el plano de la recaudación de rentas e impuestos, sí, pero también en el del gasto de la monarquía. Sólo con la distribución de rentas e impuestos, es decir, con el gasto de la monarquía, se terminaba por configurar un sistema fiscal equilibrado, en el que una mayoría debía contribuir económicamente, frente a una minoría que accedía a los beneficios ocasionados

por esas mismas obligaciones. Juana II y Felipe III no sólo habían heredado rentas e ingresos, sino también una administración y un sistema de distribución de los excedentes. A estos gastos obligados, los Evreux añadieron sus propias expensas, derivadas de su particular concepción del poder y de un calculado efecto de propaganda logrado por medio de toda una escenografía del lujo y del boato. Pero en este segundo punto –no conviene olvidarlo– los reyes también contaron con otros recursos económicos: los que provenían de sus territorios franceses.

Así se planteaba un análisis del reinado de Juana II y Felipe III sobre un esquema bipolar. De un lado el sistema hacendístico ordinario, y de otro las actuaciones concretas de los monarcas, es decir, su política fiscal. En la primera parte se pretendía estudiar separadamente las fuentes de ingreso y su evolución entre 1328 y 1349, así como el modo en el que se realizaba la distribución de esos caudales ordinarios. En la segunda parte se trataba de definir las necesidades del proyecto político de los Evreux –que no sólo afectaba a Navarra–, el modo en el que se dejaban traslucir en su política fiscal y monetaria, y los éxitos o fracasos cosechados por las medidas de gobierno aplicadas.

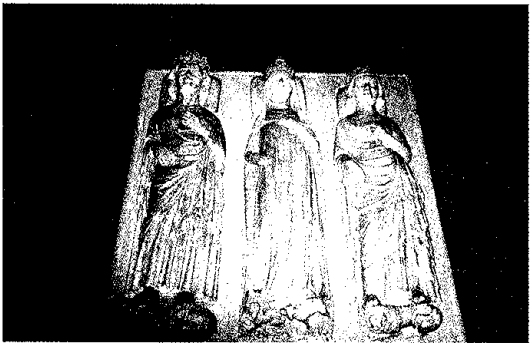
El periodo objeto del estudio –abarcable por la vida de un solo hombre–, constituía una dificultad a la hora de aquilatar el dilatado proceso de constitución de las comunidades locales y de afirmación de sus fueros o privilegios. Éstos últimos constituyeron un marco jurídico cuyo estudio es indispensable para el conocimiento de las sociedades rurales y urbanas del reino de Navarra, y de las obligaciones económicas que pendieron sobre cada una de ellas (siempre en función de su respectivo estatus jurídico). Sin embargo el limitado otero temporal de este estudio no permite abordar este análisis, pues en definitiva su objetivo genérico ya citado es el estudio de las finanzas de Juana II y Felipe III; o lo que es lo mismo, la realización de una "fotografía panorámica" sobre la hacienda real.

Para lograr estos objetivos se ha consultado abundante documentación y bibliografía. Se han desempolvado cuadernos de cuentas en ocasiones apartados, e incluso se han encontrado algunos roldes de cuentas de especial relevancia cuyo estudio había sido pospuesto debido a catalogaciones erróneas. Posteriormente se realizó un especial esfuerzo por reunir datos precisos y exhaustivos sobre recaudación y gasto en estos años, con el objetivo final de elaborar cuadros, gráficos y mapas que permitiesen interpretar los datos con la mayor fiabilidad posible dentro de la evolución social, política y económica de la Navarra medieval.

Varios eran los objetivos generales de este trabajo. En primer lugar, sin duda, conocer el desarrollo de la fiscalidad moderna en Navarra, rastrear algunos de sus dubitativos comienzos. En segundo lugar conocer la evolución de la renta real en esta época y su distribución, y por extensión confrontar los datos obtenidos con los trabajos ya realizados sobre la población, las "crisis frumentarias y epidémicas", y la evolución de las rentas eclesiásticas en este mismo periodo. Como consecuencia de estas dos líneas de trabajo básicas, había que intentar ofrecer una explicación de todo un sistema político y económico, que en unas ocasiones parecía adormecido y acomodado, y en otras despierto y activo. En lo sucesivo se irán exponiendo los datos con la pretensión de dar explicación a este planteamiento inicial.

Finalmente es obligado dar las gracias a quienes han ayudado en diverso grado al desarrollo de este trabajo. En primer lugar a la Universidad Pública de Navarra que ha aportado unas inmejorables condiciones para llevar este estudio a buen puerto. En especial, como es obvio, gracias a su financiación por medio de las diversas ayudas de investigación concedidas (y también por Caja Navarra, concretamente por su "beca puente"). Como representante de esta Universidad y del Departamento de Geografía e Historia, también es obligado reconocer el papel del director de este trabajo, el profesor Juan Carrasco, a quien se puede considerar con todo merecimiento como promotor y benefactor de este estudio. Hay que agradecer también su papel de director de un grupo de investigación en el que se ha podido encontrar tanto calidez humana como un extraordinario quehacer científico. En este aspecto es necesario agradecer la ayuda y amistad ofrecidas por los profesores E. Ramírez, F. Miranda y P. Tamburri, ya que todas las conversaciones con ellos han sido provechosas, y nunca han ahorrado opiniones e informaciones que de algún modo han contribuido a enriquecer este trabajo. Sin duda los tres han sido maestros de una gran talla intelectual, y sus enseñanzas han sido imprescindibles para la comprensión de los métodos y de las formas de trabajo de un medievalista. De igual modo se puede considerar la ayuda y amistad ofrecida por el resto de los compañeros del departamento a lo largo de estos años. Entendido el Departamento en sentido extenso, como una escuela de medievalistas y también un conjunto de compañeros, su enumeración resultaría demasiado extensa, pero su colaboración en unos u otros aspectos ha sido desde luego imprescindible para el buen desarrollo de este proyecto. Por su ayuda en cuestiones concretas merece la pena citar a los doctores Iziar Zabalza, Fernando Serrano, Marcelino Beroiz y Félix Segura, así como a Izaskun Aísa, Fernando Bozano, Roberto Ciganda y Jorge Monrabá. Especial referencia merecen los desvelos de Merche Goñi en la elaboración de los mapas y en la resolución de algunos problemas informáticos para la conversión de las bases de datos en colores con los que rellenar los contornos de los municipios medievales. El resultado de su minucioso procedimiento han sido unos mapas inmaculados, al menos en cuanto a su factura técnica. La confección de los índices de la documentación y la lectura de algunas obras escritas en inglés habría sido mucho más ardua sin la entrañable ayuda de Marta Echave. También resulta obligado reconocer la generosidad de Philippe Charon, actualmente director de los archivos departamentales de la Sarthe (Francia), por haber facilitado el catálogo inédito confeccionado por él mismo sobre la documentación referida a la familia Evreux en los distintos archivos franceses. Tanto este catálogo como su tesis de L'École de Chartes sobre el "principado de Evreux" han sido de gran ayuda. Por último, aunque no por orden de importancia, hay que mencionar la paciencia, la ilusión y el cariño con el que mi familia ha aguardado durante los últimos años el fin de este proyecto doctoral. Sin duda éste ha sido el principal apoyo para que al fin este trabajo pueda ver la luz.

II. INTRODUCCIÓN HISTÓRICA, FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA



EL ESPACIO Y LA ÉPOCA

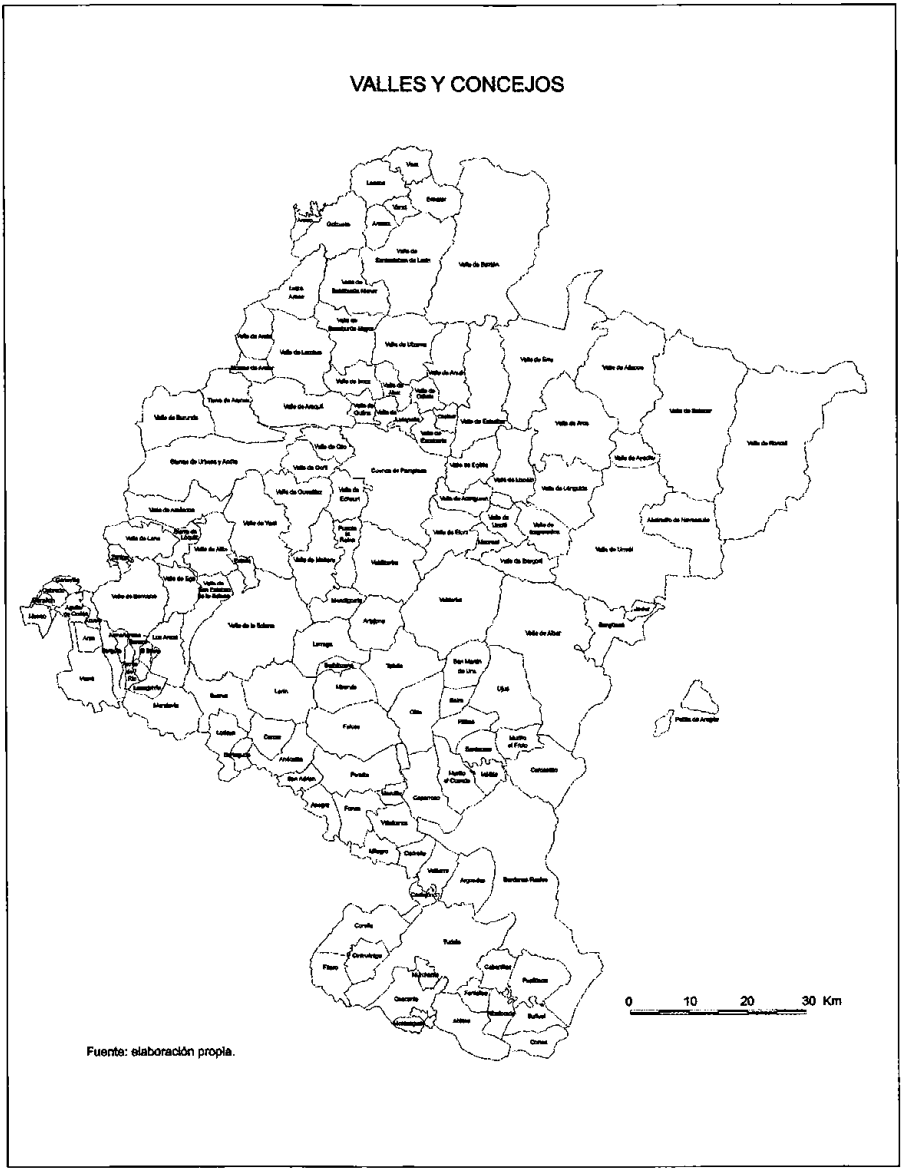
El espacio físico

El solar sobre el que se asentó el poder de los monarcas navarros bajomedievales no reproducía exactamente los límites geográficos de la actual Comunidad Foral Navarra. A los poco más de 10.000 km^2 que la Navarra contemporánea ocupa, habría que añadir los territorios de Ultrapuertos o Baja Navarra (unos 1.300 km^2 de descenso entre los puertos pirenaicos y las llanuras recorridas por los afluentes meridionales del Adour), y la llamada Rioja Alavesa, situada entre la sierra de Toloño-Cantabria y el río Ebro (con unos 450 km^2 de extensión). Suele distinguirse entre la Navarra ultramontana, al norte de la divisoria de aguas; la Navarra nuclear o primordial, que comprende los valles axiales del Pirineo más oriental, las cuencas intrapirenaicas, el corredor occidental del río Araquil, y los amplios rebordes pirenaicos que van desde las sierras de Urbasa, Lóquiz y Codés, hasta los contrafuertes occidentales de Alaiz, Izco y Leire; y por último, como tercer sector, las tierras nuevas y riberas, ya en el llano pastoreado por los cursos bajos de los ríos Ega, Arga y Aragón y por el primado cauce medio del Ebro.

La base del poblamiento de la llamada Navarra primordial procede –al margen de los debates sobre estas cuestiones– de época tardo antigua. La ocupación del espacio en una polvareda[1] de *villae* dominadas por señores fundiarios sería el origen del hábitat disperso de las comunidades campesinas asentadas en la Navarra media. Más al sur, la conquista musulmana de la península en el siglo VIII provocó la creación de una extremadura despoblada en los límites de las zonas de influencia cristiana y musulmana. El despliegue de la incipiente monarquía pamplonesa hacia las tierras suroccidentales de Deyo o Tierra Estella y la amenazante ocupación de las atalayas defensivas de Falces, Caparroso y Uncastillo sobre la ribera Tudelana (comienzos del siglo X), junto a la posterior conquista de la capital ribera y su *albala* (ya en 1119), terminaron por configurar el territorio del reino. Su crecimiento hacia el sur se vio truncado desde la pérdida de La Rioja y la unión dinástica con Aragón (1076). Cuando el rey pamplonés García Ramírez se desligó de la monarquía aragonesa (1134), había heredado ya un reino encajonado, sin posibilidades de crecimiento territorial.

1. Son interesantes las precisiones sobre el "marco geohistórico" de Á. J. MARTÍN DUQUE, "El fenómeno urbano medieval...", pp. 727-729.

MAPA 1
Valles y concejos medievales[2]



2. Mapa reconstruido a partir de la ortoimagen del Gobierno de Navarra. No se ha podido disponer de una información semejante para las tierras de Ultrapuertos o la llamada Rioja Alavesa

La expansión de la Europa Occidental se reflejó desde el siglo X en el *arva Pampilonensis* por medio de la repoblación de algunos territorios desolados, y más adelante de otros cuya población había sido hasta entonces principalmente musulmana. Merced al derecho de conquista y a la política de concesión de fueros o privilegios, los reyes pamploneses pasaron a controlar grandes lotes de tierra, y a percibir numerosos derechos y rentas. La peculiar geografía de estas nuevas tierras y los privilegios o fueros de concesión real promovieron un hábitat más concentrado en las zonas de nuevo poblamiento. También el reparto de la propiedad en estas comarcas fue desigual, y el rey pasó a ser el propietario hegemónico, junto a algunos nobles y órdenes religiosas (militares especialmente), que ocupaban tierras menos extensas, en virtud de su colaboración con la monarquía durante la conquista.

Mientras tanto, como consecuencia de la creación del eje compostelano de peregrinaciones en el norte de España, el reino de Pamplona se benefició de la llegada de nuevos pobladores del norte del Pirineo. En torno a 1076, o con toda seguridad en 1084 se produjo el reconocimiento oficial o concesión de fuero a los pobladores de Estella, mientras que de 1100 data la creación del Burgo Nuevo (San Cernin) en Pamplona. Toda una serie de ciudades con diferente proporción de población ultrapineraica (francos), se asentó en torno a la ruta jacobea (Sangüesa, Monreal, Burguete, Larrasoaña, Villava, San Cernin y San Nicolás de Pamplona, Puente la Reina, Estella, Los Arcos o Viana), al tiempo que otros núcleos de población situados más al sur se beneficiaban de los mismos privilegios (Olite o Villafranca). Mientras la incorporación de las villas y tierras de la ribera tudelana acabó por trazar los límites definitivos del reino de Navarra hacia el sur, también su sociedad se acrisolaba con los aportes de población franca (y judía, asentada casi siempre aisladamente en los nuevos burgos del camino de Santiago y en algunas de las localidades de la Ribera como Funes y Tudela).

La geografía bajomedieval del reino navarro sólo quedaría completada con los territorios de Ultrapuertos, hacia donde se descolgó el poderío de los reyes de Navarra desde finales del siglo XII. La implantación de la autoridad cispirenaica en la Baja Navarra fue progresiva, fruto de la creación de lazos de unión personales entre los reyes navarros y los nobles de la zona. El control de los diversos territorios que componían las tierras de Ultrapuertos (Cisa, Baigorri, Osés, Yoldi, Armendáriz, Arbeloa y Agramont) se completó en 1338 con la apropiación por parte de Felipe III de las propiedades del fallecido vizconde de Tartás en los territorios de Mixa y Ostabares, que nominalmente ya se encontraban bajo la soberanía navarra.

El reino de Navarra en 1328

La "tríada social" (labradores, hidalgos y ruanos), forjadora de la Navarra bajomedieval, condicionó en gran medida el modo de gobernar de los monarcas navarros. Éstos poseían un patrimonio extenso, repartido por toda la geografía navarra, cuyos rendimientos habían sido aportados casi exclusivamente

por las comunidades campesinas. Las comunidades francas, exentas del pago de cargas solariegas, se habían convertido en centros de intercambio comercial cuyas actividades pasaron a producir pingües beneficios a los monarcas en forma de impuestos indirectos (leztas, peajes y sacas). Con todo, la monarquía necesitaba nuevos recursos económicos, y desde finales del siglo XIII, Sancho VI y Sancho VII comenzaron a racionalizar el patrimonio regio, a reunir rentas y derechos, y a convertirlos preferentemente en pagos monetarios.

La gestión de estos ingresos hubo de compatibilizarse con la administración de justicia y el mantenimiento del orden público (prerrogativas irrenunciables del poder regio), para lo cual se fue desarrollando una incipiente administración territorial. Navarra se dividió en distritos llamados merindades (Pamplona, Sangüesa, Estella y la Ribera), al margen de las tierras de Ultrapuertos, cuya administración sería cambiante hasta bien entrado el siglo XIV. Algunos núcleos urbanos quedaron al margen de la actuación de los *merinos* (recaudadores y "policías"), y contaron con sus propios recaudadores (*bailes*), y agentes de orden público (*almirantes, justicias o prebostes*). Pamplona sufrió una mutación interesante, pues si en un principio sus tres burgos quedaron bajo jurisdicción episcopal, después de la trágica Guerra de la Navarrería (1276), los tres pasaron a estar dominados completamente por la administración real.

Hasta 1328 se continuó con la política de "unificación de pechas" (racionalización de las rentas del patrimonio), mientras la administración se iba adaptando al crecimiento de los recursos y a la complejidad de su gestión. Los mecanismos contables se habrían desarrollado en Navarra desde temprana fecha, a buen seguro, aunque el primer libro de cuentas del reino data de 1259. Quizás por ello se haya atribuido siempre la herencia contable navarra a la dinastía de Champaña, aunque Sancho VI y Sancho VII contaron sin duda con instrumentos de gestión similares. La segunda mitad del siglo XIII sirvió para consolidar esa práctica contable y administrativa, basada en la existencia de una institución central (Tesorería), y unos agentes territoriales que rendían cuentas en ella. Merinos y bailes se fueron centrando en la recaudación de las rentas y derechos ordinarios de la monarquía, pero también en el pago de diversas remuneraciones (a los alcaides de castillos, las reparaciones de obras en el patrimonio o sus propias expensas). La Tesorería se fue ocupando de todo aquello que escapaba al control de merinos y bailes, como los beneficios obtenidos por los peajeros y los escribanos públicos, o los ingresos extraordinarios. Además, también se encargó de hacer efectivas algunas de las remuneraciones más cuantiosas, como las de los alcaides de castillos, barones y mesnaderos, auténtica base del sistema defensivo navarro.

El sistema de administración de las finanzas navarras se completó en la segunda década del siglo XIV, tras algunas reformas dubitativas impulsadas desde Francia y que pretendían exportar el modelo territorial de las senescalías. En estas fechas –sólo doce años antes de 1328–, el oficio de merino se desdobló, y aparecieron los recibidores de las merindades, que coexistieron en sus labores recaudadoras con unos merinos que sólo mantuvieron su rol policial.

En lo político, el advenimiento de Teobaldo I de Champaña (1234) había traído consigo algunas consecuencias políticas novedosas. En primer lugar se

iba a perpetuar la "realeza ausente", pues en lo sucesivo (hasta 1387) los monarcas navarros –"de extraño lugar y extraño lenguaje"– habitaron en sus posesiones francesas de modo preferente. Por otro lado, la corona pasaba a encontrarse en una situación de "debilidad" frente a la alta nobleza del reino, que vio la posibilidad de aprovechar la coyuntura para extender su poder. Teobaldo I se vio obligado a aceptar el corpus jurídico llamado Fuero Antiguo, cuyo prólogo establecía la teoría de un origen pactado de la monarquía navarra. La tensión entre dos concepciones de la realeza –una de origen divino y otra de origen militar y pactado– estallaría en la Guerra de la Navarrería (1276), frente a los reyes de Francia, que desde 1274 controlaban Navarra. Además, el cuerpo social del reino se enrocaría en torno a sus privilegios, impidiendo que desde la corona se produjese la unificación de un único derecho de aplicación general. Muy al contrario, los estatutos de "las tres condiciones de gentes" (hidalgos, ruanos y labradores), quedaron perfectamente delimitados cuando hubieron alcanzado su definitiva formulación escrita en el Fuero General.

Los últimos lustros de dominio Capeto fueron muy convulsos, al no aceptarse en Navarra la marginación de los derechos al trono de la futura Juana II en las elecciones reales de 1316 y 1322. Las juntas de infanzones y las hermandades de buenas villas, apoyadas por miembros de la alta nobleza, se rebelaron en varias ocasiones. En 1328 se presentaría la posibilidad perfecta para todos ellos de volver a encontrar una realeza más débil y manejable.

El reinado de Juana II y Felipe III

Desde Hugo Capeto todos los reyes de Francia se habían asegurado su sucesión a través de un vástago directo. El heredero –figura que había consolidado la monarquía francesa– no había faltado a los reyes Capetos durante generaciones. Tras la muerte de Felipe IV el Hermoso nada hacía suponer que esta situación fuera a cambiar. De hecho, dejaba tres hijos y una hija: Luis X, hijo primogénito, que reinaba en el periférico reino de Navarra a la espera de hacerse cargo del reino de Francia; Felipe, que gobernaba el Poitou, y Carlos, en La Marche; por otra parte su hija Isabel era reina de Inglaterra. Carlos de Valois, hermano del rey difunto, a pesar de su poder e influencia, no podía imaginar que acabaría por ser padre de un rey de Francia.

Muerte de Carlos I de Navarra (IV de Francia), 1328

A comienzos del año 1327, en Inglaterra, los barones del reino desposeyeron del trono a Eduardo II, para inmediatamente ofrecérselo a su hijo, Eduardo III. Ese mismo año, pero ya en diciembre, caía enfermo el último hijo de Felipe IV. La desgracia se cernía sobre la línea principal de la familia Capeta. Habían fallecido ya Luis X (1316) y Felipe V (1322), y el futuro no presagiaba el nacimiento de un nuevo vástago real.

La situación sucesoria, compleja, no era nueva en 1328. El fallecimiento del primer hijo de Felipe IV, Luis Hutín, había originado una conmoción para-

lela en el año 1316. Luis X dejó a su muerte una hija de 4 años llamada Juana (de su primera mujer, Margarita de Borgoña), y un posible heredero al estar su segunda mujer, Clemencia de Hungría, encinta[3]. Fue necesario esperar a que la reina Clemencia diera a luz. Mientras tanto el segundogénito de Felipe el Hermoso, también Felipe, movía sus peones. Así, antes de que naciera el bebé se decidió que si éste era un niño, Felipe quedaría como regente hasta que su sobrino fuera mayor de edad, momento en el que le entregaría los dos reinos y se sometería. Por otro lado, si fuera una niña, quedaría igualmente Felipe como regente hasta el momento de casar a la primogénita Juana, cuando se retomaría definitivamente el problema de la sucesión. El niño nació el 14 de noviembre de 1316 y recibió el nombre de Juan. Debió de nacer enfermizo y quizás se previera su pronta muerte (a los cinco u ocho días). Acaso por ello se le bautizó con el nombre Juan, fuera de la tradición Capeta, pero bajo el amparo del apóstol Zebedeo como protección en su inminente tránsito al más allá.

La prematura muerte de Juan I volvió a poner sobre la mesa el problema de la sucesión al trono. La hija de Luis X, Juana, contaba con partidarios que mantenían la firme postura de que era ella quien debía regir Francia. La niña se encontraba respaldada por el duque de Borgoña y por algunos nobles sublevados contra el regente (en Champaña, Artois, Bretaña...). No obstante el regente, Felipe, se coronó rey ya en 1317, aunque con varias ausencias de notables en su consagración. Conseguida la corona convocó una asamblea en París de nobles, prelados y burgueses que le reconoció como rey, y proclamó que ninguna mujer podría heredar el reino de Francia. Los derechos de la jovencísima Juana fueron eclipsados por el poder de su tío, y ésta hubo de conformarse con una cuantiosa renta en el condado de Angulema tras renunciar al trono de Francia.

Así se consagró la llamada en ocasiones "Ley Sálica" en el reino francés. Este precedente sirvió en 1322, a la muerte de Felipe V, para la entronización del tercer hermano, Carlos IV. También marginando cualquier pretensión de Juana, y con la fuerza del precedente establecido en 1316, Carlos IV se coronó rey de Francia y de Navarra.

Mientras tanto en Navarra, las crónicas relatan que se había producido un gran descontento por considerar los estados navarros a Juana como su reina legítima. No obstante no hay pruebas de que efectivamente ocurriesen movimientos de reacción contra el poder de Felipe V ni de Carlos IV. Aún así, tampoco queda claro si Carlos IV llegó a jurar los fueros del reino en Toulouse, a donde convocó a los representantes de las villas del reino. No se tienen noticias sobre ninguna posible embajada de las villas navarras a Toulouse, quizás porque nunca la hubo. La tradición cronística navarra (concretamente la *Crónica del Príncipe de Viana*), llegó al extremo de no considerar a Carlos I (Carlos IV de Francia) como rey de Navarra.

3. Todas estas cuestiones se desarrollan más ampliamente en J. A. GALLEGO, *Enrique I; Juana I...*

La muerte de Carlos IV sobrevino el 1 de febrero de 1328. Dos meses antes, a comienzos de diciembre, el rey había caído enfermo, y durante su enfermedad los más importantes personajes del reino tuvieron tiempo de preparar sus estrategias políticas. Debía ser conocida la gravedad de la enfermedad del rey e incluso pudo ser que el futuro Felipe VI de Valois hiciera las veces de regente en estos casi dos meses[4].

La sucesión en el reino de Francia: Felipe VI

Como ya se ha señalado, quizás durante el letal desenlace de la enfermedad de Carlos IV su primo, Felipe de Valois, se hiciera con la regencia. Acaso fuera el propio rey quien deseara ser sucedido por su primo el Valois. Eso sí, finalmente volvían a postergarse los derechos de Juana, la hija de Luis Hutín, ya casada con Felipe de Evreux. En Francia debió de entenderse como válida la renuncia realizada en 1317 por Juana al trono de Francia. No obstante, Juana nunca había renunciado ni al condado de Champaña ni a la sucesión en el reino de Navarra. Además, en Navarra existía el precedente de una reina heredera del reino, Juana I, por lo que no cabía alegar la aplicación de la supuesta "ley Sálica". Por otro lado, el regente Felipe de Valois, aun no asentado en el trono, no podía renunciar al apoyo de su primo Felipe de Evreux, casado con Juana y titular de un importante conglomerado de territorios patrimoniales en la Alta Normandía[5].

En abril de 1328 se pretendió arreglar la situación política convocando un "consejo" en Saint-Germain-en-Laye. Allí se decidió la suerte del reino de Navarra. Coetáneamente en Navarra se producían acontecimientos de los que ya tratará más adelante, pero que no condicionaron en absoluto la decisión tomada en Francia. En Saint Germain se estableció que Juana (que ya no reclamaba el trono de Francia), sería la reina de Navarra, pero que Felipe VI controlaría el condado de Champaña mediando la compensación del condado de Angulema. El rey Felipe VI conseguía que el dominio de la casa de Evreux no "rodease" París, al mantener bajo el dominio regio el vasto y rico condado de Champaña. Además, las buenas relaciones con su poderoso primo de Evreux le serían muy útiles en los siguientes avatares de su reinado. No hay que olvidar que el rey de Inglaterra, Eduardo III, no había renunciado al trono de Francia, y que la hostilidad entre Valois y Plantagenets iba a eclosionar poco después en la llamada Guerra de los Cien Años. También Felipe de Evreux quedó satisfe-

4. Todos los problemas de la sucesión al trono en 1328 se explican en R. CAZELLES, *La société politique et la crise de la royauté sous Philippe de Valois*, París, 1958; en lo que respecta a Navarra, F. MIRANDA, *Felipe III y Juana II*...

5. En 1305 el rey instituyó para el padre de Felipe de Evreux un *apanage*, o dotación patrimonial creada para los miembros de la familia real. En él se inscribían los siguientes territorios: el condado de Longueville, el condado de Evreux, el condado de Étampes, la ciudad de Gien, y el señorío de Marigny, que en 1318 se permutó por las plazas de Mantes, Pacy, Anet, Nogent, Monchauvet, y Breval. La formación del "apanage" de Evreux se relata en Ph., CHARON, *Les domaines de la maison d'Evreux-Navarre*...

cho, vio ampliado su patrimonio y obtuvo el título honorífico de rey, que le situaba por encima de todos los nobles de Francia. No puede asegurarse en cambio que Juana, "hija del rey de Francia", acatase el tratado con el mismo agrado, pues sus posteriores actuaciones indican que pudo inculcar a su hijo Carlos II mayores aspiraciones.

La sucesión en el reino de Navarra: Juana II

Mientras todo esto sucedía en Francia, en Navarra se vislumbraba el germen de acontecimientos decisivos para la historia del pequeño reino. El 13 de marzo, conocida ya la noticia del fallecimiento del monarca, se reunía en Puente la Reina una "magna" asamblea en la que los asistentes (ricos hombres, caballeros, representantes de villas y de las agrupaciones de infanzones), acordaron guardar y defender el reino de Navarra hasta la llegada del futuro rey. También decidieron dar respuesta unánime al problema sucesorio y afirmar que el rey debía mantener los fueros de todos los presentes. De la reunión surgió un documento, la carta de unidad y amistad de los ricos hombres, caballeros, infanzones y buenas villas del reino[6]. También en Puente la Reina se destituyó al anterior gobernador del reino, Pedro Ramón de Rabastens, y se nombró, igual que se había hecho en Francia, a dos regentes, los nobles Juan Corbarán de Leet, alférez del reino, y Juan Martínez de Medrano. Según "los conjurados" los oficiales por ellos instituidos no podrían ser depuestos por el futuro monarca hasta pasados cuatro años. Se consolidaba por lo tanto la primera separación de Francia por voluntad de la asamblea reunida en Puente la Reina: mientras que en París, Felipe de Valois se autonombraba como regente de los reinos de Francia y de Navarra, en Puente la Reina se nombraban dos regentes paralelos.

A comienzos de abril –ya se ha señalado– comenzaba en Saint-Germain-en-Laye el "consejo" que otorgó a Juana II la soberanía sobre Navarra y que certificó los acuerdos entre Felipe de Valois y su primo Felipe de Evreux. La secuela navarra de esta reunión se celebró en Pamplona tras convocatoria de los nuevos regentes, el día 1 de mayo. La multitudinaria asamblea acordó reconocer a Juana como reina soberana. Como resultado de la reunión los regentes escribieron el 4 de mayo una carta dirigida en exclusiva a Juana, en la que la titulaban condesa de Champaña, Brie y Evreux[7] y le rogaban que acudiera cuanto antes a tomar posesión del reino[8].

Las noticias que iban llegando a Navarra debían de ser confusas. Se sabría sin duda del nacimiento de la hija póstuma de Carlos IV (el 18 de abril los regentes recibirían la noticia), pero sin duda no se conocían los acontecimientos de Saint-Germain. Prueba de ello es la titulación con la que los regentes trata-

6. El documento se trascribe en los apéndices de la obra de J. Mª LACARRA, *El juramento...*, pp. 93-94. También en Mª I. ZABALZA, *Archivo General de Navarra (1322-1349)*, nº 35-36.
7. Á. J. MARTÍN DUQUE e I. PANIZO, "Las dinastías extrañas...", pp. 331-334.
8. J. Mª LACARRA, *El juramento...*, pp. 95-96.

ban a Juana (*Dei gratia regine Navarre, comitesse palatine Campanie atque Brie et Ebroicensis*), que incluía los territorios de Brie y Champaña a los que la reina ya había renunciado. Ante el efectivo relevo de los funcionarios franceses en sus cargos, el antiguo gobernador Pedro Ramón de Rabastens se refugió con sus compañeros en Tudela. Sin duda esperó desde allí durante dos meses una intervención similar a la Guerra de la Navarrería, que era imposible desde los acuerdos de Saint Germain en abril.

De las dos reuniones habidas en Navarra tras la muerte del rey Capeto se deduce el fuerte interés del reino en salvaguardar sus fueros y costumbres, y de que para ello la nueva reina debía jurar solemnemente el respeto a esas costumbres. Esta sorprendente y casi "insolente" firmeza de los estados navarros se cimentaba sobre la tradición del Fuero General y en definitiva en el germen de un gobierno "pactado". Es obligado señalar que en esta ocasión las decisiones tomadas en Francia y en Navarra fueron coincidentes, al elegir como soberana a Juana II, y no es posible aventurar cuál hubiera sido el destino de Navarra de haber sido dispar el resultado de las reuniones de Saint-Germain-en-Laye y Puente la Reina.

Desarrollo político del reinado de Juana II y Felipe III

Una vez resuelto el dilema de la sucesión en el reino de Navarra, los monarcas nombraron a Enrique de Sully, Philippe de Melun y Aimar de Archiac como sus lugartenientes en Navarra. Éstos se desplazaron hasta Navarra para llevar a cabo las preceptivas negociaciones sobre la rendición del reino, la sucesión en el trono y la ceremonia de coronación. Tras duras negociaciones los reyes fueron alzados y coronados en la catedral de Santa María de Pamplona el 3 de marzo de 1329[9].

La entronización de Juana y Felipe supuso para Navarra un cambio dinástico pero no un cambio radical en la forma de gobernar el reino. Tan sólo tres meses después de su coronación, los nuevos monarcas abandonaron Navarra para asistir al homenaje que prestó Eduardo III de Inglaterra a Felipe VI de Francia. Estuvieron ausentes durante gran parte de su reinado, de modo que en esto tampoco fue demasiado diferente este periodo del anterior. Eso sí, hay que destacar algunas de sus actuaciones en la política exterior, que señalan un nuevo estilo en la forma de gobernar: por ejemplo, desde un principio Felipe III buscó el consenso exterior para embarcarse en una empresa de cruzada. A diferencia de los Capeto, los Evreux sí estuvieron presentes en Navarra, aunque fuera en ocasiones puntuales; residieron en el reino de modo casi permanente entre 1329 y 1331, y posteriormente acudieron en visitas puntuales en los años 1336, con motivo de la guerra contra Castilla, y en 1342 y 1343 (en estas dos

9. Sobre las negociaciones para el acceso al trono de Juana II y Felipe III ver J. Mª LACARRA, *El juramento...*; E. RAMÍREZ VAQUERO, "Un golpe revolucionario..."; e Í. MUGUETA y M. OSÉS, "Gastos suntuarios...".

últimas ocasiones la visita sólo fue del rey Felipe)[10]. Los monarcas también manifestaron una voluntad reformadora que se plasmó especialmente en la reforma del Fuero General conocida con el nombre de *Amejoramiento de Felipe III*, y que pretendía ordenar, sistematizar y modernizar el aparente caos del cuerpo jurídico navarro.

Se mantuvo durante estos años el régimen de gobernadores, junto a los esquemas básicos de la administración del reino. En un principio los reyes se limitaron a sustituir a los oficiales que hasta entonces ocupaban los cargos más importantes. Sólo a partir de 1340, con el envío de tres reformadores a Navarra dotados de amplios poderes, se produjeron algunas innovaciones en la gestión patrimonial, destinada a incrementar los ingresos del reino.

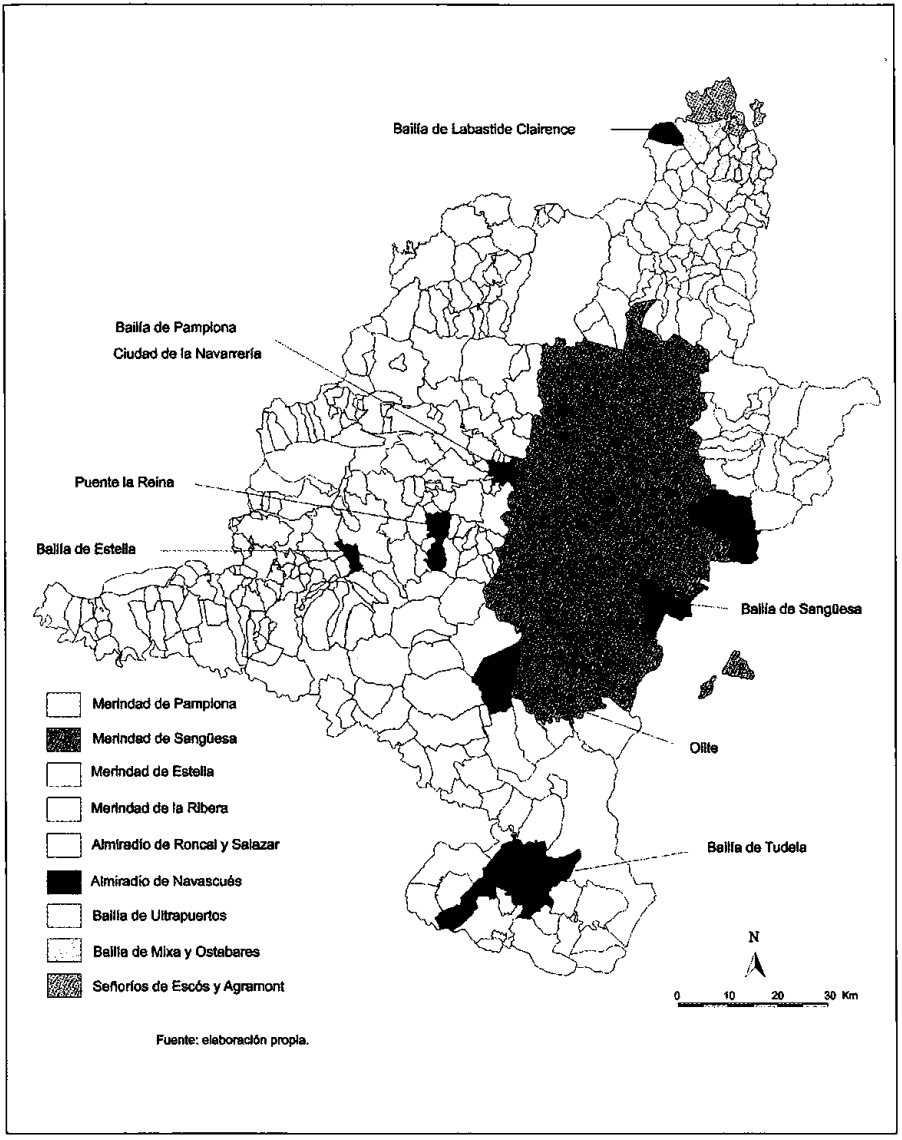
El reinado por otro lado, fue parco en acontecimientos importantes. La destrucción de las juderías y las asambleas revoltosas de 1328, la rebelión de Tudela frente al pago del monedaje de 1329, o los trabajos de la comisión encargada de la redacción del Amejoramiento de Felipe III, tuvieron lugar en los primeros años del reinado. En adelante la calma sólo se vio alterada por el enfrentamiento con Castilla de los años 1335 y 1336 a causa de la posesión del monasterio de Fitero y del castillo de Tudején, y por las disputas con el obispo Arnaldo de Barbazán desde 1340.

La búsqueda de aliados exteriores para favorecer a Francia en la guerra contra Inglaterra hizo esta época fuese tranquila para Navarra, a pesar de que su rey tomaba partido en Francia por su primo el Valois. Los aliados principales de los monarcas navarros fueron el rey de Francia y –más directamente–, los condes de Foix y Armagnac. Pero Felipe III tuvo además la pretensión de realizar una empresa cruzada contra el reino de Granada, para lo cual trató en diversas ocasiones de contar con el apoyo del rey de Castilla, con cuyo reino la buena vecindad fue más complicada debido a las rencillas fronterizas en Guipúzcoa, en La Rioja y en torno a Fitero. En cuanto a Aragón, las relaciones se basaron en la búsqueda de un enlace matrimonial, el de la infanta navarra María con el futuro Pedro IV de Aragón.

Finalmente en 1343 pudo Felipe III realizar su deseo de combatir a los infieles musulmanes del reino de Granada, y desde Navarra dirigió un pequeño contingente al sitio de Algeciras. Allí, tras una enfermedad encontró su fin Felipe III, cuyo cuerpo fue conducido a Pamplona, donde fue enterrado. Tras este fallecimiento la reina Juana II se recluyó en sus dominios franceses, no volvió a visitar el reino de Navarra y se distanció de Felipe VI de Valois, quien en medio de la guerra contra Inglaterra se apropió del vasto condado de Angulema, perteneciente hasta entonces a los Evreux.

10. F. MIRANDA, *Felipe III y Juana II*..., pp. 217-218.

MAPA 2
Circunscripciones administrativas entre 1328 y 1349[11]



11. Estos distritos se han trazado sobre la base cartográfica de los actuales municipios. Quizás en algunos casos resulte erróneo atribuir la extensión del actual término municipal a la antigua bailía (Sangüesa o Tudela por ejemplo). No obstante, como esquema orientativo se ha creído que este mapa puede resultar de interés.

En la política interior los primeros Evreux fueron contundentes, contra lo que muchas veces se ha creído. Ellos encontraron un reino en clara rebelión, con dos regentes extraídos de la alta nobleza, y unas juntas y hermandades contestatarias de villas y de baja nobleza. Desde un principio el denominado "proletariado infanzón" –en palabras del profesor Martín Duque–, fue apartado de las asambleas representativas, mientras las villas más contestatarias eran duramente castigadas por la justicia real (las de la merindad de Estella por los ataques a las juderías y Tudela por su rebelión contra el pago del monedaje). El resto de las buenas villas del reino pagaban dos ayudas extraordinarias consecutivas sin manifestar tensión alguna, mientras los burgos de francos de Pamplona se ofrecían al pago de una subvención añadida por el nacimiento de un nuevo hijo de los monarcas. Las oligarquías comerciales de San Cernin y San Nicolás fueron los apoyos más estables de la corona, en un clima inicial de desconfianza. Por su parte, el clero se mostró colaborador en un principio, a pesar de lo cual también se vio afectado por la voracidad del fisco real. Las diferencias en asuntos como la posesión del palacio real de Pamplona, y las competencias en el juicio del judío relapso Mirón de Bergerac, desde 1337, enturbiaron las relaciones entre la mitra y la corona. La política hacia la Iglesia se endureció con la llegada al reino de tres altos funcionarios o reformadores en 1340 (Jean de Fresnoy, Guillaume de Fourqueux, y Guillaume le Soterel), y su respaldo a las acciones del controvertido procurador Jacques Licras. El enfrentamiento entre ambos poderes llegó a su extremo con la confiscación de los bienes del obispo de Pamplona en 1343, después de una serie de medidas destinadas a rescatar la prohibición del rey Luis I Hutín de incorporar nuevas propiedades por parte de Iglesia (edicto contra la "mano muerta"). El conflicto se solucionó con la mediación de algunos nobles del sur de Francia, bien relacionados con ambas partes, y con la imposición de una multa de 3.000 libras al obispo huido del reino.

Así pues, en aspectos internos el reinado se saldó con un sometimiento generalizado de los movimientos díscolos, y con el afianzamiento del poder real frente a posibles alternativas de poder (el obispo o la nobleza). En lo exterior, estos años vinieron marcados por un deseo de paz con todos los vecinos y por la búsqueda del aislamiento diplomático de Inglaterra. En cuanto a la administración, no puede decirse que éste fuera un reinado reformista, aunque desde 1340 comenzaron a atisbarse algunos síntomas de cambio fruto de la actuación de los citados reformadores. Sus decisiones afectaron a cuestiones económicas (patrimonio real, moneda), políticas (enfrentamiento con el obispo) y judiciales (persecución del fraude monetario y de la corrupción). Sin embargo, la reforma del Fuero General y el establecimiento de las bases de relación política entre el rey y el reino en las Cortes, fueron quizás las aportaciones políticas más importantes que legaron los primeros Evreux al reino bajomedieval navarro.

FUENTES DOCUMENTALES

A lo largo de este trabajo se ha consultado una documentación diversa en atención a su contenido y a su morfología, pero también según su origen geográfico. De hecho, se ha realizado un esfuerzo especial por rastrear documentación contable de esta época en varios archivos navarros y franceses, aunque esta

búsqueda no siempre ha sido exitosa. De cualquier manera el Archivo General de Navarra ha sido el depósito documental primordial y casi exclusivo para el desarrollo de esta investigación. Entre sus fondos varias han sido las secciones rastreadas que han aportado informaciones pertinentes, pero sin duda ha sido la de Registros de Comptos la más prolija, y hasta apabullante. También se ha puesto un énfasis especial en la búsqueda de los llamados "comptos encajonados" (Sección de Comptos. Documentos), y más en concreto de esas grandes tiras de pergamino, hoy descosidas, que conformaron interminables roldes de cuentas. Esta dedicación ha dado sus frutos y ha puesto al descubierto algunas piezas muy importantes (roldes del tesorero), hasta hoy desconocidas o al menos, ignoradas.

Por su parte, la sección de Papeles Sueltos del propio AGN, u otros archivos como el municipal de Pamplona, el departamental de los Pirineos Atlánticos (en Pau-Francia), la Biblioteca Nacional de Francia o los Archivos Nacionales de Francia, han añadido escasos pero interesantes documentos, muchas veces distintos y novedosos, a la veta principal del filón inagotable que es la documentación contable del Archivo General de Navarra.

El Archivo General de Navarra

Las informaciones básicas para este trabajo proceden en su inmensa mayor parte de la Sección de Comptos del Archivo General de Navarra, que no es sino el antiguo archivo de la Cámara de Comptos del reino, hoy dividido en varias subsecciones. Más en concreto las secciones *Registros de Comptos*, y *Comptos. Documentos*, han aportado el núcleo central de la documentación estudiada.

Durante años muchos eruditos y estudiosos navarros se han contentado con la contemplación de las completas series de *Registros de Comptos*, que permitían realizar estudios misceláneos y anecdóticos –en ocasiones cercanos a la literatura–, sobre la historia regional o incluso local. Con el tiempo, las nuevas generaciones de historiadores dejaron de utilizar estos libros de cuentas de la administración bajo medieval como simples almanaques misceláneos, surtidores de informaciones puntuales y dispersas. Las preocupaciones por la administración y la sociedad del reino de Navarra invitaban a abordar el análisis de los libros de cuentas de un modo sistemático. Por lo tanto se hacía preciso comprender los mecanismos de redacción y de actuación administrativa: se hacía necesario entender los libros de cuentas[12].

12. Con este objetivo, en este trabajo se abordó una primera tarea de acopio de datos en las secciones citadas, resultado de la cual fue el "Catálogo de los libros de cuentas del reino de Navarra entre 1328 y 1349", presentado hace algunos años para superar la Suficiencia Investigadora. En los resultados finales de este proyecto se ha preferido omitir este trabajo de catalogación, pues a un mismo tiempo el Archivo General de Navarra realizó una catalogación informatizada paralela (mucho más amplia en el tiempo), a la que la nuestra no aporta grandes novedades.

Por lo tanto parecía necesario realizar algunas consideraciones sobre la tipología de la documentación utilizada. Una somera descripción y un ensayo de tipología contable pueden resultar útiles antes de comenzar la presentación de un trabajo basado en una vastísima serie documental que supera las seiscientas piezas, los seiscientos cuadernos de cuentas entre 1328 y 1349.

Pero los libros de cuentas no han sido el único tipo de documentación utilizado. La continuidad de sus series ha permitido aportar análisis cuantitativos sistemáticos, es cierto, pero la documentación exenta, siempre distinta, ha hecho posible en muchas ocasiones colmatar hasta la seguridad intuiciones que se derivaban de las cifras, los porcentajes y las curvas de los gráficos.

Secciones de Comptos. Documentos y Papeles Sueltos

La documentación medieval suelta de interés para el presente trabajo se concentra en la *Sección de Comptos. Documentos* del *Archivo General de Navarra*. En ella se pueden encontrar más de cuatrocientos documentos –de naturaleza diversa–, relativos a esta época. En concreto se puede citar la presencia de documentación contable (órdenes de pago, recibos, cuentas de oficiales reales...), judicial (sentencias, arbitrajes...), diplomática (tratados de paz, acuerdos matrimoniales...), feudo-vasallática (juramentos de fidelidad, privilegios reales...), administrativa, epistolar o de titularidad privada.

Este importante conjunto documental fue ordenado –fruto de las vicisitudes propias del Archivo General de Navarra–, en los llamados "cajones" de comptos, cuya catalogación comenzó el archivero José Ramón Castro. Interesan para este trabajo los dos primeros volúmenes de su catálogo, publicados en 1952[13].

En la actualidad, gracias a la combinación de esfuerzos por parte del Gobierno de Navarra y la Universidad Pública de Navarra, se ha llevado a cabo una nueva catalogación informática de esta sección. El proyecto de "Digitalización del Archivo General de Navarra", coordinado en la Universidad Pública por la Dra. Eloísa Ramírez Vaquero permite a los usuarios del AGN –ya en la actualidad–, la consulta de esta documentación en soporte electrónico, organizada en torno a un catálogo informático gestionado por un programa adaptado a las necesidades archivísticas. Algunos de los errores cometidos en el catálogo de J. R. Castro han podido ser subsanados, sobre todo en lo concerniente a cierta documentación cuya descripción resultaba somera, insuficiente o incluso errónea. Por otro lado –sin que ello vaya en demérito del ingente trabajo realizado por J. R. Castro–, se han redescubierto algunos documentos que no habían sido catalogados con anterioridad.

Fruto de un impulso paralelo y convergente, aunque de distinta procedencia, en los últimos años se ha promovido la publicación de las transcripciones de los documentos de esta sección anteriores al reinado de Carlos III. Así, dentro de la colección *Fuentes Documentales del País Vasco*, la Sociedad de Estu-

13. J. R. CASTRO, *Catálogo de la Sección de Comptos.*

dios Vascos (Eusko Ikaskuntza) ha incluido la edición de dos tomos de documentos sobre la época de Juana II y Felipe III de Evreux[14]. Estas dos colecciones añaden documentos de distinta procedencia, como algunos encontrados en la Sección de *Papeles Sueltos* de este mismo Archivo[15].

Registros de Comptos

Hasta hace no demasiado tiempo los registros de cuentas (libros compuestos por cuadernos en papel y pergamino, cosidos en el siglo XVIII), parecían tan solo portadores de informaciones curiosas sobre la Navarra medieval, y eran venerados por los historiadores locales como joyas únicas, y extraordinariamente tempranas en el panorama medieval europeo. Hoy sabemos que no se trata de una colección única en Europa, y que tampoco descolla por su precocidad. Constituye, eso sí, una serie bastante completa, lo que unido a la reducida extensión del reino de Navarra, proporciona un ámbito geopolítico muy interesante para el estudio de la administración de las finanzas medievales. El profesor Juan Carrasco en la Universidad Pública de Navarra ha emprendido la ardua tarea de transcripción y edición de estos "comptos" con un criterio cronológico acertado, que reconstruye –hasta donde es posible–, la serie documental primigenia, más allá de catalogaciones, pérdidas, extravíos o separaciones en diferentes archivos, fruto de los avatares del tiempo.

Como ya se ha señalado anteriormente, la *Sección de Comptos. Documentos*, también custodia algunos de los cuadernos de cuentas de los oficiales del reino de Navarra que en su mayor parte fueron catalogados por F. Idoate. No obstante algunos fueron olvidados. En especial, cabe señalar la omisión de algunos de los llamados "comptos encajonados", que no son sino roldes fragmentados en tiras de pergamino, copias u originales de las ya conocidas cuentas del tesorero (en formato de cuaderno). Si bien en algunos casos la presencia de uno de estos roldes con las cuentas del tesorero resulta redundante (pues es tan sólo la copia de un compto ya conservado), en otras ocasiones permite completar la serie con los datos de años que hasta el momento constituían una laguna documental.

Como ya se ha dicho, no se trata ahora de exponer un catálogo de las 613 piezas documentales encontradas (las cuentas particulares de los diversos oficiales del reino y las generales de la tesorería). Se pretende explicar de modo sucinto sus características y determinar una obligada tipología contable que servirá de referencia en posteriores capítulos. No es una descripción y explicación exhaustiva de las diferentes cuentas del reino, sino un esbozo de los ele-

14. Mª D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra (1322-1349). I. Documentación real*, San Sebastián, 1997; y Mª I. ZABALZA, *Archivo General de Navarra (1322-1349). II*, San Sebastián, 1998.

15. AGN, Comptos, Papeles Sueltos, Leg. 2, nº 5 [Mª D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra (1322-1349)*, I, nº 135]; y Leg. 2, nº 6. Este segundo documento (un informe sobre minería y moneda realizado por el maestro florentino Paolo Girardi), se transcribe en Í. MUGUETA, "Política monetaria...", pp. 94-104.

mentos necesarios para conocer la utilidad de cada documento dentro de la institución que lo gestionó y lo produjo.

a) "Comptos particulares"

Las piezas más abundantes y más reducidas en tamaño, corresponden a las cuentas de los oficiales del reino, que se denominarán en adelante "comptos particulares". Contienen los ingresos y gastos de cada uno de los oficiales del reino (recibidores, bailes, merinos, prebostes, almirantes...), que realizaban operaciones económicas en el transcurso de su gestión anual. Algunas veces son los manuscritos originales del oficial, confeccionados mientras se producía la recaudación y se gestionaban los beneficios resultantes, aunque otras veces se trata de cuentas "en limpio", copiadas en un segundo momento para ser presentadas al tesorero. Estos documentos se entregaban para su fiscalización en la tesorería, aunque a veces las copias, o bien los originales, eran custodiados por parte del propio oficial hasta su muerte, cuando debían ser entregados a la administración[16].

En consecuencia, estos cuadernos de cuentas eran muy heterogéneos en su formato. Podían encontrarse redactados en latín, romance navarro o lenguas romances francesas, y su soporte podía ser papel o pergamino, de medidas muy diversas. En el siglo XVIII muchos de ellos fueron encuadernados siguiendo el orden clásico de la administración medieval, que comenzaba con las cuentas de la merindad de la Ribera y terminaba con las de los distritos de las tierras de Ultrapuertos. Unidos entre sí, componen el grueso de los "registros de cuentas", frente a las cuentas de la tesorería, menos abundantes aunque más extensas.

Todos estos documentos poseían una estructura interna similar. Comenzaban con las cuentas en dinero (primero ingresos y luego gastos), y seguían por las cuentas en grano (trigo, cebada y avena, y mijo, allí donde se recaudaba), o incluso en otras especies cuya aparición era más inusual, como vino, sidra, fabas, carneros, gallinas, o huevos. Tras las cuentas en dinero, trigo, y cebada y avena, se situaban siempre unos dos o tres folios denominados en la época como "compto interreceptores", que no era sino una liquidación realizada entre el tesorero y el recibidor de turno, que servía para ajustar algunos pagos encargados con posterioridad a la redacción de las cuentas. Estas cuentas "interreceptores" comenzaban con el saldo que arrojaban las cuentas del oficial recaudador, es decir, con la cantidad que el oficial debía entregar al tesorero. De esa cantidad se deducían nuevos gastos ordinarios (bajo la expresión "De los cuales pago"), ocasionados en el distrito correspondiente o encargados por el tesorero.

16. Un ejemplo se puede observar en AGN, Comptos, Caj. 31, nº 32, y Mª D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra (1322-1349)...*, nº 143, pp. 249-250.

Ya fueran las cuentas en dinero o en grano, todos los cuadernos de los recibidores territoriales poseían una estructura similar. Los ingresos comenzaban con las "rentas de la tierra" (recaudadas por valles en las merindades, y por barrios en las bailías urbanas), seguían con los beneficios ocasionados por el cobro de multas, y terminaban con el dinero producido por la venta de grano o con el trasvase de caudales entre unos y otros distritos. Los gastos se iniciaban con un capítulo misceláneo llamado "común expensa", seguían con la despensa realizada por el envío de mensajeros, por las reparaciones de edificios del patrimonio real, el pago de "retenencias" o alcaidías de castillos, de caballerías o "mesnaderías" concedidas a los nobles, de donaciones varias, de salarios pagados a los escribanos y oficiales regios, y terminaban con las transferencias de cantidades entre unos y otros oficiales territoriales. Claro está, no siempre se podían encontrar todos estos títulos o capítulos, y también era usual la aparición de nuevos títulos referidos a otro tipo de conceptos. En las cuentas de los oficiales cuyas funciones eran preferentemente policiales (merinos, prebostes o almirantes), el esquema sería diferente, puesto que no recaudaban "rentas de la tierra", y no contaban con ingresos suficientes para costear gastos tan importantes. Un "compto tipo" de un recaudador territorial (de una merindad o una bailía), sería el siguiente:

TABLA 1
Estructura genérica de los "comptos particulares"

INGRESOS
Rentas de la tierra
Multas Venta de cereal
Transferencias o trasiegos de cereal
GASTOS
Común expensa (gastos comunes)
Mensajeros
Obras
"Retenencias" de castillos
Caballerías o "mesnaderías"
Donaciones
Salarios de la administración
Transferencias o trasiegos de cereal

El conocimiento de esta estructura es esencial para el manejo de los libros de cuentas en esta época. Sobre todo porque también los comptos del tesorero, que recopilan las cuentas de merindades y bailías, siguen punto por punto el mismo esquema. Cuando en la tesorería se copiaban las cuentas particulares de un oficial, se estaba copiando un esquema que cabría denominar estándar (lo que facilita enormemente el análisis de la documentación).

b) Comptos de gestiones "intermedias"

Estos libros de cuentas, que corresponden a un segundo momento contable, anotan resumidas las cuentas de todos los oficiales del reino. Suele tratarse de una única pieza contable anual que engloba las de todos los oficiales, incluyendo principalmente los atrasos y las sumas de ingresos y gastos tanto en dinero como en especie. Da la impresión de ser un elemento creado para el control de las cuentas de los oficiales, y para la elaboración de los libros de cuentas de la tesorería, que también engloban a los de los oficiales.

Estos "comptos intermedios" se redactaban en lengua romance y sólo contenían las sumas globales de los títulos de ingreso, primero, y gasto, después. El orden habitual de exposición comenzaba por el recibidor de la merindad de la Ribera, seguía por la bailía de Tudela, y después de sucederse en orden estricto todos los oficiales del reino, terminaban las cuentas con el baile de las tierras de Ultrapuertos:

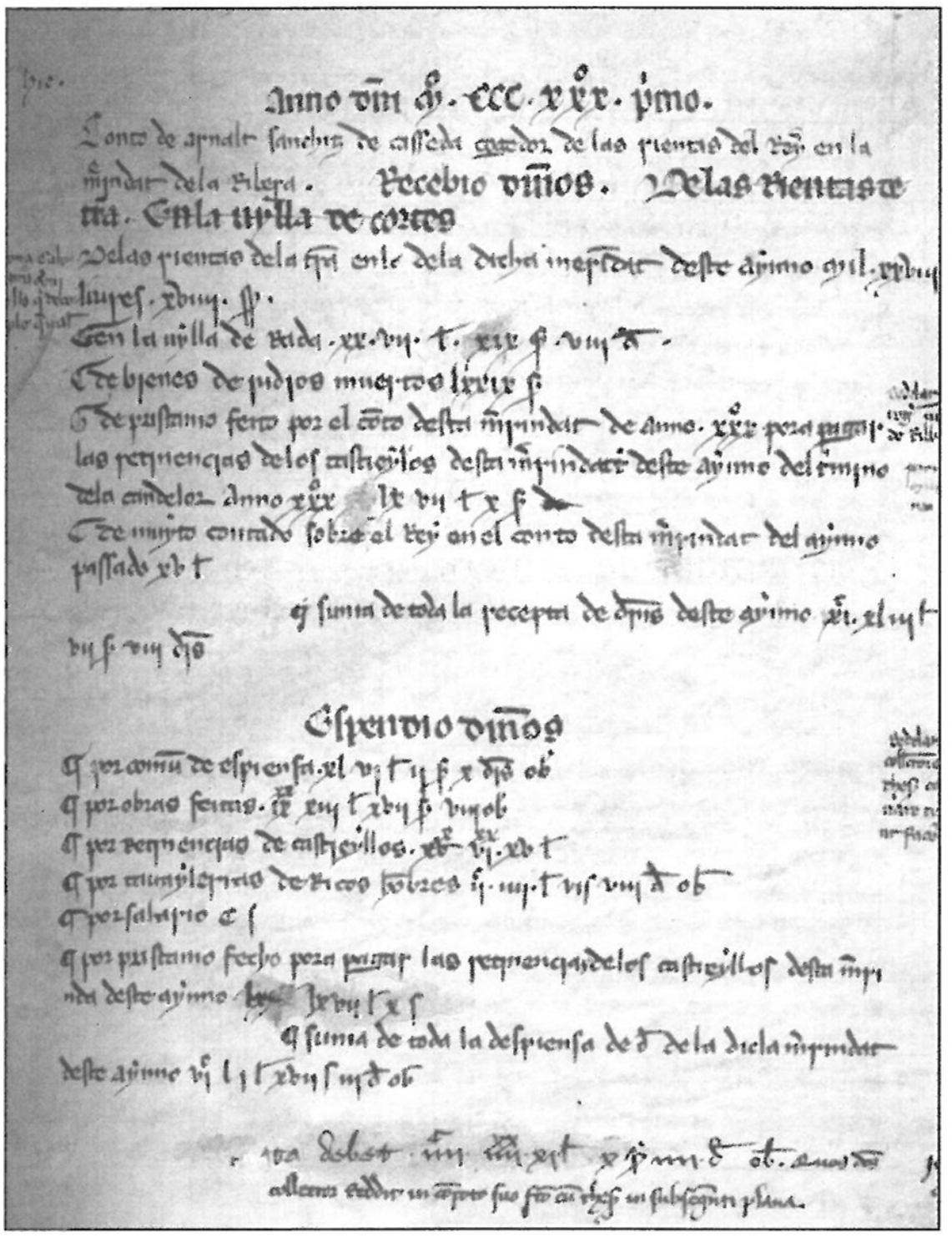
TABLA 2

Orden de aparición de las cuentas de los oficiales reales en los libros de cuentas de la tesorería
Recibidor de la merindad de la Ribera Justicia de Tudela Baile de Tudela Justicia de Tudela
Recibidor de Olite
Recibidor de la merindad de Sangüesa Recibidor de la bailía de Sangüesa Recibidor del almiradío de Roncal y Salazar
Recibidor de la merindad de Pamplona Recibidor de la bailía de Pamplona Almirante del burgo de San Cernin de Pamplona Almirante de la población de San Nicolás de Pamplona Recibidor de la ciudad de la Navarrería de Pamplona
Preboste de Puente la Reina
Recibidor de la merindad de Estella Recibidor de la bailía de Estella Preboste de Estella
Baile de Roncesvalles
Baile de las tierras de Ultrapuertos Baile de las tierras de Mixa y Ostabares Baile de Labastida de Clarenza

Dentro del capítulo dedicado a cada uno de los oficiales se distinguía entre las cuentas en dinero, en trigo y en avena y cebada, por este orden. Incluso en algunos casos al final de las cuentas en cereal se añadían otras posibles

en vino, sidra, gallinas u otras especies (allí donde fuera pertinente). Tras las cuentas en dinero de cada oficial se incorporaba el citado "compto interreceptores", es decir, la liquidación realizada con el tesorero con posterioridad a la elaboración del compto particular del oficial. Con ello se pretendía poder establecer un total de gastos e ingresos que no existía en el compto particular de cada oficial. La incorporación del "compto interreceptores" se realizaba detrás de las cuentas en dinero, en trigo y en cebada y avena de todos los oficiales, al igual que ocurría en los "comptos particulares".

Un "compto intermedio" prototípico se puede encontrar entre los folios 272 a 308 del registro de comptos nº 25 del AGN. Este tipo de "compto" sólo se confeccionó –o sólo se ha conservado–, entre los años 1328 y 1333, sin que se pueda aventurar una hipótesis sobre su desaparición, salvo quizás la superación de este paso contable por ser considerado prescindible[17].



Cuaderno de cuentas de los ingresos y gastos resumidos de todos los oficiales de reino (1331). AGN, Comptos, Reg. 29, fol. 2r.

17. El conjunto de los "comptos intermedios" conservados entre 1329 y 1349 es el siguiente: AGN, Comptos, Reg. 25, fols. 272-308 (1329); Reg. 25, fols. 309-338 (1330); Reg. 29, fols. 1-40 (1331); Reg. 33, fols. 7-55 (1333) y Caj. 7, nº 10 (incompleto, 1333).

En la figura anterior se puede observar cómo los gastos de la merindad de la Ribera se resumen en seis asientos: "Común expensa", "obras hechas", "retenencias de castillos", "caballerías de ricoshombres", "salario", y "préstamo hecho", que equivalen a los habituales títulos de gasto de las cuentas particulares de los oficiales territoriales, pero que aquí no están desglosados.

c) Comptos de la Tesorería

Se llamará aquí "comptos del tesorero", a aquellas cuentas que emanaban de la administración central o –invirtiendo la definición–, aquellas no redactadas por los distintos oficiales territoriales. Al margen de la existencia o no del cargo de tesorero antes del siglo XIV (creado quizás en torno a 1305), lo cierto es que sí existía una función unificadora o centralizadora, que daba cohesión a los comptos recibidos desde todos los distritos del reino. Por ejemplo, el libro de cuentas de 1266[18] es una pieza uniforme, redactada en la Tesorería, que sin embargo engloba las cuentas de diversos oficiales del reino. La existencia de un libro que anote sucesivamente los ingresos y gastos de los merinos y bailes supone una tarea de unificación y cohesión que, sin lugar a dudas, se realizaba dentro del reino navarro. Seguramente existieron controles externos de esas cuentas (por parte de la administración champañesa primero, y de la francesa más tarde), pero nunca se pudo eliminar esta primera fase de unificación de los comptos particulares.

Las denominadas cuentas del tesorero no eran simplemente el resultado de la adición de aquellos comptos particulares. En la Tesorería se producía una nueva elaboración de las cuentas recibidas, y más tarde el tesorero anotaba el balance arrojado por ellas seguido de los ingresos y gastos realizados por él mismo. Es decir, las cuentas del tesorero se componían de la adición de los comptos particulares elaborados de nuevo, y de una pieza final que permitía establecer el balance económico de cada anualidad para la caja central que suponía el tesoro real navarro. Desde la Tesorería se confeccionaban unas cuentas propias relativas a las merindades y bailías del reino, y otras llamadas "extra merindades y bailías", referidas a todos aquellos ingresos y gastos que no se gestionaban desde los antedichos distritos, sino directamente desde la tesorería. Podrían determinarse por lo tanto, dos subtipologías dentro de las cuentas del tesorero: las cuentas "de las merindades y bailías", y las cuentas "extra merindades y bailías":

18. *AVRN*, t. I, pieza 2.

Cuentas de las merindades y bailías (Tesorería):

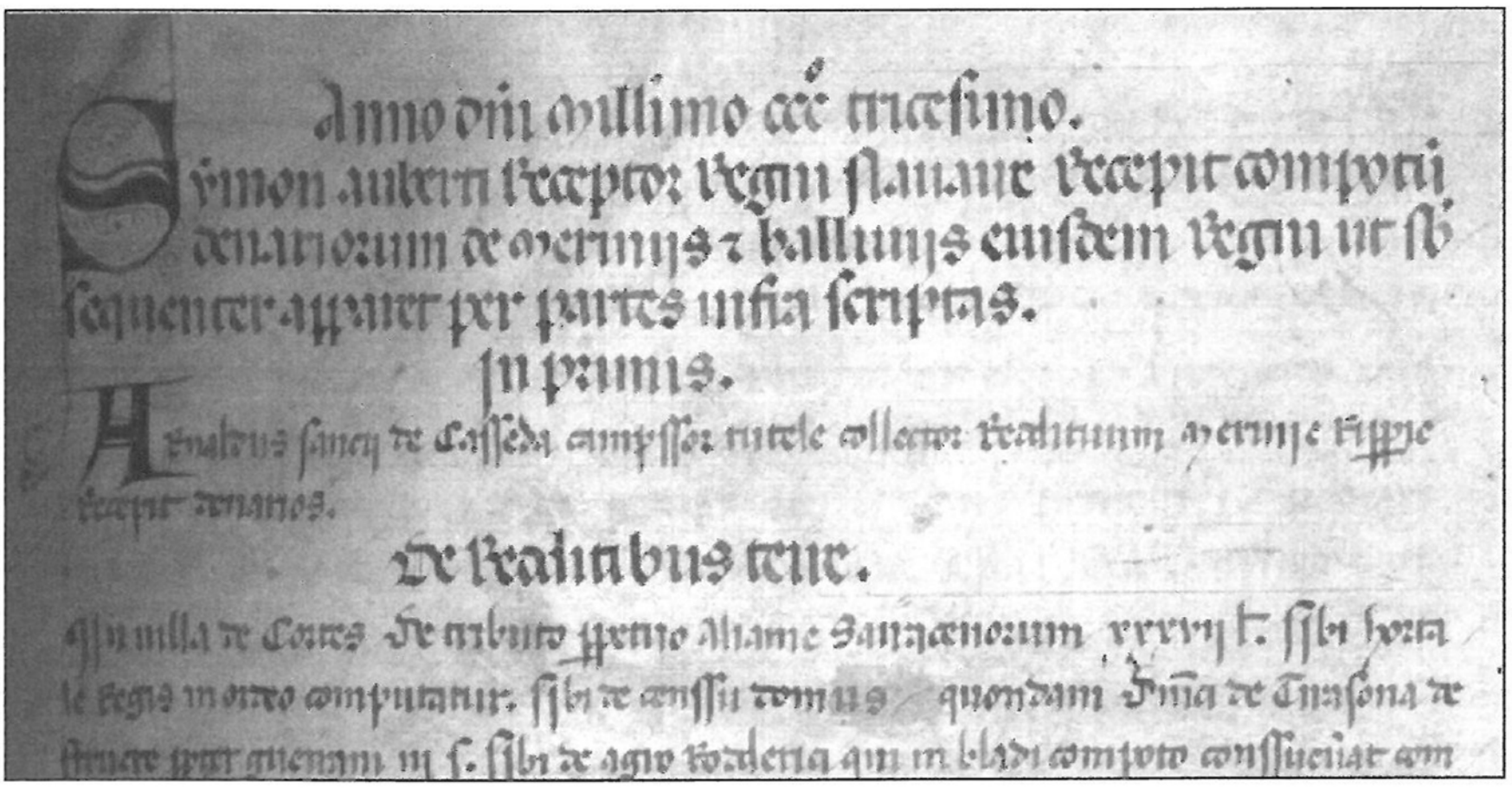
Tal y como quedan configurados en la primera mitad del siglo XIV, estos libros de cuentas suponen una tarea de unificación y remodelación importante. En primer lugar, las cuentas particulares llegaban a la administración en un estado que muchas veces podía calificarse de "borrador", y además en diferentes lenguas (romance navarro, francés o latín). Se hacía pertinente por lo tanto una redacción cuidada y minuciosa, amén de una traducción al latín (pues al menos en la época capeta las cuentas del reino se supervisaban en París).

Por otro lado, la necesidad de hacer balances económicos obligaba a separar las cuentas en dinero de las cuentas en especie. Las cuentas de todos los oficiales en dinero se copiaban seguidas unas de otras en el orden habitual (merindad de la Ribera, justicia de Tudela, bailía de Tudela...), y una vez terminadas, se confeccionaban unas segundas cuentas en especie, también con la copia sucesiva de las cuentas en trigo, avena y cebada de los comptos particulares. En unos distritos la recaudación en especie sólo se producía en trigo, y en otros podían encontrarse anotaciones sobre recaudaciones de mijo, avena y cebada por separado, vino o sidra. El "compto del tesorero" (en sus dos divisiones) solía comenzar con la siguiente estructura:

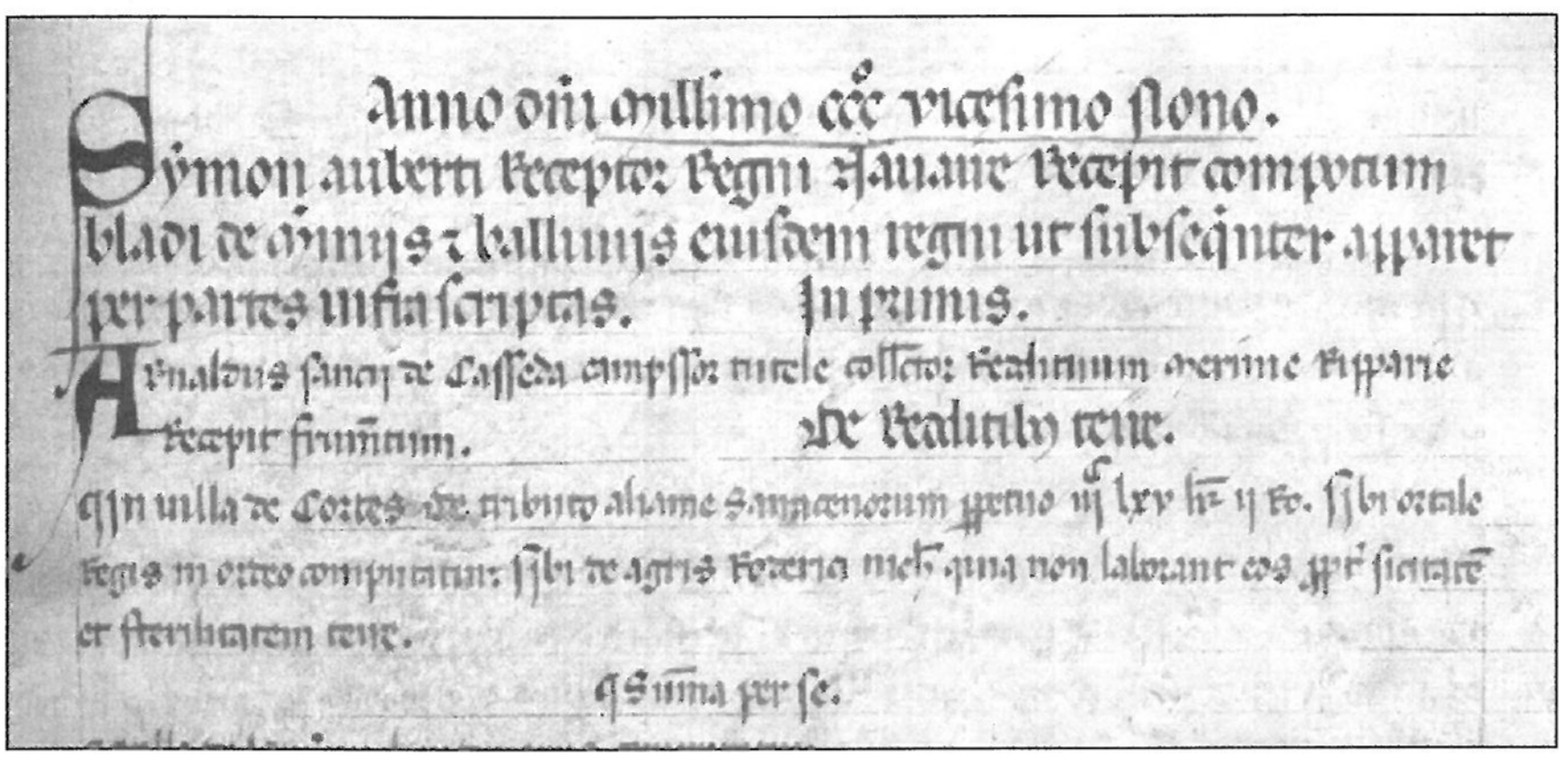
TABLA 3
Cuentas anuales de los oficiales del reino, en dinero y en especie, copiados en la Tesorería

Cuentas anuales de los oficiales del reino en dinero	Cuentas anuales de los oficiales del reino en especie
Recibidor de la merindad de la Ribera	*Recibidor de la merindad de la Ribera*
Ingresos	Ingresos en trigo
Gastos	Gastos en trigo
Baile de Tudela	Ingresos en cebada y avena
Ingresos	Gastos en cebada y avena
Gastos	*Baile de Tudela*
Justicia de Tudela	Ingresos en trigo
Ingresos	Gastos en trigo
Gastos	*Recibidor de Olite*
Recibidor de Olite	Ingresos en trigo
Ingresos	Gastos en trigo
Gastos	*Recibidor de la merindad de Sangüesa*

Quedaban claramente diferenciadas las cuentas en dinero –que transmitían el pulso real de las finanzas regias, pues también recogían los beneficios procedentes de la venta de los excedentes de las rentas agrícolas– y las cuentas en especie, cuyos superávits se eliminaban en por medio de su comercialización.



Comienzo de las cuentas del tesorero en dinero (1330). AGN, Comptos, Reg. 26, fol. 244r.



Comienzo de las cuentas del tesorero en especie (1329). AGN, Comptos, Reg. 24, fol. 95r.

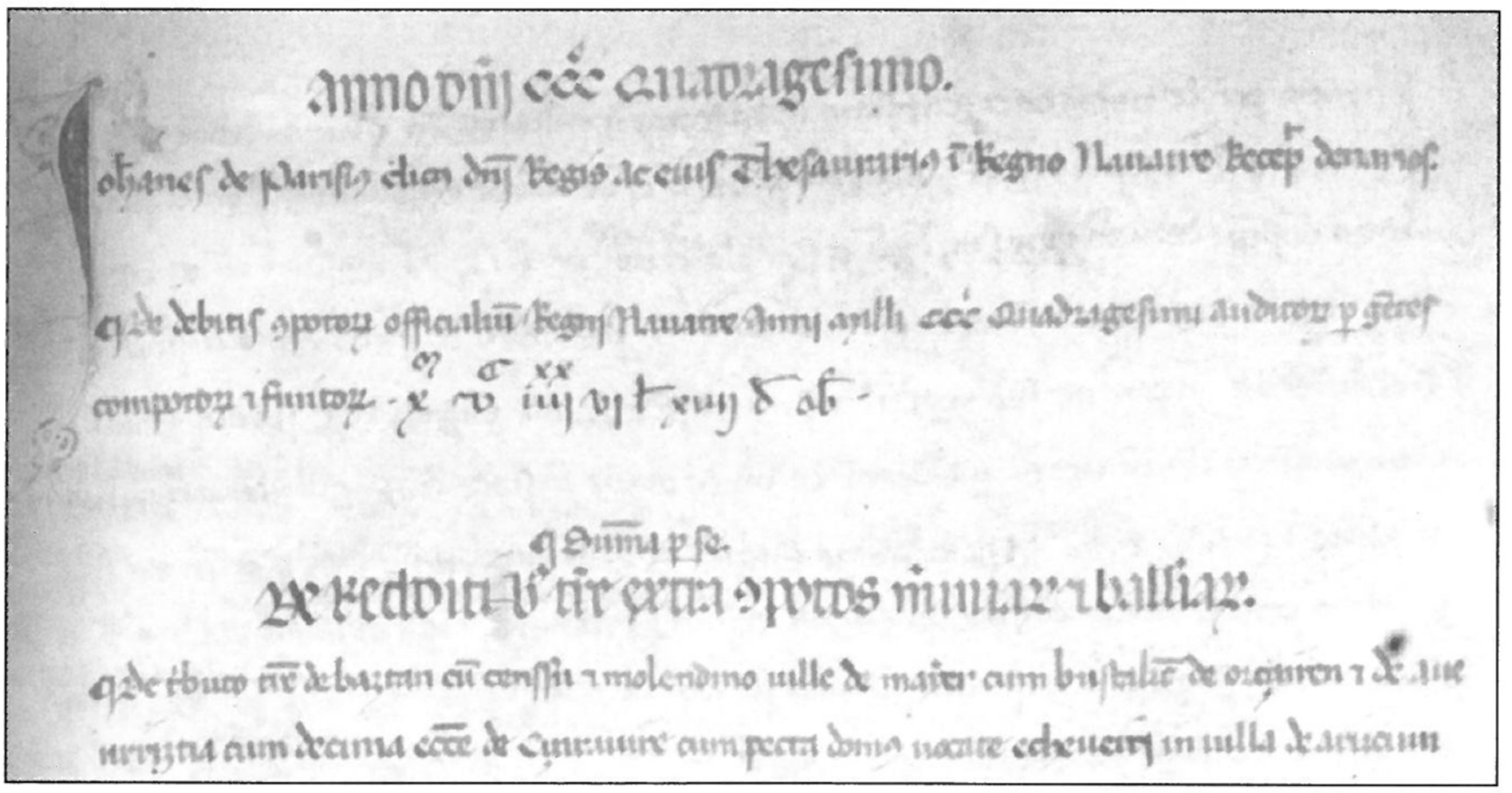
En definitiva, en el compto del tesorero se procedía a una nueva ordenación de las cuentas que procedían de los oficiales territoriales. Además se introducían pequeñas alteraciones: por ejemplo, las cuentas inter-receptores situadas al final de cada compto particular eran eliminadas procediendo a incluir sus asientos de gasto e ingreso en cada título ordinario correspondiente. Resultaba un libro en limpio, cuya redacción se terminaba con bastante retraso sobre el proceso recaudatorio (hasta un año después de la anualidad que refle-

jaban). El tesorero parecía estar interesado en confeccionar sus propios balances, sus propias sumas, por lo que establecía una nueva ordenación de las cuentas entregadas por los oficiales. De ese modo podía conocer los balances de cada oficial, en dinero y en especie, y realizar una estimación final con la suma de todos ellos. También le facilitaba la tarea de aislar los impagos, y el beneficio total de la recaudación ordinaria del reino, una vez deducidos los gastos de la administración territorial. Ese beneficio último pasaba a las cuentas propias del tesorero, o "extramerindades" en forma de una única cantidad de dinero.

Este tipo de documentación se encuentra siempre en pergamino (bien en formato de cuaderno, bien en formato de rolde) y redactada en latín. Su conservación en estos años fue regular, y casi todas las anualidades cuentan con su correspondiente compto del tesorero. Estos documentos son los que se han utilizado en adelante para los análisis estadísticos de ingresos y gastos, pues contienen ya añadidas pertinentemente las actualizaciones realizadas entre el tesorero y cada oficial territorial (las "cuentas inter-receptores").

Cuentas extra merindades y bailías (Tesorería):

Las cuentas "extra merindades y bailías" constituyen un balance general de cada anualidad contable en el reino de Navarra. Recogían todos los ingresos y gastos que recibía el tesorero al frente de la caja central del reino. Cada año, el primer ingreso computado era el que procedía de las rentas de las merindades y bailías, o dicho de otro modo, el superávit obtenido de las actividades de todos los oficiales territoriales. Dependientes del propio tesorero, seguían anotándose ingresos de diverso tipo, como peajes, sacas o emolumentos de las escribanías (rentas de la tierra "extra merindades"). Este sistema de anotar los ingresos se puede observar en el inicio de cualquier "compto extra merindades".



AGN, Comptos, Reg. 43, fol. 312r. Cuaderno de cuentas del tesorero "extra merindades"

Así mismo, en la sección de gastos, se anotaban todos aquellos que habían sido efectuados desde la Tesorería. Era en estas cuentas donde se añadían los gastos e ingresos extraordinarios, como podían ser ciertos impuestos, confiscaciones... o, para la expensa, compras suntuarias o militares, por ejemplo. Aquí se incluían incluso los beneficios proporcionados por la venta del excedente cerealístico que producían las rentas del rey, aunque transformados en dinero tras su pertinente comercialización.

El nacimiento de este tipo de compto debió de ser temprano. En el registro de 1266 se puede encontrar un ejemplo de este compto final o "extra merindades" en ciernes. Entre los asientos [1396] y [2866][19], se encuentra toda una serie de ingresos y gastos cuya naturaleza puede ser tildada de "extraordinaria". De este modo, es posible conocer los gastos realizados por Teobaldo II para la campaña de Gascuña o la recaudación del monedaje de ese año[20]. Estos datos se inscribían dentro del compto de Creste de Sezane y de Miguel de Undiano que, por su estructura y ordenación, no parece ser sino un antecedente del futuro "compto extra merindades".

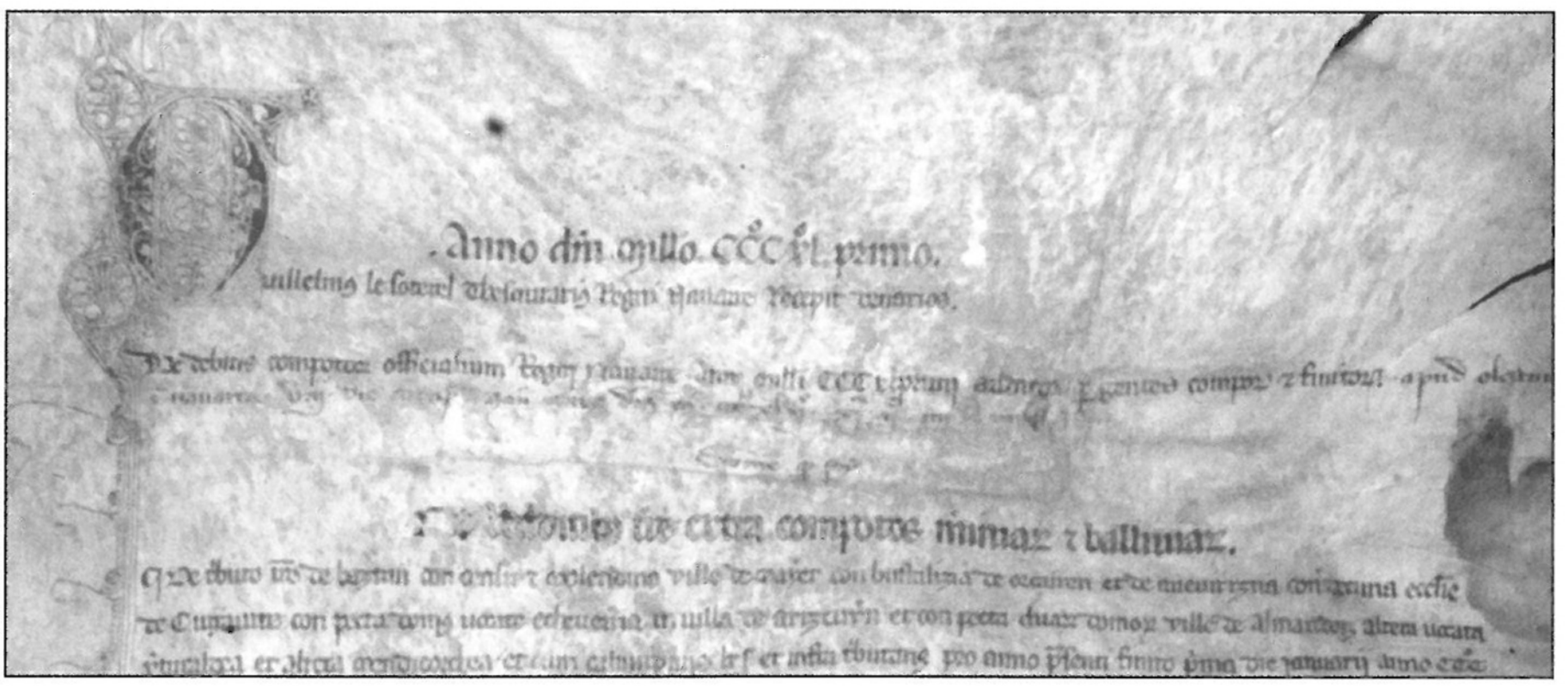
Hay que avanzar en el tiempo para encontrar un verdadero "compto extra merindades". Concretamente el primer fragmento pertenece al año 1300, y fue hallado hace no mucho tiempo en París[21]. El siguiente ejemplo conservado –también fragmentario–, corresponde a las cuentas del tesorero Guillermo de la Hale de 1306. Desde 1328 aumentó su cantidad y mejoraron sus estados de conservación hasta casi poder contar con uno de estos documentos por año. En general estas cuentas definitivas (por merindades y extra merindades), emanadas de la Tesorería, redactadas en latín y escritas con sumo cuidado, se enviarían a París para ser supervisadas (de ahí el hallazgo en París de uno de ellos). Desde 1328 su revisión se comenzó a realizar en Navarra, lo que permitió su conservación en el Archivo General de Navarra.

No obstante no cabe pensar que estas cuentas "extra merindades" surgieran espontáneamente en 1300. Ya se ha indicado cómo la estructura del registro de 1266 era un avance que anunciaba la configuración de esa pieza final. En los 34 años que distan entre ambas fechas, sin duda la manera de trabajar de los escribanos de la hacienda navarra cambió. Al menos en 1290 existían estas cuentas, llamadas ya "extra merindades", como se puede observar en el compto de deudas navarras de 1292[22]. Lo cierto es que esta praxis contable no se mo-

19. *AVRN*, t. I, pieza 2.
20. Ver los trabajos de Mª R. GARCÍA ARANCÓN, "La guerra de Gascuña...", pp. 515-521; Ídem, *Teobaldo II de Navarra...*, pp. 224-230; Ídem, "La población de Navarra...", pp. 87-101.
21. *AVRN*, t. V, pieza 54. Procede de la *BnF*, Ms. Lat. Nouv. Acq. Lat. 81, 2487, nº 1, y se incluyó en el citado tomo gracias a la amable colaboración del también citado archivero francés Philippe Charon.
22. M. R. FAWTIER y M. F. MAILLARD, *Comptes royaux...*, p. 100. El documento al que se hace referencia es un compto de deudas de Champaña, donde se incluye a Navarra [ANF, F. 496, nº 3 (2)]. El asiento reza así: *Pro eodem, pro denariis redditis procuratori episcopi Tarascone, pro residuo restitutionis bonorum episcopatus sui, per compotum Navarre finitum ad Januarium XC°, extra merinias: 380 libras, 14 solidos, 8 denarios.*

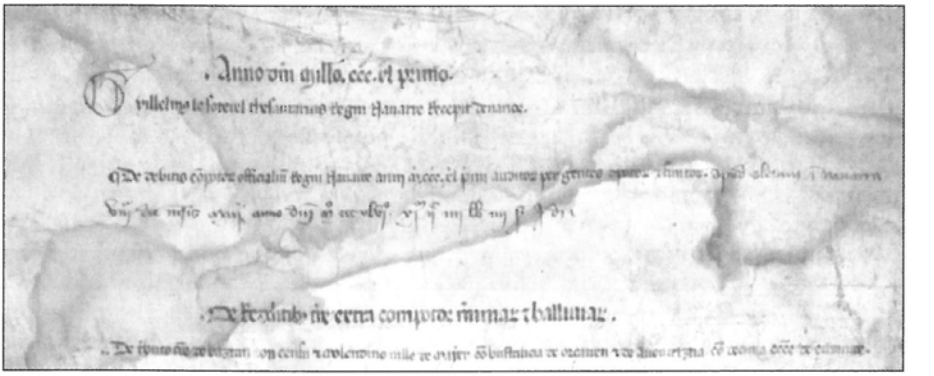
dificó hasta el reinado de Carlos II, cuando las necesidades económicas del monarca provocaron cambios importantes en los sistemas fiscales, contables y de fiscalización de cuentas.

En esta investigación se han encontrado varios tipos de comptos "extramerindades" en atención a su forma externa. Se pueden encontrar siempre en pergamino, sobre un soporte tradicional en cuadernillos compuestos por bifolios plegados, o en formato de rolde, es decir, grandes tiras de pergamino cosidas para poder ser enrolladas y transportadas. Entre estos últimos también parece existir diferencias. Por ejemplo, en los años 1341 y 1342 se han conservado dos copias del libro de cuentas del tesorero "extramerindades". Aparentemente una de ellas es una copia más cuidada, frente a otra menos detallista, aunque en su contenido sean idénticas. Descartada la posibilidad de una duplicidad inútil, cabe pensar que uno de ellos fuera redactado para ser enviado a Francia para su audición por parte de los clérigos contables de la casa del rey, mientras otro –el menos formal– se quedaría en Navarra para ser utilizado en la Tesorería. Seguramente estos roldes se copiaban tiempo después de ser redactados, cuando eran auditados. Por ejemplo, en 1343 Ochoa de Albizu, y Ochoa de Roncesvalles copiaron 1.200 folios de los libros de cuentas de Simón Aubert, tesorero entre 1327 y 1335[23]. De todos modos no es fácil explicar la presencia de hasta tres copias distintas del compto "extramerindades" en los años 1341 y 1342, en unos u otros formatos, a pesar de las noticias dispersas de pagos a escribanos que copiaban los libros de cuentas de varios años consecutivos.



AGN, Comptos, Caj. 184, nº 13, fragmento 1. Cuentas extramerindades de Guillermo le Soterel, tesorero del reino (1341)

23. AGN, Comptos, Reg. 48, fol. 158r.



AGN, Comptos, Caj. 8, nº 16, fragmento 1r. Cuentas extramerindades de Guillermo le Soterel, tesorero del reino (1341)

Estas imágenes reflejan dos roldes de cuentas del tesorero, idénticos en su contenido, aunque el primero de mejor factura. El segundo fue auditado en Olite en mayo de 1346, mientras en el primero no se han encontrado anotaciones que permitan asegurar si fue revisado o no.

Una aproximación cuantitativa

Para finalizar la presentación de esta breve descripción se han realizado dos gráficos, con el objetivo de establecer unos porcentajes aproximados sobre el volumen documental que se ha de abordar para el estudio de esta etapa de la historia del reino de Navarra.

GRÁFICO 1
Volumen documental en folios

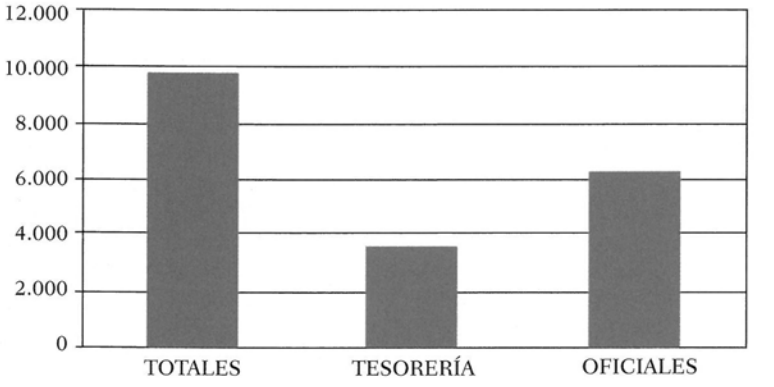
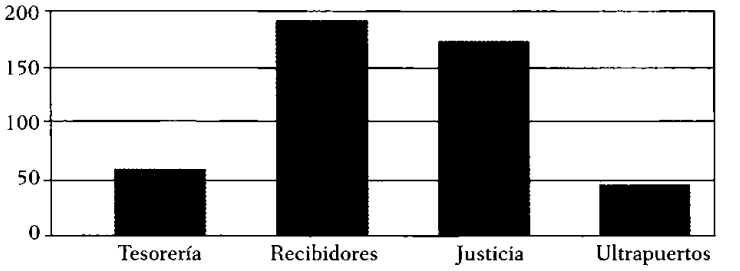
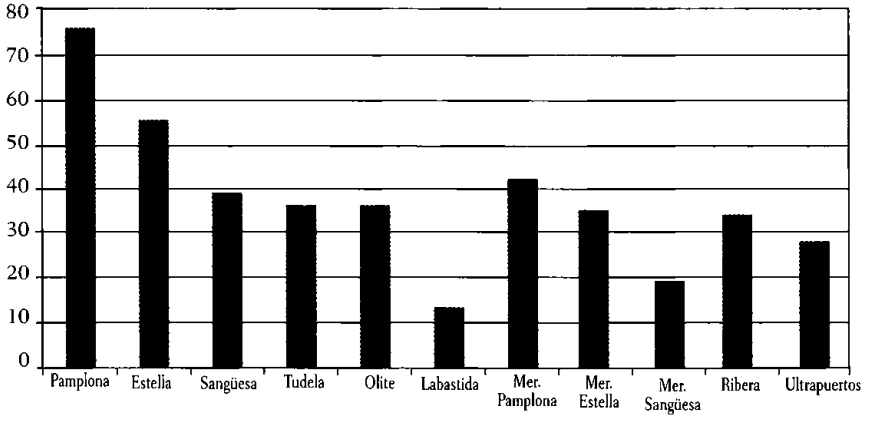


GRÁFICO 2
Volumen documental por materias (N° de piezas)
(1328-1349)



El volumen documental de la Tesorería equivale (en folios), a un tercio del total. Por el contrario, si se compara el número de cuadernos de la tesorería con el número total, el porcentaje es mucho menor. En una división más o menos discutible, también se han separado los cuadernos de los oficiales fiscales y de los de justicia, resultando un número similar de piezas dedicadas a ambos aspectos. No obstante, esta comparación se ha realizado por cuadernos, y es necesario hacer notar que los cuadernos de los recibidores (oficiales recaudadores), suelen tener siempre un número de páginas bastante superior al de los comptos de los oficiales de justicia. Se separan los oficiales de Ultrapuertos dada la dificultad de diferenciar en este territorio las labores policiales y militares de las de gestión.

GRÁFICO 3
Piezas documentales en las diferentes circunscripciones administrativas



Por último, se ha realizado una estimación del volumen de "comptos" por circunscripciones fiscales. También en este caso se ha valorado únicamente el número de piezas, no el de folios. El resultado es un predominio documental de la ciudad Pamplona, dado que en este capítulo se suman los oficiales recaudadores y los de justicia de los tres burgos de la ciudad, que presentan cuentas de forma separada. El resto de las circunscripciones presentan datos similares. Sólo cabe destacar la bailía de Estella, que gracias a las cuentas de los "bailes de los judíos" da un mayor peso a la estadística. También se puede destacar la pobreza de los datos de la bailía de Labastida de Clarenza, debido seguramente a la pérdida de los cuadernos correspondientes, que además se encuentran siempre en un pésimo estado de conservación por estar confeccionados en papel.

Otros archivos navarros

Al margen del *Archivo General de Navarra*, para el estudio de esta época hay que tener en cuenta los archivos municipales, que aunque no suelen custodiar documentación seriada, en ocasiones aportan noticias de interés. No obstante, entre todos ellos sólo se ha consultado documentación del Archivo Municipal de Pamplona, pues el resto guarda escasos diplomas del reinado de los primeros Evreux, y no demasiado relevantes para este trabajo. La documentación medieval del *Archivo Municipal de Pamplona* fue editada por R. Ciérbide y E. Ramos[24], y reproduce 22 documentos fechados entre 1328 y 1349, de los cuales algunos son de especial importancia para el estudio de cuestiones fiscales. Sobre los archivos de Estella y Olite, a penas trabajados, existen inventarios que también se han consultado[25]. El resto de los archivos municipales navarros no han sido utilizados en este trabajo, salvo documentos estudiados en publicaciones citadas más abajo entre la bibliografía.

Los archivos franceses

El acceso a los Archivos Nacionales de Francia y la Biblioteca Nacional de Francia ha resultado más fácil gracias al trabajo de algunos estudiosos navarros desplazados ya hace tiempo hasta París, y que publicaron los resultados de sus pesquisas[26]. Además, tanto los Archivos Nacionales de Francia como la Biblioteca Nacional de Francia cuentan con inventarios de sus fondos, imprescindibles para sumergirse en la búsqueda de pequeñas trazas de la historia navarra. También se ha contado con la colaboración inestimable del archivero Ph. Cha-

24. R. CIÉRBIDE y E. RAMOS, *Documentación medieval...*
25. J. F. ELIZARI y Mª J. IBIRICU, "Archivo Municipal de Estella...", pp. 619-703. M. OSÉS, *Documentación medieval de Estella...* El Archivo Municipal de Olite cuenta con un inventario no publicado, realizado por F. Cañada, S. Herreros y F. Miranda, que se puede consultar también en el Archivo General de Navarra.
26. J. BALEZTENA, *Documentos navarros...*; M. LARRÁYOZ, *Documentos relativos a Navarra...*; y M. LARRÁYOZ, "Códices Navarros en París", pp. 182-212.

ron, quien habiendo trabajado en los mismos Archivos Nacionales de Francia y estudiado además el "principado" de Evreux en el siglo XIV, facilitó un catálogo de la documentación referida a Navarra entre 1328 y 1349 realizado por él mismo. Así, las posteriores estancias en París y la búsqueda en los archivos franceses fueron destinadas más a constatar la ausencia de documentación contable, puesto que las informaciones de Ph. Charon eran exhaustivas y precisas.

Los Archivos Nacionales de Francia

La mayor parte de las alusiones al reino de Navarra pueden encontrarse en la sección Trésor de Chartes, dividida en dos secciones, la J, y la JJ. La primera de ellas se compone de documentos sueltos, y la segunda de registros de cancillería. Puede decirse a grandes rasgos que Javier Baleztena se ocupó de la primera de las dos secciones para elaborar su catálogo, y que Martín Larráyoz agotó las posibilidades de los registros de la cancillería, desde el JJ1, hasta el JJ588. De este modo, el Trésor de Chartes quedaba prácticamente descartado, ya que la presencia de un "cuaderno o libro de comptos" del reino de Navarra (objeto de nuestra búsqueda), no hubiera pasado desapercibido a estos dos historiadores.

Descartada pues esta sección, había que buscar de un modo lógico las posibles relaciones financieras de Navarra con la corona francesa. Y así, no había más remedio que acudir a la serie K, una parte de la cual se ha subdividido recientemente en la serie KK. La serie K es denominada "Monumentos históricos", y se divide, como se ha dicho en "Cartones" (K), y "Registros" (KK). Dentro de los registros, y siempre siguiendo los inventarios, interesaba conocer más a fondo la subserie "Comptos reales" y "Villas y provincias". Entre la serie KK, el único documento de cierto interés para este trabajo fue el registro de "Comptos Reales" nº 2 (KK 1, Philippe VI de Valois. 1322-1331, Livre de recettes et dépenses du Trésor. 1326-1331).

Dentro de este registro aparecen varias piezas contables del reino de Francia de los años 1324, 1328 y 1329. En los dos primeros años, dentro de las correspondientes "receptas" o capítulos de ingresos, Navarra contaba con un título aparte, dentro del conjunto de territorios pertenecientes a la monarquía francesa en el sur de Francia. No obstante, ni en 1324 ni en 1328 esos títulos incluyen ningún asiento de ingresos. Es significativo que para el segundo semestre del año 1328, Navarra ya no estuviese incluida en los cuadernos de comptos, con toda seguridad porque ya no se consideraba al viejo reino como parte de la monarquía francesa (hay que tener presente que los cuadernos de cuentas se elaboraban con posterioridad al año del ejercicio que reflejaban, por lo que este de 1328 debió realizarse por lo menos a comienzos de 1329, cuando ya estaba claro que los reyes de Navarra serían el conde de Evreux y su mujer Juana II). En el cuaderno de cuentas del año siguiente (1329), Navarra, en buena lógica, tampoco aparecía nombrada entre los territorios de la corona francesa.

Otros archivos franceses

Gracias a la ayuda prestada por Ph. Charon, no fue necesario un barrido sistemático de otros archivos franceses. A partir de su catálogo y con las precisiones aportadas sobre los diversos archivos franceses, las visitas a la Biblioteca Nacional de Francia y a los Archivos departamentales de L'Eure y Pyrénées-Atlantiques fueron meramente testimoniales[27]. Para entonces ya se disponía de un catálogo de la documentación que Ph. Charon había localizado en estos dos, y otros archivos franceses, referidos al principado territorial de Evreux entre 1328 y 1349.

Dada la escasez de documentación en otro archivo que no fuera el de los Pirineos Atlánticos (Pau), sólo será necesario detenerse en este último. En honor a la verdad, tampoco son muchos los documentos conservados allí sobre el reinado de Juana II y Felipe III de Evreux. Sin embargo hay uno que ha llamado especialmente la atención: un rolde de cuentas de Adán de la Grève (1329-1330), tesorero de los condes de Evreux en sus posesiones francesas. Este texto era justamente posterior a dos roldes similares encontrados en el Archivo General de Navarra, pertenecientes también a este mismo Adán de la Grève[28]. Su transcripción fue facilitada una vez más por Ph. Charon, de quien en conjunto es deudor este trabajo en todo lo relativo a documentación de archivos franceses.

BIBLIOGRAFÍA

A continuación se propone un listado de la bibliogafía utilizada en el desarrollo de este proyecto. Se han separado los títulos en tres grandes capítulos, uno para las fuentes documentales publicadas, otro para los trabajos que versan sobre distintas cuestiones relacionadas con el reino de Navarra, y un tercero para el resto de publicaciones utilizadas.

Repertorios de fuentes documentales

ALEGRÍA, D., *Archivo General de Navarra. Sección de Comptos. Registro nº 5 (1291)*, San Sebastián, 2000.

ARIGITA, M., *Colección de documentos inéditos para la historia de Navarra*, Pamplona, 1900.

BALEZTENA, J., *Catálogo de los documentos relativos a Navarra existentes en los archivos nacionales franceses*, Pamplona, 1978.

BARRAGÁN, Mª D., *Archivo General de Navarra (1322-1349). I. Documentación real*, San Sebastián, 1997.

27. El catálogo de Ph. Charon contenía informaciones de diversos archivos departamentales franceses. En este trabajo sólo se han aportado referencias de los archivos de la Seine-Maritime (que, eso sí, no se ha podido visitar en el transcurso de la investigación), y Pyrénées-Atlantiques.
28. De su hallazgo se dio noticia en Í. MUGUETA, "Nuevos materiales para...", pp. 153-164.

BRUTAILS, J. A., *Documents des Archives de la Chambre de Comptes de Navarre (1196-1348)*, París, 1890.

CARRASCO, J., RAMÍREZ, E., y MIRANDA, F., *Los judíos del reino de Navarra. Documentos (1093-1333)*, Pamplona, 1994.

– *Los judíos del reino de Navarra. Registros del sello (1339-1387)*, Pamplona, 1994.

– *Los judíos del reino de Navarra. Documentos (1334-1350)*, Pamplona, 1995.

– *Registros de Teobaldo II (1259, 1266). Serie I: Comptos Reales. Registros, Tomo I, Acta Vectigalia Regni Navarrae. Documentos financieros para el estudio de la Hacienda Real Navarra*, Pamplona, 1999.

CARRASCO, J., BEROIZ, M., y MUGUETA, Í., *Registros de la Casa de Francia. Luis I el Hutín/Felipe II el Largo (1315-1318). Acta Vectigalia Regni Navarrae. Documentos financieros para el estudio de la Hacienda Real Navarra*, t. X, Pamplona, 2005.

CARRASCO J. y MUGUETA, Í., *Registros de la Casa de Francia. Luis el Hutín (1311-1314), Acta Vectigalia Regni Navarrae. Documentos financieros para el estudio de la Hacienda Real Navarra*, t. IX, Pamplona, 2003.

– *Registros de la Casa de Francia. Felipe II el Largo/Carlos I el Calvo. 1319-1325. Acta Vectigalia Regni Navarrae. Documentos financieros para el estudio de la Hacienda Real Navarra*, t. XI, Pamplona, 2006.

CARRASCO J. y TAMBURRI, P., *Registros de la Casa de Francia. Felipe I el Hermoso, (1280, 1282, 1283), Acta Vectigalia Regni Navarrae. Documentos financieros para el estudio de la Hacienda Real Navarra*, t. II, vol. 1, Pamplona, 1999.

– *Registros de la Casa de Francia. Felipe I el Hermoso, (1284, 1287), Acta Vectigalia Regni Navarrae. Documentos financieros para el estudio de la Hacienda Real Navarra*, t. II, vol. 2, Pamplona, 1999.

– *Registros de la Casa de Francia. Felipe I el Hermoso, (1290, 1291), Acta Vectigalia Regni Navarrae. Documentos financieros para el estudio de la Hacienda Real Navarra*, t. III, Pamplona, 2000.

– *Registros de la Casa de Francia. Felipe I el Hermoso, (1293, 1294), Acta Vectigalia Regni Navarrae. Documentos financieros para el estudio de la Hacienda Real Navarra*, t. IV, Pamplona, 2000.

CARRASCO, J., TAMBURRI, P. y MUGUETA, Í., *Registros de la Casa de Francia. Felipe I el Hermoso (1297-1298, 1300, 1304), Acta Vectigalia Regni Navarrae*, t. V, Pamplona, 2001.

– *Registros de la Casa de Francia. Felipe I el Hermoso (1305). Acta Vectigalia Regni Navarrae. Documentos financieros para el estudio de la Hacienda Real Navarra*, t. VI, Pamplona, 2001.

– *Registros de la Casa de Francia. Luis I el Hutín (1306-1307). Acta Vectigalia Regni Navarrae. Documentos financieros para el estudio de la Hacienda Real Navarra*, t. VII, Pamplona, 2002.

– *Registros de la Casa de Francia. Luis I el Hutín (1309). Acta Vectigalia Regni Navarrae. Documentos financieros para el estudio de la Hacienda Real Navarra*, t. VIII, Pamplona, 2002.

CASTRO, J. R., *Catálogo del Archivo General de Navarra. Sección de Comptos. Documentos*, t. I. y II, Pamplona, 1952.

CIÉRBIDE, R. y RAMOS, E., *Documentación medieval del Archivo Municipal de Pamplona (1129-1356)*, San Sebastián, 1998.

DUREAU DE LA MALLE, "Document statistique", *Bibliothèque de L'École des Chartes*, t. II, 1840-1841, pp. 169-176.

ELIZARI, J. F. e IBIRICU, Mª J., "Archivo Municipal de Estella. Fondos históricos especiales. Catálogo", *Príncipe de Viana*, nº 190, 1990, pp. 619-703.

FAWTIER, R. y MAILLARD, F., *Comptes royaux (1285-1314)*, 3 vols., París, 1953-1956.

GARCÍA ARANCÓN, Mª R. *Archivo General de Navarra. Sección de Comptos. Registro nº 1 (1259 y 1266)*, San Sebastián, 2000.

GOÑI GAZTAMBIDE, J., *Catálogo del Archivo de la Catedral de Pamplona*, Pamplona, 1965.

IDOATE, F., *Catálogo del Archivo General de Navarra. Sección Comptos. Registros*, LI, Pamplona, 1974.

ILARREGUI, P. y LAPUERTA, S. (eds.), *Fuero General de Navarra. Amejoramiento del rey don Phelipe. Amejoramiento de Carlos III*, Pamplona, 1964.

JIMENO JURIO, J. Mª, *Documentos medievales artajoneses (1070-1312)*, Pamplona, 1968.

– "El libro Rubro de Iranzu", *Príncipe de Viana*, nº 120-121, 1970, pp. 221-269.

LACARRA, J. Mª, *Guía del Archivo General de Navarra*, Madrid, 1953.

LACARRA, J. Mª y MARTÍN DUQUE, Á. J., *Fueros de Navarra, I. Fueros derivados de Jaca 1. Estella-San Sebastián*, Pamplona, 1969.

– *Fueros de Navarra, I. Fueros derivados de Jaca 2. Pamplona*, Pamplona, 1969.

LARRÁYOZ, M., *Documentos relativos a Navarra en los Archivos Nacionales de Francia*, Pamplona, 1970.

– "Códices Navarros en París", *Príncipe de Viana*, nº 120-121, 1970, pp. 182-212.

MARTÍN GONZÁLEZ, M., *Colección diplomática de los reyes de Navarra de la dinastía de Champaña. 1. Teobaldo I (1234-1253)*, San Sebastián, 1987.

MARTINENA, J. J., *Guía del Archivo General de Navarra*, Pamplona, 1997.

OSÉS, M., *Documentación medieval de Estella (siglos XII-XVI)*, Pamplona, 2005.

PESCADOR, A., *Archivo General de Navarra. Sección de Comptos. Registro nº 6 (1294)*, Donostia, 2000.

– *Archivo General de Navarra. Sección de Comptos. Registro nº 3*, Donostia, 2002.

RUIZ SAN PEDRO, Mª. T, *Archivo General de Navarra. Documentación real de Carlos II (1364-1365)*, San Sebastián, 1999.

SEGURA, F., *Archivo General de Navarra. Sección de Comptos. Registro nº 4 (1290)*, Donostia, 2000.

UTRILLA, J. F., *El Fuero General de Navarra. Estudio y edición de las redacciones protosistemáticas (Series A y B)*, 2 vols., Pamplona, 1987.

– *El Fuero General de Navarra*, 2 vols., Pamplona, 2003.

ZABALO, J., *El registro de comptos del Reino de Navarra de 1280*, Pamplona, 1972.

– *Archivo General de Navarra. Sección de Comptos. Registro nº 2 (1280)*, Donostia, 2000.

ZABALZA, Mª I., *Archivo General de Navarra (1274-1321). II*, San Sebastián, 1997.

– *Archivo General de Navarra (1322-1349). II*, San Sebastián, 1998.

Bibliografía navarra

ABBAS, A., *El linaje de los Abenabez-de Ablitas, familia judía de Tudela. (siglos XIII-XV)*, Memoria de Master inÈdita presentada en la Universidad de Alcalá (Abril de 2003).

ACHÓN, J. A., "Los intereses banderizos en la definitiva configuración de la frontera entre Guipúzcoa y el Reino de Navarra", *Príncipe de Viana, Primer Congreso General de Historia de Navarra*, 3, Anejo 8, 1988, Pamplona, pp. 257-265.

ALBERDI, J. I., "Aproximación al estudio de las ferrerías navarras en la Edad Media", *Tercer Congreso General de Historia de Navarra*, Pamplona, 1998 (Publicado en CDRom).

ALEGRÍA, D., *Agua y ciudad. Aprovechamientos hidráulicos urbanos en Navarra (siglos XII-XIV)*, Pamplona, 2004.

ALEGRÍA, D. y PESCADOR, A., "Molinos reales en el reino de Navarra (1259-1300)", *Mito y realidad en la Historia de Navarra. I*, Pamplona, 1998, pp. 233-235.

ÁVILA PALET, J. E., "Don Ezmel de Ablitas *el viejo*, su muerte y los problemas de su herencia", *Sefarad*, 45, 1985, pp. 281-314.

AYERBE, Mª R., "El acuerdo firmado entre el reino de Navarra y la tierra de Soule en 1327. La recuperación de un documento perdido", *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia. Homenatge al Dr. Manuel Riur Riu*, 22, vol. II, Barcelona, 1999-2000, pp. 397-410.

AZCÁRATE P., "Hostilidades en la frontera navarro-riojana durante el siglo XIV: el choque de los años 1344-1345", *Actas del II Coloquio de Historia de La Rioja*, vol. I, Logroño, 1986, pp. 333-343.

– "Desórdenes en la frontera vasco-navarra en 1330: los hechos y su contexto", *Congreso de Historia de Euskal Herria*, Vitoria, 1988, pp. 23-33.

– "Navarra en estado de alerta: ¿Un proyecto castellano leonés de intervención en 1329?", *Príncipe de Viana, Primer Congreso General de Historia de Navarra*, 3, Anejo 8, Pamplona, 1988, pp. 313-320.

– "Un nuevo episodio de la rivalidad entre villas navarras y riojanas: los disturbios de 1355", *Anuario de Estudios Medievales*, nº 18, 1988, pp. 67-75.

– "Las relaciones castellano-navarras bajo los primeros Evreux (1328-1387): balance historiográfico y perspectivas de investigación", *Hispania: revista española de historia*, 49, 175, 1989, pp. 883-901.

– "La guerra de 1335 entre Castilla y Navarra", *Hispania: revista española de historia*, 49, 173, 1989, pp. 805-840.

– "Un caso de corrupción en la Navarra del siglo XIV: el proceso contra el procurador real Jacques de Licras", *Hispania: revista española de historia*, 52, 180, 1992, pp. 33-57.

BARRAGÁN, M. D., "Forma diplomática de la documentación correspondiente al gobierno solitario de Juana II", *Príncipe de Viana, Primer Congreso General de Historia de Navarra*, 49, Anejo 8, Pamplona, 1988, pp. 321-326.

BEROIZ, M., *Crimen y castigo en Navarra bajo el reinado de los primeros Evreux (1328-1349)*, Pamplona, 2005.

BERTHE, M., *Le comté de Bigorre. Un milieu rural au bas Moyen Âge*, París, 1976.

– "Taux et évolution du prélèvement seigneuriel en Navarre aux XIVe XVe siècles: le cas du domaine royal", en *Les Espagnes Medievales. Aspects économiques et sociaux. Melanges offerts à Jean Gautier-Dalché*, Niza, 1983, pp. 67-80.

– *Famines et épidémies dans les campagnes navarraises à la fin du Moyen Âge*, 2 vols., París, 1984.

– "Finances et politique fiscale dans le royaume de Navarre, milieu XIIIe milieu XVe siècles", en *Pouvoirs et sociétés politiques dans les Royaumes iberiques au Bas Moyen Âge. (fin XIIIe siècle-milieu XVe siècle)*, Niza, 1986, pp. 183-202.

BLANCO, J. y GARCÍA ARANCÓN, Mª R., "La saca del vino de Los Arcos (1375)", en *Homenaje a José María Lacarra*, III, Zaragoza, 1977, pp. 229-240.

BUENO GARCÍA, M. L., "Crisis económica en las villas del señorío del monasterio de Iranche (1315-1316)", *Príncipe de Viana, Primer Congreso General de Historia de Navarra. 3. Comunicaciones, Edad Media,* Anejo 8, Pamplona, 1988, pp. 327-329.

CARO BAROJA, J., *Los vascos,* Madrid, 2000.

CARRASCO, J., *La población del Reino de Navarra en el siglo XIV,* Pamplona, 1972.

– "Peajes navarros. Sangüesa (1380)", *Príncipe de Viana,* nº 126-127, 1972, pp. 129-150.

– "Documentos para el estudio de las aduanas bajomedievales: el peaje de Pamplona de 1358", *Cuadernos de estudios medievales,* VIII-IX, 1980-1981, pp. 109-155.

– "Sobre la hacienda municipal de Tudela a finales de la Edad Media", en *Historia de la Hacienda española (Épocas Antigua y Medieval). Homenaje al profesor García de Valdeavellano,* Madrid, 1982, pp. 129-169.

– "La saca del vino de Maya (1371)", *Príncipe de Viana,* nº 174, 1985, pp. 235-237.

– "Algunos datos sobre el régimen fiscal de los mudéjares navarros a fines del siglo XIII (1280-1307)", en *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes,* I, Murcia, 1987, pp. 255-272.

– "Comercio y política fiscal: el peaje de Sangüesa de 1363", *Príncipe de Viana,* nº 180, 1987, pp. 121-159

– "Cambistas y banqueros en el Reino de Navarra (siglos XIII-XV). Dinero, banca y crédito en la Navarra Bajomedieval", en *Banchi pubblici, banchi privati e monti di pietà nell'Europa preindustriale. Amministrazione, techniche operative e ruoli economici,* Génova, 1991, pp. 943-962.

– "Fiscalidad y demografía. Las cuentas de la Navarrería de Pamplona, (1280-1334)", en *Les sociétés urbaines en France méridionale et en Péninsule Ibérique au Moyen Âge* (Coloquio de Pau, 1988), París, 1991, pp. 241-278.

– "El camino navarro a Compostela. Los espacios urbanos (siglos XI-XV)", en *Las peregrinaciones a Santiago de Compostela y San Salvador de Oviedo en la Edad Media,* Oviedo, 1992, pp. 103-170.

– *Sinagoga y Mercado. Estudios y textos sobre los judíos del Reino de Navarra,* Pamplona, 1993.

– "Régimen tributario y organización fianciera en las "buenas villas" del Reino de Navarra (siglos XIII-XV)", en *V Congreso Internacional de Estudios Medievales, Finanzas y fiscalidad municipal,* León, 1995.

– "Sobre las crisis agrarias en la Navarra Bajomedieval. A propósito de un libro reciente", *Príncipe de Viana,* nº 177, 1986, pp. 333-339; y *Anuario de Estudios Medievales,* 15, 1995, pp. 619-626.

– "Fiscalidad real y urbana: una aproximación al régimen tributario y a la organización financiera en las "buenas villas" del reino de Navarra (siglos XIII-XV)", en *Actas del Coloqui Corona municipis i fiscalitat a la Baixa Edat Mitjana,* Lérida, 1996, pp. 168-196.

– "Las otras gentes del libro: judíos y moros", en Á. J. MARTÍN DUQUE (dir.), *Signos de identidad histórica para Navarra,* t. I, Pamplona, 1996, pp. 207-234.

– "Fiscalidad y finanzas de las ciudades y villas navarras", en *Finanzas y fiscalidad municipal. V Congreso de Estudios Medievales,* Ávila, 1997, pp. 325-352.

– "Espacios económicos de la iglesia en el reino de Navarra (1134-1328)", en *Gli spazi economici della Chiesa nell'Occidente mediterraneo (secoli XII-metà XIV). Atti del sedicesimo Convegno Internazionale di studi tenuto a Pistoia nei giorni 16-19 maggio, 1997,* 1999, pp. 363-411.

– "Los libros de cuentas de la tesorería de Tiebas, según el inventario de 1328", *Príncipe de Viana*, 221, 2000, pp. 673-694.

– "Moneda metálica y moneda crediticia en el Reino de Navarra (siglos XII-XV)", en *Moneda y monedas en la Europa medieval. Siglos XII-XV (XXVI Semana de Estudios Medievales. Estella, 19-23 julio 1999)*, Pamplona, 2000, pp. 399-455.

– "Acuñaciones y circulación monetaria en el Reino de Navarra: estancamiento y crisis", en *La moneda en Navarra*, Pamplona, 2001, pp. 135-156.

– "Las arcas del conde-rey, según las cuentas de 1258-1259", *Príncipe de Viana*, 224, 2001, pp. 625-640.

– "L'impôt dans la fiscalité royale en Navarre. Les politiques de Philippe Ier le Bel (1284-1305)", en Ph. CONTAMINE, J. KERHERVÉ y A. RIGAUDIÈRE (dirs.), *L'impôt au Moyen Âge. L'impôt public et le prélèvement seigneurial fin XIIe-début XVIe siècle. I. Le droit d'imposer*, París, 2002.

– "Juderías y sinagogas en el reino de Navarra", *Príncipe de Viana*, 225, 2002, pp. 113-156.

CARRASCO, J. y MIRANDA, F., "La *saca* del vino de Lerín (1356)", *Huarte de San Juan. Geografía e Historia*, 2, 1995, pp. 313-335.

CARRASCO, J. y VILLEGAS, L. R., "Nueva embajada de Navarra a Castilla en 1362. Las cuentas de un viaje", *Historia. Instituciones. Documentos*, 8, 1981, pp. 85-143.

CASTRO, J. R., "El matrimonio de Pedro IV de Aragón y María de Navarra", *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 3, Zaragoza, 1947-8, pp. 55-156.

CHARON Ph., "Actes et mandements de Charles dit *le mauvais* comte d'Evreux et roi de Navarre", en H. DUBOIS, Ph. MANNEVILLES, et Mme. WETZEL-DOLFUS (dirs.), *Recueil d'Études Normandes, offert en hommage à Michel Nortier, Cahiers Léopold Deslise*, tome XLIV, 1995.

– *Les domaines de la maison Evreux-Navarre en Normandie (1298-1385). Étude des institutions et des hommes* (Tesis para la obtención del diploma de archivista-paleógrafo, dactilografiada), 2 vols., 1990.

– "Contribution à l'histoire des principautés territoriales en Francce à la fin du Moyen Âge: l'exemple de la principauté d'Evreux, 1298-1378", *Journal des Savants*, 1, 1995, pp. 145-177.

– "Les chancelliers d'origine française des rois de Navarre comtes d'Evreux au XIVe siècle", *Príncipe de Viana*, 216, 1999, pp. 119-144.

CIÉRVIDE, R., "Conflictos fronterizos entre Navarra, Guipúzcoa y Álava en el siglo XIV", en *Vitoria en la Edad Media. Actas del Congreso de Estudios Históricos en conmemoración del 800 aniversario de la fundación de Vitoria*, Vitoria, 1982, pp. 449-470.

CIÉRVIDE, R. y SESMA A., *Olite en el siglo XIII. Población, economía y sociedad de una villa navarra en plena Edad Media*, Pamplona, 1980.

DHÈNIN, M., "Las acuñaciones navarras de la Casa de Champaña (1324-1285)", en *La moneda en Navarra*, Pamplona, 2001, p. 126.

– "Las emisiones monetarias del reino de Francia: de Felipe IV a Felipe VI", *La moneda en Navarra*, Pamplona, 2001, pp. 127-134.

DOMÍNGUEZ, E. y ELÍA, A., "Noticias sobre el juegos en la Navarra medieval. Juegos de azar", *Cuadernos de Etnografía y Etonología de Navarra*, nº 62, 1993, pp. 279-291.

ELÍA, A., "El crédito cristiano en el mercado de Pamplona (1330-1360)", *Huarte de San Juan. Revista de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales*, 2, Pamplona, 1995, pp. 9-58.

ELIZARI, J. F., "Peajes navarros. Lecumberri (1363)", *Príncipe de Viana*, 178, 1986, pp. 387-436.

– "Francos e hidalgos en Navarra: los privilegios de Aibar y Larráun de 1397", *Príncipe de Viana. Primer Congreso Genral de Navarra. 3. Comunicaciones. Edad Media*, Anejo 8, Pamplona, 1988, pp. 399-407.

– "¿De la frontera a la franquicia? Una reflexión a propósito del fuero de Arguedas", *Príncipe de Viana. Segundo Congreso General de Historia de Navarra. 2. Comunicaciones*, Anejo 14, Pamplona, 1992, pp. 347-351.

FELONES, R., "Contribución al estudio de la Iglesia navarra del siglo XIII: el libro del rediezmo de 1268, I. Estudio y valoración", *Príncipe de Viana*, 165, 1982, pp. 129-210.

– "Contribución al estudio de la Iglesia navarra del siglo XIII: el libro del rediezmo de 1268. II. Transcripción e índices", *Príncipe de Viana*, 166-167, 1982, pp. 623-714.

FERNÁNDEZ DE LARREA, J. A., *Guerra y sociedad en Navarra durante la Edad Media*, Bilbao, 1992.

FERNÁNDEZ DE LA PRADILLA, Mª C., *El reino de Nájera (1035-1076). (Población, economía, sociedad y poder)*, Logroño, 1991.

FLORISTÁN IMÍZCOZ, A., *La merindad de Estella en la Edad Moderna: los hombres y la tierra*, Pamplona, 1982.

FLORISTÁN SAMANES, A., *Geografía de Navarra. Los hombres*, 1, Pamplona, 1995.

FORTÚN, L. J., "Las ordenanzas de Ultrapuertos de 1341", *Príncipe de Viana*, 162, 1981, pp. 265-274.

– "Colección de fueros menores y otros privilegios locales de Navarra", *Príncipe de Viana*, 165 y 166-167, 1982, pp. 273-346 y 951-1036; 175, 1985, pp. 361-488.

– "Una reforma fiscal en el Noroeste de Navarra (1192-1193)", *Historia de la Hacienda española (Épocas Antigua y Medieval). Homenaje al profesor García de Valdeavellano*, Madrid, 1982, pp. 235-259.

– "Los Fueros menores y el señorío de realengo en Navarra (siglos XI-XIV)", *Príncipe de Viana*, 176, 1985, pp. 637-639.

– *Leire, un señorío monástico en Navarra (siglos IX-XIX)*, Pamplona, 1993.

– "Espacio rural y estructuras señoriales en Navarra (1250-1350)", en *Europa en los Umbrales de la Crisis. (XXI Semana de Estudios Medievales. Estella 18 a 22 de julio de 1994)*, Pamplona, 1995, pp. 129-169.

GAIBROIS DE BALLESTEROS, M., "Los Corbarán de Leet", *Estudis Universitaris Catalans*, XXI, 1936, pp. 471-477.

GALÁN, M. y ZUBIRI, A., "La trascendencia social de los denominados *faceros*: un caso en la Merindad de Estella", en C. ERRO e Í. MUGUETA, *Grupos sociales en Navara. Relaciones y derechos a lo largo de la historia. Actas del V Congreso de Historia de Navarra*, Pamplona, 2002, pp. 417-424 y 459-469.

GALLEGO, J., *Enrique I, Juana I y Felipe el Hermoso, Luis el Hutín, Juan I el Póstumo, Felipe II el Largo, Carlos I el Calvo (1270-1328)*, Pamplona, 1986.

– "Las sedes de las Cortes de Navarra (siglos XIV y XV). El caso de Estella", *Segundo Congreso de Historia de Navarra. Prehistoria, Historia antigua e historia medieval. Príncipe de Viana*, Anejo 14, Pamplona, 1992, pp. 375-379.

GARCÍA ARANCÓN, Mª R., "La *saca* del vino de Puente la Reina (1351)", *Cuadernos de Etnología y Etnografía de Navarra*, 35-36, 1980, p. 423-430.

– "La *saca* del vino de Viana (1370)", *Cuadernos de Etnología y Etnografía de Navarra*, 37, 1981, pp. 159-164.

– "La guerra de Gascuña de 1266", *El fuero de San Sebastián y su época*, San Sebastián, 1982, pp. 515-521.

– "La población de Navarra en la segunda mitad del siglo XII", *Cuadernos de Etnología y Etnografía de Navarra*, 46, 1985, pp. 87-101.

– *Teobaldo II de Navarra (1253-1270). Gobierno de la Monarquía y recursos financieros*, Pamplona, 1985.

– *Teobaldo II*, Pamplona, 1986.

– "El servicio de armas en Navarra a mediados del siglo XIII", *Temas de historia militar. I Congreso de Historia Militar, 1. Comunicaciones*, Zaragoza, 1986, pp. 123-131.

– "Navarra e Inglaterra a mediados del siglo XIII", *Príncipe de Viana*, 186, 1989, pp. 111-149.

– "Los Evreux ¿reyes taumaturgos de Navarra?", *Príncipe de Viana*, 189, Pamplona, 1990, pp. 81-88.

– "La moneda bajo la Casa de Champaña (1234-1274)", *La moneda en Navarra*, Pamplona, 2001, pp. 111-125.

GARCÍA FERNÁNDEZ, E., *La comunidad de Laguardia en la Baja Edad Media (1350-1516)*, Vitoria, 1985.

– *Santa María de Irache: Expansión y crisis de un señorío monástico navarro en la Edad Media (958-1537)*, Vitoria, 1989.

– "Sociedad, poblamiento y poder en las fronteras de Navarra con Castilla durante la Edad Media: las pueblas de Burunda y Araquil", *Anuario de Estudios Medievales*, 21, 1991, pp. 41-69.

GARCÍA LARRAGUETA, S., *El Gran Priorado de la Orden de San Juan de Jerusalén en Navarra. Siglos XII-XIII*, 2 vols., Pamplona, 1957.

GARCÍA PAREDES, A., *Castejón: cuatro milenios de historia*, Castejón, 2002.

GOÑI GAZTAMBIDE J., "La matanza de judíos en Navarra, en 1328", *Hispania Sacra*, 12, 1959, pp. 5-33.

– *Historia de los obispos de Pamplona*, t. I, Pamplona, 1979.

GROCIN, M. C., "Peajes navarros. Pamplona (1354)", *Príncipe de Viana*, 182, 1989, pp. 789-843.

HAMILTON, J., *Money, prices and wages in Valencia, Aragón and Navarra (1351-1500)*, Cambridge, 1936.

HERREROS, S., "Mecanismos de movilización de tropas", *Príncipe de Viana*, 182, 1987, pp. 637-643.

– *Las tierras navarras de Ultrapuertos, (siglos XII-XVI)*, Pamplona, 1998.

IBÁÑEZ, M., "Circulación de moneda foránea, falsificaciones y exportación fraudulenta", *La moneda en Navarra*, Pamplona, 2001, pp. 241-256.

IDOATE, F., "Un formulario de la cancillería navarra del siglo XV", *Instituto Nacional de Estudios Jurídicos. Anuario de Historia del Derecho Español*, Madrid, 1956 (reeditado en *Príncipe de Viana*, 223, 2001, pp. 355-472).

IRURITA, Mª Á., *El municipio de Pamplona en la Edad Media*, Pamplona, 1959.

JIMENO JURÍO, J. Mª, "Libro de censos de Estella. 1354", *Príncipe de Viana*, 190, 1990, pp. 329-368.

JUSUÉ, C., *Poblamiento rural de Navarra en la Edad Media. Bases arqueológicas*, Pamplona, 1988.

La moneda en Navarra. Museo de Navarra. Exposición (31 de mayo a 25 de noviembre de 2001), Pamplona, 2001.

LACARRA, J. Mª, "Notas para la formación de familias de fueros navarros", *Anuario de Historia del Derecho Español*, X, 1933, pp. 203-272.

– "Las Cortes de Aragón y Navarra en el siglo XIV", *Anuario de Estudios Medievales*, VII, 1970-1971), pp. 645-652.

– *El juramento de los reyes de Navarra (1234-1329)*, Zaragoza, 1972.

– *Historia política del reino de Navarra. Desde sus orígenes a su incorporación a Castilla*, Pamplona, 1972-1973.

– "En torno a la formación del Fuero General de Navarra", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 50, 1980, pp. 93-110.

– "Un arancel de aduanas del siglo XI", en J. Mª. LACARRA, *Estudios dedicados a Aragón. Coetánea de sus trabajos que, en su homenaje y memoria editan la Facultad de Filosofía y Letras y su Facultad de Historia Medieval*, Zaragoza, 1987, pp. 49-64.

LACARRA, J. Mª y UTRILLA J. F., "Fueros sueltos en los manuscritos del Fuero General de Navarra", *Príncipe de Viana*, 173, 1984, pp. 595-616.

LALIENA, C., *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, Huesca, 1996.

LARRAÑAGA, M., *Campesinado y conflictividad social en la Navarra bajomedieval*, Segovia, 2005.

LARREA, J. J., *La Navarre du IVe au XIIe siècle: peuplement et société*, Bruselas, 1998.

LEMA, J. A, *Instituciones políticas del reinado de Alfonso I "el Batallador", rey de Aragón y Pamplona (1104-1134)*, Bilbao, 1997.

LEMA, J. A. y otros, *Los señores de la guerra y de la tierra: nuevos textos para el estudio de los Parientes Mayores guipuzcoanos (1265-1548)*, San Sebastián, 2000.

LEROY, B., "Théorie monetaire et extraction minière en Navarre vers 1340", *Revue numismatique*, 14, 1972, pp. 105-123.

– "Una familia de burgueses de Pamplona en la primera mitad del siglo XIV: los Crozat", *Príncipe de Viana*, 136-137, 1974, pp. 429-449.

– "Recherches sur les juifs de Navarre à la fin du Moyen Âge", *Revue de Études Juives*, CXL, 1981, pp. 319-432.

LÍBANO, Á., "Consideraciones lingüísticas sobre algunos tributos medievales navarro-aragoneses y riojanos", *Príncipe de Viana*, 154-155, 1979, pp. 68-69.

LLANSÓ, J., "Peaje de Pamplona (1362)", *Príncipe de Viana*, 181, 1987, pp. 381-383.

– "El arancel de peaje de Tudela en la Edad Media: intento de reconstrucción", *Príncipe de Viana, Primer Congreso General de Historia de Navarra*, Anejo 8, 1988, pp. 511-517.

MARTÍN DUQUE, Á. J., "Peajes navarros. Carcastillo 1357", *Príncipe de Viana*, 126-127, 1972, pp. 69-102.

– "El Reino de Navarra en el siglo XIV", *Anuario de Estudios Medievales*, VII, Barcelona, 1970-71, pp. 153-164.

– "Los registros de cuentas del Reino de Navarra". Introducción a J. ZABALO, *El registro de comptos de Navarra de 1280*, Pamplona, 1972.

– *Cuentas del burgo de San Cernin de Pamplona. Año 1244*, Pamplona, 1976.

– "Hacia una edición crítica del Fuero de Tudela", *Revista Jurídica de Navarra*, 2, Pamplona, 1987, pp. 13-20.

– "Monarcas y cortes itinerantes en el Reino de Navarra", en *Viajeros, peregrinos, mercaderes en el occidente medieval. (XVIII Semana de Estudios Medievales. Estella, 22 a 26 de julio de 1991)*, Pamplona, 1992, pp. 251-252.

– "Del espejo ajeno a la memoria propia", en Á. J. MARTÍN DUQUE (dir.), *Signos de identidad histórica para Navarra*, I, Pamplona, 1996, pp. 22-38.

– "Singularidades de la realeza medieval navarra", en *Poderes públicos en la Europa Medieval. Principados, reinos y coronas. (XXIII Semana de Estudios Medievales. Estella 22 a 26 de julio de 1996)*, Pamplona, 1997, pp. 299-346.

– "Nobleza navarra altomedieval", *La nobleza peninsular en la Edad Media*, Ávila, pp. 227-254.

– "*Señores y siervos* en el Pirineo occidental hispano hasta el siglo XI", en *Señores, siervos, vasallos en la alta Edad Media. (XXVIII Semana de Estudios Medievales. Estella, 16 a 20 de julio de 2001)*, Pamplona, 2002, pp. 363-412.

– "La fundación del primer burgo navarro. Estella", *Príncipe de Viana*, 227, 2002, pp. 761-771.

– "El fenómeno urbano medieval en Navarra", *Príncipe de Viana*, 227, 2002, pp. 727-760.

– "El señorío episcopal de Pamplona hasta 1276", *Príncipe de Viana*, 227, 2002, pp. 791-805.

– "Imagen histórica medieval de Navarra. Un bosquejo", *Príncipe de Viana*, 227, 2002, pp. 994-999.

MARTÍN DUQUE, Á. J. (dir.), *Gran Atlas de Navarra. II. Historia*, Pamplona, 1986.

– *Gran Enciclopedia Navarra*, Pamplona, 1990.

– *Signos de identidad histórica para Navarra*, 2 vols., Pamplona, 1996.

MARTÍN DUQUE, Á. J. y FORTÚN L. J., "Relaciones financieras entre Sancho el Fuerte de Navarra y los monarcas de la Corona de Aragón", en *Jaime I y su época*, 3-5, Zaragoza, 1982, pp. 171-181.

MARTÍN DUQUE, Á. J. y GALLEGO, J., "Las Cortes de Navarra en época medieval", en *Les Corts de Catalunya. Actes del Congrès d'Historia institucional*, Barcelona, 1991, pp. 324-328.

MARTÍN DUQUE, Á. J. y PANIZO, I., "Las dinastías extrañas de reyes y la acumulación de títulos", en Á. J. MARTÍN DUQUE (dir.), *Signos de identidad histórica para Navarra*, t. I, Pamplona, 1996, pp. 331-340.

MARTÍN DUQUE, Á. J. y RAMÍREZ VAQUERO, E., "Aragón y Navarra. Instituciones, sociedad, economía (siglos XI y XII)", *Historia de España Menéndez Pidal*, X-2. *Los reinos cristianos en los siglos XI y XII. Economías. Sociedades. Instituciones*, Madrid, 1992, pp. 335-380.

MARTÍN DUQUE, Á. J. y RAMÍREZ VAQUERO, E., "El Reino de Navarra (1217-1350)", *Historia de España Menéndez Pidal. XIII-II. La expansión peninsular y mediterránea (c. 1212 - c. 1350)*, Madrid, 1990, pp. 73-89.

MARTÍN DUQUE, Á. J.; ZABALO, J. y CARRASCO, J., "Peajes navarros. Vera y Lesaca (1358-1359)", *Homenaje a José Esteban Uranga*, Pamplona, 1971, pp. 69-86.

MARTINENA, J. J., *La Pamplona de los burgos y su evolución urbana (siglos XII-XVI)*, Pamplona, 1974.

– *Castillos Reales de Navarra. Siglos XIII-XVI*, Pamplona, 1994.

MARTÍNEZ DE AGUIRRE, J., *Arte y monarquía en Navarra (1328-1425)*, Pamplona, 1987.

– "Carlos II en la vida artística y cultural del reino", *Príncipe de Viana*, 182, 1987, pp. 687-703.

– "Creación de imágenes al servicio de la monarquía", en Á. J. MARTÍN DUQUE (dir.), *Signos de identidad histórica para Navarra*, t. I, Pamplona, 1996, pp. 192-193.

– "El refectorio de la catedral pamplonesa, símbolo del reino", en Á. J. MARTÍN DUQUE (dir.), *Signos de identidad histórica para Navarra*, t. I, Pamplona, 1996, pp. 421-436.

– "Calendario laboral, fiestas y primeras huelgas de constructores en la Navarra medieval (1346-1448)", *Príncipe de Viana*, 216, 1999, pp. 145-190.

MENÉNDEZ PIDAL, F., RAMOS, M. y OCHOA DE OLZA, E., *Sellos medievales de Navarra, estudio y corpus descriptivo*, Pamplona, 1995.

MIRANDA, F., "Hidalgos, infanzones. Estructuras jurídicas y sociales", *La formación de Álava*, II, Vitoria, 1985, pp. 755-762.

– "La población campesina del Reino de Navarra en el siglo XI. Variantes léxicas y ecuación conceptual", *Príncipe de Viana. Primer Congreso General de Historia de Navarra. 3. Comunicaciones*, Anejo 8, Pamplona, 1988, pp. 117-127.

– "La heredad servil en tierras pamplonesas", *Príncipe de Viana. Segundo Congreso de Historia de Navarra. 2. Prehistoria, Historia antigua e historia medieval. Príncipe de Viana*, Anejo 14, Pamplona, 1992, pp. 429-437.

– *Roncesvalles. Trayectoria patrimonial (siglos XII-XIX)*, Pamplona, 1993.

– *Felipe III y Juana II de Evreux*, Pamplona, 1994.

– "Felipe y Juana de Évreux y la Guerra de los Cien Años (1337-1349)", en Ph. CONTAMINE y O. GUYOTJEANNIN (dirs.), *Guerre et Violence*, I, 1996, pp. 81-95.

– "Producción y comercio del vino en la Navarra Medieval", en *Vino y viñedo en la Europa medieval*, Pamplona, 1996, pp. 55-74.

– "El precio de la fe. Rentas de la Corona y aljamas judías en Navarra (siglos XII-XIV)", *Príncipe de Viana*, 210, 1997, pp. 51-65.

– "El espacio del viñedo en la periferia de las ciudades navarras (1280-1350)", en *La España Medieval*, 21, 1998, pp. 51-69.

– "Algunas notas sobre la familia campesina navarra en la Edad Media", *Aragón en la Edad Media: XIV-XV. Homenaje a la profesora Carmen Orcástegui Gros*, II, Zaragoza, 1999, pp. 1047-1060.

– "Un judío tras las rejas. La corona, la mitra y Mirón de Bergerac", *Huarte de San Juan. Geografía e Historia*, 2, 1995, pp. 59-71.

– "La familia Bergerac y el crédito rural navarro en el siglo XIV", *Revista de la C.E.C.E.L.*, I, Valencia, 2000, pp. 105-119.

MONTEANO, P. J., *Los navarros ante el hambre, la peste, la guerra y la fiscalidad. Siglos XV y XVI*, Pamplona, 1999.

– "La peste negra en Navarra. La catástrofe demográfica de 1347-1349", *Príncipe de Viana*, 222, 2001, pp. 87-120.

MUGUETA, Í., "Las hermandades navarras en la primera mitad del siglo XV: hermandades de frontera y del reino", en *Mito y Realidad en la historia de Navarra. Actas del IV Congreso de Historia de Navarra*, Pamplona, 1998, pp. 421-428.

– "Acciones bélicas en navarra: la frontera de los malhechores (1321 - 1335)", *Príncipe de Viana*, 219, 2000, pp. 49-77.

– "Nuevos materiales para la historia de la hacienda de Navarra (1328-1330)", *Huarte de San Juan. Geografía e Historia*, 7, 2000, pp. 151-162.

– "*Acta Vectigalia Regni Navarrae*: Hacia un corpus documental de los comptos reales (1259-1328)", *Historia. Instituciones. Documentos*, 29, 2002, pp. 275-293.

– "Política monetaria en Navarra bajo el reinado de los primeros Evreux (1328-1349)", *En la España Medieval*, 27, 2004, pp. 77-104.

– "Explotación minera en el reino de Navarra: La mina de plata de Urrobi (siglo XIV)", en A. CATAFAU (dir.), *Les ressources naturelles des Pyrénées du Moyen Âge à l'époque moderne. Exploitation, gestion, appropiation*, Perpignan, 2005, pp. 347-371.

– "Minería cuproargentífera en el reino de Navarra (siglo XIV)", *Príncipe de Viana*, 235, 2005, pp. 405-428.

MUGUETA, Í. y OSÉS, M., "Gastos suntuarios de Juana II y Felipe III de Evreux (1328-1330)", en C. ERRO e Í. MUGUETA (eds.), *Grupos sociales en la historia de Navarra. Sus relaciones y derechos. Actas del V Congreso de Historia de Navarra*, Pamplona, 2002, pp. 107-118.

MUGUETA, Í. y SERRANO, F., "Desde Pamplona a París: las cuentas de un viaje en el siglo XIV", *Acta medievalia*, 2006, (en prensa).

MUNITA, J. A., "Notas para el estudio de las reducciones pecheras durante la crisis bajomedieval navarra (siglos XIV y XV)", *Príncipe de Viana, Segundo Congreso de Historia de Navarra. 2. Prehistoria, Historia antigua e historia medieval*, Anejo 14, 1992, pp. 439-448.

– *El monasterio de La Oliva en la Edad Media (siglos XII-XVI): historia de un dominio cisterciense navarro*, Vitoria, 1995.

ORELLA, J. L., "La hermandad de frontera entre el Reino de Navarra y la provincia de Guipúzcoa. Siglos XIV-XV", *Príncipe de Viana*, 175, 1985, pp. 463-491.

– *Guipúzcoa y Navarra en los siglos XIII-XV*, San Sebastián, 1987.

PAVÓN, J., *El poblamiento altomedieval navarro. Base socioeconómica del espacio monárquico*, Pamplona, 2001.

PÉREZ DE VILLARREAL, V., *Ferrerías*, Temas de Cultura Popular nº 294, Pamplona, 1987.

RAMÍREZ VAQUERO, E., "Cartas tornadas y quenaces", *Sefarad*, XLIV, 1984, pp. 71-141.

– "Población, nobleza y renta señorial", *Segundo Congreso Mudial Vasco. Congreso de Historia de Euskalherria, t. II (Instituciones, Economía y Sociedad. Siglos VII-XV)*, 1988, pp. 537-552.

– "La nueva nobleza navarra bajomedieval: el linaje de los Lacarra", *Príncipe de Viana. Primer Congreso General de Historia de Navarra. 3. Comunicaciones. Edad Media*, Anejo 8, 1988, pp. 597-607.

– *Solidaridades nobiliarias y conflictos políticos en Navarra 1387-1464*, Pamplona, 1990.

– "La vida ciudadana de Estella (siglos XIII-XVI)", *Príncipe de Viana*, 190, 1990, pp. 369-376.

– "El deterioro del patrimonio regio de Navarra en el siglo XV", *Príncipe de Viana. Segundo Congreso General de Historia de Navarra. Conferencias y Comunicaciones*, Anejo 14, 1992, pp. 455-465.

– "La guerra de los nobles: una sociedad de banderizos en el Pirineo Occidental", en Ph. CONTAMINE y O. GUYOTJEANNIN (dirs.), *Guerre et Violence*, I, 1994, pp. 111-124.

– "La hacienda real en el siglo XV. El procurador patrimonial de Navarra", en *Actas XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Zaragoza, 1995, pp. 1-17.

– "Patrimonio de la corona e ingresos fiscales en Navarra en el siglo XV", *Huarte de San Juan. Geografía e Historia*, 2, Pamplona, 1995, pp. 73-98.

– "Los resortes del poder en la Navarra bajomedieval (siglos XII-XV)", *Anuario de Estudios Medievales*, 25/2, 1995 (1996), pp. 431-447.

– "La fábrica de la catedral de Pamplona ¿Una obra pública?", en *Las grandes obras públicas en la Europa Medieval. (XXI Semana de Estudios Medievales. Estella, 17 a 21 de julio de 1995)*, Pamplona, 1996, pp. 197-234.

– "La charité dans les finances du royaume de Navarre (Bas Moyen Âge)", en J. DUFOUR y H. PLATELLE (dirs.), *Fondationes et oeuvres charitables au Moyen Âge. Actes du 121e Congrès National des Sociétés Historiques et Scientifiques*, Niza, 1996, pp. 265-280.

– "Panorama de la Hacienda Real Navarra en el siglo XV. El procurador patrimonial", *El poder real en la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI)*, vol. 1-4, Zaragoza, 1997, pp. 235-249.

– "Pouvoir seigneurial sur les *villes* de Pampelune de la fin du XIIIe siècle au début du XIVe siècle", en N. COULET et O. GUYOTJEANNIN (dirs.), *La ville au Moyen Âge. II. Sociétés et pouvoirs dans la ville*, 1998, pp. 229-244.

– "La nobleza bajomedieval navarra: pautas de comportamiento y actitudes políticas", *La nobleza peninsular en la Edad Media*, León, 1999, pp. 299-323.

– *Monedas Medievales de Navarra* (Exposición. Museo Gustavo de Maeztu. Estella. 3-25 de julio de 1999), Pamplona, 1999.

– "Valoración de la carga fiscal navarra en el siglo XV: consideraciones y propuestas", *Aragón en la Edad Media. Homenaje a la profesora C. Orcástegui*, Zaragoza, 1999, pp. 1283-1301.

– "Hacienda y poder real en Navarra en la Baja Edad Media. Un esquema teórico", *Príncipe de Viana*, 216, 1999, pp. 87-118.

– "Configuración de la sociedad medieval Navarra: rasgos de un proceso evolutivo", en C. ERRO e Í. MUGUETA (eds.), *Grupos sociales en la Historia de Navarra: relaciones y derechos*, vol. III, Pamplona, 2002, pp. 57-109.

– "Léxico de los recursos naturales. Navarra, siglos XI-XV", en A. CATAFAU (dir.), *Les ressources naturelles des Pyrénées du Moyen Âge à l'époque moderne. Exploitation, gestion, appropiation*, Perpignan, 2005, pp. 455-543.

– "Estrategias diplomáticas del rey de Navarra en el tránsito al siglo XV", *Guerra y diplomacia en la Europa Occidental (1280-1480). (XXXI Semana de Estudios Medievales. Estella, 19-23 de julio 2004)*, Pamplona, 2005, pp. 373-421.

– "Un golpe revolucionario en Navarra: 13 de marzo de 1328", en J. Ph. GENET y J. M. NIETO SORIA (dirs.), *Coups d'État à la fin du Moyen Âge? Aux fondements du pouvoir politique en Europe occidentale*, Madrid, 2005, pp. 403-432.

– "Finanzas municipales y fiscalidad de Estado. Tudela en la transición al siglo XVI", en D. MENJOT y M. SÁNCHEZ MARTÍNEZ (eds.), *Fiscalidad de Estado y fiscalidad municipal en los reinos hispánicos medievales*, Madrid, 2006, pp. 413-432.

RAMÍREZ VAQUERO, E. y JUSUÉ, C., *Olite*, Pamplona, 1990.

RAZQUIN, M. Mª, *El régimen jurídico-administrativo de las Bardenas Reales*, Pamplona, 1990.

ROMERO FERNÁNDEZ PACHECO, J. R., "Estructura de la propiedad feudal de la tierra en el Reino de Navarra (1247-1312). El ejemplo del monasterio de San Pedro de Rivas", *Príncipe de Viana. Primer Congreso General de Historia de Navarra. 3. Comunicaciones. Edad Media*, Anejo 8, Pamplona, 1988, pp. 609-614.

SEGURA, F., "Ordenanzas municipales de Puente la Reina. Siglos XIV-XV", *Príncipe de Viana*, 228, 2003, pp. 159-180.

– "Raíces historiográficas y actualidad de la historia de la justicia y el crimen en la Baja Edad Media", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 73, 2003, pp. 577-678.

– *"Fazer justizia". Fuero, poder público y delito en Navarra (Siglos XIII-XIV)*, Pamplona, 2005.

SERRANO, F., "Aproximación a la alimentación del ejército navarro durante la guerra castellano-navarra (1429)", *Príncipe de Viana*, 212, 1997, pp. 567-588.

– *La mesa del rey. Cocina y régimen alimentario en la corte de Carlos III el Noble de Navarra (1411-1425)*, Pamplona, 2002.

– "Notas sobre la alimentación del campesinado navarro tras la Peste Negra: Pamplona (1356 y 1365)", en C. FERNÁNDEZ y A. MORENO (dirs.), *Familia y cambio social en Navarra y País Vasco. Siglos XIII-XX*, Pamplona, 2003, pp. 253-274.

TAMBURRI, P., "Liturgia de la realeza bajomedieval", en Á. J. MARTÍN DUQUE (dir.), *Signos de identidad histórica para Navarra*, t. I, Pamplona, 1996, pp. 387-398.

TAMBURRI, P. y MUGUETA, Í., "Navarra en una guerra europea. La estrategia capeta tras las Vísperas Sicilianas (1283-1296)", *Príncipe de Viana*, 221, 2000, pp. 657-671.

URANGA, J. J., "La población de la Navarrería de Pamplona en 1350", *Príncipe de Viana*, 46-47, 1952, pp. 67-106.

– "Fuegos de la Merindad de las Montañas en 1350", *Príncipe de Viana*, 56-57, 1954, pp. 251-294.

– "Documentos sobre la población de Navarra en la Edad Media. El libro de monedaje de Tudela de 1353", *Príncipe de Viana*, 84-85, 1961, pp. 137-176; y 86-87, 1962, pp. 243-300.

VV.AA., *Castejón: cuatro milenios de historia*, Castejón, 2002.

YANGUAS Y MIRANDA, J., *Diccionario de Antigüedades del Reino de Navarra*, Pamplona, 1964.

ZABALO, J., "Algunos datos sobre la recesión demográfica causada por la peste negra en la Navarra del siglo XIV", *Miscalénea a José María Lacarra*, Zaragoza, 1968, pp. 485-491.

– "Funcionarios franceses en Navarra (1276-1327)", *Homenaje a don J. Mª Lacarra*, vol. 3, Zaragoza, 1971, pp 167-181.

– "La alta administración del Reino de Navarra en el siglo XIV. Tesoreros y procuradores", *Homenaje a don José Esteban Uranga*, Pamplona, 1971, pp. 150-159.

– "Peajes navarros. Tudela (1380)", *Príncipe de Viana*, 126-127, 1972, pp. 103-128.

– *La Administración del Reino de Navarra en el siglo XIV*, Pamplona, 1973.

– "Peaje de Pamplona (1355)", *Príncipe de Viana*, 176, 1985, pp. 675-722.

– "Peajes navarros. Tudela (1366)", *Príncipe de Viana*, 187, 1989, pp. 351-394.

– "Peajes navarros. Tudela (1371)", *Príncipe de Viana*, 191, 1990, pp. 839-854.

– "La administración de las rentas reales en la bailía de Estella (1280-1425)", *Príncipe de Viana*, 193, 1991, pp. 89-106.

– "Las oligarquías urbanas de Pamplona y Tudela en 1366. Dos comportamientos diversos ante el fisco real navarro", *Anuario de Estudios Medievales*, 22, 1992, pp. 665-709.

– "El reparto de las contribuciones extraordinarias. La ayuda de Pamplona de 1366", *Príncipe de Viana*, 196, 1992, pp. 429-441.

ZABALZA, A., *Aldeas y campesinos en la Navarra Prepirenaica (1550-1817)*, Pamplona, 1994.

– "La vecindad", en M. A. BEGUIRISTÁIN (dir.), *Etnografía de Navarra*, vol. 2, Pamplona, 1997, pp. 417-430.

Bibliografía general

AUTRAND, F., *Charles V: le sage*, París, 1994.

BELTRÁN, P., "La dècima apostòlica: l'exemple d'Elna (1391)", en M. SÁNCHEZ MARTÍNEZ (comp.), *Estudios sobre renta, fiscalidad y finanzas en la Cataluña bajomedieval*, Barcelona, 1993, pp. 455-486.

– "La fiscalidad extraordinaria de las aljamas de judíos de la Corona de Aragón (1309-1317)", *Sefarad*, LII, fasc. 2, 1992, pp. 305-322.

BENOIT, P. y BRAUNSTEIN, Ph. (dirs.), "Les comptes miniers d'Hurtières en Savoie (1338-1350), en P. BENOIT y Ph. BRAUNSTEIN (dirs.), *Mines, carrières et métalurgie dans la France médievale (Actes du Colloque de Paris, Juin 1980)*, París, 1983.

BIGET, J. L., "Perception et revenu des dîmes dans le diocèse d'Albi (1334-1339)", en Ph. CONTAMINE; J. KERHRVÉ y A. RIGAUDIÈRE (dirs.), *L'impôt au Moyen Âge. L'impôt public et le prélèvement seigneurial fin XII^e^-début XVI^e^ siècle, II. Les espaces fiscaux*, París, 2002, pp. 631-650.

BISSON, Th. N., "Las finanzas del joven Jaime I (1212-1228)", en X *Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, II, Zaragoza, 1980, pp. 161-208.

– "Les Comptes des domaines au temps de Philippe Auguste: essai comparatif", *La france de Philippe Auguste. Le temps des mutations, Actes du Colloque international organisé par le CNRS*, París, 1982, pp. 521-539.

BOISSELIER, S., "Les dépenses d'un concelho portugais, Loulé (Algarve) au XIV^e^ siècle à travers un livre de délibérations municipales", *La fiscalité des villes au Moyen Âge (Occident méditerranéen). 3. La redistribution de l'impôt*, París, 2002, pp. 175-192.

BOMPAIRE, M. y DUMAS, F., *Numismatique médiévale*, Turnhout, 2000.

BONNE, M., "Les ducs, les villes et l'argent des contribuables. Le rêve d'un impôt princier permanent en Flandre à l'époque bourguignonne", en Ph. CONTAMINE; J. KERHERVÉ y A. RIGAUDIÈRE (dirs.), *L'impôt au Moyen Âge. L'impôt public et le prélèvement seigneurial fin XII^e^-début XVI^e^ siècle, II. Les espaces fiscaux*, París, 2002, pp. 323-341.

BONNEY, R. (dir.), *Systèmes économiques et finances publiques*, París, 1996.

BORRELLI DES SERRES, L. L., *Recherches sur les divers services publiques du XIII^e^ au XVII^e^ siècle*, 3 vols., París, 1904-1909.

BOUCHERON, P., "Bien public et intérêts privés: la dépense édilitaire dans les villes de l'Italie centro-septentrionale (XIII^e^- XV^e^ siècle)", en *La fiscalité des villes au Moyen Âge (Occident méditerranéen). 3. La redistribution de l'impôt*, París, 2002, pp. 211-234.

BOURNAZEL, E., "L'argent du renouveau: les revenus de la royauté française au XII^e^ siècle", *Anuario de Estudios Medievales*, 24, 1994, pp. 703-717.

BROWN, E. A. R., *Customary aids and royal finance in Capetian France. The marriage aid of Philip the fair*, Cambridge (Massachusets), 1992.

BUTAUD, G., "Le coût de la guerre et de la défense dans les villes au bas Moyen Age: l'exemple de la France du Midi et de l'Italie", en *La fiscalité des villes au Moyen Âge (Occident méditerranéen). 3. La redistribution de l'impôt*, París, 2002, pp. 235-266.

CARRASCO, J., "Las juderías de la Europa occidental: fiscalidad y finanzas (siglos XIII-XV)", en S. CAVACIOCCHI (ed.), *Il ruolo economico delle minoranze in Europa. Secoli XIII-XVIII*, Florencia, 2000, pp. 257-295.

CASTÁN, G., *Política económica y poder político. Moneda y fisco en el reinado de Alfonso X el Sabio*, 2000.

CATEURA, P., *Política y finanzas del Reino de Mallorca bajo Pedro IV de Aragón*, Palma de Mallorca, 1982.

– "Fiscalidad real y municipal en la Mallorca del siglo XIV", *Anuario de Estudios Medievales*, XXII, 1992, pp. 443-462.

– "La *ciutat de Mallorques* y las villas mallorquinas: presión fiscal y conflictos sociales", en *Finanzas y fiscalidad municipal. V Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, 1997, pp. 275-299.

– *Sociedad y sistema fiscal del reino de Mallorca (1360-1400)*, Palma de Mallorca, 2003.

CAZELLES, R., *La société politique et la crise de la royauté sous Philippe de Valois*, París, 1958.

CHEVALIER, B., "Le financemet de la première guerre d'Italie", en Ph. CONTAMINE; J. KERHERVÉ y A. RIGAUDIÈRE (dirs.), *L'impôt au Moyen Âge. L'impôt public et le prélèvement seigneurial fin XII^e-début XVI^e siècle, I. Le droit d'imposer*, París, 2002, pp. 41-66.

CHITTOLINI, G., "Il *privato*, il *pubblico*, lo Stato", en G. CHITTOLINI; A. MOLHO y P. SCHIERA (dirs.), *Origini dello Stato. Procesi di formaziones statale in Italia fra medioevo ed età moderna*, Bolonia, pp. 553-589.

– "*Fiscalité d'État* et prérogatives urbaines dans le duché de Milan à la fin du Moyen Âge", en Ph. CONTAMINE; J. KERHERVÉ y A. RIGAUDIÈRE (dirs.), *L'impôt au Moyen Âge. L'impôt public et le prélèvement seigneurial fin XII^e-début XVI^e siècle, I. Le droit d'imposer*, París, 2002, pp 147-176.

CLEMENTE, J., "Fiscalidad real y renta feudal. La martiniega, la fonsadera y el yantar a mediados del siglo XIV en la Castilla de las merindades", *Anuario de Estudios Medievales*, 22, 1992, pp. 767-784.

COATIVY, Y., "La monnaie, instrument fiscal en Bretagne à la fin du Moyen Âge (1341-1491)", en Ph. CONTAMINE; J. KERHERVÉ y A. RIGAUDIÈRE (dirs.), *L'impôt public et le prélèvement seigneurial fin XII^e - dèbut XVI^e siècle, III. Les techniques*, París, 2002, pp. 719-730.

COLLANTES DE TERÁN, A., "Ciudades y villas andaluzas: variedad impositiva y diversidad ante el hecho fiscal", en *Finanzas y fiscalidad municipal. V Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, 1997, pp. 483-505.

– "Les dépenses de la municipalité de Séville", en *La fiscalité des villes au Moyen Âge (Occident méditerranéen). 3. La redistribution de l'impôt*, París, 2002, pp. 55-66.

CONTAMINE, Ph., "Guerre, fiscalité et économie en France (deuxième moitié du X^e siècle), en *Proceedings of the Seventh International Economic History Congress*, II, Edimburgo, 1978, pp. 266-273.

– "La guerre de Cent Ans en France: une approche économique", en *La France au XIV^e siècle: hommes, mentalités, guerre et paix. Essays by Philippe Contamine* (Collected Studies, 144), Essay IV, Londres, 1981, pp. 125-149.

– "L'audition des comptes seigneuriaux: l'exemple de la maison de La Trémoille", en CONTAMINE, Ph. et MATTÉONI, O. (dirs.), *La France des principautés. Les chambres des comptes XIV^e et XV^e siècles*, París, 1996, pp. 259-266.

– "Lever l'impôt en terre de guerre: rançons, appatis et souffrances de guerre dans la France des XIV^e et XV^e siècles", en Ph. CONTAMINE; J. KERHERVÉ y A. RIGAUDIÈRE (dirs.), *L'impôt au Moyen Âge. L'impôt public et le prélèvement seigneurial fin XII^e-début XVI^e siècle, I. Le droit d'imposer*, París, 2002, pp. 11-39.

– CONTAMINE, Ph.; KERHERVÉ J. y RIGAUDIÈRE A. (dirs.), *L'impôt au Moyen Âge. L'impôt public et le prélèvement seigneurial fin XII^e-début XVI^e siècle*, 3 vols., *I. Le droit d'imposer II. Les espaces fiscaux. III les techniques*, París, 2002.

CORBIER, M., "Prélèvement, redistributions et circulation monétaire dans l'Empire Romain (I^er-III^er siècles)", en J. Ph. GENET y M. LE MENÉ (eds.), *Genèse de l'État moderne. Prélèvement et redistribution*, Fontevraud, 1984, pp. 15-27.

– "De La *razzia* au butin. Du tribut à l'impot. Aux origines de la fiscalité: prélèvements tributaires et naissance de l'État", en J. Ph. GENET (ed.), *L'État moderne: Genèse, Bilans et perspectives*, París, 1990, pp. 261-281.

CURRY, A., "L'administration financière de la Normandie anglaise: continuité ou changement?", en CONTAMINE, Ph. et MATTÉONI, O. (dirs.), *La France des principautés. Les chambres des comptes XIV^e et XV^e siècles*, París, 1996, pp. 83-104.

DEMOZT, B., "Une clé de la réussite d'une principauté aux XIII^e et XIV^e siècles: naissance et développement de la chambre des comptes de Savoie", en CONTAMINE, Ph. et MATTÉONI, O. (dirs.), *La France des principautés. Les chambres des comptes XIV^e et XV^e siècles*, París, 1996, pp. 17-26.

DÍAZ DE SALAZAR, L. M., *Ferrerías en Guipúzcoa (siglos XIV-XVI)*, 2 vols., San Sebastián, 1983.

DOMINGO I GABRIEL, A., "Los subsidios de las aljamas musulmanas en la Corona de Aragón durante la primera mitad del siglo XIV", en *Actas del V Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, 1991, pp. 19-31.

DUBOIS, H., "Credit et banque en France aux deux derniers siècles du Moyen Âge", en *Banchi pubblici, banchi privati e monti di pietà nell' Europa preindustriale. Amministrazione, techniche operative e ruoli economici*, Genova, 1991, pp. 753-779.

– "Fouage royal français et fouage ducal bourguignon au XIV^e siècle", en Ph. CONTAMINE; J. KERHERVÉ y A. RIGAUDIÈRE (dirs.), *L'impôt au Moyen Âge. L'impôt public et le prélèvement seigneurial fin XII^e - début XVI^e siècle, III. Les techniques*, París, 2002, pp. 673-702.

DUBY, G., *Economía rural y vida campesina en el occidente medieval*, Barcelona, 1973.

DURLIAT, J., *Les finances publiques de Diocletien aux Carolingiens (284-889)*, Jan Thorbecke Verlag Sigmaringen, 1990.

FALCÓN, M^a I., "Finanzas y fiscalidad de ciudades, villas y comunidades de aldeas aragonesas", en *Finanzas y fiscalidad municipal. V Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, 1997, pp. 239-273.

FAVIER, J., *Finance et fiscalité au bas Moyen Âge*, París, 1973.

FERRO, M^a J., "Finanças e fiscalidade das comunas judaicas peninsulares", en *Finanzas y fiscalidad municipal. V Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, 1997, pp. 135-165.

FOURQUIN, G., *Le domaine royal en Gâtinais d'après la prisée de 1332*, París, 1963.

FUENTE, M^a J., "Les dépenses de deux villes seigneuriales: Palencia et Paredes de Nava au XV^e siècle", en *La fiscalité des villes au Moyen Âge (Occident méditerranéen). 3. La redistribution de l'impôt*, París, 2002, pp. 81-88.

FURIÓ, A., "Estructures fiscals, pressió tributària i reproducció econòmica al País Valencià en la baixa Edat Mitjana", en M. SÁNCHEZ; A. FURIÓ y P. BERTRÁN (coords.), *Colloqui Corona, Municips i Fiscalitat a la Baixa Edat Mitjana*, Lérida, 1997, pp. 495-526.

– "Les dépenses de la métropole valencienne", en *La fiscalité des villes au Moyen Âge (Occident méditerranéen). 3. La redistribution de l'impôt*, París, 2002, pp. 193-202.

GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A., *La sociedad rural en la España Medieval*, Madrid, 1988.

– "Viajeros, peregrinos, mercaderes en la Europa Medieval", en *Viajeros, peregrinos, mercaderes en el occidente medieval. (XVIII Semana de Estudios Medievales. Estella, 22 a 26 de julio de 1991)*, Pamplona, 1992, pp. 15-51.

GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L., *Curso de Historia de las Instituciones españolas. De los orígenes a final de la Edad Media*, Madrid, 1968 (reimp. 1984).

GARCÍA MARSILLA, J. V., "El poder visible. Demanda y funciones del arte en la corte de Alfonso el Magnánimo", *Ars longa. Cuaderno de Arte*, 7-8, 1996-67, pp. 33-47.

– "La estética del poder. Arte y gastos suntuarios en la corte de Alfonso el Magnánimo (Valencia, 1425-1428)", XVI *Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Nápoles, 1997, pp. 1705-1719.

GAUVARD, C., "Le roi de France et l'òpinion publique à l'époque de Charles VI, en *Culture et idéologie dans la genèse de l'État moderne: actes de la table tonde organisée par le Centre National de la Recherche Scientifique et l'École Française de Rome (Roma, 15-17 octubre de 1984)*, Roma, 1985, pp. 353-366.

GAUVARD, C.; A. DE LIBERA y M. ZINK, *Dictionnaire du Moyen Âge*, París, 2002.

GENET, J. P., "Le développement des monarchies d'Occident est-il une conséquence de la crise?", en *Europa en los Umbrales de la Crisis (1250-1350). (XXI Semana de Estudios Medievales. Estella 18 a 22 de julio de 1994)*, Pamplona, 1995, pp. 247-273.

– "Conclusion: Chambres des comptes des pricipautés et genèse de l'État moderne", en CONTAMINE, Ph. et MATTÉONI, O. (dirs.), *La France des principautés. Les chambres des comptes XIV^e et XV^e siècles*, París, 1996, pp. 267-280.

GENET, J. P. (ed.), *L'État moderne: Genèse, bilans et perspectives*, París, 1990.

GENET J. P. y LE MENÉ, M. (eds.), *Genèse de l'État moderne: Prélèvement et redistribution*, París, 1987.

GUÉRY, A., "Le roi dépensier. Le don, la contrainte, et l'origine du système financier de la monarchie française d'Ancien Regime", *Annales ESC: économies, sociétés, civilisations: (later Annales-Histoire, Sciences Sociales)*, 39:6, 1984, pp. 1241-1269.

GUILLERÉ, C., "Les finances royales à la fin du règne de'Alfons IV el benigno (1335-1336)", *Mélanges de la Casa de Velázquez*, XVIII/1, 1982, pp. 33-60.

– "Les finances de la Couronne d'Aragon au début du XIVé siècle", *Annales du Midi*, XCVI, 1984, pp. 357-384. También en SÁNCHEZ MARTÍNEZ (comp.), *Estudios sobre renta, fiscalidad y finanzas en la Cataluña bajomedieval*, Barcelona, 1993, pp. 487-507.

– "Fiscalité et societé à Gerone au XIV^e siècle", en M. SÁNCHEZ; A. FURIÓ y P. BERTRÁN (coords.), *Colloqui Corona, Municips i Fiscalitat a la Baixa Edat Mitjana*, Lérida, 1997, pp. 367-382.

GUILLOT, O., RIGAUDIÈRE, A., y SASIER, Y., *Pouvoirs et institutions dans la France Médiévale. I. Des origines à l'époque féodale. II. Des temps féodaux aux temps de l'État*, París, 1994.

HENNEMAN, J. B., *Royal taxation in forteenth Century France. The development of war financing (1322-1356)*, Princeton, 1971.

HINOJOSA MONTALVO, J., "Finanzas y fiscalidad de las ciudades valencianas", en *Finanzas y fiscalidad municipal. V Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, 1997, pp. 301-324.

ISENMANN, E., "Les théories du Moyen Âge et de la Reaissance sur les finances publiques", en R. BONNEY (dir.), *Sistèmes économiques et finances publiques*, París, 1996, pp. 3-35.

KANTOROWICT. E. H., *Los dos cuerpos del rey. Un estudio de teología política medieval*, Madrid, 1985.

KERHERVÉ, J., *L'État breton aux 14è et 15è siècles: les ducs, l'argent et les hommes*, 2 vols., París, 1987.

KRYNEN, J., *L'émpire du roi. Idées et croyances politiques en France (XIIIè-XVè siècle)*, París, 1993.

KULA, W., *Problemas y métodos de la historia económica*, Barcelona, 1973.

LACHAUD, F., "L'assiette de l'impôt sur les biens meubles en Angleterre (1188 à 1332): le cas des villes", en Ph. CONTAMINE; J. KERHERVÉ y A. RIGAUDIÈRE, *L'impôt public et le prélèvement seigneurial fin XIIè - dèbut XVIè siècle, I. Le droit d'imposer*, París, 2002, pp. 289-312.

LADERO, M. A., "Ingreso, gasto y política fiscal de la Corona de Castilla. Desde Alfonso X a Enrique III (1252-1406)", en *El siglo XV en Castilla. Fuentes de renta y política fiscal*, Barcelona, 1982, pp. 44-57.

– "Las transformaciones de la fiscalidad regia castellano-leonesa en la segunda mitad del siglo XIII (1252-1312)", en *Historia de la Hacienda española, épocas antigua y medieval. Homenaje al profesor García de Valdeavellano*, Madrid, 1982, pp. 319-496.

– "De la *reconquista* a la fiscalité d'État dans la couronne de Castille", en J. Ph. GENET y M. LE MENÉ (eds.), *Genèse de l'État moderne. Prélèvement et redistribution*, Fontevraud, 1984, pp. 35-43.

– "La genèse de l'État dans les royaumes hispaniques médiévaux, 1250-1450", en C. HERMANN (ed.), *Le premier âge de l'État en Espagne, 1450-1700*, París, 1989, pp. 9-65.

– "Fiscalidad regia y génesis del estado en la Corona de Castilla (1250-1504)", *Espacio, tiempo y forma. Historia Medieval*, 4, 1991, pp. 95-135.

– *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*, Madrid, 1993.

– "Poderes públicos en la Europa medieval (principados, reinos y coronas)", en *Poderes públicos en la Europa medieval: principados, reinos y coronas. (XXIII Semana de Estudios Medievales. Estella, 22 a 26 de julio de 1996)*, Pamplona, 1997, pp. 19-68.

– "Las haciendas concejiles en la Corona de Castilla", en *Finanzas y fiscalidad municipal. V Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, 1997, pp. 7-71.

– "La casa real en la Baja Edad Media", *Historia. Instituciones. Documentos*, 25, 1998, pp. 327-350.

– "Estructuras y políticas fiscales en la Baja Edad Media", en *Poteri Economici e poteri politici. Secc. XIII-XVIII. XXX Settimana di Studi, Instituto Internazionale di Storia Economica F. Datini*, Prato, 1999, pp. 369-411.

– "La hacienda real castellana en el siglo XIII", *Alcanate. Revista de Estudios Alfonsíes*, XIII, 2002-2003, pp. 191-249.

LALOU, É., "La chambre des comptes de Paris: sa mise en place et son fonctionnement (fin XIII-XIV)", en CONTAMINE, Ph. et MATTÉONI, O. (dirs.), *La France des principautés. Les chambres des comptes XIVè et XVè siècles*, París, 1996, pp. 3-16.

– "Le fonctionnement de l'Hotel du roi du milieu du XIIIè au milieu du XIVè siècle", en *Vincennes aux origines de l'État moderne*, 1996, pp. 145-155.

LASSALMONIE, J. F., "L'imposition foraine, un impôt ambigu (XIVè- XVè siècles)", en Ph. CONTAMINE; J. KERHERVÉ y A. RIGAUDIÈRE (dirs.), *L'impôt public et le prélèvement seigneurial fin XIIè-début XVIè siècle, III. Les techniques*, París, 2002, pp. 763-816.

LEYTE, G., *Domaine et domanialité publique dans la France médiévale (XIIè-XVè siècles)*, Estrasburgo, 1996.

LÓPEZ PIZCUETA, T., "Sobre la percepción del botvage en el siglo XIV: una aportación al tema de la tasación directa en la Cataluña bajomedieval", en M. SÁNCHEZ MARTÍ-

NEZ (comp.), *Estudios sobre renta, fiscalidad y finanzas en la Cataluña bajomedieval*, Barcelona, 1993, pp. 335-347.

LOT, F. y FAWTIER, R., *Histoire des institutions françaises au Moyen Âge*, I y II, París, 1958.

MAGNOU-NORTIER, E., "La chute de Rome a-t-elle eu lieu?", *Bibliothèque de L'École des Chartes*, 152/2, 1994, pp. 521-541.

MAINONI, P., "A proposito della *revoluzione fiscale* nell'Italia settentrionale de XII secolo", *Studi Historici*, 44, 2003, pp. 5-42.

MARLASCA, O., "Quelques points de droit commercial et maritime dans la *Lex Visigothorum*", *Revue Internationale des droits de l'Antiquité*, XLVIII, 2001, pp. 213-235.

MARTÍN RODRÍGUEZ, J. L., "Impuestos directos e indirectos en la ciudad medieval hispana", *Finanzas y fiscalidad municipal. V Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, 1997, pp. 553-594.

MATTÉONI, O., "La conservation et le classement des archives dans les Chambres de comptes de la principauté bourbonnaise à la fin du Moyen Âge", en Ph. CONTAMINE y O. MATTÉONI (dirs.), *La France des principautés. Les chambres des comptes XIV^e et XV^e siècles*, París, 1996, pp. 65-82.

MENJOT, D., "Économie et fiscalité: les douanes dans le royaume de Murcie au XIV^e siècle", en *Les Espagnes médiévales. Mélanges en mémoire du Prof. Gautier-Dalché*, Niza, 1983, pp. 343-348.

– *Fiscalidad y sociedad. Los murcianos y el impuesto en la Baja Edad Media*, Murcia, 1986.

– "L'établissement du sistème fiscal éstatique en Castille, 1268-1342", en *Génesis medieval del Estado Moderno: Castilla y Navarra, 1250-1370*, Valladolid, 1987, pp. 149-172.

– "Le système fiscal de Murcie", en *Finanzas y fiscalidad municipal. V Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, 1997, pp. 431-481.

– "Le consentement fiscal: impôt et forces politiques dans la Castille de la fin du Moyen Âge", en Ph. CONTAMINE; J. KERHERVÉ y A. RIGAUDIÈRE (dirs.), *L'impôt au Moyen Âge. L'impôt public et le prélèvement seigneurial fin XII^e - début XVI^e siècle, I. Le droit d'imposer*, París, 2002, pp. 203-220.

– "Les dépenses municipales de Murcie (1391-1460)", en *La fiscalité des villes au Moyen Âge (Occident méditerranéen). 3. La redistribution de l'impôt*, París, 2002, pp. 67-80.

– *Murcie Castillane: une ville au temps de la frontière (1243-milieu du XV^e siècle)*, Madrid, 2002.

MENJOT, D.; BOUCHERON, P.; GARNIER, F. y SÁNCHEZ MARTÍNEZ, M., "Aperçu historiographique critique des méthodes d'analyse des dépenses urbaines", en *La fiscalité des villes au Moyen Âge (Occident méditerranéen). 3. La redistribution de l'impôt*, París, 2002, pp. 9-34.

MENJOT, D. y SÁNCHEZ MARTÍNEZ, M. (coords.), *La fiscalité des villes au Moyen Âge: France meridionale, Catalogne et Castille. 1. Études et sources*, Toulouse, 1996.

– *La fiscalité des villes au Moyen Âge (Occident méditerranéen). 2. Les systèmes fiscaux*, Toulouse, 1999.

– *La fiscalité des villes au Moyen Âge (Occident méditerranéen). 3. La redistribution de l'impôt*, Toulouse, 2002.

MIRÁ, A. J., "Del rey al municipio. Las transferencias fiscales en el País Valenciano Bajomedieval (siglos XIII-XV)", en *Actas del XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, t. I, vol. 4°. *Las transformaciones de la fiscalidad real en la Baja Edad Media*, Zaragoza, 1994, pp. 165-176.

– "La gestión de la fiscalidad real en el País Valenciano en la Baja Edad Media", en M. SÁNCHEZ; A. FURIÓ y P. BERTRÁN (coords.), *Colloqui Corona, Municips i Fiscalitat a la Baixa Edat Mitjana*, 1997, pp. 527-554.

MONTANARI, M., *El hambre y la abundancia. Historia y cultura de la alimentación en Europa*, Barcelona, 1993.

MORELLÓ, J., "La signification des dépenses dans deux localités du Camp de Tarragone: Reus et Valls (XIVe-XVe siècles)", en *La fiscalité des villes au Moyen Âge (Occident méditerranéen). 3. La redistribution de l'impôt*, París, 2002, pp. 99-112.

– *Fiscalitat i deute públic en dues villes del camp de Tarragona. Reus i Valls, segles XIV-XV*, Barcelona, 2001.

MORELLÓ, J. y VERDÉS, P., "Les dépenses municipales: essai de typologie", en *La fiscalité des villes au Moyen Âge (Occident méditerranéen). 3. La redistribution de l'impôt*, París, 2002, pp. 35-40.

NIETO, J. M., "La conflictividad en torno al diezmo en los comienzos de la crisis bajomedieval castellana 1250-1350", *Anuario de Estudios Medievales*, 14, 1984, pp. 211-236.

– *Ceremonias de la realeza: propaganda y legitimación en la Castilla Trastámara*, Madrid, 1993.

ORCÁSTEGUI, C., "La reglamentación del impuesto del monedaje en Aragón en los siglos XIII-XV", *Aragón en la Edad Media. Estudios de economía y sociedad (siglos XII-XIV)*, tomo V, Zaragoza, 1983.

ORMROD, W. M., "Les monarchies d'Europe occidentale à la fin du Moyen Âge", en R. BONNEY (dir.), *Sistèmes économiques et finances publiques*, París, 1996, pp. 111-150.

ORMROD, W. M. y BARTA, J., "La structure féodale et les débuts des finances publiques", en R. BOONEY (dir.), *Sistèmes économiques et finances publiques*, París, 1996, pp. 37-66.

ORTÍ, P., "El forment a la Barcelona baixmedieval: preus, mesures i fiscalitat (1283-1345)", *Anuario de Estudios Medievales*, XXII, nº 87, 1992.

– *Renda i fiscalidat en una ciutat medieval: Barcelona, segles XII-XIV*, Barcelona, 2000.

– "La primera articulación del Estado feudal en Cataluña a través de un impuesto: el bovaje (siglos XII-XIII)", *Hispania*, LXI/3, nº 209, 2001, pp. 967-998.

– "La estructura del gasto municipal en Barcelona (1360) y Sant Feliu de Guíxols (1361-62)", en *La fiscalité des villes au Moyen Âge (Occident méditerranéen). 3. La redistribution de l'impôt*, París, 2002, pp. 127-135.

PALACIOS MARTÍN, B., "El ceremonial", en *Ceremonial de consagración y coronación de los reyes de Aragón. II. Transcripción y estudios*, Zaragoza, 1992, pp. 104-133.

– "El mundo de las ideas políticas en los tratados doctrinales españoles: los *espejos de príncipes* (1250-1350)", en *Europa en los umbrales de la crisis (1250-1350). (XXI Semana de Estudios Medievales. Estella 18 a 22 de julio de 1994)*, Pamplona, 1995, pp. 463-537.

– "Los actos de coronación y el proceso de secularización de la monarquía catalano-aragonesa (Siglos XIII-XIV)", en *État et Eglise dans la genèse de l'État moderne*, Madrid, 1986, pp. 113-127.

POUNDS, N. J. G., *Historia económica de la Europa medieval*, Barcelona, 1981.

RAUZIER, J., *Finances et gestion d'une principauté au XIVe siècle. Le duché de Bourgogne de Philippe le Hardi (1364-1384)*, París, 1996.

REDONDO GARCÍA, E., "Negociar un maridaje en Cataluña: el matrimonio de la infanta Leonor con Eduardo de Portugal", en M. T. FERRER MALLOL y otros (eds.), *Nego-*

ciar en la Edad Media. Négocier au Moyen Âge (Actas del Coloquio celebrado en Barcelona los días 14, 15 y 16 de octubre de 2004), Barcelona, 2005, pp. 165-184.

REY, M., *Le domaine du roi et les finances extraordinaires sous Charles VI, 1388-1423*, París, 1965.

– *Les finances royales sous Charles VI. Les causes du déficit. 1388-1423*, París, 1965.

RIGAUDIÈRE, A., *Saint-Flour, ville d'Auvergne au Bas Moyen Âge: étude d'histoire administrative et financière*, 2 vols., París, 1982.

– "L'essor de la fiscalité royale du règne de Philippe le Bel (1285-1314)", en *Europa en los umbrales de la crisis (1250-1350). (XXI Semana de Estudios Medievales. Estella 18 a 22 de julio de 1994)*, Pamplona, 1995, pp. 323-391.

– "Le contrôle des comptes dans les villes auvergnantes et vellaves aux XIV^e^ et XV^e^ siècle", en CONTAMINE, Ph. et MATTÉONI, O. (dirs.), *La France des principautés. Les chambres des comptes XIV^e^ et XV^e^ siècles*, París, 1996, pp. 207-242.

– "Les origines médiévales de l'impôt sur la fortune", en Ph. CONTAMINE; J. KERHERVÉ y A. RIGAUDIÈRE, *L'impôt public et le prélèvement seigneurial fin XII^e^ - début XVI^e^ siècle, I. Le droit d'imposer*, París, 2002, pp. 227-288.

RUIZ DE LA PEÑA, J. I., "Las haciendas concejiles en el norte de la península: el ejemplo ovetense", *Finanzas y fiscalidad municipal. V Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, 1997, pp. 507-551.

SALRACH, J. M., "La renta feudal en Cataluña en el siglo XII: estudio de las honores, censos usos y dominios de la casa de Barcelona", en M. SÁNCHEZ MARTÍNEZ (comp.), *Estudios sobre renta, fiscalidad y finanzas en la Cataluña bajomedieval*, Barcelona, 1993, pp. 29-70.

SÁNCHEZ MARTÍNEZ, M., "La fiscalidad catalano-aragonesa y las aljamas de judíos en la época de Alfonso IV (1327-1336): los subsidios extraordinarios", *Acta histórica et Archaeologica Mediaevalia*, III, 1982, pp. 93-141.

– "La fiscalidad real en Catalunya (siglo XIV)", *Anuario de Estudios Medievales*, 22, 1992, pp. 341-376.

– "Corts, parlaments y fiscalidad en Cataluña: las profertes para las guerras mediterráneas", *Actas del XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, t. I, vol. 4°. *Las transformaciones de la fiscalidad de real en la Baja Edad Media*, Zaragoza, 1993, pp. 251-272.

– "Sobre la fiscalidad real en el reino de Aragón durante el primer tercio del siglo XIV: los subsidios para la campaña granadina (1329-1335)", *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 67-68, Zaragoza, 1994, pp. 222-240.

– "Fiscalidad pontificia y finanzas reales en Cataluña a mediados del siglo XIV: las décimas de 1349, 1351 y 1354", *Estudis Castellonencs*, 6, Castellón, 1995.

– *El naixement de la fiscalitat d'Estat a Catalunya: segles XII-XIV*, Gerona-Vic, 1995.

– "La evolución de la fiscalidad regia en los países de la Corona de Aragón (1280-1356)", en *Europa en los umbrales de la crisis (1250-1350). (XXI Semana de Estudios Medievales. Estella, 18 a 22 de julio de 1994)*, Pamplona, 1995, pp. 393-428.

– "Fiscalidad y finanzas municipales en las ciudades y villas reales de Cataluña", *Finanzas y fiscalidad municipal. V Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, 1997, pp. 207-237.

– *Pagar al rey en la Corona de Aragón durante el siglo XIV. Estudio sobre fiscalidad y finanzas reales y urbanas*, Barcelona, 2003.

SÁNCHEZ MARTÍNEZ, M. (comp.), *Estudios sobre renta, fiscalidad y finanzas en la Cataluña bajomedieval* (Anuario de Estudios Medievales, 27), Barcelona, 1993.

SÁNCHEZ MARTÍNEZ, M. y ORTÍ, P., *Corts, Parlaments i fiscalitat a Catalunya: els capitols del donatiu (1288-1384)*, Barcelona, 1997.

SÁNCHEZ MARTÍNEZ, M. y FURIÓ, A. (eds.), *Colloqui Corona, Municips i Fiscalitat a la Baixa Edat Mitjana*, Lérida, 1997.

SANCHO I PLANAS, M., "Les fargues medievals: Els precedents de la Farga Catalana", en S. RIERA (coord.), *La farga catalana: Un procés siderurgic autòcton*, Barcelona, 1997, pp. 17-32.

– "Production de fer au Moyen Âge: les forges au sud des Pyrénées catalanes, IX[è]-XIII[è] siècle", en PÉTREQUIN y otros (dirs.), *Arts du feu et productions artisanales. X[è] rencontres internationales d'Archéologie et d'Historie d'Antibes*, Antibes, 2000, pp. 73-86.

SCORDIA, L., "Le roi doit *vivre du sien*. Histoire d'un lieu commun fiscal", en Ph. CONTAMINE; J. KERHERVÉ y A. RIGAUDIÈRE, *L'impôt public et le prélèvement seigneurial fin XII[è]-début XVI[è] siècle, I. Le droit d'imposer*, París, 2002, pp. 97-136.

SESMA, J. Á., "Trayectoria económica de la hacienda del Reino de Aragón en el siglo XV", *Aragón en la Edad Media*, II, 1979, pp. 171-202.

– "El poder real", en *Ceremonial de consagración y coronación de los reyes de Aragón. II. Transcripción y estudios*, Zaragoza, 1992, pp. 86-102.

– "Documentos fiscales medievales: metodología para su explotación científica", *Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas*, 7, 1992, pp. 125-169.

– "Fiscalidad y poder. La fiscalidad centralizadora como instrumento de poder en la Corona de Aragón (siglo XIV)", *Espacio, tiempo y forma. Historia Medieval*, 1, 1988, pp. 447-454.

– "Las transformaciones de la fiscalidad real en la Baja Edad Media", en *El poder real en la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI). Actas del XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Zaragoza, 1996, pp. 231-291.

– "Fiscalidad de Estado y comercio exterior en Aragón", *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 22, vol. II, 2001, pp. 459-467.

SIVÉRY, G., *L'économie du royaume de France au siècle de Saint Louis (vers 1180-vers 1315)*, Lille, 1984.

– "Un regard sur les méthodes d'évaluation et de perception des resources royales au XIII[è] siècle", en J. KERHERVÉ y A. RIGAUDIÈRE (comps.), *Finances, pouvoirs et mémoire. Hommages à Jean Favier*, París, 1999.

– *Les capétiens et l'argent au siècle de Saint Louis. Essai sur l'administration et les finances royales au XIII[è] siècle*, Lille, 1995.

SPUFFORD, P., *Dinero y Moneda en la Europa Medieval*, Barcelona, 1991.

– "Monetary practice and monetary theory in Europe (12th-15th Centuries)", en *Moneda y monedas en la Europa Medieval (Siglos XII-XV). (XXVI Semana de Estudios Medievales. Estella, 19-23 julio 1999)*, Pamplona, 2000, pp. 53-86.

TABBAG, V., "Le prélèvement épiscopal sur les bénéfices séculiers de la France septentrionale aux XIV[è] et XV[è] siècles", en Ph. CONTAMINE; J. KERHERVÉ y A. RIGAUDIÈRE (dirs.), *L'impôt au Moyen Âge. L'impôt public et le prélèvement seigneurial fin XII[è]-début XVI[è] siècle, II. Les espaces fiscaux*, París, 2002, pp. 631-650.

TURULL, M., "Acerca de las imbricaciones entre fiscalidad real y municipal en Cataluña durante la baja Edad Media", *Actas del XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, t. I, vol. 4°. *Las transformaciones de la fiscalidad real en la Baja Edad Media*, Zaragoza, 1994, pp. 273-292.

– "El impuesto directo en los municipios catalanes medievales", en *Finanzas y fiscalidad municipal. V Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, 1997, pp. 73-133.

– "Dépenses, administration financière et origines du conseil municipal en Catalogne (XII^è- XIII^è siècles), quelques réflexions", en *La fiscalité des villes au Moyen Âge (Occident mèditerranéen). 3. La redistribution de l'impôt*, París, 2002, pp. 41-53.

VALDEÓN, J., "Aspectos de la crisis castellana de la primera mitad del siglo XIV", *Hispania. Revista española de historia*, 111, 1969, pp. 5-24.

– "La corte de Castilla en la época Trastámara", *Aragón en la Edad Media. Homenaje a a la profesora Carmen Orcástegui Gros*, vol. II, Zaragoza, 1999, pp. 1597-1606.

VAUCHEZ, A. (dir.), *Dictionnaire enciclopedique du Moyen Âge*, París, 1997.

VERDÉS P., "La consolidació del sistema fiscal i financer a mitjan s. XIV: el cas de Cervera", en M. SÁNCHEZ MARTÍNEZ (ed.), *Fiscalidad real y finanzas urbanas en la Cataluña medieval*, Barcelona, 1999, pp. 185-218.

– "Evolution des dépenses de Cervera", en *La fiscalité des villes au Moyen Âge (Occident méditerranéen). 3. La redistribution de l'impôt*, París, 2002, pp. 113-126.

VIARD, J., "Les ressources extraordinaires de la royauté sous Philippe VI de Valois", *Revue des Questions Historiques*, XLIV, 1988, pp. 167-218.

ZULAICA, F., *Fluctuaciones económicas en un periodo de crisis. Precios y salarios en Aragón en la Baja Edad Media (1300-1430)*, Zaragoza, 1994.

– "Evolución de los precios y salarios aragoneses entre 1300-1430", *Aragón en la Edad Media*, XII, 1995, pp. 123-152.

III. EL REINO EN 1328



El objetivo de esta primera parte es el estudio del sistema de percepción y reparto de los ingresos del patrimonio regio. Por ello, a su vez, se crearán dos grandes capítulos: el primero dedicado a los ingresos del patrimonio, y el segundo a los gastos que de manera "ordinaria" acometía la hacienda navarra. Ambas líneas de investigación pretenden conocer patrones de actuación presentes en la administración del reino de Navarra desde bastante tiempo atrás, pues el grueso de los ingresos y gastos que aquí se irán desmenuzando ya se podía localizar, de un modo u otro, en el primer compto conocido para el reino de Navarra, que data de 1259. Eso sí, naturalmente en 1328 se habían producido novedades importantes en la gestión financiera con respecto al siglo anterior, y a lo largo del reinado de Juana II y Felipe III también se acometerían distintas reformas en la gestión del patrimonio.

Ingresos y gastos configuran un sistema social basado en la percepción de rentas por una minoría dominante sobre una mayoría dominada. Sin embargo estas relaciones de dominación no eran homogéneas ni unidireccionales. La Navarra medieval contenía distintos grupos sociales, cada uno de los cuales se insertaba de modo diferente en este sistema económico en virtud de sus respectivos estatutos jurídicos. Así, interesa primero conocer quiénes eran los contribuyentes y de qué modo cumplimentaban las obligaciones adquiridas. Después, es objetivo de este trabajo conocer quiénes se beneficiaban de esas contribuciones, y en virtud de qué autoridad, derecho o quizás, contraprestación ofrecida a la sociedad. La documentación utilizada procede de la Sección de Comptos del Archivo General de Navarra, es decir, del antiguo archivo real. Esto quiere decir que el instrumento y objeto de este estudio es la contabilidad regia. Ello se traduce –para los ingresos– en las rentas del dominio o patrimonio real, extendido por toda Navarra, y –para los gastos– en la gestión de ese patrimonio y en el ejercicio de ciertas prerrogativas derivadas de la *potestas* ostentada por el rey sobre su territorio, es decir, los gastos relacionados con la administración de justicia y del mantenimiento del orden público.

En Navarra se han realizado ya estudios similares, preocupados sobre todo por los ingresos de la corona, aunque también por los gastos[1]. Más complicado resulta encontrar estudios parecidos al presente en otros ámbitos geográfi-

1. J. ZABALO, *La administración...*; R. GARCÍA ARANCÓN, *Teobaldo II de Navarra...*

cos, debido a la mayor extensión de los dominios en reinos vecinos. Al margen de algunos estudios generales que no contaron con la posibilidad de aportar datos contables seriados[2], se han realizado análisis similares en algunos de los "principados territoriales" franceses, como Bretaña y Borgoña[3], o en ámbitos urbanos, como Saint-Flour, Murcia o Gerona[4]. Sin embargo los modelos municipales no son comparables con el sistema de percepción y distribución de rentas de un patrimonio como el del rey de Navarra. Sin duda la periodicidad de la documentación y la reducida extensión del reino hacen de Navarra un buen escenario de pruebas, pero también diferente, con los problemas que ello acarrea.

Más parecidos son quizás los problemas y las situaciones planteadas ya en los estudios de los dominios monásticos del reino de Navarra, como Leire, Roncesvalles, Irache o la Orden de San Juan de Jerusalén[5]. En ellos se pueden rastrear situaciones y actitudes que recuerdan a las encontradas en el patrimonio del rey, y que además son contemporáneas a la época que aquí se pretende estudiar. Aunque la documentación eclesiástica carece también de la periodicidad con que se conserva la documentación real, los trabajos sobre los dominios eclesiásticos constituyen en su conjunto un espléndido otero sobre el mundo rural navarro, y permitirán ciertos puntos de comparación con los datos que aquí se aporten sobre los campesinos adscritos al dominio regio. La documentación real puede ayudar a completar este panorama social sobre el que hasta ahora existía una visión parcial, dada la reducida extensión de los dominios eclesiásticos y la gran importancia cuantitativa del patrimonio regio.

No obstante, en el presente trabajo esa mirada sobre el campesinado navarro debe ser limitada por motivos de extensión. Sin duda la documentación permite el acceso a temas de interés como la demografía o las estructuras familiares. También se podría indagar en fechas anteriores para buscar las raíces o el nacimiento de ese patrimonio regio. Sin embargo parece obvio que no son éstos los objetivos de una interpretación ceñida al reinado de Juana II y Felipe III y al estudio de su hacienda.

El método utilizado para el estudio del patrimonio regio ha sido el análisis pormenorizado de los libros de cuentas del reino. Como se ha señalado anteriormente, el número de cuadernos de cuentas de esta época supera el número de seiscientos, algunos de los cuales se repiten o se rectifican entre sí. Era necesario por lo tanto encontrar la documentación precisa para lograr esos objetivos. Los libros de cuentas del tesorero parecían los más adecuados, puesto que eran

2. M. REY, *Le domaine du roi...*; M. A. LADERO, *Fiscalidad y poder real...*
3. J. KERHERVÉ, *L'État breton...*, pp. 409-531; J. RAUZIER, *Finances et gestion...*
4. A. RIGAUDIÈRE, *Saint-Flour...*, pp. 655-916; D. MENJOT, *Murcie castillane...*, t. II, pp. 1049-1114; C. GUILLERÉ, "Fiscalité et societé à Gerone..."; P. ORTÍ, *Renda i fiscalidat...*; y J. MORELLÓ, *Fiscalitat i deute públic...*
5. L. J. FORTÚN, *Leire, un señorío...*; F. MIRANDA, *Roncesvalles. Trayectoria...*; E. GARCÍA FERNÁNDEZ, *Santa María de Irache...*; S. GARCÍA LARRAGUETA, *El gran priorato de la Orden de San Juan...* Algunas conclusiones interesantes extraídas del conjunto de estos trabajos pueden verse en L. J. FORTÚN, "Espacio rural y estructuras señoriales...", pp. 129-169.

los últimos redactados y contenían todas las rectificaciones realizadas en pasos intermedios de contabilidad. Conviene recordar que estos libros del tesorero se dividían en tres partes: las cuentas de los oficiales territoriales en dinero, en especie, y las cuentas propias del tesorero (o cuentas "extra merindades y bailías"). Presentados en forma de rolde o de cuaderno, estos documentos se han conservado de forma desigual. Por ello –y por falta de capacidad para despojar los datos de todas las anualidades–, se han seleccionado unos "comptos del tesorero" concretos (1329, 1330, 1334, 1339, 1343 y 1347)[6]. Además, a falta de libros del tesorero para 1348 y 1349, se han incluido en el estudio los cuadernos de los recibidores de las merindades (Ribera, Sangüesa, Pamplona y Estella), de 1349, a fin de poder conocer el impacto de la peste de 1348 sobre las rentas reales. La documentación de 1349 es pues, algo distinta de las anteriores, por lo que sólo se han despojado los datos de los ingresos de las merindades (marginando los gastos de las merindades y los comptos completos de las bailías), en aras de un estudio ceñido a la comparación de la posible reducción de los ingresos provenientes de pechas, arrendamientos u otras rentas solariegas entre 1347 y 1349.

En suma, se ha querido descender al asiento contable, al ingreso puntual aldea por aldea, casa por casa. En cuanto a los gastos, la documentación facilitaba un acercamiento más somero, puesto que engloba pagos a alcaides de castillos, mesnaderos, jueces, notarios... que no es necesario desglosar uno a uno para lograr los objetivos marcados. Sin duda la mayor dificultad se encontraba en el desmenuzamiento de las rentas del patrimonio regio, un enjambre de derechos distintos y de situaciones diversas extendidos por todo el reino. La transformación de los asientos contables medievales en fichas de una base de datos susceptibles de ser reunidas para ofrecer cifras, gráficos o mapas, no ha sido fácil. Tachaduras en los textos, rectificaciones, equivocaciones de los escribanos, topónimos desconocidos, cambios en la contabilidad, reuniones de asientos distintos en unos y otros años, amén de erratas y errores de lectura propios, han tenido que ser purgados en repasos exhaustivos de los datos.

El resultado de todo ese trabajo es un modo novedoso de analizar el patrimonio del rey, que permite una cartografía evolutiva, concienzuda y precisa, pecha a pecha, heredad a heredad, libra a libra o mejor, dinero a dinero, del patri-

6. Esta selección de "catas" puede resultar discutible, es cierto, pero un acercamiento tan concreto y detallado para los veintiún años del reinado no resultaba abarcable para una sola persona. Se ha buscado una equidistancia temporal entre los años estudiados y la conservación completa de los libros de cuentas del tesorero para cada anualidad. Por ejemplo, los años 1335 y 1348 no cuentan con libros del tesorero, por lo que su estudio se desechó desde un principio. Los años 1329 y 1347 eran más interesantes por ser el primero y el último de este reinado que poseen una documentación completa. Con el año 1349 se ha querido realizar una excepción debido al interés de conocer algunos datos posteriores a la peste de 1348, y se han despojado sólo los datos de la "recepta" o ingresos de las merindades, ya que no existen cuentas del tesorero. Es decir, en 1349, al no existir cuentas del tesorero, se han obviado los gastos y los ingresos de las bailías y otros distritos menores, para dirigir el estudio más en concreto a las rentas de las merindades (pechas, arrendamientos, etc). Los documentos seleccionados para su despojo exhaustivo han sido: AGN, Comptos, Reg. 24, fols. 1-117 (1329); Reg. 26, fols. 244-392 (1330); Reg. 34, fols. 3-244 (1334); Caj. 8, nº. 6, 7 y 8 (1339); Reg. 48. fols. 1-176 (1343); Reg. 57, fols. 1-181 (1347); y Reg. 60, fols. 1-19, 58-113, 119-162, y 233-250 (1349).

monio real[7]. Una cartografía, unos cuadros sinópticos y unos gráficos que, es cierto, proceden de una transformación personal de los datos. Hay que tener en cuenta que la documentación no siempre es precisa, y que cuando nombra una heredad o un campo, no siempre indica si éste está sometido a uno u otro régimen de explotación. Todas estas dificultades se han podido ir subsanando por la comparación de los datos procedentes de distintas anualidades, aunque por supuesto, el análisis no deja de ser una interpretación personal y, por lo tanto, cuestionable. Se podría decir que los datos que se van a exponer de aquí en adelante constituyen una propuesta destinada a describir lo más certeramente posible la situación del patrimonio, para posteriormente poder buscar explicaciones e interpretaciones sobre ese panorama de gestión administrativa y financiera.

Hasta el momento en otros estudios se ofrecían las sumas parciales y totales de los libros de cuentas de merinos y bailes del reino como cifras fundamentales, indicativas de la gestión del patrimonio. Lo son, sin duda. Pero en este trabajo no sólo van a interesar los balances contables de los oficiales reales, sino que se pretende desmenuzar totalmente esas "macrocifras" que ocultan realidades tan diferentes. Esos balances contables son opacos a algunos movimientos de dinero o grano que pueden desvirtuar una interpretación basada en ellos: por ejemplo, una transferencia de cereal de una merindad a otra puede hacer que los ingresos de una de ellas y los gastos de la otra se inflen artificialmente, sin poder establecer la conclusión de que ha habido un aumento objetivo de los ingresos o de los gastos en el conjunto del reino. Se podría decir que esos balances contables –tan indicativos por otro lado–, van a ser sólo un punto de partida en este trabajo. El éxito pues, depende de que en lo sucesivo se dé una explicación coherente y completa a esas cifras globales (o sumas totales) un tanto opacas.

EL PATRIMONIO DE LA CORONA

Suele definirse el patrimonio real de un modo genérico como un conjunto disperso y heterogéneo de rentas, derechos, bienes muebles e inmuebles, e incluso personas, pertenecientes al rey[8]. En la época se afirmaba también genéricamente que el rey debía vivir de "lo suyo", de su patrimonio. Sin embargo resulta complicado ponerse de acuerdo sobre la definición exacta de ese patrimonio o dominio, dado que en él confluyen sin duda elementos de carác-

7. A partir de los datos introducidos en las bases de datos Acces se ha elaborado una serie de mapas relativos al patrimonio real (pechas, cenas, peajes, leztas, y otros derechos). Esta cartografía se ha realizado a partir del mapa topográfico de Navarra en formato digital escala 1:200.000 editado por el Gobierno de Navarra. Los datos se han tratado en un programa informático (Sistema de Información Geográfica) para representarlos dentro de la red de municipios actuales.

8. J. FAVIER, *Finance et fiscalité*..., pp. 23-24; L. SCORDIA, "Le roi doit *vivre du sien*...", p. 104; O. GUILLOT, A. RIGAUDIÈRE e Y. SASSIER, *Pouvoirs et institutions*..., t. II, p. 124. Ver A. VAUCHEZ (dir.), *Dictionnaire enciclopedique*..., S. V., 'Domaine'; y C. GAUVARD, A. DE LIBERA y M. ZINK, *Dictionnaire di Moyen Âge*, S. V., 'Domaine royal'.

ter público y privado, algunos supervivientes de la quiebra del Estado y del fisco bajoimperiales, y otros provocados precisamente por esa ruptura de época altomedieval.

En resumen, no parece que en el siglo XIV existiese una doctrina uniforme y clara que distinguiese entre patrimonio real y fisco[9], y menos aun en el reino de Navarra. Así, no cabe duda de que cuando se hablaba de "lo suyo", los ingresos reconocidos al rey incluían rentas y bienes de origen privado, y elementos de carácter "público" como algunos de los *regalia*[10]. En conjunto, no puede hablarse en Navarra, en estos años, de fisco o de patrimonio público, ya que todos los ingresos del rey aparecen mezclados en las cuentas reales, sin que existiese distinción alguna entre lo que era del rey y lo que era del Estado[11]. Eso sí, se podría percibir ya en la época cierta diferenciación entre los aquí denominados ingresos genéticamente públicos y por oposición, los de carácter privado, pues los primeros tendieron a ser administrados directamente por el tesorero, frente a los segundos, cuya gestión correspondió en general a los recaudadores territoriales.

El peculiar desarrollo histórico del reino de Navarra, la presencia de reyes "extraños" en el siglo XIII, y las reducidas dimensiones del mismo, hicieron que a comienzos del siglo XIV el patrimonio fuese la principal fuente de ingresos para la monarquía. Una situación bien diferente de la que se producía en la vecina Corona de Aragón, donde el rey había enajenado buena parte de sus bienes durante el siglo XIII y su política estaba mediatizada por la obtención de recursos fiscales. En Navarra, la conservación y conversión del patrimonio había sido diseñada por Sancho VI y Sancho VII, que iniciaron la política llamada de "unificación de pechas". Las pechas fueron la base del sistema de percepciones de la corona navarra. No obstante, otros ingresos como los censos percibidos sobre las poblaciones francas, o la explotación de los bienes del patrimonio en distintos regímenes jurídicos (censo, arrendamiento...), aportaron cantidades también importantes para el rey. Los peajes y sacas del reino, cuya

9. Ver G. LEYTE, *Domaine et domanialité...*, pp. 60-73.
10. L. SCORDIA señala la errónea utilización de esta frase ("vivir de lo suyo"), que simplemente significó el rechazo al impuesto, considerado por la población contribuyente como un expolio ilegal. Una interpretación correcta de la expresión querría decir que lo suyo es lo "ordinario", frente a lo "extraordinario", que escapa al derecho del rey ["Le roi doit *vivre du sien...*", pp. 97-135].
11. A. RIGAUDIÈRE señala cómo existe desde comienzos del siglo XIV una tendencia en el reino de Francia a considerar el dominio real como un dominio público, en lo que sería la transformación de un dominio eminente en un dominio público. Esto ocurriría como consecuencia de la extensión de la idea de que la monarquía era la principal depositaria de la utilidad pública y del bien común, "investida de la misión de salvaguardar todos los bienes que son útiles al común". También señala que si se puede hablar de "dominio público" (en Francia) desde mediado el siglo XIII, no es a causa de la naturaleza de los bienes que lo componen, sino porque los bienes son atribuidos a "la corona" como símbolo del Estado personificado en el rey". Desde mediados del siglo XIV, en Francia el rey dispondría de un patrimonio privado, compuesto por bienes adquiridos a título privado [*Pouvoirs et institutions...*, t. II, pp. 125-126].

rentabilidad no había decaído (a diferencia también de lo que ocurría en otros reinos), constituyeron un tercer grupo de ingresos fundamentales para sostener las necesidades económicas de la monarquía.

Por ello, en este trabajo se ha planteado un estudio basado en la distinción entre ingresos de carácter u origen privado e ingresos de carácter u origen público[12]. En el primero de los capítulos se han incluido las pechas, derechos tradicionales, los aprovechamientos ganaderos y forestales, los censos de francos, y los bienes raíces de la corona (explotados por medio de diferentes sistemas contractuales). En segundo lugar, se ha querido entender que tienen un carácter originariamente público los impuestos indirectos (leztas y emolumentos de los chapiteles sobre todo), los derechos de tránsito (sacas y peajes), la explotación de minas y ferrerías, los derechos notariales, y las multas o derechos de justicia. Por último, se han reunido en un último capítulo denominado "transferencias", los diezmos y primicias eclesiásticos percibidos por la corona, y los movimientos de fondos que se producían entre unos y otros oficiales, que contribuían a veces a distorsionar las cifras totales de ingreso y gasto anotadas en los libros de comptos.

Aunque el periodo de este estudio comprende veintiún años, sólo se han vaciado los registros de cuentas de los años 1329, 1330, 1334, 1339, 1343, 1347 y 1349[13]. Con ello se ha pretendido ofrecer una visión panorámica –como ya se ha dicho anteriormente–, de la hacienda real del reino. Ahora bien, es necesario ser consciente de que un campo de visión de veintiún años es limitado a la hora de analizar los fenómenos que afectan al patrimonio real, que se dilatan en el tiempo desbordando los límites de este trabajo. Estudios de otros autores sobre el espacio rural, el campesinado, o las estructuras señoriales siempre han abarcado periodos mucho más amplios. Obviamente, no se pretende decir con ello que el planteamiento de este trabajo sea erróneo, sino trazar su dirección, definir su objeto de estudio frente a posibles itinerarios alternativos de investigación. La tarea en esta primera parte del trabajo –valga la metáfora una vez más–, es la de ofrecer una fotografía panorámica sobre el sistema tradicional de percepciones y su distribución en el reino de Navarra, eludiendo forzosamente el estudio de la formación del patrimonio regio y de la génesis de las rentas y prestaciones en él contenidas.

12. Se ha querido matizar aun más con la expresión derechos genéticamente públicos, puesto que se pretende aludir a derechos cuyo carácter u origen parece presuponer un cierto grado de soberanía. La separación entre lo público y lo privado resulta complicada en esta época, como indica el prof. Chittolini: "Distinguere in essi quanto vi è di 'privato' e quanto di 'pubblico' in senso moderno rischia di produrre anacronismi" [G. CHITTOLINI, "Il *privato*, il *publico*...", p. 569]. Sin embargo, parece que esta separación de derechos puede resultar interesante, en especial para conocer el desarrollo de las políticas que en lo sucesivo afectaron a diversos derechos del patrimonio real. El propio prof. Chittolini señala que para los siglos XIV y XV "... mi pare si possa riconoscere quel fenomeno di separazione crescente dell'apparato ufficiale del potere dalle dinamiche della società, in un processso di crescita e potenziamiento di strutture pubbliche" [Ibídem, pp. 580-581].

13. AGN, Comptos, Reg. 24, fols. 1-117 (1329); Reg. 26, fols. 244-392 (1330); Reg. 34, fols. 3-244 (1334); Caj. 8, nº. 6, 7 y 8 (1339); Reg. 48. fols. 1-176 (1343); Reg. 57, fols. 1-181 (1347); y Reg. 60, fols. 1-19, 58-113, 119-162, y 233-250 (1349).

El trabajo fundamental pues, ha sido la conversión de los asientos contables en fichas de una base de datos, o dicho de otro modo, la conceptualización de todos los asientos de la contabilidad regia. En ocasiones la tarea ha resultado sencilla –cuando por ejemplo la documentación indicaba las palabras "pecha", "peaje" o "lezta"–, pero en otras ha sido más compleja, ya que los libros de comptos no aportaban demasiadas pistas sobre cada tipo de ingreso anotado. Finalmente esta labor ha permitido contabilizar los ingresos, agruparlos en categorías, constatar la importancia de cada uno de ellos en el conjunto de las rentas del reino, y aquilatar los patrones básicos de su evolución particular y conjunta entre 1329 y 1349.

Rentas solariegas, prestaciones personales y bienes raíces

Pechas rurales

Hasta el momento varios autores han abordado el estudio de los campos navarros hasta el siglo XIV. Las informaciones utilizadas por ellos han sido de origen contable en su mayor parte, de modo que resulta difícil aportar novedades sobre el conjunto de cargas que pesaban sobre los campesinos del reino. Se cuenta hoy por hoy con trabajos sobre los llamados "fueros menores" o "fueros de unificación de pechas", sobre el comportamiento de las rentas a lo largo de los siglos XIII-XV, sobre el crecimiento económico y demográfico de la sociedad medieval navarra hasta el siglo XIV, sobre el reparto de las propiedades rurales y su capacidad productiva, sobre las características del entorno agrario de las aldeas de la Navarra media, y sobre las "teóricamente periódicas" crisis frumentarias y epidémicas que asolaron estos espacios. En suma, los campos navarros medievales han sido ya debidamente descritos y analizados, al igual que las exacciones soportadas por el campesinado[14].

La tarea que aquí se presenta ha de ser por tanto muy concreta, a fin de no resultar reiterativa. No se pretende retornar al estudio de los fueros de unificación de pechas, ni realizar nuevas valoraciones de la sociedad navarra, tales como tipologías familiares u operaciones matemáticas destinadas a apuntar un número aproximado de pobladores del reino o de alguna de sus circunscripciones. Se trata de aportar los datos obtenidos a partir del desglose detallado de los libros de cuentas de los años 1329, 1330, 1334, 1339, 1343, 1347 y 1349. El objetivo será conocer la importancia de las pechas cobradas por la corona den-

14. Ver L. J. FORTÚN, "Una reforma fiscal...", pp. 235-259; Ídem, "Los Fueros menores...", pp. 603-673; e Ídem, "Espacio rural y estructuras señoriales...", pp. 129-169; M. BERTHE, *Famines et épidemies*...; F. MIRANDA, "La población campesina...", pp. 117-127; Ídem, "La heredad servil...", pp. 429-437; Ídem, "Algunas notas sobre la familia campesina...", pp. 1047-1060; R. GARCÍA ARANCÓN, *Teobaldo* II..., pp. 143-222; J. ZABALO, *La administración*..., pp. 154-192; Á. J. MARTÍN DUQUE, "Señores y siervos...", pp. 363-412; y E. RAMÍREZ VAQUERO, "Configuración de la sociedad medieval...", pp. 57-109. Junto a estos trabajos también cabría situar los que se han ocupado de los señoríos eclesiásticos, como fuentes fundamentales para el conocimiento de la campiña medieval navarra.

tro del conjunto de rentas y derechos del patrimonio real, y su evolución durante estos años.

Eso sí, a lo largo de este trabajo será necesario cotejar los resultados con las conclusiones aportadas por otros autores, en unos casos para corroborarlas y en otros casos para refutar hipótesis o incluso métodos de trabajo. Previamente cabrá realizar un resumen o estado de la cuestión que permita situar las líneas básicas de interpretación que se han seguido hasta el momento, y concretar los problemas y dudas que surgen tras la comparación de unos y otros trabajos.

a) Estado actual de las investigaciones

Entre 1982 y 1985 L. J. Fortún publicó todo un conjunto de textos forales que el prof. José María Lacarra había denominado "Fueros de unificación de pechas". Junto a ellos se editó un pequeño estudio que, sin pretensión de ser exhaustivo, explicaba a grandes rasgos el contenido, la evolución y la tipología de estos privilegios locales[15]. Aunque no se han conservado en su totalidad, su número es suficiente para conocer detalles sobre la evolución de las concesiones.

Los fueros de unificación de pechas comenzaron a promulgarse desde el reinado de Sancho VI el Sabio (1150-1194). Constituyeron en su momento un elemento de modernización tributaria, la reunión en un solo censo anual de diversos derechos señoriales. Hubo pechas pagadas en dinero y en especie (preferentemente cereal); también hubo pechas pagadas por cada unidad familiar (pechas capitales o individuales), y pechas pagadas por el conjunto de la aldea, pueblo o comunidad campesina (pechas globales o tasadas). El motivo principal de esta innovadora política era el deseo de los monarcas navarros (Sancho el Sabio y Sancho el Fuerte, en especial), de optimizar sus recursos económicos por medio de la mejora en su gestión[16].

Los reinados de Sancho VI y Sancho VII (1194-1234) fueron los más prolijos en concesiones de "fueros menores". En el primero predominaron las pechas individuales o capitales, mientras en el segundo fue más usual el recurso a la pecha tasada por comunidad. Como resultado, en los valles septentrionales de la merindad de Pamplona, y en algunos valles meridionales de la merindad de Sangüesa, predominaron las pechas capitales, mientras en el resto del reino –en especial en las merindades de Estella y La Ribera– lo hacían las pechas globales. No obstante, las unificaciones de pechas continuaron realizándose hasta bien entrado el siglo XIV, contabilizándose 19 por parte de la dinastía de Champaña (1234-1274), y sólo 9 otorgadas por la casa de Francia (1274-1328)[17].

15. L. J. FORTÚN, "Colección de fueros menores...", y "Los fueros menores...".
16. En algunos casos se ha creído ver en estos fueros menores una especie de "franqueza rural", como extensión al ámbito rural de las concesiones destinadas a los francos establecidos en los núcleos urbanos [M. BERTHE, *Famines et épidémies...*, t. I, pp. 112-122]. A pesar de su coincidencia en el tiempo con algunas concesiones de franquicias, estos fueros menores tratan de reglamentar y simplificar las obligaciones de los campesinos frente al rey, pero sin modificar en ningún modo la condición jurídica del campesinado dependiente [L. J. FORTÚN, "*Fueros menores y señorío...*", p. 604].
17. L. J. FORTÚN, "Colección de fueros menores..."; e Ídem, "Los fueros menores...".

En el dominio eclesiástico las reformas pecheras se produjeron con bastante retraso; el proceso comenzó en la segunda mitad del siglo XIII, y estuvo bastante activo durante la primera mitad del siglo XIV. Como consecuencia del análisis de la documentación real y eclesiástica, se ha podido determinar que el siglo XIII fue una etapa de crecimiento económico y demográfico, cuya cima se pudo encontrar en la siguiente centuria, en torno al año 1347. La cesión de heredades de la reserva señorial, las disputas entre municipios por los sotos de los ríos, y el afán de algunas comunidades por explotar los montes, son algunos de los síntomas que informan de la expansión del espacio agropecuario, y consecuentemente de la población y economía navarras entre 1200 y 1346[18].

El crecimiento demográfico de los últimos siglos debió de tener repercusiones tanto sobre el reparto de la propiedad de la tierra, como sobre el paisaje rural, o sobre las estructuras familiares. Las heredades familiares se fueron reduciendo como consecuencia de la obligación jurídica de los campesinos de repartir las herencias de forma equitativa entre los hijos de cada matrimonio[19]. Sólo con las concesiones de hidalguías universales a partir del siglo XV se paliaría esa atomización de las propiedades, dado que la nobleza podía repartir sus herencias a partes desiguales. Así, se ha estimado que las heredades familiares medias en la "Navarra Primordial" fueron muy inferiores o sólo cercanas a las 10 hectáreas[20], imposibles de sostener en el caso de familias extensas. Por ello se deduce que el tipo de familia predominante al menos desde el siglo XI debió de ser la familia nuclear. Desde mediados del siglo XIV, algunos autores han señalado que dicho sistema familiar quebraría, en beneficio de una tipología de familia extensa[21]. No obstante, últimamente se ha preferido hablar de familias mixtas, para los abundantes casos de familias que reunían tres generaciones, con dos matrimonios (el de los padres, y el de un hijo o una hija, herederos de la casa familiar)[22]. Como consecuencia de esta reducción de las propiedades y del incremento de la población, se produjo la citada expansión del espacio agropecuario en busca de nuevas fuentes de riqueza (roturaciones, ocupación de tierras de la reserva señorial, sotos y montes). En cualquier caso, las fuentes de riqueza no variaron, y la sociedad navarra hubo de hacer frente al aumento demográfico sustancialmente con los mismos recursos[23].

18. Sobre estas cuestiones ver L. J. FORTÚN, "Espacio rural y estructuras...", pp. 129-169.
19. Sobre los modos de heredar y la transmisión de la condición social ver F. MIRANDA, "Algunas notas...", pp. 1057-1060. Sobre estas cuestiones se legisla en el Fuero General de Navarra en el título denominado "de heredar" [J. F. UTRILLA, *El Fuero General...*, t. I, pp. 61-83; y J. F. UTRILLA, *El Fuero General de Navarra. Estudio y edición...*, p. 204].
20. C. JUSUÉ, *Poblamiento rural...*, pp. 81-142.
21. M. BERTHE, *Famines et épidémies...*, t. I, pp. 467-486.
22. F. MIRANDA, "Algunas notas...", pp. 1047-1060.
23. M. BERTHE señalaba que el estancamiento de la productividad de las tierras era síntoma de retraso o incluso subdesarrollo de las tierras navarras con respecto a los campos del norte de Francia [*Famines et épidémies...*, pp. 7-11]. Esta opinión fue acertadamente rebatida por J. CARRASCO, "Sobre las crisis agrarias...", pp. 333-339.

Esbozado este panorama básico, es necesario señalar algunas discordancias en la historiografía precedente. Si bien parece existir un consenso generalizado en señalar el crecimiento económico y demográfico del siglo XIII y de la primera mitad del siglo XIV, algunos autores han avanzado hipótesis ligeramente distintas. M. Berthe realizó un meritorio estudio donde establecía toda una cronología de crisis frumentarias anteriores a la fecha clave de 1348. Este autor hablaba de una "lenta degradación de la situación frumentaria" entre 1260 y 1346. La cronología de las crisis frumentarias parecía apabullante: entre 1260 y 1300 M. Berthe veía un "largo periodo de marasmo", entre 1300 y 1318 se producía una "dolorosa serie de hambrunas", y finalmente, entre 1319 y 1327, un periodo de calma.

No cabe contradecir los datos aportados en aquel trabajo, que testimonian sin duda las dificultades del campesinado navarro para encontrar medios de subsistencia. Sin embargo, las dificultades económicas de las clases menos favorecidas no constituyen una novedad de la baja Edad Media navarra, sino una constante histórica constatada también en este ámbito espacial y temporal. De hecho, M. Berthe habla de periodo de calma entre 1319 y 1327, periodo para el que la nota dominante es la escasez de documentación. Es decir, aquellos años para los se ha conservado un buen número de libros de comptos, fueron considerados por M. Berthe –casi sistemáticamente– como años de carestías[24].

El sistema de análisis utilizado en aquel trabajo fue principalmente la recopilación de "pechas perdidas", o "déficits", señalados en los libros de cuentas: cada año los recaudadores territoriales anotaban el pago de las cantidades devengadas por cada población en concepto de pecha; en aquellos valles donde se pagaba la pecha por cabeza, el recaudador anotaba la cantidad total, pero también las posibles pérdidas ocasionadas en relación con el año precedente, y el motivo que las originaba (por ejemplo, *Deficiunt 3 denarios pro Michaeli, que recessit de terra propter pauperitatem*). De la suma de abandonos de tierras y de defunciones, M. Berthe colegía que se estaban produciendo crisis frumentarias. Sin embargo el análisis de los "déficits" no es suficiente para determinar una situación económica especialmente adversa, puesto que los recaudadores (interesados tan solo en salvaguardar los intereses del rey), nunca anotaban las pechas que se ganaban cada año. Resulta que algunos años en los que sólo aparecían "déficits" (nunca aumentos), la cantidad total recaudada por pechas, ascendía. En resumen, el error radica en confiar los resultados de

24. Por el contrario, L. J. FORTÚN incide en el hecho de que el importe de las pechas fue incrementándose hasta las décadas de 1330, e incluso de 1340 ["Espacio rural y estructuras..., p. 159]. En esta misma línea, J. CARRASCO ya señalaba sobre el trabajo de Berthe, aunque referido a los años 1350-1450, "Nada menos que un siglo de penuria y hambre endémica y generalizada. Con sinceridad, me parece demasiado. Ni un punto de inflexión en tan dilatado proceso" [J. CARRASCO, "Sobre las crisis agrarias...", pp. 333-334]. L. J. FORTÚN también indica sobre M. Berthe, que éste "se debate en la duda de acentuar la importancia de las sucesivas hambres que describe, y la conclusión final, que no ve en ellas ninguna acción decisiva en la inversión de la coyuntura y el desencadenamiento de la crisis" [*Leire, un señorío...*, pp. 687-688].

la investigación en el análisis no ponderado de los "déficits", y no en la evolución de las cifras totales pagadas efectivamente a los recaudadores.

Como se verá en adelante, cabría ahora matizar estas opiniones –también las referidas a la peste de 1348– y ser algo más prudente con las cifras. Parece más acertado –en la línea de lo expuesto por L. J. Fortún[25]–, hablar de una tendencia de crecimiento económico y demográfico que sufrió un fuerte colapso en torno a 1347-1348. Así parece poder deducirse de los testimonios extraídos también en algunos dominios eclesiásticos[26].

Además, habría que señalar que todos estos fenómenos se produjeron de manera desigual en cada una de las comarcas del reino. Los datos sobre inundaciones o sequías que se producían en algunos años, no se pueden extrapolar a la totalidad del reino. Habría que ceñir a su verdadera extensión territorial cada uno de los episodios meteorológicos "catastróficos" que se señalan en los libros de cuentas[27]. Como se verá, algunas tormentas fueron dañinas muy localmente, e incluso afectaron de distinto modo a términos distantes de una misma villa[28].

b) Pechas. Hacia una definición

No procede ahora indagar en los orígenes de las rentas solariegas o censos debidos al rey de Navarra o de Pamplona desde época inmemorial. Esa es una tarea ya realizada[29], cuyos supuestos teóricos son admitidos en el presente trabajo. Se ha optado en cambio por definir la pecha tal y como era entendida entre 1328 y 1349, puesto que este estudio se va a centrar en consideraciones que se ciñen a ese periodo.

25. L. J. FORTÚN, "Espacio rural y estructuras...", pp. 129-169.
26. L. J. FORTÚN, *Leire, un señorío...*, pp. 688-694, observa un brusco cambio de la situación económica a partir de 1346-1347 provocado por la hambruna de aquel año; E. GARCÍA FERNÁNDEZ, para el señorío de Irache, observa un descenso de las rentas del monasterio en el primer cuarto del siglo XIV. No obstante, el autor apunta que la causa de este descenso no tiene por qué suponer necesariamente un descenso de la población del reino de Navarra. Antes bien apunta como causa de este proceso el abandono de las heredades del monasterio de Irache hacia las de realengo, cuyas cargas quizás fueran más livianas [*Expansión y crisis...*, pp. 190-199, en especial 196].
27. Una buena relación de episodios meteorológicos desastrosos, y su ubicación concreta se puede encontrar en D. ALEGRÍA, *Agua y ciudad...*, pp. 353-357.
28. Se ha barajado el clima como una de las causas desencadenantes de los desastres ocurridos a mediados del siglo XIV; la excesiva humedad y los daños de las lluvias torrenciales ("lluvias diluvianas") fueron citados por M. BERTHE como causas de la reducción o incluso destrucción total de algunas cosechas [*Famines et épidémies...*, t. I., pp. 285-286]. No obstante, el listado arriba citado, aportado por D. ALEGRÍA, no aporta datos concluyentes sobre una catástrofe de singular importancia, sino sobre avenidas y tormentas bastante habituales en el clima navarro, aun hoy en día. Para confirmar la teoría de la influencia del clima serían necesarios nuevos estudios que aportasen datos más concluyentes y referidos a todo el reino (tales como temperaturas, pluviosidad o humedad ambiental).
29. F. MIRANDA, "La población campesina...", pp. 117-128; e Ídem, "La heredad servil...", pp. 429-437. Ver también la definición que se ofrece en *Gran Enciclopedia Navarra*, s.v., 'Pecha', y 'Pechero'.

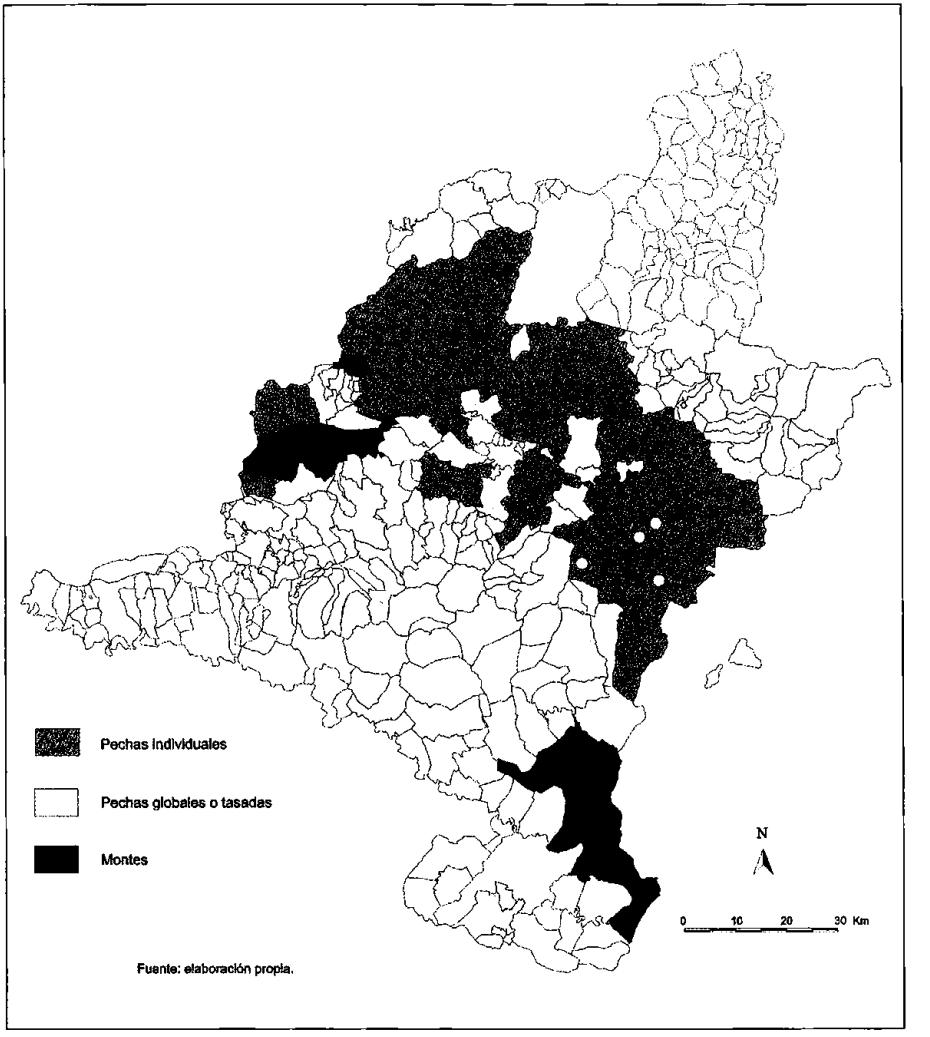
Así, se entiende que la pecha era una renta solariega (o censo rural), cuyo pago se distinguía de otras cargas y exacciones porque suponía y certificaba la condición servil del contribuyente[30]. Su pago sería comparable al de los antiguos pechos agrarios castellanos (aunque en Castilla en esta época los labradores ya no estarían adscritos a la tierra), y los censos catalanes y franceses[31]. La dependencia de los labradores se manifestaría en las disposiciones que les impedían abandonar las heredades de su señor o dejar de pagar la pecha, junto a otra serie de normas civiles (herencias por ejemplo) y penales, que les situaban en posición de inferioridad con respecto a francos e infanzones[32]. Además, los pecheros no estaban representados en las reuniones de Cortes por sus propios representantes electos, sino por su señor (en este caso el rey), y por lo tanto carecían de capacidad de negociación en materia fiscal.

Las pechas se pagaban en dinero, en especie (trigo, cebada, avena, mijo, habas, vino, sidra, gallinas...), o en una combinación de ambos[33]. La elección de un tipo de pago u otro habría venido dada –durante la época de concesión de los fueros menores–, por el tipo de economía de cada valle o comarca: las pechas en trigo se pagaron normalmente al sur de Pamplona, o en las cuencas intrapirenaicas de Pamplona y Lumbier-Aoiz, muchas veces combinadas con pechas pagadas en dinero (relacionadas con el cultivo de la vid), y pechas pagadas en cebada y avena; al norte de Pamplona se dieron preferentemente combinaciones de pechas en dinero y en cebada-avena, o pechas pagadas exclusivamente en dinero, lo que invita a pensar en una economía básicamente ganadera, con una ausencia absoluta del cultivo del trigo, evidentemente poco apto para estas comarcas.

30. Á. J. MARTÍN DUQUE, "El fenómeno urbano medieval...", pp. 732-733; y E. RAMÍREZ VAQUERO, "Hacienda y poder real...", pp. 90-91. No obstante, habría que matizar que la condición servil del siglo XIV ya no sería equiparable a la de los siglos XI y XII, puesto que en general se tendió en los campos navarros a la eliminación de algunas antiguas prestaciones personales (labores o corveas por ejemplo), con lo cual la situación del campesinado dependiente habría mejorado.
31. M. A. LADERO, *Fiscalidad y poder real...*, pp. 33-36; J. M. SALRACH, "La renta feudal en Cataluña...", pp. 51-58; J. A. LEMA, *Instituciones políticas...*, pp. 119-120; C. LALIENA, *La formación del Estado...*, p. 220; M. SÁNCHEZ MARTÍNEZ, *El naixement...*, pp. 30-31; sobre la evolución del patrimonio aragonés en el siglo XIII, "La evolución de la fiscalidad...", pp. 395-399; y sobre el endeudamiento progresivo de la corona aragonesa, ver Th. N. BISSON, "Las finanzas del joven...", pp. 161-192. Un ejemplo de recaudación de censos en Francia lo aporta G. SIVÉRY, *Les Capétiens et l'argent...*, pp. 34-38. Ver también C. GAUVARD, A. DE LIBERA, y M. ZINK, *Dictionnaire du Moyen Âge*, S.V. 'Cens', o en general G. DUBY, *Economía rural...*, pp. 285-287 y 344-348. Sobre los orígenes del impuesto rural por excelencia, la "jugatio", son interesantes las aportaciones de J. DURLIAT, *Les finances publiques...*, pp. 14-30.
32. Un análisis reciente y certero del estatuto jurídico del campesinado lo realiza F. SEGURA, *Fazer justizia...*, pp. 90-98. La exención del pago de pechas en igualdad de condiciones para vecinos hidalgos y labradores se hace patente por ejemplo en el fuero de la bastida de Echarri-Aranaz (1312) [L. J. FORTÚN, "Colección de fueros menores...", nº 148], o en el caso de los censos y "tributos" pagados a partir de 1340 en las tierras de Ultrapuertos, cuestión de la que se tratará más adelante.
33. Trabajos meritorios anteriores que recogen también el modo en que se cobraron las pechas en los siglos XIII y XIV, son los ya citados de R. GARCÍA ARANCÓN, *Teobaldo II...*, pp. 143-222; y J. ZABALO, *La administración...*, pp. 154-192. En este último caso el trabajo adolece de la ausencia de las informaciones que años después aportó L. J. FORTÚN en los títulos ya citados.

Las pechas más cuantiosas eran las llamadas "globalizadas" o "tasadas", fijadas en una cantidad invariable, y se dieron principalmente en las merindades de Estella, La Ribera, y en el sur de la de Sangüesa, donde los núcleos de población campesina eran más populosos (Artajona, Larraga o Tafalla como casos paradigmáticos). Por el contrario, en el sector septentrional del reino, y más en concreto al norte de la merindad de Pamplona, fue más habitual el pago de pechas individuales o capitales.

MAPA 3
Reparto de las pechas individuales y las pechas globales



Las pechas se recaudaron por tanto de dos modos muy distintos. Por lo general, las más antiguas y más septentrionales fueron pechas individuales o capitales, pagadas por cada familia que ocupaba una heredad del rey. Esta forma de pago se dio al norte de la merindad de Pamplona (valles de Anué, Araiz, Atez, Basaburúa Mayor, Burunda, Echauri, Gulina, Imoz, Larráun, Odieta, Santesteban y Ulzama), en gran parte de la merindad de Sangüesa (valles de Aibar, Arce, Egüés, Elorz, Erro, Esteríbar, Izagaondoa, Lónguida y Urraúl), y en el valle de Arana o Améscoa Baja (ya en la merindad de Estella).

Cada familia que pagaba una pecha individual tenía una tasa asignada según la categoría en la que era integrado el cabeza de familia. Estas categorías podían ser cuatro: pechero *entegro* (si disponía de una yunta de bueyes), *axadero* (si contaba con un animal de tiro o sólo con la fuerza de sus brazos), mujer (en el caso de las familias sin un cabeza de familia masculino, normalmente dirigidas por viudas), o solariegos (para los pecheros sometidos al dominio compartido del rey y de un noble). El pechero *axadero* pagaba la mitad de la pecha que un *entegro*, y la mujer la mitad que un *axadero*. Por último, el pechero *solariego* (cuyas propiedades estarían divididas entre el señorío de realengo y otros señoríos nobiliarios o eclesiásticos), pagaba la mitad de la pecha al rey, y la otra mitad al señor solariego[34]. Las tasas entregadas en cada comunidad pechera variaron bastante, sobre todo debido a la fragmentación de algunas pechas, pagadas en tres partes: dinero, trigo, y cebada y avena. En general, se puede afirmar que variaron entre uno y ocho sueldos, entre 0,18 y 1 cahíz de trigo, y entre 0,5 y 2,5 cahíces de cebada y avena[35].

34. Sobre estas cuestiones ver L. J. FORTÚN, "Los fueros menores...", pp. 634-635. Ver también M. BERTHE, *Famines et épidémies...*, t. I, pp. 141-146.

35. Dos cuadros estadísticos que recogen algunas tasas pagadas en las merindades de Pamplona y Sangüesa se han incluido en los anexos de este trabajo (anexo 2). Existen algunos libros de cuentas en los que se detallan las tasas de las pechas capitales en las merindades de Pamplona y Sangüesa, aunque se refieren especialmente a la segunda mitad del siglo XIV. Para épocas anteriores existen dos documentos fundamentales: un compto de la merindad de Pamplona de 1318 y otro de la merindad de Sangüesa de 1330 [AGN, Comptos, Reg. 18, fols. 87-104; y Reg. 26, fols. 71r-90v]. Estos documentos resultan especialmente interesantes porque anotan el número de pecheros de cada comunidad, su categoría (*entegro*, *axadero* o mujer), y la tasa que debían hacer efectiva. De su estudio se encargó M. BERTHE, *Famines et épidémies...*, pp. 141-146. Especialmente interesante es su apéndice estadístico, donde señala las tasas debidas anualmente en cada valle por cada una de las categorías señaladas (4 sueldos para el pechero entegro en los valles de Araiz, Basaburúa Menor y Mayor, San Esteban de Lerín, Imoz, y Larráun; 8 sueldos para el pechero entegro de los valles de Ulzama, Oláibar y Ezcabarte, 6 sueldos en el valle de Gulina, 5 en el de Odieta) [Ibídem, t. II, apéndice estadístico]. No obstante, el estudio de M. BERTHE tiene como fin el análisis demográfico, por lo que no incluye las tasas totales pagadas por cada comunidad, sino que se limita a señalar una de ellas, pagada en dinero o en un cereal. No conviene olvidar que en algunos de estos valles se pagaron pechas en dinero y en varias especies, por lo que es necesario completar el panorama de las cargas pecheras soportadas por cada individuo, como se ha intentado realizar en los citados cuadros estadísticos del presente trabajo.

En el sur del reino se generalizó el pago de pechas globales o tasadas (en una cantidad fija)[36]. Normalmente se globalizaba el pago en una aldea o comunidad campesina, aunque también se tasaron conjuntamente las pechas de todas las aldeas de algunos valles (Aézcoa, Roncal y Salazar, por ejemplo). La concesión de los fueros menores que instituyeron este tipo de pechas fue generalmente más tardía. Existieron pechas globales en la merindad de Pamplona (tierra de Aranaz y valles de Araquil, Cuenca de Pamplona, Ezcabarte, Ollo y Valdizarbe), en los valles pirenaicos de la merindad de Sangüesa (Aézcoa, Ayechu, Roncal, Salazar y Navascués), en sus villas más meridionales (Murillo del Fruto, Petilla de Aragón, San Martín de Unx, Santacara, Tiebas, Ujué y Pitillas), y en la mayor parte de las merindades de Estella y la Ribera.

En la zona media de Navarra predominaron las pechas globales, en villas relativamente populosas (Artajona, Larraga, Tafalla...), donde no toda la población se dedicaba a la agricultura, aunque su condición fuera servil. Además, el cuerpo social de algunas de estas poblaciones estuvo compuesto no sólo por pecheros, sino también por infanzones. Por supuesto, estos últimos no contribuían al pago de la pecha. Estas poblaciones no recibieron fueros "menores", sino privilegios diversos como los llamados "de frontera", Viguera o Val de Funes, el fuero de la Novenera (Artajona, Mendigorría, Larraga, Miranda y Berbinzana), el fuero de Daroca (Cáseda y Torre de Peña) o el de Medinaceli (Carcastillo)[37]. Estos privilegios se aplicaban sobre población pechera, aunque por ejemplo los de Viguera presuponían también la presencia de población infanzona en la villa (que por lo tanto se beneficiaba de disposiciones penales más favorables y además no pagaba pecha). Se ha dicho en ocasiones que en algunas de estas localidades se produjo una sustitución de los antiguos "fueros de frontera" por el fuero de Val de Funes-Viguera (como en Lerín, Falces, Cárcar o Andosilla), aunque este extremo no parece suficientemente justificado[38]. En

36. No obstante, en un principio también se intentó mantener en estas villas el reparto de la pecha de un modo equitativo entre la población, de acuerdo a un criterio que atendía a la posesión de bienes muebles e inmuebles. Disposiciones semejantes se pueden encontrar en los fueros llamados de "la Novenera" (*unusquisque illorum de Larraga pectet in predicta pecta secundum posse quod habuerit in mobile et in hereditate*) [Ver L. J. FORTÚN, "*Los fueros menores...*", p. 635].

37. Algunas localidades quedaron al margen de la concesión de fueros inscritos en algunas de las familias anteriores, como los de Tafalla o Los Arcos. Resulta complicado establecer una cartografía y una cronología precisa de los fueros concedidos a cada una de las villas de la Zona Media navarra o "Tierras Nuevas y Riberas". La historiografía no es unánime al analizar la extensión de las familias de fueros, en muchas ocasiones confundida por la "nota anónima" recogida en el Códice 3 del Fuero General de Navarra del AGN [J. Mª LACARRA, "La formación...", pp. 205-206], que enumeraba las localidades en las que estaban vigentes cada una de las "siete maneras de fueros" que existían en Navarra. Un intento certero y reciente de realizar un mapa temático sobre los privilegios vigentes en el siglo XIV es el de F. SEGURA, *Fazer justizia...*, pp. 347-357; este autor utiliza las tasas de los homicidios en los distintos privilegios para identificar las posibles familias de fueros.

38. La extensión del fuero de Viguera a los lugares donde antes se había extendido el fuero de Logroño no resulta del todo demostrada, habida cuenta de que los datos que así lo afirman proceden de la citada "nota anónima" del Códice 3 del Fuero General. En el mapa sobre las tasas pagadas por homicidios elaborado por F. SEGURA [*Fazer justizia...*, p. 354] no se percibe que la tasa de 15 libras establecida por los fueros de Viguera se extendiese a otras localidades.

conjunto, estas concesiones de fueros supusieron la consolidación del pago de pechas globales muy cuantiosas en una franja importante de la Navarra Media, desde la Valdorba hasta las primeras estribaciones de las Bardenas –por el este–, y hasta el Ebro –por el oeste–[39].

Las pechas de estos últimos núcleos no estuvieron tan unidas a la actividad agraria, o mejor dicho, al trabajo en una *hereditas* real, y aunque no eximieron en absoluto de la condición servil, su pago es por lo tanto distinto de los antiguos censos entregados por el disfrute de unas tierras de titularidad señorial. Puesto que un campesino dependiente no podía abandonar libremente las tierras de su señor –como se verá en adelante–, la migración de siervos a los núcleos de población campesina de la zona media y Ribera de Navarra (en torno a los siglos X y XI), no habría supuesto por lo general la "franqueza" respecto de los derechos señoriales. Así, el pago de rentas solariegas –y posteriormente de pechas tasadas–, se habría perpetuado como testimonio de la condición social de los campesinos emigrados.

En el Fuero General de Navarra se conservan interesantes disposiciones sobre la dependencia de los pecheros. Los villanos solariegos no eran libres de abandonar su heredad si no lo hacían pagando algunas cantidades y dando fiadores infanzones. Además, las disposiciones jurídicas del reino blindaban desde antiguo a los señores (y especialmente al rey), frente a la más que posible evasión del pago de pechas: el matrimonio entre villano e infanzona no convertía a los hijos de dicho matrimonio en infanzones, sino en villanos; el matrimonio de infanzón y villana convertía en infanzones a los hijos siempre y cuando éstos renunciasen a las heredades pecheras de su madre (si disponía de ellas); la compra de una heredad pechera por parte de infanzones o francos no enfranquecía la heredad, al igual que la compra de una heredad libre o infanzona no eximía del pago de pechas a un villano[40].

A pesar de las disposiciones legales, el fraude debió de ser frecuente, pues los beneficios de abandonar la condición servil eran evidentes. En concreto, desde 1347 y 1348 los intentos por eludir los pagos de pechas debieron de ser especialmente relevantes dado el brusco descenso de la población, el abandono de algunas heredades, y los consiguientes movimientos migratorios (de corto radio de acción), que se habrían producido. Este proceso, que provocó des-

39. En general, estos estatutos establecieron el pago de pechas globales en la zona conocida como "Tierras Nuevas y Riberas", al norte de la ribera Tudelana. Las concesiones de estos fueros menores las estudió L. J. FORTÚN, "Fueros menores y señorío...", pp. 603-672. Este autor denomina "fueros de frontera" a los de Ujué, Arguedas, Caparroso, Santacara, Funes, Marcilla, Peñalén, Cabanillas, Araciel, Encisa, Carcastillo, Cáseda, Marañón y Peralta, que proceden de "troncos" o "familias" forales diversos. Separa como documentos "anteriores" situados al margen de las citadas "familias", a los fueros de Tafalla y Los Arcos [Ídem, pp. 646-647].

40. Ver J. F. UTRILLA, *El Fuero General de Navarra. Estudio...*, p. 204 [nº 69-70] y J. F. UTRILLA, *El Fuero General de Navarra*, pp. 207, 233, 247 y 248 [Lib. III, Tít. IV, Cap. 5 y 19; y Tít. VIII, Cap. 3 y 4].

de finales del siglo XIV la creación de un nuevo funcionario encargado de la conservación del patrimonio –el procurador patrimonial[41]–, se dejó notar desde los años inmediatamente posteriores a la peste de 1348. En concreto, en el año 1353 se dictaron órdenes precisas para combatir este tipo de fraude: se encargó a los recaudadores del monedaje la elaboración de una encuesta que resolviese algunos problemas planteados en el patrimonio real. Entre ellos, la posesión de heredades pecheras por parte de francos que se negaban al pago de pechas; la apropiación de heredades pecheras por parte de hidalgos (mediando compra, la fuerza o la ocupación de tierras vacías); la expulsión de pecheros de sus tierras a causa del pastoreo en ellas de rebaños de infanzones; la renuncia a la herencia de heredades pecheras, y a un mismo tiempo la apropiación de los bienes libres heredados; y por último, los arreglos entre pecheros y señores solariegos que compartían la pecha con el rey, para sustraerse al pago de la parte correspondiente al rey y conseguir la ingenuidad del pechero por medio de la explotación a censo o a tributo de la antigua heredad pechera[42].

Ello demuestra el interés de la corona por mantener los ingresos de su patrimonio. También la dificultad de utilizar las recaudaciones de pechas como herramientas para el conocimiento de la población del reino (como ya se ha puesto de manifiesto). Estos datos habrán de ser tenidos en cuenta a la hora de valorar la recaudación de las pechas de los años 1347 y 1349, pues a buen seguro muchos de estos tipos de fraude se produjeron con especial incidencia en esas fechas. El abandono de heredades, el fallecimiento de algunos de sus titulares (labradores, francos o hidalgos), y la reestructuración de algunos hogares (matrimonios de viudos, por ejemplo) habrían producido abundantes situaciones dudosas o conflictivas. De ahí que, aun hablando siempre de tendencias de rentabilidad del patrimonio, sea necesario matizar los resultados de la investigación.

En definitiva, el rey de Navarra disponía de pechas repartidas por todo el reino. Dadas las peculiaridades geográficas de su territorio y la desigual evolución histórica del poblamiento de las distintas comarcas parece más adecuado dividir el estudio de las pechas por merindades, de modo que resulte más fácil la observación de la evolución de algunas pechas en villas o valles concretos[43].

41. E. RAMÍREZ VAQUERO, "Panorama de la hacienda real...", pp. 235-242. Las actividades del procurador patrimonial fueron destinadas a la recuperación de "pechas encubiertas" y a la redefinición de los conceptos de cobro (como conversiones de pechas en censos). La problemática de la pérdida de pechas desde comienzos del siglo XV es similar a que se plantea en torno a 1350.
42. AGN, Comptos, Reg. 74, fols. 1-5 e intercalados. Transcribe parcialmente J. J. URANGA, "Documentos sobre la población...", pp. 139-142. Estas disposiciones para evitar la evasión de pechas no son las primeras registradas en el reino: ya en 1237 Teobaldo I dispuso que quienes pretendieran ser hidalgos y eludir el pago de pechas tendrían que demostrarlo con el testimonio de tres caballeros y tres infanzones [M. MARTÍN GONZÁLEZ, *Colección diplomática...*, nº 69; AGN, Comptos, nº 33].
43. En el anexo 2 se han elaborado unos cuadros sinópticos o tablas que recogen la totalidad de las pechas recaudadas en el reino con sus características más importantes. Se trata de cuadros estáticos divididos por merindades. No reproducen las recaudaciones de las pechas entre 1329 y 1349, se trata de esquemas que pretenden resultar válidos para el conjunto del periodo.

c) Merindad de la Ribera

La merindad de la Ribera era de todos los distritos territoriales el que acogía a un menor número de poblaciones de realengo (unas 25), de las cuales muchas estuvieron exentas del pago de pechas. Al parecer, las localidades de la "albala" tudelana estuvieron aforadas al privilegio de Tudela (con excepciones, como por ejemplo las de Arguedas y Araciel, que disfrutaron del fuero de Cornago)[44]. Por lo tanto, la comarca ribereña estuvo exenta en general del pago de pechas como consecuencia de la extensión del privilegio de franquicia de Tudela. Eso sí, durante el reinado de Juana II y Felipe III aun se recaudaban pechas en la merindad de la Ribera en los lugares de Arguedas (*questa*), Cadreita, Caparroso, Cascante, Rada y Tafalla, situados casi todos en los límites septentrionales de este distrito. En cambio, la cuantiosa pecha que pagaba la villa de Artajona (350 libras), dejó de cobrarse por la corona desde 1297, cuando el gobernador Alfonso de Rovray permutó dicha renta con las hijas de Lope Díaz de Rada a cambio del castillo y la villa de Rada[45]. También se recaudaba una pecha en Corella, que aunque no se computará en este capítulo debido a que se arrendaba junto a otros derechos percibidos en la villa, en 1280 aportaba 25 cahíces de trigo y 25 cahíces de cebada y avena[46].

Caparroso y Tafalla pagaban las pechas más cuantiosas, tasadas en dinero, trigo y cebada y avena. La pecha de Tafalla consistía en la entrega anual de 150 libras de sanchetes, 400 cahíces de trigo y 400 cahíces de cebada y avena. La de Caparroso estaba tasada en 50 libras, 250 cahíces de trigo y otros 250 cahíces de cebada y avena. Por su parte, Cascante y Rada pagaban su pecha sólo en especie, 65 cahíces de trigo y 65 cahíces de cebada-avena la primera, y 20 cahíces de trigo y otros tantos de cebada y avena la segunda. Cadreita tenía tasada su pecha en 20 libras de sanchetes, aunque las cantidades pagadas en trigo y en cebada y avena debían de ser pagadas individualmente, dado que se vieron afectadas por el descenso demográfico[47]. Por último, Arguedas pagaba un tipo de pecha llamada *questa*, en trigo, cebada y avena, y vino (este último vendido al precio del mercado y ya convertido en dinero). Su pago debía de ser individual, pues el número de cahíces y de lagenas recibidos por la corona fue descendiendo a lo largo de los años.

44. Ver *GAN*, p. 75. Incluso en algunas de estas localidades parece que se argumentó –como en Tudela–, su infanzonía, en virtud de la extensión de los llamados "fueros de Sobrarbe" o de los "infanzones de Sobrarbe". Esta reclamación fue atendida en algunos casos y concedida la exención del monedaje como correspondía al estamento nobiliario. Sobre estas cuestiones se tratará con más detalle en el capítulo dedicado al "monedaje", en la segunda parte de este trabajo.
45. J. Mª Jimeno Jurío, *Documentos medievales artajoneses...*, nº 181 [AGN, Cartulario 1º, pp. 82-88]. Hasta ese año la pecha de Artajona era recaudada por el recibidor de la merindad de la Ribera y anotada escrupulosamente entre sus cuentas [*AVRN*, t. II, pieza 3, ass. 127, p. 28 (1280); t. III, pieza 10, ass. 73, p. 31 (1290); y t. IV, pieza 27, ass. 94, p. 55 (1294)].
46. *AVRN*, t. II, pieza 3, pp. 111 y 119.
47. Reg. 24, fols. 95v y 98r; Reg. 26, fol. 362v; Reg. 34, fols. 194v y 199v; Reg. 48, fols. 101v y 104v.

TABLA 4

Pechas en dinero en la merindad de La Ribera (libras de sanchetes)							
	1329[48]	1330	1334	1339	1343	1347	1349
Arguedas	-	6,30	4,75	2,28	1,03	1,93	0,88
Cadreita	-	2,00	2,00	1,00	1,00	1,00	1,00
Caparroso	-	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00
Tafalla	-	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00
Total	-	**208,30**	**206,75**	**203,28**	**202,03**	**202,93**	**201,88**

En el cuadro precedente se puede observar que las pechas de Tafalla y Caparroso fueron las más cuantiosas, y al estar tasadas globalmente permitieron que los ingresos reales no disminuyesen entre 1330 y 1349. Ambas pechas sumaban 200 libras, mientras las de todo el conjunto de la merindad oscilaron entre 208 y 201 libras debido al progresivo descenso de las pechas individuales de Arguedas y Cadreita. El más importante de ellos se produjo en 1339, cuando la pecha de Arguedas bajó a 2,28 libras y la de Cadreita a 1 libra (más del 50 por cien en ambos casos).

TABLA 5

Pechas en trigo en la merindad de La Ribera (cahíces)							
	1329	1330	1334	1339	1343	1347	1349
Arguedas	65,06	64,50	62,63	60,50	54,75	45,94	22,25
Cadreita	62,50	62,50	62,50	50,78	41,50	41,50	41,50
Caparroso	250,00	0,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00
Cascante	65,00	65,00	65,00	65,00	65,00	65,00	65,00
Rada	20,00	20,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Tafalla	30,00	215,00	410,00	410,00	410,00	410,00	410,00
Total	**492,56**	**427,00**	**850,13**	**836,28**	**821,25**	**812,44**	**788,75**

Las pechas de trigo y de cebada-avena variaron también en la medida que lo hicieron las que pagaban las localidades de Arguedas y Cadreita, cuyo pago –como las entregadas en dinero– también sería individualizado. Las más cuantiosas correspondían, por supuesto, a Tafalla y Caparroso: 250 y 410 cahíces de trigo, y 250 y 400 cahíces de cebada y avena respectivamente. Además, Cascante pagaba 65 cahíces de trigo anuales. Las modificaciones más notables en las cantidades recaudadas se produjeron en los primeros años. En 1330 la pecha de Caparroso fue concedida al rey Alfonso XI de Castilla en virtud de una

48. No se cuenta con datos de la recaudación en dinero de la merindad de la Ribera de 1329 porque el libro de la tesorería de ese año y el compto particular del recibidor de la Ribera están incompletos.

donación voluntaria realizada por el rey Felipe III como símbolo de sus nuevas relaciones de amistad[49]. Además, entre 1329 y 1330 la pecha de Tafalla en trigo estuvo en manos de la familia Mauleón. Ya en 1334 se volvió a cobrar con normalidad la pecha de Tafalla, aunque desde entonces fue la pecha de Rada (20 cahíces de trigo y otros 20 de cebada y avena), la que pasó a corresponder a la familia Mauleón[50].

TABLA 6

Pechas en cebada y avena en la merindad de La Ribera (cahíces)							
	1329	1330	1334	1339	1343	1347	1349
Arguedas	65,06	64,50	62,63	62,50	54,75	45,94	22,50
Cadreita	62,50	62,50	62,50	0,00	41,50	41,50	41,50
Caparroso	250,00	0,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00
Cascante	65,00	65,00	65,00	65,00	65,00	65,00	65,00
Rada	20,00	20,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Tafalla	400,00	0,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00
Total	**862,56**	**212,00**	**840,13**	**777,50**	**811,25**	**802,44**	**779,00**

En resumen, las únicas localidades que pagaron pechas notables a la corona en la merindad de la Ribera fueron Arguedas, Cadreita, Caparroso, Cascante y Tafalla. El resto de las villas o se vieron exentas en virtud de sus respectivos privilegios locales, o pagaron estos derechos a nobles o a entidades eclesiásticas[51]. En la merindad de la Ribera confluyeron villas con privilegios de franquicia, como Tudela (y villas como Corella y Cintruénigo a donde se habría podido extender su fuero) o Villafranca (fuero de Jaca-Pamplona), y otras con privilegios diversos, como Artajona (fuero de la Novenera) o Carcastillo (fuero de Medinaceli). Además, en estos años debió de existir una gran confusión en torno a los estatutos jurídicos de muchas villas riberas: con ocasión del pago del monedaje –como se verá más adelante–, las localidades de Cintruénigo, Cortes, Araciel, Buñuel, Cabanillas, Castejón, Fustiñana, Monteagudo, Ribaforada y Valtierra reclamaron su infanzonía (Tudela misma debió de intentar alegar un privilegio de nobleza), condición que aparentemente fue respetada por la corona, puesto que aquellos lugares se vieron exentos de dicha contribución. Sin embargo la alegación de los supuestos fueros de Sobrarbe en algunas villas riberas bien podría tratarse de una interpolación textual contempo-

49. AGN, Comptos, Reg. 26, fols. 360r y 363r.
50. Ibídem, Reg. 24, fol. 96r; y Reg. 34, fols. 195r y 199v.
51. Es de sobra conocida por ejemplo la importancia del patrimonio de la Orden militar de San Juan de Jerusalén en la ribera tudelana, acrecentada tras la desaparición de la Orden del Temple. La orden tenía encomiendas en Falces, Villafranca, Calchetas y Tudela, Cabanillas, Fustiñana y Buñuel [S. GARCÍA LARRAGUETA, *El Gran Priorado...*, pp. 142 y ss.; y *AVRN*, t. VIII, pieza 97, pp. 95-99].

ránea tolerada por los monarcas en aquellas villas donde su patrimonio era escaso, y menos aceptada en aquellas (como Tudela), donde sus intereses económicos eran superiores[52].

d) Merindad de Sangüesa

Junto a las merindades de Pamplona y Estella, la de Sangüesa era uno de los distritos donde el patrimonio real era más rico y extenso. Esta apreciación también es válida para el caso concreto de las pechas, principalmente recaudadas en esos tres distritos. En lo que respecta a la merindad de Sangüesa, se ha estimado que en 1343 sus pechas en dinero constituían un 24 por cien de las totales del reino (en dinero), las pechas en trigo un 41 por cien y las pechas cobradas en cebada y avena un 44 por cien del total navarro. En conjunto, pues, un elevado tanto por ciento.

La merindad de Sangüesa era un distrito administrativo con algunas peculiaridades con respecto a las demás merindades. Sus valles orientales (Roncal y Salazar), conformaban un distrito menor denominado "almiradío de Roncal y Salazar", cuyas rentas eran gestionadas separadamente. El recibidor o recaudador del almiradío y el recibidor de la merindad de Sangüesa fueron en estos años un mismo oficial, quien eso sí, se veía obligado a redactar libros de cuentas separados para la merindad y el almiradío. Al sur de Roncal y Salazar se encontraba otro distrito menor, el almiradío de Navascués, cuyas pechas también se anotaban en el cuaderno de cuentas del almiradío de Roncal y Salazar (aunque por otro lado, las *cenas* allí recaudadas se anotaban en el de la merindad de Sangüesa). Para facilitar el estudio de las pechas en estos lugares se ha preferido incluir los citados almiradíos dentro de este mismo capítulo, como si se tratasen de dos simples valles inscritos en esta merindad.

La merindad de Sangüesa se puede dividir en varios sectores en atención a la entrega de distintos tipos de pechas. En el extremo nororiental, los valles de Roncal, Salazar, Aézcoa y Ayechu pagaban pechas globales, tasadas en una cantidad fija para el conjunto del valle; los dos primeros en dinero y avena, y los segundos sólo en dinero. En los valles noroccidentales de la merindad (Arce, Egüés, Elorz, Erro, Esteríbar, Izagaondoa, Lónguida y Urraúl), junto a los lugares de Ustés y Navascués, dominaban las pechas individuales, aunque puntualmente existieron casos de pechas globales, especialmente en comunidades rurales algo más populosas (por ejemplo Aoiz, Urroz o Muruarte de Reta). Descolgado ya hacia el sur, el valle de Aranguren era territorio de las pechas globales, (una de 15 libras para el conjunto del valle, y otras inferiores para cada aldea). Y más al sur, superadas las sierras de Alaiz y de Izco, en los espacios que avanzan hacia el norte de la Bardena (los límites de la llamada "Navarra Primordial"), se pagaron pechas globalizadas: así sucedió en la Valdorba y la villa de Pueyo, en Murillo del Fruto, San Martín de Unx, Santacara, Ujué y Pitillas.

52. Ver Á. J. MARTÍN DUQUE, "Hacia la edición crítica...", pp. 18-19.

Además, el sur del valle de Aibar contaba con elevadas pechas globales en las villas de Cáseda, Eslava y Gallipienzo[53].

Los valles más septentrionales, como Aézcoa, Arce, Ayechu, Erro, Esteríbar, Roncal y Salazar pagaron pechas en dinero y cebada y avena, o exclusivamente en dinero (un síntoma quizás del predominio de una economía basada en la ganadería). Seguramente cada valle contaría con diferentes proporciones de cabañas bovinas y lanares en función de la disponibilidad de pastos, tanto en verano como en invierno. Por otro lado, el predominio de las pechas globales en el sur de la merindad parece corresponderse con las diferencias en el hábitat de la zona (más concentrado). Parece que la concesión de fueros de "frontera" (Cáseda, Santacara y Ujué) o una tardía unificación de pechas (Pueyo o Gallipienzo, por ejemplo), siguieron un mismo patrón de comportamiento, siempre en busca de la mayor rentabilidad del patrimonio, de modo que las pechas globales se adjudicaron preferentemente en lugares ribereños o menos montañosos. Al igual que ocurrió con los censos de francos (de los que se tratará más adelante), la adjudicación de una tasa individual supondría un reparto equitativo de las propiedades dentro de cada comunidad campesina, circunstancia que quizás fuera más frecuente en los valles de la montaña navarra que en las tierras llanas[54].

Las pechas individuales se localizaban especialmente en los valles de Aibar, Arce, Egüés, Elorz, Erro, Esteríbar, Izagaondoa, Lizoáin, Lónguida y Urraúl. En todos estos valles los pagos de las pechas se dividían en cantidades entregadas al menos en dos tipos de "especies"; a saber, dinero, trigo, cebada-avena o vino. Las tasas en dinero variaron entre 1 y 6 sueldos por pechero íntegro o *entegro*, entre 0,18 y 1 cahíz de trigo, entre 0,5 y 2,5 cahíces de cebada y avena, y entre 1 y 4 galletas de vino por pechero. En la mayor parte de los lugares los pecheros eran enteramente de realengo, aunque también hubo pecheros solariegos con propiedades dependientes de dos señoríos diferentes y que consecuentemente pagaban la mitad de la pecha al rey y la otra mitad de la pecha al otro señor (nobiliario o eclesiástico). Su presencia se redujo a los valles de Elorz y Esteríbar, y a aldeas aisladas como Eransus (Egüés), Ezcay, Jandoáin y Villaveta (Lónguida), y Murillo-Berroya (Urraúl)[55].

53. En los anexos de este trabajo se puede encontrar un detallado elenco de las pechas pagadas en la merindad de Sangüesa, donde se señalan todos los lugares que pagaban pecha y el tipo de pecha de la que se trataba.

54. Con motivo de la celebración de las Jornadas tituladas *Navarra, Cataluña, Sicilia. Hacienda y relaciones políticas (siglos* XII-XV), en la Universidad Pública de Navarra (8-10 de noviembre de 2000), F. MIRANDA presentó un interesante trabajo (aún inédito), en el que apuntaba como posible causa de la elección de pechas capitales o globales la disgregación de las heredades en algunas zonas. Al norte, en zonas montañosas, los espacios estarían menos organizados, y el tamaño de las heredades sería más homogéneo, lo que habría facilitado la percepción de pechas individuales homogéneas. En las villas donde las pechas se tasaban globalmente la monarquía habría visto más complicada la asignación de una tasa fija para cada persona debido a la disparidad en las dimensiones de las propiedades.

55. Para un panorama completo de las tasas pagadas por pechero íntegro en cada uno de estos lugares se han elaborado unos cuadros o esquemas, añadidos en el anexo 2.

TABLA 7

Pechas en la merindad de Sangüesa (en libras de sanchetes)							
	1329	**1330**	**1334**	**1339**	**1343**	**1347**	**1349**
Aézcoa, valle de	225,00	225,00	225,00	225,00	225,00	225,00	225,00
Aibar, valle de	104,09	104,19	103,31	103,49	103,68	103,91	93,82
Aranguren, valle de	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00
Arce, valle de	33,91	38,97	34,20	35,71	33,74	31,67	24,30
Ayechu, valle de	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00
Egüés, valle de	14,45	19,13	16,10	15,48	12,97	15,28	12,25
Elorz, valle de	13,04	24,75	31,66	19,46	19,82	15,97	16,33
Erro, valle de	50,00	50,00	49,90	51,48	58,25	59,48	39,75
Esteríbar, valle de	50,68	54,08	55,74	54,69	57,89	55,59	31,08
Lizoáin, valle de	60,18	60,85	56,63	58,71	54,05	53,73	55,32
Urraúl, valle de	5,89	8,31	5,17	6,59	6,40	6,45	7,05
Murillo del Fruto	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00
San Martín de Unx	80,00	80,00	80,00	80,00	80,00	80,00	80,00
Santacara	75,00	75,00	75,00	75,00	75,00	75,00	75,00
Tiebas	4,93	4,93	4,93	4,93	4,93	4,93	4,93
Ujué y Pitillas	86,00	86,00	86,00	86,00	86,00	86,00	86,00
Almiradío de Roncal y Salazar	166,40	176,40	176,00	180,30	180,40	182,10	168,15
Pesquisas	3,59	3,59	3,59	3,59	3,67	3,79	3,01
Pechas "de los banidos"	0,87	1,95	1,30	1,30	0,65	0,83	1,30
Totales	**1.059,01**	**1.098,13**	**1.089,51**	**1.086,72**	**1.087,45**	**1.084,71**	**1.008,28**

Entre los años 1329 y 1349 en la merindad de Sangüesa se produjeron descensos cuantiosos en los ingresos proporcionados por las pechas. Especialmente intensa fue la reducción de las pechas entre 1347 y 1349, y más aun para las que se pagaban en cebada y avena. No obstante, a pesar de las cifras que se han obtenido del despojo de los libros de cuentas de estos años conviene ser prudente con las cifras, y tener en consideración algunos factores muchas veces olvidados. La recaudación de pechas no es un indicador perfecto de las variaciones demográficas. Ya se ha comentado que en torno a los datos que se aporten, aquí se preferirá hablar de tendencias y, todo lo más, de porcentajes aproximados de reducción de la renta, no de la población[56].

56. Sin duda muchos de los abandonos de tierras señalados por la documentación en 1349 corresponden a familias cuyos miembros no murieron en su totalidad, pero que abandonaron sus heredades precipitadamente por miedo a la enfermedad de la peste. Es de suponer que no pocas de estas familias consiguieran sobrevivir en conjunto y retornaran a sus tierras en años sucesivos. A ello habría que añadir el factor de la evasión del pago de pechas, denunciada especialmente en estos años, como ya se ha señalado, y la posible emigración hacia el sur, en busca de zonas de economía más favorable

Entre las cuentas en dinero hay que señalar algunas variaciones que resultan interesantes. En primer lugar los ligeros incrementos de la recaudación en algunos valles en 1330 (Arce, Egüés, Elorz, Esteríbar y Urraúl), fruto del crecimiento del precio del vino, que alcanzó los tres sueldos por lagena[57]. En el valle de Elorz fue especialmente importante la incidencia de las pechas pagadas en vino, por lo que las fluctuaciones de los ingresos anotados en dinero dependieron de las variaciones del precio del vino a lo largo de los años.

Con excepción de los descensos de 1347 y 1349, en el resto de las anualidades las cifras se mantuvieron bastante estables. Cabe señalar alguna circunstancia anómala, como la recaudación de 15 libras en el valle de Elorz en 1334, sobre algunas personas que anteriormente no pagaban pechas lo cual elevó la recaudación por encima de las 30 libras[58]. En cuanto al descenso producido en 1349 son significativos los datos procedentes de la villa de Navascués, en el almiradío de Roncal y Salazar. En esta villa cada casa pagaba una pecha de 2 sueldos; allí se contaban 203 casas en 1339 y 1343; 211 en 1347; y solamente 120 en 1349[59]. El descenso, catastrófico, se puede cifrar en un 43 por cien de las casas. Otro indicador similar se puede encontrar en la villa de Eugui, situada en el valle de Esteríbar. Allí cada casa pagaba una pecha de 3 sueldos, y su evolución fue aun más desastrosa: En 1329 contaba con 86 casas; en 1334, 82; en 1339, 67; en 1347, 59; y en 1349, 23 casas[60]. Es decir, entre 1329 y 1349 se produjo un descenso del 73,3 por cien en el número de casas, y de un 61 por cien sólo entre 1347 y 1349.

Ciertamente los datos de Navascués y de Eugui ofrecen la tentación de su extrapolación al conjunto del reino[61]. De este modo se deduciría que el descenso demográfico fue calamitoso, superior al sesenta por cien de la población (en especial tomando los datos de Navascués). Sin embargo se ha insistido ya en el escaso valor demográfico de los libros de cuentas navarros. No parece plausible suponer que un descenso incluso superior al sesenta por cien de las familias (lo que elevaría aun más el porcentaje de personas fallecidas), permitiese el pago completo de las pechas globales en valles como Aézcoa, Roncal o Salazar o las villas más meridionales (a pesar de suponer una previa "superpoblación" de estos lugares). Lo cierto es que los datos de Eugui y Navascués (junto a los que luego se han obtenido para la villa de Lanz), informan de un descenso notable de los contribuyentes en 1349, cercano o superior al cincuenta por cien en villas de la media montaña, donde además los pagos eran individuales o encabezados. Ahora bien, se desconoce el número de aldeanos fallecidos, el de aquellos que retornaron a sus heredades en años posteriores, el de quienes emigraron a otras localidades, o el índice de evasión de las obli-

57. AGN, Comptos, Reg. 26, fol. 262r.
58. Ibídem, Reg. 34, fol. 31v.
59. Ibídem, Caj. 8, nº 6, fol. 16r; Reg. 48, fol. 40v; Reg. 57, fol. 39r; y Reg. 60, fol. 112v.
60. Ibídem, Reg. 24, fol. 14r; Reg. 26, fol. 263r-v; Reg. 34, fol. 32v; Caj. 8, nº 6, fol. 12r; Reg. 48, fol. 29v; Reg. 57, fol. 28v; y Reg. 60, fol. 64v.
61. A estas villas habría que sumar los datos de Lanz, donde se percibían censos de francos por las 88 casas de la villa en 1347, cifra que disminuyó en más de un cincuenta por cien en 1349, hasta 42, como se indica más abajo, en el capítulo correspondiente.

gaciones serviles aprovechando la convulsa coyuntura social. Es decir, una valoración válida del descenso demográfico necesitaría la comparación de los datos de un recuento fiscal inmediatamente anterior a la peste de 1348, y posterior en varios años a dicha fecha. Por lo tanto, las cifras de Eugui, Lanz y Navascués, son sólo indicadores de una situación coyuntural –catastrófica, eso sí–, pero no parecen definitivos para ofrecer un porcentaje siquiera aproximado de la verdadera dimensión de la crisis demográfica.

Cabe además entrever un comportamiento diferente de las comunidades que pagaban pechas globales y de las que pagaban pechas individuales. El abandono de una propiedad sometida al pago de una pecha individual no repercutía en el resto del vecindario, es más, podía beneficiar a los que permanecían en la aldea por medio de un reparto más favorable de los bienes comunales. Por el contrario, el abandono de una heredad en una villa con una pecha global repercutiría en un incremento de la presión fiscal sobre los demás habitantes. En consecuencia, tendría mayor prioridad poner en cultivo las heredades abandonadas en aquellas villas que pagaban pechas globales, y no sería tan urgente la búsqueda de nuevos cultivadores para las tierras yermas en los lugares donde el pago de la pecha estaba individualizado. Además, quizás se pueda pensar en un flujo migratorio desde lugares donde el pago de la pecha era individual, a lugares donde la pecha era global (es decir, hacia el sur), algo que favorecería a la comunidad receptora de la inmigración y al propio emigrado[62]. La movilidad comarcal podría verse favorecida por las relaciones familiares y por la elevada mortalidad de la época, que obviamente también dejaría vacantes muchas heredades en lugares donde la pecha era global. Desde luego con todo ello no se pretende aventurar que la peste fuera menos dañina en estas últimas aldeas, pero sí que la respuesta ofrecida por su población fuera distinta. Sectores importantes de la población de las aldeas ganaderas de la media montaña pudieron optar por el abandono de las heredades donde cultivaban cebada y/o avena, para emigrar a heredades trigueras abandonadas por familias aniquiladas por la peste en comarcas más meridionales. Tampoco conviene olvidar las señaladas quejas de la administración por la frecuente evasión de pechas en estos años, favorecida por el caos reinante en los campos. Quizás un seguimiento de estos mismos datos en años posteriores a 1350 permitiría comprobar si se produjo alguna recuperación en las pechas individuales, fruto del retorno a las heredades de algunos campesinos huidos o de las investigaciones de los agentes reales.

En atención a las cifras totales, la corona perdió solamente 51 libras entre 1329 y 1359 en la merindad de Sangüesa. De las 1.059 que se cobraban en 1329, se pasó a las 1.008 percibidas en 1349. De ello se deduce que las pechas globales fueron mucho más importantes cuantitativamente hablando, y que la presión fiscal debió de crecer notablemente tras el embate de la peste de 1348. No obstante, también se puede entender que los campos navarros fueron capaces de "asumir" el golpe de la epidemia y el hambre, bien porque hasta entonces estaban "repletos", bien por-

62. Ver P. MONTEANO, "La peste negra...", p. 110. Un importante número de familias se vieron afectadas por la peste aunque ello no supuso su desaparición, sino su emigración, la transmisión de las heredades, o la pérdida de capacidad productiva (muerte del cabeza de familia o del ganado de tiro).

que consiguieron reestructurarse por medio de la inmigración y de sus propios mecanismos de solidaridad, o bien por la actuación conjunta de ambos factores.

TABLA 8

Pechas en la merindad de Sangüesa (en cahíces de trigo)							
	1329	1330	1334	1339	1343	1347	1349
Aibar, valle de	179,78	179,78	170,44	166,30	172,94	171,75	166,97
Aranguren, valle de	369,75	350,00	349,31	369,00	383,38	368,56	366,88
Arce, valle de	67,25	67,25	67,50	75,75	79,81	73,88	38,06
Egüés, valle de	125,38	131,00	123,00	120,25	129,44	125,63	115,94
Elorz, valle de	46,88	47,13	48,56	50,56	45,44	41,13	44,88
Lizoáin, valle de	357,81	353,81	355,69	355,69	354,44	354,00	351,88
Lónguida, valle de	84,47	78,75	76,75	129,17	139,58	127,11	104,73
Urraúl, valle de	77,19	78,88	78,41	77,22	77,25	75,00	72,03
Valdorba	397,75	397,75	397,75	358,13	358,13	358,13	358,13
Murillo del Fruto	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00
San Martín de Unx	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00
Tiebas	69,63	69,63	69,63	69,63	69,63	69,63	69,63
Ujué y Pitillas	430,00	430,00	430,00	430,00	430,00	430,00	430,00
Pesquisas	5,16	5,16	5,16	5,16	5,16	5,16	4,16
Pechas "de los banidos"	192,94	194,94	194,94	194,94	194,94	194,94	194,94
Totales	2.953,97	2.934,06	2.917,13	2.951,78	2.990,11	2.944,89	2.868,20

En las cuentas en especie se hace algo más patente la evolución global de las pechas en estos años. En conjunto, se puede apreciar un claro punto de inflexión en 1347, momento en el que la cantidad total recaudada por las pechas disminuyó considerablemente. Por supuesto, el año 1349 produjo una caída aun mayor, manifiesta especialmente en valles como Aibar, Arce, Egüés o Lónguida. La disminución más notable fue la del valle de Arce, encabezado por la villa de Oroz-Betelu, cuya pecha (individualizada) pasó de aportar 31 cahíces de trigo a 14, y de 77 cahíces de cebada y avena a tan sólo 37[63]. Es necesario señalar que el "anómalo" comportamiento de las pechas del valle de Aranguren se debió al pago en años alternos de 120 o 140 cahíces de trigo en la villa de Tajonar. Por último, también parece oportuno indicar que la mengua de las pechas de la Valdorba y el aumento de las del valle de Lónguida en el año 1339 se debieron a un intercambio de propiedades entre el rey y el noble Pedro Ibáñez de Leet, casado con Teresa Almoravid, hija de Guillermo de Castejón. La permuta consistió en la entrega de los pecheros que estos nobles tenían en la villa de Aoiz, a cambio de las pechas y de las multas por homicidios y "medios homicidios" que el rey percibía en las villas de Mendívil, Echagüe y Unzué[64]. Con este movimiento el rey ganaba una pecha

63. AGN, Comptos, Reg. 57, fols. 110v y 116r; Reg. 60, fols. 84r-v y 102r.
64. Ibídem, Caj. 8, nº 8, fols. 4r, 5r y 7r.

de 50 cahíces de trigo en Aoiz, y perdía otra por 40 cahíces de trigo y 40 cahíces de cebada y avena en la Valdorba. En conjunto no parece que se tratase de un buen negocio para la corona, por lo que habría que pensar en una operación destinada a beneficiar o recompensar al citado Pedro Ibáñez de Lehet. Eso sí, a un mismo tiempo el rey se beneficiaba del incremento de su patrimonio en una importante villa como Aoiz, que hasta entonces escapaba al patrimonio regio.

El comentario realizado sobre las cuentas en trigo es válido en líneas generales para las pechas recaudadas en cebada y avena. El intercambio de Aoiz con Pedro Ibáñez de Lehet también aquí se ve reflejado, en el descenso de la pecha de la Valdorba en 1339. Mención aparte merecen el crecimiento de Otano (valle de Elorz) en el año 1334, y el incremento de los ingresos en el valle de Egüés en 1343. En Otano el incremento de la pecha, que se pagaba individualmente, parece consecuencia de un simple crecimiento vegetativo, con un salto de 4 cahíces de cebada y avena en 1330, a 12 cahíces[65]. En el valle de Egüés en 1343 se debió a la permuta de las rentas sobre las que cobraba su donación real Ramón de Axa, sargento de armas, que pasaron de recaer sobre las pechas y pertenencias de las casas del rey en Mutilva Baja, a asignarse sobre los emolumentos del chapitel de la villa de San Juan de Pie de Puerto, de reciente creación[66].

TABLA 9

Pechas en la merindad de Sangüesa (en cahíces de cebada y avena)							
	1329	1330	1334	1339	1343	1347	1349
Aibar, valle de	417,63	417,63	408,77	392,34	402,41	404,05	401,36
Arce, valle de	277,69	286,88	272,25	288,69	304,81	285,38	175,56
Egüés, valle de	146,38	148,25	133,00	135,19	161,00	137,94	109,19
Elorz, valle de	142,44	143,19	150,13	134,38	145,72	139,78	106,88
Erro, valle de	315,25	312,00	314,50	330,25	375,25	386,38	249,75
Esteríbar, valle de	238,94	235,19	244,81	236,13	259,19	238,56	157,00
Lónguida, valle de	218,88	223,84	212,59	223,08	231,20	208,16	145,02
Urraúl, valle de	32,86	32,63	31,27	30,91	29,91	26,16	18,41
Valdorba	397,75	397,75	397,75	358,13	358,13	358,13	358,00
Murillo del Fruto	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00
San Martín de Unx	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00
Ujué y Pitillas	430,00	430,00	430,00	430,00	430,00	430,00	430,00
Almiradío de Roncal y Salazar	280,00	280,00	280,00	367,50	367,50	367,50	367,50
Pesquisas	12,38	12,38	12,38	13,50	12,28	12,28	11,28
Pechas "de los banidos"	52,88	52,88	52,88	52,88	52,88	52,88	52,81
Totales	**3.513,05**	**3.522,59**	**3.490,31**	**3.542,95**	**3.680,27**	**3.597,17**	**3.132,75**

65. AGN, Comptos, Reg. 26, fol. 371v; y Reg. 34, fol. 215r.
66. Ibídem, Reg. 48, fol. 116r.

La evolución de las pechas cobradas en cebada y avena resulta la más reveladora de la realidad de estos años a causa de la mayor repercusión proporcional de las pechas en las cuentas de la cebada y la avena. Como se puede apreciar, las rentas se mantuvieron bastante fijas desde 1330 a 1339. Por el contrario, en 1343 las cifras muestran un repunte que en algunos lugares permitió superar incluso las cifras de la recaudación de 1329 y 1330. De hecho, el valle de Erro siguió creciendo hasta 1347. Eso sí, la tónica general señala caídas notables en las pechas ese año, seguidas de otras mucho más bruscas en 1349. La más notable de todas ellas fue la del valle de Erro, el que más había crecido en los años precedentes.

Sin embargo, el hecho de que haya un menor número de pechas tasadas entre las cuentas en cebada y avena no parece justificar los descensos tan notables de la recaudación entre 1347 y 1349, sobre todo en comparación con las cuentas en dinero y en trigo. Habría que pensar por lo tanto en otro tipo de hipótesis, relacionadas más bien con distintos tipos de evolución según las diferencias climáticas, paisajísticas y por tanto económicas entre unos y otros valles. En primer lugar merece la pena resaltar que la crisis parece agravarse en valles como Arce, Erro y Esteríbar, cuyas pechas en dinero y en cebada-avena (éstas especialmente), descendieron ya en 1347, y sufrieron una fuerte crisis en 1349. Siguiendo con las hipótesis planteadas anteriormente, habría que pensar que estas comunidades de media montaña, donde predominaría la economía ganadera, pudieron ser mucho más frágiles y permeables a las crisis. Junto a la alta mortalidad provocada por la peste –ya debidamente documentada[67]–, otras dos posibilidades permitirían explicar este descenso de las rentas: en primer lugar una posible emigración de labradores hacia el sur para ocupar heredades cerealísticas vacantes o incluso viñedos (aparentemente más rentables); la segunda posibilidad sería el abandono de las heredades donde se cultivaba cebada y avena, en beneficio de otros cultivos, como el trigo, que serían ocupados preferentemente en caso de abandono. De hecho, las pechas de los valles meridionales en dinero (vinculadas al cultivo del vino[68]), y en trigo, sufrieron descensos llamativamente inferiores.

Parece acertado plantear un panorama de campos repletos en la merindad de Sangüesa en vísperas de la llegada de la peste. El crecimiento vegetativo de los campos navarros estaría llegando a los límites permitidos por sus recursos económicos, marcando máximos de recaudación en torno a 1343 en algunos valles. Es decir, todo parece indicar que hasta 1347 las comunidades rurales de la merindad de Sangüesa vivían en un ajustado equilibrio con sus recursos

67. Ver P. MONTEANO, "La peste negra...", pp. 109-110.
68. Como ya se ha mencionado, el prof. F. MIRANDA ya señalaba que en el ámbito del viñedo no se apreciaban abandonos de cultivos, y que si estos se produjeron, debieron de afectar a los campos cerealísticos. En efecto, parece que el viñedo (más rentable y más fácil de trabajar cuando las viñas estaban ya plantadas), fue preferido al trabajo de los campos de cereal, en especial de los que producían cebada y avena ["Producción y comercio de vino...", p. 62].

que ese año comenzó a quebrarse. La peste negra de 1348 rompió ese equilibrio definitivamente, aunque no parece acertado extrapolar al conjunto del reino los datos del desorbitado descenso demográfico señalado por la documentación en villas como Eugui o Navascués, o incluso en los valles ganaderos de la media montaña (afectados de forma especial por la crisis). Una valoración general de la totalidad de ingresos del patrimonio real sería más indicativa de la economía navarra de la época, por ello conviene ser prudente a la hora de avanzar las cifras de la crisis de mediados de siglo. En cualquier caso, las cifras totales indican que las rentas de la corona no se resintieron en demasía hasta 1349, y aun entonces sólo resulta significativa la incidencia de la crisis en las cuentas de la avena y la cebada, pero no tanto en las del trigo ni en las dinerarias. En plena época de crisis, el mayor peso de las pechas globales, y la reestructuración de los cultivos y heredades en el seno de las comunidades rurales pudieron beneficiar económicamente al rey. Mientras tanto habría crecido sin duda el peso económico de las rentas que pesaban sobre el campesinado superviviente, que en las villas donde se pagaban pechas globales quizás habría sido bastante benigno dada la superpoblación del siglo XIII y de la primera mitad del siglo XIV (en relación a la época del establecimiento de las tasas globales pecheras).

e) Merindad de Pamplona

El distrito en el que más obviamente se pone de manifiesto la crisis de mediados de siglo es sin duda la merindad de Pamplona, pues en ella predominaron las pechas individuales, fruto de las primeras concesiones de fueros menores por parte de Sancho el Sabio. Dichas concesiones afectaron al conjunto de los valles, de modo que el pago de pechas resulta mucho más homogéneo que en la merindad de Sangüesa.

Al menos las pechas de los valles de Atez, Basaburúa Mayor y Menor, Gulina, Imoz, Larráun, Odieta, Santesteban, y de las villas de Leiza y Lesaca, fueron "unificadas" durante el reinado de Sancho VI. Para el reinado de su hijo, Sancho VII, sólo se ha constatado la unificación de la pecha del valle de Ulzama. En los lugares más septentrionales predominaron las pechas pagadas solamente en dinero (Araiz, Basaburúa Menor, Larráun y Santesteban); más al sur, en los valles de Anué, Araquil, Basaburúa Mayor, Gulina, Imoz, Odieta u Oláibar, lo habitual fue el pago de pechas combinadas en dinero y en cebada-avena. En ambas zonas, los pagos en dinero y en cebada y avena dan idea de una economía básicamente pastoril[69]. Aunque no se han conservado todos los "fueros menores" correspondientes a estas zonas, se puede afirmar que al norte de

69. La necesidad de forraje en invierno motivaría el cultivo de avena y cebada allí donde no hubiera posibilidad de apacentar los rebaños durante el periodo invernal. El reparto de las cabañas lanares y bovinas sería diferente en cada uno de los valles en función de los factores señalados. Las facetas ganaderas de las economías de estos valles pudieron no ser tan distintas de las que se han mantenido tradicionalmente hasta el siglo XX.

Pamplona, salvo en el corredor de Araquil (valle de Araquil y tierra de Aranaz), y en el valle de Juslapeña, siempre predominaron las pechas individuales, que fueron concedidas en los reinados de Sancho VI –especialmente– y Sancho VII. Por el contrario, en la Cuenca de Pamplona y en los valles situados más al sur (Ollo y Valdizarbe), fue más habitual la existencia de pechas tasadas. Al sur de Pamplona, sólo en el valle de Echauri se pagaron pechas individuales. Por último, hay que señalar la inclusión de la villa de Mendigorría dentro de la merindad de Pamplona, cuya situación geográfica era más similar a la de otros lugares de las merindades de Estella o Sangüesa. Su población era importante, y en consecuencia en estos años su pecha estaba tasada en la cantidad de 182 libras. Mendigorría no contaba con un fuero menor, si no que se regía por el fuero de la Novenera, que aunque no le eximía del pago de una pecha tasada, le permitía ciertos privilegios, como la posibilidad de completar el derecho emanado de su privilegio con la jurisprudencia y las costumbres del lugar.

Las tasas pagadas en virtud de las pechas individuales oscilaron entre 8 sueldos y 4 sueldos, por pechero *entegro* (en dinero). La más baja fue de dos sueldos por casa, y se aplicó en el valle de la Burunda. La más alta, de 8 sueldos por pechero entegro, correspondió al valle de Ulzama, cuya unificación de pecha fue más tardía. Además, algunos valles pagaron pechas en cebada y avena (Anué, Atez, Basaburúa Mayor, Ezcabarte, Gulina, Imoz y Oláibar), cuyas tasas variaron entre 1,5 y 1,75 cahíces por cada pechero *entegro*. Por último, en el valle de Echauri y en la Cuenca de Pamplona se pagaron pechas en vino, trigo, y cebada-avena, cuyas tasas conocidas iban de 2 a 10 galletas de vino, y de 1,75 a 2,5 cahíces de cebada-avena por pechero *entegro*[70].

Como consecuencia de la mayor extensión de las pechas individuales, la recaudación de la merindad de Pamplona se resintió más que en los otros distritos de la crisis de los últimos años del reinado. Con todo, las importantes pechas globales recaudadas en dinero en Mendigorría y los valles de Aranaz, Araquil y Ollo, impidieron que el desplome de la recaudación en dinero fuera mayor. Las pechas totales recaudadas en la merindad de Pamplona pasaron de sumar 1.049 libras en 1329, a 884 en 1349. Es decir, se produjo una reducción superior a 160 libras (en torno al 15% con respecto a lo recaudado en 1329).

70. Un cuadro esquemático con la relación de las tasas pagadas en los valles de la merindad de Pamplona se ha incluido en el anexo 2. No se han podido conocer las tasas pagadas en trigo en el valle de Echauri y ciertos lugares de la Cuenca de Pamplona donde se pagaban pechas individuales.

TABLA 10

Pechas en dinero de la merindad de Pamplona (en libras de sanchetes)							
	1329	1330	1334	1339	1343	1347	1349
Anué, valle de	20,40	20,03	20,93	20,05	19,50	16,00	5,50
Araiz, valle de	22,90	24,50	24,70	23,50	23,50	20,70	11,50
Aranaz, valle de	200,80	200,00	200,00	200,80	200,85	200,80	200,80
Araquil, valle de	150,97	159,47	150,30	152,89	151,98	151,86	148,91
Atez, valle de	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
Basaburúa Mayor	31,18	31,60	28,50	30,81	30,70	26,00	16,38
Basaburúa Menor	24,67	25,37	24,92	22,57	23,42	21,07	13,52
Burunda, valle de	24,73	24,73	23,40	20,60	19,90	20,20	14,00
Cuenca de Pamplona	12,93	19,06	12,17	15,71	14,00	15,20	11,48
Echauri, valle de	8,00	11,37	8,90	9,30	9,08	9,60	6,14
Ezcabarte, valle de	22,41	23,01	24,14	22,38	22,38	21,76	19,40
Gulina, valle de	16,38	17,33	15,48	16,35	15,90	15,03	7,40
Imoz, valle de	12,28	12,28	11,03	12,70	13,05	12,30	6,15
Larráun, valle de	22,75	22,65	23,10	23,68	25,08	22,63	16,10
Leiza y Areso	9,70	9,90	10,30	7,70	7,70	4,90	4,90
Mendigorría	182,00	182,00	182,00	182,00	182,00	182,00	182,00
Odieta, valle de	18,04	18,70	17,79	15,01	17,24	13,75	6,76
Oláibar, valle de	17,80	17,98	20,00	15,78	16,70	15,31	8,24
Ollo, valle de	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00
Santesteban, valle de	24,83	24,55	27,25	26,45	26,43	19,85	15,96
Ulzama, valle de	49,20	50,00	46,60	42,00	42,00	26,15	12,60
Valdizarbe	11,68	11,68	11,68	11,68	11,68	11,68	11,29
Pechas recuperadas por pesquisas[71]	7,13	6,33	4,93	5,65	5,73	4,71	4,44
Pechas de los "banidos"[72]	7,46	6,06	6,06	5,99	6,47	6,48	9,91
Totales	**1.049,21**	**1.069,57**	**1.045,15**	**1.034,58**	**1.036,27**	**988,98**	**884,38**

Por valles, los mayores descensos de la recaudación en dinero se produjeron en el de Ulzama, cuyas pechas en 1349 se habían reducido a una cuarta parte de lo que sumaban en 1329. Las fechas claves de este descenso fueron, obviamente, 1347 y 1349, con descensos cercanos al 50 por cien en ambos años. No obs-

71. Se reúne bajo este nombre a las pechas que se englobaban bajo el título "pesquisas" en los libros de comptos, distribuidas por toda la merindad, y que afectaban a pecheros aislados, normalmente mujeres. Eran cantidades reducidas, aunque sumadas tenían una cuantía más notable. Procedían de investigaciones de los oficiales reales, que recuperaban pechas que se habían descolgado del conjunto de pechas pagadas en ciertos lugares (muchas veces debido a la migración de algún campesino). No se han separado e integrado en las casillas correspondientes a cada valle por lo complejo de la tarea y la escasa representatividad de cada una de estas pechas por separado.
72. Pechas procedentes de las confiscaciones a los "banidos" o nobles rebeldes desde finales del siglo XIII.

tante, conviene tener en cuenta que las tasas pecheras pagadas en el valle de Ulzama fueron las más altas. En el lado contrario, las pechas con tasas más bajas, las del valle de la Burunda (2 sueldos por casa), bajaron entre 1329 y 1349 de 24,73 libras a 14 libras, es decir, una reducción de un 43,32 por cien[73].

En general resulta evidente, a la luz de las tablas más abajo expuestas, que los valles más afectados por la crisis fueron los que se sitúan al norte de la Cuenca de Pamplona, es decir, casi todo el territorio de esta merindad. Todos estos valles eran preferentemente ganaderos, y en ellos se alternaban los pagos de pechas en dinero con pagos de pechas mixtas en dinero y en cebada-avena. Salvo los valles de Larráun, Ulzama y el valle de Burunda, todos los valles situados al sur de la divisoria de aguas pagaban estas últimas pechas, en tanto al norte de los montes se entregaban las rentas únicamente en dinero (Araiz, Basaburúa Menor y Santesteban). Los valles más afectados por la crisis parecen ser los de la media montaña, al igual que en la merindad de Sangüesa, vinculados siempre a la ganadería. Los valles de Anué, Odieta y Ulzama fueron los que mayores descensos registraron en sus rentas, sin que se pueda conocer con certeza los motivos exactos de esta evolución. Desde luego en primer lugar hay que situar la mortalidad, pero quizás en estos valles tuviera una especial incidencia la emigración hacia el sur, para ocupar heredades de cultivos más provechosos que la cebada y la avena o que la ganadería.

TABLA 11

Porcentaje representado por los ingresos en dinero de 1349 con respecto a los de 1329 y 1347		
Valles	**Porcentaje de 1349 en relación a 1329**	**Porcentaje de 1349 en relación a 1347**
Anué, valle de	26,96 %	34,38 %
Araiz, valle de	50,22 %	55,56 %
Basaburúa Mayor	52,53 %	62,98 %
Basaburúa Menor	54,81 %	64,17 %
Burunda, valle de	56,62 %	69,31 %
Echauri, valle de	76,72 %	63,93 %
Ezcabarte, valle de	86,56 %	89,14 &
Gulina, valle de	45,19 %	49,25 %
Imoz, valle de	50,10 %	50,00 %
Larráun, valle de	70,77 %	71,16 %
Odieta, valle de	37,49 %	49,17 %
Santesteban, valle de	64,30 %	80,42 %
Ulzama, valle de	25,61 %	48,18 %

73. Teniendo en cuenta que la tasa en el valle de Burunda era fija (2 sueldos por casa), la reducción habría sido de 107 casas entre 1329 y 1347. En 1329 habría en el valle de la Burundi 247 casas, en 1347, 202, y en 1349, 140 casas.

Las reducciones más notables tuvieron lugar en las recaudaciones de los valles de Anué, Odieta y Ulzama[74], mientras las menos cuantiosas afectaban a los valles de Echauri, Ezcabarte, Larráun y Santesteban (las tasas pagadas por estos últimos lugares fueron de 3 sueldos por pechero entegro en el valle de Santesteban[75] y 4 en el de Larráun; en el valle de Ezcabarte la tasa era más elevada era de 6 sueldos por pechero entegro). Por su parte, los datos del valle de Echauri se verían relativamente "magnificados" en la contabilidad en dinero por el aumento del precio del vino en 1347 y 1349, ya que allí se pagaban pechas individuales en vino.

Por otro lado no se observa un comportamiento homogéneo de los valles según su situación geográfica, y seguramente habría que pensar en los citados factores de índole local para explicar descensos tan notables como el del valle de Anué[76]. Un cálculo rápido utilizando el cuadro anterior, que afecta a 13 valles con pechas individuales, ofrece una reducción media del 46,37 por cien entre 1329 y 1349, o dicho en sentido contrario, una recaudación media en 1349 del 53,63 por cien de lo recaudado en 1329.

Puede atisbarse una reducción notoria de algunas de estas pechas hacia 1339, aunque la tónica general es la de su estabilidad y de un ligero crecimiento entre 1339 y 1343. Posteriormente la tendencia a la baja es unánime en los años 1347 y 1349, moderada en la primera de las dos anualidades, y muy marcada en la segunda.

Por su parte, las pechas pagadas en trigo en la merindad de Pamplona fueron mucho menos cuantiosas. Sólo se recaudaron en los valles de Araquil, Atez, Echauri, Valdizarbe y en la Cuenca de Pamplona. Salvo en el valle de Echauri y en algunos lugares de la Cuenca de Pamplona, siempre fueron pechas globales. Entre todas, destacan las de Beriáin (122 cahíces), Esquíroz (50 cahíces), Orcoyen (50 cahíces), Oteiza y Añézcar (50 cahíces), y Subiza (115 cahíces), situados en la Cuenca de Pamplona. La suma de todas las pechas en trigo de la merindad de Pamplona en 1343 (702,88 cahíces), alcanzaba sólo un nueve por cien de las pechas pagadas en trigo en el conjunto del reino, muy lejos de las cifras recaudadas en las merindades de Sangüesa y Estella.

74. Como se ha dicho, el valle de Ulzama contaba con la tasa más alta en dinero por cada pechero entegro (8 sueldos). El valle de Anué pagaba una pecha de 4 sueldos y 1,5 cahíces de cebada y avena por pechero entegro. Del valle de Odieta no se han podido obtener datos anteriores a 1350. M. Berthe –es de suponer que utilizando datos posteriores– apunta una tasa de entre 5 y 6 sueldos en el valle de Odieta [M. BERTHE, *Famines et épidémies*..., t. II, Anexo estadístico], aunque además se pagaron en este valle pechas en cebada y avena. El valle de Odieta fue, pues, otro de los lugares donde la presión de las pechas individuales fue mayor.

75. Tampoco se han podido obtener datos del valle de Santesteban anteriores a 1350. M. Berthe señala una tasa de 3 sueldos por cada pechero entegro [M. BERTHE, *Famines et épidémies*..., t. II, Anexo estadístico].

76. El descenso de los ingresos en el valle de Anué no sólo se constata entre la recaudación de pechas. En capítulos posteriores se estudiarán los censos percibidos en villas francas, como Lanz, en el valle de Anué. La caída del número de censos percibidos en la villa de Lanz permite confirmar la impresión de una mayor repercusión de la crisis demográfica en este valle.

TABLA 12

Pechas en trigo de la merindad de Pamplona (en cahíces)							
	1329	1330	1334	1339	1343	1347	1349
Araquil, valle de	27,38	28,38	25,94	29,72	31,72	29,75	21,66
Atez, valle de	22,00	22,00	22,00	22,00	22,00	22,00	22,00
Cuenca de Pamplona	419,06	418,56	419,34	425,50	426,13	424,63	416,13
Echauri, valle de	37,69	34,44	34,50	39,91	37,34	38,53	18,97
Valdizarbe	96,84	96,84	96,84	96,84	96,84	96,84	93,69
Pechas recuperadas por pesquisas	6,75	6,75	7,00	6,75	6,75	7,06	5,94
Pechas de los "banidos"	82,47	82,09	82,09	82,09	82,09	82,09	75,22
Totales	692,19	689,06	687,72	702,81	702,88	700,91	653,59

En la recaudación de trigo las pechas no experimentaron descensos hasta pasado el año 1343, que constituye la cota máxima de recaudación registrada en este periodo. No obstante, las cifras de 1347 superaron a las de 1329 y 1330, aunque supusieron un descenso respecto a 1343. Por tanto la pérdida de rentas en trigo sobrevino en el año 1349, y afectó especialmente al valle de Echauri, a la Cuenca de Pamplona y al valle de Araquil, donde se econcontraban la mayor parte de las pechas encabezadas. El mayor peso cuantitativo de las pechas tasadas, junto a una posible preferencia del cultivo del trigo frente al de la cebada y la avena, hicieron que en conjunto el año 1349 sólo se perdieran 47 de los 700 cahíces recaudados en 1347.

Por último, es necesario destacar el peso específico de las pechas confiscadas en el pasado a los "banidos" (nobles rebeldes). Estas rentas se percibieron de forma especial en el valle de Juslapeña (Marcaláin, Navaz y Unzu), aunque también existían en lugares como Elcarte (Cuenca de Pamplona), Garzaron (Basaburúa Mayor), Zuazu y Ecay (Araquil).

Algo diferente era la realidad de las pechas pagadas en cebada y especialmente en avena. En la merindad de Pamplona la recaudación de pechas en cebada y en avena se computaba de modo separado, aunque por razones de espacio y para unificar criterios con el resto de merindades, aquí se han agrupado los ingresos en ambos tipos de cereal. El más habitual en los pagos de pechas de la merindad de Pamplona fue la avena. Se percibieron pechas en cebada y/o avena en los valles de Anué, Araquil, Atez, Basaburúa, Echauri, Ezcabarte, Gulina, Imoz, Odieta, Oláibar y Valdizarbe; es decir, en gran parte de la merindad, a excepción de los valles más septentrionales, donde las pechas se instituyeron solamente en dinero. No obstante la merindad de Pamplona tampoco fue uno de los distritos que más cebada y avena aportaron a la corona. En general las cantidades pagadas en estos valles fueron pequeñas, salvo en Basaburúa Mayor y en el valle de Anué. El resto de los valles a penas superaron los cien cahíces. En consecuencia, en 1343 la merindad de Pamplona apenas aportaba un 14 por cien de recaudación de pechas pagadas en ambos cereales, muy por detrás del 44 por cien representado por las cifras de la merindad de Sangüesa o del 32 por cien de la merindad de Estella.

TABLA 13

Pechas en cebada y avena de la merindad de Pamplona (en cahíces)							
	1329[77]	1330	1334	1339	1343	1347	1349
Anué, valle de	-	156,00	162,75	156,75	149,63	123,00	42,25
Araquil, valle de	-	31,56	28,88	32,56	32,56	31,63	23,56
Atez, valle de	-	48,69	65,06	65,63	65,94	58,13	27,25
Basaburúa Mayor	-	198,06	183,81	208,16	208,50	152,19	100,38
Cuenca de Pamplona	-	118,25	121,09	125,78	125,91	125,31	102,03
Echauri, valle de	-	59,25	71,13	69,06	71,94	72,44	33,44
Ezcabarte, valle de	-	36,75	42,75	34,50	34,50	31,13	19,56
Gulina, valle de	-	86,63	80,50	81,75	79,56	73,19	36,44
Imoz, valle de	-	87,56	79,44	85,75	87,13	88,19	44,25
Odieta, valle de	-	98,81	98,44	93,38	93,63	74,55	33,02
Oláibar, valle de	-	89,31	90,75	97,00	85,13	83,88	55,38
Valdizarbe	-	40,25	40,25	40,25	40,25	40,25	40,25
Pechas recuperadas por pesquisas	-	12,50	16,00	14,00	14,00	14,00	12,50
Pechas de los "banidos"	-	73,50	66,94	66,94	67,19	66,94	64,50
Totales	0,00	1.137,13	1.147,78	1.171,50	1.155,84	1.034,80	634,80

El pago de las pechas pagadas en cebada y avena normalmente estaba individualizado, aunque también hubo pechas tasadas en la Cuenca de Pamplona, el valle de Araquil, en el valle de Juslapeña (integrado en el capítulo de "banidos), y especialmente en Valdizarbe. No obstante, el porcentaje de pechas individuales era mayor, sin duda, entre las que se pagaban en cebada y avena que entre las de trigo o dinero. Por ello quizás pueda observarse en estas pechas una mayor incidencia de la crisis demográfica. Pero además, como ocurría en la merindad de Sangüesa, parece que las rentas pagadas en cebada y avena padecieron una erosión especial entre 1347 y 1349. Estas pechas se encontraban preferentemente en los valles de la media montaña, y respondían a valles de economía ganadera. De hecho, los abandonos de tierras en las que se cultivaban avena y cebada parecen mayores en la media montaña que en los valles más meridionales, donde no obstante también se cultivaban ambos cereales. Por lo tanto, aun considerando que quizás las comunidades rurales tendieron a reestructurar los sistemas de cultivo relegando la explotación de la cebada y la avena y prefiriendo la del trigo, parece que los descensos de las pechas pagadas en la media montaña son excesivos, y están en consonancia con los descensos que también marcaban las pechas pagadas en dinero en esos mismos valles. En conclusión, la economía de es-

77. Para este año no se han podido completar los datos de la recaudación de la merindad de Pamplona en cebada y avena debido a la ausencia de documentación.

tos valles prepirenaicos o de media montaña, basada en la ganadería, ya daba muestras de agotamiento en 1347. En 1349 sufrió una fuerte catarsis que en buena parte pudo deberse a la mortandad, pero que pudo tener también su causa en la emigración hacia tierras de secano o de viñedo[78]. En suma, el motivo último del fuerte abatimiento de la crisis sobre estas comarcas es desconocido, pero seguramente tenga su explicación en un fenómeno local (como podría ser la transmisión de alguna enfermedad que afectase al ganado).

En el siguiente cuadro se han señalado los porcentajes representados por la recaudación de las pechas en cebada y avena de algunos valles en el año 1349, con referencia a la recaudación de 1329 y 1347. Estos descensos rondaron la cifra del cincuenta por cien, aunque sólo en el valle de Anué, Odieta y Gulina se superó esta barrera. Es destacable (como ya se ha señalado entre la recaudación en dinero), la gran caída de los ingresos en el valle de Anué, aunque no ha sido posible determinar por qué en este lugar se produjo un descenso tan marcado[79]. En el lado contrario, la Cuenca de Pamplona y el valle de Araquil experimentaron un descenso inferior de los ingresos, debido a la presencia de algunas pechas globales. Entre 1347 y 1349 los descensos fueron obviamente menores que en el periodo más amplio de 1329-1349, aunque no sustancialmente. Ello pone de manifiesto, una vez más, el papel fundamental de la epidemia de peste en la crisis de mediados del siglo XIV, como elemento distorsionador del precario equilibrio económico y social que vivían los campos navarros.

78. Ver P. MONTEANO, "La peste negra...", p. 110. Sobre un total de 984 pérdidas o disminuciones de pechas individuales en toda Navarra (1348), estima que un 74 por cien de dichas reducciones se debieron a la muerte del cabeza de fuego, y sólo un 14 por cien de las desapariciones de pechas responderían a la emigración. No obstante, en la Navarra húmeda, donde más fuerte resultó la reducción de las rentas, el porcentaje de emigrados es mayor, alcanzó el 21 por cien de los "deficits". Otro cinco por cien de los "deficits" o de las pechas desaparecidas pasaron por herencia a familiares de los fallecidos o emigrados, y otro ocho por cien se debe a situaciones no especificadas por la documentación. Además, las muertes del cabeza de familia no siempre supusieron la desaparición del fuego. Esto quiere decir que las cifras aportadas por los "déficits" deben ser tomadas con mucha precaución a la hora de valorar la incidencia demográfica de la peste, y que es necesario seguir estudiando los mecanismos desarrollados en las comunidades campesinas para dar respuesta a la crisis.

79. En este valle la recaudación de cebada y avena era de las más elevadas de la merindad de Pamplona. Teniendo en cuenta que las heredades donde se cultivaba cebada y avena fueron las más afectadas por la crisis o las primeras en ser abandonadas, no resulta del todo extraño que el valle de Anué experimente una de las mayores reducciones de la recaudación.

TABLA 14

Porcentaje representado por los ingresos en cebada-avena de 1349 con respecto a los de 1329 y 1347		
Valles	**Porcentaje de 1349 en relación a 1329**	**Porcentaje de 1349 en relación a 1347**
Anué, valle de	27,08 %	34,35 %
Araquil, valle de	74,65 %	74,51 %
Atez, valle de	55,97 %	46,88 %
Basaburúa Mayor	50,68 %	65,95 %
Cuenca de Pamplona	86,28 %	81,42 %
Echauri, valle de	56,43 %	46,16 %
Ezcabarte, valle de	53,23 %	62,85 %
Gulina, valle de	42,06 %	49,79 %
Imoz, valle de	50,54 %	50,18 %
Odieta, valle de	33,41 %	44,29 %
Oláibar, valle de	62,00 %	66,02 %

Una media extraída rápidamente del cuadro anterior arrojaría un porcentaje medio del 53,85 en la recaudación de 1349, con respecto a la de 1329. O dicho de otro modo, en veinte años se produjo una reducción del 46,15 por cien en la recaudación de pechas individuales pagadas en cebada y avena en la merindad de Pamplona. Este porcentaje procede de un rápido cálculo, que afecta a valles donde la realidad fue diferente, como se ha visto, y donde las pechas globales estuvieron casi del todo exentas. No obstante –como ya se ha visto–, para la recaudación en dinero se ha apuntado un descenso cercano al 46,37 por cien entre 1329 y 1349, en tanto que el valle de la Burunda (cuya tasa fija por casa era de 2 sueldos), experimentó una reducción en ese mismo periodo del 43,32 por cien. A estos datos se añaden los de las villas ya citadas de Eugui, donde se perdieron un 43 por cien de las casas, Navascués, donde el número de pecheros se redujo en un 73,3 por cien, y Lanz, cuya reducción se ha cifrado en un 52,28 por cien. Por lo tanto, apartando los casos de descensos aparentemente más exacerbados, como el de Navascués o del valle de Anué, podría establecerse una reducción que habría oscilado entre un 40 y un 50 por cien entre 1329 y 1349, en la mayor parte de los lugares en los que se recaudaban pechas individuales, esto es, en la mitad norte del reino[80]. No

80. M. BERTHE estima que el porcentaje de "fuegos" desaparecidos entre 1347 y 1349 sería de un 45 por cien [*Famines et épidémies*..., p. 331]. Si a esto se añade la disminución de la capacidad productiva de otro buen número de fuegos, tendríamos una reducción algo superior –aunque no demasiado diferente– a los datos que aquí se han aportado. Quizás las diferencias entre ambos planteamientos se expliquen por el estudio sistemático realizado por aquel autor sobre los "deficits" o pérdidas de pechas, que en nuestra opinión puede contribuir a elevar un tanto las cifras de la mortandad, puesto que dentro de la mortandad general debió de existir un porcentaje de mortandad ordinaria que no se ve compesando en la documen-

obstante, se ha estimado que estos datos no pueden ser extrapolados al resto del reino, ni siquiera al resto de la merindad de Pamplona. Los valles situados al norte de la divisoria de aguas parece que pudieron verse menos afectados por la crisis, y al sur, los terrenos de predominio del trigo y de la vid respondieron bastante mejor a la pérdida generalizada de rentas (quizás como consecuencia de la mayor rentabilidad de las tierras, de la asunción de las heredades abandonadas por nuevas familias, y de una posible emigración en dirección norte-sur).

Así pues, no parece posible traducir dichos porcentajes de reducción de las pechas al plano demográfico. Obviamente se produjo una importante catástrofe demográfica entre 1347 y 1349, pero no parece que pueda hablarse en absoluto de un descenso más allá del cincuenta por cien en los lugares más duramente atacados por la epidemia. En cualquier caso, la documentación relativa a las pechas no es válida para realizar un análisis semejante, pues esconde realidades como la posible migración, la unión de hogares o familias por el matrimonio de viudos, la elevada evasión de pechas en estos años, o el posible retorno de campesinos huidos. Esta última es una consecuencia, además, del límite temporal de este trabajo, cuyas conclusiones han de realizarse en torno a una corta evolución que termina en un año (1349), forzosamente extraño, y que podría distorsionar una visión más general. Por otro lado, queda de manifiesto que las hambrunas y epidemias afectaron de modo desigual a unas y otras comarcas, y que su repercusión en las cuentas reales pudo ser heterogénea en función las economías locales.

f) Merindad de Estella

En la merindad de Estella "reinaron" las pechas globales, tanto en las populosas villas de la ribera del Ebro como en los valles interiores cercanos a la frontera alavesa. La excepción la constituyó el valle de Arana (o Améscoa Alta), donde se cobraron pechas individuales. Las demás villas y valles pecheros entregaron cantidades fijas que no variaron entre 1329 y 1349.

Las pechas de la merindad de Estella estuvieron repartidas por todo su territorio. Fuera del patrimonio regio sólo quedaban en estos años espacios como el valle de Guesálaz, donde la percepción de pechas por parte de la corona no llegaba a diversas villas de titularidad supuestamente nobiliaria[81]. Además, en el extremo suroccidental del reino y especialmente en la Rioja Alavesa tampoco se percibieron cantidades importantes de pechas debido a la extensión de

tación con el crecimiento vegetativo ordinario, ya que los incrementos en las pechas (*crescium* o *crescio*) no se reflejaban habitualemente en la contabilidad de estos años. Obsérvese además que el citado autor habla de "pérdida de fuegos" cercana al 45 por cien entre 1347 y 1349, mientras aquí se prefiere hablar de una reducción de la renta que fluctuaría entre el 40 y el 50 por cien en función de las circunstancias particulares de cada comarca, cada valle o, incluso, cada aldea, registrada entre los años 1329 y 1349.

81. J. PAVÓN, *Poblamiento altomedieval...*, pp. 239-241.

la franquicia que suponía el fuero de Logroño. A cambio, en esta zona fue usual el pago de la "fosadera" –cuyo estudio se abordará más adelante–, que no conllevaba una carga de servidumbre. No obstante, varias villas pagaron ambos tipos de derechos (Bernedo, Labraza, Los Arcos, Mendavia y Sorlada), pecha (o novena en Los Arcos) y fosadera[82].

En el norte de la merindad (valles de Améscoa, Ancín, Arana, Berrueza, Ega, Goñi, Lana, Mañeru, Solana, San Esteban de la Solana y Yerri), aun en los límites de la "Navarra Primordial", las comunidades se regían por sus respectivos fueros menores o de unificación de pechas. La mayor parte de estos lugares tenían sus pechas tasadas en una cantidad cuyo pago afectaba al conjunto de los labradores de cada villa. Sólo los valles de Améscoa y de Lana[83] tenían su pecha tasada en una cantidad global para todo el valle (45 libras el primero y 9 cahíces y un robo de trigo el segundo). En el valle de la Berrueza se había producido en 1325 un reajuste de las pechas de Asarta, Acedo y Villamera, y en 1327 en las de Sorlada y Burguillo. Para las tres primeras villas la pecha se redujo en 5 libras, mientras las segundas fueron admitidas en el señorío de realengo a cambio del pago de una pecha conjunta de 60 libras (30,5 libras Sorlada y 29,5 Burguillo)[84]. También en Villamayor de Monjardín se produjo la tasación de una pecha en 1324, y también en este caso debido a su reciente incorporación al patrimonio real[85]. Al sur de la merindad, en las llamadas "Tierras nuevas y riberas", confluyeron privilegios diversos como los de la Novenera (Larraga, Miranda y Berbinzana), Viguera-Val de Funes (Azagra, Funes, Andosilla, Cárcar, Lerín y Falces), el fuero de francos de Logroño-Laguardia, y el fuero de Los Arcos.

Como consecuencia de todo ello, los ingresos por pechas en la merindad de Estella fueron regulares y cuantiosos. En dinero sumaron siempre cantidades superiores a las 1.660 libras, en trigo más de 2.490 cahíces anuales, y en cebada y avena no menos de 2.630 cahíces. En porcentajes, un 36 por cien de las pechas en dinero de todo del reino, un 39 por cien de las pechas en trigo, y un 32 por cien de las pechas percibidas en cebada y avena[86]. Por valles

82. Como ya se ha señalado, esto invitaría a pensar en una posible extensión del fuero de Viguera o Val Funes en algunas de estas localidades, como indica la "nota anónima" encontrada en el Códice 3 del Fuero General (AGN). En este supuesto (en absoluto constatado), cabría pensar que pudo producirse una convivencia en un mismo núcleo de población de gentes que se gobernaban por distintos estatutos jurídicos (francos y pecheros) [Ver J. Mª LACARRA, "La formación de familias...", pp. 205-206].
83. El privilegio del valle de Lana presenta algunos problemas de interpretación, como ya se ha señalado [L. J. FORTÚN, "Fueros menores y señorío...", p. 660].
84. L. J. FORTÚN, "Fueros menores y señorío...", pp. 662-663 [Mª D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra (1322-1349)*, nº 17 y 30].
85. J. Mª LACARRA y Á. J. MARTÍN DUQUE, *Fueros de Navarra. I, 2. Pamplona*, nº 60; L. J. FORTÚN, "Colección de fueros menores...", nº 157; Mª D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra (1322-1349)*, nº 14. Ver L. J. FORTÚN, "Fueros menores y señorío...", pp. 661-662.
86. El cálculo se ha realizado tomando como referencia los ingresos de 1343, los más regulares de entre todas las anualidades analizadas.

y localidades, las más cuantiosas fueron las pechas en dinero de Larraga (350 libras), Miranda de Arga (210 libras), Falces (80 libras), el valle de Berrueza (240 libras que englobaban también localidades pertenecientes al valle de Ega o Valdega), el valle de Allín (97 libras), y los valles de la Solana (88 libras) y San Esteban de la Solana (146 libras).

TABLA 15

Pechas en dinero de la merindad de Estella (libras de sanchetes)							
	1329	1330	1334	1339	1343	1347	1349
Allín, valle de	97,28	97,28	97,28	97,28	97,28	97,28	97,28
Améscoa, valle de	45,00	45,00	45,00	45,00	45,00	45,00	45,00
Andosilla	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00
Arana, valle de	10,00	10,00	8,90	7,00	7,88	5,23	4,07
Azagra	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00
Berrueza, valle de	240,05	240,05	240,00	240,00	240,00	240,00	240,08
Cárcar	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00
Falces	80,00	80,00	80,00	80,00	80,00	80,00	80,00
Funes	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00
Goñi, valle de	66,98	66,98	66,98	66,98	66,98	66,98	66,98
Lana, valle de	3,83	3,83	4,70	4,44	3,70	4,95	3,70
Larraga	350,00	350,00	350,00	350,00	350,00	350,00	350,00
Lerín	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00
Los Arcos	0,00	0,00	0,00	0,73	0,60	1,25	0,00
Mañeru, valle de	62,50	62,50	62,50	62,50	62,10	62,50	62,50
Miranda	210,00	210,00	210,00	210,00	210,00	210,00	210,00
Peralta	7,50	7,50	7,50	7,50	7,50	7,50	7,50
San Esteban de la Solana, valle de	146,18	146,18	146,18	146,18	146,18	146,18	147,93
Solana, valle de[87]	103,48	103,48	88,48	88,48	88,48	88,48	88,48
Yerri, valle de	50,13	49,73	57,38	57,38	57,38	70,38	42,38
Pechas de los "banidos"	95,66	95,66	95,41	95,41	95,66	95,41	95,41
Total	1.694,59	1.694,19	1.686,30	1.684,87	1.684,73	1.697,13	1.667,31

87. Dentro del valle de La Solana se situaban los lugares de Villatuerta y Arróniz. Los ingresos de ambas villas fueron entregados desde 1329 a Juan Martínez de Medrano, ricohombre. Sin embargo todos los ingresos de Villatuerta y Arróniz siguieron anotándose en las cuentas reales, mientras entre los gastos se compensaban estas rentas no cobradas con una donación a favor del citado personaje. Esta manera de proceder afectó a las rentas en dinero, trigo y cebada-avena de las dos villas hasta 1343. El año anterior se produjo la venta de estas propiedades al rey por parte de los herederos de Juan Martínez de Medrano, como se señala en la segunda parte de este trabajo. Por lo tanto, los ingresos del valle de La Solana están de algún modo sobredimensionados.

Las modificaciones más destacables en las pechas de esta merindad se perciben en los años 1334 y 1349. En 1334 se produjo un reajuste en la pecha de la villa de Baigorri, en el valle de la Solana, que pasó de 40 a 25 libras (reduciéndose también las entregas de cebada y avena de 200 a 100 cahíces)[88]. Los habitantes de la villa alegaron en 1331 que la renta que pagaban anualmente era excesiva y los reyes acordaron su rebaja en 15 libras y 100 cahíces de cebada[89]. Por otro lado, en 1339 se produjo una notable reducción de la cantidad ingresada en el valle de Yerri. Esto se debió a la reducción del arrendamiento de la pecha y las heredades de Riezu. En este lugar el rey solía arrendar el conjunto de sus derechos, entre los que destacaba la pecha. Aunque el monto total del arrendamiento había ascendido en 1347 a 35 libras (desde las 22 libras en que estaba establecido desde 1334), en 1349 se redujo a tan sólo 7 libras.

En cuanto al valle de Arana o Améscoa Alta, donde se pagaba una pecha individual, las entregas en dinero se redujeron en más de un cincuenta por cien entre 1329 y 1349. Este descenso fue progresivo, con caídas más señaladas en los años 1334, 1339 y 1347.

Por último, es necesario señalar que se han reunido en un solo epígrafe las pechas denominadas de "los banidos", procedentes de progresivas confiscaciones a nobles acusados de traición. Se repartieron entre los valles Allín, Berrueza, Solana y Yerri, y siempre se trataba de pechas globales. En dinero sumaban cantidades siempre superiores a las 95 libras[90].

88. AGN, Comptos, Reg. 34, fols. 85r y 239v; y Caj. 8, nº 6, fol. 30r.
89. AGN, Cart. 1, pp. 276-277 [Mª D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra (1322-1349)*, nº 67; y L. J. FORTÚN, "Colección de fueros menores...", nº 164; e Ídem, "Fueros menores y señorío...", p. 663].
90. Quizás hubiera sido más correcto situar las pechas de los "banidos" cada una dentro de su valle. No obstante se ha preferido hacerlo de este modo para facilitar el tratamiento informático de las cifras. En los anexos de este trabajo se recoge un listado de todas las pechas del reino ordenadas por merindades y valles. En ese caso sí, se han ubicado las pechas de los "banidos" cada una dentro de su valle correspondiente, con indicación de su origen fruto de una confiscación.

TABLA 16

Pechas en trigo de la merindad de Estella (cahíces)							
	1329	1330	1334	1339	1343	1347	1349
Arana, valle de	50,00	50,00	50,00	33,25	40,00	26,38	20,38
Andosilla	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
Azagra	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00
Berbinzana	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Berrueza, valle de	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cárcar	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00
Falces	425,00	425,00	425,00	425,00	425,00	425,00	425,00
Funes	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
Goñi, valle de	6,75	6,75	6,75	7,00	6,75	6,75	6,75
Labraza	14,50	14,50	14,00	14,00	14,00	14,00	14,00
Lapoblación	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00
Lazagurría	54,69	54,69	54,69	54,69	54,69	54,69	54,69
Lerín	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00
Los Arcos	33,50	14,27	11,31	11,88	5,70	1,56	0,00
Mañeru, valle de	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00
Mendavia	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00
Peñalén	5,25	5,25	0,00	5,25	0,00	0,00	0,00
Peralta	206,52	206,52	206,52	206,52	206,52	206,52	206,52
San Adrián	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
San Esteban de la Solana, valle de	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
San Vicente de la Sonsierra	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00
Sesma	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00
Solana, valle de la	508,69	508,69	508,69	508,69	508,69	508,69	508,69
Bernedo	12,50	12,50	12,50	12,50	12,50	12,50	12,50
Yerri, valle de	45,94	45,94	45,94	45,94	45,94	45,94	45,94
Pechas de los "banidos"	188,44	187,88	187,88	186,94	187,13	189,44	189,44
Total	**3.008,77**	**2.988,97**	**2.980,27**	**2.968,64**	**2.963,91**	**2.948,45**	**2.940,89**

Entre las cuentas en especie tampoco hubo variaciones sustanciales. Conviene señalar, eso sí, la reducción de las pechas individuales del valle de Arana en más de un cincuenta por cien, tanto en las cuentas del trigo como en las cuentas en cebada y avena. Éste del valle de Arana constituye el principal descenso en la recaudación de pechas en trigo en toda la merindad. En las cuentas de la cebada y la avena habría que restar además, el señalado reajuste de la pecha de Baigorri, en el valle de la Solana, que pasó de 200 cahíces a tan sólo 100 cahíces en 1334. También es destacable la desaparición de los pecheros del lugar de Peñalén, junto a Funes. La pérdida de su pecha tuvo lugar en dos momentos, uno en 1334 cuando los campesinos abandonaron sus heredades, y otro más en 1343, cuando tras su retorno al lugar decidieron abandonarlo de manera definitiva[91].

91. AGN, Comptos, Reg. 34, fols. 236r y 240r; Caj. 8, nº 8, fols. 12r y 13r; y Reg. 48, fols. 130v y 134v.

TABLA 17

Pechas en cebada y avena de la merindad de Estella (cahíces)							
	1329	1330	1334	1339	1343	1347	1349
Andosilla	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
Arana, valle de	50,00	50,00	50,00	33,25	40,88	28,00	20,38
Azagra	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00
Cárcar	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00
Falces	425,00	425,00	425,00	425,00	425,00	425,00	425,00
Funes	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
Goñi, valle de	4,50	4,50	4,50	4,50	4,50	4,50	4,50
Labraza	14,50	14,50	14,00	14,00	14,00	14,00	14,00
Lapoblación	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00
Lazagurría	54,69	54,69	54,69	54,69	54,69	54,69	54,69
Lerín	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00
Los Arcos	33,50	21,00	7,63	17,13	13,33	5,63	0,00
Mañeru, valle de	72,00	72,00	72,00	72,00	72,00	72,00	72,00
Mendavia	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00
Peñalén	5,25	5,25	0,00	5,25	0,00	0,00	0,00
Peralta	206,52	206,52	206,52	206,52	206,52	206,52	206,52
San Adrián	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
San Vicente de la Sonsierra	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00
Sesma	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00
Solana, valle de la	497,19	497,19	397,19	397,19	397,19	397,19	397,19
Bernedo	12,50	12,50	12,50	12,50	12,50	12,50	12,50
Yerri, valle de	44,00	44,00	44,00	44,00	44,00	44,0	44,00
Pechas de los "banidos"	180,81	174,31	178,84	179,31	179,31	179,31	179,31
Total	**2.806,45**	**2.787,45**	**2.672,86**	**2.671,33**	**2.669,91**	**2.649,33**	**2.636,08**

Cuantitativamente resulta evidente la importancia de las pechas de la merindad de Estella en el conjunto de los ingresos de la corona navarra. Cuando los ingresos de las pechas individuales cayeron en todo el reino, la merindad de Estella supuso una "reserva" de cuantiosas pechas globales que no menguaron. Desde 1347, sin duda, el descenso demográfico habría elevado el peso económico de las pechas globales, que se repartirían entre una población inferior. Sería interesante contar con una estimación de la carga fiscal soportada por las comunidades rurales a lo largo de los años, desde la concesión de los "fueros menores", hasta la llegada de la peste negra; ello permitiría conocer si las pechas globales resultaban especialmente benignas para la población antes de 1347, si fueron especialmente onerosas desde 1349, o ambas cosas.

De cualquier modo, teniendo en cuenta que sus pechas constituían más de un 35 por cien de las totales del reino, la merindad de Estella contribuyó al mantenimiento de los ingresos reales durante la crisis de mediados de siglo. En el polo opuesto, en el valle de Arana se produjo una intensa reducción de sus

pechas individuales. Habría que pensar por lo tanto, que en los lugares donde existieron pechas individuales sería más tentador abandonar las heredades y emigrar hacia lugares donde se pagaban pechas globales. Sin duda en estas villas los nuevos pobladores serían muy bien recibidos por la población, pues asumirían heredades abandonadas y contribuirían a aminorar el peso de esas pechas globales, acrecentado en los últimos años por la catástrofe demográfica. Quizás el valle de Arana, rodeado de territorios donde se pagaban preferentemente pechas globales, fue muy permeable a la pérdida de pecheros por emigración a tierras más favorables. La emigración norte-sur, como se ha señalado en los epígrafes anteriores, pudo beneficiar también a merindad de Estella, ya que el comportamiento de las economías basadas en el cultivo de trigo y vid frente a la crisis parece que pudo ser mejor.

g) Tierras de Ultrapuertos

Como señala S. Herreros, en las tierras de Ultrapuertos se observa en general una tendencia regresiva en el cobro de pechas. Si en 1266 las pechas suponían tan sólo el 1,8 por cien del total de ingresos de la bailía de Ultrapuertos, en 1337 ese porcentaje había descendido al 1 por cien. En general, salvo en la tierra de Cisa (la comarca más meridional), se tendió a entregar este tipo de derechos a particulares[92]. Hay que tener en cuenta que gran parte de las tierras de Ultrapuertos estaba en 1329 bajo soberanía navarra pero dividida en señoríos nobiliarios diversos. En el norte, el señorío de Agramont, el señorío de Escós (que más adelante revertiría en el primero), y la bailía de Mixa y Ostabares (bajo dominio del vizconde de Tartás), pertenecían a nobles, al igual que otros espacios situados más al sur, como las tierras de Baigorry, Lantabat y Meharin. Además, las villas más importantes estaban pobladas por gentes de condición franca (San Juan de Pie de Puerto, Mongelos y Labastide Clairence). En suma, al patrimonio real le quedaban en Ultrapuertos en el siglo XIV escasos espacios donde percibir pechas. Esta realidad se hizo especialmente patente hacia 1340 con ocasión de la expansión demográfica de la zona. A partir de ese año la monarquía concedió nuevas tierras para que fuesen roturadas y trabajadas, aunque los regímenes de explotación allí implantados fueron los censos (para los francos), y los tributos (para los hidalgos), puesto que la mayor parte de quienes optaban a los nuevos lotes de tierras pertenecían a ambas clases y por tanto no podían pagar pecha[93].

92. S. Herreros, *Las tierras navarras...*, pp. 234 y ss.
93. L. J. Fortún, "Las ordenanzas...". En el capítulo dedicado a los *censos* se tratará de esta actividad roturadora y de los regímenes de explotación de las tierras entregadas por la corona.

TABLA 18

Pechas en dinero de la bailía de Ultrapuertos (libras de sanchetes)							
	1329	**1330**	**1334**	**1339**	**1343**	**1347**	**1349**
Cisa, tierra de	2,91	6,39	6,17	2,61	2,81	2,38	2,38
Huarte (Mixa)	0,00	0,25	0,20	0,00	0,00	0,00	0,00
Izpoure	0,00	0,25	0,30	0,00	0,00	0,00	0,00
Osés	1,00	1,04	1,00	1,00	1,15	1,65	0,00
Barohart, manda de	-	-	-	1,30	0,70	1,00	-
Ultra la Bidosa, manda de	-	-	-	0,88	0,74	0,35	-
Total	**3,91**	**7,93**	**7,67**	**5,79**	**5,40**	**5,38**	**2,38**

Aunque en el cuadro precedente las cantidades están convertidas a libras de sanchetes, las pechas en dinero de la bailía de Ultrapuertos se pagaron preferentemente en moneda de Morlaas (dineros morlanes)[94]. Las pechas en especie se recaudaron ordinariamente en trigo, avena, mijo y fabas, aunque siempre en cantidades muy pequeñas. Los lugares donde se registraban estas recaudaciones fueron las tierras de Osés y Cisa, separadas las villas de Mongelos y San Juan de Pie de Puerto, (geográficamente comprendidas dentro de la comarca de Cisa) en cuyos términos municipales también se percibían algunas pechas, aunque escasas.

Como ya se ha explicado, las tierras de Mixa y Ostabares, bajo soberanía navarra desde el siglo anterior, pasaron a formar parte del dominio real navarro desde su confiscación al vizconde de Tartás en 1338. Las cuentas de la nueva bailía creada en estas comarcas registran el pago de pechas llamadas *devers* o *deveris*, pagadas en dinero, trigo, avena, cebada y sidra. No obstante, las contribuciones en dinero procedían en muchos casos de la venta de gallinas, ovejas y cerdos, entregados como pechas. S. Herreros señala que el nombre de *devers* o *deberes*, puede provenir de las "antiguas prestaciones feudales"[95]. Estas pechas o *devers* se percibían especialmente en las "mandas" de Barohart y Ultra la Bidosa, dentro de la tierra de Mixa. Según S. Herreros entre 1338 y 1348 se produjo un descenso importante en el ingreso de *deberes* en este distrito, un hecho especialmente patente en la manda de Ultra la Bidosa, como se puede apreciar en el cuadro anterior[96].

94. 12 dineros morlaneses = 18 dineros sanchetes.

95. S. HERREROS, *Las tierras navarras...*, pp. 252-257. Aporta además algunos datos sobre el precio de los gallinas, cerdos y ovejas, y un estudio de las rentas percibidas en este espacio entre 1338 y 1348. Llama la atención la alta recaudación del año 1338 en relación con los datos de 1342 y con los que aquí se aportan.

96. Para la correcta interpretación de los datos aquí reunidos hay que precisar dos cuestiones. En primer lugar que no se ha conservado ningún libro de cuentas de la bailía de Mixa y Ostabares del año 1349, por lo que en los datos referidos a este año faltan las sumas recaudadas en dicha bailía. En segundo lugar, la recaudación de trigo, avena y sidra en la misma bailía de Mixa y Ostabares tampoco se ha computado junto a la recaudación del resto de las tierras de Ultrapuertos. La causa es la medida utilizada en esta zona (las cocas), cuya equivalencia con los cahíces pamploneses no se ha podido determinar. Además, las cantidades eran bastante reducidas.

TABLA 19

Pechas en trigo de la bailía de Ultrapuertos (cahíces)							
	1329	**1330**	**1334**	**1339**	**1343**	**1347**	**1349**
Cisa, tierra de	-	6,75	6,75	6,75	6,75	6,56	6,50
Mongelos	-	2,31	2,31	2,31	2,31	2,31	0,00
Osés	-	1,00	1,00	1,00	1,00	0,75	0,75
San Juan de Pie de Puerto	-	0,00	0,88	0,88	0,00	0,00	0,00
Total	**-**	**10,06**	**10,94**	**10,94**	**10,06**	**9,63**	**7,25**

Las recaudaciones de trigo, avena, mijo y fabas sumaron en todos los casos cantidades exiguas. Eso sí, a pesar de todo es posible entrever una tendencia decreciente de estos ingresos, a excepción de la recaudación en mijo, cuyo año más rentable fue 1349. Las variaciones fueron, de cualquier modo, mínimas. Sólo las cuentas en dinero se resintieron de manera importante de la crisis de mediados de siglo. Algunos ingresos menores, como las pechas de San Juan de Pie de Puerto, se perdieron en estos años, sin que se haya podido determinar la causa.

TABLA 20

Pechas en avena de la bailía de Ultrapuertos (cahíces)							
	1329	**1330**	**1334**	**1339**	**1343**	**1347**	**1349**
Cisa, tierra de	11,50	11,50	11,50	11,50	11,50	11,31	11,31
Mongelos	0,63	1,00	1,00	1,00	1,00	0,25	0,50
Osés	6,25	6,25	6,25	6,25	6,25	4,69	4,69
San Juan de Pie de Puerto	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	**18,38**	**19,75**	**18,75**	**18,75**	**18,75**	**16,25**	**16,50**

Como se verá en el capítulo dedicado a los censos, parece que se puede hablar de una época de expansión demográfica en Ultrapuertos al menos hasta 1340-1341. En las ordenanzas dictadas por el gobernador Renaut de Pont en esos años se alegaba como causa para la petición de nuevas roturaciones en terrenos de realengo, la existencia de segundones desheredados, por lo tanto sin tierras ni oficio[97]. Así, los pequeños descensos en la recaudación de estas pechas deben ser entendidos más quizás como consecuencia del progresivo desgaste del patrimonio regio y de los intentos por eludir el pago de las incómodas pechas en un territorio donde estos derechos eran muy minoritarios.

Las pechas de Ultrapuertos no fueron en absoluto relevantes en el conjunto de las pechas del reino. Globalmente semejan un mosaico disperso de percepciones antiguas, anquilosadas y nunca actualizadas, y por tanto algo engorrosas de gestionar para la administración. No resulta extraño que la corona prefiriese enajenar este tipo de percepciones.

97. L. J. FORTÚN, "Las ordenanzas...", pp. 269 y ss.

TABLA 21

Pechas en mijo de la bailía de Ultrapuertos (cahíces)							
	1329	1330	1334	1339	1343	1347	1349
Cisa, tierra de	5,88	5,88	5,88	5,88	5,88	6,38	6,38
Mongelos	3,44	2,81	2,94	2,63	0,00	2,00	1,25
Osés	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,38	7,50
San Juan de Pie de Puerto	0,88	0,00	2,94	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	**11,69**	**10,19**	**13,25**	**10,00**	**7,38**	**9,75**	**15,13**

h) Conclusiones

Estudiadas por separado las recaudaciones de pechas en las distintas merindades navarras, ahora procede realizar una recapitulación de todo lo expuesto, y reunir las piezas del rompecabezas geográfico esbozado hasta el momento. Resulta necesario comparar los resultados obtenidos en unas y otras merindades para más tarde confrontar las cifras totales de recaudación de pechas con el conjunto de ingresos ordinarios percibidos por la corona.

Entre 1329 y 1347 las pechas en dinero sumaron cantidades que superaban ligeramente la cifra de 4.000 libras. La cantidad se fue reduciendo a lo largo de los años, aunque no de forma sustancial hasta 1349. En 1330 se sumaban 4.078 libras, frente a las 4.003 libras recaudadas en 1347. Eso sí, entre medio se habían producido algunos cambios en el patrimonio real, como la incorporación de las rentas de la bailía de Mixa y Ostabares (cuya aportación de pechas era no obstante, casi insignificante). En 1347 la mengua de las pechas sólo se hizo notar de modo considerable en la merindad de Pamplona (especialmente en torno a los valles de Ulzama y Anué). En 1349 la caída de las rentas fue generalizada, aunque fue de nuevo más acusada en el distrito pamplonés. Le siguieron los descensos ocurridos en la merindad de Sangüesa, en la de Estella y en la bailía de Ultrapuertos. No obstante, expresado en cantidades totales el descenso de las recaudaciones no fue en apariencia tan notable:

TABLA 22

Recaudación de pechas en dinero (libras de sanchetes)							
	1329[98]	1330	1334	1339	1343	1347	1349
Merindad de la Ribera	-	208,30	206,75	203,28	202,03	202,93	201,88
Merindad de Sangüesa	1.059,01	1.098,13	1.089,51	1.086,72	1.087,45	1.084,71	1.006,28
Merindad de Pamplona	1.049,21	1.069,57	1.045,15	1.034,58	1.036,27	988,98	893,88
Merindad de Estella	1.694,59	1.694,19	1.686,30	1.684,87	1.684,73	1.697,13	1.667,31
Bailía de Ultrapuertos	3,91	7,93	7,67	17,15	16,77	16,74	2,38
Total	**3.806,72**	**4.078,11**	**4.035,39**	**4.040,13**	**4.040,05**	**4.003,19**	**3.762,22**

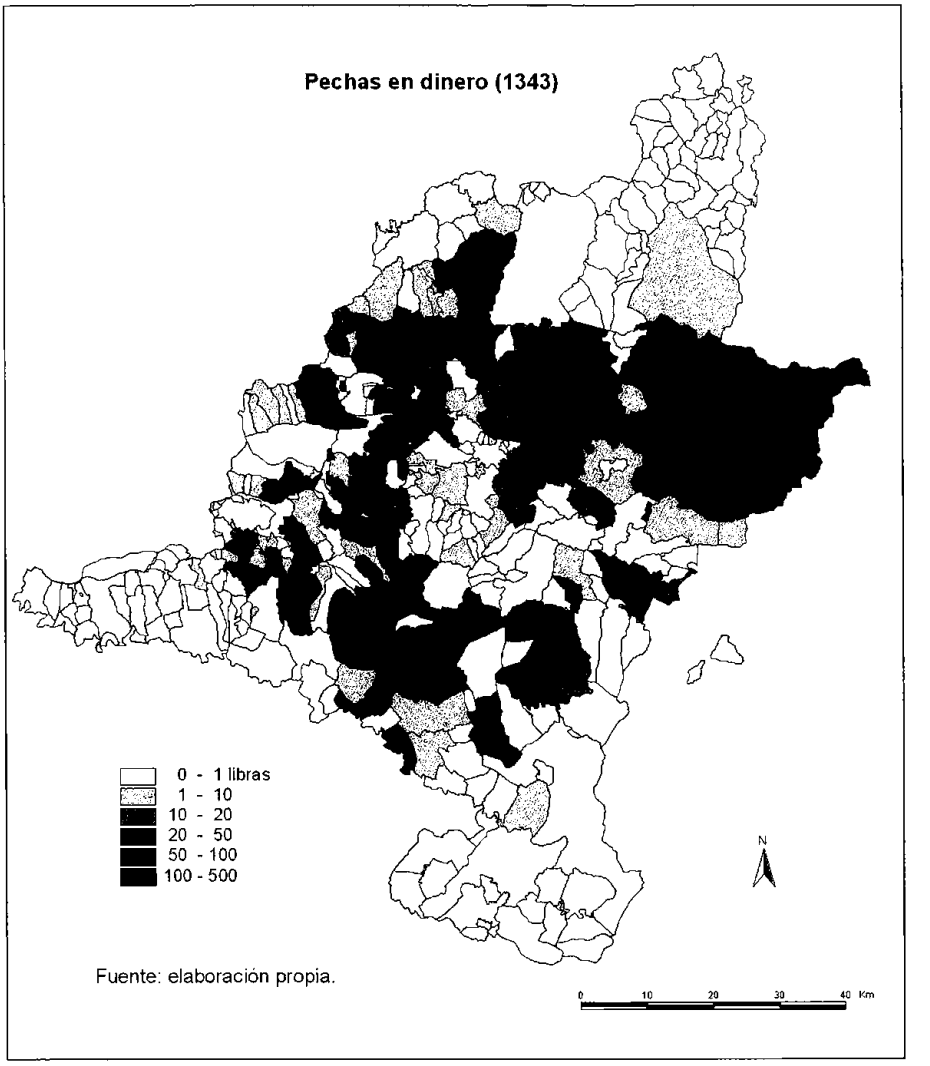
98. No se cuenta con datos de la recaudación de 1329 en la merindad de la Ribera, aunque a buen seguro no excedería demasiado de las 200 libras, como en años sucesivos.

Ello demuestra la menor importancia cuantitativa de las pechas individuales. Este tipo de pago se extendió por las merindades de Sangüesa, y especialmente por la merindad de Pamplona. Además, ya se ha mencionado cómo algunos mecanismos de distribución interna de las tierras de cultivo (marginación de los cultivos de cebada y avena, preferencia por los viñedos y el trigo, emigración hacia tierras meridionales con viñedo y posibilidades de cultivo de trigo, y hacia localidades donde se pagaban pechas globales), constituyeron respuestas eficaces de las comunidades frente a las adversidades, y beneficiaron a la postre a la corona contribuyendo a frenar la caída de algunas rentas. Las sumas de sus recaudaciones dejan notar la llegada de la crisis demográfica desde 1347, cifrada en torno a un cuarenta o cincuenta por cien entre 1329 y 1349 en algunos valles de la media montaña Navarra (lo cual no significa que el descenso demográfico fuera similar, ni que la caída de rentas fuera paralela en el resto del reino). No obstante la inferior cuantía de las pechas encabezadas o individuales frente a las pechas tasadas se hizo patente en estos años de crisis, cuando a pesar de embate del hambre y de la peste la recaudación global de pechas en el reino descendió poco más de 300 libras (un 7,75 del total registrado en 1330). Concretamente el descenso de las pechas en dinero entre 1347 y 1349 fue del 7,24 por cien en la merindad de Sangüesa, y del 9,62 en la merindad de Pamplona, los dos distritos más afectados por la reducción de sus pechas capitales. En las merindades de La Ribera y de Estella los descensos fueron aun menores. Es decir, la administración real no se resintió en demasía de la crisis sufrida por el mundo rural gracias al pago de las pechas tasadas o globales, que fueron cobradas puntualmente aun en los años de crisis más cruenta (1349). Sin duda ello induce a pensar en un incremento del peso económico por habitante de las pechas en las comunidades cuyas pechas eran globales.

No obstante la documentación no facilita un análisis certero de la redistribución social que pudo conllevar la llegada de la peste. Se desconoce el destino de muchos campesinos huidos de sus heredades, el reagrupamiento de familias (matrimonios de viudos) o si el comportamiento de las comunidades cuyas pechas eran globales pudo ser distinto del de aquellas que pagaban pechas individuales. De hecho, parece que los niveles de fallecimientos y abandonos de las heredades afectaron en primer lugar cronológicamente a las economías ganaderas de los valles de la media montaña, especialmente a las comunidades con las tasas pecheras (individualizadas) más altas, en torno a los valles de Basaburúa Mayor, Ulzama o Anué. Por el contrario, las villas donde se cobraban grandes pechas globales en dinero no dieron muestra de desfallecimiento, y pagaron en 1349 todas las cantidades debidas a la corona. Como se ha reiterado se supone un incremento de la presión fiscal con respecto a años anteriores, pero quizás se puedan mencionar dos factores que habrían contribuido a mitigar el peso de las rentas a pesar de la reducción demográfica: en primer lugar el hecho de que muchas de las pechas globales habían sido fijadas en una cantidad a finales del siglo XII o principios del siglo XIII, antes del crecimiento demográfico producido en esta última centuria. Es decir, quizás en algunas villas de la Navarra media que pagaban grandes pechas globales, la ta-

sa pagada por cada pechero en vísperas de la llegada de la peste negra no fuera demasiado onerosa. Por otro lado, no habría que olvidar el factor de la emigración de algunos pecheros hacia villas donde se pagaban pechas globales en los años 1347 y 1349. En suma, no resulta fácil valorar ni la carga que suponían las pechas antes y después de la peste negra de 1348, ni por consiguiente el descenso demográfico producido en los campos navarros.

MAPA 4
Pechas en dinero (1343)



Fuente: elaboración propia.

La merindad que mayor cantidad de dinero aportó a la corona en virtud de sus pechas fue la de Estella, que casi alcanzaba la cantidad de 1.700 libras en 1329 y 1330. Le siguieron en importancia las pechas de las merindades de Pamplona y Sangüesa, que superaron las 1.000 libras hasta 1349. Aunque las cantidades recaudadas fueron muy parejas en ambas merindades, la de Sangüesa siempre superaba a la de Pamplona, especialmente en los últimos años, pues la erosión de las rentas en el distrito pamplonés fue más acentuada. Por su parte, la merindad de la Ribera rondaba en casi todos los años la cantidad de 800 libras, salvo en 1330 (debido a la cesión de algunas pechas al rey Alfonso XI de Castilla). La aportación de los distritos ultramontanos al conjunto de las pechas del reino resulta casi anecdótica a la hora de valorar las cifras en dinero.

Los ingresos en trigo por pechas rondaron los 7.400 cahíces. En 1329 y 1330 la cantidad fue inferior en casi 400 cahíces debido a la cesión de la pecha de Tafalla al rey Alfonso XI de Castilla. El resto de los años la recaudación no varió de modo sustancial. Eso sí, en 1349 la crisis de los años anteriores arrojó un balance inferior en algo más de 150 cahíces (un descenso del 2,52 por cien con respecto a 1334). Si se valora el precio del cahíz de trigo en 10 sueldos sanchetes (0,5 libras de sanchetes), se puede concluir que las pechas cobradas en trigo añadían algo más de 3.700 libras anuales a las que se percibían en dinero (es decir, una cantidad similar a la que sumaba el conjunto de las pechas en dinero). Además, el comportamiento de las rentas en trigo fue menos variable, y permitió que la corona no notase en demasía los efectos de la crisis (en especial si se tiene en cuenta el crecimiento del precio del cahíz de trigo en 1349).

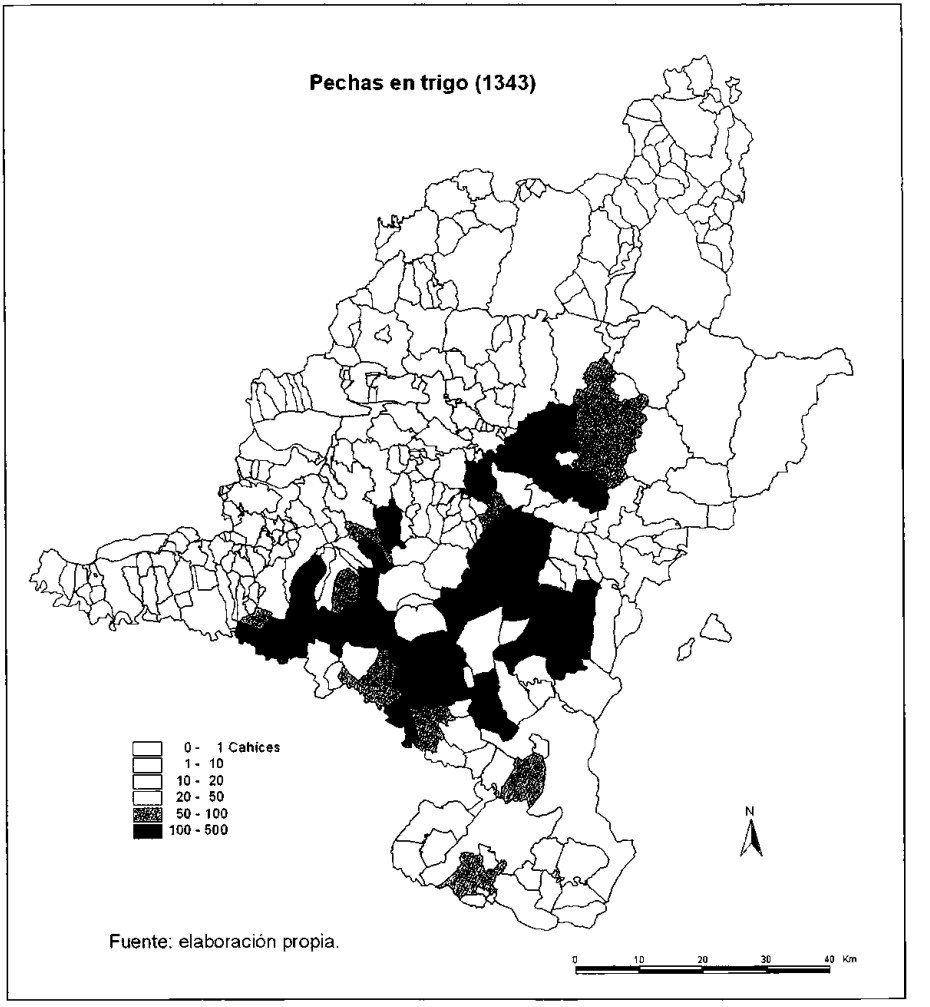
Los ingresos de las merindades de Sangüesa y Estella fueron muy parejos en todos los años, aunque eran ligeramente superiores los de la merindad de Estella, que fluctuaron entre los 3.008 cahíces de 1329 y los 2.940 cahíces de 1349. La que más sufrió las consecuencias de la crisis fue la merindad de Sangüesa, con un descenso de las rentas ligeramente superior al de la merindad de Estella (aunque inferior a los 100 cahíces de trigo). Las merindades de la Ribera y Pamplona siguieron en importancia a las dos anteriores, aunque muy de lejos (en torno a los 800 cahíces la primera, y los 700 la segunda). De nuevo la aportación de las pechas de la bailía de Ultrapuertos fue muy escasa, en especial debido a la casi nula extensión del cultivo del trigo en aquellas tierras.

TABLA 23

Recaudación de pechas en trigo (cahíces)							
	1329	1330	1334	1339	1343	1347	1349
Merindad de la Ribera	492,56	427,00	850,13	836,28	821,25	812,44	788,75
Merindad de Sangüesa	2.953,97	2.934,06	2.917,13	2.951,78	2.990,11	2.944,89	2.868,20
Merindad de Pamplona	692,19	689,06	687,72	702,81	702,88	700,91	653,59
Merindad de Estella	3.008,77	2.988,97	2.980,27	2.968,64	2.963,91	2.948,45	2.940,89
Bailía de Ultrapuertos	0,00	10,06	10,94	10,94	10,06	9,63	7,25
Total	**7.147,48**	**7.049,16**	**7.446,17**	**7.470,45**	**7.488,20**	**7.416,31**	**7.258,69**

En general el comportamiento del trigo denota una menor erosión de las rentas asociadas a su cultivo, al igual que ocurría con el dominio vitícola. Tanto el viñedo como el cultivo de trigo tuvieron como frontera septentrional las cuencas intrapirenaicas de Pamplona y Lumbier-Aoiz, de modo que las economías situadas más al norte debieron de fundamentarse en el binomio ganadería-cultivo de cebada y avena. Este era el panorama dominante en los valles de la media montaña, tanto en la merindad de Sangüesa como en la merindad de Pamplona.

MAPA 5
Pechas en trigo (1343)



Fuente: elaboración propia.

La recaudación de pechas en cebada y avena también aportó ingresos muy cuantiosos. Aunque en 1329 y 1330 los datos no permiten una valoración exacta de las cantidades totales pagadas por las pechas en cebada y avena[99], se puede afirmar que la cantidad ingresada anualmente en este periodo rondaría los 8.200 cahíces. Valorado el cahíz de cebada y avena en 5 sueldos sanchetes (0,25 libras) de media, la recaudación de cebada y avena añadía unas 2.000 libras al monto total de las pechas del reino, valoradas en dinero.

TABLA 24

Recaudación de pechas en cebada y avena (cahíces)							
	1329	1330	1334	1339	1343	1347	1349
Merindad de la Ribera	862,56	212,00	840,13	777,50	811,25	802,44	779,00
Merindad de Sangüesa	3.513,05	3.522,59	3.490,31	3.542,95	3.680,27	3.597,17	3.132,75
Merindad de Pamplona	-	1.137,13	1.147,78	1.171,50	1.155,84	1.034,80	634,80
Merindad de Estella	2.806,45	2.787,45	2.672,86	2.671,33	2.669,91	2.649,33	2.636,08
Bailía de Ultrapuertos	18,38	19,75	18,75	18,75	18,75	16,25	16,50
Total	7.200,44	7.678,92	8.169,83	8.182,03	8.336,02	8.099,98	7.199,13

Las pechas pagadas en cebada y/o avena fueron más permeables al descenso demográfico. Su recaudación atestigua una reducción de 900 cahíces entre 1347 y 1349 (un 11,13 por cien menos). Dicho descenso se manifestó especialmente en las merindades de Pamplona y Sangüesa, donde como se ha visto, existían muchas pechas individuales pagadas en ambos tipos de cereales.

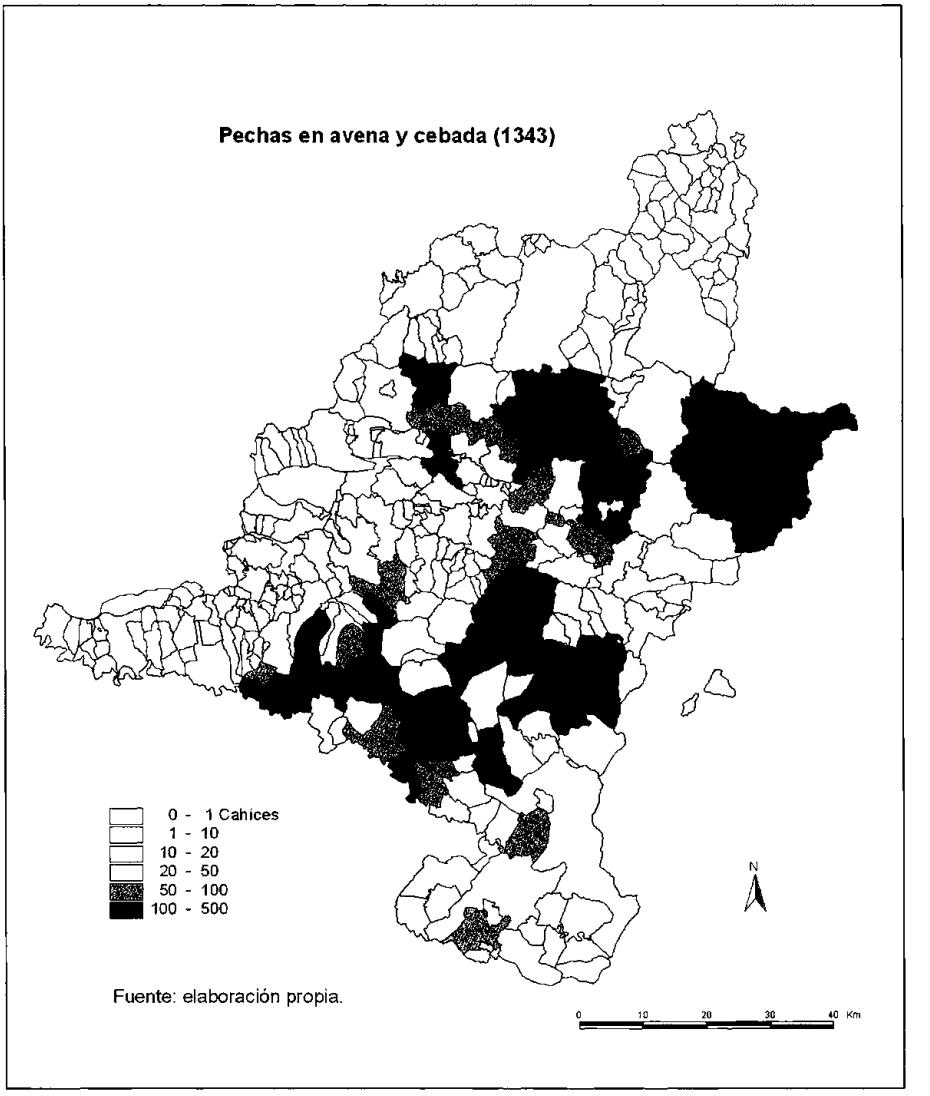
Por merindades, la de Sangüesa fue la que mayores cantidades de cebada y avena aportó. En 1343, tras la recuperación de la crisis padecida en los campos navarros entre 1333 y 1339, la recaudación de cebada y avena en esta merindad fue la más elevada (3.680 cahíces). En consecuencia, el descenso experimentado en la merindad de Sangüesa en 1349 también fue muy alto. Se intuye en la recuperación visible del año 1343 un crecimiento demográfico que habría colmatado definitivamente algunos de los valles de la merindad de Sangüesa, lo que repercutiría en un empeoramiento de la economía campesina al repartirse los mismos recursos entre una población mayor.

Tras la merindad de Sangüesa, la de Estella generaba los recursos más cuantiosos en cebada y avena, siempre superiores a las 2.500 libras. A mucha distancia, las merindades de Pamplona y la Ribera completaban el panorama de la recaudación en cebada y avena, dado lo exiguo de las cantidades que se

99. No se han conservado completos los datos de la recaudación de cebada y avena de la merindad de Pamplona en 1329, y además en 1330 no se cobraban en la merindad de la Ribera las pechas entregadas como donación al rey Alfonso XI de Castilla.

percibían en la bailía de Ultrapuertos. La merindad de la Ribera tuvo un comportamiento más uniforme, debido a la presencia de pechas tasadas, en tanto la merindad de Pamplona sufría un importante colapso, visible en los datos de 1347, con un descenso que situaba sus rentas en 634 cahíces (desde los 1.171,50 cahíces de 1334).

MAPA 6
Pechas en avena y cebada (1343)



Fuente: elaboración propia.

Valoradas solamente las pechas en dinero, su peso –aunque elevado–, no parece fundamental respecto al total del ingreso ordinario anual. No obstante, las pechas percibidas en especie multiplicaban el valor de las percibidas en dinero, de modo que se podría hablar de que las pechas totales del reino aportaban una media de 10.000 libras anuales en estos años. La suma de todas las pechas, transformadas en libras de sanchetes sumarían las siguientes cantidades[100].

TABLA 25

Recaudación de pechas en dinero, trigo y cebada-avena (convertido a libras de sanchetes)						
	1329	1330	1334	1339	1343	1347
Pechas rurales	10.007,21	9.299,21	10.426,61	9.459,37	10.786,59	15.108,97

En efecto, las pechas percibidas en dinero sólo suponían porcentajes que oscilaban entre un 13 y un 16 por cien del total de lo ingresado ordinariamente en moneda. Las cifras cambian notablemente con respecto al total de ingresos en trigo y en cebada y avena, ya que las pechas constituían el grueso de los ingresos en especie. Así, se pueden cifrar entre un 62 y un 65 por cien los porcentajes de las pechas recaudadas en trigo con respecto al total de la recaudación en este cereal, y entre un 66 y un 76 por cien para el caso de las pechas recaudadas en cebada y avena. La adición de los tres tipos de pechas arroja unos porcentajes muy interesantes, casi siempre superiores al treinta por cien de los ingresos ordinarios totales (entre un 29 y un 32 por cien del total ingresado). Como excepción, hay que señalar el 39 por cien que representan las pechas en 1347, debido al elevado precio de los cahíces de trigo, y de cebada-avena. En resumen, toda esta madeja de pechas diversas, extendidas de norte a sur y de Este a oeste por todo el reino, constituían –grosso modo– una aportación anual cercana al 30 por cien de los ingresos, o lo que es lo mismo, una tercera parte de las rentas ordinarias del rey.

Pasado más de siglo y medio tras el comienzo de las reformas administrativas emprendidas por Sancho el Sabio, el sistema básico de control de la tierra y de percepción de rentas por parte de la corona navarra seguía vigente. El deterioro del patrimonio se había visto contrarestado por las políticas de los reyes, destinadas a recuperar rentas perdidas o entregadas a nobles, o sin más, a extender su dominio a villas o comarcas no controladas completamente (como la bailía de Mixa y Ostabares).

100. Para la conversión de los cahíces de trigo y de cebada y avena en libras de sanchetes se han tomado como referencia los cuadros de precios medios del cereal elaborados en los anexos de este trabajo. Destaca la elevada cantidad del año 1347 a consecuencia del elevado incremento de los precios (Ver los anexos de este trabajo).

El hecho de que las pechas supongan un porcentaje tan elevado de las rentas reales se percibe en el interés de la corona por conservarlas. La normativa reflejada en el Fuero General "blindaba" prácticamente las heredades reales para impedir cualquier fuga que repercutiese contra la rentabilidad del patrimonio. No obstante, en los años que sucedieron a la peste debieron de producirse notables alteraciones que impulsaron al rey Carlos II a ordenar una investigación general del estado de las pechas. Sin duda, este interés económico redundó en beneficio de la consolidación del estatus jurídico privativo del campesinado navarro. La liberación de las cargas serviles fue una ambición connatural al propio estatus del campesinado, aunque el interés de la corona navarra por mantener sus obligaciones parece más que evidente a la luz de los datos aportados.

Aunque las pechas constituían una tercera parte de los ingresos ordinarios del reino, es posible constatar que en la década de los años cuarenta del siglo XIV éstas habían llegado a la cima de su crecimiento. Se ha estimado que la pérdida de pechas capitales en la mitad septentrional del reino (la media montaña) osciló entre un cuarenta y un cincuenta por cien entre 1329 y 1349, en función de las diferentes circunstancias de unas y otras comarcas. Parece que un descenso especialmente relevante se puede registrar al norte de Pamplona, en torno a los valles preferentemente ganaderos de Anué, Basaburúa Mayor y Ulzama, alguno de los cuales había crecido fuertemente en los años precedentes, y que contaban además con las tasas más onerosas por hogar pechero. Con la documentación disponible no resulta posible avanzar un balance demográfico exacto, pues se desconocen importantes variables, como la evasión de pechas, el reagrupamiento de familias, el acaparamiento de heredades o el papel desempeñado por las migraciones interiores. Además, la documentación refleja los "déficits" o pérdidas de pechas, entre las que debió de existir un porcentaje de mortandad "ordinaria" que no tiene su contrapeso en un crecimiento vegetativo, o dicho de otro modo, no se ve contrarestado por la anotación en los libros de comptos de los hogares creados de nuevo (como consecuencia de nuevos matrimonios, por ejemplo).

La reforma emprendida por Sancho VI a finales del siglo XII se asentó sobre unos patrones que se demostraron sólidos, y que permitieron a la administración real resistir el embate de la peste sin una mengua destacada de los ingresos. El interés de Sancho VI y Sancho VII estribó sin duda en gestionar más eficazmente su patrimonio y en obtener mayores y más seguros recursos económicos. Las pechas debieron de adaptarse al entorno rural, a las economías locales y al tipo de heredades, que seguramente eran de dimensiones más regulares en la zona norte, lo que permitió el establecimiento de tasas fijas por cada unidad campesina sin que se produjeran agravios comparativos. Sancho VI y Sancho VII llevaron sus unificaciones de pechas a comarcas distintas, aunque con directrices similares. De cualquier manera, hoy no parece posible entender aquella política de concesión de "fueros menores" sino dentro de una política de mayor alcance –aun no totalmente aclarada–, por la que se vieron afectados también otros núcleos de población (franca, por ejemplo), y que determinó el nacimiento de la pléyade de derechos locales con que toparon Juana II y Felipe III en 1328. Ellos iniciaron el camino hacia la consolidación, ya

no de un derecho de aplicación general, sino de tres estatutos diferenciados, de aplicación en el conjunto del reino sí, pero con dependencia del estamento jurídico y social al que cada individuo pertenecía. En lo económico, todo ello representó la permanencia del sistema de percepción forjado desde finales del siglo XII, y además permitió generar durante el siglo XIII todo un sistema de redistribución de la renta hacia los colaboradores más destacados de la corona.

Las recaudaciones de pechas entre 1329 y 1349 han permitido constatar una cronología de la evolución de las rentas rurales en este periodo. Parece que –al margen de las interpretaciones de otros autores[101]–, el reinado de Juana II y Felipe III conoció una etapa de crecimiento económico sostenido al menos hasta 1343. Desde 1347 los campos navarros, hasta entonces repletos, comenzarían a dar muestras de agotamiento, en primer lugar en algunos valles de la merindad de Pamplona (Anué y Ulzama, sobre todo). La crisis frumentaria de 1347 debió de tener repercusiones profundas, principio de ruptura de una situación de tenso equilibrio entre la población navarra y los recursos económicos de que disponía. El golpe asestado por la peste sobre una población aun amplia, terminó con dicho equilibrio y provocó reajustes de hondo calado y largo recorrido cuyas consecuencias no es posible conocer en este trabajo. La disminución de la población en valles y aldeas habría roto las estructuras familiares, habría acabado con el reparto tradicional de la propiedad de la tierra provocando incluso el despoblamiento de algunas aldeas, y seguramente estragó muchas de las redes de solidaridad que permitían el mantenimiento de la precaria relación entre el hombre y el entorno natural.

Pechas de las aljamas hebreas y musulmanas

El desarrollo de las comunidades hebreas en el reino de Navarra fue paralelo al de los burgos francos. Los inmigrantes judíos se establecieron en torno a tres ejes, uno a lo largo del Camino de Santiago, otro en la Navarra media, dominado por la extensa aljama de Val de Funes, y un tercero (el más antiguo puesto que sobrevivió a la conquista cristiana), situado alrededor de la gran aljama tudelana[102]. Su asentamiento fue favorecido por los reyes, que se encargaron de su protección a cambio del pago de importantes prestaciones pecuniarias. Los judíos instalados en su territorio, "en tanto que *Judei Nostri*, formaban parte del tesoro del rey, eran propiedad de la corona"[103]. El propio Felipe III de Evreux afirmaba en su "Amejoramiento" del Fuero General que los judíos eran "cosa suya propia"[104].

101. M. BERTHE, veía una crisis frumentaria muy importante en 1334 que aquí no se ha podido documentar [*Famines et épidémies*..., pp. 222-227].
102. Sobre el surgimiento de las comunidades hebreas en el reino de Navarra ver el detallado trabajo de J. CARRASCO,"Juderías y sinagogas...", pp. 113-144.
103. J. CARRASCO, "Las juderías de la Europa...", p. 271.
104. P. ILARREGUI y S. LAPUERTA, *Fuero General*...., p. 269. De las palabras de Felipe III se puede deducir que los judíos forman parte de su patrimonio, al igual que ocurría con sus campesinos dependientes [J. CARRASCO, "Propiedades de judíos...", pp. 143-144; en Aragón se les consideraba "coffre et tresor del seynor rey". M. SÁNCHEZ MARTÍNEZ, "La evolución de la fiscalidad...", p. 408].

En tono más general, la legitimidad de las imposiciones sobre las juderías europeas se debió siempre a la teórica y muchas veces precaria protección ejercida sobre ellas por los poderes públicos. La doctrina rabínica aceptó el peso fiscal correspondiente, aunque parece ser que no lo hizo de igual modo con las imposiciones extraordinarias solicitadas para fines concretos, consideradas ajenas a los intereses propios de las aljamas. En consecuencia, se propugnó en las juderías europeas la solidaridad económica frente a las peticiones de los príncipes. Eso sí, no siempre los más acaudalados miembros de las comunidades hebreas respetaron ese principio[105].

En Navarra los derechos que pesaron sobre las aljamas hebreas recibieron el significativo nombre de "pechas". Al contrario que los primeros burgos de francos, las aljamas hebreas tendrían muy complicada su instalación "franca" o libre del pago de derechos al rey. De hecho se habían instalado en terrenos de realengo, era el rey quien autorizaba, amparaba el asentamiento de estas comunidades, y les ofrecía su necesaria protección, a cambio eso sí, del pago de rentas regulares. Es decir, el rey en Navarra se relacionaba con las comunidades judías de modo similar a como lo hacía con sus labradores de realengo. Por tanto las rentas pagadas por los judíos no podían ser censos equiparables a los que pagaba parte de la población franca. Habían de ser pechas, cuyo pago certificaba la dependencia de las comunidades hebreas respecto al rey. Pero además los judíos no contaron con privilegios o fueros, siquiera similares a los "fueros menores" del campesinado. Por tanto las aljamas judías no tenían tasadas sus pechas en una cantidad fija, y se vieron sometidas a la voluntad de su señor en cuanto a las percepciones económicas, que de hecho, desde finales del siglo XIII, fueron siendo revisadas al alza por los reyes Capeto y su administración en Navarra.

La evolución de las pechas de las aljamas hasta 1328 ha sido estudiada en profundidad[106]. Se ha demostrado el progresivo deterioro del trato otorgado por los monarcas navarros a los judíos desde comienzos del siglo XIII. El encono con el que San Luis trató en Francia a los judíos se tradujo en un incremento de la presión fiscal sobre las aljamas navarras llevado a cabo por su yerno, el rey navarro Teobaldo II. Sin embargo los peores tiempos para las juderías navarras llegaron con los últimos Capeto. Las dinastías navarras habían visto en los judíos la posibilidad de dinamizar la vida urbana en el reino, con los consiguientes beneficios que de ello podían extraer. Las dinastías francesas, no obstante, contemplaron la posibilidad de aumentar los ingresos directos de la corona aprovechando su riqueza. En los últimos decenios del siglo III las pechas de las aljamas de Estella, Tudela y Pamplona se vieron dobladas, y a comienzos del siglo XIV –mientras se promovía el decreto de su expulsión en Francia– les fue-

105. Sobre todas estas cuestiones son particularmente interesantes las apreciaciones de J. CARRASCO, "Las juderías de la Europa...", pp. 271-295. También del mismo autor, "El régimen tributario...", pp. 339 y ss.

106. J. CARRASCO, "El régimen tributario...", pp. 339-342; F. MIRANDA, "El precio de la fe...", pp. 51-63.

ron solicitadas hasta tres contribuciones extraordinarias, dos de ellas cuantiosísimas. En vísperas de 1328 la aljama de Tudela pagaba 2.200 libras de pecha, la de Pamplona (unida a la de Monreal), 1.100 libras, y la de Estella otras 1.100 libras.

El asalto a la judería ocurrido en Estella y otras villas de la merindad de Estella en 1328 provocó un cambio en la actitud de los nuevos monarcas hacia los judíos. El ataque a las juderías estellesas les ocasionó graves daños económicos, por lo que se hizo necesario rebajar la presión fiscal sobre ellas durante algunos años. A lo largo del reinado de Juana II y Felipe III, esas cantidades fueron creciendo en la merindad de Estella, y en el resto del reino evolucionaron de la siguiente forma:

TABLA 26

Pechas de las aljamas más importantes del reino						
	1329	1330	1334	1339	1343	1347
Aljama de Pamplona y Monreal	1.200	1.200	1.200	600	600	600
Aljama de Tudela	2.200	2.200	2.200	2.200	2.200	2.200
Aljama de Val de Funes	100	100	241,28	300	300	300
Aljama de Estella	0	0	500	500	500	500
Aljama de Viana	358,72	358,72	358,72	658,72	658,72	658,72
Aljama de Cascante	-	-	-	30	30	30
Judíos de "Ultrapuertos"	46,39	46,39	122,75	134,5	134,52	133,65
Ezmel de Ablitas	100	100	100	100	-	-
Totales	3.905,11	3.905,11	4.622,75	4.423,22	4.423,24	4.422,37

Como se puede apreciar, la tributación del conjunto de las aljamas creció especialmente a partir de 1334. En los dos primeros años la judería de Estella se vio exenta del pago de pecha, pero en 1334 ya pagaba 300 libras, más 200 libras por "incremento de la pecha". En los siguientes años la cifra se estableció en esas 500 libras[107], muy lejos aun de las 1.100 libras anteriores a 1328. Las otras dos aljamas de la merindad de Estella, Val de Funes y Viana, también pasaron a pagar mayores cantidades desde 1334; la de Funes se estableció en 300 libras y la de Viana en 658 libras, 300 libras más de lo que había pagado en 1329 y 1330. El único descenso de una pecha en estos años fue el que se produjo en la aljama de Pamplona-Monreal desde 1339[108]. La reducción fue muy elevada, tanto porcentualmente como en cantidades totales: 600 libras, un cincuenta

107. AGN, Comptos, Reg. 34, fol. 99r; Caj. 8, nº 6, fol. 35r; Reg. 48, fol. 79r; Reg. 57, fol. 90r.
108. Ibídem, Reg. 57, fol. 90r; Reg. 26, fol. 311v; Reg. 34, fol. 124r; Caj. 8, nº 7, fol. 1r; Reg. 48, fol. 141r; Reg. 57, fol. 153r. Las dificultades de la aljama de Pamplona para hacer frente a sus obligaciones económicas debían de ser notables, ya que también al menos de 1339 se registra la reducción de los censos pagados por los judíos por la ocupación de los solares de la Judería (ver capítulo correspondiente a los censos de la ciudad de Pamplona).

por cien de lo que se pagaba hasta entonces. Ese año se produjo también un reajuste en las pechas de Viana, Cascante, Val de Funes (además de en Pamplona-Monreal), lo que supuso un nuevo impulso a la política fiscal con respecto a las minorías religiosas. De hecho, también se redujeron los censos pagados por los judíos de la Navarrería de Pamplona, que debían de estar pasando apuros económicos, pues solicitaban frecuentes aplazamientos de pagos[109]. Por último, es necesario destacar cómo en 1339 la aljama de Cascante se había desgajado fiscalmente de la de Tudela, y pasó a pagar 30 libras, sin que ello repercutiese en un correlativo descenso de la pecha de Tudela[110]. La rebaja de la pecha de los judíos de Tudela debió de producirse en los dos últimos años del reinado, y supuso un pequeño ajuste de 200 libras, con el establecimiento de una tasa de 2.000 libras para la aljama tudelana[111].

En último lugar se han contabilizado las pechas de los llamados "judíos de Ultrapuertos", y del acaudalado judío tudelano Ezmel de Ablitas, el viejo. Los judíos de "Ultrapuertos" eran inmigrantes judíos de Francia, y su número fue creciente en estos años. Se trataba –en teoría– de meros transeúntes que se encontraban en el reino de Navarra por espacios más o menos dilatados en el tiempo (aunque algunos de ellos, como la familia Bergerac, mantuvieron la condición de "judíos de Ultrapuertos" durante largo tiempo, cuando ya no podían ser considerados simples transeúntes)[112]. Se asentaron preferentemente en Tudela, en espera de pasar al reino de Castilla o de acabar por integrarse en alguna aljama navarra. Sin embargo, al no estar avecindados en ninguna comunidad, pagaban por separado, y su pecha se denominaba "pecha de los judíos de Ultrapuertos". El pago de estas cantidades era negociado entre el rey y cada uno de estos personajes por periodos plurianuales (entre dos y seis años). La tasa que se les aplicaba era fruto de la estimación de su riqueza realizada por los agentes reales, aunque no sea posible saber sobre qué bienes y con qué criterios se aplicaban las tasaciones[113].

En las cuentas del reino de Navarra los judíos de Ultrapuertos ocuparon dos rúbricas o títulos cada anualidad. Por un lado en el compto del baile de Tudela, que recaudaba las pechas de los judíos transeúntes afincados temporalmente en su distrito, y por otro lado en el compto del tesorero del reino, que se ocupaba de la recaudación de las pechas de los inmigrantes judíos instala-

109. Ver capítulo dedicado a los atrasos.
110. J. CARRASCO, "Juderías y sinagogas...", pp. 138-139.
111. *Navarra Judaica*, 3*, nº 396, p. 224.
112. F. MIRANDA, "La familia Bergerac...", pp. 105-106. Quizás algunos de estos presuntos judíos de Ultrapuertos establecidos en el reino desde tiempo atrás eran responsables de ciertos fraudes fiscales en la tasación de la pecha de los judíos "en tránsito". Al parecer algunos acaudalados judíos otorgaban a los pobres o "non podientes", "con captellas et malliçias", parte de su riqueza, produciéndose tasaciones injustas de la pecha, y la consiguiente huida del reino de algunos inmigrantes judíos. Por esta causa, al menos desde 1355 fue ordenado que todos los judíos del reino pagasen conjuntamente una única pecha por valor de 4.000 libras. A partir de entonces la pecha se recaudaría a modo de "çisa" o sisa, tasada por 10 judíos elegidos por el tesorero [*Navarra Judaica*, 3*, nº 389, pp. 186-187; y nº 396, pp. 224-225].
113. Sobre todas estas cuestiones ver J. CARRASCO, "La pecha de los judíos...", pp. 57-73.

dos en el resto del reino[114]. En los primeros años, 1329 y 1330, los inmigrantes se asentaron de forma más asidua en Tudela, donde había 15 de estas familias, por cuatro en el resto del reino. Eso sí, la pecha pagada por la familia Bergerac (Mirón y Benvengut de Bergerac), superaba ampliamente la pagada por el resto de los inmigrantes judíos afincados en Tudela. En estos años la inmigración de judíos procedentes de Francia creció paulatinamente. Los lugares de destino provisional se fueron ampliando, y se distribuyeron por todo el reino (Tudela, Sangüesa, Pamplona, Estella, Olite, Tafalla, Puente la Reina, Monreal, Cáseda, Azagra, Lerín y Viana). Los lugares de acogida más habituales fueron Tudela, Sangüesa, Estella y Pamplona. El papel receptor de Tudela descendió, en tanto que otros núcleos de población recibían pequeñas oleadas de inmigrantes. Seguramente algunos grupos hebreos viajaban conjuntamente y se asentaban también en grupo en los lugares de destino. Por ejemplo, en 1334 es particularmente notable el número de judíos llegados a Tafalla, aunque no debieron de permanecer mucho tiempo en la villa.

TABLA 27

Pecha de los "judíos de Ultrapuertos"						
	Tudela		Tesorería		Totales	
Año	Pecha (Libras)	N° de familias	Pecha (Libras)	N° de familias	Pecha (Libras)	N° de familias
1329	1,89	15	44,50	4	46,39	19
1330	1,89	15	40,50	4	42,39	19
1333	3,38	2	55,30	11	58,68	13
1334	3,68	3	120,05	25	123,73	28
1337	3,00	8	173,00	23	176,00	31
1339	5,00	8	129,50	34	134,50	42
1340	5,00	8	180,50	35	185,50	43
1343	5,00	6	128,29	41	133,29	47
1345	3,30	8	157,35	47	160,65	55
1347	0,00	0	133,65	59	133,65	59

A lo largo de estos años, como es posible observar en el cuadro precedente, el número de judíos inmigrantes se incrementó, aunque los ingresos que aportaban a la corona dependían en mayor medida de su condición económica que de su número total. Éste pasó de 19 familias en 1329 y 1330, a 59 en vísperas de la aparición de la peste negra, lo cual es indicativo de un crecimiento de la inmigración judía hacia el sur del Pirineo en estos años.

114. No obstante era el tesorero en persona el encargado de realizar la "composición" o negociación con los inmigrantes judíos tanto si se asentaban en Tudela como en otro lugar del reino. En Tudela sólo cambiaba el oficial recaudador, que era el baile de la villa en lugar del tesorero.

Al margen de las pechas de los llamados "judíos de Ultrapuertos" también es necesario destacar la cuantiosa pecha (de 100 libras), pagada por el banquero tudelano Ezmel de Ablitas, el viejo, no sólo por su evidente importancia cuantitativa, sino porque supone una verdadera evasión fiscal del prestamista tudelano, que pretendía eludir la obligación rabínica de contribuir solidariamente al pago de la pecha en descargo de los más pobres[115]. El pago de esta cantidad fue efectivo entre 1329 y 1339, dado que este personaje murió a finales de 1340 o comienzos de 1341[116].

Por último, merece la pena señalar la existencia de pagos denominados también "pechas", pagados por algunas aljamas mudéjares del reino. En concreto, en este capítulo sólo se contabilizarán las que provienen de la comercialización de los productos pagados por la aljama de Cortes en concepto de pechas (lino, cáñamo, huevos y gallinas)[117]. En trigo y cebada también pagaron pechas las comunidades musulmanas de Cascante y Corella[118]. Como se verá más adelante, también en Tudela la aljama mudéjar pagaba una pecha, aunque no es posible conocer su cuantía, puesto que su paga se arrendaba junto a los alquileres pagados por los musulmanes de la villa[119].

Cabe señalar el crecimiento de 800 libras experimentado entre 1329 y 1330 en la recaudación total de pechas hebreas, debido al cobro de dicha cantidad en concepto de atrasos sobre la aljama judía de Tudela. Dichos atrasos se debieron a impagos de pechas, pero también de las ayudas impuestas por el rey entre 1329 y 1330, a pesar de lo cual se ha preferido su inclusión en este capítulo[120].

Las aljamas del reino pagaban en concepto de pechas cantidades que rondaban entre el 13 y el 16 por cien de los ingresos ordinarios totales en dinero. Además, algunas aljamas como la de Tudela o la de Pamplona, pagaban elevadísimos censos y arrendamientos por el aprovechamiento de sus casas, tiendas y propiedades rurales. Por ello, algunas de estas comunidades empezaron a dar ciertas muestras de agotamiento, especialmente a partir de 1338. Antes se produjeron ya algunos síntomas de esta situación, como la reducción de la pecha sobre la aljama de Pamplona y, como se verá, la reducción paralela de los censos pagados por los judíos en la Navarrería. Desde 1338 se impusieron sobre las aljamas hebreas varias contribuciones extraordinarias (de las que se tratará en la segunda parte de este trabajo). La conjunción de todos estos problemas aba-

115. Así lo interpreta J. CARRASCO, "El régimen tributario...", p. 340.
116. En la segunda parte de este trabajo se dedica alguna atención a este personaje, ya que tras su muerte la corona intentó incautar gran parte de su herencia, entrando en una dura pugna legal con los herederos de don Ezmel.
117. AGN, Comptos, Reg. 26, fol. 313v; Reg. 34, fol. 21v; Caj. 8, nº 6, fol. 1r; Reg. 48, fol. 1r; y Reg. 57, fol. 1r.
118. En Cascante este derecho se pagaba regularmente desde 1329 [AGN, Comptos, Reg. 24, fols. 95r y 97v], y en Corella, en cambio, su pago se registra por vez primera en 1349, tanto en trigo como en cebada y avena [Ibídem, Reg. 60, fols. 9v y 15v].
119. Ibídem, Reg. 26, fols. 255v-256r.
120. Ibídem, Reg. 26, fol. 316v.

tidos sobre las juderías navarras forzó a la corona a concederles aplazamientos de pagos (*sufrencias* o *sufferentias*[121]).

Los judíos del reino fueron los mayores perceptores de "sufrencias" o "sofrienças". Éstas afectaron en los comienzos del reinado a las aljamas de Pamplona y Monreal. Quizás la rebaja de su pecha y de los censos pagados por los judíos de la Navarrería les permitió poder responder anualmente a las expectativas de los monarcas. Desde 1337 empezaron a recibir las *sufrencias* las aljamas de Estella y Viana, que perpetuaron este tipo de asientos en los libros de cuentas, tanto entre los ingresos como entre los gastos. De hecho, la consolidación de las *sufrencias* supone el mantenimiento de una deuda fiscal que se acrecentaba unos años, y que disminuía en otros, teniendo que negociarse paulatinamente nuevos aplazamientos de pago[122]. Las aljamas de Estella y Viana siguieron arrastrando pagos hasta 1347, mientras que ese mismo año los judíos de Tudela también empezaron a necesitar de estas concesiones[123].

Otros derechos tradicionales

Bajo este epígrafe se va a tratar de algunos derechos de diversa índole, percibidos por el rey en distintos lugares de la geografía navarra. Su importancia económica fue muy inferior a la de las pechas anteriormente estudiadas, así como su extensión a lo largo del reino. Según los fueros y costumbres de cada comunidad local, algunos derechos cuantitativamente marginales perduraron, complicando aun más el conjunto de cargas económicas debidas por algunos labradores de realengo[124]. Cenas, labores y rentas y derechos locales como *iturrias*, *ostatura*, *ozterate* o *posaderías*, se combinaban en algunos lugares del reino con el pago de pechas en dinero, en especie, o en ambas formas de pago. Su incidencia era mayor en las merindades de Pamplona y Sangüesa, como prueba de su antigüedad. En las merindades de Estella y la Ribera, de incorporación más tardía al reino de Pamplona, tanto el poblamiento como las cargas debidas al rey mostraban una mayor racionalización.

121. De estos aplazamientos o *sufrencias* –cuyo nombre se deriva del francés *soufrance*– se tratará en otro capítulo. Constituyen una situación especial, puesto que se cuentan entre los ingresos y entre los gastos.
122. El seguimiento de las "sofrienças" es complejo, aunque para las que recibieron las comunidades judías se cuenta con la documentación seleccionada en el proyecto Navarra Judaica. En concreto: *Navarra Judaica*, I, p. 513; *Navarra Judaica*, II, pp. 40, 63, 154, 170, 194-195, 225-226, 230, 245, 269-270, 283, 287-288, 305-306, 311-313, 357-358, 364-365, 386, 388-389, 404-406, 411-413, 437-438, 460-461, 466-468, 519-520 y 546.
123. AGN, Comptos, Reg. 57, fols. 18v, 92r y 180r.
124. Ver J. CARRASCO, "Las arcas del conde-rey...", p. 633. Habla de "arcaísmos" y de que su "riqueza semántica no se correspondía con su rentabilidad, que era más bien escasa y permaneció fosilizada desde antiguo.

A pesar de la escasa importancia económica de algunos de estos derechos en el conjunto de las rentas del reino, es necesario su estudio para acabar de configurar el mapa de las percepciones reales sobre el reino de Navarra, y en especial sobre algunas comarcas de las merindades de Pamplona y Sangüesa, cuyo espectro de entregas anuales al rey era especialmente complejo.

a) Cena

La cena era la contribución que algunos labradores debían entregar a su señor como consecuencia de la antigua obligación que tenían de hospedarle y darle alimento. La existencia de derechos similares se documenta en toda la península ibérica, desde Cataluña (*alberga*)[125], al reino de Castilla (*yantar*, *conducho* u *hospedaje*)[126].

Los "fueros menores" habían regulado el pago de cenas, con la salvedad de aquellos lugares que gozaban de su exención[127]. Los villanos solariegos pagaban la mitad de la cena al rey, y la otra mitad al señor solariego. Las mujeres pagaban la mitad de la cena de un labrador, y un labrador la mitad de la cena que otro que dispusiese de una yunta de bueyes[128]. Estas eran las cenas pagadas preferentemente en la merindad de Sangüesa, en aquellos valles cuya cena no estaba tasada, es decir, no se había fijado en una cantidad global. En dichos valles los labradores con una yunta de bueyes pagaban una cantidad determinada (según el fuero local, en dinero o en especie), los labradores que no poseían bueyes la mitad, y las mujeres viudas una cuarta parte. Los libros de cuentas señalaban cualquier variación en la población pechera de la villa, pues dichas tasas *per cápita* convertían cualquier defunción o emigración en una mengua de la cantidad recaudada. En la mayor parte de las villas donde se pagaban cenas, también se pagaban pechas.

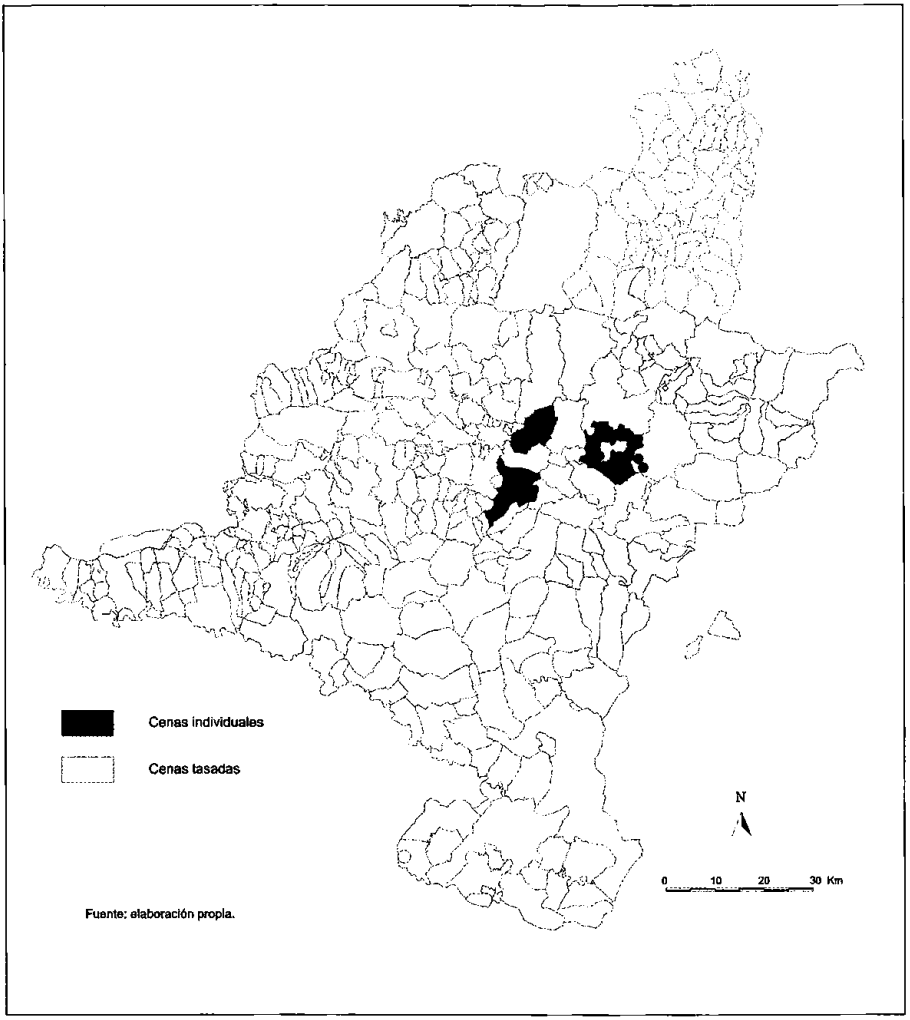
125. J. M. SALRACH, "La renta feudal en Cataluña...", p. 58.

126. M. A. LADERO, *Fiscalidad y poder real...*, pp. 37-40. El yantar era la redención en metálico de la obligación de alojar y alimentar al señor. Era un pecho aforado y perteneciente al rey, quien otorgaba exenciones de su pago a voluntad. Gran parte de las tierras de abadengo estaban exentas por la concesión de privilegios especiales, aunque su pago era debido teóricamente en todo el reino. El pago de "yantares" o "conduchos" puede encontrarse también en señoríos eclesiásticos.

127. Los pagos de cenas se legislaron a través de los "fueros menores". Sancho VI fue quien más utilizó la cena (hasta el ocho ocasiones), mientras que con Sancho VII el recurso a la cena fue más residual. En fechas posteriores los reyes prescindieron de las cenas en las nuevas unificaciones de pechas, aunque en algunos casos se concedieron algunos privilegios relativos al pago de estos derechos [L. J. FORTÚN, "Los fueros menores...", pp. 624-625, 636-637 y 668]. Sobre la cena, el Fuero General señalaba: "Apuestos escusados non son dados por toda la tierra: tierras ay que el Rey lis dio escusados, et tierras ay que non dio escusados. Al rey li demandaron fuero, et fizolis cartas: assi como lures cartas han, deven ser jurgados" [P. ILARREGUI y S. LAPUERTA, *Fuero General...*, p. 77; J. F. UTRILLA, *El Fuero General...*, t. I, pp. 201-202].

128. Estas cuestiones se regulan en los capítulos 1, 2 y 6 del Título IV, Libro III, del Fuero General de Navarra [P. ILARREGUI y S. LAPUERTA, *Fuero General...*, pp. 77-82; J. F. UTRILLA, *El Fuero General...*, t. I, pp. 201-212].

MAPA 7
Cenas individuales y cenas tasadas



Las cenas se pagaban en dinero, trigo, cebada y avena. La mayor parte de ellas se localizaban en valles de la merindad de Sangüesa, aunque también lugares concretos de las merindades de la Ribera, Pamplona y Estella debían este derecho al rey. En la merindad de la Ribera, Carcastillo, el monasterio de Fitero y Ribaforada; en la de Pamplona, Olaiz, Osacáin y Beraiz, en el valle de Oláibar, y en la de Estella, Cripán, Lapoblación, Mendavia y Sesma. En todos estos lugares se pagaba la cena en dinero. Es remarcable el hecho de que en ninguno de los lugares citados de la merindad de la Ribera se pagara pecha,

quizás porque quedaban fuera del patrimonio real. En cuanto a las localidades de la merindad de Estella, hay que hacer notar que las cuatro se localizaban en la "ribera" de dicha merindad, y que tres de ellas compaginaban además el pago de pechas y de fosaderas (Lapoblación, Mendavia y Sesma).

La situación era más compleja en la merindad de Sangüesa. Pagaban cena allí los valles de Aézcoa, Aibar, Elorz, Egüés, Erro, Esteríbar, Lónguida, Roncal, Salazar, Urraúl y las villas de Ustés y Navascués. Algunas de estas cenas estaban tasadas, y se anotaban en un capítulo apartado de los libros de comptos (*cenas tasadas*). Los lugares afectados por el pago de cenas tasadas eran el valle o tierra de Aézcoa (30 libras), Aibar (10 libras), Cáseda (20 libras), los valles de Roncal y Salazar (80 libras cada uno), y las localidades de Ustés y Navascués (15 libras conjuntamente)[129].

El resto de los valles compaginaban el pago de cenas en dinero y en especie. En el valle de Aibar predominaba el pago de cenas en trigo y cebada y avena, aunque la villa de Gallipienzo entregaba una cena tasada en dinero (10 libras)[130]. El valle de Elorz también pagaba cenas en trigo, cebada y avena, con la salvedad de la villa de Ardanaz, que entregaba una cena muy pequeña en dinero[131]. En el valle de Egüés se combinaban cenas pagadas en dinero con cenas pagadas en cebada y avena. Otros dos valles, Erro y Esteríbar, tenían también tasada la cantidad a pagar por las cenas (10 libras y 100 sueldos respectivamente). El valle de Lónguida las pechas se entregaban en trigo y cebada y avena, aunque la villa de Artajo se pagaba en trigo[132]. Por último, en el valle de Urraúl tres lugares (Argaiz, Mondela y Ozcoidi) pagaban cenas en cebada y avena.

Es decir, en la merindad de Sangüesa predominaba el pago de cenas en trigo y cebada y avena. Sin embargo, algunas localidades aisladas se abonaban a su pago en dinero, en ocasiones globalizado. Además, los valles de Erro y Esteríbar sumaban sus cenas tasadas a las que se contaban en el capítulo propio de "cenas tasadas", que afectaba a los valles de Aézcoa, Roncal y Salazar, y a las villas de Aibar, Cáseda, Ustés y Navascués. Todas las localidades de la merindad de Sangüesa que pagaban cenas, también pagaban pechas, ya fuera en dinero, en especie o en ambas formas de pago.

Separadamente se puede contar la cena pagada al rey por los labradores dependientes del monasterio de San Salvador de Leire, negociada a cambio de su exención en las labores de reparación de los castillos reales[133].

La profesora R. García Arancón estima que en muchos lugares la cena pudo refundirse con la pecha, de acuerdo con un programa de racionalización de las rentas del patrimonio real[134]. Quizás sería más adecuado afirmar que, al

129. AGN, Comptos, Reg. 24, fol. 16r.
130. Ibídem, Reg. 24, fol. 12v.
131. Ibídem, Reg. 24, fol. 13r.
132. Ibídem, Reg. 24, fol. 102v.
133. Ibídem, Reg. 24, fol. 16r.
134. R. García Arancón, *Teobaldo II de Navarra (1253-1270)*..., p. 206.

igual que ocurrió con otros derechos tradicionales, cuando se concedieron los fueros de unificación de pechas se prescindió de este derecho, que ofrecía una compleja casuística debido a las exenciones y a las diferentes maneras de recaudarlo. No obstante la cena persistió en algunos lugares, preferentemente en la merindad de Sangüesa, con modos de recaudación distintos en cada valle o villa.

Las cifras totales recaudadas, como se verá a continuación, indican que sólo en la merindad de Sangüesa la cena tuvo importancia en el conjunto de las rentas percibidas por el rey. En libras de sanchetes la merindad de Estella aportaba 20 libras y media, la de Pamplona entre cuatro y seis libras, y la de la Ribera 35 libras. Las cenas de la merindad de Sangüesa, por el contrario, rondaron casi todos los años la cantidad de 278 libras. Además, hay que añadir las recaudaciones en especie en esta misma merindad, que propiciaban anualmente algunas decenas de cahíces de trigo y de cebada y avena.

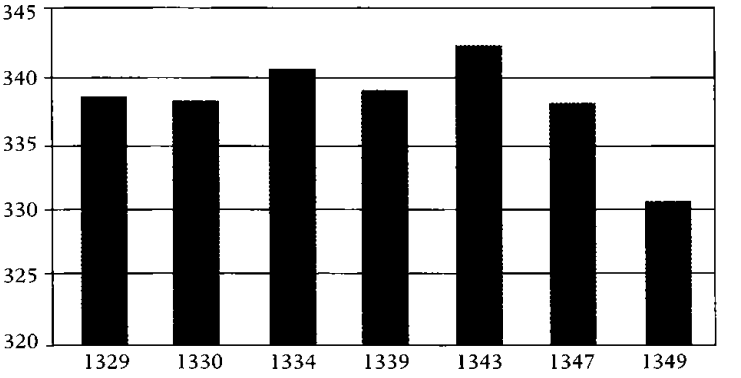
TABLA 28

Recaudaciones de cenas (en libras de sanchetes)							
	1329[135]	1330	1334	1339	1343	1347	1349
Merindad de Estella	20,50	20,50	20,50	20,50	20,50	20,50	20,50
Merindad de Pamplona	4,75	4,14	6,65	4,73	4,23	3,95	1,93
Merindad de la Ribera	-	35,00	35,00	35,00	35,00	35,00	35,00
Merindad de Sangüesa	278,18	278,56	278,39	278,56	282,64	278,55	273,05
Totales	**303,43**	**338,20**	**340,54**	**338,79**	**342,37**	**338,00**	**330,48**

La evolución tanto de las cenas en dinero, como de las cenas en especie señala una continuidad importante en las cantidades percibidas en concepto de cenas. La oscilación entre las cantidades máximas y mínimas recaudadas en todo el reino a penas fue de 12 libras en dinero, lo que significa un porcentaje muy bajo de los ingresos totales. En ello influyó sin duda el peso de las cenas tasadas (por ejemplo Roncal y Salazar pagaban conjuntamente 160 libras por sus cenas, que estaban tasadas). En cualquier caso, la crisis de mediados de siglo se hace patente incluso en los ingresos en dinero, que, si bien marcaron un máximo en 1343, descendieron moderadamente en 1347 y especialmente en 1349.

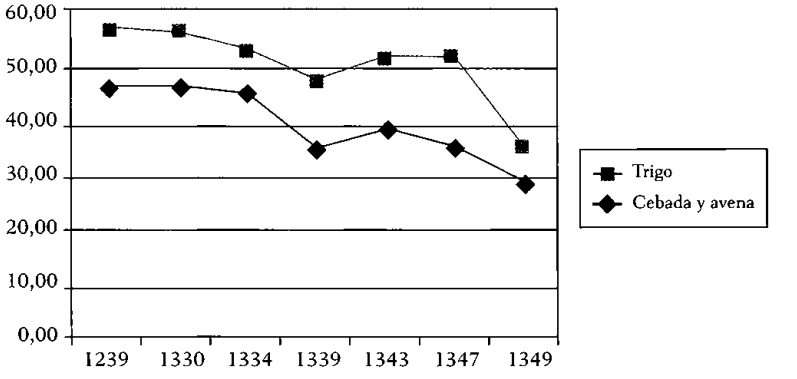
135. Para el año 1329 no se cuenta con datos de la merindad de la Ribera. Puesto que la cantidad de 35 libras en años posteriores fue fija, también cabría suponer que en 1329 se recaudase idéntica suma en el distrito ribero. Así se tiene en cuenta en el siguiente gráfico.

GRÁFICO 4
Recaudaciones de cenas (en libras sanchetes)



Los resultados de la evolución de las recaudaciones de cenas en especie pueden ser más reveladores de la crisis de mediados de siglo, puesto que no existían cenas tasadas en especie. Las cenas en especie eran generalmente recaudadas persona por persona, y un descenso en las rentas es significativo de una disminución paralela de la capacidad tributaria de las comunidades locales. Entre 1329 y 1349 se registran descensos cercanos al 30 por cien tanto en las recaudaciones en trigo como en cebada y avena. Naturalmente el descenso más acusado se produce entre 1347 y 1349, aunque la línea del gráfico es descendente desde el primer año. Parece registrarse una ligera crisis en las recaudaciones de cenas entre 1334 y 1339, y una posterior y efímera recuperación en 1343, previa a los complicados años 1347 y 1349.

GRÁFICO 5
Recaudaciones de cenas (en cahíces)



Las cenas no se contaban entre los ingresos más cuantiosos del reino. A penas suponían anualmente un uno por cien de los ingresos ordinarios en dinero, y menos de un 0,5 por cien de los ingresos en especie. Por lo tanto, la evolución de las recaudaciones de cenas no puede ser considerada como un síntoma de la evolución general de las rentas del patrimonio real.

b) Labores

Las labores eran obligaciones de trabajar en días concretos para el señor, que recaían sobre algunos campesinos. Su regulación se acometía en los fueros locales, (algunos de los cuales eximían a las comunidades campesinas de esta fatigosa carga), e incluso en el Fuero General[136]. Parece que desde la segunda mitad del siglo XIII existió una tendencia a su supresión casi total[137]. Durante el reinado de Teobaldo II se documentan algunas exenciones de labores en los lugares de Artajona, Larraga y Sorauren, y en el valle de Atez[138]. En cambio no se produjeron reconversiones en metálico de labores, algo que sí debió suceder en otros momentos.

Por lo que respecta a los años del reinado de Juana II y Felipe III, sólo se han documentado pagos en metálico por labores en el lugar de Paternáin y en el valle de Gulina. En Paternáin se entregaban por este concepto seis u ocho sueldos, en años alternos[139]. En Gulina se pagaba una cantidad por cabeza, cuya suma fue disminuyendo a lo largo de los años por el fallecimiento de algunos labradores[140].

Así, la línea de las labores pagadas en el reino desciende de manera continuada, hasta que en 1349 los ingresos sufren un brusco descenso, casi del cincuenta por cien con respecto a 1347. No obstante estas cantidades eran muy poco significativas.

136. J. F. UTRILLA, *El Fuero General de Navarra*, vol. I, pp. 209, 211-212 y 231[FG, Libro III, Tít. IV, Cap. 6 y Cap. 17]. El Fuero General señala que "a estas labores deberán acudir todos como si trabajaran para sí mismos, los que tienen bestias con bestias, los jornaleros con azadas, u hoces, o hachas o layas...". Los labradores eran conducidos por el sayón –que era elegido anualmente y no colaboraba en los trabajos– y recibían a cambio "yantar y cena".
137. Ver M. BERTHE, *Famines et épidémies...*, pp. 123-125.
138. R. GARCÍA ARANCÓN, *Teobaldo II de Navarra (1253-1270)...*, p. 285. El proceso de exención de labores y facenderas, es decir, de mejora del estatus servil, se puede ampliar a también al reinado de Teobaldo I, y citar algunos otros casos como los de Urroz (1237), Gallipienzo (1237), Laquidáin (1249), Oco (1250), el valle de Egüés (1264), Legaria (1266), el valle de Gulina (1269). En otros casos se mantuvieron las tareas serviles, como en el valle de San Esteban de la Solana (1264), o se sustituyeron por una cantidad en metálico, como en Munárriz (1253) [L. J. FORTÚN, "Colección de fueros menores...", nº 90, 92, 101, 104, 110, 111, 117 y 121]. En las propias unificaciones de pechas anteriores a la Casa de Champaña es frecuente encontrar remisiones de labores o, al menos, algunas limitaciones a estas obligaciones.
139. AGN, Comptos, Reg. 24, fol. 22r; Reg. 26, fol. 270v.
140. Ibídem, Reg. 24, fol. 22v; Reg. 26, fol. 271r; Reg. 34, fol. 45r; Reg. 48, fol. 41v; Reg. 57, fol. 40v; Reg. 60, fol. 121v.

Parece que existió una pequeña pugna por las labores de los collazos del monasterio de Leire, exigida por algunos agentes reales al comienzo del reinado. No obstante en 1330 Felipe III reafirmó el privilegio de 1269 a Leire por el que sus collazos se veían exentos de estas cargas[141].

Por último, en algunos lugares de la Ribera, las comunidades musulmanas debían sus propias labores o *azofras* al rey. En lo que corresponde a los ingresos de la corona, sólo Cascante entregaba cantidades por el "rescate" de esta obligación. Cada casa poblada por musulmanes en la villa debía entregar anualmente 2 gallinas al rey, que se contabilizaban en especie y no se transformaban en dinero. Entre 1329 y 1343 se contaban 34 casas de pobladores musulmanes afectados por esta obligación, aunque en 1349 su número había descendido a 22[142].

c) Otros derechos tradicionales

Bajo este epígrafe se han querido reunir algunos derechos de naturaleza diversa, percibidos en algunos lugares de las merindades de Sangüesa y Pamplona de manera aislada. *Iturreis* o *iturrias*, *ostatura* y *ozterate*, son algunos de estos derechos tradicionales, de raíz etimológica vascuence. En ocasiones se los menciona como pechas, aunque por lo general la documentación los distingue de cenas y pechas, y los anota a continuación. Además, la mayor parte de los lugares que pagaban este tipo de derechos, también estaban obligados al pago de pechas. Por último, junto a estos derechos "residuales" cuya raíz lingüística es vascófona, se estudiará la contribución llamada "posadería", percibida exclusivamente en los valles de Roncal y Salazar.

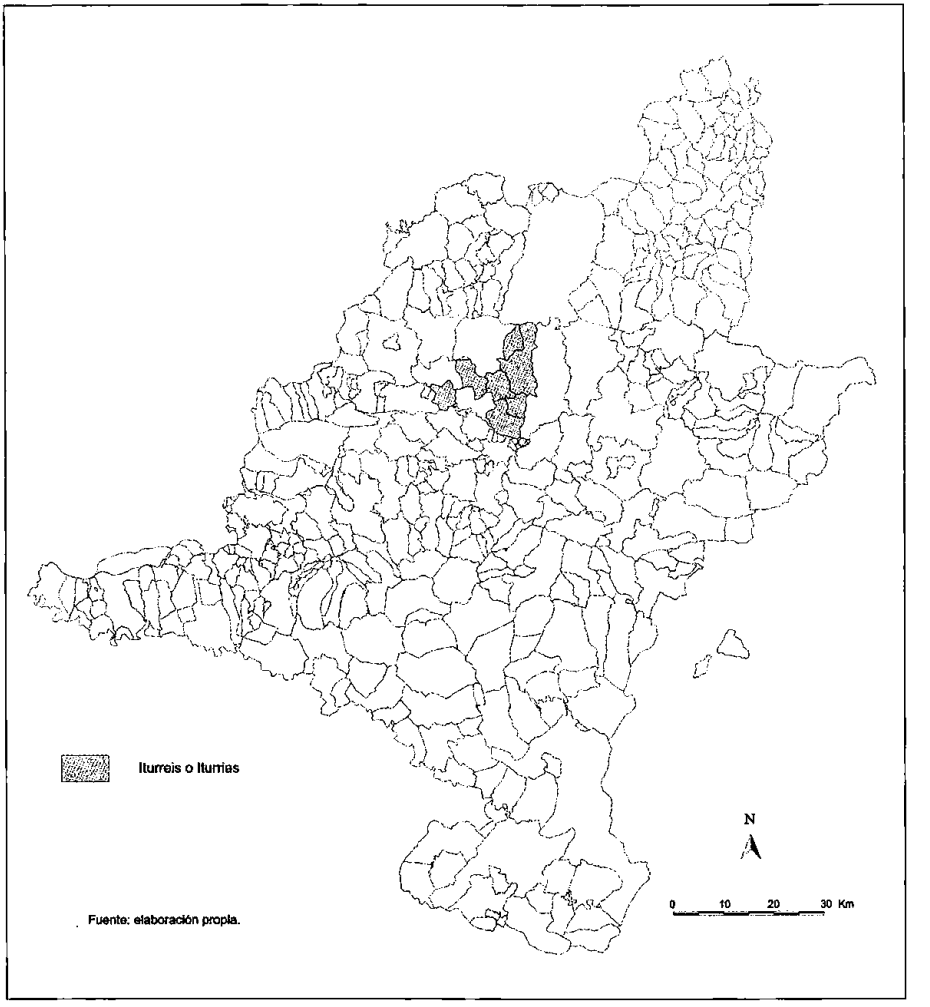
Iturrias o *iturreis* era un derecho percibido en los valles de Anué, Atez, Ezcabarte, Gulina, Odieta y Oláibar[143] (en la merindad de Pamplona), y en el lugar de Olaz, situado en el valle de Aranguren (merindad de Sangüesa)[144]. El prefijo "itur" en vascuence significa "fuente", por lo que éste bien podría tratarse de un derecho pagado a cambio de la posibilidad de abrevar los ganados[145]. De hecho, se pagaba en valles cuya economía sería preferentemente ganadera.

En consecuencia se recaudaba solamente en dinero, y afectaba a diecinueve lugares de los valles de Anué, Ezcabarte, Odieta y Oláibar, en la merindad de Pamplona, y al citado lugar de Olaz, en el valle de Aranguren. Además, dos

141. L. J. FORTÚN, *Leire, un señorío...*, p. 685.
142. Ibídem, Reg. 24, fol. 99v; Reg. 26, fol. 364r; Reg. 34, fol. 201r; Reg. 48, fol. 8v; Reg. 60, fol. 18r.
143. AGN, Comptos, Reg. 24, fols. 24r-25r; Reg. 26, fols. 272v-273v; Reg. 34, fols. 46v-48r; Caj. 8, nº 6, fols. 18r-19r; Reg. 48, fols. 43v-44r; Reg. 57, fols. 46r-47v; Reg. 60, fols. 130r-131v.
144. Ibídem, Reg. 24, fol. 13r; Reg. 26, fol. 262v; Reg. 34, fol. 31v; Caj. 8, nº 6, fol. 12r; Reg. 48, fol. 28v; Reg. 57, fol. 27r; Reg. 60, fol. 62v.
145. Así lo piensa J. ZABALO, *La administración...*, p. 185. Se ha preferido incluir este derecho como un "derecho tradicional" y no dentro de los aquí denominados "aprovechamientos agropecuarios", por no conocer con seguridad su naturaleza.

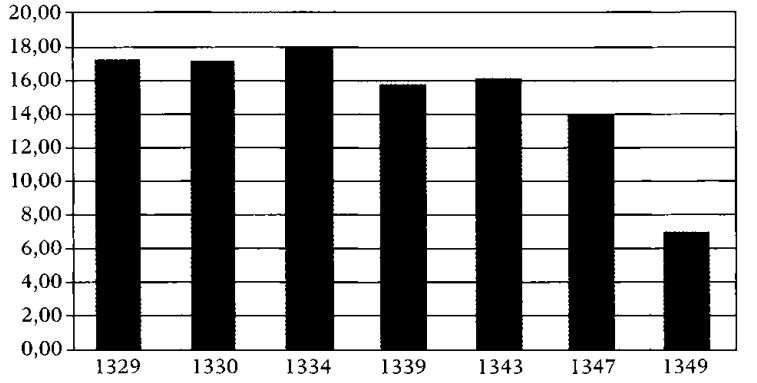
valles pagaban este derecho de modo conjunto, los de Atez y Gulina, en la merindad de Pamplona. De todos estos lugares y valles, sólo el de Atez pagaba este derecho tasado, por valor de 20 sueldos anuales (una libra). El resto de los *iturrias* fueron descendiendo a lo largo de los años por los mismos motivos que descendían las pechas (defunciones, abandonos de tierras, acaparamiento de varias propiedades...). Los pagos de "iturrias" se anotaban en los libros de cuentas a continuación de la pecha de cada aldea, y siempre suponían cantidades notablemente inferiores a las de las respectivas pechas.

MAPA 8
Iturreis o iturrias



La recaudación de *iturrias* se mantuvo estable entre 18 y 16 libras desde 1329 hasta 1343. El año 1334 supuso un repunte, en cambio 1339 un descenso de los ingresos. En 1343 se produjo una leve recuperación que dio paso a los años 1347 y 1349, cuando los ingresos descendieron de una manera muy considerable. En 1349 este derecho sumó menos de siete libras en todo el reino. Es decir, entre 1329 y 1349 estos ingresos descendieron un 60 por cien, y en sólo dos años, entre 1347 y 1349, un cincuenta por cien (a causa de la epidemia de peste). En la recaudación de *iturrias* se pone de manifiesto de nuevo, la especial dureza de la crisis de mediados de siglo en los valles de la media montaña de la merindad de Pamplona. La economía ganadera de estas comarcas debió de quebrar ya en 1347, y se vio afectada por la peste de manera espectacular.

GRÁFICO 6
Recaudaciones anuales del derecho llamado Iturreis (en libras sanchetes)



En el valle de Atez, además del citado, se recaudaban otros dos derechos, de nombre similar, *ostatura* y *ozterate*. En los libros de comptos se traduce el segundo de ellos por "ejército" o "hueste", como si se tratase de un derecho entregado por el rescate del servicio militar[146]. Ambos en todo caso tienen una raíz semántica común, quizás relacionada con antiguas obligaciones de tipo militar. El derecho llamado *ozterate* se percibía en dinero y en trigo, y las cantidades a entregar estaban tasadas en 18 sueldos sanchetes anuales, y 4 cahíces y medio de trigo al año[147]. En cambio, el llamado *ostatura* se cobraba íntegramente en dinero. También constituía una cantidad tasada, en este caso en 7 sueldos sanchetes[148].

146. El Fuero General de Navarra denomina a este derecho "pecha" y considera que es una traducción del nombre romanceado "fonsadera" [J. UTRILLA, *El Fuero General de Navarra. Edición...*, p. 239; Lib. III, Tít. VII, Cap. 4]. Según el Fuero General este derecho se pagaba delante de la iglesia del lugar.
147. AGN, Comptos, Reg. 24, fol. 113r; Reg. 26, fols. 272v, 376r y 380r.
148. Ibídem, Reg. 24, fol. 24r; Reg. 26, fol. 272v.

Por último, en los valles de Roncal y Salazar se cobraban anualmente 112 sueldos y 11 libras y 5 sueldos respectivamente, en concepto de *posaderías*. Esta contribución se repartía entre los siete pueblos del valle de Roncal y los quince del valle de Salazar, a razón de 15 sueldos por población[149]. Además, los quince lugares del valle de Salazar pagaban por las posaderías algo más de un robo de trigo y otro de avena al año, cada uno. La palabra *posadería* podría indicar que éste, como la cena, fuese quizás un derecho entregado al rey por la obligación de darle alojamiento y comida. Sin embargo ambos valles pagaban su correspondiente cena, por lo que quizás se podría pensar en otras posibilidades, como un origen similar al del conducho castellano, relacionado con el sustento debido a miembros de la corte regia[150].

Así pues, la evolución de la recaudación de este conjunto de derechos presenta tan solo las variaciones propiciadas por la disminución del monto total de *iturrias*. Tanto en dinero como en especie, *ostadías*, *ozterate* y *posaderías* estaban tasados. En dinero representaban las siguientes cantidades:

TABLA 29

Recaudaciones "otros derechos tradicionales" (en libras de sanchetes)							
	1329	1330	1334	1339	1343	1347	1349
Iturreis o Iturrias	17,02	16,80	17,68	15,54	15,76	13,69	6,85
Ostadías	0,78	0,78	0,78	0,78	0,78	0,78	0,78
Ozterate	0,90	0,90	0,90	0,90	0,90	0,90	0,90
Posaderías	16,85	16,85	16,85	16,85	16,85	16,85	16,85
Total	**35,55**	**35,33**	**36,21**	**34,07**	**34,29**	**32,22**	**25,38**

En relación con el conjunto de los ingresos ordinarios del reino, la suma de todos estos ingresos apenas supera el 0,12 por cien, y en especie el porcentaje aun era inferior. Es decir, la recaudación de estos derechos era residual, y a pesar de su permanencia en las cuentas del reino en el siglo XIV, parece que proceden de épocas muy anteriores, y que no se actualizaron con motivo de la concesiones de los fueros de unificación de pechas. De hecho, en el valle de Atez no se pagaba pecha, sino *asadura* (cuyo carácter es similar), además de *ostatura* y *ozterate*. Otros lugares donde este tipo de derechos tradicionales tuvieron especial incidencia fueron los valles de Roncal y Salazar, cuyo régimen administrativo siempre fue peculiar. En todo caso, la permanencia de estos derechos tras las concesiones de privilegios emprendidas desde finales del siglo XII, fue marginal, y se tendió a su erradicación en beneficio de las pechas.

149. Ibídem, Reg. 24, fol. 21v; Reg. 26, fol. 269v; Reg. 34, fol. 43v; Caj. 8, nº 6, fol. 16r; Reg. 48, fol. 40v; y Reg. 57, fol. 39r.
150. M. A. LADERO, *Fiscalidad y poder real...*, p. 40.

Aprovechamientos ganaderos y forestales

a) El monte. Algunas consideraciones iniciales

El monte ocupa en Navarra, en la actualidad, casi la mitad de su territorio (aproximadamente un 47% entre comunales, faceros y montes de la Comunidad Foral). En la merindad de Pamplona los comunales suponen un 50,8% de la extensión, mientras que el porcentaje se reduce a un 35,5% en la Ribera[151]. Las aldeas medievales navarras ocuparon muchas veces espacios elevados, dejando libres para el cultivo las fértiles cubetas de los valles, y situándose al pie de terrenos incultos, cubiertos de bosque, de maleza, o simplemente de pasto bajo[152]. La delimitación de sus términos "municipales" (*terminus*) y el aprovechamiento ganadero y forestal de los alrededores de la aldea son connaturales al asentamiento humano[153]. Dada la importancia de estas actividades, se originó con el tiempo la necesidad de amojonar o delimitar espacios, concretamente en los llamados terrenos comunales, el *saltus* o el monte. En Navarra se dieron complejas formas de aprovechamiento de estos espacios, como los faceros (terrenos aprovechados conjuntamente por más de un municipio o aldea). En definitiva, casi todas las aldeas de la Navarra nuclear o primordial contaron desde tiempo inmemorial con un *ager* y con un *saltus*, y por lo tanto poseían unos términos comunales propios –seguramente delimitados de un modo un tanto laxo–, antes de la existencia de un poder soberano en la zona.

La historiografía coincide en afirmar que los montes del reino de Navarra en la Edad Media pertenecían al rey[154]. En esta línea se ha considerado la propiedad del monte o de todo aquel terreno que no tenía un propietario privado, como una especie de "iure regalia" que convertía los baldíos en propiedad regia. Esta idea fue aparentemente llevada a la práctica a lo largo de los siglos XIV y XV,

151. A. FLORISTÁN SAMANES, *Geografía de Navarra. Los hombres*, 1, p. 35.
152. Este tipo de aldea predominaba en las cuencas intrapirenaicas, como ha demostrado A. ZABALZA para la cuenca de Lumbier-Aoiz [*Aldeas y campesinos...*, pp. 53-94].
153. Son especialmente interesantes las apreciaciones de L. J. FORTÚN a propósito de los *terminum* de las villas del señorío de Leire, con una valoración de su extensión que promediaba las 479,4 has por villa. También resultan clarificadoras las apreciaciones sobre el paisaje de la villa, dividido entre el caserío, el espacio cultivado y el espacio inculto o *saltus* [*Leire, un señorío monástico...*, pp. 499-519].
154. Según J. ZABALO, el rey se reservaba la propiedad de los montes y bosques, salvo los que concedía en señorío [*La administración...*, p. 162]. R. GARCÍA ARANCÓN sigue esa misma línea de interpretación, afirmando que "el rey es propietario de los montes y cobra impuestos por su utilización" [*Teobaldo II de Navarra (1253-1279)...*, pp. 199-200]. S. HERREROS afirma que "dentro de la reserva señorial se incluían los montes y bosques" [*Las tierras navarras...*, p. 261]. No obstante ninguno de los tres autores justifica tal afirmación en torno a una normativa concreta. La profesora R. GARCÍA ARANCÓN se limita a afirmar que los derechos del monarca sobre los montes eran discutidos por los concejos, con referencia al monte de Aldaiturri, donde el rey todavía poseía algunos derechos en 1328, a pesar de la sentencia favorable a los concejos de Iriberri, Iracheta y Uzquita de 1254 [L. J. FORTÚN, "Colección de fueros menores...", nº 106]. En esta misma línea se expresaba J. YANGUAS Y MIRANDA, *Diccionario de antigüedades...*, t. II, p. 615. Y en este mismo sentido, sobre épocas anteriores, ver C. LALIENA, *La formación del Estado...*, p. 220.

pues parecía existir la conciencia por parte del rey de que los montes le pertenecían, de que constituían una "regalía", no formulada explícitamente en ningún corpus normativo, eso sí. Por ejemplo, en 1362 el rey Carlos II ordenaba a los concejos de los valles de Arce, Erro y Aézcoa, que acarreasen carbón y madera a la mina de Urrobi según lo ordenase su "maestro de las minas", Brace de Florencia[155]. A comienzos del siglo XV el minero alemán Henrich Petrelanch recibió la licencia para extraer mineral de plata y cobre en todo el reino de Navarra, junto con el derecho de cortar toda la madera necesaria para la fundición de los minerales[156]. De facto, parece por tanto, que los reyes Carlos II y Carlos III tenían la potestad de conceder licencias de explotación de los bosques de todo el reino.

¿Qué aporta la legislación navarra al respecto? El Fuero General de Navarra no sanciona la fórmula recogida por la historiografía. Es más, los títulos dedicados a "los pastos" y "la tala de árboles" invitan a una mayor confusión, pues hablan de los "términos de las villas" o términos municipales, de los puertos o montes extraños a las villas, y de "montes vedados"[157].

Abundando en este asunto, en 1331 Felipe III se dirigía a los concejos de Azanza, Echauri e Izcue, diciéndoles que "fue dada sentencia", por la cual la sierra de Sarvil "pertenece al rey de Navarra", sin parte de ningún concejo vecino[158]. Esta forma de expresarse del monarca invita a pensar obviamente, que existían otros montes que no pertenecían al rey. Años más tarde, en 1340 los reformadores del reino enviados por los reyes informaban a Felipe III de los grandes "provechos y emolumentos" que podría obtener la corona de los bosques de la tierra de Osés, en Ultrapuertos, pues las gentes del país los explotaban a voluntad contraviniendo los derechos reales[159]. El contencioso con los habitantes de las tierras de Osés fue trasladado al procurador, para que aquellos, y no el rey, demostrasen los derechos que poseían sobre los bosques. En caso contrario, se supondría que la razón asistía al rey.

155. AGN, Comptos, Caj. 15, nº 87, fol. 1. Ver Í. MUGUETA, "Minería cuproargentífera...", pp. 417-418.
156. F. IDOATE, "Un formulario de la cancillería...", pp. 460-462.
157. J. UTRILLA, *El Fuero General...*, II, pp. 177 y 186 [Libro VI, Tít. I, Cap. 16; y Tít. II, Cap. 6].
158. AGN, Comptos, Caj. 7, nº 14, 15 y 16 [Mª D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra (1322-1349)*, I, nº 69, 70 y 71].
159. "Pour tant comme touche les forests pour les quelles vint l'euesque de Bayonne deuers nous a Saint Jehan des Pors et nous monstrer et aussi l'auoit monstre au roy comme il disoit *les grans proufiz et emolumenz qui le pouoient venir en plusieurs maneres des forests et terres du pays des quelles molt petit sont venuz au temps passe par ce que pour ou riens en a l'en exploitent et pour deffaut de la garde qui n'y a este les ont destruiz les genz du pays, use et explete a leur volente*. Et tant si longuement qu'il veulent doner que a euls appartiennent et que le roy n'y a aucun droit fors en la quante. Et pour la garde qui y este mise de par le roy nous firent supplie les habitants de la terre d'Osses en defaut la dite garde et a euls appartenir, pour la quelle periuir et demonstrer leur droit fut certain jour assigne et la dite supplication baille au procureur pour la defender et garder le droit du seigneur de quoy n'a puis este fait" [AGN, Papeles Sueltos, Leg. 2, Capt. 5; Mª D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra (1322-1349)*, I, nº 135, p. 231]. No obstante el rey percibía derechos sobre la tala de árboles en los bosques de Osés al menos desde 1330 [AGN, Comptos, Reg. 26, fol. 307v].

A lo largo de la historia se produjeron pleitos por el control de distintos montes, algunos de teórica propiedad regia, como ocurrió con las Bardenas Reales hasta 1930[160]. La realidad es que sobre estos terrenos convergieron derechos diferentes en virtud de cesiones, traspasos, intercambios, y acuerdos variados. En la actualidad su propiedad corresponde a los propios concejos en la mayor parte de los casos, pues se trata bien de terrenos comunales de los que pueden disfrutar todos los vecinos, bien de facerías o comunidades faceras (terrenos disfrutados por varios concejos o municipios)[161]. Pero en época moderna –y por tanto seguramente también en la Edad Media–, el rey tuvo montes en propiedad; en 1866 la corona española cedió al Estado el dominio de varios montes navarros: Aézcoa, Quinto Real, Erreguena, Legua Acotada y La Cuestión en la merindad de Sangüesa, Urbasa, Andía y La Planilla en la de Estella, y Aralar en la de Pamplona[162]. Sin embargo, en la documentación medieval a penas se puede entrever el tipo de propiedad real ejercida sobre estos montes, o mejor dicho, el tipo de aprovechamiento ostentado por la corona y vedado para el común de la población navarra.

Con todo lo dicho hasta el momento, aun falta por definir el objeto del estudio en este capítulo: el monte. El monte (en la documentación *mont*, *mons*, *montem*, *montibus*, *montum* o *nemoris*), es un terreno virgen, de vegetación natural, no necesariamente boscosa[163].

Jurídicamente el Fuero General de Navarra parece realizar una distinción que quizás pueda servir para entender la problemática planteada hasta el momento. El capítulo 16 del título dedicado a "los pastos" distingue entre "término de la villa" y "término del puerto", o del monte, para cuya delimitación la normativa establece un curioso procedimiento –bastante impreciso–, basado en la suelta del ganado en los pastos durante una sola jornada[164].

También en algunas de las concesiones de privilegios (en el fuero de Laguardia, por ejemplo), se entregó al concejo todo el término de la villa "sin distinguir *eremum* o *populatum*", es decir, *saltus* o *ager*[165]. Otras villas, como Ta-

160. M. Mª RAZQUIN, *Régimen jurídico-administrativo...*, pp. 62-107; ver también J. YANGUAS Y MIRANDA, *Diccionario de antigüedades...*, pp. 618-623.
161. Sobre estas cuestiones últimamente se está trabajando en la Universidad de Navarra; ver M. GALÁN y A. ZUBIRI, "La trascendencia social de los denominados *faceros*...", pp. 417-424 y 459-469.
162. A. FLORISTÁN SAMANES, *Geografía de Navarra. Los hombres*, 1, p. 44. En la Edad Media, a buen seguro, existieron otros montes de propiedad real, como las sierras de Alaiz y Sarvil.
163. Ver E. RAMÍREZ VAQUERO, "Léxico de los recursos naturales...", pp. 479-482.
164. L. J. FORTÚN señala que "el término concejil de cada lugar se definía simbólicamente por una circunferencia cuyo máximo radio es la distancia de ida y vuelta que una persona puede recorrer a pie saliendo del lugar y regresando durante el día". Los términos de las villas pertenecientes al monasterio de Leire no superaban, en general, las 479,4 has aunque algunos casos concretos (cuatro nada más) sobrepasaban las 1.000 has gracias a amplios pastizales [*Leire, un señorío...*, pp. 503-507 y 590-591].
165. L. J. FORTÚN, "El fuero de Logroño y su difusión", en *GAN*, p. 75.

falla y Olite, vieron delimitado su término por expresa mención del rey[166]. Incluso en algunos casos conocemos el arrendamiento de nuevos terrenos en el término de una villa, como el de Murillo el Fruto, entregados por el rey (1265), porque los habitantes de aquel lugar no podían sostener sus economías sin la explotación del término de la villa hasta donde se unía con los términos concejiles de Santacara y Carcastillo[167]. En el fuero de Echarri-Aranaz (1312), el rey concedía la posibilidad de roturar el término de la villa y de aprovechar los montes del rey para obtener pasto y leña, disposiciones que hubo de matizar dos años después, explicando que las roturaciones las podían realizar sólo en "vuestros terminos propios [...] ata los montes del rey". En el fuero de unificación de pechas de Leiza y Areso, el rey indicaba que si los propietarios de puercos de la villa no tenían pastos dentro de la propia villa, podían llevarlos a pastar a "sus tierras" sin pagar el quinto correspondiente[168]. En suma, parece que los concejos, bien en virtud del aprovechamiento inmemorial del monte, bien por compra o por la cesión de los derechos reales sobre él, incluso desde la misma fundación de la comunidad, contaron con un "término" que permitía un aprovechamiento ganadero y forestal de tipo comunal. Este término o bien fue delimitado específicamente por una normativa regia, o poco a poco se iría concretando con métodos más precisos que aquel de la suelta de ganado, reflejado en el Fuero General.

Se podría pensar –quizás– que a partir de algún momento del siglo XIV se empezó a generalizar la idea de que los montes que pertenecían al rey eran aquellos que quedaban fuera de los términos municipales o concejiles, los que no tenían un titular privado (es decir, los que no fueron objeto de donaciones, compraventas o permutas realizadas entre la corona y propietarios privados a lo largo del tiempo). En los siglos XIV y XV algunos de estos derechos de la corona se fueron enajenando, hasta que sólo los montes señalados más arriba permanecieron bajo la "mano regia" (hasta el año 1866). A falta de una normativa clara, no parece que por el momento se pueda hablar de una propiedad real sobre el conjunto de los montes navarros, ni tampoco de un derecho regaliano sobre los bienes no sujetos a una propiedad privada. Desde luego la existencia de comunales y faceros proviene de época medieval, lo que excluiría la posibilidad de creer en la pertenencia de todos los montes al realengo, o en una hipotética cesión de unos derechos teóricamente regalianos (sería por tanto una cesión de derechos derivados de la privativa *potestas regia*) a las comunidades campesinas o a manos privadas[169].

166. El fuero de Olite se puede ver en J. Mª LACARRA y Á. J. MARTÍN DUQUE, *Fueros derivados de Jaca. 1*..., nº 3 [Al respecto ver Á. J. MARTÍN DUQUE, "El fenómeno urbano...", pp. 744-745]; y la concesión de su término a la villa de Tafalla, en L. J. FORTÚN, "Colección de fueros menores...", nº 108.
167. L. J. FORTÚN, "Colección de fueros menores...", nº 116.
168. "Et, si non habuerint pasturam in Leiza nec in Aresso, illos de Leiza et de Areso leuent ad pasturam suos porcos ubicumque inuenerint pasturam in meam terram..." [L. J. FORTÚN, "Colección de fueros menores...", 1, nº 37, 148 y 151].
169. Existen cesiones de pastos en el Pirineo de los reyes a centros monásticos desde el siglo XI. Por ejemplo, los 7 cubilares entregados a la Colegiata de Roncesvalles desde 1058 en el pico de Ori y la sierra de Abodi. Los cubilares constituían una forma de explotación de pastos en torno a un corral o borda que permitía el disfrute de los terrenos comunales colindantes [L. J. FORTÚN, *Leire, un señorío*..., pp. 608-613].

La realidad de estos años parece ser la división del monte y de sus aprovechamientos en torno a una compleja maraña de derechos que se complementaban e incluso chocaban entre sí, y donde los derechos reales variaban según la geografía y los vaivenes históricos de unos terrenos tratados de hecho –por parte de la corona–, de modo similar a las piezas de cultivo del patrimonio (es decir, fueron derechos y terrenos comprados, vendidos, intercambiados y donados)[170]. Además, las comunidades rurales y urbanas, instaladas tiempo atrás sobre terrenos del rey, contaron por concesión regia o acaso por derecho consuetudinariamente adquirido, con términos municipales propios que, en calgunos casos, limitaban entre sí, sin dejar un resquicio o una franja de terreno a intermedios pastizales de titularidad regia o –por decirlo de otro modo– a breves "extremaduras de realengo". Especialemte en el norte del reino habrían existido eso sí, montes de titularidad regia, cuyos terrenos escapaban al control de cualquier concejo. Por lo demás, sería interesante conocer si las pequeñas comunidades pecheras de las cuencas intrapirenaicas contaron con una autonomía de su "término" similar a la de los concejos urbanos –o a la de villas pecheras con privilegios más desarrollados–, puesto que, en este caso sí, parece comprensible una intromisión del rey en los montes y pasto de los términos de las villas pecheras, "sus villas" en definitiva.

Si en 1331, como se ha dicho, Felipe III reivindicaba sus derechos sobre la sierra de Sarvil, en 1340 la política real potenció su interés por la protección de sus derechos sobre montes y baldíos. Este impulso coincidió con la llegada de los reformadores enviados por Felipe III, junto a la ofensiva regalista encarnada especialmente por el procurador Jacques Licras, el reformador Jean de Fresnoy, y sus enfrentamientos con el obispo pamplonés. En este clima de reforma administrativa, y de toma de decisiones innovadoras –como se verá más adelante al tratar de estas cuestiones–, no extraña que los reformadores buscasen nuevas fórmulas para acrecentar el patrimonio del rey, y que comenzasen a obligar a las comunidades locales a mostrar los derechos con que contaban para la explotación de montes, pastos y baldíos. Esta manera de actuar supone un salto cualitativo, seguramente nada ingenuo y quizás sostenido por sólidos principios teóricos en materia jurídica[171]. No obstante, entre 1328 y 1349 no se han podido documentar casos similares a los encontrados para los reinados de Carlos II y Carlos III, quienes aparentemente dispusieron a su antojo de los recursos naturales del reino, y concedieron licencias para la explotación de yacimientos minerales y bosques, acaso como consecuencia de la recepción de principios jurídicos innovadores cuyo germen pudiera vislumbrarse en ciertas actuaciones de los reformadores y del procurador Jacques Licras desde 1340.

170. Así lo estima L. J. FORTÚN, "Espacio rural y estructuras...", pp. 149-150.
171. De esta problemática se tratará en el capítulo dedicado a los derechos "genéticamente públicos o regalías".

b) Aprovechamientos ganaderos y forestales (1328-1349)

El aprovechamiento básico del monte era el ganadero: el pasto[172]. También se produjeron roturaciones de terrenos boscosos en momentos concretos (aunque la acidez de sus suelos habría provocado tempranos abandonos de esas tierras), y actividades diversas que aprovechaban los recursos del bosque, como la caza, la tala de árboles o la utilización de los helechales, también para la ganadería[173]. La imbricación de las aldeas con el monte en virtud de estos aprovechamientos –básicos para la supervivencia de las comarcas situadas en terrenos menos favorecidos para el cultivo– permitía a los monarcas la obtención de recursos económicos. Como se ha dicho, resultaría imposible cartografiar la "propiedad regia" en el *saltus* navarro, o dicho de otro modo, los terrenos sobre los que la corona navarra poseía derechos ganaderos y forestales. Había que intentar, por tanto, seleccionar de entre los libros de cuentas aquellos asientos referidos al pastoreo, a la venta de madera de los bosques reales o al aprovechamiento de aguas para el ganado. Los ingresos efectivos reflejados en los libros de cuentas son acaso los únicos indicadores válidos para conocer la explotación de los montes navarros por parte de la corona y, por lo tanto, de los derechos que hicieron valer frente a los habitantes del reino.

En primer lugar hay que advertir que algunos de los prados, herbáticos, sotos o garenas que poseía el rey de Navarra se encontraban arrendados, muchas veces junto a piezas de cultivo e incluso rentas solariegas. Por este motivo no resulta posible determinar las cantidades totales que en el reino de Navarra supusieron este tipo de aprovechamientos. Los arrendamientos de pastos se tratarán en otro capítulo, junto al conjunto de arrendamientos de todo el patrimonio. Se ha procedido de este modo debido a la imposibilidad de diferenciar las cantidades entregadas en virtud de estos aprovechamientos y del resto de derechos arrendados junto a ellos. Por el momento se han seleccionado en este capítulo los ingresos cobrados de forma exenta (no arrendados), procedentes de bosques, prados, herbáticos, sotos, garenas, pastoreo, riego, caza y pesca.

Concretando ya en torno a la documentación contable, los derechos habituales fueron los de riego en el término de Valpertuna, en Tudela[174]; los de pasto, tala de madera y venta de carbón en la bardena de Sancho Abarca[175]; el tributo del quinto de los bosques de Lalanz, en los términos municipales de Lapoblación y Aguilar de Codés[176] (merindad de Estella); los derechos sobre el

172. Ver E. RAMÍREZ VAQUERO, "Léxico de los recursos naturales...", pp. 483-486 y pp. 491-497. Voces como *padul*, *pastura*, *prado*, *bustales*, *bustaliza*, *busto* o *defessa* hacen referencia a distintos terrenos de pastoreo.
173. A. FLORISTÁN SAMANES, *Geografía de Navarra. Los hombres*, 1, pp. 39-44; y A. FLORISTÁN IMÍZCOZ, *La merindad de Estella en la Edad Moderna...*, pp. 214-233.
174. AGN, Comptos, Reg. 24, fol. 5v; Reg. 26, fol. 253r; Reg. 34, fol. 18r; Caj. 8, nº 6, fol. 5r; Reg. 48, fol. 12r; y Reg. 57, fol. 10r.
175. Ibídem, Reg. 26, fol. 246r; Reg. 34, fol. 5v; Caj. 8, nº 6, fols. 2r y 31r; Reg. 48, fols. 3v, 4r y 71r; y Reg. 57, fols. 3v, 4r y 78v.
176. Ibídem, Reg. 24, fol. 50v; Reg. 26, fol. 298r; Reg. 34, fol. 88v; Caj. 8, nº 6, fol. 31r; Reg. 48, fol. 71r; Reg. 57, fol. 78v.

pasto y la madera de la sierra de Alaiz[177], los herbáticos y derechos de pesca en el valle de Santesteban[178], los derechos sobre la tala de leña en los bosques de Osés (Ultrapuertos)[179], los ingresos provenientes de la cabaña del rey (*erretelia*)[180] y por último la cuantiosa quinta de los puercos o *eyurdea*, de las merindades de Pamplona y Sangüesa, y de las tierras de Ultrapuertos, de la que se tratará con más detalle.

Existían otros derechos de menor importancia cuantitativa sobre los vedados de algunos concejos aislados (Raondo[181], Unciti, Cascante, Corella y Cintruénigo[182]), sobre la caza (Caparroso)[183], y otros de carácter arcaizante y aparentemente ganadero, como la entrega anual de quesos y mantecas en el valle de Erro[184]. Por último, en 1339 se pagaron 63 libras, 10 sueldos y 9 dineros por ciertos derechos de riego sobre el río Aragón[185], una cantidad muy elevada sobre la que no se han encontrado más datos.

En cuanto a los derechos de este tipo que se entregan en especie, sólo cabe señalar la contabilidad de las vacas de la cabaña del rey, junto a un derecho de mayor interés, como es el *beal*, *beyal* o *boyal*, pagado en trigo, y que se analizará más adelante.

Los ingresos más llamativos por aprovechamiento de montes corresponden a la ya citada venta de los derechos de pasto, de tala y extracción de piedra en la sierra de Sarvil, a los concejos de Azanza, Echauri e Izcue (1331). Por todo ello los tres concejos se comprometieron a pagar al rey 700 libras en varios plazos (300 libras Azanza y Echauri, y 100 libras el concejo de Izcue)[186]. La venta de los derechos sobre la sierra de Sarvil fue por lo tanto un pingüe negocio para los reyes, que con ello se evitaban el cobro de unas rentas de difícil recaudación.

c) Quinta de los puercos o eyurdea

El ganado porcino de las merindades más septentrionales debió de permitir el desarrollo de una actividad económica de cierta importancia. Los pastos

177. AGN, Comptos, Reg. 24, fol. 64r; Reg. 26, fol. 265v; Reg. 34, fol. 35r; Caj. 8, nº 6, fol. 14r; Reg. 48, fol. 32r; y Reg. 57, fol. 32v.
178. Ibídem, Reg. 24, fol. 24r; Reg. 26, fol. 273r; Reg. 34, fol. 47r; Caj. 8, nº 6, fol. 18r; Reg. 48, fol. 43r; y Reg. 57, fol. 44v.
179. Ibídem, Reg. 26, fol. 307v; Reg. 34, fol. 110r; y Caj. 8, nº 6, fol. 38r.
180. Ibídem, Reg. 34, fol. 112v; Caj. 8, nº 6, fol. 40r; Reg. 57, fol. 10r; y Reg. 60, fol. 278r.
181. Ibídem, Reg. 26, fol. 265r-v; Reg. 34, fol. 35r; Reg. 48, fol. 32r; Reg. 57, fol. 32r; y Reg. 57, fol. 32r.
182. Ibídem, Reg. 26, fols. 244v y 245r.
183. Ibídem, Reg. 34, fol. 5r.
184. Ibídem, Reg. 24, fol. 14v; Reg. 26, fol. 263v; Reg. 34, fol. 33r; Reg. 35, fol. 34r; Caj. 8, nº 6, fol. 13r; y Reg. 57, fol. 29v.
185. Ibídem, Caj. 8, nº 7, fol. 1r.
186. Mª D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra (1322-1349) I...*, nº 69, 70 y 71 [AGN, Comptos, Caj. 7, nº 16; Caj. 7, nº 15; y Caj. 7, nº 14]. La recaudación de las cantidades a pagar por estas localidades comenzó en 1331 [Ibídem, Caj. 6, nº 26, fol. 1r] y debió de continuar en el año siguiente, para el que no hay datos. En 1331 cada uno de los tres concejos pagó 50 libras por el primero de los términos establecidos (el de Navidad) para cumplimentar las cantidades totales.

para este ganado se encontraban muchas veces en altitudes elevadas, como en las sierras de Aralar, Urbasa y Andía, donde los cerdos eran objetivo de algunas de las razzias de los malhechores que poblaban la frontera guipuzcoana. Los derechos por el pastoreo del ganado porcino se percibieron en las merindades de Pamplona y Sangüesa, y en las tierras de Ultrapuertos (en concreto en las comarcas de Cisa, Arbeloa, Osés, Yoldi y Armendáriz).

La quinta de los puercos o *eyurdea*[187] se ha entendido hasta el momento como un canon percibido por el rey por la utilización de sus pastos, consistente en la entrega de un quinto del rebaño[188]. En este trabajo no se cuenta con informaciones definitivas que permitan contradecir este aserto, aunque sí cabe plantear algunas dudas de fondo. A lo largo de este capítulo se viene insistiendo en la imposibilidad de concretar la propiedad regia sobre ningún monte (a excepción de la sierra de Sarvil). Sólo ha sido posible determinar la existencia derechos dispersos geográficamente percibidos sobre actividades variadas. Los pastos naturales del ganado porcino en Navarra se encontraban preferentemente en lugares como las sierras de Urbasa y Andía, montes sobre los que quizás el rey de Navarra ejercía un control efectivo desde época temprana, aunque no sea posible constatarlo por medio de ningún diploma concreto (más adelante, a partir del siglo XV, sí se concretaría el derecho de propiedad sobre estos montes).

No obstante, en origen pudo tratarse de un derecho personal cobrado sobre la población dependiente del rey[189], y no un pago en virtud de la utilización de unos pastos cuya propiedad quizás no estuviese claramente definida y sobre los que quizás, convergían derechos distintos[190]. Esta hipótesis vendría reafirmada por la exención de los hidalgos del pago de quintas, expresada específicamente el Fuero General[191]. No obstante, no es posible conocer con certeza los orígenes de un derecho aparentemente muy antiguo, y que

187. Del euskera, se refiere a la 'pecha medieval que consistía en dar al señor la quinta parte de los frutos recogidos o del botín conquistado. (...) Cabe considerar la relación del vocablo con *urde*, documentado en La Rioja en el siglo XI con el significado de jabalí' [E. RAMÍREZ VAQUERO, "Léxico de los recusos naturales...", p. 517].

188. Mª R. GARCÍA ARANCÓN, *Teobaldo II de Navarra (1253-1270)...*, p. 203.

189. La profesora E. RAMÍREZ VAQUERO define la eyurdea como 'pecha medieval' ["Léxico de los recursos naturales...", p. 517].

190. En algunos fueros menores, de hecho, se legisla el pago del quinto de los puercos. Por ejemplo en las villas de Leiza y de Areso o en el valle de Larráun, los propietarios de puercos que querían llevar sus rebaños fuera de los términos municipales y los conducían a los montes del rey quedaban exentos del pago del quinto, pero si los rebaños que llevaban eran de vecinos de otras villas, entonces sí debían pagar el quinto al rey [L. J. FORTÚN, "Colección de fueros menores...", I, pp. 331-335 (nº 37 y 39)].

191. J. UTRILLA, *El Fuero General...*, t. II, pp. 178-181. Los capítulos 18 a 21 del título dedicado a "los pastos" se refieren a la forma de pagar la "quinta de los puercos", y a la exención de los hidalgos, quienes podían llevar a pastar a sus cerdos y a sesenta cerdos más sin someterse al pago de ninguna carga. Distintas versiones de estos capítulos, recogidas en manuscritos distintos del Fuero General, se pueden encontrar en E. RAMÍREZ VAQUERO, "Léxico de los recursos naturales...", p. 516.

aparece en la documentación contable desde los primeros libros de cuentas conservados.

La recaudación de la *eyurdea* correspondía a bailes y merinos, quienes –dice el Fuero General–, acudían a "las montañas donde están los puercos" entre el 11 de noviembre (San Martín), y el 30 de noviembre (San Andrés). Los ingresos proporcionados a la corona fueron muy importantes en los primeros años, aunque su relevancia descendió a lo largo del reinado. En 1329 se llegaron a ingresar 225 libras por este concepto, en 1334, 146 libras, en 1339, 50 libras, y en 1347, 58 libras[192]. Para los años 1330 y 1343 la documentación informa de que no pastaron cerdos "extraños", por lo que no se cobró cantidad alguna.

d) La cabaña del rey o erretelia

En las tierras de Ultrapuertos el rey contaba con una cabaña vacuna de su propiedad, cuya guarda se encargaba bien a unos vaqueros asalariados, bien a un arrendatario, como ocurrió hasta 1342. La presencia de vaqueros del rey en las tierras de Ultrapuertos se documenta al menos desde 1266. La cabaña real, llamada también *erretelia*, ocasionaba numerosos gastos, entre los cuales destacaban los salarios del guarda y de sus compañeros, encargados de impedir los abundantes robos que se producían y los ataques de animales salvajes (lobos). El arrendamiento de la cabaña real se estableció en torno a las 40 o 50 libras anuales desde 1329, cuando fue concedida a varias personas en compensación por los servicios prestados al rey. En 1342, muerto Bernardo Gascón, su beneficiario, la custodia de la cabaña real fue encomendada a Guillermo Arnaldo, señor de Irumberri, que rendía cuentas de sus actividades ante la tesorería[193].

Las reses permanecían estabuladas desde el día de San Martín (11 de noviembre) hasta terminar el invierno, lo que ocasionaba abundantes gastos de alimentación del ganado y de mantenimiento de instalaciones adecuadas. Parece que la sede habitual de estos rebaños se puede situar en las tierras de Arbeloa, en los pastos de Gararreguia, que pertenecían al rey[194]. Al parecer contaban con lugares específicos para su alimentación, en terrenos del rey que eran utilizados por otros rebaños pagando un canon de 2 sueldos por vaca[195].

192. AGN, Comptos, Reg. 24, fol. 26r; Reg. 34, fols. 35r y 49r; Caj. 8, nº 6, fol. 19r; y Reg. 57, fol. 48v.
193. Sobre todas estas cuestiones ver S. HERREROS, *Las tierras navarras...*, pp. 263-264.
194. AGN, Comptos, Reg. 45, fol. 261r.
195. La mayor parte de los ingresos de esta "cabaña del rey" procedían de la utilización por otros ganados de terrenos que pertenecían al rey, y que eran utilizados además para el apacentamiento de sus propias reses. Entre los lugares utilizados por la cabaña del rey se citan los herbajes de Gararreguia, en la tierra de Arbeloa, los herbajes de verano del valle de Erro, y la bustaliza de Sagarceta en la comarca de Cisa. Estos dos últimos terrenos fueron vendidos en 1342 [AGN, Comptos, nº 45, fol. 261r].

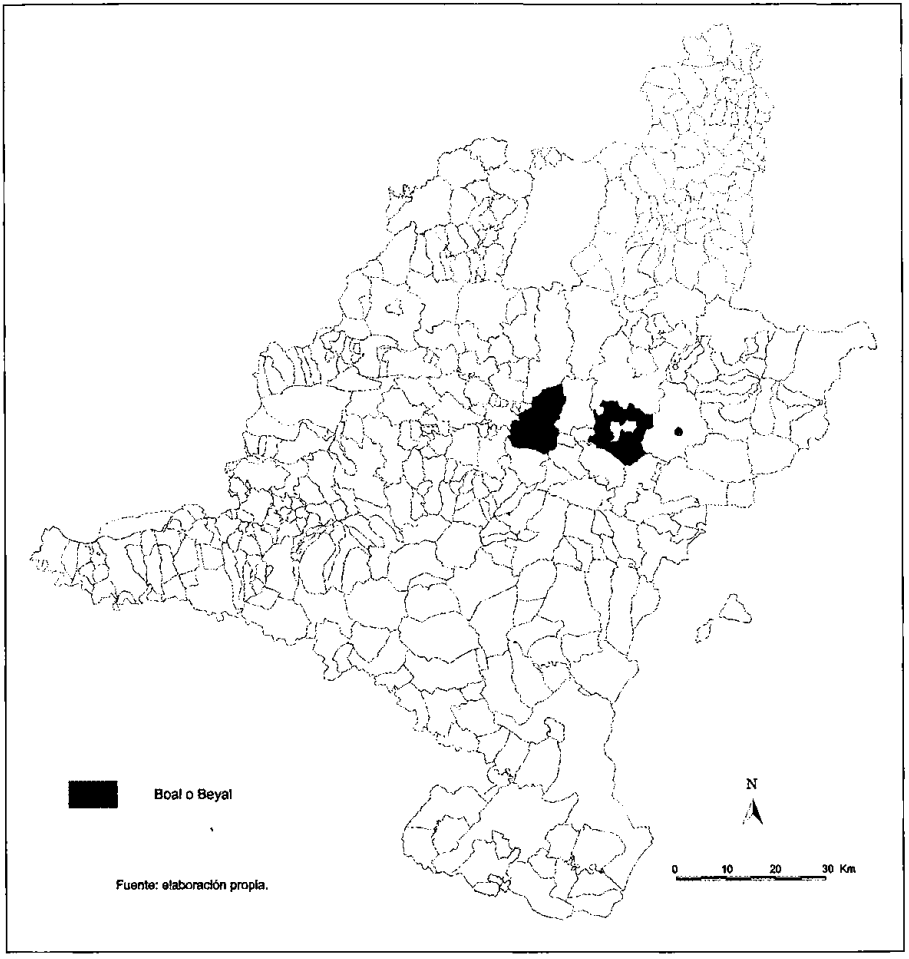
En 1343 y 1347 la *erretelia* aportó los ingresos más importantes, con 60 libras. Esta elevada cantidad quizás se debiera a la venta de algunas reses, aunque no es posible conocerlo con seguridad, pues no se conservan las cuentas de este arrendamiento[196]. En 1343 los ingresos de la cabaña del rey se contaron en especie, sumándose 31 vacas[197]. En años anteriores no existían ingresos por este concepto, y se señalaba que Bernardo Gascón, sargento de armas, disponía de esos ingresos a vida por donación del rey[198].

e) Boal, boyal o beyal

El último derecho de este tipo percibido de manera constante por la corona es el llamado *beyal*, *boyal* o *boal*[199], que parece aludir a una forma de tasar el pastoreo de los bueyes[200]. La presencia de bueyes en los campos como fuerza de tiro para el arrastre de arados obligaba a su alimentación, quizás de forma habitual en los pastos comunales de las villas. Por tanto este derecho no recaía sobre sectores eminentemente ganaderos, al contrario que la eyurdea, sino que sería un derecho a percibir sobre campesinos de realengo dedicados a la agricultura. De hecho, su pago se realizaba exclusivamente en trigo, en lugares que además pagaban su correspondiente pecha. Geográficamente afectaba a casi una veintena de villas de la merindad de Sangüesa, distribuidas entre los valles de Elorz, Egüés, Arce, Lónguida y Urraúl. En su mayor parte las cantidades entregadas rondaban la cifra de un cahíz de trigo, y sólo la villa de Zulueta, en el valle de Elorz, destacaba con la cifra de 2 cahíces y medio en virtud del boyal[201]. En ocasiones se menciona el hecho de que este derecho era "beyal o boyal tasado", lo que se comprueba en efecto, por la regularidad de las recaudaciones (casi siempre era una cantidad fija que se mantenía a lo largo de los años). Las únicas variaciones en el pago de estos derechos respondían a la despoblación de la aldea o a rebajas forzadas por su empobrecimiento. En Andrequiáin (valle de Elorz), por ejemplo, en 1329 ya no se pagaba beyal por causa de la despoblación. En Ustárroz (valle de Egüés) tampoco se cobraba cantidad alguna desde 1329 debido a la pobreza de sus habitantes[202].

196. AGN, Comptos, Reg. 48, fol. 85r; y Reg. 57, fol. 97r.
197. Ibídem, Reg. 48, fol. 86r.
198. Ibídem, Reg. 34, fol. 112v.
199. Boyeral o boyal es un término relativo a los bueyes. "La palabra general es *boyal*, 'dehesas o prados comunales donde el vecindario de un pueblo suelta o apacienta sus ganados, aunque estos no sean vacunos'. En ámbito aragonés se documenta boalar como adj. 'dehesa boyal' o de bueyes". Boyal "puede entenderse como el conjunto de bueyes" [E. RAMÍREZ VAQUERO, "Léxico de los recursos naturales...", pp. 463-464].
200. Así lo creen también, aunque sin encontrar certezas, J. ZABALO y Mª R. GARCÍA ARANCÓN [*La administración...*, p. 184; y *Teobaldo II de Navarra (1253-1270)...*, p. 184].
201. AGN, Comptos, Reg. 24, fol. 101v; Reg. 26, fol. 366r; Reg. 34, fol. 205r; Caj. 8, nº 8, fol. 4r; Reg. 48, fol. 109r; Reg. 57, fol. 114r; y Reg. 60, fol. 80v.
202. Ibídem, Reg. 24, fol. 109v.

MAPA 9
Lugares donde se recaudaban "boales" o "beyales"



El hecho de que fuera un derecho tasado hizo que la cantidad que aportaba a las arcas reales prácticamente no descendiese a lo largo de los años. La suma total de *beyales* o *boales* rondó en torno a los 20 cahíces en todas las anualidades. La única variación notoria corresponde a la villa de Jandoáin (valle de Lónguida), que en 1329 y 1330 pagaba 1 robo, y en 1334 recibió la exención del pago de este derecho debido a su estado de miseria[203]. Eso sí, en 1349, aparentemente debido a la incidencia de la peste, se registraron dos nuevas ausencias en el pago de *boyales*, las villas de Ezcay y Equie, en el valle de Lónguida.

203. AGN, Comptos, Reg. 24, fol. 102v; Reg. 26, fol. 367r; y Reg. 34, fol. 206r.

A partir de los datos e interpretaciones expuestas, se impone realizar una recapitulación y una exposición de los datos extraídos. Hasta el momento se ha pretendido demostrar que Juana II y Felipe III contaron con derechos de muy diverso tipo sobre propiedades y actividades ganaderas y forestales. No se ha podido demostrar la propiedad regia sobre los montes del reino, tan sólo algunas concretas como la sierra de Sarvil (enajenada desde 1331), y derechos aislados repartidos por todo el reino. La posibilidad de que los montes que quedaban fuera de los términos de las comunidades locales fueran propiedad del rey no ha podido ser descartada, aunque la legislación no aporta informaciones al respecto. Puede intuirse desde 1340 un cambio en la política de explotación de los montes, a partir de la llegada a Navarra de los reformadores enviados por Felipe III. La disputa por la propiedad de los montes de la tierra de Osés, junto a la preocupación por la explotación del subsuelo (minas), indica una atención preferente de la monarquía sobre los recursos naturales desde 1340. Quizás se trató de una nueva política y de una ofensiva ideológica que se pudo observar a todos los niveles, una vez que se había asentado el poder de la nueva dinastía tras los primeros diez años de gobierno. Sea como fuere, parece que algo cambió en la interpretación de los derechos sobre montes y pastos, pues Carlos II y Carlos III dispusieron de los montes del reino a su voluntad, y en lo sucesivo la monarquía se adueñó en plena propiedad de algunas de las montañas más importantes del reino y las conservó hasta época contemporánea.

Durante los años que nos ocupan los aprovechamientos agropecuarios aportaron cantidades que rondaron las doscientas libras, en función del rendimiento anual de la quinta de los puercos. En los años 1330 y 1343 la documentación señala la ausencia de pastoreo porcino en los montes, por lo que los ingresos descendieron a más de la mitad.

En cuanto a los ingresos en trigo por este tipo de conceptos, las cantidades fueron muy regulares, puesto que sólo se computan en este capítulo los *boales* o *beyales*, entregados en trigo y tasados. Como ya se ha dicho, las únicas variaciones en la recaudación de estos derechos provienen de las despoblaciones de algunas aldeas o de las remisiones o conmutaciones de su pago debido a la pobreza de los labradores.

Porcentualmente estos derechos suponían menos de un uno por cien de los gastos en dinero, y aun menos en las cuentas en trigo. Se puede percibir que en conjunto eran derechos tradicionales no reciclados (alguno de los cuales quizás ya había perdido su sentido originario), y que cuantitativamente constituían ingresos marginales. No resulta extraño que los reformadores enviados por los reyes en 1340 valorasen como escasos los ingresos extraídos de los bosques del reino, y que en lo sucesivo la corona intentase esgrimir nuevos argumentos para explotar de modo más eficaz sus recursos forestales y de pasto.

Bienes raíces y censos

Censos y arrendamientos son dos conceptos distintos, dos sistemas de explotación de bienes raíces, que se han agrupado bajo un solo capítulo. La corona poseía heredades extendidas por todo el reino de Navarra (tanto en suelo ur-

bano como en suelo rústico), que entregaba a distintas personas en diferentes regímenes de explotación. Casas, solares, tiendas, hornos, molinos, establos, corrales, huertos, viñas y tierras de cultivo de la corona eran explotadas por gentes de condición diversa del modo más eficaz posible para la administración (censos, arrendamientos, aparcería o enfiteusis). Como se verá más adelante, en algunos núcleos urbanos enfranquecidos el rey percibía los llamados "censos de francos", que no comportaban carga servil alguna –al contrario que la pecha– pero que permitían percibir al rey unas rentas fijas anuales sobre una población que se beneficiaba de los privilegios de un estatuto jurídico diferente al de los labradores.

En lo sucesivo, se pretende exponer por un lado, el conjunto de propiedades arrendadas en el reino, su tipología, su distribución espacial, la evolución de los contratos de explotación y su importancia cuantitativa en el seno de las cuentas del reino; por otro lado se pretenden conocer los tipos de censos que se pagaron en Navarra, su distribución geográfica, las poblaciones sobre las que recayeron y por último, también realizar una valoración cuantitativa de los ingresos que producían anualmente entre 1329 y 1347.

a) Arrendamientos

El arrendamiento era el sistema más habitual de explotación de los diversos bienes raíces que poseía el rey por toda la geografía navarra[204]. En ocasiones, ante la imposibilidad de encontrar "tributadotes" o arrendadores, se acudía al cultivo de algunas parcelas rurales a cambio de la entrega de "el cuarto" o "la mitad", contratos de los que se desconoce si el porcentaje expresado se refería al total de la cosecha[205]. Por otro lado, la antigua práctica de explotación directa de algunas tierras, parecía haber caído en desuso en 1328. Sólo la posibilidad de los censos perpetuos (especialmente en los cinturones agrícolas de algunas villas como Estella o Tudela), fue una alternativa al arrendamiento de piezas rurales o edificaciones urbanas.

Así pues, con las excepciones señaladas los arrendamientos fueron la forma preferida de explotación de tierras por parte de la corona. La duración de los contratos varió según las propiedades a las que afectaban, el momento de firma del acuerdo, y sus beneficiarios (la casuística osciló entre una duración de uno y veinte años). A cambio del aprovechamiento de los bienes raíces del rey los arrendatarios pagaban rentas en dinero o en especie, y las partes contratantes podían asumir ciertas obligaciones (como el costeo conjunto –o no – de las posibles reparaciones de un inmueble arrendado en mal estado). Al término de los periodos de arrendamiento, los bienes que quedaban libres se pregonaban públicamente y se subastaban entre los mejores postores.

204. Sobre los arrendamientos, ver L. J. FORTÚN, *Leire, un señorío...*, pp. 650-652. Este autor señala que con la transformación de la encomendación en arrendamientos desde la segunda mitad del siglo XII, "la cesión temporal de bienes se desprende del ropaje feudal que la envolvía, se desliga del concepto de encomendación personal: el arrendatario se distingue por el pago de prestaciones reales, en especie o en metálico, sin que deba añadir prestaciones de índole personal o fidelidades feudo-vasalláticas".

205. Ver F. MIRANDA, "El espacio del viñedo...", pp. 58-60.

Existieron arrendamientos menores, que recaían sobre una sola propiedad (una viña, un campo de cultivo, un prado), y otros arrendamientos más importantes, que englobaban junto al arriendo de propiedades regias, conceptos dispares como pechas, leztas, derechos de justicia... En algunas localidades se concedió el arriendo de todos los derechos detentados por el rey, lo que simplificaba la tarea de recaudación. Esta práctica fue más utilizada en algunas poblaciones de la merindad de la Ribera, y en otros núcleos de cierta importancia demográfica como Lumbier, Mongelos o Monreal, donde el sistema de arriendo eximía a los agentes reales de la costosa recaudación de una complicada gavilla de derechos extendidos por toda la villa. En dichas ocasiones no ha sido posible separar los conceptos comprendidos dentro del arriendo para computarlos aisladamente; así pues, todos ellos se han incluido y contabilizado dentro de este capítulo de bienes raíces. Aunque estos arrendamientos complejos no eran demasiado frecuentes, lo cierto es que sí eran cuantiosos, por lo que los datos pueden "desvirtuar" ligeramente los cuadros comparativos de las rentas reales[206].

Merece la pena hacer mención separada de los hornos y molinos. Estas instalaciones estuvieron sometidas a diferentes sistemas de explotación, aunque preferentemente se utilizaron el arrendamiento o la concesión de la propiedad conjunta. La clave de estos contratos estuvo –en especial para los molinos– en la responsabilidad de los gastos de rehabilitación de los edificios e instalaciones anejas[207]. Aunque en algunos fueros locales concedidos por el rey parece que se promovieron algunas disposiciones relativas al aprovechamiento de aguas, el conjunto de la legislación navarra no permite pensar en una doctrina regalista con respecto a las aguas o cursos fluviales del

206. Por ello, habrá ocasiones en las que, por ejemplo, una pecha quede englobada y contabilizada dentro del capítulo de arrendamientos, fuera por lo tanto del capítulo de las pechas. No obstante el error no ha de ser demasiado relevante, puesto que el grueso de arrendamientos corresponden a heredades e inmuebles del patrimonio, y la extensión de estos "arrendamientos complejos" se reduce a algunas villas de la merindad de la Ribera y a localidades puntuales en el resto del reino. Quizás, eso sí, los derechos percibidos sobre las aljamas de musulmanes de la merindad de la Ribera queden un tanto "escondidos" en este capítulo de bienes raíces y censos. En cualquier caso, ante la ausencia de datos, un intento de deslindar cuantitativamente unos y otros conceptos hubiera sido arbitrario e impreciso.

207. D. ALEGRÍA, *Agua y ciudad...*, p. 82. En las cuentas del gasto se menciona algunas veces el hecho de que el rey y los arrendadores debían costear a medias las reparaciones de molinos [AGN, Comptos, Reg. 48, fol. 5v]. En 1343 con motivo del arrendamiento del molino de Behorleguy, en Ultrapuertos, la administración impuso al arrendador, Pedro Sánchez de Salha de Saint Palais, las condiciones de que pagase la escritura de dos cartas públicas de arrendamiento cada año (una para el rey y otra para el arrendador), y de que costease todos los gastos de reparaciones salvo que la destrucción fuese provocada por la guerra o un incendio [AGN, Comptos, Reg. 48, fol. 87v]. Incluso hubo acuerdos en los que el rey concedía una cantidad fija por año al arrendatario para costear posibles gastos por desperfectos en las instalaciones [Ibídem, Reg. 57, fol. 71v.]. Ejemplos similares abundan en la documentación contable debido a la frecuencia con la que estas instalaciones se veían afectadas por las crecidas de los ríos.

reino[208]. De hecho, la titularidad de los molinos del reino, por ejemplo, estuvo muy atomizada[209]. Eso sí, existieron prácticas monopolísticas, como la imposibilidad de levantar presas y molinos allí donde ya existían, las cláusulas de algunos contratos que preveían la regresión de la propiedad, y algunos procesos de acaparamiento de bienes[210]. Parece, por ejemplo, que la corona intentó controlar en algunas localidades la totalidad de los molinos, pero ello debido siempre a un interés económico[211].

En ocasiones se ha entendido como un monopolio la obligación que pesaba sobre algunos labradores dependientes de moler en el molino de su señor, o la que recaía sobre pobladores de núcleos francos que no estaban exentos de la utilización de los hornos y molinos reales. En esta línea cabe interpretar la imposición de molienda en los molinos reales de San Juan de Pie de Puerto que se deduce de las ordenanzas otorgadas en 1341 por el gobernador Renaut de Pont. Ese año los arrendadores de los molinos de San Juan se quejaron de que algunos habitantes de la villa no llevaban el mijo a los molinos de rey, argumentando que el mijo no estaba sujeto a la normativa general del grano. Además, planteaban al rey la reclamación de que los vecinos de otras villas como Mongelos, Saint Palais o Garris, no llevaban el grano a los molinos reales de San Juan sino a otros de titularidad privada[212]. El gobernador atendió estas reclamaciones, aunque no ha resultado posible saber si esta normativa procedía de épocas anteriores o si formaba parte de una serie de medidas de corte "regalista" adoptadas en estos años tras la llegada al reino de los reformadores enviados por el rey. Una circunstancia similar sólo se ha podido registrar en la Navarrería de Pamplona: allí donde algunos judíos arrendaban los hornos del rey, situados en el barrio de Zurriburbu, a donde obligatoriamente debían llevar su pan a cocer los habitantes que vivían extramuros (lo mismo ocurría con los mo-

208. Ninguna alusión a la propiedad real de cursos fluviales se deduce de la lectura de los títulos V y VI del libro VI del Fuero General de Navarra [J. UTRILLA, *El Fuero General de Navarra...*, vol. II, pp. 205-214]. Sobre estas cuestiones ver D. ALEGRÍA, *Agua y ciudad...*, pp. 76-79. En esta misma línea L. J. FORTÚN indica que las aguas, ríos o fuentes eran elementos esenciales para la vida de las aldeas y que por lo tanto eran beneficios difíciles de materializar, definir y reflejar en un diploma, por lo que las referencias a ellos eran muy ligeras en la documentación [*Leire, un señorío monástico...*, p. 613].

209. Las órdenes religiosas contaron con sus propios molinos [Ver F. MIRANDA, *Roncesvalles...*, pp. 60-76; L. J. FORTÚN, *Leire, un señorío monástico...*, pp. 613-614], y en las tierras de Ultrapuertos hubo una gran presencia de molinos señoriales [S. HERREROS, *Las tierras navarras...*, p. 266].

210. D. ALEGRÍA, *Agua y ciudad...*, pp. 79-80. El autor añade como posible práctica monopolística "la exclusividad para otorgar licencias de construcción de molinos en virtud de una regalía de las aguas". No obstante, cabe cuestionar, como ya se ha señalado, la existencia explícita de una doctrina regalista de este tipo en Navarra.

211. En Estella, por ejemplo, se detecta un intento de la corona por controlar los recursos hidráulicos de la villa, y más en concreto los molinos y la tintorería [D. ALEGRÍA, *Agua y ciudad...*, pp. 277-278].

212. Esta problemática que se produjo en Ultrapuertos en torno a 1341 se trata en L. J. FORTÚN, "Las ordenanzas de Ultrapuertos...", pp. 271-272 [AGN, Comptos, Papeles Sueltos, Leg. 2, carp. 6]; y S. HERREROS, *Las tierras navarras...*, p. 266.

linos reales). Parece que no se cumplía esta obligación, por lo que anualmente se rebajaba la cantidad estipulada en el arriendo[213]. Ambas situaciones (la de los molinos de Ultrapuertos y la de los hornos y molinos de la Navarrería), no parecen poder definirse como monopolísticas, puesto que existían otros molinos tanto en la ciudad de Pamplona como en las tierras de Ultrapuertos. Eso sí, se puede afirmar que algunos hombres estaban obligados (como consecuencia de las disposiciones establecidas en el estatuto jurídico por el que se regían) a acudir a los molinos y los hornos reales como consecuencia de su condición jurídica.

En el proceso de administración de los arrendamientos el primer paso era el pregón, que realizaba el pregonero de cada lugar. En 1329 en Tudela, Gil Funes fue el encargado de pregonar "quien queria dar a tomar a çens perpetuo o en otra manera todas las heredades yermas que no eran lauradas del seynor rey"[214]. Más tarde debía producirse una puja o subasta entre los posibles candidatos al disfrute de la propiedad regia, entre los cuales elegía el recibidor de la merindad o bailía al mejor postor[215]. El último paso sería lógicamente la firma del contrato. Lamentablemente entre 1329 y 1349 sólo se han conservado cuatro de estos documentos. Tres de ellos fueron redactados en exclusiva por el agente real de turno (normalmente un recibidor), y el cuarto fue confeccionado por las dos partes contratantes. En los tres primeros documentos el oficial real describía el objeto del arriendo, nombraba a los arrendatarios, establecía la cuantía de la renta a pagar y definía las cláusulas que concretaban el acuerdo. En el segundo tipo documental, el agente del rey certificaba que había hecho pregonar la subasta pública de los derechos reales vacantes, afirmaba que había seleccionado al mejor postor, y por último definía los términos del acuerdo; a continuación el arrendador repetía las mismas condiciones, y finalmente se nombraba a los testigos del acto jurídico[216].

213. AGN, Comptos, Reg. 24, fol. 46r; Reg. 26, fol. 293v; Reg. 34, fol. 74v; Caj. 8, nº 6, fol. 28r; Reg. 48, fol. 64r; y Reg. 57, fol. 66v. En 1347 se mencionaba la prohibición de que alguien construyese un horno fuera de la villa. Estas medidas son consecuencia del reciente traspaso de la jurisdicción sobre la ciudad de la Navarrería (1319), a raíz del cual el rey impuso en la concesión del fuero de la ciudad algunas nuevas obligaciones a los pobladores, como ésta de acudir a los hornos y también a los molinos reales. El rey decía en la carta concedida a los pobladores de la Navarrrería que "[...] Volumus etiam quod dicti habitatores vadant ad molendum in molendinis nostris et ad decoquendum in furnis nostris si que habemus uel habuerimus in futurum prope dictam ciuitatem sicut nunc vadunt ad extranea molendina et furnos [...]" [R. CIÉRBIDE y E. RAMOS, *Documentación medieval...*, nº 120; AMP, Caj. 13, nº 85A].

214. Mª I. ZABALZA, *Archivo General de Navarra (1322-1349)*. II, nº50 [AGN, Comptos, 6, nº 102].

215. Juan Pérez de Lecumberri, recibidor de la merindad y bailía de Pamplona, afirmaba en 1347, a propósito del arrendamiento de ciertos derechos del rey en el valle de Santesteban, que "[...] yo non aya podido faillar ninguno qui dé tanto ni mas [...]" [AGN, Comptos, Caj. 24, nº 38, II; en Mª I. ZABALZA, *Archivo General de Navarra (1322-1349)*. II, nº 195].

216. Mª I. ZABALZA, *Archivo General de Navarra (1322-1349)*. II, nº 109, 180, 195 y 196 [AGN, Comptos, Caj. 7, nº 112; Caj. 9, nº 100; Caj. 24, nº 38; y Caj. 9, nº 107].

La disparidad de bienes raíces ostentados por la corona y su dispersión geográfica influyen de forma evidente en los diferentes modos de explotación. En consecuencia, parece más adecuado proceder a un análisis fraccionado geográficamente. Una exposición global de los datos obtenidos para el conjunto del reino de Navarra escondería realidades concretas que pueden resultar interesantes y que desvirtuarían la evolución de las cifras globales. Por ello se ha preferido estudiar de modo aislado las bailías de Pamplona, Tudela y Estella, y el distrito urbano de Olite, y por otro lado cada una de las merindades.

– Bailía de Pamplona

Las rentas reales de la bailía de Pamplona, y más en concreto las que proceden de la explotación del cinturón vitícola que rodea la villa, han sido de sobra estudiadas por la historiografía navarra[217]. Poco queda por añadir aquí, salvo aportar los datos que de forma sistemática se han obtenido, y compararlos con el resto de ingresos del patrimonio.

Los bienes que el rey poseía en la bailía de Pamplona eran casas (dentro de la villa), huertos, prados y viñas (en su periferia agrícola). Las viñas eran, con mucho, los bienes que producían mayores beneficios. El viñedo pamplonés había pertenecido casi por completo a la corona desde la incautación de los bienes de los rebeldes de la Navarrería (1276). La corona se había hecho con las tierras situadas al norte, este y sur de Pamplona, donde el espacio se dedicaba al viñedo casi en exclusiva. Se ha estimado que en 1309 la propiedad vitícola del rey en Pamplona era de 2.315,5 arinzadas o robadas (208 has), y la extensión media de cada parcela de 3,8 arinzadas (0,3 has por cada una de las 598 viñas del rey). Los beneficiarios de los arrendamientos pasaron a ser desde 1276 los burgueses de San Cernin y San Nicolás, aliados de la monarquía tradicionalmente (y en especial con motivo de la llamada "Guerra de la Navarrería"[218]).

Sin embargo, desde 1319 la mayor parte de estas viñas pasó a manos del obispo de Pamplona, a raíz de los acuerdos entre la corona y la mitra por el señorío temporal sobre la villa de Pamplona. El rey recibió la jurisdicción sobre los tres "burgos", y el obispo hubo de contentarse con una compensación de 640 libras anuales, percibidas sobre parte de las viñas reales confiscadas en 1276. Parece que la corona mantuvo más de 140 viñas, frente a las 419 que pasaron a manos del obispo. Eso sí, el rey retuvo las propiedades más extensas, ya que esas ciento cuarenta viñas sumaban 479 arinzadas (43 has), frente a las 1.592 arinzadas (145 has) que sumaban las del obispo[219].

217. J. CARRASCO, "Fiscalidad y demografía...", pp. 241-278; E. RAMÍREZ VAQUERO, "Pouvoir seigneurial...", pp. 229-244; y F. MIRANDA, "El espacio del viñedo...", pp. 49-67.
218. Ver J. CARRASCO, "Fiscalidad y demografía...", pp. 250-253; F. MIRANDA, "El espacio del viñedo...", pp. 56-64.
219. F. MIRANDA, "El espacio del viñedo...", pp. 63-64.

En 1329 el rey mantenía en Pamplona 116 viñas, de las cuales cuatro no correspondían a antiguos pobladores de la Navarrería. Entre estas cuatro se contaba la gran viña real del término de San Esteban de Burlada, y la que se situaba cerca del Cementerio de los Judíos, en manos de la corona desde fechas muy antiguas. Las otras 112 viñas conservadas por el rey en los alrededores de Pamplona eran parte de las viñas confiscadas en 1276. En su mayor parte se hallaban arrendadas por un periodo de diez años del que habían pasado ya tres[220]. Es decir, todas estas viñas se habían puesto en arrendamiento por última vez en el año 1327.

A lo largo de estos años no cambió la extensión de viñedo controlada por el rey, y tampoco se llevaron a cabo reformas importantes en el sistema de arriendos. Al vencimiento de los periodos de diez años (en 1337), volvieron a negociarse por un nuevo espacio de diez años. Los únicos problemas ocurridos con los arrendamientos de estas viñas proceden de los daños causados por las tormentas de granizo, cuya esporádica aparición provocaba descensos en los ingresos. Los daños ocasionados por las tormentas se valoraban por comisiones compuestas por agentes reales y labradores, que estaban facultadas para reducir por una anualidad el valor del arrendamiento. En los años estudiados las tormentas más perjudiciales para las vides pamplonesas ocurrieron en 1330 y 1347. En 1330 la reducción de los ingresos reales por esta causa fue superior a 30 libras, mientras en 1347 descendieron en más de 80 libras. En 1347 empezaron a encontrarse dificultades para lograr la renovación de los arrendamientos, aunque las negociaciones tuvieron lugar a buen seguro antes de las tormentas que afectaron a la cosecha. En cualquier caso, 25 viñas pasaron a explotarse por medio de otros regímenes jurídicos; algunas fueron explotadas directamente por la administración real, y otras, las menos, se explotaron por medio de distintos acuerdos: un caso de arrendamiento por un periodo de un año, varias viñas explotadas "a medias" (*ad medietatem*)[221] entre el rey y el beneficiario, y una viña más entregada a censo en el término de Burlada. Además, ese año de las 110 viñas del rey en la bailía de Pamplona, 31 dejaron de pagar el arrendamiento debido a que las tormentas fueron especialmente dañinas y acabaron con más de la mitad de los frutos. Al parecer, esta circunstancia eximía del pago acordado[222]. A pesar de ello el número de viñas que se encontraban en manos del rey era de 110, sólo seis menos que en 1329. Eso sí, el descenso de las rentas causado por las tormentas fue notable, y se situaba incluso por debajo de lo que rentaron al año siguiente, el fatídico 1348[223].

220. AGN, Comptos, Reg. 24, fols. 29r-38v.
221. En realidad estos contratos "ad medietatem" eran contratos de aparcería. Ver L. J. FORTÚN, *Leire, un señorío...*, pp. 652-653.
222. AGN, Comptos, Reg. 57, fols. 51r-57r.
223. F. MIRANDA, "El espacio del viñedo...", p. 65. Apunta para 1348 la cifra de 3.716,5 sueldos por arrendamientos (supuestamente tan sólo de viñas). En 1347 sumarían 3.069 sueldos por las antiguas viñas "de la Navarrería", y 344,5 por el resto de las viñas del rey. En total unos escasos 3.413,67 sueldos, trescientos sueldos (o quince libras) menos que en 1348.

TABLA 30[224]

El viñedo real en Pamplona (1330 y 1347)					
Término	Viñas	Extensión arinzadas	Extensión media	Renta (sueldos) 1330	Renta (sueldos) 1347
Acellalanda	1	5	5	55	45
Aluvia	3	7,5	2,5	31	33
Aranzadi	2	30	15	422,5	325
Argaray	6	34	5,66	353,25	334,25
Arriurdineta	1	8	8	64	40
Barzaturu	1	3	3	19	19
Beloso	3	6	3	78	23,42
Bulieta	1	2,5	2,5	21	16
Burlada	1	4	4	13	15
Buzuaga	1	6	6	57	0
Camino Viejo	2	11	5,5	50,75	59
Cascailleta	1	2	2	4	4
Cementerio de los Judíos	6	41	6,83	536,5	226
Erreperro	3	6	2	50	28
Erruguguaitzuru	2	8	4	62	107
Ezcaba	5	23,75	4,75	295	261,25
Fuente Vieja	2	5	2,5	61,25	45
Goroabe	1	2	2	12	0
Huarte	1	6	6	30	35
Idia	2	5	2,5	14	16
Idiazábal	1	2	2	6	0
Ilarrea	2	4	4	27,5	21
Iturriozagua	1	6	6	84	60
Legaraizu	4	21	5,25	18	0
Lezcairu	1	11	11	181,5	182,5
Mendillorri	3	14	4,66	144,5	147
Mendizalbo	2	18	9	200,5	0
Mutilva Alta	3	8	2,66	40	9,42
Mutilva Baja	2	14	7	0	2
Obieta	1	18	18	229,66	395,5
Ochandozubi	3	16	5,33	162	70,88
Orcoyen	3	9	4,5	69	69,75
Otxoesate	1	2	2	6,5	5
Pradoluengo	1	5	5	55	55
Ripabe	1	1	1	0	3
San Andrés de Mutilva	4	17	4,25	31,25	25,63
San Pedro de Ribas	2	4	2	12	12,5
Sadar	6	39	6,5	0	2,5
San Cipriano	1	12,5	12,5	162,5	120
San Esteban	4	15	3,75	112	93,25
Sansoáin	2	9	4,5	126	92,5
Santa Engracia	2	6	3	10	12,5
Urraiturri	1	5	5	8,2	55
Vista del Soto	9	25,5	2,8	221,25	0
Zagalobos	1	1	1	10,75	0
Zaldeunce	4	12	3	59	2,33
Zaldurrutia	1	2	2	19	0
Totales	111	512,75	-	4.225,36	3.069,18

224. En el siguiente cuadro se exponen, confrontadas, las recaudaciones sobre las viñas de los "banidos de la Navarrería" de los años 1330 y 1347. Los datos sobre la extensión de las viñas

Además de las viñas, en la bailía de Pamplona el rey ingresaba otras cantidades por arrendamientos. Como se ha dicho ya, se trataba de casas, prados y huertos. Estos tres tipos de bienes raíces aportaron en algunos años más de 110 libras, lo que supone una cantidad considerable. Especialmente importantes fueron los arrendamientos de los llamados "prados de la Navarrería", cuya explotación suponía más de sesenta libras anuales a la corona[225]. También las casas y los huertos o *viridarii* aportaban cantidades interesantes, casi siempre por encima de las 40 libras (conjuntamente). Sólo las inundaciones sufridas en el gran huerto de la Navarrería en 1329 hicieron que estos ingresos descendieran de manera notable (en 26 libras)[226]. En cuanto a las casas, desde 1339 algunas de ellas se arrendaron de forma conjunta con algunos huertos, de modo que desde ese año puede parecer –erróneamente– que aumentaron los ingresos por arrendamientos de huertos y que descendieron los de las casas. Por lo general el rey mantuvo las propiedades sin ventas, compras ni permutas, aunque las rentas percibidas sobre ellas fluctuaron sensiblemente. El único cambio en los bienes raíces detentados por la corona es la mengua de una casa que se arrendaba en 1329 por valor de 20 sueldos, y en 1339 ya no podía tributarse por su estado ruinoso[227].

La evolución de estos ingresos se puede apreciar en el siguiente cuadro, marcado sin duda por el fuerte descenso de las rentas producidas por las viñas en 1347.

TABLA 31

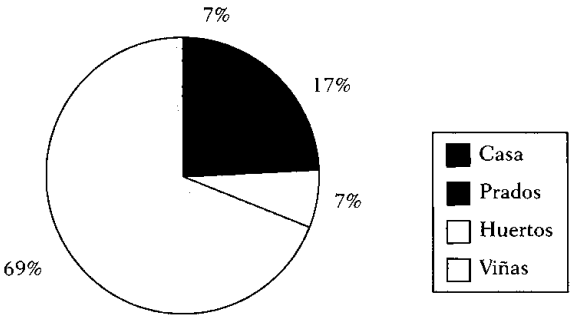
Arrendamientos en la bailía de Pamplona (en libras de sanchetes)						
	1329	1330	1334	1339	1343	1347
Casas	29,75	26,44	26,61	19,00	22,75	17,45
Prados	23,00	62,00	62,00	66,00	22,00	45,00
Huertos	6,08	26,13	24,93	32,70	30,09	26,00
Viñas	254,57	217,82	252,96	256,26	268,18	170,68
Total	**313,40**	**332,39**	**366,50**	**373,96**	**343,02**	**259,13**

se han mantenido, puesto que no hubo variaciones en ellas en este periodo. Tan sólo se ha detectado dos diferencias en los valores estimados en arpendas en dos de los términos de la villa de Pamplona, pero parecen consecuencia de un error de redacción y no se han tenido en cuenta. La recaudación se expresa en sueldos y no en libras (1 libra = 20 sueldos) para facilitar su comparación con los datos ofrecidos por F. MIRANDA, "El espacio del viñedo...", pp. 61-63.

225. Con excepción de 1329, cuando gran parte del heno de estos prados fue entregado al personal del Hostal real para provisión de sus caballerías [AGN, Comptos, Reg. 24, fol. 38r], y de 1343, dado que ese año los prados se arrendaron de forma separada, produciendo ingresos tanto en dinero como en especie [Ibídem, Reg. 48, fols. 56r y 57v].
226. Ibídem, Reg. 24, fol. 38r.
227. Ibídem, Caj. 8, nº 6, fol. 24r.

El reparto porcentual de estos ingresos (tomando como referencia el año 1334, que no registró incidencias notables), se puede expresar del siguiente modo:

GRÁFICO 7
Reparto de las rentas producidas por los arrendamientos de la bailía de Pamplona (1334)



Como se puede observar, en 1334 las viñas se acercaron al setenta por cien del valor de los arrendamientos de la bailía, mientras los prados aportaban un 17 por cien del total, y casas y huertos alcanzaban respectivamente porcentajes cercanos al siete por cien. En resumen, las rentas más cuantiosas de la bailía de Pamplona siguieron siendo las viñas situadas en los alrededores de la villa, a pesar del cambio realizado con el obispo en 1319. La evolución de sus rentas fue a la baja, alcanzando un mínimo muy importante en 1347 debido a las calamitosas tormentas que acabaron con más de la mitad de las cosechas de uva en muchos términos de la ciudad. Eso sí, el número de propiedades reales no decreció ni aumentó de modo notable, aunque sí variaron (desde 1347) los sistemas de explotación empleados en el viñedo. Quizás las dificultades de los últimos arrendatarios para pagar sus rentas anuales antes de 1347 desaconsejaron acometer nuevos arrendamientos por periodos de diez años y se prefirieron otras fórmulas de explotación (*ad medietatem* o aparcería), o simplemente algunas propiedades no se trabajaron o los trabajos los costeó directamente la administración real.

Por último, habría que anotar el arrendamiento de los campos de los llamados "banidos" de la Navarrería, también confiscados en 1276. Su pago, a diferencia de los anteriores, se realizaba en trigo. Se arrendaron conjuntamente por espacios de diez años por las cantidades de 40 y 45 cahíces de trigo[228].

228. AGN, Comptos, Reg. 34, fol. 232v; Caj. 8, nº 8, fol. 11r; Reg. 48, fol. 127r; y Reg. 57, fol. 134v.

– Bailía de Tudela

La bailía de Tudela aportaba a las arcas reales cantidades muy importantes en virtud de los arrendamientos de bienes raíces pertenecientes al patrimonio real. En 1329 y 1330 se ha valorado su aportación por encima de las 900 libras. Este grupo de bienes raíces arrendado puede dividirse en tres o cuatro tipos de propiedades. Por un lado los inmuebles urbanos (casas, palacios, tiendas, molinos, hornos, baños y la tintorería), por otro lado las propiedades rústicas (campos de cultivo, huertos, viñas y pastizales), y por último los cuantiosos arrendamientos asumidos por las aljamas de judíos y de mudéjares. Además se ha incluido un último grupo de arrendamientos variados que, por su diferente naturaleza y su escasa repercusión económica, se han reunido bajo el título misceláneo de "otros" (olivares, un batán y una pesquería o saraya).

Es obligado añadir que en Tudela se dieron otros sistemas de explotación del patrimonio, y más en concreto censos. De su estudio se tratará más adelante, aunque las referencias a ellos aquí habrán de ser permanentes, puesto que, por ejemplo, varias de las viñas reales de esta bailía pasaron de ser arrendadas a entregarse a censo a lo largo de estos años. Se podrá observar entonces la importancia de los contratos a censo, que superaban en cuantía a los arrendamientos en todos los tipos de propiedades estudiados (inmuebles urbanos y propiedades rústicas).

Los alquileres urbanos representaban algo más de una cuarentena de asientos contables cada año. Sus valores oscilaban entre unos pocos sueldos y las seis libras, según correspondiesen al alquiler de una casa, una cámara o habitación, una tienda, un palacio, o un conjunto de varias de estas propiedades. La rentabilidad de estos arrendamientos descendió a lo largo de los años, aunque el número de casas pertenecientes al rey aumentó desde 1339 (en especial desde 1343), debido a la permuta de unas viñas reales por unas casas y tiendas a la entrada de la judería[229]. Salvo el crecimiento de las rentas experimentado en 1343, desde 1339 se aprecia una mengua importante de los arrendamientos urbanos. Ese año hasta catorce propiedades dejaron de arrendarse por unos u otros motivos. Unas veces el edificio no se encontraba en condiciones, y otras veces simplemente nadie quiso hacerse cargo del arriendo. Incluso en dos ocasiones se documenta la fuga del arrendatario con todos sus bienes[230].

La evolución de estos arrendamientos urbanos fue a la baja, lo que se aprecia más fácilmente en los más cuantiosos. Por ejemplo, por las casas llamadas de Blanca de Echauri se pagaban 9 libras en 1334, 6 libras y 4 sueldos en 1339, y finalmente 2 libras y 3 sueldos en 1343 y 1347[231]. Aunque en ello tenga que

229. AGN, Comptos, Caj. 8, nº 6, fol. 7r. En 1347 estas casas estaban siendo reparadas para que formaran parte del conjunto del castillo de la villa, por lo que dejaron de contabilizarse. Por lo tanto estas propiedades adquiridas sólo incrementaron los ingresos por arrendamientos en 1343, en tanto que la rentabilidad general de los edificios patrimoniales de la villa seguía cayendo hasta el mínimo de 1347.
230. Ibídem, Caj. 8, nº 6, fol. 4r.
231. Ibídem, Reg. 34, fol. 16r; Caj. 8, nº 6, fol. 4r; Reg. 48, fol. 10v; y Reg. 57, fol. 8r.

ver un posible deterioro de los inmuebles, el descenso de este tipo de rentas fue constante, aunque el número de edificios en manos de la corona a penas disminuyó.

Se han estudiado por separado los baños, hornos, molinos y la tintorería, muy rentables para la corona[232]. Las rentas de los baños o "balnearios" fluctuaron bastante a lo largo de estos años. En Tudela existían cuatro de estas instalaciones: el balneario de San Salvador, el de la Puerta de Zaragoza, el de Don David y el balneario de la Puerta de Albazares[233]. Los dos primeros eran los que proporcionaban los más pingües beneficios para el rey. Parece que la administración trató siempre de arrendar estos establecimientos, aunque no siempre lo consiguió. En aquellos años en los que no se arrendaba su explotación, los ingresos de los balnearios ascendían a casi el doble de los que se percibían en los periodos de arrendamiento. En 1329 y 1330 los baños de San Salvador y de la Puerta de Zaragoza eran explotados directamente por la corona, y rentaron 71,8 libras y 83,79 libras respectivamente. Por el contrario, en 1334 y 1339, cuando ambos se encontraban arrendados por periodos de 4 años, las cantidades recaudadas en los balnearios no superaron las cuarenta libras (38,13 y 39,42 libras en cada anualidad). La recaudación volvió a crecer en 1343, cuando el arriendo del baño de la Puerta de Zaragoza –el más importante– quedó de nuevo vacante (68,13 libras). En 1347, en cambio, Sancho de Orondíriz se había hecho cargo del arrendamiento de los dos baños más importantes de la ciudad, y sus ingresos se estancaron en las 35 libras[234]. No obstante, en aquellos años en los que la corona acometía la explotación directa de estas instalaciones, la contrapartida la constituían los gastos de gestión (en concreto la compra de la madera con la que se calentaba el agua de los baños y los salarios de sus guardas y trabajadores). Estos gastos –que se estudiarán más adelante entre los gastos de *gestión del patrimonio*– suponían cantidades cercanas a las 20 libras en los dos balnearios[235] (en el de San Salvador y en el de la Puerta de Zaragoza). Así pues, la administración real prefería sin duda el arriendo, que proporcionaba ingresos similares y además reducía la complejidad de la gestión.

El paso del río Ebro por la capital ribera se aprovechó desde antiguo para la explotación de su curso por medio de molinos hidráulicos[236]. De entre hornos y

232. D. ALEGRÍA estima que los aprovechamientos hidráulicos (habría que exceptuar por lo tanto los hornos) suponían en 1330 un 23,7 por cien de los ingresos de la bailía de Tudela [*Agua y ciudad...*, p. 325].
233. Sobre los baños en Tudela ver D. ALEGRÍA, *Agua y ciudad...*, pp. 228-231. Este autor se plantea la posibilidad de que estos baños constituyesen un servicio público. Inmediatamente descarta esta posibilidad, afirmando que no existía la conciencia de una "oferta pública", y que "prevalecía el beneficio económico" sobre "una mentalidad de atención pública a favor de la ciudadanía" [Ídem, p. 279].
234. AGN, Comptos, Reg. 24, fol. 3r; Reg. 26, fol. 250r; Reg. 34, fols. 15r; Caj. 8, nº 6, fols. 3r-4r; Reg. 48, fol. 9r-v; y Reg. 57, fol. 7r.
235. Ibídem, Reg. 24, fol. 10v; Reg. 26, fol. 257r; Reg. 48, fol. 17v; y Reg. 57, fol. 18r.
236. Sobre los molinos hidráulicos en Tudela, tanto en el curso del Ebro como en el del río Queiles, y en especial sobre los molinos situados en el puente del Ebro, ver D. ALEGRÍA, *Agua y ciudad...*, pp. 218-224.

molinos, las instalaciones más provechosas para las arcas de los Evreux eran los segundos. Existían numerosos molinos en la ciudad, entre los que destacaban los del puente del Ebro. Éstos se arrendaron en 1343 y 1347 por un valor de 130 libras, lo que supuso un incremento del 500 por cien en relación con los ingresos de hornos y molinos en años anteriores[237]. Anteriormente estos molinos se arrendaron junto al almudí y al peaje mayor de la ciudad[238], y no ha sido posible disociar sus ingresos. Así pues, en los años 1329, 1330, 1334 y 1339, los cuantiosos ingresos de los molinos del puente del Ebro se han contabilizado dentro del capítulo dedicado a los peajes o a los almudís y chapiteles, con las consiguientes advertencias que no evitan –es cierto– el error en el cómputo final[239].

Por su parte, los ingresos de la tintorería real también fueron decrecientes. Se arrendó en todas las ocasiones junto a un trujal, y comenzaron rentando cantidades superiores a las 36 libras. No obstante, desde 1339 la cantidad acordada en los arriendos se redujo a 15 libras (menos de la mitad), y aun en 1347, a 14 libras, sin que se haya localizado un motivo que justifique dicha reducción[240].

En cuanto a los alquileres de la judería y morería, hay que señalar que sus cuantiosos beneficios se mantuvieron fijos a lo largo de todo el reinado en las cifras de 280 libras para la aljama mudéjar, y de 265 libras para la hebrea. La aljama mudéjar arrendaba las tablas de su mercado, varios hornos, campos, huertos y viñas (en los términos de Valpertuna, Cantalobos y Lodares, entre otros), las casas de la Morería, tiendas en las calles de Anaiares, Esparteros, Albarderos, Alcorqueros, Tejedores, Ferreros y Barberos[241], su pecha, y la multas inferiores a 60 sueldos recaudadas dentro de la propia aljama. Por su parte, los judíos tudelanos pagaban censos y alquileres (incluidos todos en el arriendo global) por las casas y tiendas de la judería[242], junto a los establos del rey situados delante de la alcacería[243]. El pago de los bienes arrendados por la comunidad hebraica se hacía efectivo durante el mes de enero, al igual que el pago de su pecha comunitaria. Sin duda la recaudación de todos estos conceptos se llevaba a cabo en el interior de la aljama, y la suma final obtenida se entregaba al recibidor de la bailía de Tudela.

237. AGN, Comptos, Reg. 48, fol. 9r; y Reg. 57, fol. 6v.
238. Ibídem, Reg. 26, fol. 250r; Reg. 34, fol. 15r; y Caj. 8, nº 6, fol. 3r.
239. Las dificultades en el cómputo de estos ingresos son patentes también en un estudio con un arco temporal más extenso como el que se realiza en el trabajo de D. ALEGRÍA, *Agua y ciudad...*, pp. 218-224.
240. AGN, Comptos, Reg. 24, fol. 3r; Reg. 26, fol. 250r; Reg. 34, fol. 15r; Caj. 8, nº 6, fol. 3r; Reg. 48, fol. 9r; y Reg. 57, fol. 6v.
241. En 1318 los mudéjares arrendaban 23 tiendas en la calle de los Ferreros o Ferrería, 6 tiendas en Zapateros o Zapatería, 14 tiendas en Esparteros, 6 tiendas en Albarderos, 5 tiendas en Alfagemes, y 7 en Alcorqueros y Tejedores. En total 61 establecimientos de este tipo [AGN, Comptos, Reg. 17, fol. 8r].
242. Los judíos pagaban al parecer censos por sus casas, situadas dentro de los muros de la ciudad, al igual que ocurría en la Navarrería de Pamplona. No obstante nada se puede saber sobre las cuantías de estos censos y los inmuebles a los que afectaban, puesto que su recaudación se incluía en la cifra total entregada por la aljama, sin ninguna información adicional.
243. AGN, Comptos, Reg. 24, fol. 8v; Reg. 26, fols. 255v-256r; Reg. 34, fols. 20v-21r; Caj. 8, nº 6, fol. 8r; Reg. 48, fol. 15r; y Reg. 57, fol. 13v.

TABLA 32

Recaudación de arrendamientos en Tudela (en libras de sanchetes)						
	1329	1330	1334	1339	1343	1347
Alquileres urbanos	59,75	62,75	61,33	49,25	62,50	42,00
Balnearios	71,80	83,79	38,13	39,42	68,13	35,60
Hornos y molinos	31,31	32,81	29,00	28,36	153,89	155,06
Tintorería	38,33	36,00	36,00	15,00	15,00	14,00
Alquileres de la judería	265,00	265,00	265,00	265,00	265,00	265,00
Alquileres de la aljama musulmana	280,00	280,00	280,00	280,00	280,00	280,00
Campos de cultivo	26,01	21,08	25,85	21,68	20,68	20,64
Prados o pastos	36,88	32,50	37,50	34,75	36,25	28,00
Huertos	26,90	27,28	24,45	20,60	26,26	8,10
Viñas	71,63	64,53	66,50	42,43	35,78	35,50
Otros	16,78	14,30	11,35	11,56	9,45	6,90
Totales	**924,38**	**920,04**	**875,10**	**808,05**	**972,93**	**890,80**

Entre los bienes rústicos las fluctuaciones no fueron tan importantes. Aunque en todos los casos la tendencia fue descendente, sólo las viñas experimentaron un retroceso remarcable. El descenso de sus arriendos fue paralelo al crecimiento de los censos. Desde 1330, en relación con fechas anteriores, se puede detectar en Tudela un pequeño declive del sistema de explotación del cinturón agrícola de la villa por medio de los arriendos. Desde estas fechas, poco a poco, se fue prefiriendo la entrega a censo de algunas viñas, puesto que el censo garantizaba ingresos más seguros, si bien menos cuantiosos[244]. En efecto, como se podrá comprobar más abajo, el descenso de los arrendamientos de viñas se compensaba con el crecimiento del número de los nuevos censos. Además, en 1339 se llevó a cabo la permuta del gran majuelo real del término de Genestares (que proporcionaba 4 libras y 15 sueldos anuales), con el médico judío Enoc Constantin, a cambio de algunas casas y tiendas en la entrada de la judería[245]. Todo ello, junto al paulatino descenso de los arriendos, hizo que los ingresos por viñas se vieran reducidos a la mitad entre 1329 y 1347.

El rey también poseía sotos, garenas o prados y huertos a lo largo del curso del Ebro. Los huertos se situaban preferentemente en el término de Traslapuente, espacio situado al este de la ciudad y comprendido dentro de un gran meandro del río Ebro, o al sur, junto al dominio vitícola plantado en torno a los caminos que se dirigían a Cabanillas (SE) y Borja (S), por los términos de Gardachales, Lodares y Mosquera (SE), y Valpertuna (S)[246]. No obstante, como se podrá apreciar más adelante, también los censos fueron utilizados en estos lugares, e incluso se extendieron a otras propiedades del sur, oeste y norte de la ciudad.

244. F. MIRANDA, "El espacio del viñedo...", pp. 64-65.
245. AGN, Comptos, Caj. 8, nº 6, fol. 7r.
246. Ver la cuidada cartografía aportada en el trabajo de D. ALEGRÍA, *Agua y ciudad...*, pp. 384-385.

En comparación con los datos de los censos (que se ofrecerán más adelante), se puede concluir que en la ciudad de Tudela los arrendamientos tuvieron una mayor presencia. Casas y tiendas en el suelo urbano, y campos, huertos y viñas en los alrededores rurales fueron explotados por medio de los dos tipos de contratos, aunque el predominante fue el arrendamiento. Además la adición del conjunto de los alquileres pagados por las aljamas hebrea y musulmana elevan de un modo muy considerable las cifras de recaudación de los arrendamientos. Por todo ello, la suma de los censos y de los arrendamientos pagados en la ciudad de Tudela, junto a otro tipo de derechos como los peajes, convertían a esta ciudad y a su feraz entono agrícola en el núcleo urbano más rentable y más productivo del reino.

En general se puede apreciar una tendencia a la baja en las aportaciones económicas de los bienes raíces detentados por el rey en la bailía de Tudela. Dicha tendencia es más clara en el caso de los arrendamientos rurales o rústicos, puesto que el reflejo de los bienes raíces urbanos estaba sujeto a las oscilaciones que imponen la gestión y la contabilidad de la administración real de Navarra (es el caso de los baños o los molinos, en especial). En especial las viñas sufrieron el mayor descenso como consecuencia de la transformación de los regímenes de explotación, de arrendamientos en censos.

– Bailía de Estella

Estella era una villa conformada por grupos humanos de origen social heterogéneo. En general sus habitantes eran francos, y al menos en las "Poblaciones" de San Juan y El Arenal pagaban censos al rey por la ocupación de sus casas (como se verá en el capítulo siguiente). Por otro lado el rey tuvo en Estella bienes raíces, especialmente viñas y huertos en el cinturón agrícola estellés, aunque en su inmensa mayor parte estaban sometidas al pago de censos perpetuos. Quedaban no obstante algunas propiedades que se entregaban en arriendos temporales, una pequeña sucesión de casas, tiendas, y otras propiedades heterogéneas como hornos, huertos, molinos, un baño y una tintorería.

Al margen de las cuantiosas rentas aportadas por la tintorería real, el resto de propiedades arrendadas en Estella aportaron cantidades puramente testimoniales. La tintorería de Estella, situada río abajo en el llamado Puente del Mazo, estaba arrendada en 1329 por valor de 130 libras y por espacio de cuatro años. En 1334 la cantidad se redujo a 120 libras, en 1339 y 1343 a 83 libras, y en 1347 a 80 libras[247]. Sin duda durante estos años se produjo un progresivo descenso de la rentabilidad de esta actividad, y por consiguiente de las cantidades que se obtenían de los arriendos. En 1339 la documentación menciona el hecho de que los *tributadores* de la tintorería de Pamplona eran quienes también arrendaban la tintorería de Estella. Los periodos por los que se estable-

247. AGN, Comptos, Reg. 24, fol. 57v; Reg. 26, fol. 304v; Reg. 34, fol. 99r; Caj. 8, nº 6, fol. 35r; Reg. 48, fol. 79r; Reg. 57, fol. 90r. Sobre la tintorería de Estella ver D. ALEGRÍA, *Agua y ciudad...*, pp. 113-114 y 276-277.

cieron los contratos de explotación de esta instalación fueron de cuatro años desde 1329 a 1347[248].

Del resto de propiedades reales destaca el molino llamado trapero, una instalación destinada a la industria textil (batán), cuyo beneficio comenzó en 10 libras en 1329 y terminó en 7 libras en 1347[249]. En el casco urbano se arrendaron anualmente de modo conjunto un palacio en la calle Zapatería, cuatro tiendas anexas y dos casas. En 1329 y 1330 este grupo de rentas aportaban 15 libras, y desde 1339 se arrendaron separadamente por unas cuantías inferiores[250]. El resto de los arrendamientos no fueron relevantes cuantitativamente. Cabría solamente señalar la presencia de los molinos del Mazo y de los molinos harineros del puente de Lizarra, cuyas rentas se pagaban en trigo. Los molinos del puente de Lizarra se arrendaron por periodos variables (uno, dos o cuatro años), por cantidades considerables (entre 56 y 70 cahíces de trigo)[251].

En conjunto, los ingresos procedentes de los "tributos" estelleses variaron según fue descendiendo la rentabilidad de la tintorería de la villa. Desde 1339 se produjo un brusco descenso de estos ingresos, ya que la tintorería pasó de aportar 120 libras anuales a sólo 83. Ello, unido al descenso de los ingresos aportados por los solares urbanos (tiendas y casas), produjo el señalado descenso de 65 libras.

– Olite

El rey poseía desde antiguo algunas propiedades en los alrededores de Olite. Ya en 1280 algunas viñas eran explotadas directamente por la corona, que se encargaba de costear los gastos de recaudación y elaboración del vino[252]. Se percibe a lo largo del tiempo una tendencia a la concentración de las heredades y derechos reales en un solo arrendamiento que sustituyera a la recaudación del preboste o recibidor de la villa, y redujese los gastos y dificultades de gestión provocadas hasta entonces por la explotación directa de las heredades reales. En 1294 ya se utilizaba el arrendamiento en la gran viña de la Serna, situada al norte del término municipal de Olite, en dirección a Tafalla, y con una extensión que seguramente superaba las cinco o seis hectáreas[253]. Una década más tarde, en 1306 se prefirió el arrendamiento conjunto de la viña de la Ser-

248. Parece ser que la ciudad de Estella se había especializado en el trabajo textil, aunque el batanado y tundido de los tejidos quizás se realizaba en molinos situados fuera de la villa. Sea como fuere, la tintorería constituía una de las rentas principales de la corona en la villa de Estella [D. ALEGRÍA, *Agua y ciudad...*, p. 280].

249. AGN, Comptos, Reg. 24, fol. 57r; Reg. 26, fol. 304r; Reg. 34, fol. 98v; Caj. 8, nº 6, fol. 35r; Reg. 48, fol. 78r-v; Reg. 57, fol. 89v. Ver D. ALEGRÍA, *Agua y ciudad...*, pp. 113 y 276-277.

250. Ibídem, Reg. 24, fol. 56v; Reg. 26, fols. 303v-304r; Reg. 34, fol. 98r; Caj. 8, nº 6, fol. 35r; y Reg. 48, fol. 78r.

251. Ibídem, Reg. 25, fol. 215r; Reg. 26, fol. 390r; Reg. 34, fol. 241v; Caj. 8, nº 8, fol. 13r; Reg. 48, fol. 135v; Reg. 57, fol. 144r. Ver D. ALEGRÍA, *Agua y ciudad...*, pp. 106-109 y 276-277.

252. *AVRN*, t. II, pieza 3, ass. 1286-1299, p. 85.

253. *AVRN*, t. IV, pieza 37, ass. 943-957, pp. 382-383. Sobre el término municipal de Olite, ver E. RAMÍREZ VAQUERO y C. JUSUÉ, *Olite*, p. 13. Sobre la viña de La Serna son interesantes las apreciaciones de F. MIRANDA, "Producción y comercio del vino...", p. 65.

na, los olivares del rey, las viñas llamadas Majuelos, los campos de Los Francos, los campos de La Rodaza, los campos del Saso, una viña en el término de Las Mayores, y un campo en La Nava, todos ellos situados al norte de la villa. Todas estas heredades aportaron 100 libras, cantidad que en 1312 creció hasta las 128 libras y 15 sueldos[254].

En 1329 el arrendamiento genérico del distrito olitense incluía el llamado "tributo del prebostazgo" (*tributo prepositure*), que en años anteriores se pagaba por separado y tenía un valor de 60 libras. No se ha podido conocer el sentido de este llamado "tributo", aunque seguramente integraba los derechos reales percibidos en el interior de la villa, es decir, censos, leztas y multas[255]. La concesión de un fuero de francos a Olite se debió a García Ramírez (1147), que sancionó con el privilegio de franquicia el asentamiento de una población que era de procedencia franca[256]. Aunque en el texto no consta la alusión al pago de censos, de hecho los habitantes de Olite pudieron quedar obligados por estas cargas. De cualquier manera, como se verá para los casos de otras localidades que pagaban censos de francos, la mención de los censos en las cartas de privilegios no era habitual. Además, el ejemplo olitense es similar al de Monreal, que se tratará más abajo, en el epígrafe relativo a la merindad de Sangüesa. Monreal recibió el mismo fuero de francos de San Martín de Estella en 1149, sólo dos años después que Olite. De igual modo los derechos reales en Monreal se arrendaban en el llamado "tributo del almiradío", que reunía censos y derechos de justicia, lo que induce a pensar que el modelo foral de Monreal (e incluso el origen social de sus pobladores) pudo parecerse mucho al de Olite. Aunque lo cierto es que para Olite no se han encontrado referencias al pago de censos (sólo a las leztas del mercado, a los derechos percibidos en el mercado de la carne, a las multas impuestas por falsedad en la utilización de los pesos y medidas reales, y al resto de las multas)[257], no parece descabellado pensar que, al igual que Monreal, en el llamado "tributo" se integrase el pago de censos.

Así pues, desde 1329 los derechos reales integrados tradicionalmente en el "tributo del prebostazgo", y los bienes raíces situados en la fértil zona norte del término municipal de Olite, eran arrendados conjuntamente por el olitense Vicente de Felicia por un periodo de 10 años y un valor de 230 libras. En años sucesivos este arrendamiento perdió más de un cincuenta por cien de su valor inicial, y desde 1339 se encontraron serias dificultades para encontrar quien quisiera pujar por ese conjunto de rentas y derechos. Desde este año comenzaron a arrendarse por separado algunas de las propiedades anteriormente reunidas, de las cuales las más generosas eran los campos situados en el término

254. *AVRN*, t. VII, pieza 82, ass. 865-866, p. 288; y t. IX, pieza 116, ass. 617-619, p. 212.
255. En 1343 se menciona el pago de una lezta, unos derechos sobre el mercado de la carne, multas por utilización de medidas falsas, y hornos [AGN, Comptos, Reg. 48, fol. 25r].
256. El texto del fuero se puede encontrar en J. Mª LACARRA y Á. J. MARTÍN DUQUE, *Fueros de Navarra*, I, 1, pp. 56-57.
257. AGN, Comptos, Reg. 48, fol. 25r.

de Las Mayores (más de 10 libras) y los campos llamados de El Olivar (15 libras). Además, las viñas reales, que no se habían podido arrendar, eran explotadas directamente por la corona (*detentarum ad manum regis*). Las viñas llamadas Los Majuelos propiciaron unos ingresos de 24 sueldos por la venta de sus uvas, en tanto las de la extensa viña de La Serna alcanzaban un valor de 89 libras y 10 sueldos[258]. Por su parte, el "tributo del prebostazgo" se arrendó por separado por un valor de 75 libras.

En 1343 y 1347 las viñas de Olite siguieron siendo explotadas directamente por la corona. En ambas ocasiones se anotaron los ingresos por la venta de las uvas o del vino. Como señalaba F. Miranda, "algunas localidades del sur del reino, más cerca entonces de lo urbano que de lo rural, como Artajona u Olite, ofrecían ligeros síntomas de agotamiento, con viñas abandonadas por falta de agricultores dispuestos a hacerse cargo de ellas"[259]. Lo cierto es que se puede rastrear en los entornos urbanos de Tudela, Pamplona, Estella y Olite, un descenso de los ingresos ligado al de las rentas de las propiedades vitícolas. Este descenso provocó cambios en los sistemas de explotación, que en Olite se concretó en el paso a la explotación directa de las viñas, y en especial de la viña de La Serna.

– Merindad de la Ribera

En el distrito ribero fue donde más se utilizó el arrendamiento. Tanto para la explotación de propiedades diversas como para la recaudación de la totalidad de los derechos reales en algunas villas. Estos contratos se realizaron en casi una veintena de lugares repartidos por toda la merindad[260].

Los más importantes reunían en el arriendo la totalidad de las heredades reales de una villa (campos, prados, viñas y huertos), los derechos debidos por los mudéjares, y los derechos derivados de la administración de la justicia real. Así ocurría que algunos de estos contratos sumaban cantidades muy elevadas, como en Ablitas (hasta 300 libras), en Fontellas (hasta 200 libras), en Monteagudo (140 libras), o en Murillo de las Limas (hasta 120 libras). En especial, estas elevadas sumas se concentraban en lugares donde se asentaban importantes comunidades mudéjares (Ablitas, Buñuel, Cadreita, Corella, Cortes, Monteagudo, Murillo de las Limas y Valtierra), que desarrollaban actividades agrícolas por las que debían entregar al rey diversos tipos de derechos, en dinero y en especie. Ocurría del

258. AGN, Comptos, Caj. 8, nº 6, fols. 9r-10r.

259. F. MIRANDA, "Producción y comercio de vino...", p. 62. Es muy interesante la afirmación de este autor respecto al "abandono masivo" de propiedades rústicas que describía en su trabajo el profesor M. BERTHE [*Famines et épidemies*..., pp. 327-336]. El prof. Miranda cree que no hay constancia de que se produjera un "abandono masivo", y que de haber sido así hubiese afectado mayoritariamente en las fincas de cereal, ya que no se puede constatar en el dominio de la vid.

260. Ablitas, Araciel, Arguedas, Bierlas, Buñuel, Caparroso, Cascante, Castejón, Cintruénigo, Corella, Cortes, Fontellas, Monteagudo, Murillo de las Limas, Rada, Tafalla, Valtierra y Villafranca. En algunas poblaciones como Cadreita, Ribaforada, Cabanillas y Fustiñana el rey no poseía bienes raíces (en Cadreita sólo tenía algunas casas entregadas a censo).

mismo modo en el interior de la balía de Tudela –como ya se ha mencionado anteriormente–, pues allí la aljama mudéjar pagaba una elevada cantidad por el alquiler conjunto de tiendas, casas y propiedades rústicas. No obstante, en los casos de las villas ribereñas citadas no es posible constatar la naturaleza de los bienes incluidos dentro del arriendo, ni el reparto de las cantidades producidas por unos u otros conceptos. Un resumen de los conceptos englobados en los arrendamientos más importantes en dinero sería el siguiente:

TABLA 33

Arrendamientos más cuantiosos en la merindad de la Ribera (en libras de sanchetes)						
	1330	1334	1339	1343	1347	1349
Ablitas: Heredades del rey, derechos de los mudéjares y derechos de justicia	245	234	303	285	300	
Araciel: Heredades de Congostina y Puliera	23	17	27	19	21	-
Arguedas: Un prado y multas de la Bardena	40	40	40	40	40	40
Bierlas: El castillo y las heredades del rey	0	0	60	60	60	60
Buñuel: Heredades del rey, derechos de justicia y pecha de los mudéjares	80	72	70	60	60	60
Caparroso: Tributo de varios prados	0	30	36	30	30	30
Castejón: Heredades del rey	-	-	-	20,2	80	80
Corella: Heredades del rey y derechos de los mudéjares	20	20	14	20	20	
Cortes: Tributo de la aljama de los mudéjares	37	37	37	37	37	37
Fontellas: Heredades del rey	150	150	200	186	200	-
Monteagudo: Heredades del rey, derechos de los mudéjares y derechos de justicia	130	140	140	140	140	
Murillo de las Limas: Heredades del rey y derechos de los mudéjares	95	100	100	120	100	-
Valtierra: Tributo de la aljama mudéjar y heredades del rey	20	20	20	20	20	20
Totales	840	860	1.047	1.037,2	1.108	327

La mayor parte de las cantidades expuestas varió a lo largo de los años. Sólo las cantidades pagadas en Arguedas se mantuvieron fijas en 40 libras. En el resto de los lugares señalados se produjeron modificaciones, aunque de un modo aleatorio. No se puede documentar una tendencia evolutiva común. Eso sí, la curva descrita por los ingresos de Ablitas y Fontellas, los dos arrendamientos más cuantiosos, es similar, y además ascendente (salvo en 1343).

Los contratos que aportaban mayores beneficios a la corona eran los de Ablitas, Fontellas, Monteagudo y Murillo de las Limas, por este orden. En las cuatro villas existían comunidades mudéjares cuyos derechos se arrendaban junto a las heredades del rey. Por otro lado, los datos obtenidos para 1349 son parciales y no permiten la comparación con las cifras registradas en años ante-

riores. De hecho, en las cuentas de la merindad de la Ribera de 1349 no se anotaron ninguno de estos cuatro cuantiosos arrendamientos.

Si bien las cantidades que sumaron los arrendamientos en dinero fueron importantes, aun lo fueron mucho más las cantidades ingresadas en trigo y cebada y avena.

TABLA 34

Arrendamientos más cuantiosos de la merindad de la Ribera (en cahíces de trigo)						
	1329	1330	1334	1339	1343	1347
Arguedas: Heredades del rey	100	-	-	-	-	-
Arguedas: Tributo de los hornos	100	100	100	100	100	100
Cadreita: Tributo de los hornos	32	25	27	65	65	65
Cadreita: Heredades del rey y tributo de los mudéjares	90	90	80			
Caparroso: Tributo de los molinos	400	0	435,5	480	375	304,5
Cascante: Tributo de los hornos y los molinos	32	32	32	22	24	25
Cascante: Tributo de las heredades del rey	72	72	72	72	72	72
Cintruénigo: Heredades del rey	125	125	125	70	75	100
Corella: Heredades, tributo de los mudéjares y de los hornos y de los molinos	375	375	375	300	275	315
Cortes: Tributo de la aljama mudéjar	375	314	365	365	276,56	365
Cortes: Tributo de la tahona	-	-	-	-	81	18
Rada: Tributo de los molinos	119	105	-	-	-	-
Rada: Tributo de las heredades	44	45	-	-	-	-
Tafalla: Molino del Congosto	36	36	55	55	55	70
Tafalla: Molino de Tafallamendi	-	-	40	35	35	35
Valtierra: Heredades del rey y dchos. de los mudéjares	200	200	200	200	210	210
Villafranca: Heredades del rey	12,81	33,5	11	47	47	24,34
Totales	**2.112,81**	**1.552,5**	**1.917,5**	**1.811**	**1.690,56**	**1.703,84**

Los ingresos propiciados por los arrendamientos en trigo también variaron notablemente. Algunos se mantuvieron fijos, como el tributo de los hornos de Arguedas, o el tributo de las heredades del rey de Cascante. Otros fluctuaron poco, como los derechos reales en Valtierra y el "tributo" de los mudéjares de Cortes[261]. En otros casos hay alteraciones sustanciales, como ocurrió en 1330

261. Este concepto se repite en otras localidades. Al igual que ocurría en Tudela, es de suponer que el "tributo" que recaía sobre las comunidades musulmanas se componía de conceptos distintos, tales como censos, alquileres, derechos de justicia y otros.

con el tributo de los molinos de Caparroso, que rentaba anualmente 400 cahíces de trigo. Ese año las rentas de los molinos de Caparroso (y también el molino de Tafallamendi, en Tafalla) le fueron entregadas al rey Alfonso XI de Castilla en virtud de una donación puntual del rey navarro[262]. El resultado fue el descenso de los arrendamientos en trigo ese año hasta los 1.552 cahíces. En años posteriores estas rentas parecen experimentar un progresivo descenso, especialmente en las procedentes de Caparroso, Cadreita y Corella. No obstante, no en todos los casos se produjo dicho descenso, sino que hubo lugares, como Valtierra, donde incluso las rentas aumentaron entre 1329 y 1347.

TABLA 35

Arrendamientos más cuantiosos de la merindad de la Ribera (en cahíces de cebada y avena)						
	1329	**1330**	**1334**	**1339**	**1343**	**1347**
Araciel: Heredades del rey y un horno	45	45	43	21,67	21,62	0
Cadreita: Un horno	32	25	27	65	65	65
Cadreita: Heredades del rey y tributo de los mudéjares	82	90	80			
Cascante: Heredades del rey	72	72	72	72	72	72
Cascante: Tributo de los hornos y los molinos	32	32	32	22	24	25
Cintruénigo: Heredades del rey	125	125	125	75	75	100
Corella: Heredades, tributo de los mudéjares y de los hornos y de los molinos	375	375	375	300	275	315
Cortes: Tributo de la aljama mudéjar	850	800	850	800	431,43	872
Cortes: Huerto del rey	22	22	22	22	22	
Cortes: Tributo de la tahona	-	-	-	-	-	18,93
Valtierra: Heredades del rey y dchos. de los mudéjares	200	200	200	200	210	210
Totales	**1.835**	**1.786**	**1.826**	**1.577,67**	**1.196,05**	**1.677,93**

Entre las cuentas de cebada y avena destacaron los ingresos de la aljama de los musulmanes de Cortes, cuyos ingresos alcanzaron la cifra de 872 cahíces. Sólo en 1343 descendieron esos ingresos a causa de una rebaja de 200 cahíces concedida por el gobernador[263]. La motivación de esta reducción fue la dificultad de cumplimentar un pago tan elevado por parte de la aljama mudéjar. Al parecer algunos mudéjares huyeron del reino como consecuencia del elevado peso fiscal de este tributo[264]. Hay que tener en cuenta que esta comunidad

262. AGN, Comptos, Reg. 26, fol. 360r. Sobre el donativo entregado por Felipe III de Evreux a Alfonso XI de Castilla, ver el capítulo dedicado a los donativos.
263. En 1343 la aljama de Cortes pagó sólo 431,43 cahíces de cebada y avena. A cambio entregó 169 cahíces de un cereal denominado con el genérico nombre de comuña [AGN, Comptos, Reg. 48, fol. 106r], lo que en conjunto sumaba 600 cahíces, lejos de los 800 cahíces de cebada y avena debidos anualmente. La reducción también afectó a la entrega en trigo, que ese año se redujo de 365 cahíces a 276 cahíces [Ibídem, Reg. 48, fol. 101r].
264. Ibídem, Reg. 48, fol. 104r.

musulmana pagaba cantidades elevadísimas, de 37 libras, 365 cahíces de trigo y 800 cahíces de cebada y avena anuales. Sin embargo en 1347 el tributo de los mudéjares volvía a asentarse en la cifra de 850 cahíces de cebada y avena, más los ingresos del huerto del rey (22 cahíces) que dicha comunidad tenía arrendados.

Por lo demás, tampoco entre las cuentas de cebada y avena parece existir un patrón evolutivo común. Las rentas de Valtierra crecieron en 1343 y 1347, las de Cortes y Cascante se mantuvieron constantes, y en el resto de los casos se redujeron en distintos grados. En 1347 cabe destacar la imposibilidad de arrendar las heredades de Araciel, debido a la "guerra" que enfrentaba a los concejos de Tudela y Alfaro, en La Rioja[265].

En conjunto, la evolución de los arrendamientos pagados en especie sufrió un constante descenso a lo largo de estos años. El mínimo anual lo marcó el año 1343, debido a la conmutación de parte del pago del tributo de la aljama mudéjar de Cortes.

– Merindad de Sangüesa

En la merindad de Sangüesa también fue habitual el recurso al arrendamiento por parte de la administración. Este régimen de explotación se aplicó sobre los bienes más diversos, tierras de cultivo, viñas, huertos, hornos y molinos. Además, en las villas de Lumbier y Monreal se realizaron arrendamientos globales que eximían al recibidor de la merindad de la tarea de recaudación de los cuantiosos derechos reales localizados en ambos lugares.

Los arrendamientos en dinero no fueron muchos en este distrito. Anualmente se registraban alrededor de quince de estos acuerdos. Afectaban a las viñas reales de Arteiz, Eransus, Monreal, Raondo y Yelz, a los huertos de Raondo y Tiebas, a las heredades del rey en Olaz, y a los diversos derechos reales que se percibían en las villas de Lumbier y Monreal.

En Lumbier, el llamado "tributo del almiradío" englobaba la recaudación de derechos de justicia, las leztas del mercado, los censos de las casas de la villa (ya que era una villa enfranquecida), y la pecha de la vecina villa de Iso[266]. Todos estos derechos se arrendaron por periodos sucesivos de seis o cuatro años. Al menos en 1347 consta que Sancho Sánchez de Lumbier, un importante noble del reino, era quien se beneficiaba de la donación de estos derechos. Los ingresos de este "tributo" variaron a lo largo de estos años. En 1329 y 1330 se ingresaron 50 libras, en 1334 y 1335 la cantidad descendió a 35 libras, subió en 1343 a 51 libras, y descendió de nuevo en 1347 y 1349 a la cantidad de 42 libras.

La villa de Monreal, situada en el Camino de Santiago oriental, también era una villa franca. Su privilegio, de temprana concesión, se derivaba del fue-

265. AGN, Comptos, Reg. 57, fol. 110v.
266. Ibídem, Reg. 24, fol. 15r; Reg. 26, fol. 264v; Reg. 34, fol. 34r; Caj. 8, nº 6, fol. 13r; Reg. 48, fol. 31r; Reg. 57, fol. 30v; y Reg. 60, fol. 68r.

ro de San Martín de Estella, pero el rey percibía censos sobre la población franca de la villa. En 1347 no se pudieron arrendar los derechos reales de Monreal, por lo que los conceptos incluidos en este tributo se cobraron por separado. Ello permite saber que en la villa había 172 casas, cada una de las cuales pagaba un censo de 2 sueldos. Además el rey percibía leztas sobre la venta de todo tipo de cereales en el mercado, sobre la carne, y sobre el mercado de los judíos. Por último, se englobaban bajo este tributo los beneficios de los hornos, y un derecho denominado *alcabala* de los judíos, distinto de la lezta del mercado de los judíos[267]. Los periodos de arrendamiento fueron de tres y cuatro años, salvo en 1347, cuando no pudo encontrarse un arrendador.

Además, en Monreal se arrendaba separadamente un grupo de viñas que trabajaban los miembros de la aljama judía, y desde 1339 también otra serie de viñas confiscadas a la misma aljama[268]. Los ingresos de estas viñas eran regulares, y anualmente solía consignarse un asiento que contabilizaba atrasos bastante cuantiosos en los pagos de los arrendamientos de las viñas.

TABLA 36

Arrendamientos en Lumbier y Monreal (en libras de sanchetes)							
	1329	1330	1334	1339	1343	1347	1349
Tributo de Monreal	82	94	93	85	75	-	52
Viñas de Monreal	10	10	10	8	8	-	5,5
Tributo de Lumbier	50	50	35	35	51	42	42
Total	**142**	**154**	**138**	**128**	**134**	-	**99,5**

Los ingresos de los tributos de Monreal y Lumbier descendieron entre 1329 y 1349. La reducción más significativa se produjo en Monreal, donde el tributo de la villa pasó de las 94 libras de 1330 a las 52 de 1349. Entre estas fechas, las dificultades de 1347 no permitieron que ese año se arrendasen de manera ordinaria los derechos reales de la villa. De hecho, en 1349 las pretensiones de la corona en Monreal hubieron de bajar hasta las 52 libras. Ambas poblaciones aportaron cantidades considerables a la corona en virtud de derechos diversos, propios de unas poblaciones francas (censos, leztas y derechos de justicia). Administrativamente ambas poblaciones pertenecían a la merindad de Sangüesa, pero no dieron lugar a la creación de distritos similares a las bailías. Seguramente la recaudación de todos los derechos reales en Lumbier o Monreal resultaba complicada para el recibidor de la merindad de Sangüesa, por lo que se tendió al arrendamiento conjunto de todos ellos.

Del resto de los arrendamientos en dinero merece la pena resaltar el que afectó a las heredades reales de Olaz (campos, viñas, huertos y molinos), cuya

267. AGN, Comptos, Reg. 57, fols. 30v-31r.
268. Ibídem, Caj. 8, nº 6, fol. 13r; y Reg. 48, fol. 31r.

renta ascendió entre 1330 y 1339 a 28 libras. En años posteriores esa cantidad se redujo a 16 libras (1343) y 12 libras (1347)[269].

El grueso de los arrendamientos concedidos en la merindad de Sangüesa se pagaba en trigo. Afectaban sobre todo a propiedades rústicas (heredades sin especificar), algunas viñas y molinos. Hubo también contratos pagados en cebada y avena, pero fueron muy raros (dos en toda la merindad) y de poca cuantía.

Las localidades en las que se localizaban pagos en trigo de propiedades arrendadas eran unas cuarenta y cinco, y en algunas de ellas había más de un contrato de arriendo por año[270]. Su duración varió entre los tres y los veinte años, aunque los periodos más utilizados fueron de seis y diez años. Destaca la importancia de los arrendamientos de molinos. El rey poseía en 1330 al menos un molino arrendado en los lugares de Aoiz, Beire, Gallipienzo, Saigós, Monreal, Oray, Tiebas, Ujué, Unciti y Urricelqui. Algunos de ellos ingresaban fuertes cantidades de trigo, como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

TABLA 37

Arrendamientos más cuantiosos en la merindad de Sangüesa (en cahíces de trigo)							
	1329	**1330**	**1334**	**1339**	**1343**	**1347**	**1349**
Aoiz: campos viñas y molino	30	30	30	30	30	30	30
Cáseda: un soto	30	30	30	30	30	30	30
Gallipienzo: un molino	67	67	63	48	49	50	23
Monreal: un molino	22	22	22	-	24	20	20
Monreal: heredades	16	16	11	18	10	10	10
Munarrizqueta: heredades	20	24	17	17	30	30	-
Sangüesa la Vieja: heredades	24	24	24	24	24	24	-
Tiebas: un molino	11	11	11	11	12	18	-
Tiebas: heredades	-	22	14	33	30	30	-
Zuazu: un campo	30	30	30	30	30	30	30
Totales	**250**	**276**	**252**	**241**	**269**	**272**	**143**

269. AGN, Comptos, Reg. 26, fol. 262v; Reg. 34, fol. 31v; Caj. 8, nº 6, fol. 12r; Reg. 48, fol. 28r; y Reg. 57, fol. 27r.

270. Los lugares de Acutáin, Aibar, Amatriain, Aoiz, Arriascoiti, Artajo, Arteiz, Asúriz, Beire, Cáseda, Elcano, Ezprogui, Gallipienzo, Góngora, Imárcoain, Izco, Lerga, Lizoáin, valle de Lónguida, Mendívil, Monreal, Munarrizqueta, Murillo-Berroya, Mutilva Baja, Nagore, Oray, Pitillas, Pueyo, Raondo, Rípodas, Sagaseta, San Martín de Unx, Sangüesa la Vieja, Tajonar, Tiebas, Torres, Ujué, Unciti, Urdániz (Lónguida), Urricelqui, Zoroquiáin, Zulueta y Zuazu.

Los ingresos por estos conceptos se mantuvieron fijos a lo largo de los años en muchos casos, especialmente en los más cuantiosos (Aoiz, Cáseda, Sangüesa la Vieja y Zuazu). En otros se produjo un paulatino descenso, más visible en Gallipienzo[271], donde los ingresos del molino real bajaron de 67 libras en 1329 a 50 libras en 1347, y a solamente 23 libras en 1349. No obstante también se produjeron aumentos en la rentabilidad de algunas de estas propiedades reales, como ocurrió en los molinos de Munarrizqueta y Tiebas, cuyas máximas rentas se anotaron en 1347.

En definitiva, no parece que pueda apreciarse una línea clara de evolución de los arrendamientos de la merindad de Sangüesa en estos años (al menos en las cuentas en trigo). La cantidad mínima recaudada en trigo durante estos años se marcó en 1334. No obstante las cantidades percibidas en dinero siguen un patrón de comportamiento distinto (y no es extraño, puesto que provienen fundamentalmente de las villas de Lumbier y Monreal, donde los conceptos de ingreso eran diferentes). Por el contrario, la crisis de mediados de siglo se hace patente entre los arrendamientos en dinero –dado que en 1347 no fue posible arrendar los derechos reales en Monreal–, pero no entre los arrendamientos en trigo. Con respecto a la merindad de la Ribera, los arrendamientos de la merindad de Sangüesa generaron ingresos muy inferiores, fruto sobre todo de la dispersión en el espacio y de la ausencia de grandes conjuntos de rentas arrendadas, como ocurría en la Ribera.

– Merindad de Pamplona

En la merindad de Pamplona el recurso al arrendamiento fue menos frecuente que en el resto de los distritos navarros. Ello se debió fundamentalmente a la menor presencia de heredades reales sin campesinos adscritos a ellas. El poblamiento de la merindad de Pamplona, la alta densidad de los pequeños asentamientos aldeanos en las cuencas intrapirenaicas, y el predominio de la economía pastoril y por lo tanto de los pastizales en los valles del Prepirineo hacían complicada la existencia de heredades libres favorables para el cultivo. El rey no disponía por lo general de heredades no vinculadas a pecheros, y que pudiese de ofrecer en arriendo a los mejores postores.

Los arrendamientos en dinero no fueron demasiado elevados. Apenas superaron las doce libras hasta que en 1343 cayeron en manos del rey la pecha y otras heredades del lugar de Espilce (Galar), cuya tributación anual fue de 45 libras en 1343 y de 40 libras en 1347[272]. Hasta entonces los bienes arrendados cuyo pago se efectuaba en dinero fueron el herbático de Berue, en Aranaz, las viñas y campos de Azoz, las heredades de Gulina, las viñas de Garzaron y Olave, y el denominado tributo del almiradío de Echarri-Aranaz, por el que se debían recaudar algunas de las multas impuestas en la villa[273].

271. AGN, Comptos, Reg. 24, fol. 103v; Reg. 26, fol. 368r; Reg. 34, fol. 207r; Caj. 8, n° 8, fol. 5r; Reg. 48, fol. 111r; Reg. 57, fol. 116v; y Reg. 60, fol. 85v.
272. Ibídem, Reg. 48, fol. 41r; y Reg. 57, fol. 40r.
273. Ibídem, Reg. 24, fols. 22v-25v.

Más cuantiosos fueron los arrendamientos pagados en trigo, tanto en su número como en las cantidades que entregaban a la corona. Anualmente hasta seis de estos arrendamientos rentaban más de 30 cahíces de trigo. Los más importantes fueron los siguientes:

TABLA 38

Arrendamientos más importantes de la merindad de Pamplona (en cahíces de trigo)						
	1329	1330	1334	1339	1343	1347
Aguinarte: Tributo del "monasterio" y heredades del rey	26	26	26	20	20	20
Añorbe: Tributo de las heredades de Rodrigo	12	12	49	49	16,09	38
Añorbe: Tributo de las heredades del rey	23	23				
Beriáin: Tributo del molino y heredades del rey	30	30	30	30	30	30
Berrio: Heredades de Jimeno de Oárriz.	32	25	25	13	13	13
Elcarte: Tributo del "monasterio"	60	66	66	0	0	0
Erroz: Tributo del molino	35	44	44	50	48	40
Lanz: Tributo del molino	40	40	40	40	40	40
Obanos: Heredades de Jimeno Pérez	9	7	2,5	5,5	5,5	5,5
Oteiza y Añézcar: Heredades del rey	50	50	50	50	50	50
Yaben: Heredades del rey, molinos y palacios	-	-	-	30	20	12
Zariquiegui: Tributo del "monasterio" y las heredades del rey	10	10	10	10	10	0
Totales	**327**	**333**	**342,50**	**297,50**	**252,59**	**248,50**

Los bienes más rentables fueron los que estaban asociados al monasterio o iglesia de Elcarte, y a las heredades reales situadas en Oteiza y Añézcar. Desde 1339 los bienes reales detentados en Elcarte se donaron a Juan de París, tesorero del reino, y dejaron de contabilizarse[274]. Los arrendamientos más cuantiosos tendieron a mantenerse entre 1329 y 1347, aunque hay casos en los que se experimentaron pequeños descensos. Al margen del brusco declive de los ingresos de Añorbe en 1343 (que se debió a los estragos provocados en las cosechas por una tormenta[275]), las demás reducciones de las cantidades pagadas por los arriendos fueron bastante atenuadas.

Por último, también hubo pagos aislados en avena, como el tributo del término de Lizarraga en Gulina (cuyo arriendo también incluía parte del pago en dinero, como ya se ha mencionado)[276].

274. AGN, Comptos, Caj. 8, nº 8, fol. 9v.
275. Ibídem, Reg. 48, fol. 121v.
276. Ibídem, Reg. 24, fol. 115v; Reg. 26, fol. 379r; Caj. 8, nº 8, fol. 10r; Reg. 34, fol. 229v; Reg. 48, fol. 124v; y Reg. 57, fol. 130v.

– Merindad de Estella

Quizás fue en la merindad de Estella donde más se extendió el arrendamiento como forma de explotación de los bienes del patrimonio real. Al menos en cincuenta y dos lugares de la merindad se arrendaron campos, huertos, viñas y molinos[277]. La reunión de varios derechos en un solo arriendo no fue tan utilizada como en la merindad de la Ribera, de ahí que la cuantía de los mismos nunca fuera muy elevada. Campos de cultivo y molinos fueron los bienes más afectados por este tipo de contratos, que se pagaron preferentemente en dinero y trigo, aunque también en cebada y avena.

Entre los arrendamientos en dinero destacan las heredades llamadas del palacio de Ordoiz, cercano a Estella, que normalmente aportaban 80 libras a la corona[278]. En 1339 esa cantidad ascendió a 231 libras debido a que dichas propiedades fueron explotadas directamente por la corona ante la ausencia de arrendatarios. Los ingresos ascendieron casi un doscientos por cien, aunque la explotación directa de las heredades de Ordoiz ocasionó importantes gastos a la administración[279].

Quizás fuera Milagro el único lugar donde se produjo una unificación de los derechos reales por medio del arrendamiento. Allí se "tributaban" anualmente campos, huertos, viñas, hornos, multas, la lezta y la pecha de los labradores[280]. En conjunto, estos derechos sumaron 50 libras de sanchetes en los primeros años del reinado, y se redujeron drásticamente en los últimos hasta las 32 libras, de 1347 y las 12 libras de 1349[281]. También en San Cristóbal de la Berrueza los ingresos reales alcanzaron las 50 libras, aunque descendieron considerablemente en la parte final del reinado hasta la cantidad de 23 libras[282].

277. Se han documentado arrendamientos de bienes raíces del rey en los lugares de Allo, Ancín, Aniz, Arellano, Armañanzas, Arróniz, Asa, Asarta, Azagra, Azcona, Barbarin, Bernedo, Cábrega, Cárcar, Cirauqui, Cripán, Cucullo, El Busto, Falces, Funes, Genevilla, Inzura, Labraza, Laguardia, Larraga, Lazagurría, Lerín, Los Arcos, Mendavia, Milagro, Miranda, Mues, Muez, Nazar, Ordoiz, Oteiza, Otiñano, Peralta, Piedramillera, Resa, Riezu, Salinas de Oro, San Adrián, San Cristóbal de la Berrueza, San Vicente de la Sonsierra, Sesma, Soracoiz, Torralba, Torres del Río, Viana, Villamayor de Monjardín y Villatuerta.
278. AGN, Comptos, Reg. 24, fol. 48v; Reg. 26, fol. 295v; Reg. 34, fol. 85v; Caj. 8, nº 6, fol. 30r; Reg. 48, fol. 68r; Reg. 57, fol. 73v; y Reg. 60, fol. 223v.
279. Al menos cuarenta libras se dispensaron por la recolección de las cosechas, por la vendimia de las viñas, por la elaboración del vino, su transporte y su posterior comercialización [AGN, Comptos, Caj. 8, nº 6, fols. 23-33]. Aunque la explotación directa pudiese parecer favorable para los intereses del rey, sin duda la complicación de su supervisión y administración aconsejaba acudir al arrendamiento cuando fuera posible.
280. En años anteriores se percibían por separado todos los derechos reales en Milagro. En 1312, por ejemplo, se contabilizaban en la villa sesenta pecheros que pagaban una pecha de 6 libras [*AVRN*, t. IX, pieza, 116, ass. 1506-1513; AGN, Comptos, Caj. 5, nº 60, fol. 22v].
281. AGN, Comptos, Reg. 24, fol. 50r; Reg. 26, fol. 297r-v; Reg. 34, fol. 87v; Caj. 8, nº 6, fol. 31r; Reg. 48, fol. 69v; Reg. 57, fol. 76v; y Reg. 60, fol. 227r.
282. Ibídem, Reg. 24, fol. 51v; Reg. 26, fol. 299r; Reg. 34, fol. 89r; Caj. 8,nº 6, fol. 32v; Reg. 48, fol. 72r; Reg. 57, fol. 79r-v; y Reg. 60, fol. 230v.

TABLA 39

Arrendamientos de la merindad de Estella (en libras de sanchetes)							
	1329	1330	1334	1339	1343	1347	1349
Asa: Heredades del rey	20	20	20	20	20	20	20
Funes: Tributo de los hornos	10	10	6	8,5	3,35	9	1,05
Laguardia: Campos, viñas y molinos	35	37	37	37	37	37	23
Lerín: Prados, salinas y lezta de la sal	30	30	30	34	45	50	50
Milagro: Casas del rey, campos, huertos, viñas, hornos, lezta de la leña, pecha y multas	50	50	51,5	32	35	32	12
Ordoiz: Casas, heredades, viñas, diezmos y censos	80	80	80	231	80	-	11,82
Peralta: Heredades del rey	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5
Peralta: Heredades de Pedro García de Peralta	-	-	22	17	18	20	20
Riezu: Heredades, molinos y pecha	-	-	22	22	22	35	7
San Adrián: Garena de Resa	20	18	15	7,8	12	13	13
San Cristóbal de la Berrueza: Heredades del rey	25	50	50	50	22	23	23
Sesma: Heredades del término de Zabaleta	10	10	10	10	10	10	10
Soracoiz: Heredades de la casa de Bargota	25	25	25	25	25	25	25
Viana: Garena de Íñigo Galíndez	35	34	34	33	34	43,5	43
Totales	347,50	371,50	410,00	534,80	370,85	325,00	266,37

Merece la pena señalar el crecimiento de los ingresos experimentado en 1334, gracias a la incorporación de las heredades de Pedro García de Peralta, en Peralta, y a las heredades, molino y pecha de Riezu, que en 1329 y 1330 no se habían contabilizado. Las variaciones más importantes se produjeron en las heredades de Ordoiz, como ya se ha señalado. En 1339 la corona tuvo que hacerse cargo de la explotación directa de estas tierras y casas ante la ausencia de candidatos a su arrendamiento, quizás debido al mal estado de las casas del lugar. En consecuencia, en años posteriores las rentas y diezmos de Ordoiz fueron donadas por el rey a Reinaldo de Bruyeres, merino de Estella, a cambio de que rehabilitase los edificios del lugar. Mientras en 1343 esta donación se contaba doblemente como ingreso y como gasto, en 1347 las rentas de Ordoiz se omitieron en las cuentas de la merindad de Estella, por lo que los ingresos de ese año desaparecieron. No obstante, en 1349 de nuevo quedó vacante el arrendamiento de los derechos de Ordoiz, y sólo se percibieron algunos censos de casas por valor algo superior a 16 libras.

Estos arrendamientos no presentaron un patrón uniforme de comportamiento. En algunos casos las cantidades se mantuvieron fijas desde 1329 hasta 1349 (Asa, Peralta, Sesma y Soracoiz), en otros los ingresos se redujeron (Funes, Laguardia, Milagro, Ordoiz, San Adrián y San Cristóbal de la Berrueza), y en los menos, incluso se acrecentaron (Lerín y Viana). Eso sí, el año 1349 fue de continuidad o de marcado retroceso para todos estos ingresos, pero nunca de crecimiento con respecto al año 1347.

Otro buen número de los arrendamientos de la merindad de Estella se pagó anualmente en trigo. Se trataba especialmente de campos y molinos, tributados algunas veces de modo conjunto. Destacan entre ellos los molinos de Peralta, cuyos ingresos alcanzaron entre 1343 y 1349 los cien cahíces de trigo[283]. También las heredades de Mendaza, cuya renta superaba los 42 cahíces anuales, y las de Mues, por encima de los 30 cahíces. Además, desde 1347 los molinos de Larraga pasaron a contabilizarse en las cuentas de trigo, mientras en los años anteriores estos pagos se habían realizado en cebada y avena. Algún cambio debió de producirse en estas instalaciones hidráulicas de Larraga, puesto que no sólo las rentas pasaron a pagarse en trigo, sino que su cuantía (en cahíces) dobló a la que se había entregado hasta entonces en cebada y avena (cuyo precio, además, era muy inferior al del trigo)[284].

TABLA 40

Arrendamientos de la merindad de Estella (en cahíces de trigo)							
	1329	1330	1334	1339	1343	1347	1349
Aniz: Heredades del rey	12	12	12	13	7,81	7,81	0
Azagra: Horno	25	25	25	25	25	25	25
Azcona: "Tributo de Zaldumano"	15,62	15,62	15,62	15,62	14,06	14,06	14,06
Cirauqui: Molinos del rey	14	14	18	15	30	20,5	20,5
El Busto: Heredades del rey	15,62	16	16	-	-	-	-
Genevilla: Molinos y heredades del rey	12	16	16	18,75	10,93	10,93	0
Inzura: Molinos y heredad del Bardo	0	26	26	20,31	20,31	23,43	23,43
Larraga: Molinos del Soto y la Riba. Heredades	-	-	-	-	-	241	241
Mendavia: Heredades del rey	15	15	0	15	15	15	15
Mendaza: Heredades y viña del rey	42,62	42,62	40,62	40,62	40,62	40,62	40,62
Mues: Heredades del rey	31,25	31,25	32	32	31,25	31,25	0
Otiñano: Heredades del rey	13,75	13,75	7,18	7,18	7,18	7,18	3,12
Peralta: Molinos	86	57	90	90	100	100	100
Sorlada: Molinos	-	-	21,87	18,75	18,75	-	-
Tafalla: Molino de Congosto	-	-	-	-	21,87	17,18	0
Totales	282,86	284,24	298,42	292,48	302,16	536,78	482,73

Entre los arrendamientos más importantes destaca la presencia de varios molinos, como los de Cirauqui, Genevilla, Inzura, Larraga, Peralta, Sorlada y Tafalla. Su presencia es más habitual entre las cuentas en especie, y especialmente notoria en esta merindad. De hecho, el arrendamiento más cuantioso de la merindad, en trigo, pertenece a los molinos de Peralta, como ya se ha señalado.

283. AGN, Comptos, Reg. 25, fol. 195v; Reg. 26, fols. 384v-385r; Reg. 34, fol. 236r; Caj. 8, nº 8, fol. 12r; Reg. 48, fol. 130r; Reg. 57, fol. 137v; y Reg. 60, fol. 238r.
284. Ibídem, Reg. 57, fol. 137v; y Reg. 60, fol. 237v.

En cuanto a la evolución de estas rentas, cabe apuntar lo mismo que en casos anteriores. Hubo arrendamientos que se mantuvieron fijos, otros que crecieron y algunos cuyo rendimiento descendió, pero no hubo una línea uniforme de evolución en estos números. En general no se produjeron modificaciones sustanciales, los cambios fueron muy atenuados o casi imperceptibles. No obstante se puede destacar que en 1349 algunas de estas propiedades reales no pudieron ser arrendadas, lo que originó un descenso conjunto de las rentas (sólo compensado por la integración de los molinos de Larraga en las cuentas del trigo). Así ocurrió en Aniz, Genevilla, Mues y Tafalla.

Los arrendamiento pagados en cebada y avena fueron poco numerosos, aunque algunos de ellos muy cuantiosos. En concreto los molinos de Larraga y de Miranda se arrendaron por cantidades muy elevadas. Los primeros –como ya se ha puesto de manifiesto–, pasaron en 1347 a contabilizarse en las cuentas de trigo, produciéndose un incremento muy notable de las rentas que producían. Las rentas de los segundos también crecieron en estos años de los 260 cahíces a los 275.

TABLA 41

Arrendamientos de la merindad de Estella (en cahíces de avena y cebada)							
	1329	**1330**	**1334**	**1339**	**1343**	**1347**	**1349**
El Busto: Heredad de Pedro Martínez	15,62	16,4	16,4	16,4	0	10,93	10,93
Genevilla: Molinos y heredad	9,37	16,28	16,28	18,75	10,93	10,93	0
Larraga: Molinos del Soto y de la Riba	145	125	147	85	100	-	-
Mendavia: Heredades del rey	15	15	0	15	15	15	0
Miranda: Molinos	260	225	220	265	265	275	275
Mues: Heredades del rey	31	31,43	32	32	31,25	31,25	0
Totales:	**475,99**	**429,11**	**431,68**	**432,15**	**422,18**	**343,11**	**285,93**

Tampoco para estos arrendamientos se puede establecer que existiese un único modelo evolutivo. Sí queda de manifiesto la imposibilidad de encontrar personas que quisieran hacerse cargo de ellos en el año 1349, posterior a la peste. De hecho, aunque el número de arrendamientos no permite extraer conclusiones definitivas, parece que el porcentaje de abandonos de propiedades en 1349 fue mayor en las tierras que producían cebada y avena, que en las tierras de cultivo de trigo (donde no obstante también se habían quedado arrendamientos vacantes).

Las cifras totales de ingreso en la merindad de Estella superaron en buena medida las cifras expuestas de los arrendamientos más importantes. No hay que olvidar el número de arrendamientos fue muy elevado, aunque sus rentas muchas veces no superaban las 10 libras o los 10 cahíces.

Con todo, las variaciones más relevantes en las cifras totales proceden de los avatares de los arrendamientos más destacados. En dinero, fueron las heredades y derechos del palacio de Ordoiz los que en 1339 hicieron aumentar

considerablemente los ingresos y en 1347 produjeron un descenso notable al no ser contabilizados.

Algo parecido ocurrió en las cuentas en especie, donde las variaciones en el arrendamiento de los molinos de Larraga constituyen el elemento clave para justificar el aumento de los ingresos en trigo en 1347, y el descenso de los de cebada ese mismo año. Eso sí, el balance de los arrendamientos en especie (trigo más cebada y avena) entre 1329 y 1347 es claramente positivo, con un crecimiento superior a 130 cahíces. Aunque no se han ofrecido las cifras totales de 1349 por no considerarlas totalmente fiables, éstas sin duda serían inferiores, debido a las grandes dificultades encontradas en la merindad de Estella para encontrar arrendadores en ese año.

– Tierras de Ultrapuertos

En las llamadas tierras de Ultrapuertos no fue habitual el recurso al arrendamiento de pequeñas propiedades rústicas, dado que allí el rey no poseía bienes raíces tan dispersos. En cambio sí se utilizó este sistema para la recaudación de las rentas reales en algunos distritos concretos, en los que la corona contaba con derechos diversos, tales como diezmos, censos, leztas o multas.

Así, el arrendamiento más importante (se mantuvo entre 100 y 125 libras a lo largo de estos años), fue el de la tierra de Arbeloa, y englobaba los diezmos de las parroquias de Santa Eulalia de Istúriz y San Pedro de Ayerre, las rentas adscritas a estas parroquias, y las multas percibidas en esta comarca. En 1329 el llamado "tributo de la tierra de Arbeloa" se estableció en 100 libras, aunque esta cantidad fue creciendo a 115 libras en 1334, 120 en 1339 y 125 en 1347[285].

Los otros dos arrendamientos más habituales en la bailía de Ultrapuertos eran los de Béhorleguy y Mongelos. El primero de ellos afectaba a los molinos de aquella localidad y a la venta de las nueces de alguna propiedad real situada en el mismo lugar, y entre 1339 y 1343 se mantuvo en 20 libras[286]. El segundo, denominado "tributo de la bailía de Mongelos" por la documentación, que reunía en una sola cantidad los ingresos del mercado o "peaje del mercado", junto a las caloñas de la villa, se estableció en 45 sueldos en 1329, y ascendió a 60 sueldos desde 1334.

Los molinos de la villa de San Juan de Pie de Puerto también estuvieron arrendados, aunque su renta se entregaba en trigo. Ésta se estableció en 60 cahíces de trigo entre 1330 y 1334, creció a 100 cahíces en 1339, y volvió a bajar hasta los 62 cahíces y medio de trigo en 1343[287]. Estos molinos estuvieron arrendados por periodos de ocho y cuatro años.

285. AGN, Comptos, Reg. 24, fol. 60v; Reg. 26, fol. 307v; Reg. 34, fol. 112v; Caj. 8, nº 6, fol. 40r; Reg. 57, fol. 97r-v; y Reg. 60, fol. 278r.
286. Ibídem, Reg. 24, fol. 60r; Reg. 26, fol. 307v; Caj. 8, nº 6, fol. 38r; Reg. 48, fol. 83v; y Reg. 57, fol. 96r-v.
287. Ibídem, Reg. 26, fol. 390v; Reg. 34, fol. 242r; Caj. 8, nº 8, fol. 14r; y Reg. 48, fol. 136r.

Conclusiones

Fue en el sur del reino donde los arrendamientos tuvieron una mayor presencia, tanto en ámbitos urbanos como rurales. La bailía de Tudela rondaba las mil libras anuales en concepto de arrendamientos, entre los que destacaban los contratos de las aljamas de judíos y de mudéjares. En la merindad de la Ribera destacaban los grandes arrendamientos de lugares como Ablitas, Murillo de las Limas, Corella, Valtierra o, sobre todo, Cortes, donde los derechos pagados por las comunidades mudéjares se amalgamaban en un solo pago junto con las propiedades reales. En las demás merindades el arrendamiento no fue un recurso demasiado habitual, a excepción de la merindad de Estella, donde el rey sí disponía de un buen número de propiedades libres.

La corona contó con toda una pléyade de propiedades rurales en el entorno de las ciudades más importantes del reino. Huertos y viñas fueron los bienes que más frecuentemente se entregaron en arrendamiento por periodos muy variados de tiempo. Salvo en el cinturón vitícola de Estella –donde como se verá en adelante predominó el censo– las viñas reales fueron mayoritariamente arrendadas. Eso sí, desde 1347 y quizás desde algunos años antes, este sistema parece dar muestras de agotamiento. Algunas propiedades dejaron de trabajarse, y otras pasaron a ser explotadas por medio de otros sistemas. En concreto creció el número de censos perpetuos (más seguros para el propietario, aunque menos cuantiosos), y el de propiedades explotadas directamente por la corona o trabajadas por medio de contratos "ad medietatem" o "ad quartum" (aparcería). De hecho, las rentas vitícolas percibidas en las villas estudiadas descendieron a lo largo de estos años, y en especial en 1347 (cuando además una fuerte tormenta ocurrida en Pamplona dañó los frutos de muchas viñas). El caso paradigmático puede ser el de Olite, donde en 1329 se arrendaban todos los bienes de la villa conjuntamente, y desde 1339 se disgregaron todos ellos e incluso la gran viña real de La Serna pasó a ser trabajada directamente por la administración real. No obstante no cabe hablar de un abandono masivo de propiedades vitícolas, ni de ningún otro tipo, aunque sí de una mengua de los ingresos –especialmente en 1349– y de algunas dificultades aisladas para lograr el arrendamiento de algunos bienes reales. Los abandonos de arrendamientos más frecuentes ocurrieron en la merindad de Estella, especialmente en las heredades cuya renta se pagaba en cebada-avena.

En cuanto a las propiedades urbanas (casas, palacios, tiendas, corrales...), el mayor número de ellas se encontraban en Pamplona y Tudela. Su rentabilidad también descendió en estos años debido al abandono de algunos inmuebles. De cualquier manera, este descenso fue gradual, y se produjo tanto debido a la mengua de las rentas como al progresivo deterioro de las instalaciones, que a veces terminó en su derrumbe o el reconocimiento de su estado ruinoso.

En el resto del territorio la merindad de Estella fue el distrito donde mayor número de propiedades reales se arrendaban. Molinos y campos de cultivo fueron los que más ingresos propiciaban, encabezados por los del lugar de Ordoiz, vecino a Estella. En la merindad de Sangüesa las rentas más cuantiosas provinieron de Lumbier y Monreal, villas enfranquecidas donde el rey percibía un conjunto de derechos que la administración prefería arrendar para simplificar

su gestión. Es remarcable el hecho de que en Monreal se incluyeran en el "tributo del almiradío" hasta 172 censos de casas, pertenecientes a los habitantes enfranquecidos. Y resulta del todo interesante puesto que el fuero local de Monreal es sólo dos años posterior al de Olite, donde también se recaudaba un "tributo del prebostazgo", que quizás, por extensión, se pueda pensar que englobaba el pago de censos de francos. En la merindad de Pamplona no hubo grandes arrendamientos, pero sí toda una batahola de heredades y molinos pagados en trigo cuya renta no superaba los 30 cahíces. Por último, en las tierras de Ultrapuertos el llamado "tributo de la tierra de Arbeloa", cuya naturaleza no se ha podido desentrañar por completo, y el arrendamiento de algunos molinos fueron los únicos arrendamientos destacables.

La evolución de todas estas rentas en los distintos distritos rurales no fue uniforme. Como se ha destacado en cada uno de los capítulos, hubo arrendamientos que crecieron entre 1329 y 1347, otros se mantuvieron fijos y otros decrecieron. No hubo permutas, ventas ni compras de propiedades reseñables. La desaparición de algunas rentas se pudo deber a los destrozos sufridos por los bienes reales, o por cambios en la gestión (tales como el aleatorio cómputo o la omisión de algunos bienes que fueron objeto de donaciones, y que unas veces eran anotados en los libros de cuentas como ingresos y gastos, y otras veces simplemente se omitían). Por otro lado, no parece que los arrendamientos estuvieran tan sometidos a los vaivenes de la climatología o de las crisis económicas como otras rentas, debido a que el arrendatario se comprometía al pago de unas cantidades fijas que sólo podían rebajarse si la causa del daño ocurrido en la propiedad se había previsto en el contrato. Eso sí, en el año 1349 (para el que sólo se tienen datos de los distritos rurales), se produjeron muchos problemas para cubrir todos los arrendamientos pregonados. De hecho, fueron varias las heredades reales que quedaron vacantes, y el descenso de las rentas fue notable en trigo y especialmente en cebada y avena. No obstante, tampoco este abandono fue masivo y, de hecho, muchos de los arrendamientos pagados en 1347 fueron pagados en 1349 sin rebaja alguna de la renta.

TABLA 42

Evolución de las rentas totales de los arrendamientos por distritos (libras de sanchetes)						
	1329	**1330**	**1334**	**1339**	**1343**	**1347**
Bailía de Tudela	924,38	920,04	875,10	808,05	972,93	890,80
Bailía de Pamplona	313,39	332,39	366,50	375,96	343,02	259,13
Bailía de Estella	179,00	175,85	176,80	111,80	108,30	115,75
Olite	232,65	230,00	260,00	194,85	128,71	132,25
Merindad de la Ribera	-	863,38	879,20	1.074,20	1.073,58	1.132,48
Merindad de Sangüesa	173,40	221,30	202,30	192,81	200,68	145,30
Merindad de Pamplona	11,48	9,70	5,75	12,85	57,53	52,73
Merindad de Estella	387,16	412,29	463,44	574,41	420,83	372,70
Tierras de Ultrapuertos	107,25	124,21	150,00	151,20	219,13	128,00
Total	2.328,71	3.289,15	3.379,09	3.496,12	3.476,29	3.195,15

Los arrendamientos pagados en especie fueron marginales en los ámbitos urbanos. Entre las merindades de nuevo fue La Ribera la que aportó mayores cantidades de trigo, cebada y avena. De hecho, en las demás merindades no fue muy usual el recurso a los pagos de arrendamientos en cebada y avena. Las sumas de trigo aportadas por las merindades de Pamplona, Sangüesa y Estella fueron bastante parejas, y se debieron fundamentalmente al arrendamiento de molinos y de campos de cultivo. La merindad de la Ribera, en cambio, incorporaba los arrendamientos misceláneos de las villas que contaban con población mudéjar. En especial las aportaciones más destacables fueron las de los tributos de Corella (375 cahíces de trigo) y Cortes (375 cahíces de trigo y 850 cahíces de cebada y avena), y las de los molinos de Caparroso (400 cahíces).

TABLA 43

Evolución de las rentas totales de los arrendamientos por distritos (en cahíces de trigo)						
	1329	1330	1334	1339	1343	1347
Merindad de la Ribera	2.128,56	1.597,84	2.020,81	1.861,67	1.781,30	1.788,46
Merindad de Sangüesa	380,64	381,00	355,68	357,06	386,57	373,90
Merindad de Pamplona	353,41	360,25	367,38	321,25	277,02	274,50
Merindad de Estella	351,34	355,44	392,50	381,53	411,66	621,69
Total	3.213,95	2.694,53	3.136,37	2.921,51	2.856,54	3.058,55

En la evolución de estas rentas tampoco cabe realizar una interpretación uniforme. Los arrendamientos en especie descendieron en general, es cierto, pero en ocasiones los descensos o incrementos más importantes respondían a factores puntuales, como la reparación de un molino y la renovación de su arrendamiento al alza, la donación de una heredad o su recuperación, o modificaciones en la contabilidad como el paso de pagar una renta en cebada y avena a pagarla en trigo (caso de los molinos de Larraga). Sólo en 1349 cabe cifrar un descenso motivado por la crisis, debido al abandono de algunas heredades anteriormente arrendadas.

Si se observan las tablas generales de ingreso, situadas al final del capítulo, resulta patente la importancia que los bienes raíces del patrimonio regio sometidos a arrendamientos tuvieron en el conjunto de las cuentas del reino. Salvo en 1329 (debido a que faltan los datos procedentes de la merindad de La Ribera), los arrendamientos rondaron en torno al quince por cien del total de ingresos ordinarios en dinero. Mayor importancia tuvieron estas rentas entre las cuentas en trigo, pues casi todos los años suponían más de un 30 por cien de los ingresos ordinarios pagados en este cereal. Porcentualmente los ingresos en cebada y avena fueron ligeramente menores (entre el 17 y en 24 por cien del total ordinario), aunque casi todos los años suponían una quinta parte de las entregas en estos dos cereales.

b) Censos

Algunos de los ingresos más frecuentes en los libros de cuentas del reino de Navarra eran los censos. Su aparición era especialmente asidua en algunos

de los grandes núcleos urbanos del reino: la Ciudad de la Navarrería de Pamplona, la Población de San Nicolás de Pamplona, Estella, Tudela, San Juan de Pie de Puerto o Labastide Clairence, por ejemplo. No obstante la palabra censo hace referencia a dos realidades diferentes que es necesario matizar. Por un lado el censo puede ser un simple contrato de arrendamiento de cualquier propiedad, caracterizado en principio, por su duración indefinida. Como los arrendamientos, los censos eran simples contratos de explotación de bienes patrimoniales y no comportaban ninguna carga servil, al contrario que las pechas. Además el censo perpetuo tenía la ventaja de proporcionar unos ingresos más seguros que el arrendamiento (cuya duración solía oscilar entre uno y diez años), por lo que los precios de arriendo de las mismas propiedades eran superiores a los del censo.

Por otro lado, la palabra censo también hace referencia a las rentas percibidas en los centros urbanos por la ocupación del suelo, sobre población enfranquecida[288]. Los censos fueron hasta 1340 unas de las rentas que más crecieron –como se irá viendo en adelante–, fruto del deseo de los monarcas de asentar nueva población tributaria por medio de la concesión del estatuto franco. El crecimiento de los censos fue especialmente intenso en las tierras de Ultrapuertos, donde además ya se recaudaban *cermenajes* y *francajes* (derechos asimilables a estos censos de francos, que se estudiarán en el capítulo siguiente).

La distinción entre ambos tipos de censos, y entre ambos y los arrendamientos (más habituales en la documentación), no resulta fácil. La historiografía ha mostrado a lo largo del tiempo dudas a propósito de la clasificación de estos derechos[289], aunque en los últimos años algunos trabajos han intentado aportar luz sobre esta compleja cuestión[290]. La documentación utiliza las expresiones "tributo", "loguero", "incens" o "censo" para referirse a distintas realidades, aunque casi siempre se puede afirmar que un censo (en cualquiera de las dos acepciones señaladas), se indica con las expresiones "censo", "incens" o "heredades censadas".

Censos entendidos como contratos de arrendamiento por tiempo indefinido se pueden encontrar repartidos por toda la geografía navarra, en espacios rurales o urbanos, y aplicados sobre cualquier tipo de propiedad regia. Eran menos abundantes que los arrendamientos, casi siempre afectaban a heredades aisladas, y con especial incidencia en algunos lugares de la Ribera (prácticamente se podría excluir la presencia de este tipo de censos en la Navarra Media y la Montaña).

288. Á. J. MARTÍN DUQUE, "El fenómeno urbano medieval...", pp. 717-760, y más en concreto pp. 732-733; E. RAMÍREZ VAQUERO, "Hacienda y poder real...", pp. 95-98; e Ídem, "Finanzas municipales...", pp. 415-420.

289. Ver J. ZABALO, *La administración...*, pp. 156-157; y Mª R. GARCÍA ARANCÓN, *Teobaldo II de Navarra (1253-1270)...*, pp. 168-169.

290. E. RAMÍREZ VAQUERO, "Hacienda y poder real...", pp. 94-97; J. Mª JIMENO JURÍO, "Libro de censos...", pp. 349-350.

Los censos, entendidos como las rentas pagadas por los francos por la ocupación del suelo, estaban más extendidos (en las buenas villas y en Ultrapuertos), y proporcionaban cantidades considerables a las arcas reales. La documentación recoge estos censos muchas veces uno a uno, por lo que se pueden conocer con detalle el total de personas sometidas al pago de este tipo de derechos. De hecho, los libros de comptos son demasiado prolijos en este punto, por lo que se impone un estudio separado de la evolución de los censos en cada una de las villas donde su presencia era mayor (Tudela, Pamplona, Estella, San Juan de Pie de Puerto y Labastide Clairence). Además, en lo sucesivo se agregarán otros tres epígrafes separados: uno dedicado a buenas villas que no eran cabeza de un distrito administrativo, como Laguardia, Villafranca, Villava, Lanz, el valle de Baztán y Valcarlos, otro sobre los censos rurales de Ultrapuertos, concedidos desde 1340, y un tercero sobre los censos del primer tipo (simples arrendamientos por tiempo indefinido), extendidos por las merindades, en ámbitos rurales. Finalmente se expondrán los resultados globales del análisis cuantitativo, para intentar facilitar la ubicación de los ingresos proporcionados por los todos los censos en el conjunto de los ingresos anuales de la corona.

– Tudela

La capital ribera cuenta con un término municipal muy amplio (más de 200 km^2), en el cual la corona poseía propiedades distintas, no sólo urbanas, sino también rústicas. Como ya se ha visto en el capítulo anterior, la mayor parte de ellas estaban entregadas en arriendo (*loguero*), frente a unas pocas cuyo régimen de explotación era el censo. Cuando una heredad regia cambiaba de régimen de explotación los contables de la administración navarra cambiaban su ubicación dentro de los libros de comptos, de modo que siempre es posible saber si estaba entregada a censo o arrendada. Este tipo de censos pues, no corresponde a los llamados "censos de francos", a pesar de que el fuero de Tudela asigna a su población dicho estatuto jurídico. Se trata por lo tanto de contratos de arrendamiento indefinidos, o censos perpetuos, utilizando la terminología de la época.

Entre las propiedades del rey en Tudela sometidas al pago de censos había casas y palacios, corrales, huertos, tiendas, viñas, campos de cultivo y un molino. En 1329 se pagaban censos por 14 casas y por 9 palacios[291]. Los segundos se dejaron de censar al año siguiente, en cambio el número de casas censadas creció ligeramente a lo largo de los años hasta situarse en 17[292]. En cuanto a las viñas, el modo preferente de explotación también fue el arriendo, aunque se aprecia una tendencia progresiva en estos años a la sustitución de arrendamientos por censos, más seguros de cobrar en unos años en los que la coyuntura económica podía ser más desfavorable. De hecho, los censos de viñas sumaban en 1329 69 sueldos y medio, mientras en 1343 alcanzaban la cifra de 287

291. AGN, Comptos, Reg. 24, fol. 5r-v.
292. Ibídem, Reg. 57, fols. 9r-10r.

sueldos[293] y en 1347, 304 sueldos[294]. Es decir, los ingresos procedentes de censos de viñas se multiplicaron por cuatro en menos de veinte años. Cabe entrever como señalaba el prof. F. Miranda que el modelo de arriendo "parece haber entrado en crisis" y que se produce desde 1330 una tendencia a la sustitución de los arriendos por los censos[295].

Las sumas procedentes de los campos de cultivo se duplicaron, aunque este crecimiento no parece corresponderse exactamente con la mengua de los censos de estas propiedades. Si en 1329 se contabilizaban tan solo 8 censos sobre este tipo de heredades, en 1347 ya se pagaban 21. Para las demás propiedades reales, las cifras fluctuaron menos.

TABLA 44

Censos de la bailía de Tudela (en sueldos de sanchetes)						
	1329	1330	1334	1339	1343	1347
Casas	181,67	176,67	185,17	207,17	187,17	166,17
Corrales	35,33	35,33	40,33	37,33	43,33	36,83
Campos de cultivo	63,00	46,50	51,50	89,00	141,25	138,83
Huertos	1,50	19,50	19,50	19,50	61,00	46,50
Molino	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00
Palacios	5,50	2,50	2,50	2,50	2,50	2,50
Tiendas	48,00	48,00	48,00	48,00	20,00	70,25
Viñas	65,00	65,50	80,50	253,50	287,00	304,50
Totales	**450,00**	**444,00**	**477,50**	**707,00**	**792,25**	**815,58**

Observando las cifras totales (inlcuidas en la tabla 50) se puede comprobar que las cantidades percibidas en Tudela en virtud de los censos se doblaron entre 1329 y 1347. De las 22,6 libras recaudadas por el baile de Tudela en 1329, se pasó a las 40,76 de 1347.

El crecimiento se debe especialmente a la política de sustituir arrendamientos por censos que asegurasen los ingresos de la corona a largo plazo y seguramente menores gastos de gestión, renunciando a las mayores cantidades que proporcionaban habitualmente los arrendamientos. Afectó especialmente a viñas y tierras de cultivo, aunque algunos censos urbanos como las casas también crecieron, si bien en menor medida. Por lo tanto, mientras menguaban las cuantías y el número de los arrendamientos, crecían los de los censos.

293. AGN, Comptos, Reg. 48, fol. 11v.
294. Ibídem, Reg. 57, fol. 9v.
295. Así lo hace notar F. MIRANDA, "El espacio del viñedo...", pp. 50-51 y p. 55. Este autor afirma que el modelo de arriendo "parece haber entrado en crisis" al menos desde 1330. No obstante, el avance de los censos parece algo constatado en general desde comienzos del siglo XIV también en el dominio monástico [Ver F. MIRANDA, *Roncesvalles. Trayectoria...*, pp. 114-119; L. J. FORTÚN, *Leire, un señorío...*, pp. 693-694, aunque en este caso el avance de los censos parece una consecuencia de la peste de mediados del siglo XIV].

– Pamplona

Tras la concesión de su fuero a la población de Estella en torno 1084, los burgueses de Pamplona, ubicados fuera del recinto de la vieja ciudad episcopal de la Navarrería, fueron los siguientes en recibir un privilegio de franquicia (1129). El asentamiento de estas gentes venidas del norte del Pirineo en el burgo de San Cernin, fue favorecido por el obispo de Pamplona, y sancionado finalmente por el rey navarro-aragonés Alfonso el Batallador. Por su parte, la población de San Nicolás, surgida en la segunda mitad del siglo XII, debió de recibir el mismo fuero que San Cernin en fecha indeterminada, aunque se distinguió de "el Burgo" pamplonés por su carácter de "población", es decir, porque albergaba en su seno gentes de procedencia franca pero también campesinos[296]. La Navarrería, poblada por navarros –el tercero de los "barrios" de Pamplona en recibir un privilegio de franquicia, aunque fuera el señero núcleo fundacional–, recibió los mismos privilegios que los burgos vecinos en el año 1189. Eso sí, los habitantes de la villa se comprometían a pagar a la catedral de Pamplona dos sueldos por cada doce codos de longitud de las fachadas de sus casas, huertos o patios que dieran a la calle[297].

No obstante, la Navarrería de Pamplona fue destruida en la llamada "guerra de la Navarrería" de 1276, y como consecuencia se despobló. En años posteriores la corona navarra y la mitra pamplonesa negociaron el traspaso del señorío sobre los tres burgos, aún en manos del obispo. En 1319 se llegó a un acuerdo por el que el obispo cedía la jurisdicción sobre Pamplona a cambio de una serie de cuantiosas rentas en el cinturón vitícola de la ciudad, cuya propiedad había caído en manos del rey como consecuencia de las confiscaciones emprendidas contra los habitantes revoltosos de la Navarrería en 1276[298]. En mayo de 1322, es decir, vigente ya el nuevo reparto de poder sobre Pamplona, los nuevos pobladores de la Navarrería solicitaron al rey que les otorgase un nuevo fuero, similar al que disfrutaban antes de 1276 (*tales foros quales habent populatores de Iacca*)[299]. La respuesta del rey se produjo en junio de 1324 cuando dictó las normas para la reconstrucción de la Navarrería (concesión del fuero de Jaca, normas para el pago de censos y la elección de jurados, exención de leztas y peajes en todo el reino, permiso para amurallar la villa, concesión de un mercado ante el convento de los franciscanos, e imposición de molienda en los molinos reales)[300].

296. Sobre estas cuestiones ver Á. J. MARTÍN DUQUE, "El fenómeno urbano medieval...", pp. 742-743; J. Mª LACARRA y Á. J. MARTÍN DUQUE, *Fueros derivados de Jaca. 2...*, pp. 22-31; también E. RAMÍREZ VAQUERO, "Pouvoir seigneurial...", pp. 231-234.
297. J. Mª LACARRA y Á. J. MARTÍN DUQUE, *Fueros derivados de Jaca. 2...*, p. 30, y doc. nº 15.
298. Ver E. RAMÍREZ VAQUERO, "Pouvoir seigneurial...", pp. 237-242; también J. Mª LACARRA y Á. J. MARTÍN DUQUE, *Fueros derivados de Jaca. 2...*, nº 58, 59 y 60.
299. J. Mª LACARRA y Á. J. MARTÍN DUQUE, *Fueros derivados de Jaca. 2...*, nº 61, p. 220 [AMP, Caj. 13, nº 81]. También en R. CIÉRVIDE y E. RAMOS, *Documentación medieval...*, nº 115, p. 180.
300. J. Mª LACARRA y Á. J. MARTÍN DUQUE, *Fueros derivados de Jaca. 2...*, nº 62; R. CIÉRVIDE y E. RAMOS, *Documentación medieval...*, nº 120; y Mª D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra (1322-1349). I...*, nº 12 [AMP, Caj. 13, nº 85 y AGN, Comptos, Caj. 6, nº 30].

Como resultado de esta evolución política –en lo que a este estudio respecta–, hay que señalar que dos de los tres núcleos de la ciudad de Pamplona se vieron obligados al pago de censos. La población de San Nicolás, compuesta por pobladores navarros y francos, no alcanzó el mismo estatus de privilegio que el burgo de San Cernin, quizás debido a esa señalada diferencia en la composición social de ambos barrios[301]. "La Población" hubo de pagar censos, igual que ocurriría años más tarde en las concesiones del fuero de Estella a las "poblaciones" de San Juan y del Arenal (cuya composición social también era de procedencia variada). Por su parte, desde 1324 la Navarrería siguió debiendo los mismos censos que antaño, aunque estas rentas se encontraban en 1328 en plena fase de crecimiento debido al citado impulso repoblador. De hecho, en 1328 había dos comisarios reales encargados de la "repoblación de la Navarrería", o dicho de otro modo, de conceder y extender los censos de la villa, además de cobrar los que ya se habían establecido con anterioridad[302].

Según la normativa promulgada en 1324 por el rey Carlos I, las calles de la Navarrería se dividirían en tres zonas distintas (a diferencia del privilegio original de 1189, que asignaba una tarifa común de censo en toda la ciudad)[303]. La primera de ellas pagaría 6 dineros por cada codo de longitud[304] de la casa, y afectaría a la Rúa Mayor, la Rúa de los Peregrinos y a la calle Santa Cecilia. La segunda categoría correspondía a la calle Media, a la calle de las Eras y al barrio de Zuriburbu, que pagaban por cada codo de fachada 4 dineros[305]. La última categoría, más extendida, asignaba a las casas el pago de 2 dineros por cada codo anchura. Afectaba a las calles Englentina, San Martín, Alta Alea, Mulatería, San Pedro, San Emeterio, Cementerio de Santa María y la calle situada entre la Belena (actual Bajada de Javier) y San Martín. Por su parte, la

301. En efecto, a lo largo del siglo XII se produjeron tensiones en el burgo de San Cernin causadas por los francos del lugar, que decidieron expulsar fuera de sus muros a los pobladores navarros. De hecho el fuero de San Cernin prohibía habitar allí a los navarros, ya fuesen labradores, clérigos o infanzones [J. Mª LACARRA y Á. J. MARTÍN DUQUE, *Fueros derivados de Jaca. 2...*, p. 28].
302. AGN, Comptos, Reg. 23, fol. 161r; y Reg. 25, fol. 160. En romance navarro se usaba la expresión "comisario a dar la puebla". Los primeros libros de comptos de la Navarrería de Pamplona recogen este título para el cargo que desde 1331 pasará a ser el "recibidor" de la Navarrería.
303. En 1189 se aplicaba una tasa de 2 sueldos por cada 12 codos de longitud que tuviera la fachada de la casa, patio o huerto que diese a la calle [J. Mª LACARRA y Á. J. MARTÍN DUQUE, *Fueros derivados de Jaca. 2...*, pp. 29-30, y doc. nº 15]. En 1324 se aplica esa misma tasa a la mayor parte de las calles (2 dineros por cada codo de tierra), aunque otras calles duplican o triplican la tarifa. Se menciona además que cada codo de tierra de anchura posee 60 codos de longitud (*Et quilibet cubitus terre in largo quod habeas sexaginta cubitus in longo*). J. Mª LACARRA y Á. J. MARTÍN DUQUE, *Fueros derivados de Jaca. 2...*, nº 62; R. CIÉRBIDE y E. RAMOS, *Documentación medieval...*, nº 120; y Mª D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra (1322-1349). I...*, nº 12 [AMP, Caj. 13, nº 85 y AGN, Comptos, Caj. 6, nº 30].
304. El codo de tierra equivale a 0,508 m [L. J. FORTÚN, "Metrología", *GAN*, p. 268].
305. Sobre la ubicación de estas calles en la Navarrería y su equivalencia con la actual geografía urbana de Pamplona, ver J. J. MARTINENA, *La Pamplona de los burgos...*, pp. 73-202, y en especial pp. 78 y 79.

judería padecía el peso de censos mucho más onerosos, de 3 sueldos por cada codo de fachada. Ya en 1334 estos censos debían de ser difíciles de pagar para los judíos de Pamplona[306], de modo que en 1338 se procedió a una reestructuración de dichos censos, que se redujeron a 12 dineros por codo de tierra, es decir, a una tercera parte de lo que pagaban anteriormente los judíos[307]. El establecimiento de tasas en relación con las dimensiones de la casa fue habitual en todos los núcleos francos. En muchas villas se tendió a que todas las casas pagasen tasas iguales y en consecuencia seguramente también a que los edificios contasen con dimensiones similares.

TABLA 45

Tarifas de los censos en las calles de la ciudad de la Navarrería por codo de fachada			
Entre la Belena y San Martín	2 dineros	Zuriburbu	4 dineros
Englentina	2 dineros	Las Eras	4 dineros
San Martín	2 dineros	Calle Media	4 dineros
Alta Alea	2 dineros	Rúa Mayor	6 dineros
Mulatería	2 dineros	Santa Cecilia	6 dineros
San Pedro	2 dineros	Los peregrinos	6 dineros
San Emeterio	2 dineros	Judería - Huerto canónigos	3 sueldos (46 dineros)
Cementerio de Santa María	2 dineros	Judería - Superior	3 sueldos (46 dineros)
		Judería - Cabo Tejería	3 sueldos (46 dineros)

Este pequeño cambio provocó un importante descenso en los ingresos de la ciudad de la Navarrería, puesto que la judería era el principal motor económico de la ciudad (aportaba cerca de un 68 por cien de los ingresos por censos en la villa).

Se puede apreciar en primera instancia la importancia de las rentas de la judería. De hecho, a lo largo de los años las variaciones en las rentas de la judería son prácticamente las únicas que hacen fluctuar los totales de ingresos por censos en la Navarrería. Aparte de la aparición de nuevos censos en las calles Alta Alea, la Belena y entre la Belena y San Martín, las reducciones de censos en la judería, y el posterior crecimiento de los mismos desde 1339 a 1347, son las únicas alteraciones reseñables en la evolución de las cifras.

306. Los impagos en la judería ocupan tres folios, y en su mayor parte se remontan al año anterior, con lo que ya se iban arrastrando atrasos de dos años [AGN, Comptos, Reg. 34, fols. 79v-81v].
307. *Navarra Judaica*, 2, nº 294, ass. 241 [AGN, Comptos, Reg. 39, fol. 60].

TABLA 46

Censos de la Navarrería (en libras de sanchetes)						
	1329	1330	1334	1339	1343	1347
Rúa Mayor	7,02	6,48	7,52	7,41	7,41	8,27
Zuriburbu	4,53	4,17	4,17	4,86	5,04	4,84
Las Eras	10,13	9,42	10,38	4,18	4,18	10,19
Calle Media	8,92	9,12	5,85	5,87	5,85	9,16
Entre la Belena y San Martín	0,00	0,00	3,37	3,57	3,46	0,00
Englentina	5,30	8,43	8,67	8,21	8,51	8,35
San Martín	3,18	3,18	3,17	2,93	2,64	3,07
Alta Alea	0,00	0,00	0,53	0,61	0,50	0,50
Mulatería	1,51	1,85	5,95	4,96	6,95	7,73
Santa Cecilia	5,40	5,69	5,74	4,98	5,77	5,18
Los peregrinos	15,21	17,18	19,59	20,23	18,35	19,85
San Pedro	0,23	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22
San Emeterio	2,03	2,47	3,66	3,66	3,66	3,66
Cementerio de Santa María	0,76	1,13	1,13	1,03	1,13	1,13
Belena	0,00	0,00	0,00	9,75	5,93	0,00
Casas del chapitel	0,00	0,00	0,00	9,50	0,00	0,00
Judería - Huerto canónigos	59,66	56,54	51,52	22,67	24,13	25,68
Judería - Superior	32,92	33,10	32,92	7,56	9,94	12,73
Judería - Cabo Tejería	41,50	34,54	49,98	12,96	14,80	23,75
Total	**198,29**	**193,51**	**214,37**	**135,15**	**128,49**	**144,31**

En los gráficos, la comparación de los datos anteriores a 1338 y de los posteriores a esta fecha, es bastante clarificadora. En 1329 los judíos ocupaban sólo tres calles, pero pagaban un 68 por cien de los censos de la Navarrería. En 1347 ese porcentaje se había convertido en un 43 por cien. Sin duda los censos establecidos para los judíos en 1324 fueron excesivos, y tan sólo catorce años después fue necesario actualizar sus tasas. También en la misma fecha fue necesario rebajar la cantidad pagada por la aljama de Pamplona en concepto de pecha, lo que indica que efectivamente estas cargas podían resultar excesivas para la comunidad judía pamplonesa.

Casas y tiendas son los edificios que estaban ordinariamente sometidos al pago de censos. En ocasiones, a lo largo de los años, algunas propiedades anteriormente censadas por separado se reunieron bajo un único censo[308]. Se observa en general un crecimiento de las rentas de las casas y un descenso muy acusado de las rentas de las tiendas.

308. En dichas ocasiones, se ha optado por no incluir esos censos dentro de la categoría "casas", ni "tiendas", por lo que en los gráficos siguientes estos censos reunidos –poco significativos por otro lado– aparecen denominados como "otros".

TABLA 47

Reparto de censos de la Navarrería (en libras de sanchetes)						
	1329	**1330**	**1334**	**1339**	**1343**	**1347**
Casas	110,82	103,76	117,71	88,81	88,41	128,47
Tiendas	87,36	87,43	92,29	43,34	35,24	6,71
Otros	0,11	2,32	4,36	3,00	4,83	9,13
Total	198,29	193,51	214,36	135,15	128,48	144,31

El crecimiento de los censos de casas se debe, sin duda, al impulso repoblador que en estas fechas conocía la villa tras los acuerdos de 1319 y la concesión de los privilegios de 1324. De hecho, en conjunto, los censos por casas subieron entre 1329 y 1349, sin resentirse demasiado por la reducción de las tasas concedida a los judíos en 1338. Las tiendas se vieron mucho más afectadas por dicha reducción, pues la mayor parte de los ingresos por tiendas se concentraban en la judería. Además, en 1347 o en fecha anterior debieron de concederse diversas exenciones de censos sobre tiendas a diversos personajes de la ciudad[309]. En suma, crecieron los ingresos por casas en calles ajenas a la judería, en tanto que los censos de las tiendas, en especial las de la judería, sufrieron un llamativo descenso.

Pero además de los censos de la Navarrería, en Pamplona se pagaban anualmente los censos de la población de San Nicolás, cuya población, de origen mixto, extrapirenaico y navarro, no alcanzó el mismo estatus de franquicia que el burgo de San Cernin. Sin embargo los censos pagados por las casas de la Población debieron de gestionarse internamente, dado que en las cuentas de la bailía de Pamplona sólo se anotaba el montante total de la recaudación anual: 29 libras, pagaderas el día de San Juan Bautista (24 de junio). Dicha cantidad se mantuvo constante entre 1329 y 1347[310].

Por último, hubo también una serie de propiedades reales en la bailía de Pamplona (es decir, en San Cernin y San Nicolás), que se entregaron a censo perpetuo. En su mayor parte se trataba de casas (alrededor de seis) situadas cerca del convento de los frailes franciscanos y que aportaban entre dos y cuatro sueldos anuales cada una de ellas[311]. Al menos desde 1339 también se percibieron censos por las tiendas del mercader Simón Motza, que pagaba 23 suel-

309. AGN, Comptos, Reg. 57, fols. 62r y 66r.

310. Ibídem, Reg. 24, fol. 38v; Reg. 26, fol. 287r; Reg. 34, fol. 64v; Caj. 8, nº 6, fol. 25r; Reg. 48, fol. 57r; y Reg. 57, fol. 57r-v. J. ZABALO señalaba que los francos del Burgo y de la Población no pagaban censo por sus casas, al igual que los infanzones [*La administración...*, p. 157]. A falta de un texto o fuero conocido, el escueto asiento anual de los libros de comptos referido a los censos de San Nicolás es la única prueba conocida de su existencia, que debió de pasar inadvertida para el prof. Zabalo. Ver A. J. MARTÍN DUQUE, "El fenómeno urbano...", p. 743.

311. AGN, Comptos, Reg. 24, fol. 38r; Reg. 26, fols. 286v-287r; Reg. 34, fol. 64r; Caj. 8, nº 6, fol. 25r; Reg. 48, fol. 56v; y Reg. 57, fol. 57r.

dos anuales por ellas[312]. Su incidencia en el conjunto de los censos de la ciudad de Pamplona fue muy reducida.

– Estella

Las rentas y censos de la bailía de Estella ya han sido objeto de algunos estudios concretos[313], aunque aquí no se podrá prescindir de realizar algunas consideraciones previas que por lo tanto pueden parecer un tanto reiterativas. Los burgos de la orilla derecha del Ega (San Martín y San Nicolás) se habían visto favorecidos por la concesión de un novedoso fuero de francos por el rey Sancho Ramírez (1084)[314], cuyos privilegios de franquicia se extendieron un siglo después a las poblaciones de San Juan y El Arenal, situadas en la margen izquierda, y de condición social diversa (francos y pecheros). José Mª Jimeno Jurío señalaba la creación como consecuencia de este proceso poblador, de tres grupos sociales diferenciados en Estella: por un lado los labradores, que seguirían pagando pechas a sus señores, por otro lado los francos de las "poblaciones", exentos de pechas pero no de censos, y como último grupo los francos de los burgos antiguos de la villa, exentos también del pago de censos[315].

Por lo tanto, los ingresos con los que contaba el rey de Navarra en la villa de Estella proceden de los censos impuestos a los pobladores enfranquecidos de las poblaciones de San Juan y del Arenal, y de los contratos perpetuos realizados en otras zonas de la villa sobre diversas propiedades reales, especialmente huertos, tiendas y viñas[316]. Estas últimas propiedades reales también se podían arrendar, y de hecho, otro grupo era explotado por el sistema del arriendo (como ya se ha visto anteriormente).

En cuanto a los censos pagados por los francos de las poblaciones de El Arenal y San Juan, la documentación contable de la época no recoge ni su número ni la posible cuota o cuotas a cumplimentar por cada casa. Sólo se anotaba la cantidad global que pagaba cada población, junto a los censos que no se habían podido cobrar[317]. Eso sí, de 1354 data un cuaderno de cuentas

312. AGN, Comptos, Caj. 8, nº 6, fol. 25r.
313. J. Mª JIMENO JURÍO, "Libro de censos...", pp. 345-368; y J. ZABALO, "La administración de las rentas...", pp. 89-106.
314. Ver Á. J. MARTÍN DUQUE, "La fundación del primer burgo...", pp. 761-771; y J. Mª LACARRA y Á. J. MARTÍN DUQUE, *Fueros derivados de Jaca. 1...*, pp. 17-22.
315. Á. J. MARTÍN DUQUE, "El fenómeno urbano medieval...", pp. 736-737; y J. Mª JIMENO JURÍO, "Libro de censos...", p. 346.
316. Ver J. ZABALO, "La administración de las rentas...", p. 90.
317. En 1329 se descontaban en la población de San Juan 21 dineros por la casa de Sancho de Ollo, 7 sueldos por dos casas de frailes franciscanos, 7 sueldos por la casa de Juan de Baztán, 7 sueldos por la casa de Pedro de Baztán, 7 sueldos por la casa de María García, 21 dineros por media casa de María de Ciriza y 21 dineros por otra media casa, en casi todos los casos por la destrucción de los edificios [AGN, Comptos, Reg. 24, fol. 55v]. En años siguientes se siguió idéntico procedimiento [Ibídem, Reg. 26, fols. 302v-303r; Reg. 34, fol. 97r; Caj. 8, nº 6, fol. 34r; Reg. 48, fol. 76r-v; y Reg. 57, fol. 87v].

que recoge la totalidad de los censos percibidos en la bailía de Estella[318]. Al tratarse de un documento posterior a la aparición de la peste negra, no se pueden tener en cuenta las cifras de 518 censos en la población de San Juan y 135 en la de El Arenal. No obstante, este documento sí puede servir para saber que un porcentaje altísimo de los censos pagados en estos lugares se debían a la propiedad de casas, mientras que los censos de hornos o tiendas representaban unos pocos casos aislados. Es decir, como reza el título que recoge los ingresos de ambas poblaciones en los libros de comptos, se trataba de los "censos de las casas". Las cantidades pagadas por cada censo –según el libro de censos de 1354– oscilaban normalmente entre 21 dineros y 3 sueldos y medio, aunque había censos inferiores y otros más cuantiosos que llegaban hasta los ocho sueldos. Jimeno Jurío señala que, teniendo en cuenta que los fueros respectivos establecían que el pago por casa debía ser de un morabetino (7 sueldos), la mayor parte de las casas albergaban a dos familias, cada una de las cuales pagaba la mitad del censo (3 sueldos y medio generalmente).

Sin embargo, los datos que se pueden ofrecer para los años aquí estudiados son solamente las recaudaciones totales en ambas poblaciones:

TABLA 48

Censos en las "poblaciones" de Estella						
	1329	**1330**	**1334**	**1339**	**1343**	**1347**
Población de El Arenal	24,61	25,26	25,26	24,04	24	23,83
Población de San Juan	80,89	80,89	80,89	78,37	77,69	78,15

Aunque las cantidades recaudadas no variaron excesivamente, se puede percibir a lo largo de los años una tendencia a la baja de los ingresos: un descenso inferior a una libra en la población de El Arenal, y algo más de dos y media en la de San Juan. En la mayor parte de los casos el abandono del censo se debía al abandono del edificio, que se encontraba en ruinas o se había derrumbado. También en 1354 el derrumbe de las casas seguía siendo el primer motivo del descenso de los ingresos[319].

Pero en la bailía de Estella se percibían además censos sobre propiedades regias entre las que había casas, tiendas, molinos, campos de cultivo, tiendas y viñas. En el siguiente cuadro se presentan las cifras que corresponden a la recaudación anual de censos sobre las citadas propiedades. Entre los censos de casas se han integrado también los "censos de francos" de las poblaciones de El Arenal y San Juan.

318. AGN, Comptos, Caj. 38, nº 6. J. Mª JIMENO JURÍO, "Libro de censos...", pp. 354-368.
319. J. Mª JIMENO JURÍO, "Libro de censos...", p. 352.

TABLA 49

Censos de la bailía de Estella (en libras de sanchetes)						
	1329	1330	1334	1339	1343	1347
Casas	125,45	109,1	109,5	105,35	104,64	105,85
Campos	0,75	0,75	0,75	1	4,1	1,5
Huertos	10,3	10,3	12,8	10,8	7,8	10,55
Molinos	7,2	5,7	5,7	5,7	2,8	2,2
Tiendas	9,92	10,27	9,12	9,92	9,92	9,48
Viñas	43,5	41,45	48	52,33	50,38	49,58
Total	197,12	177,57	185,87	185,1	179,64	179,16

Como es manifiesto, los ingresos más cuantiosos proceden de las casas. Eso sí, la mayor parte de ellos se deben a los censos pagados en las "poblaciones" estellesas, que todos los años aportaban más de cien libras. El resto de las casas no representaban cantidades importantes, salvo en 1329. Aquel año fue el único en el que se cobraron los censos de las casas de la judería[320], puesto que ya en 1330 se había redimido a la comunidad hebrea del pago de censos para paliar las consecuencias económicas del asalto sufrido en 1328 (unos 27 censos existentes antes de la denominada "matanza")[321].

El resto de los censos se mantuvieron estables a lo largo de los años. Se puede señalar un ligero incremento de los censos de viñas, algo que también se ha constatado en Tudela[322]. Entre 1330 y 1339 aumentaron en algo más de diez libras los censos de viñas en Estella, que pasaron de 42 a superar el número de sesenta. Al parecer se prefirió casi siempre en Estella el censo al simple arrendamiento, produciéndose de una manera progresiva una afirmación y crecimiento del patrimonio regio en el espacio vitícola estellés, cuya cota máxima se apreciaría en 1339, fecha a partir de la cual se percibe un ligero descenso de los ingresos[323].

320. AGN, Comptos, Reg. 24, fol. 57r-v.
321. Ibídem, Reg. 26, fol. 304r-v.
322. Sobre el viñedo en Estella, ver F. MIRANDA, "El espacio del viñedo...", pp. 52-55. El autor estima que el viñedo estellés tendría un "paisaje de proporciones relativamente uniforme", que sumaría unas 260 arinzadas o robadas (23 ha). Señala que hacia 1330 el patrimonio regio poseía una cincuentena de viñas, la mayor parte de las cuales se habían entregado a censo. Este conjunto de propiedades procedía de una reestructuración y recuperación del patrimonio vitícola estellés llevada a cabo por los Capeto entre 1284 y 1290. Hacia 1320 se procedió a la división en veinte parcelas de la gran viña real llamada El Majuelo. Estas veinte parcelas se entregaron a censo por valor de 20 sueldos cada una. Así, las viñas resultantes de la división de El Majuelo constituían casi la mitad de los censos del viñedo estellés.
323. El mismo autor señala que el crecimiento del espacio vitícola en perjuicio del espacio cerealístico en los alrededores de las villas navarras habría sido una constante hasta los años veinte del siglo XIV, llegándose entonces a un estancamiento "consecuencia quizás del estancamiento demográfico, que no económico" [F. MIRANDA, "Producción y comercio...", p. 61]. A la vista de los datos expuestos, esa expansión del viñedo quizás pueda prolongarse hasta fechas algo más tardías (1339), coincidiendo el descenso de las rentas con el comienzo de las crisis de mediados de siglo.

En conjunto, los censos de la bailía de Estella se acercaban a las doscientas libras, lo que supone una cantidad muy importante para el patrimonio regio en una sola villa.

– San Juan de Pie de Puerto

Los censos recaudados en San Juan de Pie de Puerto fueron muy poco importantes hasta el año 1347. Se reducían a los de algunas tiendas de la villa, a una casa, dos viñas y los pastos del término de Belveder[324]. En 1339 los pastos de Belveder, que aportaban 54 sueldos morlaneses, se habían arrendado por una cantidad muy superior (104 sueldos y 4 dineros morlaneses)[325]. Arrendados estos pastos, los ingresos por censos en San Juan de Pie de Puerto descendieron a poco más de cinco libras de sanchetes en 1343.

TABLA 50

Recaudación de censos en San Juan de Pie de Puerto	
	Libras de sanchetes
1329	11,58
1330	11,56
1334	11,33
1339	7,21
1343	5,27
1347	31,35

La recuperación de los censos se produjo entre 1343 y 1347, como consecuencia de una nueva política de asentamiento de excedentes demográficos en la Navarra ultramontana. Estos censos, percibidos sobre nuevas tierras roturadas en diversos términos de la villa, supusieron un incremento superior a 25 libras de sanchetes (es decir, multiplicaron por cinco la aportación económica de los censos en la villa). No obstante, de este interesante proceso se tratará un poco más adelante, dentro del análisis de la extensión de estos censos de francos a población asentada en tierras del distrito de Ultrapuertos recientemente roturadas.

– Labastide Clairence

La villa de Labastida fue fundada por el rey Luis el Hutín (X de Francia) en el año 1312 en el extremo septentrional de la tierra de Arberoue (Arbeloa), encajada en los dominios del rey de Inglaterra era Labourd[326]. La iniciativa pretendía lograr la defensa de la frontera navarra en esa comarca, además de si-

324. AGN, Comptos, Reg. 24, fol. 59v; y Reg. 26, fol. 306v.
325. Ibídem, Caj. 8, nº 6, fol. 38r.
326. Su fuero se conserva en el Cartulario 7 [Códices, C.7, pp. 97-101] y fue transcrito por L. J. FORTÚN, "Colección de fueros menores...", nº 147.

tuar un enclave avanzado para el comercio con los puertos marítimos del sur de Francia.

La documentación de comptos silencia la presencia de Labastida hasta 1329, en parte debido al gran vacío documental registrado entre 1322 y 1328, y también debido a que las cuentas de la nueva bastida se anotaban dentro de las cuentas del tesorero, y no a continuación de las del resto de los oficiales territoriales del reino[327]. La moneda de cuenta utilizada en aquellas tierras era el dinero tornés, y las lenguas de redacción de los libros de cuentas del baile de la villa, eran los romances franceses. También el léxico y los conceptos manejados en dichas cuentas eran de origen transpirenaico, lo que dificulta su manejo. No obstante, S. Herreros acometió ya un estudio exhaustivo sobre los ingresos de esta bailía, que aclara la práctica totalidad de cuestiones y dudas que pueden surgir tras su lectura[328]. En consecuencia, en este trabajo se han de seguir casi por completo las acertadas interpretaciones allí expresadas.

La mayor parte de los pobladores de Labastida se dedicaron a actividades agrícolas, aprovechando la concesión regia de realizar nuevas roturaciones en el bosque real de Gararreguia. A cambio de estas roturaciones, las tierras ocupadas se gravaron con el pago de censos, no de pechas, ya que la población allí asentada estaba enfranquecida. A pesar de dicho enfranquecimiento, los habitantes de Labastida debían de afrontar el pago de dos tipos de rentas diferentes. Por un lado las rentas sobre el disfrute de las tierras roturadas en los alrededores de la villa, y por otro lado los censos o gravámenes sobre la ocupación de solares urbanos (tiendas, solares, huertos...).

Las rentas más cuantiosas son las que proceden de las tierras, llamadas allí *arpentz*. Este nombre procede seguramente de la palabra latina *arapennis*, y de la palabra de romance navarro *arpenda*, que hacen referencia a una medida de superficie utilizada en tierras de cultivo (la *arinzada* o *robada*, equivalente a 898,456 m^2). No obstante la medida exacta de las *arpentz* ultramontanas serían quizás algo diferente de la robada extendida por la Navarra peninsular. Cada *arpentz* se tasaba con 20 dineros, cuyo pago debía hacerse efectivo el día de Santo Tomás Apóstol (3 de julio). Estos censos suponían las cantidades más elevadas entre las rentas de la bailía de Labastida, ya que los que afectaban a propiedades urbanas estaban gravados con tasas mucho más bajas. En 1334 se podían contabilizar hasta 180 censos de arpentz, cantidad que había subido en 1339 hasta los 199. En general las recaudaciones de censos se mantuvieron es-

327. Así ocurría en los libros de cuentas de los años 1328, 1329 y 1330, donde las cuentas de Labastide Clairence se anotaban en el libro del tesorero "extramerindades" [AGN, Comptos, Caj. 6, nº 60, fol. 2r; Reg. 24, fol. 66r; Reg. 26, fol. 313v]. Antes, al menos en 1318, se seguía el mismo procedimiento, aunque entonces no existía un oficial real en la villa, sino que la recaudación de los derechos reales se había arrendado a un tal Gerard Gerard y a sus socios, por valor de 200 libras [AGN, Comptos, Reg. 17, fol. 69v]. Por lo tanto no sería cierta la apreciación de S. Herreros, que veía en la ausencia de cuadernos de cuentas de Labastida la posibilidad de una temporal exención para los primeros pobladores de la villa mientras realizaban las roturaciones [S. HERREROS, *Las tierras navarras...*, p. 247].

328. S. HERREROS, *Las tierras navarras...*, pp. 197-203 y 246-252.

tables en estos años, con un pequeño descenso observado en 1334 y otro muy acusado en 1347. La llegada de la crisis de mediados de siglo produjo el punto de inflexión clave en esta evolución. Quizás también en el descenso de estos rendimientos pueda entreverse –siquiera mínimamente– el impulso de las roturaciones en otros lugares de Ultrapuertos, donde acaso pudieron encontrarse tierras de mejor calidad que arrastrasen a algunos pobladores de Labastida.

TABLA 51

Reparto de los censos en Labastida Clairence						
	1329	**1330**	**1334**	**1339**	**1343**	**1347**
Tiendas, huertos (casalots) y fornaje	9,30	10,00	9,66	10,38	11,73	10,10
Casales	5,53	5,59	5,55	5,92	5,22	5,10
Arpentz	69,01	74,35	67,90	72,72	72,89	56,76
Totales	83,84	89,94	83,11	89,02	89,85	71,96

En suelo urbano el rey poseía censos diversos, sobre *casales* o solares, tiendas, y huertos o *casalots*. Además, percibía un derecho llamado *fornaje*, consistente en el pago de 6 dineros torneses por hogar. Se ha dicho que la palabra *fornaje* haría referencia al hogar, y equivaldría al fuego cispirenaico. Se trataría por lo tanto de un derecho similar al francaje y cermenaje de otros lugares de Ultrapuertos, una especie de canon por el establecimiento en tierras del rey, al margen de la utilización de los solares del rey. Sin descartar del todo esta interpretación, parece más correcto considerarlo un simple censo de 6 dineros por casa, detraído como consecuencia del privilegio o permiso con que contaron los habitantes de Labastida de Clarenza, de construir hornos propios dentro de sus casas para la cocción del pan[329].

Plazas o plateas, huertos o *casalots* y *fornajes* se integraban bajo un mismo título en las cuentas de la villa. Parece que todo aquel que poseía una plaza o un casalot, debía además pagar el derecho llamado *fornaje*. Cada plaza se tasaba con 6 dineros, cada *casalot* con 2 dineros, y el *fornaje* era una renta fija anual de 6 dineros para todos los vecinos. Todas estas rentas se debían pagar el día de Todos los Santos (1 de noviembre). Contabilizando el número de los fornajes puede averiguarse el número total de fuegos o familias instaladas en la villa[330]. En consecuencia, las personas que pagaban censos pero no pagaban fornajes no eran vecinos de Labastida, y por lo tanto sólo pagaban los censos derivados de las propiedades que disfrutaban[331]. Según S. Herreros, las plazas

329. L. J. FORTÚN, "Colección de fueros menores...", nº 147, p. 380.
330. S. HERREROS aporta las cantidades de 157 fuegos en 1329, 162 fuegos en 1337 y 119 fuegos en 1357 [*Las tierras navarras...*, p. 250]. Por nuestra parte, en 1339 se contabilizan hasta 181 fuegos o fornages, lo que indica un crecimiento poblacional hasta ese momento.
331. En algunas ocasiones se señala que cierta persona "non pagua fornatge, no es habitant" [AGN, Comptos, Reg. 41, fols. 322v-324r].

eran solares o emplazamientos para edificar dentro de la villa, lo que no excluye la posibilidad de que se utilizaran para otras funciones y no se construyese allí. Por su parte, los casalots eran huertos, como se suele indicar en la documentación (*casalatorum sive ortorum*). En conjunto, los censos de plazas y casalots, y los fornajes, sumaban anualmente cantidades cercanas o ligeramente superiores a las diez libras de sanchetes o tornesas, lejos de las cantidades que aportaban los censos de las tierras o arpentz.

Existía un último tipo de censos en Labastide Clairence, los casales. En su conjunto representaban las cantidades menos elevadas entre todos los censos. Por cada uno de ellos se debía un pago de 8 dineros torneses el día de Santa María Magdalena (29 de mayo). No obstante, no se ha podido conocer el sentido de la palabra casal, que S. Herreros tampoco aclara. Es improbable que equivalga a casa, dado que en 1329 se anotaban tan sólo 82 censos por casales, y en cambio 180 fornajes[332]. La palabra casal podría equivaler al igual que en algunos lugares del norte de Navarra a un solar, aunque quizás no edificado, al contrario que las ya citadas plazas, que ordinariamente estarían construidas o serían lugares susceptibles de albergar una construcción. No obstante es sólo una hipótesis ante la falta de datos al respecto.

Como se observa en el siguiente cuadro, los ingresos de casales, plazas, casalots y fornajes se mantuvieron bastante estables a lo largo de estos años. Eso sí, entre 1334 y 1343 se aprecia un crecimiento general de las rentas, seguramente debido a un crecimiento general de la población de la villa (constatado en el número de fornajes al menos hasta 1339). Dicho crecimiento se habría estancado entre 1343 y 1347, con un descenso general de los censos, tanto rurales como urbanos, cercano al 14 por cien.

El descenso de 1347 afectó en mayor medida a las tierras llamadas arpentz que a los censos urbanos, lo que podría suponer el abandono de estas heredades por parte de personas no avencindadas en esta villa. No obstante no existen datos del número de fornajes existentes en esta villa en 1347.

– Otros núcleos francos

Merece la pena dedicar un pequeño apartado a otros lugares del reino donde se percibían censos de francos, en virtud de la condición social de los habitantes de aquellos lugares. Además de los núcleos urbanos ya señalados –algunos de los más importantes del reino–, destacan las villas de Villafranca,

332. Extraña la ausencia de censos sobre las casas, dado que en el fuero de la villa se estableció una medida estándar para las viviendas (sesenta *rasis* de longitud y veinte *rasis* de anchura) y un censo común anual de tres dineros torneses por casa [L. J. FORTÚN, "Colección de fueros menores...", nº 147, p. 380]. A pesar de la pequeña discrepancia con S. Herreros en la cuestión concreta del "fornaje", no parece que el número de casas y de fornajes pudiera ser diferente, al menos no resulta factible que el número de fornajes fuera mayor que el de casas sino, en todo caso, al contrario. Por ello habría que pensar que el censo de tres dineros torneses ya no se pagaba desde 1330, quizás porque fue sustituido por las rentas procedentes de los *Arpentz*.

Villava, Lanz, Lumbier, Monreal y el valle de Baztán. Las tres primeras villas gozaban de fueros privilegiados. Eran "villas francas" como reza el nombre de la primera de ellas, y no debían pagar pechas[333]. Los tres núcleos pagaban censos que anualmente recogía la documentación. Los casos de Lumbier y Monreal en cambio, ya han sido estudiados, pues los censos de francos de ambas localidades se pagaban dentro del "tributo (o arriendo) de la villa".

En Villafranca, titulado las "casas de los francos", existió un asiento contable de 52 libras que se mantuvo constante durante todos los años estudiados[334]. No se conocen más detalles sobre estos censos, aunque la cantidad parece indicar que la villa contaría con un buen número de casas afectadas por este pago. La cantidad total se anotaba en los libros de cuentas sin mayores indicaciones que la fecha de su entrega, el día de San Miguel (29 de septiembre). Ello induce a pensar que el reparto de los censos se podía realizar dentro del concejo, y que el conjunto de la recaudación se había tasado en la cantidad fija de 52 libras, que percibiría directamente el recibidor de la merindad de la Ribera.

La villa de Villava, situada junto a Pamplona, también contaba con un fuero de franquicia (1184)[335]. Los libros de cuentas indican que la cantidad total entregada por los censos de la villa (11 libras, 3 sueldos y 11 dineros) se mantuvo fija entre 1329 y 1349. Al parecer sólo quedaban exentas del pago de censos algunas casas que pertenecían a la Colegiata de Roncesvalles, mientras algunos vecinos mantenían un pleito contra el rey en la Cort reivindicando ser infanzones y no francos, por lo cual quedarían exentos del pago de censos[336]. Tampoco en este caso resulta posible conocer el número de casas que poblaban la villa, ni la tasa que cada una debía.

En el valle de Anué se sitúa la villa de Lanz, cuyos habitantes también eran francos según el fuero de la villa (1264). En 1329 se contabilizaban 88 casas, cada una de las cuales pagaba 3 sueldos (12 libras y 18 sueldos en total), a excepción de las del almirante y del juez, que estaban exentas[337]. En años posteriores el número de casas que pagaban los censos ascendió a 88, bien por el crecimiento de la villa en dos nuevas casas, bien por el fin de la

333. Un marco general sobre la situación de estas villas, en Á. J. MARTÍN DUQUE, "El fenómeno urbano medieval...", pp. 727-760.

334. AGN, Comptos, Reg. 26, fol. 245v; Reg. 34, fol. 4v; Caj. 8, nº 6, fol. 2r; Reg. 48, fol. 2v; Reg. 57, fol. 3r; y Reg. 60, fol. 3v. El cobro de estas 52 libras se documenta ya en el libro de cuentas de 1266 [AGN, Comptos, Reg. 1, fol. 25; *AVRN*, t. I, pieza 2, ass. 762, p. 199].

335. A pesar de este fuero y de que Villava se contaba en los acuerdos de 1329 entre las buenas villas del reino, al menos hasta 1313 pagó una pecha de 6 libras y 6 sueldos [*AVRN*, t. IX, pieza 119, ass. 773, p. 400], sin que antes de esa fecha se haya podido documentar el pago de censo alguno.

336. AGN, Comptos, Reg. 24, fol. 13v; Reg. 26, fol. 262v; Reg. 34, fol. 31v; Caj. 8, nº 6, fol. 12r; Reg. 48, fol. 28v; Reg. 57, fol. 27r; Reg. 60, fol. 62v. El pleito de las casas decían ser infanzonas prosiguió durante largo tiempo en la villa [Ver J. ZABALO, *La administración...*, p. 157]. El pago de censos en la villa se denominaba en la documentación "censu sive tributo domorum" [AGN, Comptos, Reg. 34, fol. 31r].

337. Ibídem, Reg. 24, fol. 24v.

exención de las dos casas señaladas[338]. En 1349, tras el paso de la peste por la villa, la recaudación disminuyó a 6 libras y 6 sueldos[339]. Es decir, la población de la villa se redujo a 42 casas capaces de hacer frente al pago del censo correspondiente. La mengua demográfica provocada por la peste de 1348 habría dejado a la villa de Lanz con un 47,72 por cien de las casas de francos con que contaba dos años antes. Ya se ha tratado al hablar de las pechas, de la fuerte reducción de las rentas en los valles de la media montaña de la merindad de Pamplona (Anué, Atez, Basaburúa Mayor o Ulzama), debido quizás a la mayor fragilidad de las economías ganaderas de estos valles. La evolución de la villa de Lanz confirma la especial crudeza de la crisis de mediados de siglo en estos valles.

Además de estas tres villas una situación similar se puede encontrar en el valle de Baztán. Es conocido que al menos en 1366 (con motivo del pago de una ayuda extraordinaria) se menciona que sus habitantes eran mayoritariamente infanzones[340]. De hecho, los habitantes de Baztán no pagaron el monedaje de 1329-1330. En todo caso parece que en estas fechas se pagaban censos que se podrían denominar "de francos", por 35 casas que pagaban 2 sueldos cada una[341]. A partir de 1330 no se vuelven a encontrar estos censos en los libros de cuentas, porque se arrendaron todos los ingresos que el rey poseía en el valle, y se englobaron bajo el título "tributo de la tierra de Baztán", establecido en la cantidad de 25 libras[342].

Si se aplicasen las cuotas de 2 o 3 sueldos por casa que se han documentado en Baztán y Lanz, a las villas de Villava y Villafranca (cuyas cuotas por casa no se ha podido conocer), Villava podría contar entre 74 y 112 casas, y Villafranca entre 346 y 520 casas. Por último, quizás se pueda suponer que la aplicación de una tasa fija por casa (lo que ocurría en Baztán y Lanz) suponía cierta paridad en las dimensiones de las casas ocupadas.

En suma, estas localidades tenían en común la presencia de población franca que pagaba censos por la ocupación de espacio, pero que estaba enfranquecida del pago de pechas. Eran localidades secundarias en el reino de Navarra demográficamente hablando, pero el conjunto de los censos que en-

338. AGN, Comptos, Reg. 34, fol. 47v; Caj. 8, nº 6, fol. 18r; Reg. 48, fol. 43v; y Reg. 57, fol. 45v.
339. Ibídem, Reg. 60, fol. 129r.
340. J. CARRASCO, *La población...*, pp. 126 y 140. El monedaje de 1350 (del que estaban exentos los hidalgos), fue pagado por 63 fuegos de este valle. Sin embargo en 1366 el libro de fuegos indica la existencia de 160 fuegos infanzones por tan solo 4 que no lo eran. Se podría pensar en algún tipo de reglamentación o concesión al valle de Baztán entre estos años, dado que en años anteriores parece que existió población franca que pagaba censos y también los monedajes de 1329-1330 y de 1350.
341. AGN, Comptos, Reg. 24, fol. 62r; y Reg. 26, fol. 309v.
342. El tributo de la tierra de Baztán incluía los censos citados, el arrendamiento del molino de Maya, de las bustalizas de Orzarren y de Abeurriztia, el diezmo de la iglesia de Zurraure, las pechas de las casas de Echeverría en Arizcun, y de dos casas en Almandoz (Iturraldea y Mendicochea), y las caloñas de 60 sueldos o inferiores [AGN, Comptos, Reg. 34, fol. 123r].

tregaban a la corona sumaban anualmente cantidades de relativamente considerables, especialmente en Villafranca.

TABLA 52

Recaudaciones de "censos de francos" (en libras de sanchetes)[343]	
Lugares	**1330**
Baztán, valle de	3,50
Lanz	12,90
Villafranca	52,00
Villava	11,20
Total	**79,60**

– Censos rurales de las tierras de Ultrapuertos

Desde 1341, pero con especial incidencia desde 1347, comenzaron a registrarse en las distintas localidades de las tierras de Ultrapuertos roturaciones de nuevas tierras. En estos años las tierras de Ultrapuertos demostraron un considerable vigor económico y demográfico que permitió la colonización de nuevos espacios. En 1312 se fundó Lasbastide Clairence, que atrajo numerosos pobladores y se convirtió en uno de los núcleos urbanos más importantes de la zona. Además, desde 1340 se comenzaron a conceder permisos para realizar nuevas roturaciones, y se intentó crear una nueva bastida fronteriza (Labastida de Pont), entre Labastide Clairence y San Juan de Pie de Puerto, y un nuevo castillo real, Castel Renaut.

La petición de realizar nuevas roturaciones partió en 1340 de los propios pobladores de Ultrapuertos, quienes informaban al gobernador de que existía allí la costumbre del heredero único, lo que provocaba excedentes de población, faltos de recursos, que se dedicaban al bandidaje. Para evitar este problema solicitaban la concesión de tierras del patrimonio real poco aprovechadas. Demandaban su explotación por medio de censos perpetuos asignados a labradores y francos, y de tributos perpetuos para los hidalgos (que no podían aceptar cargas similares a las de los otros grupos sociales, y por lo tanto retendrían las tierras en regímenes de arrendamiento)[344].

A pesar de que las ordenanzas dictadas por Renaut de Pont, gobernador del reino, datan de 1341, el incremento de los censos no se detectará con cierta importancia hasta 1345. En años posteriores estos censos se mantuvieron con cantidades importantes (hasta 1357, con un atenuado descenso evidente ya a mediados del siglo XV)[345]. En cuanto a la gestión de estos nuevos censos y roturaciones de tie-

343. Sólo se aportan los datos de 1330 [AGN, Comptos, Reg. 26, fols. 245v, 262v, 273r, y 309v] porque las cantidades se mantuvieron bastante estables a lo largo de estos años (a excepción de las de Villava en el año 1349). Además, a partir de 1330 no hay datos de los censos pagados en el valle de Baztán.

344. L. J. FORTÚN, "Las ordenanzas de Ultrapuertos...", p. 272 [AGN, Comptos, Papeles Sueltos, Leg. 2, carp. 6].

345. Ver S. HERREROS, *Las tierras navarras...*, p. 241.

rras, en 1349 se citaba la presencia de un comisario para la concesión de estos censos, Juan de Leyoz[346]. No obstante, sobre sus atribuciones y el periodo que duró su mandato no se ha podido saber más. Tampoco se han encontrado datos sobre las propiedades cultivadas, como sus dimensiones o la tipología de los cultivos.

Las cifras aquí reunidas muestran los ingresos anotados en las tierras de Ultrapuertos en virtud de estos censos. Entre 1329 y 1343 los ingresos ordinarios oscilaban entre 12 y 16 libras de sanchetes (una vez convertidos a dineros sanchetes todos los censos). En 1347 en cambio, la cifra ascendió a algo más de 36 libras y media. Es decir, los ingresos de censos se habían triplicado en la bailía de Ultrapuertos, con un crecimiento cercano a las 24 libras. Además, en la bailía de Mixa y Ostabares, donde no se recaudaban con anterioridad, pasaron a percibirse nuevos censos por un valor superior a 18 libras[347]. Para el año 1349 no se cuenta con datos de la bailía de Mixa y Ostabares, pero en la bailía de Ultrapuertos se había producido un notable descenso de las rentas, cercano al 17 por cien.

TABLA 53

Recaudaciones de censos en las tierras de Ultrapuertos							
	1329	1330	1334	1339	1343	1347	1349
Bailía de Ultrapuertos	16,77	12,28	16,64	12,49	12,60	36,54	30,88
Bailía de Mixa y Ostabares	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18,31	-
Totales	**16,77**	**12,28**	**16,64**	**12,49**	**12,60**	**54,85**	**30,88**

Como se puede apreciar en la tabla anterior, los censos en 1349 descendieron con respecto a 1347 (téngase en cuenta la ausencia de datos para la bailía de Mixa y Ostabares en 1349), aunque su cuantían siguió siendo muy superior a las recaudaciones anteriores al inicio de la política regia de ocupación de nuevos espacios y roturación de nuevas tierras.

– Otros censos

Existían otros censos –además de los ya señalados–, dispersos por gran parte de la geografía de Navarra. Fundamentalmente se pueden señalar dos zonas en las que se podían encontrar tierras entregadas en régimen de censo perpetuo: Ultrapuertos y la Ribera.

Aunque como se ha visto el gran impulso generador de censos en Ultrapuertos procede de las roturaciones autorizadas a partir de 1341, antes existían ya campos censados, aislados, en diversos lugares de la Baja Navarra. En Azparren (en la tierra de Cisa), cuatro campos aparecen en los libros de cuentas de manera regular, los de Borombil, Zarro, Arozteche y Azparren[348]. También en la tierra de Cisa se pueden contabilizar anualmente hasta siete censos de casas con sus heredades, y de dos campos, en Inzura y Ancil. Existían otros cam-

346. AGN, Comptos, Reg. 60, fols. 270-273.
347. Ibídem, Reg. 57, fols. 101-103.
348. Ibídem, Reg. 24, fols. 59v-60r.

pos o casas que pagaban censos en Izpoure, la tierra de Osés y San Juan el Viejo. También en Valcarlos –incluido en ocasiones dentro de las tierras de Ultrapuertos– se percibían censos de hasta 9 casas, aunque en algún caso quizás pudiera tratarse de una pecha[349]. Por último, en la villa de Mongelos se pagaba anualmente un "censo de la villa", del que no se ha podido saber más, pero que aportaba una interesante cantidad anual de 77 sueldos y medio.

También los censos de la Ribera se encontraban desperdigados y no constituían un modo de explotación sistemática de los bienes reales en ninguna villa; las heredades del rey solían entregarse en arrendamiento. No obstante en localidades como Andosilla, Cadreita, Caparroso, Cascante, Cortes, Funes, Peñalén, Peralta, Sesma o Valtierra podían encontrarse casas, solares o campos sometidos al pago de censos. Los casos más llamativos son acaso los de Funes, Peñalén y Peralta, donde existía un buen número de censos de casas. Excepto en Peralta, en Funes y Peñalén estos censos parecen muy antiguos[350], de modo que la mayor parte de ellos ya no se cobraban por encontrarse las casas en ruinas. En Peralta en cambio todavía se percibieron algunos de estos censos entre 1329 y 1347. Por otro lado, Valtierra fue el único lugar en el que aparecieron nuevos censos en estos años. En 1339 se establecieron sobre cinco nuevos solares, que pagaban distintas cantidades.

Cabría pensar que algunos de estos censos respondan en realidad al asentamiento residual de población franca en alguna de las citadas villas pecheras. Los nombres de algunos de los censatarios inducen a pensar de ese modo, aunque para estas fechas la mayor parte de las casas de Funes, Peñalén o Peralta estaban ya destruidas y los censos ya no se percibían, y resultaría complicado conocer su naturaleza con seguridad.

Por último, hay que señalar algunas propiedades que pagaban censos en especie. Eran unas pocas heredades situadas en las merindades de Estella y Ribera. Los censos más cuantiosos se registraban en Cárcar (40 cahíces de trigo)[351], Peralta (40 cahíces de trigo y 40 cahíces de cebada y avena)[352], Villatuerta (50 cahíces de trigo)[353], en Vidaurre (14 cahíces de trigo)[354], y en Falces, por un huerto (13 cahíces de cebada y avena)[355]. Todos éstos se cobraron de manera regular entre los años 1329 y 1347.

349. AGN, Comptos, Reg. 24, fol. 14v. Se cita la pecha de la casa de Martín Landerreca, aunque en los demás casos no se aplica la palabra pecha, ni en años posteriores se vuelve a mencionar la palabra pecha para esta misma renta. Por lo tanto se considera que estas rentas pudieran no conllevar carga servil alguna y que podrían tratarse de censos.
350. Ibídem, Reg. 24, fols. 49v-50r.
351. Ibídem, Reg. 25, fol. 195v; Reg. 26, fol. 385r; Reg. 34, fol. 236r; Caj. 8, nº 8, fol. 12r; Reg. 48, fol. 130v; y Reg. 57, fol. 138r.
352. Ibídem, Reg. 25, fols. 195v y 200r; Reg. 26, fols. 384v y 388v; Reg. 34, fols. 236r y 240r; Caj. 8, nº 8, fols. 12r y 13r; Reg. 48, fols. 130r y 134v; y Reg. 57, fols. 137v y 144r.
353. Ibídem, Reg. 25, fol. 194r; Reg. 26, fol. 383v; Reg. 34, fol. 234v; Caj. 8, nº 8, fol. 11r; Reg. 48, fol. 129r; y Reg. 57, fol. 135v.
354. Ibídem, Reg. 25, fol. 196r; Reg. 26, fol. 385r; Reg. 34, fol. 236r; Caj. 8, nº 8, fol. 12r; Reg. 48, fol. 130v; y Reg. 57, fol. 138r.
355. Ibídem, Reg. 26, fol. 388v; Reg. 34, fol. 240r; Caj. 8. nº 8, fol. 13r; Reg. 48, fol. 134v; y Reg. 57, fol. 143v.

Conclusiones

Las buenas villas del reino de Navarra entre 1329 y 1347 eran veintiuna (San Cernin, San Nicolás y la Navarrería, en Pamplona, Estella, Tudela, Sangüesa, Olite, Puente la Reina, Los Arcos, Viana, Laguardia, Lumbier, Monreal, San Juan de Pie de Puerto, Roncesvalles, Villafranca, Larrasoaña, Villava, San Vicente de la Sonsierra, Aguilar y Bernedo). Teóricamente la población de todas ellas era íntegramente franca, exenta del pago de pechas. Sin embargo no todos estos núcleos urbanos estaban sujetos al pago de censos de francos. Se podría afirmar que había dos clases de francos o ruanos, aquellos que pagaban censos, y aquellos (aún más "enfranquecidos"), que no pagaban al rey ninguna renta fija.

Entre estos últimos destacan los burgos de San Cernin de Pamplona, San Martín y San Nicolás de Estella o Puente la Reina. Todos estos burgos tienen en común su nacimiento en la primera mitad del siglo XII (salvo Estella que es anterior). Los burgos estelleses recibieron su fuero en 1084, que se extendió pronto a Puente la Reina (1122). Seguramente estos burgos estaban compuestos por población foránea con dedicaciones comerciales (artesanos), a la que interesaba instalar en territorio navarro, por lo que recibieron una franquicia total.

En la segunda mitad del siglo XII se produjo un segundo impulso repoblador que atrajo a gentes del norte del Pirineo, pero que también permitió la reinstalación de algunos excedentes demográficos generados en el propio solar navarro. El fuero de San Cernin de Pamplona se extendió entonces a Villava (1184), Villafranca, San Juan de Estella (1187), El Arenal, en Estella (1188), San Nicolás de Pamplona (1189) y Villafranca (1191). Todas estas "poblaciones" tenían componentes humanos variados, de procedencia extrapirenaica pero también navarra. Quizás debido al asentamiento de algunos labradores navarros junto a pobladores francos, se consideró que estas poblaciones no debían estar exentas de pagar alguna renta al rey, si bien la pecha no se adecuaba a su estatus. Por ello, todas estas poblaciones se vieron obligadas al pago de censos. En este grupo de "poblaciones" habría que incluir también a las villas que recibieron el fuero de Logroño o de Laguardia, que hubieron de hacer frente al pago de la fosadera, que se analizará a continuación y que posee características similares. De hecho, la nueva política de establecimiento de censos anuales pagados en metálico puede considerarse inugurada con la fosadera impuesta a sus habitantes en el fuero de Laguardia (1164) [356].

Al margen de los censos de francos también quedaron villas como Larrasoaña (dado que recibió el fuero de San Cernin en fecha temprana, 1174), Los Arcos, cuyo fuero es peculiar y no se puede inscribir en las "familias" de fueros más comunes, y Tudela, cuyo fuero derivado del de Barbastro también tiene características peculiares. La villa de Lanz recibió en 1264 el fuero de San Cernin, y también la carga de los censos. Por su parte, las buenas villas de la merindad de Estella (Viana, Laguardia, San Vicente de la Sonsierra, Aguilar y Bernedo) se regían por fueros derivados del de Logroño, y luego del de Laguardia, y pagaban fosaderas, que sustituían el papel desempeñado por los censos en los demás nú-

356. Á. J. MARTÍN DUQUE, "El fenómeno urbano medieval...", pp. 727-760; e Ídem, "El señorío episcopal...", p. 802.

cleos francos. El caso más complejo es el de Olite, que recibió el fuero de Estella en 1347. Dos años después Monreal recibió el mismo fuero, con la obligación de pagar censos al rey, que se arrendaron dentro del "tributo del almiradío. Puede que en Olite ocurriera algo similar, y que sus censos se incluyeran en el "tributo del prebostazgo", aunque no ha sido posible constatar esta posibilidad.

Los censos de las localidades citadas o eran fijos, o se mantuvieron bastante estables a lo largo de los años. Las fluctuaciones más importantes se registraron en la Navarrería de Pamplona, especialmente en la judería, dado que desde 1339 se rebajaron las cuotas impuestas en los censos pagados por los judíos. Eso sí, dichos censos no se pueden considerar "de francos", ya que afectaban a los judíos, cuya condición social era muy diferente. También la villa de Lanz registró un fuerte descenso en el número de censos entre 1347 y 1349, aunque la tendencia demográfica de esta villa incluso hasta 1347 había sido de crecimiento.

TABLA 54

Distribución de las recaudaciones de censos de francos por villas						
	1329	1330	1334	1339	1343	1347
Baztán, valle de	3,50	3,50	-	-	-	-
Estella - El Arenal	24,61	25,26	25,26	24,04	24,00	23,83
Estella - San Juan	80,89	80,89	80,89	78,87	77,69	78,15
Lanz	12,90	12,90	13,20	13,20	13,20	14,20
Pamplona - Navarrería	198,29	193,51	214,37	135,15	128,49	144,31
Pamplona - San Nicolás	29,00	29,00	29,00	29,00	29,00	29,00
Villafranca	52,00	52,00	52,00	52,00	52,00	52,00
Villava	11,20	11,20	11,20	11,20	11,20	11,20
Total	**412,39**	**408,26**	**425,92**	**343,46**	**335,58**	**352,69**

En conjunto, durante la primera mitad del siglo XIV se puede entrever la política de extensión de la condición de franquicia en las tierras de Ultrapuertos, donde se fundó Labastide Clairence (en 1312), y donde desde 1341 se tomaron medidas para el asentamiento en nuevas tierras roturadas de segundones desheredados de condición campesina, franca e infanzona que se equiparaban socialmente (excepto los infanzones), por medio del pago de censos y no de pechas. Puede concluirse que la concesión de la franquicia siguió siendo un acicate para el asentamiento de nuevos pobladores.

La explotación de solares urbanos o piezas de cultivo pertenecientes al patrimonio regio por medio de censos perpetuos fue desigual. En algunas villas como San Juan de Pie de Puerto, Mongelos, Tudela, Pamplona o Puente la Reina existieron algunas propiedades reales en suelo urbano que se entregaron a censo. No obstante, las heredades regias sometidas al pago de censos fueron más abundantes en las villas de Estella y de Labastide Clairence, fundada sobre territorio de realengo. En los cinturones vitícolas de Estella y Tudela se incrementó ligeramente la utilización de censos perpetuos, seguramente a causa

de la incertidumbre económica de los años centrales del siglo. En el resto de Navarra, los censos fueron minoritarios con respecto a los arrendamientos, y se centraron en las tierras de Ultrapuertos, y en algunos lugares aislados de las merindades de Estella y la Ribera. También existieron censos pagados en especie (trigo y cebada), aunque dispersos y poco importantes cuantitativamente.

La evolución de los censos en estos años depende en buena medida de las fluctuaciones de los censos pagados en la judería de Pamplona, que desde 1339 descendieron por el reajuste en las tasas pagadas por las tiendas de los judíos. La curva descendente en la recaudación de censos toca fondo en 1343, para tomar un nuevo impulso en 1347 debido de las roturaciones de nuevas tierras en las bailías de Ultrapuertos y Mixa y Ostabares. Respecto al total de ingreso en dinero, los censos rondaron porcentajes entre el 2 y el 2,5%, es decir, cantidades importantes pero no determinantes para la hacienda real.

c) Cermenaje y francaje

Cermenaje y francaje se incluyen dentro de este capítulo puesto que se considera que su naturaleza es similar a la de los censos de francos. Eso sí, habría que realizar algunas matizaciones, sobre todo en el caso del francaje, definido en ocasiones como una contribución entregada a cambio de la defensa y protección del rey. El motivo de reunir ambos conceptos en un solo capítulo es que se recaudan exclusivamente en las tierras de Ultrapuertos, y constituyen una novedad de esas peculiares comarcas.

La historiografía es bastante uniforme a la hora de tratar el cermenaje. Este derecho se define como un censo o renta entregada a cambio del disfrute de una parcela de suelo edificable dentro de un recinto amurallado[357]. El término parece proceder del francés *cerne*, cerco, por lo que habría que poner este derecho en relación directa con la fosadera[358] cispirenaica, que se estudiará en el capítulo siguiente.

En 1329 sólo se pagaban cermenajes en la bailía de Ultrapuertos, y más concretamente en las villas de San Juan de Pie de Puerto y de San Juan el Viejo. En la primera de ellas se hacía entrega del cermenaje por barrios. El Burgo Mayor y el barrio de San Pedro pagaban 64 sueldos morlaneses, y el barrio de San Miguel 54 sueldos morlaneses. La villa de San Juan el Viejo aportaba un cermenaje muy poco cuantioso, 4 sueldos morlaneses. Desde 1339 aparecen en las cuentas reales los ingresos procedentes de la bailía de Mixa y Ostabares (incorporada recientemente al patrimonio real)[359], entre los que se encontraban

357. Mª R. GARCÍA ARANCÓN, *Teobaldo II de Navarra. 1253-1270*..., p. 210; S. HERREROS, *Las tierras navarras*..., pp. 257-258; Ídem, "Derechos reales: cermenajes y francajes", *GAN*, p. 104; Ídem, s.v. 'Cermenaje' y 'Francaje', *GEN*; E. RAMÍREZ VAQUERO, "Hacienda y poder real...", pp. 95-97.

358. El término *fosado* también alude al cerramiento o amurallamiento de la ciudad, y el concepto mismo de ambos derechos (fosadera y cermenaje), parece asimilable, aunque su recaudación se realiza en zonas alejadas del reino [S. HERREROS, *Las tierras navarras*..., p. 258; E. RAMÍREZ VAQUERO, "Hacienda y poder real...", pp. 96-97].

359. De la incorporación de la bailía de Mixa y Ostabares al patrimonio regio y del consiguiente incremento de las rentas se tratará en la segunda parte de este trabajo, en capítulo separado.

algunos cermenajes dispersos. Todos ellos se pagaban en la tierra de Mixa. Los más cuantiosos eran los de la villa de Garris y la Población de Amendeuix (Amendeuix-Oneix), y un capítulo que reunía cermenajes (y también algunos *deberes*) de las tres "mandas" en que se dividía Mixa. De menor cuantía eran los de los lugares de Elgar de Labets (Biscay-Labets) e Iriarte (Béguios), junto al cermenaje del bosque o monte de Sarbizcay. También algunos señores cumplimentaban el pago de este derecho, como el señor de Array de Sussaute o el señor de Berhondo de Gabat[360]. Incorporadas las rentas de Mixa y Ostabares, el conjunto de los cermenajes supondrían las siguientes cantidades:

TABLA 55

Cermenajes 1343[361]		
Lugares	**Sueldos morlaneses**	**Conversión a sueldos sanchetes[362]**
San Juan de Pie de Puerto Burgo Mayor	64,50	96,75
Barrio de San Pedro	64,08	96,12
Barrio de San Miguel	52,16	78,24
San Juan el Viejo	12,25	18,37
Tierra de Mixa Garris	64,32	96,48
La Población de Amendeuix	8,00	12
Iriarte de Béguios	2,00	3
Elgar de Labets	2,00	3
Bosque de Sarbizcay	0,79	1,185
Señor de Array de Sussaute	6,00	9
Señor de Berhondo de Gabat	8,00	12
Cermenajes de las tres "mandas"	151,5	227,25
Total	**242,61**	**363,91**

360. Idénticos derechos señala S. HERREROS para el año 1357. Eso sí, ese año se registra un cermenaje genérico pagado en las tres "mandas" de la tierra de Mixa (Ultra la Bidouze, Barohart y Ahetze) de cuantía similar a la suma de los cermenajes del resto de la tierra de Mixa. La autora señala que "esta contribución global *por mandas* no parece responder a las características expuestas" del cermenaje [*Las tierras navarras...*, pp. 260-261]. La villa de Saint Palais también pagaba en 1357 un cermenaje de 54 sueldos de Morlaas, un derecho que entregaba al rey de Navarra al menos desde 1313 [*AVRN*, IX, pieza 121, ass. 35, p. 634]. Sin embargo entre 1339 y 1347 no se ha podido registrar el pago de cermenajes en esta villa.

361. AGN, Comptos, Reg. 48, fols. 82r, 83r y 87r.

362. Un sueldo de Morlaas equivale a un sueldo y medio de Navarra o sanchete. Ver en el anexo 1 el capítulo dedicado a la circulación monetaria.

En la villa de Garris se dedujeron en 1343 18 dineros por una casa llamada de Sale, y otros 3 dineros por la casa de Ayérriz[363]. En el Burgo Mayor de San Juan de Pie de Puerto se menciona la exención perpetua de la casa de Gerard de Úriz, sargento de armas, otorgada por el rey sobre los 3 sueldos y 3 dineros que ordinariamente pagaba[364]. Ello, junto a las frecuentes equiparaciones de la documentación entre cermenajes y censos (*De cermenagiis et censibus*), acaban por confirmar la naturaleza de este derecho, a buen seguro un censo percibido casa por casa. Por ejemplo, en la villa de Labastide Clairence, de reciente fundación, y donde se pagaban abundantes censos (por casas, casales y casalots), no se pagaba cermenaje.

Más complicado resulta el estudio del francaje. Se suele interpretar como una contribución que determinadas villas y lugares pagaban al rey a cambio de su defensa y protección. Susana Herreros señala que se trata de un censo símbolo de la dependencia de los territorios que lo abonan al rey de Navarra. Sin embargo en su esquema o distribución de los conceptos perceptivos Susana Herreros no incluye el francaje junto al cermenaje y a los censos de francos, sino que, situado en capítulo aparte, lo denomina como un "derecho de salvaguarda"[365]. Por el contrario, la profesora Ramírez Vaquero se inclina por creer que se trata del pago de "censos asignados a población de realengo localizada en tierra nobiliaria, a la cual se ha enfranquecido del pago de pecha y asignado un censo, asimilándola de este modo, quizá, a población franca"[366], según indica el propio nombre de este derecho (*francaje*).

Parece claro que el pago del francaje hay que entenderlo dentro del complejo sistema de relaciones personales, sociales y políticas de las tierras navarras de Ultrapuertos, donde chocaban las fidelidades y soberanías hacia los reyes de Navarra, Francia e Inglaterra. En este contexto, algunas localidades o comarcas (como la de Urt en 1243 o la tierra de Soule) concedían su fidelidad a uno o a otro monarca según su conveniencia. La interpretación del francaje es complicada, puesto que parece en ocasiones un censo asignado a poblaciones anteriormente campesinas que cambiaban de fidelidad a cambio de su enfranquecimiento, y en otras ocasiones un derecho pagado como reconocimiento de la soberanía navarra (por ejemplo, el pago del tributo de las diez vacas y cuatro salmones de la tierras de Soule, cuya naturaleza se aparta de la de un censo ordinario). En este trabajo se estima que el carácter predominante es el de un censo, por lo que cabría sumarse a la interpretación recientemente expresada por la profesora Ramírez Vaquero.

Se han localizado veintiséis lugares en los que se pagaban francajes al rey de Navarra. De ellos al menos seis pertenecían a señoríos nobiliarios, en espe-

363. AGN, Comptos, Reg. 46, fol. 87r.
364. Ibídem, Reg. 24, fol. 59v.
365. S. HERREROS, *Las tierras navarras...*, pp. 304-312. En esta misma línea se pronuncia la misma autora en "Derechos reales: cermenajes y francajes", *GAN*, p. 104; y en s.v. 'Francaje', *GEN*. También Mª R. GARCÍA ARANCÓN, *Teobaldo II de Navarra. 1253-1270...*, pp. 210-211.
366. E. RAMÍREZ VAQUERO, "Hacienda y poder real...", p. 96.

cial al de Agramont (Bidache, Came, Arancou, Bergouey y Escos). Antes de la incorporación de las tierras de Mixa y Ostabares al realengo (1338) el rey de Navarra ya cobraba francajes en diversos lugares de este distrito (Amendeuix, Arraute, Beyrie-Orsanco, Garris, Labets, Lantabat, Masparraute, Succos, y el francaje genérico de las tierras de Mixa y de Ostabares)[367]. Es decir, los francajes en las tierras de Mixa y Ostabares se registran en los libros de cuentas de forma ininterrumpida desde 1329 hasta 1347, dentro de las cuentas de la bailía de Ultrapuertos y no en las cuentas de la bailía de Mixa y Ostabares. Incluso cuando el baile de Ultrapuertos pasó a gestionar este nuevo territorio, los francajes de Mixa y Ostabares se siguieron anotando entre las cuentas de la bailía de Ultrapuertos. También se cobraron francajes en Meharin, que pertenecía al señor del lugar, y en Soule, cuya soberanía intentaba conseguir el rey de Navarra y era discutida por el rey de Inglaterra. Puesto que las tierras de Mixa y Ostabares pertenecían al señor de Tartás hasta 1337, resulta que prácticamente todas las villas y lugares que pagaban francajes pertenecían a señoríos situados bajo soberanía navarra (más o menos discutida). Sólo las comarcas de Cisa, Iholdy (Yoldi) y Armendarits (Armendáriz) pagaban francajes siendo territorios de realengo.

Con todos estos datos, resulta sugerente la hipótesis de considerar al francaje como un "derecho de salvaguarda" limitado al reconocimiento de la soberanía navarra en estas tierras. Así parece ser en casos como el del vizcondado de Soule (tierra de Sola), que debía entregar diez vacas y cuatro salmones cada dos años, aunque en ocasiones se negó a pagarlo alegando estar suficientemente defendido por el rey de Inglaterra y el castellano de Mauleón[368]. Sin embargo un pleito de 1332 entre el señor de Meharin y el rey de Navarra invita a sostener la hipótesis de los censos pagados para lograr el enfranquecimiento de estas comunidades, y también, claro está, la confirmación de la soberanía del rey de Navarra en la zona. La Cort de justicia en 1332 sentenció a favor del señor de Meharin, quien alegaba que los labradores del lugar de Meharin eran suyos, sin parte alguna del rey de Navarra, a quien tendrían que dejar de abonar el "censo perpetuo" o francaje[369], que en 1329 había sumado 2 sueldos y 6 dineros morlaneses[370].

367 Al menos desde 1313 *AVRN*, IX, pieza 121, pp. 633-641.

368. Sobre estas cuestiones ver S. HERREROS, *Las tierras navarras...*, pp. 307-308.

369. Ver AGN, Comptos, Reg. 34, fols. 109v-110r; Reg. 35, fol. 269; y Reg. 38-1, fols. 228-229. También S. HERREROS, *Las tierras navarras...*, p. 307; y E. RAMÍREZ VAQUERO, "Hacienda y poder real...", p. 96. Al parecer se habían producido en Meharin algunas roturaciones de tierras por parte de labradores del señor de Meharin. Por iniciativa de la corona, personificada en el procurador patrimonial, o por voluntad de los labradores, se pudo intentar el tránsito de estas gentes al dominio regio, para beneficiarse además de la exención del pago de pecha a cambio de la entrega de un "censo perpetuo" o francaje. Lógicamente el señor de Meharin no aceptó está situación, dado que se trataba de labradores que anteriormente estaban bajo su dominio (aunque acaso pudiera tratarse de segundones sin heredades que habían roturado nuevas tierras), y recurrió a la Cort, que sentenció en su favor y en contra del procurador real.

370. AGN, Comptos, Reg. 26, fol. 307r.

TABLA 56

Pagos de francajes (1330-1347) - sueldos morlaneses				
Lugares	**1329**	**1339**	**1343**	**1347**
Amendeuix	3,33	3,33	3,33	3,33
Arancou	15,00	15,00	15,00	15,00
Arraute	7,00	7,00	7,00	7,00
Bergouey	10,00	10,00	10,00	10,00
Beyrie-Orsanco	10,00	10,00	10,00	10,00
Bidache	20,00	20,00	20,00	20,00
Came	20,00	20,00	20,00	20,00
Camou	10,00	10,00	10,00	10,00
Escos	20,00	20,00	20,00	20,00
Garris	10,00	10,00	10,00	10,00
Harambels	3,00	3,00	3,00	3,00
Huart-Mixa	6,50	6,50	6,50	6,50
Iholdy-Armendarits	30,00	30,00	30,00	30,00
Labets	0,00	3,33	3,33	3,33
Lahonza (Lantabat)	6,00	6,00	6,00	6,00
Lantabat	15,00	15,00	15,00	15,00
Larribar	5,00	5,00	5,00	5,00
Masparraute	10,00	10,00	10,00	10,00
Meharin	2,50	0,00	0,00	0,00
Mixa, tierra de	100,00	100,00	100,00	100,00
Ostabares, tierra de	100,00	100,00	100,00	100,00
Señor de Equios de Sorhapuru	3,00	3,00	3,00	3,00
Sorhapuru	3,00	3,00	3,00	3,00
Soule, tierra de	0,00	346,66	66,66	40,00
Succos	0,00	2,16	2,16	2,16
Totales	**409,33**	**758,98**	**478,98**	**452,32**

Las cantidades entregadas por los francajes se mantuvieron fijas. Las únicas variaciones correspondieron a los francajes de Meharin –que dejó de pagarse desde 1332, como ya se ha señalado– y de la tierra de Soule. Este último comenzó a pagarse desde 1337, tras unos años en que no se hicieron efectivas las negociaciones llevadas a cabo en 1327 por el gobernador navarro Pedro Ramón de Rabastens[371]. La obligación de la tierra de Soule con el rey de Navarra consistía en el pago de 10 vacas y 4 salmones cada dos años. En 1339 se vendieron cada vaca por 40 sueldos torneses y cada salmón por 30 sueldos torneses (en total 17 libras, 6 sueldos y 8 dineros morlaneses), mientras que en años

371. S. HERREROS, *Las tierras navarras...*, p. 308; y Mª. R. AYERBE, "El acuerdo firmado...", pp. 397-410.

sucesivos sólo se convirtieron a dinero los salmones[372]. Las vacas se computaron separadamente, pasando a formar parte de la cabaña del rey o *erretelia*, estudiada en un capítulo anterior[373]. En función de estas variaciones de la contabilidad, unos u otros años arrojan unos mayores o menores beneficios en la suma total de los francajes, dado que la venta de las vacas y los salmones suponía cerca de 350 sueldos morlaneses, frente a los poco más de 400 sueldos morlaneses que sumaban el resto de francajes.

Como ya se ha mencionado, las complejas relaciones políticas de estas tierras provocaron una situación complicada en muchos de los lugares que pagaban francaje. Desde 1384 los vecinos de Escos, Came y Arancou, lugares entonces pertenecientes al señorío de Agramont, se negaron a pagar el francaje, argumentando que eran del señor de Agramont (y los de Arancou del rey de Inglaterra), sin parte alguna del rey de Navarra. Aunque el rey no aceptó sus peticiones, estos contenciosos demuestran lo difícil que resulta conocer con toda certeza el significado de este derecho, discutido ya en la época.

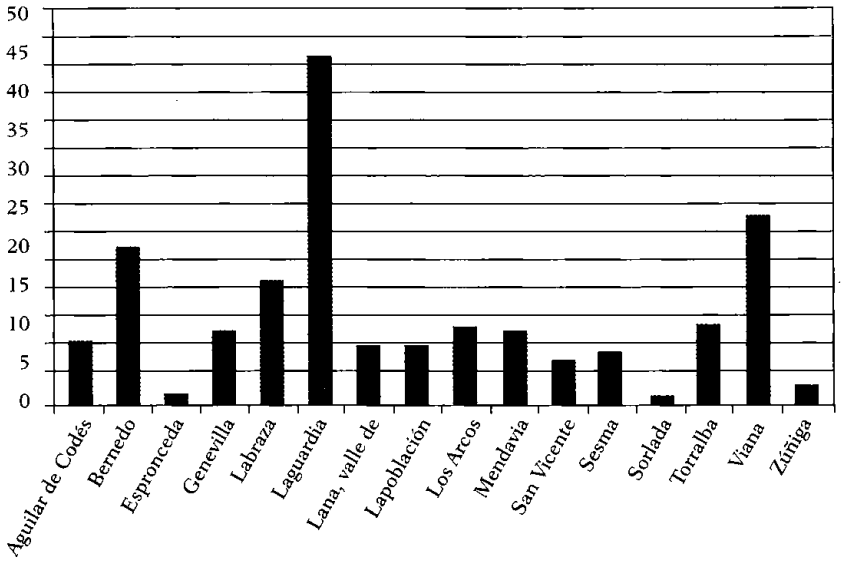
d) Fosadera

En algunas localidades de la ribera de la merindad de Estella la corona poseía un derecho llamado *fosadera*. Tradicionalmente se ha considerado como un gravamen cuyo pago compensaba el servicio militar debido al rey[374], y se relacionaba directamente con la *fonsadera* castellana, solicitada a las cortes de aquel reino para contrarrestar los gastos ocasionados por los conflictos bélicos[375]. En los últimos años se ha corregido esa interpretación, considerando que este término procede de la palabra *fossatum*, "planta o recinto de un núcleo de población", y se trata en realidad de un censo anual debido al monarca por la ocupación de las viviendas de los habitantes de algunas villas organizadas según el modelo de fuero de Logroño"[376]. La fosadera sería, pues, un censo de francos, al igual que el cermenaje, y se pagaría por parte de comunidades francas a cambio de la propiedad ingenua de ciertos bienes como casas,

372. AGN, Comptos, Caj. 8, nº 6, fol. 38r; Reg. 48, fol. 84r. y Reg. 57, fol. 97r.
373. Los ingresos de las vacas de Soule se anotaban entre las cuentas en especie [Ibídem, Reg. 48, fol. 86r; y Reg. 57, fol. 98v].
374. Así lo afirmaba J. ZABALO, *La administración...*, p. 184. Anteriormente J. YANGUAS consideraba que se trataba de un derecho derivado de la obligación de los labradores de reparar y trabajar en el castillo del rey [*Diccionario de antigüedades...*, t. I, pp. 735-736]. El Fuero General señala que la fosadera se paga también en la Cuenca de Pamplona, y equipara su pago al de la pecha [J. F. UTRILLA, *El Fuero General de Navarra...*].
375. Ver M. A. LADERO, *Fiscalidad y poder real...*, pp. 41-45.
376. Á. J. MARTÍN DUQUE, s.v. "Fosadera", *GEN*. Anteriormente se inclinaba por la misma posibilidad aunque expresando algunas dudas Mª R. GARCÍA ARANCÓN, *Teobaldo II de Navarra. 1253-1270...*, pp. 207-209. E. RAMÍREZ VAQUERO sigue la misma interpretación, asimilando los cermenajes, francajes y fosaderas a los censos de francos [*Hacienda y poder real...*, pp. 94-97]. En el fuero de Laguardia (1164) se habría inaugurado esta nueva política de establecimiento de censos anuales en metálico en las villas francas, con la primera fosadera [Á. J. MARTÍN DUQUE, "El fenómeno urbano...", p. 747; e Ídem, "El señorío episcopal...", p. 802].

heredades o huertos, que no podían conllevar carga servil alguna, incompatible con el estatuto jurídico de los pobladores de esas villas.

GRÁFICO 8
Pagos fosaderas (1329) (en libras sanchetes)



La fosadera la pagaban 15 villas y un valle, el de Lana. De todas ellas, ocho disfrutaban de privilegios derivados del fuero de Logroño (Aguilar de Codés, Bernedo, Espronceda, Genevilla, Labraza, Laguardia, San Vicente y Viana); Torralba disfrutaba del fuero franco de San Martín de Estella[377], y Los Arcos de un fuero propio peculiar que también eximía del pago de pechas[378]. No obstante, otras cinco villas, Sesma, Mendavia, Sorlada, Lapoblación, Zúñiga, y además el valle de Lana, no eran comunidades francas, sino pecheras[379]. El profesor Martín Duque apunta la posibilidad de que, "por contagio", se llame fosadera a la pecha de estas localidades[380].

377. En el propio fuero concedido a Torralba Teobaldo II establecía la obligación de pagar la fosadera "de cada casa daran a nos por fossadera a la fiesta de Sant Miguel doblen sueldo de quoalque moneda corriere en Navarra [Mª R. GARCÍA ARANCÓN, *Teobaldo II de Navarra. 1253-1270...*, p. 209].
378. L. J. FORTÚN, "Colección de fueros menores...", I, pp. 316-317.
379. Ver L. J. FORTÚN, "Fueros y privilegios de unificación de pechas", *GAN*, pp. 78-79.
380. Á. J. MARTÍN DUQUE, s.v. "Fosadera", *GEN*.

TABLA 57

Pagos fosadera (1329)	
Lugares	**Libras de sanchetes**
Aguilar de Codés	8,00
Bernedo	20,00
Espronceda	1,25
Genevilla	9,00
Labraza	16,00
Laguardia	44,00
Lana, valle de	7,50
Lapoblación	7,50
Los Arcos	10,00
Mendavia	9,00
San Vicente de la Sonsierra	5,40
Sesma	6,50
Sorlada	0,25
Torralba	10,20
Viana	24,00
Zúñiga	2,00
Total	**180,60**

En 1341 se produjo la compra de algunos collazos pertenecientes a Álvaro Díaz de Medrano, hijo de Juan Martínez de Medrano, por parte del concejo de la villa de Torres del Río[381]. El concejo de esta villa se comprometió a situar aquellos nuevos labradores bajo el señorío del rey, y solicitó del monarca su adscripción al fuero de Viguera a cambio del pago de una fosadera de doce dineros por cada casa. La población de Torres del Río se componía de labradores y de hidalgos, una situación social que solía repetirse en los lugares donde estaba vigente el estatuto jurídico de Viguera o Val de Funes. Esta situación peculiar podría ayudar a comprender el pago de fosaderas en concejos teóricamente pecheros, e incluso la convivencia de pechas y fosaderas en una misma villa. Sin duda el pago de la fosadera gozaría de un mayor prestigio que el de la pecha, y los concejos preferirían que sus obligaciones llevasen el nombre de fosadera. Cuando la iniciativa y la compra procedía del propio concejo –como en el caso de Torres del Río–, es comprensible que a la corona le interesase acceder a la petición del pago de fosaderas y no de pechas (aunque fuesen pagadas por labradores), puesto que con ello obtenía nuevas rentas. El pago de pequeñas fosaderas en villas pecheras podría deberse a situaciones similares a la que

381. Mª D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra. (1322-1349)*, I, nº 141 [AGN, Comptos, Caj. 9, nº 33]; y Mª I. ZABALZA, *Archivo General de Navarra. (1322-1349)*, II, nº 122 [AGN, Comptos, Caj. 9, nº 38].

se produjo en Torres del Río. Eso sí, el proceso ocurrido en Torres del Río no ha quedado totalmente aclarado, ya que en los comptos reales no apareció en estos años (ni anteriormente tampoco), ningún pago efectivo de fosadera (ni de cualquier otro derecho), por parte de esta villa. A la vista de todos estos datos, la explicación del profesor Martín Duque de la extensión por "contagio" de la palabra fosadera a localidades donde lo que se pagaba en realidad era una pecha, parece por lo menos plausible.

Según los datos de las recaudaciones de Sorlada y Laguardia, cada casa pagaba por la fosadera 12 dineros[382]. En Sorlada en 1330 se pagaban 5 sueldos por 5 casas. Sobre Laguardia los libros de cuentas apuntan que cada casa contenía 12 "estadios" de largo y 4 de ancho, y que por cada una de ellas se debía una fosadera de 12 dineros. En 1329 se pagaron 44 libras, lo cual indicaría la existencia de alrededor de 880 casas en la villa[383].

El reparto interno de la carga fiscal pudo ser en efecto, de doce dineros por casa, sin que las autoridades concejiles utilizasen para el pago global métodos de solidaridad fiscal. Es decir, cuando una casa dejaba de contribuir por defunción o abandono de la misma, el monto total de la recaudación disminuía en 12 dineros[384]. Eso sí, todos estos datos se refieren a la villa de Laguardia, sin que se puedan extrapolar con seguridad a las demás. Lo cierto es que, sin duda, existían en los concejos mecanismos para gestionar internamente el pago de una petición fiscal[385]. La entrega de la fosadera se realizaba los días de San Miguel en la mayor parte de las villas (29 de septiembre), o de Pentecostés (en el mes de mayo), en Viana, Aguilar de Codés, Sorlada y Sesma.

Tras la peste, en 1349, la recaudación de fosaderas ascendió a 173,96 libras. Si extendemos a otras villas el criterio de que cada casa pagaba por la fosadera 12 dineros, tendríamos la conclusión de que apenas descendió el número de ca-

382. AGN, Comptos, Reg. 26, fol. 298v; y Reg. 48, fol. 70v. Ya se ha visto que la tasa propuesta en Torres del Río también era de 12 dineros por casa.

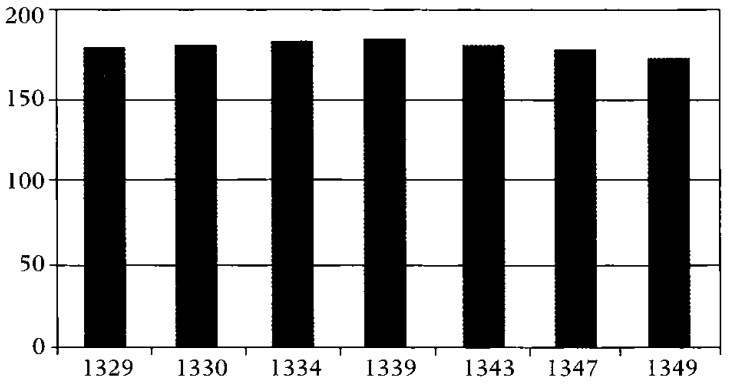
383. Según se ha calculado a partir de los datos del monedaje de 1330 (expuestos en la segunda parte de este trabajo), la villa de Laguardia contaría con unos 1.319 fuegos. Tanto en la fosadera como en el pago del monedaje de 1330 en Laguardia se reunían los pagos de la villa y tierra, es decir, de la propia villa y las aldeas circundantes (Armantarena, Baños de Ebro, Berberana, Cripán, Elciego, Elvillar, Lanciego, Lapuebla de Labarca, Leza, Moreda de Álava, Navaridas de Yuso y Navaridas de Suso, Páganos, Pasuengos, Quintana, Quintanilla, Samaniego, Villabuena, Vinaspri y Yécora) [ver E. GARCÍA FERNÁNDEZ, *Laguardia en la Baja...*, pp. 39-54 y 71-79]. En 1342 el recibidor de la merindad de Estella anotó una relación de personas exentas de la fosadera por su condición de clérigos o de infanzones, tanto en la propia villa de Laguardia como en sus aldeas [AGN, Comptos, Reg. 47, fols. 151v-154v]. El desfase de población citado podría explicarse por un encasillamiento de la fosadera, que aunque en un origen pudo tener relación con una base demográfica, a comienzos del siglo XIV se habría estabilizado en una recaudación fija de 44 libras, ya sin referencia al número de casas, a pesar de la disminución de la recaudación de la fosadera de Laguardia en 1343 y 1347, y de la referencia originaria a los 12 dineros por casa [AGN, Comptos, Reg. 57, fol. 77v; y Reg. 60, fol. 228v].

384. Ibídem, Reg. 57, fol. 77v.

385. Ver la recaudación de la talla de Viana en 1301 en J. CARRASCO, *Fiscalidad y finanzas...*, pp. 342 y ss.

sas pobladas en las villas que pagaban fosadera tras la aparición de la peste negra en 1348 (aunque estos datos habría que tomarlos con prudencia). La evolución de la suma de todas las fosaderas, por anualidades, sería la siguiente:

GRÁFICO 9
Pagos fosaderas - Totales anuales
(en libras sanchetes)



Después de los datos ofrecidos surgen quizás más dudas que evidencias. En el gráfico anterior sorprende sobre manera la escasa incidencia de la peste negra en la tributación de las fosaderas. Suponiendo que cada casa pagase 12 dineros, la reducción de casi 4,9 libras con respecto a 1347 supondría la desaparición de 98 hogares en toda la zona (el 2,6 por cien de las casas), muy por debajo de las cifras que se han barajado anteriores capítulos. También sorprendía el pago de fosaderas en comunidades pecheras, y el desajuste entre los 880 fuegos calculados en Laguardia a través del pago de la fosadera, y los 1.319 fuegos que se obtienen en la misma villa al estudiar el monedaje. Todo parece testimoniar una realidad social compleja, quizás incluso un modelo familiar diferente al del resto del reino, con la existencia de los llamados pegullareros (*pegujaleros*) o pupilos integrados en otras familias, y con una mezcla social de hidalgos y pecheros en un entorno mayoritariamente franco. Además, cabría pensar también en un anquilosamiento de la recaudación, quizás en muchos casos fija en una cantidad concreta, y para esta época ya sin referencia a una originaria base demográfica.

Derechos "genéticamente" públicos: regalías

Terminado el estudio de los llamados "rentas solariegas y bienes raíces", queda por abordar un segundo grupo de derechos cuya naturaleza es diferente de los anteriores. Se trata de un conjunto de percepciones que recaen sobre

distintas actividades humanas, y que tienen en común la necesidad de ser entregados a un poder jurisdiccional que ejerce funciones que se podrían denominar "públicas". Es decir, el cobro de estos derechos supone la presencia de una "potestas" superior y de una "auctoritas" regia. El carácter regaliano suele reconocerse a los derechos de tránsito (peajes y sacas), a la explotación del subsuelo (minas y ferrerías), al cobro de derechos notariales o de escribanía y, por supuesto, a la recaudación de sanciones pecuniarias o multas judiciales[386]. Derechos públicos también se consideran a los derechos percibidos sobre las transacciones comerciales, como leztas o emolumentos de los chapiteles, que tasaban la compraventa de cereales panificables, carne, pescado, vino, aceite y toda clase de productos comercializados[387].

Por regalía, "iure regalia", derecho regaliano o "ius regale", se ha entendido genéricamente todo aquello que simboliza el poder imperial y más tarde el poder del rey[388]. Su formulación escrita data de noviembre de 1158, cuando se celebró la dieta de Roncaglia en la que el emperador Federico I Barbarroja, asesorado por los mejores juristas de Bolonia, propuso su "Constitutio de regalibus". En ella Barbarroja reivindicaba algunos de los derechos que consideraba propios del imperio y que habían sido usurpados por las ciudades italianas[389]. Se trataba de reivindicar la expresión patrimonial o fiscal del "ius regale", en la que se preservaba una dimensión del poder público que remitía a la legitimidad romana, y que además podía proporcionar nuevos ingresos para la financiación de la política imperial.

386. El Fuero General mencionaba entre los derechos (y también entre los deberes del rey) la administración de justicia (... *deberá darles jueces*), la creación de mercados (... *deberá proporcionarles mercados*), la acuñación de moneda (...*y que acuñe moneda propia durante su reinado*), y la construcción de castillos (*ningún hombre debe levantar fortaleza en villa de realengo*). Así pues, el Fuero General establecía la administración de la justicia, la acuñación monetaria, la creación de mercados y la defensa del reino como *regalías* o prerrogativas exclusivas del monarca [J. J. UTRILLA, *El Fuero General de Navarra*, vol. I, 2003, pp. 66, 68, 70-71 y 83].

387. Ver M. A. LADERO, *Fiscalidad y poder real*..., p. 87; e Ídem, "La hacienda real castellana...", pp. 208-210. En esta última clasificación –más reciente–, el prof. Ladero ya no incluye a los derechos de justicia entre las llamadas "regalías", y en cambio sí considera que tienen este carácter los montazgos. Como se puede entender, resulta complicado determinar qué derechos son privativos del rey y cuáles no, aun en el reino de Castilla, donde existió una legislación concreta al respecto. Como se ha podido ir observando hasta el momento y se estudiará en adelante, en Navarra no se pusieron por escrito principios jurídicos semejantes a los que ya manejaban en el siglo XII los juristas del emperador germano Federico I. Al respecto de estas cuestiones y de la dificultad de establecer la condición regaliana de algunos de estos derechos, ver G. LEYTE, *Domaine et domanialité*..., pp. 169-195.

388. Ver las definiciones de A. VAUCHEZ (dir.), *Dictionnaire*..., s.v. 'Regalia'; y C. GAUVARD, A. de LIBERA y M. ZINK, *Dictionnaire du Moyen Âge*, París, 2002, s.v. 'Regalia'.

389. En Roncaglia se definieron como derechos imperiales los *arimannie*, las vías públicas, los ríos navegables, los puertos, los peajes sobre atraques, la acuñación de moneda, la recaudación de multas, los patrimonios sin propietario conocido, o los de algunos delincuentes (según el delito cometido), las contribuciones extraordinarias para subvencionar campañas militares, el nombramiento de cargos de la administración de justicia, el control de los yacimientos mineros, de la pesca y las salinas, y la mitad de los tesoros encontrados en territorio señorial, por ejemplo [E. OCCHIPINTI, *L'Italia dei comuni. Secoli* XI-XIII, Roma, 2000, p. 40].

Aunque parece que los términos "regalia", "iura regalia" o "ius regale" se utilizaron en los territorios hispánicos desde el siglo X, lo cierto es las primeras expresiones escritas de los "ius regale" parecen proceder de la segunda mitad del siglo XII. Al menos así se refleja en el código de los Usatges, en Cataluña, que incorporaba disposiciones semejantes a las de la Constitución de Roncaglia[390]. En los siglos XIII y XIV se generalizará el conocimiento de este "ius regale" definido en términos patrimoniales; así, en Francia también se reconocieron como "derechos reales" o "derechos del rey" los elementos del denominado "dominio eminente", como las vías de comunicación, las costas, las minas y el poder de expropiación[391]. Finalmente, ya en el siglo XV, parece que se extendió en la península Ibérica la noción de "las cuatro regalías"[392].

En ocasiones además el término "iura regalia" o "iura nostra regalia" significó solamente una alusión a los derechos propios del rey. En Navarra se ha podido encontrar al menos una aparición de este concepto, en el privilegio para la repoblación de la Navarrería de Pamplona promovido en 1324 por Carlos IV de Francia. En aquella ocasión, el rey concedía mercado y feria a la Navarrería con las mismas franquicias de que disfrutaban las ferias de Estella y Tudela, a excepción de sus derechos regalianos (*iura nostra regalia*)[393].

Como se ha comentado, la inspiración para la recaudación de este tipo de derechos se encontraba en muchos casos en la práctica fiscal del Bajo Imperio Romano, donde se ha reconocido habitualmente la existencia de un dominio público (*ager publicus*), unas rentas públicas (*vectigalia*), y en definitiva unas finanzas públicas, conceptualizadas más tarde en una doble vertiente: los llamados mero y mixto imperio (*merum imperium* y *mixtum imperium*)[394]. El mero imperio remite a una legitimidad de herencia imperial e incuestionada, cuya materialización fiscal más clara pudieran ser los *teloneum* y *pedaticum*,

390. En ellos se establece para el príncipe la propiedad sobre los caminos, ríos, prados, bosques, fortalezas, de la emisión de moneda y en general, de la paz pública [J. VILLANUEVA LÓPEZ, *El concepto de soberanía en las polémicas previas a la revuelta catalana de 1640*, Barcelona, 2002 (tesis doctoral de la Universidad Autónoma de Barcelona, publicada en internet), p. 15]. Ver el interesante recorrido que realiza este autor sobre las regalías en la península Ibérica [pp. 14-21]. Parece que en Castilla algunos de estos aspectos (aunque no todos) fueron integrados en el "Fuero Viejo": *Estas cuatro cosas son naturales al señorio del rey, que non las deve dar a ningund ome nin las partir de si, ca pertenescen a el por razon del señorio natural: justicia, moneda, fonsadera et suos yantares* [M. Á. LADERO, *Fiscalidad y poder real...*, pp. 87-88].

391. G. LEYTE, *Domaine et domanialité ...*, pp. 169-195.

392. Ver L. GARCÍA DE VALDEAVELLANO, *Curso de Historia de las Instituciones españolas. De los orígenes a final de la Edad Media*, Madrid, 1968 (reimp. 1984, pp. 599 y ss.). Como se ha visto, también en el "Fuero Viejo de Castilla" se citaban "cuatro cosas naturales al señorío del rey" [M. Á. LADERO, *Fiscalidad y poder...*, ver nota anterior].

393. AMP, Caj. 13, nº 85. [Mª D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra (1322-1349)*, nº 12; y en J. Mª LACARRA y Á. J. MARTÍN DUQUE, *Fueros derivados de Jaca. 2 Pamplona*, nº 62].

394. E. MAGNOU-NORTIER, "La chute de Rome...", pp. 521-541; M. CORBIER, "Prélèvement, redistributions...", pp. 15-27. Sobre estas cuestiones resulta imprescindible el trabajo de G. LEYTE, *Domaine et domanialité...*, pp. 153-195.

imposiciones sobre el tráfico mercantil de recuerdo y utilización vigentes aun a lo largo de la Alta Edad Media[395].

La tradición jurídica navarra en torno a las regalías

En la legislación navarra no se han podido rastrear disposiciones claras con respecto a las parcelas de poder reconocidas al príncipe en las "Constitutio de regalibus". En el primer título del Fuero General (capítulos 1, 2 y 3) se pueden encontrar enunciados algunos de los símbolos y potestades del rey de Navarra, como la posesión de su sello, la acuñación de moneda, el establecimiento de mercados (y ferias), y la aplicación de la justicia[396]. A estas regalías se pueden añadir otras, como el derecho de erigir fortalezas en el reino (Lib. 1°, Tít. III, Cap. 1)[397], o la posesión de las minas y los tesoros hallados en el subsuelo, en este caso con la excepción de las tierras de infanzones, quienes podían explotar yacimientos minerales sin intervención regia (Lib. 1°, Tít. 5, Cap. 5)[398]. Además algunas disposiciones adicionales especialmente favorables a la monarquía debieron de ser motivo de debate, y finalmente fueron excluidas del corpus jurídico conocido como Fuero General. Entre ellas se encontraban el juramento sobre la inalterabilidad de la moneda del rey por un periodo de tan solo doce años, el establecimiento de las obligaciones militares del obispo de Pamplona para con el rey de Navarra, o la afirmación de la total regalía de las minas y de los tesoros hallados[399].

Sin duda este elenco de prerrogativas está inserto en la legislación navarra como consecuencia de una herencia cultural y jurídica común con otros espacios europeos, donde nunca se olvidó completamente la dimensión pública del poder ejercido en el Bajo Imperio Romano. Con ello queda claro que algunas de las denominadas "regalías" estuvieron salvaguardadas en el Fuero General de Navarra (o al menos fueron manejadas por los juristas que lo elaboraron), aunque otras manifestaciones patrimoniales y/o fiscales del poder del rey de Navarra parecen ignoradas por esa misma legislación. Entre las claras competencias del rey que parecían reconocidas en los textos forales navarros, se pueden destacar ahora por su dimensión patrimonial o fiscal la acuñación monetaria, el control de las riquezas del subsuelo (tesoros y yacimientos minerales),

395. Ver J. DURLIAT, *Les finances publiques...*, pp. 115-118. La continuidad de los *teloneum* en la Hispania visigoda la estudia sobre la *Lex Visigothorum*, O. MARLASCA, "Quelques points de droits...", pp. 213-235.
396. J. UTRILLA, *El Fuero General de Navarra*, vol. I, 2003, pp. 65-70; y P. ILARREGUI y S. LAPUERTA, *Fuero General de Navarra...*, p. 8. Es de señalar que en las denominadas versiones protosistemáticas del Fuero General de Navarra (las más antiguas) no se señala expresamente ni la aplicación de la justicia, ni la concesión de mercados como prerrogativas del monarca [J. UTRILLA, *El Fuero General de Navarra. Estudio...*, 1987, t. I, p. 152; y t. II, pp. 33-34].
397. J. UTRILLA, *El Fuero General de Navarra*, vol. I, pp. 83-85.
398. J. UTRILLA, *El Fuero General de Navarra*, vol. I, p. 94. Sobre estas cuestiones se tratará más adelante. No obstante la cuestión ya se ha analizado en Í. MUGUETA, "Explotación minera...", pp. 355-357; e Ídem, "Minería cuproargentífera...", pp. 413-414.
399. Ver J. Mª LACARRA y J. F. UTRILLA, "Fueros sueltos...", pp. 595-613.

y el establecimiento de mercados. De esta última prerrogativa además, se podría entrever un antiguo pero firme y presente derecho regaliano sobre la actividad comercial, que quizás consintiera una intervención fiscal sobre las transacciones comerciales y sobre el propio tránsito[400].

La incidencia de estos derechos fue creciendo a lo largo de la baja Edad Media. La economía medieval había sido tradicionalmente una economía rural (y siguió siéndolo), y sin embargo desde los siglos XII y XIII comenzaron a vislumbrarse síntomas de recuperación de la vida urbana, de la economía monetaria, y por consiguiente de los intercambios comerciales. La consecuencia fue el alargamiento del brazo fiscal de las monarquías para imponer su autoridad sobre unas actividades que escapaban por completo al tradicional dominio de la sociedad por medio del poder fundiario, amparado en el binomio social de señores y vasallos. Es interesante conocer el desarrollo de estas percepciones públicas, controladas en exclusiva por el poder real, y que por lo tanto eludían la capacidad perceptora de la nobleza, que perdía así cuotas de poder frente a la corona. Como se irá observando, los esfuerzos de la monarquía por incrementar sus ingresos afectaron de forma prioritaria a este tipo de derechos, quizás aún no demasiado desarrollados, sobre todo en algunas comarcas del reino.

Fiscalidad sobre las transacciones comerciales

Las tasas recaudadas por la administración real navarra sobre las actividades económicas fueron básicamente las leztas de los mercados y los emolumentos de los chapiteles. Junto a ellas existió todo un enjambre de derechos repartidos por todo el reino cuya importancia cuantitativa fue menor. A excepción de los emolumentos de los chapiteles, no parece que en el reinado de Juana II y Felipe III se abordase una reforma sistemática que pusiera orden en esta madeja de derechos originada durante largo tiempo. En este capítulo se pretende tratar el estudio de este conjunto de tasas recaudadas en dichos reinados, prescindiendo de los derechos de tránsito (sacas y peajes), que se estudiarán en capítulo aparte.

Puesto que la sociedad medieval era básicamente una sociedad rural la fuente principal de renta para los grupos dirigentes provenía de la tierra. La imposición indirecta sobre la circulación e intercambio de bienes fue un procedi-

400. Resulta en este aspecto interesante una noticia que data del año 1354, cuando se trasladó unos kilómetros el peaje habitualmente cobrado en el "puente de Santesteban", hasta las localidades de Vera y Lesaca, en el extremo norte del reino. La razón expuesta entonces era que el cobro del peaje en el puente de Santesteban generaba la impresión de que, al norte, las tierras de Vera y Lesaca no pertenecían al reino de Navarra ["porque faziendo pagar peaje en el dicto puent semeyllaua que la dicta tierra de Cinco Villas no era del regno de Nauarra et faziendo pagar en las dictas villas de Lesaca et Vera et cugiendo por el reynor rey, paresce que son de la seynoria de Nauarra"; AGN, Comptos, Reg. 76,1, fol. 103v]. Igualmente interesante resulta la noticia del establecimiento de un peaje en Logroño en 1369 por parte de Carlos II, inmediatemente después de la conquista de la ciudad por las tropas navarras. En este caso es de nuevo evidente cómo el establecimiento del peaje supone un signo de soberanía.

miento marginal, frente a la percepción de renta sobre la producción y la fuerza del trabajo[401]. Sin embargo como indica el profesor Ladero, desde el siglo XI existen indicios de una recuperación de la autoridad pública vinculada a la realeza, cuyas primeras bases jurídicas se podrían encontrar en los *iure regalia* imperiales. Por ello, la historiografía coincide en reconocer a estos derechos o impuestos indirectos, un carácter público[402], aunque no constituyan contribuciones extraordinarias otorgadas por las asambleas representativas y recaudadas en la totalidad del territorio dominado por el monarca. El desarrollo económico bajomedieval fue concediendo cada vez mayor importancia a las transacciones comerciales, y los monarcas occidentales vieron con en ellas un filón inagotable de recursos fiscales. Al menos desde la segunda mitad del siglo XIV se comenzaron a recaudar impuestos indirectos extraordinarios de carácter general, como las generalidades catalanas, los almojarifazgos castellanos, las alcabalas navarras o las gabelas francesas.

Regresando a 1328, leztas e imposiciones indirectas varias existían por toda la geografía navarra, según las reglamentaciones establecidas en cada uno de los fueros locales[403]. En general, eran derechos que tendían a arrendarse, por lo que en ocasiones su seguimiento a lo largo de los años no ha resultado fácil. Los arrendamientos se concedían reuniendo derechos diversos, de modo que asignar el conjunto de derechos arrendados en una u otra villa al capítulo de "leztas" o "fiscalidad sobre las transacciones comerciales" no ha sido fácil. Cuando el derecho cuantitativamente predominante era la lezta u otro cualquiera sobre las transacciones comerciales, la suma global del arriendo se consideraba dentro de este capítulo. No obstante muchas veces no existía un derecho predominante y se ha preferido optar por asignar el arriendo completo al grupo –más amplio y "flexible"– de "bienes raíces y censos". En definitiva, se ha hecho un esfuerzo especial por discernir aquellos derechos que tasaban las transacciones comerciales, aunque en algunos casos ha resultado imposible debido a la costumbre contable de arrendar derechos de distinta naturaleza y unificar las recaudaciones de todos ellos en una sola suma.

a) Leztas

La "lezta", "lezda", "leuda" (voces lats. "Lezta-e", "Lezda-e", "Leuda-e"), era un derecho "ad valorem" percibido por el rey de Navarra sobre los productos vendidos en los mercados[404]. La naturaleza de cada lezta se recogía en los fueros locales de las villas que disponían de mercado o feria. Se recaudaban espe-

401. M. Á. LADERO, "La hacienda real castellana...", p. 198.
402. J. CARRASCO, Introducción a *AVRN*, t. I, pp. 37-38; M. SÁNCHEZ MARTÍNEZ, *El naixement de la fiscalitat...*, pp. 31-32; E. RAMÍREZ VAQUERO, "Hacienda y poder real...", pp. 97-98; CHITTOLINI, "Il *privato*, il *publico*"..., pp. 553-589.
403. También ocurría así en Cataluña, lo que dificulta la valoración de su incidencia en el conjunto de las rentas reales [M. SÁNCHEZ MARTÍNEZ, "La evolución de la fiscalidad...", pp. 406-407].
404. Resultaría un derecho similar a las sisas castellanas [M. Á. LADERO, *Fiscalidad y poder...*, pp. 175-179].

cialmente en villas de la mitad sur del reino, como consecuencia de la extensión de los fueros respectivos locales. Las principales leztas se imponían sobre la venta de carne, de pescado (fresco y salado), y sobre el ganado. No obstante también hubo leztas concretas aplicadas al comercio de sal (Artajona, Caparroso, Cascante, Cintruénigo y Tafalla), aceite (Artajona y Corella), frutas (Artajona), cueros y zapatos (Tudela), leña (Milagro), quesos (Tudela), y especias (San Nicolás de Pamplona). En ocasiones se mencionaba simplemente la "lezta del mercado" o el "tributo del mercado", lo que dificulta el conocimiento de los productos tasados[405].

En algunas localidades como Sangüesa o los burgos pamploneses de San Cernin y San Nicolás, sus habitantes disponían de una exención especial sobre las leztas (también sobre los peajes), que no obstante no afectaba a personas foráneas que quisieran vender sus productos en los mercados de aquellas villas. También se cobró la lezta en Echarri-Aranaz, que a pesar de ser una localidad pechera contó con un mercado como consecuencia de su fuero especial, concedido por su papel de "bastida" fronteriza. Sus habitantes contaron con la exención de la lezta al igual que el resto de burgos francos con mercado. Alguna situación similar hubo de producirse en Larraga, Lerín o Milagro, por ejemplo, núcleos pecheros donde también se recaudaron leztas, aunque sin una consiguiente exención para sus habitantes. De hecho, la lezta se puede entender como una especie de "pecha indirecta", dado que quienes hubieron de pagar este impuesto sobre el consumo fueron preferentemente los campesinos del entorno rural, que iban a vender sus excedentes de producción al mercado semanal más cercano. En cambio los grandes mercaderes se verían libres de estos pagos, ya que disponían de sus respectivas franquicias, y además en muchos casos las ferias –lugar de encuentro preferente de su comercio– suponían un periodo de franquicia general de leztas por concesión del rey.

Entre 1328 y 1349 se recaudaron leztas en las villas de Andosilla, Artajona, Azagra, Cadreita, Caparroso, Cárcar, Cintruénigo, Corella, Estella, Falces, Funes, Larraga, Larrasoaña, Lerín, Miranda, Monreal, Pamplona (Navarrería y San Nicolás), Peñalén, Peralta, Olite, el valle de Roncal, Sangüesa, el valle de Salazar, San Juan de Pie de Puerto, Tafalla, Tudela, Urroz, Valtierra y Villafranca; es decir, en todas las principales villas del reino (se han incluido en esta lista las poblaciones exentas del pago de lezta, que en algún tiempo también la pagaron). Eso sí, cabe apreciar en el listado un predominio de las localidades del sur del reino, en detrimento de las villas del norte (menos populosas), donde a penas se percibían leztas. La única excepción reseñable parece ser en las tierras de Ultrapuertos, la villa de San Juan. Ni en Ultrapuertos ni en el norte de las merindades de Pamplona y Sangüesa se recaudaban estos derechos habitualmente (a excepción de los valles de Roncal y Salazar), seguramente debido a la ausencia de centros comerciales importantes. Otro comentario que

405. Sobre las leztas ver J. ZABALO, *La administración...*, pp. 175-176; Mª R. GARCÍA ARANCÓN, *Teobaldo II...*, pp. 214-215; E. RAMÍREZ VAQUERO, "Hacienda y poder real...", p. 98.

parece aportuno tras la lectura de la nómina señalada es la ausencia en el listado de varias buenas villas, que en teoría contaban con mercado propio. Es notoria la ausencia de todas las villas aforadas al estatuto de Logroño en su versión de Laguardia, así como de Puente la Reina, Los Arcos o Lumbier, entre las buenas villas. También sorprende la ausencia de Echarri-Aranaz o de Labastida de Clarenza, cuyos fueros fundacionales legislaban explícitamente el cobro de leztas. Quizás en todos estos casos las leztas beneficiaron en exclusiva a los concejos, y el rey no tuvo parte en ellas. Finalmente hay que destacar el gran número de núcleos pecheros donde el rey percibió leztas, de lo que se podría deducir que muchos de ellos contaron con mercados semanales, como en el caso de Urroz, que recibió la autorización del rey para celebrar su mercado en 1287[406].

En principio las leztas no tasaban la compraventa de cereal, que venía recargada por los emolumentos de los chapiteles o por los diversos "mesurajes" o "medidas", aunque en Lumbier se ha podido registrar la referencia a una lezta del trigo[407]. Las principales leztas se imponían sobre la venta de carne, sobre el pescado (fresco y salado), y sobre el ganado. No obstante también hay leztas concretas aplicadas al comercio de sal (Artajona, Caparroso, Cascante, Cintruénigo y Tafalla)[408], aceite (Artajona y Corella), frutas (Artajona), cueros y zapatos (Tudela)[409], quesos (Tudela) y especias (San Nicolás)[410]. En ocasiones simplemente se alude a la "lezta del mercado" o "tributo del mercado", como en Estella, San Juan de Pie de Puerto o Urroz, lo que dificulta su conocimiento (quizás la lezta se aplicase en estos lugares a todas las transacciones).

Sobre los porcentajes de retención aplicados no se cuenta con datos precisos. Seguramente la casuística sería compleja. Sabemos que la lezta del ganado solía aplicar una tasa fija de 12 dineros o 1 sueldo por cabeza en las ferias de Estella y en las de San Miguel Excelsis[411], o de 6 dineros por cabeza (cerdo, oveja, cabra o carnero), es decir, la mitad, en el mercado de Echarri-Aranaz[412]. La variedad de los productos tasados por las leztas y su dispersión geográfica invita a pensar que las tasas serían también muy variadas. Las leztas se cobraban en las llamadas "tablas" del mercado, que no eran sino tiendas o puestos de venta de los productos tasados[413]. En el mercado de la carne de Tudela ha-

406. AGN, Códices, C.6, p. 144 [en L. J. FORTÚN, "Colección de fueros menores...", nº 131; cit. Á. J. MARTÍN DUQUE, "El fenómeno urbano...", p. 752].
407. AGN, Comptos, Reg. 57, fol. 31r. Entre las diversas mercancías que eran tasadas en la villa de Labastida de Clarenza también se podían encontrar los cereales, aunque el cobro de esta lezta no correspondía al rey, como se verá a continuación.
408. Ibídem, Reg. 26, fols. 244v, 246r; y Reg. 34, fol. 4v.
409. Ibídem, Reg. 24, fol. 3r.
410. Ibídem, Reg. 24, fol. 38v.
411. Ibídem, Reg. 24, fol. 58v; Reg. 26, fol. 306r; Reg. 34, fol. 107v; y Reg. 48, fol. 81v. Sobre las ferias de San Miguel Excelsis, ver J. ZABALO, *La administración...*, pp. 175-176.
412. L. J. FORTÚN, "Colección de fueros menores...", nº 148.
413. J. ZABALO, *La administración...*, p. 174.

bía en 1330 14 tablas o tiendas, y 13 en años posteriores[414]. Así, el nombre que recibe la lezta en Tudela y en algunos otros lugares, varía mucho en unos u otros años. Se habla tanto del "tributo de las tablas del mercado", de la "lezta de las tablas del mercado" o de la "lezta del mercado".

Las informaciones más precisas sobre las mercancías tasadas y retenciones aplicadas proceden del fuero de Labastida de Clarenza (1312), donde paradójicamente el rey nunca percibió la lezta, quizás gestionada por el propio municipio[415]. En aquel documento se indica que quienes pagaban este derecho eran los comerciantes no avencidados en la villa (los vecinos estaban exentos del pago de leztas), quienes sólo podían vender sus productos al llegar a la plaza de la villa (donde presumiblemente estaría ubicado el mercado). Una vez allí se inspeccionarían sus mercancías para comprobar, por ejemplo, que en su caso la carne no estuviera en mal estado, y que el precio no fuera abusivo. Algunos productos como las aves de corral (*volatilia*), algunas piezas de caza, manzanas, peras y otras frutas, no estaban tasados. Las perdices, conejos y liebres, todos ellos piezas de caza, debían ser vendidos además al precio fijado por los agentes reales. El resto de las tasas establecidas fueron las siguientes, sin descartar que existiera una normativa más detallada que la del propio privilegio de la villa:

TABLA 58

Tasas de la lezta de Labastide Clairence (1312)	
Productos exentos	
Aves de corral, piezas de caza, manzanas, peras y consimilias	
Productos tasados	**Tasas**
Carne	1 dinero tornés por sueldo
Pan	4 dineros torneses por sextal
Ganado: Cerdos, bueyes y asnos	1 dinero tornés
Medio cerdo, fresco o salado, vendido antes del día de Navidad	1 dinero tornés
Una piel de zorro	1 dinero tornés
Una libra de cera	1 dinero tornés
Una salmata de cerámica	1 dinero tornés
Una fiola	1 dinero tornés
Una salmata de hierro	1 dinero tornés
Una salmata de sal	1 dinero tornés
Una salmata de vino	1 dinero tornés
Una salmata de trigo	1 dinero tornés
Vaso de vidrio	1 dinero tornés
Carga de vajilla	1 dinero tornés

414. AGN, Comptos, Reg. 26, fol. 251v; Reg. 34, fol. 16v; Caj. 8, nº 6, fol. 4r.
415. Ver S. HERREROS, *Las tierras navarras...*, p. 283. Documento transcrito en L. J. FORTÚN, "Colección de fueros menores...", nº 147.

La recaudación de leztas solía entregarse en arriendo por periodos de cuatro a cinco años. Este procedimiento facilitaba la tarea de los agentes reales y minimizaba los gastos de recaudación. En muchas ocasiones las leztas se arrendaron junto a otros derechos, lo que ha supuesto un problema a la hora de asignar los ingresos de esos asientos a una u otra categoría perceptiva. Cuando la lezta se arrendaba junto a una renta menor (una viña, o un huerto), no se ha dudado en considerar toda la cantidad arrendada como una lezta, pero en los casos en que la lezta se arrendaba con derechos más importantes (peajes, pechas, o un lote considerable de heredades), se ha optado por incluir el conjunto del arriendo dentro del capítulo dedicado precisamente a los "arrendamientos". Esto puede ocasionar algún trastorno en nuestra contabilidad, ya que no todos los años se arrendaban conjuntamente los mismos derechos. No obstante, se ha realizado un cotejo preciso de todos los datos para evitar este tipo de desajustes, al menos en cantidades relevantes.

Merece la pena señalar el cobro de la lezta de las carnicerías de los judíos (o del mercado de los judíos), en la ciudad de la Navarrería de Pamplona, cuya recaudación en detalle nos es conocida para el año 1333[416]. Aquel año se sacrificaron en Pamplona 2.095 animales, corderos en su mayor pare. El arancel aplicado para estos productos fue de doce dineros para el buey *casser*, y ocho si era *trifa* (no sometido al ritual hebreo), dos dineros para los carneros o corderos, y uno para estos mismos animales si eran "de leche"[417].

A continuación se presentan, desglosados, los datos de algunas recaudaciones de leztas que se suceden de una manera continuada en las cuentas reales. Faltan los datos de muchas villas que pagaban leztas, cuyos ingresos sin embargo sí se recogerán en la tabla situada al final del capítulo, que reproduce la recaudación final.

Puede observarse que no es fácil concretar líneas de interpretación uniformes. Es decir, no hay una línea clara de evolución que evidencie un crecimiento o retroceso general del consumo. De hecho en 1347, año que debería suponer un descenso notable de los ingresos, se produce un crecimiento en la lezta de los animales, de los quesos y de la carne de Tudela, y además en la lezta del mercado de Estella. La evolución de la suma de todos estos derechos es a la baja, es cierto, pero el mayor descenso proviene de la lezta del pescado, carne y sal de la ciudad de Pamplona, que a partir de 1330 sufre una modificación importante al verse los vecinos de la población de San Nicolás y del burgo de San Cernin, exentos de su pago[418]. A partir de entonces los ingresos de esta lezta provendrán en exclusiva de los mercaderes o productores no pamploneses que intentasen vender sus mercancías en aquel foro. El privilegio fue otorgado por Felipe III y Juana II en diciembre de 1330, por lo que su entrada en vigor

416. B. LEROY, "Recherches sur les juives...", pp. 319-432.
417. Ibídem, y también J. CARRASCO, "Fiscalidad y demografía...", p. 268.
418. R. CIÉRVIDE, y E. RAMOS, *Documentación medieval del Archivo...*, nº 133 y 134 [AMP, Caj. 14, nº 99A y 100A]. También en J. Mª LACARRA y Á. J. MARTÍN DUQUE, *Fueros derivados de Jaca*, 2..., nº 67.

sólo se produciría a partir de 1331. Los reyes redimieron a los burgueses de Pamplona del pago de la lezta del pescado seco y de la carne, pero no de la lezta del pescado fresco (un producto asequible sólo a economías poderosas). Libres del pago de leztas también se encontraban los vecinos de Sangüesa, que en junio de 1330 vieron confirmados sus derechos por los nuevos monarcas[419].

TABLA 59

Evolución de la recaudación de algunas leztas en el reino (libras de sanchetes)						
	1329	1330	1334	1339	1343	1347
Lezta de las ferias de ganado de Estella	4,50	3,75	1,35	3,05	1,65	0,40
Tributo del mercado de Estella	90,00	90,00	70,00	36,00	47,00	62,00
Tributo del mercado de San Juan de Pie de Puerto	12,00	0,00	4,08	0,00	20,00	20,00
Lezta de los animales de Tudela	0,00	0,00	35,25	36,00	36,00	37,00
Lezta de la carne de Tudela	18,50	20,00	23,00	23,50	23,50	24,00
Lezta de los quesos de Tudela	37,00	37,00	20,50	16,30	15,00	18,00
Lezta de los curtidores y zapateros de Tudela	12,50	12,50	19,25	16,30	18,00	15,00
Lezta del mercado de Urroz	0,50	3,00	4,25	2,25	2,35	1,50
Lezta del pescado, carne y sal de Pamplona	120,00	120,00	50,00	55,00	52,25	34,18
Lezta de la carnicería de los judíos (Navarrería)	20,06	0,00	15,43	21,31	24,02	15,36
Tributo del bedinaje, tintura y mercado de Pamplona	160,00	160,00	160,00	180,00	160,00	160,00
Totales	1.804,06	1.776,25	1.737,11	1.728,71	1.742,77	1.734,44

También en las cifras totales se percibe la ausencia de una línea clara de evolución. En 1347 los ingresos casi no descendieron con respecto a 1343. Ello se debe a la aparición de algunos nuevos derechos, como la lezta de los cereales y de la carne de Monreal, hasta ese año arrendadas junto al "tributo del almiradío" de la villa[420]. En cualquier caso, como se ha visto en la secuencia comparada de las recaudaciones de diversas leztas, no parecer claro que la crisis de mediados de siglo afectase en absoluto a las rentas reales provenientes de las leztas. En el global del reino las leztas sólo alcanzaron porcentajes cercanos al dos por cien de los ingresos ordinarios en dinero, lo cual constituye una aportación considerable, pero no una fuente de ingreso fundamental para la corona. Habría que esperar aun algunos años para encontrar gravámenes indirectos que aportasen beneficios pingües a las arcas reales navarras, cuando se generalizaron el veinteno o las alcabalas.

419. Mª D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra (1322-1349)*, I, nº 59.
420. AGN, Comptos, Reg. 57, fol. 31r.

b) Chapiteles

Cabe destacar como una de las novedades del reinado de Juana II y Felipe III la creación de chapiteles o mercados de grano, donde obligatoriamente debían vender el cereal los productores, pagando al rey una tasa en virtud del derecho de venta en su mercado. Además los chapiteles fueron los lugares en los que el rey comercializó sus excedentes cerealísticos. A lo largo del reinado se crearon los chapiteles de San Juan de Pie de Puerto, Aoiz y Roncesvalles, que pasaron a unirse a otros dos preexistentes, uno situado en la Navarrería de Pamplona y otro –denominado *almudí*–, en Tudela[421]. Todo ello denota una preocupación especial de los nuevos monarcas y de la nueva administración por acrecentar los recursos económicos, y por manejar el mercado del grano en el reino. La creación de los chapiteles de San Juan de Pie de Puerto y de Aoiz, coincide con una importante medida impuesta por el gobernador, la tasación del precio del cahíz de trigo y de cebada-avena durante los años 1341 y 1342[422].

Desde la aparición de los primeros registros de cuentas se puede descubrir en las cuentas de la bailía de Tudela la presencia del llamado almudí, de implantación quizás muy antigua. Sin embargo no existen noticias de nuevos almudís o chapiteles reales en el resto del reino en todo el siglo XIII[423]. La aparición del siguiente chapitel en la documentación coincide con los comienzos del reinado de Juana II y Felipe III, cuando las cuentas del recibidor de la ciudad de la Navarrería de Pamplona se incluyeron entre los comptos de los oficiales del reino[424]. En esta época la Navarrería se encontraba en plena reconstrucción tras el conflicto bélico de 1276 durante el que quedó arrasada, y los agentes reales allí nombrados asumieron las funciones de repoblar la ciudad y conceder censos, además de la tarea ordinaria de recaudar rentas. Tras el vacío documental que existe entre 1321 y 1328, los registros de este año son los primeros que contienen las cuentas de la Navarrería de Pamplona[425]. En esta fecha ya existía el chapitel de la Navarrería promovido por Carlos I (IV de Francia) en el fuero concedido a la Navarrería para su repoblación (1324)[426].

421. J. ZABALO cita la existencia de un guarda del chapitel de Olite en 1345, aunque no se ha podido encontrar entre los libros de comptos rastro alguno de ingresos de chapiteles en la villa de Olite [*La administración...*, pp. 172-173]. También en Estella cita la existencia de un chapitel, aunque éste parece controlado por el propio concejo de la villa.
422. AGN, Comptos, (1341) Reg. 44, fols. 128v-129r; y (1342) Caj. 8, nº 20, fol. 3r. Estas cuestiones se tratan en los anexos de este trabajo, en el epígrafe dedicado al los precios del cereal.
423. Existen, eso sí, noticias de chapiteles en la Navarrería y San Nicolás de Pamplona desde 1236, aunque al parecer eran de titularidad municipal [J. Mª LACARRA y Á. J. MARTÍN DUQUE, *Fueros derivados de Jaca*, 2..., nº 20].
424. Sobre todas las cuestiones relativas a la administración de los burgos de la ciudad de Pamplona, ver E. RAMÍREZ VAQUERO, "Pouvoir seigneurial sur les *villes*...", pp. 229-244, y más en especial pp. 240-242.
425. AGN, Comptos, Reg. 23, fols. 149-160.
426. Mª D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra (1322-1349)*, I, nº 12 [AGN, Comptos, Caj. 6, nº 60]. R. CIÉRVIDE y E. RAMOS, *Documentación medieval del Archivo...*, nº 120 [AMP, Caj. 13, nº 85A]. También en J. Mª LACARRA y Á. J. MARTÍN DUQUE, *Fueros derivados de Jaca*. 2..., nº 62.

En 1340, con motivo de la llegada al reino de los tres "reformadores" enviados por Felipe III, se planteó la posibilidad de crear un nuevo chapitel, semejante al de la Navarrería, en la villa ultraporteña de San Juan de Pie de Puerto. Una de las principales preocupaciones de estos funcionarios fue la mejora de la gestión administrativa de las tierras de Ultrapuertos, algunas de las cuales se habían incorporado al patrimonio regio hacía poco tiempo (Mixa y Ostabares en 1338), y otras se encontraban, al parecer, mal explotadas[427]. En 1341 se dieron algunas ordenanzas para reglamentar el mercado del grano en San Juan de Pie de Puerto, donde se producían algunos desórdenes como la importación ilegal de grano, o la evasión de la obligación de molienda en el molino del rey (especialmente para el mijo, cereal que algunos consideraban exento de dicha obligación)[428]. Para solventar todos estos problemas se creó un chapitel, que iba a centralizar el comercio del cereal bajo la vigilancia de los agentes reales. Quizás con menores resistencias, los reformadores también decidieron crear un nuevo chapitel en la villa de Roncesvalles. La medida contó con la oposición de los representantes locales (en San Juan de Pie de Puerto), que adujeron un perjuicio para el "común del país"[429]. El gobernador no aceptó estos argumentos y siguió adelante con la construcción del chapitel, cuyos primeros ingresos se produjeron en 1342[430].

En estos mismos años las cuentas del tesorero testimonian la aparición de dos nuevos chapiteles: uno en la villa de Aoiz y el otro –ya citado– en la de Roncesvalles[431]. Sobre la creación del primero no se tienen más noticias. Es interesante comprobar que ambos son contemporáneos del chapitel de San Juan, lo que indica una notable preocupación de la corona por controlar el mercado de los cereales panificables y obtener de él rendimientos económicos. Además, en el caso de Aoiz la creación del chapitel ocurre pocos años después de realizar la corona una permuta de propiedades con Pedro Ibáñez de Leet y su mujer, Teresa Almoravid, hija del señor de Castejón, por la que pasó a controlar buena parte de las rentas de la villa[432]. Teniendo en cuenta también que la corona tenía almacenes de grano en Aoiz, a donde se conducían parte de las rentas en especie de los valles vecinos; esta villa sería un centro de relativa importancia en la distribución de cereal.

427. Mª D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra (1322-1349)*, I, nº 135 [AGN, Papeles Sueltos, Leg. 2, capt. 5].
428. L. J. FORTÚN, "Las ordenanzas de Ultrapuertos...", pp. 266-267.
429. Mª D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra (1322-1349)*, I, nº 135 [AGN, Papeles Sueltos, Leg. 2, capt. 5].
430. AGN, Comptos, Reg. 47, fols. 298-306.
431. Ibídem, Reg. 48, fols. 29r, 110r-v, 116r y 117v.
432. Ibídem, Reg. 38, 1, fol. 83r. La pecha de los antiguos collazos nobiliarios pasó al patrimonio real hasta el final del reinado [AGN, Comptos, Caj. 8, nº 8, fol. 5r (1339); Reg. 48, fol. 110r (1343); y Reg. 57, fol. 115v (1347)]. De estas cuestiones se tratará en la segunda parte de este trabajo, al estudiar la gestión del patrimonio regio realizada por la administración de Juana II y Felipe III.

El establecimiento de nuevos chapiteles en Navarra no terminó con el reinado de Juana II y Felipe III. En el reinado de Carlos II se crearon al menos otros cuatro, en Estella, en Echarri Aranaz (1351), en Huarte Araquil (1359), y en Santesteban (1368)[433]. Sin duda el más importante fue el primero de ellos, creado por mandato real en marzo de 1366 siguiendo el modelo del chapitel de Pamplona[434]. El chapitel de Estella se creó en el llamado "mercado viejo" de la Población de San Juan, y a él debían llevar el grano obligatoriamente todos los productores de la comarca estellesa que acudiesen a la villa el jueves, día del mercado[435].

Las tasas impuestas en los chapiteles eran casi siempre del 1'56 por ciento. Consistía en el pago de una medida llamada "cocharro", contenida 64 veces en un robo de cereal[436]. Sobre cada cargamento de cereal vendido en el chapitel la corona retenía un "cocharro" de cada robo, o su equivalente en dinero, fijado en un óbolo o meaja. En el chapitel de la Navarrería se utilizaba la palabra "manada"[437], de cualquier modo equivalente al "cocharro". Los porcentajes retenidos en el almudí de Tudela en estos años no han podido ser determinados, pues durante todo este periodo el almudí estuvo tributado y no se encuentran más datos que la cifra total ingresada anualmente por el baile de Tudela. Sin embargo, parece que la palabra almudí hace referencia a la retención de un almud por cada seis robos, es decir, casi el uno por ciento.

En el chapitel de la Navarrería de Pamplona –situado sobre el espacio que ocupa actualmente la calle Chapitela[438]–, trabajaban en 1330 dos porteros encargados de obligar a los labradores a vender allí su trigo, y dos personas encargadas de medir el cereal[439]. En las cuentas del tesorero no solían anotarse los gastos realizados en los chapiteles, sino que éstos se devengaban de las cantidades finales entregadas a la tesorería, que anotaba una única cantidad de ingreso procedente de cada chapitel. No obstante, se han conservado algunas de las cuentas propias de los guardas de los chapiteles de la Navarrería y de San Juan de Pie de Puerto[440]. Entre los gastos acometidos en sus instalaciones eran frecuentes los cambios en la techumbre de los edificios que albergaban el cereal para evitar problemas de humedad. Otro de los gastos registrados en estas cuentas responde a la construcción del chapitel de San Juan de Pie de Puerto,

433. AGN, Comptos, Reg. 71, fol. 133r-v (1351); Reg. 92, fol. 94r-v (1359); y Reg. 128, fols. 178v-179v (1368). Ver también sobre el chapitel de Santesteban, AGN, Papeles Sueltos, 2ª Serie, Leg. 4, nº 51.
434. AGN, Códices, C.4, p. 287.
435. Ídem, C.4, p. 324.
436. AGN, Comptos, Reg. 47, fol. 298r; Reg. 48, fols. 29r y 82v; y Reg. 51, fol. 308r. Ver J. ZABALO, *La administración...*, pp. 171-172.
437. Ibídem, Reg. 26, fol. 160r.
438. J. J. MARTINENA, *La Pamplona de los burgos...*, pp. 109-112.
439. AGN, Comptos, Reg. 26, fol. 160r-v
440. AGN, Comptos, Reg. 23, fols. 149-160; Reg. 25, fols. 168-178; Reg. 26, fols. 160-165; y Reg. 29, fols. 116-125 para la Navarrería. Del chapitel de San Juan de Pie de Puerto se conservan las siguientes cuentas: Ibídem, Reg. 47, fols. 298-318; Reg. 49, fols. 352-355; y Reg. 51, fols. 308-311.

frente a la iglesia de Santa María, cuyo coste ascendió a 132 libras, 9 sueldos y 9 dineros sanchetes[441]. Por último, también se documenta un desvío de los beneficios de los chapiteles en especie hacia el Hostal Real cuando éste se encontraba en Navarra.

Resulta complicado acercarse a la observación de las cifras manejadas en los cuadros situados al final de este capítulo, habida cuenta de los cambios registrados en la contabilidad del reino en estos años. En 1334 y 1339 todos los ingresos de los chapiteles del reino fueron transformados en dinero y se integraron de ese modo en las cuentas del tesorero. En cambio en 1343 y 1347 se anotaron los ingresos de los chapiteles exclusivamente en especie, de modo que existen entradas de trigo, avena, cebada, mijo, trigo candeal, habas, arvejas y guisantes. De esta manera, en 1343 y 1347 parece que descendieron de manera brutal los ingresos en dinero de los chapiteles. Este descenso, no obstante –al menos en 1343–, se ve paliado por las entradas de cereal computado en especie.

En general, en las cuentas presentadas se puede apreciar cómo en los dos primeros años del reinado los ingresos de los chapiteles fueron muy reducidos, sobre todo debido a que el almudí de Tudela se arrendaba junto al peaje mayor de Tudela y ha sido imposible separar las cantidades aportadas por uno y por otro, que se computarán al tratar los peajes. Es decir, en 1329 y 1330 faltarían por computar los ingresos del almudí de Tudela (que en 1334 supusieron 570 libras arrendados conjuntamente con los emolumentos de los molinos del Puente[442]). Desde 1343 descendió de modo importante el rendimiento del almudí de Tudela, que sólo aportó 200 libras, en parte también debido a su arrendamiento en solitario, separado de los molinos del Puente, que ese año rindieron 130 libras[443]. En suma, la evolución de los ingresos del almudí de Tudela es engañosa, puesto que su cómputo ha sido diferente según su arrendamiento se asociaba al peaje de Tudela –en los primeros años–, o a los molinos del puente –hasta 1343–. Lo cierto es que desde 1343 se aprecia un descenso importante en los ingresos del almudí.

Por lo que respecta a los chapiteles, la curva de descenso de los rendimientos comenzó en 1347, debido a que en 1343 se mantuvieron las cifras globales a causa de la aportación (en especie) de los nuevos chapiteles de Aoiz y San Juan de Pie de Puerto[444]. A pesar del esfuerzo de la corona por controlar y

441. S. HERREROS, *Las tierras navarras...*, p. 279.
442. AGN, Comptos, Reg. 34, fol. 15r.
443. Ibídem, Reg. 48, fol. 9r.
444. En 1343 se recaudaron 205 libras de sanchetes, 809 cahíces de trigo y 505 cahíces de cebada y avena en los chapiteles del reino. Ese año el cahíz de trigo se vendió por término medio a 10,45 sueldos (ver el anexo 1 de este trabajo sobre los precios del cereal), y el cahíz de cebada a 5,51 sueldos. La conversión de estas magnitudes sumadas a libras de sanchetes daría un resultado de 717 libras. Esta cantidad supone un descenso de 200 libras con respecto a 1339, a pesar de que en este año ya se contabilizaron los ingresos de los chapiteles de Aoiz y San Juan de Pie de Puerto. Parte de este descenso habría que achacarlo a la mengua del almudí de Tudela, que pasó de aportar 570 libras junto a los molinos del Puente, a 200 libras arrendado de modo separado.

tasar el mercado del cereal panificable, la crisis frumentaria de 1347 provocó un descenso muy notable de estos ingresos.

c) Otros derechos sobre transacciones comerciales

Junto a leztas y emolumentos de los chapiteles, existía todo un conjunto de derechos diversos que tasaban algunas transacciones comerciales en distintos lugares del reino. Por lo general eran derechos cuyo pago se circunscribía a una villa, y que rara vez se reproducían en otros ámbitos geográficos. Su naturaleza era también variada; desde las imposiciones sobre las compraventas de inmuebles o piezas de cultivo, hasta las tasas por la medición de cereales, pasando por los ingresos de las tahurerías reales.

La mayor parte de los ingresos incluidos en este capítulo responde a la tasación de compraventas de bienes inmuebles, como casas, tiendas, solares o tierras de cultivo, en las tierras de Ultrapuertos. Este tipo de derechos sólo se recaudaron en San Juan de Pie de Puerto, Labastide Clairence y la villa de Mongelos[445]. En concreto, en Labastide se denominaba a este derecho "capsols", y parece que era pagado por el vendedor de la heredad o el inmueble. En 1334 hubo 14 compraventas de este tipo, cuyos valores oscilaron entre las dos libras y los 18 dineros[446].

Otro grupo de derechos englobados en este capítulo es el de los *mesurages* o retenciones sobre el peso del cereal y de otros alimentos, como el vino o la sal. Cargas de este tipo se registraban en Cascante, Tudela y la Navarrería de Pamplona. En Cascante y Tudela este derecho tomaba el nombre de "modalafes", y se refería al peso o medida del pan y del vino[447]. Su cobro no fue constante en ambas villas, de hecho los primeros ingresos por este concepto se registraban en 1339 en Cascante y en 1343 en Tudela, para encontrarse ambos conceptos juntos ya sí, en las cuentas de 1347. En la Navarrería se denominó al derecho sobre la venta de sal, la "medida de la sal", o el "tributo de la medida de la sal". También en la Navarrería, existía una "medida del grano", aunque su aparición podría estar asociada a los ingresos del chapitel. La presencia de ambos derechos en las cuentas de la Navarrería, no obstante, es puntual, pues se circunscribe al año 1347[448].

Otro ingreso de este tipo provenía de las tahurerías del reino o casas de juego[449]. El rey poseía al menos dos, una en Pamplona y otra en Tudela. Se incluyen en este apartado considerando el juego como una actividad económica sobre la que recae la fiscalidad regia. La legislación navarra impedía el juego fuera de las casas de apuestas del rey, y perseguía duramente a quienes con-

445. AGN, Comptos, Reg. 24, fol. 66r; Reg. 26, fols. 306v y 307v; y Reg. 34, fols. 118v-119r. Ver J. ZABALO, *La administración...*, p. 186.
446. Ibídem, Reg. 34, fol. 118v.
447. Ibídem, Caj. 8, nº 6, fol. 1r; Reg. 48, fol. 15v; y Reg. 57, fols. 1v y 14r. Ver J. CARRASCO, "Algunos datos sobre el régimen...", p. 259.
448. Ibídem, Reg. 57, fol. 66v.
449. Ver E. DOMÍNGUEZ y A. ELÍA, "Juegos de azar...".

travenían la norma. Es decir, en estas ciudades el juego constituía un monopolio controlado por el rey. De hecho, en 1330 fue multado con quince sueldos un mudéjar que permitió que se jugase en su casa, "fuera del tablero del rey"[450]. La tahurería o "tafurería" de Pamplona no propició ingresos en ningún año estudiado, aunque siempre se anotaba un asiento correspondiente a ella que incluía la palabra "nichil". Por su parte, la de Tudela estuvo arrendada en todas las ocasiones conocidas, y aportó ingresos estables entre 13 y 16 libras.

El llamado "quinto de los moros cautivos" constituía una retención del veinte por cien sobre la venta de esclavos musulmanes. Entre los años analizados, este derecho sólo se registró en Tudela en el año 1347, con una aportación de 77 sueldos[451]. También en 1340 se recaudaron otros 20 sueldos de un "moro cativo", pero no se han encontrado más "quintos" de este tipo, por lo que quizás se pueda pensar que el comercio de esclavos no fuera demasiado intenso en Navarra.

Las alcabalas pagadas por los judíos de Estella y Monreal fueron otros de los ingresos indirectos que se han incluido en este capítulo. La naturaleza de este derecho es desconocida, aunque quizás en Monreal también se tratase de un impuesto "ad valorem" sobre la compraventa de diversos productos, similar a la contribución que en la segunda mitad del siglo XIV se extendió en Navarra y en Castilla[452]. En Estella la alcabala de los judíos ascendió a 6 libras en 1339 y 1347, y su pago suponía el derecho de los judíos a no cocer el pan en el horno del rey[453]. En Monreal sólo se anotó el cobro de una alcabala similar en 1347, por valor de 10 sueldos (puesto que este derecho estaba arrendado junto al "tributo de la villa" en años anteriores)[454].

El último derecho que se incluye aquí es el tributo sobre el almacenaje de la sal, que se cobró de manera puntual en Monreal en 1329[455]. Seguramente este derecho esté relacionado con la producción de sal en el valle de Ibargoiti, pero de hecho no se vuelven a encontrar indicios de una imposición similar en otros años.

Faltaría por mencionar la existencia del bedinaje "una imposición indirecta sobre determinadas mercancías de consumo o derechos de tránsito referidos a actuaciones entre judíos, contempladas en el seno de cada aljama"[456]. Se per-

450. J. ZABALO, *La administración...*, p. 175.
451. AGN, Comptos, Reg. 57, fol. 14v. Ver J. ZABALO, *La administración...*, p. 176.
452. En Castilla la generalización de este impuesto no se produjo hasta 1342. Antes, las alcabalas eran derechos repartidos en distintos lugares de la geografía castellana y en momentos diferentes [M. Á. LADERO, *Fiscalidad y poder real....*, p. 175]. En Navarra, a partir del reinado de Carlos II se generaliza como una "ayuda extraordinaria" cobrada temporalmente.
453. AGN, Comptos, Caj. 8, nº 6, fol. 35r; y Reg. 57, fol. 90r.
454. Ibídem, Reg. 57, fol. 31r.
455. Ibídem, Reg. 24, fol. 15v.
456. J. CARRASCO, *Sinagoga y mercado...*, pp. 74-88, y en especial pp. 80-83. Tras algunas dudas iniciales, el prof. Carrasco estima que el bedinaje es una imposición indirecta que afectaba a las comunidades judías. Desde luego la documentación no facilita la comprensión de la naturaleza de este derecho, pues en la mayor parte de los casos las referencias sólo indican su nombre, derivado de la palabra "bedin" o "albedin", un oficial de justicia hebreo que actuaba en dentro de las aljamas.

cibía tanto en Pamplona como en Estella, aunque sus ingresos (no demasiado elevados), no se computan en este capítulo, pues se arrendaban junto a otros derechos.

Como se puede apreciar, estos derechos dispersos por todo el reino sumaron no obstante cantidades muy exiguas para la corona. De hecho, los ingresos de la tahurería de Tudela fueron los únicos que se mantuvieron constantes, entre 13 y 16 libras. En porcentajes, estos derechos casi siempre sumaron cifras inferiores al 0,10 por cien del ingreso ordinario total.

Derechos de tránsito

La otra forma de imposición indirecta utilizada en el reino de Navarra fueron los derechos de tránsito, más en concreto sacas y peajes. Existían también derechos menores, como pontazgos, pero su incidencia fue mucho menor. Las aduanas del reino permitían a los reyes desarrollar políticas muy diferentes, tendentes a beneficiar o perjudicar las importaciones o las exportaciones, a proteger o no la producción de unos u otros productos, a fomentar una cierta autarquía en el reino, o unos intercambios fluidos con unos u otros territorios. Por tanto peajes y sacas no eran simples instrumentos recaudatorios, sino también medios para el desarrollo de una política económica concreta por parte de la corona.

Los peajes del reino de Navarra estaban reglamentados desde época muy temprana. De hecho, los peajes o impuestos aduaneros diversos constituían una regalía[457], un derecho que sólo podía ostentar el rey como encarnación de la autoridad pública, la *res publica*. De algún modo, los derechos aduaneros suponían la afirmación de la autoridad regia sobre un territorio, que se hacía efectiva en las fronteras y en las vías de comunicación principales. No extraña así que, cuando el rey navarro Carlos II conquistó Logroño (1369), una de las primeras medidas que adoptó fue la instauración de un peaje en la villa[458].

Por otro lado, no conviene olvidar que la sociedad medieval era básicamente rural, y que la circulación de mercancías en circuitos comerciales de largo recorrido era minoritaria. Eso sí, los ingresos por derechos de tránsito fueron creciendo a lo largo de la Baja Edad Media, y en pleno siglo XIV aportaban a las arcas reales navarras cantidades nada desdeñables.

457. Así los consideran M. Á. LADERO, "Estructuras y políticas fiscales...", pp. 376-377; y E. RAMÍREZ VAQUERO, "Hacienda y poder real...", pp. 97-98. Esta última autora señala que la concesión de los beneficios de un peaje a un noble no supone una cesión de esa autoridad "pública", sino la entrega de un beneficio económico que recae sobre ese ingreso, perteneciente al rey.

458. Resulta en este aspecto interesante una noticia que data del año 1354, cuando se trasladó unos kilómetros el peaje habitualmente cobrado en el "puente de Santesteban", hasta las localidades de Vera y Lesaca, en el extremo norte del reino. La razón expuesta entonces era que el cobro del peaje en el puente de Santesteban generaba la impresión de que, al norte, las tierras de Vera y Lesaca no pertenecían al reino de Navarra ["porque faziendo pagar peaje en el dicto puent semeyllaua que la dicta tierra de Cinco Villas no era del regno de Nauarra et faziendo pagar en las dictas villas de Lesaca et Vera et cugiendo por el reynor rey, paresce que son de la seynoria de Nauarra"; AGN, Comptos, Reg. 76, 1, fol. 103v].

a) Peajes

Los peajes (*pedagium-i*, del lat. *pedaticum-i*), o puestos aduaneros del reino de Navarra, supusieron una importante fuente de ingreso al menos desde la primera mitad del siglo XIII. Seguramente su ordenamiento venía ya de antiguo, ya que su emplazamiento en las fronteras del reino recordaba de algún modo la soberanía del rey de Navarra en aquellas tierras. Por ejemplo, el fuero del burgo de San Cernin de Pamplona, otorgado en 1129 por Alfonso el Batallador[459], reconocía a sus habitantes el privilegio de no pagar peajes, aunque para esta época no resulta posible conocer más datos sobre los peajes a los que alude la exención. Los peajes conocidos en época bajomedieval debieron de ser establecidos por Sancho VII, dentro de la serie de reformas administrativas y patrimoniales emprendidas por este monarca para la mejora de su hacienda. Sendos pleitos procedentes del año 1254, ya en el reinado de Teobaldo II, testimonian las quejas del burgo de San Cernin y de la villa de Estella a propósito de la imposición de peajes por parte de Sancho VII y de Teobaldo I. El burgo de San Cernin de Pamplona argumentaba que sus habitantes estaban exentos del pago de semejantes tasas[460], y la villa de Estella sostenía que ellos sólo debían pagar el "peage ancian", y no la nueva "mala tolta" de los puestos aduaneros de Maya y Lecumberri, impuesta por Sancho VII, eliminada por el rey Teobaldo I, y retomada más tarde por este mismo monarca[461]. El nuevo arancel consistía en el pago de 7 sueldos de dineros morlanes, y 3 sueldos y 4 dineros de sanchetes por "fardo"; el viejo reducía el pago a 20 dineros sanchetes por fardo.

Para el reinado de Juana II y Felipe III no se han conservado las cuentas de ningún peajero o arrendatario de ninguno de los peajes del reino. En época posterior son numerosos los "comptos" de peajes conservados, algunos de los cuales ya han sido publicados[462]. Los únicos datos conservados sobre los peajes en esta época son los que proceden de las cuentas del tesorero, donde se anotaban anualmente los ingresos de algunos de los peajes del reino. Además, el peaje de Tudela, el de Sangüesa y los de las tierras de Mixa y Ostabares, se anotaban dentro de las cuentas de los recibidores territoriales. De la suma de estas cantidades se puede obtener una secuencia muy completa del valor de los peajes entre 1329 y 1349.

459. J. Mª LACARRA y Á. J. MARTÍN DUQUE, *Fueros derivados de Jaca*. 2..., nº 5, pp. 117-123. Ver también J. Mª LACARRA, "Un arancel de aduanas...", pp. 49-64.
460. J. Mª LACARRA y Á. J. MARTÍN DUQUE, *Fueros derivados de Jaca*. 2..., nº 29, pp. 156-157.
461. M. OSÉS, *Documentación medieval de Estella*, nº 3, pp. 98-99.
462. Á. J. MARTÍN DUQUE; J. ZABALO y CARRASCO, J., "Peajes navarros. Vera y Lesaca (1358-1359)", pp. 69-86; "Peajes navarros. Carcastillo (1357), Tudela (1380), Sangüesa (1380)", pp. 69-150; Peajes navarros. Pamplona (1351), Tudela (1365), Sangüesa (1362), Carcastillo (1362); J. ZABALO, "Peajes navarros. Tudela (1388)", pp. 126-127; "Peaje de Pamplona (1355)", pp. 675-722; "Peajes navarros. Tudela (1366)", pp. 351-395; "Peajes navarros. Tudela (1371)", pp. 839-854; J. ELIZARI, "Peajes navarros. Lecumberri (1363)", pp. 387-436; J. LLANSÓ, "Peaje de Pamplona (1362)", pp. 331-383; "El arancel del peaje de Tudela en la Edad Media", pp. 511-517. También se han transcrito, aunque no publicado, los registros de los peajes de Tudela de 1369 y de San Juan de Pie de Puerto de 1414, por parte de Fernando Bozano, en la Universidad Pública de Navarra (2003), que aquí se han utilizado.

Los peajes navarros eran aranceles impuestos sobre las importaciones, es decir, interceptaban las mercancías a la entrada de Navarra. Las exportaciones eran tasadas por medio de las llamadas "sacas", que se estudiarán a continuación. Aunque no existen ordenanzas sobre el funcionamiento de los peajes, se pueden adivinar sus líneas generales a la luz de los documentos conservados para época posterior. Peajes se instalaron en las fronteras del reino, con especial intensidad en las del norte, y en Pamplona, por ser el mercado más importante del reino. Los mercaderes pagarían el arancel establecido a su entrada al reino, pudiendo sacar mercancías del mismo valor que las que introdujeron. Los aranceles son difícilmente conocibles, dada la variedad de las mercancías que se aprecia en los cuadernos de peajes posteriores a 1350.

No obstante, algunas cifras aproximadas del valor de algunas mercancías se pueden conocer por medio de las remisiones de peajes que el rey concedía a algunos personajes señalados. En estas ocasiones el rey debía pagar a los arrendadores del peaje la cantidad que no había satisfecho el viajero privilegiado, y la tasa se señalaba entre los "gastos comunes" del tesorero. Así ocurrió con diversos personajes como Ademar de Taulay y Jacques de Groier, Guillermo de Saint More, deán de Tarazona, el conde de Aubemale, el obispo de Lescar, Fortaner de Lascun, o Juan Hurtado de Mendoza, emisario del rey de Castilla, entre otros, en 1330[463]. Algunos de ellos fueron tasados por el transporte de caballos, cuyo valor osciló entre los 3 sueldos y los 10 sueldos, supuestamente según el animal[464]. El obispo de Lescar, ese mismo año, transitó con 100 vacas por las que hubiese tenido que abonar 13 sueldos y 4 dineros, a razón de dinero y medio cada una. Por 14 florines de oro se pagaron en 1334, 5 sueldos y 10 dineros, a razón de unos cuatro dineros por florín (cuyo valor podía ser de unos 15 sueldos), lo que supondría una retención del 2,2 por cien. También ese año, el viajero más acaudalado, el obispo Ramón de Coimbra, viajaba con 18 caballos, 1.000 florines de oro, 100 doblas de oro, 100 marcos de plata y 22 mulas, por las que hubiese tenido que pagar en los peajes de San Juan de Pie de Puerto y Pamplona 20 libras y 9 sueldos[465]. En definitiva resulta complicado conocer el porcentaje de retención en los peajes del reino, máxime teniendo en cuenta que en ocasiones se podía pagar dos veces (como en este último caso por el peaje de San Juan de Pie de Puerto y de Pamplona). En el peaje de Sangüesa de 1363 el prof. Juan Carrasco detectaba un amplio abanico de tasas, que variaban entre el 3 por cien y el 16 por cien[466], lo que da una idea de la dificultad para conocer los criterios empleados en la elaboración de esos aranceles.

463. AGN, Comptos, Reg. 26, fols. 326r-327r.
464. Se ha conservado también un certificado notarial que atestigua el paso "exento" de Guiot Nemeloiz, escudero del rey de Francia, por el puesto aduanero de San Juan de Pie de Puerto [Mª I. ZABALZA, *Archivo General de Navarra (1322-1349)*. II, nº 47; AGN, Comptos, Caj. 6, nº 107].
465. Ibídem, Reg. 34, fol. 153v.
466. J. CARRASCO, "Comercio y política...", p. 127.

Generalmente la corona arrendaba a mercaderes la explotación de los peajes, aunque hubo momentos en los que nadie quiso "tributarlos", y se hubo de optar por el establecimiento de un guarda o gestor asalariado nombrado por el rey. En 1328 había peajes del rey de Navarra en Mongelos, San Juan de Pie de Puerto, Roncesvalles, Maya, Lecumberri, Santesteban, Echarri-Aranaz, Pamplona, Sangüesa, Los Arcos, Bernedo y Tudela. Se menciona también la existencia de un peaje en Cascante, aunque más bien parece tratarse de una lezta a la que en ocasiones se denomina peaje[467]. A lo largo del reinado de Juana II y Felipe III, la incorporación a la soberanía navarra de las tierras de Mixa y Ostabares aportaría a la hacienda real los beneficios de los peajes de Saint-Palais, Garris y Ostabat.

El arrendamiento de los peajes oculta en ocasiones la gestión de los mismos, que requería el empleo de un personal considerable. Por ejemplo, el peaje de Tudela en 1345 estaba a cargo de dos recaudadores del peaje, que colocaron un guarda en cada una de las puertas de la ciudad (La Puente, Zaragoza, Orceros, Bililla, Calahorra y Albazares), cada uno de los cuales cobraba un salario de 6 o 4,5 libras anuales. También había un "pesador" que cobraba 6 libras anuales[468], e incluso en 1339 se menciona a un capellán del peaje con su ayudante[469]. Amén de estos salarios, el peaje de Tudela ocasionaba gastos como alquileres de locales adicionales, compra de papel, cera y tinta para los libros de contabilidad y para los albaranes, obras en las instalaciones propias y gastos en la persecución de quienes eludían su pago[470]. En el año 1347 la mayor parte de los peajes del reino eran explotados directamente por la corona debido seguramente a las bajas ofertas recibidas para su arrendamiento. Por ello se colocaron guardas asalariados por la corona en todos los peajes.

Tampoco es posible conocer a través de la documentación gran cosa de las mercancías que transitaban por los peajes y de las rutas comerciales que seguían. En general el comercio con Aragón se realizaba por los peajes de Sangüesa, al norte, y Tudela, al sur, con el aceite como principal producto importador en el reino. También entrarían en Navarra paños de buena calidad, productos del Mediterráneo oriental, como especias, y otros comestibles como miel y queso. De Castilla se importarían menos productos, y el comercio se basaría en la importación de paños de la meseta (de Burgos principalmente). Por los peajes del norte pasarían algunas de las mercancías llegadas de los puertos del norte, como el pescado, en tránsito hacia Aragón, el cáñamo llegado desde Bayona y Tolosa, el hierro guipuzcoano, los paños de Bearne o los cerdos de las tierras de Ultrapuertos. Sin embargo, todo esto supone una conjetura ayudada por las cuentas de los peajes recaudados en la segunda mitad del siglo XIV[471].

467. AGN, Comptos, Reg. 26, fol. 244v; y Reg. 48, fol. 1v.
468. J. ZABALO, *La administración...*, p. 181.
469. AGN, Comptos, Caj. 8, nº 6, fol. 8r.
470. Ibídem, Reg. 48, fols. 17v-18r.
471. Ver J. CARRASCO, "Documentos para el estudio...", pp. 118-120; Ídem, "Comercio y política fiscal...", pp. 125-133; J. ZABALO, "Peaje de Pamplona...", pp. 682-686.

Durante estos veinte años de reinado de Juana II y Felipe III los puestos aduaneros del reino de Navarra sufrieron algunos cambios interesantes. En primer lugar, los beneficios del peaje situado en Roncesvalles fueron entregados a Arnaldo Guillermo, señor de Agramont, en virtud del homenaje rendido por este señor ultraporteño al rey de Navarra, y de la entrega del castillo de Agramont al rey. El peaje se valoraba en 220 libras anuales, 120 de las cuales el rey debía a Arnaldo Guillermo en concepto de 6 mesnadas, y otras 100 entregadas desde entonces en concepto de dono perpetuo[472]. Eso sí, la entrega de los rendimientos de este peaje no significaba la renuncia del rey a su posesión, que revertiría en el patrimonio regio tras la muerte del señor de Agramont y de su hijo y heredero[473]. El resultado en 1334 fue el descenso de los ingresos de los peajes del norte, arrendados conjuntamente, en torno a unas 200 libras con respecto al año 1330.

También en 1334 aparece por primera vez el peaje de Tudela computado separadamente. Es decir, hasta ese año (al menos así ocurrió en 1329 y 1330), se arrendó el peaje mayor de Tudela junto a los molinos del Puente, a las rentas del amudí o mercado de grano de la ciudad, y otros derechos, que hicieron ascender la cantidad total entregada al rey hasta las 1.750 libras. En 1334, tributado de forma exenta el peaje mayor de Tudela, los ingresos se redujeron a 1.250 libras. Por otro lado, ese mismo año 1334, los beneficios del almudí y de los molinos del Puente alcanzaron las 570 libras[474], lo que da una idea de lo irreal de las cifras del peaje de Tudela en 1329 y 1330. En el cuadro que más abajo se expone, las cifras de la tributación del peaje de Tudela en los dos primeros años son un tanto ficticias, pues habría que descontar alrededor de quinientas libras pertenecientes a estos otros derechos citados. La cifra total de lo aportado por el peaje de Tudela a la hacienda real rondaría las 1.250 libras, es decir, la misma cantidad por la que se tributó el peaje de Tudela en 1334.

La siguiente modificación en los ingresos de los peajes se percibe a partir de 1339, a causa de la compra o remisión del peaje de Bernedo por los habitantes de Viana y de la propia villa de Bernedo. Al parecer la ruta comercial Logroño-Vitoria, que atravesaba aquellas tierras, se había visto muy perjudicada por la guerra navarro-castellana de 1335, por lo que los habitantes de estas villas solicitaron la eliminación del peaje ofreciendo un rescate consistente en el pago de 1.250 libras. El rey aceptó la propuesta entendiendo que ello redundaría en el beneficio de ambas villas, y una vez terminado el periodo durante el cual se había dado en arrendamiento, el peaje se eliminó[475]. A ello se debe el

472. AGN, Comptos, Reg. 34, fol. 123r.
473. E. RAMÍREZ VAQUERO, "Hacienda y poder...", p. 98, indica cómo la entrega de este peaje implicaba la prestación de un "homenaje ligio" por parte del señor de Agramont, de modo que no quedase duda de la soberanía real sobre el peaje.
474. AGN, Comptos, Reg. 34, fol. 15r.
475. De los motivos que condujeron a este cambio y de las negociaciones llevadas a cabo entre la corona y las villas de Bernedo y Laguardia se tratará en el capítulo dedicado a los ingresos extraordinarios, entendiendo que ese "rescate" del peaje constituye una contribución que merece el apelativo de "extraordinaria".

brusco descenso perceptible en las cifras de 1339, en el asiento que hasta entonces correspondía a los peajes de Los Arcos y Bernedo, y que desde entonces se reducía al de Los Arcos (peaje en el que convergían derechos aduaneros cobrados en la ribera de la merindad de Estella)[476].

Con la confiscación de las tierras de Mixa y Ostabares al último vástago de la familia Albret-Tartás por su negativa a prestar el debido homenaje al rey de Navarra, los peajes de Saint-Palais y Garris pasaron a formar parte del patrimonio real de Navarra. A comienzos del siglo XIV el tercer peaje de la zona, el de Ostabat, había sido entregado al vizconde de Fronsac. En 1342 el nuevo vizconde de Fronsac también se negó a prestar el homenaje debido al rey de Navarra, por lo que se le retiró su beneficio y los ingresos del peaje de Ostabat pasaron también a la corona, que encargó la guarda del peaje a Bernardo de Navaz[477]. Al grupo de peajes de las tierras de Ultrapuertos habría que añadir el situado en la villa de Mongelos. Sin embargo durante todo este periodo fue arrendado conjuntamente con otros ingresos de la misma villa, de modo que no ha sido posible conocer su cuantía, y se ha optado por integrarlo dentro del capítulo dedicado a los arrendamientos.

Antes de presentar las cifras recaudadas en los distintos peajes del reino, queda por mencionar el hecho de que algunas villas estaban exentas del pago de peajes, como Sangüesa o los tres burgos de Pamplona. Los habitantes de Sangüesa podían comerciar con Aragón sin pagar peajes, ni posteriores leztas en el mercado de la villa[478]. Igualmente ocurría en la ciudad de la Navarrería, cuyos habitantes se vieron exentos del pago de leztas y peajes en todo el reino de Navarra[479]. Por su parte, los habitantes de San Cernin y San Nicolás contaban con el paso franco por Valcarlos[480], otorgado por el monarca para transitar hacia San Sebastián, Fuenterrabía y Bayona, puertos en los que los mercaderes navarros tampoco debían pagar derechos de tránsito[481].

476. Seguramente los puentes o pontones sobre el río Ebro de Resa, San Adrián y Azagra contaban con puestos que tasaban las mercancías que entraban en Navarra, aunque no se han conservado cuentas de los mismos. Existen noticias de la existencia de estos pontones [AGN, Comptos, Reg. 26, fol. 327v; Caj. 8, nº 7, fol. 7r; Reg. 48, fol. 161v; y Reg. 57, fol. 167v. Ver también J. ZABALO, *La administración...*, p. 184; y Mª R. GARCÍA ARANCÓN, *Teobaldo II...*, pp. 215-216] y de un peajero en San Adrián en 1339 [Ibídem, Caj. 8, nº 6, fol. 33r]. En 1334 se indicaba que el pontazgo de Azagra y Resa se computaba junto al peaje de Los Arcos, razón por la cual, quizás, no han llegado noticias de los ingresos de estos puestos fronterizos [Ibídem, Reg. 34, fol. 64r].
477. S. HERREROS, *Las tierras navarras...*, p. 296.
478. AGN, Comptos, Caj. 4, nº 116; y también copia simple en Caj. 7, nº 4 [Publ. en Mª D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navara (1322-1349)*, I, nº 59]. Sobre los privilegios de la villa de Sangüesa, ver J. CARRASCO, "Comercio y política fiscal...", p. 121.
479. Mª D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra (1322-1349)*, I, nº 12 [AGN, Comptos, Caj. 6, nº 60]. R. CIÉRVIDE y E. RAMOS, *Documentación medieval del Archivo...*, nº 120 [AMP, Caj. 13, nº 85A]. También en J. Mª LACARRA y Á. J. MARTÍN DUQUE, *Fueros derivados de Jaca*, 2, nº 62.
480. R. CIÉRVIDE y E. RAMOS, *Documentación medieval del Archivo...*, nº 128 [AMP, Caj. 14, nº 94].
481. M Á. LADERO, *Fiscalidad y poder real...*, p. 171. Los habitantes de San Cernin y San Nicolás también estaban exentos del pago de peajes en la villa de Sauveterre de Bearne, por concesión de Gastón, conde de Foix [R. CIÉRVIDE y E. RAMOS, *Documentación medieval del Archivo...*, nº 135 y 136; AMP, Caj. 14, nº 101A, y 101B].

TABLA 60

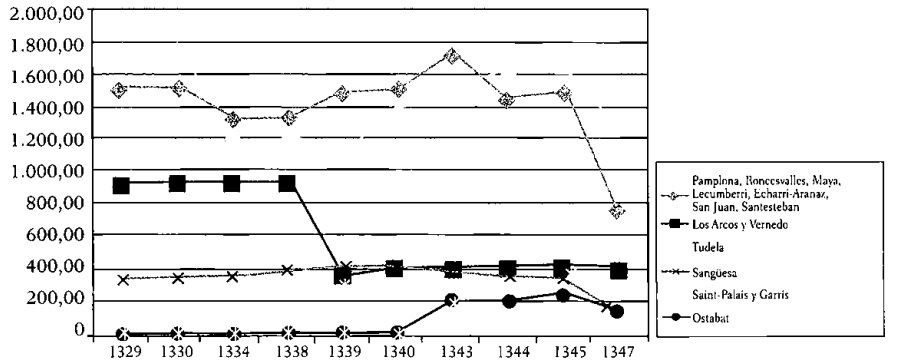
Recaudación en los peajes del reino de Navarra (libras de sanchetes)										
	1329	1330	1334	1338	1339	1340	1343	1344	1345	1347
Pamplona, Roncesvalles, Maya, Lecumberri, Echarri, San Juan y Santesteban	1.520,0	1.520,0	1.315,0	1.315,0	1.479,5	1.504,5	1.727,0	1.443,8	1.484,6	766,17
Los Arcos y Bernedo	920,0	920,0	920,0	920,0	360,0	400,0	400,0	400,0	400,0	400,0
Tudela	1.750,0	1.750,0	1.250,0	1.223,9	1.132,7	1.392,9	1.544,0	1.646,8	1.654,7	1.314,4
Sangüesa	340,0	340,0	355,0	410,0	410,0	410,0	398,65	347,95	347,95	130,12
Saint-Palais y Garris	-	-	-	-	320,0	320,0	194,0	298,0	398,39	57,78
Ostabat	-	-	-	-	-	-	203,0	200,0	234,54	135,63
Total	4.530,0	4.530,0	3.840,0	3.868,9	3.702,3	4.027,4	4.466,7	4.336,7	4.520,3	2.804,1

Como puede apreciarse, las cantidades más importantes recaudadas en los peajes del norte, en el de Tudela, y en los de Los Arcos y Bernedo, corresponden a los primeros años del reinado (1329-1330)[482], mientras que un repunte parece marcarse en los años 1343, 1344 y 1345. En las cifras totales, los ingresos de los peajes de Saint-Palais-Garris y de Ostabat, en su conjunto, no consiguieron restituir el ingreso cercano a las 500 libras anuales que suponía el peaje de Bernedo, eliminado desde 1339. Ello da idea de la importancia de la vía comercial Logroño-Vitoria. Los ingresos totales de los peajes del norte de Navarra consiguieron sobreponerse a la pérdida de los ingresos del peaje de Roncesvalles, entregados al señor de Agramont, y en 1343 marcaron una cifra total de 1.727 libras, 200 libras más que en los años 1329 y 1330, cuando aún se computaban los ingresos del peaje de Roncesvalles. Es decir, a pesar de la pérdida de los peajes de Bernedo y Roncesvalles, los ingresos por estos aranceles no descendieron de forma llamativa. Además, el aporte de los nuevos peajes de las tierras de Mixa y Ostabares permitió compensar las cantidades globales. Finalmente, la crisis de mediados de siglo se hizo presente en 1347 con un brutal descenso de los ingresos de los peajes del norte del reino, y una mengua al menos considerable en los demás. La caída de los ingresos de los peajes del norte en 1347 no sólo es atribuible al deterioro de la situación económica, sino también a la imposibilidad de arrendarlos, lo cual forzó la explotación directa de la corona por medio de la colocación de sus propios oficiales o guardas del peaje. El hecho de que no se pudieran arrendar los ingresos de los peajes es revelador, pues supondría que ya nadie estimó rentable su explotación en 1347 ante el empeoramiento de las perspectivas económicas. Con respecto al año 1345, el descenso de los ingresos en 1347 fue cercano al treinta por cien. El estancamiento de los intercambios comerciales en los peajes de Pamplona, San Juan

482. Sin embargo, como se ha apuntado, las importantes cifras iniciales del peaje de Tudela responden al arrendamiento conjunto del peaje, de los molinos del Puente y del almudí o mercado del grano de la ciudad (unas quinientas libras más de lo que producía el propio peaje).

de Pie de Puerto, Maya, Santesteban y Echarri-Aranaz se mantuvo durante algunos años, pues en 1351 sus ingresos no superaron las 885 libras[483]. La evolución en forma de gráfico sería del siguiente modo:

GRÁFICO 10
Ingresos de los peajes del reino de Navarra (1329-1347)



No obstante, faltarían aún por incluir algunos ingresos de peajes alternativos que voluntariamente se han omitido para no complicar la comparación de los datos anteriores. Se trataría de algunos adelantos de peajes de años posteriores, es decir, ingresos de peajes cobrados antes de que se cierren las cuentas de ese año en la tesorería, y que se insertaban como un ingreso ya cobrado pero que pertenecía al año siguiente. No se han querido incluir estos casos aislados para no dificultar la visión de esa evolución de los aranceles, pero sí es necesario tenerlos en cuenta dentro de la recopilación de ingresos por capítulos que se viene realizando puntualmente en cada epígrafe. Asimismo, se ha marginado hasta ahora la aparición en torno a 1343 de tres nuevos peajes en la ciudad de Tudela. En este año aumentaron los ingresos del llamado "peaje mayor" de Tudela, pero además se anotaron cantidades notables procedentes de los peajes del hierro, del alcohol, y del ganado. Este último fue el más productivo (64 libras), mientras los otros dos aportaban 5,75 y 1,10 libras respectivamente[484]. En 1347 y 1349 estos peajes se mantenían, aunque aportaban cantidades sensiblemente inferiores[485].

Puede apreciarse que los ingresos globales de los peajes constituyeron una fuente muy importante y además permanente de recursos para la corona, con

483. J. ZABALO, *La administración...*, p. 182.
484. AGN, Comptos, Reg. 48, fol. 9r.
485. Ibídem, Reg. 57, fol. 6v; y Reg. 60, fol. 20r.

porcentajes del gasto ordinario total en torno al quince por cien. En cantidades totales, estos ingresos sólo bajaron de la suma de 4.000 libras en los años 1339 (debido a la reciente pérdida del peaje de Bernedo), y en 1347, llegada ya la crisis frumentaria. El descenso de los ingresos de este último año resulta sorprendente, ya que no responde a la pérdida de ningún puesto aduanero, sino a la mengua de los ingresos de todos ellos (especialmente de los peajes del norte de Navarra). Cabría pensar a falta de más datos, que los intercambios comerciales fueron especialmente sensibles a la situación económica del mundo medieval, y que quizás fueran las primeras actividades en las que pudo percibir una recesión económica.

b) Sacas

La "saca" es el gravamen aplicado por la monarquía sobre las exportaciones de mercancías. A lo largo del siglo XIV se pueden registrar en Navarra sacas aplicadas a las exportaciones de vino, sal, ganado, cereal y casi todo tipo de productos. Los ingresos aportados a la corona eran importantes, aunque se veían limitados por políticas de corte "proteccionista", que prohibían expresamente la exportación de uno o varios productos. En ocasiones se ha conservado la contabilidad de los puestos aduaneros –habitualmente arrendados–, por medio de los cuadernos de cuentas de sus gestores. Algunos de ellos han sido ya estudiados y publicados[486], en especial los de las "sacas del vino", aunque también pueden encontrarse cuentas de las sacas de otros productos.

Por desgracia no existe documentación similar para el reinado de Juana II y Felipe III. Los únicos datos conocidos son las cifras finales de la recaudación, anotadas en un título separado dentro de las cuentas del tesorero "extramerindades". Resulta así imposible conocer las tasas aplicadas a la exportación de unas y otras mercancías. Además, desde 1328 hubo restricciones importantes sobre las exportaciones, de modo que los únicos ingresos en concepto de sacas de los primeros años, son los que proceden del comercio del vino. Cuatro años antes, en 1324, consta la existencia de gravámenes cobrados sobre la exportación de grano y de ganado[487], aunque en 1329 sólo se encuentran noticias de la saca del vino y de la saca de la sal, en San Adrián, y de la del pan en Baztán[488] (aunque estas dos últimas no aportaron ningún ingreso). Sacas del vino se registran en 1329 en todas las merindades, en Ultrapuertos (San Juan de Pie de Puerto), en Cáseda y en Eslava, aunque las únicas productivas eran la de Estella, que estaba arrendada por un periodo de seis años, y la de Pamplona, por tres años. En el resto de merindades o bien no se produjeron exportaciones, o hubo contingencias de algún tipo, como en Tudela, donde los jurados del

486. J. CARRASCO y F. MIRANDA, "La *saca* del vino de Lerín...", pp. 313-335; J. CARRASCO, "La saca del vino de Maya...", pp. 235-237; Mª R. GARCÍA ARANCÓN, "La *saca* del vino de Viana...", pp. 159-164; Mª R. GARCÍA ARANCÓN, "La saca del vino de Puente la Reina...", pp. 423-430; J. BLANCO y Mª R. GARCÍA ARANCÓN, "La saca del vino de Los Arcos...", pp. 229-240.

487. También se conservan las cuentas de la saca de vino, caballos y pan de 1324 [AGN, Comptos, Caj. 6, nº 33; *AVRN*, t. XI, pieza 194].

488. AGN, Comptos, Reg. 24, fols. 62r y 66v.

concejo de la villa retiraron los guardas colocados por Pedro Jiménez de Bordel, encargado de la custodia de dicha saca[489]. Por su parte, los vecinos de Sangüesa contaron con el permiso especial de los reyes –confirmado en junio de 1329– para extraer vino sin pagar ninguna tasa[490]. Así pues, en 1329 sólo se recaudaban sacas sobre la exportación de vino, y más en concreto en las merindades de Pamplona y Estella. El comercio de vino de la merindad de Estella con el reino de Castilla era el más productivo para la corona, y se dirigiría hacia Álava y La Rioja[491].

Al menos desde 1334 Enrique de Sully, gobernador del reino, decretó la prohibición de extraer diversos productos del reino, como pan, vino, carne, ganados, caballos, armaduras, y oro y plata (amonedados, macizos o trabajados)[492]. En general la prohibición de las exportaciones se mantuvo hasta el final del reinado, aunque con algunas excepciones fluctuantes[493]. De hecho, los ingresos de las sacas responden únicamente a sacas de vino, con la excepción de algunos animales confiscados en la tierra de Sola en 1339 cuando iban a ser sacados del reino fraudulentamente[494], y de la saca de la sal de la merindad de Estella, que en 1330 se arrendó por un periodo de dos años por valor de 10 libras[495]. La documentación conserva durante estos años el rastro de ingresos por sacas de leña, ganado, lino o sal, pero los asientos se encontraban siempre vacíos de cantidades debido a la prohibición general.

En cuanto a las tasas aplicadas a la exportación de vino, no se han podido obtener datos concretos para estos años. Según F. Miranda el tipo constante de retención sobre los cargamentos de vino era del 2,5%, o 0,5 dineros por carapito de vino, aunque a veces se alcanzó una retención de hasta el 5%[496]. Estos datos han sido obtenidos a partir de las cuentas de las sacas que han sido publicadas, y que se fechan entre 1350 y 1375. Podría pensarse por lo tanto, que en años anteriores las tasas no variasen de manera significativa y que oscilasen en torno a la meaja o dinero por carapito de vino.

489. 410 libras [AGN, Comptos, Reg. 24, fol. 66v].
490. Esta exención no es sino la confirmación de privilegios anteriores, que permitían a los vecinos de la villa importar, exportar y vender mercancías sin estar sometidos al pago de leztas, peajes ni sacas [AGN, Comptos, Caj. 4, nº 116; y también copia simple en Caj. 7, nº 4; Publ. en Mª D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navara (1322-1349)*, I, nº 59]. Sobre los privilegios de la villa de Sangüesa, ver J. CARRASCO, "Comercio y política fiscal...", p. 121.
491. Ver J. CARRASCO y F. MIRANDA, "La *saca* del vino de Lerín...", pp. 313-314; y F. MIRANDA, "Producción y comercio...", pp. 72-74.
492. AGN, Comptos, Reg. 35, fols. 81v y 341v [J. ZABALO, *La administración...*, p. 176]. Y un año después, Reg. 37, fol. 195v. Estas prohibiciones se mantuvieron en lo sucesivo; por ejemplo en 1342 se indica la prohibición de "extraer bienes" del reino [AGN, Comptos, Caj. 8, nº 22, fol. 4r].
493. J. ZABALO, *La administración...*, p. 178. En 1345 se levantó la prohibición de exportar ganado mayor y menor y en junio de 1345 se mantenía sobre pan, cereales y vino.
494. AGN, Comptos, Caj. 8, nº 6, fol. 40r.
495. Ibídem, Reg. 26, fol. 314r.
496. F. MIRANDA, "Producción y comercio...", p. 72; y J. CARRASCO y F. MIRANDA, "La *saca* del vino de Lerín...", pp. 314-315.

Parece que algunas veces la prohibición de las exportaciones afectaba también al vino, dado que en ocasiones se concedían permisos especiales para sacar mercancías, como en Lerín en 1334, y que otras veces se aducía la prohibición del gobernador para justificar la ausencia de ingresos de una saca determinada. Seguramente la prohibición general buscaba una cierta autarquía en el reino, el autoabastecimiento al margen de los reinos vecinos, una medida que no es privativa de Navarra[497]. Las penas aplicadas a quienes intentaran contrabandear con estas mercancías consistían en la retención de la mitad de las mercancías a los extranjeros, y de la totalidad de las mismas a los navarros[498]. No obstante, durante todos los años estudiados las sacas del vino produjeron algunos beneficios, aunque desde luego no tantos como en 1329, cuando al parecer aún no habían entrado en vigor las medidas decretadas por el señor de Sully. En adelante la saca del vino de la merindad de Estella se dividió por villas, de modo que los ingresos anotados en el libro del tesorero se desglosan según los puertos aduaneros (Puente la Reina, Estella, Los Arcos, Cárcar, Lerín, Viana, Laguardia, San Vicente de la Sonsierra y Bernedo). Los más productivos de estos puertos aduaneros eran los de Laguardia y Viana, lo que demuestra la importancia del comercio de vino en la actual Rioja Alavesa, en dirección tanto a La Rioja como a Álava. Por otro lado, llama la atención la ausencia de exportaciones de vino en la merindad de Pamplona en fechas posteriores a 1329, quizás debido a la prohibición del gobernador.

Sólo en 1329 las sacas aportaron una cantidad considerable a las arcas reales, cercana a las quinientas libras. En las demás anualidades casi no se superaron las cien libras, con la clara excepción del año 1334 cuando, gracias a las importantes cantidades recaudadas en Laguardia (134 libras) y Viana (83 libras), la suma total ascendió hasta las 266,89 libras. Por lo general, los ingresos procedentes de las sacas se redujeron a una cuarta parte de lo que sumaban en 1329, con una reducción anual cercana a las 350 libras. El interés de la corona en prohibir las exportaciones de vino (también de otros productos), seguramente se debiera al deseo de autoabastecer los mercados navarros, cuestión que parecería más importante que la recaudación de esas posibles 350 libras anuales. Medidas similares se aplicaban al metal amonedado desde 1331, con la intención de que la masa monetaria del reino no descendiese y se llegase a una situación de escasez monetaria. Así, se redujo casi a cero el beneficio proporcionado por algunas sacas, con la excepción de zonas que quizás producían excedentes muy importantes de vino, como Laguardia y la Sonsierra, o la ribera de la merindad de Estella.

c) Otros derechos de tránsito

Con los derechos cobrados por las exportaciones e importaciones de mercancías (sacas y peajes) queda prácticamente terminado el capítulo dedicado a los derechos de tránsito. No obstante existieron dos derechos similares no men-

497. M. Á. LADERO, *Fiscalidad y poder real*..., pp. 157-164.
498. J. ZABALO, *La administración*..., p. 179.

cionados hasta el momento, como el llamado "tributo de los puentes de Santesteban", que no era sino el arrendamiento del derecho de paso por la villa a través de los puentes que vadeaban el río, y el tributo de la barca y pontón de Castejón, o *pontazgo*.

Los ingresos por este concepto en Santesteban comenzaron a anotarse en las cuentas de la merindad de Pamplona en 1339, y se mantuvieron de forma constante hasta 1349, incrementando incluso su valor de las 10 libras iniciales, a las 42 libras de 1347[499]. No ha sido posible conocer el motivo por el que en 1339 empezaron a anotarse estos ingresos, si ya antes se cobraba de algún modo el paso por Santesteban o si se trata de una medida adoptada por la administración en estos años.

En Castejón sólo se recogieron las cuentas del derecho de paso por el pontón y la barca del Ebro en el año 1343, y aportaron 10 libras a las arcas reales[500]. No ha sido posible determinar las causas de su aparición en este año, y de su ausencia en las demás anualidades.

No se ha encontrado rastro de otros derechos de este tipo, a pesar de que existen noticias sobre pontones para atravesar el río Ebro en Azagra, Resa y San Adrián (que como se ha visto formaba parte del peaje de Los Arcos)[501]. Por tanto, como puede apreciarse, los ingresos de los puentes de Santesteban en solitario, y junto al pontón de Castejón en 1343, no aportaron grandes sumas a la tesorería, aunque el arrendamiento de los puentes de Santesteban creció en el año 1347 (y también 1349) hasta las 42 libras, cuatro veces el valor entregado en años anteriores.

Por último, también existió en las tierras de Ultrapuertos un derecho percibido sobre el tránsito o trashumancia de ganado vacuno desde la Navarra cispirenaica hacia los montes de Cisa, Osés y Arbeloa. Fundamentalmente era el tránsito de ganado vacuno procedente de los valles de Roncal, Salazar y Aézcoa. Este llamado "pasamiento de vacas" se registró en el año 1316, cuando aportó 70 sueldos a las arcas del rey. Desde entonces no volvieron a ingresarse cantidades por este concepto. Eso sí, año tras año se anotaba este concepto en las cuentas de Ultrapuertos, con la anotación *nichil*, debida a la ausencia de tráfico de ganados[502].

499. AGN, Comptos, Caj. 8, nº 6, fol. 18r; Reg. 48, fol. 43; Reg. 57, fol. 44v; y Reg. 60, fol. 128v.
500. Ibídem, Reg. 48, fol. 3v.
501. Ibídem, Reg. 26, fol. 327v; Caj. 8, nº 7, fol. 7r; Reg. 48, fol. 161v; y Reg. 57, fol. 167v. Ver también J. ZABALO, *La administración...*, p. 184. En 1334 se indicaba que el pontazgo de San Adrián, Azagra y Resa se computaba junto al peaje de Los Arcos, razón por la cual, quizás, no han llegado noticias de los ingresos de estos puestos fronterizos [AGN, Comptos, Reg. 34, fol. 64r]. Ya años antes, en 1318, las reparaciones de los pontones de San Adrián, Resa y Azagra se pagaban en el cuaderno de cuentas del peajero de Los Arcos [Ibídem, Reg. 17, fol. 79r].
502. AGN, Comptos, Reg. 24, fol. 60v; Reg. 26, fol. 307v; Reg. 34, fol. 110r; Caj. 8, nº 6, fol. 40r; y Reg. 48, fol. 85r. Ver también S. HERREROS, *Las tierras navarras...*, p. 264. Considera a este tránsito de vacas como un derecho relacionado con el aprovechamiento de bosques y montes.

Minas y ferrerías: aprovechamientos mineros

Durante el siglo XIV el auge de las actividades industriales ligadas a la producción del hierro en el reino de Navarra resulta evidente a la vista de la documentación existente[503]. También en otros ámbitos europeos se detecta este fenómeno, llegando algún especialista a hablar de "revolución industrial del siglo XIV"[504]. El crecimiento de estas actividades está ligado casi siempre, en Navarra, a la presencia de metal de hierro en el Pirineo occidental, especialmente en las comarcas de Cinco Villas de la Montaña, Leiza y Areso, y el valle de Santesteban, donde dicha presencia se combinaba con los frecuentes cursos fluviales y con la omnipresencia del combustible básico, la madera. También hubo industria ligada a la producción de hierro en torno a Valcarlos, en la tierra de Aézcoa y en los valles de Roncal y Salazar[505], es decir, siempre en el sector más septentrional del reino. Esta actividad productiva, como es lógico, produjo un activo comercio del hierro, e incluso fomentó la aparición de industrias ligadas a su manufactura en otros lugares del reino, como Tudela, donde el gremio de los herreros musulmanes asimilaba parte de la producción de las ferrerías atlánticas.

Para completar el panorama de los aprovechamientos mineros e industriales habría que estudiar salinas, canteras y yacimientos de otros minerales, como la plata o el cobre[506]. Sin embargo, durante el reinado de Felipe III y Juana II sólo estos dos últimos minerales –junto al hierro – aportaron beneficios a la corona. Además, la pretendida "revolución industrial navarra", de haberse producido, habría tenido lugar en fechas posteriores a 1350, o al menos hasta entonces la corona no supo adueñarse de parte de la producción de ese nuevo sector.

Es un aserto recurrente afirmar que la propiedad del subsuelo en la Edad Media era una regalía[507]. Sin embargo, no cabe realizar una afirmación tan tajante en Navarra sin realizar algunas consideraciones previas.

503. Los libros de cuentas del reino atestiguan un incremento de las explotaciones de este tipo y un gran aumento de la producción industrial. Además, el registro de Comptos nº 158 del Archivo General de Navarra, atribuido a Sancho de Mayer, administrador de los ingresos del rey de Navarra procedentes de las ferrerías, es testigo de una importantísima actividad industrial que aportó pingües beneficios a las arcas de la hacienda real.
504. V. IZARD, "La *révolution industrielle* du XIVe siècle...", pp. 43-62.
505. Ver *GEN*, s.v., 'ferrerías', por J. CARRASCO. Ver también V. PÉREZ DE VILLAREAL, *Ferrerías*; J. CARO BAROJA, *Los vascos*, pp. 183-194; y J. I. ALBERDI, "Aproximación al estudio de las ferrerías..." (publicado en CDRom). En Guipúzcoa existe un trabajo ya clásico para el conocimiento de la importante siderurgia medieval vasca: L. M. DÍEZ DE SALAZAR, *Ferrerías en Guipúzcoa*... Algo parecido ha ocurrido en Cataluña, cuya industria siderúrgica tradicional (las fargas) ha sido objeto de algunos estudios de gran interés [M. SANCHO, "Production de fer au Moyen Âge...", pp. 73-86; e Ídem, "Les fargues medievals...", pp. 17-32].
506. La producción de plata y cobre en Navarra en el siglo XIV, y en especial de las minas de Urrobi, ha sido recientemente analizada en Í. MUGUETA, "Explotación minera...", pp. 347-371; y "Minería cuproargentífera...", pp. 405-428.
507. Ver G. LEYTE, *Domaine et domanialité*..., pp. 185 y ss. Son interesantes para Navarra las apreciaciones de J. I. ALBERDI, "Aproximación al estudio de las ferrerías..." (publicado en CDRom). Ver también J. CARRASCO, Introducción a *AVRN*, I, p. 36.

J. Zabalo, en su trabajo sobre *La administración del reino de Navarra*, explicaba que en Navarra se dieron dos sistemas de explotación de los yacimientos mineros[508]: por un lado la explotación real, en la que el rey sería el empresario, pagaría un salario a los técnicos y obreros de la mina y se quedaría con todos los beneficios. El profesor Zabalo añadía que este es el sistema que parece seguirse en 1340 en las minas de Urrobi. La segunda posibilidad sería la explotación privada, en la que el rey percibiría un porcentaje determinado de los beneficios obtenidos por el empresario particular, que explotaba los yacimientos por concesión y en las condiciones contratadas con el soberano.

Seguramente la explotación de Urrobi indujo a error al profesor Zabalo, de modo que cabría matizar su clasificación[509]. Parece que la situación a que se refiere como "explotación real" se ha deducido del informe de Paulo Girardi de 1340. En él, Girardi señalaba dos métodos de explotación minera, uno directo por parte del rey, y otro basado en el arrendamiento de las minas. El primero correspondería a esa "explotación real" en la que el rey asumía todos los gastos y percibía todos los beneficios de la mina. No obstante, no existen ejemplos de esta supuesta "explotación real"; en casi todos los casos –algunos citados por el propio Zabalo– se produce siempre un arrendamiento que consiste en la entrega de una quinta o sexta parte del mineral extraído. Sin descartar este tipo de "explotación real", hay que señalar que los datos a que se refiere el prof. Zabalo proceden de esta situación teórica, expuesta al rey por Paolo Girardi, maestro de las minas del rey, pero que seguramente no se llegó a poner en marcha en las minas de Urrobi. En el otoño e invierno de 1340 el rey debió de correr con algunos de los gastos para la adecuación del complejo minero[510], quizás en espera de que Girardi –que ya había firmado el contrato de arrendamiento– comenzase a trabajar la mina con su equipo de mineros procedentes de Montpellier, o quizás debido a que el contrato de arrendamiento estipulaba también la inversión económica de la corona en esta empresa. La llegada de los reformadores al reino en 1340 llevó el "buen gobierno" a las minas de Urrobi a través de un contrato de arrendamiento entre el rey y su experto minero florentino. El propio Girardi, quizás buscando su propio interés, abogaba por un régimen de arrendamiento que en su informe llamaba "a ganes", y que más tarde le permitiría obtener importantes beneficios. Por tanto, se puede afirmar que el modo de explotación habitual de las minas de Navarra era el arrendamiento concesionario por parte del rey, estipulado por contrato.

508. J. ZABALO, *La administración...*, p. 167.
509. Sobre la explotación de las minas de Urrobi y de otros yacimientos cuproargentíferos en el siglo XIV, ver Í. MUGUETA, "Explotación minera...", pp. 347-371.
510. AGN, Comptos, Reg. 43, fols. 356-357. Es probable que, como ocurrirá en adelante con la propia mina de Urrobi, el contrato de arrendamiento obligase al rey a realizar obras de mantenimiento y mejora del complejo minero.

J. Zabalo también se hacía eco de la presencia de un capítulo sobre la explotación minera en el Fuero General[511] y afirmaba que aunque los yacimientos de mineral eran una regalía[512], si se encontraban dentro de la tierra de un infanzón o noble, pertenecían a dicho infanzón. Puntualmente, en capítulos sueltos que finalmente no formaron parte del Fuero General, se puede encontrar confirmado sin ambages el carácter regaliano[513].

En la versión del códice C1 del Fuero General, compilado tras el Amejoramiento de Felipe III en 1330, también se ha encontrado un capítulo sobre la explotación de las minas[514]. Esta versión más tardía del texto legal vuelve a apuntar la posibilidad para los infanzones o hidalgos de explotar minas con independencia en sus propias tierras y sin intromisión real. El carácter de regalía sólo aparece en puntualmente citado en esas disposiciones forales finalmente marginadas, mientras que todas las redacciones "extensas" del Fuero General se centran en establecer la facultad de los infanzones de explotar las minas halladas en sus propias tierras. En consecuencia, se puede deducir que la legislación navarra estipulaba la excepción de los infanzones sobre ese derecho real, seguramente como consecuencia de una dura pugna legal –muy dilatada en el tiempo y evidenciada también en otros capítulos del mismo Fuero– entre la nobleza y la corona. Girardi parecía abogar por una explotación regaliana de las minas, aunque esto puede parecer obvio, dado que su informe se dirigía al rey.

En medio de toda esta confusión de principios legales y opiniones, cabe resaltar que la praxis era igualmente compleja: en 1340 las minas situadas en las tierras del escudero Miguel Ibáñez, en Areso, parecían pertenecer al rey, si bien no se explotaron por no estimarse rentables. Años más tarde, como se verá, también existen noticias a propósito de la titularidad privada de algunas minas, como en Leiza o Areso[515]. Pretendiendo aclarar el panorama, hay que apuntar que, de hecho, el rey poseía derechos sobre casi todos los yacimientos del rei-

511. Así puede verse en las redacciones protosistemáticas publicadas por J. UTRILLA, *El Fuero General de Navarra. Estudio...*, vol. I, p. 189; y vol. II, p. 308 [repetido el mismo texto en ambas redacciones: "De fierro e de minera; Todo infançon puede traer fierro e aduzir dont quiere que lo pueda auer, e non deue ser embarguado en ningun logar. E si en su heredat puede sacar fierro, non deue al rey calonia, nin lo deue embargar por fuero, e puede fazer toda minera en su heredat"].

512. También lo afirma de ese modo J. I. ALBERDI, "Aproximación al estudio..." (publicado en CDRom).

513. "De mineria et thesoro fayllado cuio deue ser. Toda minera que sea trobada en su tierra si quiere de fierro o de coalquiere de los metales, o quoalquiere otra minera o tresoro alguno que fayllen, deue ser del rey, et ningunno no deue cauar nin buscar tresoro si con mandamiento o con conseyllo del rey no es, et que lo faga de acuerdo con el rey o con su mandamiento" [J. Mª LACARRA y J. UTRILLA, "Fueros sueltos...", p. 608].

514. Cómo puede el hidalgo tener mina en su heredad: Todo infanzón puede llevar hierro a su heredad y tomarlo de dónde quiera que pueda estar, y no deberá ser molestado por ello en ningún lugar. Y si en su heredad pudiera extraer hierro, no debe pagar multa alguna ni lo debe impedir el rey, por fuero. Y puede hacer mina en su heredad [J. UTRILLA, *El Fuero General de Navarra*, t. I, p. 94; también en la edición de P. ILARREGUI y S. LAPUERTA, *Fuero General de Navarra*, p. 22; Fuero General, Libro 1, Tít. 5, Cap. 4].

515. AGN, Comptos, Caj. 96, nº 34; y Caj. 126, nº 37.

no, y que la explotación de los mismos o el establecimiento de una ferrería, se realizaba por medio de la concesión del rey a cambio de una renta concreta. En el caso de las ferrerías, esta renta o censo (llamado *lezta*) era permanente, mientras que en explotaciones más puntuales como las de plata o cobre, se acordaba la entrega de un porcentaje de la producción durante el tiempo limitado que durase la concesión.

Expuesta la teoría, hay que ceñirse a los ingresos ocasionados entre 1328 y 1349 por las actividades industriales y mineras. Minas y ferrerías tributarias de los reyes se podían localizar en esta época en Leiza, Lesaca, el valle de Basaburúa Menor (Zubieta e Idiazábal) y el valle de Santesteban. No todas ellas pagan el "tributo" debido al rey durante todos los años estudiados; por ejemplo la ferrería de Bereau, en Lesaca, sólo aparece en 1339, cuando entregó 100 sueldos al rey[516]. En las cuentas del tesorero de 1343 se indica que en Leiza había varias ferrerías, de las cuales la de Rezuma y la Medrana eran las únicas que trabajaban. La ferrería de Urco había sido abandonada por la pobreza de sus trabajadores y el resto estaban desmanteladas[517]. Entre las dos primeras pagaban 9 libras y 16 sueldos al rey, aunque no todos los años entregaron alguna cantidad. El ingreso más constante procede de las ferrerías del valle de Santesteban, que entregaron 27, 32, 29, 25, 25 y 15 libras respectivamente en cada uno de los años estudiados. Las ferrerías activas en el valle de Santesteban eran las de Lambardola, Ibarrola, Aramar y Zaratea[518].

En este capítulo hay que añadir también los ingresos procedentes de las "ferraturas" o "ferraduras" de Roncal y Salazar, que si bien no cabe identificar con ferrerías, parece indicar la existencia de un derecho relacionado con algún tipo de industria metalúrgica en la zona[519]. Se pagaba de manera constante en el valle de Roncal, con un valor de 14 sueldos, y al menos desde 1339 también en el valle de Salazar, también con un valor de 14 sueldos, aludiendo a la presencia de 7 trabajadores o "fabris".

En 1339 se encontró un "tesoro" de morabetinos y florines de Florencia en la Judería de Estella, quizás perteneciente a alguno de los judíos fallecidos en 1328[520]. Como ya se ha visto en el Fuero General, este tipo de hallazgos pertenecían al rey, que obtuvo un beneficio de 123 libras en esta ocasión, el ingreso más importante integrado en este apartado.

Por su parte, existió también una producción minera cuyos beneficios se cifraron en medidas de peso de mineral (quintales, marcos y onzas). Desde 1340, en la línea de búsqueda de nuevas fuentes de ingreso impulsada por los reformadores del reino, se pusieron en explotación las minas de plata y cobre de Urrobi, tarea para la que se acudió al consejo del maestro minero y matemáti-

516. AGN, Comptos, Caj. 8, nº 6, fol. 18r.
517. Ibídem, Reg. 57, fol. 41v.
518. Ibídem, Reg. 57, fol. 44v.
519. J. ZABALO, *La administración...*, p. 168.
520. AGN, Comptos, Caj. 8, nº 7, fol. 4r.

co florentino, Paolo Girardi[521]. La producción de plata de las minas de Urrobi, mezclada con cobre, se ha estimado en unos 2.565 marcos, y 18 onzas, entre 1340 y 1343[522]. Al menos estas son las cantidades que entraron en la tesorería como sexto del rey y por la compra del mineral restante. El año más productivo fue 1340, cuando se entregaron 2.470 marcos y 6 onzas de plata y cobre conjuntamente. Además, en los años 1341 y 1342 se computó separadamente el ingreso de cobre, que sumó 24 quintales y 148 libras. Puesto que el marco de plata se pagaba a 70 sueldos sanchetes o torneses[523], el montante total del ingreso (en el improbable caso de que los 2.565 marcos fuesen de plata) rondaría las 8.645 libras de sanchetes o torneses, una cantidad nada despreciable. Ahora bien, los gastos ocasionados por esta explotación fueron innumerables y no resulta aventurado ofrecer la cifra de 3.000 libras de gastos directos o indirectos, relacionados con la gestión de las minas. Con todo, el margen de beneficio es difícil de intuir, puesto que no se conoce con exactitud la proporción entre plata y cobre del primer año. En 1341 dicha relación era muy favorable al cobre (87 a 1 en peso[524]), pero es de suponer que en 1340, el primer año de trabajos en la mina, la extracción de plata habría sido mayor. En caso de situarse el porcentaje en cifras parecidas a las de 1341, el beneficio para el rey de Navarra habría sido muy reducido.

Por todo lo visto hasta el momento se puede afirmar que entre 1328 y 1349 las actividades mineras y metalúrgicas no habían adquirido el auge que alcanzaron en época posterior. El número de ferrerías era muy inferior al que existió en la segunda mitad del siglo XIV, y muchas de ellas estaban abandonadas o destruidas. Sólo las ferrerías de Leiza, y especialmente las del valle de Santesteban, arrojaban unos beneficios anuales constantes en virtud del llamado "tributo" de las minas y ferrerías. Sería de gran interés indagar en la vida de las comunidades industriales instaladas en la Navarra Atlántica, así como en los motivos del crecimiento de sus actividades y de los ingresos para la corona en la segunda mitad del siglo XIV. Lo que de los datos expuestos se puede colegir, es que en estos años

521. Las cuestiones relacionadas con la llegada al reino de Paolo Girardi y la explotación de las minas de Urrobi se detallan en el capítulo dedicado a la política monetaria, dentro de este mismo trabajo. Asimismo se pueden ver los trabajos Í. MUGUETA, "Explotación minera...", pp. 347-371; "Minería cuproargentífera...", pp. 347-371; "Política monetaria en Navarra...", pp. 77-104.

522. Estas cantidades se han obtenido de la adición de los ingresos de plata y cobre registrados esos años en la tesorería [AGN, Comptos, Reg. 43, fol. 324v (1340); Reg. 44, fol. 152v (1341); Reg. 45, fol. 146 y Caj. 8, nº 21, fol. 5r. (1343)]. Equivalencia: 1 marco de plata = 248 gr (actuales); 1 quintal = 44,64 kg (actuales); 1 libra = 0,372 kg (actuales) [Ver *GAN*, t. II, p. 26]. Lo que supone que ese total de 2.565 marcos de plata equivalía a unos 636,12 kg. Los 24 quintales y 148 libras de cobre recogidos entre 1341 y 1342 sumaban 1.126,5 kg.

523. En 1341 en las minas de Hurtières en Savoya, la plata se pagaba a 72 sueldos fuertes el marco, un precio muy similar al registrado en Navarra [P. BENOIT y Ph. BRAUNSTEIN, "Les comptes miniers d'Hurtières...", p. 189].

524. En las minas de cobre de Hurtières, en Savoya, la relación cobre-plata ascendía hasta 6.000 y 5.500 a 1, lo que en valor suponía una relación de 15 a 1 [P. BENOIT y Ph. BRAUNSTEIN, "Les comptes miniers...", p. 186].

no hubo ningún amago de "revolución industrial", y que incluso los ingresos descendieron en 1347, con la mención expresa del abandono de instalaciones en Leiza, el valle de Santesteban, Idiazábal y Zubieta. Eso sí, la mina de Urrobi supuso un auge aislado en la minería, y su explotación –si bien no tan productiva como en los primeros años (1340-1343)– se mantuvo hasta finales del reinado. Su explotación respondió a la iniciativa de los agentes reales, que desde 1340 se preocuparon por explotar sectores del patrimonio real que hasta entonces no eran aprovechados o cuya pertenencia al rey incluso podía ser discutida.

Las escribanías de los judíos y el valor probatorio del sello real

Parece que desde el siglo XII se puede registrar la práctica de sellar documentos como signo de validación de actas. La concesión de esa "validez" pública constituía de hecho una regalía, pues sólo se conseguía por medio de la incorporación del sello del rey al documento[525]. Felipe IV de Francia había tratado de imponer la exclusividad probatoria del sello real en todas las actas notariales, así como la prerrogativa privativa del rey de nombrar notarios, aunque ambas normas fueron discutidas, especialmente en el sur de Francia[526].

Por lo que respecta al reino de Navarra, los derechos recaudados en las "escribanías de los judíos" aparecen ya en los primeros libros de comptos conservados (1266)[527]. El prof. Carrasco apunta que se trata de un "precoz testimonio", y que "la actividad notarial" estaba entonces "circunscrita de forma notoria al préstamo"[528]. En esta segunda mitad del siglo XIII, esa actividad notarial se concentraría en una veintena de lugares de la ribera de la merindad de Estella, y en especial la propia ciudad de Estella. A este núcleo primigenio se unirían a finales del siglo XIII nuevas escribanías en Monreal, Los Arcos y Tudela, mientras a comienzos del XIV, se extendían por Sangüesa y su merindad, Pamplona y Olite. En efecto, en los primeros años la actividad de las escribanías parecía reducida al ámbito judío (*scrivania de los judios*[529]). Las cantidades

525. M. Á. LADERO, *Fiscalidad y poder real...*, p. 89; y J. CARRASCO, Introducción a *AVRN*, I, p. 36.
526. En Francia y Navarra la implantación del sello del rey en las ciudadades como sello público procedería del reinado de Felipe IV (hacia 1286). Desde 1291 Felipe el Hermoso intentó además extender esta política, exigiendo a toda acta notarial la validación de un sello real, mientras que trataba de reservar a la corona el derecho de nombrar notarios. Sin embargo, en 1304, ante la resistencia de señores jurisdiccionales y en general, de los súbditos del sur del país, hubo de aceptar el pleno valor probatorio de las actas notariales en las regiones meridionales [F. MENÉNDEZ PIDAL, M. RAMOS y E. OCHOA DE OLZA, *Sellos medievales...*, pp. 67-68]. Por otro lado también el Fuero General de Navarra se refiere al sello del rey, aunque como signo de refrendo de sus propios mandatos. No parece por tanto que la tradición jurídica navarra considerase la utilización del sello real como signo exclusivo de validación pública, es decir, como una regalía [J. F. UTRILLA, *El Fuero General de Navarra*, 2003, p. 66; Libro I, Título I, Cap. 1]. La iniciativa política en estas cuestiones parece proceder por lo tanto del reinado de Felipe IV de Francia.
527. Mª R. GARCÍA ARANCÓN, *Teobaldo II...*, p. 219.
528. J. CARRASCO, Introducción a *Navarra Judaica*, 4, p. II. Sobre las cuestiones relacionadas con los derechos de escribanía se seguirán básicamente las conclusiones de la investigación del profesor Carrasco. Ver también J. ZABALO, *La administración...*, pp. 176-177.
529. *AVRN*, I, pieza 2, ass. 794, p. 201.

percibidas en las notarías eran ingresadas en las cuentas de los recibidores de las merindades (especialmente en la merindad de Estella). Este tipo de actividad notarial suponía una retención fiscal relacionada porcentualmente con la deuda de la carta a la que se aplicaba la sanción notarial. Se trata según el prof. Carrasco de "un impuesto indirecto, cobrado por la Corona sobre los beneficios, en dinero o en especie, de las operaciones de préstamo"[530].

Desde 1306 (año para el que se conserva el primer libro de tesorería denominado *extra merindades*), se encuentran nuevos ingresos procedentes del llamado "ualore sigilli regis", establecido entonces en las villas de Pamplona, Estella, Sangüesa, Tudela, San Juan de Pie de Puerto y Roncesvalles, y también procedentes del valor del sello de los gobernadores de turno, Alfonso de Rovray y Guillermo de Chaudenay, y del reformador Hugo de Vissac (estos últimos eran los que aportaban cantidades más cuantiosas)[531]. En 1329 y 1330 el tesorero percibía directamente los llamados "ualore sigilli" en las villas de Aoiz, Estella, Laguardia, Larrasoaña, Los Arcos, Lumbier, Monreal, Olite, Pamplona, Puente la Reina, Roncesvalles, Sangüesa, San Juan de Pie de Puerto, Tudela, Urroz y Viana, y además en la Cort de justicia (*Curie Nauarre*), que aportaba las cantidades más elevadas[532]. Como queda patente, se había producido entre 1306 y 1330 una proliferación importante de los lugares en los que se percibía el "ualore sigilli regis", y un cambio en la denominación del derecho del sello en la Cort de justicia, que antes era considerado como "derecho o valor del sello de los gobernadores"[533]. Parece que la aparición de estas nuevas oficinas notariales se debió a las iniciativas de Felipe IV (que también afectaron a Navarra), y en definitiva a la incorporación del sello del rey como último elemento probatorio, jerárquicamente superior al simple testimonio notarial. De ahí que el derecho recaudado en esas nuevas escribanías lleve por título, "valore sigilli regis", o valor del sello del rey. El sello real fue extendiendo su prestigio y su presencia por Navarra, creándose nuevas oficinas en distintas villas, al frente de las cuales se situaba un "tenedor o guarda del sello". Mientras tanto también en la Cort se operaba un cambio importante, como consecuencia de la tendencia a la preponderancia del sello real, y de las prohibiciones del rey Luis el Hutín sobre el uso de los sellos privados de sus oficiales como elementos de fe pública. Así, como se ha señalado, el sello de los gobernadores dejó de utilizarse en las sentencias promulgadas desde la Cort de justicia, en beneficio del sello real, que incluso llevó la leyenda *Sigillum Curie regni Navarre*, separándose de la titulación *Sigillum regis*[534].

530. J. CARRASCO, Introducción a *Navarra Judaica*, 4, p. II-III.
531. *AVRN*, VII, pieza 82bis, ass. 10-18, p. 464.
532. AGN, Comptos, Reg. 24, fol. 64r-v; y Reg. 26, fol. 311r-v.
533. Ver F. MENÉNDEZ PIDAL, M. RAMOS, y E. OCHOA DE OLZA, *Sellos medievales...*, pp. 69-70.
534. Sobre todas estas cuestiones F. MENÉNDEZ PIDAL, M. RAMOS y E. OCHOA DE OLZA, *Sellos medievales...*, pp. 67-72. En Navarra, como consecuencia de la lejanía de la cancillería regia, se produjo un hecho insólito en los reinos hispánicos, como fue la asunción por parte del tribunal de la Cort (en definitiva un tribunal judicial) de la facultad de expedir documentos con el sello real.

En consecuencia, desde entonces existe en la documentación una duplicidad de asientos contables relativos a la actividad notarial en las villas señaladas, que producen beneficios de una parte en las cuentas de los recibidores territoriales (merinos y bailes), y de otra parte en las cuentas del tesorero. En un principio existían sin duda más escribanías u "oficinas" del primer tipo, es decir, de las que fiscalizaban el mercado del crédito y que se anotaban en los comptos de los oficiales territoriales, aunque el número de las segundas fue creciendo. Las primeras fueron notarías que se dedicaron desde mediados del siglo XIII a dar fe de la actividad crediticia, pero que no incorporaban el sello real porque los notarios no estaban facultados para ello, no eran "guardas o tenedores del sello real". Desde finales del siglo III la monarquía impulsó la utilización de su sello y surgieron nuevas oficinas asociadas a la dispensa de la enseña regia como elemento probatorio en las actas.

Los derechos de escribanía "de los judíos" se recaudaban a comienzos del siglo XIV en un mayor número de villas, y su recaudación solía arrendarse, en solitario o junto a otros derechos. En ocasiones, cuando nadie quería arrendarlas, se encargaba su custodia a un escribano que realizaba las tareas requeridas devengando del total recaudado su salario y sus gastos en material (papel y cera). Por el contrario, la explotación del sello real, cuyos beneficios se anotaban en las cuentas propias del tesorero, no se arrendó en ninguna ocasión, sino que fue gestionada por un guarda o agente real. Las cantidades más importantes eran aportadas por el sello de la Cort de justicia, mientras que las oficinas dispensadoras del sello real en las villas (reflejadas como *valore sigilli regis*), aportaban cantidades inferiores a las que se percibían en las merindades y bailías por el tradicional concepto del "tributo de la escribanía de los judíos".

No se ha conservado ningún registro del sello de esta época en los archivos navarros, por lo que no es posible reconstruir la recaudación de ninguna de estas escribanías o notarías. El primer registro navarro de este tipo data de 1351, y ya ha sido publicado[535].

Recapitulando lo expuesto, en este apartado se han integrado los derechos recaudados por la utilización de diversos elementos que aportan la validez pública. Primero el testimonio de los notarios sobre los documentos crediticios (especialmente sobre los que afectaban a la minoría hebrea), que suponían la detracción de una parte del beneficio del prestamista. Más tarde la inclusión del sello real, bien en las cartas de deuda, en los documentos expedidos por la Cort de Justicia, o en cualquier tipo de documentación para la que se necesitase este requisito. Los derechos puramente notariales tendieron a ser arrendados y gestionados dentro de las cuentas de merindades y bailías, mientras los derechos derivados de la utilización del sello real se entregaron a agentes reales que rendían sus cuentas directamente ante el tesorero.

Sobre este panorama, al menos desde 1334, se produjo una innovación notable: a partir de entonces las escribanías incluidas en las cuentas de las me-

535. *Navarra Judaica*, 4.

rindades, las más antiguas, dejaron de denominarse "escribanías de los judíos" y pasaron a anotarse como "escribanías del rey" o simplemente escribanías. Sin embargo, lo más significativo es que ya en 1339 la titulación de aquellas tradicionales notarías se había modificado de nuevo, hacia la expresión "escribanía del sello" o "escribanía del sello del rey". Es decir, se puede concluir que en este lapso de tiempo, entre 1330 y 1339, se concedió la autorización para que las antiguas notarías utilizasen el sello real, al igual que hacían ya, incluso en las mismas villas, los notarios calificados como guardas del sello del rey. Quizás el prestigio del sello real pudo ir marginando el uso del simple signo notarial, lo que habría obligado a una reforma de las antiguas escribanías. Quedaría por determinar si las antiguas "escribanías de los judíos", teóricamente dedicadas a la sanción del préstamo, continuaron dedicándose en exclusiva a aquella actividad, o si a partir de la asunción de la capacidad de expedir el sello real, también lo impusieron a otro tipo de documentos no relacionados con la actividad crediticia.

Al respecto de las tasas percibidas durante este reinado no se han obtenido demasiadas informaciones, dado que la mayor parte de las veces sólo se ha dispuesto de las cantidades finales recaudadas. No obstante, antes de analizar los costes de la concesión de la fe pública sobre un documento, hay que poner de manifiesto que la variedad de conceptos recogidos en este apartado invita a pensar también en una diversidad de tasas[536]. Parece que las antiguas "escribanías de los judíos" –que no utilizaron el sello real durante los primeros años– retendrían tasas relacionadas porcentualmente con el préstamo, a pagar por el deudor. Por otro lado, parece que los derechos derivados de la utilización del sello real consistirían en la percepción de 12 dineros por carta, pagaderos por quien solicitara la imposición del sello real sobre su documento[537]. En efecto, en el primer libro del sello conservado (1351), que procede del guardasellos del rey en Pamplona[538], parece advertirse que los documentos no relacionados con el préstamo continuaron pagando una cantidad fija de doce dineros, mientras las cartas de deuda recibían ya una retención porcentual relacionada con la cantidad adeudada.

536. En Navarra existió la peculiaridad de que algunas villas contaron con escribanías propias, que también concedían validez pública a los documentos. Sin embargo el coste de la validación municipal sería inferior a la del rey [F. MENÉNDEZ PIDAL, M. RAMOS y E. OCHOA DE OLZA, *Sellos medievales...*, pp. 67-68].

537. En 1334 y 1339 Juan Jiménez, escribano, guarda del sello del rey en Fustiñana (escribanía existente al menos desde 1339), cobraba 12 dineros por carta: en la primera anualidad realizó 65 documentos por los que el rey ingresó 65 sueldos, y en la segunda 99 notas o documentos por los que recibió 99 sueldos [AGN, Comptos, Reg. 34, fol. 5r; y Caj. 8, nº 6, fol. 2r]. También J. ZABALO señala esta cantidad con datos referidos a la merindad de la Ribera en el año 1336 [*La administración...*, p. 176; AGN, Comptos, Reg. 37, fol. 216r]. Según J. ZABALO esta tasa habría pasado a ser variable desde finales del reinado de Juana II y Felipe III.

538. AGN, Comptos, Caj. 11, nº 53 [publicado parcialmente en *Navarra Judaica*, 3, nº 1].

Puede comprobarse que los mayores ingresos procedieron de la tesorería, y en su mayor parte –como se verá más abajo–, de los ingresos de la administración del sello de la Cort. No parece poder observarse una evolución clara en estos ingresos, máxime teniendo en cuenta las elevadas cifras que ingresó la tesorería en los años 1334 y 1347. Quizás las malas condiciones económicas, especialmente en 1347, constituyesen un impulso para los ingresos notariales debido a un crecimiento del endeudamiento de la población. Por lo tanto la evolución de sus ingresos es en buena medida contraria a las de ingresos anteriores.

TABLA 61

Evolución de los derechos de utilización del sello real en algunas villas del reino (en libras de sanchetes)

	1329	1330	1334	1339	1343	1347
Emolumentos del sello de la Cort	289,24	433,65	314,42	215,59	210,57	482,14
Emolumentos del sello - Estella	32,75	48,00	93,64	81,99	71,79	86,45
Emolumentos del sello - Laguardia	16,67	25,93	9,10	12,08	3,69	11,08
Emolumentos del sello - Los Arcos	9,24	18,35	9,71	17,30	14,08	25,73
Emolumentos del sello - Lumbier	8,75	8,75	16,51	6,62	7,00	7,00
Emolumentos del sello - Monreal	11,80	17,15	9,75	27,05	18,32	18,50
Emolumentos del sello - Olite	21,81	22,30	55,35	29,23	36,12	38,90
Emolumentos del sello - Pamplona	35,07	69,04	91,89	85,25	118,09	135,29
Emolumentos del sello - Puente la Reina	3,82	9,25	15,53	10,73	11,20	13,47
Emolumentos del sello - Sangüesa	5,37	18,93	30,12	21,73	20,34	11,80
Emolumentos del sello - San Juan de Pie de Puerto	0,00	11,25	6,31	0,14	2,96	1,94
Emolumentos del sello - San Vincente de la Sonsierra	0,00	0,00	15,25	0,00	0,00	0,00
Emolumentos del sello - Tudela	21,47	31,01	127,62	88,13	32,78	51,08
Emolumentos del sello - Viana	7,29	9,68	21,55	22,51	17,17	23,54
Total	**455,99**	**713,61**	**795,20**	**595,84**	**546,94**	**883,38**

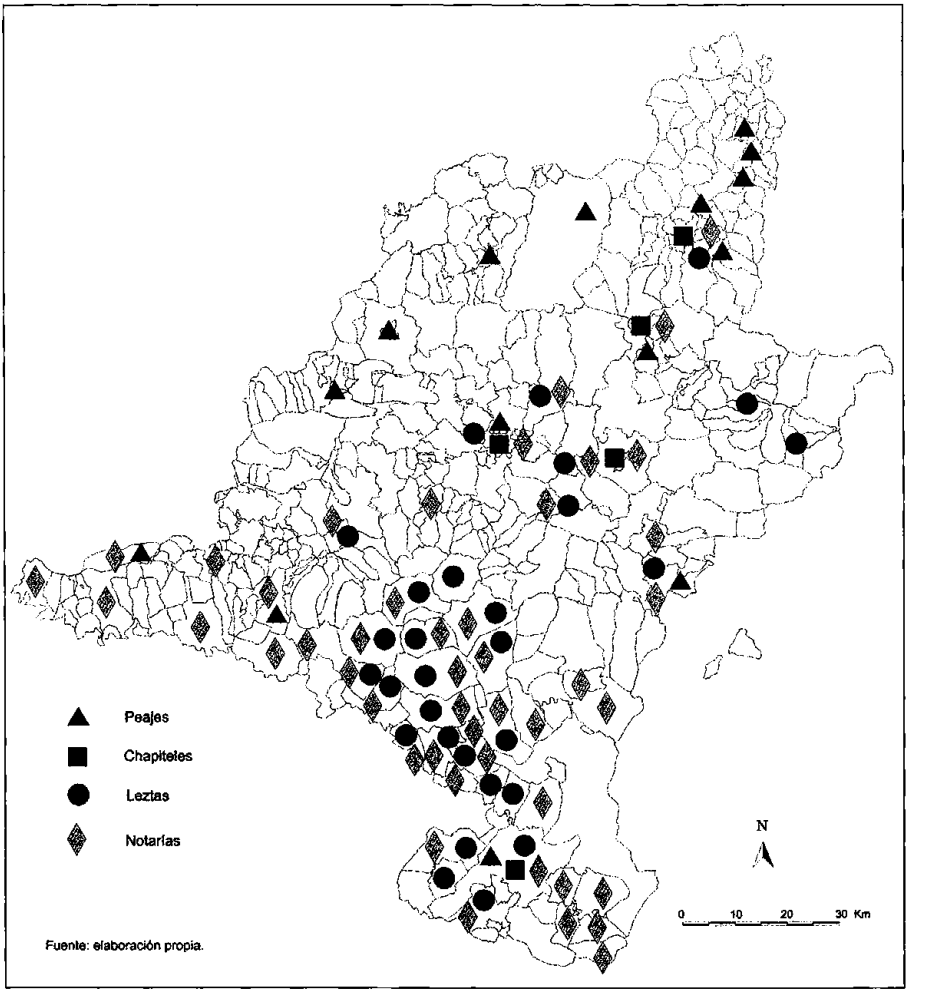
Prescindiendo de los datos que provienen del sello de la Cort se puede intuir una línea general en la evolución de los ingresos. Esto es, la presencia de dos momentos de mayor movimiento notarial y por tanto (se podría suponer), de mayor nivel de endeudamiento de la sociedad navarra, en 1334 y 1347 (aunque el incremento de 1334 está asociado sobre todo al exagerado crecimiento de los ingresos del sello en Tudela). Aparte de ese incremento está el constante ascenso de los ingresos en las escribanías de Pamplona –ya señalado por el prof. Carrasco–, que continuará una vez terminado el reinado.

En cuanto a las cifras totales anuales de ingreso, también se aprecia un crecimiento especial en los años 1334 y 1347. Las sumas finales supusieron en estos años un mínimo de 475 libras (en 1329, año para el que no se tienen datos de la merindad de la Ribera), y un máximo de 1.036 libras en 1347. El comportamiento de estos ingresos sería así, contrario al de las rentas solariegas, en

virtud de una mala coyuntura económica. Desde luego estos ingresos estaban en una fase expansiva, como quizás también lo estuviera en general el mercado del crédito.

Con respecto al total de los ingresos ordinarios, los de las escribanías constituyeron una aportación notable, constante y en crecimiento. Los porcentajes de aportación de las escribanías oscilaron entre el dos y el tres por cien del total de ingreso, con especial importancia en 1347, cuando se superó el tres y medio por cien.

MAPA 10
Distribución espacial de peajes, chapiteles, leztas y escribanías



Derechos de justicia

La imagen del rey justiciero estuvo presente desde el mismo origen de la realeza pamplonesa. Sancho Garcés II fue representado con el cetro en una mano, y con la palma abierta de la otra mano, como símbolo de su "potestas" dispensadora de justicia. De hecho, la exaltación del poder real en Navarra estuvo siempre ligada al ejercicio de la justicia, más incluso que a su facultad legislativa[539]. Por tanto, no parece necesario insistir en el hecho ya sabido de que la justicia fue una prerrogativa privativa de los monarcas bajomedievales.

La faceta judicial que más interesa a este estudio es, lógicamente, la penalización pecuniaria[540]. En Navarra, algunas multas, símbolo de jurisdicción, además de ser tarifas proporcionales al crimen y determinadas por las circunstancias concretas del delito, estaban "vinculadas a las tradiciones jurídicas locales, lo que ocasionaba un complejo y dispar sistema que articulaba el territorio en grandes zonas jurídicas"[541]. Multas y confiscaciones, junto con la conmutación de penas mediante composición, fueron los instrumentos de los que se sirvió el poder monárquico para hacer cumplir las leyes vigentes en el reino.

En este capítulo, no obstante, no se van a analizar todas las multas, confiscaciones y composiciones realizadas en el reino durante estos años, tan solo las que provienen de la actuación "ordinaria" de la justicia. Resulta complejo en materia penal, decidir cuál es una multa "ordinaria" y cuál posee un carácter "extraordinario". Sin embargo, el elevado peso político y pecuniario de algunas sanciones, invita a considerarlas como "extraordinarias". Sin duda, su inclusión entre las cifras de ingreso ordinario desvirtuaría los totales, y se ha preferido estudiarlas en la segunda parte de este trabajo, como un capítulo más de la política fiscal de los reyes. Así se ha hecho en el caso de las numerosas multas impuestas a los concejos de la merindad de Estella tras el ataque a las juderías de 1328, de las sanciones impuestas a la villa de Tudela tras su sublevación en 1330, de la multa asignada al obispo de Pamplona tras su enfrentamiento con la corona, o de las composiciones realizadas con los herederos del banquero judío, Ezmel de Ablitas, para apropiarse de parte de la herencia de este acaudalado personaje.

De esta manera, el grueso de los ingresos aquí registrados proviene de la recaudación de homicidios, medios homicidios y caloñas de sesenta sueldos o

539. Sobre estas cuestiones se seguirá la interpretación de F. SEGURA, *Fazer justicia...*, pp. 123-133. En general, se siguen también las apreciaciones generales de J. KRYNEN, *L'empire du roi...*, pp. 252-268.

540. La casuística del derecho penal navarro y su represión por medio de penas económicas ha sido objeto del reciente estudio de M. BEROIZ, *Crimen y castigo...*, p. 291. También analiza la tipología delictiva y las posteriores multas y confiscaciones, F. SEGURA, *Fazer justizia...*, pp. 164-168. Anteriores pero aún vigentes son los estudios de J. ZABALO, *La administración...*, pp. 186-193 y 299-308; y de Mª R. GARCÍA ARANCÓN, *Teobaldo II...*, pp. 322-326.

541. F. SEGURA, *Fazer justicia...*, p. 164. Esto ocurría –según este autor –, de modo especial, con la tasación de la multa del homicidio y del medio homicidio.

sisantenas, así como de las infracciones cometidas contra las ordenanzas de cada municipio o de la legislación vigente en las morerías y aljamas, de las cuales el rey percibía un porcentaje. La parte agraviada, es decir, la víctima de los delitos, rara vez se beneficiaba de las sanciones pecuniarias, sólo cuando la sentencia lo admitía expresamente. Estas soluciones penales sí ofrecían a los agentes reales la posibilidad de obtener un beneficio directo, pues normalmente percibían una parte proporcional de las multas sentenciadas (habitualmente un noveno). Con ello la corona se aseguraba la máxima eficacia en sus tareas de recaudación[542].

Casi todos los delitos eran sancionados con algún tipo de pena pecuniaria, con la excepción de los cometidos contra la religión, denominados "males" o "maleficios". No parece que existiese una normativa fija para la imposición de unas u otras multas, sino que los criterios variaron en función del daño causado por el delito, la condición social de los implicados (o el estatuto jurídico al que estaban amparados), y las circunstancias del crimen. La casuística legislativa era amplia en estos aspectos, pero aun lo era más la práctica judicial. En la práctica –que ahora nos ocupa–, los delitos más rentables para el fisco fueron los cometidos contra las personas, seguidos de los cometidos contra la propiedad, de los delitos sexuales, y de las falsificaciones[543].

En este estudio no será necesaria la detención ni en esa casuística legislativa, ni en esa confusa práctica judicial (los autores citados lo han hecho ya). El interés radica pues en conocer las cifras totales de ingreso por multas y composiciones, y en su cotejo con el total del ingreso ordinario[544]. Se incluyen en este apartado pues, multas recaudadas en los distritos territoriales, y multas recaudadas directamente por el tesorero, composiciones acordadas entre los infractores y el poder, arrendamientos de derechos variados donde predomina cuantitativamente el peso de las multas, confiscaciones, sanciones por cartas tornadas y quenaces, por falsificaciones, por contrabando... Es decir, toda una retahíla de imposiciones decretadas por algún delegado de la justicia real englobados bajo un mismo epígrafe y una misma cifra.

Como puede apreciarse, las cantidades recaudadas fluctúan entre las 600 y las 1.000 libras en cuatro de las anualidades estudiadas, lo que no supone diferencias importantes, habida cuenta de que una multa cuantiosa (entre cien y doscientas libras), podría desvirtuar los totales. Las multas extraordinarias (ya se ha dicho) se contabilizan por separado, pero cabe pensar que hubiese sanciones cuantitativamente "medias" que produjesen desajustes en estos balances. De hecho en 1330 dos sanciones importantes, una al concejo de Abárzuza,

542. F. SEGURA, *Fazer justizia...*, p. 165.
543. M. BEROIZ, *Crimen y castigo...*, pp. 290-291.
544. F. SEGURA realiza un intento de hallar los porcentajes de incidencia de los ingresos judiciales en 1329 y 1330, utilizando los datos aportados en Í. MUGUETA y M. OSÉS, "Gastos suntuarios...", p. 113. No obstante, las cifras facilitadas en aquel trabajo son sólo totales extraídos de los libros de cuentas del tesorero, y parece más adecuado comparar las multas que aquí se han denominado "ordinarias", con el total del ingreso "ordinario" [*Fazer justicia...*, p. 166].

por injurias hacia un portero real, y otra al concejo de Monreal por capturar a un homicida y no entregarlo a la justicia real, supusieron por sí solas un ingreso de 300 libras, mientras que en el concejo de Cáseda se impusieron diversas multas por cantidades considerables, a causa de la agresión al alcalde de la villa[545]. En el lado contrario se sitúa el año 1347, que se caracterizó, parece ser, por una criminalidad no demasiado elevada[546].

Las multas ordinarias aportaron en la mayor parte de los años en torno a un 3 por cien de los ingresos ordinarios del reino. Como se verá en adelante, la justicia fue utilizada de modo puntual por los reyes para obtener nuevos recursos económicos por medio de la imposición de grandes multas a algunas villas del reino o a personajes acaudalados. En suma, de la prerrogativa y obligación de los reyes de administrar justicia se derivaron ingresos interesantes, que pudieron enjugar en parte el coste del mantenimiento del orden público. Estos interesantes ingresos, cercanos al tres por cien del ingreso ordinario anual en dinero, testimonian la importancia de una actividad (la justicia), que además los monarcas dispensaban, no para obtener recursos económicos, sino como consecuencia del reconocimiento de su *auctoritas* y su *potestas*.

Transferencias

En las bases de datos confeccionadas para este trabajo se fueron introduciendo, poco a poco, algunos ingresos "incómodos", que dieron forma a fichas que, por decirlo de un modo coloquial, chirriaban cuando se las enfrentaba con los esquemas planteados en un principio. Se trataba de transferencias entre distritos, del cobro de atrasos, de la reparación de errores contables, de ventas de los excedentes cerealísticos provenientes de las cuentas en grano, o de pagos aplazados en años anteriores por unos u otros motivos[547]. Estos ingresos, muy cuantiosos en algunos casos, servían para cuadrar las cuentas del reino y para transformar en dinero parte de las rentas en especie.

La creación de esta tercera categoría surgió de la alteración de una idea planteada por J. Morelló y P. Verdés, para un proyecto común desarrollado por el CNRS francés y el CSIC de Barcelona con respecto al gasto de las villas medievales[548]. Estos autores hablaban de transferencias cuando se trataba de movimientos de fondos que transitaban desde una administración a otra (normalmente desde las arcas municipales a las del rey). Ésta era una situación inédita en Navarra, puesto que el rey y su administración (de quienes se ocupa este estudio) no transferían dinero a ninguna institución, sino que, en todo caso, lo donaban graciosamente. Tampoco el tesoro real recibía transferencias externas,

545. AGN, Comptos, Reg. 26, fol. 312r-v.
546. Así se puede deducir de los datos aportados por F. SEGURA, *Fazer justicia...*, p. 348; y M. BEROIZ, *Crimen y castigo...*, p. 297.
547. J. FAVIER ya se ocupó de algunos de estos problemas en su trabajo clásico, *Finances et fiscalité...*, pp. 241 y ss, denominando a estas transferencias "movimientos de fondos".
548. J. MORELLÓ y P. VERDÉS, "Les dépenses municipales...", pp. 35-40.

sino rentas o impuestos directamente gestionados por su administración. Por otro lado, lo que sí existía en Navarra eran las transferencias internas entre distritos, las comercializaciones de rentas en especie para convertirlas en dinero, y otra serie de movimientos de fondos cuyo carácter –hay que advertirlo– no encajaba con el planteamiento de Morelló y Verdés.

Tampoco mucho más certero resultaría hablar de "transferencias" al tratar de los diezmos y primicias que el rey de Navarra recibía en virtud de la posesión del patronato sobre algunas iglesias locales. Eso sí, entonces el desvío de rentas se realizaba desde otra institución a la administración real. Los diezmos eclesiásticos recaudados por la administración real, por ejemplo, ni se pueden considerar rentas solariegas, ni derechos públicos. Por todo ello se decidió crear un capítulo llamado "transferencias" que no es sino un "cajón de sastre", que por un lado recoge las transferencias de la renta eclesiástica, y por otro engloba el conjunto de movimientos de fondos internos de la administración real (transferencias entre distritos, atrasos, ventas de cereal y errores contables).

Transferencias de la renta eclesiástica: diezmos y primicias

Los reyes de Navarra contaron con ingresos procedentes de la Iglesia, seguramente debidos a donaciones diversas, algunas muy antiguas, acaso permanencias del antiguo sistema de iglesias propias, cuyo reflejo contable se mantuvo en las cuentas reales durante largos años. Las cantidades que aportaban eran muy poco relevantes, y su presencia era muy dispersa a lo largo de todo el reino. Tendieron a arrendarse o a entregarse como beneficio a algunos personajes perceptores de donativos o salarios diversos. Ello provoca que las sumas totales entregadas en estos años sean diversas, pues el modo en el que se contabilizaban estos ingresos fue variando.

Como ya se ha mencionado, los diezmos y las primicias cobradas por el rey constituyen unos ingresos "incómodos". Su origen es extraño a la administración real, y no pueden considerarse ni rentas solariegas, ni derechos públicos[549]. Ocurre algo parecido con los rediezmos que recaudaron Felipe III y Juana II en dos ocasiones, pero se ha considerado que el rediezmo es un impuesto de carácter extraordinario, que además requiere de la sanción papal, por lo que se estudiará en la segunda parte de este trabajo.

Realizadas estas precisiones, el grueso de las rentas eclesiásticas procede de los diezmos de Mendiondo y Lecorriáin, en las tierras de Ultrapuertos, de los diezmos de la iglesia de Labastide Clairence, y de ciertos derechos entregados por el monasterio de Iranzu al rey en la villa de Los Arcos. Otros ingresos recaudados regularmente –aunque en especie– proceden del cuarto y quinto de los diezmos y primicias que el rey percibía en Rada[550], de los diezmos de la igle-

549. De hecho, el propio J. ZABALO [*La administración...*] marginó estos ingresos en su estudio al considerarlos –es de suponer– como ingresos propios de la Iglesia, y no de la administración real.

550. AGN, Comptos, Reg. 24, fol. 96r-v; y Reg. 26, fols. 360r y 363r.

sia de Raondo[551] y del diezmo percibido en Asúriz[552]. Es relativamente frecuente la aparición de este tipo de derechos entre los asientos contables pero sin aportación económica, debido a diferentes causas. Así se perpetúan los asientos relativos a las primicias de las heredades de Puliera, en Murillo de las Limas, los diezmos de las heredades del monasterio de San Miguel, en Villatuerta, o los diezmos de la iglesia de San Salvador en Cadreita, aunque en ninguna ocasión aportaron ningún ingreso a la corona. De hecho, en ocasiones se tendió a que estas rentas volviesen a la Iglesia, como ocurrió con los diezmos de Villatuerta, que se entregaron al obispo de Pamplona tras los acuerdos de 1319 sobre la jurisdicción real en los burgos de Pamplona[553].

Los únicos datos precisos sobre uno de estos derechos proceden de la villa de Labastide Clairence, que pertenecía a la diócesis de Bayona[554]. Sin embargo, al ser esta una villa fundada por la corona y dependiente directamente de ella, los reyes Juana y Felipe reclamaron una parte de los diezmos de la iglesia de Santa María. En 1331 el obispo de Pamplona, Arnaldo de Barbazán, y Philippe de Melun, arcediano de Reims, promulgaron una sentencia que concedía a los reyes un tercio de esos diezmos[555]. Finalmente los reyes terminaron por devolver al obispo de Bayona esos ingresos en 1336, que dejaron de cobrarse desde entonces[556]. Años después continuaron los conflictos entre los reyes navarros y el obispo de Bayona en torno al patronato de dicha iglesia, aunque ya no afectaron a los ingresos de la corona.

Eliminados los diezmos de la iglesia de Labastide Clairence, los principales ingresos de la corona de origen eclesiástico fueron los diezmos de Mendiondo y Lecorriáin[557], y los derechos intercambiados con el monasterio de Iranzu en la villa de Los Arcos[558], que suponían unos ingresos de 20 libras anuales, cada uno de ellos. Eso sí, no todos los años se ingresaban las 40 libras de ambos conceptos, pues en ocasiones se concedieron a determinados personajes en función de sus beneficios o salarios[559].

551. AGN, Comptos, Reg. 24, fols. 104r y 110r; Reg. 26, fol. 374r; Reg. 34, fols. 207v y 217v; Caj. 8, nº 8, fols. 5r y 8v; Reg. 57, fol. 117r; y Reg. 60, fols. 86v y 103v.
552. Ibídem, Reg. 24, fols. 104r y 110r; Reg. 26, fols. 368v y 373v; Reg. 34, fols. 207v y 217v; Caj. 8, nº 8, fols. 5r y 8v; Reg. 48, fols. 112r y 118r; Reg. 57, fol. 123v; y Reg. 60, fols. 87r y 103v.
553. Ibídem, Reg. 26, fol. 383v; Reg. 34, fol. 234v; Caj. 8, nº 8, fol. 11r; Reg. 48, fol. 129r; y Reg. 57, fol. 135v. Mª I. ZABALZA, *Archivo General de Navarra (1322-1349), II*, nº 65 [AGN, Comptos, Caj. 31, nº 15].
554. Estas cuestiones se desarrollan con mayor profundidad en S. HERREROS, *Las tierras navarras...*, p. 251.
555. Mª I. ZABALZA, *Archivo General de Navarra (1322-1349), II*, nº 61 [AGN, Comptos, Caj. 31, nº 13].
556. AGN, Comptos, Caj. 8, nº 6, fol. 43r y nº 8, fol. 14r. El diploma de la concesión de los diezmos al obispo de Bayona se conserva con la signatura AGN, Comptos, Caj. 15, nº 24 [Mª D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra (1322-1349), I*, nº 107].
557. AGN, Comptos, Reg. 34, fol. 112v; Reg. 48, fol. 137r-v; Reg. 57, fol. 97r-v; y Reg. 60, fol. 278r.
558. Ibídem, Reg. 24, fol. 51r; Reg. 26, fol. 298v; Reg. 34, fol. 88v; Caj. 8, nº 6, fol. 32r; Reg. 48, fol. 71v; Reg. 57, fol. 79r; y Reg. 60, fol. 229v.
559. Así ocurría en 1329 y 1330 con los diezmos de Mendiondo y Lecorriáin, entregados a Miguel Vascón, sargento de armas [AGN, Comptos, Reg. 24, fol. 60v; y Reg. 26, fol. 307v].

Estos ingresos no fueron regulares ni cuantiosos. Su incidencia porcentual en las cuentas reales fue mínima. Sólo desde 1334, cuando se empezaron a ingresar los diezmos de Mendiondo y Lecorriáin y los derechos cedidos por el monasterio de Iranzu en Los Arcos, la cantidad ascendió hasta las cuarenta libras.

Ocurre lo mismo con los ingresos en especie, donde las cifras fueron aun inferiores, salvo en 1329 y 1330, cuando se ingresaron 50 y 26 cahíces de cebada y avena gracias al cuarto y quinto de los diezmos de Rada, ingreso que dejó de registrarse ya en 1334. En general se puede entrever un interés de los monarcas por utilizar estas rentas como compensación económica para pagar beneficios o salarios, o para negociar con la Iglesia. De los pocos asientos de este tipo que se anotan en los registros de comptos, menos eran aun los que proporcionaban algún ingreso.

Movimientos de fondos en la administración real

Como ya se viene advirtiendo, este último capítulo tiene un carácter misceláneo, y engloba conceptos "incómodos", mecanismos de contabilidad que se utilizaron para ajustar cuentas, y para transferir cantidades de unos "comptos" a otros, de unas a otras merindades. Se trata en definitiva de agrupar movimientos internos de caudales y de grano, como las transferencias entre oficiales reales, la incorporación de atrasos, la venta de rentas recaudadas en especie, y la reparación de errores contables cometidos. Algunos de estos conceptos sumaron cantidades muy importantes, de modo que no pueden ser fácilmente "olvidados", a pesar de los problemas matemáticos que pueda ocasionar su "incómoda" presencia.

a) Transferencias entre distritos

Se ha denominado "transferencias entre distritos" tanto a las transferencias de dinero entre unos y otros recibidores territoriales, como a los trasvases de grano que frecuentemente hacían "viajar" grandes cantidades de cereal entre unas y otras circunscripciones. Muchas veces el objetivo de estos trasvases de cereal era facilitar el pago de los salarios de los alcaldes de castillos, que gozaban de prioridad especial, ocasionando frecuentes problemas de insolvencia puntual en algunos distritos.

Habría que señalar –como punto de partida– que la administración realizaba anuales transferencias de dinero desde las merindades hacia la tesorería. Esto es, los beneficios obtenidos en la administración territorial (deducidos ya los gastos propios de las merindades), se dirigían a la administración central, a Pamplona. Estas transferencias regulares, anuales, se anotaban como primer ingreso del cuaderno de cuentas del tesorero llamado "extra merindades". Sin embargo, esas cantidades entregadas por los recibidores al tesorero proceden de los ingresos del patrimonio, que ya se han contabilizado como pechas, censos, derechos públicos, etc. Por lo tanto, en este capítulo no se van a estudiar esas transferencias rutinarias, ya que constituyen ingresos contables pero no reales.

Algo parecido ocurre con los citados trasvases de dinero y grano entre merindades. Las transferencias entre distritos no suponen ingresos reales, sino contables. Lo que en una merindad es un ingreso (porque se recibe una cantidad), constituye un gasto en la merindad "donante". Introducir estos ingresos en los cuadros totales de ingreso y gasto supondría alterar las verdaderas cifras de gasto o de ingreso. El citado movimiento contable se anula, es decir, el ingreso en una merindad, más el gasto en la otra, arroja un total de cero. Esto es lógico, ya que no se ha producido ni salida ni entrada alguna en la administración general del reino. Por tanto, su inclusión en los cuadros generales inflaría de un modo artificial los verdaderos ingresos y los verdaderos gastos. Por otro lado, este modo de proceder también conlleva un problema, como puede ser el desajuste de las cifras dadas en este estudio con respecto a las sumas anotadas en los libros de comptos (*summa tocius recepte dicte merinie* o *summa tocius expense dicte merinie*).

De cualquier modo, es obligado prestar atención a estos movimientos internos que, sobre todo en las cuentas de trigo, afectaban a importantes cantidades. Las transferencias en dinero fueron mucho menores. Se concentran en los primeros años y en todos los casos eran cantidades destinadas al pago de salarios de los alcaides de castillos. En 1329 se trasvasaron de unas merindades a otras 203 libras, en 1330, 48 libras, y en 1334, 327 libras[560]. No se detecta que haya una merindad más deficitaria que otras, sino que estas transferencias responden a situaciones puntuales, y por tanto los envíos carecen de regularidad. Eso sí, desde 1334 no se vuelven a detectar estas transferencias dinerarias, insertadas en la documentación como "préstamos" (*De mutuo facto*).

En la contabilidad en especie, ya sea en cebada y avena o en trigo, esta situación cambia de forma apreciable. En 1329 se transfirieron 2.483 cahíces de trigo[561] y 1.198 cahíces de cebada y avena[562]; en 1330 la cifra de cahíces de trigo trasvasados alcanzó los 1.446 cahíces[563], y en 1334, los 1.308 cahíces[564]. En el resto de anualidades las cantidades fueron menores o no se produjeron trasiegos de grano, es cierto, pero las cantidades desplazadas los primeros años son de gran importancia cuantitativa. Todos estos movimientos responden igualmente al pago de salarios de los alcaides de castillos, que también eran remunerados en ocasiones con pagos en grano. Al igual que ocurría con las transferencias dinerarias, estos recursos contables dejaron de utilizarse de forma tan constante desde 1334, aunque en 1339 y 1347 también se han podido registrar transferencias aisladas[565].

560. AGN, Comptos, Reg. 24, fols. 52r y 62r; Reg. 26, fols. 246v y 274v; y Reg. 34, fols. 6r, 35r, 49r, y 90r.
561. Las cantidades más importantes recibidas se dividen entre las merindades de la Ribera, Estella, Sangüesa, Pamplona y la villa de Olite. Es decir, no hay ninguna merindad claramente deficitaria o, al contrario, exportadora [AGN, Comptos, Reg. 24, fols. 96v, 100v, 104r-v, 113v y 196v].
562. Ibídem, Reg. 24, fols. 98v, 100v y 110r.
563. Ibídem, Reg. 26, fols. 360v, 369r, 377v y 386r.
564. Ibídem, Reg. 34, fols. 195v, 208r, 225v y 237r.
565. Ibídem, Caj. 8, nº 8, fol. 6r; y Reg. 57, fol. 139r.

En definitiva, estas prácticas contables suponían un ingreso y un gasto que se anulaban mutuamente en el balance final, y por eso no se tendrán en cuenta para los cuadros finales de este trabajo. Parece que estos métodos contables para solucionar problemas de liquidez en momentos concretos evolucionaron de manera distinta conforme fue avanzando el reinado, y los títulos denominados "Mutuo facto" desaparecieron de los libros de comptos casi por completo.

Existen otras transferencias de las que se ha prescindido en este capítulo, como son las que iban desde la tesorería de Evreux a la de Navarra, y en sentido inverso. Solía tratarse de grandes cantidades que respondían a necesidades concretas de los reyes, y por lo tanto eran excepcionales. Por este motivo se ha preferido estudiarlas en la segunda mitad de este trabajo y tratarlas como ingresos o gastos extraordinarios.

b) Atrasos

Otra serie de ingresos que aparece en las cuentas navarras son los atrasos. Se trata de cantidades percibidas en dinero o especie en una anualidad distinta de aquella en la que se ocasionaron. En ocasiones este desfase cronológico se debe a la incapacidad de algunos recibidores territoriales para recaudar ciertos ingresos, a las entregas de morosos, o a la concesión de pagos aplazados por parte de la corona a ciertos individuos o comunidades que pasaban por una situación económica adversa. Se engloban en este apartado también las devoluciones de aquellos oficiales o perceptores de beneficios reales que cobraron sus gajes o beneficios en demasía en años anteriores. De cualquier modo, los ingresos más frecuentes son los que proceden de los oficiales reales, que de tanto en tanto se retrasaban en el cobro de algunas rentas y, por lo tanto, en su entrega en la tesorería. Estos ingresos sí se contabilizarán como tales, ya que son, en realidad, cantidades recuperadas de años anteriores.

Traducidos al romance navarro medieval, estos conceptos serían considerados como *restanzas* (atrasos) y *sufrencias* (aplazamientos de pagos). Sobre los primeros no hay mucho que añadir. Se trata fundamentalmente de ingresos que se anotaban en el cuaderno "extra merindades", ya que constituían reajustes contables entre los recibidores y el tesorero, fruto de las ordinarias transferencias anuales dirigidas desde la administración territorial a la administración central.

Las *sufrencias* plantean mayores problemas de contabilidad. No se trata de cantidades no pagadas en años anteriores, hechas efectivas años más tarde. Constituyen una práctica contable más compleja. Como ya se ha dicho, las "sufferentias" eran pagos aplazados[566]. Parece constituir una novedad a lo largo de este periodo, ya que no se ha documentado este modo de proceder antes de 1330. Su aparición suele reducirse a los libros de tesorería, ya sea entre las

566. Seguramente se trata de una importación contable de Francia, donde se maneja la palabra "souffrance, souffrance de guerre, o souffrance de faits de guerre". En lengua provenzal "sueffra" [Ph. CONTAMINE, "Lever l'impôt..., pp. 14-15; y A. RIGAUDIÈRE, *Saint-Flour...*, p. 632].

cuentas de alguna bailía o merindad, o en las propias del tesorero (extra merindades). Es decir, no son tan frecuentes los títulos de "sufrencias" en las cuentas particulares redactadas por los recaudadores territoriales. Habitualmente estos títulos eran añadidos por la tesorería en su redacción final de las cuentas de todo el reino. Se incluían en primer lugar entre los gastos, como uno de los últimos capítulos (*Sufferentia facta*) pues hacían referencia a ingresos no cobrados. En años posteriores esas cantidades volvían a anotarse entre los ingresos, cuando iban siendo devueltas. Ocurrió en la mayor parte de las ocasiones que estos pagos aplazados tampoco podían ser satisfechos por los deudores en los periodos acordados, por lo que tras varios años volvían a acordar una "sufferentia" de cuantía aun mayor. En casi todos los casos se menciona un plazo determinado para el pago de esta deuda[567].

El mecanismo contable era el siguiente: el ingreso en cuestión no era cobrado (por ejemplo, la pecha de una aljama) en el año procedente, pero se contabilizaba en las cuentas del tesorero como si lo hubiera sido. Ese mismo año, entre los gastos, se anotaba la *sufferentia* o *sufrencia*, por la misma cuantía del ingreso, o simplemente por la cuantía no cobrada, es decir, por el valor de la deuda (con lo que se ajustaba el balance contable real). La *sufrencia* era concedida por el gobernador tras negociación con los deudores, a pagar en un plazo establecido y con unas cuotas anuales también señaladas. Si en años posteriores el deudor podía hacer frente a esos pagos aplazados más el ingreso anual ordinario (la pecha anual de esa aljama), la sufrencia se completaba, se anotaba, y desaparecía de las cuentas del tesorero. En cambio hubo ocasiones en las que los pagos aplazados no sólo no pudieron entregarse, sino que se hizo necesario aumentar el crédito de ese deudor (en este caso la aljama). Así se perpetuó el título *sufferentia facta* para algunos deudores que no podían solventar sus deudas y pagar a un mismo tiempo las contribuciones o rentas debidas a la corona. El seguimiento de estas "sufrentias" es harto complejo, pues se prolongaban en el tiempo y llegaban a negociarse de nuevo. La relativa discontinuidad de la documentación hace imposible el intento de ajustar las cuentas de las "sufrencias" en su secuencia plurianual (único modo de cuadrar los ingresos y los gastos) que se convirtieron en deudas fiscales consolidadas durante algún tiempo.

Los atrasos más cuantiosos proceden del año 1329. En el año anterior se debió de producir el relevo en la tesorería, ocupada hasta entonces por Guillermo de Lahale[568]. Las cuentas de 1329 fueron, pues, las primeras en las que

567. La "sufferentia" acordada con los tributadores del peaje de Los Arcos y Bernedo en 1334, por valor de 1.000 libras, se acordó entregar en cinco plazos anuales de 200 libras cada uno [AGN, Comptos, Reg. 34, fol. 179r].

568. J. ZABALO sitúa el relevo de Guillaume de Lahale en 1327 [*La administración...*, p. 142]. Sin embargo, resulta más plausible que su relevo fuese realizado por los monarcas entrantes, quizás a lo largo de 1328. Los cuadernos de comptos de 1328 vienen firmados ya por Simón Aubert, pero no como tesorero, sino como "diputado por rey para la audición de comptos" [AGN, Comptos, Reg. 22, fols. 1-125; y AGN, Comptos, Caj. 6, nº 89], lo que indica su situación "eventual", relacionada en exclusiva con la audición de las cuentas de 1328. En 1329 Simón Aubert ya será considerado como tesorero del reino [AGN, Comptos, Reg. 24, fols. 1-88].

el nuevo tesorero pudo dejar marcado su sello, por medio de una inspección contable que afectó a todos los recibidores territoriales. Estos se vieron compelidos a entregar cantidades atrasadas muy importantes al tesorero, que alcanzaron casi las 5.000 libras. Podría hablarse de una "inspección contable" en toda regla, concretada en las cuentas redactadas entre cada uno de los oficiales reales y el nuevo tesorero, Simón Aubert, en 1329[569]. Estas cuentas estuvieron destinadas a hallar la deuda exacta de cada oficial real con la tesorería. De todo ello puede deducirse, quizás, un cierto desorden en la gestión financiera de Navarra en los últimos años de reinado de Carlos IV de Francia, y el consiguiente deseo del nuevo tesorero de poner orden en la administración contable. De hecho, los relevos de recaudadores territoriales fueron masivos en 1329 y 1330.

El segundo año en el que los atrasos fueron más cuantiosos fue 1334, año contable en el que también se produjo un relevo en la tesorería: el de Simón Aubert, sustituido temporalmente por Jimeno Martínez de Roncal, diputado para la audición de los comptos[570]. Este relevo en la tesorería motivó un nuevo ajuste que afectó a pagos atrasados desde 1329 de las aljamas de judíos de Pamplona y Monreal, por valor de 2.424 libras[571]. Este mismo año 1334 se anotó el pago de atrasos por parte de los peajeros de Los Arcos y Bernedo, por una cuantía total de 1.697 libras. No obstante, esta cantidad se anotó en la recepta mientras en la expensa se anotaba una sufrencia de 1.000 libras[572] favorable a los peajeros. Es decir, la corona acordó con los peajeros el aplazamiento de 1.000 libras de esa deuda, mientras que otras 697 libras fueron realmente entregadas.

En 1339 se produjo el cobro de los atrasos debidos por el cambiador Juan de Rosas, recién fallecido[573], que incluyó la venta de algunas de sus propiedades. El monto total de las devoluciones incorporadas por la corona ascendió a 3.615 libras, 6 sueldos y 5 dineros.

Por último, en 1347 se cobraron 2.300 libras en concepto de la *sufrencia* concedida a la aljama de judíos de Estella[574]. Sin embargo, entre la expensa, el monto de la misma *sufrencia* fue de 2.530 libras[575], lo que demuestra que la deuda de la aljama de judíos de Estella ascendió.

569. AGN, Comptos, Reg. 24, fols. 275-305r.
570. Ver AGN, Comptos, Reg. 34. J. ZABALO, sitúa el relevo en la tesorería después de agosto de 1335 [*La administración...*, p. 142; AGN, Comptos, Caj. 7, nº 55]. De cualquier modo, la redacción de las cuentas del tesorero siempre era posterior al año contable que reflejaban, y por consiguiente la redacción del cuaderno de cuentas del tesorero de 1334 pudo realizarse en pleno periodo de sustitución del tesorero, a lo largo de 1335. De hecho, existe un rolde de tesorería de 1334 [AGN, Comptos, Caj. 8, nº 1 y 2] firmado por Simón Aubert, tesorero, y no por Jimeno Martínez de Roncal, su lugarteniente.
571. AGN, Comptos, Reg. 34, fol. 139v.
572. Ibídem, Reg. 34, fol. 178v.
573. Ibídem, Reg. 48, fol. 148r-v.
574. Ibídem, Reg. 57, fol. 91r.
575. Ibídem, Reg. 57, fol. 92r.

En lo relativo a las cuentas en especie hay poco que reseñar. Los atrasos cobrados tendieron a sumar cantidades reducidas, salvo en contadas ocasiones. Por ejemplo en 1330 se recaudaron atrasos de cebada y avena en las merindades de la Ribera (620 cahíces), Pamplona (92 cahíces), Tudela (94 cahíces), Estella (157 cahíces), y en la bailía de Sangüesa (145 cahíces)[576], y de trigo en la ciudad de la Navarrería (76 cahíces) y en las merindades de la Ribera (314 cahíces) y Estella (96 cahíces)[577]. En 1334 también se recuperaron cantidades de cebada y avena por valor de 132 cahíces y 441 cahíces en la merindad de Sangüesa y el almiradío de Roncal y Salazar, respectivamente[578]. El resto de las anualidades registraron sumas muy reducidas.

c) Ventas de cereal

Aunque algunas rentas recaudadas en especie por la corona tendieron a convertirse en dinero desde finales del siglo XII por medio de las "unificaciones de pechas", otras pechas continuaron pagándose en grano, en zonas dedicadas al cultivo del cereal. Buena parte de esas rentas en especie se utilizaban para remunerar a ciertos oficiales reales, aunque siempre hubo excedentes que permitieron a la corona cierta capacidad de "intervenir" en la economía del reino por medio de su comercialización en uno u otro momento.

En general, estos excedentes eran llevados a los graneros reales, situados en las principales villas del reino, y que constituían "verdaderos centros perceptores y de distribución"[579]. Desde un punto de vista contable, el grano se comercializaba bien por parte de los recibidores de las merindades, bien por agentes que rendían cuentas directamente ante el tesorero (es decir, en el compto "extra merindades")[580]. Las mayores cantidades se vendían de este último modo, sin que sea posible determinar si las ventas se llevaban a cabo en los chapiteles y almudís reales, en los mercados y ferias ordinarios, o en otras instalaciones reales. De las ventas de cereal sólo han llegado hasta hoy las cantidades, anotadas en los comptos pertinentes, y el precio de la venta (lo que permitirá trazar una evolución de los precios del cereal en estos años[581]). No obstante, nada más se conoce ni de los compradores ni del modo en el que se gestionaban estas importantes transacciones[582].

576. AGN, Comptos, Reg. 26, fols. 362r, 370v, 375v, 379r y 388r.
577. Ibídem, Reg. 26, fols. 359r, 381v y 383v.
578. Ibídem, Reg. 34, fols. 214r y 223r.
579. J. CARRASCO, "Las arcas del conde-rey...", p. 635.
580. AGN, Comptos, Reg. 24, fols. 65v-66r; Reg. 26, fols. 312v-313v; Reg. 34, fols. 125v-126r; Caj. 8, nº 7, fol. 2r; Reg. 48, fols. 144r-145r; y Reg. 57, fols. 155r-156v.
581. Ver anexo 1.
582. J. CARRASCO apunta la idea de que esta contabilidad en especie no fue un obstáculo para la administración, sino un instrumento utilizado para eliminar posibles "déficits momentáneos", o habituales "dificultades de caja". El estratégico reparto de estos excedentes por los distintos distritos del reino permitiría a la administración "atender necesidades con la urgencia y la celeridad que cada caso requiere", pagando algunos salarios, por ejemplo, con cereal en lugar de hacerlo en metálico [J. CARRASCO, Introducción a *AVRN*, V, pp. 29-30; e Introducción a *AVRN*, VI, pp. 17 y 20-21].

A la vista de las cifras registradas en estos años (ubicadas en los cuadros situados al final de este capítulo), se impone realizar algunas reflexiones. Parece que la media ingresada por ventas de cereal rondó las 2.500 libras anuales, por lo que se podría deducir que éste sería el valor dinerario medio de los excedentes cerealísticos de la corona, una vez comercializados. Las menores cifras de venta de cereal se registran en 1329 (sobre todo) y en 1330, quizás debido a la presencia del Hostal Real en el reino, cuyo consumo asumiría parte de los excedentes de grano producido por las rentas reales. Habría que contar con el hecho de que –como apunta el profesor Carrasco– el grano serviría a la corona como posible remanente para atender pagos o necesidades puntuales, por lo que siempre habría algunas cantidades (difícilmente estimables), en manos de los recibidores territoriales, al margen por lo tanto de los datos que se han podido extraer de los libros de comptos.

Es interesante comprobar que en 1343 (un año de especiales dificultades en la tesorería) se puso a la venta gran cantidad de cereal. El año 1342 había terminado con un importante déficit en las arcas navarras (de 13.253 libras), y en 1343 sólo este importante aporte de la venta de cereal pudo ayudar a cerrar el año en positivo (3.295 libras).

Por otro lado, el importante crecimiento de los ingresos por venta de cereal en 1343 y 1347 está claramente relacionado con el incremento de los precios, que en 1347 llegaron a duplicarse[583]. Al parecer la corona aprovechó la coyuntura económica para aumentar sus ingresos por medio de la venta de cereal. Sin duda ese año se habrían comercializado casi todos los excedentes, por un lado para paliar la hambruna, y por otro para obtener estos notables beneficios económicos.

Conclusiones

Terminada la exposición de los datos recogidos a lo largo de la investigación para cada grupo de derechos, es obligado realizar una recapitulación de las conclusiones que se han ido extrayendo y una comparación de las cantidades aportadas.

Para ello se han elaborado varios cuadros o tablas que –situados al final del presente capítulo– contienen los datos de la recaudación de todos los derechos del patrimonio real en dinero, trigo, y cebada y avena. Así pues, se han elaborado tres cuadros, uno para los ingresos en dinero, un segundo para los ingresos en trigo, y un tercero para los ingresos percibidos en cebada y avena. Estas tablas, expresadas en libras de sanchetes y cahíces, se han transformado en tres nuevas tablas de porcentajes, para poder conocer la importancia de cada grupo de derechos dentro del patrimonio real. Por último, se ha realizado un esfuerzo especial por convertir los datos expresados en cahíces de trigo y de cebada y avena a libras de sanchetes. Para ello se han utilizado los precios medios

583. Ver, en el apéndice documental, el apartado dedicado a los precios.

del cereal en cada anualidad que se han ofrecido en los anexos de este trabajo. Sumados los ingresos en dinero, trigo, y cebada y avena (convertidos estos últimos a dinero), se han realizado dos últimos cuadros (uno expresado en libras y otro en porcentajes) que adquieren un significado especial, pues permiten una valoración exacta de la importancia de cada grupo de derechos en el conjunto de las cuentas reales, ya fueran derechos percibos en dinero, en especie o en ambas formas de pago. Eso sí, para evitar el cómputo doble de algunos ingresos ha sido necesario eliminar de estos dos últimos cuadros los ingresos por la venta de cereal (contenidos tan sólo en las cuentas en dinero), que provienen de la transformación en dinero de rentas recaudadas en especie, y que por lo tanto ya han sido contabilizadas en los cuadros correspondientes al trigo y a la cebada y avena.

A lo largo de este capítulo se han estudiado especialmente dos grandes grupos de derechos, los que provienen del patrimonio, y los que se han denominado "derechos públicos". Hasta el momento la relevancia cuantitativa de cada grupo dentro de las cuentas del reino era desconocida, especialmente en el caso de los más extendidos (pechas, arrendamientos, censos, peajes...). Tradicionalmente ha existido una tendencia entre los historiadores navarros –lógica por otro lado– de fijar la atención en las cuentas en dinero, lo cual puede desvirtuar ligeramente la visión sobre el panorama de las percepciones de la administración regia.

Los ingresos del patrimonio percibidos sólo en dinero arrojaban anualmente un balance que se podría establecer en torno a las 25.000 libras, dependiendo de la cantidad de cereal que se vendiese cada año y de posibles atrasos contabilizados en cada anualidad. Las "rentas solariegas y bienes raíces" asumían en torno a un 50 por cien de esos ingresos, mientras los "derechos públicos" se mantenían en una horquilla situada entre el 23 y el 27 por ciento.

La situación era radicalmente distinta para las cuentas en trigo. Ordinariamente el reino arrojaba un balance ligeramente superior a los 11.000 cahíces de trigo, de los cuales entre un 93 o un 99 por cien se ingresaban por conceptos incluidos dentro del primer capítulo ("rentas solariegas y bienes raíces"). Lo mismo ocurría en la recaudación de cebada y avena: entre un 95 y un 99 por cien de los ingresos (entre 10.000 y 11.000 cahíces anuales) pertenecían a las llamadas "rentas solariegas y bienes raíces".

Convertido todo ello a dinero, resulta que el capítulo de "rentas solariegas y bienes raíces" incorporaba anualmente alrededor de 8.000 libras de sanchetes a las cuentas en dinero (un total que oscilaba entre 22.000 y 23.000 libras), mientras los "derechos públicos" se estancaban en torno a las 7.000 libras[584]. En consecuencia, finalmente entre un 67 y un 74 por cien de los ingresos pro-

584. Obsérvese que las cuentas de 1329 y 1347 no son totálmente válidas para su observación, pues en el primero faltan los datos de la recaudación en dinero de la merindad de la Ribera, y en el segundo los datos están distorsionados por el alto precio que alcanzó ese año el cereal, lo que eleva de un modo desorbitado el peso de las rentas percibidas en especie (especialmente pechas y arrendamientos).

cedían de "rentas solariegas y bienes raíces", en tanto que los "derechos públicos" oscilaban entre un 20 y un 26 por cien. En concreto, las pechas alcanzaban porcentajes superiores al treinta por cien, mientras los arrendamientos rondaban entre un 18 y un 22 por cien.

Así pues, los mayores ingresos del rey de Navarra se encontraban en las "rentas solariegas y en los bienes raíces", es decir, en los derechos rurales tradicionales. De entre todos ellos, la pecha era el más extendido por el reino y el que proporcionaba ingresos más cuantiosos. Pechas se cobraron en todos los distritos territoriales rurales, aunque en las tierras de Ultrapuertos de un modo marginal. En el resto de las merindades se percibieron pechas de modo desigual, teniendo en cuenta que al sur del reino predominaron las grandes pechas globales y al norte de las merindades de Pamplona y Sangüesa las pechas capitales o individuales, pagadas por cada unidad familiar. Estas últimas fueron las que experimentaron un mayor retroceso en estos años, especialmente entre 1347 y 1349, lo que ha permitido situar el descenso de las rentas reales entre el cuarenta y el cincuenta por cien en algunas comarcas en las que tuvo especial incidencia la crisis (algunos valles situados al norte de Pamplona). Sin embargo, el peso económico de las pechas globales o tasadas fue muy superior. Esta circunstancia, si bien pudo perjudicar a los reyes durante el siglo XIII y la primera mitad del siglo XIV –una época de crecimiento demográfico y económico sostenido–, pasó a ser positiva para ellos desde 1348, pues evitó que las rentas se vieran arrastradas por el descenso demográfico. Sólo algunas pechas de las merindades de Pamplona y Sangüesa descendieron de un modo reseñable entre 1347 y 1349, aunque el conjunto de las pechas de cada uno de estos dos distritos no experimentase una mengua demasiado elevada (de un 7,24 por cien en la merindad de Sangüesa y de un 9,62 por cien en la de Pamplona).

Por lo demás, el pago de pechas permite constatar una evolución económica y demográfica ascendente entre 1328 y 1343, truncada hacia 1347 y definitivamente rota en 1348. La primera crisis, ocurrida en 1347, puede considerarse como una episódica crisis frumentaria relacionada con el previo crecimiento demográfico que, de tanto en tanto –provocadas por inclemencias meteorológicas–, ajustarían el equilibrio existente entre las sociedades medievales y sus recursos. La segunda de las crisis fue motivada por la llegada de la peste negra, y se abatió especialmente sobre los territorios afectados por la crisis económica de 1347. De hecho, los datos de 1349 testimonian ya un cambio de tendencia, una ruptura en el equilibrio secular existente en los campos navarros. La crisis económica y demográfica pudo tener una mayor repercusión en los valles de la media montaña navarra, en las merindades de Pamplona y Sangüesa. Concretamente algunos valles situados al norte de Pamplona fueron los más afectados (Anué, Atez, Basaburúa Mayor y Ulzama). Quizás se pueda pensar que estas comarcas, caracterizadas por un predominio de la economía pastoril, fueron las más vulnerables a la crisis. Allí se registraron no sólo los mayores descensos de las recaudaciones, sino también el mayor índice de abandono de heredades. Parece que pudo producirse cierta emigración en sentido norte-sur, en busca de terrenos cerealísticos o vitícolas abandonados, en prejuicio de los lugares dedicados a la ganadería o al cultivo de cebada y avena.

En cuanto a las pechas pagadas por las aljamas de judíos y de mudéjares su cuantía en las cuentas en dinero iguala a la de las demás pechas percibidas en dinero (suponían entre el 15 y el 19 por cien de los ingresos en dinero). Añadidos y sumados los ingresos en especie, las pechas de las aljamas constituían entre un 12 y un 15 por cien de los ingresos totales, mientras el resto de las pechas alcanzaba porcentajes del 30%. Esto da idea de la presión fiscal que soportaron estas comunidades, lo que a la postre forzó la rebaja de algunas tasaciones que les afectaban, como los censos que pagaban en la Navarrería de Pamplona, o la pecha de la propia aljama pamplonesa. Las dificultades de las comunidades judías también se plasmaron en la concesión de "sufrencias" o aplazamientos de pagos a varias de ellas (Pamplona, Monreal y Estella).

Este descenso no resulta igualmente patente en la recaudación de otro tipo de derechos. Censos y arrendamientos testimonian una evolución similar, aunque más atenuada. Los arrendamientos en general siguieron percibiéndose, aunque sí se han podido registrar dificultades para el cobro de algunos de ellos en 1349, junto a una tendencia a sustituir este tipo de contratos por censos perpetuos (menos rentables pero más seguros de cobrar), en los distritos urbanos. No obstante, algunos de los arrendamientos en dinero más importantes –cobrados en la merindad de la Ribera y que reunían diversos derechos en un solo pago– no se han podido documentar para el año 1349, lo que demuestra dificultades para el cobro de estas grandes cantidades[585].

Los censos no han servido para dar idea de la repercusión de la crisis en entornos urbanos, dado que para el año 1349 no existen libros de cuentas de las bailías. Sólo los censos pagados en la villa de Lanz –en una de las zonas más duramente castigadas por la peste– arrojan un descenso del 47,72 por cien de las casas, una cifra muy elevada por encontrarse esta villa casi en el "epicentro" de la crisis económica de estos años, el valle de Anué. Entre 1329 y 1347 los censos informan de una etapa de crecimiento demográfico, especialmente en las tierras de Ultrapuertos, donde desde 1340 se realizaron nuevas roturaciones de tierras entregadas mediando el pago de censos, como consecuencia de la presión social de segundones desheredados. Como ya se ha mencionado, en el entorno vitícola de Estella y Tudela los arrendamientos retrocedieron poco a poco en beneficio de los censos perpetuos, aunque no de forma masiva. Tampoco se produjeron abandonos señalables de las viñas situadas en los entornos urbanos.

Sobre los llamados "derechos genéticamente públicos" hay que señalar en primer lugar que el pago de casi todos ellos fue efectuado casi exclusivamente en dinero. Como excepción habría que señalar los emolumentos de los chapiteles, que en ocasiones se incorporaban preferentemente entre las cuentas en especie, aunque no parece existir una práctica fija. Los más cuantiosos de estos derechos fueron los peajes, que alcanzaron valores que oscilaban entre el

585. Eso sí, no se puede descartar que estos arrendamientos fuesen finalmente cobrados, ya que la fuente documental del año 1349 no procede de la tesorería y sin duda es menos sistemática que las que proceden de años anteriores.

15 y el 17 por cien de los ingresos recaudados en dinero (algo menos, entre un 11 y un 13 por cien, si se computan las recaudaciones en especie). Parece que la crisis de mediados de siglo pudo repercutir en el comercio antes que en otras actividades, dado que en 1347 el descenso de los ingresos de los peajes resultó espectacular, especialmente en los puestos aduaneros septentrionales (Pamplona y los que se arrendaban junto a este peaje, Saint-Palais y Garris, y Ostabat), aunque también en Tudela o Sangüesa. El bajo nivel de los ingresos aduaneros en Navarra se mantuvo en años posteriores. Por último, leztas, derechos de justicia y los derechos de las escribanías siguieron a los peajes en recaudación, aunque de muy lejos (entre un 2 y un 3 por cien de los ingresos en dinero cada uno).

Todo ello configura un panorama muy claro de percepciones basadas en el control de la tierra, en especial en entornos rurales, aunque también en las ciudades o lugares semi-urbanos. El control de la monarquía fue ejercido sobre población de condición servil, aunque también sobre población enfranquecida, que no pudo liberarse de las cargas que recayeron sobre ellos como consecuencia de su asentamiento en territorios de realengo. Los pujantes derechos de las escribanías y las multas judiciales fueron el complemento de los peajes, componiendo el conjunto de derechos que ponía el contrapunto a las rentas rurales. No obstante, sacas y leztas habían decaído en virtud de las prohibiciones de exportación –en un caso– y de la progresiva concesión de exenciones, en el otro. Los peajes experimentaron variaciones diferentes, como la desaparición del puesto aduanero de Bernedo-Laguardia, o la incorporación de las aduanas ultramontanas de Ostabat y Garris-Saint Palais. A pesar de esto sus beneficios menguaron de manera notoria en 1347 y en años posteriores, lo que testimonia un desfallecimiento de estos ingresos y, en general, de todos los ingresos no relacionados directamente con la tierra. Es decir, fueron precisamente las pechas –quizás las que a priori podían mostrar con mayor crudeza el embate de la crisis– las que mantuvieron relativamente estables los ingresos de la monarquía navarra, dando muestra el campo navarro de un gran potencial económico (quizás infraexplotado en fechas anteriores).

TABLA DE BALANCE FINAL 1

INGRESOS DEL PATRIMONIO REAL (en libras sanchetes)						
	1329	1330	1334	1339	1343	1347
1. Rentas solariegas y bienes raíces						
Pechas						
Pechas rurales	3.806,72	4.078,11	4.035,39	4.040,13	4.040,05	4.003,19
Pechas minorías religiosas	4.005,11	4.808,11	4.530,73	4.539,46	4.429,01	4.448,43
Cena	303,43	338,20	340,54	338,78	338,37	338,00
Derechos antiguos						
Labores	6,26	6,17	5,92	5,85	5,70	5,27
Otros	35,55	35,33	36,21	34,07	34,29	32,22
Aprovechamientos ganaderos y forestales	254,75	106,84	216,71	190,70	140,73	240,35
Censos y bienes raíces						
Arrendamientos	2.471,33	3.395,76	4.557,33	4.385,42	4.461,34	4.312,80
Censos	645,38	660,67	671,38	618,34	587,73	629,61
Cermenaje y francaje	45,06	45,67	45,40	86,25	70,40	67,83
Fosadera	180,60	180,60	185,10	185,38	182,03	179,86
Total	**11.754,19**	**13.655,46**	**14.624,70**	**14.424,38**	**14.289,65**	**14.257,56**
2. Derechos públicos: regalías						
Fiscalidad sobre las transacciones comerciales						
Leztas	564,89	568,80	509,26	452,67	531,97	526,70
Chapiteles	95,84	50,32	867,50	965,00	205,17	324,37
Otros	25,88	16,06	36,53	21,82	22,94	46,83
Derechos de tránsito						
Peajes	4.530,00	4.532,00	4.057,50	3.702,34	4.540,41	3.273,71
Sacas	465,00	92,29	266,89	55,88	96,02	113,42
Otros	0,00	0,00	0,00	10,00	20,00	42,00
Minas y ferrerías	52,70	57,70	36,25	124,93	26,40	25,99
Derechos de escribanía	475,63	723,72	892,18	681,32	640,98	1.036,75
Derechos de justicia	905,17	1.658,85	603,83	814,26	1.069,01	534,70
Total	**7.115,11**	**7.699,74**	**7.269,94**	**6.828,22**	**7.152,90**	**5.924,47**
3. Transferencias						
Transferencias de la renta eclesiástica	20,33	20,25	47,52	40,00	20,00	40,00
Atrasos	4.950,23	365,63	4.323,87	474,00	3. 634,91	2.343,20
Venta de cereal y otras especies	2.009,88	2.535,60	2.685,00	2.665,18	5.378,60	6.402,22
Total	**6.980,44**	**2.921,48**	**7.056,39**	**3.179,18**	**9.033,51**	**8.785,42**
TOTAL GLOBAL	**25.849,74**	**24.276,68**	**28.951,03**	**24.431,78**	**30.476,06**	**28.967,45**

TABLA DE BALANCE FINAL 2

INGRESOS DEL PATRIMONIO REAL (en libras sanchetes)						
	1329	1330	1334	1339	1343	1347
1. Rentas solariegas y bienes raíces						
Pechas						
Pechas rurales	7.147,48	7.049,16	7.446,17	7.470,45	7.488,20	7.416,31
Derechos antiguos						
Cena	45,34	45,17	44,45	33,84	37,59	34,59
Labores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros						
Aprovechamientos ganaderos y forestales	20,06	20,37	20,37	19,12	20,12	20,12
Censos y bienes raíces						
Arrendamientos	3.544,27	3.170,66	4.004,63	3.686,08	3.341,17	3.578,81
Censos	155,12	154,02	155,13	161,19	160,44	161,63
Cermenaje y francaje						
Fosadera	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	**10.919,38**	**10.446,48**	**11.677,86**	**11.377,80**	**11.054,64**	**11.218,58**
2. Derechos públicos: regalías						
Fiscalidad sobre las transacciones comerciales						
Leztas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Chapiteles	203,31	335,25	0,00	0,00	809,07	372,00
Otros	0,00	17,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Derechos de tránsito						
Peajes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Sacas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros						
Minas y ferrerías	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Derechos de escribanía	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Derechos de justicia	0,00	5,25	44,43	22,00	2,00	4,00
Total	203,31	357,50	44,43	22,00	811,07	376,00
3. Transferencias						
Transferencias de la renta eclesiástica	9,56	25,75	2,00	4,25	9,00	3,00
Atrasos	6,25	526,43	66,50	60,00	0,00	6,00
Total	**15,81**	**552,18**	**68,50**	**64,25**	**9,00**	**9,00**
TOTAL GLOBAL	**11.138,50**	**11.356,16**	**11.790,79**	**11.464,05**	**11.874,71**	**11.603,58**

TABLA DE BALANCE FINAL 3

INGRESOS DEL PATRIMONIO REAL (en cahíces de cebada y avena)						
	1329	1330	1334	1339	1343	1347
1. Rentas solariegas y bienes raíces						
Pechas						
Pechas rurales	7.200,44	17.678,92	8.169,83	8.182,03	8.336,02	8.099,98
Derechos antiguos						
Cena	55,78	55,91	51,89	46,78	50,61	51,00
Labores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros	9,21	9,21	9,21	9,21	9,21	9,21
Aprovechamientos ganaderos y forestales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Censos y bienes raíces						
Arrendamientos	2.404,00	2.363,45	2.641,81	2.260,13	1.926,88	2.230,34
Censos	52,00	65,00	71,00	65,00	65,00	65,00
Cermenaje y francaje	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Fosadera	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	**9.721,43**	**10.172,49**	**10.943,74**	**10.563,15**	**10.387,71**	**10.455,54**
2. Derechos públicos: regalías						
Fiscalidad sobre las transacciones comerciales						
Leztas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Chapiteles	93,06	170,00	0,00	0,00	505,59	302,73
Otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Derechos de tránsito						
Peajes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Sacas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Minas y ferrerías	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Derechos de escribanía	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Derechos de justicia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	**93,06**	**170,00**	**0,00**	**0,00**	**505,59**	**302,73**
3. Transferencias						
Transferencias de la renta eclesiástica	50,87	26,93	1,75	1,00	8,62	1,00
Atrasos	15,00	1. 191,31	604,34	0,00	0,00	0,00
Total	**65,87**	**1.218,27**	**606,09**	**1,00**	**8,62**	**1,00**
TOTAL GLOBAL	**9.880,36**	**11.560,76**	**11.549,83**	**10.564,15**	**10.901,92**	**10.759,27**

TABLA DE BALANCE FINAL 4

INGRESOS TOTALES DEL PATRIMONIO REAL - TOTALES EN DINERO Y ESPECIE TRANSFORMADOS A LIBRAS SANCHETES						
	1329	1330	1334	1339	1343	1347
1. Rentas solariegas y bienes raíces						
Pechas						
Pechas rurales	10.007,21	9.929,21	10.426,61	9.459,37	10.786,59	15.108,97
Pechas minorías religiosas	4.005,11	4.808,11	4.530,	4.539,46	4.429, 01	4.448, 43
Derechos antiguos						
Cena	340,08	373,51	376,03	362,89	371,96	394,33
Labores	6,26	6,17	5,92	5,85	5,70	5,27
Otros	41,41	40,99	42,11	39,02	40,54	43,14
Aprovechamientos ganaderos y forestales	264,93	116,65	227,08	199,32	151,24	257,76
Censos y bienes raíces						
Arrendamientos	4.857,82	5.495,57	7.250,85	6.475,00	6.737,96	8.564;47
Censos	736,82	750,59	767,95	703,32	689,47	803,14
Cermenaje y francaje	45,06	45,67	45,40	74,68	58,83	56,26
Fosadera	180,60	180,60	185,10	185,38	182,03	179,86
Total	**20.485,31**	**21.117,07**	**23.857,78**	**22.044,29**	**23.453,33**	**29.861,63**
2. Derechos públicos: regalías						
Fiscalidad sobre las transacciones comerciales						
Leztas	564,89	568,80	509,26	452,67	531,97	526,70
Chapiteles	221,77	252,97	867,50	965,00	767,20	803,00
Otros	25,88	24,25	36,53	21,82	22,94	46,83
Derechos de tránsito						
Peajes	4.530,00	4.532,00	4.057,50	3.702,34	4,540,41	3.273,71
Sacas	465,00	92,29	266,89	55,88	96,02	113,42
Otros	0,00	0,00	0,00	10,00	20,00	42,00
Minas y ferrerías	52,70	57,70	36,25	124,93	26,40	25,99
Derechos de escribanía	475,63	723,72	892,18	681,32	640,98	1.036,75
Derechos de justicia	905,17	1.661, 38	626,44	824,18	1.070, 06	538,16
Total	**7.241,04**	**7.913,10**	**7.292,55**	**6.838,14**	**7.715,97**	**6.406,56**
3. Transferencias						
Transferencias de la renta eclesiástica	37,62	39,18	48,97	42,11	27,08	43,11
Atrasos	4.957,07	908,01	4.507,59	501,06	3.634,91	2.348,39
Total	**4.994,69**	**947,19**	**4.556,57**	**543,17**	**3.661,99**	**2.391,51**
TOTAL GLOBAL	**32.721,04**	**29.977,35**	**35.706,90**	**29.425,60**	**34.831,29**	**38.659,70**

TABLA DE BALANCE FINAL 5

INGRESOS DEL PATRIMONIO REAL en dinero (%)						
	1329	1330	1334	1339	1343	1347
1. Rentas solariegas y bienes raíces						
Pechas						
Pechas rurales	14,73	16,80	13,94	16,54	13,26	13,82
Pechas minoría religiosas	15,49	19,81	15,65	18,58	14,53	15,36
Derechos antiguos						
Cena	1,17	1,39	1,18	1,39	1,11	1,17
Labores	0,02	0,03	0,02	0,02	0,02	0,02
Otros	0,14	0,15	0,13	0,14	0,11	0,11
Aprovechamientos ganaderos y forestales	0,99	0,44	0,75	0,78	0,46	0,83
Censos y bienes raíces						
Arrendamientos	9,56	13,99	15,74	17,95	14,64	14,89
Censos	2,50	2,72	2,32	2,53	1,93	2,17
Cermenaje y francaje	0,17	0,19	0,16	0,35	0,23	0,23
Fosadera	0,70	0,74	0,64	0,76	0,60	0,62
Total	**45,47**	**56,25**	**50,52**	**59,04**	**46,89**	**49,22**
2. Derechos públicos: regalías						
Fiscalidad sobre las transacciones comerciales						
Leztas	2,19	2,34	1,76	1,85	1,75	1,82
Chapiteles	0,37	0,21	3,00	3,95	0,67	1,12
Otros	0,10	0,07	0,13	0,09	0,08	0,16
Derechos de tránsito						
Peajes	17,52	18,67	14,02	15,15	14,90	11,30
Sacas	1,80	0,38	0,92	0,23	0,32	0,39
Otros	0,00	0,00	0,00	0,04	0,07	0,14
Minas y ferrerías	0,20	0,24	0,13	0,51	0,09	0,09
Derechos de escribanía	1,84	2,98	3,08	2,79	2,10	3,58
Derechos de justicia	3,50	6,83	2,09	3,33	3,51	1,85
Total	**27,52**	**31,72**	**25,11**	**27,95**	**23,47**	**20,45**
3. Transferencias						
Transferencias de la renta eclesiástica	0,08	0,08	0,16	0,16	0,07	0,14
Atrasos	19,15	1,51	14,94	1,94	11,93	8,09
Venta de ceral y otras especies	7,78	10,44	9,27	10,91	17,65	22,10
Total	**27,00**	**12,03**	**24,37**	**13,01**	**29,64**	**30,33**
TOTAL GLOBAL	**100,00**	**100,00**	**100,00**	**100,00**	**100,00**	**100,00**

TABLA DE BALANCE FINAL 6

INGRESOS DEL PATRIMONIO REAL en trigo (%)						
	1329	1330	1334	1339	1343	147
1. Rentas solariegas y bienes raíces						
Pechas						
Pechas rurales	64,17	62,07	63,15	65,16	63,06	63,91
Derechos antiguos						
Cena	0,41	0,40	0,38	0,30	0,32	0,30
Labores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06
Aprovechamientos ganaderos y forestales	0,18	0,18	0,17	0,17	0,17	0,17
Censos y bienes raíces						
Arrendamientos	31,82	27,92	33,96	32,15	28,14	30,84
Censos	1,39	1,36	1,32	1,41	1,35	1,39
Cermenaje y francaje	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Fosadera	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	**98,03**	**91,99**	**99,04**	**99,25**	**93,09**	**96,68**
2. Derechos públicos: regalías						
Fiscalidad sobre las transacciones comerciales						
Leztas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Chapiteles	1,83	2,95	0,00	0,00	6,81	3,21
Otros	0,00	0,15	0,00	0,00	0,00	0,00
Derechos de tránsito						
Peajes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Sacas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Minas y ferrerías	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Derechos de escribanía	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Derechos de justicia	0,00	0,05	0,38	0,19	0,02	0,03
Total	**1,83**	**3,15**	**0,38**	**0,19**	**6,83**	**3,24**
3. Transferencias						
Transferencias de la renta eclesiástica	0,09	0,23	0,02	0,04	0,08	0,03
Atrasos	0,06	4,64	0,56	0,52	0,00	0,05
Total	**0,14**	**4,86**	**0,58**	**0,56**	**0,08**	**0,08**
TOTAL GLOBAL	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

TABLA DE BALANCE FINAL 7

INGRESOS DEL PATRIMONIO REAL en cebada y avena (%)						
	1329	1330	1334	1339	1343	1347
1. Rentas bienes raíces						
Pechas						
Pechas rurales	72,88	66,42	70,74	77,45	76,46	75,28
Derechos antiguos						
Cena	0,56	0,48	0,45	0,44	0,46	0,47
Labores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros	0,09	0,08	0,08	0,09	0,08	0,09
Aprovechamientos ganaderos y forestales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Censos y bienes raíces						
Arrendamientos	24,33	20,44	22,87	21,39	17,67	20,73
Censos	0,53	0,56	0,61	0,62	0,60	0,60
Cermenaje y francaje	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Fosadera	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	**98,39**	**87,99**	**94,75**	**99,99**	**95,28**	**97,18**
2. Derechos públicos: regalías						
Fiscalidad sobre las transacciones comerciales						
Leztas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Chapiteles	0,94	1,47	0,00	0,00	4,64	2,81
Otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Derechos de tránsito						
Peajes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Sacas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Minas y ferrerías	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Derechos de escribanía	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Derechos de justicia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	**0,94**	**1,47**	**0,00**	**0,00**	**4,64**	**2,81**
3. Transferencias						
Transferencias de la renta eclesiástica	0,51	0,23	0,02	0,01	0,08	0,01
Atrasos	0,15	10,31	5,23	0, 00	0,00	0,00
Total	**0,67**	**10,54**	**5,25**	**0,01**	**0,08**	**0,01**
TOTAL GLOBAL	**100,00**	**100,00**	**100,00**	**100,00**	**100,00**	**100,00**

TABLA DE BALANCE FINAL 8

PORCENTAJES DE LOS INGRESOS TOTALES DEL PATRIMONIO REAL TOTALES EN DINERO Y ESPECIE, TRANSFORMADOS A LIBRAS SANCHETES						
	1329	1330	1334	1339	1343	1347
1. Rentas solariegas y bienes raíces						
Pechas						
Pechas rurales	30,58	31,02	29,20	32,15	30,97	39,08
Pechas minorías religiosas	12,24	16,04	12,69	15,43	12,72	11,51
Derechos antiguos						
Cena	1,04	1,25	1,05	1,23	1,07	1,02
Labores	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,01
Otros	0,13	0,14	0,12	0,13	0,12	0,11
Aprovechamientos ganaderos y forestales	0,81	0,39	0,64	0,68	0,43	0,67
Censos y bienes raíces						
Arrendamientos	14,85	18,33	20,31	22,00	19,34	22,15
Censos	2,25	2,50	2,15	2,39	1,98	2,08
Cermenaje y francaje	0,14	0,15	0,13	0,25	0,17	0,15
Fosadera	0,55	0,60	0,52	0,63	0,52	0,47
Total	**62,61**	**70,44**	**66,82**	**74,92**	**67,33**	**77,24**
2. Derechos públicos: regalías						
Fiscalidad sobre las transacciones comerciales						
Leztas	1,73	1,90	1,43	1,54	1,53	1,36
Chapiteles	0,68	0,84	2,43	3,28	2,20	2,08
Otros	0,08	0,08	0,10	0,07	0,07	0,12
Derechos de tránsito						
Peajes	13,84	15,12	11,36	12,58	13,04	8,47
Sacas	1,42	0,31	0,75	0,19	0,28	0,29
Otros	0,00	0,00	0,00	0,03	0,06	0,11
Minas y ferrerías	0,16	0,19	0,10	0,42	0,08	0,07
Derechos de escribanía	1,45	2,41	2,50	2,32	1,84	2,68
Derechos de justicia	2,77	5,54	1,75	2,80	3,07	1,39
Total	**22,13**	**26,40**	**20,42**	**23,24**	**22,15**	**16,57**
3. Transferencias						
Transferencias de la renta eclesiástica	0,11	0,13	0,14	0,14	0,08	0,11
Atrasos	15,15	3,03	12,62	1,70	10,44	6,07
Total	**15,26**	**3,16**	**12,76**	**1,85**	**10,51**	**6,19**
TOTAL GLOBAL	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS DEL PATRIMONIO: LOS GASTOS

Casi todos los especialistas en historia de la fiscalidad han coincidido en otorgar al gasto de los Estados modernos un papel prioritario en las finanzas de sus haciendas[586]. También se reconoce habitualmente la primacía temporal de los gastos con respecto a los ingresos, argumentando –con razón–, que fueron las necesidades económicas de los Estados las que provocaron una búsqueda cada vez más ávida de recursos económicos (fiscales). Esos gastos sin embargo, responden a importantes medidas de gobierno, al lujo desplegado en las cortes europeas bajomedievales, o la perenne aparición de conflictos armados generalizados. Tales son los dispendios que preceden temporalmente a la punción fiscal extraordinaria, que fue el medio utilizado por los monarcas bajomedievales para atender los desequilibrios económicos creados por los primeros en las arcas de los Estados.

No obstante, no todo el gasto de los Estados (o de las monarquías feudales con anterioridad), tenía ese carácter extraordinario que obligaba a recurrir a la fiscalidad. Como consecuencia de la instalación de una estructura de dominación en un territorio cualquiera (*dominium* o *dominatum*), el poder carismático (*auctoritas*) se veía obligado a proporcionar algunas contraprestaciones a los sujetos objeto de esa dominación, como la protección o el ejercicio de la justicia. Estas prerrogativas eran obligación y derecho de quien ostentaba el poder (la *potestas*, el *imperium*, *principatum et ius*) y ocasionaban un despliegue de medios traducible en lo sucesivo en gastos diversos. Pero esas estructuras de dominación no sólo se establecían entre las personas de una sociedad concreta, sino que se extendían al propio solar ocupado, es decir, a la tierra. En Navarra, el origen de la dominación de los magnates pamploneses sobre sus patrimonios privados se remontaría al bajo imperio romano. Los magnates o caudillos y luego reyes de Pamplona contaron con un patrimonio importante situado en las cuencas prepirenaicas. Un patrimonio que acrecentaron con la conquista de las tierras nuevas y riberas del Ebro, territorios que pasaron a pertenecerles por derecho de conquista. La gestión de todo este nuevo patrimonio, y la puesta en funcionamiento de nuevas explotaciones agrarias o industriales, enfrentó a los monarcas a problemas habituales de mantenimiento y gestión.

En suma, los gastos de orden público, de la administración de justicia y de gestión del patrimonio no parecen ser causa de la existencia de unas rentas y derechos reales instaurados en el territorio, sino su consecuencia. En todo caso, rentas y derechos patrimoniales por un lado, y despensa ordinaria por otro,

586. J. FAVIER, Introducción a *L'impôt au Moyen Âge*..., t. I, p. 1; y J. Ph. GENET, Introducción a "Genèse de l'État moderne. Prélèvement...", pp. 11-12. Más recientemente M. TURULL, "Dépenses, administracion financière...", pp. 41-43; y D. MENJOT, *Murcie castillane*..., t. II, pp. 1052-1063.

estaban íntimamente fusionados, por lo que aquí se ha preferido estudiar el gasto ordinario con posterioridad a los ingresos patrimoniales[587].

Decidida la ubicación de estos gastos ordinarios tras los ingresos patrimoniales, era necesario plantear una clasificación –siquiera somera– del conjunto de gastos registrados en las cuentas del reino de Navarra en estos años. La historiografía navarra y europea ha realizado algunos intentos destinados a describir y valorar la importancia de la expensa de Estados o villas, aunque dichos intentos han sido escasos y no siempre han otorgado al gasto la importancia que sí concedían al ingreso. En Navarra, el meritorio trabajo de Javier Zabalo sobre la administración del reino de Navarra en el siglo XIV ni siquiera dedicaba un capítulo a estos asuntos, aunque sí se explayaba durante unas sesenta páginas en el estudio de los ingresos de la hacienda real. Avanzado el tiempo, el estudio de R. García Arancón sobre el gobierno y los recursos de la monarquía de Teobaldo II demostraba ya un avance y una nueva preocupación en el análisis del gasto de la administración. Sin embargo el esquema utilizado entonces, dividido en siete puntos básicos, resultaba aún insuficiente. De hecho la profesora García Arancón dedicaba apenas seis páginas al estudio de los gastos de la hacienda navarra, frente a las setenta que trataban de los ingresos. El panorama de la historiografía europea no era mucho más alentador, aunque diversos avances se realizaban en el marco de las haciendas urbanas, y en el de algunos principados territoriales[588].

El trabajo de los historiadores de la fiscalidad sobre el gasto de Estados y ciudades quedaba aun oscurecido por una documentación demasiado prolija, y que reproduce métodos de gestión contable, más que unos métodos de análisis científico. El riesgo evidente era dejarse arrastrar por la estructura de unos libros de comptos anquilosados en torno a una práctica contable ya secular, y ofrecer listados de números estructurados en torno a títulos más o menos confusos y caprichosos. Por otro lado se podía caer también en un cierto anacronismo, intentando aplicar modos de trabajo actuales al estudio de la contabilidad medieval.

587. Resulta complicado establecer qué fue antes, si el señorío fundiario o el señorío banal, o si uno es consecuencia del otro. No obstante, con respecto al patrimonio, parece evidente que tanto la gestión del mismo como su mantenimiento son una consecuencia directa de su existencia, por lo que se ha decidido ubicar en primer lugar el estudio de los ingresos del patrimonio regio, y en segundo lugar los gastos ordinarios de la monarquía.

588. J. KERHERVÉ [*L'État Breton...*, t. I, pp. 495-516] dedicaba un capítulo a las "cargas del ingreso ordinario". J. RAUZIER [*Finances et gestion...*, pp. 365-602] realizó un notable esfuerzo, dedicando la segunda parte de su obra al gasto del ducado de Borgoña, tras el estudio de sus ingresos. Ver también G. FOURQUIN, *Le domaine royal en Gatinais...*, pp. 933-103. Muy interesante es el trabajo de A. RIGAUDIÈRE sobre la villa de Saint Flour, en Auvernia [*Saint-Flour ville d'Auvergne...*, pp. 655-784], que antepone el capítulo dedicado a los gastos dentro del libro tercero, denominado "bilan financier", y maneja un esquema sugerente; D. MENJOT, [*Murcie castillane...*, t. II, pp. 1052-1063], sobre la ciudad de Murcia, demuestra una importante preocupación por realizar una clasificación útil de los gastos municipales al tratar de la "necesidad del impuesto". Un elenco comentado de trabajos que no olvidan prestar atención a los gastos puede encontrarse en D. MENJOT y otros, "Aperçu historiografique critique...", pp. 9-33.

En los últimos años, fruto de la colaboración entre el CNRS francés y el CSIC español, han surgido tres trabajos de gran interés para la historia de la fiscalidad de las villas europeas[589]. En concreto, el último de estos tres volúmenes se ha dedicado a la "redistribución" del impuesto en las villas meridionales. Este último volumen es consecuencia de reuniones previas en las que se estableció un modo de trabajo, una clasificación del gasto de las villas, e incluso un modelo de cuadro sinóptico y de gráfico evolutivo comunes. Los participantes en este proyecto aplicaron escrupulosamente dicho método a sus estudios regionales, de modo que es posible realizar comparaciones de cifras entre unos y otros lugares, y hallar en ellas explicaciones para las diferencias de porcentajes de gasto existentes entre ciudades alejadas. Estos esquemas y sistemas de trabajo han servido de base para la ordenación de los gastos del reino de Navarra en este estudio, así como para su exposición. La posibilidad de comparar los datos que se expongan aquí con los que se han elaborado para las villas meridionales, animaba a intentar operar de un modo similar.

Desde el comienzo de este proyecto doctoral se pensó en realizar una valoración contable de las cifras de ingreso y gasto del reino de Navarra utilizando los medios informáticos existentes al servicio del historiador. Las cifras en efecto –aunque deban ser observadas siempre con prudencia– resultan muy significativas, y pueden aportar nuevas visiones sobre problemas para los cuales se buscaban hasta el momento explicaciones hipotéticas más o menos peregrinas. La distribución de la renta patrimonial de la corona, en Navarra, contaba sin duda con particularidades respecto a las de otros ámbitos geográficos que se fueron poniendo de manifiesto al hilo de la confección de cuadros y gráficos. Como consecuencia, el modelo propuesto por los grupos del CNRS y del CSIC, no puede ser aplicado exactamente en el escenario navarro[590]. No hay que olvidar que allí se hablaba de la redistribución del impuesto en las villas, y que aquí se trata de la distribución de las rentas de todo un reino. Las particularidades en la sociedad navarra bajomedieval inducen a realizar algunos ajustes, como separar los gastos de orden público de los gastos militares, que allí se fusionaban; también resulta complicado hablar de deuda pública en Navarra (dado que no existió en estos años), o de transferencias (puesto que el rey navarro no transfería dinero, en el sentido en el que se hablaba allí de "transferencias").

589. Los tres volúmenes se han publicado bajo la coordinación de M. SÁNCHEZ MARTÍNEZ, y D. MENJOT en los años 1996, 1999 y 2002: *La fiscalité des villes au Moyen Âge. (France méridionale, Catalogne et Castille). I. Étude des sources; La fiscalité des villes au Moyen Âge (Occident méditerranéen). II. Les systèmes fiscaux; La fiscalité des villes au Moyen Âge (Occident méditerranéen). III. La redistribution de l'impôt.*

590. J. MORELLÓ y P. VERDÉS fueron los encargados de presentar la tipología y esquema de trabajo utilizado en el volúmen dedicado a la redistribución del impuesto. Su planteamiento se basaba en cuatro puntos básicos, (1) administración y funcionamiento, (2) servicios comunitarios, (3) contribuciones y transferencias y (4) deuda pública ["Les dépenses municipales: essai de typologie", pp. 35-40].

En suma, se ha propuesto un esquema tripartito, basado en la siguiente división funcional[591]: 1. Administración y funcionamiento; 2. Servicios públicos; 3. Transferencias y trasiegos contables. Se omite pues el apartado dedicado a la deuda pública, y se mantiene el dedicado a las transferencias, aunque con un sentido algo diferente. Se considerarán transferencias exclusivamente los impuestos debidos a la iglesia, tales como diezmos o primicias, que constituyen efectivamente una transferencia real hacia una administración separada. También dentro de este capítulo se entenderán como transferencias (o errores contables) todos aquellos asientos de gasto procedentes de los ajustes contables realizados por la administración (pérdidas, impagos, errores contables, transferencias en dinero o cereal, y ventas de cereal). Atendiendo a una de las posibilidades expuestas por J. Morelló y P. Verdés, y en la línea de interpretación que se ha intentado seguir a lo largo de este trabajo, se han separado gastos ordinarios y gastos extraordinarios. Estos últimos (los de la casa del rey, derivados de conflictos bélicos o la dote de la infanta María) son considerados como necesidades de la corona. Por ello se han excluido de este capítulo y preceden, en la segunda parte de este trabajo, a la política fiscal de los reyes.

El estudio de las cifras aportadas, pero también de la documentación general de la época, permitirá calibrar la verdadera importancia de los gastos ordinarios para la hacienda del reino. Aparentemente los ingresos ordinarios de Navarra aunque inferiores, no desmerecían demasiado de los que se podían encontrar en los territorios del "apanage" de Evreux, en Francia; quizás los gastos puedan ser la clave para entender esa cifra simbólica de 10.000 libras –bastante exigua– que anualmente (algunas libras arriba o abajo) entraban en la caja del tesorero procedentes de las merindades y bailías del reino. Ante lo prolijo de la documentación en lo referente al gasto, y ante la imposibilidad de abordar con detenimiento "todo" lo que es expensa, hay que tratar de centrarse ahora en determinar cuáles eran los gastos ordinarios de la corona, y cuál era la importancia de cada uno de ellos (y de todos en su conjunto), sobre la hacienda de Navarra. El posible acceso de algunos grupos privilegiados (nobleza y clero) a la distribución de la renta regia será objeto de atención prioritaria[592]. Habrá que valorar en qué medida esa distribución es consecuencia o fuente de

591. J. MORELLÓ y P. VERDÉS plantean la clasificación de los gastos municipales según tres posibles criterios de clasificación. El primero sería orgánico, y consistiría en reagrupar los tipos de gasto según el órgano administrativo que los produce. El segundo sería un criterio económico, basado en la naturaleza del gasto (corriente o de inversión). El último de los criterios, el que eligen los autores, es denominado funcional. En este caso, el argumento que separa unos gastos de otros es su función, es decir, el motivo por el que se gasta (el para qué) ["Les dépenses municipales. Essai de typologie", pp. 35-37].

592. Á. SESMA, "Las transformaciones de la fiscalidad...", pp. 233-237. El profesor Sesma habla de "cupos de reparto" como medios para conseguir el equilibrio en los sistemas fiscales. En su opinión, la distribución de la producción podía ser positiva o negativa, según revirtiese en beneficio de la comunidad o los beneficios fueran atesorados o utilizados para fines particulares. Una tercera posibilidad sería la inversión en la guerra, lo que conduciría al enriquecimiento de la clase militar.

problemas sociales anteriores, y de equilibrios o desequilibrios de poder que finalizaron por consolidar un sistema de percepción determinado, en el que una gran parte de la población era la que contribuía, y una minoría social situada en la cúspide quien se beneficiaba de la renta regia. Durante muchos años los monarcas navarros estuvieron ausentes del reino, y en ese periodo se mostró la fortaleza de una nobleza que pudo aprovechar la debilidad del poder monárquico para acceder a beneficios económicos más importantes (*baronías* o *caverías* y *mesnaderías*). El examen de las cifras totales de gasto en su evolución puede aportar importantes conclusiones sobre ese equilibrio de fuerzas económico y político con el que se encontraron los Evreux en 1328, y sobre el modo en el que actuaron sobre él.

Para el cumplimiento de estos objetivos se ha confeccionado una base de datos (Microsoft Access) en la que se han anotado todos los gastos en dinero y en especie de los años 1329, 1330, 1334, 1339, 1343 y 1347[593]. El motivo de no despojar todos los libros de comptos existentes entre 1328 y 1349 vuelve a ser la imposibilidad física y temporal de esta tarea, desmesurada para una sola persona. En la recogida de datos se ha procurado no descender al nivel del asiento contable, sino de los títulos generales, o si se prefiere, de sumas parciales (*summa parcium*). La única excepción a este tipo de despojo son los capítulos de "común expensa", que por su propia naturaleza miscelánea se han desmenuzado totalmente. El modelo de ficha a rellenar comprendía una descripción del gasto, su adscripción a una categoría determinada, la cantidad que suponía en libras, sueldos y dineros sanchetes, junto a informaciones complementarias como signatura, año, circunscripción en la que se inscribe, u observaciones varias. Los resultados de estas bases de datos (una en dinero y otra en especie), fueron transferidos a hojas de cálculo (Microsoft Excel), donde se realizaron las ordenaciones y sumas parciales oportunas, año por año. Esta ingente tarea se plasma paradójicamente en tan solo tres cuadros sinópticos recogidos al final del capítulo, que se presentarán de aquí en adelante, y que no tienen ánimo de lograr la exactitud, sino de aportar cifras aproximadas que permitan una interpretación más precisa de lo que supusieron los gastos para la hacienda. La obligada confección de una tipología del gasto para la consecución de este objetivo y la complejidad de la documentación hacen que en ocasiones la adscripción de un asiento contable a un tipo de gasto u otro sea dudosa, o cuando menos esté sujeta a diferentes interpretaciones. Por todo ello, las cifras que aquí se presentarán son fruto de una elaboración personal basada en la revisión minuciosa de los registros de comptos correspondientes a los años ya señalados, y han sido –y deben ser– observadas con prudencia, y comprobadas por medio del cotejo de cifras entre distintos tipos de gasto y entre años sucesivos. El objetivo de este sistema de trabajo es que los posibles –quizás inevitables– errores en las cifras menos relevantes (las más escurridizas) se diluyan así en la comparación de unos años con otros.

593. AGN, Comptos, Reg. 24 (1328); Reg. 26 (1330); Reg. 34 (1334); Reg. 41 (1339); Reg. 48 (1343); y Reg. 57 (1347).

Administración y funcionamiento

Uno de los capítulos comunes de gasto en los estudios citados anteriormente, se dedica a la administración y funcionamiento de las haciendas. En general, las administraciones municipales o territoriales han sido analizadas con frecuencia por especialistas en historia de las instituciones, aunque casi siempre relegando a un segundo plano, o incluso olvidando, el coste de su mantenimiento. Se daba prioridad a la configuración de la pirámide burocrática y al conocimiento de las funciones desempeñadas por cada oficial y/o departamento. Aquí la tarea se plantea en sentido inverso: puesto que los estudios institucionales sobre la administración del reino de Navarra ya se han realizado[594], procede centrarse la descripción de cada tipo de gasto y en el análisis de las cifras obtenidas a través de la documentación.

Este primer capítulo sobre la administración real y su funcionamiento se subdividirá en tres epígrafes: en primer lugar los salarios de la administración, en segundo lugar los gastos de gestión y de mantenimiento del patrimonio, y en tercer lugar el coste de la "representación y diplomacia", entendiendo como tal los desplazamientos del gobernador u otros oficiales, tanto a las fronteras del reino como a cortes extranjeras en misiones diplomáticas.

Salarios

En este capítulo se han tratado de reunir los salarios de los oficiales no dependientes de la administración de justicia, y no relacionados con el orden público. El espacio que queda tras marginar dichos cargos está más bien circunscrito al gobierno efectivo de la monarquía y a la gestión de su hacienda; esto es, el gobernador y quienes dependían de él, el tesorero y sus escribanos, y los recaudadores territoriales. Junto a ellos habrá casos esporádicos de remuneraciones puntuales o salarios no permanentes, como los maestros de obras supervisores de las reparaciones de los diversos bienes del patrimonio real. Se ha estimado oportuno realizar una triple división en este tipo de salarios, útil especialmente para la revisión de las cifras que se presentan. En primer lugar se estudiarán los salarios de los gobernadores, más tarde los de los oficiales de la administración central, encabezados por el tesorero, y en último lugar los de los recaudadores de merindades y bailías.

a) Gobernadores, lugartenientes, reformadores

El salario del gobernador del reino suponía en la mayor parte de los años estudiados el mayor coste económico ordinario. Junto al gobernador, en ocasiones se pueden encontrar otros altos funcionarios de relevancia enviados directamente por el rey, como es el caso de Philippe de Melun, arzobispo de Sens, lugarteniente real en 1342, y de los reformadores enviados en 1340. Los

594. J. ZABALO, *La administración...*, pp. 277-294; Mª R. GARCÍA ARANCÓN, *Teobaldo II...*, pp. 305-326; y M. BEROIZ, *Crimen y castigo...*, pp. 32-112.

gobernadores nombrados por Felipe III y Juana II fueron los siguientes: Enrique de Sully, botellero de Francia (1328-1335); Salhadin de Angleure, señor de Chenesy (1335-1339); Renaut de Pont (1339-1342)[595]; Guillaume de Brae, señor de Servon (1342-1345)[596], y Jean de Conflant, mariscal de Champagne (1345-1350)[597]. Todos ellos eran nobles de gran relevancia, aunque seguramente de entre ellos sobresalió Enrique de Sully, señor de Sully, botellero de Francia y miembro de la familia real ("primo" del rey). En consecuencia también sobresalieron sus gastos sobre los de sus sucesores.

Los gobernadores eran la máxima autoridad en el reino en ausencia del rey. Tenían casi los mismos poderes que los monarcas, salvo quizás el de declarar la guerra. En este sentido el señor de Sully pudo extralimitarse el año 1335, cuando se produjo la guerra contra Castilla por la posesión del monasterio de Fitero[598]. Por lo demás, los gobernadores nombraban y destituían funcionarios, concedían beneficios o donativos, tenían facultades judiciales, tenían capacidad para entablar conversaciones diplomáticas con otros príncipes, y gestionaban la hacienda regia a voluntad[599].

Los primeros funcionarios en ser enviados a Navarra fueron Enrique de Sully, Philippe de Melun y Aimar de Archiac[600], como lugartenientes del rey, nombrados en París el 20 de julio de 1328. A ellos se les asignó la facultad de nombrar gobernador en Navarra, aunque dicho nombramiento no se haría efectivo hasta el 18 de septiembre de 1331, cuando los reyes eligieron a Enrique de Sully.

Se desconoce la vinculación concreta de este personaje a la familia real navarra, pero parecen probados sus lazos familiares. Aunque su preeminencia con respecto a los otros dos lugartenientes no fuera sancionada por medio de ningún nombramiento, el papel del señor de Sully fue principal en las negociaciones llevadas a cabo en 1328 para la entrada en el reino de los monarcas. Su actuación en funciones de gobernador no fue pertinente hasta la marcha de los

595. Renaut de Pont entró en el reino el 26 de abril de 1339 [AGN, Comptos, Reg. 41, fol. 163r].
596. Guillaume de Brae fue nombrado gobernador el 16 de octubre de 1342, y llegó a Navarra el 29 de noviembre siguiente [AGN, Comptos, Caj. 8, nº 21, fol. 21r].
597. J. ZABALO, *La administración...*, p. 59; y F. MIRANDA, *Felipe III y Juana II...*, pp. 222-225.
598. Así lo afirman las crónicas castellanas, que arremeten contra el señor de Sully como culpable del inicio de las hostilidades [P. AZCÁRATE, "La guerra de 1335...", pp. 807 y 808].
599. Ver el nombramiento del señor de Sully como gobernador el 18 de septiembre de 1331 [Mª D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra (1322-1349)...*, nº 77, p. 119 (AGN, Comptos, Caj. 7, nº 62)]. En él los reyes le otorgan "plenero poder" para "faser avenençias, posturas, composiciones et alliganças con reyes, duques, contes, barones, ricosomes, caualleros et con otras gentes cualesquier que sean, et poner amistanças en aquella forma y manera que vos tenedes por bien". Le otorgaban poderes para elegir y deponer oficiales, y para administrar el patrimonio real, además de "todas e cada una cosas que nos podriemos faser si personalmente fuesemos presentes encara sin mandamiento requiera en especial". Se concedieron las mismas facultades a Salhadin de Angleure en 1335 [AGN, Reino, Virreyes..., Leg. 1, cap. 1; Caj. 30644]. Por otro lado, J. ZABALO [*La administración...*, p. 57] y Mª R. GARCÍA ARANCÓN [*Teobaldo II de Navarra...*, p. 91] estiman que los gobernadores tenían facultades judiciales al frente de la Corte suprema, derivadas de ese papel de sustitución de la figura del rey.
600. Mª D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra (1322-1349)...*, nº 36-38, pp. 52-55 [AGN, Comptos, Caj. 6, nº 84; Caj. 6, nº 82; y Caj. 6, nº 83].

reyes en el año 1331, y el cargo desempeñado hasta esa fecha podría definirse más bien como de lugarteniente[601]. Su papel en la guerra de 1335 y una enfermedad, que el año siguiente acabó con su vida, le apartaron del cargo en diciembre de ese mismo año[602].

Su sucesor Salhadine de Angleure formaba parte del importante séquito nobiliario que acompañó a Felipe III y Juana II en 1329 a Navarra[603]. Sobre los siguientes gobernadores no pueden ofrecer muchos más datos que los periodos de sus mandatos. Un estudio más exhaustivo escaparía a los objetivos de este trabajo.

Por otro lado, destaca la presencia de los reformadores enviados a Navarra en 1340, Jean de Fresnoy, Guillaume Fourqueux y Guillaume le Soterel, encargados de escuchar las quejas sobre los oficiales reales y deponer a los que considerasen oportuno, de investigar y castigar la falsedad monetaria, y de mejorar la explotación del subsuelo del reino (minas). Las sustituciones de oficiales fueron menores (algunos porteros y el recibidor de la merindad de Estella)[604], y sus principales actuaciones trataron sobre la falsedad y acuñación monetaria, la explotación de los recursos naturales del reino (bosques y subsuelo), el incremento de los ingresos reales (repoblación de algunas comarcas de Ultrapuertos e instauración de un nuevo chapitel en San Juan de Pie de Puerto), y sobre los temas de gobierno entonces candentes (reparto del agua del río Cidacos entre Olite y Tafalla, pago de la dote de la infanta María, y problemas fronterizos entre Sangüesa y El Real)[605]. Los honorarios que recibieron en conjunto por sus actividades en 1340 fueron de 2.422 libras, 18 sueldos y 6 dineros[606].

Tanto en 1334 como en 1342, antes de la llegada al reino de Felipe III para preparar la cruzada de Algeciras, fue enviado a Navarra el prelado Philippe de Melun, en calidad de lugarteniente real[607]. En el año 1342 se produjo la susti-

601. No obstante, en mayo de 1329 los reyes ya le consideraban como gobernador de Navarra en el acta de los convenios entre Juana II y Felipe III en orden a la sucesión de la corona [Mª D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra (1322-1349)...*, nº 52, p. 85 (AGN, Comptos, Caj. 6, nº 98)].
602. J. ZABALO, *La administración...*, p. 59.
603. Formaban parte de este séquito el señor de Sully, Philippe de Melun, entonces arcediano de Reims, y canciller del rey, Jean de Melun, señor de Fontanailles, Bernard, señor de Moreuil, Pierre de Roye, Aimar, señor de Archiac, Mayeu de Ver y Saladin de Angleure [Mª D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra (1322-1349)...*, nº 52, p. 85 (AGN, Comptos, Caj. 7, nº 62)].
604. F. MIRANDA, *Felipe III y Juana II...*, pp. 183-184. De estas cuestiones se trata con más detalle en el capítulo dedicado a las actuaciones judiciales de los reformadores (multas), consideradas dentro de la segunda parte de este trabajo como medidas extraordinarias.
605. [Mª D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra (1322-1349)...*, nº 135, pp. 230-237 (AGN, Papeles Sueltos, Leg. 2, Capt. 5)].
606. AGN, Comptos, Reg. 43, fols. 354r-355r; J. ZABALO, *La administración...*, pp. 63-64.
607. Obsérvese que se trata aquí del lugarteniente del rey, frente a la posible figura de un lugarteniente del gobernador que en todo caso (como ocurrió con Jean de Fresnoy, lugarteniente de Enrique de Sully) no cobraba gajes anuales del tesoro de Navarra. Parece que en 1334 pudieron coincidir en el tiempo el lugarteniente del rey, Philippe de Melun, y el del gobernador, Jean de Fresnoy [AGN, Comptos, Reg. 34, fol. 175v].

tución del gobernador Renaut de Pont, por Guillaume de Brae, señor de Servon, de modo que no parece que la presencia del lugarteniente estuviese asociada a la ausencia de gobernador. Quizás aprovechando la presencia del lugarteniente se cesó al gobernador. No obstante, no cabe duda de que el nuevo gobernador y el lugarteniente coincidieron en sus cargos en el tiempo. Es decir, se puede afirmar que entre 1329 y 1349 siempre hubo un gobernador como máximo delegado del rey en Navarra. Aun superponiéndose los cargos, Philippe de Melun contrajo unos gastos desmesurados en 1342 (6.207 libras y 5 dineros, por tan sólo 1.713 libras, 5 sueldos y 9 dineros de los gobernadores)[608]. Acaso parte de esos gastos respondan a la preparación de la expedición de cruzada de 1343, aunque no hay datos que así lo confirmen. Una cifra tan elevada no se justificaría ni siquiera por el gasto del Hostal del arzobispo de Sens[609], y habría que pensar en otras posibilidades (gastos de desplazamientos diplomáticos de todo su Hostal, o de preparación de la cruzada del año siguiente). En su anterior visita de 1334, Philippe de Melun ya ostentaba el cargo de lugarteniente, aunque sólo cobró de las arcas navarras 458 libras, 10 sueldos y 9 dineros[610]. Su presencia en Navarra no habría sido permanente, sino esporádica, realizando misiones concretas encargadas por el rey. Se han podido constatar cuatro de sus visitas al reino: en 1329 junto a los reyes, en 1334, en 1338 acompañando a la infanta María y su séquito camino de Aragón, y en 1342, quizás realizando preparativos para la futura campaña de Algeciras.

En cuanto al salario de los gobernadores, como apunta J. Zabalo, en esta época se mantuvo en 3.000 libras de sanchetes al año[611]. Esta cantidad sólo fue menor en aquellos años en los que la presencia del gobernador no era permanente (ausencias o sustituciones en el cargo), pues la paga de 3.000 libras se prorrateaba entre todos los días del año para aplicar correctamente el salario al número de días en los que se había ejercido el cargo. Con esta suma el gobernador pagaría a sus colaboradores en las tareas de gobierno (entre ellos a su lugarteniente), sin duda todos miembros de su Hostal privado. Por otro lado, también se le abonaban al gobernador los gastos realizados en misiones especiales, como los viajes diplomáticos[612]. El señor de Sully fue quien recibió mayores cantidades de dinero para pagar el coste de estas misiones, seguramente

608. AGN, Comptos, Caj. 8, nº 21, fols. 21r-22r.
609. Más adelante se aportan algunas noticias del Hostal de este importante prelado francés, cuya carrera eclesiástica le llevó desde el arcedianato de Reims al arzobispado de Sens.
610. AGN, Comptos, Reg. 34, fol. 175v.
611. J. ZABALO, *La administración...*, p. 58.
612. Ídem. Señala los títulos denominados "pro denariis receptis pro gubernatore ultra vadia sua", es decir, los gastos abonados por encima de sus gajes ordinarios. En misiones especiales desempeñadas por el gobernador, se anotaban los gastos realizados diariamente, para luego deducir de ellos la asignación diaria correspondiente a su salario (5.000 libras anuales o 13 libras y 14 sueldos por día, en el caso del señor de Sully) [AGN, Comptos, Caj. 6, nº 26, fol. 15v]. Más adelante se dedica un pequeño capítulo al Hostal del señor de Sully. De 1331 proceden las cuentas de una de esas misiones diplomáticas realizadas por este gobernador, gracias a las que se puede conocer en parte la importancia de su séquito y el nivel de gasto desplegado, similar al de la Cámara de los dineros de la reina.

debido a lo fastuoso de su séquito. Además Enrique de Sully contó con una donación anual de 2.000 libras desde 1329, cuya duración debía ser de seis años y su cobro se asignaba sobre los peajes del reino y otras rentas no especificadas[613]. Sólo se ha constatado su cobro en 1329, 1330, 1333 y 1334, aunque es de suponer que en 1331 y 1332 también se produjera. En conjunto, las sumas entregadas a los gobernadores –excluidos los pagos a los reformadores (1340) y al lugarteniente (1342)– serían las siguientes[614]:

TABLA 62

Gastos de los gobernadores, en libras (1329-1347)				
Año	**Salario**	**Gastos adicionales**	**Donativos especiales**	**Total**
1329	3.000,0	4.342,2	2.000,0	9.342,2
1330	3.000,0	0,0	2.000,0	5.000,0
1331	3.000,0	0,0	2.000,0 (¿?)	5.000,0
1333	3.000,0	2.986,2	2.000,0	7.986,2
1334	3.000,0	2.830,1	2.000,0	7.830,1
1337	3.000,0	173,9	0,0	3.173,9
1338	2.919,2	538,1	0,0	3.457,3
1339	2.208,0	0,0	0,0	2.208,0
1340	2.175,0	0,0	0,0	2.175,0
1340	2.422,9	0,0	0,0	2.422,9
1341	2.564,0	271,6	0,0	2.835,6
1342	1.392,7	320,6	0,0	1.713,3
1343	3.000,0	47,53	0,0	3.047,53
1344	3.172,5	872,3	0,0	4.044,8
1345	3.000,0	460,2	0,0	3.460,2
1347	3.000,0	89,8	0,0	3.089,8

El salario del gobernador es el gasto principal de todos aquellos que se han englobado bajo el epígrafe "Administración y funcionamiento". Seguramente se trataba de la cantidad mínima para conseguir que importantes notables franceses se desplazaran a Navarra. Mientras el señor de Sully estuvo en el reino, su salario fue incluso un elemento desestabilizador para las arcas del reino, dada la importancia de su séquito. Sería deseable conocer más detalles sobre su

613. AGN, Comptos, Reg. 24, fol. 77v; Reg. 26, fol. 324r; y Caj. 7, nº 40, fol. 10r.

614. Dada la importancia de estas sumas, en este capítulo se ha realizado una excepción y se ha intentado un muestreo completo de los salarios del gobernador entre 1329 y 1349, para el que, eso sí, existen lagunas documentales. Además, en el año 1329 habría que añadir entre los gajes del señor de Sully 1.134 cahíces de avena y cebada entregados en especie [AGN, Comptos, Reg. 25, fol. 201v].

personalidad para conocer el interés de Felipe III en mantenerlo a su lado con tan espléndidas rentas, o acaso su intención contraria de alejarlo de Francia, o quizás de utilizarlo dada su experiencia y peso político en un reino recientemente adquirido y aun no totalmente sometido. En todo caso los motivos que movieron a Felipe III a contar con sus servicios habrían sido poderosos, pues justificaron un espléndido desembolso económico anual que se repitió en el caso de otros altos funcionarios entre los que también destacó Philippe de Melun.

Las cifras de gasto ocasionadas por el conjunto de salarios de estos altos funcionarios en los años seleccionados se pueden observar en los cuadros finales ubicados al final de este capítulo dedicado al gasto[615].

Los salarios de estos altos funcionarios fueron durante muchos años un elemento decisivo dentro de las arcas del reino. El señor de Sully llegó a percibir remuneraciones que alcanzaron el 31,79 por cien del total de los gastos ordinarios (en 1329), y sus sucesores no bajaron en estos años del 10 por ciento de ese mismo total.

b) Oficiales de la administración central

Tras excluir de este capítulo a los grandes funcionarios de la monarquía (los gobernadores), a los oficiales de la administración de justicia y de orden público, y a los recaudadores territoriales (que se estudiarán a continuación), queda por analizar un variado grupo de oficiales a la cabeza de los cuales aparece el tesorero. Se trata fundamentalmente de escribanos, y de oficiales encargados de la supervisión de obras o explotaciones reales, como los maestros albañiles y carpinteros, o el maestro de las minas del rey, figura que emerge desde 1339.

Aparentemente ningún otro oficial al margen del tesorero se encargaba de la gestión contable del reino. En ocasiones se conoce la existencia de lugartenientes del tesorero, que no obstante no estaban asalariados por el rey. En cuanto a la audición de cuentas, esta tarea parece encargada a clérigos de la total confianza del rey, y realizada en el entorno cortesano por los contables de las Cámaras de los Dineros del rey y de la reina, junto a personas relevantes de la administración territorial y de justicia[616].

El tesorero estaba a la cabeza de la gestión financiera del reino. Supervisaba las cuentas de los oficiales territoriales y recibía los excedentes de sus re-

615. A partir de este momento, los datos aportados se referirán a los años 1329, 1330, 1334, 1339, 1343 y 1347, por los motivos ya señalados. La evolución observada en estos años puede ser un indicador interesante de la gestión del gasto ordinario en Navarra, aunque no sea posible realizar un estudio similar para la totalidad de anualidades del reinado.

616. Así ocurría al menos en 1331, cuando eran auditores algunos clérigos del rey junto a Juan Arnaldo de Ezpeleta, juez de la Cort; Jimeno Martínez, abad de Baigorri, y Juan de Leyoz. [AGN, Comptos, Reg. 26, fols. 327r-v y 342v]. Hay que tener en cuenta que en esta fecha los reyes se encontraban en Navarra, y que ello habría facilitado una audición conjunta de las cuentas entre contables franceses y navarros.

caudaciones, además actuaba como recibidor y pagador de los ingresos y gastos "extra merindades", y se encargaba de la redacción de un libro de cuentas final que comprendía las recaudaciones en dinero y especie de todos los oficiales, incluido él mismo, para su posterior audición por las personas delegadas por el rey. J. Zabalo comentaba que al parecer su remuneración personal se elevaba a una libra diaria, junto a veinte libras anuales para vestimenta. No obstante el abono de este complemento del salario no se registra todos los años. Teóricamente le correspondían al tesorero 20 libras anuales por vestimenta pagaderas a partes iguales los días de Pentecostés y Todos los Santos, junto a 365 libras anuales por su salario[617].

Para el desarrollo de sus tareas contaría con ayudantes a los que pagaría con parte de su asignación, alguno de los cuales haría las veces de tesorero en ausencia del mismo[618]. Además, tendría bajo su dirección a algunos escribanos encargados de copiar los libros de comptos, que anualmente cobraban por sus labores 34 libras en conjunto. En ocasiones los escribanos eran remunerados por labores concretas, como ocurrió en 1343, cuando Ochoa de Albizu y Ochoa de Roncesvalles cobraron 6 sueldos por la transcripción de 1.200 folios[619]. El salario del tesorero se mantuvo fijo en estos años, con la variación de las 20 libras para vestimenta, que en algunos años no fueron cobradas. En algún caso pudo haber variaciones significativas, como en 1334, cuando su salario ascendió a 663 libras fruto de la adición de parte de sus gajes de 1333 y 1334.

Otro gasto habitual para la administración eran las remuneraciones a los maestros de obras, a los que también se les abonaban gastos en especie en virtud de sus desplazamientos. En esta época parecen ser dos los responsables de las obras reales, Pedro de Olaz, maestro carpintero, y Miguel de Brachuel, maestro albañil. Sus tareas consistirían en dirigir las obras en los edificios del patrimonio regio y tasar el coste de las reparaciones en aquellos que estaban arrendados (molinos por ejemplo) bajo la condición de que el rey corriese con los gastos de mantenimiento de las instalaciones[620]. El salario de ambos quedó establecido en 109 libras y 10 sueldos, y se mantuvo estable durante todo el reinado[621]. Junto a ellos aparecen frecuentemente los "genetes" o "maestros de genetes", cuya labor no se ha podido determinar. Se trataba siempre de maestros musulmanes, Alí y Mahoma, hijo de Ibahim Muza. Sus remuneraciones no eran fijas ni en su cuantía (entre 36 y 73 libras) ni en su periodicidad (sólo aparecen en 1330 y 1334 entre los años rastreados), lo que induce a pensar que respondían a tareas concretas[622].

617. AGN, Comptos, Reg. 34, fol. 175r. En otros casos la cifra ingresada por el tesorero es sólo de 365 libras, correspondiente tan solo a su salario de una libra por día [AGN, Comptos, Caj. 8, nº 7, fol. 10r; y Reg. 57, fol. 178v].
618. J. ZABALO, *La administración...*, p. 141.
619. AGN, Comptos, Reg. 48, fol. 158r.
620. Existen numerosos casos que atestiguan este tipo de contratos de arrendamiento de molinos u otros edificios del patrimonio.
621. AGN, Comptos, Reg. 26, fol. 323r (1330); Reg. 34, fol. 149v (1334); Reg. 48, fol. 155v (1343); y Reg. 57, fol. 166v (1347).
622. AGN, Comptos, Reg. 26, fol. 323r; y Reg. 34, fol. 149v.

Entre estos gastos se aprecia un mínimo en 1329 (222,30 libras), puesto que ese año el tesorero no cobró íntegro su salario, y un máximo en los años 1334 y 1343. En 1334 debido al pago casi doble del salario del tesorero de los años 1333-4, y en 1343 debido a pagos varios por actividades concretas realizadas por Robert Maillard, lugarteniente del gobernador, en servicio del rey[623], y a la aparición de Paolo Girardi, maestro de las minas del rey, que ese año cobró un salario de 125 libras[624].

Los salarios de la administración central, como se puede comprobar, no supusieron un gasto demasiado elevado dentro del conjunto de la hacienda del reino, aunque sí constante (rondaron casi siempre en torno al dos por cien del gasto ordinario total). El tesorero y quienes dependían de él se repartían la remuneración fija más importante, mientras que otros salarios aparecían o desaparecían en las cuentas según se realizaban trabajos puntuales, como obras de reparación o la explotación de las minas navarras.

c) Oficiales territoriales

En ocasiones resulta complicado diferenciar a los oficiales-recaudadores, de aquellos otros responsables del orden público (merinos, justicias, prebostes...), dado que algunos cargos comportan ambos tipos de funciones. De hecho, a comienzos del siglo XIV no existía duplicidad de oficiales en las merindades navarras, y un mismo agente, el merino, se encargaba de la gestión patrimonial y del mantenimiento del orden. En las tierras de Ultrapuertos, el castellano y baile de San Juan, y el baile de Labastide Clairence unieron durante mucho tiempo en su persona las labores policiales y las de gestión, al igual que más tarde (desde 1338) ocurrió en el distrito de Mixa y Ostabares. En este apartado se ha intentado seleccionar a los recaudadores frente a los "policías", y aislar los salarios de los responsables de la gestión de la hacienda territorial: recibidores y sus escribanos, bailes de Labastide Clairence, guardas de los peajes y chapiteles, y salarios varios que retribuían servicios concretos de gestión patrimonial (como la valoración de daños en las cosechas).

La figura que vino a ocuparse en exclusiva de la gestión patrimonial en las merindades y bailías navarras fue el recibidor (de la merindad o de la bailía)[625]. Sus atribuciones pasaron a ser el cobro de todas las rentas y derechos pertene-

623. AGN, Comptos, Reg. 48, fols. 159v y 162v-163r.

624. En el capítulo dedicado a la política monetaria se dan mayores detalles sobre el papel de este maestro de las minas del rey, así como de su salario ordinario de 200 libras. Este año 1343 no cobró todo su salario, puesto que antes de terminar el año abandonó el reino.

625. J. ZABALO señala las distintas formas de denominar a estos oficiales, *Collector* y *receptor* como formas latinas, y *cogedor, cuyllidor* o *recebidor* en las formas romances [*La administración...*, p. 148]. La primera aparición de un recibidor dataría de 1311, en la merindad y en la bailía de Pamplona [*AVRN*, t. IX, nº 110], y su implantación en todo el reino se habría hecho efectiva en los siguientes años. En 1313 parece que pudo volverse al sistema de merinos-recaudadores, que sin embargo en 1316 ya se había sustituido en varios distritos [*AVRN*, t. IX, nº 119 y AGN, Comptos, Reg. 16].

cientes al rey en su distrito, el abono de los gastos, pensiones y donaciones adscritas a esa misma circunscripción, y la redacción y rendición de sus cuentas frente al tesorero del reino. Los recibidores fueron los agentes territoriales del fisco más relevantes en estos años. Sin embargo la tesorería no les abonaba sus salarios, o éstos no aparecen reflejados en la documentación[626]. Por el contrario, sí es frecuente encontrar noticias de los salarios de los escribanos de las merindades y bailías, encargados de la redacción de los libros de comptos.

Cuantitativamente el salario más destacado dentro de los que se pagan a los empleados territoriales era el del baile de Labastide Clairence (60 libras)[627]. Este oficial reunía un papel policial a su tarea gestora, ya que se encargaba del orden público y de la recaudación de multas. También se hubiera podido incluir al baile de Labastide entre los oficiales encargados del orden público, pero ante la duplicidad de funciones se ha optado por recogerlo en este capítulo.

Tras él, son especialmente importantes los salarios de los guardas de peajes y chapiteles del rey, cuyos pagos empezaron a registrarse desde 1339. La aparición de estos salarios está relacionada con el sistema de explotación de los peajes. Cuando éstos se arrendaban, lógicamente no se pagaban salarios. Los años en los que no se podían entregar en régimen de arrendamiento era la administración real la encargada de su explotación, y por lo tanto quien se ocupaba de la instalación de un "guarda" del peaje y de su remuneración. Desde 1339 se percibe un incremento sostenido en el pago de salarios de este tipo, dadas las dificultades que a partir de entonces encontraría la administración para el arrendamiento de los peajes[628]. Incluso ese año se retribuyó a un capellán, a un ayudante del capellán y a un hombre encargado de pesar las mercancías tasadas en el peaje de Tudela[629]. El salario de los guardas de peajes instalados por los reyes oscilaba entre 10 y 20 libras anuales, con diferencias según el lugar donde estuviera instalada la aduana[630]: el peajero de Lecumberri cobraba 10 libras[631], los de San Juan de Pie de Puerto y Garris, 12 libras, el de Saint-Palais, 20 libras[632], en Pamplona había dos peajeros que cobraban 20 libras y 16 libras respectivamente[633], y en Acedo, San Adrián y Los Arcos[634], en cambio, los salarios se reducían a 6 sueldos en unos casos y a 12 sueldos en otros.

626. Sólo se conoce el salario del recibidor de la bailía y merindad de Pamplona que cobraba anualmente 12 libras [AGN, Comptos, Reg. 24, fol. 39r; Reg. 26, fol. 287v; Reg. 48, fol. 57v], y del baile-recibidor de Tudela que percibía otras 20 libras al menos desde 1339 [Ibídem, Caj. 8, nº 6, fol. 9r; Reg. 48, fol. 21r; y Reg. 57, fol. 18r], sin que se hayan encontrado referencias de salarios de otros recaudadores.
627. AGN, Comptos, Reg. 26, fol. 323r; Caj. 8, nº 6, fol. 44r; Reg. 48, fol. 100v; y Reg. 57, fol. 106v.
628. Ver el capítulo dedicado a los ingresos de los peajes.
629. AGN, Comptos, Caj. 8, nº 6, fol. 8r.
630. Además, el personal subalterno, como el encargado de pesar las mercancías en el peaje de Tudela, podía llegar a cobrar 6 libras anuales [AGN, Comptos, Caj. 8, nº 6, fol. 14r; Reg. 48, fol. 17v; y Reg. 57, fol. 50v].
631. AGN, Comptos, Caj. 8, nº 7, fols. 6r-7v; Reg. 48, fol. 162v; y Reg. 57, fol. 167v.
632. Ibídem, Reg. 48, fol. 89r; y Reg. 57, fol. 104r-v.
633. Ibídem, Reg. 48, fol. 162v; y Reg. 57, fol. 167r.
634. Ibídem, Caj. 8, nº 6, fol. 33r.

Una situación similar era la de los guardas de los chapiteles de la Navarrería de Pamplona, de Aoiz y de San Juan de Pie de Puerto. Los dos últimos fueron creación de Juana II y Felipe III, y empezaron sus actividades a partir de 1340, con la llegada de los reformadores al reino. Los primeros salarios de guardas de chapiteles que se han encontrado datan de 1343 y corresponden a los tres lugares citados. Los de San Juan y la Navarrería cobraban 12 libras, frente a las 6 libras que se abonaban anualmente al guarda del chapitel de Aoiz[635].

Como se percibe en los cuadros de gasto confeccionados al final de este capítulo, estos salarios no fueron especialmente gravosos para la hacienda real, pues sólo en 1329 superaron la cantidad de 500 libras debido al pago de cantidades atrasadas a diversos oficiales (seguramente se incluyesen también en dicha cantidad pagos a oficiales de la administración de justicia). En porcentajes, estos salarios no alcanzaron nunca el dos por cien del total de gastos ordinarios, manteniéndose casi siembre en torno al uno y medio por cien.

Llaman la atención los altos gastos del año 1347 (422,96 libras), debidos sobre todo a la remuneración de los salarios de los diversos peajeros del reino, junto a los guardas de los chapiteles. Parece que en este año los peajes no se pudieron arrendar, y que la corona hubo de explotarlos directamente por medio de guardas asalariados por la administración.

Además de estos salarios, habría que contar con algunos otros que se pagaban en especie. De manera regular se pagaba el salario del escribano de la merindad de la Ribera, que cobraba 16 cahíces de cebada y avena, y 3 cahíces y 2 robos de trigo[636]. Cuantitativamente estas retribuciones en especie tampoco fueron importantes, dado que los porcentajes con respecto al gasto total ordinario en trigo sólo superaron el 0,5 por ciento en 1343, gracias al abono de salarios por valor de 75 cahíces de trigo a tres funcionarios enviados a Mixa y Ostabares de manera puntual.

Los salarios de los oficiales territoriales tampoco sumaron cantidades demasiado relevantes para la administración, ni en dinero ni mucho menos en especie. En 1329 subió aparentemente la cantidad total de salarios en dinero debido a la entrega de pagos atrasados, para estabilizarse en años sucesivos en torno a las 135 libras. Desde 1339 la nueva política real de no arrendar los beneficios de los peajes, y el establecimiento de nuevos chapiteles en Aoiz y San Juan de Pie de Puerto, incrementaron progresivamente el número de oficiales asalariados directamente por la hacienda regia y, naturalmente, también las cantidades dispensadas. Con todo, el año 1347, que fue el de mayor gasto en salarios de este tipo, se entregaron 422,96 libras, lo que frente al conjunto de la administración no constituía una cantidad demasiado elevada (sólo un 1,44 por cien del gasto ordinario anual).

635. AGN, Comptos, Reg. 48, fols. 33v, 65r, 68r y 84v; y Reg. 57, fols. 33v, 58r, 68r y 97v.
636. Ibídem, Reg. 24, fols. 97r y 99r; Reg. 26, fols. 361v y 363v; Reg. 34, fols. 196v y 200v; Caj. 8, nº 8, fols. 2r y 3r; Reg. 48, fol. 103v; y Reg. 57, fol. 109v.

Funcionamiento

a) Gastos de recaudación

Los títulos "Gastos de recaudación" y "gestión del patrimonio" esconden quizás los capítulos más heterogéneos de esta clasificación. Durante el despojo de datos han surgido dudas en la adscripción de unos gastos a uno u otro apartado. Incluso se incluyen en este capítulo remuneraciones y salarios, abonados a personajes que no han sido considerados como "funcionarios" u "oficiales reales", dado que aparecen de modo puntual realizando actividades de recaudación o gestión. En concreto, bajo el epígrafe de "gastos de recaudación" se han reunido los transportes de rentas en cereal o dinero, el almacenaje de esas rentas, el alquiler de graneros y el envío de personas para conseguir el cobro de las rentas atrasadas. Para 1329, además, se incluyen los gastos de recaudación del monedaje, realizados por los comisarios especiales nombrados a tal efecto.

Como se verá más adelante (al tratar de la recaudación de los monedajes de 1329 y 1330), en las cuentas del tesorero de 1330 no se anotaron gastos de recaudación del monedaje. A buen seguro el nombramiento de un solo comisario encargado de la recaudación, y la existencia de los recuentos de población del año anterior, redujeron la tarea y motivaron la utilización de un método de gestión distinto. Los gastos de recaudación pudieron ser deducidos previamente de la cantidad total recaudada, y no se hallan reflejados en la documentación conservada. Ocurrió al contrario en 1329, cuando se contabilizaron pagos a los recaudadores del monedaje por valor de 535,45 libras.

A excepción del incremento de 1329, motivado por la gestión del monedaje, en el resto de los años los gastos de recaudación no tuvieron una incidencia importante. Los transportes y almacenajes de rentas suponían el grueso de estas cantidades. Por otro lado, la aparición puntual de cobradores extraordinarios sobre deudores morosos no era demasiado onerosa. El factor principal que ocasionaba un alto porcentaje de estos gastos era la amplia recaudación de rentas en cereal. Su transporte y su almacenaje eran muy costosos para la administración. En muchos casos el transporte de las rentas –tanto en especie como en dinero– se realizaba desde núcleos de población rural hacia las cabeceras de comarca. No se han considerado como "gastos de recaudación" los movimientos de grano que se derivan del aprovisionamiento del Hostal real, y que en los años de presencia regia en Navarra son abundantes.

La mayor parte de estas remuneraciones se realizaban en dinero. En especie sólo se abonaba el salario de los labradores del valle de Lónguida, que por su fuero estaban obligados a llevar anualmente el total de sus pechas en especie hasta la vecina villa de Aoiz. Eso sí, mantenidos a expensas del rey durante el desplazamiento[637]. Con algunas excepciones –como la precedente–, estos transportes serían trabajos encargados por el recibidor de cada merindad a per-

637. AGN, Comptos, Reg. 24, fol. 104v; Reg. 26, fol. 369r; Reg. 34, fol. 208r; Caj. 8, nº 8, fol. 6r; Reg. 48, fol. 112v; y Reg. 57, fol. 118r.

sonas particulares, y realizados bajo su supervisión. El viaje de estas rentas terminaba en Pamplona (rentas en dinero), o en las villas que disponían de chapitel o almudí (rentas en especie).

Porcentualmente sólo en 1329 se superó el uno por cien de los gastos ordinarios totales, debido al cómputo de la recaudación del monedaje. El resto de los años las recaudaciones no ocasionaron desembolsos importantes para las arcas del rey.

b) Gestión del patrimonio

Por "gestión del patrimonio" se quiere entender todo un conjunto de gastos variados relacionados con la explotación del patrimonio regio, pero que no parecen poder adscribirse a los capítulos anteriores (salarios o gastos de recaudación). Este conjunto de gastos va desde la explotación directa de algunas heredades, pasando por la guarda o custodia de propiedades, hasta los gastos notariales derivados de las escrituras de los arrendamientos de patrimonio.

Gran parte de estos gastos vienen producidos por la explotación directa de algunas propiedades reales. En realidad, este tipo de explotación se reduciría al jardín y a algunas viñas situadas en Olite, junto a casos aislados de viñas en los cinturones agrícolas de las grandes villas del reino que se hicieron más frecuentes hacia finales del reinado (como ya se ha señalado en capítulos anteriores). Allí el rey poseía tierras no arrendadas ni sometidas a contrato alguno, que eran trabajadas a cambio de un salario. Eran viñas destinadas a la producción de vino, que en Olite por ejemplo, se vendían más tarde en las tabernas de la propia villa[638]. En Olite, se encontraba la principal viña de explotación directa (la viña de la Serna), cuya producción se utilizaba para hacer vino; para ello el rey contaba con una bodega y cubas, y la administración pagaba casi todos los años algunas cantidades en dinero o especie por su elaboración[639]. Propiedades en régimen de explotación directa también debieron de existir en Pamplona (viñas) y Tudela (heredades diversas), que ocasionaban algunos pequeños gastos de gestión[640]. La retribución de los trabajos de vendimia se realizaba en dinero, aunque en un caso se ha registrado también un pago en trigo[641].

A mediados del siglo XIII la explotación del viñedo en entornos urbanos se realizaba de un modo directo, lo que ocasionaba abundantes gastos de gestión.

638. En Olite el rey contaba con un huerto, seguramente situado junto al castillo; allí se plantaron 23 manzanos en 1347 [AGN, Comptos, Reg. 57, fol. 23v]. En el término de la Serna, al norte de la villa, se encontraba la "viña real" cuya importante extensión superaría las 5 o 6 hectáreas [F. MIRANDA, "Producción y comercio...", p. 65; AGN, Comptos, Caj. 8, nº 6, fol. 10r].
639. AGN, Comptos, Reg. 48, fols. 26r-27r; y Reg. 57, fol. 23v.
640. Ibídem, Reg. 26, fol. 257r-v; Reg. 34, fols. 22r y 64v; y Reg. 57, fol. 58r (1347). El año 1347 es en el que mayores gastos de poda y vendimia se han encontrado en la bailía de Pamplona (25 libras, 15 sueldos y 2 dineros).
641. Ibídem, Caj. 8, nº 8, fol. 6r.

Sin embargo, la administración real procedió a una reconversión general, y transformó el régimen de explotación del viñedo entregando las parcelas a censo. Con ello la corona se aseguró unos ingresos regulares en dinero, y de paso consiguió eliminar los cuantiosos gastos que se ocasionaban con la explotación directa. Como ya se ha señalado, parece que la crisis de mediados del siglo XIV pudo marcar un retroceso del censo y un nuevo crecimiento de la explotación directa, sobre todo desde 1351[642].

Otro de los gastos habituales en la explotación de estas tierras fue la guarda de las mismas, dado que al pertenecer al rey y no haber un propietario presente, sería frecuente su expolio. En Tudela se menciona la existencia de un guarda de las heredades y *garenas* del rey[643], y en Pamplona un guarda de las viñas del rey[644]. También se han encontrado datos sobre la custodia de las heredades del rey en Olite[645].

Completan los gastos de gestión los pagos realizados a los notarios que validaban los contratos de arrendamiento de las propiedades regias, cuya aparición es general por todo el reino y suponía un coste de 2 sueldos por carta. Su incidencia cuantitativa no era por lo tanto muy relevante. Algo más importante fue la compra de madera para los baños del rey en Tudela. En algunos años estos establecimientos no pudieron arrendarse (baños de San Salvador, Don David y de Puerta de Zaragoza), por lo que los salarios de sus guardas y trabajadores, así como la madera utilizada para calentar el agua, se cargaron sobre las cuentas reales[646]. Estos últimos eran los más cuantiosos entre todos los gastos de gestión (suponían entre 19 y 26 libras en cada uno de los dos balnearios).

Las cantidades dispensadas anualmente oscilaban entre las 50 y las 110 libras, con la excepción de 1334, año para el que a penas se han recogido gastos de este tipo. La mayor parte de las expensas se originaron por la explotación directa de heredades reales, sobre todo en ámbitos urbanos (en los cinturones agrícolas de Pamplona, Tudela y Olite). La extensión de este tipo de explotaciones, no sometidas a contratos de arrendamiento, fue la que determinó en mayor medida los gastos anuales de gestión. Los años que menos dinero se gastó tanto en recaudación como en gestión fueron 1334 y 1339 (un 0,01% y un 0,26 por cien de los gastos ordinarios totales). Más en concreto, 1334 supone un descenso muy acusado de este tipo de gastos, que casi desaparecen de la contabilidad real. La continuidad de los gastos más importantes en años anteriores y posteriores induce a pensar que su ausencia en 1334 y 1339 se debía más a motivos de contabilidad que a variaciones sustanciales en los modos de gestión o recaudación. En conjunto no suponían gastos de consideración para

642. Ver también F. MIRANDA, "El espacio del viñedo...", pp. 49-67.
643. AGN, Comptos, Reg. 26, fol. 256v; Reg. 34, fol. 22r; Caj. 8, nº 6, fol. 8r; y Reg. 48, fol. 17.
644. Ibídem, Caj. 8, nº 6, fol. 25r; y Reg. 48, fol. 57v.
645. Ibídem, Caj. 8, nº 6, fol. 10r.
646. Ibídem, Reg. 24, fol. 10v; Reg. 26, fol. 257r; Reg. 48, fol. 17v; y Reg. 57, fol. 18r. Sobre los baños en Tudela ver D. ALEGRÍA, *Agua y ciudad...*, pp. 84-85 y 228-231.

el total del reino, y sus porcentajes con respecto al gasto ordinario anual nunca superaron el 0,50 por cien.

c) Mantenimiento del patrimonio: obras

Cantidades fijas más importantes que las anteriores las suponían para la hacienda real el mantenimiento de los edificios y propiedades diversas que poseía el patrimonio real. La posibilidad de percibir censos u arrendamientos de estas propiedades pasaba por contar con instalaciones adecuadas, y para ello era necesario invertir en reformas. En muchos casos los contratos de arrendamiento de molinos u otros edificios estipulaban la obligación del rey de contribuir (a medias) a los gastos de mantenimiento de esa propiedad concreta. Las obras en los palacios reales, casas, hornos, molinos, obras hidráulicas y gastos diversos como pagos de salarios, o sustento de los trabajadores, son los gastos que se han incluido dentro de este apartado. Quedan aparte las reparaciones de los castillos reales, que por su papel defensivo se han trasladado al capítulo de "gastos de carácter militar y defensivo".

Como se podrá comprobar, la mayor parte de estas obras corresponde a reparaciones de propiedades del patrimonio del rey. Apenas algunas de las obras hidráulicas –que siempre suponían una cuantía reducida– podrían ser consideradas obras públicas (quizás algunos puentes, pontones o canalizaciones de ríos...)[647]. En su inmensa mayor parte se trataron de inversiones del rey en su propio patrimonio para recuperar luego su dinero a modo de censos o tributos. En ocasiones no sólo se trató de reparaciones de viejos edificios, sino de la construcción de otros nuevos que venían a engrosar el número de propiedades del rey.

No procede ahora entrar a estudiar en profundidad las obras acometidas en estos años. Los registros de cuentas permitirían –claro está– un acercamiento mucho más preciso, ya que aportan informaciones cuantiosas sobre los procedimientos de construcción. Aquí se ha preferido limitar el estudio al cómputo de las obras y a su separación en categorías según la tipología de las instalaciones a las que afectaban: edificios de habitación (palacios del rey y casas), edificios urbanos varios (tiendas, balnearios, mercados, casas del chapitel, *tinturas* o tintorerías, bodegas, graneros, establos, cobertizos, trujales, o incluso prisiones), hornos y molinos, instalaciones hidráulicas (presas, azudes, puentes, pontones, canalizaciones o irrigaciones), y otros gastos "varios" como remuneraciones aisladas a los trabajadores de estas obras, el sustento o alimento que se les entregaba, u obras de mantenimiento de propiedades rústicas, como muros de separación de viñas. Un resumen en cifras de esta división sería el siguiente:

647. Obra pública sería aquella que beneficia a toda la comunidad, de interés general y uso público [E. RAMÍREZ VAQUERO, "La fábrica de la catedral...", p. 197].

TABLA 63

Mantenimiento del patrimonio: reparto de los gastos de obras (libras de sanchetes)						
	1329	**1330**	**1334**	**1339**	**1343**	**1347**
Palacios del rey	138,78	227,91	103,00	47,89	28,29	118,18
Casas	17,28	38,11	11,51	169,40	189,94	60,13
Patrimonio urbano	27,93	29,05	150,68	17,84	164,48	94,35
Hornos	0,55	2,42	9,27	127,45	18,22	1,75
Molinos	549,24	410,11	358,26	127,33	226,72	511,74
Obras hidráulicas	0,00	29,61	0,00	16,15	47,45	229,69
Varios	60,04	48,35	11,28	151,10	73,93	53,34
Totales	793,82	785,56	644,00	657,16	749,03	1.069,18

Los palacios del rey en reparación en estas fechas eran el de Olite, prioritariamente, y los de Tudela (donde a veces residiría el gobernador[648]), Pamplona (no es posible saber si el palacio real se refiere al del obispo, o si se trataría de la casa real del Convento de los frailes Predicadores o Dominicos[649]), Tiebas, Sangüesa o Estella. En las cantidades dispensadas en estos trabajos no se percibe una disminución o incremento demasiado relevantes relacionados con las presencias reales en Navarra. Eso sí, 1330 fue el año en que mayores reparaciones se acometieron en las residencias reales de Sangüesa, Puente la Reina, y sobre todo de Pamplona, cuando los reyes se encontraban en Navarra[650].

Las reparaciones de casas entregadas a censo se mantuvieron en cantidades bastante exiguas, salvo en 1339 y 1343, años en que los gastos sobrepasaron las 150 libras, con un porcentaje al veinticinco por cien del total de reparaciones. Otro tanto sucede con el diverso patrimonio urbano, que sólo en 1334 y 1343 superó las 150 libras, un veinte por cien del total de las obras. Tampoco parece que existiera un patrón uniforme o una política sistemática de reparaciones sobre los edificios patrimoniales, sino que los trabajos se acometían cuando eran necesarios, y por lo tanto los niveles de gasto resultan aleatorios.

Hornos y molinos se han estudiado de forma separada debido a su abundancia en el reino. La proliferación de hornos y molinos, y su uso cotidiano, hacían obligadas las reparaciones de unos y otros. Sin embargo, los gastos ocasionados por ellas son mucho más cuantiosos entre los molinos; sus instalaciones se encontraban siempre sometidas al furor de las crecidas de los ríos, que frecuentemente las desmantelaban. Por ello los molinos eran en casi todos los años estudiados los edificios que se beneficiaban prioritariamente del dinero de la hacienda Navarra (con porcentajes en torno al cincuenta por ciento del

648. AGN, Comptos, Reg. 34, fol. 12r.
649. Parecen hacerse obras en 1330 en el convento de los predicadores, para residencia de la reina, por valor de 138 libras, 8 sueldos, y 3 dineros [AGN, Comptos, Reg. 26, fol. 328v]. J. J. MARTINENA apunta la posibilidad de que en este convento existiera una casa o residencia regia, ocupada en estos años [*La Pamplona de los Burgos...*, pp. 129-134].
650. AGN, Comptos, Reg. 26, fols. 269r, 295r y 328v.

gasto de obras en 1329, 1330 y 1347), en tanto los hornos sólo alcanzaron una cifra considerable en 1339 (127,45 libras, un 19,39 por cien).

Las obras hidráulicas se realizaron principalmente en presas o azudes, sin duda construidos para alimentar molinos. Sin embargo también existieron reparaciones de puertos, puentes o pontones sobre el río Ebro en Azagra, Resa, y San Adrián[651]. Seguramente estos puentes o pontones se reparaban con el objetivo de servir de tránsito a las mercancías provenientes de Castilla, que debían pagar el correspondiente peaje o portazgo, tributado junto a otros derechos, o cobrado en algunos casos junto al peaje de Los Arcos[652]. De tal modo, estas obras no se realizaban con un fin de servicio público, sino que pretendían el beneficio propio del rey mediante el cobro de los oportunos derechos aduaneros. No obstante, es cierto, estas obras pudieron tener finalmente un uso público, pues todos los habitantes de estas villas se beneficiarían de la existencia de esos pontones. La importancia cuantitativa de las obras hidráulicas fue escasa, salvo en 1347, cuando la construcción de una fuente en Tiebas causó unos gastos de 117 libras, 6 sueldos y 8 dineros[653].

Por último, también hubo gastos varios, derivados de obras en piezas rústicas (jardines, viñas, heredades cerealísticas, prados o garenas, consistentes muchas veces en vallados de piedra o madera), de obras en caminos, y de salarios y provisiones para las personas que realizaban estos trabajos. Estos gastos, que eran permanentes, no alcanzaron cifras importantes, con la excepción de 1339, cuando la reparación de una viña en Olite ocasionó 78 libras de gasto, y la del camino a Peralta, 52 libras, 14 sueldos y 3 dineros[654].

TABLA 64

Mantenimiento del patrimonio: reparto de los gastos de obras (%)						
	1329	1330	1334	1339	1343	1347
Palacios del rey	17,48	29,01	15,99	7,29	3,78	11,05
Casas	2,18	4,85	1,79	25,78	25,36	5,62
Patrimonio urbano	3,52	3,70	23,40	2,71	21,96	8,82
Hornos	0,07	0,31	1,44	19,39	2,43	0,16
Molinos	69,19	52,21	55,63	19,38	30,27	47,86
Obras hidráulicas	0,00	3,77	0,00	2,46	6,33	21,48
Varios	7,56	6,15	1,75	22,99	9,87	4,99

651. AGN, Comptos, Reg. 26, fol. 327v; Caj. 8, nº 7, fol. 7r; Reg. 48, fol. 161v; y Reg. 57, fol. 167v.
652. Ver el capítulo dedicado a sacas y peajes.
653. AGN, Comptos, Reg. 57, fol. 35r-v. Para la construcción de esta fuente se contrató a un maestro llamado Pedro de Orleans, que recibió un donativo de 50 libras por este trabajo [Ibídem, Reg. 57, fol. 177r].
654. Ibídem, Caj, 8, nº 6, fols. 10r y 33v.

Los gastos totales en estas reparaciones fueron cuantiosos y permanentes, y se dejaban notar en el conjunto total de gastos ordinarios, alcanzando porcentajes en torno al tres por cien. La suma más cuantiosa se constata para el año 1347, cuando se entregaron 1.069,18 libras para las obras de mantenimiento del patrimonio. El resto de los años estudiados las cifras totales de gasto en obras rondaron siempre la cantidad de setecientas libras.

Como balance final se puede concluir que la práctica totalidad de las obras acometidas por la corona respondieron a la gestión de su propio patrimonio. Salvo los castillos –cuyas reparaciones se estudiarán más adelante–, sólo los edificios que proporcionaban ingresos a los reyes se beneficiaron de su dinero para reparaciones. Ni la Iglesia ni los concejos contaron con financiación de la corona para obras piadosas o de interés general. De 1343 procede la única noticia de la colaboración de la corona en este tipo de obras, cuando se "financió" mediante una remisión de 100 libras al concejo de San Vicente de la Sonsierra la construcción de un puente y de las murallas de la villa[655]. No obstante, las obras fueron gestionadas por el concejo, que contó con la exención de impuestos o rentas para facilitar el desarrollo de las obras. Parece demostrado que la corona no se implicó en "obras públicas" o de interés público, y que su gestión y financiación habría sido una cuestión interna de los concejos[656].

d) Compras de material y animales para la administración

Los escribanos de la tesorería o los recaudadores territoriales necesitaron los elementos propios de su oficio, como eran el papel y el pergamino. Su compra se anotaba en los libros de cuentas de todas las circunscripciones. Junto al papel y el pergamino también destacaron las compras de baúles o arcones para guardar los documentos generados por la administración, e incluso la de un ábaco para la tesorería[657].

En la administración territorial también fue necesaria la compra de animales como medio de transporte (mulas y caballos), para compensar la muerte en misiones administrativas de los que habían pertenecido a los oficiales reales. Las compras de caballos se anotaban bajo epígrafes titulados "restauraciones de caballos" (*Pro restauri equorum*), y constituían los gastos de "material" más relevantes para la administración. En aquellos años en los que no se registran compensaciones por la pérdida de caballos, o éstas fueron muy exiguas, los gas-

655. AGN, Comptos, Reg. 48, fol. 76r.

656. Visto el desinterés del rey por realizar obras que no le beneficiasen directamente, parece que este tipo de "obras públicas" o de interés general tuvieron que gestionarse en el interior de los concejos y comunidades rurales. Las ordenanzas de algunas villas de francos establecían pequeñas obligaciones de limpieza de caminos o acequias, aunque no se han podido encontrar muchas más noticias al respecto [E. RAMÍREZ, "La vida ciudadana...", p. 383; y F. SEGURA, "Las ordenanzas...", p. 177]. También pudieron ponerse de manifiesto sistemas de trabajo comunitario como el llamado "auzolan", costumbre que en algunos lugares se ha mantenido prácticamente hasta nuestros días [A. ZABALZA, "La vecindad...", p. 427].

657. Un "computator" para la audición de cuentas [AGN, Comptos, Reg. 24, fol. 78r].

tos en material se redujeron a 54,80 libras (1334), 40,20 libras (1339) y 27,19 libras (1343). Las compras de caballos supusieron algo más de 90 libras en 1329 y 250 libras en 1330 y en 1347[658].

Se han eliminado de las adquisiciones de caballos aquellas que iban destinadas al Hostal del rey, que fueron más cuantiosas en algunos años[659]. Aquí se trata por lo tanto de esas "restauraciones de caballos", cuya pérdida se enmarca dentro de los trabajos realizados para la administración real.

Como ya se ha reiterado las cifras vienen marcadas por las compras de caballos, que en los años centrales (1334, 1339 y 1343), o no se produjeron, o sumaron cantidades muy pequeñas. La compra de papel y pergamino, por su parte, se mantuvo bastante constante, en valores que podían oscilar entre las 15 y las 40 libras anuales.

e) Viajes de oficiales

P. Verdés y J. Morelló citaban entre los que denominaban "gastos de representación" aquellos producidos por misiones diplomáticas y por los "desplazamientos". Sin embargo, los viajes cotidianos de los oficiales navarros no parecen poder englobarse dentro de actividades de representación. Serían más bien actividades de gestión, puesto que en su mayor parte se realizaban por indicación de los reyes o de los dirigentes del reino como misiones bastante rutinarias. La especificidad de estos viajes, su reiteración en la documentación y su diferente naturaleza, han inducido a que se traten de un modo separado.

Algunos oficiales, como los merinos, ostentaban cargos que se podrían tildar de "itinerantes", pues así lo exigían sus funciones policiales. Igualmente ocurría con los recibidores, que debían recorrer todos los lugares en los que el rey poseía rentas y derechos. No obstante, sus gastos de desplazamiento estarían incluidos dentro de sus salarios, salvo aquellos especiales realizados fuera de sus tareas ordinarias o de sus distritos. Uno de los ejemplos más frecuentes era la llamada a los recaudadores territoriales para que acudieran a Pamplona para rendir cuentas ante el tesorero. Otros oficiales eran enviados a lugares dispersos dentro del reino para desempeñar "negocios secretos del rey". Por último, eran frecuentes también los desplazamientos de algunos oficiales a Francia, a la corte real. Estos últimos desplazamientos eran, lógicamente, los más costosos. En aquellos años en los que un funcionario relevante acudía a Francia, los totales gastos de este tipo ascendían notablemente.

En los últimos años se produjeron los viajes más prolongados costosos. En 1339 viajaron a París el procurador Jacques Licras por "arduos negocios", y algunos alcaides de castillos que iban a "desnaturalizarse" a favor del rey de Aragón, a causa de la deuda contraída con él por los reyes por causa de la dote de la infanta María[660]. También destaca ese año el viaje de Renaut de Bruyères desde

658. AGN, Comptos, Reg, 24, fols. 52v-81v; Reg. 26, fol. 333r; y Reg. 57, fol. 175r-v.
659. Existen dos partidas de 342 libras, 11 sueldos y 1 dinero; y de 1.971 libras y 14 dineros, cuyo destino fue la compra de caballos para el rey [AGN, Comptos, Reg. 57, fols. 178v-179v].
660. AGN, Comptos, Caj. 8, nº 7, fol. 7r.

Francia, para tomar posesión de su nuevo cargo de merino de Estella[661]. En 1343 el desplazamiento más costoso fue el del italiano Marco de la Fe, maestro de las minas del rey, que junto a "su gente" llegó a Navarra para tomar posesión de su cargo[662]. Por último, en 1347 se abonaron 120 libras a Martín Enríquez de Lacarra a causa de su desplazamiento a las tierras de Ultrapuertos por negocios secretos de la reina[663]. La importancia de este personaje y el hecho de que fuera precisamente a las tierras de Ultrapuertos, podría hacer pensar en que se trató de una misión diplomática, pero la ausencia de datos más concretos ha hecho que finalmente se decida considerarlo como un simple viaje de un oficial real.

Al margen de los viajes a Francia, los demás desplazamientos pueden considerarse rutinarios. En definitiva, estos viajes de gestión o de gobierno tampoco alcanzaron sumas decisivas para las arcas del rey, y los porcentajes totales de gasto se mantuvieron casi siempre en cifras inferiores al uno por cien.

f) Retribuciones de servicios especiales: mensajes y pregones

El último de los apartados que se incluyen dentro del "funcionamiento" de la administración es el que hace referencia a los diversos servicios de "comunicación". El constante trasiego de mensajeros o correos entre unos oficiales y otros, entre Navarra y Francia, o los pregoneros que recorrían las villas con los mensajes emitidos por las autoridades, eran los medios más utilizados por la administración central para transmitir sus órdenes a través de la escala administrativa y social. Estos "profesionales del camino" en ocasiones también vigilaban los movimientos del enemigo desde la frontera, convocaban a los mesnaderos o a las Cortes Generales, siendo reclamados sus servicios especialmente en épocas de crisis[664].

Se ha preferido separar las mensajerías de los desplazamientos de oficiales o de los viajes diplomáticos. Ello viene favorecido por la propia documentación, que separa a estos correos bajo los títulos de "mensajeros enviados" o "Pro nunciis missis". Estos apartados se anotaban en la expensa de todas las merindades, pero también en las cuentas del tesorero. En estas últimas cuentas es donde mayores dificultades se han planteado, pues el tesorero era quien tenía asignados los gastos de las mensajerías ordenadas por el gobernador (las más abundantes y que podían dar lugar a mayores confusiones)[665]. En casi todos los

661. AGN, Comptos, Caj. 8, nº 7, fol. 8r.
662. Ibídem, Reg. 48, fol. 159v.
663. Ibídem, Reg. 57, fol. 170v.
664. Se hacía eco de la existencia de estos correos, mensajeros o "troteros" J. Á. García de Cortázar, "Viajeros, peregrinos, mercaderes...", p. 23.
665. Muchas veces estas mensajerías constituían más bien gastos de diplomacia. En las cuentas de Borgoña se distinguía entre "groses messageries" y "menues messageries", es decir, misiones diplomáticas y simples correos. En Navarra no sucedía del mismo modo. Por lo general los gastos equivalentes a las "groses messageries" se asignaban a los capítulos de "común expensa", en tanto que los capítulos de "mensajeros enviados" serían asimilables más bien a las "menues messageries" [J. Rauzier, *Finances et gestion...*, pp. 511-514. Ver también el caso de Auvernia en A. Rigaudière, *Saint-Flour, ville d'Auvergne...*, pp. 730-736].

asientos se indicaba el nombre del emisario, el itinerario que recorría, y el dinero que le correspondía. En ocasiones estos datos se ampliaban indicando el día en el que partió el correo, el tiempo que tardó en realizar su misión, el motivo de la misma y el destinatario del mensaje.

Las cantidades dispensadas variaron en estos años entre las 126 libras de 1339 y las 340 libras de 1334. La diferencia entre ambos años se justifica por los conflictos fronterizos que tuvieron lugar en Navarra en 1334 y que el año siguiente condujeron al reino a una guerra abierta contra Castilla. Ese año se convocó a los barones y mesnaderos del reino en varias ocasiones, se enviaron espías a las fronteras para vigilar los movimientos de las tropas castellanas, y se enviaron cartas a los posibles aliados (Aragón, el conde de Foix y varios señores franceses como los de Lascun y Barbazán)[666]. El número total de mensajeros remunerados en 1334 por el tesorero fue de 261, mientras que durante 1329 habían sido sólo 81 y en 1330, 97. Parece poder confirmarse la apreciación del profesor García de Cortázar sobre el recurso prioritario a estos "profesionales del camino" en periodos de crisis bélicas, como lo fueron los años 1334 y 1335. Eso sí, el gran incremento de mensajes no tuvo su paralelo equitativo en el gasto ocasionado, quizás debido a que durante 1334 el tesorero no anotó ni un solo desplazamiento a Francia (y éstos eran los más costosos).

El coste de las remuneraciones a pregoneros fue inferior. Evidentemente éstos no se desplazaban, sino que propagaban las órdenes reales dentro de los límites de una villa o comarca y en muchos casos aprovechando la celebración de ferias o mercados. Los pagos a pregoneros podían ser puntuales (por el pregón de los tributos del rey que estaban vacantes, por ejemplo[667]), o permanentes (sus salarios anuales[668]), pero nunca constituyeron sumas demasiado elevadas.

Las cantidades dispensadas por la adición de estos "servicios especiales" fueron bastante uniformes: nunca bajaron de las 126 libras. Su cuantía, grosso modo, vino determinada siempre por los pagos a mensajeros, mientras que las remuneraciones a pregoneros fueron muy inferiores. Como se ha visto, la presencia de conflictos bélicos en la frontera podía ser un motivo para la proliferación de correos cruzados entre distintos oficiales, y especialmente de los mensajes dirigidos por el gobernador para la disposición de la defensa del reino. Los porcentajes de gasto alcanzados con respecto al total de gastos ordinarios rondaron entre un 0,42 y un 1,10, lo que situaba estos "servicios especiales" en números bastante y reducidos.

666. AGN, Comptos, Reg. 34, fols. 160r-171r.
667. Ibídem, Reg. 24, fols. 1r, 10v, 39r, 58r; Reg. 26, fols. 266r, 269r, 287v, 299v; Reg. 34, fols. 7r, 22r, 28r, 43r, 90r; Caj. 8, nº 6, fols. 3r, 10r, 11r, 14r, 25r, 29r; Reg. 48, fols. 5r, 17r, 26r, 39v, 57v, 66v; Reg. 57, fols. 4v, 15r, 33, 38r, 71v, 82r, 91r.
668. Ibídem, Reg. 24, fols. 9r y 12r; Reg. 26, fol. 256v; Reg. 34, fol. 22r. El salario del pregonero de Tudela, por ejemplo, era de 30 sueldos anuales.

Representación y diplomacia

Tradicionalmente se ha considerado que la diplomacia medieval se caracterizaba por ser itinerante. Precisamente la sedentarización de los embajadores se estimaba como un síntoma de modernidad. Lo cierto es que con la expansión de las cortes reales europeas se impuso la necesidad de crear sedes palaciegas fijas, donde unos y otros príncipes podían mantener sus factores, espías o embajadores, como quiera denominárseles[669]. Quizás la preferente movilidad de las misiones diplomáticas medievales ha provocado su marginación historiográfica, pues los estudios más importantes sobre diplomacia se refieren a la Edad Moderna. Tampoco en su vertiente viajera ha sido estudiada la diplomacia, y en los congresos celebrados sobre los "viajeros medievales" la atención casi nunca se detuvo en las embajadas. Quizás ha resultado difícil su separación de los simples correos o mensajeros, que muchas veces transportaban cartas "secretas" concernientes a asuntos de Estado.

Para Navarra la documentación también ha hecho difícil la distinción entre simples mensajeros y "embajadores" o diplomáticos[670]. Para elaborar las cifras que se presentan más adelante se han considerado como misiones diplomáticas aquellas desempeñadas por nobles de especial relevancia o funcionarios reales, que iban dirigidas a cortes extranjeras (ya fueran reales, señoriales o pontificia) o a encontrarse con emisarios de las mismas. La documentación no solía descubrir el objetivo del viaje, tan solo su destino y su coste, anotados entre los gastos comunes o "común expensa"[671].

Entre los gastos recogidos en estos años destacan las embajadas de 1330, dos de ellas a la corte de Castilla y una tercera a Roma, que causaron gastos por valor de 300, 500 y 356 libras respectivamente[672]. Existieron también embajadas destinadas a solventar problemas concretos de delimitaciones de términos, como los de Fitero, Buñuel, o Corella y Alfaro[673]. Por último, existen noticias sobre asignaciones cuantiosas para cubrir los "negocios secretos del rey". Estos negocios del rey eran embajadas cuyo destino sólo en ocasiones se indicaba[674].

669. Sobre estas cuestiones ver el trabajo de E. RAMÍREZ VAQUERO, "Estrategias diplomáticas...", en especial pp. 377-383.
670. Ver E. RAMÍREZ VAQUERO, "Estrategias diplomáticas...", pp. 393-407. Son especialmente interesantes las observaciones sobre la amortización de los viajes de los emisarios reales, que realizaban diversas misiones en un mismo desplazamiento, y las apreciaciones sobre la jerarquía de los mensajeros [pp. 393-395 y 397].
671. Í. MUGUETA y F. SERRANO, "Desde Pamplona a París...", (en prensa). Para hallar las verdaderas motivaciones de uno de estos viajes diplomáticos es preciso indagar en el contexto político, dado que la documentación contable no precisa los datos oportunos, como en esta embajada enviada por el infante Luis de Navarra a Aviñón y París.
672. AGN, Comptos, Reg. 26, fols. 325r, 343v y 344v.
673. Ibídem, Reg. 26, fol. 323r-v; Reg. 34, fol. 155r; Caj. 8, nº 7, fols. 11r-12r; Reg. 57, fols. 171-172.
674. En 1334, año previo a la guerra de Fitero, se produjeron varios de estos desplazamientos, tanto a Aragón como a Castilla [AGN, Comptos, Reg. 34, fols. 151r, 152r-v, 153r]. En 1347 Martín Enríquez de Lacarra recibió hasta 200 libras sin que se anotase el motivo de tal entrega, al margen de la expresión "Pro certiis secretis negociis" [Ibídem, Reg. 57, fol. 169r].

Se conocen con detalle tan sólo dos embajadas, que corresponden a los desplazamientos del señor de Sully por las fronteras del reino para encontrarse con los reyes de Castilla y Aragón en septiembre y diciembre de 1331, respectivamente. En ambas ocasiones se anotaron en el libro del tesorero los gastos ocasionados por el desplazamiento del hostal del gobernador, que en condición de anfitrión también corrió con los gastos de alimentación de los hostales de Castilla y Aragón cuando se encontraba junto a cada uno de ellos. No procede detenerse ahora en los motivos de esos encuentros diplomáticos[675], sino en su coste económico. En ambas embajadas los dispendios se pudieron resumir en el mantenimiento del Hostal del gobernador y en las comidas ofrecidas a sus reales interlocutores. En la primera ocasión el señor de Sully gastó 108 libras y 20 dineros en sólo cinco días, mientras que en diciembre sus gastos ascendieron a 289 libras, 13 sueldos y 7 dineros en trece días[676].

Porcentualmente la diplomacia supuso un coste fijo que alcanzó un máximo del 5,34 por ciento (en 1330) con respecto al total ordinario. El resto de los años los tantos por cien variaron entre el 0,32 de 1334 y el 4,02 de 1343. La diplomacia causó desembolsos cuantiosos –aunque no determinantes–, que sumados al resto de gastos de administración y funcionamiento iban configurando unas cantidades considerables.

Servicios públicos y de distribución social

El segundo bloque en que se ha dividido el gasto de la corona navarra se ha titulado "Servicio públicos", pues el mantenimiento del orden interior y la aplicación de la justicia eran funciones que el poder real desempeñaba en exclusiva, que teóricamente beneficiaban a todo el reino, y que correspondían a una dimensión pública del poder. El mismo Fuero General sancionaba entre los derechos y deberes del rey la administración de justicia (... *deberá darles jueces*), la creación de mercados (... *deberá proporcionarles mercados*), la acuñación de moneda (... *y que acuñe moneda propia durante su reinado*), y la construcción de fortalezas y castillos (*ningún hombre debe levantar fortaleza en villa de realengo*)[677]. Implícitamente los primeros capítulos del Fuero General establecían como *regalías* la justicia, la acuñación monetaria, la creación de mercados y la defensa del reino. Sin embargo, no hubo acuñaciones monetarias durante el reinado, y el establecimiento de mercados no ocasionaba otros gastos que los de mantenimiento del orden público. Por ello, quizás cabe hablar de la

675. Se detallan en P. AZCÁRATE, "Navarra en estado de alerta..."; P. AZCÁRATE "Desórdenes en la frontera..."; P. AZCÁRATE, "La guerra de 1335..."; y P. AZCÁRATE, "Las relaciones castellano-navarras...".

676. AGN, Comptos, Caj. 6, nº 26, fols. 13v, 14v y 15v. De estos gastos realizados por el Hostal del gobernador se tratará en la segunda parte de este trabajo con más detalle, al tratar de los hostales reales. No obstante se considera que, por su destino, estos gastos deben estar integrados en este capítulo de representación y diplomacia.

677. J. J. UTRILLA, *El Fuero General de Navarra*, I, 2003, pp. 66, 68, 70-71 y 83.

justicia, el orden público y la defensa del reino como de los únicos servicios de carácter público.

Junto a ellos, se estudiarán también los aquí denominados "Servicios de distribución social", ya que algunos sectores sociales (Iglesia y nobleza en especial) se beneficiaron en distinta medida del reparto de las rentas reales. Se pueden incluir en este capítulo los llamados "Servicios de carácter comunitario", donaciones, limosnas, o remisiones fiscales causadas por la penuria de algunas comunidades. Todos éstos no parecen tener un carácter igualmente público, sino más bien distribuidor de la renta, "social" o, si se quiere, "comunitario", pues benefician a personas, comunidades o sectores sociales desfavorecidos.

El conjunto de estos gastos suponía anualmente el mayor desembolso para los reyes de Navarra. Los pagos a la nobleza eran los más cuantiosos, y aunque parecían destinados a configurar un sistema de defensa o de movilización de tropas en momentos de necesidad, más bien se trató de un modelo de distribución de la renta real entre la clase social privilegiada. Junto a los beneficios obtenidos por la nobleza, habrá que valorar igualmente el grado de beneficio económico obtenido por la Iglesia, y el coste de la administración de justicia y del mantenimiento del orden público.

Servicios de carácter comunitario

Las donaciones reales, los pagos a la Iglesia, las limosnas y las remisiones graciosas se han englobado bajo el título "servicios de carácter comunitario". La denominación puede parecer algo anacrónica, aunque alude simplemente al destino de esas cantidades, entregadas a personas, instituciones o comunidades que, o bien realizaron servicios provechosos para el rey, o se encontraban en una situación desfavorecida. Premio en unos casos, socorro en otros, estos servicios cumplieron con una función distributiva sobre personas o sectores sociales que de otro modo no se beneficiaban de la renta regia.

a) Donaciones

Dentro de los servicios de carácter comunitario se ha seleccionado el capítulo de donaciones por la comodidad que proporciona su ubicación diferenciada dentro de la documentación contable. Tanto en los "comptos" particulares de los recibidores como en las cuentas del tesorero, se anotaban –seguidos unos de otros– títulos de gasto referidos a donativos perpetuos, vitalicios, indefinidos, y puntuales o "a una vez". Se trataba de recompensas por servicios prestados y también del reconocimiento de la importancia social de algunas instituciones o personas. Las donaciones perpetuas y vitalicias se denominaban "rentas perpetuas" o "rentas vitalicias" en otros ámbitos geográficos[678], donde los "donos", "dons", donativos o donaciones corresponderían solamente a aque-

678. J. KERHERVÉ, *L'État Breton...*, pp. 495-501; J. RAUZIER, *Les finances...*, pp. 477-511.

llos que en Navarra llevan por título "donos a voluntad" (indefinidos), o "dona regis semel" ("donos a una vez").

La naturaleza de las donaciones incluidas en estos títulos contables era diversa. Se entregaron a nobles, eclesiásticos, órdenes eclesiásticas, mercaderes, oficiales reales y profesionales diversos, como los médicos del rey. Estos beneficiarios cobraban en dinero o en trigo; de modo puntual, indefinido, vitalicio o permanente; sobre las rentas de una merindad, de una bailía o de la tesorería. En ocasiones un mismo beneficiario contaba con donativos diversos, tanto en su dimensión temporal (puntual o duradero) y espacial (en uno o varios distritos), como en la naturaleza del pago (dinero o trigo). El cobro de estas cantidades se asignaba sobre rentas del rey concretas (pechas, peajes, escribanías...), aunque no queda claro si el beneficiario las recaudaba directamente o las percibía a través del recibidor respectivo o del tesorero, en cada caso[679]. La renta sobre la que se asignaba el cobro del donativo figuraba dentro de las cuentas del rey como cobrada (en la *recepta*), y más tarde se anotaba el donativo en la *expensa* con referencia al ingreso anterior[680].

Los donativos suponían porcentajes que oscilaban entre el siete y el once por cien de los gastos ordinarios totales. El año en que mayores donaciones se entregaron fue 1330, cuando se superó la cifra de 3.000 libras. Esta cifra superaba en casi 1.000 libras a los años circundantes, debido sobre todo a la presencia de una importante donación a favor del rey Alfonso XI de Castilla. La cuantía de los donativos induce a desglosarlos con mayor detalle para determinar los porcentajes de distribución entre beneficiarios, y para poder valorar la influencia de las rentas permanentes o vitalicias, y de las entregas puntuales o indefinidas. Algunas de las donaciones aquí estudiadas se podrían adscribir –quizás– a capítulos posteriores de este trabajo, como los que se dedicarán a los servicios religiosos o los pagos a mesnaderos, barones y oficiales de la administración de justicia. Sin embargo, el concepto de "donación", "donativo" o "dono" se ha considerado distinto del salario, de la *mesnadería*, o de la limosna. Eso sí, en algunas ocasiones –que se pondrán de manifiesto en su momento– parecen existir posibles confusiones, cuando la finalidad de la donación no parezca ser la recompensa graciosa sino la remuneración de un servicio concreto. Al margen de estas diatribas, como ya se ha dicho, su configuración dentro de epígrafes separados en la contabilidad regia ha inducido –buscando una mayor brevedad y sencillez en el trabajo– a considerar estas donaciones de un modo aislado.

679. Desde 1350 es más frecuente conocer el cobro de este tipo de donaciones, que se encargaba siempre al beneficiario de las mismas, o a sus representantes o procuradores: "... mandamos por las presentes a todos aqueillos qui las dichas pechas et rentas son tenidos de pagar a nos, que al dicho Berradeco en su vida o a su çierto procurador... deyssen tomar por su mano las dichas quantias de dineros entegrament" [Mª T. RUIZ SAN PEDRO, *Archivo General de Navarra (1349-1387). III...*, nº 1118, pp. 109-110; AGN, Comptos, Caj. 18, nº 66].

680. Por ejemplo: "Domino Michaeli Symonis d'Oroz, militi, qui de dono ad vitam *consueuerat recipere in pectis vallis de Aechu, de Oroz, de Azparren et de Oray, 100 libras*, quolibet anno in festo beati Michaelis mensis Septembris..." [AGN, Comptos, Reg. 24, fol. 19v].

Los beneficiarios de las mismas fueron diversos, de distintos orígenes sociales y procedentes de espacios geográficos variados. Nobles, clérigos, órdenes religiosas, mercaderes u oficiales reales fueron quienes más frecuentemente se beneficiaron de estas entregas. Ello supone que el objetivo de cada una de estas donaciones responde a motivaciones variadas que habrá que analizar por separado. El reparto de las donaciones entre ellos no se ha podido desglosar para la totalidad de los años estudiados. Se han tomado como ejemplo los años 1329, 1330 y 1347, cuyo reparto entre los beneficiarios en cifras absolutas y porcentuales sería el siguiente:

TABLA 65

Reparto de las donaciones reales (dinero)						
Beneficiarios	**1329**		**1330**		**1347**	
	Libras	**%**	**Libras**	**%**	**Libras**	**%**
Rey de Castilla	86,0	3,9	982,0	31,7	0,0	0,0
Iglesia	240,0	10,8	240,0	7,7	906,6	43,6
Mercaderes	81,0	3,7	104,8	3,4	206,0	9,9
Nobles	1.404,4	63,3	1.134,2	36,6	460,0	22,1
Oficiales reales	364,3	16,4	590,1	19,0	304,6	14,6
Varios	43,0	1,9	49,0	1,6	204,5	9,8
Total	**2.218,6**	**100,0**	**3.100,1**	**100,0**	**2.081,6**	**100,0**

TABLA 66

Reparto de las donaciones reales (trigo)						
Beneficiarios	**1329**		**1330**		**1347**	
	Kh.	%	Kh.	%	Kh.	%
Rey de Castilla	437,5	24,4	437,5	20,6	0,0	0,0
Iglesia	65,0	3,6	315,0	14,8	321,0	28,7
Mercaderes	60,0	3,3	0,0	0,0	0,0	0,0
Nobles	447,9	24,9	548,9	25,9	82,0	7,3
Oficiales reales	786,0	43,8	821,0	38,7	549,6	49,1
Varios	0,0	0,0	0,0	0,0	167,3	14,9
Total	**1.796,4**	**100,0**	**2.122,4**	**100,0**	**1.119,9**	**100,0**

La nobleza fue en los dos primeros años del reinado quien se benefició de manera prioritaria de estas donaciones reales en dinero; en concreto de algunos de los principales señores navarros. El señor de Agramont percibía una donación perpetua de 220 libras anuales, en tanto el señor de Luxa percibía 100 libras. Ambos seguían percibiendo las mismas cantidades en 1347, aunque en-

tonces el señor de Agramont las cobraba directamente del peaje de Roncesvalles[681]. Los herederos de Oger de Mauleón, en virtud del intercambio del castillo de Mauleón realizado con el rey, poseían otra donación a perpetuidad por valor de 200 libras, asignadas sobre la pecha del valle de Ollo y la cavería de Aetza, en el valle de Araquil[682]. Guillermo Arnaldo de Salt, barón, también recibió una donación "a voluntad" de 50 libras entre 1329 y 1347, a percibir en la tesorería sobre los ingresos del peaje de Maya[683]. Además, también aparecen sendas donaciones a señores "extranjeros", como es el caso de Guirart de Albret, vizconde de Tartás, y Juan Jiménez de Urrea, alférez del rey de Aragón. El primero recibió una asignación puntual de 228 libras, que corresponden a la recaudación del monedaje de 1329 en sus tierras de Mixa y Ostabares, situadas bajo soberanía navarra[684]. Juan Jiménez de Urrea por su parte cobró 300 libras de renta a vida, tanto en 1329 como en 1330, aunque no es posible determinar cuál fue su grado de adhesión al rey de Navarra, que le concedió este privilegio el 3 de julio de 1329[685]. El último de los barones beneficiados por este tipo de asignaciones fue Juan Martínez de Medrano, que recibía diversos donativos a perpetuidad en dinero y especie, concedidos por los reyes en mayo de 1329 sobre las pechas de las villas de Villatuerta y Arróniz, hasta completar la cantidad de 300 libras[686]. En 1347 los herederos de Juan Martínez de Medrano ya no percibían estas donaciones debido a la intervención de los reyes en 1342, de la que se tratará con detenimiento más adelante.

Esta relación de personajes reúne seguramente a los más importantes nobles del reino de Navarra. La pujante nobleza de Ultrapuertos se veía representada en las donaciones realizadas a los señores de Agramont, Luxa y Salt, junto al vizconde de Tartás, aún en 1329 señor titular de las tierras de Mixa y Ostabares. En cuanto a la Navarra peninsular, el más importante señor beneficiado fue Juan Martínez de Medrano, que había ocupado la regencia del reino en 1328 junto a Juan Corbarán de Leet. Quizás su apoyo a los monarcas le valió obtener el favor real, mientras que Corbarán de Leet se pudo ver relegado en el favor real debido a sus veleidades en el periodo previo a la coronación[687].

681. AGN, Comptos, Reg. 24, fol. 81v; Reg. 26, fol. 333v; y Reg. 57, fol. 175v.
682. Ibídem, Reg. 24, fol. 28r; Reg. 26, fol. 276r; y Reg. 57, fol. 50v. Sobre las propiedades de la familia Mauleón en Araquil, ver F. MIRANDA, *Roncesvalles. Trayectoria...*, pp. 113-114.
683. AGN, Comptos, Reg. 24, fol. 82v; Reg. 26, fols. 333v-334r; y Reg. 57, fol. 176r.
684. Ibídem, Reg. 24, fol. 82v. De esta cuestión se tratará más adelante, al estudiar la recaudación del monedaje. Es muy interesante el hecho de que fuera el rey de Navarra quien corriese con la recaudación del monedaje de Mixa y Ostabares, y también que el vizconde de Tartás se beneficiase del cien por cien del rendimiento de ese impuesto en aquellas tierras.
685. Ibídem, Reg. 24, fol. 19v; y Reg. 26, fol. 267v.
686. 60 libras en dinero a perpetuo, 340 cahíces de trigo también a perpetuidad, otros 64 cahíces vitalicios, y 280 cahíces de cebada y avena a perpetuidad [AGN, Comptos, Reg. 24, fol. 55r, Reg. 25, fols. 198r y 201r; Reg. 26, fols. 302r, 387r y 389v].
687. Ver E. RAMÍREZ VAQUERO, "Un golpe revolucionario...".

Llama la atención un "dono a vida" por valor de 100 libras entregado en mayo de 1329 a Miguel Jiménez de Oroz sobre las pechas del valle de Ayechu, de Oroz, Azparren y Oray[688]. En las cuentas del recibidor se señala que el donativo se concede para que este noble "sirva en armas" al rey junto a cinco caballeros, lo que otorga a esta donación una gran semejanza a una "mesnadería". Quizás todas estas donaciones a nobles se puedan interpretar de un modo similar, dado que en las concesiones conservadas para años posteriores se señalaba que se entregaban "esgoardando a los buenos et agradables servicios que nuestro bien amado subdito... nos ha fecho en los tiempos passados, nos face cada dia, et oviendo buena esperança que fara en los tiempos venideros"[689]. Queda patente que estas cantidades de dinero pretendieron premiar la fidelidad de algunos nobles, sí, pero también comprar su apoyo y su capacidad bélica. A pesar de ello –hay que reiterarlo– se ha optado por incluir este tipo de asignaciones dentro del capítulo dedicado a las donaciones, pues se acompañan bajo un mismo título de otros pagos que sí cabe denominar de ese modo.

Otra de las donaciones más importantes es la que Felipe III concedió al rey Alfonso XI de Castilla, seguramente dentro de la dinámica de acercamiento a Castilla que en 1329 y 1330 desarrolló el monarca navarro[690]. Esta entrega supuso para el reino de Navarra unos gastos de 86 libras, 437 cahíces de trigo y 430 cahíces de avena en 1329, y 982 libras, 437 cahíces de trigo y 430 cahíces de avena en 1330[691]. Estas donaciones se integraban en los títulos denominados "donos a una vez", de manera que no cabe pensar que estos gastos se repitieran en años posteriores, dado el empeoramiento de las relaciones con Castilla y el fin de las empresas militares navarras contra los "malhechores" guipuzcoanos.

La incidencia de las donaciones a la Iglesia fue menor en los años 1329 y 1330, aunque cabe destacar las que se hicieron indefinidas o "a voluntad" sobre las órdenes de San Francisco y Santo Domingo (frailes menores y predicadores), por valor de 50 y 60 libras respectivamente, y perpetuas sobre los establecimientos de Santa María de Roncesvalles y San Salvador de Leire, de 100 y 30 libras[692]. En trigo hubo asignaciones perpetuas al convento de Santa Clara de Tudela desde 1329, y al de Santa Engracia de Pamplona, y al monasterio de Tulebras, desde 1330 (por valor de 65 cahíces, 200 cahíces, y 50 cahíces respectivamente)[693].

La principal asignación a la Iglesia es la que procede del acuerdo entre el obispado de Pamplona y la corona para la solución del problema del señorío temporal sobre la ciudad de Pamplona. El acuerdo al que se llegó en 1319 entre la mitra pamplonesa y la corona otorgaba el señorío jurisdiccional sobre los

688. AGN, Comptos, Reg. 24, fols. 19v-20r.
689. [Mª T. RUIZ SAN PEDRO, *Archivo General de Navarra (1349-1387). III...*, nº 1118, pp. 109-110; AGN, Comptos, Caj. 18, nº 66].
690. Ver los trabajos de P. AZCÁRATE, "Navarra en estado de alerta...", pp. 313-320; P. AZCÁRATE, "Desórdenes en la frontera...", pp. 25-27; y P. AZCÁRATE, "La guerra de 1335...".
691. AGN, Comptos, Reg. 24, fols. 19v, 106r, y 110v; Reg. 26, fols. 267v-268r, 334r, 370r y 374v.
692. Ibídem, Reg. 24, fols. 19r, 82r; Reg. 26, fols. 267v y 333v; y Reg. 57, fols. 36v, y 176r.
693. Ibídem, Reg. 24, fol. 100r; Reg. 26, fols. 361v y 364v; y Reg. 57, fols. 109v y 112r.

burgos de Pamplona al rey, mientras que la catedral y el obispo se beneficiaban de nuevas rentas en el extrarradio de la ciudad (especialmente propiedades vitícolas), por valor de 666 libras, 12 sueldos y 2 dineros. Al parecer el acuerdo se hizo efectivo desde abril de 1321, con la cesión del dominio de la ciudad por parte de los procuradores del cabildo, y de las rentas reales por parte del gobernador del reino[694]. No obstante, los oficiales reales manifestaron dudas en el modo de contabilizar este cambio negociado con el obispo. Hasta 1328 optaron por seguir anotando todos los títulos y asientos relativos a estas viñas, indicando incluso la cantidad que se solía cobrar por ellas, pero sin contabilizar finalmente esas 666 libras, 12 sueldos y 2 dineros[695]. En 1329 y 1330 se mantuvo una práctica similar, aunque en las cuentas del tesorero de 1330 ya se introduce una rectificación relativa a la bailía de Pamplona, añadiendo la cantidad de 666 libras, 12 sueldos y 2 dineros tanto a total de ingreso como al total de gasto de la bailía[696]. Desde 1331 la praxis contable relativa a las viñas de la Navarrería quedaría establecida de una manera estable[697]: se siguieron anotando viña por viña todas las que habían pertenecido al rey, aunque sin percibir de ellas cantidad alguna (*nichil, quia tradite fuerunt per domnum regem episcopo et capitulo canonicorum*). Al final de la *recepta* se añadió un asiento que recogía el total de las rentas percibidas por el obispo (*De vineis traditis perpetuo episcopo et capitulo canonicorum*), cuya cuantía era la consabida de 666 libras. Por último, en la *expensa* se anotaba una donación a perpetuidad en favor del obispo y del cabildo por la misma cantidad. Así, las cuentas de la bailía de Pamplona desde 1330 sufrieron un incremento en el ingreso y en el gasto que se anulaba mutuamente, creando en consecuencia una donación a perpetuidad que en años anteriores también había existido, pero que no se había computado. En los gráficos, este cambio contable provoca un incremento en las donaciones a la Iglesia, que sólo se puede percibir en los datos ofrecidos para el tercer gráfico, correspondiente a 1347.

En cuanto a los mercaderes, éstos parecen beneficiarse en menor medida de las donaciones reales. Entre los personajes que se han documentado destaca el banquero Juan Pérez de Undiano, que prestó dinero a los reyes en estos años y destacó en su fidelidad desde el comienzo del reinado, como se pondrá de manifiesto en la segunda parte de este trabajo. El resto de la nómina de be-

694. Del estudio del largo pleito por el señorío de Pamplona, que condujo a la solución arbitrada en 1319, se han ocupado ya diversos autores, por lo que sería redundante detenerse en mayores explicaciones [F. MIRANDA, "El espacio del viñedo...", pp. 56-64; E. RAMÍREZ VAQUERO, "Pouvoir seigneurial...", pp. 237-242; y J. CARRASCO, "Fiscalidad y demografía...", pp. 245-263, y más en concreto, p. 259; J. Mª LACARRA y Á. J. MARTÍN DUQUE, *Fueros derivados de Jaca. 2. Pamplona*, nº 58, 59 y 60; y Mª I. ZABALZA, *Archivo General de Navarra (1274-1321). 1...*, nº 288, 290-292].

695. F. MIRANDA, "El espacio del viñedo...", p. 64. Esa es la herencia encontrada en 1328 [AGN, Comptos, Reg. 22, fols. 36v-46v].

696. AGN, Comptos, Reg. 26, fols. 287-288.

697. Ibídem, Caj. 40, nº 69, fols. 36r y 37r. Esta práctica contable se repitió en los años sucesivos [Ibídem, Reg. 34, fols. 64r y 65r (1334); Reg. 41, fols. 52v y 54r (1339); Reg. 48, fols. 56v y 58r (1343); y Reg. 57, fols. 56v-57r y 59r (1347)].

neficiarios de donativos lo componían oficiales de la administración de justicia, que cobraban en trigo importantes porcentajes del total de las donaciones. Los "donos a vida" sobre abogados, notarios, y jueces de la Cort, entre otros, parecen ser más salarios que recompensas graciosas por los servicios prestados. Este tipo de asignaciones se mantuvieron durante todo el reinado, con preferencia absoluta por los funcionarios de la administración de justicia.

Por último, bajo el título de "varios", se han englobado donaciones menores a personas aisladas, como los clérigos colaboradores de la corona, Ochoa de Salinas, dominico[698], y Pedro de Atarrabia[699], franciscano, los médicos reales Bartolomé de Epistoria[700] y Salomón Cotentin[701], o viudas de nobles, como la madre del castigado Pedro Ladrón de Guevara[702], cuyas heredades en Navarra fueron confiscadas.

Otro de los aspectos que interesa conocer, es la proporción en la que se entregaron donativos permanentes, vitalicios, indefinidos o puntuales, y quienes se beneficiaron en mayor o menor medida de cada uno de ellos.

TABLA 67

Reparto de las donaciones reales (dinero)						
Donaciones	1329		1330		1347	
	Libras	%	Libras	%	Libras	%
Perpetuas	710,00	32,00	710,00	22,90	1.109,06	53,28
Vitalicias	756,94	34,12	778,98	25,13	322,75	15,50
Indefinidas	423,50	19,09	500,07	16,13	398,83	19,16
Esporádicas	328,18	14,79	1.111,00	35,84	251,00	12,06
Total	2.218,62	100,00	3.100,05	100,00	2.081,64	100,00

TABLA 68

Reparto de las donaciones reales (trigo)						
Donaciones	1329		1330		1347	
	Kh.	%	Kh.	%	Kh.	%
Perpetuas	405,00	22,55	640,00	30,15	330,00	28,95
Vitalicias	667,88	37,18	668,88	31,52	220,00	19,30
Indefinidas	276,00	15,36	376,00	17,72	301,94	26,49
Esporádicas	447,50	24,91	437,50	20,61	288,00	25,26
Total	**1.796,38**	**100,00**	**2.122,38**	**100,00**	**1.139,94**	**100,00**

698. AGN, Comptos, Reg. 26, fol. 333v.
699. Ibídem, Reg. 24, fol. 82r; y Reg. 26, fol. 333v.
700. Ibídem, Reg. 24, fol. 82r-v.
701. Ibídem, Reg. 57, fol. 109v.
702. Ibídem, Reg. 57, fol. 49r.

Las cantidades están bastante repartidas entre unos y otros tipos de donativos. Llama la atención la importancia de los donativos perpetuos en dinero, que fueron menores en número, aunque mayores en cantidad. Afectaron en mayor medida a órdenes mendicantes y nobles, en tanto los demás tipos de beneficiarios se repartieron por igual el resto de donaciones. Cabe destacar que entre los donativos a particulares predominaban las entregas esporádicas y menos cuantiosas, pues premiaban servicios prestados a la corona de manera puntual. Las importantes alzas de gasto registradas en las entregas esporádicas en dinero de 1330, y las perpetuas de 1347, responden a las citadas donaciones al rey Alfonso XI de Castilla y al obispo de Pamplona, respectivamente.

En definitiva, las donaciones sirvieron para premiar servicios realizados al rey, aunque en ocasiones concretas pudieron responder a otras motivaciones. Beneficiaron especialmente a la nobleza cuando se cobraban en dinero, y a los oficiales reales cuando las donaciones se cobraban en especie. Por su importancia destacaron las entregas realizadas al rey de Castilla, de modo puntual, y al obispo de Pamplona y al cabildo de la catedral, de modo permanente, como consecuencia de los acuerdos sobre el señorío de la villa de Pamplona en 1319. En cuanto a su duración, las donaciones a las órdenes mendicantes, a los señores nobiliarios de Ultrapuertos y a Juan Martínez de Medrano fueron las más dilatadas en el tiempo.

b) Donaciones piadosas

Se han denominado donaciones piadosas a toda una serie de pagos realizados por la corona a las instituciones eclesiásticas del reino, tanto a aquellas que tuvieron carácter asistencial como a las que tan sólo se dedicaron al culto. Responden a los títulos anotados en los libros de cuentas del reino como *capellanías*, *luminarias*, *aniversarios reales* o limosnas. Las capellanías se instituyeron de modo casi siempre perpetuo, asociadas al culto en capillas concretas, a cargo de clérigos encargados de ofrecer misas por la salud o el alma de los reyes, de sus descendientes y de sus antepasados. Por su parte, los aniversarios reales se crearon para celebrar misas anuales por las almas de los monarcas fallecidos, de los cuales Teobaldo II había sido el que mayor número de ellos instituyó. Estas donaciones piadosas se completaban con las limosnas, concedidas en ocasiones con idénticos fines que las capellanías. Las luminarias englobaron gastos de cera, aceite o incienso, necesarios para la celebración de las citadas ceremonias[703]. En ocasiones se ha denominado a este conjunto de asignaciones como "caridad" o "limosnas", pero en el presente estudio se ha preferido la expresión "donaciones piadosas", ya que en la mayor parte de los casos la motivación de los monarcas no fue la caridad, sino su interés por obtener el favor divino en la vida terrenal y en la del más allá.

En el capítulo anterior se han incluido las donaciones a la Iglesia que aparecen confundidas o mezcladas con las de la nobleza o los oficiales reales. Co-

703. E. RAMÍREZ VAQUERO, "La charité dans les finances...", p. 267.

mo se ha dicho, aquellas donaciones no fueron muchas (favorecieron a la Colegiata de Roncesvalles, al monasterio de Leire, a dominicos y a franciscanos), pero sí de cierta importancia cuantitativa, ya que eran asignaciones perpetuas que en dinero sumaron 240 libras anuales. A ellas habría que añadir los gastos incluidos en este capítulo, para conocer el total de beneficio obtenido por la Iglesia en relación al total de gastos de la corona. Es decir, el grado en el que la Iglesia se benefició de la renta real.

La mayor parte de los años estudiados, estos "servicios religiosos" supusieron cantidades en torno a las 220 libras y porcentajes del gasto ordinario total cercanos al uno por cien. Sumadas las 240 libras citadas anteriormente (consideradas como "donos perpetuos"), el porcentaje asciende en ocasiones por encima del dos por cien, y siempre por encima del uno por cien. Las cifras de donaciones piadosas en trigo son inferiores, salvo en 1347, fruto de un nuevo impulso de estos pagos en especie. Estas cantidades porcentuales no suponían un gasto demasiado oneroso para la corona, lo que demuestra que la Iglesia no fue la destinataria principal de las rentas de la corona. No en vano la Iglesia era junto al rey la mayor rentista del reino, y disponía además de los ingresos que procedían de los diezmos. La alianza o enfrentamiento entre el rey y el obispo se forjaría en torno a otras cuestiones de gobierno, pero no sobre la distribución de donativos piadosos que, como se verá en adelante, favorecieron especialmente a instituciones independientes del obispado (monasterios o conventos).

Conviene recordar que los beneficiarios eclesiásticos de los donativos perpetuos estudiados en el capítulo anterior fueron la Colegiata de Roncesvalles (100 libras anuales, dado su carácter asistencial), el monasterio de San Salvador de Leire (30 libras), la orden de Santo Domingo (60 libras), y la de San Francisco (50 libras). Las donaciones piadosas no fueron tan cuantiosas, estuvieron mucho más repartidas, y casi siempre ligadas al culto o a la celebración de ceremonias que intercediesen ante Dios por los monarcas o la familia regia en general. En ocasiones contadas estas donaciones se realizaban para contribuir a la reparación de los edificios de un convento o monasterio, o para ayuda de sus comunidades religiosas.

Como señala E. Ramírez, parece poder observarse un incremento en las donaciones pías durante el reinado de Juana II y Felipe III. Sin embargo este incremento no parece lineal. De hecho, no se ha podido apreciar un crecimiento en las donaciones dinerarias, aunque sí en las realizadas en trigo. La fecha clave para este incremento parece ser 1345, y pudo estar motivada por la preocupación de la reina Juana II por su salud y la de sus hijos. Sorprende la ausencia de nuevas capellanías o aniversarios tras la muerte de Felipe III (enterrado en la catedral de Pamplona), a pesar de que se ha hecho un esfuerzo especial por encontrarlas entre los libros de cuentas de los años 1343 y 1344[704]. Las nuevas donaciones de

704. No obstante, hay que señalar que ya existía en la catedral de Pamplona una "lámpara ardiente" ante el sepulcro real [AGN, Comtos, Reg. 26, fol. 334v]. Quizás la ausencia de un recuerdo especial dedicado a Felipe III impulsó a su hijo Carlos II a erigir una capilla en la catedral por "el remedio et salva de la alma del rey don Felipe" [J. MARTÍNEZ DE AGUIRRE, "Carlos II...", pp. 689-690].

1345 fueron puntuales, beneficiaron a establecimientos de órdenes urbanas, llevaron el título de limosnas y se concedieron anualmente. Ese año se donaron 30 cahíces de trigo a los conventos franciscanos, dominicos y carmelitas del reino, y al convento de la orden de la Merced de Pamplona, para que celebrasen misas y ofreciesen oraciones por la salud de la reina y de sus hijos, y para el buen desarrollo de sus "negocios secretos"[705]. En 1347 las donaciones por la salud de la reina y de sus hijos ascendieron a la cantidad de 50 cahíces de trigo, repartidos entre los conventos de carmelitas, franciscanos, dominicos, mercedarios y agustinos de las villas de Pamplona, Estella, Tudela, Sangüesa y Olite, a razón de 4, 2, o 1 cahíz cada unos de ellos[706]. También en 1347 se registró por vez primera un donativo dirigido al abad del convento de San Marcial de Tudela, por valor de 50 libras. Ambas asignaciones, de 50 cahíces cada una, son las que elevan en 1347 el valor de las donaciones piadosas en especie.

Dos donaciones concretas denominadas limosnas fueron las de los años 1329 y 1330, destinadas a cubrir necesidades de los frailes franciscanos de Pamplona. La primera de ellas se concedió para la realización de obras en sus instalaciones, y la segunda para cubrir los gastos de desplazamiento a Perpignan, para participar en el sínodo general de la orden de San Francisco[707]. Ambas entregas, de 20 libras cada una, constituyen las únicas "limosnas" puntuales concedidas a órdenes religiosas que se han localizado a lo largo de todo el reinado. La escasez de este tipo de subvenciones confirma la tesis de que Juana II y Felipe III apenas se preocuparon por costear obras artísticas o religiosas, ajenas a su patrimonio o a las funciones defensivas del reino. En sus territorios patrimoniales de Evreux los reyes sí debieron de emprender obras pías, como la edificación de la capilla de Navarra en Mantes, y quizás también fueron ellos quienes comenzaron la construcción del castillo de Navarra en Evreux[708].

Otra noticia concreta registrada el año 1333 es la de varias limosnas especiales entregadas por el rey al obispo de Pamplona para que las distribuyese entre las órdenes mendicantes según el deber y la conciencia del prelado (100 libras), entre los peregrinos que iban a Santiago de Compostela (100 libras), y para la compra realizada por el tesorero de 40 "túnicas" para 40 pobres[709]. Estas donaciones se inscriben en unos años iniciales de colaboración entre la mitra y la corona, y son contemporáneas incluso de la recaudación del rediezmo de 1333. No es de extrañar que justo en 1333 se produzcan estas donaciones, tan llamativas por su alusión específica a una motivación asistencial, y que no

705. AGN, Comptos, Reg. 54, fols. 154v-155r.
706. Ibídem, Reg. 57, fol. 109r. Había conventos de franciscanos en Pamplona, Estella, Tudela, Sangüesa y Olite; los dominicos tenían establecimientos en Pamplona, Estella y Sangüesa; los carmelitas en Pamplona y Sangüesa; la orden de San Agustín en Pamplona y Estella; y la orden de la Merced en Pamplona, Estella y Sangüesa.
707. Ibídem, Reg. 24, fol. 77r; y Reg. 26, fol. 324r.
708. J. MARTÍNEZ DE AGUIRRE, *Arte y monarquía*..., pp. 46-50.
709. AGN, Comptos, Caj. 7, nº 40, fol. 18r.

se han vuelto a registrar durante el resto del reinado (y mucho menos gestionadas directamente por el obispo de Pamplona).

En cuanto al conjunto de beneficiarios, éste fue muy variado. E. Ramírez hace una triple división de estas donaciones, distinguiendo entre establecimientos monásticos y abadías, órdenes religiosas urbanas, y ceremonias establecidas en capillas de palacios o castillos reales, como los de Tiebas o Estella. Aparte del incremento de las donaciones pías en trigo, en torno a 1345, no hay mucho que reseñar al margen de los datos aportados en el citado trabajo de la profesora E. Ramírez. En él también se aportaba un cuadro que reunía al total de beneficiarios de las donaciones pías de la corona que, con algunas modificaciones, es válido también para el presente estudio[710]:

TABLA 69

Pamplona	Catedral de Santa María	Tudela	Iglesia de Santa María
	Carmelitas		Franciscanos
	Dominicos		Orden de Grandmont
	Convento de San Pedro de Ribas (franciscanos)		Convento de San Marcial
	Agustinos		Convento de Santa Clara (clarisas)
	Convento de Santa Engracia (clarisas)		
Estella	Capilla de Santa María (Castillo)	Sangüesa	San Cristóbal (agustinos)
	Capilla de San Salvador (Castillo)		Franciscanos
	Convento de Santa María de Salas		Dominicos
	Convento de Santa María de la Huerta		Carmelitas
	Iglesia de San Pedro de la Rúa		Mercedarios
	Dominicos	Olite	Franciscanos
	Franciscanos		Capilla de San Jorge
	Agustinos	Puente la Reina	Capilla de Bargota
	Mercedarios	Peralta	Capilla de San Esteban
	Cofradía de los Sesenta	Tiebas	Capilla del castillo

Centros religiosos	Monasterio de Fitero	Marcilla
	Monasterio de Irache	Colegiata de Santa María de Roncesvalles
	Monasterio de Iranzu	Monasterio de Tulebras
	Monasterio de La Oliva	Monasterio de Urdax
	Monasterio de Leire	

E. Ramírez aportaba datos que indicaban un crecimiento importante de los servicios religiosos entre 1300 y 1345[711]. Después de todo lo señalado, cabe afirmar que dicho crecimiento hubo de producirse antes de 1329, puesto que las únicas alteraciones importantes promovidas por Juana II y Felipe III en estas cues-

710. E. RAMÍREZ VAQUERO, "La charité dans les finances...", p. 269.
711. E. RAMÍREZ VAQUERO, "La charité dans les finances...", p. 273.

tiones tuvieron lugar a partir de 1345, y se cubrieron con pagos en trigo. La nómina de los beneficiarios eclesiásticos prácticamente no contiene novedades con respecto a la que ofrecía la profesora E. Ramírez, salvo algunos establecimientos de las órdenes mendicantes añadidos en las cuentas de 1347, en virtud de las limosnas concedidas para rogar por la salud de la familia real y de sus objetivos políticos. La importancia cuantitativa de la redistribución hacia la Iglesia fue pequeña: apenas superaba el uno por cien de los gastos ordinarios totales. Las mayores cantidades fueron destinadas a la Colegiata de Santa María de Roncesvalles, al cenobio de San Salvador de Leire y a las órdenes mendicantes, a través de sus "donos perpetuos". Las innovaciones introducidas desde 1345 por la reina Juana favorecieron a los establecimientos conventuales urbanos, especialmente a franciscanos, dominicos y carmelitas, aunque también a agustinos y mercedarios. En general no puede decirse que Juana II y Felipe III favoreciesen especialmente el culto en Navarra, y tampoco que subvencionasen obras pías que les reportasen prestigio en el reino. Sólo las armas del mural y un paño de la bóveda del refectorio de la catedral de Pamplona (obra que el obispado acometió en estos años) testimonian en la catedral la colaboración de la monarquía. Sin duda las malas relaciones entre el obispado y la corona, así como la residencia permanente de los monarcas en Francia, fueron los culpables de esta falta de entendimiento. Salvo algunas excepciones inscritas dentro de los primeros años de colaboración entre el obispo y los reyes, éstos no contribuyeron de modo especial a las actividades asistenciales o devotas de la Iglesia. En todo caso, las capellanías y aniversarios heredados de las épocas capeta y champañesa se mantuvieron, atendiendo también a la sustitución de los beneficiarios particulares de las capellanías de Estella, Peralta o Tiebas, al parecer dependientes de la corona.

c) Remisiones y pagos aplazados

Inmersos en el capítulo dedicado a los "servicios sociales", se han integrado aquellos títulos de gasto que en los libros de cuentas se denominaron "gracias", "remisiones", "quitaciones" o "sufferentias". Todos estos títulos se refieren a concesiones reales para eludir diversas cargas fiscales. Ahora bien, estas gracias fueron variadas en el modo de gestión y en la motivación que impulsó a la corona a su concesión. Es decir, hubo remisiones motivadas por las imposibilidades de pago causadas por desgracias o guerras, y otras por el deseo del rey de favorecer a una persona o comunidad que le había sido especialmente fiel o a la cual quería favorecer. Las primeras estarían destinadas a mejorar la situación económica de algunas comunidades para que en el futuro recobrasen su pujanza y pudiesen contribuir con mayores cantidades al fisco real (como algunas aljamas judías). Las segundas buscarían tan sólo el beneficio de una persona o comunidad afecta a la corona (por ejemplo las exenciones de pago de los peajes).

Las "gracias", "remisiones" o "quitaciones" suponían la absolución de una deuda contraída con el rey, en tanto las "sufferentias", "sufrencias" o "sofrienças" constituían en realidad aplazamientos de deudas fiscales.

Gracias y remisiones se suceden en la documentación con especial importancia en las cuentas del tesorero, pues la decisión de conmutar el pago de un

impuesto o una renta correspondía al gobernador y afectaba en muchas ocasiones a ingresos gestionados directamente por el tesorero. Su aparición es frecuente, aunque no constante, al final de la "expensa", como un añadido en el compto del tesorero o en los comptos particulares. Constituye en realidad un gasto "ficticio", un artificio contable, o un reconocimiento de rentas o derechos no cobrados pero sí computados en años anteriores. Como se ha visto, la práctica contable en Navarra consistía en anotar los ingresos debidos cada año en cada una de las circunscripciones, hubiesen sido cobrados o no. Mientras tanto se confeccionaban listas de deudores fuera de los libros de cuentas, que sólo se incluían entre los gastos de cada circunscripción años después, cuando ya era evidente que aquel atraso nunca sería cobrado. Sólo entonces se contabilizaba aquella deuda como un gasto, que venía a contrarrestar un ingreso que años antes se contabilizó, pero que nunca se produjo. Por lo tanto, gracias y remisiones son perdones otorgados por el rey a personas o comunidades que en condiciones normales deberían haber pagado algún derecho al rey, y que finalmente no hubieron de hacerlo. Las motivaciones de la corona pudieron ser varias, aunque prevalece ampliamente entre las estudiadas el objetivo de beneficiar a los damnificados por catástrofes, guerras o simple empobrecimiento económico.

Como ya se ha tenido la oportunidad de exponer en el capítulo dedicado a los ingresos por "atrasos", las *sufferentias* eran pagos aplazados. Parecen constituir una novedad a lo largo de este periodo, ya que no se han encontrado en los registros de tesorería anteriores a 1330. Habitualmente estos títulos eran añadidos por la tesorería en su redacción final de las cuentas de todo el reino. Se incluían en primer lugar entre los gastos, como uno de los últimos capítulos (*Sufferentia facta*), pues hacían referencia a ingresos no cobrados. En años posteriores esas cantidades volvían a anotarse entre los ingresos, cuando iban siendo devueltas. Ocurrió en la mayor parte de las ocasiones que estos pagos aplazados tampoco podían ser satisfechos por los deudores en los periodos acordados, por lo que tras varios años volvían a acordar una "sufferentia" de cuantía aún mayor. En casi todos los casos se menciona un plazo determinado para el pago de esta deuda[712]. Su seguimiento ha sido complicado, pues en los primeros años aparecen de modo discontinuo, y sólo se registraban en los libros de tesorería (que no se conservan sistemáticamente para todas las anualidades). Además, todas ellas son fruto de negociaciones entre los deudores y el gobernador, de modo que no existió un patrón único de funcionamiento.

Las aljamas de judíos fueron quienes se beneficiaron en mayor medida de las "sufrencias" o "sofrienças". En los primeros años del reinado fueron las comunidades judías de Pamplona y Monreal quienes necesitaron de estas concesiones reales, mientras que las de Estella y Viana comenzaron a recibirlas desde 1337, y perpetuaron este tipo de asientos en los libros de cuentas, tanto

712. La "sufferentia" acordada con los tributadores del peaje de Los Arcos y Bernedo en 1334, por valor de 1.000 libras, se acordó entregar en cinco plazos anuales de 200 libras cada uno [AGN, Comptos, Reg. 34, fol. 179r].

entre los ingresos como entre los gastos. Consolidaron pues una deuda fiscal que se acrecentaba unos años, y que disminuía en otros, teniendo que negociarse paulatinamente nuevos aplazamientos de pago[713]. Las aljamas de Estella y Viana siguieron arrastrando pagos hasta 1347. Ese mismo año los judíos de Tudela también empezaron a necesitar de estas concesiones[714]. Estos datos confirman una situación económica compleja para las comunidades judías más importantes del reino, que desde 1338 vieron aumentar sobre ellas la presión fiscal de la corona.

Los años en que mayor incidencia tuvieron estas concesiones fueron 1334 y 1347. El incremento de 1334 fue debido a la guerra en las fronteras navarras, que afectó a varios de los concejos de la merindad de Estella[715], y a la mala situación económica de las aljamas de judíos de Pamplona y Monreal[716]; el de 1347 los provocó especialmente el empeoramiento de la economía de varias de las aljamas de judíos del reino, que en los últimos años del reinado soportaron una fuerte presión fiscal (como se mostrará más adelante)[717]. Los principales beneficiados de estas remisiones fueron las aljamas de judíos, aunque hubo concesiones puntuales de cantidades importantes, como la que favoreció a los tributadores del peaje de Los Arcos y Bernedo en 1334, que recibieron una "gracia y quitación" de 1.300 libras, y una "sufrencia" de 1.000 libras pagaderas en 5 años[718].

Remisiones más numerosas pero de menor cuantía se produjeron especialmente en aquellos años en que los reyes se encontraban en el reino, y correspondieron a exenciones puntuales de los peajes del reino. Beneficiaron a personajes relevantes, como al obispo de Pamplona, al obispo Raimundo de Coimbra, a Juan Hurtado de Mendoza, enviado a Roma por el rey de Castilla, al obispo de Lescar o a Fortaner de Lascun, aliado de los reyes navarros, entre otros[719]. Nobles franceses de menor importancia también se beneficiaron de las exenciones de los peajes del reino, así como algunos mercaderes de origen francés. Estas remisiones de peajes se contabilizaban entre los gastos, puesto

713. El seguimiento de las "sofrienças" es complejo, aunque para las que recibieron las comunidades judías se cuenta con la documentación seleccionada en el proyecto Navarra Judaica. En concreto: *Navarra Judaica*, I, p. 513; *Navarra Judaica*, II, pp. 40, 63, 154, 170, 194-195, 225-226, 230, 245, 269-270, 283, 287-288, 305-306, 311-313, 357-358, 364-365, 386, 388-389, 404-406, 411-413, 437-438, 460-461, 466-468, 519-520 y 546.
714. AGN, Comptos, Reg. 57, fols. 18v, 92r y 180r.
715. En la merindad de Estella recibieron gracias por motivo de la "esterilidad de los tiempos", por deudas hacia los judíos, y por los robos realizados por los castellanos durante la guerra, los concejos de Lazagurría, Funes, San Adrián y Peñalén, por valor de 988 libras, 10 sueldos y 3 dineros [AGN, Comptos, Reg. 34, fol. 95v].
716. Ibídem, Reg. 34, fol. 178v.
717. Ese año se beneficiaron de "sufferentias" las aljamas de judíos de Viana y Tudela [Ibídem, Reg. 57, fol. 180r-v]. En la segunda parte de este trabajo se estudiará la presión fiscal sufrida por las aljamas hebreas, y se podrá comprobar el ascenso experimentado en dicha presión desde 1338.
718. Ibídem, Reg. 34, fol. 178r-v.
719. Ibídem, Reg. 26, fols. 326-327; y Reg. 34, fol. 153v.

que el rey debía compensar a los arrendadores de los peajes las cantidades que no habían satisfecho aquellos viajeros en su paso por las fronteras navarras. Su valor fluctuó entre una y cuatro libras, según las propiedades transportadas por cada viajero. Una cantidad especial es la que hubo de pagar el obispo de Coimbra en los peajes de Pamplona y San Juan de Pie de Puerto, ya que transitaba con 18 caballos, 1.000 florines de oro, 100 doblas de oro, 100 marcos de plata y 22 mulas[720].

En cuanto a las entregas en especie, éstas fueron mínimas hasta el año 1339, cuando se comenzaron a conceder sistemáticamente "sufferentias" al concejo de Mendavia, dada la pobreza de la villa y las deudas contraídas por algunos de sus vecinos con banqueros, especialmente judíos[721]. Existieron también algunas remisiones graciosas del rey en trigo o cebada y avena a los concejos de San Vicente de la Sonsierra y Baigorri[722]. Sin embargo sus cuantías fueron mucho menores que las anteriormente citadas.

Servicios de carácter militar y defensivo

La defensa del territorio era una prerrogativa y obligación de los monarcas medievales, especialmente patente en el caso navarro, cuya realeza se revistió teóricamente de un carácter militar y electivo. La nobleza compartió esa función en todas las sociedades medievales, con el añadido en Navarra del poder que le otorgaba la supuesta elección real entre dicho estamento. La pujanza de la nobleza se pondría de manifiesto con el advenimiento de Teobaldo I de Champaña (1234). El prólogo del Fuero General, redactado en torno a esos años por una comisión predominantemente nobiliaria, confirmaba la idea de un monarca guerrero, ficción mental vigente probablemente desde finales del siglo XI, plasmada en una "precoz soberanía dicotómica y pretendidamente compartida"[723].

El poderío de esa nobleza se materializó durante todo el siglo XIII en su colaboración en las empresas de la corona y en su acceso a importantes beneficios económicos[724]. La nobleza "tradicional" del reino, encarnada en los doce linajes localizados en el Libro de Armería y en las claves del refectorio de la catedral de Pamplona, y cuyos predios se encontraban preferentemente en la Navarra media o primordial, fue sustituida por nuevos linajes periféricos, algunos de ellos asociados a la monarquía por relaciones personales. En el proceso de sustitución de aquella "vieja" nobleza por una nobleza "nueva", la virulenta revuelta de la Navarrería (1276) supuso un punto de inflexión favorable a la mo-

720. AGN, Comptos, Reg. 34, fol. 153v.
721. AGN, Comptos, Caj. 8, nº 8, fol. 13r; Reg. 57, fol. 145r; y Reg. 57, fol. 141r.
722. Ibídem, Reg. 48, fols. 132v-133r; y Reg. 57, fol. 145v.
723. Á. J. MARTÍN DUQUE, "Singularidades de la realeza...", p. 330. Sobre estas cuestiones ver especialmente los planteamientos de E. RAMÍREZ VAQUERO, "Configuración de la sociedad...", pp. 57-109; y Á. J. MARTÍN DUQUE, "Señores y siervos...", pp. 363-412.
724. Mª R. GARCÍA ARANCÓN, *Teobaldo II de Navarra...*, pp. 241-244.

narquía Capeta, y muy desfavorable para algunos magnates de viejas familias que, como García Almoravid, tuvieron que abandonar el reino. La "decadencia biológica" y caída en desgracia de linajes tradicionales continuó en años sucesivos, e incluso Juana II y Felipe III contribuyeron a ofrecer un legado nobiliario mucho más "domesticado" a su hijo Carlos II[725].

No obstante, como demuestran los libros de cuentas del reino desde 1266, la nobleza se benefició en un porcentaje importante de la distribución de la renta real. Ello demuestra que para el mantenimiento del equilibrio social de una monarquía que –no conviene olvidarlo– había estado básicamente ausente desde 1234, fue necesario desviar parcialmente los beneficios del patrimonio regio hacia un colectivo más amplio situado en la cúspide de la pirámide social y con numerosos resortes de poder en sus manos. Éste fue el panorama que Juana II y Felipe III se encontraron cuando accedieron al trono en 1329.

En el presente capítulo no se pretende realizar un estudio detallado ni del sistema defensivo del reino de Navarra, ni del grupo social encargado preferentemente de las funciones militares. De estas cuestiones se han ocupado ya otros autores. El objetivo será –en la línea ya planteada en los capítulos anteriores– ofrecer una visión económica comparada de los gastos realizados en materia defensiva. Se centrará la atención, claro está, en conocer los beneficiarios de las cantidades dispensadas por la corona, su evolución colectiva y la de sus beneficios económicos entre 1328 y 1349.

a) Barones y mesnaderos

El Fuero General de Navarra establecía las obligaciones militares de la nobleza del reino: si la guerra era ofensiva los nobles deberían ayudar al monarca por un periodo de tres días a sus propias expensas, y de nueve días más mantenidos por el rey. Si la guerra era defensiva se ponía en marcha el reclutamiento por medio del "apellido", que obligaba a nobles y campesinos a acudir a la llamada del soberano durante un periodo de tiempo no especificado[726]. El escaso plazo de intervención estipulado por el Fuero General –especialmente para las campañas ofensivas– obligó a los monarcas navarros a introducir un nuevo sistema de reclutamiento de tropas. Este sistema se basó en las *caverías*, *caballerías*, *baronías* o *mesnaderías*, por las cuales el rey se comprometía a entregar una cantidad anual a un noble que le juraba fidelidad, y que se obligaba a permanecer siempre en alerta equipado con armas y caballo[727]. En 1265 ha-

725. Ver los trabajos de E. RAMÍREZ VAQUERO, "Un golpe revolucionario..."; "La nobleza bajomedieval navarra...", pp. 299-323; "La guerra de los nobles...", pp. 111-124; "La nueva nobleza navarra...", pp. 597-607.

726. J. F. UTRILLA, *El Fuero General de Navarra...*, vol. I, 2003, pp. 70-73. Sobre el reclutamiento de tropas en Navarra, ver S. HERREROS, "Mecanismos de movilización...", pp. 637-643.

727. J. ZABALO indica algunas de las obligaciones de estos mesnaderos, como mantener armas, caballo y compañeros de a pie, o el servicio de armas al rey de cuarenta días anuales fuera del reino [*La administración...*, p. 322].

bía 150 mesnaderos, mientras en 1266 su numero ascendió a 230 debido a la llamada "hueste de Gascuña", convocada por Teobaldo II[728]. También en años sucesivos los listados de estas entregas se mantuvieron en cantidades muy importantes debido a la generalización de los conflictos bélicos a nivel europeo[729]. Falta por realizar un estudio sobre el origen de estos "feudos de bolsa", concedidos en Navarra a la nobleza desde fechas indeterminadas, y sobre la posible sustitución de las honores altomedievales por estos nuevos beneficios reales. Tampoco se ha abordado el análisis de los largos listados de mesnaderos de los registros de cuentas anteriores a 1300, y publicados ya bajo la dirección del profesor J. Carrasco[730].

No parece prudente para este trabajo enredarse en la búsqueda de los orígenes de estos beneficios, instituidos hacía ya largo tiempo en el año 1328. El estudio de la nobleza en esta época lo realizó ya de modo brillante E. Ramírez Vaquero[731], y aquí se seguirán sus atinadas conclusiones, sobre todo en relación a la sustitución de linajes nobiliarios. Huelga abordar por tanto un tratamiento mayor de un tema, sin duda apasionante, como el que brindaría el estudio pormenorizado y sistemático de esas listas de barones y mesnaderos.

Entre 1328 y 1347 los nombres otorgados por la documentación a estos feudos de bolsa fueron "baronías" o "milicias de barones" y "mesnaderías". Estos pagos configuraban dos categorías nobiliarias: la de los barones y la de los mesnaderos. Los primeros eran la cúspide de la nobleza, llamados barones o ricoshombres, cuyo número tendía a ser doce[732]. Desde 1276 este grupo se encontraba en proceso de transformación y con dificultades para completar el listado emblemático de doce linajes. Entre ellos surgían en claro ascenso algunas familias de origen ultramontano, como los Agramont, Luxa y Echauz, aún no perfectamente insertos dentro del entramado de fidelidades y/o solidaridades nobiliarias del reino navarro. Las baronías no fueron uniformes en cuanto a su reparto. A la cabeza del grupo se situó el alférez, que durante casi todo el reinado de Juana II y Felipe III fue Juan Corbarán de Leet, sustituido en torno a 1347 por Martín Enríquez de Lacarra[733]. El alférez cobraba anualmente 2.000 libras de sanchetes, 1.880 libras en concepto de 100 baro-

728. Mª R. García Arancón, *Teobaldo II de Navarra...*, pp. 241 y 329-332; y "Navarra e Inglaterra...", pp. 129-133.
729. La expansión europea del conflicto bélico originado en Sicilia entre las casas reales de Aragón y Anjou provocó un estado de alerta general durante el último cuarto del siglo XIII, y el pago permanente por parte de las arcas del reino de Navarra de gran número de estas mesnaderías [P. Tamburri e Í. Mugueta, "Navarra en una guerra...", pp. 665-666].
730. *AVRN*, especialmente tomos II al V.
731. E. Ramírez Vaquero, "La nobleza bajomedieval...", pp. 299-323; "Un golpe revolucionario..." (en prensa); y "La nueva nobleza navarra...", pp. 597-607.
732. Ver E. Ramírez Vaquero, "La nobleza bajomedieval...", pp. 299-323; y "La nueva nobleza navarra...", pp. 597-598; también J. Martínez de Aguirre, "El refectorio...", pp. 425-430.
733. AGN, Comptos, Reg. 57, fol. 161r. Sobre las atribuciones de este cargo, ver J. Zabalo, *La administración...*, pp. 320-321.

nías, y 120 libras más por el derecho de ser el portador del estandarte real (*iure gonfanarie*)[734]. Según el Fuero General, el alférez debía mantener con ese dinero a 100 caballeros[735]. Los demás barones cobraban cantidades que oscilaban entre las 200 y las 80 libras. Como excepción cabe destacar las 796 libras cobradas por Juan Martínez de Medrano[736]. Parece que los Evreux trataron de incrementar el número de barones, primero de un modo tímido, quizás condicionados por el peso de los linajes preeminentes, pero luego de un modo más decidido, elevando el número de ricoshombres hasta doce. Tomando los datos del libro del tesorero y relegando algunas de las baronías cobradas sobre ingresos de algunas merindades, una aproximación a las cantidades cobradas por los ricoshombres al comienzo y al final del reinado sería la siguiente:

TABLA 70

Barones del reino de Navarra y sus retribuciones (1329 y 1347)				
	1329 (Reg. 24, fol. 70v)		1347 (Reg. 57, fol. 161r)	
	Barones	Libras	Barones	Libras
1	Juan Corbarán de Leet (alférez)	1.880,00	Martín Enríquez de Lacarra (alférez)	1.880,00
2	Juan Corbarán de Leet (estandarte real)	120,00	Martín Enríquez de Lacarra (estandarte real)	120,00
3	Juan Martínez de Medrano, el mayor	796,75	Arnaldo Guillermo de Agramont	80,00
4	Remigio Pérez de Arróniz	160,00	Pedro Sánchez de Hermosilla	60,00
5	Pedro Sánchez de Monteagudo	200,00	Martín Fernández de Sarasa	60,00
6	Pedro Jiménez de Mirafuentes	160,00	Sancho Sánchez de Ureta	80,00
7	Juan Martínez de Medrano, el menor	80,00	Sancho Sánchez de Medrano	180,00
8			Gil García de Yániz	80,00
9			Arnaldo López de Luxa	120,00
10			Juan Martínez de Medrano	120,00
11			Arnaldo Sánchez de Ahaxe	120,00
12			Fernando Gil de Asiáin	120,00
	Total	**3.396,75**	**Total**	**3.020,00**

734. AGN, Comptos, Reg. 24, fol. 70v; Reg. 26, fol. 319v; Caj. 8, nº 7, fol. 4r; Reg. 48, fol. 150r; y Reg. 57, fol. 161r. Este salario se mantuvo durante todo el reinado, incluso tras el cambio de alférez. Martín Enríquez de Lacarra recibía del rey una donación a vida de 150 cahíces de trigo, en que se estimaba la producción del molino de San Juan de Pie de Puerto, 200 libras en concepto de sus mesnadas en Ultrapuertos. Además reunió las 2.000 libras de la alferecía, cobradas del siguiente modo: 333 libras, 2 sueldos y 7 dineros en la tesorería, 600 en la merindad de la Ribera, 840 libras, 7 sueldos y 11 dineros en la merindad de Sangüesa, y las 120 libras de rigor por el mantenimiento de las enseñas reales (*iure gonfanarie*) [AGN, Comptos, Reg. 57, fols. 5v, 36v, 39v, 118v, 124r, 126r, 140v y 144v].

735. P. ILARREGUI y S. LAPUERTA, *Fuero General de Navarra...*, p. 13.

736. AGN, Comptos, Caj. 6, nº 90, fol. 3; Reg. 24, fol. 70v; y Reg. 26, fol. 319v.

Como puede apreciarse sólo un locativo (Medrano) coincide en ambos listados. Se pone de manifiesto en la concesión de estas baronías el citado relevo entre los linajes privilegiados del reino. Habían desaparecido los tradicionales Leet, Arróniz o Monteagudo, en tanto que surgían con fuerza los Enríquez de Lacarra (emparentados por vía ilegítima con la monarquía), los ultramontanos Agramont, Luxa y Ahaxe, linajes cismontanos "nuevos" que ocuparon lugares importantes en reinados sucesivos como los Asiáin, y personajes cuyo ascenso se debió a los servicios prestados a la monarquía en el desempeño de cargos oficiales, como Gil García de Yániz. Con todo, en conjunto los doce barones de 1347 cobraron 370 libras menos que los siete de 1329, debido sobre todo a la fuerte cantidad que al comienzo del reinado percibía Juan Martínez de Medrano, el Mayor[737].

La segunda de las categorías citadas es la de los caballeros, perceptores de las citadas "mesnaderías", de cuantía menor (entre 60 y 20 libras). Entre ellos existía también una gradación, perceptible según recibiesen mesnaderías por valor de 60, 40 o 20 libras. Conformaban un estamento nobiliario de segunda fila, eran poseedores de solares más bien reducidos, y supusieron la reserva que alimentó el grupo de barones o ricoshombres por medio del ascenso social o político de algunos de sus miembros[738]. Las mesnaderías se cobraron preferentemente en la tesorería, y las sumas percibidas se anotaron en las cuentas propias del tesorero. Eso sí, algunos de estos mesnaderos percibieron parte de sus mesnadas adjudicadas sobre rentas concretas (sobre todo pechas), en las merindades o bailías del reino. En estos años el número de mesnaderos fue muy inferior al que se documentó para 1266 (230 mesnaderos). Por ejemplo en 1328 se han contabilizado 153 mesnaderos o barones, el número más bajo de todo el periodo. En los dos primeros años los reyes debieron de completar la nómina de beneficiarios de baronías y caballerías, que en 1330 se había extendido hasta 173, es decir, veinte más. En 1347 se registró como ya se ha dicho el mayor número de barones (12), pero también el mayor número de mesnaderos hasta completar 185 beneficiarios de baronías o mesnaderías. El planteamiento de estos años extraído de las cuentas del tesorero sería el siguiente:

737. En 1328 Juan Corbarán de Leet era el alférez del reino, y seguramente los reyes quisieron equiparar el poder económico de Juan Martínez de Medrano (el otro regente de 1328), más afecto a ellos que Corbarán de Leet, por medio de la concesión de una donación por valor de 300 libras sobre las rentas de las villas de Villatuerta y Arróniz [ver capítulo dedicado a las donaciones]. Así, Juan Martínez de Medrano percibía unas rentas anuales que superaban la cifra de 1.000 libras entre donaciones y baronías.

738. E. RAMÍREZ VAQUERO, "La nobleza bajomedieval...", p. 310.

TABLA 71

1328		
Distritos	**N°**	**Libras**
Barones	7	3.535,00
Merindad de la Ribera	37	957,30
Merindad de Sangüesa	31	793,70
Merindad de Pamplona	22	598,25
Merindad de Estella	40	1.065,16
Tierras de Ultrapuertos	16	429,04
Totales	**153**	**7.378,45**

1339		
Distritos	**N°**	**Libras**
Barones	4	2.300,00
Merindad de la Ribera	33	667,70
Merindad de Sangüesa	36	866,65
Merindad de Pamplona	27	714,19
Merindad de Estella	41	1.224,78
Tierras de Ultrapuertos	28	875,35
Totales	**169**	**6.648,67**

1329		
Distritos	**N°**	**Libras**
Barones	7	3.476,75
Merindad de la Ribera	38	914,64
Merindad de Sangüesa	28	693,63
Merindad de Pamplona	30	612,94
Merindad de Estella	42	1.034,16
Tierras de Ultrapuertos	20	443,33
Totales	**165**	**7.175,10**

1347		
Distritos	**N°**	**Libras**
Barones	12	3.020,00
Merindad de la Ribera	31	977,75
Merindad de Sangüesa	32	710,59
Merindad de Pamplona	29	689,90
Merindad de Estella	50	1.470,76
Tierras de Ultrapuertos	31	895,43
Totales	**185**	**7.764,43**

1330		
Distritos	**N°**	**Libras**
Barones	7	3.476,75
Merindad de la Ribera	38	972,64
Merindad de Sangüesa	33	766,86
Merindad de Pamplona	31	788,651
Merindad de Estella	44	1.077,88
Tierras de Ultrapuertos	20	494,86
Totales	**173**	**7.577,64**

Los cuadros y cifras hasta aquí presentados corresponden básicamente a las anotaciones de los libros de tesorería "extra merindades". Para realizar un balance certero de las cantidades anuales recibidas por los barones y mesnaderos habría que tener en cuenta también las cuentas de las merindades y bailías. En algunos casos, además, los cuadros anteriores se han "falseado" voluntariamente; por ejemplo en 1347 el alférez Martín Enríquez de Lacarra no cobró 2.000 libras de la tesorería, sino que recibió pagos en dinero, trigo, cebada y avena en la tesorería y en varias merindades hasta completar dicha cantidad. En los cuadros que anteriormente han hecho referencia a las baronías pagadas por el tesorero en el año 1347, se ha incluido la cantidad completa para permitir la comparación con las demás anualidades.

Salta a la vista por comparación con los capítulos anteriores que el gasto de la hacienda del reino estuvo claramente condicionado por los pagos a la nobleza. Éstos no bajaron nunca del 20 por cien del total de gastos ordinarios en dinero, llegando incluso a constituir en 1343 un 40 por cien de este mismo total. Las cantidades en dinero también se mantuvieron estables, entre el mínimo de 7.600 libras en 1339, y el máximo de 8.800 libras en 1343. Parece que tras un mínimo registrado en 1339 (año en el que ya sólo quedaban cuatro barones de los que habían iniciado el reinado), los reyes comenzaron a incrementar el número de mesnaderos y de barones, lo que habría beneficiado a los linajes en ascenso.

Los pagos de mesnaderías y baronías en especie también fueron importantes, aunque no alcanzaron porcentajes igualmente elevados. Las entregas en trigo y en cebada-avena fluctuaron más, quizás en función de las necesidades de la tesorería, para la cual los pagos en especie pudieron ser un medio de pago rápido en momentos de falta de liquidez.

En resumen, cabe afirmar que tras la propia corona, la nobleza fue tradicionalmente la principal beneficiaria de la renta regia. Las obligaciones militares a que comprometía el pago de estas cantidades prácticamente no tuvieron ocasión de cumplirse salvo en la guerra de 1335 y en la expedición dirigida contra Guipúzcoa en 1330. Sin embargo, no parece que la respuesta de los mesnaderos fuera la esperada o la debida en ninguna de las dos ocasiones[739]. Por lo tanto parece que baronías y mesnaderías fueron entregas realizadas a la nobleza más por su papel social que por su función militar, y que la corona no pudo sustraerse a su oneroso pago. Es más, aunque de forma leve, el número de beneficiarios creció durante el reinado, como muestra de que la nobleza fue un punto de apoyo necesario para la corona. Eso sí, los Evreux revolucionaron en veinte años el grupo de linajes principales del reino, dando paso a familias de Ultrapuertos y a personajes como Martín Enríquez de Lacarra y Gil García de Yániz, destacados en los servicios a la monarquía durante todo el periodo. Juan Corbarán de Leet, que al parecer no tomó partido por los reyes desde un principio, continuó sin embargo en el cargo de alférez del reino hasta 1346. Tras él, ningún miembro de su linaje ocupó su puesto entre los barones del reino. Finalmente cabe destacar la importancia de la figura del alférez real, que percibía 2.000 libras anuales entre mesnaderías y derechos de custodia de los emblemas reales. "Grosso modo", esta cantidad percibida por el alférez era una cuarta parte de lo que la nobleza del reino percibía en concepto de baronías y mesnaderías.

b) Sargentos de armas

Los sargentos de armas y los ujieres del rey se podían considerar como una guardia personal del rey[740]. En concreto entre 1328 y 1349 sólo se ha constatado la presencia de los sargentos de armas (*servienti armorum*), cuya existencia

739. Í. MUGUETA, "Acciones bélicas...", pp. 71-73.
740. S. HERREROS, "Mecanismos de movilización...", p. 639.

en el reino data al menos de 1305, cuando alcanzaban el número de 21, y cobraban cada uno 6 sueldos y 8 dineros por día[741]. Al parecer, el papel concreto de los sargentos de armas sería la custodia de la residencia real, aunque no hay datos específicos sobre sus tareas en ausencia de los reyes. Cabe la posibilidad de que sus servicios fueran realizados a la figura del gobernador, ya que parecen actuar en funciones de orden público bajo su mandato[742]. Por otro lado, ante la ausencia de los reyes su función también pudo quedar un tanto difuminada, para terminar convirtiéndose en una asignación económica y en un mero título honorífico para los cuadros secundarios de la nobleza. Se ha constatado la prohibición de que los sargentos de armas recibieran mesnadas[743], aunque esta norma fue contrariada puntualmente, como en el caso de Pascual de San Martín, que entre 1339 y 1347 recibía tres mesnadas de 20 libras en la bailía de Tudela[744]. Algunos de estos sargentos de armas combinaron su cargo con el desempeño de cargos en la administración territorial, como Ramón de Axa o Ahaxe, baile de Labastide Clairence[745], Pedro de Artieda, merino de Sangüesa, o Juan de Rosas, castellano de San Juan de Pie de Puerto.

Los sargentos de armas cobraban un salario anual de 6 sueldos y 8 dineros llamado "gajes de la maza", que hacía referencia a la maza, enseña distintiva de estos oficiales[746]. Además percibían un derecho llamado "rauba", "raubis", o "roba"[747], consistente en 6 libras y 5 sueldos anuales, destinados a la compra de vestimentas (*robes*). Los pagos se realizaban casi siempre en la tesorería, aunque desde 1339 uno o dos sargentos de armas recibieron sus salarios con

741. *AVRN*, t. VI, pieza 69, ass. 3251-3265, pp. 379-380.
742. *AVRN*, t. VI, pieza 69, ass. 3345, p. 387; y t. IX, pieza 119, ass. 181.
743. AGN, Comptos, Reg. 17, fol. 20. En 1318 se rechazó la mesnada de Odin de Merry por ser sargento de armas ("...nichil, quia seruens armorum est, et *nullus seruens armorum non debet capere mesnadas* per ordinationes ideo redditas). En 1329 tampoco Jean Fierabras de Montigny pudo ser sargento de armas en Navarra dado que ya lo era del rey de Francia ("Iste Johannis Fierabraz non computatur hic quia dicitur quod capit vadia sua in Franciam [...] regem Francie et quod est suus seruiens armorum et videtur nobis quod absque speciali mandato domni regis nostri *non potet facere duplice vadia capere a duobus regnibus nec esse serviens armorum duorum regnum* et [...] mandato a rege fiet ei an sequentibus compotis quod fieri debebit de dictis vadiis non captis hic") [Ibídem, Reg. 24, fol. 74r]. También el cargo parecía ser incompatible teóricamente con el cargo de alcaide de alguna fortaleza [J. J. MARTINENA, *Castillos reales...*, p. 386].
744. AGN, Comptos, Caj. 8, nº 6, fol. 9r; Reg. 57, fol. 18r. No obstante este podría ser un caso especial, dado que se encuentra en bajo un único título "pro uadiis sergenterie et mesnadiis" que no es frecuente.
745. Ibídem, Reg. 25, fol. 230. Este personaje entró en el cargo de baile por mandato del rey de 20 de julio de 1329 [Ibídem, Reg. 24, fol. 76v]. También otros sargentos de armas ocuparon oficios reales, como Pedro de Artieda, merino de Sangüesa en 1328 [Ibídem, Reg. 23, fol. 98]; Miguel de Roncal, baile de los judíos de Pamplona también en 1328 [Ibídem, Reg. 23, fol. 141]; Juan de Rosas, castellano de San Juan de Pie de Puerto en 1329 [Ibídem, Reg. 25, fol. 222], o Pedro Sánchez de Lizarazu, también baile de Labastida de Clarenza desde 1345 [Ibídem, Reg. 54, fols. 325-340].
746. "Paschasio de Sancto Martino, seruienti armorum, qui debet vadia mace sue percipere in terra quolibet anno..." [Ibídem, Caj. 8, nº 6, fol. 9r].
747. Ibídem, Reg. 48, fol. 155r.

cargo a las rentas de la bailía de Tudela (Pascual de San Martín)[748], y de la merindad de Pamplona (Ramón de Ahaxe)[749]. Por otro lado, no se abonaron salarios en especie a ningún sargento de armas.

En los cuadros generales de gasto, situados al final de este capítulo, puede apreciarse un notable descenso en los gastos destinados a los sargentos de armas. El descenso se debió a una disminución paralela del número de estos oficiales, que en 1328 eran 9[750]; en 1329, 11; en 1330, 14; en 1334, 9; en 1339, 6; en 1343, otros 6, dos de ellos nombrados ese mismo año; y en 1347 tan sólo cinco. Se percibe un incremento notable en el número de sargentos de armas en los primeros años que, de 9 en 1328 (antes de la llegada de los reyes), pasaron a ser catorce en 1330. Este crecimiento sería lógico, teniendo en cuenta que se trataba de colaboradores directos de los monarcas, y que éstos se encontraban en Navarra entre 1329 y 1331. No obstante, desde la marcha de los reyes comenzó su declive, y ya en 1334 su número había descendido a nueve y recibían conjuntamente poco más de 1.000 libras. La ausencia de una corte que demandase este tipo de protección provocó la mengua de esta institución. En 1347 ya sólo se contaban cinco representantes que percibían en total 339,69 libras, es decir, una quinta parte del dinero que en 1330 se había destinado a los sargentos de armas. El descenso del porcentaje de gasto fue igualmente patente: del 6,21 por cien del total de gasto ordinario en 1330 se pasó al 1,15 por cien de 1347. A buen seguro la ausencia de los reyes vació de contenido este cargo, y durante los primeros años del reinado de Carlos II su número siguió siendo reducido. Un estudio en profundidad revelaría que quienes ocuparon estos cargos fueron miembros de linajes secundarios, y que algunos de ellos ascendieron socialmente por medio del servicio a la monarquía en éste y otros cargos.

c) Alcaides de castillos: retenencias o castellanías

Poco queda por decir de los castillos reales de Navarra. A su estudio consagró su tesis doctoral J. J. Martinena. Además, en los estudios sobre la administración de Navarra, Mª R. García Arancón y J. Zabalo también se ocuparon con especial interés del papel desempeñado por los castillos navarros y por sus alcaides en la defensa del territorio[751].

La red de fortalezas y castillos del reino de Navarra fue casi definitivamente fijada en tiempos de Sancho VII. Tras la pérdida de Guipúzcoa y Álava, Sancho "el Fuerte" no intentó su recuperación, sino que trató de proteger la nueva frontera por medio de una tupida retícula de fortalezas y castillos. Con posterioridad se construyeron en Navarra pocas fortalezas nuevas, como Castillonuevo, Tiebas, Belmerchet (en Estella), el castillo de Luis Hutín en la Navarrería, y Castel Renaut[752].

748. AGN, Comptos, Caj. 8, nº 6, fol. 9r; Reg. 48, fol. 21r; y Reg. 57, fol. 18r.
749. Ibídem, Caj. 8, nº 6, fol. 20r; y Reg. 48, fol. 48r.
750. Ibídem, Caj. 6, nº 90, fol. 5r.
751. J. J. MARTINENA, *Castillos reales...*; J. ZABALO, *La administración...*, pp. 326-334; y Mª R. GARCÍA ARANCÓN, *Teobaldo II...*, pp. 336-355.
752. J. J. MARTINENA, *Castillos reales...*, p. 66.

El papel desempeñado por los castillos en la defensa del reino y su arraigo en la vida social navarra se plasmaron jurídicamente en varios artículos del Fuero General, que reguló el derecho a levantar castillos (privativo del rey), y las obligaciones de los alcaides y de todos los navarros en su defensa[753].

La custodia de las fortalezas se encargaba a nobles de segunda fila, con las excepciones que se señalarán más adelante. J. J. Martinena apunta la incompatibilidad de poseer una "retenencia" o castellanía con el cobro de salarios por el oficio de sargento de armas, o con la percepción de mesnaderías y baronías[754]. Esta regla no parece fija, pues a lo largo de este trabajo se han encontrado excepciones[755]. Sin embargo resulta evidente que en general se siguió esa política, de modo que los diversos beneficios pagados por la corona para la defensa del reino se repartieron bastante entre los cuadros nobiliarios. Una comparación entre las listas de mesnaderos, de castellanos y de sargentos de armas arrojarían un interesante panorama de la nobleza navarra.

Habitualmente las "retenencias" eran pagadas por los recibidores de las merindades en dinero y en trigo. Los alcaides de los castillos situados en tierras de Ultrapuertos cobraban sus asignaciones en la merindad de Sangüesa, mientras el resto de los castellanos cobraban en su merindad correspondiente. En la tesorería se pagaban muy pocas "retenencias", aunque de cuantía mayor, y recibidas por nobles de mayor relevancia. El tesorero remuneraba personalmente a los alcaides de los castillos de Tudela, Estella, Castejón, San Vicente, Buradón, Monteagudo, Punicastro, Monreal, San Adrián, y la "casa" de Puente la Reina. Las cantidades pagadas por el tesorero en virtud de la custodia de cada uno de estos castillos variaron entre las 100 y las 60 libras, mientras que los salarios de alcaides que se pagaban en las merindades y bailías oscilaban entre las 15 y las 5 libras anuales. Eso sí, los castellanos que recibían su paga de los recibidores territoriales percibían además algunas cantidades adicionales de trigo, casi siempre en torno a los 50 cahíces (y siempre entre 20 y 75 cahíces). J. J. Martinena indica que las cantidades cobradas por los alcaides variaban "en relación con la importancia o interés estratégico del castillo"[756].

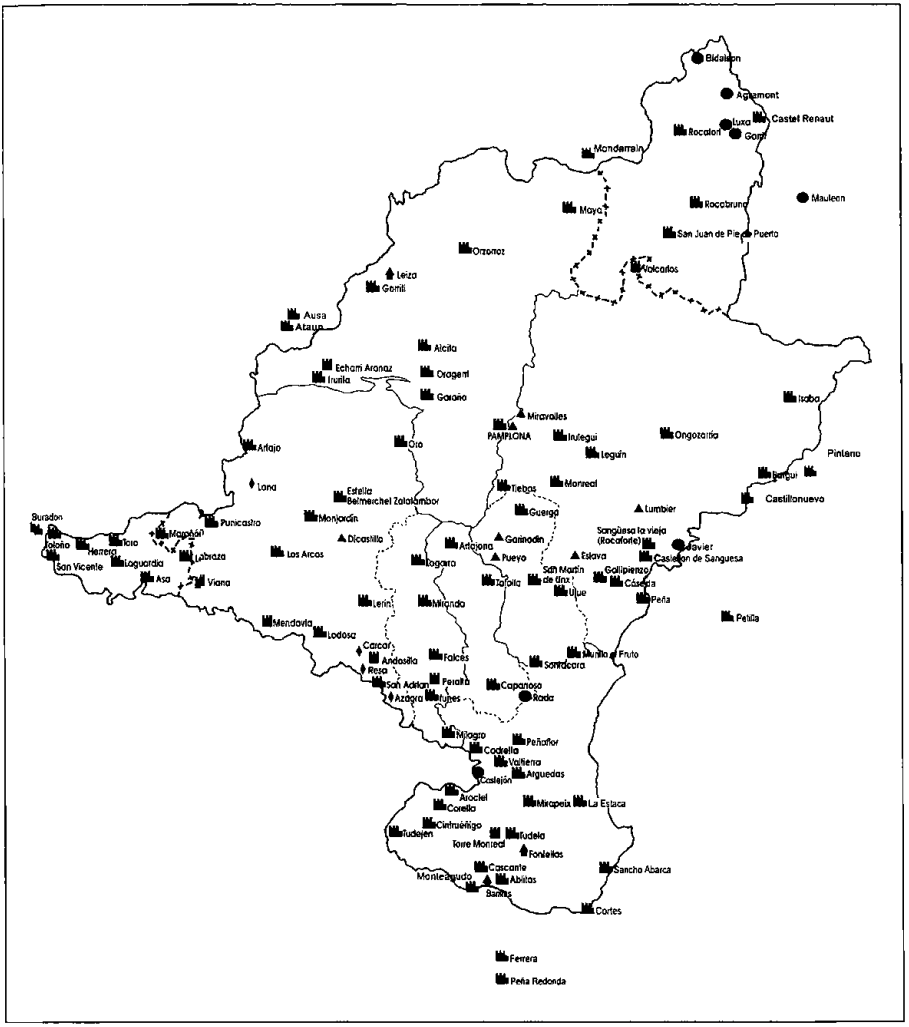
753. El título III del Fuero General se dedica a las fortalezas y el título IV a los castillos [J. F. UTRILLA, *El Fuero General de Navarra...*, vol. I, 2003, pp. 83-89].
754. J. J. MARTINENA, *Castillos reales...*, pp. 386-388.
755. En 1330 Lobet de Narbaiza, sargento de armas, cobraba 8 libras por la "retenencia" del castillo de Rocaforte, en Ultrapuertos, sin que se le hiciera deducción alguna de sus gajes del oficio de sargento de armas ("... absque deductione facienda de vadiis mace sue..."), a pesar de la ordenanza general ("... non obstant ordinatione, debet recipere retinenciam...") [AGN, Comptos, Reg. 26, fols. 267r y 369r]. Sancho de Lizarazu, sargento de armas, compartía el mismo privilegio del rey ("... non faciendo sibi deductionem aliquam de vadiis mace sue de gracia speciali...") [Íbídem, fol. 301r]. Por el contrario, Miguel Vascón, también sargento de armas, se encargaba de la custodia del castillo de Mondarrán sin que le correspondiesen otros gajes que los de la "maza" [Íbídem, fol. 369v].
756. J. J. MARTINENA, *Castillos reales...*, pp. 421-423. Aporta además una jerarquía relacionada de fortalezas y salarios.

Por lo tanto la remuneración de una "retenencia" no era demasiado lucrativa, sobre todo teniendo en cuenta la responsabilidad del cargo: el alcaide de un castillo debía defenderlo ante los enemigos hasta su muerte o hasta que fuera evidente que no había defensa posible. En 1334 se produjo la conocida pérdida del castillo de Ausa a manos de asaltantes guipuzcoanos. Aplicando la legislación foral los bienes del alcaide Pedro Ladrón de Guevara fueron incautados, y él desterrado por considerarse negligente su actuación. Por ello, las "retenencias" más interesantes fueron las que pagaba el tesorero[757], pues suponían una cuantía más elevada de dinero, y en ocasiones los castillos encomendados en custodia no eran ni siquiera lugares fronterizos, como Tudela, Puente la Reina o Estella. Estas "retenencias" pudieron ser consideradas más como beneficios que como oficios, y por ello se concedieron a nobles de cierta relevancia, segundones de grandes linajes, como Oger de Agramont, Pedro de Luxa y Menaut y Arnaldo García de Saint-Pé, que se descolgaron desde las tierras de Ultrapuertos para prestar diversos servicios al monarca[758]. También recibieron estas suculentas tenencias algunos nobles de origen francés, como Renault y Guillaume Lechat, Guillaume de Cormeylles y Raoul de Cays (sólo en 1330). En 1343 aparecieron por vez primera como retenencias los castillos de Luxa y Agramont, entregados a Martín Enríquez de Lacarra, castellano de San Juan de Pie de Puerto, con la condición que mantuviera 8 hombres en el castillo de Luxa y 15 en el de Agramont[759].

Se han contabilizado entre 1328 y 1349 un total de 91 fortalezas que contaron en algún momento con un alcaide pagado por la corona. La lista de sus emplazamientos sería la siguiente: Ablitas, Agramont, Aicita, Andosilla, Araciel, Arguedas, Artajo, Artajona, Asa, Atáun, Ausa, Azagra, Belmerchet, Buradón, Burgui, Cadreita, Caparroso, Cárcar, Cascante, Cáseda, Castejón, Castillonuevo, Cintruénigo, Corella, Cortes, Echarri Aranaz, Estella, Falces, Ferrera, Funes, Gallipienzo, Garaño, Gorriti, Guerga, Irulegui, Irurita, Isaba, La Estaca, Labraza, Laguardia, Lana, Larraga, Leguin, Leiza, Lerín, Los Arcos, Luxa, Marañón, Maya, Mendavia, Milagro, Miranda de Arga, Mirapeix, Monjardín, Monreal, Mondarrán, Monteagudo, Murillo el Fruto, Ongozarria, Orarregui, Oro, Orzorroz, Peña, Peñaflor, Peñaredonda, Peralta, Petilla de Aragón, Pintano, Puente la Reina, Punicastro, Rada, Resa, Rocabruna, Rocaforte, San Adrián, San Juan de Pie de Puerto, San Martín de Unx, San Vicente, Sancho Abarca, Santacara, Tafalla, Tiebas, Toloño, Toro, Tudela, Ujué, Valcarlos, Valtierra, Viana y Zalatambor. Siguiendo a J. J. Martinena, la ubicación de estos castillos sería la siguiente[760]:

757. AGN, Comptos, Reg. 24, fols. 74v-75r; Reg. 26, fols. 322v-323r; Reg. 34, fol. 149v; Reg. 48, fols. 155v y 163v-164r; y Reg. 57, fol. 166r-v.
758. Pedro de Luxa fue merino de Estella, mientras que Oger de Agramont fue merino de Sangüesa [Ver Í. MUGUETA, "Acciones bélicas...", pp. 65-66].
759. AGN, Comptos, Reg. 48, fols. 163v-164r.
760. J. J. MARTINENA, *Castillos reales...*, p. 123.

MAPA 11
Castillos reales en Navarra (1328-1349)



Dado el gran número de fortalezas reales existentes a lo largo del reino, los salarios de los alcaides sumaron cantidades considerables. Además, contribuyeron a distribuir beneficios aún más entre la nobleza intermedia, que no se había visto favorecida por mesnaderías, baronías u oficios reales. En números, los gastos derivados de los pagos a alcaides de castillos fueron cuantiosos, y pueden observarse en los cuadros generales de gasto situados al final del capítulo.

Las sumas dispensadas en dinero fueron bastante uniformes en todos los años rastreados, y se mantuvieron en torno a las 1.400 libras, con un ligero descenso en 1334 y un ligero incremento en 1347. En cuanto a los porcentajes de gasto en dinero, significaron entre un tres y un siete por cien de los gastos ordinarios totales. Más significativos fueron los pagos en trigo, casi siempre en torno a los 3.000 cahíces y rondando porcentajes cercanos al treinta por cien de los gastos ordinarios en trigo, salvo en 1343 y 1347, cuando ese porcentaje disminuyó al veintidós por cien fruto del incremento de los gastos totales en trigo.

d) Reparaciones de castillos

Al tratar de las obras realizadas en los edificios del patrimonio real, y también en el capítulo anterior sobre los salarios de los alcaides de los castillos, ya se ha prestado una atención tangencial sobre las reparaciones en los castillos. Los alcaides tenían la obligación de ordenar las reparaciones oportunas de sus castillos bajo la posibilidad de que un descuido en estas labores fuese subsanado con cargo a su sueldo[761]. El mismo Fuero General indicaba la imposibilidad de levantar fortalezas sin el consentimiento del rey[762]. En esta época no se construyeron nuevos castillos, de modo que las obras de reparaciones fueron las únicas acometidas para la defensa del reino. No obstante, la obligación de que las instalaciones defensivas estuvieran siempre preparadas hizo que en ocasiones estas obras fueran costosas en su conjunto.

También existieron obligaciones de trabajos o labores serviles debidas a sus señores por los pecheros, legisladas unas veces por los fueros locales y, en su ausencia, por lo establecido en el Fuero General[763]. Estos trabajos pudieron ser remunerados, aunque la mayor parte de las veces los labradores recibían tan solo el alimento del día o *conducho* a cambio de su trabajo. Por su parte, las villas fortificadas podían recurrir a una solución interna o municipal para abordar la reparación de sus murallas: el auzalán[764].

En los libros de cuentas las reparaciones de castillos siempre se integran en los capítulos genéricos de obras (*opera facta*), de modo que ha sido necesario despojar uno a uno los asientos de gastos de obras para diferenciar las reparaciones de castillos de las que se hicieron en edificios del patrimonio. Cada asiento aporta mucha información sobre los procesos de construcción, el personal de las obras y los elementos arquitectónicos de las fortalezas[765].

761. J. ZABALO, *La administración...*, p. 326.
762. J. F. UTRILLA, *El Fuero General de Navarra...*, I, 2003, pp. 83-89.
763. J. J. MARTINENA, *Castillos reales...*, pp. 325-330. Ver J. F. UTRILLA, *El Fuero General de Navarra...*, I, 2003, pp. 231-232.
764. El *auzalán* o *auzolán* se convoca por voluntad de los ayuntamientos navarros para la ejecución de toda clase de obras municipales, según el Reglamento de Haciendas Locales aprobado en el año 1981 [A. FLORISTÁN, *Geografía de Navarra. Los Hombres*, I, p. 64].
765. Al estudio de estas cuestiones dedicó J. J. MARTINENA parte de su trabajo *Los castillos reales...*, pp. 191-378.

Los gastos de reparaciones de castillos fluctuaron mucho, como puede observarse en el cuadro ubicado al final de este capítulo. En 1329 y 1330 no se dispensaron cantidades importantes, pero en 1334, dentro de un clima de inestabilidad fronteriza, las obras alcanzaron la cifra de 537 libras[766]. Las mayores obras de 1334 se realizaron en los castillos de las merindades de la Ribera y Estella, fronterizas con Castilla. Ese año la tesorería abonó directamente las obras más costosas, algo que no ocurrió en otras ocasiones, quizás por la premura del acondicionamiento de los castillos en aquel año concreto. En ocasiones se han encontrado noticias sobre la construcción de "ingenios" en los castillos del reino con funciones supuestamente defensivas[767]. Por último, también hubo gastos puntuales en especie relacionados con el conducho ofrecido a los labradores que realizaban tareas de reparaciones en las fortalezas del rey, y con el sustento de los animales empleados en ellas[768].

Servicios de orden público

Junto a la defensa del reino, el mantenimiento de la paz pública era otra de las obligaciones y prerrogativas del rey, quien además ostentaba el monopolio de la justicia. La existencia de oficiales reales, *merinos*, con funciones administrativas, fiscales, judiciales y militares, se documenta desde el siglo XII, como sustitutos de los antiguos tenentes[769]. En lo sucesivo las facultades de los merinos se fueron concretando y los límites geográficos de sus jurisdicciones se fueron estableciendo con claridad. Los merinos del segundo cuarto del siglo XIV eran ya oficiales policiales, y no desarrollaban tareas fiscales ni judiciales. Mientras tanto fueron apareciendo nuevos oficiales y nuevas jurisdicciones judiciales y policiales, sobre todo en los núcleos urbanos, al hilo de la consolidación de nuevas villas e incluso de comunidades religiosas diferenciadas (judíos y musulmanes). Por último, la progresiva incorporación de las tierras de Ultrapuertos, de tradición administrativa diferente, terminó por configurar la gestión específica del orden público en el reino navarro bajomedieval.

En el presente capítulo se abordarán los gastos ocasionados por las labores de mantenimiento de la paz pública, encabezadas, por supuesto, por los salarios de merinos, bailes, prebostes, almirantes, justicias, y cuantos oficiales se encargasen de la persecución de delincuentes y de la vigilancia para evitar la comisión de delitos. Además, se han incluido los gastos derivados de la aplicación de la justicia (*pro justicia facta*), como encarcelamientos o ajusticiamientos, supervisados siempre por los oficiales reales después de emitirse la correspondiente sentencia judicial.

766. Algo más de 200 libras correspondieron a las obras realizadas en los castillos de Tudela y de Castejón [AGN, Comptos, Reg. 34, fols. 22v y 159r-v].
767. Ibídem, Caj. 8, nº 7, fol. 7r.
768. En 1343, 1.116 labradores de Tafalla trabajaban en el castillo de la villa, al igual que 544 labradores de Murillo del Fruto [Ibídem, Reg. 48, fols. 103r y 112v].
769. Sobre los merinos es particularmente interesante el estudio de Mª R. GARCÍA ARANCÓN, *Teobaldo II de Navarra...*, pp. 125-135; ver también J. ZABALO, *La administración...*, pp. 288-292.

a) Salarios de oficiales policiales

Las líneas básicas de la administración navarra bajomedieval parecen ya asentadas entre 1328 y 1349, de modo que el control del territorio se mantendrá durante dos siglos con los patrones configurados ya en la primera mitad del siglo XIV. En cuestiones de orden público, la corona había distribuido por el reino a sus correspondientes oficiales, había delimitado circunscripciones, y su brazo se alargaba hasta el interior de las comunidades judías y musulmanas, siempre ensimismadas. Un estudio reciente sobre la delincuencia concluía que ésta en Navarra, durante el mismo reinado de Felipe III y Juana II, había sido severamente castigada por la justicia[770]. No resulta extraño que así fuera, teniendo en cuenta que los oficiales reales encargados del orden público se habían extendido por todos los rincones del reino, y que para favorecer sus tareas se recurrió en el caso de los merinos, al relevo en sus funciones de recaudación por los recibidores, oficiales de nuevo cuño (en la década de 1310 a 1320).

En las ciudades los reyes contaron con *justicias* (Tudela), almirantes (San Cernin y San Nicolás de Pamplona), y prebostes (Navarrería, Estella, Puente la Reina y Olite). Además, para las comunidades judías y musulmanas existieron oficiales diferenciados, los "bailes de los judíos", en Pamplona y Estella, y los bedinos y zalmedinas, elegidos estos últimos en el interior de las aljamas. En las circunscripciones territoriales, las merindades, fue el merino el encargado de salvaguardar la paz, en tanto en las tierras de Ultrapuertos las funciones policiales y recaudatorias eran ejercidas por los bailes de San Juan de Pie de Puerto, Labastide Clairence, y Mixa y Ostabares, en sus distritos respectivos. En general las tareas desarrolladas por todos ellos, con la excepción de los oficiales de Ultrapuertos, fueron la persecución de malhechores, su ajusticiamiento, el cobro de multas y la protección de ferias, asambleas representativas y actos religiosos[771].

Los salarios de los citados oficiales se cumplimentaban con cargo a las cuentas de las merindades y bailías. Prebostes, almirantes, bedinos y zalmedinas detraían sus salarios de las multas recaudadas en la proporción establecida de un noveno. Como excepciones cabe citar a los bailes de los judíos de Pamplona y Estella, que recibían las asignaciones fijas de 13 y 10 libras respectivamente[772]. Entre los merinos, sólo el de Pamplona cobraba su salario en dinero (50 libras), mientras los demás (los de la Ribera, Sangüesa y Estella) percibían 100 cahíces de trigo y 200 de cebada y avena[773]. No se ha incluido en este capítulo a los bailes de Ultrapuertos –que ya han sido estudiados junto a los oficiales de la administración de finanzas– dada la duplicidad de sus funciones.

770. M. BEROIZ, *Crimen y castigo...*, p. 447.
771. Sobre estas cuestiones ver J. ZABALO, *La administración...*, pp. 285-291; Mª R. GARCÍA ARANCÓN, *Teobaldo II de Navarra...*, pp. 125-135, y 316-320; y M. BEROIZ, *Crimen y castigo...*, pp. 58-59.
772. AGN, Comptos, Reg. 34, fols. 65r y 100v; Caj. 8, nº 6, fols. 25r y 37r; y Reg. 48, fols. 58v y 81r.
773. M. BEROIZ, *Crimen y castigo...*, pp. 70-73.

También se han insertado en este capítulo los salarios de los guardas de las puertas de Tudela, que no se registraron todos los años (aunque seguramente estuviesen relacionados con el peaje y almudí de la villa, por medio de la vigilancia de las mercancías que entraban y salían de la ciudad)[774].

Las cifras de gasto que pueden apreciarse en los cuadros generales son bastante uniformes, sobre todo las que se refieren a los salarios pagados en especie. Sólo en los años en los que se produce el relevo de un oficial existía un ligero descenso de los gastos, como en 1334 y 1347. En 1329 tampoco se cobraron completamente los salarios de los oficiales reales, seguramente debido a la sustitución de muchos de ellos (no solo los oficiales de orden público). La relevancia porcentual de estos salarios fue mayor en la especie, especialmente entre los gastos totales de cebada y avena (en torno a las 600 libras, 200 por cada uno de los tres merinos ya citados). En avena-cebada los gajes de los merinos oscilaban entre un cinco y un ocho por cien de los gastos ordinarios totales. En trigo los porcentajes eran menores, y rondaban en torno al dos y al tres por cien. En cuanto a los gastos en dinero, constituyeron una exigua proporción del total, pues sólo el salario del merino de Pamplona (50 libras) solía ser de una cuantía estimable. Cabría señalar un pago de 60 sueldos (3 libras) al alfaquí de los moros de Tudela en 1343, aunque quizás estuviera vinculado a otro tipo de servicios o trabajos prestados[775].

En suma, los únicos oficiales policiales remunerados de un modo notable fueron los merinos, bien en dinero (el de Pamplona), bien en especie (los demás). Además, los merinos solían poseer beneficios de otro tipo, como la alcaidía de algún castillo o incluso "mesnaderías". Por su parte, los responsables de la seguridad y del orden público en los núcleos urbanos percibían remuneraciones mucho menores (también los gastos en el desempeño de sus labores serían menores), casi siempre vinculadas a la recaudación de multas (retenían para sí un noveno de las mismas).

b) Gastos policiales

Analizados ya los salarios policiales y definidas las funciones de los oficiales que los percibían, faltan aún por cuantificar los gastos ocasionados por el desarrollo de sus tareas, al margen de los salarios. Quienes más dinero gastaron fueron los merinos, encargados de perseguir a los malhechores por todo el territorio de su merindad, e incluso fuera de ella cuando por ejemplo los fugitivos se refugiaban en un reino vecino. También los desplazamientos para la protección de ferias, mercados o reuniones de Cortes eran abonados por la tesorería al margen de los gajes del propio merino. Los almirantes, justicias o prebostes cumplían con labores similares de protección y persecución de delincuentes, ocasionando, eso sí, gastos inferiores a los de los merinos. El espectro

774. AGN, Comptos, Caj. 8, nº 6, fol. 8r.
775. Ibídem, Reg. 48, fol. 157r.

de gastos policiales se completaría con los ajusticiamientos, detenciones y estancias en la cárcel de los delincuentes[776].

Se han excluido de este capítulo –por su carácter extraordinario– algunos gastos especiales, como los realizados en 1330 para sofocar la rebelión de la ciudad de Tudela, o la expedición enviada por el rey para castigar a algunos de los linajes guipuzcoanos que más habían hostigado las comarcas fronterizas navarras. Su estudio se abordará en la segunda parte de este trabajo, pues corresponden a iniciativas políticas de hondo calado, relacionadas con los proyectos de la corona y, finalmente, también con peticiones fiscales parciales.

Se puede afirmar que los gastos ordinarios más cuantiosos fueron ocasionados por el bandolerismo atávico de las comarcas fronterizas con Castilla, especialmente en el norte. De la problemática existente en la frontera con Guipúzcoa y Álava se tratará en la segunda parte de este trabajo, cuando se aborde el estudio de los gastos de la expedición contra las fortalezas de Lazcano y Larrea en 1330. Por el momento baste decir que algunos clanes nobiliarios guipuzcoanos (entre los que destacaron especialmente los Lazcano) hostigaron de modo permanente las comarcas fronterizas navarras, llegando a instituir allí el pago de "parias" para evitar sus episódicos saqueos. Esta inestabilidad permanente, cimentada en torno a la fortaleza de los linajes oñacinos (que en 1321 habían infligido una dura derrota a las tropas navarras en el desfiladero de Beotíbar), forzó la movilización de contingentes muy importantes en la merindad de Pamplona, dirigidos por el merino o por sus colaboradores[777].

La cantidad en torno a la que se movieron los gastos policiales en la mayor parte de los años estudiados fue de unas seiscientas libras, con dos incrementos muy considerables en los años 1334 y 1339. El primero de ellos se debe al establecimiento de diversos contingentes en la frontera guipuzcoana: 120 hombres entre la villa de Echarri-Aranaz y el castillo de Irurita, 50 en el castillo de Gorriti, 25 en la villa de Urdiáin, 50 en el castillo de Ausa, 100 hombres en el de Leiza, y 50 en la Burunda y Aranaz[778]. La ubicación de casi 400 hombres en estos emplazamientos tuvo como causa la fuerte inestabilidad fronteriza y el enfrentamiento bélico con Castilla, que culminaron ese mismo año con la pérdida definitiva para Navarra del castillo de Ausa. Por su parte, los gastos de 1339 se incrementaron en algo más de 470 libras debido a la ocupación de las tierras de Mixa y Ostabares por parte del señor de Irumberri, enviado por el rey en septiembre de 1338 (es decir, el año anterior) al frente de un contingente de 20 caballeros y 200 soldados de a pie[779].

En cuanto a los gastos en especie, fueron en general exiguos, salvo en 1334 (a causa de las remuneraciones de los contingentes "frontaleros", que sumaron

776. Sobre la delincuencia y los tipos de delitos en estos años M. BEROIZ, *Crimen y castigo...*, pp. 115-271.
777. Í. MUGUETA, "Acciones bélicas...", pp. 49-78.
778. Ibídem, p. 54.
779. AGN, Comptos, Caj. 8, nº 6, fol. 39r.

en conjunto pagos por valor de 275 cahíces y 3 robos[780]). Contingentes menores de "frontaleros" se mantuvieron asalariados en trigo en los años posteriores, percibiendo la cantidad fija de 75 cahíces de trigo anuales[781]. El resto de los gastos fijos abonados en trigo correspondían a las guarniciones del castillo de Sancho Abarca, en la Bardena, y de los bosques de Bidarray y Osés, dirigida por el señor de Irumberry[782].

Los porcentajes con respecto al total de gasto ordinario rondaron en torno al dos por ciento en dinero y al uno por cien en trigo. En los años 1334 y 1339, en que se produjeron los gastos ya señalados en la frontera guipuzcoana y las tierras de Mixa y Ostabares, estos porcentajes se incrementaron hasta alcanzar el cinco por cien tanto en dinero como en trigo (en este cereal el incremento sólo se registró en 1334). De cualquier modo estas cantidades nunca bajaron del 1,5 por cien de los gastos totales en dinero, y además fueron gastos fijos, de modo que contribuyeron a hacer un poco más costoso el mantenimiento de la administración real.

Servicios de carácter judicial

Al igual que ocurría con el orden público, los estudios sobre la administración de Navarra se han ocupado ampliamente del estudio de la justicia en el reino de Navarra, tanto de las instituciones centrales (fundamentalmente la Cort), como de los agentes territoriales (alcaldes de mercado, procuradores, abogados reales...)[783]. Poco queda por decir por lo tanto, de modo que en este capítulo sólo queda la tarea de cuantificar los salarios y demás gastos.

a) Salarios de la administración de justicia

Como se acaba de señalar, la administración de justicia se componía de unas instituciones centrales (la Cort de justicia) y unos agentes territoriales encargados de su administración en primera instancia (alcaldes de mercado) o de la defensa de los intereses del rey (procuradores o abogados reales). M. Beroiz ya ha estudiado en su tesis doctoral los derechos y retribuciones de los oficiales de la Cort, de los merinos y demás oficiales de orden público. Dada la ausencia de datos, no pudo precisar demasiado sobre los salarios de los alcaldes de mercado, por ejemplo, aunque el prof. J. Zabalo afirmaba que recibían un salario fijo además de la novena parte de las multas impuestas[784].

En este trabajo no se han encontrado otros salarios de la administración de justicia que los de la Cort y de los procuradores del rey. Quizás la baja justicia quedó encargada a agentes municipales en esta época, pero lo cierto es que las arcas del rey no reflejaron salarios de los alcaldes de mercado.

780. AGN, Comptos, Reg. 34, fol. 226v.
781. Ibídem, Caj. 8, nº 8, fol. 10r; Reg. 48, fol. 123v; y Reg. 57, fol. 128v.
782. Ibídem, Caj. 8, nº 8, fols. 1r y 14r; Reg. 48, fols. 103r y 136v; y Reg. 57, fols. 108v-109r y 146v.
783. J. ZABALO, *La administración...*, pp. 277-294; Mª R. GARCÍA ARANCÓN, *Teobaldo II de Navarra...*, pp. 305-326; y M. BEROIZ, *Crimen y castigo...*, pp. 33-72.
784. M. BEROIZ, *Crimen y castigo...*, pp. 53-61.

Siguiendo a M. Beroiz, hay que señalar que los alcaldes o jueces de la Cort cobraban por tres conceptos: su salario personal de 2 sueldos diarios, la manutención de sus tres caballos (pagada en dinero para comprar trigo), y diez libras anuales para comprar vestimentas (*rauba*, pagadas en las fiestas de Pentecostés y Todos los Santos). En cuanto a los notarios de la Cort, parece que sólo cuatro de los ocho notarios del tribunal de la Cort tenían derecho al cobro de "gajes ordinarios" por valor de 6 dineros al día y de alguna cantidad para comprar cereal para su caballo. Por su parte, el procurador cobró 80 libras anuales entre 1329 y 1339, y 200 desde 1340[785]. El abogado de la Cort percibía 20 libras, y los porteros del mismo tribunal no parecen ser remunerados. Todos estos oficiales percibían sus salarios directamente del tesorero, a excepción de los años en que los pagos se hicieron en especie (1343 y 1347), cuando su cobro se asignó sobre las rentas de la merindad de Sangüesa (681 y 703 cahíces de cebada y avena respectivamente)[786].

Fuera de la tesorería sólo se abonaba el salario del "procurador del rey en las tierras de Ultrapuertos" (asignado sobre las rentas de dicha bailía), que percibía 10 libras y 10 cahíces de trigo anuales[787], y los del abogado y del procurador del rey en el mercado de Pamplona (asignados sobre las rentas de la merindad de Pamplona), quienes percibían 20 y 10 libras respectivamente por su tarea anual[788].

Las cantidades entregadas en concepto de salarios no variaron en exceso durante estos años, y alcanzaron para las arcas navarras unos porcentajes cercanos al dos por cien del gasto ordinario total. Es de señalar la aparición en 1343 y 1347 de los pagos en especie a los oficiales de la Cort, que provocaron un descenso de los gastos en dinero especialmente perceptible para el año 1347. En 1343 no se aprecia dicho descenso de los salarios de la Cort en dinero, puesto que ese año el procurador real cobró 200 libras, mientras que en 1347 volvió a percibir sus habituales 80 libras.

Los salarios de la administración de justicia fueron básicamente los del tribunal de la Cort, y sus fluctuaciones se debieron a las variaciones de los servicios prestados por sus componentes y a los diferentes modos de remunerarlos a lo largo de los años. En conjunto la Cort de justicia no fue una institución excesivamente costosa para la corona, puesto que desempeñaba una función de gran importancia y sólo absorbía un dos por ciento anual de los gastos ordinarios en dinero.

785. Estos son los datos aportados por M. Beroiz, con respecto a los cuales hay que apuntar una pequeña discrepancia, puesto que aquí se documenta que en 1347 el procurador volvió a cobrar 80 libras [AGN, Comptos, Reg. 57, fol. 98v].
786. AGN, Comptos, Reg. 48, fol. 119r-v; y Reg. 57, fol. 124r-v.
787. Ibídem, Reg. 24, fol. 26r; Reg. 26, fols. 275r y 390v; Reg. 34, fol. 49v y 242v; Reg. 48, fols. 45v y 137r; y Reg. 57, fols. 49r y 146v.
788. Ibídem, Reg. 24, fol. 26r; Reg. 26, fol. 275r; Reg. 34, fol. 49v; Reg. 48, fol. 45v; y Reg. 57, fol. 49r.

b) Gastos de la administración de justicia

En este segundo y último apartado dedicado a la administración de justicia se han englobado los gastos que no corresponden a los salarios. Por ejemplo, las comisiones de investigación enviadas por la Cort de justicia a los lugares donde tenían lugar pleitos o querellas de cierta importancia eran pagadas por la tesorería al margen de los salarios de los jueces o notarios de Cort desplazados. Por otro lado, también se produjeron anualmente en la Cort gastos de transcripción de documentos, aunque de menor importancia cuantitativa. Grosso modo, ambos gastos son el conjunto de los que componen este capítulo.

Los gastos de la administración de justicia, por lo tanto, fluctuaron en la medida en la que se producían grandes pleitos que requerían desplazamientos y estancias prolongadas de los oficiales de la Cort en lugares de la periferia del reino. En 1329, por ejemplo, una comisión compuesta por Gil García de Yániz, Pascual de San Martín, sargento de armas, y dos abogados de la Cort, fue dirigida a San Juan de Pie de Puerto, y aunque no se indicó su propósito en las cuentas del tesorero, los gastos ascendieron a 137 libras[789]. En 1330 hubo que solucionar las disputas sobre riegos ocurridas en Araciel[790], y en 1339 fue necesario renovar las treguas de los linajes de Agramont y Luxa en Ultrapuertos[791]. Por último, a raíz de la incorporación al reino de las tierras de Mixa y Ostabares, la Cort hubo de sostener algunos pleitos y solucionar algunas controversias fronterizas con las gentes del vecino territorio de Labourd[792], por lo que en 1343 los gastos de la administración de justicia ascendieron a 185 libras.

Los gastos de la administración de justicia fueron muy inferiores a los que se derivaron de los salarios de los oficiales de la Cort, como puede apreciarse en los cuadros generales de gasto realizados al efecto. Nunca sobrepasaron el uno por cien del total de los gastos ordinarios. La adición de los salarios y de estos últimos gastos de desplazamientos y transcripciones en la Cort tampoco resultó muy elevada. De hecho, la administración de justicia suponía una de las principales prerrogativas y potestades de la monarquía, además de una baza política empleada en su beneficio, y en cambio su administración no resultó onerosa, mucho menos si se descontasen los beneficios obtenidos por la percepción de derechos de justicia o multas, y en especial las multas extraordinarias (que se estudiarán en la segunda parte de este trabajo).

Transferencias

Siguiendo el modelo expuesto por J. Morelló y P. Verdés, y utilizado en sus líneas generales durante todo este capítulo dedicado a los gastos, se ha decidido aquí asignar el título de transferencias a una serie de asientos contables incluidos en la "expensa" de los libros de cuentas del reino, y que suponen el tras-

789. AGN, Comptos, Reg. 24, fols. 76v-77r.
790. Ibídem, Reg. 26, fols. 324v-325r.
791. Ibídem, Caj. 8, nº 7, fol. 7r.
792. Ibídem, Reg. 48, fols. 161 y 162.

vase de cantidades desde la hacienda regia a la eclesiástica, por un lado, y entre unos y otros oficiales recaudadores, por el otro. De este modo, el título de transferencias hace alusión a un concepto más amplio, que reúne tanto las transferencias contables internas de la administración del reino (incluidas las ventas de cereal), como los pagos a las autoridades eclesiásticas en virtud de derechos diversos como diezmos y primicias. Sin duda la naturaleza de ambos tipos de "gasto" es distinta, y además difieren del planteamiento expuesto en el citado trabajo, pero se ha preferido reunirlos en un mismo capítulo de carácter un tanto misceláneo.

"Transferencias" a la Iglesia: diezmos y primicias

En capítulos anteriores se ha podido comprobar cómo la Iglesia se benefició de las donaciones piadosas de la corona para la realización de sus tareas asistenciales y de culto. Sin embargo, en esta ocasión se van a estudiar las obligaciones económicas de la monarquía entregadas a la Iglesia de un modo que cabría definir de "involuntario" (en tanto en cuanto se trataba de obligaciones adquiridas), frente a las donaciones piadosas. Estas obligaciones se reducen al pago de diezmos y primicias que pesaban sobre algunas rentas reales. Los pagos se hicieron en dinero, trigo o cebada y avena, y su valor fue siempre muy reducido, puesto que afectaban a heredades aisladas. Su valor porcentual entre los gastos en especie siempre estuvo por debajo del uno por cien, mientras que entre los gastos en dinero nunca pasaron del 0,01 por cien (en torno a dos libras de sanchetes anuales).

Estas obligaciones se concentraron sobre todo en la merindad de la Ribera (o en la bailía de Tudela), conociéndose fuera de ese distrito tan sólo la excepción de la "novena" pagada a los clérigos de Los Arcos (12 sueldos)[793]. En Tudela, por su parte, los canónigos de Santa María recibían 30 sueldos del diezmo de la tabla del mercado[794], y el prior del convento de la Santa Cruz de Extramuros recibía 8 sueldos por el diezmo del huerto llamado "Julián", perteneciente al rey. En la merindad de la Ribera la Iglesia percibía diezmos y primicias en trigo y cebada y avena de los sarracenos de Ablitas, de las heredades del rey en Corella, Cascante y Ablitas (Bona Maison)[795].

Estos derechos resultan anecdóticos desde un punto de vista cuantitativo (puede apreciarse su valor absoluto y porcentual en los cuadros generales de gasto situados al final del capítulo), e incluso geográfico, pues se redujeron casi completamente a algunos núcleos de la Ribera tudelana (Tudela, Corella, Cascante y Ablitas). El grueso de las heredades del rey se veían libres de estas cargas hacia la Iglesia, aunque ésta cobrara los preceptivos diezmos sobre los labradores del rey. En suma, la Iglesia no se benefició económicamente de estos derechos pagados por la corona, que supusieron unas desviaciones de renta exiguas.

793. AGN, Comptos, Reg. 26, fol. 299v; Reg. 34, fol. 90r; y Reg. 48 fol. 72v.
794. Ibídem, Reg. 24, fol. 9v; Reg. 26, fol. 256v; Reg. 34, fol. 22r; Caj. 8, nº 6, fol. 8r; Reg. 48, fol.
795. Ibídem, Reg. 24, fols. 96v y 99r; Reg. 26, fols. 360v y 363v; Reg. 34, fols. 195v y 200r; Caj. 8, nº 8, fols. 1r y 3r; y Reg. 57, fols. 108v y 111v.

Transferencias internas y ajustes contables

Por último, queda por analizar un capítulo de gastos dedicado a los ajustes contables de la administración y a las transferencias internas entre unos oficiales y otros, destinadas a solucionar problemas de liquidez en momentos concretos. No obstante, este mismo capítulo ya se ha abordado al tratar los ingresos, pues todos estos gastos tienen su correspondiente reflejo en la "recepta" de los libros de cuentas del reino. Las transferencias entre unos y otros oficiales eran gastos para quien entregaba la cantidad acordada, pero ingresos para quien la recibía; la venta de cereal suponía un gasto en las cuentas en especie, pero un ingreso en las cuentas en dinero, ya que la renta cerealística se había transformado en moneda por medio de su comercialización; en fin, también los frecuentes errores atribuibles a los mecanismos de recaudación provocaban la necesidad de reajustar los ingresos no cobrados, añadiendo sus cuantías entre los gastos.

En lo sucesivo se va a tratar de modo diferente a cada uno de estos conceptos de gasto registrados en los libros de cuentas, sobre todo en lo que respecta a su cómputo final. Las transferencias entre oficiales no se añadirán en los cuadros finales, ya que desvirtuarían ligeramente las cantidades dispensadas por la administración. Una transferencia es contablemente un ingreso y un gasto para cada uno de los oficiales que la protagonizan, pero se reduce a nada si se la contempla desde el otero de la hacienda central de Navarra. Estos movimientos de fondos aumentan de un modo irreal las cifras de ingreso y de gasto, y por ello se ha prescindido de ellas en los cuadros generales.

En cuanto a las ventas de cereal, se ha estimado oportuno que sí aparezcan reflejadas en los cuadros generales. Ello se debe a que la contabilidad dineraria y cerealística siempre se ha separado en este estudio, y por lo tanto es necesario reflejar estos movimientos, que son un gasto en las cuentas cerealísticas y un ingreso en las dinerarias. Por su parte, los errores contables o impagos también se computarán en estos cuadros generales, ya que es imposible determinar cuáles eran los impagos que se enmendaban contablemente cuando se escribía uno de los títulos llamados "Computato et non recepto". Es decir, resulta muy difícil saber cuándo se dejó de abonar y cuál era el ingreso al que se referían las llamadas en ocasiones "resignationes".

Como ya se ha apuntado, no será necesario realizar un análisis exhaustivo de estas cuestiones, puesto que ya se han tratado con anterioridad. Eso sí, habrá que aportar las cifras oportunas para poder obtener una visión de conjunto de los gastos ordinarios de la hacienda navarra en estos años.

a) Trasiegos contables entre distritos

Como se acaba de señalar, las transferencias internas de la administración del reino no serán contabilizadas en los cuadros generales de gasto que se expondrán más adelante. Estos movimientos de fondos o de cantidades de cereal tuvieron como objetivo eliminar problemas concretos de liquidez sufridos por los recibidores de algunas merindades. En las cuentas particulares tomaban la forma de préstamos ("De mutuo facto"), aunque en realidad se trataba de una transferencia dirigida hacia otro oficial. En la mayor parte de los casos la ne-

cesidad de dinero o cereal que motivaba la transferencia venía dada por los pagos a los alcaides de los castillos y fortalezas del reino, a los que –parece ser– la administración daba prioridad especial[796].

No siempre fueron necesarias las transferencias, y tampoco hubo una merindad que las demandase especialmente. El proceso contable consistía en la entrega de las cantidades de un oficial a otro contra recibo, y su posterior anotación en los libros de cuentas particulares de cada recibidor, en un caso entre los gastos (pues salía de la "caja" de un recibidor), y en el otro entre los ingresos (ya que entraba en el haber del segundo recibidor). Estos movimientos de fondos sólo afectaron a las merindades, pero no a las bailías del reino (incluidas las de Ultrapuertos), quizás debido a su estrecha relación con los pagos a los alcaides de los castillos reales.

En 1329 se computaron como gastos 239 libras y 10 sueldos; en 1330, 217 libras y 2 sueldos, y en 1334, 277 libras, 10 sueldos y 8 dineros trasvasados de unos distritos a otros[797]. Pero los trasiegos más importantes se realizaron en trigo, y fueron siempre destinados a los citados pagos a alcaides de castillos. En 1329 se pueden contar hasta 1.240 cahíces de trigo desplazados de una merindad a otra; en 1330, 1.815 cahíces; en 1334, 1.648 cahíces, y en 1339, 334 cahíces[798]. Eso sí, parece existir una clara tendencia a eliminar estas transferencias a lo largo del reinado de Juana II y Felipe III, quizás debido a una mejor gestión o a una mayor liquidez conseguida a lo largo de los años. Al menos no se han podido registrar salidas de este tipo en la expensa de los años 1343 y 1347.

b) Ventas de cereal

Los excedentes de las rentas recaudadas por el rey en especie debían ser lógicamente convertidos en dinero por medio de su comercialización en los chapiteles o almudís de las grandes villas del reino. Seguramente los chapiteles sufrían un trasiego continuo de transacciones comerciales, de modo que cantidades de cereal entraban y salían permanentemente. Los guardas de los chapiteles llevarían sus cuentas propias (que no han llegado hasta nosotros), y serían depositarios de las cantidades entregadas por los recibidores. Eso sí, unos años ponían en venta mayores cantidades de cereal del rey (es decir, almacenaban menos grano), y otros años vendían menos, según la conveniencia de cada momento o incluso la necesidad económica existente en la tesorería.

Las ventas de cereal constituían una salida en las cuentas del grano de las merindades y bailías del reino. De hecho, en muchos años suponían las mayores partidas de gasto, tanto en trigo como en cebada y avena. Las ventas de ce-

796. J. J. MARTINENA, *Castillos reales...*, p. 429.
797. AGN, Comptos, Reg. 24, fols. 19v-20r, 28v y 55v; Reg. 26, fols. 249v, 276v y 302v; y Reg. 34, fols. 11v, 37v, 52v y 94v.
798. Ibídem, Reg. 24, fols. 106v, 111v, 112r, 145v, 173v y 198r; Reg. 26, fols. 362r, 375r-v, 378r, 387v y 390v; Reg. 34, fols. 196v, 209r-v, 222v, 223r, 226v, 232v y 238v; y Caj. 8, nº 8, fols. 8r, 9r y 11r.

bada y avena fueron más uniformes y mayores que las de trigo. También constituyeron porcentajes con respecto al total del gasto en cebada y avena mucho más elevados (entre el cincuenta y hasta casi el ochenta por cien, en 1334). Por su parte la venta de trigo también tuvo una incidencia importante, pues los porcentajes con respecto al total de gasto en trigo se movieron entre el 25 y el 33 por cien, con un pico al alza importante en 1343, cuando se vendieron más de 7.500 cahíces (el 56,94 por cien del gasto total en trigo[799]).

Las cuentas en grano sirvieron para realizar algunos de los pagos más importantes de la hacienda, como donaciones, mesnaderías o retenencias de castillos (especialmente). Sin embargo aún reportaron beneficios dinerarios para la corona por medio de su comercialización. Se puede comprobar que las rentas cobradas en cebada y avena eran transformadas en dinero en su mayor parte, mientras que las rentas cobradas en trigo tenían otros destinos además de su venta, que por lo general sólo representó entre una cuarta parte y un tercio del total del gasto.

c) Errores contables e impagos

Se ha llamado "errores contables e impagos" a aquellas partidas de gasto que suelen aparecer bajo títulos denominados "computato et non recepto". Se trata de ingresos que fueron anotados en libros de cuentas de anualidades anteriores pero que nunca se hicieron efectivos por distintos motivos. En años posteriores se hacía necesario rectificar ese error, incluyendo las cantidades no cobradas como gastos. Pero además hubo errores efectivos de contabilidad, como cantidades sobrevaloradas en los peajes de Pamplona y Los Arcos, en 1330[800]. Por último, habría que añadir entre estos impagos o errores, los robos, extravíos o pérdidas de rentas (cereal), como ocurrió en San Juan de Pie de Puerto en 1339, a causa de un incendio[801].

Todo este tipo de asientos que se incluyen entre las "expensas" de los oficiales del reino se han reunido bajo este epígrafe. Todos ellos se contabilizarán en los cuadros generales de gasto, pues resultaría muy complicado eliminar sus ingresos correlativos de la recepta. Es decir, sería muy costoso (y no siempre existiría la certeza) eliminar de las cifras totales de ingreso aquellas que no fueron pagadas y que luego fueron incluidas en los títulos "computato et non recepto".

Entre las cantidades incluidas en este capítulo destacan los atrasos de las merindades y bailías de 1329, por valor de algo más de 2.700 libras[802], y que seguramente se derivan de un ajuste contable realizado como consecuencia de la

799. Las fuertes ventas de trigo en este año pudieron deberse al fin de la política de tasación del precio del cahíz vigente durante los años 1341 y 1342 (ver capítulo dedicado a los precios en este mismo trabajo). Quizás fuera una medida tomada con el fin de estabilizar los precios del cereal, que experimentaron un alza continuada hasta 1347.
800. AGN, Comptos, Reg. 26, fol. 245r.
801. Ibídem, Caj. 8, nº 7, fol. 7r.
802. Ibídem, Reg. 24, fol. 85r.

instalación en Navarra de las nuevas autoridades. En 1330 las mayores cantidades correspondieron a errores contables en los peajes de Pamplona y Los Arcos. Por su parte, el único error contable de relevancia registrado en las cuentas en grano es el que tuvo lugar en 1347, y que pretendía enmendar un desajuste de 1344[803].

Estos errores de contabilidad significaron porcentajes de gasto importantes sólo de manera esporádica. En 1329, eso sí, hubo algunos ajustes que trataron de reconocer deudas que nunca serían cobradas y que habrían sido arrastradas durante los años anteriores. Se puede comprobar que desde 1329 ya no fueron necesarios nuevos arreglos contables de este tipo, por lo que se puede concluir que la administración dejó de utilizar esta praxis contable o que, sin más, no fue necesario recurrir en más ocasiones a estos procedimientos.

Conclusiones

Hasta aquí se ha planteado el análisis pormenorizado de los gastos ordinarios de la monarquía navarra, comunes prácticamente todos ellos a todas las anualidades contables desde que se conservan los primeros libros de cuentas del reino. Se han presentado los gastos de la administración, los servicios públicos prestados por el poder regio, y las transferencias internas, externas, y los errores de contabilidad. En casi todos los capítulos se ha procurado ofrecer unas cifras orientativas junto a porcentajes del gasto ordinario total, que han permitido valorar cuantitativamente el peso de cada capítulo de gasto en relación con los demás. Poco a poco se han ido extrayendo conclusiones parciales, se han apuntado ideas, casi intuiciones, que una mirada de conjunto desde el observatorio de un capítulo conclusivo obliga a intentar exponer con cierto orden. Por lo demás, la exposición final de los cuadros generales de gasto –en cifras totales y porcentuales– será sin duda alguna clarificadora para apoyar las conclusiones extraídas.

Una primera conclusión que salta a la vista es el peso clave de los "servicios públicos" en los gastos de la corona navarra. Los servicios de carácter comunitario, militar y defensivo, de orden público y de carácter judicial, fueron los más costosos, muy por encima del coste del mantenimiento de la administración de finanzas. No obstante, tanto entre los gastos de la administración como entre los "servicios públicos" hubo dos capítulos centrales, cuantitativamente hablando. En la administración, el salario del gobernador y los complementos que recibía constituyeron siempre un porcentaje muy considerable del total, especialmente en los años de gobierno del señor de Sully; entre los "servicios públicos" era patente el beneficio obtenido por la nobleza en virtud de las diversas retribuciones de carácter militar y defensivo (mesnaderías, baronías, y castellanías o alcaidías de castillos).

803. AGN, Comptos, Reg. 57, fol. 119r.

Por grupos sociales queda claro el beneficio obtenido por la nobleza a consecuencia de su teórica función militar. Las mesnaderías y baronías oscilaron entre un 22 y un 40 por cien de los gastos totales en dinero, a lo que habría que añadir los salarios de los sargentos de armas (entre un 4 y un 1 por cien), las retenencias (entre un cuatro y un siete por cien), y las donaciones, de las que también se beneficiaban algunos nobles. En cuanto a las cuentas en trigo, las mesnaderías oscilaron entre un 7 y un 16 por cien del gasto ordinario total, mientras las retenencias de castillos variaban entre un 22 y un 37 por cien, lo cual constituye el grueso del gasto anual en trigo (al margen de la venta de cereal). El hecho de que estuviera estipulada la incompatibilidad de compaginar dos o más de estos beneficios hizo que el reparto de la renta regia alcanzase también a cuadros secundarios de la nobleza, y que la percepción de unos u otros beneficios constituyese casi un sistema de prelación social dentro del estamento nobiliario. En suma, el papel defensivo desempeñado por la nobleza en estos años no parece justificar el desembolso permanente de cantidades de dinero y cereal tan notables. Antes bien, la desviación de estas cantidades hacia la nobleza pudo constituir un inevitable sistema de control del territorio y de estabilidad social, dada la reducida extensión de la propiedad nobiliaria en Navarra, la abundante presencia de terrenos de realengo, y la ausencia casi secular de los monarcas en el reino.

La Iglesia no accedió con facilidad a idénticas donaciones, y cuando lo hizo se debió en buena parte a sus funciones asistencial y de culto. Las mayores entregas de la monarquía se dirigieron a las órdenes asistenciales (Roncesvalles), y como novedad en este reinado a las órdenes mendicantes. Puesto que la Iglesia contaba con el diezmo y con las rentas de las propiedades fundiarias que controlaban las diversas órdenes y establecimientos eclesiásticos, no fue necesario para la monarquía compensar su papel social. Las donaciones reales parecen más bien dirigidas a fomentar ceremonias en su propio beneficio espiritual y a la asistencia.

Además de la Iglesia y la nobleza, algunos francos o burgueses del reino percibieron donaciones regias, aunque de manera muy residual, y seguramente como recompensa de algunos servicios prestados a la monarquía. Igualmente ocurrió con los oficiales reales, quienes percibieron con más frecuencia que los burgueses donativos regios, si bien aún por detrás de lo que la nobleza recibía sólo en concepto de donaciones. Entre los funcionarios destacó el papel del gobernador, quien llegó a administrar el 31 por cien de los gastos ordinarios de 1329 (9.342 libras). Seguramente a Felipe III y Juana II les interesó contar con el apoyo de este importante magnate francés (el señor de Sully), cuya importancia política no es posible conocer. De cualquier manera para los reyes debió de ser lo suficientemente importante como para "hipotecar" buena parte de las rentas del reino de Navarra.

El coste de la administración de finanzas (salarios, gastos de recaudación, obras en el patrimonio, compra de material, viajes y servicios especiales) fue muy reducido (nunca superior al nueve por cien del gasto ordinario total en dinero), lo que da una idea de la rentabilidad de la maquinaria de la hacienda re-

gia. Por lo tanto, el grueso del gasto del reino de Navarra se centró en el ejercicio del poder, o mejor, en el control del reino a través de las remuneraciones a la nobleza. Aunque utilizase el pretexto del "bien común" para la recaudación de impuestos, sin duda Felipe III nunca pensó ejercer funciones públicas o "sociales" (más allá de las irrenunciables prerrogativas de su condición regia), y mucho menos con cargo a sus rentas patrimoniales; es decir, el gasto ordinario del sistema hacendístico sirvió para consolidar al poder regio en el sistema social navarro y para desarrollar las prerrogativas del desarrollo de su ejercicio (justicia, defensa y orden público). De ahí, por ejemplo, que no pueda hablarse en esta época de "obras públicas" realizadas por la corona, ya que ésta no había creado dicho concepto "distribuidor" como contrapartida a la entrega de impuestos (aún menos tratándose de rentas patrimoniales). Quizás las haciendas concejiles sí estuvieran realizando funciones "sociales" subvencionadas por cuestaciones populares o por trabajos comunitarios, pero no la del rey. Como se irá viendo, la corona vivió básicamente "de lo suyo" y para "lo suyo". También trató de encontrar nuevas fuentes de ingreso, es cierto, pero no desarrolló ninguna política de gasto tendente a ofrecer contrapartidas beneficiosas para la sociedad a cambio de los beneficios fiscales que demandaba. Antes bien se centró en ejercer y, sobre todo, consolidar su poder, apoyándose en el sistema tradicional de beneficiar económicamente a una nobleza no demasiado rica en tierras. El acceso a la renta solariega por parte de la elite nobiliaria había permitido al rey de Navarra durante mucho tiempo contar con una oligarquía nobiliaria domesticada, o mejor, asalariada.

El reino de Navarra no fue pobre en rentas, sino "caro", debido a los numerosos gastos ordinarios que la administración no podía eludir. En el capítulo anterior se observaba que el patrimonio del rey era el que proporcionaba más de un cincuenta por cien de los ingresos ordinarios en dinero. Pues bien, el gasto de gestión y administración del reino oscilaba entre el 20 y el 30 por cien del gasto ordinario anual (la mitad consumida por el gobernador). Por su parte, los gastos policiales y de la administración de justicia (los más rentables para el poder en muchos aspectos) no solían exceder en conjunto del 7 por cien del gasto total (y además eran recuperados en parte por medio de las multas, que se han cifrado en torno al 3 por cien de los ingresos ordinarios en dinero). Así, resulta que el gobernador, la nobleza, y en menor medida la Iglesia, terminaban por consumir en torno al 75 por cien de los gastos ordinarios anuales. El resto del gasto es atribuible al funcionamiento de la administración del reino, al mantenimiento del orden público y a la aplicación de justicia. En conclusión, resulta casi obvio que para cualquier actuación de gobierno que se saliese de lo normal (extraordinaria), los Evreux necesitaban nuevas fuentes de financiación. El presupuesto anual del reino venía siendo desde tiempo atrás muy ajustado. En Navarra el rey no "vivía de lo suyo", eran la nobleza (en especial) y la Iglesia quienes vivían de "lo del rey", como consecuencia de un reajuste del sistema de percepción de rentas y de control social llevado a cabo durante el siglo XIII, el periodo a veces llamado de la "realeza ausente". Ésta era la encorsertada situación política y económica que heredaron los Evreux en Navarra, quienes, como se verá, entendieron las limitaciones del reino como fuente de recursos económicos desde su misma llegada.

En cuanto a los gastos en especie, hay que apuntar que siguieron un patrón diferente en algunos aspectos. El grueso del gasto en trigo y cebada fue percibido por la nobleza, y en menor medida por la Iglesia, mientras que la "administración y funcionamiento" del reino eran asignadas por completo a los pagos en dinero. Así, el grano fue un complemento útil para remunerar a la nobleza, y especialmente para cubrir las necesidades de las guarniciones de los castillos. Por otro lado –y en mayor medida en el caso de las rentas entregadas en avena y cebada–, el grano fue un elemento regulador del déficit de la corona a través de sus comercialización en los chapiteles y almudís. Entre un 23 y un 52 por cien de los gastos en trigo lo suponía su comercialización, mientras que la venta de avena/cebada osciló entre un 53 y un 79 por cien del gasto. Con todo, sería necesario un estudio más específico sobre la compraventa de cereal y sus precios, y quizás contar con las cuentas de los chapiteles, para conocer con detalle las motivaciones de la toma de decisiones en lo relativo a la gestión de las rentas en especie.

Para la valoración conjunta de los gastos en dinero y en especie, se incluyen a continuación seis cuadros que reúnen todos los conceptos de gasto en dinero, en trigo y en cebada-avena, expresados en cantidades totales (libras de sanchetes), y en porcentajes, junto a otros dos cuadros finales que suman los gastos en dinero, trigo y cebada y avena (uno en cantidades totales y otro expresado en porcentajes). Para la conversión de los cahíces de cebada y avena en libras de sanchetes se han utilizado los cuadros de "precios medios" del cereal ofrecidos en el Anexo 1 de este trabajo. Eso sí, en los dos últimos cuadros se ha excluido el apartado de "venta de cereal" de la suma de todos los gastos, ya que si bien la venta de grano es un gasto en las cuentas del cereal, no lo es del mismo modo en el conjunto de las cuentas reales (supone simplemente el paso de unas rentas de las cuentas en especie a las cuentas en dinero).

El gasto anual en dinero se podría cifrar entre 20.000 y 30.000 libras, una horquilla muy importante cuyo balance en estos años dependía fundamentalmente de dos principales variables: el gasto del gobernador y las posibles remisiones de pagos a algunas comunidades. Los gastos realizados en cereal no sumaban cantidades demasiado elevadas, especialmente los pagos en cebada y avena, ya que la mayor parte de las rentas pagadas en este cereal se comercializaban. Por el contrario, los gastos en trigo beneficiaban de forma prioritaria a la nobleza, aunque también a la Iglesia. Convertida a dinero, la suma de los gastos en trigo y cebada-avena sumaba entre 3.000 y 4.000 libras anuales, es decir, una parte no demasiado elevada con respecto al total del gasto ordinario en dinero (habida cuenta de que los totales de gasto, como se ha dicho, oscilaban entre 20.000 y 30.000 libras).

También es obligado ahora realizar siquiera una mínima comparación de estos cuadros con las cuentas presentadas en el capítulo anterior sobre los ingresos del patrimonio real. Hay que recordar en este punto que los datos aquí facilitados proceden de una elaboración personal de los datos que se encuentran en los "libros de comptos" y que en ningún momento se ha buscado la exactitud o el cuidadoso ajuste de las cuentas (esta tarea sería imposible de realizar en anualidades espaciadas en el tiempo como las que se han elegido).

Los balances en dinero fueron deficitarios en las tres primeras anualidades estudiadas (1329, 1330 y 1334), cuando los gastos realizados por los gobernadores fueron más cuantiosos (además en 1334 se produjeron remisiones de pagos por valor de 9.000 libras). En 1339 y 1343 los ingresos superaron a los gastos (en este último caso por más de 7.000 libras, a causa de la incorporación de atrasos en la recaudación y de las fuertes cantidades de cereal comercializadas por la corona). Por último en 1347 las cuentas se ajustaron en torno a las 29.000 libras tanto para los ingresos como para los gastos. Lo cierto es que muchos de estos desajustes respondían a situaciones diversas que no cabría denominar "extraordinarias" porque pertenecían al funcionamiento habitual de las cuentas reales, pero que de hecho no se producían con una periodicidad anual. En efecto, en ocasiones resulta difícil deslindar lo "ordinario" de lo "extraordinario", como sucede en algunos años con las fuertes sumas gastadas por los gobernadores.

Las cuentas en trigo casi siempre arrojaron balances positivos para la corona, que casi todos los años conseguiría un remanente de cereal para utilizarlo a su antojo. De hecho, en 1343 y especialmente en 1347, parte de esos remanentes se pusieron en venta. Por su parte las cuentas en cebada y avena fueron casi siempre positivas, por lo que es de suponer que la corona almacenaría grandes cantidades de ambos cereales a lo largo de estos años.

Queda de manifiesto la fragilidad del equilibrio entre los ingresos y gastos ordinarios del rey de Navarra, cuyos balances pasaban a ser negativos con el menor gasto o ajuste imprevisto o "semi-extraordinario". La clave de estas dificultades económicas hay que buscarla sin duda en el control de los resortes del poder ejercido por la nobleza al menos durante el último siglo. La consolidación de la "realeza ausente" durante el siglo XIII permitió a la nobleza acceder a grandes beneficios económicos en virtud teóricamente de la necesidad de defender el reino. Ante la ausencia del rey la alta nobleza navarra asumió la función de colaborar en la defensa del territorio junto a los gobernadores franceses. Como consecuencia, los Evreux heredaron un sistema económico que no sólo no les dejaba margen de beneficio, sino que incluso podía llegar a resultar gravoso para su economía particular. En adelante se estudiará la política fiscal emprendida por los Evreux desde su llegada al reino, sus grandes necesidades económicas previas a la toma de posesión del reino de Navarra, y en consecuencia la precariedad de sus recursos. Las resistencias de los estamentos navarros, lógicamente enrocados en sus privilegios y beneficiados por el sistema económico entonces vigente, serían poco a poco vencidas, pero sin que Juana II y Felipe III fuesen capaces de dar un salto cualitativo, quebrar el sistema de distribución de su propia renta e iniciar una verdadera revolución fiscal, condición *sine qua non* para el desarrollo de un verdadero proyecto político regio autónomo en Navarra.

TABLA DE BALANCE FINAL 9

DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS DEL PATRIMONIO REAL: LOS GASTOS (en libras sanchetes)						
	1329	1330	1334	1339	1343	1347
. Administración y funcionamiento						
Salarios						
Gobernador, lugarteniente, reformadores	9.342,20	5.000,00	8.443,73	2.208,06	3.047,53	3.220,00
Administración central	222,30	621,75	821,00	525,50	845,55	508,50
Administración territorial	561,87	143,20	135,00	237,95	347,16	422,96
Funcionamiento						
Gastos de recaudación	663,10	41,93	27,95	42,72	104,80	47,88
Gestión del patrimonio	100,01	89,97	3,90	52,16	110,90	74,87
Mantenimiento del patrimonio: obras	793,82	785,56	644,00	657,16	749,03	1.069,18
Compra de material para la administración	136,19	285,41	54,80	40,20	27,19	262,27
Viajes de oficiales	14,50	18,47	98,69	216,61	170,03	257,74
Retribuciones de servicios especiales	288,35	294,39	372,68	126,67	169,03	132,94
Representación						
Diplomacia	417,85	1.423,39	127,98	440,06	855,85	672,15
Total	**12.540,19**	**8.704,07**	**10.729,73**	**4.547,09**	**6.427,07**	**6.668,49**
2. Servicios públicos y de distribución social						
Servicios de carácter social o comunitario						
Donaciones	2.218,61	3.100,09	2.515,79	2.612,66	1.955,70	2.081,64
Donaciones piadosas	226,20	284,61	188,18	221,55	223,07	227,39
Remisiones y pagos aplazados	0,00	965,80	9.041,35	1.727,25	745,00	8.689,20
Servicios de carácter militar defensivo						
Mesnaderos y barones	7.794,60	8.386,91	8.147,10	7.629,10	8.807,61	8.283,57
Sargentos de armas	1.348,96	1.656,21	1.024,48	744,18	304,01	339,69
Alcaides de castillos	1.428,98	1.422,25	1.237,99	1.459,25	1.518,72	1.618,75
Reparaciones de castillos	7,93	50,76	537,63	45,15	430,45	240,70
Servicios de orden público						
Salarios de los oficiales policiales	113,53	129,77	77,28	100,58	156,51	60,25
Gastos policiales	599,27	484,00	2.305,77	1.000,29	595,68	672,68
Servicios de carácter judicial						
Salarios de la administración de justicia	554,58	587,96	700,38	502,25	626,15	390,70
Gastos de la administración de justicia	230,65	129,25	17,61	100,33	185,90	22,40
Total	**14.523,31**	**17.197,61**	**25.793,56**	**16.142,59**	**15.548,80**	**22.626,97**
3. Transferencias						
Transferencias a la Iglesia	2,14	2,85	2,50	1,90	2,50	0,60
Transferencias internas-ajustes contables						
Errores contables - impagos	2.274,16	1.178,85	122,36	10,68	35,93	59,85
Total	**2.276,30**	**1.181,70**	**124,86**	**12,58**	**38,43**	**60,45**
TOTAL GLOBAL	**29.339,80**	**27.083,38**	**7.577,64**	**1 20.702,**	**22.014,30**	**29.355,91**

TABLA DE BALANCE FINAL 10

DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS DEL PATRIMONIO REAL: LOS GASTOS (en cahíces de trigo)						
	1329	1330	1334	1339	1343	1347
1. Administración y funcionamiento						
Salarios						
Gobernador, lugarteniente, reformadores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Administración central	0,00	5,00	5,00	0,00	0,00	0,00
Administración territorial	3,50	3,50	3,50	3,50	88,63	3,50
Funcionamiento						
Gastos de recaudación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gestión del patrimonio	0,00	0,00	0,00	14,00	25,63	0,00
Mantenimiento del patrimonio: obras	0,00	0,00	0,00	8,44	5,00	7,50
Compra de material para la administración	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Viajes de oficiales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Retribuciones de servicios especiales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Representación						
Diplomacia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	**3,50**	**8,50**	**8,50**	**25,94**	**119,26**	**11,00**
2. Servicios públicos y de distribución social						
Servicios de carácter social o comunitario						
Donaciones	1.796,38	2.122,38	1.307,81	1.056,81	932,00	1.139,94
Donaciones piadosas	53,50	33,50	53,50	53,50	53,50	175,50
Remisiones y pagos aplazados	0,00	0,00	30,00	0,00	50,00	950,00
Servicios de carácter militar defensivo						
Mesnaderos y barones	1.255,50	607,94	1.127,94	957,31	1.036,88	1.131,75
Sargentos de armas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Alcaides de castillos	2.395,63	3.070,00	2.995,31	3.025,00	3.035,00	3.075,00
Reparaciones de castillos	0,00	0,00	0,00	0,00	25,94	33,63
Servicios de orden público						
Salarios de los oficiales policiales	247,11	300,00	272,19	300,00	300,00	300,00
Gastos policiales	0,00	50,00	454,41	164,23	155,00	160,00
Servicios de carácter judicial						
Salarios de la administración de justicia	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00
Gastos de la administración de justicia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	**5.758,12**	**6.193,82**	**6.251,16**	**5.566,85**	**5.598,32**	**6.975,82**
3. Transferencias						
Transferencias a la Iglesia	69,88	68,50	18,88	5,38	18,88	18,88
Transferencias internas-ajustes contables						
Ventas de cereal	1.913,97	1.850,42	2.605,55	2.856,34	7.591,98	4.147,55
Errores contables - impagos	0,00	0,00	11,56	0,00	4,00	2.678,00
Total	1.983,85	1.918,92	2.635,99	2.861,72	7.614,86	6.844,43
TOTAL GLOBAL	7.745,47	8.121,24	8.895,65	8.454,51	13.332,44	13.831,25

TABLA DE BALANCE FINAL 11

DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS DEL PATRIMONIO REAL: LOS GASTOS (en cahíces de cebada y avena)						
	1329	1330	1334	1339	1343	1347
1. Administración y funcionamiento						
Salarios						
Gobernador, lugarteniente, reformadores	1.134,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Administración central	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Administración territorial	16,00	16,00	16,00	16,00	16,00	0,00
Funcionamiento						
Gastos de recaudación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gestión del patrimonio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Mantenimiento del patrimonio: obras	0,00	0,00	0,00	0,81	0,00	1,06
Compra de material para la administración	0,00	0,00	12,00	0,00	0,00	242,28
Viajes de oficiales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00
Retribuciones de servicios especiales	0,00	0,00	0,00.	0,00	4,50	0,00
Representación						
Diplomacia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	**1.150,81**	**16,00**	**28,00**	**16,81**	**20,50**	**253,34**
2. Servicios públicos y de distribución social						
Servicios de carácter social o comunitario						
Donaciones	798,50	799,50	316,50	310,00	30,00	0,00
Donaciones piadosas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30,00
Remisiones y pagos aplazados	0,00	9,84	17,19	0,00	0,00	756,00
Servicios de carácter militar defensivo						
Mesnaderos y barones	1.241,97	1.341,97	1.181,97	963,38	863,38	1.219,53
Sargentos de armas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Alcaides de castillos	593,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Reparaciones de castillos	0,00	0,00	0,00	0,00	9,75	0,00
Servicios de orden público						
Salarios de los oficiales policiales	474,22	600,00	524,38	600,00	600,00	514,50
Gastos policiales	0,00	0,00	0,00	0,00	681,63	0,00
Servicios de carácter judicial						
Salarios de la administración de justicia	0,00	0,00	0,00	0,00	681,62	703,88
Gastos de la administración de justicia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	**3.108,07**	**2.751,31**	**2.040,04**	**1.873,38**	**2.866,38**	**3.223,91**
3. Transferencias						
Transferencias a la Iglesia	52,88	52,88	22,88	22,88	11,88	22,88
Transferencias internas-ajustes contables						
Ventas de cereal	4.758,77	4.501,63	8.016,36	4.851,38	4.481,89	6.961,13
Errores contables - impagos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	**4.811,65**	**4.554,51**	**8.039,24**	**4.874,26**	**4.493,77**	**6.984,01**
TOTAL GLOBAL	**9.070,53**	**7.321,82**	**10.107,28**	**6.764,45**	**7.380,65**	**10.461,26**

TABLA DE BALANCE FINAL 12

DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS DEL PATRIMONIO REAL: LOS GASTOS - TOTALES EN DINERO Y ESPECIE TRANSFORMADOS A LIBRAS SANCHETES						
	1329	1330	1334	1339	1343	1347
1. Administración y funcionamiento						
Salarios						
Gobernador, lugarteniente, reformadores	9.342,20	5.000,00	8.443,73	2.208,06	3.047,53	3.220,00
Administración central	222,30	624,73	824,19	525,50	845,55	508,50
Administración territorial	564,08	145,28	137,23	239,82	406,15	427,59
Funcionamiento						
Gastos de recaudación	663,10	41,93	27,95	42,72	104,80	47,88
Gestión del patrimonio	100,01	89,97	3,90	59,66	127,96	74,87
Mantenimiento del patrimonio: obras	793,82	785,56	644,00	661,68	752,36	1.079,10
Compra de material para la administración	136,19	285,41	54,80	40,20	27,19	262,27
Viajes de oficiales	14,50	18,47	98,69	216,61	170,03	257,74
Retribuciones de servicios especiales	288,35	294,39	372,68	126,67	169,03	132,94
Representación						
Diplomacia	417,85	1,423,39	127,98	440,06	855,85	672,15
Total	**12.542,40**	**8.709,13**	**10.735,15**	**4.560,98**	**6.506,45**	**6.683,04**
2. Servicios públicos y de distribución social						
Servicios de carácter social o comunitario						
Donaciones	3.354,64	4.363,33	3.349,52	3.178,58	2.576,04	3.589,10
Donaciones piadosas	260,03	304,55	222,29	250,20	258,68	459,47
Remisiones y pagos aplazados	0,00	965,80	9.060,48	1.727,25	778,28	9.945,48
Servicios de carácter militar defensivo						
Mesnaderos y barones	8.588,58	8.748,76	8.866,16	8.141,74	9.497,76	9.780,20
Sargentos de armas	1.348,96	1.656,21	1.024,48	744,18	304,01	339,69
Alcaides de castillos	2.943,98	3.249,51	3.147,50	3.079,14	3.538,82	5.685,13
Reparaciones de castillos	7,93	50,76	537,63	45,15	447,72	285,17
Servicios de orden público						
Salarios de los oficiales policiales	269,80	308,33	250,80	261,23	356,19	456,97
Gastos policiales	599,27	513,76	2.595,46	1.088,24	698,85	884,26
Servicios de carácter judicial						
Salarios de la administración de justicia	560,90	593,91	706,76	507,61	632,81	403,92
Gastos de la administración de justicia	230,65	129,25	17,61	100,33	185,90	22,40
Total	**18.164,75**	**20.884,17**	**29.778,67**	**19.123,64**	**19.275,04**	**31.851,79**
3. Transferencias						
Transferencias a la Iglesia	46,33	43,62	14,54	4,78	15,07	25,57
Transferencias internas-ajustes contables						
Errores contables - impagos	2.516,98	1.399,91	470,01	293,35	999,77	5.834,27
Total	**2.563,32**	**1.443,53**	**484,54**	**298,13**	**1.014,84**	**5.859,84**
TOTAL GLOBAL	**33.270,46**	**31.036,83**	**40.998,37**	**23.982,75**	**26.796,00**	**44.394,67**

TABLA DE BALANCE FINAL 13

DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS DEL PATRIMONIO REAL: LOS GASTOS
(Dinero. Porcentajes)

	1329	1330	1334	1339	1343	1347
1. Administración y funcionamiento						
Salarios						
Gobernador, lugarteniente, reformadores	31,84	18,46	23,04	10,67	13,84	10,97
Administración central	0,76	2,30	2,24	2,54	3,84	1,73
Administración territorial	1,92	0,53	0,37	1,15	1,58	1,44
Funcionamiento						
Gastos de recaudación	2,26	0,15	0,08	0,21	0,48	0,16
Gestión del patrimonio	0,34	0,33	0,01	0,25	0,50	0,26
Mantenimiento del patrimonio: obras	2,71	2,90	,1,76	3,17	3,40	3,64
Compra de material para la administración	0,46	1,05	0,15	0,19	0,12	0,89
Viajes de oficiales	0,05	0,07	0,27	1,05	0,77	0,88
Retribuciones de servicios especiales	0,98	1,09	1,02	0,61	0,77	0,45
Representación						
Diplomacia	1,42	5,26	0,35	2,13	3,89	2,29
Total	**42,74**	**32,14**	**29,28**	**21,96**	**29,19**	**22,72**
2. Servicios públicos						
Servicios de carácter social o comunitario						
Donaciones	7,56	11,45	6,86	12,62	8,88	7,09
Donaciones piadosas	0,77	1,05	0,51	1,07	1,01	0,77
Remisiones y pagos aplazados	0,00	3,57	24,67	8,34	3,38	29,60
Servicios de carácter militar defensivo						
Mesnaderos y barones	26,57	30,97	22,23	36,85	40,01	28,22
Sargentos de armas	4,60	6,12	2,80	3,59	1,38	1,16
Alcaides de castillos	4,87	5,25	3,38	7,05	6,90	5,51
Reparaciones de castillos	0,03	0,19	1,47	0,22	1,96	0,82
Servicios de orden público						
Salarios de los oficiales policiales	0,39	0,48	0,21	0,49	0,71	0,21
Gastos policiales	2,04	1,79	6,29	4,83	2,71	2,29
Servicios de carácter judicial						
Salarios de la administración de justicia	1,89	2,17	1,91	2,43	2,84	1,33
Gastos de la administración de justicia	0,79	0,48	0,05	0,48	0,84	0,08
Total	**49,50**	**63,50**	**70,38**	**77,98**	**70,63**	**77,08**
3. Transferencia						
Transferencias a la Iglesia	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,00
Transferencias internas-ajustes contables						
Errores contables - impagos	7,75	4,35	0,33	0,05	0,16	0,20
Total	**7,76**	**4,36**	**0,34**	**0,06**	**0,17**	**0,21**
TOTAL GLOBAL	**100,00**	**100,00**	**100,00**	**100,00**	**100,00**	**100,00**

TABLA DE BALANCE FINAL 14

DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS DEL PATRIMONIO REAL: LOS GASTOS (Trigo. Porcentajes)						
	1329	1330	1334	1339	1343	1347
1. Administración y funcionamiento						
Salarios						
Gobernador, lugarteniente, reformadores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Administración central	0,00	0,06	0,06	0,00	0,00	0,00
Administración territorial	0,05	0,04	0,04	0,04	0,66	0,03
Funcionamiento						
Gastos de recaudación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gestión del patrimonio	0,00	0,00	0,00	0,17	0,19	0,00
Mantenimiento del patrimonio: obras	0,00	0,00	0,00	0,10	0,04	0,05
Compra de material para la administración	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Viajes de oficiales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Retribuciones de servicios especiales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Representación						
Diplomacia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	**0,05**	**0,10**	**0,10**	**0,31**	**0,89**	**0,08**
2. Servicios públicos y de distribución social						
Servicios de carácter social o comunitario						
Donaciones	23,19	26,13	14,70	12,50	6,99	8,24
Donaciones piadosas	0,69	0,41	0,60	0,63	0,40	1,27
Remisiones y pagos aplazados	0,00	0,00	0,34	0,00	0,38	6,87
Servicios de carácter militar defensivo						
Mesnaderos y barones	16,21	7,49	12,68	11,32	7,78	8,18
Sargentos de armas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Alcaides de castillos	30,93	37,80	33,67	35,78	22,76	22,23
Reparaciones de castillos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,19	0,24
Servicios de orden público						
Salarios de los oficiales policiales	3,19	3,69	3,06	3,55	2,25	2,17
Gastos policiales	0,00	0,62	5,11	1,94	1,16	1,16
Servicios de carácter judicial						
Salarios de la administración de justicia	0,13	0,12	0,11	0,12	0,08	0,07
Gastos de la administración de justicia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	**74,34**	**76,27**	**70,27**	**65,84**	**41,99**	**50,44**
3. Transferencias						
Transferencias a la Iglesia	0,90	0,84	0,21	0,06	0,14	0,14
Transferencias internas-ajustes contables						
Ventas de cereal	24,71	22,78	29,29	33,78	56,94	29,99
Errores contables - impagos	0,00	0,00	0,13	0,00	0,03	19,36
Total	**25,61**	**23,63**	**29,63**	**33,85**	**57,12**	**49,49**
TOTAL GLOBAL	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

TABLA DE BALANCE FINAL 15

DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS DEL PATRIMONIO REAL: LOS GASTOS (Cebada y avena. Porcentajes)						
	1329	1330	1334	1339	1343	1347
1. Administración y funcionamiento						
Salarios						
Gobernador, lugarteniente, reformadores	12,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Administración central	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Administración territorial	0,18	0,22	0,16	0,24	0,22	0,00
Funcionamiento						
Gastos de recaudación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gestión del patrimonio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Mantenimiento del patrimonio: obras	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,01
Compra de material para la administración	0,00	0,00	0,12	0,00	0,00	2,32
Viajes de oficiales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,10
Retribuciones de servicios especiales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,06	0,00
Representación						
Diplomacia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	**12,69**	**0,22**	**0,28**	**0,25**	**0,28**	**2,42**
2. Servicios públicos y de distribución social						
Servicios de carácter social o comunitario						
Donaciones	8,80	10,92	3,13	4,58	0,41	0,00
Donaciones piadosas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,29
Remisiones y pagos aplazados	0,00	0,13	0,17	0,00	0,00	7,23
Servicios de carácter militar y defensivo						
Mesnaderos y barones	13,69	18,33	11,69	14,24	11,70	11,66
Sargentos de armas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Alcaides de castillos	6,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Reparaciones de castillos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,13	0,00
Servicios de orden público						
Salarios de los oficiales policiales	5,23	8,19	5,19	8,87	8,13	4,92
Gastos policiales	0,00	0,00	0,00	0,00	9,24	0,00
Servicios de carácter judicial						
Salarios de la administración de justicia	0,00	0,00	0,00	0,00	9,24	6,73
Gastos de la administración de justicia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	**34,27**	**37,58**	**20,18**	**27,69**	**38,84**	**30,82**
3. Transferencias						
Transferencias a la Iglesia	0,58	0,72	0,23	0,34	0,16	0,22
Transferencias internas-ajustes contables						
Ventas de cereal	52,46	61,48	79,31	71,72	60,72	66,54
Errores contables - impagos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	**53,05**	**62,20**	**79,54**	**72,06**	**60,89**	**66,76**
TOTAL GLOBAL	**100,00**	**100,00**	**100,00**	**100,00**	**100,00**	**100,00**

TABLA DE BALANCE FINAL 16

DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS DEL PATRIMONIO REAL: LOS GASTOS TOTALES EN DINERO Y ESPECIE TRANSFORMADOS A LIBRAS SANCHETES (PORCENTAJES)						
	1329	1330	3334	1339	1343	1347
1. Administración y funcionamiento						
Salarios						
Gobernador, lugarteniente, reformadores	28,08	16,11	20,60	9,21	11,37	7,25
Administración central	0,67	2,01	2,01	2,19	3,16	1,15
Administración territorial	1,70	0,47	0,33	1,00	1,52	0,96
Funcionamiento						
Gastos de recaudación	1,99	0,14	0,07	0,18	0,39	0,11
Gestión del patrimonio	0,30	0,29	0,01	0,25	0,48	0,17
Mantenimiento del patrimonio: obras	2,39	2,53	1,57	2,76	2,81	2,43
Compra de material para la administración	0,41	0,92	0,13	0,17	0,10	0,59
Viajes de oficiales	0,04	0,06	0,24	0,90	0,63	0,58
Retribuciones de servicios especiales	0,87	0,95	0,91	0,53	0,63	0,30
Representación						
Diplomacia	1,26	4,59	0,31	1,83	3,19	1,51
Total	37,70	28,06	26,18	19,02	24,28	15,05
2. Servicios públicos y de distribución social						
Servicios de carácter social o comunitario						
Donaciones	10,08	14,06	8,17	13,25	9,61	8,08
Donaciones piadosas	0,78	0,98	0,54	1,04	0,97	1,03
Remisiones y pagos aplazados	0,00	3,11	22,10	7,20	2,90	22,40
Servicios de carácter militar defensivo						
Mesnaderos y barones	25,81	28,19	21,63	33,95	35,44	22,03
Sargentos de armas	4,05	5,34	2,50	3,10	1,13	0,77
Alcaides de castillos	8,85	10,47	7,68	12,84	13,21	12,81
Reparaciones de castillos	0,02	0,16	1,31	0,19	1,67	0,64
Servicios de orden público						
Salarios de los oficiales policiales	0,81	0,99	0,61	1,09	1,33	1,03
Gastos policiales	1,80	1,66	6,33	4,54	2,61	1,99
Servicios de carácter judicial						
Salarios de la administración de justicia	1,69	1,91	1,72	2,12	2,36	0,91
Gastos de la administración de justicia	0,69	0,42	0,04	0,42	0,69	0,05
Total	**54,60**	**67,29**	**72,63**	**79,74**	**71,93**	**71,75**
3. Transferencias						
Transferencias a la Iglesia	0,14	0,14	0,04	0,02	0,06	0,06
Transferencias internas-ajustes contables						
Errores contables - impagos	7,57	4,51	1,15	1,22	3,73	13,14
Total	**7,70**	**4,65**	**1,18**	**1 24**	**379**	**13,20**
TOTAL GLOBAL	**100,00**	**100,00**	**100,00**	**100,00**	**100,00**	**100,00**

IV. LA POLÍTICA FISCAL DE JUANA II Y FELIPE III DE EVREUX



La segunda parte de este trabajo responde más bien a esa historia que Braudel llamaba "historia de los acontecimientos", ese oleaje superficial, más visible y de movimientos más rápidos. Aquí se ha decidido estudiar a ese fuerte "oleaje" navarro de la primera mitad del siglo XIV bajo el título de "política fiscal". No en vano las cuestiones que se tratan a continuación conforman un conjunto de gestiones realizadas y de medidas dictadas para la consecución de unos fines políticos, que no siempre tenían por qué ser los de la realeza.

Desde la llegada de los nuevos monarcas al reino se iban a poner de manifiesto dos formas bien diferenciadas de concebir el poder real. Los asuntos económicos dejan entrever el enfrentamiento de dos ideologías diferentes: por un lado la de unos reyes de origen francés, influenciados por el rearme ideológico de la corona francesa en los últimos años, y por otro la concepción política de un reino navarro revoltoso, manejado en buena medida por las elites nobiliarias, y partidario del tradicional "pactismo" reflejado en el Fuero General. Felipe III era primo del rey de Francia, y Juana II hija del difunto rey Luis X, de modo que ambos estimaban su dignidad y su *auctoritas* muy por encima de las pretendidas limitaciones que el código legal navarro les imponía. Ya en el juramento y coronación reales se produjeron las primeras tensiones entre ambas maneras de entender la realeza, tan didácticamente representadas en los ceremoniales que cada bando proponía. Sin duda los Evreux hubiesen preferido prescindir del juramento real, y remarcar por medio de la coronación y la unción el carácter sagrado de su *potestas*, y su entronque dinástico con el linaje carolingio. Este prurito legitimador del poder regio de los Evreux habría topado con la concepción militar y electiva que de la realeza poseían los linajes nobiliarios navarros, aún aferrados a sus ideas tras más de cuatro décadas de sometimiento Capeto.

Este enfrentamiento ideológico soterrado es patente también desde un punto de vista económico, pues el dinero fue en muchas ocasiones moneda de cambio, la "sangre política", como señala algún autor. El costoso tren de vida de los reyes, o dicho de otro modo, sus necesidades económicas, fueron un factor decisivo en el devenir de las negociaciones fiscales o monetarias con el reino. Esas necesidades condicionaron la manera de actuar de los monarcas, fueron un auténtico motor de la fiscalidad, aunque también constituyeron en buena medida un notable *handicap* para el poder regio. Tanto la necesidad dineraria de los monarcas, como anteriormente las negociaciones que pusieron de manifiesto la discordancia entre la ideología del rey y la del reino, conformarán el primero de los epígrafes de esta segunda parte del trabajo. En ella se estudiará la pesada carga económica de un Hostal real desproporcionado, el

coste de las escasas campañas bélicas de estos años, y el pago de la cuantiosa dote entregada al rey Pedro IV de Aragón con motivo de su matrimonio con la infanta María de Evreux.

La consecuencia de estos grandes dispendios fue la puesta en marcha de diferentes mecanismos para incrementar los ingresos reales. En primer lugar se estudiará la política fiscal de los monarcas. Los recursos fiscales se manifestaron como los únicos capaces de hacer frente al déficit que generaba el Hostal real, pero también resultaron harto difíciles de recaudar, ante el desencuentro entre el rey y unas Cortes ancladas en sus privilegios colectivos. Las negociaciones de los intentos de punción fiscal extraordinaria con cada uno de los estamentos del reino dan muestra del equilibrio de poderes entre aquellos y la corona. Después de la explosión fiscal de los años 1329 y 1330, gracias a la recaudación de dos monedajes consecutivos, los reyes buscaron infructuosamente nuevas fuentes de ingreso. Su impulso fiscal sometió a los rigores de sus multas a los concejos de la merindad de Estella y a la ciudad de Tudela. Este afianzamiento de su poder no sirvió no obstante para recaudar ningún nuevo impuesto hasta 1338. La boda de la infanta María con Pedro IV de Aragón, y el pago de una dote de 60.000 libras, motivaron entonces una nueva imposición directa tradicional, que esta vez recayó de diferente modo sobre las buenas villas y sobre los concejos pecheros. La resistencia de las Cortes a la política fiscal de los reyes motivó que ésta diera un vuelco, y pasase a fijar su atención en las minorías hebraicas, ya recuperadas de los ataques de 1328. También el obispo de Pamplona se vio afectado por la voracidad de la administración regia, hasta el punto de llegarse a un enfrentamiento abierto tras la negativa del prelado a participar en la cruzada de Felipe III a Algeciras (1343). La muerte del rey, la residencia permanente de Juana II en Francia, y el deterioro de la economía rural a lo largo de los años cuarenta, trajeron como consecuencia un importante descenso de la presión fiscal sobre los navarros, que no obstante se hubieron de enfrentar a las carestías y a la peste de 1348.

En materia de política monetaria no se han conservado demasiados datos, quizás porque estos años carecieron de acuñaciones conocidas. El enfrentamiento entre rey y reino se puso de manifiesto también en torno a la fabricación de moneda. Su desacuerdo sobre los tipos de especies a emitir pudo ser uno de los motivos de la ausencia de acuñaciones. Tras algunos intentos por disponer de una moneda propia, los Evreux hubieron de renunciar a esa prerrogativa, pues unas Cortes quizás engañadas en 1329-1330, y animadas a la insumisión por el obispo de Pamplona, se negaron a hacer más concesiones. En los últimos años el reino pareció sumirse en una época de escasez monetaria, donde además las especies navarras circulantes, dineros sanchetes y torneses, estaban muy degradadas.

Por último se analizarán las innovaciones en la gestión del patrimonio. Especialmente interesantes pueden resultar las actuaciones llevadas a cabo desde 1340, cuando se propició un fuerte impulso para explotar recursos hasta entonces olvidados o despreciados (bosques, aguas, minas...). El crecimiento de las rentas reales será más patente en las tierras de Ultrapuertos, donde se pue-

de entrever un esfuerzo por afirmar el poder del rey de Navarra. No obstante otros hechos particulares pondrán de manifiesto todo un conjunto de medidas que desde 1328 intentaron rentabilizar esfuerzos y mejorar los rendimientos del patrimonio tradicional de los reyes de Navarra.

Todo ello configura una serie de medidas económicas dictadas por un poder no detentado en exclusiva por el rey, y que permite hablar de una política fiscal compleja. Los equilibrios y desequilibrios patentes en las actuaciones visibles del poder reflejan ideologías enfrentadas que en sus líneas básicas perduraron, y que se desplegaron en el tiempo tras la asimilación y conservación de algunos de sus valores por las elites dirigentes navarras de los siglos XVI, XVII, XVIII e incluso XIX.

NECESIDADES ECONÓMICAS DE UN PROYECTO POLÍTICO: EL PRECIO DEL PODER

Las necesidades económicas de los primeros Evreux deben ser estudiadas como una consecuencia de sus intereses políticos y del proyecto ideológico que esos intereses traslucían, tanto en Francia como en Navarra. Quizás la "autoritas" que les confería la corona de Navarra no fue suficiente para sacudirse la tutela moral que el rey de Francia ejerció "de facto" sobre ellos, en tanto que condes de Evreux. Felipe III siempre se consideró francés (porque lo era), y quizás siempre entendió que su papel político debía ir ligado al de la realeza francesa. En Navarra –por supuesto– no dejaría de considerarse "emperador" (*rex est imperator in regno suo*), pero la fidelidad hacia su regio primo –en tanto que conde de Evreux– fue la línea fundamental de su actuación en materia de política internacional.

Unida a esta premisa política básica, la resistencia de las minorías rectoras del reino de Navarra al poder real en 1328-1329 influyó en que los intereses de los Evreux siguieran fijos en Francia de manera prioritaria. La concepción del poder por parte de sus súbditos navarros distaba mucho de responder a los principios más autoritarios de la monarquía francesa, que basaba su legitimidad en la continuidad dinástica y en el origen divino de su autoridad. Ésta, en Navarra, se veía trabada por una larga tradición teórica dominada por el pactismo, por la dicotomía "rey-reino", que había generado muchas disputas en los años anteriores, pero que gracias a ellas se había fortalecido en el subconsciente de los grupos dirigentes. Además, la ausencia de residencias reales apropiadas y de un ambiente cortesano al estilo francés sería también motivo de que Felipe III y Juana II entendiesen que su interés en Navarra se centraba en la obtención de la dignidad regia y de nuevos recursos económicos con los que financiar su política. Las desavenencias con el reino ocurridas en 1328 marcaron de algún modo el devenir de las relaciones fiscales y monetarias entre los reyes y sus súbditos. En este capítulo habrá que intentar valorar las consecuencias económicas del pulso mantenido entre ellos, estimando en qué medida fueron las necesidades del proyecto político de los Evreux motoras de un mayor o menor desarrollo fiscal, y en qué modo influyeron en las duras negociaciones que forjaron en 1329 un equilibrio de poder duradero.

Para ello habrá que estudiar el conjunto de gastos de naturaleza extraordinaria que pesaron sobre el tesoro real. Tampoco habrá que olvidar que los Evreux siguieron gastando dinero cuando se encontraban en sus posesiones francesas, aunque evidentemente esas actuaciones no se recogen en la documentación navarra, sino en la que se originaba en la tesorería del principado francés. Los puntos de atención, por tanto, serán los diversos gastos del hostal real, los gastos bélicos y los que se derivan de actuaciones diplomáticas, como la suma con la que se dotó a la infanta María para su matrimonio con Pedro IV de Aragón. Especialmente la promesa de esta dote de 60.000 libras en 1338, y los enormes dispendios suntuarios de 1328-1329, supusieron un auténtico motor de la fiscalidad, o al menos de los recursos económicos de la corona. Habrá que valorar la validez del aserto "el gasto arrastra al ingreso", definir una tipología de la expensa extraordinaria, y concretar su finalidad. Por último, también será objetivo de este trabajo averiguar si hubo algún tipo de previsión presupuestaria en la tesorería real, o si por el contrario no había control sobre el gasto. Todo ello –no huelga repetirlo– deberá ser observado por partida doble, pues estos gastos reales recaían en unos casos sobre las cuentas navarras, y en otros sobre las cuentas de los territorios condales de Evreux, afectando de distinto modo a ambas tesorerías.

En el capítulo anterior ya se ha planteado el análisis de los distintos conceptos de gasto ordinario. Quizás esa sistematización podía verse algo alterada con la aparición de estas nuevas expensas, que responden a necesidades puntuales, y que desde luego no reflejan ni el funcionamiento de la administración, ni el vigente sistema político-social de beneficios y compensaciones con cargo a las rentas de la corona[1]. Como se demostrará en adelante, gastos extraordinarios e ingresos extraordinarios estuvieron muy unidos, de modo que unos atrajeron a los otros. Fruto de esta diferenciación se ha podido incurrir en algún error, ya que la frontera entre lo ordinario y lo extraordinario es quizás artificial, y no siempre clara. Con todo, se ha creído que un ensayo de separación de ambas "condiciones" sería clarificador para la exposición y para el discurso seguido a lo largo de este trabajo.

Negociaciones con el reino en 1328

El cuerpo social del reino de Navarra se había mantenido alerta en los años precedentes –empujado por sus minorías dominantes–, frente a los posibles agravios o "contrafueros" que los monarcas de la dinastía Capeta pudieran cometer. En 1328 iban a chocar dos ideologías diferentes en la concepción del poder, reflejadas con claridad en las disputas sobre la ceremonia del juramento real. En Navarra, el usual modo de proceder en estos casos remitía al Fuero General, basado en la creencia de que el origen remoto de la realeza provenía

1. Por eso, como ya se ha indicado anteriormente, se ha preferido separar gastos ordinarios y gastos extraordinarios. Dicha distinción también se planteaba en el trabajo de J. MORELLÓ y P. VERDÉS, "Les dépenses municipales: essai de typologie", pp. 35-40.

de la elección de un cabecilla entre los notables que resistieron a la invasión musulmana del siglo VIII[2]. El rito navarro se basaba en el juramento y el alzamiento, como herencia de la tradición gestada en los siglos XI y XII, cuando los reyes de Pamplona Sancho Ramírez y García Ramírez fueron elegidos por los magnates del reino y se vincularon a ellos por juramentos de fidelidad mutua. Se rompía entonces con la concepción tardoimperial del poder soberano, basada en la idea de la sacralidad originaria. El Fuero General –si bien ya alejado conceptualmente de la antigua fidelidad vasallática– consagraba una soberanía limitada, asentada sobre la dicotomía "rey" y "reino", y sobre la imagen del citado pacto ancestral entre nobles para dotarse de un caudillo guerrero. Esta fundamentación contractual y militar del poder fue aceptada por Teobaldo I de Champaña en 1234, quizás el único monarca de Occidente entonces dispuesto a transigir sin dudarlo, con aquellas exigencias que, en todo caso –y era su principal deseo–, le hacían acreedor de la herencia de Sancho VII[3]. Los Evreux, tan ligados a la familia real Capeta, no contemplaban estas limitaciones del poder regio, y en su ceremonial preferirían contar, sin duda, con los elementos franceses de soberanía (coronación y unción), que aportaban una "interpretación trascendente que veía en el soberano la encarnación del reino"[4]. Estas diferencias a buen seguro se plasmaron en la ceremonia que tuvo lugar en la catedral de Pamplona en marzo de 1329, y que en reinados sucesivos acabó por configurar una liturgia mixta, en la que se combinaban los intereses de los reyes y de sus súbditos.

Ya se han expuesto –si bien de modo somero– las condiciones en las que Juana II y Felipe III accedieron al trono de Navarra, tras los últimos años de un gobierno Capeto que no consiguió convencer a sus súbditos navarros de la legitimidad de su poder. Como consecuencia, a la muerte de Carlos IV de Francia en 1328 estalló en Navarra una "revolución" de consecuencias graves y duraderas. Se ha dicho que fue un auténtico "golpe de estado", que dio paso a una época "constituyente", en la que se pusieron las bases de las relaciones entre el rey y el reino para los siglos XIV y XV. En medio de tensiones veladas y de golpes de mano por ambas partes, los asuntos económicos también fueron materia de negociación y de compensación o contrapeso por la pérdida de poder de alguno de los intereses enfrentados ("rey" y "reino").

Otros autores se han ocupado de las negociaciones llevadas a cabo por el señor de Sully con los regentes del reino, Juan Martínez de Medrano y Juan Corbarán de Leet[5]. Las principales disputas entre ellos se centraron en torno

2. J. Mª LACARRA, *El juramento...*, pp. 14-27; Á. J. MARTÍN DUQUE, "Singularidades de la realeza...", pp. 299-346; Ídem, "Imagen histórica...", pp. 957-1008; Ídem, "*Estados* o *reino*...", pp. 1073-1081; y P. TAMBURRI, "Liturgia de la realeza...", pp. 387-398. Bases ideológicas similares y contrapuestas entre sí entran en juego también en Aragón, donde nobleza y rey defienden con argumentos históricos y eruditos intereses enfrentados [Á. SESMA, "El poder real", pp. 87-102; y B. PALACIOS MARTÍN, "El ceremonial", pp. 105-133].
3. Á. J. MARTÍN DUQUE, "Imagen histórica...", pp. 994-995.
4. P. TAMBURRI, "Liturgia de la realeza...", p. 394.
5. J. Mª LACARRA, *El juramento...*, pp. 60-67. También E. RAMÍREZ VAQUERO, "Un golpe revolucionario...".

al modo en que debía realizarse el juramento real, pues en un principio se propuso desde Navarra que parte del ceremonial fuese realizado sólo por la reina Juana[6], "señora natural del reino", relegando el papel a desempeñar por su marido. Incluso se llegó a debatir sobre el derecho al trono de los hijos del matrimonio de Evreux si la reina moría antes de haber jurado los fueros. También se discrepó en cuanto al contenido del juramento, que los diversos estamentos del reino deseaban más estricto, reproduciendo modelos antiguos. Además, por encima de estas diferencias, seguramente los Evreux daban prioridad a la coronación y la unción (actos principales de la ceremonia en Francia), mientras sus súbditos valoraban ante todo el juramento, el alzamiento y el resto del ritual tradicional contemplado en el Fuero[7].

Las negociaciones debieron de ser complicadas, e incluso al enviado de los reyes, el señor de Sully, le costó ser aceptado por el reino y tomar posesión de su gobierno. En su correspondencia se pueden entrever las dificultades políticas del momento: al parecer había distintos bandos enfrentados y diversos instigadores de la insumisión del reino, como Juan Corbarán de Leet, o el procurador real Martín López de Asiáin; aunque también partidarios de los reyes (los burgueses pamploneses Esteban de Rosas, Juan Arnaldo de Undiano y Juan Pérez de Undiano, el burgués de Estella Miguel Baldovín, y fray Ochoa de Salinas)[8]. En este clima adverso el señor de Sully se atrevió incluso a sugerir a los

6. En años anteriores se había producido en Francia una exaltación del poder monárquico que afirmaba los orígenes carolingios y sagrados de la familia Capeta. Los referentes ideológicos de Carlomagno y San Luis, personajes sacralizados, contribuyeron a dificultar el acceso al trono francés de Juana por el hecho de ser una mujer. Además, la naciente idea de que la unción no hacía al rey, sino que el rey lo era desde la muerte de su predecesor ("le mort saisit le vif"), hacía chocar aún más a los planteamientos de ambas partes [E. KANTOROWICZ, *Los dos cuerpos...*, pp. 297-420; y J. KRYNEN, *L'empire du roi..*, pp. 127-142]. Son interesantes a este respecto las aportaciones de los autores de algunos "espejos de príncipes" que, como el *De regimine principum* de Gil de Roma se difundieron ampliamente desde comienzos del siglo XIV favoreciendo "el poder del príncipe frente a cualquier veleidad pactista" [J. KRYNEN, *L'empire du roi..*, pp. 179-187; y B. PALACIOS MARTÍN, "El mundo de las ideas...", pp. 465-478]. Un interesante boceto de estos enfrentamientos ideológicos, de base muchas veces política e interesada, es el de B. PALACIOS MARTÍN, "El ceremonial", pp. 105-133.

7. Parece que en este caso se pudo haber producido una ceremonia que incluyese la coronación, dado que se ha podido documentar la adquisición de una corona muy costosa por parte de los reyes [Í. MUGUETA y M. OSÉS, "Gastos suntuarios...", p. 110], y que en la documentación emitida por éstos siempre se habla de la coronación, y nunca del juramento: "... ad sollempnia coronationis nostre in ecclesia beate Marie Pampilone..." [Mª D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra. (1322-1349)*, I, nº 42, p. 62].

8. E. RAMÍREZ VAQUERO, "Un golpe revolucionario...". La documentación epistolar conservada de los últimos meses de 1328 y comienzos de 1329 permite constatar estas tensiones políticas, donde incluso se acusa al regente Juan Corbarán de Leet de ser el instigador de la revuelta y de pretender llevar "el fuego en una mano y el agua en la otra" [AGN, Comptos, Caj. 31, nº 7, 1 (J. Mª LACARRA, *El juramento...*, pp. 96-97); Caj. 31, nº 7, 2 (Mª D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra. (1322-1349)*, I, nº 39, pp. 55-57); Caj. 31, nº 7, 4; Caj. 31, nº 7, 5 (Mª D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra. (1322-1349)*, I, nº 41, pp. 60-62); Caj. 31, nº 7, 6; Caj. 31, nº 7, 7; Caj. 41, nº 37, 2 (Mª D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra. (1322-1349)*, I, nº 40, pp. 58-60); Caj. 5, 91, 2; y Caj. 5, 91, 3].

reyes que acudiesen con rapidez a Navarra, advirtiéndoles además de que no debían "maravillarse" de lo que allí ocurría[9].

En consecuencia, los reyes habrían llegado a Navarra después de ceder frente a algunas de las exigencias de sus súbditos y de que Felipe III se viera desplazado ante el protagonismo que se concedía a su mujer. Incluso en el acta del juramento real, Felipe III hubo de prometer que entregaría el reino a su hijo primogénito cuando éste cumpliera los veintiún años de edad. Tanto "sacrificio" para un miembro de la familia real Capeta no podía ser tolerado sin contrapartida alguna, que en este caso fue la promesa de los tres Estados del reino de recompensar los gastos que Felipe III había realizado en la protección de los derechos al trono de su mujer, la "señora natural del reino", con la suma de 100.000 moltones (florines agneles) de oro del cuño del rey de Francia[10]. Dos meses después, en mayo de 1329, las Cortes se reunieron en Olite, donde prometieron al rey una compensación aún superior, de 100.000 libras de sanchetes y torneses chicos[11].

El deseo del monarca, evidentemente, fue el de obtener esa desorbitada cantidad de dinero, y así lo hizo notar en los primeros años con las primeras peticiones fiscales (monedaje). Dos de los objetivos de la segunda parte de este trabajo serán, en primer lugar verificar en qué medida el rey tuvo presente esta promesa y fue capaz de hacerla cumplir, y en segundo lugar comprobar si los gastos realizados para la protección de los intereses de su mujer y para la propia coronación fueron, en efecto, de cuantía semejante a la que el rey solicitaba (100.000 libras).

Esa compensación económica responde a un acto de fuerza del rey, seguramente molesto por el recibimiento que le dieron sus súbditos. Al tomar las riendas del poder Felipe III jugó con esta baza, que le pudo permitir, por otro lado, conceder la exención de los infanzones de los posibles impuestos a cambio de que éstos eliminasen sus juntas y hermandades subversivas, y de que fueran

9. AGN, Comptos, Caj. 31, nº 7, 2 [Mª D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra. (1322-1349)*, I, nº 39, pp. 55-57]. Como se ha venido insistiendo, la postura de los nobles del reino pudo molestar a Felipe III, que estaría permanentemente "maravillado" o, mejor, molesto, ante unas noticias llegadas de Navarra que pudo interpretar como una mengua de su dignidad regia.

10. AGN, Comptos, Caj. 6, nº 61 [Mª D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra. (1322-1349)*, I, nº 44, pp. 66-70; J. Mª LACARRA, *El juramento...*, pp. 103-106].

11. AGN, Comptos, Caj. 6, nº 98 [Mª D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra. (1322-1349)*, I, nº 52, p. 79; J. Mª LACARRA, "Las Cortes de Olite...", p. 312]. En este caso se trató de unas cortes extraordinarias, en las que participaron tanto algunos concejos de labradores como representantes de las villas de labradores [J. Mª LACARRA, "Las Cortes de Olite...", pp. 303-321; y E. RAMÍREZ VAQUERO, "Un golpe revolucionario..."]. Todos ellos prometieron dar a Felipe III el título de rey con todas las rentas que le correspondían, así como las citadas 100.000 libras en compensación por la protección de los derechos de su mujer y de su primogénito, que heredaría el reino a los veintiún años. Esta suma de 100.000 libras es mayor que la anterior de 100.000 moltones o florines agneles, ya que estas monedas –acuñadas en Francia por los últimos Capetos– se cambiaban por 14 sueldos y 8 dineros sanchetes en estas fechas [AGN, Comptos, Caj. 6, nº 26, fol. 4r; y Reg. 48, fol. 148v].

apartados de la toma de decisiones en las reuniones de Cortes[12]. Como se verá, Felipe III acudía a Navarra, después de haber realizado grandes dispendios para su entrada en el reino y su posterior coronación, acuciado por las necesidades económicas. Habrá que valorar también si la política del rey fue rehén de su necesidad económica o, dicho de otro modo, cómo influyeron los gastos de los reyes en su capacidad de negociación política.

Entre 1329 y 1330, con la presencia de los reyes en Navarra, continuaron las negociaciones con las emergentes Cortes Generales. En materia económica cristalizó la concesión de diversas ayudas, entre las que destaca el conocido monedaje –del que se hablará más adelante–. En aspectos jurídicos, la lucha política contra los privilegios locales llevó a Felipe de Evreux a impulsar la redacción de una versión nueva del Fuero General, y a promulgar su "amejoramiento". En años sucesivos además, Felipe III fue consolidando su poder de acuerdo con sus principios ideológicos, imponiendo su soberanía, su justicia y su "Estado monárquico" sobre la sociedad política del reino, aunque estas cuestiones escapan a nuestro estudio[13].

Casa del rey (Hostal)

Hasta 1328 se puede hablar en Navarra de una larga ausencia de curias regias u hostales reales permanentes y organizados, que debía retrotraerse un siglo, a tiempos de Sancho VII. Ante esta carencia de experiencia administrativa, el rey y su entorno pasaron a disponer de todos los ingresos del reino en 1329, pues no existían instituciones ni precedentes que encauzaran sus solicitudes económicas, y tampoco las Cortes o los concejos urbanos poseían capacidad o poder suficiente para constituir una alternativa a la gestión real. Puede sorprender la inclusión de las expensas del Hostal real entre los gastos extraordinarios de la monarquía, dado que forman parte del desarrollo cotidiano u ordi-

12. La tensión política entre el rey y el reino se plasmó de manera clara en las negociaciones llevadas a cabo para el juramento, y también –como se trata de mostrar– en asuntos de índole económica; no obstante, en toda la actividad política de Felipe III y Juana II son claves las decisiones tomadas en materia legislativa, pues en medio de todos estos acontecimientos se produjo la unificación, sanción y "amejoramiento" de la legislación foral navarra. Sin duda en el "amejoramiento" se plasmaron esas mismas diferencias entre un monarca que pretendía desplegar toda su "potestas regia" y llevar el derecho navarro hacia su "territorialización", y unos grupos sociales enquistados en sus privilegios estamentales, que consiguieron mantener tres distintos estatutos jurídicos (para labradores, francos e infanzones) [sobre estas cuestiones ver F. SEGURA, *Fazer justicia...*, pp. 38-44 y más ampliamente pp. 45-106].

13. J. KRYNEN, *L'empire du roi...*; B. PALACIOS MARTÍN, *El mundo de las ideas...*, pp. 463-483; Mª R. GARCÍA ARANCÓN, "Los Evreux, ¿reyes taumaturgos?", pp. 81-88. Y en Navarra, el contencioso con el obispo de Pamplona desde 1338 –que aquí se estudiará parcialmente– tiene tintes de un enfrentamiento de poder en torno a las nuevas bases ideológicas de la política de los últimos monarcas Capeto y de los primeros Valois [F. MIRANDA, *Felipe III y Juana II...*, pp. 191-195; F. MIRANDA, "Un judío tras las rejas...", pp. 59-71; y F. MIRANDA, "La familia Bergerac...", pp. 105-119].

nario de la vida en la corte real. No obstante dentro de las cuentas del reino de Navarra, como se ha señalado, los costosos dispendios del Hostal real fueron una novedad a partir de 1328, y tampoco constituyeron a partir de entonces gastos fijos o consolidados. En realidad el principado de Evreux constituía una dotación patrimonial destinada precisamente a cubrir las necesidades de esa corte principesca, de modo que también desde 1328 la mayor parte del dinero que necesitaron los monarcas para su Hostal fue sumistrado a partir de los ingresos de sus territorios franceses. Esto vino favorecido además por la preferencia de los monarcas por sus residencias parisinas y de la Alta Normandía (Evreux y Mantes, sobre todo).

Desde los primeros momentos del reinado las cuentas del reino de Navarra y de las tierras condales de Evreux informan de los grandes gastos suntuarios realizados por Juana II y Felipe III, y de lo costoso del mantenimiento de su Hostal. Como se puso de manifiesto no hace mucho tiempo[14], las compras destinadas al lujo de los reyes y de su entorno provocaron un déficit importante en sus arcas en los años 1328 y 1329. Estos gastos, que podrían aparentar frivolidad y prodigalidad, fueron sin embargo instrumentos de un lenguaje cifrado que pretendía trasladar a los súbditos un mensaje político e ideológico muy concreto, destinado a conseguir la adhesión popular. La imagen externa del monarca era un elemento de comunicación y de consolidación del poder por medio de su conversión en una "escenografía tangible"[15]. Resulta difícil conocer la perentoriedad de las compras de vestimentas, lencería, armaduras, vajilla o joyas..., es decir, valorar económicamente la función propagandística del lujo cortesano. La mayor parte de las adquisiciones de los años 1328 y 1329 fue destinada a ornamentar la entrada de los reyes en Navarra y su posterior coronación en la catedral de Pamplona. Allí, algunos elementos como el cetro, la corona, el trono, la vestimenta, la armadura o la espada[16], serían claves para transmitir un claro mensaje: que Juana II y Felipe III eran reyes de Navarra por derecho divino. Y esta premisa básica de su ideología era un elemento de combate político frente a un reino que creía en una realeza electiva de naturaleza y génesis militar.

El Hostal fue la institución encargada de gestionar el lujo y la suntuosidad que rodeaba a los reyes[17]. Si bien la existencia de hostales en Europa no constituía una novedad, el prolongado dominio de Navarra por parte de dinastías foráneas propició la ausencia de hostales reales en territorio navarro durante casi todo el siglo XIII. Los condes de Evreux contaban con un Hostal organizado

14. I. MUGUETA y M. OSÉS, "Gastos suntuarios...", pp. 107-118.
15. J. M. NIETO SORIA, *Ceremonias de la realeza...*, pp. 159-172. Sobre cuestiones relacionadas con la importancia de la imagen pública de la realeza, ver J. V. GARCÍA MARSILLA, "La estética del poder...", pp. 1705-1718; e Ídem, "El poder visible...", pp. 33-34.
16. Estos elementos simbólicos fueron utilizados en los sellos céreos de Felipe de Evreux [F. MENÉNDEZ PIDAL, M. RAMOS y E. OCHOA DE OLZA, *Sellos medievales...*, pp. 50 y 124-127].
17. E. LALOU, "Le fonctionnement de l'Hotel...", pp. 145-147; F. SERRANO, *La mesa del rey...*, pp. 55-58; M. Á. LADERO, "La casa real...", pp. 327-350; J. VALDEÓN, "La corte en Castilla"..., pp. 1597-1599. Son interesantes las apreciaciones de estos dos últimos estudios a propósito del carácter privado o público de las funciones realizadas por la corte castellana.

por Luis de Evreux, padre de Felipe III, en torno a 1320. Aunque su esplendor no sería equivalente al de la corte real francesa, a buen seguro su presencia en Navarra causaría en primer lugar estupor, y en segundo lugar molestias diversas a la población, como el desabastecimiento de algunos mercados.

La casa del rey (*Hospicium*, antes *palacium, aula, scola* o *curia regis*) no era una novedad bajomedieval. Su organización era consecuencia de la larga evolución del entorno doméstico de los reyes carolingios en Francia, o de las curias reales peninsulares. En aquellas se reunían los servicios domésticos y los órganos gubernativos del reino, que acompañaban a los reyes itinerantes[18]. Convergían así funciones privadas del servicio del rey con otras que, quizás, podrían tener un carácter público. En cambio, el Hostal creado por Luis de Evreux y heredado por Felipe III tenía sin duda un carácter netamente privado, centrado en el servicio al rey. Seguramente un consejo privado compuesto por personal de su entorno asistía al monarca[19], pero esta estructura cortesana no dejaba de estar construida al margen de la administración de los territorios condales de Evreux y, por supuesto, de la administración del reino de Navarra. Quedaba, pues, configurado como una institución "flotante", itinerante, separada de las administraciones territoriales de Evreux o de Navarra. En lo sucesivo los monarcas encontrarían dificultades para justificar los ingresos del impuesto, en parte porque fueron dirigidos prioritariamente hacia sus gastos privados. No sólo la ausencia de justificantes que esgrimir para obtener impuestos pudo menguar la capacidad fiscal de la corona, sino también la distribución que realizaban de la renta y del impuesto, es decir, su utilización para fines estrictamente privados. El lujo pudo ser un arma de doble filo, por un lado como elemento de propaganda para conseguir la adhesión de la "opinión pública", pero por otro lado como elemento desfavorable en las negociaciones económicas con la "sociedad política" del reino, que también desearía verse favorecida por una cierta distribución de los ingresos reales[20].

Se ha decidido estudiar bajo un mismo epígrafe, titulado "Casa del rey", los gastos derivados de la administración ordinaria del Hostal y las compras suntuarias, debido a que en ocasiones –no siempre– resulta casi imposible su separación. La gestión de las adquisiciones de los reyes se encargó casi siempre al personal del Hostal, especialmente al sastre real, y las partidas de gasto se cargaban indistintamente sobre éste último o sobre los maestres de las Cámaras de los Dineros del rey y de la reina. Sin embargo, no procede ahora realizar

18. Á. J. MARTÍN DUQUE, "Monarcas y cortes itinerantes...", pp. 251-252; L. GARCÍA DE VALDEAVELLANO, *Curso de historia de las Instituciones...*, pp. 196-197, 450-455 y 489-499. Con gran detenimiento estudia las funciones de la curia real de Alfonso I el Batallador, J. A. LEMA, *Instituciones políticas...*, pp. 61-115; Mª C. FERNÁNDEZ DE LA PRADILLA, *El reino de Nájera...*, pp. 271-278.
19. Ph. CHARON, "Contribution à l'Histoire...", pp. 151-153.
20. Son interesantes las apreciaciones de J. Á. SESMA sobre el reparto de los beneficios de la fiscalidad ["Las transformaciones de la fiscalidad...", pp. 233-237; y "Documentos fiscales...", pp. 126-132].

un trabajo exhaustivo sobre el Hostal, sus departamentos, o sus funciones, una cuestión que quedaría fuera del objetivo de este trabajo. Éste es, por tanto, el de conocer el peso que el Hostal y las compras suntuarias ejercieron sobre las cuentas de la corona, la función desempeñada por cada partida de gasto, su significado y su gestión. Quedan al margen, como parece razonable, posibles estudios sobre el personal y la organización del Hostal o diferentes aspectos de la vida cotidiana en la corte como la alimentación y el vestido[21]. En resumen, se trata de estudiar fundamentalmente la estructura financiera del Hostal y la gestión y motivación última de sus gastos, para determinar cómo se conjugaron el "consumismo" de los reyes –utilizando un término actual– y su sentido político, consciente de la faceta propagandística de la escenografía desplegada por medio del lujo.

Organización financiera del Hostal real

La documentación conservada en Navarra sobre el Hostal de Juana II y Felipe III no es demasiado abundante. Desde luego es mucho menos explícita que la de los sucesivos reinados de Carlos II y Carlos III, periodos de los que datan los primeros registros de cuentas del Hostal real[22]. No obstante, no hay que suponer que el Hostal de los primeros Evreux fuera muy diferente del de sus sucesores, sino que sus registros de cuentas no han llegado hasta nosotros, seguramente debido al hecho de que residieron casi siempre en Francia.

Las noticias encontradas sobre el Hostal real entre 1328 y 1349 proceden de los libros de cuentas del tesorero, en aquellos años en los que los monarcas se encontraban en Navarra. La estructura de la casa del rey no debió de variar con respecto al resto de las cortes europeas, y contaría con una clásica división por oficios o departamentos (panadería, botellería, cocina, frutería, escudería y forrería), como quedara definido por las ordenanzas de Luis de Evreux (en torno a 1320)[23]. Sin embargo, el interés de este trabajo se va a centrar en los departamentos financieros del Hostal, fundamentalmente en las Cámaras de los Dineros del rey y de la reina.

La presencia de las Cámaras de los Dineros de los reyes tampoco supone una novedad con respecto a otros centros de poder europeos[24]. El modelo de Hostal de Evreux parece copiado básicamente del Hostal real francés, donde se

21. Sobre estas cuestiones ya se han realizado algunos avances, como el citado trabajo de Í. MUGUETA y M. OSÉS, "Gastos suntuarios...", aunque sería deseable que en el futuro se acometan estudios más amplios, alguno de los cuales ya está en preparación.
22. El primero de ellos corresponde a los primeros momentos del reinado de Carlos II (1350).
23. Estas ordenanzas del Hostal de Evreux se han conservado en el Archivo General de Navarra [Comptos, Caj. 41, nº 37, 1; en J. A. BRUTAILS, "Documents des Archives...", pp. 33-36], y están siendo estudiadas por Fernando Serrano.
24. F. SERRANO, *La mesa del rey...*, pp. 82-88; E. RAMÍREZ VAQUERO, "Hacienda y poder...", pp. 112-113; J. ZABALO, *La administración...*, pp. 85-92; E. LALOU, "Le fonctionement de l'Hotel...", p. 153; E. LALOU, "La Chambre des Comptes...", pp. 3-15; y M. REY, *Les finances royales...*, pp. 55-99.

registra la existencia de una Cámara de los Dineros desde el siglo XIII[25]. Puesto que tanto el rey como la reina contaban con su propio *Hospicium*[26], la organización financiera también se desdobló, generando dos Cámaras de los Dineros, una la del rey y otra la de la reina. Tanto en Francia como en Navarra la Cámara de los Dineros se encargaba de la gestión financiera del Hostal, de centralizar y supervisar las cuentas de todos sus departamentos, y de realizar las compras suntuarias (aunque esta última función se encargó más tarde, en Francia, a la *argentería*, nacida en torno a 1315)[27]. El origen de la Cámara de los Dineros se encuentra en la "Caja del Hostal" de Francia, desgajada del tesoro del Temple, que en el siglo XIII se encargaba de los gastos ordinarios del rey y se desplazaba con la corte en su propia carreta[28]. Al frente tenía un maestre, normalmente un clérigo contable, con capacidad para gastar dinero y para recibir directamente algunos ingresos de la monarquía[29].

El maestro de la Cámara de los Dineros de Felipe III era en 1328 Philippe de Laigny, y el de la Cámara de los Dineros de la reina Jean de Paris[30] (que en la década de los treinta sería nombrado tesorero de Navarra). Es difícil conocer con exactitud sus atribuciones, pero no debieron de ser muy diferentes de las de sus homólogos franceses. Tanto de la documentación navarra como de la de Evreux se deduce que ambos dependían directamente del tesorero, quien les suministraba los caudales necesarios por medio de cuantiosos abonos contra recibo. En las cuentas del tesorero se anotaban simplemente las cantidades que recibía cada maestre, sin que se detallase demasiado el gasto realizado por ellos[31]. A buen seguro en la Cámara de los Dineros se elaboraban los registros de cuentas del Hostal, resumen de los gastos diarios de cada uno de sus departamentos. Cada maestre de los dineros poseía una "caja propia", alimentada por cantidades giradas por los tesoreros de Navarra y Evreux según las necesidades de cada momento. Además, en su desplazamiento por Navarra el Hostal recibía provisiones en especie procedentes de los recaudadores territo-

25. E. LALOU, "La Chambre des Comptes...", pp. 8-9; E. LALOU, "Le fonctionnement de l'Hotel...", p. 153; M. REY, *Les finances royales...*, pp. 55-62 y 173-175; L. L. BORRELLI DE SERRES, *Recherches...*, pp. 187-198.
26. La presencia de dos hostales (e incluso algún otro, asignado a los infantes) se conoce en Francia y también en Navarra, aunque aquí en época más tardía [M. REY, *Les finances royales...*, pp. 21-23; F. SERRANO, *La mesa del rey...*, pp. 58-59; y J. ZABALO, *La administración...*, pp. 65-66].
27. E. LALOU, "Le fonctionnement de l'Hotel...", p. 153; L. L. BORRELLI DE SERRES, *Recherches...*, p. 196.
28. E. LALOU, "Le fonctionnement de l'Hotel...", p. 153.
29. M. REY, *Les finances royales...*, pp. 63-80.
30. "Philippo de Lagniaco, magistro Camere Denariorum domini regis" y "Johanni de Parisius, magistro Camere Denariorum domne regine" [AGN, Comptos, Caj. 6, nº 91, fols. 9r y 10r].
31. Así se puede ver en el caso de los comptos franceses [AGN, Comptos, Caj. 6, nº 92, fol. 3r], y en los navarros [AGN, Comptos, Caj. 6, nº 91, fols. 9r-10r; Reg. 24, fols. 85v-86r; y Reg. 26, fol. 341].

riales (bailes y merinos), que –como se verá más adelante– no suponían cantidades demasiado elevadas[32].

En su estancia en Navarra aparece documentado con capacidad de gasto, al margen de la Cámara de los Dineros, el sastre real (*cissori pannorum*), que también recibía sus ingresos directamente del tesorero[33]. Este personaje (Hemon de Vaucoullour) parece encargado de realizar todas las adquisiciones suntuarias del Hostal (que en las cuentas del tesorero de Evreux de 1328-1329 se encuentran desperdigadas, divididas en epígrafes diferenciados por los nombres de los proveedores de cada lote de artículos)[34]. Al parecer, este servicio financiero encargado de las compras suntuarias generó en Francia (hacia 1315) una institución conocida con el nombre de Argentería (*argenterie*)[35]. En el Hostal de Evreux-Navarra este departamento financiero pudo derivar a lo largo del siglo XIV en los llamados "cofres del rey", encargados de adquisiciones diversas[36]. Da la impresión de que en 1328-1329 la Cámara de los Dineros se encargaba de la gestión ordinaria del Hostal, en tanto en cuanto el sastre, Hemon de Vaucoullour, se ocupaba de las compras de vestimentas, destinadas muchas veces a regalos para el personal doméstico o para personajes de relevancia, como la reina de Francia o el conde de Foix.

Resulta complicado saber más sobre los servicios financieros del Hostal. Se podría aventurar que las Cámaras de los Dineros se componían de varios clérigos contables encargados de anotar gastos y de entregar y recibir albaranes. También que los maestres de las Cámaras de los Dineros redactarían sus propios registros de cuentas del Hostal, y que más tarde serían supervisados por los comisarios nombrados al efecto.

Gastos ordinarios del Hostal y compras suntuarias

Como se ha visto hasta el momento los gastos del Hostal y las compras suntuarias de Juana II y Felipe III se pueden rastrear en la documentación navarra y –para los primeros dos años de su reinado– también en la documentación alto normanda. La primera estancia real en Navarra se prolongó desde comienzos de 1329 hasta septiembre de 1331[37]. Después, los reyes volvieron al reino

32. Se pueden observar algunas transferencias en especie –y alguna también en dinero– dentro de las cuentas de los recaudadores territoriales (bailes y recibidores) de los años 1329 y 1339 [AGN, Regs. 29 y 30] Esto ocurría también en el "apanage" de Borgoña [J. RAUZIER, *Finances et gestion...*, pp. 384 y ss.], en el Hostal de Carlos II y Carlos III de Navarra, y en la propia corte francesa.
33. AGN, Comptos, Reg. 24, fol. 86; y Reg. 26, fol. 342.
34. Algo parecido ocurre en las cuentas del "principado" de Borgoña [J. RAUZIER, *Finances et gestion...*, p. 383].
35. M. REY, *Les finances royales...*, pp. 137-172.
36. F. SERRANO, *La mesa del rey...*, pp. 85-88; J. ZABALO, *La administración...*, p. 91.
37. En esta fecha encomendaron el gobierno de Navarra a Enrique de Sully, y poco después partieron a Francia [Mª D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra (1322-1349)*, nº 77, p. 119; AGN, Comptos, Caj. 7, nº 62]. El itinerario de Juana II y Felipe III lo detalla F. MIRANDA, *Felipe III y Juana II...*, pp. 216-218.

de modo puntual, lo que no permite seguir la pista de su Hostal más allá de 1331, salvo en los años 1342 y 1343, cuando Felipe III acudió a Navarra para pergeñar su campaña cruzada contra Granada.

Por otro lado, merece la pena intentar realizar una distinción entre los gastos ordinarios del Hostal (básicamente salarios y pensiones del personal, y aprovisionamientos) y las compras suntuarias. Éstas últimas se pueden aislar y conocer con bastante detalle, al contrario de lo que ocurre con los salarios y aprovisionamientos ordinarios del Hostal.

Como ya se ha dicho, la Cámara de los Dineros era la encargada de gestionar los gastos ordinarios de la casa real, así como de llevar su contabilidad para que fuera supervisada por los órganos creados para la ocasión. No obstante, en Navarra debían rendir cuentas también ante el tesorero, que en su cuaderno de gastos e ingresos "extra merindades" anotaba cada partida de gasto que se dirigía al Hostal. Se perciben dudas en el modo de insertar esa contabilidad en la del tesorero de Navarra, ya que en unas ocasiones aparece muy detallada y en otras es sustituida por cifras globales de gasto[38]. En ambos casos la información sobre el funcionamiento del Hostal es reducida, aunque cuando se detalla el comprador (normalmente un maestre de hostal o un doméstico asignado a un departamento concreto) y la mercancía se pueden percibir las líneas generales del gasto ordinario del Hostal. Esto es, que cada departamento doméstico gastaba el dinero necesario para cumplir con su cometido. Los mayores dispendios se destinaban a comida (pan y cereal, frutas, verduras, pescados, carnes, especias, vinos...), forraje para los animales y elementos de diversa naturaleza, como cera para la iluminación, leña, heno y otros artículos variados.

– Los gastos del trienio 1329-1331

Resulta de especial importancia intentar mostrar una secuencia de los gastos acometidos en estos años por el Hostal. Las elevadas cantidades dispensadas para la entrada en Navarra y para el mantenimiento del Hostal motivaron un importante déficit en las arcas de los condes de Evreux, y la necesidad económica generada pudo influir –como se ha visto– en las negociaciones políticas llevadas a cabo en Navarra. Felipe III adujo ante las Cortes navarras un gasto de 100.000 libras tornesas que los estamentos del reino prometieron reintegrar[39].

38. Estas dudas debieron de surgir fruto de la citada inexperiencia de gestión de los gastos de un Hostal.

39. Para la confección de los dos cuadros siguientes se han utilizado las cuentas de Navarra y Evreux de los años 1328 y 1329 [AGN, Comptos, Caj. 6, nº 91, fols. 8r-10r; Reg. 24, fols. 85v-86r; Reg. 26, fols. 337r-342v; Caj. 6, nº 26, fols. 16r-18r. Y los comptos de Evreux, Caj. 6, nº 92, fols. 3-20; Caj. 39, nº 71, II y *ADPA* (E 519)].

TABLA 72

Gastos del Hostal de los reyes Felipe III y Juana II en Navarra (1328-1331)			
	Destino	**Oficial**	**Libras de sanch.**
1328	Provisiones para la coronación		2.208,63
	Cámara de los Dineros del rey	Philippe de Launay	1.578,71
	Cámara de los Dineros de la reina	Jean de Paris	312,05
	Sastre real	Hemon de Vaucoullour	85,85
			4.185,24
1329	Provisiones para el Hostal	Godefroi de Villiers	938,67
	Cámara de los Dineros del rey	Philippe de Launay	8.925,10
	Cámara de los Dineros de la reina	Jean de Paris	857,28
	Sastre real	Hemon de Vaucoullour	365,33
			11.086,38
1330	Cámara de los Dineros del rey	Philippe de Launay	10.814,11
	Cámara de los Dineros de la reina	Jean de Paris	4.416,87
	Sastre real	Hemon de Vaucoullour	1.507,45
	Gastos Hostal - Común expensa[40]		2.682,10
			19.420,53
1331	Cámara de los Dineros del rey	Philippe de Launay	332,97
	Cámara de los Dineros de la reina	Jean de Paris	5.117,81
	Sastre real	Hemon de Vaucoullour	719,63
			6.170,41
	Total (1328 - 1331)		**40.862,55**

Como puede observarse, los gastos del Hostal real en Navarra, sin ser desproporcionados, supusieron una carga importante sobre la tesorería (una tesorería que en 1329 ingresó alrededor de 50.000 libras, y en 1330, unas 56.000). Los gastos del Hostal junto con las compras suntuarias supusieron un 22% y un 34,5% de los ingresos totales del reino de Navarra en cada uno de los dos años (una vez incluida en el total de ingresos del bienio la recaudación de dos monedajes anuales sucesivos). Esto hacía prácticamente inviable la presencia del Hostal en Navarra en años carentes de ingresos extraordinarios. Con todo, el grueso de los gastos suntuarios de los años 1328-1329 se produjo en Francia y se cargó sobre la tesorería de Evreux (durante 1328), con las compras realizadas para la preparación de la entrada en Navarra y de la coronación.

Las mayores sumas aparecen destinadas al Hostal del rey en los dos años completos en los que los reyes permanecieron en Navarra (1329 y 1330). La Cá-

40. Se incluyen en las cuentas de 1330 los gastos de la "Comun expensa" del tesorero, que ese año anotó gastos por valor de 2.682 libras cuyo destino último fue el Hostal real. Destacan especialmente 1.500 libras destinadas a pagar las deudas de los reyes con un tan Lope Berguy, mercader de Burdeos, o las 215 libras utilizadas para acondicionar una nueva habitación para la reina en el palacio de Pamplona [AGN, Comptos, Reg. 26, fol. 343r-v].

mara de los Dineros de la reina es la segunda destinataria de caudales, en tanto que las compras suntuarias no supusieron cantidades tan importantes como las que se gastaron en Francia. Tras los enormes dispendios del periodo justamente anterior a la llegada a Navarra, el tren de vida de los reyes se redujo –lo que parece lógico–, y tanto el costo del mantenimiento del Hostal como las adquisiciones de objetos de lujo fueron más escasos.

TABLA 73

Gastos del Hostal de los reyes Felipe III y Juana II en Francia (1328-1331)		
Términos anuales	**Destino**	**Libras (de torneses)**[41]
Todos los Santos 1328 – Candelaria 1329	Gastos ordinarios del Hostal	33.506,66
	Compras	36.775,32
		70.281,98
Ascensión 1329	Compras (el Hostal en Navarra)	**5.000,00**
Todos los Santos 1329 – Candelaria 1330	Compras (el Hostal en Navarra)	**6.997,00**
Total (1328-1330)		**82.278,98**

En este cuadro se puede apreciar un notable desequilibrio entre las cuentas de los términos de Todos los Santos de 1328 y Candelaria de 1329, y las siguientes. El excesivo "consumismo" de los reyes elevó a 36.775 libras la cantidad destinada a adquisiciones de objetos de lujo. El mantenimiento ordinario de la corte supuso alrededor de 33.500 libras tornesas, una cantidad bastante superior en comparación a las que se registraron en Navarra entre 1329 y 1330. ¿Por qué los gastos de mantenimiento del mismo Hostal fueron inferiores en Navarra? Quizás se pueda suponer que Felipe III y Juana II no viajaron con su corte al completo, o que se vieron obligados a reducir su nivel de vida por ser inferiores los recursos que encontraban en Navarra[42]. Para los términos de la Ascensión de 1329, y de Todos los Santos de 1329 y Candelaria de 1330, los gastos anotados en los registros franceses se debieron a compras suntuarias, especialmente vestimentas, encargadas por los reyes y enviadas a Navarra[43]. Al parecer, el gusto por la moda francesa no se impuso totalmente, y los monarcas compraron tantos tejidos en Francia como en Navarra.

Conjuntamente, los gastos reseñados de Navarra y de Francia sumarían algo más de 120.000 libras. Faltaría saber si Felipe III se refería a estos gastos cuando hizo su alegato ante las Cortes de Navarra para conseguir la promesa de entrega de 100.000 libras. También sería interesante descubrir si las Cortes

41. Los dineros sanchetes y los dineros torneses estaban equiparados desde finales del siglo XIII.
42. Parece que, por ejemplo, los hijos de los reyes –quizás demasiado jóvenes– permanecieron en Francia con el señor de Rony, donde además debían de mantener una estructura cortesana en sus residencias de París y de Evreux [*ADPA*, E 519, fols. 10-11].
43. *ADPA*, E 519, fols. 4-10.

aceptaron los argumentos del rey de buen grado o tuvieron que claudicar ante sus exigencias, dado que habían presentado las más duras batallas en otro tipo de cuestiones. Esos desorbitados dispendios que precedieron a la llegada al reino pueden traslucir el desconocimiento de los reyes de las posibilidades fiscales del reino de Navarra, e incluso la ignorancia de la extensión de sus dominios al sur de los Pirineos[44]. Una sobrevaloración del poder contributivo de Navarra pudo producir un gasto excesivo, y un posterior interés desesperado de Felipe III por conseguir recursos que financiasen los excesos cometidos. Al contrario –y quizás más probablemente– no quepa atribuir al desconocimiento esa elevación del déficit; habría que pensar que los Evreux no repararon en gastos, y que adoptaron la única actitud que consideraban acorde con la dignidad real que iban a recibir: disponer por adelantado de unos recursos fiscales que más tarde intentarían conseguir. Fuese cualquiera de estas dos posibilidades la que originó el déficit, éste constituyó sin duda una dificultad especial para el rey en sus negociaciones con el reino.

Faltaría añadir a los gastos hasta aquí señalados el conjunto de entregas en especie que recibió el Hostal procedentes de la recaudación ordinaria de las diferentes merindades navarras:

TABLA 74

Gastos en especie (cereal) del Hostal en Navarra (1328-1330)		
Trigo		
Territorio	**Periodo**	**Cahíces**
Reino de Navarra	1328	313,25
Reino de Navarra	1329	1.399,50
Reino de Navarra	1330	852,25
TOTAL		**2.565,00**
Avena		
Territorio	**Periodo**	**Cahíces**
Reino de Navarra	1328	622,00
Reino de Navarra	1329	1.448,50
Reino de Navarra	1330	111,78
TOTAL		**2.175,38**
Cebada y avena		
Territorio	**Periodo**	**Cahíces**
Reino de Navarra	1328	318,43
Reino de Navarra	1329	2.774,75
Reino de Navarra	1330	1.252,56
TOTAL		**4.345,74**

44. Por otro lado, quizás, lo que valoraron erróneamente los monarcas fueron los gastos ordinarios del reino, que hipotecaban buena parte de los ingresos patrimoniales.

Los mayores gastos en especie fueron destinados a la alimentación de los animales del Hostal, y se habrían gestionado por medio de la escudería. Las entregas más relevantes fueron las de cebada y avena conjuntamente, aunque también se dispensaron cantidades notorias de avena y de trigo (en este último caso para el consumo del personal del Hostal). Traducido a dinero, estas entregas se podrían valorar en poco más de 3.000 libras entre los tres años, lo que no supone una cantidad demasiado importante con respecto al conjunto de gastos del Hostal[45]. Se puede concluir que el aprovisionamiento directo de los oficiales territoriales al Hostal se utilizó de manera esporádica, y que en la mayor parte de los casos el Hostal gestionaba sus compras de cereal y vino con el dinero entregado por los tesoreros. Esto es prueba de la novedad que constituyó la inserción del Hostal real en la administración navarra, pero también de la flexibilidad y eficacia con la que esta última respondió a unas elevadas necesidades económicas.

Ante las cifras presentadas, salta a la vista que el mayor gasto extraordinario de estos años lo supusieron las compras suntuarias realizadas en Francia para la preparación del viaje, la entrada en Navarra y la coronación en la catedral de Pamplona. Sin entrar en cuestiones de detalle, el conjunto de las compras de 1328-1329 se puede desglosar en tejidos para vestidos y mercería (terciopelos, sedas, cendales, fustanes), pieles (martas, armiños y leticias), vajilla (copas, jarras, vasos, platos, escudillas, naves...), joyas (especialmente una corona de 3.000 libras[46]), armas (mazas, cuchillos, espadas, armaduras), accesorios del vestido (bolsos, limosneros o cinturones), y objetos varios (arneses para caballos, sillas de montar, estuches, cofres, tapices...)[47]. En las cuentas de los territorios de Evreux del último término anual de 1328 y primero de 1329, se señala expresamente que algunas de esas adquisiciones iban destinadas a la coronación en Navarra, aunque en muchos otros casos no hay indicación alguna, y el título bajo el que se engloban responde únicamente al nombre del proveedor de la casa real[48]. En suma, los gastos del Hostal supusieron en estas fechas unas 33.506 libras, incluido el desplazamiento a Navarra y la pasajera estancia en Angulema, mientras que las diversas compras sumaron alrededor de 36.775 libras.

45. Valorado el cahíz de trigo en 10 sueldos de sanchetes, el de avena en 6 sueldos, y el de cebada y avena conjuntamente en 5 sueldos, el total de estos gastos sumaría unas 3.019 libras de sanchetes.
46. El alto coste de esta corona induce a pensar que pudo ser adquirida para su utilización en la ceremonia de coronación que pudo compaginarse con los ritos forales del juramento y alzamiento reales [AGN, Caj. 6, nº 92, fol. 13r].
47. Í. MUGUETA y M. OSÉS, "Gastos suntuarios...", pp. 107-118.
48. Esto hizo que –por prudencia–, en un estudio anterior [Í. MUGUETA y M. OSÉS, "Gastos suntuarios...", pp. 107-118], no se valorase como "gastos suntuarios" la totalidad de las adquisiciones señaladas en el compto del tesorero normando Adam de la Greve. En aquella ocasión se realizó una valoración de las partidas destinadas específicamente para "Navarra", el "viaje a Navarra" o la "coronación" en Pamplona, sin ánimo de realizar una valoración completa y exacta, sino de mostrar un panorama aproximado. Ahora es posible concretar más algunos detalles, elevar el monto total de los gastos suntuarios, y unirlos a los gastos concretos del Hostal, después de un análisis exhaustivo de todo el compto de Adam de la Greve [AGN, Comptos, Caj. 6, nº 92].

Juana II y Felipe III gastaron menos dinero en Navarra que en Francia, tanto en los gastos ordinarios del Hostal como en las adquisiciones extraordinarias. Varios pudieron ser los factores que se conjugaron para que así fuera: sin duda las arcas de Navarra no permitían mayores dispendios, pero además gran parte de los gastos suntuarios se habían realizado antes del acceso al trono en Francia, e incluso, quizás, los reyes no viajaron con la corte condal al completo. Por todo ello, fueron especialmente cuantiosas las adquisiciones previas al viaje a Navarra y a la coronación, destinadas a buen seguro a impresionar a sus súbditos navarros con un derroche económico de afanes propagandísticos. La consecuencia fue –a pesar del impuesto extraordinario recaudado en Francia en ese año– la creación de un déficit de 15.000 libras parisinas[49] (18.750 libras tornesas) en la tesorería de Evreux, que se iba a arrastrar en años sucesivos. Por último, se perciben diferencias importantes en la gestión de las compras reales en Navarra y en Evreux. Mientras en las cuentas del "principado" de Evreux los gastos se anotaban en orden a los pedidos realizados a cada proveedor (sastres, peleteros, armeros y mercaderes varios), en Navarra era el sastre real, Hemon de Vaucoullour, el encargado de la gestión de todo lo que quedaba fuera de las Cámaras de los Dineros del rey y de la reina, de modo que el tesorero de Navarra anotaba sus expensas en un solo título. Esto puede deberse también a la ya citada inexperiencia de la administración navarra, no acostumbrada a manejar los gastos de un Hostal regio.

Quizás la consecuencia más importante que se puede extraer de estos años de presencia de los reyes en Navarra es que la administración del reino no estaba aún en condiciones de sostener económicamente el peso de un Hostal real de las dimensiones del de Felipe III y Juana II. La recaudación de los dos monedajes de 1329 y 1330 permitió costear sus gastos en estos años. Sin embargo, el agotamiento de los recursos fiscales extraordinarios contribuyó a impulsar el regreso de los reyes a Francia. Allí los reyes no contaban con rentas mucho más cuantiosas, pero sí con una administración mucho más liviana, cuyos gastos anuales ordinarios eran muy inferiores a los que se realizaban en Navarra[50].

– Los gastos de 1342-1343

La segunda estancia de los reyes en Navarra se produjo entre abril y julio de 1336[51]. Sin embargo no se ha conservado el compto del tesorero de ese año,

49. AGN, Comptos, Caj. 6, nº 92, fol. 20.

50. Una estimación de los gastos ordinarios en los territorios condales de Evreux sitúa la cifra total entre 7.000 y 8.000 libras en los términos unidos de Todos los Santos y Candelaria, y de 6.000 en la Ascensión. Es decir, la cifra total de gastos ordinarios anuales podría oscilar entre 13.000 y 14.000 libras. Por el contrario, como se ha visto en el capítulo anterior, los gastos ordinarios del reino de Navarra oscilaron entre 20.000 y 30.000 libras anuales.

51. F. MIRANDA, *Felipe III y Juana II*..., pp. 217-218. Sitúa acertadamente la llegada de Juana II y Felipe III en 1336, como consecuencia de la guerra contra Castilla por el monasterio de Fitero. El rey, en efecto, acudió para negociar la paz con Castilla [Mª D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra (1322-1349)*, nº 99, 100 y 101, pp. 164-169; AGN, Comptos, Caj. 7, nº 65; y Caj. 7, nº 67]. La paz se negoció en Tolosa (Guipúzcoa), en abril de 1336, y seguramente después de atender cuestiones de gobierno y quejas de algunos concejos, los reyes regresaron a Francia.

por lo que no es posible realizar un seguimiento de los gastos del Hostal real en esta ocasión. Sí es posible hacerlo en la tercera visita real, que data de 1343. Fue el rey en solitario quien entonces llegó a Navarra para dirigir contra el reino de Granada su tan ansiada expedición de cruzada. Más adelante se estudiarán los gastos de esta empresa militar, aunque ahora se pretenden valorar los que dependen estrictamente de su Hostal privado.

A falta de concretar el conjunto de la financiación del contingente con el que Felipe III participó en la cruzada de Algeciras, resulta más fácil determinar las cantidades que entraron en el Hostal del rey desde 1342. La Cámara de los Dineros del rey, gestionada ahora por el maestre Jean de Gamaches, recibió las siguientes cantidades[52]:

TABLA 75

Gastos del Hostal real en Navarra (1342-1343)		
Año	**Destino**	**Libras**
1342	Cámara de los Dineros del rey	2.111,45
1342	Provisiones para el Hostal	36,68
1343	Cámara de los Dineros del rey	10.901,26
Total		**13.048,39**

Además de estos gastos en dinero, algunos recibidores territoriales suministraron cereal para el consumo del Hostal al margen del tesorero:

TABLA 76

Gastos en especie del Hostal (1343)			
Gastos	Circunscripción	Especie	Cahíces
Provisiones para el Hostal del rey	Merindad de la Ribera	Trigo	36
Provisiones para el Hostal del rey	Merindad de Sangüesa	Trigo	540
Provisiones para el Hostal del rey	Merindad de Pamplona	Trigo	100
Provisiones para el Hostal del rey	Bailía de Ultrapuertos	Trigo	10
Provisiones para los animales del rey	Merindad de la Ribera	Cebada y avena	219
Provisiones para los animales del rey	Merindad de Sangüesa	Cebada y avena	1.024
Provisiones para los animales del rey	Merindad de Pamplona	Avena	598
Provisiones para el Hostal del rey	Bailía de Ultrapuertos	Avena	30

Fermín Miranda fecha su marcha en octubre de 1337. Sin embargo en ese año no hay rastro de su Hostal en las cuentas del tesorero, y además en julio de 1336 dos diplomas confirman la presencia de los reyes en París y el bosque de Vincennes [Arch. Dép. Seine-Maritime, G 3687; y ANF, Centre Hist., J615, nº 10; en J. BALEZTENA, *Documentos navarros...*, nº 389, pp. 191-192]. Por lo tanto, cabe pensar que su estancia habría sido breve, de tan solo tres o cuatro meses.

52. AGN, Caj. 8, nº 20, fols. 22r-24r; y Reg. 48, fol. 174r-v.

En el compto de 1342 se incluyeron gastos destinados a la Cámara de los Dineros del rey, a pesar de que seguramente el rey llegó a Navarra a comienzos de 1343[53]. La mayor partida fue entregada a Jean de Gamaches, maestro de la Cámara de los Dineros, para financiar el viaje del rey a Granada. Por la importancia de la cantidad (10.900 libras) se puede intuir que, además del sustento del Hostal real, quizás la Cámara de los Dineros también gestionó el avituallamiento de la tropa. En todo caso no es posible constatarlo, dado que no existe información sobre el modo en que se contrató y pagó al contingente que capitaneó el rey.

No hubo posteriores visitas de los monarcas. Felipe III falleció en Algeciras y fue enterrado en Pamplona, y el viaje proyectado por la reina en torno a 1346, nunca llegó a realizarse. Desde 1343 Navarra se vio libre del peso económico del Hostal real, aunque otras cargas onerosas pesaron sobre su tesoro. Como se ha visto, los recursos navarros sólo descargaron durante dos años y medio el peso que el Hostal real ejercía sobre las rentas de las tierras condales de Evreux. Ello no debe conducir a pensar que Navarra no ayudó económicamente a los reyes, pues como se verá más adelante el reino financió la elevada dote de la infanta María, desposada con Pedro IV de Aragón por mor de su política exterior.

Transferencias al Hostal real en Francia

La presencia de los reyes en Francia fue predominante. No obstante –ya se ha repetido varias veces–, entre 1329 y 1331 la tesorería de Navarra corrió enteramente con los gastos del Hostal, descargando así las cuentas de Evreux, donde se había creado un déficit elevadísimo debido a las compras suntuarias. En años sucesivos la tesorería de Navarra siguió contribuyendo al sostenimiento del Hostal, no sólo en las ocasiones en que los reyes visitaban el reino, o financiando proyectos diplomáticos o políticos de los reyes, sino también con envíos aislados de cantidades diversas a Evreux. Al parecer, estas transferencias eran utilizadas para costear gastos privados de los reyes. Incluso en ocasiones se especifica el envío a Francia de adquisiciones suntuarias realizadas en Navarra por encargo de la reina.

En 1340 se le entregaron a la reina 1.053 libras, en 1345 compras por valor de 235 libras, 12 sueldos y 3 dineros, y en 1347, 240 libras[54], es decir, cantidades no demasiado elevadas. El reino de Navarra no pudo colaborar de otro modo con sus monarcas. Cuando se hubo repuesto económicamente de su primera estancia, sobrevino la guerra de 1335 y una nueva y breve estancia real en Navarra en 1336. Más tarde la onerosa dote de la infanta María o la expedición de cruzada contra Algeciras impedirían desviar nuevos caudales hacia el Hostal real.

53. F. MIRANDA, *Felipe III y Juana II*..., p. 218.
54. AGN, Comptos, Caj. 8, nº 20, fol. 23r; Reg. 52, fol. 185r; y Reg. 57, fol. 178v.

Otros hostales en el reino

Durante estos años las arcas navarras hubieron de soportar la presencia de otros hostales en el reino. En concreto los de los gobernadores, organizados algunos como si de casas reales se tratasen. Este es el caso del señor de Sully, botellero de Francia y miembro de la familia real. También de modo esporádico aparecieron en Navarra el Hostal de la infanta María (1338) camino de su boda en Aragón, y el de su futuro marido el rey de Aragón, a quien también se le abonaron gastos cortesanos con cargo a la tesorería navarra.

– Hostal de Enrique de Sully

Al estudiar los gastos de la administración del reino ha habido lugar para tratar de los realizados por los gobernadores. Conviene recordar que sobre un salario ordinario de 3.000 libras los gobernadores cobraban gastos por desplazamientos o misiones especiales para tratar asuntos de gobierno. En algunas ocasiones estos gastos colaterales alcanzaban cifras astronómicas, como en 1329 (4.342 libras), en 1333 (2.986 libras) y en 1334 (2.830 libras)[55]. Hubo, pues, años en que los gobernadores manejaban cifras similares a las de la Cámara de los Dineros de la reina. Esto era posible debido al alto rango social de los gobernadores, especialmente de algunos, como Enrique de Sully.

Las únicas referencias directas al Hostal de un gobernador datan del año 1331[56]. En aquel año los reyes marcharon a Francia, y Enrique de Sully quedó al frente de las negociaciones diplomáticas llevadas a cabo con los reyes de Aragón y de Castilla. Para ello se desplazó en dos ocasiones a las fronteras de Castilla y Aragón, en septiembre y diciembre, respectivamente. Las cuestiones que se trataron en aquellos encuentros con los emisarios de los reinos vecinos no interesan ahora mismo[57]. En cambio sí hay que ocuparse del reflejo contable de estos viajes, rubricado en los dorsos de los roldes de cuentas de la tesorería, donde se anotaron con todo lujo de detalles los itinerarios seguidos por el gobernador y los gastos que se realizaron en su Hostal[58]. Al parecer Enrique de Sully contaba con unos servicios domésticos organizados a imagen y semejanza de la casa real francesa, con cocina, frutería, escudería y forrería. La relación de gastos de cada departamento se realizó entre los días 23 y 27 de septiembre, mientras el gobernador viajaba entre Pamplona y Zúñiga, con parada para hacer noche en Estella. Sólo se echa de menos la aparición de una panadería y una botellería para com-

55. AGN, Comptos, Reg. 24, fol. 86v; Caj. nº 40, fols. 13r y 15r; y Reg. 34, fol. 174v. Recuérdese el cuadro dedicado a los salarios de los gobernadores en el capítulo dedicado a los gastos ordinarios de la administración navarra.
56. Algunas informaciones puntuales también se refieren al Hostal de Philippe de Melun, obispo de Chalons, como se verá con motivo del capítulo dedicado al Hostal de la infanta María.
57. De ello se ocupa P. AZCÁRATE, "Navarra en estado de alerta..."; P. AZCÁRATE, "Desórdenes en la frontera..."; P. AZCÁRATE, "La guerra de 1335..."; y P. AZCÁRATE, "Las relaciones castellano-navarras...".
58. AGN, Comptos, Caj. 6, nº 26, fols. 13v, 14v y 15v.

pletar los clásicos oficios del "palacium", dado que las compras de pan y de vino no se asignaron a ningún departamento concreto[59].

El viaje realizado a la frontera aragonesa se detalla de modo idéntico en el rolde del tesorero, aunque con abreviatura de los nombres de los departamentos de dicho Hostal. El viaje llevó al gobernador de Larrasoaña a Cortes, pasando por Olite, Arguedas y Tudela, donde, ya de regreso, terminan las cuentas. Aunque no es posible realizar un estudio con detenimiento de esta organización doméstica, conviene resaltar la importancia de la misma, pues las informaciones recogidas hablan de la presencia permanente de al menos unas 120 personas. Además, cuando el señor de Sully se encontraba en Zúñiga o Cortes con las delegaciones castellana y aragonesa, el número de comensales se duplicaba, sobrepasando las 300 personas, que se alimentaban con cargo a la tesorería de Navarra[60].

Por último, es necesario advertir que los gastos del gobernador ya han sido computados entre los gastos ordinarios, puesto que suponían un gasto anual obligado. No obstante, se ha preferido estudiar la organización del Hostal del gobernador junto a los Hostales reales en esta segunda parte del trabajo, prescindiendo de computar los gastos que generase su casa privada.

– Hostales de la infanta María y de Pedro IV de Aragón

El matrimonio de Pedro IV el Ceremonioso con la infanta María de Navarra se celebró en la villa de Alagón el 25 de julio de 1338, y fue oficiado por Philippe de Melun, entonces obispo de Chalons y pariente del rey Felipe III. La novia no contaba aún con doce años, mientras el rey Pedro IV tenía diecinueve. Culminaban así las largas negociaciones y los intensos preparativos, extendidas las primeras casi desde los albores del reinado[61]. Más adelante se estudiarán con detalle todos los asuntos referidos a este matrimonio. Por el momento se trata de observar los gastos ocasionados por el Hostal de la infanta en su desplazamiento hacia Aragón en el año 1338, así como ciertas despensas que corrieron a cuenta de la tesorería navarra atribuibles al Hostal del rey de Aragón.

Desde su ingreso en el reino atravesando las tierras de Ultrapuertos, el Hostal de la infanta María comenzó a nutrirse de ingresos provenientes de la tesorería navarra. Se compró vino en abundancia, cera, alimentos varios (pescado, gallinas, huevos, queso, aceite), y cereal (pan, trigo, cebada y avena, entre otras cosas)[62]. Además, algunos de los más importantes gastos fueron des-

59. Quizás el Hostal del señor de Sully no contaba con los recursos suficientes para mantener una organización basada en seis departamentos, o simplemente no la necesitaba para su más reducido Hostal.
60. Es posible que al celebrarse los encuentros en territorio navarro fuese la delegación del señor de Sully, como anfitriona, la encargada de correr con los gastos.
61. J. R. CASTRO, "El matrimonio...", pp. 55-156; y F. MIRANDA, *Felipe III y Juana II*..., pp. 175-177.
62. AGN, Comptos, Caj. 8, nº 5, fols. 17-20.

tinados a recompensar al cortejo de nobles que acompañó a la infanta en su desplazamiento hasta Alagón[63]. Entre ellos destacaba la presencia de Philippe de Melun, obispo de Chalons y miembro de la familia real, que viajaba con su propio Hostal[64].

El Hostal de la infanta María debía de ser muy parecido al de sus padres. Su organización se puede presumir precipitada, improvisada quizás ese mismo año, al fructificar las negociaciones con la diplomacia aragonesa. El Hostal de la infanta se habría desgajado del de su madre y sus hermanos para configurarse como una entidad propia, gestionada en aspectos económicos por su propio maestre de la Cámara de los Dineros, Simón Boylleau. Apenas se puede vislumbrar la distribución de sus departamentos domésticos, pues sólo se menciona la existencia de una botellería y una cocina[65]. La suma de todos los gastos realizados por el Hostal de la infanta fue de 2.787 libras, 11 sueldos, 7 dineros y un óbolo[66].

También en este año se cubrieron con cargo a la tesorería de Navarra parte de los gastos de avituallamiento del Hostal del rey Pedro IV de Aragón, que acudió a Navarra para recibir a su prometida y para tomar juramento a los alcaides de los castillos navarros que los reyes habían otorgado como fianza del pago de la dote. En este viaje se le abonaron al rey de Aragón 84 libras, 6 sueldos y 8 dineros, gastados fundamentalmente en comida (cereales, vino y grandes cantidades de carnes variadas).

En resumidas cuentas, la ausencia de los reyes de Navarra en el enlace matrimonial fue sustituida por una parafernalia alternativa, basada en la creación de un Hostal para la futura reina de Aragón, y de un entorno nobiliario imponente. El cortejo nupcial lo formarían los miembros de los hostales de la infanta María y del obispo de Chalons –responsable sin duda de toda la intendencia y escenografía–, junto con los principales nobles del reino, rodeados de una considerable escolta que superaría los 150 hombres. Todo ello ocasionó gastos cuantiosos que, a pesar de la brevedad de la estancia en Navarra, sobre-

63. Entre los personajes notables que acompañaban a la infanta se puede destacar a Juan Corbarán de Leet, Pedro Remigio de Arróniz, Martín Fernández de Sarasa, Jimeno de Aibar, Alfonso Diéguez de Morentin, Remigio Sánchez de Asiáin, Pedro Sánchez de Hermosilla, Pedro Sánchez de Monteagudo, Sancho Sánchez de Medrano, Guillermo Arnaldo, señor de Salt, Gil García de Yániz, Arnaldo Sánchez, señor de Ahaxe, el banquero Esteban de Rosas, y otros nobles y oficiales acompañados de sus hombres, conformando una nutrida y destacada escolta [AGN, Comptos, Caj. 8, nº 5, fols. 19r-20r. J. R. CASTRO, "El matrimonio...", pp. 75-76].

64. No existen datos a propósito de la organización del Hostal de Philippe de Melun, pues no parece que lo subvencionase la tesorería de Navarra. Su presencia es tan sólo visible por algunas entregas aisladas de cereal [AGN, Comptos, Caj. 8, nº 5, fols. 17v y 19v], y en informaciones puntuales sobre un tal Roberto Roselli, maestre de su Hostal [Ídem, fol. 17r].

65. Las entregas de cereal para los animales parecen estar gestionadas por el Hostal del obispo de Chalons, por lo que quizás se pueda pensar en que la infanta no contaba con un departamento de escudería demasiado desarrollado. También pudiera ser una cuestión de generosidad por parte del obispo de Chalons. Estas muestras de generosidad y largueza solían ser frecuentes como muestra de afecto y fidelidad.

66. AGN, Comptos, Caj. 8, nº 5, fol. 21r.

pasaron la cifra de 2.700 libras. Desde esta fecha hasta 1343, ningún otro Hostal real hollaría el reino, contribuyendo con ello a mantener estables los gastos totales de la tesorería.

Valoración cuantitativa al gasto privado del rey

Es obligado por último cerrar este epígrafe con un balance contable de todos los datos hasta ahora presentados. El mantenimiento del Hostal de los reyes, los esplendorosos dispendios suntuarios, las compras encargadas a distancia, y el costo adicional de Hostales "complementarios" fueron factores desequilibrantes en las cuentas navarras. Felipe III aseguraba haber gastado más de 100.000 libras en 1329, lo cual terminó por ser cierto después de un año. El grueso de las más de 120.000 libras en que se ha estimado el gasto regio de los años 1328-1331 se produjo en los territorios condales de Evreux (70.000 libras entre gastos del Hostal y compras suntuarias para la preparación de la coronación en Pamplona). Todo ello produjo un déficit importante tanto en las arcas del reino de Navarra como en las de la tesorería de Evreux, a pesar de las ayudas extraordinarias que en ambos territorios se recaudaron entre 1329 y 1330.

La aparición de este déficit se debió en primera instancia al gasto en objetos de lujo (vajilla, vestimentas, lencería, armas, joyas, accesorios del vestido...). Este aparente derroche fue, sin duda, consecuencia de un sentido pragmático que cifraba en el lujo y el boato parte de los deseos de legitimación política y de propaganda ideológica de los reyes. Las consecuencias económicas de ese sentido político perceptible tras el lujo constituyen –por llamarlo de algún modo– el precio del poder.

El desplazamiento de toda o de parte de la corte hasta Navarra debió de ser particularmente oneroso, puesto que en las cuentas francesas de tan sólo dos de los tres términos anuales se anotaron transferencias a las Cámaras de los Dineros de los reyes por valor de 33.500 libras. Con todo, el gasto privado de los reyes pudo moderarse en Navarra como consecuencia del déficit creado en el año anterior y de una inferior disponibilidad de dinero con respecto a los territorios franceses de la casa de Evreux.

En definitiva, el peso del Hostal en Navarra se reflejó en los primeros años del reinado, pues desde entonces la presencia de los reyes al sur de los Pirineos fue esporádica. Al margen de la visita de 1331, las siguientes presencias de los reyes en Navarra fueron fugaces y motivadas por asuntos de gobierno. En buena medida, parece intuirse la convicción de los primeros Evreux de que su Hostal no podía ser mantenido con los medios económicos que poseían en Navarra. Los gastos emprendidos en Francia fueron superiores a los de Navarra, tanto los que afectaban al funcionamiento ordinario del Hostal, como los que provenían de las adquisiciones suntuarias. Las dificultades para el desarrollo de una presión fiscal continuada, las diferencias con los súbditos y la ausencia de residencias reales apropiadas seguramente contribuyeron a alejar del reino a Juana II y Felipe III, cuyos intereses –además– se encontraban preferentemente en Francia. Tras la toma de posesión del reino, pocos asuntos consiguieron atraerlos a Navarra, tan sólo la guerra con Castilla y la expedición de cruzada contra el reino de Granada.

TABLA 77

Gastos del Hostal (1328-1349)		
Año	**Concepto**	**Libras**
1328	Navarra - 1328 (Dinero)	4.185,24
1328	Navarra - 1328 (Especie)	422,60
1328-1329	Evreux 1328-1329	70.281,98
1329	Navarra - 1329 (Dinero)	11.086,38
1329	Navarra - 1329 (Especie)	1.827,15
1329	Evreux Ascensión 1329	5.000,00
1329-1330	Evreux 1329-1330	6.997,00
1330	Navarra - 1330 (Dinero)	19.420,53
1330	Navarra - 1330 (Especie)	770,25
1331	Navarra - 1331 (Dinero)	6.170,41
1338	Hostal infanta María	2.787,58
1338	Hostal rey de Aragón	84,33
1340	Compras enviadas a Francia	1.053,00
1342	Hostal del rey	2.148,13
1343	Hostal del rey	10.901,26
1345	Compras enviadas a Francia	235,61
1347	Compras enviadas a Francia	240,00
Totales		**143.611,45**

Conflictos bélicos

El reinado de Juana II y Felipe III fue bastante calmado, por lo general, en cuanto a enfrentamientos armados con los reinos vecinos. A excepción de la guerra de 1335 contra Castilla, motivada por la posesión del monasterio de Fitero, el resto de las acciones guerreras emprendidas en estos años tuvieron en su origen acontecimientos muy puntuales y diversos. Los conflictos principales fueron la sublevación de Tudela de comienzos de 1330, las expediciones de 1330 contra la frontera guipuzcoana, la guerra de 1335 contra Castilla y la cruzada de Algeciras de 1343. En todos los casos el movimiento de contingentes armados supuso gastos notables para la corona que, como se verá más adelante, trató siempre de obtener nuevos recursos fiscales que los costearan. En algunas ocasiones estos gastos imprevisibles forzaron a los reyes a solicitar préstamos destinados a subvencionar los primeros gastos de las guerras o expediciones, por falta de liquidez del tesoro regio. Se puede intuir ya, a priori, la importancia de estos gastos como motores de diversos tipos de exacciones fiscales, o mejor, de distintos intentos de exacción fiscal.

Tradicionalmente la defensa del reino de Navarra se encontraba legislada en el Fuero General, que establecía la obligación de ayuda al rey de nobles y labradores. Los primeros debían auxiliar al rey durante tres días a sus propias expensas, y durante otros nueve si el rey les proporcionaba sustento. Por otro

lado, los pecheros sólo debían acudir a la llamada del rey en caso de que el reino fuera atacado. Esta obligación podía ser rescatada por unos y por otros a cambio del pago de una cantidad alternativa. La corta duración de las obligaciones militares impulsó a los reyes a crear un nuevo sistema de mantenimiento de contingentes: las caballerías o mesnaderías. Estos feudos-bolsa creaban una relación contractual entre el rey y los nobles beneficiados, que recibían una asignación económica anual a cambio de mantener caballo y armas al servicio del rey, y de socorrerle durante cuarenta días cuando fuese necesario[67]. No obstante, cuando Carlos II intentó en la segunda mitad del siglo XIV hacer efectiva la colaboración de sus mesnaderos en sus empresas militares, su convocatoria fue un fracaso.

Una de las cuestiones que interesa estudiar es el peso de la guerra y de los conflictos armados en general sobre el tesoro navarro. En la medida de lo posible, se intentará también dilucidar el papel económico que las obligaciones impuestas por el fuero y los pagos de mesnadas jugaron en la defensa del reino. En el reinado de Carlos II ambos mecanismos de reclutamiento se mostraron ineficaces, a pesar del dinero anual que el reino dispensaba en las citadas mesnadas; quizás –se podrá aventurar– también ocurrió del mismo modo durante el reinado de sus padres.

Sublevación de Tudela

Los primeros gastos derivados de una intervención militar (o mejor policial) son los que se produjeron en la ciudad de Tudela a finales de 1329 o a comienzos de 1330. Al parecer la ciudad se negó a pagar el monedaje solicitado por el rey en ese año. En capítulos siguientes se abordará el estudio de esta rebelión, mediante la cual Tudela pudo esgrimir su presunta condición de ciudad "infanzona", por la que se hubiese visto exenta del pago del monedaje[68]. Tales derechos no fueron aceptados por la corona, que no podía prescindir de la potencia fiscal de la capital ribera, y ésta se rebeló. Los reyes enviaron entonces al gobernador Enrique de Sully al frente de algunas tropas para sofocar la revuelta. Tras el sosiego de la situación en una ciudad especialmente convulsa en el periodo de interregno, Tudela fue multada con cantidades muy importantes a cuyo pago tuvo que hacer frente junto al monedaje de 1329 y al del año siguiente, como se verá en adelante. La intervención de las tropas reales en Tudela no debió de ser violenta, ya que no consta ninguna noticia a propósito de enfrentamientos relevantes. Quizás su sola presencia en la capital ribera y la acción de la justicia real fueran argumentos suficientes para acallar a los revoltosos.

67. S. HERREROS, "Mecanismos...", p. 637; J. A. FERNÁNDEZ DE LARREA, *Guerra y sociedad...*, pp. 37-43.

68. De estos temas se tratará más adelante, como se ha dicho. Algunas de estas cuestiones ya han sido tratadas por algunos autores que siempre intuyeron esa posible pretensión nobiliaria de la ciudad de Tudela [Á. J. MARTÍN DUQUE, "Hacia la edición crítica..." ; y E. RAMÍREZ VAQUERO, "Un golpe revolucionario..."].

El encargado de sofocar la revuelta, el señor de Sully, gobernador de Navarra, contó con la colaboración de algunos nobles del reino[69]:

TABLA 78

Nombre del capitán	Compañía
Martín Enríquez de Lacarra	66 soldados
Lobet de Narbaiza	25 soldados
Juan de Garra, escudero	50 soldados, 2 caballeros
Arnaldo Sánchez de Ahaxe	45 soldados
Juan García de Reta, merino de Pamplona	193 soldados, 6 caballeros
Ramón de Mauleón, escudero	11 soldados, 3 caballeros
Juan Martínez de Necuesa	5 soldados
TOTAL	**395 soldados, 11 caballeros**

No corresponde a este estudio realizar un análisis sobre el comportamiento de la nobleza en estas fechas, sino constatar la colaboración de algunos de estos nobles con la corona en esta ocasión. Los 66 soldados de Martín Enríquez de Lacarra, o la participación de Juan de Garra en esta ocasión y también en las expediciones de finales de 1330 a Guipúzcoa, son síntoma de un cierto apoyo nobiliario a la corona. Si bien no se observa la aparición en estos casos de la alta nobleza del reino, se puede percibir cómo la colaboración con los reyes y el ejercicio de los cargos regios fueron un medio de promoción social que impulsó nuevos linajes frente a otros que, quizás, fueron más reacios desde un principio a las políticas de los Evreux[70].

En cuanto a los gastos, estos poco más de cuatrocientos hombres cobraron por sus salarios un total de 601 libras. Algunos de ellos los percibieron a finales de marzo de 1330. Algunos otros, como los 125 hombres del merino de Pamplona, capitaneados por Remigio de Beortegui, permanecieron asalariados hasta principios de junio en el castillo de Tudela. El mantenimiento de este contingente corrió a cargo del gobernador, que gastó 2.395 libras, 3 sueldos y 11 dineros en las "expensas de las gentes de armas de la guarnición de Tudela".

69. Las cuentas de la intervención en Tudela se conservan en el registro del tesorero de 1329 [AGN, Comptos, Reg. 24, fols. 87r-88r]. Aporta datos complementarios F. SEGURA, *Fazer justicia...*, pp. 258-259.

70. A este respecto es curiosa la aparición preferente de linajes procedentes de la Navarra de Ultrapuertos. Las juntas y hermandades "revoltosas" de 1328 contaron a buen seguro con el apadrinamiento de los cuadros más importantes de la nobleza cispirenaica. Quizás tras la sublevación de la ciudad de Tudela no resultara fácil para el gobernador reclutar el apoyo de la nobleza tradicional y hubo de acudir al apoyo de la emergente nobleza de Ultrapuertos, que no se había "conjurado" en los acontecimientos de 1328. En este mismo sentido cabe pronunciarse con respecto a la expedición de 1330 a la fortaleza de Larrea. Algunas consideraciones sobre el panorama nobiliario ya se han realizado al tratar las "mesnaderías" y "baronías", dentro del capítulo dedicado a los gastos ordinarios.

Sin embargo, no se detallan las distintas partidas que sumaron esta cantidad tan importante, por lo que no es posible desglosar los gastos de intendencia de este pequeño contingente. La suma de ambas cantidades sitúa el total del gasto realizado para sofocar la rebelión de Tudela en 2.996 libras, 11 sueldos y 1 dinero. La relevancia de estas cantidades impulsó a los monarcas a acudir al préstamo. En 1330 Miguel Lombardo, mercader de Pamplona, concedió un préstamo a la corona por valor de 198 libras, entregadas en dinero y trigo[71]. Todo hace pensar que se trató de una entrega para solucionar problemas de liquidez en un momento en el que era pertinente una acción rápida por parte del poder.

En definitiva, la intervención punitiva en Tudela supuso para las arcas reales un considerable gasto cercano a las 3.000 libras. Como se verá en adelante, los monarcas trataron de conseguir siempre financiación para estos gastos extraordinarios. En este caso se podría pensar que la multa de 3.500 que hubo de pagar la ciudad de Tudela puede tener relación con el gasto realizado previamente. Igualmente se verá en lo sucesivo que tanto los gastos de la guerra de 1335 como la expedición de cruzada de Algeciras de 1343 contaron con ingresos extraordinarios que permitieron su subvención y con ello la eliminación del déficit que originaban.

Expedición a la fortaleza de Larrea

La primera acción militar de importancia fue impulsada por el rey contra los clanes guipuzcoanos que periódicamente asolaban las comarcas vecinas a la frontera noroccidental del reino. Para la total comprensión de una acción que parecía tener una carácter más policial que militar, cabe realizar un pequeño balance de la problemática existente en estos años en la frontera navarro-guipuzcoana.

– Inestabilidad fronteriza

La primera mitad del siglo XIV fue uno de los periodos que conoció una mayor inestabilidad fronteriza entre Navarra y Guipúzcoa. De hecho, fue en estos años (1321) cuando se produjo el famoso enfrentamiento del desfiladero de Beotíbar[72], donde los navarros sufrieron una importante derrota. La llamada "facienda de Beotíbar" fue el máximo exponente del poderío de los clanes oñacinos en la zona fronteriza entre Navarra y Guipúzcoa, aunque no sería el único. No hay más que constatar la pérdida, en años sucesivos, de los castillos de Ausa y Atáun a manos de los guipuzcoanos. Por otro lado, las querellas, reyertas y persecuciones fronterizas no son propias tan solo de esta época, sino que se suceden con virulencia a lo largo de todo el siglo[73].

71. AGN, Comptos, Reg. 26, fol. 315v.
72. J. Mª LACARRA, *Historia política del Reino...*, II, pp. 268-269.
73. Un elenco importante de estos enfrentamientos puede encontrarse en R.. CIÉRVIDE, "Conflictos fronterizos...", pp. 449-470.

Las tensiones entre navarros y guipuzcoanos comenzaron con la creación de una frontera política a partir del año 1200. No obstante, la frontera aún tardaría tiempo en consolidarse social y económicamente[74]. Los linajes oñacinos, con predominantes intereses pastoriles, habían utilizado desde antiguo los pastos de Urbasa-Andía y Aralar. La progresiva consolidación de esta frontera y su incipiente delimitación perjudicaron económicamente a estas familias guipuzcoanas, cuya reacción fue violenta en muchas ocasiones. El mayor poderío de estos "malhechores", encarnados sobre todo en los linajes de Lazcano y Oñaz, llegó en los últimos años de dominio Capeto, cuando, aprovechando el vacío de poder en Navarra, derrotaron a sus tropas en Beotíbar y llegaron a cobrar tributos llamados "parias" en las comarcas navarras fronterizas[75].

La campaña de 1330 contra los linajes oñacinos pudo ser una simple maniobra en busca de lograr prestigio con una victoria militar fácil. Además de intentar paliar la presión ejercida sobre las comarcas fronterizas, el rey habría podido reunir bajo su servicio a los principales nobles del reino. Por otro lado, esta acción iba a permitir a Felipe III calibrar el apoyo nobiliario con que contaba, su capacidad militar y la eficacia del sistema de retribuciones bélicas o "mesnaderías". En aquellos años los medios habituales de control de la frontera por parte de los merinos no eran eficaces, y se habían creado incluso unas nuevas instituciones llamadas hermandades cuyo fin era, sobre todo, la defensa de las fronteras y la persecución de los malhechores. La "hermandad de las montañas" nombraba alcaldes y jueces que acompañaban a los oficiales reales en la persecución de los proscritos. El sostenimiento de esos cargos podría correr a cargo de la propia hermandad, aunque no se tienen datos precisos de su funcionamiento[76].

– Campaña de 1330

La acción de diciembre de 1330 contra el linaje de Lazcano, en Segura, ya ha sido objeto de atención en algunos trabajos[77]. Para su puesta en marcha Felipe III contactó con Alfonso XI de Castilla, con quien firmó acuerdos de cooperación en la lucha contra los malhechores[78]. La incapacidad de los poderes ordinarios navarros debió de impulsar al rey a iniciar una acción de guerra que

74. J. L. ORELLA, *Guipúzcoa y el Reino...*; y J. A. ACHÓN, "Los intereses banderizos...".
75. AGN, Comptos, Reg. 25, fol. 133r; y Reg. 51, fol. 218. Aún en 1344 y 1347, a pesar de las acciones emprendidas en la década anterior por los oficiales navarros, algunas aldeas navarras pagaban este tipo de tributos a los clanes oñacinos de la frontera guipuzcoana [AGN, Comptos, Caj. 10, nº 7, fol. 10r; y Reg. 57, fol. 169v]. Es de suponer que tras el enfrentamiento de Beotíbar, entre 1321 y 1329 los linajes oñacinos contasen con cierta hegemonía e impunidad en las comarcas fronterizas navarras.
76. Sobre las hermandades de frontera en Navarra Í. MUGUETA, "Un modèle de défense..." o "Las hermandades navarras...".
77. A su estudio dedicó P. AZCÁRATE su artículo "Desórdenes en la frontera...", pp. 25-32. También se trató de esta expedición en un estudio más amplio: Í. MUGUETA, "Acciones bélicas...", pp. 49-78.
78. Ver P. AZCÁRATE, "Desórdenes en la frontera...", p. 25.

se internase en Castilla y castigase a los principales instigadores de la violencia fronteriza.

Aquel año la preocupación de los reyes por el bandidaje fronterizo estuvo presente desde bien pronto. En los meses de junio y julio el merino de Pamplona permaneció en Guipúzcoa, donde primero atacó la fortaleza de Berástegui y más tarde la de Larrea, curiosamente en compañía de los miembros del linaje de Lazcano. Más adelante, hacia noviembre, se comenzó a gestar la campaña que reuniría un contingente de mil hombres destinados a destruir la fortaleza de los propios Lazcano, en la villa de Segura. En un año el merino Juan García de Reta combatió a los dos linajes más activos en la frontera, los Oñaz y los Lazcano.

El rey conseguía con ello el prestigio de una victoria militar[79], la limpieza de los "malhechores" en la zona, y la posibilidad de "evaluar" o estudiar a toda la nobleza del reino, reunida en gran parte en torno al rey, y seguramente interesada en conseguir el favor real. En medio de una época convulsa, esta acción permitía al rey conocer la fuerza y la predisposición de los nobles del reino, que acudieron en distintas proporciones a la llamada del rey. No se aprecia en el ataque la presencia de los grandes linajes, tradicionales y quizás más conservadores (Leet, Medrano, Aibar, Arróniz o Monteagudo), aunque sí de familias emergentes y activas que pudieron representar posiciones políticas más favorables a la corona (Agramont, Luxa, Laxague, Eraso, Yániz, Alzate, Zabaleta, Baquedano...). Además, Felipe III consiguió que al año siguiente los valles de la "hermandad de las montañas" le entregaran una pequeña ayuda o "recompensa" por esta acción bélica[80].

Los gastos ocasionados por esta expedición fueron valorados por Pilar Azcárate en su trabajo, donde resumía del siguiente modo las 2.725 libras, 2 sueldos y 7 dineros que se anotan como gastos en las cuentas de la expedición[81]:

TABLA 79

Concepto	Sumas empleadas (libras)	Porcentaje
Pagos a gentes de armas	2.458,24	90,21
Expensas comunes	244,39	8,97
Envío de mensajeros	1,40	0,05
Máquinas e ingenios	21,10	0,77
TOTAL	**2.275,13**	**100%**

79. A buen seguro esta expedición tuvo mucho una intención propagandística y de afirmación del poder regio. La paz pública y la seguridad fueron utilizadas en ocasiones (no sólo en Navarra) como elementos de prestigio. En este sentido, el establecimiento de la paz a corto plazo en la frontera noroccidental del reino ofrecía a Felipe III la posibilidad de obtener una victoria fácil que alejase el bandolerismo de los valles fronterizos y le reportase beneficios políticos [F. SEGURA, *Fazer justizia*..., pp. 285 y 294-295].
80. De la que se tratará más adelante, en el capítulo dedicado a la política fiscal de los reyes.
81. P. AZCÁRATE, "Desórdenes en la frontera...", p. 29 [AGN, Comptos, Reg. 26, fols. 349v-358r].

A estas cantidades habría que sumar las 730 libras que costó la campaña de junio y julio contra Berástegui y Larrea. En este caso el gasto se puede dividir del modo siguiente

TABLA 80

Concepto	Sumas empleadas (libras)	Porcentaje
Pagos a gentes de armas	27,45	4%
Provisiones	619,33	85%
Común expensa	83,34	11%
TOTAL	**730,12**	**100%**

La suma de ambas expediciones superaba las 3.000 libras, lo que supone una cantidad muy notable. La distribución de estos gastos podría ser más acorde con los datos que se han presentado en segundo lugar, ya que P. Azcárate atribuyó como "pagos a gentes de armas" el total de las cantidades cobradas por los capitanes navarros. Es decir, las cuentas de Juan García de Reta se dividen en compañías comandadas por un capitán, y recogen tanto los salarios de las gentes de armas como su avituallamiento. El gasto mayor en todos los casos se debe a las provisiones (pan, carne, vino, gastos de cocina), en una proporción notable.

El pago de estas cantidades no resultó fácil para el merino, acostumbrado a manejar cifras menores. Así, consta que Juan García de Reta recibió 800 libras[82], y Beltrán Ibáñez de Guevara, señor de Oñate, otras 70 libras, procedentes de un préstamo de Ezmel de Ablitas solicitado con el fin de subvencionar la campaña[83]. Este recurso al préstamo –como en otras ocasiones– servía para cubrir necesidades momentáneas de la corona, relacionadas más bien con problemas de liquidez que con problemas de déficits consolidados. Por otro lado, la expedición de junio y julio fue costeada directamente por el tesorero, sin que las expensas se señalasen en las cuentas del merino. También algunas partidas ingresadas en el "compto" de Juan García de Reta fueron abonadas por Jean de Paris, maestro de los dineros de la reina[84].

En fin, en un momento de creciente déficit para la corona, estas acciones bélicas debieron de considerarse imprescindibles por diversos motivos. En primer lugar el rey debía restaurar su poderío y señorío en la zona, cuestionado por el cobro de "parias" por parte de los Lazcano. En segundo lugar, una acción de estas características podía elevar su prestigio con una victoria impor-

82. Existen otras salidas de dinero de la tesorería por valor de 320 y 200 libras para la misma expedición de Guipúzcoa [AGN, Comptos, Reg. 26, fol. 344r].
83. AGN, Comptos, Reg. 26, fol. 345r.
84. Juan de París entregó dos partidas de 749 libras, 2 sueldos y 6 dineros; y 341 libras, 10 sueldos [Ibídem, Reg. 26, fol. 349v].

tante sobre unos agresores endémicos del reino de Navarra que en los últimos años actuaban con impunidad. También ésta fue una de las primeras oportunidades de comprobar activamente la fidelidad de la nobleza, conocer los apoyos con los que podía contar dentro de este estamento, y observar su capacidad de actuación.

Guerra castellano-navarra de 1335

El enfrentamiento bélico más importante de estos años estalló en 1335 y tuvo como contendientes a los reinos de Navarra y Aragón por un lado, y al de Castilla, por el otro. Las relaciones entre los reyes de Navarra y Castilla estuvieron marcadas por las buenas intenciones, a pesar de la inestabilidad reinante en las fronteras. Ya se ha visto la problemática existente en la frontera guipuzcoana, a la que se añadían tensiones puntuales de delimitación de términos entre algunas localidades navarras y riojanas, y acercamientos sospechosos del monarca castellano y de su ejército a las fronteras navarras[85]. Sin duda existían unos problemas fronterizos endémicos que provocaban tensiones, y que pudieron estar en la base de este enfrentamiento. A pesar de los acercamientos de Felipe III a Alfonso XI, como bastión diplomático meridional más importante en la red de alianzas tejidas por Felipe VI de Francia, en 1335 las posturas encontradas con respecto a la posesión del monasterio de Fitero bastaron para desatar una guerra de corta duración en la que ninguno de los contendientes estaba demasiado interesado.

La posesión del monasterio de Fitero y del vecino castillo de Tudején era objeto de litigio desde hacía tiempo, aunque al parecer en el siglo XIV comenzó una "paulatina penetración de los intereses navarros"[86]. No queda muy claro el estallido del conflicto, que las crónicas castellanas atribuyeron a la inquina del gobernador de Navarra, Enrique de Sully, que habría actuado de espaldas al rey y por motivaciones personales. No obstante parece que el comienzo de las hostilidades en Fitero pudo deberse a la ocupación del monasterio por tropas castellanas, ya que hasta entonces permanecía bajo dominio navarro. El asalto castellano al castillo de Tudején se habría producido a finales de junio de 1335 y en agosto ya habrían tomado Fitero, en medio de un clima generalizado de guerra. Tras recuperar las plazas los navarros, Alfonso XI convocó su ejército en octubre en Logroño, adentrándose luego en Navarra para encontrar y derrotar a las tropas del gobernador Enrique de Sully en la batalla de Tudela. La llegada del conde de Foix y sus aliados para apoyar al rey de Navarra habría cambiado de nuevo el rumbo de la guerra hasta poner en peligro incluso la plaza de Logroño. Este año debió de ser especialmente virulento también en la frontera noroeste, ya que los linajes gui-

85. Todas estas cuestiones pueden verse con mayor detalle en los trabajos de P. AZCÁRATE, "Navarra en estado de alerta..."; P. AZCÁRATE, Desórdenes en la frontera..."; P. AZCÁRATE, "La guerra de 1335..."; P. AZCÁRATE, "Las relaciones castellano-navarras...".

86. F. MIRANDA, *Felipe III y Juana II*..., p. 178.

puzcoanos de Oñaz y Lazcano atacaron el valle de Basaburúa Mayor, y en su retirada fueron interceptados por el merino de Pamplona, Gil García de Yániz, junto a la compañía de Juan García de Reta y algunos contingentes de Echarri-Aranaz y Leiza. Los nobles guipuzcoanos derrotaron a los oficiales navarros y escaparon con los ganados robados[87]. En medio de los enfrentamientos castellano-navarros al sur del Ebro, estos clanes oñacinos aprovecharon la debilidad navarra para tomar el castillo de Ausa (que nunca más volvió a dominio navarro) y asediar el de Atáun[88]. En enero de 1336 se empezaron a producir los primeros contactos diplomáticos para terminar con la guerra, mientas lá sustitución del gobernador, el señor de Sully, gravemente enfermo, y la llegada del rey, contribuían a apaciguar los ánimos.

Nuestro propósito es ahora vislumbrar el costo de esta guerra para el tesoro navarro, que se vio seriamente afectado, hasta terminar la anualidad de 1336 con el mayor déficit de los últimos años (17.720 libras)[89]. Otra de las consecuencias de la guerra fue la reducción de las cosechas por la intervención de los ejércitos, que quemaron campos y esquilmaron algunos lugares fronterizos.

No es posible conocer al detalle cómo discurrió económicamente la guerra, puesto que no se conservan las cuentas del tesorero correspondientes a los años 1335 y 1336. Al margen de la ausencia o no de ingresos extraordinarios que sirvieran de contrapeso a los gastos militares, las más de 17.000 libras de déficit en 1336 dan idea de unos gastos acusados. Al parecer se llevó una contabilidad separada de la expensa hecha en la guerra, gestionada por el capitán de las tropas navarras en Fitero, Pedro Sánchez de Monteagudo[90]. A buen seguro los resultados de sus cuentas pasarían a ser incluidos en las cuentas del tesorero "extra merindades y bailías", que no se han conservado. Ante esta carencia, es necesario rastrear noticias complementarias que puedan informar de estas cuestiones, siquiera parcialmente.

El dato más relevante es un recibo del rey por valor de 3.040 libras, gastadas por Salhadine de Angleure y Guillaume le Chanu para atender la guerra contra Castilla[91]. No se detalla partida alguna, ni queda constancia de que esta fuera la única cantidad gastada con motivo de la guerra. No obstante, lo tardío del recibo (junio de 1336) induce a pensar que la guerra absorbió mayores cantidades. La escasez de datos sobre los contingentes empleados no permite realizar una valoración, aunque es posible imaginar que un esfuerzo bélico prolongado de junio a finales de año habría multiplicado el gasto (las expediciones de castigo a Gui-

87. AGN, Comptos, Reg. 35, fols. 124v-125r.
88. P. AZCÁRATE, "La guerra de 1335...", pp. 814-816.
89. AGN, Comptos, Reg. 38-2, fol. 201r. Como causa de este déficit habría que apuntar también la presencia de los reyes, y por tanto de su corte durante parte del año 1336. Esta nueva estancia en Navarra vino obligada dada la gravedad que llegaron a tomar los acontecimientos tras la derrota navarro-aragonesa en la batalla de Tudela [F. MIRANDA, *Felipe III y Juana II*..., pp. 180-181].
90. AGN, Comptos, Reg. 35, fol. 306v.
91. Mª D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra (1322-1349)*, nº 105, pp. 170-171 [AGN, Comptos, Caj. 7, nº 72].

púzcoa de 1330 supusieron un desembolso de unas 3.000 libras en tan sólo dos meses). Hay que tener en cuenta que en este caso se abrieron dos frentes de conflicto, sostenidos durante algún tiempo, uno en Guipúzcoa y otro al sur del Ebro.

Descendiendo a los posibles gastos de la expedición, no se tienen noticias de los pagos a los contingentes. Se pueden encontrar en las cuentas de la merindad de la Ribera de 1335 algunos gastos por "cosas inbiadas a Fitero en razon de la guerra"[92]. Se trata de provisiones por valor de 393 libras, 8 sueldos y 7 dineros que, en su mayor parte, se componían de alimentos (cereales, pan cocido, harina, vino, vinagre, aceite, sal, miel, habas, tocinos, congrio y merluza)[93], pero también de materiales atribuibles a las actividades bélicas, como hierro o pez, y a la intendencia ordinaria, como las candelas. Además de los posibles pagos a la tropa y de su aprovisionamiento, queda por valorar la importancia de la participación obligada de los súbditos del rey en virtud del "apellido", recurso utilizado para la defensa del castillo de Atáun, o de las obligaciones que imponía el Fuero General sobre las reparaciones de castillos y que, aunque estaban en desuso, se solicitaron en esta ocasión[94].

Aunque no cabe realizar una estimación precisa de los gastos de esta guerra dada la ausencia de documentación, sí se puede intuir que fueron cuantiosos, en primer lugar por lo prolongado de las hostilidades, y en segundo lugar porque provocaron un fuerte déficit en las arcas navarras. Por otro lado no parece que esta guerra motivara nuevas peticiones fiscales, o al menos no se tiene noticia de que así fuera.

Cruzada de Algeciras

Desde el comienzo de su reinado, Felipe III tuvo el deseo de emprender una empresa de cruzada contra el Islam en el sur de España[95]. Sin embargo la situación internacional no le permitió cumplir su voluntad hasta 1343. Entre tanto las treguas firmadas por Alfonso XI de Castilla con el reino de Granada y el estallido de la guerra entre Francia e Inglaterra le impidieron atender este propósito. En 1342 la situación se tornó favorable a la intervención del rey de Navarra al emprender Castilla el asedio de la plaza de Algeciras en colaboración con la flota genovesa. Mientras tanto, la derrota francesa en L'Escluse (1340) y la paz anglo-francesa de Malestroit (1343) calmaban la situación en el norte, permitiendo a Felipe III cumplir con su deseo. El rey llegó a Navarra en 1343 –seguramente después de haberse firmado la tregua en Francia–, dispuesto a

92. AGN, Comptos, Reg. 35, fols. 306v-309v.
93. Una alimentación semejante se puede observar en otra guerra castellano-navarra, posterior en un siglo (1429) [F. SERRANO, "Aproximación a la alimentación...", pp. 571-580].
94. P. AZCÁRATE, "La guerra de 1335...", pp. 831-836.
95. J. GOÑI GAZTAMBIDE, *Historia de los obispos...*, II, pp. 108-110. Como se verá más adelante, este persistente deseo del monarca navarro le granjearía el favor del papa. Y en especial existe un informe enviado al rey de Francia sobre la viabilidad de una posible cruzada contra Granada, organizada conjuntamente por los reyes de Francia, Inglaterra y Navarra, para la cual incluso se llevaron a cabo negociaciones con los reyes de Aragón y Castilla [AGN, Comptos, Caj. 31, nº 7, 3].

realizar los preparativos necesarios para emprender el camino hacia el sur. Huelga ahora comentar los problemas políticos que encontró para reunir un gran contingente, como la negativa del obispo de Pamplona a cualquier participación, o la necesidad de recaudar préstamos forzosos para su subvención. Como se ha venido haciendo en este capítulo, serán objeto del estudio los gastos derivados de esta expedición bélica entre 1342 y 1344.

Sin embargo –y también como en casos anteriores–, será difícil distinguir los gastos derivados de la expedición a Algeciras de otros de carácter más ordinario. El carácter extraordinario se habrá de atribuir al desplazamiento del rey y al pago de las compañías armadas que combatieron en el cerco de Algeciras. Las cuentas del tesorero no aportan demasiados detalles, puesto que esta acción debió de quedar bajo la supervisión de la Cámara de los Dineros del rey, cuyo maestre, Jean de Gamaches, fue quien se responsabilizó de las salidas de dinero de la tesorería. El tesorero de Navarra simplemente le entregaba –seguramente contra recibo– las cantidades que necesitaba, y éste las gestionaba separadamente quizás con la única obligación de rendir cuentas ante el tesorero. No es posible saber si Jean de Gamaches asumió la preparación de esta expedición con autonomía contable, aunque sí es verosímil pensar que él mismo, u otro oficial de la corte real al margen del tesorero, gestionara los ingresos procedentes de la tesorería navarra, junto a préstamos de mercaderes navarros (ver capítulo dedicado a los préstamos), para hacer frente a los gastos del Hostal y del contingente militar.

La documentación es confusa y atribuye grandes cantidades de dinero a conceptos de pago muy genéricos, como las "obras o trabajos del rey", "guarniciones" o "provisiones". Estos gastos se sucedieron entre los años 1342 y 1344, aunque quizás los de 1342 haya que atribuirlos en buena parte al comienzo de la siguiente anualidad. Se trata en este caso de la entrega de una importante cantidad a Jean de Gamaches, de diversas compras a mercaderes del reino (pan, caballos y productos varios no detallados), y de una gran cantidad de caballos adquiridos[96]. También para el Hostal del rey, se hicieron gastos de alimentación de los caballos y compras diversas como vino, cera o paños[97]. El año siguiente una gran partida de dinero, 10.900 libras, le fue entregada a Jean de Gamaches para el Hostal, para el pago a las gentes de armas que fueron a Granada e incluso para los gastos de la inhumación del rey en la catedral de Pamplona[98]. Por último, en 1344 se recogieron las expensas ocasionadas por el retorno de algunos caballos del rey que fueron enviados a Francia, y por la recuperación de las pertenencias del rey (tiendas, pabellones, armas, arneses y otros), llegadas a San Sebastián por mar[99]. Resumidos, estos gastos serían los siguientes:

96. En total 7.506 libras [AGN, Comptos, Caj. 8, nº 20, fols. 22r-v].
97. AGN, Comptos, Caj. 8, nº 24r-25r.
98. Ibídem, Reg. 48, fol. 174r-v.
99. Ibídem, Reg. 50, fol. 160v [J. GOÑI GAZTAMBIDE, *Historia de los obispos...*, I, p. 130].

TABLA 81

Gastos realizados en la cruzada de Algeciras (1340)		
Fecha	**Cantidad (Libras)**	**Atribución del gasto**
1342	7.506,10	Varios – Hostal
1342	36,3	Provisiones para el Hostal
1342	391,4	Compras para el rey
1343	10.901,25	Varios, para el Hostal y el pago de gentes de armas
1343	261	Devolución de préstamos
1343	287,5	Devolución de préstamos
1344	374,7	Recuperación de las pertenencias del rey que volvieron por mar a San Sebastián
1344	676,85	Regreso de los caballos del rey desde Granada
Total	**20.060,40**	

Contencioso entre Corella y Alfaro (1344-1347)

Los enfrentamientos entre estas dos localidades parecen remontarse hasta el siglo XIII y se debieron, al parecer, a las disputas por el aprovechamiento de las aguas del río Alhama. En 1344-1345 se produjeron algunos de los enfrentamientos armados más importantes entre Corella y Alfaro (reproducidos también en 1355). El detonante pudo ser la construcción ilegítima de una presa en el río Alhama por parte del concejo de Corella, a lo que los habitantes de Alfaro respondieron con el asedio de la ciudad vecina y diversas acciones hostiles en los alrededores. El concejo de Corella recurrió a la ayuda de las localidades vecinas de Cintruénigo y Tudela, que acudieron en su auxilio invirtiendo la situación e invadiendo tierras riojanas[100].

La paz fue firmada en 1346, y una vez establecido el orden comenzaron unas negociaciones que por parte navarra fueron dirigidas por el propio gobernador, Jean de Conflant. En las mismas también tomaron parte el obispo de Pamplona y Martín Enríquez de Lacarra, alférez del reino, quienes prometieron al rey de Castilla una compensación de 4.000 florines "ad scutum" (3.200 libras de sanchetes), pagaderos a fecha de 15 de abril de 1347, por los daños causados al concejo de Alfaro. Esta cantidad fue entregada por el tesorero a las "gentes del rey de Castilla".

Siguiendo con las consecuencias económicas provocadas por este conflicto a las arcas del reino, a la indemnización citada hay que añadir los gastos de las diversas actividades diplomáticas que tuvieron lugar a lo largo de este año: en conjunto el contencioso entre Corella y Alfaro costó a la corona navarra 3.353 libras, 11 sueldos y 11 dineros[101].

No hay constancia (pues no se han conservado los libros de cuentas del tesorero de 1348 y 1349) de que se tratara de buscar una compensación fiscal pa-

100. P. AZCÁRATE, "Hostilidades en la frontera...", pp. 333-343; y "Un nuevo episodio de rivalidad...", pp. 329-336.
101. AGN, Comptos, Reg. 57, fol. 171r.

ra este desembolso realizado por la tesorería del reino. Evidentemente el reino de Navarra no deseaba un enfrentamiento armado con Castilla y accedió a compensar al concejo de Alfaro (que en un principio reclamó el pago de 5.000 libras de sanchetes). Aunque el reino navarro rebajó la cantidad de 5.000 libras, las 3.200 libras pagadas constituyen una cifra muy notable.

Conclusiones

En las campañas que más arriba se han estudiado no se ha podido determinar cuál fue el grado de obligación estimado por el nutrido grupo de mesnaderos navarros. Lo único seguro es que en todos los casos Felipe III tuvo que buscar financiación para recompensar a su tropa. En la breve campaña de 1330, dirigida contra los clanes oñacinos de la frontera guipuzcoana, se abonó puntualmente el salario y el mantenimiento de todos los participantes. También en la represión de la revuelta tudelana de 1329 se contó con tropa asalariada, cuya paga se hizo posible mediando la financiación de algunos prestamistas. Este mismo sistema de financiación parece que también fue utilizado en la preparación de la campaña de cruzada contra el reino de Granada en 1343. Todo ello invita a pensar que ya en esta época, con una nobleza crecida y revoltosa tras los últimos años de dominio capeto, las obligaciones de los mesnaderos fueron ya más teóricas que efectivas. No obstante, como se ha podido comprobar, los pagos de estas mesnadas se siguieron abonando puntualmente, renovándose incluso la nómina de las mismas cuando uno de sus beneficiarios fallecía. Esto contribuyó sin duda a encarecer el mantenimiento ordinario del reino, que destinaba partidas de dinero y cereal muy importantes a personas que no ofrecían contrapartida alguna. Se podría afirmar que las mesnadas se iban convirtiendo en un lastre presupuestario, cuyo objetivo real era la adhesión nobiliaria por medio de una cierta distribución de los ingresos reales.

TABLA 82

Gastos de la hacienda navarra en los conflictos armados (1328-1349)		
Año	**Libras**	**Conflicto**
1329	2.696,50	Sublevación de Tudela
1330	3.005,20	Ataque a Guipúzcoa
1335	393,40	Guerra de Fitero
1336	3.040,00	Guerra de Fitero
1342	5.785,70	Cruzada de Algeciras
1343	548,5	Cruzada de Algeciras
1344	1.051,00	Cruzada de Algeciras
1347	3.353,59	Contencioso Corella-Alfaro
Total	**19.873,89**	

En este cuadro se han reunido todas las cifras ofrecidas en este capítulo. No obstante no es posible comparar unas con otras sin hacer un breve comentario. Conviene matizar las cifras del año 1336, cuyo gasto de 3.040 libras es

una cifra mínima, sin que se sepa a cuánto ascendió realmente el costo total de la guerra en ese año (no en el anterior). También las sumas de los años 1342 a 1344 pueden llamar a engaño, pues aunque en estos se han intentado separar los gastos del Hostal y el abastecimiento de las tropas, las cantidades siguen pareciendo pequeñas para una empresa de esa índole. En este caso no ha sido posible constatar si la paga de la soldada se hizo con cargo a las arcas del reino o quizás a las cuentas del principado de Evreux.

Así pues, el conjunto de los gastos de guerra computados en estos años rondó las 16.500 libras. La aparición de conflictos armados fue esporádica; por eso, aunque costosas, las guerras y expediciones del rey no supusieron un factor económico determinante en el devenir del reinado y en la toma de decisiones políticas. La paz en Navarra estuvo garantizada casi siempre por los intereses diplomáticos de los Evreux, de modo que, comparado con el coste de su esplendorosa corte, el de su política bélica y de la "paz pública" fue mucho menor.

Dote de la infanta María

Junto a los gastos suntuarios que siempre rodearon a Juana II y Felipe III –ya fuera en Navarra o en sus posesiones francesas–, la política de enlaces matrimoniales de sus hijas fue una de las principales vías de escape del dinero de los Evreux. En estos años los monarcas planearon y llevaron a cabo los matrimonios de sus hijas, las infantas María e Inés, con Pedro IV de Aragón y con el conde Gastón de Foix, respectivamente. La primera de las bodas tuvo una gran repercusión en la vida económica del reino, aunque la segunda –ocurrida en 1349– no afectó al periodo aquí estudiado. Las grandes cantidades de dinero con las que dotaron a sus hijas fueron motivo de importantes desequilibrios en las cuentas navarras, e incluso en las de Evreux. La concepción monárquica de los Evreux y el lugar pretendidamente ocupado por ellos en el espacio político cristiano-occidental pudo elevarlos por encima de sus capacidades económicas, pues a duras penas consiguieron cumplir con lo negociado en los contratos matrimoniales. Su escrupuloso intento de liquidar estas deudas originó una escalada en sus peticiones fiscales y finalmente también en sus ingresos, fruto de una búsqueda casi desesperada de nuevas fuentes de financiación.

Los intentos de utilizar el matrimonio de una infanta navarra como alianza con el entonces heredero aragonés, el infante Pedro (futuro Pedro IV), se sucedieron desde la llegada al trono de los monarcas navarros. De hecho, en primera instancia la prometida del rey de Aragón iba a ser la infanta Juana, que tras la demora de las gestiones optó por vestir el hábito monacal[102]. De todos modos, cercano el año 1337, el interés de Felipe III en este enlace se acentuó,

102. Las negociaciones a este respecto entre 1332 y 1334 se pueden ver en Mª D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra (1322-1328)*, nº 80, 83-85 y 87. Comentadas también por J. R. CASTRO, "El matrimonio...", pp. 57-63. Un acertado resumen de la cuestión es el que plantea F. MIRANDA, *Felipe III y Juana II*..., pp. 175-177.

dadas las necesidades de buscar aliados para el rey de Francia en su inminente enfrentamiento con el de Inglaterra[103].

Este enlace tuvo lugar en Alagón, el 25 de julio de 1338, sin la presencia del rey de Navarra, ocupado en la guerra contra el de Inglaterra[104]. Para este estudio el interés de la boda de María de Evreux reside en la dote de 60.000 libras de sanchetes o tornesas prometida por los reyes de Navarra al de Aragón. Es evidente –al lado de las cantidades manejadas hasta el momento– que el pago de esta cantidad era inviable para las arcas navarras en una sola anualidad, y en efecto no fue cumplimentada hasta 1345. La importancia de esta cantidad provocó, como se ha dicho, la búsqueda de nuevos recursos para poder hacer frente a su pago. Aunque de los ingresos obtenidos para pagar esta dote se hablará más tarde, cabe ahora señalar que hubo dos que destacaron sobre los demás: la "ayuda" extraordinaria de 1339-1340, y la confiscación de los bienes del banquero Ezmel de Ablitas. Las cantidades hablan por sí mismas, y su breve exposición sirve para entrever cómo las necesidades de los monarcas en relación con esta dote sirvieron de motor para la captación de nuevos recursos[105]. Al margen de las interesantes exposiciones de otros autores, en este caso se intentará dotar a esta exposición de un orden propio para entender el modo en el que se desarrolló el pago de la deuda con el rey de Aragón.

El matrimonio de la infanta María tuvo lugar en el verano de 1338, y al año siguiente se puso en marcha en Navarra la recaudación de un impuesto bianual sobre los concejos de villas de labradores, sobre las buenas villas y las minorías religiosas del reino. El resultado de la recaudación, como se verá en adelante, rondó las 19.000 libras, que se fueron almacenando en la casa del banquero judío Ezmel de Ablitas, muy implicado en el pago de la dote[106]. El primer pago de una parte de la dote se produjo el seis de mayo de 1340, por una cuantía de 15.000 libras[107]. En febrero de 1341 el tesorero Jean de Paris reunió 12.000 libras para entregar a los oficiales de Pedro de Aragón[108]. En lo sucesivo, el ritmo de las entregas se ralentizó, y las cantidades fueron reduciéndose. En diciembre de 1341 se entregaron 4.000 libras; en agosto de 1342, 2.000 libras; en octubre de 1342 otras 5.000 libras; en junio de 1343, 2.100 libras, y en junio de 1344, 5.000 libras[109]. En total, hasta entonces, se habían pagado 45.100 libras.

En estas fechas, después de la huida de los herederos de Ezmel de Ablitas y su posterior captura, fue negociado el pago de una multa que compensara supuestas malversaciones del judío tudelano, además del delito cometido por sus herederos

103. Así lo interpreta F. MIRANDA, "Felipe y Juana de Evreux...", p. 85.
104. Este fue el objetivo del trabajo de J. R. CASTRO, "El matrimonio...", pp. 55-102.
105. Algunos autores han realizado ya esta tarea: J. E. ÁVILA PALET, "Ezmel de Ablitas...", pp. 285-290; y A. ABAS, *El linaje de los Abenabez-de Ablitas...*, pp. 104-120 (memoria de título de Máster, inédita).
106. Para todas estas cuestiones se pueden consultar los capítulos de este trabajo dedicados a la ayuda de 1339-1340 y a la confiscación de los bienes de Ezmel de Ablitas.
107. AGN, Comptos, Caj. 9, nº 7.
108. Ibídem, Caj. 9, nº 5, II.
109. Ibídem, Caj. 9, nº 45, 55, 59 y 78.

al extraer riquezas del reino. El 23 de junio de 1343, Ezmel de Ablitas el joven y Pedro Íñiguez de Ujué fueron encerrados en el castillo de Estella, y sólo serían liberados mediando el pago de 29.000 libras[110]. Parece que esta cantidad fue establecida antes de junio de 1342, cuando sólo se llevaban pagadas 31.000 libras de la dote[111]. Por lo tanto la multa de 29.000 libras debió de imponerse en función de la deuda que los reyes navarros habían contraído con el monarca aragonés.

Los herederos de Ezmel de Ablitas no salieron de la cárcel quizás hasta el reinado de Carlos II, aunque se desconoce si pagaron completamente la cantidad indicada[112]. En 1343 ya habían pagado 13.346 libras[113], en 1345 se añadieron 4.848 libras, y en 1346 se negociaron las 16.000 libras entonces restantes de esta multa, cuyo pagó se demoró hasta el siguiente reinado.

TABLA 83

Pago de la dote de la infanta María (1340-1344)	
Fecha	**Cantidad (Libras)**
6/5/1340	15.000
19/2/1341	12.000
11/12/1341	4.000
13/8/1342	2.000
4/10/1342	5.000
6/6/1343	2.100
9/6/1344	5.000
22/10/1344	14.900*
Total	**60.000**

* En estas 14.900 libras se incluyen 3.000 que procedían de una carta de deuda por un préstamo concedido por Ezmel de Ablitas a Pedro IV.

La reina Juana II, una vez muerto su marido, puso especial interés en finiquitar la deuda con el rey de Aragón, que había marcado el ritmo de su economía y la de su reino en los últimos años[114], pues parece que cada una de las gran-

110. AGN, Comptos, Caj. 9, nº 51, 1-v; J. E. ÁVILA PALET, "Ezmel de Ablitas...", pp. 281-285; J. R. CASTRO, "El matrimonio...", pp. 95-96; y A. ABAS, *El linaje de los Abenabez-de Ablitas...*, pp. 114-120.
111. J. E. ÁVILA PALET, "Ezmel de Ablitas...", p. 282.
112. Como se verá más adelante, los ingresos que proporcionaron los herederos de Ezmel de Ablitas a la tesorería navarra entre 1343 y 1345 fueron unas 18.194 libras [AGN, Comptos, Reg. 48, fol. 149r; y Reg. 52, fol. 139r], a las que habría que añadir la carta que obraba en poder del banquero judío y que comprometía a Pedro IV de Aragón a la devolución de 3.000 libras por un antiguo préstamo.
113. AGN, Comptos, Reg. 48, fol. 149r. Ver el capítulo dedicado a la multa impuesta a los herederos de Ezmel de Ablitas al tratar de la fiscalidad sobre las minorías religiosas.
114. Según ella misma decía, ésta era una de las cosas que ella "querria mas que fuese acomplida" [J. E. ÁVILA PALET, "Ezmel de Ablitas...", p. 289; AGN, Comptos, Caj. 9, nº 93].

des entregas pecuniarias realizadas a los procuradores aragoneses estuvo respaldada por un ingreso extraordinario de gran cuantía. El primer pago de 15.000 libras podría proceder fundamentalmente de la recaudación de la ayuda de los años 1339 y 1340. El segundo pago (realizado a comienzos de 1341) podría estar financiado por una transferencia de más de 7.000 libras que procedía de la tesorería de Evreux, y de dos préstamos (luego no devueltos), concedidos por Pedro Íñiguez de Ujué y Ezmel de Ablitas el viejo, aún en vida. Por último, la entrega de las últimas 14.900 libras (3.000 menos si se descuenta una carta de deuda aceptada por Pedro IV como pago) sería consecuencia del primer plazo de la multa impuesta a los herederos de Ezmel de Ablitas, y que supuso para la corona 13.346 libras. El resto de las cantidades fueron menos importantes cuantitativamente, y se habrían ido entregando con ingresos diferentes, entre los que se podrían destacar la ayuda impuesta durante cuatro años a las aljamas de judíos o la multa de 3.000 libras que pesó sobre el obispo de Pamplona[115].

TABLA 84

Ingresos extraordinarios utilizados para el pago de la dote de la infanta María (1339-1344)		
Año	**Concepto**	**Libras**
1339-1340	Ayuda o subsidio para la boda	19.694
1340	Transferencia de la tesorería de Evreux	7.092
1340	Préstamos no devueltos a E. de Ablitas y P. Íñiguez Ujué, para la dote	3.300
1342	Subsidio aljamas de judíos	2.000
1343	Multa herederos de Ezmel de Ablitas	13.346
1343	Subsidio aljamas de judíos	2.000
1343	Multa al obispo de Pamplona	3.000
1344	Transferencia de la tesorería de Evreux	2.417
1344	Subsidio aljamas de judíos	2.000
Total		**54.849**
1345	Multa herederos de Ezmel de Ablitas	4.245

La importancia cuantitativa de la cifra impuesta como dote –60.000 libras– forzó a los reyes de Navarra a una búsqueda de ingresos casi desesperada. La atracción del monarca aragonés hacia posturas más cercanas a Francia y a la política pro-francesa de los Evreux motivó este importante dispendio. Quizás también el prestigio de casar a una de sus hijas con un personaje de la importancia del rey de

115. Del pago de todas estas cantidades se da cumplida noticia en el capítulo dedicado a la política fiscal de los reyes.

Aragón era otro de los objetivos de sus padres, que con ello se convertían en los mejores aliados del rey de Francia en la frontera sur. Ambos factores habrían motivado un compromiso económico tan elevado que, en principio, el reino de Navarra no estaba en condiciones de afrontar. Los Évreux ya habían topado con la resistencia de los distintos estamentos navarros frente a su política fiscal, y en esta ocasión volverían a comprobar su fuerza. El pago de la dote sólo se logró transcurridos seis años de la boda, y ello gracias a ingresos inesperados, fruto de la acción de la justicia, y a aportaciones de la tesorería del principado francés de Evreux. Se puede afirmar, una vez más, que los Evreux no repararon en gastos al plantear las líneas de actuación en política exterior, como tampoco lo hacían en cuestiones relacionadas con el lujo y el esplendor de la corte. Es decir, primero gastaban y luego se planteaban el modo de hacer frente a sus deudas. El gasto fue utilizado para situar a la familia real de Navarra por encima de otros aristócratas aliados del rey de Francia, y por lo tanto a elevar su prestigio, situándose como una de las principales familias de Europa. En este sentido el reino de Navarra fue utilizado como pieza clave en su política, y como fuente prioritaria de su financiación.

Conclusiones: lujo, guerra y diplomacia

En este capítulo se ha realizado una división del gasto, tomando por extraordinario todo aquello que se salía de lo habitual, esto es, las fugaces apariciones de los Hostales reales en el reino y el consecuente lujo desplegado, la financiación de los conflictos armados, tanto defensivos como ofensivos, y el pago de la dote de la infanta María. Lujo (Hostal), guerra y diplomacia (política matrimonial) fueron los tres pilares básicos de la política de los Évreux en materia de gasto económico.

En la búsqueda de la legitimación de su poder, o acaso en su intento de emular a la realeza francesa, Juana II y Felipe III dispensaron enormes cantidades de dinero en su Hostal y en adquisiciones domésticas diversas. El lujo como elemento de propaganda fue utilizado para deslumbrar a sus súbditos navarros y para transmitir el ideal de una realeza de origen divino. En este intento desequilibraron las arcas de sus territorios condales de Evreux (que soportaron la mayor carga del gasto suntuario), pero también las del reino de Navarra. Aunque quizás en Navarra los reyes pudieron reducir su nivel de vida (acaso ya habían provisto con suficiencia su Hostal en 1328), la impresión general es que el mantenimiento continuado de un Hostal real en Navarra hubiera sido inviable, dado lo costoso de su administración y la falta de preparación y experiencia de un reino que no albergaba una "casa real" con asiduidad desde hacía un siglo. Se hubiesen necesitado recursos extraordinarios permanentes para costearlo, y los reyes encontraron serias dificultades para desarrollar una política fiscal que así lo permitiese. Quizás éste fuera un motivo de que la presencia real en Navarra fuese casi nula desde 1331.

Ante esta ausencia, las arcas de Navarra pudieron ir recuperándose poco a poco. En 1338 los reyes debieron de estimar que Navarra estaba preparada para soportar nuevos gastos, e hicieron responsable al tesoro del reino del pago de la dote de la infanta María (60.000 libras). La eliminación de esta deuda con el rey de

Aragón sólo fue posible gracias a la incautación de los bienes del banquero judío Ezmel de Ablitas y a las transferencias desde la tesorería de Evreux, puesto que el reino no pudo aportar esa gran cantidad de dinero. Este desorbitado dispendio respondía a un interés doble: en primer lugar el enlace permitía ganar un aliado para el rey de Francia en el flanco sur del emergente conflicto anglo-francés, y en segundo lugar consolidaba la situación política de Navarra en la península Ibérica. La reina Juana volvió a plantear en 1349 un matrimonio semejante, el de su hija Inés con el conde Gastón Febo de Foix, obligándose por el contrato matrimonial al pago de una dote también similar.

En medio de estos dispendios tan importantes, el reino tuvo que afrontar también algunos conflictos armados de distinta naturaleza, y cuya valoración cuantitativa no ha sido posible realizar con exactitud. A falta de añadir cantidades, seguramente importantes, en la guerra contra Castilla de 1335-1336 y en la expedición de cruzada, los gastos bélicos computados en este trabajo rondan las 16.500 libras entre 1329 y 1349. Un resumen de los gastos registrados como extraordinarios sería el siguiente:

TABLA 85

Gastos extraordinarios en Navarra (1328-1349)		
Año	**Concepto**	**Libras**
1328	Hostal real	4.607,80
1329	Hostal real	12.913,50
1329	Represión sublevación de Tudela	2.696,50
1330	Hostal real	20.190,75
1330	Ataque a Guipúzcoa	3.005,20
1331	Hostal real	6.170,35
1335	Guerra de Fitero	393,40
1336	Guerra de Fitero	3.040,00
1338	Hostal infanta María	2.787,55
1338	Hostal rey de Aragón	84,30
1340	Compras enviadas a Francia	1.053,00
1340	Dote infanta María	15.000,00
1341	Dote infanta María	16.000,00
1342	Hostal del rey	2.148,10
1342	Cruzada de Algeciras	5.785,70
1342	Dote infanta María	7.000,00
1343	Hostal del rey	10.901,25
1343	Cruzada de Algeciras	548,50
1343	Dote infanta María	2.100,00
1344	Dote infanta María	19.900,00
1344	Cruzada de Algeciras	1.051,00
1345	Compras enviadas a Francia	235,60
1347	Contencioso Corella-Alfaro	3.353,59
Total		**140.966,09**

Tabla 86

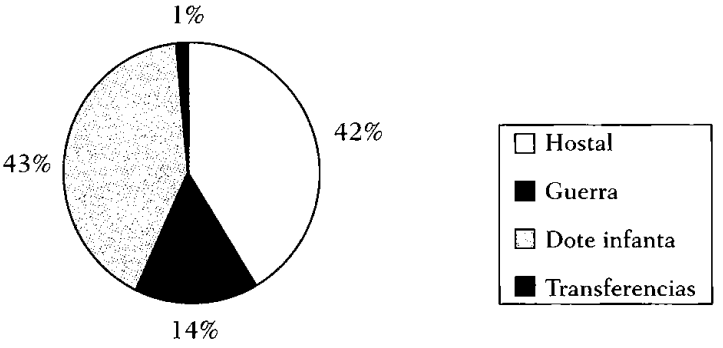
Gastos extraordinarios en Evreux (1328-1349)		
Año	**Concepto**	**Libras**
1328-1329	Evreux 1328-1329	70.281,90
1329	Evreux Ascensión 1329	5.000,00
1329-1330	Evreux 1329-1330	6.997,00
Total		**82.278,90**

Se puede confirmar que en los primeros años del reinado el rey Felipe III gastó más de 100.000 libras (como aseguró a las Cortes del reino), que en su mayor parte fueron destinadas a sus gastos privados. En resumidas cuentas, el grueso de los gastos extraordinarios en estos años fue a parar al Hostal, y más tarde al rey de Aragón, por medio de la dote de su mujer. Ambas líneas de actuación convergen en un punto: la legitimación del poder monárquico. Parece que en gran medida Felipe III trató de equipararse en dignidad al resto de los reyes europeos, emulando su modo de actuar con una exhibición de lujo y con un enlace matrimonial por todo lo alto. Eso sí, nunca pudo dejar de estar subordinado al rey de Francia, pues los territorios que financiaban fundamentalmente su modo de vida (su Hostal) se encontraban en territorio francés. Navarra supuso la posibilidad de conseguir la dignidad regia y de tratar de igual a igual al resto de los monarcas europeos[116].

En la política interior, el desorbitado gasto privado de los reyes pudo plantearles serios problemas políticos. En 1329 uno de los principales intereses de Juana II y Felipe III, junto al de consolidar su poder en Navarra frente a las veleidades nobiliarias, fue el de obtener recursos económicos que financiasen las compras realizadas el año anterior, en la preparación del viaje a Navarra. En el tira y afloja entre las Cortes y el rey, la declaración de la deuda de 100.000 libras fue un logro para este último, al constituir por sí misma una fuente de legitimidad fiscal. Sin embargo la utilización de esos recursos para fines privados del monarca, sin que los grupos dirigentes del reino se vieran beneficiados, pudo contribuir al enrarecimiento de las relaciones con el reino y al progresivo cierre de los canales de desarrollo de la fiscalidad regia.

116. En esta línea se puede interpretar, por ejemplo, el proyecto de cruzada que Felipe III impulsó en 1330, intentando conseguir el apoyo unánime de los reyes de Francia e Inglaterra y también el de los monarcas hispánicos [AGN, Comptos, Caj. 31, nº 7, 3].

GRÁFICO 11



En la figura anterior se puede observar con claridad el reparto citado, con dos partidas especialmente importantes, como fueron por un lado los gastos del Hostal y las compras masivas de los reyes, y por otro lado el pago de la dote de la infanta María. Mientras, los gastos derivados de los conflictos armados se situaron en un tercer plano.

POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA

Las rentas del dominio, los antiguos ingresos del rey de Navarra, o lo que aquí se ha dado en llamar "patrimonio real" (estudiado hasta el momento), estaban más o menos anquilosados desde principios del siglo XIII. Así entendido, la novedad del siglo XIV, tanto en Navarra como en otros ámbitos, sería el impuesto extraordinario. El avance hacia la regularización del impuesto fue uno de los pilares básicos del desarrollo del Estado Moderno, tomando como punto de partida las monarquías feudales[117]. En el caso de Navarra, era de sobra conocida por la historiografía la gran explosión fiscal propiciada por los afanes bélicos de Carlos II (1349-1387) y por los refinados gustos cortesanos de Carlos III (1387-1425). Las lacónicas noticias fiscales que se habían ofrecido sobre el reinado de Juana II y Felipe III hablaban solamente de un impuesto directo o monedaje recaudado en 1330, y de una posible ayuda feudal, de naturaleza desconocida, recaudada con motivo de la boda de la infanta María con Pedro IV de Aragón.

117. En esta línea se han desarrollado importantes trabajos en grandes proyectos o coloquios. Por citar sólo algunos, J. Ph. GENET y M. Le MENÉ (eds.), *Genèse de l'État moderne. Prélèvement et redistribution*; en especial M. Á. LADERO, "De la "reconquista"..."; T. BONEY (dir.), *Systèmes économiques...*; en especial W. M. ORMROD y J. BARTA, "La structure féodale..." ; J. Ph. GENET (ed.), *L'État moderne: Genèse. Bilans et perspectives*; por ejemplo CORBIER, "De la razzia au butin"; J. Ph. GENET, "Le developpement..."; o más recientemente, Ph. CONTAMINE, J. KERHERVÉ y A. RIGAUDIÈRE, "L'impot au Moyen Âge...", t. I; y especialmente G. CHITOLLINI, "Fiscalité d'État...".

Hasta el momento, en el presente trabajo se han intentado sistematizar por un lado el funcionamiento económico ordinario del reino de Navarra, y por otro las necesidades económicas o los fines políticos de los monarcas, es decir, los gastos que emprendieron y que definen un proyecto político concreto. Así, es hora de analizar el surgimiento de nuevas fuentes de ingreso, que están sin duda al servicio de ese proyecto real y que suponen un buen observatorio sobre el mismo. Será necesario conocer las relaciones entre la monarquía y los diversos sectores sociales del reino en torno al reparto de poder que supone el control de la renta o del impuesto. En este punto cabe lamentar la ausencia de un estudio pormenorizado sobre las Cortes generales del reino[118], cuya composición y funcionamiento empiezan a gestarse definitivamente en este reinado, tras los acontecimientos de 1328 y al hilo del primer impulso fiscal propiciado por Felipe III y Juana II.

En un momento en el que el desarrollo de la fiscalidad era imparable, tanto en Francia e Inglaterra como en los vecinos reinos peninsulares, unos reyes de origen francés, Juana, hija de Luis X, y Felipe de Evreux, primo de Felipe VI, no podían quedar al margen de estas innovaciones. Su alto nivel de vida exigía una fuerte financiación por parte de sus súbditos, tanto en Francia como en Navarra[119]. Lo que se pretenderá mostrar a continuación es la respuesta que los reyes dieron a su necesidad dineraria, negociando con los distintos estamentos del reino en medio de importantes dificultades políticas, sociales y jurídicas. La tarea de poner en marcha un programa fiscal completo no sería fácil para Juana II y Felipe III, que desde el comienzo del reinado tuvieron que afrontar las resistencias de los ricoshombres del reino, de las juntas de infanzones y de algunas buenas villas. La política fiscal fue un reflejo de esas tensiones, en el intento de asentar las bases económicas de un reinado más moderno. Sin embargo, las resistencias de los distintos estamentos navarros lograrían ejercer un mínimo contrapeso en estos aspectos, y consiguieron "anunciar" el futuro "poder" –siquiera nominal en lo sucesivo– de las Cortes en materia fiscal. Los monarcas se vieron obligados de algún modo –utilizando un término clásico matizado últimamente– a vivir de "lo suyo", de su patrimonio. Este concepto no se había formulado en Navarra, de modo que la oposición de

118. A falta de la tesis que comenzó Javier Gallego, los estudios más específicos sobre este tema son los siguientes: Á. J. MARTÍN DUQUE y J. GALLEGO, "Las Cortes de Navarra...", pp. 324-328; J. GALLEGO, "Las sedes de las Cortes...", pp. 375-379; y L. J. FORTÚN, *GAN*, pp. 108-109. En todos ellos se señala la importancia del reinado de Juana II y Felipe III en la configuración de una asamblea representativa de tres brazos, en la que ya se había excluido al estamento bajo nobiliario, así como el papel jugado por las Cortes en la política fiscal. Esta función de interlocución entre el rey y la sociedad política del reino, o de expresión de una opinión pública, también se ha resaltado en otros ámbitos europeos [G. Ph. GENET, "Le développement...", pp. 247-258; en especial p. 257].

119. En este capítulo no pueden olvidarse las posesiones francesas de los Evreux, donde también se recaudaron impuestos extraordinarios sincrónicamente. Sobre el alto nivel de vida de Felipe III y Juana II, ver Í. MUGUETA y M. OSÉS, "Gastos suntuarios..."; o el capítulo dedicado a los gastos del Hostal en este mismo trabajo.

los estamentos navarros se argumentó más bien en torno a la clásica protección de los fueros. Los privilegios "de clase" (por parte de francos e infanzones) fueron los principales escollos en la política fiscal de los reyes. De esta forma, Juana II y Felipe III no lograron dar el salto cualitativo que suponía la imposición "aforal", negociada, no contemplada por la tradición navarra. Este paso adelante se lograría en el reinado de Carlos II, aunque no hasta mediados del mismo, no hay que olvidarlo. Carlos II se enfrentó a las mismas resistencias, a los mismos contrapesos; aunque quizás con las manos más libres que sus padres y algo más de dinamismo personal, supo asentar un poder mucho menos contestado. Se pueden registrar en los inicios de su reinado algunos síntomas de continuidad en las políticas fiscales y monetarias, que poco a poco fueron siendo superadas por la vorágine bélica ocasionada por el rey "malo", y más adelante por la pérdida de rentas y territorios en Francia.

Como se irá mostrando, en estos años el modelo de gestión de la fiscalidad en Navarra fue distinto del modelo castellano, pero también del aragonés[120], puesto que por un lado los ingresos fiscales siempre estuvieron controlados por la administración real, sin que las Cortes o los municipios constituyeran una alternativa de gestión verosímil, y por otro lado la política impositiva de los reyes se vio limitada severamente por los privilegios de los estamentos navarros. En algunos casos las villas (o sus minorías rectoras) pudieron actuar como órganos gestores o recaudadores subordinados, pero su capacidad de maniobra no debió de permitirles nunca el acceso a los beneficios del impuesto, sino únicamente a la reducción de la presión fiscal por medio de su capacidad de negociación. El modo de enfrentarse a los impuestos fue distinto por parte de cada una de las clases sociales navarras, que a buen seguro batallaron en los

120. M. Á. LADERO apuesta por unir dentro de un mismo grupo de monarquías de regimen "pactista", a la navarra y la aragonesa ["La genèse de l'État...", pp. 11-15; y "De la *reconquista*...", p. 36]. No obstante cabría plantearse una disociación en este grupo navarro-aragonés, puesto que en cuestiones fiscales parece existir una debilidad importante en la corona aragonesa [el recurso al crédito fue más bien generalizado en esta época, aunque no en Navarra. W. M. ORMROD, "Les monarchies d'Europe...", pp. 115-116] dado su endeudamiento desde el siglo XIII y la progresiva dilapidación de los ingresos patrimoniales en virtud de su política exterior mediterránea. [Sobre la capacidad fiscal de las cortes aragonesas M. SÁNCHEZ MARTÍNEZ, "La fiscalidad real...", pp. 366-368; "Corts, Parlaments y fiscalidad...", pp. 268-269; y M. SÁNCHEZ MARTÍNEZ y P. ORTÍ, *Corts, parlaments i fiscalitat*..., pp. II-III]. En Navarra la debilidad de la monarquía fue sólo puntual, y a cambio se constata un distanciamiento entre el rey y el reino cuyo máximo exponente fue la llamada "guerra de la Navarrería" (1276). Esa separación provocó el surgimiento de una corriente pactista encabezada por algunas elites nobiliarias del reino interesadas en limitar el poder real, pero que sólo consiguieron su objetivo en momentos de debilidad de la corona, como 1328. Seguramente desde la llegada de Carlos II la práctica política ya se fue aproximando más a un modelo más autoritario, con la recaudación de imposiciones y frecuentes subdidios (gracias al férreo control ejercido por el rey sobre las Cortes), y la creación de una institución de fiscalización de cuentas, la Cámara de Comptos. En el fondo, esta tensión tendente al pactismo es una cuestión planteada en toda Europa al hilo del crecimiento de las necesidades económicas de las monarquías [así puede verse en las dificultades de los monarcas franceses para la recaudación de impuestos, A. RIGAUDIÈRE, "L'Essor de la fiscalité...", pp. 346-362].

mismos campos teóricos en que se combatía la llamada "revolución fiscal" de estos años, que afectó a buena parte de los países de Europa Occidental[121].

En Navarra, esta presión fiscal entre 1328 y 1349 se centró en la petición de dos ayudas o monedajes recaudados en 1329 y 1330, en el subsidio solicitado ese mismo año en las posesiones francesas de los Evreux, en el subsidio de 1338 para el matrimonio de la infanta María, y en el subsidio de 1342-1345 de 35.000 libras, reclamadas a las aljamas de judíos del reino. Las dos primeras ayudas también afectaron a las minorías religiosas (judíos y mudéjares), así como al clero. Todo ello, unido a los préstamos excepcionales solicitados a algunos mercaderes, fue el núcleo de los ingresos extraordinarios de la hacienda navarra en la época de los primeros Evreux. Junto a ellos, se tratarán en este capítulo otras entregas extraordinarias de dinero hacia la corona, menos cuantiosas y de naturaleza diferente, pero que también merecen la pena señalar.

Monedaje (1329-1330)

En 1968 el "libro del monedaje de 1330" atrajo por vez primera la atención de los historiadores navarros. Fue Javier Zabalo quien, interesado en comparar las cifras demográficas del reino de Navarra anteriores y posteriores a la peste de 1348, analizó este documento[122]. Poco después, en 1973 vio la luz la obra de Juan Carrasco sobre *La Población del Reino de Navarra en el siglo* XIV, en la línea de las nuevas preocupaciones historiográficas impulsadas por la escuela de José María Lacarra[123]. Este trabajo se basó en los diversos "libros de fuegos" del siglo XIV que se han conservado en los archivos navarros (fundamentalmente los correspondientes a 1330, 1350 y 1366). Se trataba de un estudio demográfico, con la pretensión del análisis y recuento de la población navarra a lo largo del azaroso siglo XIV. La conservación de estos "libros de fuegos" –instrumentos de recuento fiscal–, anteriores y posteriores al marasmo epidémico de mediados de siglo, permitió este estudio y otros de naturaleza parcial[124].

Sin embargo, dentro este trabajo sobre las finanzas del reinado de los primeros Evreux se pretende ahora abordar el análisis de este impuesto extraordinario desde un punto de vista fiscal, aunque sin dejar de lado los aspectos demográficos. Por tanto, no se podrá considerar aisladamente el libro de fuegos de 1330, conservado tan sólo para una parte de la merindad de Estella, sino que será necesario contar con otros datos procedentes de la administración de la hacienda real navarra. Lo que interesa aportar aquí es el conocimiento en de-

121. W. M. ORMROD, "Les monarchies d'Europe...", p. 114.
122. J. ZABALO, "Algunos datos sobre la recesión...", pp. 81-87.
123. Á. J. MARTÍN DUQUE, "El reino de Navarra en el siglo XIV", pp. 153-164; donde el prof. Martín Duque adelantaba ya algunas líneas de investigación que han sido prioritarias desde entonces entre sus colaboradores.
124. Antes, se habían interesado por la repercusión en Navarra de la peste, J. J. URANGA, "Fuegos de la Merindad...", pp. 251-294; "Documentos sobre la población...", pp. 137-176; J. ZABALO, "El reparto de las contribuciones...", pp. 429-441.

talle de los métodos de negociación, reparto y recaudación de este impuesto, así como valorar su importancia dentro del conjunto de ingresos y gastos de la monarquía.

El monedaje del nuevo reinado

El nombre de monedaje (*monetaticum*) se otorgaba al impuesto destinado a "rescatar" la acuñación de moneda por parte del rey[125]. La acuñación era una regalía contemplada en el Fuero General de Navarra, gracias a la cual el rey decidía en ocasiones variar la ley y el peso de la moneda para obtener beneficios económicos. No obstante, esa alteración arbitraria provocaba la pérdida de valor de la moneda, y por tanto de cierto poder adquisitivo para sus usuarios. Si los diversos estamentos del reino no deseaban esta consecuencia gravosa, podían negociar con el rey la recaudación de un monedaje en sesión de Cortes. El temor a la alteración de la moneda hizo que los navarros reaccionasen contra esta regalía e intentasen restringir su utilización. La pretensión desde el siglo XIII fue limitar la acuñación de moneda a una vez cada reinado. En el caso de Teobaldo II parece ser que los estados navarros trataron de que el rey no alterase la moneda hasta pasados 10 años de su coronación, prohibiendo una segunda acuñación en vida de dicho monarca[126].

Hasta la segunda mitad del siglo XIV los impuestos extraordinarios eran ocasionales, y el rey debía solicitarlos sólo en los casos contemplados por el Fuero General: en defensa del reino, por endeudamiento del rey, y con ocasión del

125. En Castilla se llamaban "monedas foreras" los impuestos recaudados con este mismo propósito. El profesor Ladero apunta que en un principio el objetivo de esta contribución fue la promesa regia de no alterar la ley, el peso y el curso legal de las monedas. En adelante los monarcas conseguirían que se pagase como "reconocimiento del señorío real, como regalía que era la acuñación monetaria" [M. Á. LADERO, *Fiscalidad y poder real...*, pp. 54-55]. Es interesante el hecho de que se cobrase una "moneda forera", es decir, un impuesto cuya concesión no pasaba por el consentimiento teórico de las Cortes. En esta misma dirección parece que puede interpretarse la percepción de monedajes en el reino de Aragón [J. Á. SESMA, "Las transformaciones...", pp. 240-245; y "Documentos fiscales...", pp. 129-133; M. SÁNCHEZ MARTÍNEZ, "La evolución...", pp. 395-399; y C. ORCÁSTEGUI, "La reglamentación del impuesto...", pp. 113-121].

126. J. CARRASCO, "Moneda metálica y moneda crediticia...", pp. 420-424. En el Fuero General de Navarra (1.1.2) se confirma el derecho del rey de acuñar moneda al comienzo de su reinado, abriendo durante 40 días la tabla de cambio para sustituir la antigua moneda [P. ILARREGUI y S. LAPUERTA, *Fuero General de Navarra...*, p. 8]. Teobaldo II afirmaba en 1264 que "es nuetro drecho de abater la moneda", [Mª R. GARCÍA ARANCÓN, *Teobaldo II de Navarra...*, pp. 224-225; y *Teobaldo II*, p. 220]. En 1341 se acogían en la villa de Torres del Río varios collazos al fuero de Viguera; en las cláusulas insertas en el privilegio se establecía la salvaguarda de varios "derechos reales", entre los que se encontraban el "monedaje", la "hueste" y las "cabalgadas" [Mª D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra (1322-1349)*, nº 141 (AGN, Comptos, Caj. 9, nº 33)]. Es necesario advertir que la inclusión de este precepto en el Fuero General es de fecha desconocida. Acaso pudo ser incluido en el texto legal navarro durante el propio reinado de Felipe III y Juana II. El texto vendría a confirmar la posibilidad del rey de acuñar moneda, cuestión que no podía ser sometida a negociación con el reino. La única negociación posible sería la recaudación de un impuesto alternativo o monedaje.

matrimonio de un hijo o hija[127]. Por ello el valor de los datos conservados en torno al monedaje de 1330 es mayor, puesto que se trata de uno de los primeros impuestos extraordinarios cuya recaudación es conocida (si bien parcialmente). Es notorio, no obstante, el recurso al impuesto extraordinario desde el siglo XIII. Teobaldo II solicitó al menos dos ayudas: antes de 1265 debió de recaudar un monedaje, y en 1266 una ayuda con motivo de la guerra de Gascuña. En 1269, con motivo de la cruzada, el champañés pudo haber realizado una nueva petición[128]. Por su parte, del periodo capeto consta al menos la solicitud de un monedaje en 1307 con motivo de la coronación de Luis Hutín, además de la de 12.000 libras sobre las aljamas de judíos del reino[129].

Existe un precedente precoz de reparto fiscal en el "registro fiscal" de Olite de mediados del siglo XIII[130], que no debe de ser sino el reflejo de una práctica fiscal habitual en algunas villas del reino ya en esta época. Los municipios debieron de tomar la iniciativa en materia fiscal desde muy pronto, como lo atestiguan algunos testimonios referidos, no sólo a Olite, sino también a los burgos de San Cernin y San Nicolás de Pamplona, y a la villa de Viana[131].

Las siguientes peticiones de monedajes coinciden con el comienzo de los reinados de Felipe III y Juana II (1330) y de Carlos II (1350). A partir del reinado de Carlos II el recurso al impuesto extraordinario se hizo habitual dadas las apremiantes necesidades económicas de este monarca. La inmersión del reino de Navarra en un proyecto desmedido, la "guerra de los cien años", supuso un impulso sin precedentes para el desarrollo de un régimen fiscal más exigente y moderno[132].

127. P. ILARREGUI y S. LAPUERTA, *Fuero General...*, p. 141. Los usos feudales generalizados en Europa establecían casos similares para la recaudación de un impuesto extraordinario: rescate del señor cautivo, mayoría de edad del hijo primogénito y matrimonio de una hija [J. FAVIER, *Finance et fiscalité...*, p. 93; J. KRYNEN, *L'empire du roi...*, p. 272; M. REY, *Le domaine du roi...*, p. 164]. Tres parecidas condiciones esgrimían en 1270 los habitantes de Yoldi y Armendáriz en las tierras de Ultrapuertos: rescate del rey, matrimonio de la primera hija, y la planificación de una expedición de cruzada [J. A. BRUTAILS, *Documents des Archives...*, nº 23].
128. Mª R. GARCÍA ARANCÓN, *Teobaldo II de Navarra (1253-1270)...*, pp. 265-266; *Teobaldo II*, pp. 265-268.
129. F. MIRANDA, "El precio de la fe...", pp. 51-63; J. YANGUAS Y MIRANDA, *Diccionario...*, t. II, p. 738. Hay varios rastros documentales procedentes del monedaje de Luis Hutín –desconocidos hasta hace poco tiempo–, como la recaudación de 1307 en la "senescalía de Pamplona" y el cobro de algunos atrasos de la merindad de Pamplona, así como los últimos pagos de las ayudas del clero, cobrados en 1312 y 1313 [AGN, Comptos, Caj. 5, nº 54, I, fol. 10r; *AVRN*, t. VII, pieza 94, ass. 1269-1273; Caj. 5, nº 60, fol. 34v; y Reg. 27, fol. 40; *AVRN*, t. IX, pieza 119, ass. 2955-2968], y las sucesivas ayudas de 12.000 y 30.000 libras de las aljamas de judíos [*Navarra Judaica*, t. I, nº 154 (asientos 166-170), y nº 168bis (asientos 160-174)].
130. R. CIÉRVIDE y J. Á. SESMA, *Olite en el siglo XIII...*, pp. 19-31.
131. J. CARRASCO, "Fiscalidad y finanzas...", pp. 325-352.
132. A un mismo tiempo, y desde finales del siglo XIII, las monarquías europeas fueron desarrollando de modo paulatino nuevas maneras de punción fiscal, relegando la antigua convicción de que el rey debía vivir de "lo suyo". Este planteamiento no se encuentra formulado en Navarra, ni parece ser un argumento utilizado. Antes bien, como se podrá ver, será la defensa de fueros y privilegios la que afronte el embate ideológico de los reyes basado en el concepto de "bien común". A este respecto, ver L. SCORDIA, "Le roi doit...". En Navarra que-

Felipe III también debió de considerarse con derecho a acuñar moneda. De ese modo se lo hacía saber a los jurados del concejo de la Navarrería de Pamplona: "como nos por nuestra auctoridad podamos fazer moneda..."[133]. No obstante, aunque el rey tuviera derecho a realizar la acuñación, parece –por el mecanismo final de la negociación– que el reino debía ser consultado sobre estas cuestiones, y que podía acordar las condiciones de la emisión monetaria o la sustitución de la misma por un impuesto directo. Por otro lado, siguiendo con el rito habitual, en el juramento real celebrado en la catedral de Pamplona el 5 de marzo de 1329, los reyes se comprometían a no alterar las monedas navarras en curso (sanchetes y torneses chicos) hasta pasados 12 años, y después de este periodo acuñar como máximo una sola vez[134].

Como ya se ha visto en el capítulo anterior, Felipe III gastó grandes sumas de dinero para su coronación, que no pudieron ser contrarrestadas por los ingresos ordinarios de la hacienda Navarra ni por los de sus territorios franceses. Así, mientras en Navarra se solicitaba el monedaje, en los territorios condales de Evreux, Mantes, Longueville, etc., se había procedido ya a la recogida de un impuesto extraordinario[135]. Esta necesidad dineraria de Felipe de Evreux fue reconocida por las Cortes generales de Navarra reunidas en Olite el 15 de mayo de 1329. Los diversos estamentos del reino admitieron que el rey había realizado gastos superiores a la cantidad de 100.000 libras[136]. Por ello se comprometían –de un modo vago aún– a entregar al rey la suma de 100.000 libras de sanchetes y torneses chicos. El motivo esgrimido para la aceptación de esta car-

da por establecer una cronología de este impulso fiscal. No obstante, para otros reinos vecinos ya se han realizado algunos estudios: O. GUILLOT, A. RIGAUDIÈRE e Y. SASIER, *Pouvoirs et institutions...*, pp. 246-251; "L'essor de la fiscalité...", pp. 323-391; M. SÁNCHEZ MARTÍNEZ, "La evolución de la fiscalidad...", pp. 393-428; *El naixement de la fiscalitat...*, pp. 60-64; M. Á. LADERO, "De la *reconquista* à la fiscalité...", pp. 35-43.

133. Mª Á. IRURITA, *El municipio de Pamplona...*, p. 81. Sobre el derecho del rey a la acuñación monetaria se tratará también en el capítulo dedicado a la política monetaria.

134. J. Mª LACARRA, *El juramento...*, pp. 103-105.

135. Para la campaña de Flandes que culminó con la victoria francesa de Cassel (28 de agosto de 1328), Felipe VI de Valois solicitó una ayuda de 231.078 libras. En los territorios franceses de los condes de Evreux esta ayuda fue recaudada por la administración condal. En las cuentas de los territorios franceses de los condes-reyes de Evreux-Navarra constan igualmente unos gastos desmesurados en el bienio 1329-1330, en su mayor parte suntuarios y relacionados con su coronación en Navarra [Í. MUGUETA, "Nuevos materiales...", pp. 160-162]. Se detalla más sobre estos gastos suntuarios en esta misma obra, dentro del capítulo dedicado al gasto. Asimismo en Í. MUGUETA y M. OSÉS, "Gastos suntuarios...".

136. Si en el acta del juramento de los reyes, el 5 de marzo de 1329, éstos declararon haber realizado gastos por valor de 100.000 moltones de oro, en mayo de ese mismo año los distintos estamentos del reino se comprometieron a devolver 100.000 libras de sanchetes, lo que bien pudo reflejar una revisión al alza de las pretensiones de los reyes [Mª D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra. (1322-1349)*, nº 44 y 52; AGN, Comptos, Caj. 6, nº 61 y Caj. 6, nº 68]. De estas cuestiones ya se ha tratado con ocasión del capítulo dedicado a los gastos extraordinarios de la corona. En principio el gasto de los reyes entre 1328-1329 alcanzó cifras que pudieron acercarse a las 100.000 libras, aunque siempre contando con los gastos ordinarios del Hostal real y las compras suntuarias. De cualquier modo, esta cifra encubría la voluntad de una petición fiscal.

ga fiscal fue el "provecho publico del reino de Navarra"[137]. En resumidas cuentas, en Olite quedó establecido el derecho del rey a percibir la suma de 100.000 libras en compensación por los grandes gastos realizados, en nombre de su mujer, para tomar posesión del reino de Navarra.

Los reyes pretendían su recaudación en el menor tiempo posible. Entre la citada reunión de Cortes de Olite del 15 de mayo y una nueva reunión de los estados en Estella, el 18 de julio, los reyes enviaron cartas a todos los municipios navarros para consultarles sobre la acuñación de moneda. Las diversas villas navarras fueron contestando, y la citada segunda reunión de Cortes fue convocada a mediados de julio. El concejo de la Navarrería de Pamplona fue uno de los pocos en demorarse ante la consulta de los reyes, de modo que éstos volvieron a inquirir a sus jurados el 3 de julio. La intención de los reyes era conocer su opinión sobre si debía procederse a la acuñación de nueva moneda, recaudar un monedaje, o realizar una ayuda para acuñar una buena moneda[138].

Las posibilidades barajadas por los monarcas para la obtención de los recursos que necesitaban eran, por tanto, la acuñación de moneda (alterada quizás su ley con beneficio para el emisor), la recaudación de un monedaje alternativo, o la recaudación de una ayuda que sufragase los gastos de la emisión de una buena moneda. A pesar de la desconfianza hacia las malas acuñaciones, el reino consintió en otorgar una ayuda para subvencionar los gastos de la fabricación de la nueva moneda[139].

Felipe III había ordenado a los representantes de la ciudad de la Navarrería acudir a la reunión de Cortes del 18 de julio en Estella, y en consecuencia dicho concejo nombró representantes a Sancho de Sarriguren y a Pedro de Olaiz, con un claro mandato imperativo: debían preguntar al rey qué tipo de moneda pretendía emitir, de qué valor, qué ayuda solicitaría en caso de no acuñarla y

137. Mª D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra (1322-1349)*, nº 52 (AGN, Comptos, Caj. 6, nº 98). La aparición de la noción de "provecho publico" para la aceptación de un impuesto extraordinario en Navarra es de gran interés y enlaza con planteamientos similares en reinos vecinos [A. RIGAUDIÈRE, "L'essor de la fiscalité...", pp. 324-336; L. SCORDIA, "Le roi doit...", pp. 106 y ss; J. KRYNEN, *L'empire du roi...*, pp. 268-281; y M. SÁNCHEZ MARTÍNEZ, *El naixement de la fiscalitat...*, pp. 60-64]. El aparato teórico de base romanista desplegado en tiempo de Felipe IV de Francia [cuyos orígenes filosóficos aristotélicos y tomistas estudia con detalle E. ISENMAN, "Les théories du Moyen Âge...", pp. 3-35], relativo al derecho real de imponer tributos, se sirvió de conceptos como la "utilitas publica" o la "defensio regni", frente a las doctrinas populares basadas en la necesidad del "consentimiento" del reino. También sobre estos debates a propósito de las ayudas extraordinarias, ver E. A. R. BROWN, *Customary Aids...*, pp. 36-70.

138. Mª Á. IRURITA, *El municipio de Pamplona...*, pp. 216-217 [Archivo Municipal de Pamplona, Leg. F. s/n]. Este documento también se recoge en R. CIÉRVIDE y E. RAMOS, *Documentación medieval...*, nº 132.

139. Por tanto, quizás no pueda hablarse en sentido estricto de monedaje para esta primera ayuda extraordinaria concedida en 1329, ya que su finalidad no era sustituir la acuñación de moneda. Sí fue ésta la intención de la segunda ayuda, concedida al rey a lo largo de 1330. No obstante, la documentación y la historiografía han utilizado siempre el nombre de monedaje para este impuesto, por lo que en este trabajo se le seguirá denominando como tal para evitar posibles confusiones.

de qué cuantía. Si el rey no ofrecía plazo suficiente para consultar al pleno del concejo, los procuradores enviados a Estella tenían potestad para negociar libremente sobre estas cuestiones en beneficio de la ciudad.

Por tanto, la negociación del monedaje debió de comenzar en Estella en julio, y seguramente se prolongó durante algún tiempo, ya que la recaudación no comenzó a realizarse hasta noviembre[140]. No se conocen más datos sobre la negociación, salvo el resultado final de las mismas.

El rey debió de ofrecer la acuñación de una moneda de 3 dineros de ley y 24 sueldos por marco[141] de talla (peso de 2,55 gr), a lo que las Cortes respondieron favorablemente en primera instancia[142]. En efecto, la ciudad de la Navarrería se mostraba reticente pero no contraria a la posibilidad de una nueva acuñación. El "auxilio"[143] o "ayuda" para realizar la acuñación se concedió, y la maquinaria fiscal se puso en marcha. No obstante, al año siguiente el rey aún no había comenzado a acuñar, y los Estados del reino decidieron entregar una nueva ayuda al rey, similar a la cobrada el año anterior. La iniciativa de este segundo impuesto partió sospechosamente del obispo Pamplona y de "los de Pamplona" hacia octubre de 1330[144], por lo que hay que suponer un nuevo apoyo a la política fiscal del rey por parte de los burgos de francos pamploneses. Las demás villas del reino fueron consultadas por carta sobre esta posibilidad, o al menos algunas de ellas, como Tudela. Esta vez la "ayuda" se iba a conceder para que el rey no hiciera nueva moneda (*auxilio facto domno regi eo quod non faceret monetam*). Los diversos estamentos del reino –reunidos en noviembre de 1330[145]– "suplicaron" al rey que no batiese una nueva moneda, puesto que la acuñada en esos momentos por los reyes de Francia era "buena y fuerte"[146]. Quizás la propuesta de acuñación del rey pudo parecer inadecuada, e interesó más a las villas (y también al rey) el pago de un impuesto alternativo. Finalmente no se acuñó moneda en esta ocasión, ni durante todo el reinado de Juana II y Felipe III. Ello produjo en lo sucesivo una progresiva carencia de numerario, la ocultación de los antiguos sanchetes y el predominio de la moneda tornesa, de inferior calidad.

140. La "cogida" comenzó en parte de la merindad de Pamplona, parte de la merindad de Estella y en las tierras de Ultrapuertos, en noviembre de 1329 [AGN, Comptos, Reg. 24, fols. 75v y 76v].
141. En Navarra siempre se utilizó el marco de plata de Troyes o de París (244,752 gramos).
142. AGN, Comptos, Reg. 24, fol. 67r.
143. Es muy interesante que la concesión del monedaje se realice bajo el título "auxilio facto domno regi, eo quod faceret monetam", pues revela la presencia del concepto feudal del "auxilium" debido al señor [Ver J. Ph. GENET, "Le développement...", pp. 254-258].
144. "...episcopus Pampilone pro se et suo clero et illi de Pampilone supplicauerunt domno regi quod de moneta quam facere debebat abstinere et quod darent sibi ualorem primi auxilii dicto domno regi et super hoc mitterent sibi responsum..." [AGN, Comptos, Reg. 26, fol. 331r].
145. Acaso hacia noviembre de 1330, cuando se celebraron Cortes generales en Pamplona para tratar sobre el "hecho de la moneda" [AGN, Comptos, Reg. 26, fol. 331r].
146. AGN, Comptos, Reg. 26, fol. 314v.

De esta manera, dos ayudas –tradicionalmente denominadas globalmente como monedajes– recayeron sobre las comunidades urbanas y rurales de todo el reino. El clero y las minorías religiosas (judíos) negociaron y pagaron por separado sendas "subvenciones", lo que podría indicar que formalmente se disfrazó el impuesto a modo de acto voluntario[147]. Exento sólo quedó el estamento nobiliario[148].

Reparto de la contribución

Aunque el monedaje afectó prácticamente a todo el reino, parte de las cuantías que habían de percibirse fueron negociadas y recaudadas separadamente entre los distintos estamentos sociales.

En lo que respecta a clero navarro, el obispo de Pamplona hubo de cargar con la mayor parte de la "subvención", 2.224 libras pagaderas en dos plazos. El resto del dinero tuvieron que aportarlo el obispo de Tarazona (250 libras), el obispo de Bayona (100 libras), el obispo de Calahorra (66 libras), el prior de la Orden de San Juan de Jerusalén (160 libras), y el abad de Montearagón (220 libras)[149]. En total, el clero de Navarra debía contribuir con una suma de 3.000 libras[150].

Las aljamas de Navarra aportaron importantes sumas, también en concepto de "subvención". Las de Estella y Funes se comprometieron conjuntamente a pagar la suma de 1.600 libras en tres plazos[151]. Por su parte, la aljama de Tudela se obligó al pago de 4.000 libras en cuatro plazos, el primero de ellos hecho efectivo, con retraso, en el compto del año treinta[152]. La relativa benevolencia –puntual en cualquier caso– de los reyes al solicitar de los judíos "subvenciones" y no "subsidios" pudo deberse a los recientes ataques sufridos por sus comunidades.

147. Contrasta con la ayuda de 1338; "subsidio impuesto" a los labradores del reino y a las comunidades de judíos, pero "servicio otorgado" por las comunidades urbanas, como se verá más adelante.
148. A comienzos del siglo XIV, en Aragón sólo los ricoshombres quedaban exentos del monedaje, que recaía sobre la totalidad de la población, incluidos los labradores de las órdenes eclesiásticas y los infanzones. También las minorías musulmanas pagaban este impuesto [C. ORCÁSTEGUI, "La reglamentación del impuesto...", pp. 114-116].
149. AGN, Comptos, Reg. 24, fols. 66v-67r. Téngase en cuenta que cuando se habla del obispo hay que entender que se trata del obispado, al igual que cuando se habla del abad de Montearagón, por ejemplo, se trata del monasterio, con sus villanos, quien hace frente al impuesto.
150. Como referencia para el establecimiento de las cantidades a pagar por el clero debió de tomarse la ayuda concedida a Luis Hutín tras su coronación en 1307. Así lo señala el obispo de Calahorra, quien creía que "...erat paratus tantum soluere quantum solutum erat in alio subsidio regi Ludovico". Lamentablemente no se conservan datos de esta ayuda del clero a Luis Hutín, excepto la recaudación de algunos atrasos en 1312 [AGN, Comptos, Caj. 5, nº 60, fol. 35r; en *AVRN*, t. IX, pieza 116]. Sin embargo en 1307 la clerecía navarra aún no había comenzado a contribuir por este concepto, mientras labradores, villanos y la minoría hebraica ya lo hacían con puntualidad [*AVRN*, t. VIII, pieza 94, ass. 1269-1283].
151. *Navarra Judaica*, t. I, nº 243 (asientos 213-216) [AGN, Comptos, Reg. 24, fol. 67r].
152. *Navarra Judaica*, t. I, nº 249, asiento 249 [AGN, Comptos, Reg. 26, fol. 316v]. La presión fiscal sobre los judíos comparada con el total de la recaudación es valorada por F. MIRANDA, "El precio de la fe...", pp. 60-62. Ver también, J. CARRASCO, "El régimen tributario...", pp. 333-370.

TABLA 87

Subvención del clero navarro a Felipe III y Juana II[153]	
Prelado[154]	**Libras**
Obispo de Pamplona	2.224
Obispo de Tarazona	250
Obispo de Bayona	100
Obispo de Calahorra	66
Abad de Montearagón	200
Prior de la Orden de San Juan de Jerusalén	160
Total	**3.000**

En cuanto al "auxilio", "ayuda" o monedaje de las villas y aldeas del reino, no es posible precisar cuál fue el acuerdo. Existen noticias a propósito de una reunión exclusivamente entre el gobernador y los representantes de los concejos de labradores en agosto de 1329, con motivo de la negociación monetaria, pero sin que se añadan más datos al respecto[155]. Lo seguro es que el resultado final de estos parlamentos fue el establecimiento en todos los concejos de francos y de labradores del reino de una cuota de 8 sueldos por fuego para aquellas unidades fiscales que se consideraban "pudientes". Para los "no pudientes" se realizaría una tasación de su fortuna que estableciese un pago inferior a 8 sueldos, y que podía suprimirse totalmente para aquellos considerados como pobres de solemnidad[156]. Este acuerdo era válido para una sola ayuda, anual, con el fin de contribuir a la acuñación de moneda. En el curso del año 1330 se debió de aprobar la recaudación de un segundo monedaje, esta vez con la finalidad de que no se realizase la acuñación y en las mismas condiciones que el primero. Desgraciadamente no queda rastro de las negociaciones que llevaron a la decisión de otorgar esta segunda ayuda.

Volviendo a la primera de las dos ayudas –para cuyo estudio existen más datos–, es necesario señalar algunas informaciones complementarias. Por ejemplo, fuera de la recaudación por villas y aldeas quedó la villa de Cortes, cuyos habitantes pagaron 46 libras y 9 sueldos en cada uno de los dos plazos. Su contabilidad no se incluyó junto a la recaudación de las demás villas del reino, sino que se mantuvo separada. Incluso el proceso recaudador debió de comenzar con posterioridad al del resto del reino, ya que los beneficios obtenidos en

153. Estos datos pertenecen a la concesión hecha por el clero del reino, pero no se corresponden con las sumas que se entregaron al rey, que fueron menores.
154. Los territorios de las diócesis que se reparten solar del reino de Navarra pueden observarse en los mapas del *GAN*, t. II, p. 140.
155. AGN, Comptos, Reg. 24, fol. 79r-v.
156. Todo esto se deduce de la recaudación realizada en la ribera de la Merindad de Estella [AGN, Comptos, Reg. 28. Transcrito por J. CARRASCO, *La población...*, pp. 227-303]. Idénticas categorías concurrían en la recaudación del monedaje en Aragón, aunque denominadas *claros*, *nichils* y *dudosos*. En este último caso se imponía la necesidad de una investigación más profunda sobre el contribuyente para valorar su patrimonio y la carga fiscal correspondiente [J. Á. SESMA, "Documentos fiscales...", p. 133].

Cortes se recogen en el libro de cuentas de 1331. Llama la atención la exención de las villas de Araciel, Buñuel, Cabanillas, Castejón, Cintruénigo, Fustiñana, Monteagudo, Ribaforada y Valtierra, y otros lugares como Iriberri, en el valle de Lónguida, Artieda, Maquirriain, Sansoáin, Uriz y Zabalegui, que no aportaron cantidad alguna en ninguno de los dos monedajes dado que se consideraban exentos de este impuesto por su condición nobiliaria[157]. No consta reacción alguna de la monarquía que pretendiese contravenir los derechos de hidalguía esgrimidos por estas comunidades. Sólo Cortes, que se incluía en 1329 entre aquellas localidades que se declaraban hidalgas y por tanto exentas, acabó finalmente por hacer efectivo el pago de las dos ayudas correspondientes a 1329 y 1330.

Dejando aparte las ayudas del clero y de las aljamas hebreas, el impuesto quedó definido –en una visión a posteriori– como una imposición directa extendida a todo el reino (con la salvedad de los concejos infanzones), de 16 sueldos por fuego, pagadera en dos plazos, el primero en 1329 –o mejor, inserto en el compto de 1329– y el segundo en 1330. La cuantía recaudada por este concepto fue de algo más de 31.000 libras[158]. Muy parecidos números presentaba la petición de Teobaldo II en 1265-1266, con una cuota de 15 sueldos por fuego pagadera en dos plazos anuales[159].

Procedimiento y mecanismos de recaudación

– Planificación: Gestiones previas. Circunscripciones fiscales y recaudadores

La fuerte cantidad recaudada y la complejidad de los trabajos por realizar impulsaron a los monarcas a crear nuevos mecanismos de recaudación para el monedaje. Ello incluía el nombramiento de nuevos oficiales, comisarios, cuya labor se desarrollaría en circunscripciones geográficas diferenciadas de las clásicas bailías y merindades. Fueron distritos extraordinarios para el cobro de un impuesto también extraordinario, y que por lo tanto necesitaría de diferentes modos de percepción. Quizás la estructura perceptiva ordinaria de la hacienda navarra no estaba preparada para una colecta extendida a todo el reino. Los recibidores de las merindades y bailías llevaban cumplida cuenta de pechas, censos y otros derechos pertenecientes al rey, pero no contaban con información

157. AGN, Comptos, Caj. 26, nº 26, fol. 2r. Como se verá más adelante, algunas de estas comunidades se consideran infanzonas y exentas del impuesto. En el registro del tesorero de 1334 se anota la exención de estas comunidades ante el monedaje porque "constaba su infanzonía" [AGN, Comptos, Reg. 34, fol. 128v]. En Aragón, los ricoshombres sí quedaban exentos del monedaje, aunque no los infanzones [C. ORCÁSTEGUI, "La reglamentación del impuesto...", p. 114]. No es posible conocer estos datos en la evolución de este impuesto en Navarra antes de 1328.

158. En el compto de 1329 consta una recaudación de 15.575 libras en concepto de la ayuda de las villas y aldeas del reino, mientras que en el de 1330 la recaudación por este mismo concepto fue de 15.471 libras. Al margen de estas cifras quedan las ayudas otorgadas por las aljamas de judíos y por el clero.

159. Mª R. GARCÍA ARANCÓN, *Teobaldo II...*, p. 266.

precisa de la población no sujeta a pagos ordinarios; es decir, ni de los campesinos o collazos de los distintos señoríos nobiliarios o eclesiásticos, ni de todos aquellos que no pagaran pecha, censos u otro derecho perteneciente al rey[160].

TABLA 88

Distritos y recaudadores del monedaje de 1329-1330	
Circunscripción	**Comisario**
Tudela	Arnaldo Sánchez de Cáseda, recibidor de la Ribera – Jimeno de Burdel – Lope Martínez de las Navarras
Arguedas, Cadreita, Caparroso, Carcastillo, Marcilla, Mélida, Rada y Villafranca	Lope Martínez, juez de Caparroso – Jimeno Pérez, baile de Caparroso
Olite	García Abad, juez de Olite – Remigio Baralla
Valles de Aézcoa, Roncal, Salazar y villa de Burguete	Martín de Nas, sargento de armas – Pedro Aznar de Ezcurra, escudero
Merindad de Sangüesa	Arnaldo Sánchez de Larramendi, sargento de armas – Pedro García de Monreal
Sangüesa	Miguel de Undiano – Miguel Pérez de Añués
Merindad de Pamplona; valles de Anué, Atez, Basaburúa Mayor y Menor, Imoz, Odieta, Olave, San Esteban de Lerín, Ulzama, y villas de Maya y Ainhoa	Sancho de Lizarazu – Pedro Pérez de Aizoáin, mercader de Pamplona
Resto de la merindad de Pamplona	Miguel de Uruchurgui, notario – Juan Martínez de Arruazu, escudero
Burgos de San Cernin y San Nicolás de Pamplona	Esteban de Rosas – Miguel de Eza, cambiadores
Ciudad de la Navarrería de Pamplona	Juan de Noáin – Martín de Eza
Puente la Reina	Pedro Sánchez – Juan Pérez de Yániz
San Vicente de la Sonsierra y sus aldeas	Jimeno Martínez, abad de Baigorri, recibidor de la bailía de Pamplona – Miguel Pérez de San Vicente
Laguardia y sus aldeas	Jimeno Martínez, abad de Baigorri – Lope Gil de Laguardia
Viana	Jimeno Martínez, abad de Baigorri – Juan Lorenzo de Viana
Los Arcos	Jimeno Martínez, abad de Baigorri – Lope Pérez de Los Arcos
Bernedo, Labraza, Aguilar con sus aldeas, valles de Berrueza, San Esteban de Ega, Allín, Yerri, Mañeru, Arana, Améscoa y Lana	Juan Sánchez de Albizu, soldado – Fortún López de Olite, notario
Ribera de Estella, valle de la Solana, Artajona y Tafalla	Pedro Resano, juez de Lerín – Juan Pérez, notario de Artajona
Estella	Miguel Baldovín – Ponce Borces, cambiador de Estella
Tierras de Ultrapuertos	Bernardo Cap del Rey – García de Arre

160. Las ayudas extraordinarias se hacían extensivas no sólo a los pecheros del rey, sino a labradores dependientes de otros señores. En el Fuero General de Navarra se señala esta

En varios de los distritos creados aparecen actuando conjuntamente dos tipos de "comisarios". En primer lugar un oficial de la administración real que cobra asiduamente de las arcas reales (notario, juez, sargento de armas o recibidor), y un segundo comisario oriundo de la comarca donde se efectúa la recaudación. Esta doble comisión conseguiría contar con la garantía y confianza que representaba un oficial del rey, y con un mayor conocimiento del distrito por parte del segundo comisario. Parece existir una tendencia a utilizar más a miembros de la administración de justicia (notarios y jueces) que a recibidores de las rentas reales. Las labores que desempeñaban estos oficiales serían, sin duda, abundantes. Hay que pensar en una ardua tarea de redacción de "libros de fuegos", en la propia recaudación del dinero en metálico, en el transporte de las cantidades hasta la tesorería, y en la oportuna rendición de cuentas ante los encargados de la fiscalización contable.

Por lo que respecta al segundo monedaje, el de 1330, se observan importantes diferencias. Como se señala más arriba, la recaudación se encargó a un solo comisario con una función coordinadora. Además, parece ser que en esta segunda ocasión se volvió a recaudar con el tradicional patrón territorial de las merindades y bailías[161]. Se habría dejado entonces la responsabilidad extractiva a las propias comunidades rurales y urbanas, para reducir así la costosa tarea de los oficiales reales. Así puede comprobarse en los atrasos de esta ayuda, anotados en las cuentas reales villa por villa, y no fuego por fuego, como ocurrió con el monedaje anterior.

En el registro del tesorero de 1329 se nombraron los comisarios encargados de la recaudación y los territorios que les fueron asignados a cada uno de ellos. Si se observa el mapa resultante de la adición de todos los territorios ci-

posibilidad [P. ILARREGUI y S. LAPUERTA, *Fuero General...*, p. 141]. En Aragón, la reglamentación del monedaje establecía la obligación del clero y de los labradores dependientes de las órdenes religiosas [C. ORCÁSTEGUI, "La reglamentación del impuesto...", p. 114]. Este ejemplo de universalidad del impuesto no diferencia a Navarra del resto de los espacios europeos [J. FAVIER, *Finance et fiscalité*, pp. 91-100; M. SÁNCHEZ MARTÍNEZ, *El naixement de la fiscalitat...*, pp. 59-64]. Un ejemplo puede verse en 1304 cuando Sancho de Barásoain recorría la merindad de Estella para establecer una nómina de todos los labradores del rey y de las órdenes religiosas [*AVRN*, t. V, pieza 59, ass. 149. AGN, Comptos, Reg. 8, fol. 32r]. También en Bretaña se originaron problemas parecidos con las primeras recaudaciones de ayudas extraordinarias, tanto en lo que se refiere a distritos, como a los recaudadores y a sus instrumentos de contabilidad. Tanto unos como otros sufrieron forzosamente cambios similares a los que aquí se contempla, adoptándose allí medidas semejantes para la resolución de los problemas creados [J. KERHERVÉ, *L'État Breton...*, vol. I, pp. 80-81].

161. AGN, Comptos, Reg. 34, fols. 137-138. En el compto del tesorero de 1334 los atrasos de la segunda ayuda, solicitada en 1330, se cobran con una ordenación basada en las merindades, mientras que la recaudación de los atrasos de la ayuda solicitada en 1329 sigue el esquema de los nuevos distritos ya señalados. Merece la pena volver a comentar que la recaudación del monedaje solicitado por Luis Hutín en la primera década del siglo debió de seguir el patrón clásico de las merindades y bailías.

tados, junto con las villas exentas, se observan algunas comarcas en blanco, no adscritas a la recaudación de ningún comisario, pero tampoco citadas como exentas: en primer lugar, como es evidente, quedan los territorios desolados (Urbasa-Andía, la Bardena, Montes del Cierzo...); seguidamente algunas localidades al sur de Tudela, como Ablitas, Fontellas, Cascante, Murchante, Urzante, Lor, Tulebras y Barillas (tampoco Corella aparece mencionada en ninguno de los distritos señalados, ni figura como exenta). Por tanto, no contribuyeron al monedaje ninguna de las villas pertenecientes a la diócesis de Tarazona, excepción hecha de la ciudad de Tudela. En unos casos por razón de hidalguía, y en otros por motivos que no dejan rastro en la documentación real.

Sobre los diferentes distritos cabe realizar algún comentario:

Tudela. Es la única población perteneciente a la diócesis de Tarazona que pagó el monedaje. La recaudación indica, en principio, una población ligeramente superior a la de Pamplona. Aunque este distrito incluyese teóricamente las localidades vecinas de Araciel, Buñuel, Cabanillas, Castejón, Cintruénigo, Cortes, Fustiñana, Monteagudo y Ribaforada, éstas definitivamente no contribuyeron al impuesto, puesto que fue aceptada su condición nobiliaria o infanzona (salvo en el caso de Cortes).

Arguedas, Cadreita, Caparroso, Carcastillo, Mélida, Marcilla, Rada y Villafranca. Esta es una circunscripción que reúne todas las localidades de la Ribera tudelana en las que se recaudó el monedaje, es decir, que no alegaron infanzonía para lograr su exención. Corresponde a las localidades que rodean la parte septentrional de la Bardena. Entre ellas, es notable la ausencia de Valtierra, que no contribuyó al impuesto por su teórica infanzonía.

Olite. Buena villa del reino, Olite constituía desde tiempo atrás una circunscripción separada de las merindades y bailías que, como se ha visto ya, contaba con sus propios sistemas de recuento de la población. No extraña por lo tanto que conformase dentro del monedaje un distrito único, al cargo de dos comisarios pertenecientes a la oligarquía de la villa.

Valles de Aézcoa, Roncal y Salazar y villa de Burguete. También esta es una circunscripción nueva, ya que al habitual almiradío de Roncal y Salazar se le incorporaron la tierra de Aézcoa y la "población" de Roncesvalles. Por tanto se creó un distrito de notable potencia tributaria (1.209 libras).

Merindad de Sangüesa. A la ordinaria merindad de Sangüesa se le amputaron los antedichos valles de Roncal, Salazar y Aézcoa. Es el distrito que mayor cantidad de dinero aportó, con 3.269 libras. En su interior se observan los islotes de Iriberri en el valle de Lónguida, Zabalegui y Maquirriain, exentos por algún motivo no especificado, seguramente por hidalguía.

Sangüesa. Se trata de la villa o bailía de Sangüesa, que como el resto de cabezas de merindad contribuyó por separado, aunque su aportación fue sensiblemente menor que la de Pamplona, Tudela o Estella, consecuencia obvia de su inferior población.

Merindad de Pamplona. Se dividió en dos distritos, quedando la recaudación en manos de dos parejas de comisarios. Una de las dos parejas se encargó de los valles de Anué, Atez, Basaburúa Mayor y Menor, Odieta, el valle de Santesteban de Lerín y el valle de Ulzama, así como de tres pecheros en el valle de Baztán y las villas de Ainhoa y Maya. Llama la atención la ausencia de mención sobre las Cinco Villas de la Montaña[162] así como la presencia de Maya y de Ainhoa[163]. Es comprensible, por otro lado, la imposición sobre tres fuegos de pecheros en el valle de Baztán, puesto que en el libro de fuegos de 1366 se podían contar sólo 4 hogares pecheros en este valle, por 160 de infanzones[164]. Sí existe la noticia concreta de que los trabajadores de las "minas de hierro" o ferrerías del valle de San Esteban de Lerín se consideraron exentos del impuesto[165], sin que les fuera cuestionado ese privilegio. El segundo distrito en que se dividió la merindad de Pamplona no quedó claramente definido en la documentación, pues se cita como "el resto de la merindad de Pamplona". No quedan claros los motivos que condujeron a esta división geográfica, que podría tener relación con las divisiones territoriales eclesiásticas[166].

Burgos de San Cernin y de San Nicolás. Este distrito es equivalente geográficamente a la bailía de Pamplona, y representaba la mayor parte de la población de la capital navarra.

Ciudad de la Navarrería. Siempre separada de los otros dos burgos pamploneses, la recaudación allí obtenida (76 libras) denota todavía las consecuencias de la despoblación causada por la guerra de la Navarrería de 1276.

Puente la Reina y Zubiurrutia. Puente la Reina contaba con una administración de justicia propia, que hasta 1328 se encargaba de gestionar Pedro Sánchez, vecino de la villa y comisario recaudador de la merindad de Pamplona. En este caso se añade al distrito la vecina aldea de Zubiurrutia, luego despoblada.

162. Aunque en 1350 tampoco se anotaron datos completos sobre las Cinco Villas, sí se indicó el número de fuegos con los que contaba Echalar (50) [J. CARRASCO, *La población...*, p. 178]. Vera, Lesaca y Goizueta pertenecían al señorío de Juan Corbarán de Leet.
163. Ainhoa, hoy en territorio francés, era una "especie de condominio anglo-navarro" que pagaba algún censo al rey de Navarra [*GEN*, t. I, s.v. "Ainhoa"]. En el monedaje de 1350 también destacan las recaudaciones de estas dos localidades dentro del valle de Baztán, que en conjunto paga cantidades mínimas [J. CARRASCO, *La población...*, p. 178]. La población de Maya no debía de contar con los mismos privilegios que sus vecinos del valle.
164. J. CARRASCO, *La población...*, pp. 136-141. Puede encontrarse un mapa con porcentajes de población infanzona el año 1366 en *GAN*, t. II, p. 113. Seguramente el poblamiento del valle de Baztán fue tardío y queda aún por estudiar. Estas peculiaridades sociales, y otras administrativas (como la existencia de un baile en el valle), inducen a pensar en un origen peculiar del dominio navarro y del poblamiento en estas tierras.
165. AGN, Comptos, Reg. 26, fols. 314v-315r.
166. *GAN*, t. II, p. 140.

San Vicente de la Sonsierra y sus aldeas. Se trata de un distrito más acorde con el modelo de "villa y tierra", ordenado por una villa relativamente populosa en torno a la cual orbitaba una serie de aldeas. Circunscripciones similares son las de Laguardia, Viana y Los Arcos.

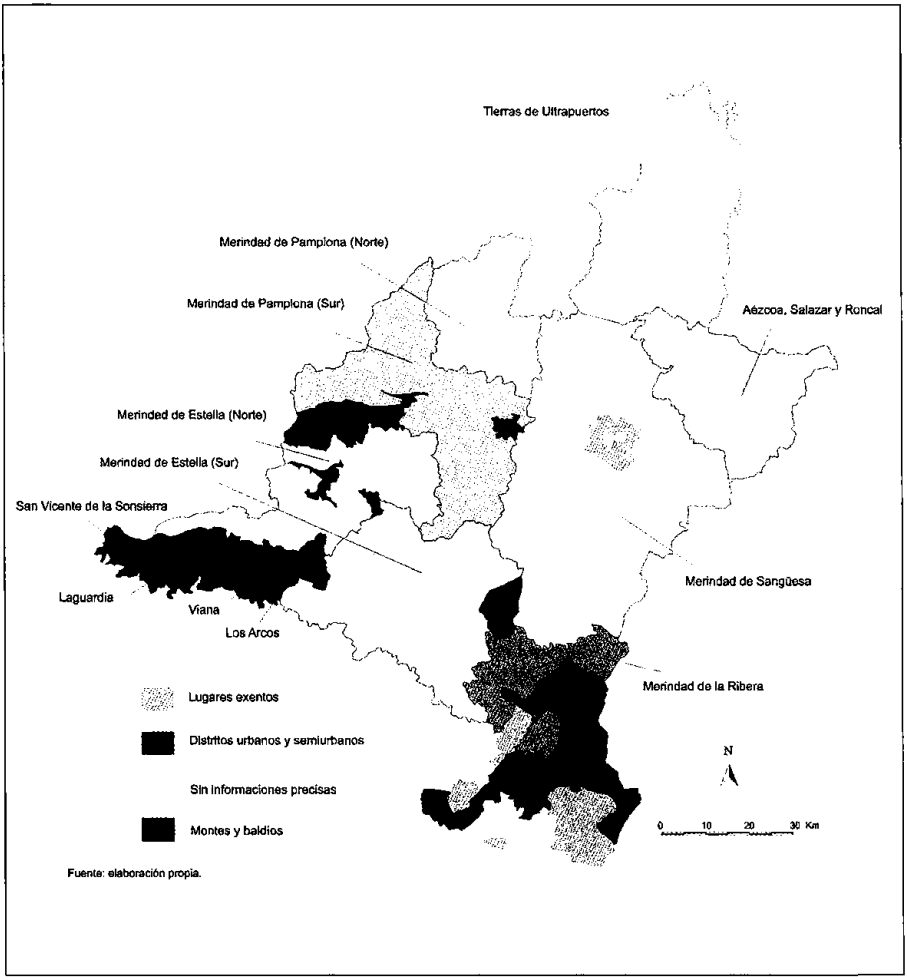
Aguilar con sus aldeas, Bernedo, Labraza, valles de Allín, Améscoa, Arana, Berrueza, Lana, Mañeru, San Esteban de Ega y Yerri. Estos valles constituyen la parte norte de la merindad de Estella, desde el valle de Aguilar al oeste, hasta el valle de Mañeru al este. Se trata de uno de los distritos más importantes económicamente, ya que entregó 2.972 libras.

Ribera de la merindad de Estella, Artajona y Tafalla. Este distrito es el más conocido, puesto que su recaudación es la que se ha conservado a través del llamado "libro del monedaje de la merindad de Estella". Destaca la ausencia de Sartaguda, lugar de señorío nobiliario, de Juan Martínez de Medrano.

Tierras de Ultrapuertos. Al parecer el monedaje se recaudó conjuntamente en los tres distritos tradicionales de las tierras navarras de Ultrapuertos: la bailía de Ultrapuertos, la bailía de Labastida de Clarenza y la bailía de Mixa y Ostabares. En esta última bailía la recaudación fue de 228 libras, 3 sueldos y 6 dineros, entregados por donativo real al vizconde de Tartás, Girart de Labrit, titular de esas tierras bajo el vasallaje del rey navarro[167].

167. AGN, Comptos, Reg. 24, fol. 82v.

MAPA 12
Distritos en la recaudación del monedaje (1330)



La transformación de los distritos de recaudación ordinaria en circunscripciones menores se pudo deber al gran costo temporal de las tareas de recaudación. Esta larga duración, provocada principalmente por la necesidad de realizar los libros de fuegos, se vería compensada el año siguiente, cuando se procedió al cobro de la segunda ayuda a la vista de los recuentos fiscales confeccionados el año anterior. Los nuevos distritos pudieron diseñarse, en algunos casos, a la vista de las divisiones eclesiásticas, y quizás con el apoyo de los recuentos fiscales utilizados por la Iglesia para la recaudación de sus diezmos.

– Procedimiento contable. Gestión

Decididas las cuantías a percibir en virtud de las ayudas que los diversos estamentos del reino habían concedido al rey, y los mecanismos de percepción, sólo quedaba proceder a la recaudación. El cobro de las sumas debidas por los prelados navarros y por las aljamas de judíos de Tudela, Funes y Estella no presentaba problemas, pues tanto la Iglesia como las comunidades judías tenían sus propios sistemas de reparto y de percepción.

El verdadero interés se presenta en el monedaje pagado por las buenas villas y por los campesinos del reino. Para su recaudación era imprescindible contar con recuentos de la población del reino que además estableciesen, siquiera someramente, categorías contributivas entre los encuestados. Necesitaban en primera instancia decidir qué fuegos serían considerados como "pudientes" –capaces de pagar los 8 sueldos de cuota–, y cuáles serían declarados "no pudientes". Entre estos últimos, además, era pertinente una estimación de la fortuna personal para poder determinar la cantidad con la que cada unidad familiar o fuego podía contribuir al monedaje[168]. Era imprescindible contar con censos, nóminas de las familias del reino o "libros de fuegos".

Los comisarios encargados de la recaudación del monedaje tuvieron que recorrer todos los rincones de su distrito confrontando los datos que tenían, redactando nuevas nóminas y estableciendo clasificaciones económicas de los contribuyentes –pudientes, no pudientes–. Los primeros en ponerse en marcha fueron Juan Sánchez de Albizu y Fortún López de Olite en la merindad de Estella, el 5 de noviembre de 1329[169]. Como paso previo a la recogida del impuesto, todos los comisarios debieron prestar juramento de fidelidad y honradez para evitar posibles casos de corrupción[170]. La duración de estas "comisiones" fue variada, entre 66 y 165 días[171].

168. En Aragón el monedaje se recaudaba cada siete años, aplicando una tasa por fuego pudiente de 7 sueldos jaqueses. La estimación del pago debido por cada fuego se realizaba por medio de la valoración de la fortuna de cada uno de ellos, cuyo valor mínimo a partir del cual se tributaba era el de 70 sueldos [C. ORCÁSTEGUI, "La reglamentación del impuesto...", p. 117]. Las categorías allí aplicadas eran idénticas a las navarras, aunque denominadas *claros*, *nichils* y *dudosos*. Estos últimos exigían una investigación más profunda para valorar su patrimonio y la correspondiente tasa fiscal aplicable [J. Á. SESMA, "Documentos fiscales...", p. 133].

169. El 21 y el 29 del mismo mes comenzaba la recogida en Ultrapuertos y en una parte de la merindad de Pamplona. Los que faltaban por iniciar su trabajo se demoraron hasta el mes de enero de 1330. Así lo hicieron los comisarios de la ribera de la merindad de Estella, y Sancho de Lizarazu y Pedro Pérez de Aizoáin en "su sección" de la merindad de Pamplona. Caso aparte es el de la villa de Cortes, cuyas contribuciones correspondientes a los dos términos señalados (1329 y 1330) se recaudaron en 1331, cuando se le negó la condición de villa exenta.

170. Este requisito común consta, en otras ocasiones, como la ayuda del año 1366 [J. ZABALO, *Las oligarquías urbanas...*, p. 670]. También en otros ámbitos se obliga a los comisarios por medio de juramento [J. KERHERVÉ, *L'État breton...*, t. II, p. 538].

171. Bernardo Cap del Rey y García de Arre emplearon en Ultrapuertos tan sólo 66 días en recoger el impuesto. Más costoso fue el trabajo de Arnaldo Sánchez de Larramendi y Pedro García de Monreal en la merindad de Sangüesa, que emplearon 214 días en realizarlo. El resto de los comisarios emplearon un tiempo que rondaba en todos los casos los 100 días. Por último, en la ribera de la merindad de Estella, Tafalla y Artajona, la conocida tarea de recaudación se extendió entre el 16 de enero y el 1 de julio, es decir, alrededor de 165 días.

Finalizada la recaudación, los comisarios pasarían a limpio sus cuadernos de notas. Se registraron por este concepto diversos pagos a escribanos y compras de materiales para la escritura (pergamino y papel). Una vez terminada la redacción de los libros, los comisarios eran llamados a Pamplona, donde presentaban y defendían sus cifras, y donde los libros eran fiscalizados en presencia del tesorero.

Por otra parte, las cantidades en metálico fueron transportadas hasta Pamplona, ocasionando abundantes gastos. En algunos casos este transporte, que corrió a cargo de la tesorería, fue especialmente costoso por la necesidad de escolta. Así sucedió con el dinero procedente de los valles del norte de la merindad de Pamplona, cuyos comisarios tuvieron que "asociarse" con algunos hombres de armas para poder transitar por algunos parajes.

Todos estos datos pertenecen al libro del tesorero del año 1329[172]. En esta anualidad contable el proceso administrativo queda por tanto bien delimitado, a pesar de algunas inevitables lagunas.

No puede decirse lo mismo en lo que respecta a la recaudación del año siguiente. El registro del tesorero de 1330 es mucho más parco en sus informaciones, y sólo anota la cantidad total recaudada en concepto de "ayuda de las villas y de los campesinos del reino" o monedaje. El responsable o comisario de la recaudación, en solitario, fue Jimeno Martínez, clérigo o abad de Baigorri. Da la impresión de que este comisario entregó un solo cuaderno de cuentas que pudo reunir la recaudación del monedaje en todo el reino –quizá también incluía, deducidos, los gastos ocasionados por dicha recogida–. Este hecho impide conocer más detalles sobre el segundo pago del monedaje. Abundando en los cambios habidos en la recaudación de este segundo impuesto, y como ya se ha apuntado, los distritos fiscales se modificaron para volver al antiguo sistema de merindades y bailías. Todo ello puede sugerir que el sistema se centralizó en la persona de un solo comisario dueño de una "caja" paralela a la del tesorero. Sería un comisario con facultad de ingresar y gastar dinero, que aprovecharía las estructuras tributarias preexistentes –basándose en el cobro por comunidades villanas y campesinas–, y que finalmente entregaría el superávit obtenido y sus libros de cuentas para que fueran supervisados por la administración central. Se puede llegar más allá en la hipótesis y determinar que, quizás, aprovechando los libros de fuegos redactados para la primera ayuda, se descargó la responsabilidad de la recaudación en las comunidades urbanas y campesinas. De esta forma el reparto de las cantidades habría recaído en las diversas comunidades, que simplemente habrían tenido que hacer efectivo el pago de una cuota idéntica a la recaudada el año anterior por cada fuego[173].

172. AGN, Comptos, Reg. 24, fols. 67-68 y 75-78.

173. En efecto, el comisario Jimeno Martínez contaba para su labor con la copia de los comptos del año anterior, y mandó cartas a todos los concejos del reino para informarles de que deberían pagar la misma cantidad que el año precedente. Así prescindía de la labor de los recaudadores territoriales y trapasaba la responsabilidad de la recaudación a los concejos: "*Pro transcribendis libris collecte auxilii facti domno regi eo quod faceret bonam*

Como hipótesis se puede aventurar ahora que la labor de los comisarios en la primera recaudación, iniciada en 1329, era principalmente la de redactar las nóminas fiscales o libros de fuegos. A un mismo tiempo, o en momentos distintos, debieron de ocuparse de realizar la recaudación. No obstante, para el segundo monedaje de 1330 se decidió crear una "caja" única en manos de un único comisario. Se habrían aprovechado los recuentos ya existentes para establecer una cuota conjunta para cada comunidad campesina. Así la recaudación se facilitaría enormemente, puesto que todos los habitantes sabían cuánto debían pagar (lo mismo que el año anterior), y el agente real sólo debía acudir a cada lugar en una ocasión para recoger el total aportado por la villa o comunidad. Estas villas o comunidades campesinas serían las responsables de entregar los atrasos, sin que la administración real se preocupase por saber qué fuegos eran los que habían pagado y cuáles no lo habían hecho.

– Sistema contable: el libro del monedaje

Para reconstruir el modo de recuento de los fuegos y de las sumas entregadas por los contribuyentes es necesario acudir al llamado "libro del monedaje de la merindad de Estella"[174]. Es de suponer que las diferencias entre la recaudación en unos y otros distritos no serían excesivas, por lo tanto este documento puede considerarse representativo de los mecanismos de exacción y contabilidad utilizados en todo el reino.

Este documento corresponde a la recaudación del monedaje en el distrito ya señalado de la ribera de la merindad de Estella; es decir, la zona meridional

monetam pro tradendis Symoni Martini, rectore de Baygorri, comissario deputato per domnum regem *ad colligendum aliud auxilium de nouo domno regi factum eo quod non faceret dictam monetam* et *pro scribendis litteris missis ad qualibet uillam et ad qualibet aldeolam regni Nauarre qui tenebantur dictum auxilium soluere ut ipsi quilibet in loco suo taxaret dictum auxilium secudum ualorem quem quilibet habebat* et quod eum in festo Natiuitatis domni deferrent apud Pampilone, cum pergamino et papiro emptis et cum labore et salario scriptorum, 25 libras, 15 solidos" [AGN, Comptos, Reg. 26, fol. 324r]. Esto también se deduce del cobro de algunos atrasos en el año 1334 [AGN, Comptos, Reg. 34, fols. 128-138]. Mientras que los atrasos del primer monedaje se seguían recaudando fuego por fuego, los atrasos del segundo monedaje se cobraban con referencia a las villas o comunidades campesinas, prescindiendo de los fuegos o unidades familiares que las componían.

174. AGN, Comptos, Reg. 28. Transcrito por J. CARRASCO, *La población...*, pp. 227-303. Se trata de un volumen manuscrito encuadernado con camisa de pergamino en tiempo posterior. Se compone de siete cuadernillos de 20 folios cada uno (excepto el primero y séptimo, de 18, y el sexto, de 22). Los folios tienen por término medio 331x 222 mm, mientras que la caja de escritura es variable. El texto se escribió en lengua romance y con caracteres cursivos, en una sola columna por folio. Al final de cada folio se anota una suma de las cantidades allí anotadas (*suma de esta plana*), para facilitar el recuento. La parte final del documento, que corresponde a la recaudación de Tafalla, está mal conservada y no puede conocerse con detalle el número total de fuegos de la villa. No obstante, en el folio 137r se puede leer la suma de fuegos pudientes de Tafalla: 754; la suma de fuegos "no pudientes" podría rondar aproximadamente los 70 [según J. CARRASCO, *La población...*, p. 303], lo que daría un total de 824 fuegos para la villa de Tafalla.

de esta merindad[175]. Se incluyeron además en la recaudación el valle de la Solana y las villas de Tafalla y Artajona. En el encabezado se consigna el nombre de los comisarios Pedro Resano y Juan Pérez, que "empezaron a andar de villa en villa por facer escribir los fuegos et los nombres de todos los habitantes en cada una de las villas contenidas en su comisión". La recaudación se extendió a 37 localidades, que sumaban alrededor de 7.000 fuegos. Destaca la importancia demográfica de Artajona, con 1.171 fuegos, la mayor localidad en cuanto a población, en un nivel de ocupación que nunca más recuperaría. La cuota pagada por la mayor parte de los fuegos fue de 8 sueldos –pudientes–, y entre medio sueldo y siete sueldos para los declarados "no pudientes".

Este llamado en ocasiones "libro de fuegos" no es sino el libro de cuentas de la recaudación realizada por los comisarios encargados de este distrito. El mismo encabezado del documento da cuenta de este hecho[176]. En las cuentas del tesorero, el ingreso reflejado por la recaudación llevada a cabo en este distrito fue de 2.390 libras, mientras que en este libro el monto total ascendía a 2.380 libras. Por lo tanto, es evidente que la recaudación continuó después de finalizar la redacción de este documento, y que la suma total entregada al tesorero este año debió de recoger también el pago de algunos morosos que no se anotaron en el libro del monedaje, puesto que aún no habían pagado.

Con estos datos se puede afirmar que esta recaudación afectó a labradores[177] y francos del reino, pero no a los clérigos (representados en la ayuda que concedía el obispo de Pamplona en nombre de todo el clero navarro), ni tampoco a la nobleza, alta ni baja. La documentación de estos años no aporta muchos datos al respecto, aunque sí se puede rastrear un testimonio de la exención infanzona en las reclamaciones de las villas de Araciel, Buñuel, Cabanillas, Castejón, Cintruénigo, Fustiñana, Monteagudo, Ribaforada y Valtierra (en la Ribera), y Artieda, Iriberri, Maquirriain, Sansoáin, Úriz y Zabalegui (en el resto del reino), que alegaron su condición nobiliaria para no contribuir al monedaje. La condición infanzona y la exención les fue reconocida, de

175. Un mapa que representa la recaudación de este monedaje en la ribera de la merindad de Estella puede verse en *GAN*, p. 127 (copiado aquí en el mapa nº 13).

176. "Conto de Pero Resano, alcalde de Lerin et de Johan Periz, notario d'Artaxona, coyllidores del monedage de la Ribera en la merindad d'Esteylla, del martes sezen dia de mes de genero, anno Domini Millesimo Trecentesimo Millesimo Nono que empezáron a andar de villa en villa por facer escrivir los fuegos et los nombres de todos los habitantes en cada una de las villas contenidas en su comission, eta" [J. CARRASCO, *La población...*, pp. 226-227].

177. El pago de este monedaje correspondió tanto a los labradores o pecheros del rey como a los dependientes de algunos otros señores nobles. Así puede comprobarse en el libro del monedaje de Estella de 1330, donde, insertos en el título correspondiente a la villa de Arellano, se encuentran los "collazos" de Pedro López de Tajonar [AGN, Comptos, Reg. 28, fol. 88r; J. CARRASCO, *La población...*, p. 281]. Como ya se ha indicado, en el Fuero General de Navarra se señala expresamente la posibilidad de que el rey solicite una ayuda a los pecheros propios y a los "solariegos" o vinculados a otros señores. Las disposiciones del monedaje en Aragón eran similares en estos aspectos, aunque allí los infanzones también debían pagarlo [C. ORCÁSTEGUI, "La reglamentación del impuesto...", p. 114]. Por otro lado, algunos lugares de señorío nobiliario como Vera, Lesaca o Goizueta, sí se vieron libres del impuesto.

modo que no pagaron el impuesto[178]. En efecto, consta que en el monedaje recaudado por Carlos II al comienzo de su reinado, los hidalgos o infanzones estaban exentos del pago: "...como toda manera de gentes, salvando fidalgos, sean tenidos pagarnos el monedaje..."[179]. A pesar de las tensas relaciones entre el estamento infanzón y los nuevos reyes –que excluyeron desde un principio a las juntas de infanzones de las reuniones de Cortes[180]–, no se diferencia el monedaje de 1330 del recaudado por Carlos II apenas veinte años más tarde, por lo que es claro que la clase nobiliaria no hubo de hacer frente al pago de esta contribución.

Tampoco consta que pagasen monedaje los labradores dependientes de los grandes ricoshombres del reino. En la recaudación de la ribera de la merindad de Estella se observa la interesante ausencia del lugar de Sartaguda, que no contribuyó al monedaje, sin que conste motivo alguno de exención. No obstante, este lugar se encontraba bajo el señorío nobiliario de Juan Martínez de Medrano, ricohombre del reino y regente en 1328, por lo que bien pudo quedar al margen de la recaudación. Igualmente ocurrió con los señoríos de Juan Corbarán de Leet en Vera, Lesaca y Goizueta. Quizás el señorío nobiliario en Navarra, no muy extendido, quedó parcial o totalmente al margen del monedaje, pues su contribución no habría representado una cantidad demasiado importante para las arcas navarras y se habría considerado tolerable o aun conveniente. Consta en cambio el pago de los collazos de Lope Pérez de Tajonar, aunque por otro lado los beneficios del monedaje en las tierras de Mixa y Ostabares beneficiaron en exclusiva al vizconde de Tartás. En nuestra opinión, algunos de los nobles más importantes del reino debieron de beneficiarse del monedaje en sus tierras, quizás incluso recaudarlo por su cuenta, sin participación alguna del rey. La excepción sería el territorio de Mixa y Ostabares, donde la administración real fue quien se encargó de la recaudación, para entregar luego los beneficios del impuesto al noble de turno.

El "libro del monedaje" consagra la separación, de índole económica, entre familias o fuegos "pudientes" y familias o fuegos "no pudientes". Los primeros estaban obligados a tributar 8 sueldos. Eran los más abundantes (70%), y se computaban en primer lugar. Tras los pudientes se registraban los "no pudientes" (21% del total de fuegos), que tributaban entre 6 dineros y 7 sueldos, según la fortuna de cada uno. La tasación de las cuotas de estos "no pudientes" debió de ser la más complicada. No es posible determinar con exactitud dónde se encontraba la frontera entre "pudientes" y "no pudientes". Lo único cierto, en virtud de lo contenido en el "libro del monedaje", es que el establecimiento

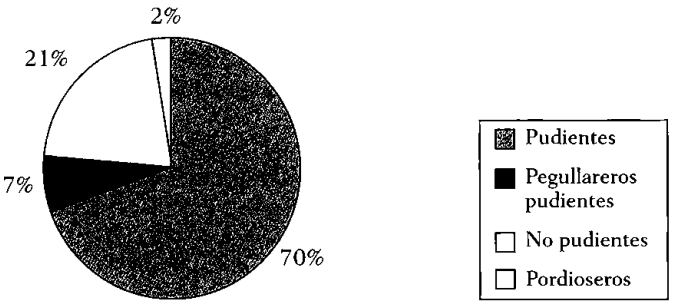
178. En el compto de 1334 se anota la exención de ciertas villas en la merindad de la Ribera en virtud de su condición hidalga [AGN, Comptos, Reg. 34, fol. 128v]. En general, los infanzones no estaban sujetos al pago del monedaje [J. CARRASCO, *La población...*, pp. 136-141].

179. J. J. URANGA, "Documentos sobre la población...", p. 139. En diversas ocasiones aparecen los oficiales reales realizando pesquisas por causa de aquellos que se hacían pasar por hidalgos para eludir el pago de las contribuciones [AGN, Comptos, Reg. 68, fol. 143r (1352); Reg. 84, fol. 1v (1357)].

180. F. MIRANDA, *Felipe III y Juana II...*, pp. 249-252.

de las cuotas contributivas se realizaba por medio de la valoración de los bienes muebles e inmuebles. Y así, aquellos tan pobres que no pagan nada, como en Larraga, se vieron eximidos "por razón que non an muebles ni heredades"[181]. En resumen, la adición de "no pudientes" y pobres de solemnidad arroja un porcentaje del 23% de la población. Puede entenderse que este impuesto no fue excesivamente gravoso para el conjunto de la sociedad, pero sí importante, puesto que un 23% de la misma no fue capaz de pagar los 8 sueldos exigidos. Además, hay que tener en cuenta que la petición se repitió en 1330 de nuevo, solicitando de cada fuego otros 8 sueldos. De esta tasación o clasificación necesaria entre "pudientes" y "no pudientes" eran responsables los comisarios, de ahí que al menos uno de ellos fuera oriundo del lugar que se investigaba. Esto haría más complicada la ocultación de datos a los encuestadores por parte de los contribuyentes.

GRÁFICO 12
Estructura social en la ribera de la merindad de Estella
(según el *Libro del monedaje*)



Después de los pudientes y no pudientes se añadían los fuegos o personas que no tenían nada, y por lo tanto no pagaban nada (2% del total de fuegos). Esta ordenación –pudientes, no pudientes, pordioseros– se repite en cada una de las villas tributarias. Como el recuento uno a uno podía resultar harto complicado, el escribano introdujo sumas parciales de cantidades al final de cada folio (*suma d'esta plana*) y al final de cada apartado. Esto facilitaba la computación de todos los asientos y reducía la posibilidad de errores.

Entremezclada entre la división económica de pudientes y no pudientes, aparece una nueva "categoría". Se trata de la condición de "pegullarero". En

181. J. CARRASCO, *La población...*, p. 237; AGN, Comptos, Reg. 28, fol. 14r. En otras ocasiones, los hogares pobres fueron anotados tras el título "Estos son que non pagaron ren porque non an ren".

una misma villa pueden encontrarse fuegos de pegujaleros "pudientes" y de pegujaleros "no pudientes". También puede verse su impronta en el libro de fuegos de 1366[182]. Podría tratarse de una forma de denominar a personas asalariadas, mozos, criados o peones dependientes de familias más poderosas, presentes en especial en esta zona de la merindad de Estella. Se han definido en ocasiones como "pupilos o mancebos poseedores de su peguillar o pegujal (pequeño patrimonio) y asociados a un núcleo familiar por razones de parentesco o servicio doméstico"[183]. Al parecer vivían como criados en casas ajenas, pero en caso de poseer bienes suficientes también debían contribuir al monedaje[184]. En varias de las villas reseñadas en el "libro del monedaje de 1330" habitaban pegujaleros "pudientes", que pagaron 8 sueldos. Así sucedió en Larraga (95 fuegos de pegujaleros pudientes), Peralta (35), Milagro (14), Azagra (73), San Adrián (6), Andosilla (24), Cárcar (24), Lerín (97), Mendavia (33), Lazagurría (5), Allo (16), Villatuerta (59), Oteiza (26) y Baigorri (3). Por el contrario, no consta su presencia en Artajona ni Tafalla.

El pago de los ocho sueldos –o la cantidad que fuera menester para los no pudientes– se podía realizar en moneda de Navarra (dineros sanchetes) o en torneses chicos. En alguna ocasión se registraron intentos de fraude por parte de los contribuyentes, que intentaron entregar monedas falsas, aunque no fueron cantidades significativas (110 sueldos, y sólo en la merindad de Estella).

Los ingresos del monedaje fueron anotados en el compto de la tesorería tras las ayudas concedidas por el clero y las aljamas del reino. Se apuntaron en este libro las sumas recaudadas, las circunscripciones a que corresponden y los nombres de los comisarios responsables de su cobro. Por otro lado, los gastos realizados por los citados comisarios, o por cualquier otro agente real con motivo del monedaje, fueron recogidos en el mismo libro de cuentas de la tesorería bajo el epígrafe de "común expensa".

– Sumas recaudadas

La suma total de los impuestos recaudados con motivo de la acuñación o no acuñación de moneda durante el bienio 1329-1330 ronda la cantidad de

182. J. CARRASCO, *La población...*, Apéndice documental, pp. 409 y ss; J. ZABALO, "Las oligarquías urbanas...", pp. 665-709.

183. J. CARRASCO, voz *Peguillarero*, en *GEN*, t. IX; ver además J. YANGUAS Y MIRANDA, *Diccionario...*, voz 'peguillareros' o 'pegullareros', t. II, p. 779. Los fuegos de pegujaleros son contemplados en ocasiones como fuegos "menores" o "medianos", como los "pupilos", las viudas o los "mancebos soldados". Así ocurría en 1374 con motivo del pago de una ayuda de 40.000 florines concedida a Carlos II [AGN, Comptos, Reg. 144, fols. 422-423 y 428-429]. El pegujal sería tanto la pequeña propiedad con la que contarían algunos de estos pupilos o criados (pecheros), como el dinero que éstos iban reuniendo para su posible adquisición. En algunos documentos expedidos con motivo del monedaje de 1350 se menciona que estos pegujaleros podían tener "bienes muebles" y "pegujal" [AGN, Comptos, Reg. 74, intercalado 1-2]. Ver también las voces 'pegujal' o 'peculio' del *Tesoro de la Lengua Castellana o Española* de Sebastián de Cobarrubias [Ed. de Martín Riquer, Barcelona, 2003].

184. Igualmente sucedía en Aragón, donde eran llamados pupilos [C. ORCÁSTEGUI, "La reglamentación...", pp. 117 y 120].

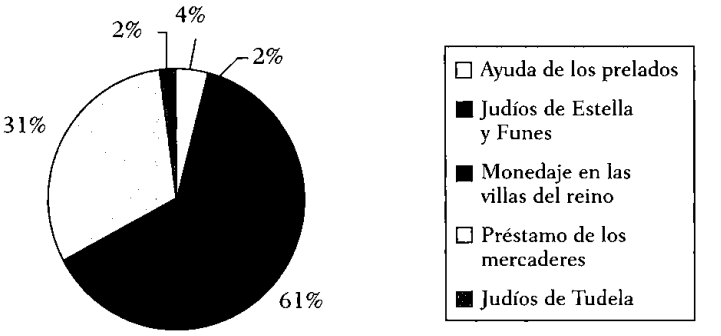
51.000 libras[185]. Dentro de esta gran cantidad de dinero se incluyen las ayudas del clero, de las aljamas de judíos, y de las buenas villas y labradores del reino –monedajes–, así como los préstamos tomados de los mercaderes. En lo que respecta a la recaudación del monedaje de las villas del reino, el primero (1329) arrojó un balance de ingresos de 15.575 libras, 5 sueldos y 5 dineros. En el siguiente año se contabilizó un ingreso de 15.461 libras, 4 sueldos y 3 dineros[186].

TABLA 89

Cantidades recaudadas en los monedajes de 1329 y 1330			
Conceptos	Cantidades (libras)		Suma (libras)
	Compto de 1329	Compto de 1330	
Ayuda del clero del reino	1.267	848	2.115
Ayuda de las aljamas de Estella y Funes	760	399	1.159
Monedaje	15.575	15.471	31.046
Préstamo de los mercaderes	6.564	9.400	15.964
Ayuda de la aljama de Tudela	0	1.000	1.000
TOTAL	24.166	27.118	51.284

Las cifras más importantes de la recaudación provienen del monedaje percibido en las villas y aldeas del reino. Siguen en importancia los préstamos realizados por los mercaderes del reino, y representan menores porcentajes las ayudas del clero y de las aljamas judías.

GRÁFICO 13
Reparto de las contribuciones (1329-1330)



185. Como señalaba F. MIRANDA, "El precio de la fe...", p. 61.
186. En este caso quedaron por recaudar 314 libras, 18 sueldos y 3 dineros. Es decir, la suma total esperada debía de ser cercana a unas 15.775 libras, 79 sueldos y 6 dineros. Además, para este segundo plazo del impuesto podrían haberse deducido los gastos de recaudación de la suma total ingresada, por lo que ésta podría ser mayor.

Dentro de la recaudación del monedaje, por distritos, la mayor cantidad se recaudó en el distrito más extenso, la merindad de Sangüesa (3.269 libras), seguido de la ribera de la merindad de Estella (2.390 libras) y del resto de misma merindad (2.072 libras). La menor cantidad es la recogida en la ciudad de la Navarrería de Pamplona (76 libras).

TABLA 90

Recaudación del primer monedaje (1329) en los diferentes distritos[187]		
Circunscripción	Recaudación (libras)	Impagos (libras)
Tudela	732,53	0,00
Arguedas, Cadreita, Caparroso, Carcastillo, Marcilla, Mélida, Rada y Villafranca	613,75	0,00
Olite	259,90	9,20
Valles de Aézcoa, Roncal, Salazar y villa de Burguete	1.209,70	37,73
Merindad de Sangüesa, sin Aézcoa, Carcastillo y Mélida	3.269,78	48,10
Sangüesa	181,38	14,65
Valles de Anué, Atez, Basaburúa Mayor y Menor, Imoz, Lerín, Odieta y Ulzama	602,63	0,00
Resto de villas de la merindad de Pamplona	1.263,61	0,00
Burgo de San Cernin y Población de San Nicolás de Pamplona	574,65	53,60
Ciudad de la Navarrería de Pamplona	76,05	0,00
Puente la Reina y Zubiurrutia	134,15	0,00
San Vicente de la Sonsierra y sus aldeas	80,93	3,27
Laguardia y sus aldeas	417,17	27,13
Viana y sus aldeas	285,10	4,00
Los Arcos con sus aldeas	217,35	3,38
Aguilar, Bernedo, Labraza, y valles de Allín, Améscoa, Arana, Lana, la Berrueza, Mañeru, San Esteban de Ega y Yerri	2.972,19	26,90
Ribera de la merindad de Estella, valle de la Solana y villas de Artajona y Tafalla	2.390,48	0,00
Estella	449,14	0,00
Ultrapuertos y Labastida de Clarenza, Mixa y Ostabares	744,78	0,00
TOTAL	**16.475,27**	**227,95**

187. En el monedaje de 1306-1307, la ciudad de Sangüesa pagó 114 libras, y la totalidad de la senescalía de Pamplona (merindades de Pamplona, Sangüesa y tierras de Ultrapuertos), 2.788 libras [*AVRN*, t. VII, pieza 94, ass. 1274-1280]. Sin embargo, no es posible dilucidar si este pago fue único, o si se trataba tan solo de una parte del total solicitado, tanto en el caso de las villas como en el de los concejos de labradores. Como se ve, la comparación con el monedaje de 1329 es difícil, pues los datos de 1306-1307 son poco esclarecedores.

– Atrasos

La recaudación de las cantidades comprometidas en 1329-1330 no terminó en este bienio. Algunos flecos de la recaudación se arrastraron en años posteriores. Por ejemplo, del primer monedaje (1329), se anotaron impagos por valor de 227 libras, 16 sueldos y 7 dineros. En el segundo monedaje las "restanzas" ascendieron a 314 libras, 18 sueldos y 3 dineros. Estos atrasos comenzaron a compensarse en 1331, cuando se recaudaron 13 libras y 3 sueldos en virtud de la ayuda de 1329, y 155 libras, 3 sueldos y 3 dineros en virtud del monedaje de 1330. Se computaron como atrasos los dos pagos tardíos, ya señalados, de la villa de Cortes (de 46 libras y 9 sueldos cada uno). Las tierras de Ultrapuertos también registraron atrasos (71 libras y 2 sueldos en los dos plazos), y se cuentan por separado.

También se seguían recaudando en 1331 las ayudas prometidas por las aljamas de judíos y por el clero. Los prelados del reino contribuyeron en 1331 con 209 libras. Entre los tres años (1329-1331), el clero de Navarra dio al rey alrededor de 2.317 libras, lejos aún de las 3.000 a las que se comprometió en un principio. El principal "moroso" fue el obispo de Pamplona, quien pese a haberse comprometido al abono de 2.224 libras, en 1331 sólo había entregado unas 1.542 libras. El obispo de Tarazona debía alrededor de 90 libras, en tanto que los demás prelados habían solventado sus pagos ya en 1330. En lo referente a las aljamas de judíos, las de Estella y Funes sólo habían entregado en 1331 la cantidad de 1.266 libras de las 1.600 que habían prometido. Por su parte la aljama de Tudela seguía fielmente el pago de las 4.000 libras establecidas, en cuatro plazos anuales, por lo que en 1331 hizo frente al segundo plazo de 1.000 libras[188].

En los años siguientes (1332-1333) se habría procedido al cobro de nuevos atrasos y de nuevos plazos de algunas de estas ayudas. No obstante la ausencia de los libros de cuentas del tesorero de los años 1332 y 1333 impide conocer con exactitud el desarrollo de la recaudación. Los datos procedentes de las cuentas de 1334 son muy reveladores[189]. El obispo de Pamplona no volvió a entregar ninguna otra cantidad en 1332, ni en 1333. Seguía debiendo 682 libras, que además el rey no iba a poder recuperar por la pérdida de algunos documentos por parte del tesorero[190]. Por su parte, las aljamas de judíos habían cumplimentado ya los pagos debidos.

En el año 1333[191] se procedió de forma enérgica al cobro de los atrasos de las dos ayudas de 1329 y 1330. Prueba de ello son las recaudaciones (correspondientes al monedaje de 1329) que se hicieron en Roncal-Salazar-Aézcoa, la

188. AGN, Comptos, Caj. 6, nº 6, fols. 1-6.
189. Ibídem, Reg. 34, fols. 123-138.
190. En 1337 el obispo de Pamplona seguía debiendo 630 libras, que no podían ser cobradas [AGN, Comptos, Reg. 38-2, fol. 182r].
191. Aunque no hay documentación del año 1333, el registro de cuentas del año 1334 aporta algunas informaciones sobre pagos realizados en años anteriores.

merindad de Sangüesa y los burgos pamploneses de San Nicolás y San Cernin. El año siguiente (1334) se consiguieron cobrar tan sólo 23 libras, 16 sueldos y 6 dineros de los valles de Roncal y Salazar. Sin embargo, ese mismo año, para no perder de vista todo lo que aún quedaba por percibir, se redactó una nómina con todos aquellos fuegos que no habían abonado su contribución a la ayuda de 1329. En cuanto al monedaje de 1330, ya se ha señalado que la recaudación fue diferente, y por lo tanto el cobro de los atrasos también muestra importantes diferencias: se anotaron las "restanzas" articuladas por títulos que se corresponden con las merindades y no se apuntaron las deudas por fuegos, sino por villas o comunidades campesinas.

TABLA 91

Atrasos del monedaje de 1329[192]		
Circunscripción	Deudas en 1330 (libras)	Deudas en 1334 (libras)
Olite	9,20	5,20
Roncal, Salazar, Aézcoa y Burguete	37,70	11,90
Merindad de Sangüesa	48,10	26,25
Sangüesa	14,65	1,45
San Cernin y San Nicolás (Pamplona)	53,60	42,45
San Vicente de la Sonsierra y sus aldeas	3,27	1,91
Laguardia y sus aldeas	27,13	27,13
Viana y sus aldeas	4,00	4,00
Los Arcos y sus aldeas	3,38	3,38
Norte de la merindad de Estella	26,90	26,90
TOTAL	**227,93**	**150,57**

En el cuadro precedente, pueden observarse en estático los impagos existentes en 1330, y posteriormente los que aún permanecen en 1334. Lo que ocurrió entre ambas fechas no se puede reconstruir enteramente. No obstante, puede añadirse que en 1331 se pagaron 13 libras y 4 sueldos de lo debido en la ciudad de Sangüesa; así mismo en 1333 se abonaron 40 sueldos en los valles de Salazar, Roncal y Aézcoa, 26 libras y 5 sueldos en la merindad de Sangüesa, y 11 libras y 3 sueldos en los burgos de San Cernin y San Nicolás de Pamplona; y en 1334 se entregaron 23 libras, 16 sueldos y 6 dineros correspondientes a los valles de Roncal y Salazar.

192. Estas cifras pueden compararse con las cantidades no cobradas en el compto de 1329 (ver cuadro anterior).

TABLA 92

Atrasos del monedaje de 1330	
Circunscripción	**Deudas en 1334 (libras)**
Merindad de Pamplona	27,55
Merindad de Estella	52
Merindad de Sangüesa	9,15
Merindad de la Ribera	12,9
TOTAL	**101,6**

En cuanto al segundo monedaje, no existen más datos sobre los impagos acumulados que los expuestos en el cuadro anterior, pertenecientes a 1334. La única posibilidad de comparación reside en las sumas totales. Si en 1330 faltaban por recaudar 314 libras, 18 sueldos y 3 dineros, en 1334 la suma había descendido a 100 libras y 32 sueldos. De esto se deduce que la recaudación de los atrasos de la segunda ayuda fue más fluida. Comparando la recaudación de una y otra ayuda, y sumados los atrasos, el monedaje de las villas y campesinos del reino de 1329 debió de suponer unos ingresos totales de 15.802 libras, 18 sueldos, 7 dineros. La ayuda de 1330 para que el rey no hiciese moneda debió de sumar 15.775 libras, 22 sueldos y 6 dineros (aunque quizás en este caso se hayan deducido algunos gastos de la recaudación).

No es posible rastrear los últimos ingresos de las diferentes ayudas otorgadas en 1329. Fue en 1337 cuando se dejaron de anotar en el compto del tesorero los atrasos correspondientes. Este año sólo faltaba por recaudar la cantidad de 630 libras, correspondiente al obispo de Pamplona[193].

– Gastos de recaudación

El proceso de exacción –de la primera ayuda sobre todo– debió de ser costoso, aun cuando contasen los comisarios con libros de fuegos anteriores. Teniendo en cuenta que la última ayuda concedida debió de coincidir con la coronación de Luis Hutín en 1307, los instrumentos contables tuvieron que ser revisados forzosamente. Prueba de ello es la larga duración de las recaudaciones en todos y cada uno de los distritos fiscales. Y como consecuencia de esa larga duración, los gastos arrojados por la administración fueron abundantes, unas 622 libras, 2 sueldos y 8 dineros en 1329[194]. La mayor parte de estas 622 libras se gastó en pagar a los comisarios sus servicios (534 libras, un 85,8 por ciento de los gastos).

193. AGN, Comptos, Reg. 38-2, fol. 182r. Como se ha dicho, esta demora, y finalmente impago, se debió a la pérdida de algunos documentos por parte del tesorero, hecho en el que se amparó el obispado para rehuir la última parte del impuesto.
194. Los gastos de la recaudación de este primer monedaje se registraron en el libro del tesorero, dentro del título de "común expensa" [AGN, Comptos, Reg. 24, fols. 75r-81r]. Para el segundo monedaje (1330), como se ha dicho, no se tienen esos datos.

Hubo también gastos realizados para el transporte del dinero hasta Pamplona. En uno de los casos Pedro Pérez de Aizoáin, mercader de Pamplona y comisario para la recaudación en la parte noreste de la merindad de Pamplona, acompañado de Pedro Vasco, portero, se vio obligado a "asociarse" con algunos hombres de armas para poder transitar con el dinero por algunos lugares de la merindad. Para el transporte de las cantidades en metálico solía contarse con un oficial de la confianza del rey, en este caso el portero Pedro Vasco[195].

Otros gastos importantes se debieron a los desplazamientos de los comisarios a Pamplona para la supervisión de los comptos y la jura de su cargo, la compra de papel y pergamino, y los pagos a los escribanos que redactaron los libros de cuentas. Frente a la recaudación del monedaje (15.575 libras), los gastos realizados para su percepción representan tan sólo un 4 por ciento. Con todo, la suma gastada es importante y da una idea de la complejidad de la recaudación.

TABLA 93

Gastos de la recaudación del monedaje de 1330	
Gastos	**Libras**
Recaudación comisarios	535,45
Desplazamientos comisarios	18,76
Papel, pergamino y escritura	51,79
Transporte del dinero	8,37
Varios	7,75
Total	**622,13**

En el compto de 1330 no se anotaron gastos referidos a la recaudación del segundo monedaje, con excepción de los realizados por el comisario general, Jimeno Martínez[196]. La ausencia del registro de estos gastos para el pago del segundo monedaje invita a pensar que se incluyeron en el compto de Jimeno Martínez, abad de Baigorri, comisionado para la recaudación. Como ya se ha reiterado, cabe pensar que se creara eventualmente una caja separada de la del tesorero, en la que se ingresasen las cantidades procedentes del monedaje, y cuyos fondos sirvieran para costear los gastos procedentes de la recaudación. Así, en las cuentas del tesorero de 1330 el monedaje de las villas y aldeas del reino pasa desapercibido prácticamente, a excepción del título en el que se indica la suma total ingresada al tesorero. Además habría que tener en cuenta que los gastos de recaudación en esta ocasión se habrían minimizado, pues no se nombraron comisarios territoriales, y se ordenó directamente a las villas del reino que entregaran la misma cantidad que habían pagado en el año anterior.

195. Sobre estos temas, ver J. FAVIER, *Finance et fiscalité...*, pp. 263-264.
196. Cobró 24 libras por los gastos de la recaudación [AGN, Comptos, Reg. 26, fol. 324r].

Resistencia al impuesto

Hasta ahora se ha expuesto el modo de negociación y de percepción de las diversas ayudas concedidas entre 1329 y 1330. Se ha visto cómo el rey argumentaba tener derecho a la percepción de estas sumas extraordinarias por varios motivos: por haber contraído gastos muy por encima de las sumas solicitadas, por estar contemplada en el fuero la recaudación de un monedaje que costeara la acuñación de nueva moneda al comienzo del reinado, y por beneficiar la aportación extraordinaria al bien común del reino. Las Cortes no debieron de oponer mayor resistencia, no hay indicios para pensar que el reino pudiese negarse a entregar las sumas reclamadas por el rey con tales argumentos.

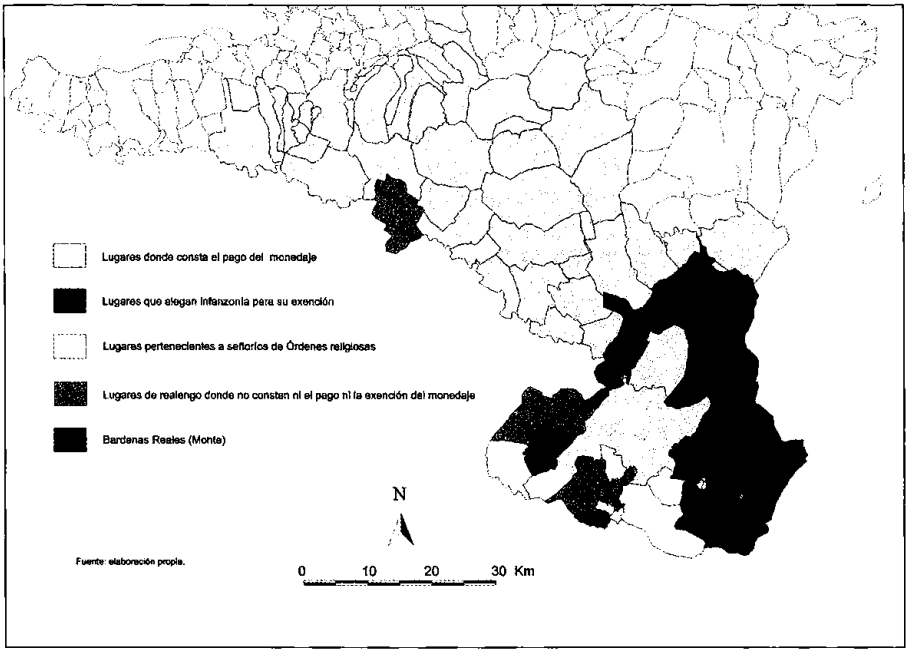
No obstante, a lo largo del periodo de recaudación se sucedieron diversos incidentes: sublevaciones, fraudes monetarios, y algunas negativas de comunidades que se consideraban exentas del pago de monedaje.

Sin duda la situación más comprometida se produjo en Tudela, donde tuvo lugar una revuelta de alguna importancia con el propósito de negarse al pago del monedaje[197]. Al parecer el gobernador solicitó desde agosto de 1329 la respuesta de la ciudad de Tudela sobre asuntos relacionados con la moneda, ya que la capital ribera se demoraba en exceso[198]. La insumisión tudelana se habría hecho efectiva a comienzos de 1330 y el gobernador del reino debió de ser el encargado de reprimir la revuelta, para lo que solicitó algunos préstamos a diversos mercaderes de Pamplona a finales de febrero. Por tanto, puede suponerse que la rebelión tudelana estalló una vez que los comisarios recaudadores del monedaje habían comenzado su tarea. Ésta se inició en el reino entre finales de 1329 y comienzos de 1330. La actuación del gobernador a finales de febrero de 1330 indica que la recogida ya debía de haberse iniciado, aunque las noticias de la sublevación son escasas o nulas. Tan sólo queda constancia de la consecuencia final para la ciudad de Tudela: una multa de 3.500 libras a pagar en cuatro plazos[199]. Ese año, por supuesto, Tudela pagó las 732 libras, 10 sueldos y 8 dineros que le correspondían por el monedaje, pero además en 1330 contribuyó con otras 2.000 libras correspondientes a la multa establecida. En los años sucesivos no consta la recaudación del resto de la suma, aunque quizás se deba al vacío documental del año 1332 o al mal estado del libro de cuentas de 1331. La indemnización de 3.500 libras parece desorbitada, sobre todo si se tiene en cuenta que el monedaje de todo el reino aportó a las arcas del rey alrededor de 30.000 libras entre 1329 y 1330 y que Tudela tuvo que aportar religiosamente las cuotas que se le asignaron.

197. La documentación no indica claramente por qué Tudela se negó a pagar el monedaje. Cabe suponer que, como varias de las villas de la Ribera, alegase su condición infanzona. De hecho, en el mapa de la recaudación del monedaje puede verse el término de Tudela casi como un islote, frente a las villas vecinas que quedaron exentas. En el siguiente capítulo, al tratar de la sociedad navarra y el monedaje, se intentará dar una explicación a esta respuesta violenta de la capital ribera.
198. AGN, Comptos, Reg. 24, fol. 79v.
199. AGN, Comptos, Reg. 26, fol. 315v.

Menos espectacular pero más efectivo fue el argumento que emplearon las villas de Araciel, Buñuel, Cabanillas, Castejón, Cintruénigo, Cortes, Fustiñana, Monteagudo, Ribaforada y Valtierra, junto a otros lugares como Artieda, Iriberri, en el valle de Lónguida, Maquirriain, Sansoáin, Úriz y Zabalegui, y los trabajadores de las ferrerías del valle de Santesteban, que se declararon exentos del pago de esta contribución. Al menos en las villas antedichas que pertenecen a la merindad de la Ribera se conoce que la solicitud de exención es debida a su presunta condición infanzona[200]. De cualquier modo, en todos los casos se respetó por parte de la monarquía los derechos esgrimidos por estas comunidades, que no pagaron ninguna cantidad en concepto de monedaje entre 1329 y 1330. Sin embargo, de entre este conjunto de poblaciones, no pudo quedar exenta la villa de Cortes, que en un principio se contaba entre los redimidos pero que en 1330 y 1331 –con retraso– tuvo que pagar 46 libras y 8 sueldos por cada uno de los dos monedajes.

MAPA 13
La recaudación del monedaje en las merindades de la Ribera y Estella



200. Ver J. F. ELIZARI, "¿De la frontera a la franquicia?...", pp. 347-351.

Pruebas más concluyentes de esta "desbandada infanzona" se pueden encontrar en la documentación generada por el monedaje de 1350, cobrado por Carlos II al comenzar su reinado. En el transcurso de la recaudación Carlos II redactó un memorial en el que daba las instrucciones pertinentes a sus agentes para el cobro de la totalidad del impuesto[201]. Además de las instrucciones para investigar a quienes eludían el pago de su pecha, el rey solicitaba que se investigara a aquellos que se hacían pasar por infanzones siendo pecheros, de modo que establecía la obligatoriedad de justificar la infanzonía para eludir el monedaje. Incluso se refería a los infanzones que, casados con una pechera que tuviese bienes muebles o pegujal, pretendían extender injustificadamente su exención a la de su esposa. Por último, señalaba que mucha gente en el reino quería "encubrir y fraudulentamente excusarse a la sombra de la hidalguía o de la clerecía", y que los recaudadores debían anotar en sus libros quiénes eran clérigos y quiénes nobles, y de entre las "amigas" de unos y de otros, cuáles eran infanzonas y cuáles villanas.

Volviendo al monedaje de 1329, existe otro grupo de villas y valles que pudieron quedar exentos aunque la documentación no haga referencia a ellos. Es claro el ejemplo ya citado del valle de Baztán, donde tributaron tan sólo tres hogares pecheros, puesto que el resto de la población del valle estaba exenta. Puede que ocurriera algo similar en el caso de la tierra de Aranaz y en la tierra de Osés donde parece extensiva la hidalguía al cien por cien de los habitantes. Quedan, no obstante, dudas al respecto, tanto en la merindad de Pamplona, como en ciertas villas al sur de Tudela, ya citadas (Ablitas, Cascante, Corella, Fontellas, Lor, Murchante y Tulebras)[202].

Casi en tono de anécdota se pueden mencionar los 110 sueldos que por extravío y entrega de moneda tornesa falsa dejaron de contar Juan Sánchez de Albizu y Fortún López de Olite en el norte de la merindad de Estella. También la exención, gracia o remisión hecha por el rey a la villa de Roncesvalles del segundo monedaje, valorado en 33 libras y 4 sueldos, en virtud del incendio que se produjo en la villa[203].

Faltaría mencionar en este apartado el hecho revelador de que la recaudación de las tierras de Mixa y Ostabares (en Ultrapuertos) escapase a la "voracidad" de la monarquía navarra. La situación particular de esta circunscripción ya ha sido objeto de estudio, dados los complejos enlaces vasalláticos creados durante más de un siglo entre los reyes de Navarra y los nobles de Ultrapuertos[204]. El vizconde de Tartás, Girart de Labrit, titular de las tierras de Mixa y Ostabares

201. AGN, Comptos, Reg. 74, fols. 1-5.
202. Todas estas cuestiones inducen a retrotraernos al debate del poblamiento altomedieval de Navarra, origen de buena parte de estas diferencias sociales. Los fueros de frontera en la Ribera, y un poblamiento peculiar y tardío al norte de la divisoria de aguas de Velate, pudieran ser los motivos que justificasen estas diferencias sociales [Á. J. MARTÍN DUQUE, "Señores y siervos...", pp. 383-386; E. RAMÍREZ VAQUERO, "Configuración de la sociedad...", pp. 68-74].
203. AGN, Comptos, Reg. 26, fol. 324r.
204. Ibídem, Reg. 24, fol. 82v.

y vasallo del rey de Navarra, consiguió que la recaudación del monedaje en esta circunscripción redundara en su beneficio propio a través de un donativo gracioso del rey. Se puede intuir que la recaudación fue llevada a cabo por los agentes reales, pero que finalmente el total de la misma le fue entregado mediando una negociación. La presencia del rey de Navarra en estas tierras, casi puramente testimonial hasta 1338[205], habría hecho conformarse a la corona, por el momento, con una imposición simplemente nominal que además le permitía congraciarse con un importante señor de la zona. Todo ello resulta a fin de cuentas una muestra más de que el poder real intentó extenderse a todos los lugares del reino, despertando las resistencias de todos aquellos poderes alternativos que se vieron amenazados. Hubo negociación con la nobleza (seguramente extensible a otros señoríos del reino), y lo más importante, la cesión de la recaudación a cambio del reconocimiento de la capacidad del rey de solicitar impuestos en las tierras que escapaban a su dominio.

La sociedad navarra frente al monedaje

Los años que sucedieron a la muerte de Carlos IV de Francia (I de Navarra) fueron de suma importancia para la historia de Navarra, tanto que fue tildado por el profesor Lacarra de "periodo constituyente"[206]. Recientemente se ha vuelto a valorar la importancia de unos años en los que se ponen las bases de un entramado político y jurídico duradero para el reino navarro[207]. Por eso no procede aquí realizar un estudio exhaustivo de los avatares políticos de la época, aunque sí será preciso aventurar unas mínimas líneas de interpretación que aclaren el horizonte de las negociaciones fiscales entre el rey y sus súbditos. Con los datos que se han aportado hasta el momento se pueden entrever algunas motivaciones y tensiones de importancia, que sólo pueden explicarse con certeza a la luz de los acontecimientos ocurridos desde la muerte de Carlos IV, o incluso desde la propia "guerra de la Navarrería" de 1276.

Se ha repetido ya que el descontento del reino de Navarra en los últimos años de dominación capeta provocó en 1328 un auténtico "golpe de estado", representado en la asamblea del 13 de marzo en Puente la Reina. La llegada de la deseada reina Juana II no acabó de solventar las tensiones creadas en el reino, sino que los diversos estamentos, prevenidos por los desafueros cometidos por los reyes Capetos, provocaron intensas negociaciones con el representante de los futuros monarcas, el señor de Sully. Los revoltosos principales fueron los junteros infanzones, acompañados siempre en las asambleas por las hermandades de concejos de las buenas villas del reino[208].

205. S. HERREROS, *Las tierras navarras...*, pp. 113-116.
206. J. Mª LACARRA, *El juramento de los reyes...*, p. 43.
207. E. RAMÍREZ VAQUERO, "Un golpe revolucionario...", pp. 1-32.
208. E. RAMÍREZ VAQUERO, "Un golpe revolucionario...", pp. 1-31. Este trabajo servirá de línea básica para la argumentación que se va a seguir en este capítulo. Sobre el pulso mantenido en materia jurídica entre el rey y el reino, ver F. SEGURA, *Fazer justizia...*, pp. 25-44.

Juana II y Felipe III toparon con esta coyuntura social, por la cual, según consejo del señor de Sully, "no debían sorprenderse ni molestarse"[209]. Como muestra la profesora Ramírez Vaquero, aunque los reyes cercenaron la presencia de las juntas de infanzones en las Cortes, eliminando así su poder político, tuvieron que pagar un precio por su sometimiento que –siguiendo la argumentación de la citada autora– pudo ser la exención del monedaje[210].

Si se observa el mapa de la recaudación del monedaje, se puede comprobar que en la Ribera tudelana hay importantes espacios en blanco. Responden en unos casos, como ya se ha dicho, a localidades en las que consta una alegación por causa de infanzonía, y en otros, seguramente, a una presencia importante de las órdenes religiosas, que contribuyeron por separado. Algunas de esas comunidades tendrían un importante componente infanzón, aunque sus fueros no extendiesen esa condición social a toda la población[211]. Sin embargo en algunos casos los reyes transigieron con las exigencias de estos concejos, aunque fuera por una conveniencia política puntual. Así algunos pasaron por infanzones y consecuentemente quedaron exentos.

Donde no podían transigir era en el caso de Tudela, dada la potencia contributiva de la villa. Tudela, muy activa desde comienzos de 1328 –aunque muchas veces separada del resto de las buenas villas–, pudo reivindicar ante Felipe III su hidalguía[212]. Su contribución al monedaje fue de 732 libras en 1329, y

209. AGN, Comptos, Caj. 31, nº 7, II.

210. A la vista de algunos datos que se le han facilitado, la profesora Ramírez Vaquero deduce que la exención del monedaje pudo servir de compensación a las juntas de infanzones frente a la pérdida de poder que supuso su exclusión de las Cortes. Contribuye a reafirmarse en ello el hecho de que en 1305, en Aragón, los infanzones estuviesen obligados al pago del monedaje [C. ORCÁSTEGUI, "La reglamentación...", p. 114]. Allí este impuesto se pagaba cada siete años de modo regular. En Navarra, habría que volver a estudiar las negociaciones llevadas a cabo con Teobaldo I y Teobaldo II para conocer las condiciones originales de recaudación de este impuesto. Quizás la presión del reino en aquellos años contribuyera a limitar su cobro primero a una vez cada 12 años, y luego a una sóla ocasión por reinado [así se podría deducir de los trabajos de la profesora García Arancón, que estima la posibilidad de que hubiera un monedaje hacia 1265, doce años después de que Teobaldo II subiese al trono y batiese su primera moneda; Mª R. GARCÍA ARANCÓN, "La moneda...", pp. 111-112; y *Teobaldo II*, pp. 265-267].

211. J. F. ELIZARI, "¿De la frontera a la franquicia?...". A propósito de la exención de cargas fiscales años después, este autor aporta interesantes argumentos sobre la falsedad del fuero de hidalguía de Arguedas. No obstante, parece que puede confirmarse la presencia de pobladores de clase infanzona en la repoblación del valle del Ebro, y por lo tanto en la Ribera navarra, desde el siglo X [Á. J. MARTÍN DUQUE, "Nobleza navarra...", pp. 237-240].

212. Á. J. MARTÍN DUQUE, "Hacia una edición crítica...", pp. 18-19. Al parecer los tudelanos argumentaban la existencia de un corpus jurídico nobiliario, conocido como fueros de Sobrarbe, en el que se basaría el fuero de Tudela [ver también J. Mª LACARRA, "La formación de las familias...", pp. 208-213]. Sin embargo, la existencia de esos fueros de Sobrarbe sólo se conoce a través de dicho fuero, esgrimido en este momento oportuno. Podría ser algo similar a lo que ocurrió con la llegada de Teobaldo I en 1234, cuando los nobles navarros aprovecharon la llegada del rey extranjero para afirmar su posición en torno al juramento real, origen del supuesto pactismo navarro [Á. J. MARTÍN DUQUE, "Singularidades de la realeza"..., pp. 332-343]. En concreto la ciudad de Tudela debió de intentar conseguir el reconocimiento de su infanzonía ya en aquella fecha, puesto que las juntas de infanzones del reino reivindicaban que toda la ciudad ostentaba ese rango social [F. SEGURA, *Fazer justizia*..., p. 32; Mª R. GARCÍA ARANCÓN, "La junta de infanzones...", p. 534 y declaración nº 10].

otras tantas en 1330. Estas cantidades eran muy relevantes para el fisco, dadas las reducidas dimensiones del reino. Por lo tanto el rey no podía prescindir de esos ingresos, máxime teniendo en cuenta que, excluida Tudela, el rey perdía todo poder de tasación extraordinaria al sur del Ebro. Esta problemática produjo que Felipe III –de modo paralelo– se propusiera unificar los variados fueros del reino en tres tipos de derechos: para hidalgos, para francos o ruanos y para labradores[213]. No extraña tampoco que en esta coyuntura algunos intentaran aprovechar el desconocimiento de unos reyes extranjeros, más si cabe contando con la exención fiscal que proporcionaba la condición nobiliaria. Y así, Tudela debió de intentar ser incluida por medio de su fuero dentro del estamento infanzón. La negativa regia trajo consigo la sublevación de una ciudad ya acostumbrada a los conflictos[214], y la consiguiente represión de la revuelta. Tras la imposición de las consiguientes multas a la villa de Tudela, ésta tuvo que hacer frente al pago de unas cantidades muy superiores a lo que se le había pedido en concepto de monedaje.

La exención del monedaje pudo ser un arma negociadora en manos de los reyes frente a unas juntas de infanzones que, por otro lado, se iban a ver apartadas de la toma de decisiones en las Cortes. Esta circunstancia habría sido aprovechada en ese mismo momento por muchas localidades, que se reivindicaron infanzonas en su totalidad. Algunas de ellas lograron su objetivo, pero no Tudela, a pesar de su rebelión y de la alegación de los supuestos "fueros de Sobrarbe". Por lo tanto quizás no haya que pensar tanto en un engaño a la corona como en una compensación de los reyes a los concejos del sur de la Ribera, donde las juntas de infanzones tenían gran fuerza y se habían mostrado especialmente activas, pero en los que la condición nobiliaria no sería universal. La corona habría transigido con la extensión de esas "hidalguías colectivas" (falsas en algún caso y que conllevaban la exención del monedaje), y las juntas de infanzones se desactivaron a cambio y fueron marginadas de la toma de decisiones en las Cortes. Además, Felipe III iba a comenzar en breve la fijación de un derecho territorial para cada uno de los estamentos navarros, en aras de evitar nuevos "engaños" jurídicos.

En 1329 las juntas de infanzones no sólo estaban presentes en la Ribera. La actividad de los concejos ribereños fue más importante, es cierto, pero quizás porque allí era menos evidente la presencia de la baja nobleza. Entre los concejos exentos ya citados se nombran algunos lugares como Iriberri de Lónguida o Maquirriain, fuera de la merindad de la Ribera. Con todo, es evidente, en atención a los posteriores libros de fuegos, que en algunas zonas del reino debían de concentrarse importantes porcentajes de población infanzona. Por ejemplo, en 1329 y 1330 no parece constar la recaudación del monedaje en las Cinco Villas de la montaña, y en Baztán se señala expresamente el pago de tan sólo 3 pecheros. En el caso de Baztán, constará explícitamente más tarde

213. P. ILARREGUI y S. LAPUERTA, *Fuero General...*, p. 271, cap. XXV.

214. No hay que olvidar que en 1328, por ejemplo, el antiguo gobernador Pedro Ramón de Rabastens se había encastillado en Tudela cuando el reino se había organizado de modo autónomo.

(1366) esa gran presencia infanzona, pero para las Cinco Villas no se conocen más datos. Esta circunstancia conlleva un sensible problema a la hora de valorar la población del reino, ya que ese importante componente bajonobiliario quedaría fuera de cualquier intento de estimación demográfica basada en los datos del monedaje.

En cuanto a la alta nobleza, es muy posible que también se beneficiase de la recaudación del monedaje. Se ha podido documentar que el vizconde de Tartás acabó percibiendo los réditos de la recaudación en su territorio de Mixa y Ostabares, a buen seguro como recompensa del reconocimiento del derecho del rey a la imposición en aquellas tierras, que escapaban al realengo. Por falta de datos no se puede afirmar lo mismo para el resto de los señoríos navarros.

Queda por valorar la relación de las buenas villas del reino con la monarquía, aunque no se conocen muchos datos al respecto. Quede de cualquier modo de manifiesto la ya citada reticencia del concejo de la Navarrería al pago del monedaje, o al menos su tardía respuesta a los reyes. Quizás haya que interpretar esa tardanza dentro de las ya tradicionales querellas pamplonesas entre la jurisdicción del rey y la del obispo, dadas las complejas relaciones que a lo largo del reinado tendrían Juana II y Felipe III con Arnaldo de Barbazán[215]. En este sentido, la Navarrería siempre estaría del lado eclesiástico, frente a los cuadros dirigentes de San Nicolás y San Cernin, partidarios del rey antes incluso de su llegada al reino. Como se verá más tarde, con motivo de la ayuda otorgada para el matrimonio de la infanta María con Pedro IV de Aragón, San Nicolás y San Cernin colaboraron activamente en el desarrollo de la política fiscal de los monarcas, en tanto que las demás villas (especialmente quizás, la ciudad de la Navarrería) se mostraron menos entusiastas a la hora de contribuir económicamente.

Apartadas las juntas de infanzones, y exentos los nobles del pago de impuestos, los representantes de las villas debieron de ser siempre los interlocutores de los reyes en materia de fiscalidad extraordinaria, con el apoyo del obispo de Pamplona en algunos casos. Dentro de las villas, que también se habían mostrado activas en el periodo de inestabilidad, algunas optaron por un apoyo incondicional (caso de San Nicolás y San Cernin), y otras respondieron con mayor rebeldía. Tudela fue sometida y multada por medio de las armas, mientras que otros núcleos urbanos como la Navarrería preferían "remolonear" ante las misivas reales. Estella, por ejemplo, tuvo que hacer frente a una nueva fiscalidad en forma de multa, como castigo al asalto a la judería de 1328. No consta por el momento ninguna actitud fiscal de las demás buenas villas –menos importantes cuantitativamente–, salvo el pago riguroso de las cantidades demandadas.

215. La conflictividad existente en Pamplona en los años previos al reinado de Juana II y Felipe III la explica E. RAMÍREZ VAQUERO, "Pouvoir seigneurial...". Asimismo, los conflictos entre la corona y la mitra se detallan con profusión en J. GOÑI GAZTAMBIDE, *Historia de los obispos...*, t. II, pp. 84 y ss.

Cabe pensar por lo tanto en un importante golpe de fuerza de los reyes a lo largo de los años 1329 y 1330. Aunque a su llegada las juntas, exaltadas y poderosas, habían obligado a los reyes a atender a sus deseos políticos, éstos debieron de creer que sus nuevos súbditos habían llegado demasiado lejos. La imposición de dos monedajes consecutivos, y de fuertes multas en Tudela y Estella, informan de una situación ya "controlada". La alta nobleza navarra pasó a estar en el punto de mira del rey, las Cortes fueron modeladas con la exclusión de las juntas de infanzones, los diversos fueros navarros se sistematizaron y redactaron, y algunas villas díscolas fueron sometidas, incluidas aquellas que quisieron aprovechar la llegada de unos reyes "extraños" para extender sus privilegios. Como contrapartida, las juntas de infanzones consiguieron la exención fiscal de algunos concejos, y la monarquía se fue granjeando la oposición radical del obispo de Pamplona, el único poder visible capaz de oponérsele enérgicamente.

Aspectos demográficos

Procede ahora volver la atención sobre los datos que dicha recaudación proporciona. Se ha hablado ya del "libro del monedaje de 1330", que interesa tratar desde un punto de vista demográfico[216].

Ya se han avanzado algunos datos someros respecto a la población de las villas más pobladas de la citada circunscripción. En total, el número de fuegos –entre pudientes, no pudientes, pegujaleros pudientes, y pobres– ascendió a 7.103, mientras la recaudación era de 2.374 libras y 15 sueldos. La suma total a percibir en todo el reino era de 16.684 libras –atrasos añadidos–. Una regla de tres sencilla daría una cifra de fuegos para todo de reino de 49.585. Este dato es necesario tomarlo con toda la precaución del mundo, pues como ya se ha dicho quedaron exentos del pago del monedaje los hidalgos, y el clero y las aljamas de judíos pagaron aparte. También se han visto importantes villas y comunidades exentas. Aún más, se desconoce la proporción de fuegos pudientes y no pudientes en el resto del reino, pues existen importantes diferencias en el poblamiento (hábitats más o menos dispersos o concentrados), y en las estructuras familiares entre el norte y el sur. Por tanto –es necesario insistir–, debe tomarse esta cifra a título orientativo[217].

También en este sentido pueden realizarse cálculos similares para el resto del reino. Quede claro que no son datos definitivos, sino que deben observarse con toda la precaución que este simple cálculo matemático exige.

216. Al final de este capítulo se recogen en un cuadro las cantidades recaudadas en las villas de la ribera de la merindad de Estella, junto con el número de fuegos *pudientes* y *no pudientes* de cada una de ellas.

217. La profesora Orcástegui afirmaba que los datos del monedaje en Aragón no podían ser utilizados como fuentes demográficas [C. ORCÁSTEGUI, "La reglamentación...", pp. 113-115]. En nuestro caso, siendo conscientes de la problemática, no hemos querido dejar de aportar estos cálculos someros y realizar algunas comparaciones, que deben ser matizadas convenientemente.

TABLA 94

Población estimada en las villas navarras (1330)	
Circunscripción	**Nº fuegos**
Tudela	2.175
Carcastillo, Mélida, Rada, Caparroso, Marcilla, Villafranca, Cadreita y Arguedas	1.821
Olite	796
Valles de Roncal, Salazar, Aézcoa y Burguete	3.703
Merindad de Sangüesa, sin Aézcoa, Carcastillo y Mélida	9.858
Sangüesa	579
Valles de Santesteban, Basaburúa Mayor y Menor, Imoz, Atez, Ulzama, Odieta y Anué	1.789
Resto de villas de la merindad de Pamplona	3.753
Burgo de San Cernin y Población de San Nicolás de Pamplona	1.863
Ciudad de la Navarrería de Pamplona	225
Puente la Reina y Zubiurrutia	398
San Vicente de la Sonsierra y sus aldeas	237
Laguardia y sus aldeas	1.319
Viana y sus aldeas	859
Los Arcos con sus aldeas	645
Bernedo, Labraza, Aguilar, valles de la Berrueza, San Esteban de Ega, Allín, Yerri, Mañeru, Arana, Améscoa y Lana	8.917
Ribera de la merindad de Estella, Solana, Artajona y Tafalla	7.103
Estella	1.334
Ultrapuertos y Labastida de Clarenza, Mixa y Ostabares	2.211
TOTAL	**49.585**

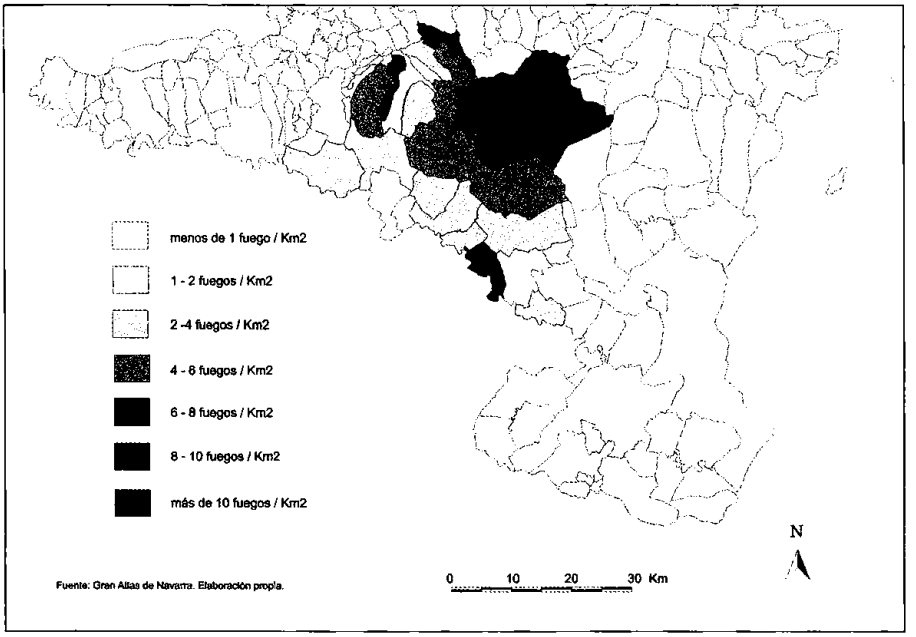
Se puede observar que los distritos que más tributaron, y que por tanto mayor población tendrían, son por este orden la merindad de Sangüesa (sin el valle de Aézcoa), la parte norte de la merindad de Estella, y la ribera de esta misma merindad, con 9.858 fuegos, 8.917 y 7.103 fuegos respectivamente. Tras estas circunscripciones aparece, distanciada, la parte sur-occidental de la merindad de Pamplona (3.753 fuegos) y las tierras de Ultrapuertos (2.211 fuegos).

Mayor fiabilidad, quizás, se puede conceder a los datos referidos a las villas más importantes. El "libro del monedaje" de la ribera de la merindad de Estella aporta datos precisos sobre la recaudación en Artajona y Tafalla. Mientras la primera contaba 1.170 fuegos y recaudó 403 libras y 4 sueldos, la segunda rondaba los 824 fuegos y recaudó algo más de 293 libras y 12 sueldos[218]. Los datos anteriormente presentados, que proceden del libro del tesorero de 1329, señalan las recaudaciones de varias villas exentas, como Tudela, Olite, Sangüesa, Puente la

218. No se conoce la suma recaudada en Tafalla en virtud de los fuegos llamados "no pudientes" porque el libro del monedaje se halla deteriorado en su parte final.

Reina, San Vicente de la Sonsierra, Laguardia, Viana, Los Arcos y Estella. La mayor aportación al monedaje la realizó Tudela, cuya población se ha valorado aquí en 2.175 fuegos, seguida de cerca por Pamplona, sumando las aportaciones de los tres burgos (2.088 fuegos). Estella tendría unos 1.334 fuegos, Olite 796 fuegos[219], Sangüesa 579 fuegos y Puente la Reina 398 fuegos. Aparte se deben considerar los distritos de San Vicente, Laguardia, Viana y Los Arcos, que incluyen también las aldeas circundantes. Entre ellas las cifras recaudadas más importantes son las de Laguardia, con 1.319 fuegos; Viana con 859 fuegos; Los Arcos, que tendría 645 fuegos, y San Vicente de la Sonsierra 237 fuegos.

MAPA 14
Densidad de población según el libro del monedaje de 1330



No es la pretensión de este trabajo realizar un análisis demográfico que estudie la evolución de la población de Navarra en el siglo XIV. Baste recordar que los datos obtenidos matemáticamente a partir de las sumas totales recaudadas son puramente orientativos. Cabría por otro lado presentar la siguiente com-

219. Esta cifra queda lejos de los poco más de mil fuegos que se contabilizan en los registros de 1244 y 1264, lo que podría deberse a un aumento progresivo de los grupos privilegiados o exentos [R. CIÉRVIDE, y Á. SESMA, *Olite en el siglo XIII...*, p. 42]. Por otro lado, en el monedaje de 1350, tras el paso de la peste, en Olite pagan el monedaje tan sólo 485 fuegos, 400 de ellos pudientes [J. CARRASCO, *La población...*, p. 170].

paración de los datos anteriores con los aportados por Raquel García Arancón para 1265[220], los del monedaje de 1350 y la ayuda de 1366:

TABLA 95

Fuegos de las villas navarras en el siglo XIV[221]				
Población	Nº de fuegos			
	1265	1329-1330	1350	1366
Tudela	1.427	2.175	±485	961
Olite	1.100	796	485	-
Sangüesa	346	579	285	443
Puente la Reina	261	398	-	-
Tafalla	-	824	363	161
Artajona	-	1.170	340	201
San Cernin y San Nicolás	909	1.863	-	801
Navarrería	248	225	263	166
San Vicente de la Sonsierra y aldeas	-	237	195	283
Laguardia y sus aldeas	345	1.319	695	948
Viana y sus aldeas	-	859	413	155
Estella	1.125	1.334	-	829

Debido a la aparición de la peste entre 1330 y 1350, los datos obtenidos muestran un descenso brutal de la población. Sólo la Navarrería de Pamplona, gracias al impulso poblador, no habría perdido habitantes en esta época. Sin embargo deben tomarse con prudencia algunos de estos datos. Por ejemplo, los descensos demográficos de Artajona, Tafalla y Tudela parecen exagerados, y quizás haya que dar a esta fluctuación otro tipo de explicaciones ajenas a la epidemia de 1348. No obstante otras cifras parecen razonables, y establecerían la caída de la población en estas villas en torno a un cuarenta o cincuenta por cien entre 1330 y 1350 (Olite, Sangüesa, San Vicente de la Sonsierra, Viana, Laguardia)[222]. Por encima de esos porcentajes se sitúa el descenso demográfico de Artajona ya conocido, pues sus fuegos se anotaron en el "libro del monedaje de 1330".

220. Mª R. GARCÍA ARANCÓN, *Teobaldo II*..., pp. 313-317. Según esta autora la cifra total de fuegos del reino de Navarra en 1266 rondaría los 23.331 fuegos. El incremento de población hasta 1329 parece excesivo. Quizás quepa achacar este desfase a la mejor conservación de los documentos referidos a esta última fecha, lo que acerca más nuestro conocimiento a la cifra real. El cálculo de la profesora García Arancón procede de la división de la cifra total recaudada entre una cuota de 15 sueldos por fuego, puesto que en aquella ocasión no se conoce si hubo diferenciación entre pudientes y no pudientes. De haber sido así, el divisor, es decir, la cuota, hubiera sido menor, y sensiblemente mayor por tanto el número de fuegos del reino.
221. Los datos referidos a 1350 y 1366 se han extraído de la obra de J. CARRASCO, *La población*..., pp. 158-221.
222. Comparando el monedaje de 1330 y la ayuda de 1366, Juan Carrasco y Javier Zabalo establecieron un descenso de la población del 63% en la ribera de la merindad de Estella [J. CARRASCO, *La población*..., pp. 119-122; J. ZABALO, "Algunos datos sobre la regresión demográfica...", pp. 81-82].

Conclusión

La llegada de los nuevos reyes, Juana II y Felipe III, a Navarra a comienzos de 1329 supuso para sus arcas un gasto desorbitado y falto de una previsión presupuestaria. Se ha podido comprobar la preocupación de Felipe III por los asuntos económicos ya antes de su "desembarco" en el reino. Para conocer de antemano las posibilidades financieras de Navarra, mandó copiar los libros de cuentas de Navarra –conservados en París– de los últimos tres años.

Ya en Navarra una de sus primeras actuaciones consistió en reclamar para sí un ingreso de 100.000 libras para cubrir los gastos realizados. Pronto quiso hacer uso de la promesa de esas 100.000 libras por parte de las Cortes, y envió una consulta a todas las comunidades urbanas y campesinas del reino, en la que les recordaba su derecho a acuñar moneda, sancionado por el Fuero General de Navarra. La consulta que el rey dirigía al reino presentaba la disyuntiva de acuñar moneda, recaudar una ayuda que costease la emisión monetaria, u otra ayuda para no acuñar. Al parecer, en un principio la decisión fue la de recaudar un monedaje destinado a subvencionar la acuñación de una moneda de 3 dineros de ley, y 24 sueldos de talla por marco. El resultado de las negociaciones fue un conjunto de ayudas que recaían sobre los diferentes estamentos del reino: las comunidades urbanas y campesinas pagarían un monedaje de 8 sueldos por fuego para aquellas familias consideradas "pudientes" (una cantidad importante, aunque no exagerada). La riqueza de los "no pudientes" sería valorada y se establecería para ellos una contribución menor (entre medio dinero y 7 sueldos). El clero, representado por los prelados más importantes del reino, se comprometía al pago de 3.000 libras, mientras que las aljamas de Estella y Funes, y de Tudela, prometían a pagar 1.600 y 4.000 libras respectivamente.

Como se ha ido comentando a lo largo de este capítulo, la recaudación de estos dos impuestos consecutivos fue todo un pulso de la monarquía al reino. Conviene recordar que un año antes el cuerpo social de ese mismo reino se había declarado en abierta rebeldía, y que sin duda sus cuadros dirigentes seguían movilizados y eran especialmente suspicaces ante cualquier abuso de poder. Ante este panorama, Felipe III consiguió el reconocimiento de una enorme deuda de 100.000 libras contraída con él por el reino a causa de la protección de los derechos al trono navarro de su mujer. El primer recurso que podía agotar el rey era el de la moneda, cuya utilización estaba legislada por el Fuero General y tenía precedentes no muy lejanos en el tiempo (monedaje de Luis Hutín, por ejemplo). Amparado en los escasos apoyos con los que contarían en un principio (las elites de los burgos francos de Pamplona y la nobleza de Ultrapuertos), los Evreux consiguieron extender la recaudación del monedaje hasta el último rincón del reino, y presionar lo suficiente en las reuniones de Cortes como para conseguir un segundo monedaje por medio de la propuesta de acuñación de una moneda distinta a la prometida el año anterior.

Este modo de actuar suscitó enfrentamientos y tensiones con todos los grupos sociales del reino. Tudela se rebeló y en la represión de la revuelta el rey hubo de utilizar contingentes ultraporteños, quizás por la falta de colaboración de la nobleza cispirenaica, que un año antes se había "conjurado" junto a los

concejos de las buenas villas del reino (entre ellas Tudela). El clero se mostró renuente a su pago, y en la medida en que le fue posible, lo eludió. Por su parte los infanzones fueron acallados al ser confirmada su exención del monedaje. Para ellos la contrapartida fue su marginación en las reuniones de Cortes, en las que nunca más volvieron a participar.

Por su parte, los labradores no tenían forma de negociar o matizar las propuestas de recaudación del monarca. Al parecer hubieron de pagar este impuesto no sólo los de realengo, sino también algunos (seguramente todos) los de señorío. Aunque en el mapa del reparto del impuesto se observan algunas lagunas al sur de Tudela y en otras zonas de la ribera del Ebro, el pago del monedaje bien pudo hacerse en estos casos por medio de las órdenes religiosas (militares), que controlaban algunos de estos señoríos (Ablitas y Murchante, por ejemplo). En el norte la recaudación afectó a uno de los más importantes y más autónomos señores del reino, como era el vizconde de Tartás, y a sus tierras de Mixa y Ostabares; allí el rey también recaudó el monedaje, aunque luego entregó al vizconde sus beneficios íntegramente, en concepto de donativo gracioso. Con ello el rey obtenía al menos el reconocimiento de la potestad de recaudar tributos en las tierras del vizconde de Tartás.

El reparto de la recaudación consistió en la aplicación de una tasa fija por fuego, que aparentemente fue entregada sin demasiados problemas por la mayor parte de la población (a la luz de las cantidades recaudadas). Hubo morosos y listas de morosos anotadas en los registros de cuentas, pero no representaron porcentajes demasiado importantes. Sobre el segundo monedaje no existen datos similares aunque las tasas pagadas por cada fuego fueron similares a las del año anterior. Su gestión se realizó de un modo diferente, puesto que ya no era necesario confeccionar nuevos "libros de fuegos". Se dejaron al margen los distritos "extraordinarios" creados el año anterior, y se siguió el clásico modelo de merindades y bailías, cediendo la responsabilidad de la recaudación, a buen seguro, a las propias comunidades campesinas y urbanas, que simplemente debían volver a aplicar una cuota idéntica a la del año anterior.

Con los datos totales de la recaudación y los recuentos realizados en la ribera de la merindad de Estella, ha sido posible aventurar una cantidad de fuegos cercana a los 50.000 en todo el reino de Navarra. Esta cantidad ha de tomarse con mucha precaución. Eso sí, las comparaciones con los datos ofrecidos por otros autores concuerdan, y la evolución demográfica de algunos núcleos urbanos desde 1265 a 1350 parece plausible "grosso modo".

Las percepciones extraordinarias, por valor de 51.000 libras, sirvieron a la corona navarra para no verse en una delicada situación económica que les obligara a enajenar patrimonio o a tomar otro tipo de medidas drásticas. Aun así, el balance de este bienio fue deficitario para los reyes de Navarra, incluso sumando los ingresos del reino con los de los territorios condales en Francia. La resistencia de los navarros a los impuestos y la falta de recursos para su legitimación redujeron el poderío fiscal de los monarcas, que ya no volvieron a solicitar ayudas de esta importancia hasta 1338, con motivo de la boda de la infanta María.

TABLA 96
Recaudación del monedaje de 1330 en la ribera de la merindad de Estella

Localidad	Tipo de fuego	Fuegos	Cantidad		
			l.	s.	d.
Andión	Pudientes	22	8	16	0
	No pudientes	42	7	17	0
Larraga	Pudientes	324	129	12	0
	Pegujaleros pudientes	95	38	0	0
	No pudientes	196	22	4	0
	Pordioseros	43	0	0	0
Berbinzana	Pudientes	148	59	12	0
	No pudientes	69	10	1	0
Miranda	Pudientes	382	152	16	0
	No pudientes	51	6	15	0
Falces	Pudientes	366	146	8	0
	No pudientes	186	31	13	0
Peralta	Pudientes	135	54	0	0
	Pegujaleros pudientes	35	14	0	0
	No pudientes	87	12	12	0
Funes	Pudientes	21	8	8	0
	No pudientes	11	0	0	0
Milagro	Pudientes	43	12	4	0
	Pegujaleros pudientes	14	5	12	0
	No pudientes	6	16	0	0
	Pordioseros	2	0	0	0
Casanueva	Pudientes	8	3	4	0
	No pudientes	2	0	7	0
	Pordioseros	2	0	0	0
Villanueva	Pudientes	1	8	0	0
Azagra	Pudientes	116	46	8	0
	Pegujaleros pudientes	73	29	4	0
	No pudientes	26	2	14	0
	Pordioseros	6	0	0	0
San Adrián	Pudientes	26	10	8	0
	Pegujaleros pudientes	6	2	8	0
	No pudientes	17	1	8	0
	Pordioseros	1	0	0	0
Andosilla	Pudientes	89	35	12	0
	Pegujaleros pudientes	24	9	12	0
	No pudientes	63	8	7	0
Cárcar	Pudientes	97	38	16	0
	Pegujaleros pudientes	11	4	8	0
	No pudientes	28	2	16	0
	Pordioseros	13	0	0	0
Lerín	Pudientes	383	153	4	0
	Pegujaleros pudientes	97	38	16	0
	No pudientes	75	10	8	0
Sesma	Pudientes	178	71	4	0
	No pudientes	64	4	10	6
Mendavia	Pudientes	111	44	8	0
	Pegujaleros pudientes	33	13	4	0
	No pudientes	52	3	8	0
	Pordioseros	20	0	0	0

Lazagurría	Pudientes	13	5	4	0
	Pegujaleros pudientes	5	2	0	0
	No pudientes	13	1	0	0
Almunza	Pudientes	9	3	12	0
	No pudientes	14	2	14	0
	Pordioseros	2	0	0	0
El Busto	Pudientes	7	2	16	0
	Pordioseros	2	0	0	0
Luquin	Pudientes	21	8	8	0
Barbarin	Pudientes	9	3	12	0
Arróniz	Pudientes	166	66	8	0
	No pudientes	70	12	4	6
	Pordioseros	7	0	0	0
Arellano	Pudientes	58	22	16	0
	Collazos de P. Lpz de Tajonar	11	3	8	0
	No pudientes	47	4	9	6
Dicastillo	Pudientes	42	16	16	0
	No pudientes	11	1	3	6
Allo	Pudientes	74	29	12	0
	Pegujaleros pudientes	16	6	8	0
	No pudientes	25	3	5	0
Leorin	Pudientes	3	1	4	0
Aberin	Pudientes	34	13	12	0
	No pudientes	23	2	11	0
Echávarri	Pudientes	10	4	0	0
	No pudientes	10	1	11	0
Zarapuz	Pudientes	20	8	0	0
	Pordioseros	4	0	0	0
Legardeta	Pudientes	20	8	0	0
Villatuerta	Pudientes	101	40	8	0
	Pegujaleros pudientes	59	23	12	0
	No pudientes	39	4	19	0
	Pordioseros	3	0	0	0
Oteiza	Pudientes	109	43	12	0
	Pegujaleros pudientes	26	10	8	0
	No pudientes	73	11	12	0
Baigorri	Pudientes	23	9	4	0
	Pegujaleros pudientes	3	1	4	0
	No pudientes	5	0	13	0
	Pordioseros	22	0	0	0
Artajona	Pudientes	1.008	403	4	0
	No pudientes	129	18	8	0
	Pordioseros	33	0	0	0
Tafalla	Pudientes	754	293	12	0
	No pudientes	70	0	0	0
	Pordioseros	0	0	0	0
TOTAL		7.103	2.341	673	24
			2.374	15	0
Total anotado en el "libro del monedaje"			2.380	1	6

Servicio por el nacimiento del primogénito Luis (1330)

También en 1330 se recaudó una segunda ayuda extraordinaria, al margen de las negociadas por la acuñación o no de moneda. Dado el peso fiscal ejercido por los monedajes de 1329 y 1330, no parece posible que el rey plantease a los estamentos del reino una nueva imposición directa y universal en 1330. De hecho la cuantía de este "servicio" fue modesta, pues tan sólo aportó 324 libras, y su recaudación se redujo al burgo de San Cernin y a la población de San Nicolás de Pamplona. El motivo de esta aportación, al parecer, fue el nacimiento del primogénito de los monarcas, de nombre Luis[223]. No existen muchas más noticias de la vida de este niño, que debió de morir entre 1333 y 1334[224]. Nacido en Navarra en torno a 1330, se habría convertido en el hijo primogénito de los reyes, recibiendo por ello el nombre de su abuelo materno, Luis.

Igualmente, las noticias sobre este nuevo impuesto son muy escasas. Tan sólo es conocido por el ingreso de las cantidades recaudadas en la tesorería[225]:

TABLA 97

Recaudación del "servicio" por el nacimiento del primogénito Luis	
Lugares (Pamplona)	Libras de sanchetes
Burgo de San Cernin	200
Población de San Nicolás	124
Total	324

Ante la falta de otros datos, los expuestos permiten realizar tan solo algunas conjeturas. El pretexto de este "servicio" recuerda los que justificaban la petición de una ayuda feudal[226]. Sin embargo no se trata de una "ayuda feudal" que el rey tendría "derecho" a cobrar, sino de un "servicio", lo que supone una cierta voluntariedad del pago. También en 1338 la corona negoció un "servicio", esta vez con las buenas villas del reino, en tanto que impuso un "subsidio" a los labradores del reino. En efecto, la posibilidad de imponer una ayuda feudal parecía recaer sobre la población campesina, pero no sobre los francos de las villas. Habría que pensar, por lo tanto, en una concesión graciosa de este exiguo "servicio" por parte de los dos burgos pamploneses, cuyas elites dirigentes

223. "De inserviis factis domne regine in natiuitate domni Ludouici, domini regis primogeniti" [AGN, Comptos, Reg. 26, fol. 315v].
224. F. MIRANDA, *Felipe III y Juana II*..., pp. 163-164.
225. AGN, Comptos, Reg. 26, fol. 315v.
226. El rescate del rey cautivo, la celebración de la mayoría de edad del hijo primogénito, y el matrimonio una hija que debiera reinar [J. FAVIER, *Finance et fiscalité*..., p. 93]. Pero de todo lo relacionado con las ayudas feudales se tratará más adelante, con motivo de los impuestos recaudados en 1338 para sufragar los gastos de la boda de la infanta María con Pedro IV de Aragón.

siempre fueron fieles colaboradoras de la política de los monarcas. El nacimiento del niño tuvo lugar en Pamplona, por lo que seguramente no se planteó la posibilidad de extender la contribución a otros lugares del reino. No obstante sería significativa la ausencia de pagos por parte de la ciudad de la Navarrería de Pamplona. La Navarrería siempre fue más remisa a las peticiones fiscales de la corona, como ya se ha visto con ocasión del monedaje. Una situación semejante se volvió a repetir en 1338, cuando tanto San Cernin como San Nicolás se adelantaron al pago de un nuevo "servicio", esta vez concedido con motivo de la boda de la infanta María. Entonces será el momento de tratar estas cuestiones con mayor profundidad.

Subsidio para la guerra de Flandes (1328-1329)

Ciertamente, el objeto del estudio de este trabajo es la fiscalidad en el reino de Navarra, aunque no debe olvidarse que este territorio era uno más dentro de las posesiones o principado territorial de la familia Evreux. Por ello, si se pretende conocer la política fiscal de los reyes de Navarra, se habrán de tener en cuenta también algunos sucesos que ocurrían allende el Pirineo. De la importancia de las rentas francesas con respecto a las navarras, ya se ha hablado en otros capítulos. Ahora parece oportuno realizar una comparación entre el monedaje de 1329-1330 y la recaudación de un subsidio contemporáneo en Evreux, Mantes, Pacy y los demás territorios del "principado de Evreux". El estudio podría extenderse al análisis de las finanzas francesas de los Evreux, pero puesto que su objeto es el reino de Navarra, se pretende tan solo ofrecer una visión somera que permita una visión de conjunto de toda la problemática fiscal de estos años, que en definitiva giraba en torno a las finanzas de la familia reinante.

Los historiadores del país vecino han estudiado con detalle la recaudación del subsidio de 1328, solicitado para subvencionar la corta campaña de Flandes que finalizó con la victoria francesa en Cassel y con el control capeto del condado flamenco. Cuantitativamente este subsidio no debió de tener la importancia de otros solicitados en años anteriores[227], y su recaudación fue harto problemática, pues topó con privilegios que fueron defendidos con fuerza. La negociación se hizo villa por villa, y en cada una de ellas se aplicaron diferentes tasas y distintas maneras de recaudar[228]. Prácticamente toda Francia pagó a las arcas reales en virtud de este impuesto, salvo las ciudades y personas incluidas en los llamados "apanages"[229]. Uno de estos principados era el de Evreux. Sería complicado aventurar teorías sobre las negociaciones que permitieron a Felipe de Evreux recaudar este subsidio en sus territorios. Sobran las razones para que así fuera: Felipe de Evreux participó en la campaña de Flandes, y era

227. J. B. HENNEMAN, *Royal taxation...*, p. 74.
228. Ídem, pp. 70-79; también J. VIARD, "Les ressources...", pp. 168-170.
229. J. B. HENNEMAN, *Royal taxation...*, p. 9.

un aliado básico en la política de Felipe de Valois. Además, la recaudación de ayudas extraordinarias en Normandía se atenía a reglas particulares desde que en 1315 Luis Hutín otorgara la "Carta a los Normandos" con el principio del consentimiento de la provincia a los impuestos[230]. Seguramente este subsidio tuvo mucho que ver con los acuerdos de Saint-Germain-en-Laye (1328) a que llegaron entre ambos monarcas para la repartición de la herencia de Juana I de Navarra, y para la renuncia de los derechos de Juana II al trono de Francia y al condado de Champaña.

Los propios documentos franceses citan el hecho de la existencia de parroquias y fuegos (333 parroquias y 18.349 fuegos) que pertenecían al señor de Navarra y a la señora de Valois, en la bailía normanda de Caux[231]. En efecto, Felipe de Evreux pudo recaudar este subsidio en la totalidad de sus territorios (en sus "fiefs y arrière-fiefs"), e incluso en otros lugares de Normandía situados fuera de su dominio, como Avranches y Coutances (en el Cotentin)[232]. Por el azar del tiempo, los documentos que reflejan la contabilidad de este subsidio para el principado de Evreux se han conservado en Navarra[233]. Los detalles que aportan no son mayores que los encontrados en la recaudación general de Francia que reflejaba el manuscrito 4396 de los manuscritos franceses de la Biblioteca Nacional de Francia. En cada asiento de ingreso se anota la circunscripción, el recaudador y la cantidad recaudada. Esto se debió a las dificultades encontradas en la recaudación, que obligaron a los oficiales reales (e igualmente ocurriría con los oficiales condales) "a negociar con las comunidades la entrega de sumas globales, para las cuales ellas eran totalmente libres de decidir el modo de imposición"[234]. Los datos obtenidos para los diferentes distritos dominados por los Evreux fueron los siguientes:

230. Ph. CHARON, "Contribution à l'histoire...", pp. 153-156. Parece ser que en 1339 Felipe VI de Valois quiso sustraerse a esta norma y recaudar por su cuenta tallas e imposiciones diversas. Desde 1343, una vez muerto Felipe III, parece existir una pugna entre el rey de Francia y Juana II por el control de la fiscalidad en los territorios normandos de la reina de Navarra, que continuó en el reinado de su hijo Carlos II.
231. "Item, pour monseigneur de Navarre et madame de Valois, 33 parroisses et 18.349 feuz [BNF, Ms. fr. 4396, fol. 167; transcrito por M. DUREAU DE LA MALLE, "Document statistique...", pp. 169-176]. No ha sido posible conocer ni la personalidad de la señora de Valois, ni las tierras de Felipe III que podían incluirse en esta bailía (¿Longueville?). Tanto Henneman como Rigaudière manejan este texto [J. B. HENNEMAN, *Royal taxation*..., pp. 70-75; y A. RIGAUDIÈRE, "L'Essor de la fiscalité..."]. No obstante, este dato no queda muy claro, dado que la recaudación final de los territorios del principado de Evreux (22.900 libras tornesas) parece desorbitada para una población de tan sólo 18.349 fuegos (si la comparamos con los monedajes de Navarra). Sobre estas cuestiones quedan por lo tanto bastantes dudas que no se han conseguido resolver en este trabajo.
232. El brazo de los Evreux parece alargarse sobre estas villas del Cotentin en estos años. Sus reivindicaciones sobre ellas llevarían a Carlos II a controlarlas años después [Ph. CHARON, *Les domaines*..., pp. 89-90].
233. AGN, Comptos, Caj. 6, nº 90; y Caj. 39, nº 71, II. [Ver Í. MUGUETA, "Nuevos materiales...", p. 154].
234. A. RIGAUDIÈRE, "L'essor de la fiscalité...", p. 383.

TABLA 98

Reparto del subsidio para la guerra de Flandes (1328)	
Distritos	**Libras (t.)**
Vizcondado de Evreux (con Pacy y Nonancourt)	3.972,85
Prebostería de Meullent	1.357,93
Villas del entorno de Mantes, excepto Montchauvet y Breval	1.979,50
Castellanía de Nogent-le-Roi y Anet	1.948,45
Villa de Mantes	1.250,00
Dono de la villa de Mantes a Felipe de Evreux	1.250,00
Condado de Longueville y Montivilliers	3.420,06
Condado de Angoulême	3.762,00
Vizcondado de Mortain	1.461,25
Vizcondado de Coutances	1.651,50
Vizcondado de Avranches	850,93
Total	**22.904,47**

La recaudación en libras tornesas (equiparadas a los sanchetes navarros), arroja unos buenos resultados económicos. Sin embargo, en la línea de los que apuntaba Henneman, no parece que la carga fiscal fuera demasiado onerosa. De hecho, la villa de Mantes entregó un segundo pago, "dono" o "donativo" a Felipe de Evreux, por encima de las 1.250 libras en que se había tasado su participación. Las sumas finales fueron entregadas por los prebostes, vizcondes y senescales (Angoulême) correspondientes, sin que se puedan apreciar más datos sobre el reparto del impuesto o el número de fuegos tasados.

Por distritos, los más poderosos económicamente fueron los de Evreux, Pacy y Nonancourt (es decir, el condado de Evreux), el condado de Angoulême, y el de Longueville. El entorno de la ciudad de Mantes, y los dos pagos de la propia ciudad de Mantes, aportaron cifras también importantes que, sumadas, constituían el núcleo de las fuentes fiscales de los Evreux, junto al vecino condado de Evreux. Del resto de distritos tributarios de Felipe III, además del condado de Angoulême, destacan las villas de Coutances y Avranches que –sin formar parte del principado en estas fechas– cayeron en esta ocasión bajo su égida fiscal.

La comparación cuantitativa de estos datos con los del monedaje recaudado en Navarra es interesante. Para el reino navarro el monedaje supuso sin duda una fuerte carga fiscal dado que un 23% de la población no lo pudo pagar en su totalidad (no pudientes y pobres de la merindad de Estella). Además, la ayuda se recaudó en dos años consecutivos. Sin embargo, la adición de los beneficios obtenidos en 1329 y 1330 con las ayudas del clero de las aljamas de judíos y de los dos monedajes arrojan un resultado de 35.000 libras. Es decir, la recaudación de este conglomerado de ayudas bianuales en Navarra supuso sólo un 50% más de lo que entregaron los territorios condales de Evreux en Francia, en un solo año y en un impuesto que –según se ha querido entender– no fue excesivamente gravoso. En consecuencia, puede deducirse que los recursos

fiscales de los territorios franceses de Felipe III eran mayores que en Navarra. Allí, la apelación al vasallaje indirecto (*arrière-ban*) permitía, con todos los problemas y resistencias que se quiera, la imposición extraordinaria. En Navarra, por el contrario, los intentos de establecer nuevos impuestos pasaban en esta época por estar auspiciados por la tradición del Fuero General.

Recompensa de la Hermandad de las Montañas (1331)

Un caso extraño dentro de las recaudaciones extraordinarias navarras en el siglo XIV es la "recompensa" entregada al rey por la "hermandad de las Montañas". Este impuesto responde a la acción bélica emprendida el año anterior (1330) por Felipe III para terminar con el bandidaje endémico registrado en la frontera noroeste del reino. En las cuentas del tesorero se alude específicamente al asalto sobre la fortaleza de Larrea (en Guipúzcoa) llevado a cabo por las tropas navarras como causa justificante de esta petición fiscal[235].

Inestabilidad fronteriza

Ya se ha hablado anteriormente del bandidaje fronterizo entre Guipúzcoa y Navarra, con motivo de las expediciones de 1330 a Berástegui y Segura[236]. Como ya se ha señalado, estas acciones, y sobre todo la emprendida a finales de 1330 contra el linaje de Lazcano, pudieron estar motivadas por el deseo de Felipe III de elevar su prestigio con una victoria militar, así como por conocer la disposición y el apoyo con que contaba entre el estamento nobiliario navarro.

En aquellos años, el linaje guipuzcoano de los Lazcano cobraba "parias" en las comarcas más cercanas a la frontera guipuzcoana, a cambio de que éstas no fueran atacadas. Una victoria del rey, por lo tanto, redundaría en beneficio de los súbditos de aquellas zonas, en el crecimiento de su prestigio, y permitiría recaudar compensaciones que sufragasen los gastos ocasionados por estas intervenciones militares. Además, el poder impositivo del rey de Navarra se estaba viendo usurpado por un linaje nobiliario del reino vecino, lo que resultaba claramente inadmisible, no solo por el perjuicio económico ocasionado a los labradores de la zona, sino por la mengua del prestigio real que una injerencia semejante suponía. La acción de diciembre de 1330 que el rey dirigió a la villa guipuzcoana de Segura pretendió terminar con el poderío del linaje de Lazcano en la zona y liberar a la frontera navarra de su intimidación y sus exacciones "ilegales". En ella participaron más de mil hombres, con representación de

235. La campaña del año anterior fue estudiada en P. AZCÁRATE, "Desórdenes en la frontera..."; y también en Í. MUGUETA, "Acciones bélicas...".
"De recompensatione facta regi per fraternitatem montanearum, pro expensis quas fecit fieri destructione fortalicie de Larrea, taxatis per Johannem Garssie de Reta, tunc merinum Pampilone et judices dicte fraternitates" [AGN, Comptos, Caj. 6, nº 6, fol. 5r].

236. Í. MUGUETA, "Acciones bélicas...", p. 51.

buena parte de la nobleza navarra. Su costo fue muy alto (2.725 libras), y aunque desde un punto de vista político hubiese sido un éxito, económicamente suponía un nuevo baldón para unas cuentas reales ya de por sí bastante deficitarias en estos años.

La "recompensa"

El propio nombre de recompensa indica que se trata de una consecuencia de la acción emprendida por el rey, y que su recaudación debió de plantearse con posterioridad a ella. Prácticamente todos los valles de la merindad de Pamplona o de "las montañas" fueron tasados por el merino Juan García de Reta y por los jueces de la hermandad. Sin embargo, algunos de esos valles no pagaron cantidad alguna, pues el gobernador de Navarra les eximió de hacerlo ya que no pertenecían a la hermandad de las Montañas.

No es posible conocer cómo se tasaron los distintos valles, ni sobre qué grupos sociales recayó esta contribución. Simplemente se puede delimitar la extensión territorial de la citada hermandad y advertir que, con las cifras de la recaudación en la mano, el monto total del impuesto fue bastante exiguo. Las cantidades recogidas fueron las siguientes[237]:

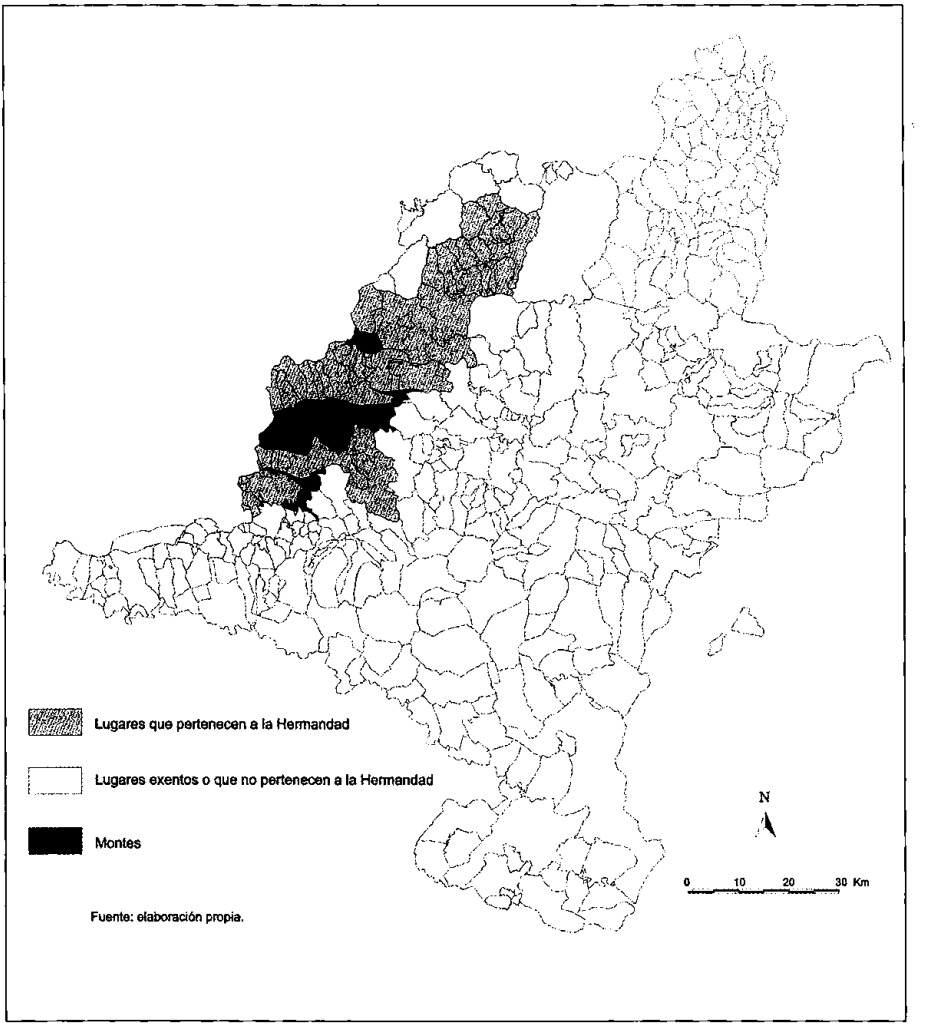
TABLA 99

Recompensa entregada al rey por la Hermandad de las Montañas	
Lugar	**Cantidad (libras)**
Valle de Araquil, y villas de Ataondo, Murco, Anoz, San Andrés de Leet, de Artiza, de Ochovi, de Erice, de Saldaña, de Sarde, de Sarlu y de Andaz	71,00
Cinco Villas del valle de Goñi, con rebaños de Andía y las bustalizas y ganados de Santa María de Roncesvalles	40,00
Valle de Lana y villa de Zúñiga	45,00
Valles de Améscoa y Arana	47,00
Valles de Larráun, Araiz, Basaburúa Mayor e Imoz	42,40
Valle de Yerri, con el monasterio de Iranzu	2,20
Valles de Santesteban y de Basaburúa Menor	37,35
Bustalizas de Velate	14,00
Bustalizas de Elizar	9,75
Bustalizas de Eliberría	4,50
Valles de Burunda y Aranaz	50,50
Bustaliza de Mosen Elías	19,25
TOTAL	**382,95**

237. AGN, Comptos, Caj. 6, nº 6, fols. 5r-6r.

Fuera de la recaudación, por no pertenecer a la "hermandad de las Montañas", quedaron los valles de Anué, Aguilar, Atez, Baztán, Berrueza, Ega, Odieta, Oláibar, Ollo, Ulzama, las Cinco Villas de la Montaña y la villa de Leiza. Hay que señalar que las Cinco Villas de la Montaña (Aranaz, Yanci, Lesaca, Vera y Echalar), amén de Goizueta y Leiza, no contribuyeron al impuesto, aunque no se conoce el motivo de su exención, ya que también fueron tasados y aparentemente debían formar parte de la Hermandad de las Montañas.

MAPA 15
Recaudación de la recompensa de la Hermandad de las Montañas



Ya el año anterior el merino de Pamplona recaudaba cantidades idénticas en los valles de Burunda y Araquil, en Echarri-Aranaz, en las tierras de Larráun y Araiz, en Basaburúa Mayor y en el valle de Ulzama, lugares todos que pertenecían la Hermandad de las Montañas. En esta recaudación anterior se aludía a los "dineros de la hermandad", que se recaudaban por medio de dos recaudadores en cada valle[238].

TABLA 100

Recaudación de los "dineros de la hermandad" (1330)	
Lugar	**Cantidad (libras)**
Valle de Burunda	24,45
Echarri-Aranaz	26
Valle de Araquil	27
Valles de Larráun, Araiz y Basaburúa Mayor	34,5
Valle de Ulzama	15
Total	**126,95**

No se han encontrado pagos similares a éste en otros años, quizás porque estos valles se negarían a entregar una cuota de esta naturaleza para el sostenimiento de una hermandad que, acaso, sólo pudo protegerles eficazmente mientras Felipe III estuvo en el reino. Mientras fue así –entre 1329 y 1331–, el rey consiguió un pago doble por parte de las comarcas pertenecientes a la citada hermandad, y un solo pago extraordinario o "recompensa" por parte de otras comarcas fronterizas que no pertenecían a la misma.

Este nuevo impuesto no puede atribuirse a ningún precepto foral, ni a costumbre alguna. Quizás por ello no fue importante cuantitativamente hablando. Más bien parece responder a mecanismos internos de la propia Hermandad de las montañas, cuyas ordenanzas no se conocen[239]. Por tanto, esta imposición parece distinta del monedaje y de la posterior ayuda o subsidio concedido para el matrimonio de la infanta María. Esta "recompensa" no estaba contemplada por el fuero, y su cobro sólo se justificó por una acción bélica que benefició a todas las comarcas fronterizas con Castilla. De hecho, el rey no debió de argumentar supuestos beneficios para el "bien común" del reino, sino la simple compensación económica por la eliminación de las "parias" guipuzcoanas. Así, los del valle de Ollo indicaban que no contribuían a la "hueste" del rey porque no formaban parte de la hermandad, ni se habían visto obligados a pagar parias a los guipuzcoanos[240]. Este intento de sufragar los gastos de la hueste del rey

238. AGN, Comptos, Reg. 26, fol. 129.
239. Ver Í. MUGUETA, "Las hermandades navarras...", pp. 421-428; y J. L. ORELLA, "La hermandad de frontera...", pp. 463-491.
240. AGN, Comptos, Reg. 26, fol. 5r.

mediante un nuevo impuesto extraordinario en la merindad de las Montañas topó con importantes resistencias por parte de los propios concejos de labradores. De entre ellos, sólo se consideraban obligados a su pago los que formaban parte de la Hermandad de las Montañas (y por lo tanto tenían interés en ella) y los que se habían visto liberados del pago de parias a los guipuzcoanos en virtud del asalto del rey a la fortaleza de Larrea. Este intento de recuperar los gastos realizados en los ataques a Guipúzcoa (más de 3.000 libras, como ya se ha visto) fracasó, y la importancia cuantitativa de este impuesto fue muy escasa (poco más del diez por ciento de los gastos realizados en Guipúzcoa).

Este fue un impuesto no sujeto a los preceptos contenidos en el Fuero General. Su negociación se habría producido en el interior de la hermandad, y habría topado con importantes resistencias dentro de los propios concejos de labradores (ya que ninguna de las buenas villas se vio afectada por la contribución), a pesar del interés general en eliminar el peligro guipuzcoano. Todo ello evidencia las dificultades que encontraron los reyes para recaudar impuestos, y también sus necesidades económicas. Cada uno de los grandes dispendios realizados por los monarcas, como se ha repetido ya, trató de ser compensado con un ingreso extraordinario, aunque en este caso el intento fue un claro fracaso por lo exiguo de la recaudación. Un síntoma de que la hermandad de las montañas no funcionó es que no se perpetuó el pago de los "dineros de la hermandad", además de que en años posteriores siguieron existiendo el bandolerismo fronterizo y el cobro de parias.

Subsidio y servicio para la boda de la infanta María (1338-1340)

Se pretende ahora abordar el análisis de las consecuencias económicas que para el tesoro navarro tuvo el acuerdo matrimonial de la boda de Pedro IV de Aragón con la infanta navarra María, y en concreto el pago de la dote prometida por los reyes de Navarra, establecido en la enorme suma de 60.000 libras[241]. Del pago total de la dote tenemos noticia por la serie completa de recibos que los procuradores de Pedro IV entregaban a la administración navarra, que ya se ha estudiado en el capítulo dedicado a los gastos extraordinarios. El matrimonio tuvo lugar el 25 de julio de 1338, pero la eliminación de la deuda no pudo lograrse hasta octubre de 1345[242].

241. No procede entrar en mayores detalles a propósito de la política matrimonial de Juana II y Felipe III. De eso ya se han ocupado con profusión otros autores [J. R. CASTRO, "El matrimonio de Pedro IV..."; J. E. ÁVILA PALET, "Don Ezmel de Ablitas..."; y en síntesis F. MIRANDA, *Felipe III y Juana II*..., pp. 175-178].

242. Ver J. E. ÁVILA PALET, "Don Ezmel de Ablitas...", pp. 289-290. Resulta interesante conocer cómo en Aragón se recaudó también un impuesto (un *maridatge*) para costear los gastos de este matrimonio. En este sentido, cabe destacar que la unión matrimonial, y por lo tanto la alianza diplomática entre ambas coronas, constituyó en ambos espacios políticos un argumento de legitimación fiscal [ver E. REDONDO GARCÍA, "Negociar un maridaje...", p. 167].

Queda de nuevo patente que la necesidad dineraria de los monarcas por causa de un gasto desmedido fue de nuevo el motor de un programa de presión fiscal sobre sus súbditos, dado que, en efecto, la consecuencia fiscal de esa boda fastuosa fue la negociación y concesión de una nueva ayuda extraordinaria. Para poder recaudar este nuevo impuesto extraordinario, general o extensible a todos los súbditos del reino, los reyes debieron acudir a la legislación navarra. Tanto en las series protosistemáticas como en las sistemáticas del Fuero General de Navarra parecía encontrarse comprendida la posibilidad de que el rey solicitase "un pedido" al reino. Siempre era obligatorio para el rey "mostrar razón" para tal solicitud, ya fuera ésta la defensa del reino, una deuda grave o el matrimonio de un hijo o una hija que debiera reinar[243]. Es decir, el Fuero General establecía la posibilidad de recaudar una ayuda según los usos feudales[244].

No consta ningún otro pedido general al reino entre 1328 y 1349, salvo los ya estudiados monedajes y la presente ayuda. Y habría que remontarse al reinado de Teobaldo II para encontrar una ayuda extraordinaria al margen del monedaje. Parece que el monarca champañés recaudó al menos dos ayudas: antes de 1265 un monedaje, y en 1266 una ayuda con motivo de la guerra de Gascuña. Además en 1269, con motivo de la cruzada a Túnez, pudo haber realizado una nueva petición[245].

Negociación y reparto de la contribución

Las buenas villas se negaron a pagar dicha ayuda o "subsidio" en primera instancia. La iniciativa partió obviamente del rey, que ordenó a su lugarteniente Philippe de Melun reunir a los representantes del reino para presentar su solicitud. El lugarteniente convocó las Cortes en el convento de Santiago (o de los frailes predicadores de Pamplona), después de producirse el matrimonio real,

243. J. UTRILLA, *El Fuero General...*, t. II, p. 91; P. ILARREGUI y S. LAPUERTA, *Fuero General...*, p. 140. Dentro de las redacciones protosistemáticas existe referencia al "pedido" en los manuscritos de la serie B, aunque no en los de la serie A. El reflejo de los manuscritos de la serie B se plasma concretamente en los artículos 89 y 90: "De pidido que faze el rey a los uillanos" y "En que casos puede el rey echar pidido a los uillanos solariegos quoando echa pidido a sus coyllaços". En los de la serie C, representados por el manuscrito editado por Ilarregui y Lapuerta, se plasma en los artículos 3.19.11 y 3.4.8.

244. J. FAVIER, *Finance et fiscalité...*, pp. 93-114; J. KRYNEN, *L'empire du roi...*, p. 272; M. REY, *Le domaine du roi...*, p. 164. Los derechos feudales en Francia establecían la ayuda feudal en caso de rescate del monarca, con motivo de la caballería del heredero al trono, o de la boda de la hija primogénita. Tres parecidas condiciones esgrimían en 1270 los habitantes de Yoldi y Armendariz en las tierras de Ultrapuertos: rescate del rey, matrimonio de la primera hija, y la planificación de una expedición de cruzada [J. A. BRUTAILS, *Documents des...*, nº 23].

245. Mª R. GARCÍA ARANCÓN, *Teobaldo II de Navarra (1253-1270)...*, pp. 265-266; *Teobaldo II*, pp. 265-268. Parece ser que, concedidas o no, este monarca habría solicitado ayudas extraordinarias con relativa frecuencia.

en julio de 1338. Allí habría informado al reino de la gran necesidad económica de los monarcas y del derecho que creían tener a la recaudación de una ayuda con motivo de ese matrimonio.

La respuesta de las buenas villas fue negativa en un principio, sosteniendo que la petición contrariaba sus fueros[246]. Sin embargo la ciudad de Pamplona, en concreto la población de San Nicolás y el burgo de San Cernin, se ofrecieron voluntariamente al pago de 700 libras para sufragar en parte los gastos ocasionados por la boda. Los monarcas expidieron el recibo de pago de las 700 libras el 24 de noviembre de ese mismo año, y concedieron a los habitantes de San Cernin y San Nicolás la exención para las ayudas que pudieran solicitarse en el futuro con ese mismo motivo[247]. Hasta esa fecha no parece que las demás villas hubiesen realizado pago alguno, y sin embargo en las cuentas del tesorero de 1338 aparece cumplimentado el pago total de la ayuda de todas las buenas villas y de todas las merindades del reino[248].

Dejando al margen los mecanismos de contabilidad –de los que se tratará más adelante–, parece que la contribución se negoció por separado con cada uno de los estamentos susceptibles de pagarla. Las aljamas de judíos se comprometieron a entregar 5.000 libras, las aljamas de musulmanes 550 y las buenas villas que, salvo Pamplona, se habían negado a pagar en un primer momento, terminaron por negociar conjuntamente la entrega de 2.500 libras. Por su parte, a los concejos de labradores se les imponía un tributo de 10 sueldos por fuego pagaderos en 3 plazos anuales años, a razón de 3 sueldos y 4 dineros por año[249]. La suma de lo que aportaron los concejos de la-

246. R. CIÉRVIDE y E. RAMOS, *Documentación medieval...*, nº 140. AMP, Caj. 15, núm. 105. La ayuda feudal [a propósito se han citado los trabajos de J. FAVIER, *Finance et fiscalité...*, pp. 93-114; y J. A. BRUTAILS, *Documents des...*, nº 23], según el Fuero General de Navarra, afectaba a los labradores del reino, pero no a francos y ruanos, por lo que en efecto podía considerarse que la petición del rey contravenía sus fueros. Una respuesta semejante puede encontrarse en Rouen en 1356 donde sus habitantes burgueses era claros a este respecto, argumentando que sus privilegios les eximían del impuesto, y que si accedían a pagarlo podían considerarse "bien serfs et bien mesquins" [F. AUTRAND, *Charles V...*, pp. 155-157 y 175]. En esta misma dirección se pronuncian O. GUILLOT, A. RIGAUDIÈRE e Y. SASIER, *Pouvoirs et institutions...*, pp. 248-249; y J. KRYNEN, *L'empire du roi...*, pp. 274-275. Este último afirma que "L'impôt non consenti est signe de servitude" y que "Dans sa nouveauté, l'impôt royal agresse les franchiseset les libertés coutumières...". En Cataluña también se oponían los usos y costumbres locales a la presión fiscal de los monarcas, remarcando el carácter voluntario de los subsidios concedidos [M. SÁNCHEZ MARTÍNEZ, *El naixement de la fiscalitat...*, pp. 62-63].

247. R. CIÉRVIDE y E. RAMOS, *Documentación medieval...*, nº 140. AMP, Caj. 15, núm. 105.

248. AGN, Comptos, Caj. 8, n. 5, fols. 4r-5r.

249. Ibídem, Caj. 8, n. 5, fols. 4r y 5r. La imposición de los labradores se enunciaba así: "De *subsidio imposito laboratoribus dicti regni* ratione supradicta, pro dictum Chatalenensi episcopum, locum tenente domni regis in dicto regno, *taxata qualibet uilla 200 focorum in 100 libram ultra qualibet uilla 100 focorum in 50 libram*, et sic de omnibus uillis secudum magis et minus soluendis ad tres annos continuo sequentes, uidelicet qualibet anno tercia parte. Redditum totum subsidium trium annorum hic integre et capientur restancie per compotum anni cuadrigesimo ut supra".

bradores rondaba las 11.600 libras, mientras que la suma de todos los subsidios entregados por cada uno de los sectores sociales se ha valorado en 19.683 libras.

No obstante, las referidas anotaciones encontradas en el libro del tesorero no tienen por qué reflejar el pago real, sino la suma total acordada entre los tres plazos, cuyo cobro pudo suponerse y adelantarse con vistas a establecer las oportunas previsiones presupuestarias. De hecho, el año siguiente se anotaron los ingresos del teórico segundo plazo del subsidio por parte de las comunidades de labradores del reino, aunque no fue computado como ingreso, puesto que ya se había incluido en la anterior anualidad[250]. Las cantidades recaudadas se fueron llevando a la casa del financiero judío Ezmel de Ablitas, donde se almacenaron para ser entregadas a los apoderados del rey de Aragón[251].

La documentación señala marcadas diferencias cualitativas entre las aportaciones de cada sector social. En primer lugar, en el libro del tesorero se relacionaban los pagos de las buenas villas, bajo el título de "servicio" (*inservio*) concedido al rey. Seguidamente los "subsidios impuestos" (*subsidio imposito*) a los concejos de labradores y a las aljamas de judíos y de mudéjares[252]. Obsérvese la importante diferencia entre la titulación de ambos impuestos: "subsidio" y "servicio". En el caso de las buenas villas se trata de un "servicio" que ellas concedían al rey por voluntad propia. En cambio, tanto para los labradores del reino como para los judíos y musulmanes se trató de un "subsidio impuesto". Junto a la exención del estamento nobiliario y la negativa al pago del obispo de Pamplona aparecen bien definidas todas las clases sociales que componen el reino. Cada una de ellas, por tanto, parece enfrentarse al impuesto de diferente modo; unos a través de su exención, otros por medio de su capacidad de negociar, y otros con la resignación de verse obligados a obedecer la voluntad de su señor.

250. AGN, Comptos, Reg. 41, fol. 150. En efecto, los ingresos se anotaron en el libro del tesorero de 1339, pero más tarde fueron tachados y no computados. Lo contrario hubiera supuesto un doble cómputo –erróneo por tanto–, ya que en el primer año (1338) se anotó la recaudación de los dos.

251. Ibídem, Caj. 8, n. 10, fols. 19r y 20r.

252. Ibídem, Caj. 8, nº 5, fols. 4r. y 5r: "De inseruo gentium bonarum uillarum regni Nauarre hac uite gratiose regi concesso ab fauore matrimnonii domne Marie, infantisse Nauarre, nunc uxoris domni regis Aragoni, quod est 2.500 libras de quibus dictarum bonarum uillarum debet soluere parte sua present inter se ipsos conuenerant ut subsequitur" y "De subsidio imposito...".

Por tanto la resistencia de las buenas villas del reino al impuesto debió de ser eficaz. El estamento burgués no estaba obligado al pago de un impuesto de esta naturaleza, lo que permitió la negociación de unas cantidades muy inferiores a las que entregaron en cualquiera de las dos ayudas de 1329 y 1330. Si en el monedaje de 1329 se computaba un pago superior a las 3.400 libras por parte de las cabezas de merindad, junto con las villas de Olite, Puente la Reina, Viana y Los Arcos, en 1338 la totalidad de las buenas villas entregó tan sólo 2.500 libras. Hay que tener en cuenta además que, entre ellas, San Cernin y San Nicolás se anticiparon a la negociación con una aportación importante de 700 libras, que superaba la cantidad entregada en 1329. Por lo tanto, el grueso de las buenas villas salió muy bien parado en la negociación. En el otro lado de la balanza se sitúan las comunidades de labradores, que hubieron de cumplimentar un pago de 10 sueldos por fuego, superior a los de 1329 y 1330, aunque fragmentado en tres anualidades. Con estos datos, el reparto entre los distintos estamentos del reino habría quedado del siguiente modo[253]:

253. AGN, Comptos, Caj. 8, nº 5, fols. 4 y 5.

TABLA 101

Negociación de la ayuda extraordinaria de 1338, solicitada para la boda de la infanta María	
	Libras
Servicio de las buenas villas (2.500 libras)	
San Cernin y San Nicolás	700
Navarrería	80
Estella	240
Tudela	266
Sangüesa	170
Olite	196
Puente la Reina	70
Los Arcos	80
Viana	100
Laguardia	250
Lumbier	50
Monreal	50
San Juan de Pie de Puerto	60
Burguete	30
Villafranca	35
Larrasoaña	18
Villava	20
San Vicente de la Sonsierra	30
Aguilar	25
Bernedo	30
Suma:	**2.500**
Subsidio de los concejos de labradores	
Merindad de la Ribera	1.309,5
Merindad de Sangüesa	4.811
Merindad de Pamplona	2.785
Merindad de Estella	2.298,5
Tierras de Ultrapuertos y Ainhoa	406
Suma:	**11.610**
Subsidio de las aljamas de judíos (5.000 libras)	
Tudela	2.170,7
Estella	785,9
Funes	366,75
Viana	890,65
Pamplona y Monreal	785,9
Cascante	10
Benvengut de Bergerac	8
Leonet de Sangüesa	1
Samuel, habitante de Estella	0,75
Olza y sus hijos, de Estella	0,75
Benaen, aucionario, de Estella	0,3
Juda de Mort, de Sangüesa	3,3
Bivas de Tuncx y Salomón, su hermano, de Sangüesa	10
Suma:	**5.034**
Subsidio de las aljamas de mudéjares (550 libras)	
Tudela	200
Ablitas	100
Monteagudo	50
Cascante	70
Cortes	50
Fontellas	15
Murillo	15
Valtierra	50
Suma:	**550**
Suma total	**19.694**

De las ayudas entregadas por las aljamas de judíos y de musulmanes se tratará en otro capítulo, de modo que ahora interesan las cantidades referidas a las comunidades de villanos y de labradores. Estas cifras aportan algunas sorpresas que habrá que intentar interpretar. No sorprende la elevada tributación de la merindad de Sangüesa, sin duda muy densamente poblada. En cambio sorprende, por contraste, la escasa contribución de la merindad de la Ribera: tan solo 1.300 libras. Este hecho podría significar que, de nuevo, como ocurrió en 1329 y 1330, quedaron exentas algunas localidades bajo la excusa de su infanzonía[254]. También muy escasa resultó la participación de las tierras de Ultrapuertos, donde se localizaban comunidades importantes de infanzones y algunos señoríos nobiliarios. Sobre este último territorio cabría destacar dos hechos relevantes: en primer lugar la recaudación conjunta de este impuesto en la villa de Labastida de Clarenza –cuya administración financiera y judicial era gestionada por un baile privativo– y en el resto de las tierras de Ultrapuertos; en segundo lugar, la exención de la bailía de Mixa y Ostabares (incorporada este mismo año al realengo por la confiscación decretada por el rey). Podría aventurarse al abrigo de estos datos que este impuesto sólo se recaudó en las tierras de realengo, y que por ello la tributación del apéndice ultraporteño fue reducida. Además Labastida de Clarenza no se contaría entre las buenas villas del reino, razón por la cual quedaba unida a la circunscripción de Ultrapuertos, compuesta por contribuyentes del estamento labrador o pechero.

Si bien no corresponde a este trabajo el análisis de la sociedad y la política navarras, cabe establecer algunas conclusiones con los datos obtenidos. Ya se han estudiado en otro capítulo las necesidades monetarias de los monarcas y sus esfuerzos por sacar adelante acuñaciones, a las que las Cortes se habían opuesto. También se han mencionado las tensiones sociales causadas por los últimos años de gobierno de la Casa de Francia, y las primeras medidas adoptadas por Felipe III y Juana II para atajar esa inestabilidad. Todo ello da idea de una cierta crispación social, plagada de tensiones entre los distintos estamentos. Expulsadas las asambleas de infanzones de las Cortes, exenta esa baja nobleza del pago del monedaje (seguramente también de esta nueva ayuda), los únicos escollos a superar por el rey para la obtención del tributo eran el clero y las buenas villas. No cabe duda de que el obispo, a la cabeza de las Cortes y enfrentado a la corona, debió de presionar en contra de los intereses de la monarquía[255]. En esta ocasión el clero no pagó cantidad alguna, e incluso más tarde se negó a financiar la expedición de cruzada que dirigió Felipe III a Algeci-

254. E. RAMÍREZ VAQUERO, "Un golpe revolucionario...", pp. 31-32. A la vista de los datos aquí ofrecidos con motivo del monedaje, esta autora se pregunta si la exención de este impuesto no pudo ser moneda de cambio en el sometimiento de las juntas de infanzones, en especial de las de la Ribera.

255. El proceso judicial emprendido en 1337 contra el acaudalado judío Mirón de Bergerac fue el comienzo del distanciamiento de la mitra y la corona. Desde entonces el obispo se negó a contribuir a las ayudas extraordinarias solicitadas por el rey, incluso cuando la solicitaba para su proyecto de cruzada [F. MIRANDA, *Felipe III y Juana II...*, pp. 191-196; Ídem, "La familia Bergerac...", pp. 112-114; e Ídem, "Un judío...", pp. 59-71].

ras en 1343. Por otro lado las buenas villas tenían motivos para negarse a un nuevo impuesto, después de haber sido "engañados" en 1330 y comprometidos al pago de dos impuestos consecutivos. Su resistencia les habría permitido contribuir con cantidades muy inferiores a las entregadas en 1329 y 1330, salvo San Cernin y San Nicolás, muy apegados políticamente a los intereses de los Evreux desde comienzos del reinado[256].

Así, el clero se desentendió de este impuesto y las villas lograron una reducción de su cuota[257]. Las consecuencias de estos desencuentros las pagaron los concejos de labradores del reino, que debieron cargar con el grueso de la ayuda. Estas comunidades no tuvieron capacidad de negociar o de responder a esa petición real amparada en la propia legislación navarra. Aunque no se ha podido conocer la extensión de este impuesto, es decir, su adscripción exclusiva a los pobladores del realengo o a la totalidad del reino. Los escasos réditos producidos en Ultrapuertos invitan a inclinarse por la primera posibilidad. La posibilidad de recaudar una ayuda feudal o "pedido", contemplado en el fuero, suponía la imposición en exclusiva sobre los campesinos de realengo salvo negociación con los señores de otros collazos[258].

Mecanismos de recaudación

Parece que puede diferenciarse el pago realizado por las buenas villas (quizás recaudado por medio de los mecanismos internos de cada villa) y el de los concejos de labradores, recaudado por oficiales reales extraordinarios con arreglo a la clásica organización de merindades y bailías. Los recaudadores debieron de utilizar los libros de fuegos de la recaudación de 1329 y 1330, aunque en esta ocasión los afectados por el impuesto eran casi en exclusiva los pecheros del rey.

256. E. RAMÍREZ VAQUERO, "Un golpe revolucionario...", pp. 4-7 y 27. Al parecer, como se viene indicando, los monarcas, y más concretamente el señor de Sully como su representante, habrían reclutado algunos de sus colaboradores y valedores entre los cuadros rectores de la población de San Nicolás y del burgo de San Cernin, que posteriormente seguirían colaborando con la monarquía como banqueros y oficiales de la hacienda regia. No extraña la diferencia de actitudes entre la Navarrería de Pamplona y los burgos de francos, habida cuenta de los problemas que existían desde tiempo inmemorial entre los tres burgos pamploneses en relación con el señorío de la ciudad [E. RAMÍREZ VAQUERO, "Pouvoir seigneurial...", pp. 229-244]. Recuérdese también el pago voluntario del "servicio" por el nacimiento del infante Luis en Pamplona en 1330, negociado en exclusiva por ambos burgos pamploneses.

257. Los primeros intentos de imponer impuestos directos en Francia también toparon con la resistencia de las ciudades, que en ocasiones negociaban con el rey cantidades globales reducidas, que ellas recaudaban internamente [A. RIGAUDIÈRE, "L'essor de la fiscalité...", p. 383].

258. El Fuero General de Navarra establecía que el rey puede "echar pidido a sus coyllazos, et si icha á los suyos, asi puede echar á los *solarigos*, mostrando razon...." [P. ILARREGUI, y S. LAPUERTA, *Fuero General...*, III-XIX-XI, p. 141; y también J. UTRILLA, *El Fuero General...*, t. II, p. 91].

Es posible creer que las buenas villas no encontrasen dificultades excesivas para afrontar el pago de sus respectivas asignaciones en un corto espacio de tiempo. En 1340 sólo debían alguna cantidad los burgos de San Cernin y San Nicolás (124 libras, 5 sueldos, 10 dineros, óbolo), y la Navarrería de Pamplona (10 libras)[259]. El atraso más sorprendente es el de los dos primeros burgos, que se ofrecieron voluntariamente al pago de 700 libras sin esperar la decisión de los demás concejos. En cuanto a la ayuda de los labradores del reino, el 11 de noviembre de 1339 concluyó el pago del segundo plazo, de modo que el primero pudo haberse establecido para el 1 de noviembre de 1338. Así pues, la negociación de la ayuda tuvo que finalizar antes de noviembre y al menos en los lugares que no opusieron resistencia se habría empezado a recaudar a partir de esa fecha.

Para la recaudación en las buenas villas del reino no se nombraron recaudadores, y más bien da la impresión de que las propias comunidades urbanas se encargaron de su reparto y recaudación. En cambio, en el resto de reino hubo de ponerse en marcha la administración real. Para ello se nombraron cinco comisarios especiales, uno por merindad (más las tierras de Ultrapuertos). Estos fueron Pedro Íñiguez de Ujué en la merindad de la Ribera, Pedro Pascual en la de Sangüesa, Juan de Rosas en la de Pamplona, Pedro Bigot en la de Estella, y García Sánchez de Olza en las tierras de Ultrapuertos. Todos ellos tienen en común su condición de cambiadores o banqueros, a excepción del último, arrendador del peaje de San Juan y persona acaudalada en todo caso. Terminada la recaudación casa por casa, ellos se encargaron de llevar todo el dinero al depósito del banquero judío Ezmel de Ablitas, en Tudela. La casa de este importante personaje se había acondicionado para albergar tan grandes sumas de dinero, haciéndose reparaciones con cargo a las arcas reales[260].

Como se ha dicho, el impuesto sobre los labradores quedó configurado como una imposición de diez sueldos por fuego, pagaderas en tres años. Los ingresos producidos por este impuesto se anotaron en su totalidad en las cuentas del tesorero de 1338, para luego ir descontando aquellos impagos irrecuperables en años sucesivos. En 1339 y 1340 se siguieron registrando gastos de la recaudación de este subsidio, y las cantidades recaudadas por los comisarios antedichos seguían enviándose a la casa de Ezmel de Ablitas en Tudela[261]. Sin embargo no constan datos de la recaudación de los dos segundos plazos del subsidio. O mejor dicho, en las cuentas del tesorero ya no se contabilizó ningún otro ingreso por este concepto. Los pagos de los concejos de labradores de las diversas merindades quedaron así configurados[262]:

259. AGN, Comptos, Caj. 8, nº 10, fol. 13v.
260. Ibídem, Caj. 8, n. 10, fol. 19r; y Reg. 43, fol. 330r. [Algunos detalles que amplían esta información se pueden encontrar en *Navarra Judaica*, t. II, nº 300, pp. 284-285].
261. Ibídem, Reg. 43, fols. 329r-330v.
262. Ibídem, Caj. 8, nº 5, fol. 4r.

TABLA 102

Subsidio de los labradores del reino para la boda de la infanta María (1338-1340)			
	Pago Total (libras)	**Plazo anual (libras)**	**Recaudación real año 1339 (libras)**
Merindad de la Ribera	1.309,50	436,50	436,10
Merindad de Sangüesa	4.811,00	1.603,67	1466,67
Merindad de Pamplona	2.785,000	928,33	662,75
Merindad de Estella	2.298,50	766,24	674,79
Tierras de Ultrapuertos y Ainhoa	406,00	135,00	¿
Total	**11.610,00**	**3.869,74**	**3.240,71**

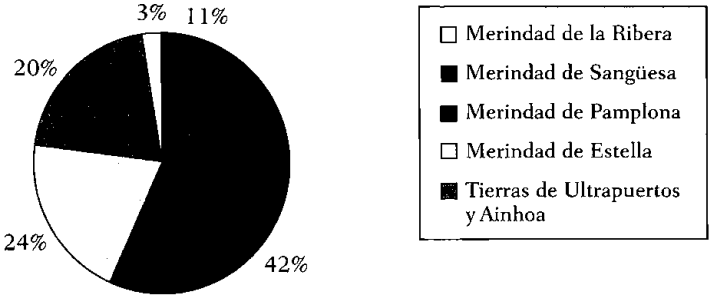
En esta anualidad de 1339 se produjeron algunos atrasos en las entregas. Es de suponer que se irían acumulando impagos desde 1338, aunque no se anotaron en las cuentas del tesorero[263].

Da la impresión de que los cambiadores encargados de la recaudación llevaron las cuentas al margen del tesorero, quizás directamente en contacto con el banco de Ezmel de Ablitas. Cabría pensar –aunque sin ninguna certeza– que está recaudación hubiese sido arrendada, y las sumas totales entregadas por los comisarios al comienzo de la colecta. Parece tratarse de una estructura recaudadora creada al margen de la "caja central" del tesorero, vigilada de cerca por los agentes reales, que anotaron las sumas entregadas en 1339 (si bien no las contabilizaron), y que pagaron escrupulosamente los gastos realizados por los comisarios en el transcurso de sus labores.

La participación de todos estos banqueros en la recaudación del impuesto da idea de la necesidad de los monarcas. Los cambiadores recibirían los dineros sanchetes y torneses pagados por la población, y entregarían al monarca las mismas cantidades en otras monedas. Así se lo pidió el gobernador a Juan de Rosas cuando le preguntaba por su disponibilidad de moneda de oro para el pago de la dote[264]. Esas cantidades de dinero se transportaron a Tudela, a la citada casa de Ezmel de Ablitas, y desde allí se conducían a Zaragoza para cumplimentar el pago debido. Los gastos de transporte y de gestión (papel, pergamino y redacción de las cuentas) fueron cargados a las cuentas reales[265].

263. AGN, Comptos, Reg. 41, fols. 147-166.
264. Ibídem, Reg. 43, fol. 330r.
265. Ibídem, Caj. 8, n. 10, fols. 19r-20r; y Reg. 43, fol. 330r-v.

GRÁFICO 14
Reparto del subsidio para la boda de la infanta María entre los concejos de labradores (1338)



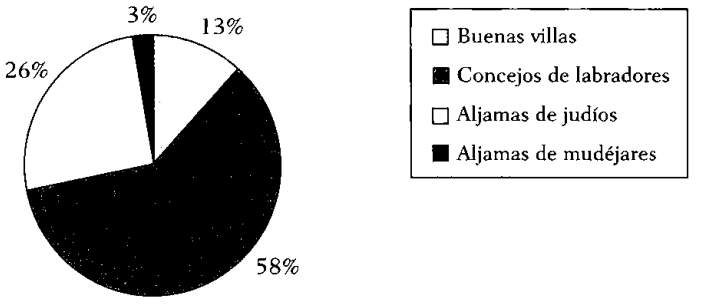
No se ha podido constatar ninguna cuestión referida a un posible reparto solidario del subsidio; es decir, si en esta ocasión se diferenciaron fuegos "pudientes" y fuegos "no pudientes", o si se realizó algún tipo de estimación de las fortunas para tasar las cantidades a pagar con referencia a la riqueza del contribuyente. Parecería lógico que existiera al menos una mínima diferenciación entre "pudientes" y "no pudientes", aunque no existen datos precisos al respecto. También resultaría harto complicado y dudoso obtener un número total de fuegos de labradores de todo el reino, aplicando el porcentaje de fuegos pudientes y no pudientes del libro del monedaje de la ribera de la merindad de Estella en 1330. La cantidad que se obtendría estaría reducida a los labradores del reino, ya que las buenas villas contribuyeron por separado con cuotas distintas y desconocidas.

Este subsidio recayó sobre todo en los labradores del reino, que pagaron más de la mitad del montante total del mismo. Le siguió en importancia la aportación de los judíos del reino, que contribuyeron con una cuarta parte del total (26%). Las buenas villas, a pesar de su potencia fiscal y demográfica, sólo pagaron un 13% del subsidio. La contribución de aljamas de los musulmanes de la Ribera, menos numerosas e importantes, supuso tan solo un tres por ciento del total.

Interesa asimismo comprobar cómo desde la administración se estableció un listado de 20 buenas villas, cuyos habitantes serían por lo tanto villanos o francos, frente al resto de las comunidades cuya condición jurídica sería pechera, dependiente del rey y por lo tanto sin derecho a un asiento en las Cortes, pues se suponía que se encontraban allí representados por su señor[266].

266. E. RAMÍREZ VAQUERO, "Un golpe revolucionario...".

GRÁFICO 15
Reparto del subsidio para la boda de la infanta María (1338)



Geopolítica en torno a una ayuda extraordinaria

Los estudios más clásicos han dado siempre muestra de la importancia de la guerra como "motor" impulsor de las políticas fiscales[267]. En ese sentido, se puede comprobar que en torno a 1337 se produjo un auge de las peticiones reales en los diversos reinos del sur de Europa[268], motivado en gran parte por los conflictos bélicos. Navarra, como no podía ser de otro modo, se vio envuelta en esa dinámica de enfrentamientos, y tomó partido por unos y por otros según sus intereses, aunque sin participar directamente en los grandes conflictos bélicos[269].

Como ya se ha visto, en 1335 estalló la guerra entre Navarra y Castilla, dirigida por el gobernador de Navarra, Enrique de Sully, donde el ejército navarro, acompañado de algunos contingentes aragoneses, ocupó el monasterio de Fitero y la fortaleza de Tudején. La respuesta de Alfonso XI, que no se hizo esperar, sorprendió al gobernador, y sus tropas entraron en Navarra, saqueando

267. En este sentido se expresaban hace ya tiempo J. FAVIER, *Finance et fiscalité...*, pp. 80-82; y M. REY, *Le domaine...*, pp. 163-167. No es necesario insistir sobre este capítulo, en el que, quizás, sólo quepa resaltar, entre otros, los trabajos de Ph. CONTAMINE, "Lever l'impôt...", pp. 11-40; "Guerre, fiscalité...", pp. 266-273; o "La guerre de Cent ans"..., pp. 125-149.

268. Así ocurrió en Aragón, al comenzar el reinado de Pedro el Ceremonioso [M. SÁNCHEZ MARTÍNEZ, "La evolución de la fiscalidad...", pp. 412-413]. También en Castilla se concedieron en 1336 y 1337 varios "servicios" no foreros [M. Á. LADERO, *Fiscalidad y poder real...*, pp. 57-71]. En Francia, a su vez, ante la previsión del inicio del conflicto con Inglaterra, en 1337 se convocó el "arrière-ban", aunque los esfuerzos por recaudar dieron resultados "mediocres", según A. RIGAUDIÈRE ["L'essor de la fiscalité...", pp. 354-357 y 384. También J. B. HENNEMAN, *Royal taxation...*, pp. 116-141]. También en este sentido, para Navarra, ver el planteamiento del trabajo de P. TAMBURRI e Í. MUGUETA, "Navarra en una guerra...", pp. 657-671.

269. La intensa actividad diplomática desarrollada por el rey de Navarra en beneficio del rey de Francia, Felipe VI, con motivo del inicio inminente de la Guerra de los Cien Años, resulta interesante a este respecto [ver F. MIRANDA, "Felipe y Juana de Evreux...", pp. 84-88].

las tierras cercanas al Ebro y llegando a amenazar Tudela. Sólo el auxilio del vizconde de Bearne, Gastón de Foix, permitió frenar su avance[270]. La huella de esta guerra, que terminó a comienzos de 1336, se dejó notar en las arcas reales. El año 1336, como se ha visto ya, terminó con un fortísimo déficit (unas 17.700 libras)[271].

En medio de esta situación y del previsible enfrentamiento anglo-francés, urgía buscar aliados en la península. Felipe de Evreux, como partidario del rey de Francia y rey de Navarra, fue el encargado de aislar diplomáticamente a Inglaterra en el sur. El principal aliado de Navarra en los últimos años había sido Aragón, puesto que el gobernador, Enrique de Sully, siempre mantuvo una política claramente anti-castellana. En 1337 se produjeron duras negociaciones con Castilla por parte del nuevo gobernador, Salhadine de Angleure, pero el verdadero acercamiento habría de producirse con Aragón. Así, el matrimonio de la infanta María fue un intento de evitar que Pedro IV entrase dentro de la red diplomática inglesa[272]. Aunque no es posible saber cuál fue la respuesta del rey de Aragón a las peticiones del de Navarra, el dato más importante es que su postura fue neutral en la subsiguiente guerra. Pero para entonces el despliegue de esa política diplomática le había costado al rey de Navarra 60.000 libras en concepto de dote para su hija.

Los azares bélicos y diplomáticos de la época, como ha demostrado entre otros Fermín Miranda, también afectaron al reino de Navarra. Su participación en ellos, aunque no fuera directa, tuvo la suficiente importancia como para provocar un desequilibrio en las arcas navarras y un consiguiente incremento de la presión fiscal.

Conclusiones

El "subsidio" solicitado por los reyes de Navarra para sufragar los cuantiosos gastos del matrimonio de su hija, la infanta María, con el rey de Aragón, puso de manifiesto las dificultades de la puesta en marcha de una ambiciosa política fiscal. Las necesidades dinerarias creadas tras los acuerdos matrimoniales (que establecieron el pago de una cuantiosísima dote por parte navarra) impulsaron a los reyes a intentar la recaudación de un impuesto general en el reino. Sin embargo, los estamentos navarros aceptaron esta nueva cuestación de diferentes maneras, en unos casos con mayor y en otros con menor resistencia.

Por otro lado, esta política matrimonial con Aragón se enmarcaba en un contexto previo de enfrentamiento bélico con Castilla y de arduas negociacio-

270. Ver el capítulo dedicado a los gastos ocasionados por este conflicto. También en F. MIRANDA, *Felipe III y Juana II*..., pp. 178-180; y P. AZCÁRATE, "La guerra de 1335...", pp. 805-840.

271. Fue incluso necesario en envío de 3.040 libras tornesas desde Francia para atender los gastos de la guerra con Castilla [Mª D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra (1322-1349)*, I, nº 105. En AGN, Comptos, Caj. 7, nº 72. Cit. P. AZCÁRATE, "La guerra de 1335...", pp. 836-837].

272. F. MIRANDA, "Felipe y Juana de Evreux...", pp. 85-86.

nes diplomáticas para conseguir el aislamiento de Inglaterra en la inmediata guerra. Ese enlace matrimonial era, por lo tanto, parte de una estrategia defensiva o diplomática de la monarquía navarra. En ese sentido, cabe establecer comparaciones con el incremento de la punción fiscal en los reinos vecinos, que igualmente se veían inmersos en estos mismos asuntos geopolíticos.

El pueblo navarro se vio afectado por estas cuestiones a través de la petición de este nuevo impuesto extraordinario. La negociación tuvo lugar en reunión de Cortes, y no debió de ser fácil para los intereses de los soberanos. El doble impuesto recaudado en 1329 y 1330 (quizás interpretado como un engaño por algunos), las fuertes multas impuestas a alguna de las más importantes villas del reino (Tudela y Estella), y el comienzo del enfrentamiento con el obispo de Pamplona, pudieron complicar las negociaciones. De hecho, las buenas villas contribuyeron al impuesto en menor medida que en 1329 y 1330 (con la excepción de los burgos de San Nicolás y San Cernin de Pamplona), y el clero se negó a cualquier participación a favor de los monarcas.

Por tanto el impuesto recayó sobre todo en los labradores del reino, pecheros dependientes del rey cuyas aportaciones sumaron 11.600 libras, a razón de 10 sueldos por fuego, pagaderos en 3 años. No hay más noticias sobre su recaudación, pero por las cantidades percibidas se puede intuir que la baja nobleza quedó exenta (así se deduce de la baja tributación de la merindad de la Ribera y de las tierras de Ultrapuertos).

Este impuesto afectó también a las minorías religiosas del reino: judíos y musulmanes, que pagaron –separadamente– 5.000 y 550 libras cada una de ellas. Además supuso para ambas minorías un cambio cualitativo en la política fiscal navarra que en los años sucesivos les iba a afectar de un modo importante. Felipe III y Juana II aplicaron en los primeros años una política más favorable a los judíos que sus predecesores en el trono, quizás debido a los ataques a las juderías de la merindad de Estella del año 1328. La imposibilidad de solicitar impuestos a las Cortes, dada la resistencia de las buenas villas y el clero, y la exención del estamento nobiliario, cambiaron el punto de atención de los monarcas hacia las aljamas judías en exclusiva.

La naturaleza de esta petición fiscal fue, pues, compleja. Los reyes pensaron en la recaudación de una clásica ayuda feudal, con el pretexto de la boda de una infanta. No obstante las buenas villas del reino creyeron que esta petición contrariaba sus fueros, de modo que en un principio se negaron a cualquier pago. Mientras judíos y labradores de realengo sufrían la carga de un "subsidio impuesto", las buenas villas concedían voluntariamente un "servicio" al rey, cuyo carácter de voluntariedad se reflejaría en la exigua recaudación. Además, las villas francas recaudaron y repartieron el impuesto a su antojo, haciendo uso de la autonomía que les brindaban sus privilegios locales. Sólo los burgos de San Cernin y San Nicolás de Pamplona, siempre tan ligados a la política real, pagaron cantidades más importantes. Con relación al monedaje, en esta ocasión el rey ya no se creyó con derecho a realizar una recaudación general, y tuvo que negociar admitiendo la voluntariedad del pago de las villas de francos. Sin duda los Evreux conocían los debates que se mantenían desde ha-

cía algunas décadas en Francia para la obtención de ayudas extraordinarias, y las negociaciones en las Cortes navarras se habrían planteado en términos semejantes a las francesas. Los reyes reivindicaban en unos casos sus derechos o regalías, y en otros casos acudían a los pretextos clásicos de las ayudas feudales, mientras los grupos sociales navarros se refugiaban en sus privilegios. Finalmente se había de llegar a unos acuerdos mínimos remarcando siempre el carácter de voluntariedad de unos impuestos que de otro modo hubieran contrariado los fueros de los francos o ruanos.

Compra de la exención del peaje de Bernedo (1337-1340)

Uno de los ingresos no habituales que se registran en la tesorería en este periodo responde a la retirada del peaje de la villa de Bernedo, situada en la actual Rioja Alavesa, en el camino que une Vitoria y Logroño. La instauración de este puesto aduanero se realizó en torno a 1313 por parte de los reformadores que en aquel año envió Luis X a Navarra. Este peaje producía pingües beneficios a la corona, que podían cifrarse en más de quinientas libras de sanchetes anuales[273].

La guerra navarro-castellana de 1335 debió de causar graves daños para la economía de las comarcas navarras fronterizas, de modo que los habitantes de Laguardia y Bernedo elevaron al gobernador la súplica de la retirada del peaje situado en Bernedo. Los suplicantes fueron sólo estas dos buenas villas, frente a concejos de labradores de la zona, como Aguilar, Lapoblación o Labraza, que no participaron en la iniciativa. Las dos villas argumentaban que dicho peaje había provocado la modificación de las rutas de algunos mercaderes castellanos, que preferían rodear Navarra para no tener que pagar este arancel, lo que redundaba en un grave perjuicio económico y en la despoblación de la comarca. Felipe de Evreux, tras consultar a su consejo privado, resolvió acceder a esta petición a cambio de una compensación económica de 1.250 libras[274]. Ésta fue repartida entre las villas de Bernedo, que se comprometió al pago de 375 libras, y Laguardia, que prometió 875 libras[275]. El reparto se habría acordado de acuerdo con la importancia que el comercio de esta zona tenía en ambas villas, y también de acuerdo a su potencia fiscal. Como se ha visto, un año después Laguardia –que debía de ser mucho más populosa que Bernedo– pagó 250 libras para la dote de la infanta María, en tanto que Bernedo aportaba sólo 30 libras. Por tanto el pago de las 1.250 libras recayó principalmente en Laguardia

273. Entre 1329 y 1334 este peaje se tributó junto al de Los Arcos, por 920 libras, por parte de Lope Pérez de Los Arcos, su hermano Pedro López, Juan Márquez y Pedro Ponce [AGN, Comptos, Reg. 26, fol. 311r; y Reg. 34, fol. 123v]. En 1339 el peaje de Los Arcos ya sólo producía 360 libras, que más tarde se elevaron a 400 libras [AGN, Comptos, Caj. 8, nº 7, fol. 1r; y Reg. 26, fol. 140v].

274. Mª D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra (1322-1349)*, nº 113 [AGN, Comptos, Caj. 7, nº 83].

275. AGN, Comptos, Reg. 38-2, fol. 182v.

por su poderío demográfico, pero proporcionalmente afectó en mayor medida a Bernedo, obviamente más afectada por la instalación del peaje.

El pago de estas cantidades se fraccionó en varias anualidades. Laguardia entregó un primer pago de 495 libras, y luego otros tres de 95 libras. Por su parte Bernedo fue aportando 75 libras en cuatro plazos anuales. La suma total que ingresaron ambas villas en la tesorería fue de 1.080 libras en cuatro años, y finalmente un último plazo (de 95 y 75 libras respectivamente) no fue entregado. Así, la compensación por la retirada del peaje se concibió pagadera en cinco anualidades, aunque la última de ellas no se hizo efectiva.

TABLA 103

Ingresos de la corona por la compra de la exención del peaje de Bernedo		
	Laguardia (libras)	**Bernedo (libras)**
1337	495	75
1338	95	75
1339	95	75
1340	95	75
Total	**780**	**300**

Esta pequeña compensación, muy limitada en el tiempo, ni siquiera pudo emular en esos cuatro años la aportación del peaje de Bernedo, cuya pérdida, aunque pareciera necesaria, se dejaría notar en la tesorería. La implicación de Laguardia en esta ayuda podría denotar una posible desviación de unos pocos kilómetros en la ruta comercial Vitoria-Logroño para entrar en esa villa. Pero estas cuestiones en todo caso quedan fuera de la órbita de este trabajo.

Compra del aprovechamiento del agua del río Cidacos (1340-1341)

En 1340, con la llegada de los reformadores al reino, tuvo lugar otra concesión puntual de una cantidad "extraordinaria" para la corona. No cabe en este caso llamar "ayuda" o "subsidio" a la entrega de 1.000 libras por parte del concejo de Olite para obtener el aprovechamiento de las aguas del río Cidacos, que hasta entonces –parece ser– beneficiaban casi en exclusiva a la vecina villa de Tafalla, situada unos cinco kilómetros río arriba. El pleito seguramente llevaba años abierto, pero la llegada de los tres altos funcionarios en 1340 debió de darle un nuevo impulso. Finalmente, en el mes de octubre los reyes concedieron el aprovechamiento de las aguas del río Cidacos al concejo de Olite a perpetuidad, a cambio de 1.000 libras de sanchetes[276].

276. Mª D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra (1322-1349)*, nº 19 [AGN, Comptos, Caj. 6, nº 43].

Los términos en los que se planteaba el pleito son desconocidos. Seguramente el concejo de Tafalla contravino los acuerdos de aprovechamientos de aguas[277]. Los reyes afirmaban que Tafalla hacía uso "indebido" de ese agua, e interrogaron al concejo por los derechos que esgrimían para actuar de ese modo. Al parecer los responsables de Tafalla recurrieron a un documento que probaba la venta de dichos aprovechamientos durante nueve días en el mes de abril, y otros nueve en el mes de mayo, por parte del concejo de Caparroso al de Tafalla en junio de 1325, con la sanción de Carlos IV[278]. Sin embargo, el procurador del rey impugnó esta carta argumentando que Carlos IV no había sido "rey de Navarra ni verdadero señor del reino". Este sorprendente argumento de la corona Navarra debió de servir para favorecer los intereses del concejo de Olite, que ya se había mostrado dispuesto a pagar 1.000 libras de sanchetes para obtener el citado derecho de riego. Las autoridades otorgaron cuatro días a los representantes de Tafalla para que mostraran mejores derechos sobre las aguas del Cidacos, que obviamente no pudieron presentar. La actitud de la corona fue la de ofrecer la partición del agua entre las dos villas a cambio de la entrega de 500 libras por parte de cada una de ellas. Tafalla se negó y todos los derechos pasaron a Olite a cambio de la citada suma de 1.000 libras[279].

Las actuaciones de los reformadores del reino fueron destinadas en gran parte a incrementar los ingresos producidos por los recursos naturales que pertenecían al rey (minas, bosques y aguas)[280]. Por eso no extraña su intervención en este pleito, en el que mediaba además el polémico procurador del rey, Jacques de Licras, también comprometido con esta nueva política de afirmación del poder real. En medio de la búsqueda casi desesperada de dinero para el pago de la dote de la infanta María, la negociación de una suma cuantiosa (1.000 libras) con el concejo de Olite pudo ser determinante en el transcurso del proceso judicial que siguió. En realidad la corona estaba interesada tan sólo en obtener dicha cantidad, y se mostraba dispuesta a una solución salomónica. Sin embargo, Tafalla, villa pechera, pudo decidir no conceder esas 500 libras por

277. Los pleitos entre las localidades de Olite y de Tafalla por los turnos de riegos se suceden desde el siglo XIII. En el Archivo Municipal de Olite se conservan documentos al respecto desde el año 1257. Sobre los acontecimientos de 1341 se conservan allí, tanto la sentencia de los reyes (París, octubre de 1340), como los posteriores acuerdos entre Olite y Caparroso sobre las mismas cuestiones (30-11-1341). Las contiendas entre Tafalla y Olite no cesaron sino que, al contrario, debieron de recrudecerse desde 1345, con enfrentamientos armados, muertes y nuevos repartos de turnos de riego prolongados hasta 1349 [el inventario del Archivo Municipal de Olite, no publicado y realizado por F. Cañada, S. Herreros y F. Miranda se puede consultar en el Archivo General de Navarra].

278. Mª D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra (1322-1349)*, nº 136 [AGN, Comptos, Caj. 9, nº 24].

279. Estas 1.000 libras se anotaron como ingreso en la tesorería en 1341 [AGN, Comptos, Reg. 45, fol. 131r].

280. Como informaban a los reyes a comienzos de octubre de ese mismo año (1340), cuando se preocupaban por los bosques de Ultrapuertos, las minas de plata de Urrobi, y el agua del río Cidacos, entre otras cosas [Mª D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra (1322-1349)*, nº 135 (AGN, Papeles sueltos, Leg. 2, capt. 5)].

no contar con los recursos económicos suficientes: Tafalla debía entregar todos los años una pecha de 150 libras, 410 cahíces de trigo y 400 cahíces de cebada y avena, y además desde 1338 debía entregar anualmente un pago anual de 3 sueldos y 4 dineros por fuego a causa de subsidio impuesto por la boda de la infanta María. Olite mientras tanto sólo contribuyó a esa causa con 175 libras en 1338. Por lo tanto, la disposición de Olite al pago de una cantidad elevada parece que pudo ser mucho mejor que la de Tafalla. Éste es un síntoma de cómo la política fiscal de los reyes afectó de distinto modo a unas y otras villas según fuera su condición.

Ayuda de los concejos de Villatuerta y Arróniz

En la recta final del reinado de Juana II y Felipe III se produjo una situación interesante, más acaso para la explotación del patrimonio real que para la historia fiscal. Se trata de la adquisición de los derechos y propiedades que el noble Sancho Sánchez de Medrano tenía en las villas de Arróniz y Villatuerta. Con motivo de esa adquisición, efectuada en 1342, los concejos de ambas villas se comprometieron a la entrega de una modesta ayuda económica durante varios años, hasta completar la suma de 300 libras cada uno.

Los herederos de Juan Martínez de Medrano y la venta de su patrimonio

Parece que puede hablarse de cierta decadencia de la familia Medrano durante el reinado de Juana II y Felipe III. Eso sí, a comienzos del reinado de Carlos II aún dos miembros de la misma figuraban entre los barones navarros[281], aunque en un lugar mucho menos privilegiado del que ocupaba veintiún años antes Juan Martínez de Medrano, el Mayor. Quizás la relevancia de este personaje, que llegó a ser regente del reino desde la reunión del 13 de marzo de 1328 hasta la llegada de Juana II, fue el motivo de su posterior caída en desgracia. En las negociaciones con los reyes y con su enviado Enrique de Sully, los dos regentes navarros se esforzaron en poner trabas al poder regio, mientras otros personajes del ámbito urbano lo apoyaban[282].

No parece que en un principio los monarcas tomasen medidas contra el poderoso Juan Martínez, el Mayor. Antes bien debieron de entregarle nuevas rentas en los lugares de Arróniz y Villatuerta[283]. Consta que las propiedades de es-

281. Mª T. RUIZ, *Archivo General de Navarra (1349-1381)*, nº 3 [AGN, Comptos, Caj. 11, nº 36].
282. E. RAMÍREZ VAQUERO, "Un golpe revolucionario...", pp. 25-26.
283. Mª I. ZABALZA, *Archivo General de Navarra (1322-1349)*, nº, 139, 142 y 143 [AGN, Comptos, Caj. 9, nº 61, II; Caj. 9, nº 64; y Caj. 9, nº 62]. Se dice que el patrimonio de Juan Martínez de Medrano en Villatuerta procede de donaciones de Felipe III y de la compra de algunos derechos por parte de Juan Martínez y de Sancho Sánchez. La concesión real a Juan Martínez de Medrano fue realizada por Juana II y Felipe III en mayo de 1329 [AGN, Comptos, Reg. 24, fol. 55r] y fue recobrada por los reyes tras su compra [Mª I. ZABALZA, *Archivo General de Navarra (1322-1349)*, nº 151 (AGN, Comptos, Caj. 31, nº 40)].

te barón se repartían al menos en Torres del Río[284], Villatuerta, Arróniz y Sartaguda, situados todos al sur de la merindad de Estella.

Desde 1335 se empiezan a registrar cartas de deuda de la familia Medrano, especialmente con el banquero tudelano Ezmel de Ablitas[285]. Al principio el deudor fue el propio Juan Martínez, pero muerto éste antes de 1338, varios de sus herederos firmaban estas cartas con Ezmel de Ablitas[286]. No interesa aquí un estudio completo de esta familia noble. Lo importante es que esta serie de deudas acumuladas a lo largo de los años treinta con Ezmel de Ablitas tuvieron como consecuencia la pérdida de gran parte del patrimonio de la familia a manos de los reyes. Como se verá más adelante, la intervención real sobre la herencia de Ezmel de Ablitas se centró en un principio en la recuperación de todos los títulos de deuda emitidos por este judío en estado de impago. Ésta debía ser la situación de gran parte de las deudas de la familia Medrano. En esta coyuntura, los reyes vieron la posibilidad de recuperar parte del patrimonio entregado a Juan Martínez de Medrano sin desembolsar cantidad alguna.

De hecho, la venta de los lugares de Villatuerta y Arróniz, que tuvo lugar en octubre de 1342, no debió de ser del agrado de la familia Medrano. En la Cort de justicia se decidió no entregar el dinero de la "compra" de ambas villas en tanto la familia Medrano no acallase las "malas voces" que había hecho correr al respecto de la intervención regia. La suma a pagar por parte del rey a cambio del lugar de Arróniz fue de 2.400 libras, a repartir entre Fernando Sánchez (650 libras), Álvaro Díaz (1.000 libras), Rodrigo Díaz (400 libras) y Juan Martínez y Juana Bona (350 libras)[287]. Ese mismo año en la tesorería se anotaron salidas de idénticas cantidades para cada uno de los citados miembros del linaje de Medrano. Además, algunas pechas y derechos de Villatuerta se compraron enteramente a Sancho Sánchez de Medrano por 1.000 libras, junto a otras 300 libras en virtud de los palacios y otras heredades poseídas en dicho término municipal[288]. Es decir, la compra de las propiedades de Arróniz supu-

284. Mª D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra (1322-1349)*, nº 141 [AGN, Comptos, Caj. 9, nº 33]; y Mª I. ZABALZA, *Archivo General de Navarra (1322-1349)*, nº 121 [AGN, Comptos, Caj. 9, nº 33].

285. Datadas entre 1335 y 1340 se conservan varias cartas de deudas contraídas con Ezmel de Ablitas por cantidades de dinero nada despreciables [Mª I. ZABALZA, *Archivo General de Navarra (1322-1349)*, nº 79, 83, 102, 110 y 111, 114, 122, 123, 124 y 125]. En 1341 Sancho Sánchez de Medrano tuvo que entregar 100 sueldos de sanchetes de renta vitalicia sobre sus derechos en Villatuerta a Abraham Juge, hijo de Azac Juge, judío de Estella, en pago de sus deudas [Ídem, nº 122 (AGN, Comptos, Caj. 9, nº 38)].

286. Sancho Sánchez de Medrano, señor de Sartaguda, y Rodrigo Díaz, abad de Pidramillera y canónigo de Calahorra, hermanos del difunto, y Fernando Sánchez de Medrano y Álvaro Díaz de Medrano, hijos, reconocían una deuda de 300 libras con Ezmel de Ablitas [Mª I. ZABALZA, *Archivo General de Navarra (1322-1349)*, nº 114 (AGN, Comptos, Caj. 9, nº 28)].

287. Mª I. ZABALZA, *Archivo General de Navarra (1322-1349)*, nº 144 y 145 [AGN, Comptos, Caj. 9, nº 63 y nº 65].

288. AGN, Comptos, Caj. 8, nº 21, fol. 12r. En una donación realizada a Abraham Juge, a quien debía dinero, Sancho Sánchez de Medrano entregó 100 sueldos anuales (5 libras), sobre las pechas "que a nos deuen cada un ayno" los labradores de Villatuerta.

so un desembolso para el rey de 2.400 libras, y la de las propiedades de Villatuerta, otras 1.000 libras[289].

Sólo queda por determinar el posible papel del endeudamiento de la familia Medrano, y el de la confiscación de los bienes de Ezmel de Ablitas por parte de la corona, en la pérdida del patrimonio familiar. La corona, al extender su mano sobre la herencia del acaudalado judío tudelano, pudo haber conmutado las deudas de los Medrano a cambio de una venta forzosa y favorable de las rentas y derechos de Villatuerta y Arróniz. Las protestas contra esta venta de los miembros de este linaje sólo se entenderían si hubiese existido una presión o imposición de la administración, utilizando o no esas cartas de deudas que el linaje habría tenido que entregar tras la muerte de Ezmel de Ablitas. De este modo el linaje de Medrano no habría caído completamente en desgracia, aunque se vio obligado a "vender" sus propiedades de más reciente adquisición. Conservó las del solar originario de Sartaguda, y su señera presencia entre los barones del reino.

Ayuda de los concejos de Villatuerta y Arróniz

En estas circunstancias, el lugarteniente del rey Felipe de Melun envió a Jacques Licras, procurador real, y a Renaud de Bruyères, merino de Estella, a informar a los concejos de Villatuerta y Arróniz de la compra emprendida por el rey. Además, estos dos oficiales preguntaron a ambos concejos si "querían" hacer alguna "ayuda" para fomentar su paso al señorío de realengo. Los concejos contestaron favorablemente, y el 11 de octubre de 1342 Villatuerta se comprometía al pago de una ayuda de 300 libras en seis pagos anuales de 50 libras[290]. Igualmente debió de responder la villa de Arróniz, comprometiéndose a la entrega de otras 300 libras, ya que al parecer el dominio regio era más favorable a los intereses de los labradores dependientes que el dominio nobiliario[291]. El deseo de desembarazarse de los Medrano resulta evidente en el caso del concejo de labradores e infanzones de Arróniz, que mantenía un duro pleito con Juan Vélaz de Medrano, cuya sentencia –favorable a dicho concejo– se otorgó el 31 de enero de 1341. Al parecer Juan Vélaz de Medrano había cometido algunos abusos contra el fuero del lugar, vedando el acceso a los terrenos comunales de la villa y obligando con amenazas a los lugareños a moler el grano en su molino[292].

289. Deducidas las 300 libras de la carta de deuda de Sancho Sánchez de Medrano con Ezmel de Ablitas, que obraba en manos de la corona.
290. Mª I. ZABALZA, *Archivo General de Navarra (1322-1349)*, nº 139 [AGN, Comptos, Caj. 9, nº 61, II].
291. Un año antes, el 11 de junio de 1341, el concejo de Torres del Río, que había comprado cierto número de collazos a Álvaro Díaz de Medrano, solicitaba del lugarteniente del rey en Navarra o de cualquier funcionario competente que recibieran bajo la "mano real" a los citados collazos. La súplica fue aceptada y los collazos aforados al fuero de Viguera [Mª I. ZABALZA, *Archivo General de Navarra (1322-1349)*, nº 121 (AGN, Comptos, Caj. 9, nº 33); y Mª D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra (1322-1349)*, nº 141 (AGN, Comptos, Caj. 9, nº 33)].
292. Mª D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra (1322-1349)*, nº 139 [AGN, Comptos, Caj. 9, nº 26].

La fidelidad y la ayuda económica concedidas por ambos concejos fue recompensada por los reyes mediante el nombramiento a perpetuidad de ambos lugares como "cámara de los reyes", para que nunca más pudieran ser entregados o alienados fuera de la "mano real"[293]. Este nombramiento se entendía como un privilegio, y más en particular en estas dos villas, escarmentadas de los abusos a que había conducido la dominación nobiliaria, especialmente la de Juan Vélaz de Medrano.

Las cantidades prometidas por ambos concejos como "ayudas" se pagaron sin mayores contratiempos entre los años 1343 y 1347[294], a razón de 50 libras por año en cada uno de ellos. No hay datos que confirmen los pagos de 1346, aunque es de suponer que se realizase como en años anteriores. Tampoco hay datos para el año 1348, pero en definitiva se puede intuir que las 300 libras prometidas por cada uno de los dos concejos fueron entregadas con puntualidad.

Aparentemente tanto Villatuerta como Arróniz pagaban su pecha en dinero, trigo y cebada y avena a los agentes reales desde 1329, sin que se produjese ninguna alteración en dichas cantidades al menos hasta 1349. Sin embargo, todos los años se registraron en las cuentas de la merindad de Estella donaciones a Juan Martínez de Medrano (los primeros años), y a sus herederos (más tarde), por el valor total de las pechas en dinero y en especie de las villas de Villatuerta y Arróniz[295]. Así, desde 1343 se dejaron de computarse estos donativos, aunque los ingresos aparentemente no crecieron en las villas, cuyos asientos en los libros de comptos siguieron inalterados. Con esta operación los reyes consiguieron recuperar unos ingresos anuales de 60 libras, 74 cahíces y 2 robos de trigo, y 240 cahíces de cebada y avena, es decir, todos los derechos que tradicionalmente ostentaba la monarquía en ambas villas.

Los abusos del linaje de Medrano y su endeudamiento habrían facilitado el acercamiento de los concejos de Villatuerta y Arróniz y la administración real, todos interesados en el regreso de ambas villas al señorío de realengo. Además los reyes se comprometían a no enajenar su patrimonio en estas villas otorgándoles el título de "Cámara de los reyes".

Fiscalidad extraordinaria sobre las minorías religiosas

El último ejemplo de la fiscalidad extraordinaria y directa ejercida por los Evreux en Navarra lo representan las ayudas impuestas a las aljamas de musulmanes y judíos del reino. Se tratan en último lugar, aunque ello no debe hacer pensar en una prelación cronológica. La fiscalidad extraordinaria afectó a

293. Mª I. ZABALZA, *Archivo General de Navarra (1322-1349)*, nº 142 y 143 [AGN, Comptos, Caj. 9, nº 64; y Caj. 9, nº 62]. La práctica de confirmar o "blindar" en el señorío de realengo a algunas comunidades campesinas fue más usual en los reinados de la casa de Champaña, sin que entonces se utilizase la expresión "cámara del rey o de los reyes".

294. AGN, Comptos, Reg. 48, fol. 147 (1343); Reg. 50, fol. 154v (1344); Reg. 52, fol. 137r (1345); y Reg. 57, fol. 159r (1347).

295. Ver por ejemplo AGN, Comptos, Reg. 34, fols. 94r-v, 238 y 241.

judíos y musulmanes al mismo tiempo que al resto de la población, e incluso tiempo después. En este apartado se estudiarán conjuntamente ambas minorías religiosas, puesto que el tratamiento que se les aplicaba con motivo de las ayudas extraordinarias era similar en su forma. Sin perjuicio de lo que se ha tratado en el apartado que estudia el sistema tributario de judíos y musulmanes, y aun a riesgo de ser reiterativo, parece oportuno incluir aquí los datos referidos a la fiscalidad extraordinaria sobre las aljamas. Como se ha podido observar en los dos apartados anteriores, los reyes tuvieron siempre presente a la potente minoría hebrea del reino cuando crecían sus necesidades económicas.

El recurso a la imposición extraordinaria sobre las aljamas judías fue utilizado en diversos espacios europeos desde el siglo XII. No obstante, el tratamiento otorgado a ellas por los diversos monarcas fue distinto, favoreciéndolas más o menos según los intereses del momento. Sin duda fueron los Capeto quienes más duramente castigaron a las comunidades hebraicas por medio de la fiscalidad. En Francia, la necesidad de Felipe el Hermoso le llevó a esquilmar a las aljamas judías poco a poco, hasta terminar por confiscar sus bienes y decretar la expulsión del reino de todos cuantos se negasen a abrazar la fe católica[296]. A pesar de la unión dinástica con Francia, la expulsión de los judíos no se hizo extensible a Navarra, por lo que las aljamas del reino perduraron y se vieron sometidas repetidamente a la acción de la fiscalidad capeta. En un estudio cuyo arco temporal era más amplio que el presente[297], el prof. F. Miranda mostró las diferentes políticas fiscales aplicadas por los Capeto y los Evreux sobre los judíos. En aquel trabajo se realizó un importante barrido en busca de estas ayudas, aunque hoy se pueden aportar nuevos datos gracias al hallazgo de nuevos documentos. Quizás, por tanto, se pueda matizar aquí en algunos puntos su, en cualquier caso, acertada línea de interpretación.

La fiscalidad sobre las aljamas de judíos

a) Subvención de 1329

Suele decirse que los judíos "pertenecían" a su señor. Una pertenencia justificada por la protección que los monarcas les ofrecían frente a una sociedad beligerante. El mismo Felipe III declaraba en su "amejoramiento" del Fuero General que los judíos eran "cosa suya propia"[298]. Las negociaciones de impues-

296. Un resumen de esta cuestión puede verse en J. FAVIER, *Philippe le Bel...*, pp. 198-199. Algunos datos sobre la política fiscal de Felipe el Hermoso con los judíos pueden encontrase en J. Ph. GENET, "Le developpement...", pp. 260-261. Ejemplos peninsulares de la punción fiscal sobre los judíos pueden verse en Mª J. FERRO, "Finanças...", pp. 137-152; R. PRIM BERTRÁN, "La fiscalidad extraordinaria..."; M. SÁNCHEZ MARTÍNEZ, "La fiscalidad catalanoaragonesa...".

297. F. MIRANDA, "El precio de la fe...", pp. 51-63. A este estudio se une el de J. CARRASCO, "El régimen tributario...", que se ocupa sobre todo de los ingresos ordinarios que recaen sobre la minoría judía.

298. P. ILARREGUI y S. LAPUERTA, *Fuero General...*, p. 269. De las palabras de Felipe III se puede deducir que los judíos forman parte de su patrimonio, del mismo modo que sus campesinos dependientes [J. CARRASCO, "Propiedades de judíos...", pp. 143-144]; en Aragón se les consideraba "coffe et tresor del seynor rey" [M. SÁNCHEZ MARTÍNEZ, "La evolución de la fiscalidad...", p. 408].

tos con los representantes de las aljamas no tenían lugar en las reuniones de Cortes, sino directamente con el rey. Además, su capacidad de negociación sería mínima, dado que el rey era su señor y no necesitaba del consentimiento de "sus judíos". Los representantes de las aljamas serían los encargados de ajustar el impuesto a su capacidad contributiva, mientras que los reyes decidirían discrecionalmente las cantidades aproximadas que deseaban recaudar. En algunos casos los excesos de los soberanos provocaron la ruina de las comunidades judías (por ejemplo en Francia), mientras que en otros, el interés de los monarcas fue siempre el de mantenerlas prósperas y disponibles para el cobro de nuevos impuestos. Fermín Miranda expuso la diferencia de criterio entre los últimos Capeto y los primeros Evreux: Felipe el Hermoso y sus hijos habrían mantenido una política fiscal de fuerte acoso a las aljamas, en tanto que los Evreux, acaso como consecuencia del ataque a las juderías de 1328, fueron menos ambiciosos.

En lo que respecta a la fiscalidad extraordinaria, los Capeto solicitaron de las aljamas de judíos al menos tres "subvenciones", una primera subvención o maridaje de 12.000 libras en 1305, otra de 30.000 libras en 1306, y otra última de 15.000 libras en 1318[299]. Por el contrario, desde 1328 los impuestos extraordinarios ya no recaerían en exclusiva sobre los judíos, como se ha visto hasta ahora. En 1329 y 1330 las aljamas contribuyeron por separado al monedaje, mientras que en 1338 lo hicieron igualmente a la ayuda de la infanta María. En la segunda parte del reinado de Juana II y Felipe III, la dificultad de recaudar nuevos impuestos generales pudo originar un nuevo ciclo de punción específica sobre la minoría hebrea.

Como ya se ha reiterado –y se ha tenido oportunidad de comprobar con motivo del monedaje–, los reyes llegaron a Navarra con la clara intención de obtener recursos para costear los grandes gastos en que incurrieron para su coronación. En primera instancia solicitaron el consabido monedaje, que recaía sobre los hombres de las villas y sobre los campesinos del reino de Navarra. Mientras el rey negociaba con las Cortes la recaudación de este impuesto, también debió de negociar la imposición sobre las aljamas de judíos

299. F. MIRANDA, "El precio de la fe...", pp. 55-58. En 1305 los judíos pagaron un primer plazo de 8.000 libras de la ayuda de 12.000 libras [*Navarra Judaica*, t. I, as. 162, p. 203; AGN, Comptos, Reg. 9, fol. 51]. En esta ocasión la aljama de Pamplona entregó 600 libras, la de Tudela 2.000, la de Estella 3.267 libras, y la de Monreal 679 libras [*Navarra Judaica*, t. I, ass. 166-170, p. 204; AGN, Comptos, Reg. 9, fol. 89; cit. J. CARRASCO, "El régimen tributario...", pp. 341-342]. Algunos datos nuevos sobre la recaudación de la subvención o maridaje de 1305 pueden verse en *AVRN*, t. VIII, pieza 94, ass. 1269-1270. Los judíos de Pamplona pagaron en 1307 dos plazos (uno por la fiesta de la Resurrección y otro por la de San Miguel) de 750 libras; y los de Monreal otros dos plazos de 916 libras. En 1309 aún se estaba pagando esta subvención, pues la aljama de Tudela entregó 500 libras por este concepto [*Navarra Judaica*, t. I, nº 160; AGN, Comptos, Caj. 5, nº 45]. En 1312 y 1313 aun se seguían pagando atrasos de las ayudas de 12.000 y 30.000 libras [*Navarra Judaica*, t. I, nº 154, ass. 166-170, y nº 168bis, ass. 160-174]. Aunque F. Miranda señala la existencia de una nueva "subvención" de 12.000 libras en 1311, parece que los datos a que se refiere proceden de atrasos de la "subvención" o maridaje de 1305.

del reino. No se conocen datos de esa negociación, salvo el resultado final de las mismas. Ante la situación precaria de las juderías del reino, en esta ocasión la cantidad total solicitada a los judíos fue de 5.600 libras. Como se ve, una cantidad muy alejada de las 30.000 libras de 1305 o de las 12.000 y 15.000 de 1311 y 1318. Las aljamas de Estella y de Val de Funes fueron tasadas en 1.600 libras, pagaderas en tres plazos, el primero de 600 libras y dos posteriores de 500[300]. Por su parte la aljama de Tudela tuvo que hacer frente al pago de 4.000 libras en cuatro plazos anuales que fue entregando puntualmente[301]. Si bien la aljama de Tudela pagó las cantidades escrupulosamente en los plazos previstos, las de Estella y Val de Funes se retrasaron, y en 1331 todavía entregaban 107 libras, 4 sueldos, y 2 dineros[302]. No consta que se terminasen de pagar las restantes 344 libras, que pudieron entregarse en 1332 (año para el que no existen datos), o ser conmutadas por el rey dado el malestar de las aljamas de la merindad de Estella. Al menos en 1333 ya no quedaba pendiente ningún atraso por parte de las comunidades judías de Estella y Funes.

Tras la comparación con las del resto del reino, estas cifras transmiten la impresión de cierta benevolencia del poder real. La situación extrema de las aljamas en estos años les favoreció cuantitativamente, pero también cualitativamente. En años sucesivos se verá al monarca "imponer" tributos a los judíos, pero al menos en esta ocasión éstos realizaron "voluntariamente" una "subvención" al rey[303]. Así había ocurrido también en la época de Luis Hutín, a quien las aljamas del reino concedieron una "subvención" al comienzo de su reinado[304]. Puede pensarse que los judíos no estaban obligados a pagar un impuesto de esta naturaleza, en contra de lo que ocurría con otros súbditos del rey. No obstante, los judíos pertenecían al monarca, de modo que tras una negociación no tendrían más remedio que plegarse más o menos a su voluntad. En este caso pudieron salir bien parados tanto cuantitativamente como cualitativamente.

La "subvención" de 1329-1330 de las aljamas hebreas navarras quedó configurada del siguiente modo:

300. AGN, Comptos, Reg. 24, fol. 67r [en *Navarra Judaica*, t. I, nº 243, ass. 213-216, p. 420]; y Reg. 26, fols. 317-318r [en *Navarra Judaica*, t. I, nº 249, ass. 248-249, pp. 505-506].
301. Ibídem, Reg. 26, fols. 317-318r [en *Navarra Judaica*, t. I, nº 249, ass. 248-249, pp. 505-506]. Los pagos anuales de la aljama de Tudela, correspondientes a 1331 y 1333, también se pueden encontrar en el libro del tesorero [AGN, Comptos, Caj. 6, nº 26, fol. 1; y Caj. 7, nº 40, fol. 3r].
302. Ibídem, Caj. 6, nº 26, fol. 1.
303. "De subuentione facta domino regi per aljamas judeorum de Stella et de Funes" [AGN, Comptos, Reg. 24, fol. 67; y Reg. 26, fol 314v].
304. *Navarra Judaica*, t. I, nº 154, ass. 166-170; nº 164, ass. 143-144; y nº 168bis; ass. 160-174.

TABLA 104

Subvención de las aljamas de judíos (1329-1330) (en libras)		
	Cantidades negociadas	Cantidades entregadas
Aljamas de Estella y Funes	1.600	1.256
Aljama de Tudela (4 años)	4.000	4.000
Total	**5.600**	**5.256**

b) Subsidio de 1338

En 1338, con motivo del citado subsidio recaudado para subvencionar los costos del matrimonio de la infanta María con el rey de Aragón, los judíos fueron tasados con la cantidad de 5.000 libras. De nuevo se trataba de una cantidad modesta, muy alejada de las cifras exigidas por los Capeto en el primer cuarto de siglo. La aljama de Tudela volvía a correr con la parte más cuantiosa del impuesto (2.170 libras), seguida de la aljama de Viana (desgajada de la de Estella), la de Estella y, ahora también, las aljamas de Pamplona y Monreal. Las menos potentes desde el punto de vista fiscal fueron las de Val de Funes y Cascante. En las cuentas del tesorero puede comprobarse, además, que también algunos de los llamados judíos de Ultrapuertos[305], no adscritos a ninguna aljama, contribuyeron a este subsidio hasta completar las 5.000 libras de rigor[306].

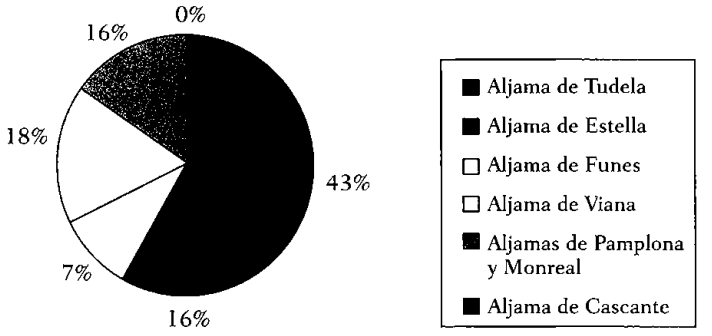
TABLA 105

Subsidio impuesto a las aljamas de judíos con motivo de la boda de la infanta María (1338) - (5.000 libras)	
Aljamas de judíos - "judíos de Ultrapuertos"	Libras
Aljama de Tudela	2.170,7
Aljama de Estella	785,9
Aljama de Funes	366,75
Aljama de Viana	890,65
Aljamas de Pamplona y Monreal	785,9
Aljama de Cascante	10
Benvengut de Bergerac	8
Leonet de Sangüesa	1
Samuel, habitante de Estella	0,75
Olza y sus hijos, de Estella	0,75
Benaen, aucionario, de Estella	0,3
Juda de Mort, de Sangüesa	3,3
Bivas de Tuncx y salomón, su hermano, de Sangüesa	10

305. Ver J. CARRASCO, "La pecha de los judíos...". También el capítulo dedicado al sistema tributario de los judíos en el presente trabajo.
306. AGN, Comptos, Caj. 8, nº 5, fols. 4r y 5r.

Como ya ocurriera en 1329-1330, la aljama de Tudela se reveló como la más poderosa desde el punto de vista económico. Las aljamas de Estella y de Viana emergían dando muestras de una importante recuperación, y la de Pamplona reapareció después de haber sido "olvidada" por la iniciativa fiscal del comienzo del reinado. Por su parte, la aljama de Cascante aparece desgajada de la de Tudela, algo que seguirá siendo así para futuras peticiones de impuestos[307].

GRÁFICO 16
Subsidio impuesto a las aljamas de judíos para la boda de la infanta María (1338)



c) Subsidio de 1342-1345

Las dificultades encontradas para la recaudación de este impuesto en el reino, y quizás la postura enfrentada de las villas, pudieron producir un cambio importante en la política fiscal de los monarcas. La única fuente extraordinaria de ingresos que no había ocasionado problemas, y que había permitido la recaudación completa de las cantidades solicitadas, era la imposición sobre las aljamas de judíos y de musulmanes. Todo esto, unido al progresivo desarrollo de las aljamas del reino[308], originó una petición peculiar y cuantiosa por parte de los reyes: en 1342 se empezó a cobrar un nuevo "subsidio" para costear los daños originados por la guerra contra Castilla[309]. Lo "curio-

307. J. CARRASCO, "Juderías y sinagogas...", pp. 138-140.
308. Ver J. CARRASCO, "Juderías y sinagogas...".
309. "De subsidio facto regi per aljamas judeorum et sarracenorum Nauarre ratione guerre" [AGN, Comptos, Caj. 8, nº 20, fol. 5r].

so" de este subsidio es el hecho de que la guerra contra Castilla se hubiera producido cinco años antes[310]. Por tanto, parece simplemente un pretexto que esconde la necesidad monetaria de los reyes ocasionada por la omnipresente dote de la infanta María, prometida al rey de Aragón. En esta misma línea de actuación, y en estos mismos años (1341-1342), se inscribe la confiscación de los bienes del difunto judío de Tudela Ezmel de Ablitas, que sirvió para costear gran parte de la dote[311]. Así pues, agotadas todas las vías de financiación posibles, los reyes pudieron ver en la minoría hebrea la única solución para solventar su déficit. La principal víctima de esa necesidad fue el acaudalado judío Ezmel de Ablitas, aunque toda la comunidad hebraica se vio afectada.

No se tienen noticias de la negociación de esta ayuda con las aljamas de judíos. Sin embargo, los libros del tesorero atestiguan la recaudación de un impuesto importante, que supondría alrededor de 8.800 libras entre 1342 y 1345, a razón de unas 2.000 libras por año[312]. En principio el impuesto sería pagadero en cuatro años el día de Todos los Santos (1 de noviembre), salvo en el caso de Tudela, que pagó durante cinco años en dos términos anuales (San Martín de noviembre y San Gregorio de marzo). La distribución del subsidio entre las distintas aljamas habría sido la siguiente:

TABLA 106

Subsidio anual impuesto sobre las aljamas de judíos y musulmanes (1342-1345)		
Aljamas	**Total (libras)**	**Anualidad (libras)**
Aljama de Tudela (5 años)	4.000	800
Aljamas de Pamplona y Monreal	1.366,67	341,6
Aljamas de Estella y Viana	2.500	625
Aljama de Funes	500	125
Aljama de Cascante	50	125
Aljamas de musulmanes de la merindad de la Ribera	400	100
TOTAL	**8.817**	**2.004,1**

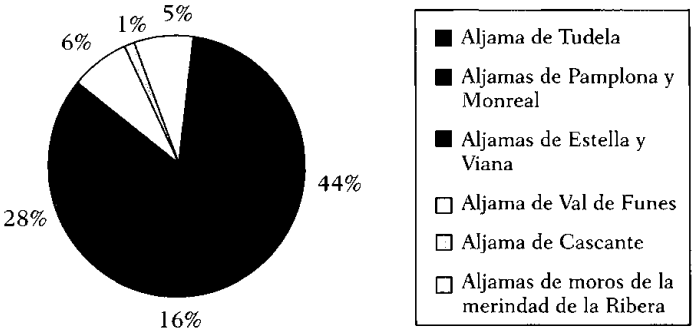
310. F. MIRANDA, *Felipe III y Juana II...*, pp. 178-180; y P. AZCÁRATE, "La guerra de 1335...", pp. 805-840. La lejanía de la guerra y la imposición de un impuesto exclusivo para la minoría judía hacen que F. MIRANDA se plantee la existencia de un cambio cualitativo en la política de los reyes. Aquí se han aportado algunas posibles ideas que expliquen este giro, en la línea de lo que aventuraba el propio F. MIRANDA ["El precio de la fe...", pp. 61 y 62].

311. J. E. ÁVILA PALET, "Don Ezmel de Ablitas...".

312. Los sucesivos pagos de este impuesto se conservan en las cuentas del tesorero "extra merindades" [AGN, Comptos, Caj. 8, nº 21, fol. 4r; o Reg. 46, fol. 140 (en *Navarra Judaica*, t. II, nº 315, ass. 495-499, pp. 385-386); Reg. 48, fol. 147v (en *Navarra Judaica*, t. I, nº 317, ass. 490-495, pp. 435-436); Reg. 50, fol. 154r (en *Navarra Judaica*, t. I, nº 322, ass. 457-461, pp. 484-485); y Reg. 52, fol. 136 (en *Navarra Judaica*, t. I, nº 328, ass. 533-538, pp. 542-543)].

El cuadro anterior arroja una distribución semejante a la que podía verse en el subsidio de 1338. La aljama de Tudela lleva el mayor peso del impuesto, con alrededor de un 44 por ciento del total. Le siguen en importancia las tributaciones de las aljamas de Estella y Viana, y las de Pamplona y Monreal. No obstante, en el caso de la aljama de Viana y Estella parece haberse producido un ligero estancamiento.

GRÁFICO 17
Reparto del subsidio anual sobre las aljamas de judíos y moros (1342-1345)



El incremento de la presión fiscal tuvo consecuencias importantes para la vida de las aljamas que, a su modo, tratarían de amortiguar el peso total de las peticiones reales que recaían sobre ellas. Así, ocurría que las pechas ordinarias difícilmente eran cumplimentadas por las aljamas de la merindad de Estella, que desde 1337 empezaron a recibir los favores llamados "sofrienças" o "sufrencias", consistentes en el atraso de algunos pagos y la posterior remisión total de algunos otros.

d) Gestión de la fiscalidad real en las aljamas

La gestión de la fiscalidad real dentro de las aljamas navarras resulta bastante opaca. Como ya se ha apuntado, la negociación, el reparto y la recaudación de los impuestos eran asuntos tratados dentro de cada aljama, de modo que su reflejo en la contabilidad real era un único asiento de ingreso. Otros ingresos, procedentes de los derechos de justicia o de imposiciones indirectas sobre el tráfico mercantil y el consumo, podrían aportar más datos sobre la vida interna de las juderías. No obstante, en el caso de los impuestos directos es muy difícil encontrar datos precisos.

Es sabido que en las aljamas europeas era usual el principio de solidaridad, de modo que los ricos respondían en mayor medida que los pobres, según una tasación de sus fortunas[313]. Un ejemplo muy claro era la "pecha de los judíos de Ultrapuertos", donde claramente se aprecia una tasación de las familias inmigrantes según su nivel de fortuna[314]. Igualmente debía de ocurrir con la pecha ordinaria de cada aljama, de modo que los responsables de la recaudación tendrían instrumentos de valoración de las rentas particulares o "libros de estimas" siempre actualizados. Para la administración real resultaba harto cómodo reclamar unas cantidades globales a las aljamas, que poseían sus medios propios de exacción, evitando así cualquier gasto de gestión.

En el transcurso del último de los plazos del subsidio de 8.800 libras anuales ocurrió un hecho remarcable, fruto de la acción de la justicia. En las aljamas de Estella y Viana, siempre favorecidas desde los ataques de 1328, se produjo un caso de tasación fraudulenta de algunas mercancías no especificadas. Los responsables de este fraude, no demasiado bien conocido, fueron Judas Medelin, Moisés Elizer y su hijo Gento. Parece ser que estas personas favorecieron a Anver Medelin, hijo del citado Judas Medelin, ocultando parte de sus bienes (que luego serían confiscados). La respuesta de la administración fue proceder a la confiscación de los bienes de todos ellos, aunque la postrera negociación de una enorme multa les liberó de perder todo su patrimonio. Al mismo tiempo, otros judíos como Judas Ezquerra, vecino de Estella, fueron condenados a pagar fuertes multas por jurar en falso a favor del antedicho Anver Medelin. Este personaje debía de ser bastante acaudalado, ya que fueron varias las personas que se implicaron en el fraude para favorecerle. Además, la multa final aplicada a todos los que se vieron implicados en este asunto fue de 4.245 libras, una cantidad asombrosa, teniendo en cuenta que en su mayor parte (4.000 libras) fue entregada por tan sólo 4 familias[315]. Se deduce por lo tanto que la intención de estas sanciones era obviamente confiscatoria.

313. J. CARRASCO, "El régimen tributario...", pp. 339-340.
314. J. CARRASCO, "La pecha...", pp. 59-65.
315. Los afectados eran Judas de Medelin y su hijo Anver, Moisés Eliezer y su hijo Gento, todos ellos de Viana (2.000 libras); Judas Ezquerra, vecino de Estella, acusado de jurar en falso (1.000 libras), y Salomón Embolat, vecino de Los Arcos (1.000 libras) [AGN, Comptos, Reg. 52, fols. 125r-126r; en *Navarra Judaica*, t. III, nº 328, ass. 466-474, pp. 536-538].

TABLA 107

Multas recaudadas sobre judíos de Estella por ocultación de datos fiscales (1345)	
	Libras
Judas de Medelin, Moisés Elicer y Gento, sus hijos, judíos de Viana	2.000
Juce Ezquerra, judío de Estella	1.000
Salomón Embolat, judío de Los Arcos	1.000
Aya Levi, judío de Estella	75
Salomón Levi, judío de Estella	60
Jacob Embolat, judío de Los Arcos	90
Moisés Macarel, judío de Estella	20
Total	**4.245**

Estas multas fueron cuantiosísimas, y demuestran una vez más el cambio producido en la actitud de la corona frente a las aljamas judías del reino. Estas grandes cantidades (4.245 libras) se iban a unir al subsidio de la boda de la infanta María, al subsidio cuatrienal de 1342 a 1345, y a la interceptación de parte de la herencia de Ezmel de Ablitas. En todo caso, esta enorme presión fiscal demuestra el gran potencial económico de algunas familias hebreas, y en general el de toda la comunidad judía navarra. Eso sí, el nivel de presión fiscal sobre los judíos nunca se pudo comparar al que ejercieron los reyes Capeto en las primeras décadas del siglo XIV.

La fiscalidad sobre las comunidades musulmanas

Sobre la imposición de tributos extraordinarios a las aljamas de musulmanes del reino no se ha escrito nada prácticamente hasta el momento. El profesor Juan Carrasco, como ya se ha visto anteriormente, se ocupó del régimen fiscal "ordinario" de los mudéjares navarros[316]. No parece oportuno volver a repetir los datos relativos a la presencia de esta minoría en el reino. Baste recordar que, menos numerosa que la de los judíos, se localizaba en la Ribera tudelana; en especial en Tudela, en Corella y Cintruénigo, y en los confines cercanos a Aragón, desde el curso del río Queiles, en el camino que conduce hacia Tarazona (Cascante, Murchante y Monteagudo), hasta Fontellas, Ribaforada y Cortes, en la margen derecha del Ebro, camino de Zaragoza.

La población mudéjar no puede compararse con la hebrea, dado que ésta última era mucho más numerosa, y sobre todo mucho más dinámica. Las comunidades musulmanas se caracterizaban en esta zona por una economía agrícola, con la excepción de la tudelana, compuesta por artesanos perfectamente insertos en la vida urbana. En relación con los judíos, su poder económico fue mucho menor, y quizás por ello los reyes no siempre se plantearon una punción fiscal especial sobre ellos. La documentación es desigual en la aportación de informaciones sobre este tema; hay claroscuros que es necesario interpretar y que permiten obtener algunas conclusiones de interés.

316. J. CARRASCO, "Algunos datos...".

Juan Carrasco menciona cómo los procuradores de la aljama musulmana de Tudela negociaron en 1309 con los reformadores del reino la concesión de una pecha global de 280 libras[317]. Seguramente también para la recaudación de los impuestos extraordinarios la aljama nombraría procuradores encargados de "negociar", hasta donde fuera posible, las condiciones del mismo.

En el caso del monedaje de 1329 y 1330 no se registró ningún pago alternativo por parte de las aljamas musulmanas. No cabe pensar que quedaran exentas, por lo que quizás el cobro de este impuesto quedó inserto en las cuentas generales del reino. La recaudación del monedaje en la Ribera no fue fácil –ya se ha visto–, pues topó con las resistencias del estamento infanzón y de la propia ciudad de Tudela.

La primera noticia de una imposición extraordinaria y directa sobre las aljamas musulmanas data de 1338, con motivo del subsidio recaudado para la ayuda de la infanta María. Dicho impuesto se pagó con cargo a ocho aljamas de mudéjares de la Ribera; a saber, Tudela, Ablitas, Monteagudo, Cascante, Cortes, Fontellas, Murillo y Valtierra. La cantidad total aportada por todas ellas fue de 550 libras, que se repartieron del siguiente modo[318]:

TABLA 108

Subsidio impuesto a las aljamas de musulmanes para el matrimonio de la infanta María (1338)	
	Libras
Tudela	200
Ablitas	100
Monteagudo	50
Cascante	70
Cortes	50
Fontellas	15
Murillo de las Limas	15
Valtierra	50
TOTAL	**550**

Como en el caso de las aljamas de judíos y de los concejos de labradores, el enunciado de este subsidio informa de la naturaleza del mismo: "subsidio impósito". Como se puede observar en el cuadro anterior, algunas de estas aljamas debían de tener un peso demográfico de cierta importancia[319], en especial la de Tudela, que contribuyó con 200 libras, seguida de la de Ablitas (100 li-

317. J. CARRASCO, "Algunos datos....", p. 257.
318. AGN, Comptos, Caj. 8, n. 5, fols. 4r y 5r.
319. Ver J. CARRASCO, *La población...*, pp. 149-150. La mayor, la de Tudela, contaba en 1366 con 270 fuegos, el 28 por cien de la población de la ciudad.

bras). El reparto porcentual por aljamas es interesante, pues seguramente fuera válido para el subsidio que las aljamas de judíos y musulmanes entregaron en cada uno de los cuatro años que van de 1342 a 1345[320]. En aquella ocasión la totalidad de las aljamas de mudéjares entregaron 400 libras.

En relación con la minoría judía, la musulmana no tuvo un tuvo un peso demasiado importante para las arcas del erario navarro. Ni su peso demográfico, ni su capacidad económica lo permitían. Su exclusiva ubicación en el entorno de Tudela se había conservado en virtud de sus actividades agrarias. No obstante, con los datos que se han encontrado no es posible conocer cuál fue el grado de imposición que hubieron de soportar, ni cuál era su importancia demográfica. Fiscalmente –hay que reiterar–, no tenían la potencia de los judíos, de ahí que sus contribuciones sean menos conocidas y menos tenidas en cuenta.

Un caso puntual: la multa a los herederos de Ezmel de Ablitas

Sobre la confiscación de los bienes del banquero y mercader judío de Tudela Ezmel de Ablitas, poco o nada hay que añadir a los trabajos que hasta ahora se han realizado[321]. Sin embargo es pertinente exponer aquí –a pesar de la posible reiteración– los motivos que llevaron a la corona a percibir gran parte de la herencia de este importante personaje. Se utilizarán por tanto los estudios citados, para intentar resumir el proceso que condujo a esta intervención real y entender sus motivaciones y sus consecuencias.

La inclusión de una multa –y por tanto de un derecho derivado de la aplicación de la justicia– en este capítulo dedicado a los ingresos extraordinarios se ha estimado conveniente por dos circunstancias concretas que se verán en adelante: en primer lugar, esta multa fue una excusa de la corona para apoderarse de parte de la herencia del banquero judío, y en segundo lugar su importancia cuantitativa influyó de manera decisiva en la política fiscal y económica de los monarcas.

Ya se ha comentado –y será necesario seguir haciéndolo– que la boda de la infanta María, y concretamente la dote prometida al rey de Aragón, Pedro IV, supuso un enorme desequilibrio para las arcas navarras. Como también se ha dicho aquí, en primera instancia los monarcas intentaron una imposición directa sobre el reino de Navarra para obtener ingresos que eliminasen el déficit creado. Los cálculos de los reyes fallaron frente a las resistencias de una sociedad fortificada tras sus fueros, y las ayudas recaudadas fueron insuficientes para cumplimentar el pago de 60.000 libras de sanchetes o torneses chicos. En esta misma línea de actuaciones, los reyes plantearon la ambiciosa imposición

320. Los sucesivos pagos de este impuesto se conservan en las cuentas del tesorero "extra merindades" [AGN, Comptos, Caj. 8, nº 21, fol. 4r; Reg. 46, fol. 140; Reg. 48, fol. 147v; Reg. 50, fol. 154r; y Reg. 52, fol. 136].

321. J. E. ÁVILA PALET, "Don Ezmel de Ablitas..."; J. R. CASTRO, "El matrimonio..."; y F. MIRANDA, *Felipe III y Juana II*..., pp. 186-189. Y más recientemente A. ABBAS, *El linaje de*..., pp. 104-124.

sobre las aljamas de judíos y mudéjares del reino que hubiese suministrado en cuatro años el dinero que faltaba por entregar para finiquitar la dote. De cualquier modo el horizonte de 1345 quedaba lejano, y en febrero de 1341 (tres años después del matrimonio de la infanta) los reyes a duras penas habían conseguido pagar la mitad de la dote[322].

Extraída la conclusión de que los tres estados navarros se iban a negar sistemáticamente a la entrega de nuevos impuestos, y con las aljamas de judíos recuperadas del asalto de 1328, los reyes debieron de creer que había llegado la hora de explotar a la minoría hebraica como lo habían hecho sus predecesores. No es de extrañar que en esta situación política y económica la corona viera en la muerte de Ezmel de Ablitas una oportunidad para obtener pingües beneficios en un momento de necesidad. Ayudó a esta circunstancia el hecho de que Ezmel de Ablitas se viera envuelto en el asunto del pago de la dote de la infanta María. En efecto, consta que en 1340 entregó 2.600 libras de préstamo al rey para los primeros plazos de pago, y que custodiaba desde 1338-1339 los ingresos que procedían del cobro de la ayuda entregada al rey[323]. La enfermedad de Ezmel el Viejo llegó en el momento más conveniente para la monarquía; en 1339 debió de perder el habla, motivo por el que mandó llamar a sus hijos, residentes en Aragón, y en 1340 le fue comunicado al tesorero del reino que su salud había empeorado[324]. Su muerte debió de producirse a finales de 1340 o en la primera mitad de 1341, en medio del trasiego contable de los pagos por dote de la infanta María.

No parece que la corona navarra tuviese motivos de queja que justificasen una actuación tan radical en contra los herederos de don Ezmel. No obstante, parece que el interés de la administración navarra en la posible herencia comenzó incluso antes de la muerte del banquero judío. En abril de 1340 se dio un mandato a Pedro de Orbaiz, baile de Tudela, para que ningún judío de Tudela sacase del reino sus bienes muebles, y para que en el caso de que alguno ausentase del reino, fueran inventariados todos sus bienes en previsión de una posible evasión[325]. Por lo visto, tanto los herederos como la corona tenían mo-

322. J. E. ÁVILA PALET, "Don Ezmel de Ablitas...", p. 282. El propio Ezmel de Ablitas había tomado parte en el pago de esta dote, pues los caudales procedentes de las ayudas y subsidios de 1338 se almacenaron en su casa de Tudela antes de ser enviados a Aragón. Así lo rebelan algunos gastos por obras realizadas en ella [AGN, Comptos, Caj. 8, n. 10, fol. 19r].

323. *Navarra Judaica*, t. II, nº 300, ass. 383-384, p. 284; AGN, Comptos, Reg. 43, fol. 324r. También su socio Pedro Íñiguez de Ujué entregó 3.000 libras de préstamo para el pago de la dote [J. E. ÁVILA PALET, "Don Ezmel de Ablitas...", p. 281; AGN, Comptos, Reg. 45, fol. 55v; y Reg. 46, fol. 212r]. Quizás debido a la pronta muerte de Ezmel de Ablitas y a los acontecimientos que sucedieron después, estos dos préstamos no fueron devueltos por la corona, y supusieron para ella un ingreso extraordinario de 5.600 libras (se trata de ello en el capítulo dedicado a los préstamos a la corona).

324. *Navarra Judaica*, t. II, nº 298, ass. 10, p. 214; y nº 300, ass. 71, p. 254.

325. *Navarra Judaica*, t. II, nº 241, ass. 321, p. 240. A este respecto resulta particularmente acertada tanto la interpretación como la exposición de los hechos de A. ABBAS (*El linaje de...*, pp. 104-123), que aquí se seguirá. La prohibición de extraer bienes muebles del reino a los judíos tudelanos se añade a otras ya existentes, que vedaban la exportación de diversos pro-

tivos para la desconfianza. No extraña que, poco después de expirar Ezmel el Viejo, sus herederos intentasen salvar parte de sus bienes trasladándolos a Aragón, quebrantando con ello las leyes navarras. Según las estimaciones de la corona se habrían llevado más de 100.000 libras tornesas en monedas diversas de oro y plata, joyas y piedras preciosas[326].

Ezquel y Moisés Abenvilla, sirvientes de Ezmel de Ablitas al servicio de la corona, alertaron a los oficiales reales de la evasión de caudales, ocurrida quizás tras el fallecimiento del banquero, a finales de 1340 o comienzos de 1341[327]. No extraña, por lo tanto, que en cumplimiento del mandato anteriormente citado, a finales de 1341, Robert de Saint Paul, merino de Sangüesa, recibiese el encargo de hacer inventario de los bienes de Ezmel de Ablitas, que con el tiempo se estimaron en 100.000 libras tornesas[328]. En enero de 1342 se ordenó pregonar que los poseedores de cartas de deuda del difunto lo notificasen al gobernador sin falta[329].

De los dos albaceas del testamento, sólo Pedro Íñiguez de Ujué, socio de Ezmel el Viejo, estaba en paradero conocido y negociaba el primero de los cinco acuerdos que se concertaron con el rey. Éste dio orden de apresar a Ezmel el Joven y a su familia, pero sólo pudieron encontrar a su padre y a su hermano, que fueron apresados y conducidos a Olite. Por fin apareció Ezmel el Joven, aunque no consta si fue apresado o si se entregó voluntariamente. En julio de 1342 ya se habían firmado dos nuevos convenios con el rey, que establecían la entrega de 29.000 libras como multa por la evasión[330]. Puesto que hasta 1341 se habían entregado ya 31.000 libras al rey de Aragón de la dote de la infanta María, la deuda aún existente por ese concepto se situaba exactamente en 29.000 libras. Queda patente la relación existente entre las necesidades económicas de los monarcas y las exigencias a la familia Abenabez de Ablitas.

También en julio de 1342 el rey Felipe de Evreux comisionó a Pierre de Midi y a Guillaume Froier para que recibieran todas las deudas y bienes que fueron de don Ezmel de Ablitas. Este proceso terminó en 1343, cuando Juana II, desde su sede francesa de Breval, ordenó al gobernador de Navarra la confiscación de los bienes del difunto. Además, el 23 de junio fueron encarcelados

ductos como el metal precioso amonedado o trabajado (ver el capítulo dedicado a la moneda). Esta medida parece por un lado redundante, y por otro oportunista. A. Abbas cree ver una relación directa entre este mandato y la enfermedad de Ezmel de Ablitas, y deduce que existió una atenta y larga vigilancia por parte de la administración navarra sobre la familia Abenabez de Ablitas, para intervenir en la herencia.

326. Años después se hace referencia en las cuentas del tesorero a este intento de fuga [*Navarra Judaica*, t. II, nº 317, ass. 499, pp. 436-437].
327. *Navarra Judaica*, t. II, nº 315, ass. 108-113, pp. 350-351. Aunque la carta de reconocimiento del tesorero data de 1432, parece que el pago ofrecido a los sirvientes de Ezmel de Ablitas por la información aportada se anotó en el "compto cotidiano del tesorero" de 1340.
328. *Navarra Judaica*, t. II, nº 334, pp. 601-602 (AGN, Comptos Reg. 57, fols. 159v-160r). Cit. F. MIRANDA, *Felipe III...*, pp. 186-189.
329. J. E. ÁVILA PALET, "Don Ezmel de Ablitas...", pp. 282-283.
330. *Navarra Judaica*, t. II, nº 308-313, pp. 330-338. Estas cuestiones se detallan más en A. ABBAS, *El linaje de...*, pp. 109-113; J. E. ÁVILA PALET, "Don Ezmel de Ablitas...", pp. 282-283.

los albaceas del testamento, Pedro Íñiguez de Ujué y Ezmel Abenabez de Ablitas, "el Joven", en tanto no se terminase de abonar la deuda de 29.000 libras. Así, los albaceas permanecieron presos hasta 1350-1351; al menos en 1352, Ezmel Abenabez de Ablitas, "el Joven", había sido liberado y pasó a asumir algunas responsabilidades en la aljama de Tudela[331]. Con el dinero obtenido –muerto ya Felipe III–, Juana II consiguió cumplimentar la prometida dote, gracias a que Pedro IV aceptó como último pago de la misma la devolución de la carta de deuda de 3.000 libras que él había concertado años antes con Ezmel de Ablitas.

En 1343 se anotaron los primeros ingresos procedentes de los herederos, que supusieron un total de 13.346 libras, 14 sueldos y 9 dineros. Pierre de Midi fue el encargado de ejecutar los bienes de Ezmel de Ablitas y de ingresar en la tesorería las cantidades oportunas. Lo hizo en cuatro pagos sucesivos: el primero de 10.157 libras, el segundo de 1.191 libras, el tercero de 787 libras y el cuarto de 1.210 libras[332].

La multa tardó en hacerse efectiva íntegramente, y quizás por ello los albaceas del testamento estuvieron presos hasta 1350-1351. La corona se apropió por lo pronto de las 3.400 libras que Ezmel de Ablitas y su socio Pedro Íñiguez de Ujué prestaron en 1340 para el pago de la dote de la infanta María. Muy pronto incluso alargó el brazo para hacerse con 1.200 libras que procedían de deudores estelleses del banquero tudelano[333]. Más tarde llegaron las composiciones con los herederos de don Ezmel, y en 1343 se comenzó a pagar la multa establecida con un primer abono de 13.346 libras, 14 sueldos y 9 dineros[334]. En 1345 se añadieron a esa suma otras 4.848 libras, 15 sueldos, y 4 dineros[335]. En 1346 se acordó el pago de las restantes 16.000 libras en cuatro pagos anuales. Este año se pagaron tan sólo 1.450 libras de las 4.000 que se debían hacer efectivas como primer plazo, y en 1347 la tesorería no ingresó cantidad alguna por este concepto. Así las cosas, se podría establecer el siguiente esquema de pagos por parte de los cabezaleros de Ezmel de Ablitas:

TABLA 109

Apropiaciones de la corona en 1340[336]	
Préstamos de Ezmel de Ablitas y Pedro Íñiguez de Ujué	3.400
Deudas de Estella con Ezmel de Ablitas	1.200
Total	**4.600**

331. J. E. Ávila Palet, "Don Ezmel de Ablitas...", pp. 290-291.
332. *Navarra Judaica*, t. II, nº 317, pp. 436-437; AGN, Comptos, Reg. 48, fols. 148v-149r.
333. *Ibídem*, t. II, nº 300, p. 284; AGN, Comptos, Reg. 43, fol. 324r.
334. *Ibídem*, t. II, nº 317, pp. 436-437; AGN, Comptos, Reg. 48, fols. 148v-149r.
335. *Ibídem*, t. II, nº 328, pp. 544-545; AGN, Comptos, Reg. 52, fols. 137v-138r.
336. AGN, Comptos, Reg. 43, fol. 324r.

TABLA 110

Pagos de la multa de 29.000 libras de los cabezaleros de Ezmel de Ablitas (1343-1351)	
Año	**Libras**
1343	13.346,70
1345	4.848,80
1346	1.450
1347	0
Suma	**19.645,50**
Impagos en 1347	**9.354,50**

Cabe suponer que los atrasos restantes en 1347 se habrían ido solventando en los años siguientes, aunque la documentación no permite afirmarlo con certeza. Esta acción contra una familia de acaudalados judíos debe ser entendida dentro del ya señalado giro "hebraico" que tomó la política fiscal de los monarcas, en un contexto de impermeabilidad total de las propuestas fiscales. El debate fiscal en estos años se volcó sobre las minorías religiosas, pero también, como se verá más adelante, sobre el clero.

La corona debió de poner sus ojos desde muy pronto sobre la herencia del banquero tudelano. El recelo entre sus herederos y los gobernantes del reino pudo impulsar a los primeros a intentar una evasión de caudales que estaba prohibida por la normativa navarra, con una ley específica dictada para los judíos tudelanos. No obstante, la vida de Ezmel de Ablitas se vio marcada por una estrecha colaboración financiera y fiscal con los reyes de Navarra, adelantando importantes caudales, y en ocasiones recibiendo los correspondientes reintegros con retraso.

Conclusiones

El peso del fisco navarro recayó sobre los judíos de modo diferente en las dos mitades del reinado, cronológicamente hablando. Los subsidios impuestos a los judíos en 1330 y 1338 tuvieron lugar dentro de un marco de imposición extraordinaria al conjunto del reino. Por el contrario, desde 1340 las dificultades para imponer nuevos impuestos a las demás clases sociales y la necesidad de finiquitar el pago de la dote de la infanta María desviaron la mirada fiscal de los reyes hacia los judíos, que siempre habían pagado sus cuotas escrupulosamente. En estas circunstancias, la comunidad judía hubo de afrontar en exclusiva un fuerte impuesto por un valor total de 8.800 libras entre 1342 y 1345. Además, algunos importantes judíos de la merindad de Estella, y los herederos de Ezmel de Ablitas, vieron muy menguado su patrimonio por la aplicación de la justicia real. Parecía que los tiempos de comprensión propiciados por el asalto a las juderías de 1328 habían quedado atrás. Eso sí, el castigo de la fiscalidad regia se mantenía en un nivel muy inferior al que infligieron a la minoría hebrea los reyes Capeto en los primeros lustros del siglo XIV.

TABLA 111

Impuestos directos sobre las minorías religiosas de Navarra (1328-1349)[340]		
Año	**Concepto**	**Cantidad (Libras)**
1329	Subvención aljamas Estella y Funes	760,1
1330	Subvención aljamas Estella y Funes	399,7
1330	Subvención aljama de Tudela	1.000,0
1331	Subvención aljamas Estella y Funes	107
1331	Subvención aljama de Tudela	1.000
1332	Subvención aljama de Tudela	1.000
1333	Subvención aljama de Tudela	1.000
1338	Subsidio de las aljamas de judíos	5.000,0
1338	Subsidio de las aljamas de musulmanes	550,0
1340	Préstamo no devuelto a Ezmel de Ablitas	2.600
1342	Subsidio aljamas de judíos y musulmanes	2.004,0
1343	Subsidio aljamas de judíos y musulmanes	2.004,0
1343	Multa a los herederos de Ezmel de Ablitas	13.346,7
1344	Subsidio aljamas de judíos y musulmanes	2.004,0
1345	Subsidio aljamas de judíos y musulmanes	2.004,0
1345	Multa herederos de Ezmel de Ablitas	4.848,8
1345	Multa sobre Judas Medelin y otros judíos de Estella	4.245,0
1346	Multa herederos de Ezmel de Ablitas	1.450,0
Total		**45.323,3**

La evolución al alza en la imposición sobre las diversas juderías navarras es patente –como puede verse en el cuadro anterior–, contrariamente a lo que ocurría con los impuestos sobre las villas y los concejos de labradores del reino. Las aljamas de Pamplona y Estella –la primera no contribuyó en 1330 y la segunda lo hizo escasamente– fueron aumentando su participación, al igual de que la aljama de Cascante, desgajada de Tudela. Esta última, la de Tudela, corrió siempre con la mayor parte de la carga, partiendo en 1330 con cerca de un 66 por ciento del total, para acercarse a valores próximos al cincuenta por ciento del monto total entregado por los judíos en 1338 y 1342-1345. Por su parte, la aljama de Val de Funes tuvo una importancia intermedia. Sus porcentajes de contribución rondaban en torno al seis o siete por ciento del total.

Dentro de cada aljama los repartos se realizaban por medio de valoraciones de las fortunas de cada contribuyente. Los recaudadores serían en ese caso judíos acaudalados. Su actividad estaría supervisada por los agentes reales, aunque no por medio de los habituales cauces de fiscalización. Toda esta actividad interna de las aljamas queda sin embargo muy mal definida a causa de la escasez de informaciones.

337. Este cuadro refleja las cantidades que entraron en la tesorería, año tras año, por los conceptos expuestos.

Parece que se intuye un "giro hebraico" en la política fiscal de los monarcas. Las dificultades encontradas para tasar a los demás estamentos provocaron desde 1338 un cambio desfavorable para los intereses de las comunidades judías. Pasados unos años de los graves incidentes ocurridos en 1328 en las juderías, la monarquía debió de considerar que podía dar un nuevo impulso a la punción sobre los judíos. El "subsidio" impuesto en 1338 supuso un golpe de fuerza por parte de la corona, en su busca casi desesperada de ingresos. Tanto este subsidio como el que se recaudó entre 1342 y 1345 se caracterizaban por su obligatoriedad, frente a las "subvenciones" concedidas al comienzo del reinado, al menos teóricamente voluntarias.

Fiscalidad sobre el clero

También se pretende estudiar en este trabajo la política fiscal de los monarcas frente a la Iglesia del reino, y más concretamente frente a uno de los más ilustres obispos de Pamplona, Arnaldo de Barbazán. Como se ha visto en otros epígrafes, la relación entre la mitra y la corona fue tensa casi desde los mismos comienzos del reinado[338]. Varios asuntos pendientes desde hacía años, como la propiedad del palacio episcopal de Pamplona o los recientes acuerdos sobre el señorío de la ciudad de la Navarrería, pesaban todavía en esta relación. Diversas medidas de gobierno por parte de los reyes, algunas de naturaleza fiscal y otras de naturaleza jurídica (como la inclusión de un apartado en el *amejoramiento* del Fuero relativo a la participación del obispo en los proyectos de cruzada del monarca), contribuyeron poco a poco a esa crispación. No obstante, no conviene olvidar que el clero navarro estaba compuesto por otros prelados, como los obispos de Tarazona, Calahorra, Bayona y Dax, los abades de Leire, Irache y Roncesvalles, o el maestre de la Orden de San Juan de Jerusalén, algunos de ellos bajo égida del obispo de Pamplona. Por tanto, la relación de la monarquía con la Iglesia (representada principalmente por las sedes de Pamplona y Roma) no iba a ser unidireccional, y dependería en buena medida de las relaciones e intereses personales en cada uno de los momentos de crisis o de toma de decisiones.

El obispo Arnaldo de Barbazán procedía de una importante familia del condado de Bigorra, donde se puede situar su nacimiento[339]. En algunos momentos hubo de solicitar la protección y mediación de su familia, seguramente implicada en la política pirenaica antes incluso del comienzo de la guerra de los Cien Años[340].

338. Sobre los intentos de las diversas monarquías europeas de acceder a las rentas eclesiásticas, ver W. O. ORMROD, "Les monarchies d'Europe...", pp. 121-122; M. Á. LADERO, *Fiscalidad y poder real...*, pp. 191-217; J. KRYNEN, *L'empire du roi...*, pp. 271-272.

339. J. GOÑI GAZTAMBIDE, *Historia de los obispos...*, p. 84. Su familia debía de proceder de Barbazan-Desus, cerca de Tarbes.

340. Datos aislados sobre los Barbazán en el primer tercio del siglo XIV se pueden encontrar en M. BERTHE, *Le comté...*, pp. 124-125. Más adelante el obispo acudió a su familia en diversas ocasiones, cuando ante el temor de un ataque de Castilla al reino de Navarra se les solicitó ayuda. En varias ocasiones, diversos señores de Bigorra debieron de ponerse a disposición del rey de Navarra: Laspesio de Bearne, Fortaner de Lascun y Oger y Teobaldo de Barbazán, señor de Barbazán y hermano del obispo, entre otros [J. GOÑI GAZTAMBIDE, *Historia de los obispos...*, pp. 110 y 114-115].

Desde los comienzos de su obispado, este personaje se mostró políticamente muy activo: participó en la embajada que fue a París a tomar juramento a Felipe V de Francia, II de Navarra (1319), y sobre todo reactivó las negociaciones para alcanzar un acuerdo en el conflicto de jurisdicción sobre la Navarrería de Pamplona[341]. Su participación en las negociaciones para el advenimiento de la familia Evreux no debió de ser tan relevante como se ha señalado en ocasiones. Parece por el contrario que su presencia en las reuniones de juntas y hermandades de 1328 fue tardía, y que no tuvo influencia en la toma de las decisiones[342]. Más tarde sí, estuvo presente en los actos solemnes del juramento y la coronación reales.

Quizás se pueda justificar la posterior falta de sintonía entre los reyes y el obispo por un exceso de celo de los monarcas en la afirmación de su poder. Como se ha visto hasta el momento, el tumultuoso comienzo del reinado vino seguido por una serie de medidas de fuerza adoptadas por la corona, plasmadas –por lo que a este trabajo respecta– en una política fiscal que provocó la resistencia y crispación de todos los estamentos. El clero no iba a ser menos. El carácter del obispo, erigido en un pilar de oposición al rey, iba a chocar primero de manera soterrada, y luego de modo más evidente, contra el poderío regio. A pesar de ser aquellos unos supuestos "años de colaboración" entre el rey y el obispo[343], en materia fiscal los primeros desencuentros surgieron desde el inicio del reinado, justo tras la petición del primer monedaje, al que también contribuyó el clero.

Actitud de la Iglesia frente al monedaje de 1329-1330

– "Subvención" de la clerecía navarra

Como ocurría con el monedaje o ayuda concedida por los labradores y hombres de las buenas villas del reino, se desconocen los pasos dados en la negociación de este impuesto por parte de clero. Existen noticias sobre mensajes cruzados entre Pamplona y las diversas sedes episcopales que se vieron afectadas por el impuesto. Debieron de ser especialmente duros los tratos sostenidos con los obispos de Bayona y de Dax, dado el número de mensajeros cruzados[344]. La negociación con la mayor parte del clero navarro habría tenido lugar en sesión de Cortes, donde tenían asiento el obispo de Pamplona y los abades y priores de los principales conventos y órdenes del reino. En el caso de los obispos foráneos, de Calahorra, Tarazona, Bayona y Dax, los pormenores del subsidio se trataron por vía epistolar. El precedente del subsidio entregado a Luis Hutín en torno a 1307 pudo servir para que el conjunto de los prelados navarros

341. R. CIÉRVIDE y E. RAMOS, *Documentación medieval....*, nº 120; AMP, Caj. 13, nº 85; y Mª D. BARRAGÁN, *Archivo General...*, nº 12; AGN, Comptos, Caj. 6, nº 30; también en J. Mª LACARRA y Á. J. MARTÍN DUQUE, *Fueros derivados...*, nº 62. Estos asuntos se recogen en J. GOÑI GAZTAMBIDE, *Historia de los obispos...*, II, pp. 84-93

342. Así lo asegura E. RAMÍREZ VAQUERO, "Un golpe revolucionario...", p. 25. Lo contrario había manifestado en su día J. GOÑI GAZTAMBIDE, *Historia de los obispos...*, II, pp. 105-106.

343. J. GOÑI GAZTAMBIDE, *Historia de los obispos...*, II, pp. 105-117.

344. AGN, Comptos, Reg. 24, fols. 76v, 78v-79r y 81r. También se envió un mensajero con motivo del subsidio al obispo de Calahorra [Ídem, fol. 78v].

se pudiera enrocar en la cifra total de 3.000 libras. Así lo hizo al menos el obispo de Tarazona, quien se consideraba obligado a pagar como máximo la misma cantidad que en 1307. No se conoce la recaudación del subsidio entregado a Luis Hutín, tan sólo la de sus atrasos en 1312 por valor de 918 libras, más otras 60 libras procedentes del abad de Irache, y en 1313 por valor de 295 libras[345]. A esta contribución se le quiso conceder por ambas partes un carácter voluntario, reflejado en la documentación bajo el nombre de "subvención" [346].

El reparto de la "subvención" entre los distintos prelados del reino quedó del siguiente modo: el obispo de Pamplona 2.224 libras, pagaderas en dos plazos; el obispo de Tarazona (250 libras), el obispo de Bayona (100 libras), el obispo de Calahorra (66 libras), el prior de la Orden de San Juan de Jerusalén (160 libras), y el abad de Montearagón (220 libras)[347]. En este último caso se cita expresamente el consentimiento del abad al margen de la decisión del obispo de Pamplona, con la consecuencia de un pago alternativo, también al margen de las 2.224 libras del obispo de Pamplona. Otros importantes prelados del reino, como los abades de Roncesvalles, Leire o Irache, entre otros, debieron de contribuir englobados en la diócesis pamplonesa. Las negociaciones con el obispo de Dax no llegaron a buen término, pues éste no quiso comprometerse a entregar cantidad alguna, como ocurrirá también en lo sucesivo con otras peticiones del rey navarro.

El impuesto habría recaído sobre la clerecía del reino y sobre los collazos que les pertenecían. Por ello, la administración o recaudación del mismo fue realizada por la propia Iglesia, y no por oficiales reales. No consta el nombre de todos los recaudadores, tan sólo en el caso de las diócesis de Calahorra y Bayona. Allí los responsables fueron Tomás Jordán, cambiador, y Bernardo, mariscal del rey (en la de Calahorra), y Ramón Arnaldo de Lacarra, capellán mayor de San Juan de Pie de Puerto, y Bernard de Sauveterre, archipresbítero de la tierra de Cisa y de Baigorri (en la de Bayona).

345. Como referencia para el establecimiento de las cantidades a pagar por el clero debió de tomarse la ayuda concedida a Luis Hutín tras su coronación en 1307. Así lo señala el obispo de Calahorra, quien creía que "...erat paratus tantum soluere quantum solutum erat in alio subsidio regi Ludovico". Lamentablemente no se conservan datos de esta ayuda del clero a Luis Hutín, excepto la recaudación de algunos atrasos en 1312 [AGN, Comptos, Caj. 5, nº 60, fol. 35r (1312), y Reg. 27, fol. 46r (1313); en *AVRN*, t. IX, piezas 116 y 117]. Sin embargo en 1307 la clerecía navarra aún no había comenzado a contribuir por este concepto, mientras labradores, villanos y la minoría hebraica ya lo hacían con puntualidad [*AVRN*, t. VIII, pieza, 94, ass. 1269-1283].

346. "De subentione facta regi per prelatos Nauarre" [AGN, Comptos, Reg. 24, fol. 66v]. La Iglesia pagaba este impuesto como consecuenciua de su dominio sobre las tierras y collazos de los patrimonios que cada una de las distintas instituciones eclesiásticas (el propio obispado, conventos, colegiatas y monasterios) poseían en todo el reino.

347. AGN, Comptos, Reg. 24, fols. 66v-67r. Téngase en cuenta que cuando se habla del obispo hay que entender que se trata del obispado, al igual que cuando se habla del abad de Montearagón, por ejemplo, se trata del monasterio, con sus collazos, quien hace frente al impuesto.

En resumen, la subvención concedida por el clero habría quedado así definida:

TABLA 112

Subvención del clero navarro a Felipe III y Juana II[348]	
Prelado[349]	Suma aportada (libras)
Obispo de Pamplona	2.224
Obispo de Tarazona	250
Obispo de Bayona	100
Obispo de Calahorra	66
Abad de Montearagón	200
Prior de la Orden de San Juan de Jerusalén	160
Total	**3.000**

No resulta posible realizar una valoración de la importancia cuantitativa que tuvo esta punción fiscal. No existe hasta el momento un estudio en Navarra relativo al dominio del obispo de Pamplona, y tampoco es posible valorar demográficamente la incidencia de la población de collazos de las órdenes militares y monásticas. Por el momento baste señalar que ninguno de los prelados tuvo problemas para reunir las cantidades exigidas. Éstas fueron entregadas puntualmente por todos ellos, a excepción del obispo de Pamplona, que sólo pagó 1.542 libras de las 2.224 comprometidas[350]. Finalmente el clero de Navarra aportó alrededor de 2.317 libras, lejos aún de las 3.000 a las que se comprometió en un principio. La causa de la demora en el pago del obispo de Pamplona fue el extravío de algunos recibos por parte del tesorero del reino, circunstancia administrativa a la que se acogió el prelado navarro para no cumplimentar totalmente el pago de la subvención[351].

Aunque no existen noticias contundentes sobre una posible mala relación entre la mitra y la corona, este cuantioso impago de casi 700 libras informa de una situación cuando menos complicada que –como se verá más adelante– se iría agravando por la voracidad impositiva de los monarcas.

348. Estos datos pertenecen a la concesión hecha por el clero del reino, pero no se corresponden con las sumas que se entregaron al rey, que fueron menores.
349. Los territorios de las diócesis que se reparten solar del reino de Navarra pueden verse en Á. J. MARTÍN DUQUE (dir.), *GAN*, p. 140.
350. El obispo de Tarazona debía en 1330 alrededor de 90 libras, en tanto que los demás prelados habían solventado sus pagos [AGN, Comptos, Caj. 6, nº 6, fols. 1-6].
351. En 1334 se señalaba como causa de la morosidad del obispo de Pamplona la pérdida de algunos recibos por parte del tesorero del reino. Con todo, hasta 1339 por lo menos conservó la tesorería real la intención de cobrar esa deuda, de modo que el asiento se anotaba entre los ingresos, año tras año, vacío de contenido [AGN, Comptos, Reg. 34, fol. 128r (en 1334); y Caj. 8, nº 7, fol. 3r (en 1339)].

– El dominio del clero navarro

Esta ayuda de 1330 recayó fundamentalmente sobre el estamento clerical, incluidos los collazos que estaban bajo su control. Esta masa de población, unida al conjunto de rentas que aportan, quedaba fuera del control regio, incluso fuera del conocimiento de la administración. Sería deseable, aunque muy difícil, plantear un panorama de los diversos dominios eclesiásticos en Navarra entre los años 1328 y 1349. Esto permitiría conocer la relación existente entre el dominio eclesiástico y el dominio regio, además de facilitar una comparación de las cargas fiscales soportadas por el clero y sus collazos con relación a la que soportaban los demás estamentos del reino. Sin embargo, las principales instituciones eclesiásticas no han legado documentos de contabilidad ordinaria para esta época, y la mayor parte de los trabajos realizados se basan sobre todo en los traspasos de propiedades y algunos listados de rentas, para conocer el patrimonio completo de cada una de ellas[352]. Dadas las importantes diferencias entre las documentaciones conservadas los datos seguramente no serían comparables.

Rediezmo de 1333

La búsqueda de recursos económicos de los primeros Evreux afectó a todos los sectores sociales del reino. La Iglesia navarra se vio incluida desde un principio por los proyectos de Felipe III, que llegó al reino empujado –aparentemente– por un fervoroso ardor cruzado[353]. Este proyecto afectaba directamente al obispo de Pamplona. No es posible detenerse ahora a explicar los pormenores de las relaciones entre los monarcas y el obispo en estos primeros años de reinado. Quizás aún no se habían producido suficientes roces como para tildarlas de "difíciles", pero seguramente habría que pensar en un clima de desconfianza.

Ya se ha comentado cómo la Iglesia participó en el impuesto general con el que se abrió fiscalmente el reinado. Aquella ayuda fue otorgada, al parecer, en condiciones parecidas a las del monedaje entregado a comienzos de siglo al rey Luis Hutín. Seguramente también en el caso del rediezmo se habría recurrido a su justificación por medio del recuerdo de concesiones anteriores para la cruzada (este fue el caso de Teobaldo II en 1268). Felipe III optó por una política de hechos consumados, y recurriendo a preceptos recogidos quizás en versiones arcaicas del Fuero General, incluyó en su "amejoramiento" un capítulo referido a las obligaciones militares del obispo de Pamplona en caso de cruzada,

352. Los estudios realizados hasta el momento sobre los principales monasterios y órdenes religiosas son los siguientes: F. MIRANDA, *Roncesvalles. Trayectoria...*; L. J. FORTÚN, *Leire, un señorío...*; E. GARCÍA FERNÁNDEZ, *Santa María de Irache....*; y S. GARCÍA LARRAGUETA, *El Gran Priorado...*; a falta de un estudio en profundidad sobre el patrimonio del obispado de Pamplona.

353. No obstante, en estos años fue habitual entre los monarcas europeos el recurso a las bulas de cruzada para obtener décimas, tercias o rediezmos eclesiásticos [W. M. ORMROD, "Les monarchies d'Europe...", pp. 121-122; y M. Á. LADERO, *Fiscalidad y poder real...*, pp. 191-217].

consistentes en el sostenimiento de un contingente de cien caballeros bien pertrechados[354]. La inclusión de esta "innovación" en el Fuero General se habría producido entre 1330 y 1342, fecha en la que se establecieron las últimas modificaciones al "amejoramiento". En este periodo las relaciones se habrían deteriorado poco a poco, hasta que el rey decidió imponer por cuenta propia esa obligación.

No obstante, estas medidas no fueron necesarias al comienzo del reinado. El deseo de cruzada de Felipe III era bien recibido por el papa Juan XXII, quien le otorgó las gracias de la cruzada y una *décima bienal* en el reino de Navarra para costear los gastos de una posible expedición[355]. Después de todo la cruzada no se llevó a cabo, dado que Alfonso XI de Castilla firmó una tregua de cuatro años con el reino de Granada en febrero de 1331, sin que el rey castellano permitiese el paso por su territorio de posibles contingentes cruzados. La cruzada proyectada por el rey de Navarra tendría que esperar aún más de diez años para verse por fin realizada.

A pesar de este revés, el proyecto de Felipe III le había permitido obtener una bula papal con la autorización para recaudar una *décima bienal* sobre el clero de Navarra. En medio de las importantes necesidades económicas de estos años, los monarcas no podían dejar escapar esta oportunidad.

– Rediezmo: concepto y antecedentes

El rediezmo es "un tributo personal sobre las rentas y bienes de los eclesiásticos (diezmos y primicias), consistente en una décima parte de los mismos". Sin embargo esa componente personal dio paso con el tiempo a un tributo sobre la renta eclesiástica, "sin especificación de la persona que la detenta"[356]. Se recaudaba tras su concesión por parte del papa, publicada por medio de una bula, en muchos casos para subvencionar una empresa de cruzada. Equivaldría a las décimas pontificias recaudadas en otros espacios políticos[357]. En Navarra consta su recaudación en 1268, con motivo de la cruzada de Teobaldo II[358], en 1333, en 1344-1345 (cuyo estudio se expone más adelante) y en 1363[359].

354. J. GOÑI GAZTAMBIDE, *Historia de los obispos....*, II, pp. 110-112; F. MIRANDA, *Felipe III y Juana II...*, pp. 171-172. Este autor insiste en considerar el precepto de la participación del obispo en la cruzada como una disposición muy arcaica, perteneciente a redacciones antiguas del Fuero. Felipe III habría sido oportunista en este caso, al recurrir por conveniencia a este precepto en desuso.
355. J. GOÑI GAZTAMBIDE, *Historia de los obispos....*, II, pp. 108-109. Cita la bula "Gratias agimus" de 24 de febrero de 1330.
356. R. FELONES, "Contribución al estudio...", I, pp. 150-151. Sobre el pago de rentas eclesiásticas en Navarra (diezmos, primicias y cuartas episcopales), ver F. MIRANDA, *Roncesvalles. Trayectoria...*, pp. 218-223.
357. Ver M. SÁNCHEZ MARTÍNEZ, "Fiscalidad pontificia..."; y M. Á. LADERO, *Fiscalidad y poder real...*, pp. 203-209.
358. R. FELONES, "Contribución al estudio...", I, pp. 145-153. Este autor realiza un interesante análisis histórico-jurídico sobre las rentas eclesiásticas (diezmos y primicias), así como del rediezmo, con motivo de la primera recaudación conocida en Navarra de este impuesto (1268).
359. J. GOÑI GAZTAMBIDE, *Historia de los obispos...*, II, pp. 223-224.

Sin duda el rediezmo más célebre es el de 1268, puesto que se conservan íntegras las cuentas de su recaudación[360]. En esta ocasión los clérigos hubieron de pagar dos partes diferenciadas del tributo: una sobre el diezmo y otra sobre la primicia. En caso de que las rentas percibidas por alguno de los clérigos fuesen muy reducidas, éstos podían quedar exentos del pago del diezmo y cumplimentar tan sólo la primicia. Lo determinante del pago del rediezmo era la existencia de bienes anexos a la iglesia de la localidad. Si pertenecían a la iglesia local era ésta la que pagaba el tributo. Si el señorío correspondía a una persona privada o a una institución, era esa persona o esa institución la que pagaba por el diezmo, en tanto la iglesia pagaba por la primicia. Las exenciones del rediezmo solían especificarse en la bula pontificia, y eran dos, básicamente: los eclesiásticos que fueran a la cruzada y las Órdenes Militares. Por último, puesto que el beneficiario del tributo era el rey, la recaudación fue llevada a cabo por los agentes reales ordinarios, siguiendo el clásico esquema territorial de merindades[361]. La recaudación expresada en libras no llegó, por mucho, a la cifra de 2.000 libras, entre rentas entregadas en especie y en dinero[362].

Este impuesto fue denominado "décima bienal" en la bula papal, y "rediezmo bienal" en Navarra. En Castilla este mismo concepto se denominaba "décima", y también se cobraba de manera esporádica, aunque por parte de las autoridades eclesiásticas[363].

– Rediezmo de 1333: negociación y recaudación

No parece posible que Felipe III pudiese iniciar el cobro del rediezmo el año 1331, cuando recibió la bula que le autorizaba a hacerlo. Entonces el clero navarro acababa de entregar su ayuda para la acuñación monetaria, y en algunos casos (sobre todo el obispo de Pamplona) aún quedaban pendientes cuantiosos atrasos. Ante esta situación el rey bien pudo considerar oportuno un aplazamiento de la imposición para no alterar las relaciones con el clero y facilitar una recuperación económica tras el esfuerzo económico anterior. No obstante, es seguro que Felipe III no estaba dispuesto a renunciar a la recaudación de un rediezmo para el que contaba con la justificación perfecta: una bula papal.

Son desconocidas las negociaciones que habrían conducido al establecimiento de las condiciones de pago y de cobro de este impuesto. No se han encontrado mensajeros cruzados entre los prelados y la administración, aunque ese año (1333) se produjeron dos reuniones de Cortes en las que bien se hubieran podido tratar estos asuntos. El impuesto fue autorizado de todos modos

360. Publicadas por R. FELONES, "Contribución al estudio...", II, pp. 623-713.

361. R. FELONES, "Contribución al estudio...", I, pp. 149-161. Como se irá viendo, no ocurrió lo mismo en los rediezmos concedidos entre 1328 y 1349, que fueron recaudados por la administración eclesiástica.

362. Según cálculos de R. FELONES, "Contribución al estudio...", I, pp. 204-206. La renta eclesiástica anual, según este autor, rondaría las 20.000 libras, una cantidad que equipara –*grosso modo*– a las rentas producidas por el patrimonio regio en esta misma época.

363. M. Á. LADERO, *Fiscalidad y poder real...*, pp. 203-207.

(seguramente al obispo de Pamplona no le quedaba más remedio que aceptar la bula pontificia), y acordado para su entrega en dos plazos anuales (*redecima bienali*)[364]. En las cuentas del tesorero se anotaron los ingresos previstos en los distintos obispados del reino. La distribución entre ellos fue la siguiente[365]:

TABLA 113

Negociación rediezmo de 1333	
	Libras
Obispado de Pamplona	3.543,6
Obispados de Tarazona y Zaragoza	130,0
Obispado de Calahorra	150,0
Obispados de Bayona y Dax	0,0
Total	**3.823,6**

Por supuesto, la mayor parte del rediezmo debería ser soportada por el obispado de Pamplona. El reparto entre los distintos prelados o instituciones que tienen repartido su patrimonio por este obispado también es desconocido, pues sólo se aporta la cifra global aplicada a este distrito eclesiástico (3.543 libras, 12 sueldos). Como pista, se puede citar el rediezmo de 1363, donde quienes más contribuyeron fueron el propio obispo de Pamplona (300 libras), el arcediano de la tabla de la catedral de Santa María (150 libras), el prior de Roncesvalles (200 libras), el abad de Montearagón (70 libras), el abad de Leire (60 libras) y el abad de Irache (60 libras)[366]. Estas cifras sólo pueden servir de orientación, puesto que no cabe establecer una relación numérica entre la recaudación del rediezmo de 1363 y este de 1333. Tras el de Pamplona, los obispados de Tarazona y Calahorra siguieron en importancia, con sendas aportaciones de 130 y 150 libras. Los obispos del sur de Francia no contribuyeron en esta ocasión[367]. Seguramente la aportación del obispo de Zaragoza, que aparece mencionado junto al de Tarazona, tampoco sería relevante.

Las expectativas de los monarcas no se cubrieron totalmente aunque, de las 3.823 libras que pretendieron recaudar, ese año lograron hasta 3.213, un buen porcentaje del total. De nuevo el moroso más importante fue el obispo de Pamplona, que dejó de ingresar en la tesorería real 610 libras, que venían a sumarse a las casi 700 debidas por la ayuda de 1330 para la entronización de los

364. No parece que el pago se hiciera en dos plazos, aunque muy posiblemente la bula papal –y no la negociación entre las partes– había establecido la recaudación de ese modo (*decima bienali*).
365. AGN, Comptos, Caj. 7, nº 40, fol. 5r.
366. J. GOÑI GAZTAMBIDE, *Historia de los obispos...*, II, p. 224.
367. En relación con la bula entregada por el papa para la recaudación del diezmo, parece haber una entrega relacionada, por parte del obispo de Bayona, de 11 libras, 15 sueldos y 4 dineros en 1330 [AGN, Comptos, Reg. 26, fol. 325r].

monarcas. En los demás obispados, por el contrario, no hubo problemas para entregar la cantidad solicitada. Las cifras recaudadas fueron las siguientes:

TABLA 114

Recaudación rediezmo de 1333	
	Libras
Obispado de Pamplona	2.933,1
Obispados de Tarazona y Zaragoza	130,0
Obispado de Calahorra	150,0
Obispados de Bayona y Dax	0,0
Total	**3.213,1**

Al año siguiente se anotaron los atrasos correspondientes a este impuesto, aunque no se computó ingreso alguno[368]. De nuevo, las diferencias entre el rey y el obispo en materia fiscal pudieron motivar este impago. La referencia a él se perpetuó por algunos años en el título "redecima bienali" de los libros de cuentas del reino[369].

Cabe pensar que la recaudación de este impuesto se habría llevado a cabo por alguna autoridad eclesiástica, como en el caso castellano ya citado, y como ocurrió en 1346. Un ejemplo contrario es el del rediezmo de 1268, conocido debido a su administración por parte de oficiales reales.

Teóricamente el rediezmo supone para cada clérigo la entrega de la décima parte de la renta que percibe, normalmente diezmos y primicias. En la práctica de la época, sería prácticamente imposible cuantificar el monto total de un impuesto semejante, que recaía sobre un complejo enjambre de rentas y derechos cobrados en dinero y diferentes especies. Como primera posibilidad, cabe pensar en la negociación de una cantidad global repartida internamente por la administración de la diócesis.

Subsidio de 1338-1340 para la boda de la infanta María

La ayuda para el matrimonio de la infanta María sirve para mostrar el malestar existente en el estamento clerical navarro, encabezado por el obispo. Tampoco en este caso se conservan noticias sobre las negociaciones que finalizaron en la recaudación de esta ayuda. Como se ha visto, a ella contribuyeron de modo desigual las villas y los concejos de labradores (más afectados por el impuesto), y su recaudación íntegra no se pudo lograr en el caso de los conce-

368. AGN, Comptos, Reg. 34, fol. 142r.

369. Ibídem, Reg. 38-2, fol. 182 (1337); Caj. 8, nº 5, fol. 2r (1338); Reg. 41, fol. 148v (1339); y Reg. 43, fol. 322 (1340). En estos atrasos puede verse la intención del monarca de recaudar el impuesto también en las diócesis de Dax y Bayona, a razón de 200 y 280 libras respectivamente. No consta ningún pago por este concepto por parte de ambos obispos.

jos de labradores. Merece la pena recordar que los concejos de San Cernin y San Nicolás de Pamplona fueron los únicos que se mostraron favorables a este impuesto, y que el resto de las buenas villas contribuyó con cantidades muy modestas. Se puede intuir el apoyo del obispo Arnaldo de Barbazán a las villas más reticentes al pago[370], al igual que en 1340, cuando en nombre de las Cortes se opuso a la propuesta de acuñación monetaria[371].

Además, en 1337 había comenzado otra de las querellas entre el obispo y los oficiales reales a propósito del proceso judicial emprendido contra el judío Mirón de Bergerac, a causa de su posible conversión forzosa unos años antes, en el sur de Francia[372]. El procurador real, Jacques Licras, tomó partido por este banquero judío para evitar su segura condena a muerte por relapso. Inusitadamente, el procurador intervino apelando a la Santa Sede, en un asunto que parecía exclusivamente de jurisdicción eclesiástica. La salvaguarda de los ingresos fiscales proporcionados por este judío no parece que pueda justificar un interés tan grande por parte de la corona como para enfrentarse al poder del obispo. Parece más bien que la monarquía trató de establecer un nuevo marco de relaciones con la Iglesia, en el que acrecentar su poder. La entrada en el cargo de Jacques de Licras, y la afirmación de sus actuaciones por parte de los reformadores llegados a Navarra en 1340, hacen pensar en un giro político de esta índole.

El resultado de este distanciamiento fue que el clero navarro no contribuyó con cantidad alguna a la ayuda para el matrimonio de la infanta María, de modo que por tercera vez el obispo de Pamplona eludía de algún modo la presión fiscal de Felipe III.

Enfrentamiento con el obispo Arnaldo de Barbazán: la confiscación de sus bienes y la multa de 1343

La llegada a reino de los reformadores en 1340 y la incorporación a su cargo de procurador por parte de Jacques de Licras supusieron una nueva época en las relaciones Corona-Iglesia. El éxito en el asunto sobre el judío Mirón de Bergerac impulsó a Licras a intentar nuevas medidas regalistas contra la Iglesia, como la emisión de un edicto contra la mano muerta, que obligaba a todos los clérigos del reino al abandono de sus propiedades adquiridas después del primer edicto de confiscación emitido por Luis Hutín[373].

370. Recuérdese que en el monedaje de 1329 la ciudad de la Navarrería, seguramente una de las más próximas políticamente al obispo, es la que más tardó en contestar a los reyes sobre la propuesta fiscal de éstos.
371. Este hecho se señalaba en el capítulo dedicado a la política monetaria: ".... l'euesque... disoit que il ne accorderoient la dite monnoye se ce n'estoit de certaine ley et quantite contenen en vne cedulle qu'il portoit mesmement que le roi auoit eu emolument pour la dite monnoye faire ce puis non faire. Touteuoys fut accorde la dite monnoye que faite a l'ordenance et deliberation du roy" [Mª D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra (1322-1349)*..., nº 135; AGN, Papeles Sueltos, Leg. 2, capt. 5].
372. F. MIRANDA, *Felipe III y Juana II*..., pp. 191-196; Ídem, "La familia Bergerac...", pp. 112-114; e Ídem, "Un judío"..., pp. 59-71.
373. F. MIRANDA, *Felipe III y Juana II*..., p. 194; J. GOÑI GAZTAMBIDE, *Historia de los obispos*..., t. II, pp. 127-128.

En medio de estos problemas Felipe III retomó su antiguo proyecto de cruzada, aprovechando la intervención de Alfonso XI de Castilla contra los benimerines en Algeciras. Felipe de Evreux se presentó en Navarra a comienzos de 1343, y exigió del obispo de Pamplona la participación en la campaña con un contingente de al menos 100 hombres. A pesar de los motivos religiosos que impulsaban la expedición y de la obligación que le imponía el Fuero General, el obispo se negó a prestar cualquier ayuda[374]. La relación entre ambos poderes debía de encontrarse tan deteriorada que el obispo, sin esperar a recibir la solicitud del monarca, se refugió en Navardún (Aragón). Desde allí, a salvo de posibles represalias, se negó a cualquier tipo de colaboración en la cruzada. Esta suponía la tercera negativa del obispo a colaborar económicamente (el sostenimiento de cien hombres de armas supondría un costo elevado) con la política regia. Consciente de ello, el rey hubo de partir hacia Algeciras sin contingente eclesiástico alguno. Mientras se encaminaba hacia el sur, los oficiales reales se encargaron de seguir presionando al obispo con la petición de devolución del palacio de San Pedro de Pamplona. Más tarde, en un audaz golpe de mano, el lugarteniente del gobernador, Robert Maillard, ordenó la confiscación de todos los bienes del obispo y del abad de Montearagón, también implicado en este asunto[375].

La muerte del rey en Algeciras el 26 de septiembre de 1343 provocó la negociación de una salida al conflicto. El obispo seguía encontrándose fuera del reino, y fueron necesarias las mediaciones del conde de Foix, del señor de Barbazán y de otros "amigos" del obispo para lograr un acuerdo que solucionase el enfrentamiento. Los dos señores citados eran aliados de Francia, y por lo tanto del rey de Navarra. Ya habían evidenciado esas buenas relaciones cuando participaron en la guerra contra Castilla de 1335, salvando la posición bélica del bando navarro-aragonés[376]. El propio conde de Foix, el más importante señor de la zona, casó con la infanta navarra Inés algunos años después de la muerte de Felipe III de Evreux. Ambos príncipes –a diferente escala– constituyeron dos pilares básicos de apoyo para el bando francés frente al creciente poderío inglés en el sudoeste de Francia. Por todo ello no extraña que, dado su prestigio y su cercanía al obispo, el lugarteniente del rey, el obispo de Sens, acudiese a Orthez para entrevistarse con ambos señores y establecer una "financiación" para la corona. Esta palabra, "financia", "financiación" o en defi-

374. En el amejoramiento del Fueron General, Felipe III incluyó una cláusula en la que se obligaba al obispo de Pamplona a prestar una ayuda de 100 lanzas o semejante al rey en caso de que éste emprendiese una empresa de cruzada. Aunque algunos autores opinan que esta cláusula tendría un origen anterior, su inclusión en este texto legal en estos años no deja de ser bastante oportunista [F. MIRANDA, *Felipe III y Juana II*..., pp. 171-172].

375. Estas cuestiones se desarrollan con más profundidad en F. MIRANDA, *Felipe III y Juana II*..., pp. 191-196.

376. Ante el temor de un ataque de Castilla al reino de Navarra en 1335, se les puso en alerta. Diversos señores de Bigorra debieron de ponerse a disposición del rey de Navarra: Laspesio de Bearne, Fortaner de Lascun, Teobaldo de Barbazán, señor de Barbazán y hermano del obispo, y algunos otros [J. GOÑI GAZTAMBIDE, *Historia de los obispos*..., pp. 114-115].

nitiva "composición", no era sino un eufemismo que escondía una cuantiosa multa contra el obispo por valor de 6.000 libras[377]. Con ello la corona parecía vencer y obtenía del obispo una multa cuyo valor doblaba al de la ayuda entregada por toda la clerecía navarra en 1329. El banquero pamplonés Juan Cruzat entregó en varios pagos 3.000 libras que se computaron el mismo año 1343. Sin embargo no se ha podido registrar otro pago semejante en años sucesivos. Parece que, pasado el conflicto y muerto el rey, el obispo habría podido eludir el pago de la segunda parte de la multa. Aun así, la cantidad de 3.000 libras era suficientemente importante, pues igualaba la recaudación de la ayuda entregada por el clero al comienzo del reinado y superaba las de los rediezmos. Cabe plantearse si esta multa (cobrada mientras el obispo estaba fuera del reino) fue una especie de confiscación de las rentas de la diócesis. Ese año el obispo no habría podido cobrar sus diezmos, pues se encontraba fuera del reino y sus bienes habían sido confiscados.

Con esta serie de medidas los reyes se imponían al único estamento que se había resistido a su poder. La usurpación de la jurisdicción religiosa en el "caso Bergerac", la emisión del edicto contra la "mano muerta", la petición de ayuda militar con motivo de la cruzada y, por último, la confiscación de los bienes del obispo, finalizaron con su capitulación. Arnaldo de Barbazán recuperó sus bienes y la jurisdicción religiosa, pero se vio obligado a pagar una multa cuantiosa. Pero además, y ante todo, quedaba patente un nuevo equilibrio de fuerzas favorable a la monarquía.

Rediezmo de 1344-1345

La devolución de los bienes del obispo sólo se produjo de manera parcial en 1344, mediando además un juramento de fidelidad por parte del obispo hacia la reina Juana, ya viuda. Incluso el obispo volvió a participar en la política regia, pues viajó a Castilla como representante navarro para mediar en las luchas de algunas localidades ribereñas contra la villa riojana de Alfaro[378]. Por otro lado, aún seguía pendiente el asunto del palacio obispal de San Pedro en Pamplona, que no había sido devuelto tras la confiscación[379].

377. "De quadam financiam seu compositionem quam domnus Senonensis, locum regis tenens in Nauarra aserebat fieri per domnum regem in uillam de Ortes dum reuertebatur ad partes Franciae, ad preces domni comitis Fuxi et requisitiones domni de Barbazan et aliorum amicorum, (ver nota anterior) qui pro eadem financia se debebat obligare domni Arnaldi de Barbazan, episcopis Pampilonensis, ratione bonorum suorum eo tunc ad manum regiam detentorum, nec non occasione qua pluriorum commisorum erga domnum regem qui in sua presentia per procuratorem contra dictum episcopum prepositorum in anno XLII. De dicta financia que dicebatur de summa 6.000 libras turonensis in pluribus partibus et diuersis per Johannem Cruzati, campsorem Pampilone, 3.000 libras. De aliis 3.000 libras nichil est receptum, quia thesaurario non habuit nec nunquam uidit obligatione et ideo non possunt queri uel exequtiarr. Summa per se" [AGN, Comptos, Reg. 48, fol. 149v].

378. F. MIRANDA, *Felipe III y Juana II*..., pp. 196 y 204-206.

379. Al parecer fue Carlos II en 1351 quien devolvió dicho palacio al obispo [AGN, Comptos, Caj. 11, nº 42; en J. GOÑI GAZTAMBIDE, *Historia de los obispos*..., II, pp. 142-143].

El poderoso obispo pamplonés hubo de plegarse a la política real, rendir pleitesía y convertirse en un fiel colaborador de la corona. También el papa Clemente VI participó en las negociaciones sobre el palacio episcopal como mediador entre las partes enfrentadas[380]. El pontífice seguramente adoptó una postura favorable a la reina Juana, puesto que el 13 de junio de 1444 "exhortaba" a Arnaldo de Barbazán al cumplimiento del tratado firmado con la corona. Quizás la buena relación con la reina Juana II y la devolución de los bienes del obispo fueron recompensadas por el papa mediante la publicación de una bula que concedía una nueva "décima bienal". Los libros de cuentas informan de la recaudación de un nuevo rediezmo bienal concedido en 1344[381], e ingresado en tesorería en 1345 por Miguel Sánchez de Asiáin, archidiácono de Pamplona y recaudador diputado por el propio Clemente VI. Este rediezmo recayó tan sólo sobre el obispado de Pamplona, tasado en la cantidad de 3.423 libras, 17 dineros, óbolo, pagaderos en dos plazos de 1.711 libras, 10 sueldos, 8 dineros, óbolo, cada uno[382]. Los obispados de Tarazona y Calahorra fueron tasados en 500 y 350 libras respectivamente, y el archidiácono de Pamplona, diputado para esta recaudación, llegó a nombrar dos "subcolectores" o recaudadores subalternos para ambas diócesis. Sin embargo, por causas que no pueden ser conocidas, ambas diócesis no pagaron nada, y en los años sucesivos la corona no mostró interés en cobrar esas cantidades. Da la impresión de que en las posibles negociaciones, ambos obispos se habrían podido negar al pago de un rediezmo que no se concedía para ninguna causa religiosa y que respondía a un conflicto interno entre el rey de Navarra y el obispo de Pamplona. La diócesis pamplonesa aportó la cantidad de 2.623 libras y 19 dineros. Además existía la firme promesa por parte de las autoridades eclesiásticas de Pamplona de entregar todos los atrasos rigurosamente: por ejemplo, el año siguiente se entregaron 610 libras, 12 sueldos, y 3 dineros, quedando pendiente un atraso de tan solo 189 libras, 7 sueldos, 7 dineros, cuya entrega no consta en 1347 ni en años posteriores (para los que no se conservan cuentas de la tesorería)[383]. El impuesto habría quedado configurado del siguiente modo:

TABLA 115

Negociación rediezmo de 1344-1345	
	Libras
Obispo de Pamplona	3.423,07
Obispo de Tarazona	500,00
Obispo de Calahorra	350,00
Total	**4.273,07**

380. J. GOÑI GAZTAMBIDE, *Historia de los obispos...*, II, p. 141.
381. AGN, Comptos, Reg. 50, fol. 153v.
382. Ibídem, Reg. 52, fol. 133r.
383. Ibídem, Reg. 57, fol. 159r.

Las cantidades entregadas serían las siguientes:

TABLA 116

Recaudación rediezmo de 1344-1345	
	Libras
Obispo de Pamplona	2.623,08
Obispo de Tarazona	0,00
Obispo de Calahorra	0,00
Total	**2.623,08**

Como se ha visto, la recaudación fue llevada a cabo por las autoridades eclesiásticas, que rindieron cuentas a la administración real y entregaron –esta vez sí– la práctica totalidad de la suma exigida por la monarquía. Estas sumas, unidas a las 3.000 libras entregadas en 1346, se acercaban a la multa de 6.000 libras impuesta al obispo de Pamplona tras el proceso que condujo a la confiscación de sus bienes. Tuviera o no relación con esa petición de 6.000 libras, este nuevo rediezmo contribuía a la consolidación el poder real y a la demostración de su superioridad respecto al poder eclesiástico, que se veía obligado a contribuir económicamente por cuarta vez a lo largo del reinado. Del mismo modo, el obispo Arnaldo de Barbazán comprendía la inutilidad de su oposición a la política de los reyes, y pasaba a adoptar una actitud cooperante, frente a esa otra renuente a los impuestos regios de años anteriores.

Conclusiones

A lo largo de este capítulo se ha pretendido exponer el reflejo fiscal de las relaciones políticas entre el rey de Navarra y el clero navarro, en especial el obispo de Pamplona. Desde un principio esas relaciones vinieron marcadas por la frialdad y por el deseo del monarca de imponer su poder político incontestado. Además, en su política fiscal el rey no dejó nunca de acudir al clero en busca de ingresos, generando con ello nuevas tensiones que se añadían a las que ya existían entre él y el obispo de Pamplona. Por ello, en un par de ocasiones tuvo que ser el mismo papa, desde Roma, quien autorizara la recaudación de un rediezmo al que el obispo de Pamplona se hubiera negado rotundamente. De hecho, el clero navarro sólo contribuyó voluntariamente a las arcas reales por medio de una "subvención" otorgada a comienzos del reinado para que el rey acuñase moneda y para la que ya existía un precedente a comienzos del siglo. En años sucesivos esta "subvención" se fue atrasando, de modo que unas 683 libras quedaron impagadas gracias a una triquiñuela legal del obispo favorecida por la pérdida de algunos documentos en la tesorería real.

En 1333 el clero se vio obligado a pagar un nuevo impuesto, esta vez un rediezmo, concedido por el papa en 1330 para la campaña de cruzada que proyectaba Felipe III y que finalmente no se llevó a cabo. Las tensiones entre los poderes civil y eclesiástico estallaron con motivo de la cruzada a Algeciras de

1343, en la que el obispo de Pamplona se negó a participar con dinero o contingentes. El rey debió partir solo, y sus oficiales navarros fueron urdiendo una trama que terminó con la incautación de los bienes del obispo. Este hecho provocó un desequilibrio de poder favorable a la corona, que se vio con fuerza suficiente para imponer al obispo una multa de 6.000 libras que sólo se cobró a medias. Sin embargo un nuevo rediezmo, concedido en 1344 por el papa, quizás para solventar diferencias con la reina Juana, vino a cubrir la parte de la multa que no se había hecho efectiva. La corona se hacía en tres años con una suma de más de 6.000 libras que castigaba duramente la actitud del obispo. Esquemáticamente las contribuciones de la Iglesia navarra fueron las siguientes:

TABLA 117

Ayudas del clero de Navarra (1328-1349)		
	Solicitudes de los reyes (libras)	**Recaudaciones definitivas (libras)**
Ayuda de 1330	3.000	2.317
Rediezmo de 1333	3.823	3.213
Multa de 1343	6.000	3.000
Rediezmo de 1344-5 (Sólo la diócesis de Pamplona)	3.423	3.234
Total	**16.246**	**11.764**

Estas cantidades resultan muy reveladoras respecto a la capacidad contributiva de la Iglesia. Román Felones estimaba que en 1268 la renta eclesiástica de Navarra rondaba las 20.000 libras, puesto que el rediezmo cobrado en dinero, y sobre todo en especie, superaba justamente las 2.000 libras. Siguiendo su razonamiento a partir de la recaudación del rediezmo, podría pensarse que desde finales del siglo XIII los beneficios eclesiásticos habrían podido crecer notablemente, situándose la décima parte de la renta eclesiástica en torno a las 3.000 libras. Así pues, la ayuda de 1330 se habría planteado como un diezmo, en función de la recaudación realizada en 1307. En cuatro ocasiones, 1330, 1333, 1343 y 1344, se solicitaron al clero navarro cantidades cercanas o equivalentes a la décima parte de la renta eclesiástica total del reino, es decir, a las consabidas 3.000 libras.

En cuanto al sistema de recaudación, éste mostraba bastantes diferencias con respecto al que se observaba en el libro del rediezmo de 1268. Durante el reinado de Juana II y Felipe III la recaudación de rediezmos y subvenciones fue llevada a cabo por la administración eclesiástica, tras una negociación de la corona con los principales prelados. Éstos prometían una cantidad que luego iban entregado a los oficiales del rey. Así la colecta se realizaba en cada diócesis, donde era responsable cada obispo. En ellas se nombraban unos recaudadores que, tras realizar su tarea, entregaban las cantidades al tesoro real.

La justicia como recurso fiscal extraordinario

La incertidumbre dinástica que vivió el reino de Navarra en 1328 provocó una convulsión social generalizada que derivó en diversos desórdenes sociales, entre los que destacan los asaltos a las juderías de algunas villas de merindad de Estella. El poder económico de los judíos y sus actividades financieras provocaban en la población un odio profundo que se manifestó en pleno momento de desgobierno. La llegada de unos reyes lejanos no parecía ser garantía del mantenimiento del orden, y quizás por ello muchos de sus súbditos trataron de echarles un órdago para obtener diversos beneficios o privilegios desde una posición de fuerza. Tal fue el caso de Tudela, que sublevada ya en 1328 a favor del gobernador Pedro Ramón de Rabastens, quiso pasar por villa infanzona en 1330 para conseguir la exención del monedaje y que, tras su fracaso, volvió a rebelarse.

La respuesta de los reyes fue contundente, y el peso de su justicia recayó sobre amplios sectores sociales. Tanto Tudela como Estella y otras villas de su merindad hubieron de enfrentarse al abono de grandes sumas por las multas impuestas, justo después de haber pagado dos monedajes consecutivos. Desde 1340, además, el nuevo impulso dado a la política real por parte de los reformadores entonces enviados a Navarra proporcionaría nuevos y pingües ingresos procedentes de importantes procesos judiciales abiertos contra algunos oficiales reales, por corrupción, contra diversos mercaderes, por falsificación monetaria, y contra el obispo de Pamplona, a causa de su enconado enfrentamiento con la corona.

Multas por las destrucciones de las juderías

En este capítulo –aunque parezca obvio– no cabe realizar un estudio profundo de los acontecimientos que motivaron las fuertes sanciones económicas que se impusieron a lo largo del reinado. Lo que a este trabajo interesa es conocer los objetivos de la imposición de dichas sanciones, así como su importancia cuantitativa. Por eso no cabe repetir los estudios que por ejemplo ya se han realizado sobre el asalto a las juderías de 1328, ocurrido con especial virulencia en la merindad de Estella. Otros autores se han ocupado ya de esta cuestión[384]. Lo más importante para este trabajo es que desde la llegada de los nuevos monarcas, los derechos derivados de la aplicación de la justicia en circunstancias excepcionales –como era ésta– fueron utilizados como fuente principal de recursos económicos. Aunque regalía de uso ordinario, las grandes multas aplicadas durante este reinado tuvieron especiales implicaciones políticas y económicas.

384. J. GOÑI GAZTAMBIDE, "La matanza de judíos...", pp. 5-33; J. CARRASCO, *Sinagoga y mercado...*, pp. 21-54; y J. CARRASCO, "Juderías y sinagogas...", pp. 118-119; F. MIRANDA, *Felipe III y Juana II...*, pp. 67-80.

La justicia navarra no respondió con rapidez a los asaltos de las juderías. Los agresores, algunos deudores de los judíos, constituían gran parte de la población de las villas de la merindad de Estella, y se beneficiaron del periodo de desgobierno que precedió a la llegada de Felipe III y Juana II para castigar a sus acreedores, y en general al conjunto de las juderías. El gobernador Pedro Ramón de Rabastens, aunque los debió de intuir, ni siquiera pudo prevenir los disturbios antisemitas. Los acontecimientos que se sucedieron en el reino no permitieron la puesta en marcha de ninguna investigación hasta abril de 1329. Entonces, ya presentes los nuevos reyes en Navarra, se nombró un tribunal especial formado por tres funcionarios, Jean de Rame, Gerard de Oignon y Vaast, clérigo de Aibar. A lo largo de esta investigación, estos personajes realizaron un inventario de los bienes de los judíos agredidos[385], y ordenaron que toda propiedad robada les fuera devuelta a sus poseedores. De sus actividades se derivaron dos tipos de ingresos para la corona: en primer lugar los que procedían de la venta de los bienes de los judíos, muertos o desaparecidos, sin descendencia, y en segundo lugar los que procedían de las multas impuestas a los atacantes. Los bienes de los judíos muertos sólo aportaron a la corona 139 libras, 4 sueldos y 2 dineros en 1330[386]. En cambio, las multas a las villas de la merindad de Estella alcanzaron la desorbitada suma de 22.495 libras, distribuidas del modo siguiente[387]:

385. *Navarra Judaica*, t. I, nº 246, pp. 446-483 [AGN, Comptos, Reg. 24, fols. 118-148].
386. *Ibidem*, t. I, nº 249, ass. 255-301, pp. 506-509 [AGN, Comptos, Reg. 26, fols. 317-318].
387. J. GOÑI GAZTAMBIDE, "La matanza de judíos...", pp. 30-31; F. MIRANDA, *Felipe III y Juana II*..., pp. 78 y 79 [AGN, Comptos, Caj. 6, nº 26, fols. 2r y 3r].

TABLA 118

Multas impuestas por las destrucciones de juderías			
Localidad	**Libras**	**Localidad**	**Libras**
Estella	10.000	Baigorri	20
Falces	2.000	Mirafuentes	16
Andosilla	1.600	Etayo	16
Viana	1.500	Zudaire	15
Villatuerta y Arróniz	1.200	Ganuza	15
Villafranca	1.000	Acedo y Villanueva	15
Cárcar	700	Labeaga	15
San Adrián	500	Murillo de Yerri	12
Funes	500	Zábal	12
Allo	500	Mendilibarri	12
Sesma	400	Murieta	12
Marcilla	300	Aramendía	12
Arellano	300	Muez	10
Dicastillo	300	San Martín de Améscoa	10
Villamayor de Monjardín	300	Artaza	10
Morentin	150	Artavia	10
Aberin y Muniáin	120	Olejua	10
Ayegui	115	Galdeano	10
Igúzquiza	100	Zubielqui	10
Oteiza	80	Metauten	10
Abáigar	70	Baríndano	10
Zarapuz	60	Leorin	10
Legaria	50	Villamenor	10
Arza	50	Riezu	10
Luquin	50	Alloz	10
Echávarri	50	Lerate	10
Barbarin	50	Zurbano e Iturgoyen	10
Urbiola	40	Ollobarren	10
Azqueta	40	Ollogoyen	10
Lorca	30	Arbeiza	10
Oco	30	Arteaga	8
Úgar	30	Ibiricu de Yerri	8
Arizala	30	Iruñuela	8
Azcona	25	Guerano	7
Murugarren	25	Desiñana	6
Lezáun	20	Amillano	5
Adarreta	20	Aranarache	5
Asna	20	Echávarri de Allín	5
Lácar	20	Ecala	5
Cirauqui y Aniz	20	Urbe	5
Legardeta	20	Urra	5
Zufía	20	Muneta	4
Eulz y Larrión	20	Erdoiza	4
Baquedano	20	Gollano	3
Eulate	20	**Total**	**22.495**

Las principales multas recayeron sobre las villas de Estella, Falces, Andosilla, Viana, Villatuerta, Arróniz, Villafranca, Cárcar, San Adrián, Funes, Allo, Sesma, Marcilla, Arellano, Dicastillo y Villamayor de Monjardín. Geográficamente sobre Estella y los valles que la circundan (Allín, Yerri, La Solana y Ega) y sobre algunas localidades dispersas de la ribera del Ebro entre Viana y Marcilla, o lo que es lo mismo, sobre los agresores de las aljamas de Estella-Viana y Val de Funes. El pago de las mismas hubo de realizarse en diversos plazos, según su cuantía. Estos pagos se arrastraron hasta 1342, cuando Estella aún entregó 500 libras por este concepto[388]. Al año siguiente ya sólo se cobraron los últimos atrasos de menor importancia (119 libras)[389]. Los ingresos registrados por estos conceptos en la tesorería del reino fueron los siguientes:

TABLA 119

Multas recaudadas por las destrucciones de juderías (1331-1343)[390]		
Fecha	**Concepto**	**Libras**
1331	Condenas por las destrucciones de juderías	4.230,00
1333	Condenas por las destrucciones de juderías	3.479,00
1334	Condenas por las destrucciones de juderías	2.520,00
1337	Condenas por las destrucciones de juderías	2.070,00
1338	Condenas por las destrucciones de juderías	520,00
1339	Condenas por las destrucciones de juderías	520,00
1340	Condenas por las destrucciones de juderías	520,00
1341	Condenas por las destrucciones de juderías	570,00
1342	Condenas por las destrucciones de juderías	500,00
1343	Atrasos de las condenas por las destrucciones de juderías	119,90
Total		**15.048,90**

La suma resultante de este cuadro es de 15.000 libras, pero a esta cantidad habría que añadir las recaudaciones de los años 1332, 1335 y 1336, para los que no existen datos. Un hipotético balance de estas tres anualidades perdidas arrojaría ingresos por un valor cercano a las 7.500 libras[391], lo que situaría la cantidad recaudada muy cerca de las 22.495 libras establecidas en 1331. Es decir, es posible intuir que las multas por las destrucciones de las juderías se cobra-

388. AGN, Comptos, Caj. 8, nº 21, fol. 3r.
389. Ibídem, Reg. 48, fol. 149v.
390. No se conservan datos de los años 1332, 1335 y 1336.
391. Se quiere suponer que la recaudación de las multas de cada uno de estos años desconocidos no sería inferior a la del año siguiente, por lo que la suma de unas cantidades hipotéticas (3.500 libras para 1332, y 2.000 libras para 1335 y 1336) podría resultar cercana a esas citadas 7.500 libras. Al margen de que estos cálculos puedan contener un error importante (± 2.000 libras), no cabe duda de que se recaudó un gran porcentaje de las 22.500 libras establecidas desde un principio.

ron casi íntegramente, aunque con un retraso de hasta quince años con respecto a los hechos sancionados. Por tanto, la acción de la justicia fue implacable y aportó unos ingresos anuales nada despreciables para las arcas navarras. De hecho, el ocaso de estas multas coincide con el inicio de las imposiciones directas sobre las aljamas de judíos en la década de los cuarenta. Quizás se había cumplido ya el periodo de desagravio, y la corona se pudo volver a plantear una política fiscal más agresiva contra las aljamas, en la línea de la que habían realizado sus predecesores.

Multa por la sublevación de Tudela (1330)

No queda mucho por decir sobre la sublevación de Tudela. Ya se ha tratado de este tema con anterioridad. Baste recordar que el intento de esta villa por quedar exenta del pago del monedaje se basó seguramente en la invención de su condición infanzona. Toda vez que este argumento fue rechazado por los monarcas, que en absoluto podían prescindir de la tributación de Tudela (fiscalmente la ciudad más potente del reino), el concejo se sublevó. La intervención real fue rápida y efectiva. Tras sofocar la revuelta, Tudela pagó los dos monedajes consecutivos (unas 730 libras por año), y además fue obligada a pagar una multa de 3.500 libras en cuatro plazos semestrales[392]. Aunque en origen la multa ascendió a 7.000 libras por la "injuria hecha a la real majestad", el rey redujo la cantidad en 3.000 libras[393]. Después de todas las negociaciones y remisiones, la cantidad establecida fue de 3.500 libras, es decir, la mitad de la multa impuesta en un principio. La adición de las contribuciones pagadas por la ciudad de Tudela entre 1330 y 1331 alcanzó la desorbitada cantidad de 5.000 libras, sumados los ingresos del monedaje. No obstante, Tudela pudo hacer frente sin aparentes demoras ni reticencias a estas cantidades.

La recaudación del segundo monedaje y de las multas seguramente fue gestionada por el concejo de la propia ciudad, de modo que la documentación real no aporta mayores informaciones. Tudela entregó finalmente 2.000 libras en 1330, y 1.500 libras en 1331 en virtud de la citada multa[394]. Con esto los reyes conseguían sujetar a una población especialmente convulsa en estos años, cortando sus aspiraciones nobiliarias e imponiendo un considerable peso fiscal. Además conseguían nuevos ingresos para cubrir el déficit causado por los grandes gastos de los años 1328 y 1329, al igual que lo habían hecho con las multas por las destrucciones de las juderías. Tanto en aquel como en este caso se prefirió el castigo colectivo, económicamente más interesante que el ajusticiamiento de los cabecillas o verdaderos culpables de los desórdenes. Por ello, se deduce que la finalidad de estos castigos no sólo fue punitiva, sino también económica. Recuérdese que la valoración de los gastos realizados por la coro-

392. 1.000 libras por la Asunción de 1330, 1.000 en enero de 1331, 1.000 en la Asunción de 1331 y 500 libras en enero de 1332 [AGN, Comptos, Reg. 26, fol. 315v].
393. AGN, Comptos, Reg. 25, fol. 257r.
394. Ibídem, Reg. 26, fol. 315v; y Caj. 6, nº 26, fol. 2r.

na para sofocar esta revuelta fue de casi 3.000 libras, de modo que esta multa suponía su compensación. Esta parece ser una tendencia constante en el reinado de Juana II y Felipe III, donde cada gasto extraordinario de cierta importancia trataba de ser enjugado por un ingreso extraordinario de entidad semejante.

Actuaciones judiciales de los reformadores (1340)

En este capítulo se va a tratar de valorar la influencia cuantitativa de las actuaciones de los reformadores del reino en las arcas de la corona por medio de sus investigaciones judiciales contra diversas personas acusadas de fraude monetario y contra algunos oficiales acusados de corrupción. De las primeras se volverá a tratar al estudiar la política monetaria de los monarcas, y de las segundas cuando se aborden las innovaciones en la gestión de la administración navarra. Por eso, aquí interesa sobre todo su importancia cuantitativa, dado que las multas impuestas por los reformadores responden a motivaciones que en primera instancia no sólo pretenden imponer un castigo punitivo sino también obtener algunos ingresos.

En 1340 los reformadores Jean de Fresnoy, Guillaume Fourqueux y Guillaume le Soterel fueron nombrados con –entre otras– la misión de realizar una investigación sobre posibles casos de corrupción entre los oficiales del reino de Navarra[395]. El caso más conocido es el del tesorero Jean de Paris, acusado de corrupción y encarcelado junto con su ayudante Guillermo Auvre entre 1341 y 1342, hasta que fue probada su inocencia[396]. Desde la llegada de los reformadores se enviaron mensajeros a todos los lugares del reino para que quienes tuvieran quejas relativas a algún oficial real las pusieran en conocimiento de las nuevas autoridades. El resultado de estas investigaciones fueron multas por valor de 440 libras que afectaron a varios oficiales reales y a otras personas supuestamente implicadas en abusos de autoridad. No obstante, sólo un antiguo recibidor (el de la merindad de Estella) se vio afectado; los oficiales multados fueron sobre todo porteros, subalternos de los recibidores. Las multas originarias fueron de una cuantía muy superior, pero por motivos diversos, o se redujo su valor, o fue imposible cobrarlas[397]. En dos casos se rebajó la pena por intercesión del gobernador (Juan García de Tafa-

395. Mª D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra (1322-1349)*, nº 126 [AGN, Comptos, Caj. 7, nº 121]. "...et leur avons donne [et donnons] plain pouoir et auctorite d'enquerre sur touz nos officiers de notre dit royaume de quelque estat et que que il soient d'iceulz pugnir, coragier et oster [et suspendre] leurs offices a touz ious...".

396. F. MIRANDA, *Felipe III y Juana II*..., pp. 183-185 [AGN, Comptos, Reg. 45, fol. 123v]. Las investigaciones por falsedad monetaria continuaron los años 1342 [AGN, Comptos, Reg. 47, fol. 200r], 1343 [AGN, Comptos, Reg. 48, fol. 159v; y Reg. 49, fol. 261r] y 1344 [AGN, Comptos, Reg. 51, fol. 217v].

397. "De condepnationibus factis per domnos Johannem de Frenayo, militem, Guillermum de Fulcosa, archidiaconum de Baugenciaco, et Guillermum le Soterel, reformatores regni Nauarre" [AGN, Comptos, Reg. 43, fol. 320v].

lla y Juan García de Estella), y en un tercero se conmutó totalmente por intervención de la reina (Pedro García de Montearagón). En los casos de Juan de Portilla y de Arnado de Vic, cuyos cargos no se especifican, se advierte que no fueron apartados de sus oficios, sino simplemente multados. La nómina de recibidores no varió, con la excepción de Juan García de Estella, que tras este proceso dejó de ser recibidor de la merindad y bailía de Estella y fue sustituido por el también investigado –aunque absuelto– Guillermo Auvre. Como se puede observar a continuación, la suma total de las multas impuestas debió de ascender a 1.340 libras, de las que se cobraron tan sólo 440 por los motivos ya expuestos:

TABLA 120

Multas impuestas a oficiales acusados de corrupción (1340)	
Oficiales	**Libras**
Ochoa de San Vicente, portero	0
Pedro Íñiguez de Salinas, portero	100
Martín de Miranda, portero	80
Tomás Gil	0
Juan García de Tafalla	100
Juan Março	60
Juan de Portilla	50
Arnaldo de Vic	50
Juan García de Estella, antiguo recibidor de la merindad de Estella	0
Pedro García de Montearagón	0
Total	**440**

Por orden directa de Felipe III los reformadores llevaron a cabo una completa investigación sobre falsificaciones monetarias[398]. Las causas de este mandato se detallarán en otro capítulo, aunque se puede añadir que fundamentalmente el rey estaba interesado en combatir las acuñaciones falsas que proliferaban entre la escasez monetaria de aquellos años. Las multas afectaron a mercaderes importantes, algunos pertenecientes al mercado del crédito de Pamplona, como Pedro de Undiano, Artal de Eza o Beltrán Jordán. Habituales colaboradores de la corona, sorprende encontrarlos aquí castigados, aunque sin duda con sus actividades habrían contravenido los preceptos monetarios de los monarcas. No habrían acuñado moneda falsa, aunque sí la habrían utilizado en sus negocios. Igualmente se vieron afectados algunos establecimientos relacionados con la catedral y el obispo de Pamplona. Todos ellos negociaron con el

398. "Et en outre, nouus donnons a noz diz refformateurs pouoir et especial mandement d'enquerir du fait de la fausse monoye" [Mª D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra (1322-1349)*, nº 126; AGN, Comptos, Caj. 7, nº 121]

monarca su castigo, para establecerlo en cantidades asequibles a sus capacidades económicas. Por este concepto se recaudaron algo más de 1.681 libras, repartidas del siguiente modo[399]:

TABLA 121

Multas impuestas a personas acusadas de falsificaciones monetarias (1340)	
Personaje	**Libras**
Miguel García y la catedral de Pamplona	195,00
Artal de Eza	250,00
Juan Arnaldo, tendero	200,00
Bartolomé de Eza	97,50
Pedro de Undiano	97,50
Martín de Ichurieta	97,50
Bartolomé y Juan de Araquil	97,50
Arnaldo de Petra	176,65
Beltrán Jordán	120,00
Laurent de Tours	155,10
Tienda del obispo de Pamplona	195,00
Total	**1.681,75**

También el año siguiente (1341) se impuso una nueva pena (400 libras) por una acusación de falsa moneda a Juan de Leoz[400]. La adición de las multas impuestas a los oficiales corruptos y las que pesaron sobre los mercaderes que utilizaron falsa moneda arroja un resultado total de 2.621,75 libras entre 1340 y 1341. Este ingreso, con ser importante, no respondía a un deseo de obtener recursos fiscales, sino que pretendía el castigo de las personas implicadas en estos casos de corrupción. Incluso algunos de los acusados, y más tarde condenados, obtuvieron el perdón real o pudieron negociar las cantidades a entregar, por lo que no parece que la obtención de recursos económicos fuera la principal motivación de estas sanciones.

Castigo al obispo de Pamplona (1343)

Huelga de nuevo repetir cuáles fueron las relaciones y tensiones existentes entre el obispo Arnaldo de Barbazán y la corona navarra desde 1328. La conse-

399. AGN, Comptos, Reg. 43, fol. 321v. La suma anotada en el libro del tesorero es de 1.876 libras, 15 sueldos y 4 dineros. No obstante, tras sumarlo en repetidas ocasiones, la cantidad correcta debería haber sido 1.681 libras, 15 sueldos, 4 dineros, es decir, una diferencia de 195 libras.

400. AGN, Comptos, Reg. 45, fol. 131r.

cuencia económica más relevante de esta serie de desencuentros fue la multa de 6.000 libras de la que ya se ha tratado[401]. Finalmente la cantidad entregada por el obispo fue tan sólo de 3.000 libras por falta de las cartas de obligación pertinentes. Fue por tanto otra de las entregas del clero navarro, que rondaba siempre esta cantidad de 3.000 libras.

Actuaciones judiciales sobre los judíos de Estella (1342 y 1345)

De entre los derechos de justicia recaudados en estos años destacan dos sanciones impuestas a algunos judíos de la merindad de Estella en 1342-1343 y 1345.

Las primeras responden a algún proceso desconocido emprendido contra Bienvenido de Palea, judío de Estella, Agnes de Tunenx y Salomón de Tunenx, y Ana, su mujer. Tras la pertinente negociación (composición) con estos personajes, se les impuso una multa de 500 libras entregadas básicamente en dos plazos. En 1342 se pagaron 87 libras, y en 1343, 400 libras[402].

Las segundas multas, recaudadas en 1345, se debieron a algún fraude, no demasiado bien conocido, por parte de algunos judíos de Viana, Estella y Los Arcos[403]. Los implicados fueron Juce Medelin y sus hijos, vecinos de Viana, Juce Ezquerra, de Estella, y Salomón Embolat, de Los Arcos, que ocultaron los bienes de Anver Medelin, también hijo del citado Juce Medelin. Este An-

401. "De quadam financiam seu compositionem quam domnus Senonensis, locum regis tenens in Nauarram aseuerat fieri per domnum regem in uillam de Ortes dum reuertebatur ad partes Franciae, ad preces domni comitis Fux et requisitiones domni de Barbazan et aliorum amicorum, qui pro eadem financia se debebat obligare domni Arnaldi de Barbazan, episcopis Pampilonensis, ratione bonorum suorum eo tunc ad manum regiam detentorum, nec non occasione qua pluriorum commisorum erga domnum regem qui in sua presentia per procuratorem contra dictum episcopum prepositorum in anno XLII. De dicta financia que dicebatur de summa 6.000 libras turonensis in pluribus partibus et diuersis per Johannem Cruzati, campsorem Pampilone, 3.000 libras. De aliis 3.000 libras nichil est receptum, quia thesaurario non habuit nec nunquam uidit obligatione et ideo non possunt queri ue exequtiarr. Summa per se" [AGN, Comptos, Reg. 48, fol. 173v].

402. AGN, Comptos, Reg. 48, fol. 147v.

403. El complicado asiento que explica esta intervención judicial se enuncia así "De Juce de Medelin, Mosse Eliezer et Gento, filiis suis, judeis de Viana, qui accusati fuerunt quod substraxerant seu ocultauerant bona de Anver Medelin, filium dicti Juçe, qui propter falsas taxationes factas aljamis judeorum Viane et Stelle et fraudes comissas in emptione articulorum dictarum taxationum per ipsum et complices suos, fuit suspensus, et bona sua domino confiscata, nec non etiam quod fratres dicti Anver fraudem comiserant in emptione primi articuli et ab istam causam fecerunt compositionem seu financiam con domino pro 2.000 libris, ut paret per obligationem Curie datam 27 die Maii anno cuadragesimo cuarto, manu Pascasii de Sangossa, notarii Curie, scriptam et notatam tam pro bonis dicti Anver quam pro fraudibus per ipsos comissus ut preferetur certis terminis domino pro soluendis de eisdem ratione predicta 2.000 libras" [se revisa aquí la transcripción hecha en *Navarra Judaica*, t. II, nº 328, ass. 466-474, pp. 536-538; AGN, Comptos, Reg. 52, fol. 142r-v].

ver fue ajusticiado (ahorcado), por causa de cierto fraude en la tasación de algunos artículos no especificados, que obligaba a comprar sobrevalorados. La corona ordenó la confiscación de sus bienes, mientras sus familiares trataban de salvar algo de su patrimonio ocultándolo al fisco. La trampa fue descubierta por los agentes reales y la solución final fue una negociación ("financia o composición") con todos los acusados, que entregaron las siguientes cantidades:

TABLA 122

Multas recaudadas sobre judíos de Estella por ocultación de los bienes de Anver Medelin (1345)	
	Libras
Juce de Medelin, Moisés Eliecer y Gento, sus hijos, judíos de Viana	2.000
Juce Ezquerra, judío de Estella	1.000
Salomón Embolat, judío de Los Arcos	1.000
Aya Levi, judío de Estella	75
Salomón Levi, judío de Estella	60
Jacob Embolat, judío de Los Arcos	90
Moisés Macarel, judío de Estella	20
Total	**4.245**

En el caso de Juce Ezquerra, la multa fue de 2.000 libras, aunque se acordó que cumplimentara el pago en dos plazos. Todos los condenados debían de ser personajes principales dentro de sus respectivas aljamas, dado que podían hacer frente a estas elevadas cantidades. Los ingresos para la corona, como se puede ver, fueron espectaculares, y contribuyeron a elevar el peso fiscal que padeció en la segunda mitad del reinado la minoría hebrea. Con estas sanciones la corona conseguía combatir la evasión de la justicia (respecto a la confiscación de los bienes de Anver Medelin), y obtener nuevos ingresos que se sumaban a la ayuda anual de 2.000 libras que pesaba sobre el conjunto de las aljamas del reino.

Para completar el panorama de las multas extraordinarias sería necesario añadir algunas condenas cercanas a las 1.000 libras que se produjeron durante estos años, pero que, o bien carecen de implicaciones políticas importantes, o éstas no se han podido concretar. Estas multas afectaron a Pedro Pérez de Agorreta, en 1333; a los albaceas de Miguel Motza, alcalde de la Cort, en 1336; a la aljama de Estella, por la redacción de tecanas sin licencia, también en 1336; a Juce Judas el Ros y otros judíos en 1337, por el mismo motivo; o al justicia de Tudela, Lope Fernández de Valtierra, en 1344, por extralimitarse en sus funciones (800 libras)[404].

404. F. SEGURA, *Fazer justicia*..., pp. 407-411. Aporta una relación exhaustiva de las multas y composiciones de estos años, superiores a la cantidad de 200 libras, es decir, multas de intenciones confiscatorias.

Conclusiones

La obtención de recursos económicos por medio del ejercicio de la justicia tuvo en el reinado de Juana II y Felipe III tres momentos fundamentales bien diferenciados. El primero fue consecuencia de las tensiones sociales que estallaron en 1328-1330, que llevó a la corona a establecer una multa de casi 23.000 libras a los concejos que tomaron parte en los asaltos a las juderías, y otra de 3.500 contra Tudela por su sublevación contra el monedaje. Las multas sobre los concejos de la merindad de Estella se siguieron cobrando hasta 1343.

En 1340 los reformadores, acompañados de bríos renovadores y del mandato explícito del rey, impusieron nuevas multas destinadas a combatir la utilización de moneda falsa y la corrupción en la administración. En estos casos parece que las sanciones pretendían solucionar estas situaciones irregulares e imponer castigos ejemplificadores, más que obtener recursos para las arcas reales.

TABLA 123

Principales multas recaudadas entre 1328 y 1349		
Fecha	**Concepto**	**Libras**
1330	Condena por la sublevación de Tudela	2.000,00
1331	Condena por la sublevación de Tudela	1.500,00
1331	Condenas por las destrucciones de juderías	4.230,00
1333	Condenas por las destrucciones de juderías	3.479,00
1333	Condenas a Pedro Pérez de Agorreta y otros, por no entregar a un acusado	1.000,00
1334	Condenas por las destrucciones de juderías	2.520,00
1336	Condenas a los albaceas de Miguel Motza	1.000,00
1336	Composición con la aljama de Estella, por la redacción de tecanas sin licencia	1.000,00
1337	Condenas por las destrucciones de juderías	2.070,00
1338	Condenas por las destrucciones de juderías	520,00
1339	Condenas por las destrucciones de juderías	520,00
1340	Condenas por las destrucciones de juderías	520,00
1340	Multas a oficiales investigados	440,00
1340	Multas por falsificaciones monetarias	1.681,75
1341	Condenas por las destrucciones de juderías	570,00
1341	Multa por falsificación monetaria	400,00
1342	Condenas por las destrucciones de juderías	500,00
1343	Multas a judíos de Estella	400,00
1343	Multa impuesta al obispo de Pamplona	3.000,00
1343	Condenas por las destrucciones de juderías	119,90
1344	Multa al justicia de Tudela, por extralimitarse en sus funciones	800,00
1345	Multas por ocultación de datos fiscales en las aljamas de la merindad de Estella	4.245,00

En la línea del "giro hebraico" percibido en la política fiscal de los monarcas (más o menos desde 1340), se pueden registrar varias multas, cuantiosas, sobre diversas familias de judíos. Algunas impuestas en 1343 por motivos que

no se especifican, y otras de mayor cuantía en 1345, por la ocultación de los bienes de Anver Medelin, confiscados por sus actividades fraudulentas. Además, a éstas habría que añadir las cantidades entregadas en 1343, 1345 y 1346 por los herederos de Ezmel de Ablitas (19.645,5 libras), en virtud de otra multa, de la que aquí no se ha tratado para no caer en la reiteración.

Junto a las anteriores, se puede añadir a la lista la multa de 3.000 libras que pagó el obispo de Pamplona a causa de su enfrentamiento con los reyes. También se añaden las arriba citadas sentencias condenatorias que alcanzaron la cifra de 1.000 libras, como las que afectaron a Pedro Pérez de Agorreta en 1333; a los albaceas de Miguel Motza, alcalde de la Cort, en 1336; la composición realizada con la aljama de Estella por la redacción ilícita de tecanas (1336); a Juce Judas el Ros y otros judíos (1337); y a Lope Fernández de Valtierra, justicia de Tudela (1344).

Unas de las conclusiones que cabe señalar sobre este cuadro es que en torno a 1342-1343 se produce un giro importante en la percepción de derechos de justicia. Cuando los pingües ingresos procedentes de las multas por los asaltos a las juderías dejaron de percibirse, comenzaron a recaudarse sanciones económicas sobre los judíos de Estella por la ocultación de los bienes de Anver Medelin. La presión fiscal ejercida desde esos mismos años sobre las aljamas hebreas puede estar relacionada con el fin de las multas por el asalto a las juderías de la merindad de Estella del año 1328. El final del desagravio a los judíos provocó la pérdida de unos importantes ingresos anuales, y pudo servir de excusa a la corona para retomar la política de presión fiscal sobre las aljamas que había predominado en la época capeta precedente.

Por lo demás, como se puede ver, la acción de la justicia se enfrentó con mayor o menor fuerza a los diversos poderes del reino, como a las villas (merindad de Estella y Tudela, principalmente), al clero, a la minoría hebraica, a algunos potentes mercaderes pamploneses (con motivo de utilización de falsa moneda), y al propio Ezmel de Ablitas, financiero del reino por excelencia. Los reyes acabaron imponiéndose a todos ellos, consolidando un poder que en lo sucesivo permitiría a su hijo Carlos II iniciar políticas mucho más audaces que hubieran sido inviables en el año 1328.

Préstamos

En el último capítulo de ingresos extraordinarios se han situado los préstamos a la corona. Su aparición de modo puntual en la "recepta" de las cuentas de la tesorería, justamente después de la recaudación de otros ingresos extraordinarios, así lo ha sugerido. No hay que olvidar que contablemente los préstamos no son sólo un ingreso, sino también un gasto en el momento de su devolución. Como no pueden separarse las entregas de cantidades a crédito de su posterior devolución, aquí se estudiarán los préstamos en su conjunto.

El dinero solicitado en préstamo por los monarcas siguió unos cauces similares a aquellos por los que transcurría el préstamo rural. Es decir, los monarcas acudieron a los prestamistas, cambistas o banqueros tradicionales y más

relevantes del reino. Sin embargo, la subvención de actividades de la monarquía por medio del crédito tuvo algunas peculiaridades, como la aparente ausencia de intereses en las transacciones[405], la rápida devolución de los préstamos o el recurso principal y casi exclusivo al crédito cristiano. Esta última circunstancia resultará interesante en extremo, pues muestra la estrecha colaboración entre la monarquía y las elites del dinero, sobre todo las de los burgos francos de Pamplona. En efecto, en este reinado y más adelante, el mercado del dinero de la Rúa Mayor de los Cambios, en el burgo de San Cernin, fue un apoyo sustancial para los reyes, en una relación de la que se beneficiarían ambas partes[406].

Las solicitudes de estos préstamos coincidieron casi siempre con la presencia en Navarra de los monarcas. Hay rastro de parecidas peticiones por parte de los gobernadores o lugartenientes del rey en estos años, aunque la repercusión de los mismos es desconocida, pues en principio no se incluyeron en la contabilidad real. Por tanto, el recurso al crédito se concentró entre los años 1329 y 1331, y en 1343, con motivo de la participación navarra en la cruzada de Algeciras. En ambas ocasiones el rey estuvo presente en Navarra y tuvo necesidad de dinero rápido para costear los gastos de su hostal y de su expedición bélica.

El recurso al préstamo en Navarra en los primeros años del reinado

Juana II y Felipe III acudieron a los prestamistas de la Rúa Mayor de los Cambios de San Cernin conducidos más por problemas de liquidez que por grandes desajustes presupuestarios. Hace poco tiempo se publicó un artículo en el que se realizó un balance presupuestario de la hacienda real en esta época, junto con otro balance de los gastos suntuarios de Juana II y Felipe III entre 1328 y 1331[407]. Estos estados de cuentas muestran que, a pesar de que los grandes dispendios de los monarcas a comienzos del reinado provocaron un importante déficit en sus cuentas, los ingresos extraordinarios pudieron ir reduciéndolo paulatinamente. Corrobora esta línea de interpretación el hecho de que los préstamos solicitados entre 1328 y 1331 fueran devueltos con un retraso máximo de un año. En consecuencia, puede intuirse que se utilizaron para solucionar problemas más coyunturales que estructurales en las cuentas navarras.

No se han conservado protocolos notariales en esta época, ni documentación alguna sobre estos préstamos reales. Las únicas informaciones existentes se refieren a créditos más modestos, y proceden de los llamados "registros del

405. Circunstancia esta bastante anómala, que aconseja ser prudente, pues en los cambios de moneda pudo esconderse algún beneficio para los prestamistas [Ver Á. J. MARTÍN DUQUE, *Cuentas del burgo*... Se puede encontrar ya en estas cuentas del año 1244 una "usura enmascarda" a través de un "artificio contable", consistente en la alteración del cambio de moneda, produciendo un interés del once por cien en un periodo de un año].
406. J. MIRANDA, "Cambistas y banqueros...".
407. Í. MUGUETA y M. OSÉS, "Gastos suntuarios...", pp. 112-115.

sello", que no son sino cuentas del arancel cobrado por el rey por cada intervención notarial en la que se aplicaba el sello del rey[408]. No hay registros del sello para el reinado de Juana II y Felipe III, aunque sí documentos aislados de reconocimientos de deuda hacia prestamistas judíos, como Ezmel de Ablitas. Por eso es necesario acudir una vez más a la documentación contable de la hacienda real, que anotaba escrupulosamente cada ingreso y cada partida de gasto que entraba y salía de la tesorería. En los años 1328 a 1331 se registraron en ella los abundantes créditos solicitados por los monarcas.

Las cantidades recibidas en préstamo fueron de 3.690 libras de sanchetes en 1328, 6.564 libras en 1329, 10.016 libras en 1330 y 3.517 libras[409] en 1331. Como se ha dicho, la devolución de estas cantidades fue rápida. En su mayor parte se reintegraban dentro del mismo periodo anual. Sólo en 1330 no se pudo devolver el total de las cantidades percibidas, ya que de las 10.016 libras tomadas por los reyes, sólo se reembolsaron 7.400 libras. Incluso en 1329 se devolvieron importantes préstamos de años anteriores que sumados a los del mismo año arrojaron un gasto total de 13.085 libras.

TABLA 124

Préstamos en las cuentas del tesorero (1329-1331)		
Año	**Préstamos percibidos (libras)**	**Reembolso de préstamos (libras)**
1328	3.690	700
1329	6.564	13.085
1330	10.080	7.400
1331	3.517	5.118
Total	**19.381**	**19.052**

En su mayor parte fueron préstamos que superaban la cuantía de 500 libras, solicitados sobre todo a prestamistas cristianos del mercado de Pamplona. También aparecen cambiadores de Estella y dos de Tudela, junto al judío Ezmel de Ablitas. Los reyes no acudieron al crédito judío salvo en este último caso, dada la enorme capacidad de Ezmel el Viejo, prestamista incluso del rey de Aragón[410]. Por lo general quienes prestaron dinero al rey fueron banqueros pamploneses, algunos estelleses, y casos aislados de cambistas tudelanos.

Los libros de cuentas permiten en ocasiones identificar el destino seguido por las cantidades entregadas por los mercaderes. Existieron adelantos de ce-

408. Algunos registros del sello han sido utilizados por A. ELÍA para estudiar el mercado del cambio de la ciudad de Pamplona ["El crédito cristiano..."], y por J. CARRASCO ["Cambistas y banqueros..."].

409. AGN, Comptos, Reg. 24, fol. 68r (1329); Reg. 26, fols. 315v-316v (1330); y Caj. 6, nº 26, fol. 4r (1331).

410. Ver en este trabajo el capítulo correspondiente a la confiscación de la herencia de Ezmel de Ablitas.

real, o de pescado (congrio concretamente), que debieron de destinarse al consumo del hostal real. Su devolución se haría en dinero, de modo que se trataba prácticamente de una compra con pago aplazado. Así ocurrió con la totalidad de los préstamos solicitados en 1329[411]. En 1330 también se entregaron fuertes cantidades en pan; hasta 2.000 libras se les reintegraron a Esteban de Rosas o Pedro Polan, mercaderes de Pamplona[412].

En otras ocasiones se especifica expresamente el destino del dinero, como en 1328, cuando se entregaron 200 libras para la "guarnición" o mantenimiento del hostal de los reyes[413]. En 1330 otras 200 libras se destinaron a pagar a las gentes que fueron a sofocar la revuelta de la villa de Tudela[414], y 680 libras se emplearon en la adquisición de paños diversos del mercader Bernardo Ramón, de Burdeos[415]. Otras 1.000 libras, prestadas por Ezmel de Ablitas, se destinaron al pago de la expedición militar de Guipúzcoa, y en 1331 casi 400 libras para costear el viaje de regreso del rey a Francia[416]. Como se ve, algunos de estos préstamos se realizaban para solucionar problemas concretos de liquidez, relacionados con necesidades repentinas, y no para paliar un déficit estructural de la corona.

En la mayor parte de los casos no se indicaba el destino del dinero percibido, y su entrega se hacía en moneda. Los diversos cambistas y banqueros utilizaban las monedas fuertes corrientes en el reino de Navarra, que eran básicamente las francesas. Navarra no contaba con moneda gruesa propia, ya fuera de oro o de plata, por lo que los cambiadores debían acudir a la moneda foránea[417]. Las monedas más utilizadas en estas transacciones fueron los "florines reales" o "reales de oro" y los "florines agneles"[418].

La mayor parte de los préstamos superaban la cuantía de 500 libras. Entre 1328 y 1329 se entregaron 18 créditos de un montante similar o superior, que suponían en torno a un 95% del total de dinero solicitado. El resto se diluía en pequeñas entregas cuya cuantía oscilaba entre 15 y 300 libras. Los más importantes fueron los siguientes[419]:

411. AGN, Comptos, Reg. 24, fol. 68r.
412. Ibídem, Reg. 26, fol. 316r.
413. Ibídem, Caj. 6, nº 91, fol. 2r.
414. Ibídem, Reg. 26, fol. 315v.
415. Ibídem, Reg. 26, fol. 316v.
416. Ibídem, Caj. 6, nº 26, fol. 4r.
417. De estas cuestiones se tratará en el Anexo 1, dedicado a las monedas, precios, pesos y medidas, así como en el capítulo dedicado a la política monetaria. También puede encontrarse desarrollada la problemática monetaria de este reinado en Í. MUGUETA, "Política monetaria....".
418. AGN, Comptos, Caj. 6, nº 26, fol. 4r. El florín real se pagaba a 15 sueldos y 3 dineros sanchetes, y el agnel a 14 sueldos y 8 dineros (ver en el Anexo 1 el epígrafe dedicado a la circulación monetaria).
419. También se cita como préstamo en las cuentas del tesorero la entrega de diversos paños por parte de un tal Bernardo Ramón, hasta un valor de 680 libras, 9 sueldos y 9 dineros [AGN, Comptos, Reg. 26, fol. 316v]. Aquí será considerado como una compra con pago aplazado, pues no está incluida entre los préstamos de mercaderes, y su finalidad no debió de ser la financiación de las actividades del monarca, sino la compra de paños.

TABLA 125

Préstamos realizados al rey de Navarra (1328-1331)			
Prestamistas del rey	Cantidades prestadas al rey (libras)	Fecha del préstamo	Fecha de devolución
Juan de Rosas, cambiador de Pamplona	3.189	1328	1330
Juan de Equieta, mercader de Pamplona	989	1329	1329
Íñigo de Badostáin, mercader de Pamplona	600	1329	1329
Martín de Ibero, mercader de Pamplona	800	1329	1329
Juan Pérez de Undiano y Arnaldo Polan	1.100	1329	1329
Arnaldo de Eza, mercader de Pamplona	1.300	1329	1329
Brun Senat, mercader de Morlaas	538	1329	1329
Miguel Lombardo, mercader de Pamplona	610	1329	1329
Miguel Motza	2.000	1330	1330
Pedro Polan, mercader de Pamplona	1.000	1330	1330
Martín de Ibero, mercader de Pamplona	500	1330	1330
Bernardo Ramón, consobrino de Lope Berguy, de Burdeos	680	1300	-
Esteban de Rosas, cambiador de Pamplona	2.000	1330	1331
Ezmel de Ablitas	1.000	1330	1330
Ezmel de Ablitas	1.000	1330	1330
Miguel Motza	510	1330	1330
Ezmel de Ablitas	500	1331	1331
Martín Pérez Valient, vecino de Tudela	500	1331	1331
Miguel Motza, juez de la Cort	381	1331	1331
TOTAL	18.517		

Un repaso del cuadro anterior muestra que, por lo general, las devoluciones de los préstamos se realizaban dentro de una misma anualidad contable[420]. En dos casos la devolución se demoró un año, y sólo en uno el retraso fue de dos años. Queda pendiente la localización de la segura devolución del préstamo en paños (en realidad debió de tratarse de un adelanto de ropas diversas para la familia real) por valor de 680 libras, realizado por Bernardo Ramón, mercader de Burdeos[421]. Las demás cantidades cuya devolución no se ha contrastado suman alrededor de 650 libras, entregadas quizás de modo fragmentario, o quizás en la siguiente anualidad (1332), para la que no existen datos. Es decir, prácticamente se puede asegurar que todos los préstamos fueron devueltos con prontitud sin demasiados problemas para la corona. No se ha observado indicio alguno de que el rey se viera obligado a devolver estas cantidades con intereses, aunque no se ha podido conocer al detalle cada transacción,

420. Ver el caso, similar, de Borgoña en la segunda mitad del siglo XIV [H. DUBOIS, "Credit et banque....", p. 765].
421. AGN, Comptos, Reg. 26, fol. 316v.

es decir, la moneda en que fue entregada la primera cantidad y la moneda en que se realizó la devolución. Aparentemente la tesorería reintegraba sumas idénticas, sin aplicar ninguna tasa de beneficio a favor del prestamista. Tampoco ha sido posible conocer si los cambistas obtuvieron algunas ventajas a cambio de adelantar dinero al rey, o si los préstamos se hacían de forma obligada.

Préstamos franceses de Felipe III

No es necesario volver a insistir en la enorme cantidad de compras suntuarias realizadas por Juana II y Felipe III para su coronación en Navarra destinadas a aumentar su prestigio frente a sus nuevos súbditos[422]. Estos desorbitados gastos provocaron que, ya antes de su llegada al reino, los monarcas tuvieran que recurrir a prestamistas franceses que les adelantaran grandes sumas de dinero. La documentación del principado de Evreux, conservada en el Archivo General de Navarra, permite conocer su cuantía y algunos otros detalles relevantes.

En esta ocasión los préstamos supusieron un total de 11.022 libras parisinas, que transformadas a libras de sanchetes serían 13.777 libras[423]. Esta cantidad supera los préstamos que anualmente se solicitaron en Navarra entre 1328 y 1329, aunque no a la suma de los préstamos de las cuatro anualidades en Navarra (1328-1331), en torno a las 19.000 libras de sanchetes.

Resulta complicado saber más sobre estos créditos, realizados siempre en moneda gruesa; a saber, florines reales, florines agneles y florines de Florencia. Las cantidades en general fueron más reducidas que en Navarra (la mayor entrega fue de 1.618 libras, transformadas a libras tornesas o sanchetes). La identificación de los prestamistas resulta más difícil en este caso, de modo que en este trabajo se expondrán simplemente sus nombres, sin pretensiones de un análisis en profundidad. Algunos de ellos eran importantes colaboradores de la realeza, en Francia, Navarra o Evreux. Así ocurría con algunos personajes como Pierre des Essars, funcionario de los reyes de Francia en el periodo anterior; Guillaume de la Hale, tesorero de Navarra hasta 1328; Guerin de Beauviez, vizconde de Evreux, o Clement de la Neuville, anterior tesorero o recibidor del conde de Evreux[424].

Otra de las incógnitas existentes sobre estas cantidades es la referida a su devolución. La serie de cuentas del principado de Evreux no es completa, y no se han detectado hasta el momento las posibles y probables devoluciones de estos préstamos.

422. Í. MUGUETA y M. OSÉS, "Gastos suntuarios...".
423. Se recogen en el rolde de cuentas del dominio de la casa de Evreux en Francia, por los términos anuales de Todos los Santos de 1328 y la Candelaria de 1329, bajo el epígrafe "Autre recepte de deniers empruntés des personnes ci aprés nomées" [AGN, Comptos, Caj. 6, nº 90, fols. 1r y 2r].
424. Ph. CHARON, "Contribution à l'Étude...", p. 159.

TABLA 126

Préstamos solicitados por Felipe III de Evreux en Francia (1328-1329)		
Prestamista	**Libras par.**	**Equivalencia de libras tor.**
Pierre des Essars	405	506,25
Pierre des Essars	800	1.000
Clement de la Neuville	604	755
Guerin Beauviez	841	1.051,25
Eudes de Sens	1.018	1.272,5
Jean Billouart	800	1.000
Pierre des Essars	399	498,75
Mathes de Mathes	1.052	1.315
Godeffroy de Flory	800	1.000
Erart d'Alemant	1.295	1.618,75
Jean Scaramp	400	500
Bernart des Angoisselles	457	571,25
Philippe de Precy	300	375
Guillaume de Lahale	400	500
Total	**9.571**	**11.963,75**

La suma de los préstamos solicitados en Navarra y en Francia entre 1328 y 1331 rondó la cifra de 33.000 libras tornesas o sanchetes, cantidad nada despreciable que los monarcas, con mayores o menores problemas, debieron de conseguir devolver en años sucesivos. Como se ha dicho ya, estos préstamos vendrían a solucionar situaciones concretas, problemas coyunturales y no estructurales. Por tanto no dieron lugar a una consolidación de la deuda, ni constituyeron una carga onerosa que los reyes arrastrasen durante años.

Sí habrá que tener en cuenta su importancia cuantitativa a la hora de valorar la potencia fiscal de los territorios dominados por la casa de Evreux, pues se trata de ingresos "ficticios", que han de devolverse. En los recuentos o balances contables, estos préstamos son un elemento distorsionador si lo que se pretende es mesurar el total de ingresos fiscales y patrimoniales.

Préstamos para el pago de la dote de la infanta María (1340)

Se ha mencionado que las sumas recaudadas por el subsidio de 1338-1340, para subvencionar el pago de la dote de la infanta María, fueron llevadas a la casa o banco de Ezmel de Ablitas. En 1340 se realizó parte del pago correspondiente a la dote, 27.000 libras nada menos, almacenadas en el banco de Ezmel el Viejo[425]. Sin embargo, ni siquiera la suma de las recaudaciones del "servicio" de las buenas villas, y del "subsidio" de los labradores del reino y de las aljamas de judíos y musulmanes, podían llegar a esa cantidad[426].

425. AGN, Comptos, Reg. 43, fol. 352v.
426. La suma total negociada rondaba las 19.600 libras, de las que hay que descontar algunos posibles impagos (ver capítulo dedicado a los servicios y subsidios para la boda de la infanta María).

Quizás por ello, Juana II y Felipe III acudieron a los banqueros con los que estaban trabajando en Tudela, Ezmel de Ablitas, y su socio, Pedro Íñiguez de Ujué. Ambos prestaron elevadas cantidades de dinero para que fueran entregadas al rey de Aragón, 2.600 y 3.000 libras respectivamente[427]. No se han encontrados asientos que constaten la devolución de estos dos préstamos. Quizás debido a la pronta muerte de Ezmel de Ablitas y a los acontecimientos que sucedieron a continuación –ya analizados–, éstos no fueron devueltos por la corona, y pasaron a suponer para ella un auténtico ingreso extraordinario de 5.600 libras.

Préstamos para la cruzada de Algeciras

Es conocida la colaboración de Felipe III en el proyecto de cruzada que capitaneó Alfonso XI de Castilla contra la plaza de Algeciras, dos años después de su victoria en el río Salado (1340) frente a los benimerines marroquíes. Ante los muros de Algeciras falleció Felipe III de Evreux, víctima de una enfermedad[428].

La tregua de Malestroit, entre los reyes de Inglaterra y Francia, permitió a Felipe III de Evreux volver su vista hacia la cruzada, un antiguo proyecto que no había podido abordar por las tensiones que marcaron en Francia el comienzo de la guerra de los Cien Años. Unas tensiones en las que él se veía directamente afectado como aliado de Felipe VI de Valois. Poco después de firmarse dicha tregua (19 de enero de 1343), el rey se presentó en Navarra para reunir un pequeño contingente con el que participar en el sitio de Algeciras. Sin embargo, sus deseos se vieron truncados por la resistencia del reino, que negó su ayuda al monarca. Así, su tropa no pasó de cien hombres a caballo y trescientos peones, algunos de ellos franceses miembros de la compañía del propio rey. En la raíz de las dificultades de reclutamiento se situaba el contencioso mantenido contra el obispo de Pamplona, que se mantuvo firme en la negativa de prestar su ayuda al rey, aunque ésta sirviera a los propósitos de la cruzada.

Por otro lado, seguían vigentes las tensiones sociales que habían provocado un cambio en su estrategia fiscal, volcando el brazo real sobre las minorías hebraicas en un impuesto anual de 2.000 libras. Teniendo en cuenta que el rey deseaba partir inmediatamente a la cruzada, el único recurso que podía utilizar para subvencionar esta campaña era el préstamo.

No obstante, no constan en esta ocasión entradas de dinero en concepto de préstamos en la tesorería navarra. Ello no impide pensar que los préstamos se llevaran a cabo, puesto que bien pudieron cargarse sobre las cuentas de sus territorios condales franceses, que hoy no se conservan. Goñi Gaztambide habla de "varios miles de libras" solicitados en varios lugares del reino, aunque no aporta datos que así lo confirmen[429]. Tan sólo se tienen noticias aisladas, como que el rey envió cartas a Juan de Vitoria y otros mercaderes de Viana para que le prestasen di-

427. *Navarra Judaica*, t. II, nº 300, ass. 383-384, p. 284; AGN, Comptos, Reg. 43, fol. 324r. Su socio Pedro Íñiguez de Ujué entregó 3.000 libras de préstamo para el pago de la dote [J. E. Ávila Palet, "Don Ezmel de Ablitas...", p. 281; AGN, Comptos, Reg. 45, fol. 55v; y Reg. 46, fol. 212r].
428. F. Miranda, *Felipe III y Juana II...*, pp. 200-201.
429. J. Goñi Gaztambide, *Historia de los obispos...*, II.

nero, o que Juan de Rosas y el merino de la Ribera llevaron 1.125 libras a Pamplona recaudadas como préstamos en la merindad de Estella[430]. No se puede descartar que esto mismo ocurriese en las demás merindades, aunque una detenida revisión de los libros de cuentas no ha proporcionado datos que lo corroboren. El único reflejo de estos préstamos en la documentación son algunas exiguas cantidades anotadas en el libro del tesorero de 1343 que no superaban las 500 libras[431].

Préstamos de 1344-1345

En 1344 quedaba aun pendiente el último pago de la dote prometida al rey de Aragón por el matrimonio con la infanta navarra María. Con este objetivo Guillaume Margot, lugarteniente del tesorero, solicitó algunos préstamos de los que sólo consta su devolución en 1345. Son sin embargo cantidades reducidas, y no se puede determinar si son las únicas que se concedieron, o si iban acompañadas de otras más importantes[432]:

TABLA 127

Préstamos a la corona (1344-1345)	
Prestamista	**Libras**
Martín Jiménez Motza, notario de la Cort	50
Martín de Mendía, escudero	185
Rubén Maynos, judío	20
Nicolás de Palmas, mercader de Estella	64
Pascual Cruzat, el joven, cambiador de Pamplona	32
Total	**351**

En uno de los casos consta la devolución en moneda de oro (escudados de oro, que se pagaron a 15 sueldos y 10 dineros cada uno). En el resto de los casos, simplemente se señala la devolución de las cantidades con cargo a rentas ordinarias o a impuestos extraordinarios, como el subsidio de las aljamas. No obstante, estos préstamos no siguieron un cauce administrativo ordinario, y los posibles ingresos no se han podido rastrear en la documentación. Por ello la valoración de estos préstamos resulta difícil. Los únicos datos relevantes son la participación de un judío y de dos miembros de las elites mercantiles estellesa y pamplonesa.

Prestamistas del rey

Antes de terminar con los préstamos, parece oportuno establecer al menos una nómina de los prestamistas reales. No es la pretensión de este trabajo el estudio de las elites del dinero del reino de Navarra, y en este apartado sólo se pretende exponer un listado de los mismos, pues sólo la mención de los nombres de algunos de ellos y de sus relaciones personales –ya estudiadas por otros autores– podrán dar idea del papel que jugaron a favor de la corona.

430. AGN, Comptos, Reg. 48, fols. 72v-73r y 160; y Reg. 49, fol. 224r-v.
431. Ibídem, Reg. 48, fol. 174v.
432. Ibídem, Reg. 54, fols. 203-204.

El total de los prestamistas que adelantaron dinero al rey y de los que se tiene noticia es el siguiente, en atención a su procedencia y en orden alfabético:

TABLA 128

Prestamistas del rey de Navarra (1328-1349)	
Pamplona	**Estella**
Aguilar, Pascual, vecino de Pamplona	Baldovín, Miguel, cambiador de Estella
Áriz, Miguel Sánchez de, tapicero de Pamplona	Baigorri, Nicolás de
Arnaldo, Martín, mercader de Pamplona	Bearin, García Miguel de, mercader de Estella
Badostáin, García de, mercader de Pamplona	Clemente, Juan, boticario de Estella
Badostáin, Íñigo de, mercader de Pamplona	Echeverría, Jimeno de, vecino de Estella
Badostáin, Martín Pérez de, mercader	Esparza, Pedro de, mercader de
Badostáin, Pascual de	Limoges, Pedro de, cambiador de Estella
Bartolomé, especiero	Luquin, Martín Pérez de
Cruzat, Pascual, el joven,	Palmas, Nicolás, mercader de Estella
Echarri, Martín de, carnicero de Pamplona	Pelegrín, Pedro, vecino de Estella
Echauri, García de, mercader de Pamplona	Santa Cruz, Andrés de, vecino de Estella
Eguaras, Juan Sánchez de	
Equieta, Juan de, mercader de Pamplona	
Eza, Artal de, mercader de Pamplona	**Tudela**
Eza, Berenguer de, cambiador	Ezmel de Ablitas, judío de Tudela
Eza, Miguel de, cambiador de Pamplona	Íñiguez de Ujué, Pedro, cambiador de Tudela
Gil, Jacobo, cambiador	Valient, Martín Pérez, vecino de Tudela
Gorriti, Juan de, aucionario de Pamplona, mercero	
Guillermo, Mateo Ponce, mercader de Pamplona	
Felipe, Juan Pérez, mercader de Pamplona	**Pamplona (Sup.)**
Jordán, Tomás, cambiador de Pamplona	Andrequiáin, Pedro Miguel de, carnicero
Ibero, Martín de, mercader de Pamplona	Bartolomé, mercero
Larrasoaña, Andrés de	Itoiz, Pedro de, mercader
Leache, Jimeno de, mercader de Pamplona	Mateo, Ponce, mercader
Leoz (o Leyoz), Juan de, maestro	Reta, Sancho de, mercader
Lombardo, Miguel, mercader de Pamplona	Tajonar, Pedro López de
Maya, Juan Miguel de, mercader de Miguel Motza	Torres, Lorenzo de, cambiador
Motza, Martín Jiménez, notario de la Cort	
Motza, Miguel, juez de la Cort	
Orondíriz, García Pérez de	
Ortiz, Estefanía	
Polan, Arnaldo, mercader de Pamplona	**Otras procedencias**
Polan, García Arnaldo	Senat, Brun, mercader de Morlaas
Polan, Pedro, mercader de Pamplona	Arnaldo, Juan, tendero ¿?
Regue, García, cambiador de Pamplona	Palmero, Pedro, mercader ¿?
Rosas, Esteban de, cambiador	Rubén Maynos, judío
Rosas, Juan de, hijo de Esteban de Rosas	Bernardo Ramón, sobrino de Lope Berguy, de Burdeos
San Germán, Martín, cambiador	
Undiano, Juan Pérez de, mercader de Pamplona	
Urroz, Pedro de, tapicero de Pamplona	

No obstante, entre todos estos prestamistas hay importantes diferencias, ya que algunos entregaron cantidades muy modestas y no pueden ser considerados como banqueros o cambistas, y otros en cambio demostraron una gran pujanza económica. La nómina de los prestamistas más relevantes, ya expuesta anteriormente con las cuantías y fechas de devolución, sería la siguiente:

TABLA 129

Prestamistas más relevantes de la corona (1328-1349)
Ablitas, Ezmel de, judío de Tudela
Badostáin, Íñigo de, mercader de Pamplona
Equieta, Juan de, mercader de Pamplona
Eza, Artal de, mercader de Pamplona
Ibero, Martín de, mercader de Pamplona
Lombardo, Miguel, mercader de Pamplona
Motza, Miguel, mercader de Pamplona
Polan, Arnaldo, mercader de Pamplona
Polan, Pedro, mercader de Pamplona
Rosas, Esteban de, cambiador de Pamplona
Rosas, Juan de, cambiador de Pamplona
Senat, Brun, mercader de Morlaas
Ujué, Pedro Íñiguez de, mercader de Tudela
Undiano, Juan Pérez de, mercader de Pamplona
Valient, Martín Pérez, vecino de Tudela

Como se puede observar, el predominio es casi absoluto de las oligarquías económicas del burgo de San Cernin de Pamplona. Los Rosas, Ibero, Polan, Motza, Undiano o Eza son familias que a buen seguro estaban asentadas en la Rúa Mayor de los Cambios y que mantenían importantes relaciones mercantiles y familiares. Destaca la ausencia de la familia Cruzat, una de las más importantes entre los banqueros de San Cernin, representada tan sólo por Pascual Cruzat, el Joven, cuya tardía y exigua aparición data de 1343[433]. Ello quizás pueda deberse a una adaptación más lenta a la política navarra, puesto que los Cruzat llegaron del sur de Francia a finales del siglo XIII.

Todos estos personajes tenían lazos familiares de unión. Las mujeres de la familia Cruzat, en las dos ramas principales, fueron casadas con miembros de las familias Undiano, Ibero, Eza o Deza y Rosas, y a su vez, las mujeres de estos linajes, como Ibero o Polan, casaban con los Cruzat[434]. Una de las Cru-

433. AGN, Comptos, Reg. 54, fols. 203-204. Señala también la ausencia de los Cruzat en los préstamos a la monarquía B. LEROY, "Una familia de burgueses...", pp. 442-443.
434. B. LEROY, "Una familia de burgueses...", pp. 430-437.

zat casó con el citado Artal de Eza[435], y otra con Esteban de Rosas, colaborador de corona y padre de un tal Juan de Rosas[436], también prestamista del rey.

No hay que rastrear mucho para encontrar lazos tendidos entre la monarquía y estos linajes urbanos. Desde la llegada del primer gobernador de los Evreux a Navarra en 1328, algunos personajes de San Cernin eran presentados elogiosamente al rey por su lealtad. Entre ellos destacaban Esteban de Rosas y Juan Pérez de Undiano[437], frente a otros personajes, como el noble Juan Corbarán de Leet, considerados poco fiables[438]. Junto a los préstamos de 1328-1331, téngase en cuenta también el ya comentado apoyo de los concejos de San Cernin y San Nicolás a las ayudas solicitadas por el rey por el nacimiento del infante Luis (1330) y para el matrimonio de la infanta María (1338), de modo que queda clara esta colaboración interesada, en un clima de enfrentamiento de la monarquía con gran parte de las fuerzas sociales del reino. De este modo, dentro de la política interna de Navarra, los burgos de San Nicolás y San Cernin de Pamplona eran los lógicos aliados de los monarcas, en tanto la rival ciudad de Navarrería apoyaba las posturas del obispo de Pamplona, claramente enfrentado a la corona.

No se pretende insistir mucho más en la personalidad de los citados prestamistas. Un análisis más exhaustivo del que aquí es posible realizar permitiría definir las características de este grupo de familias tan activas económica y políticamente, sus relaciones internas, su modo de actuar dentro de la propia ciudad y fuera de ella, y sus actividades económicas[439]. Tuvieron el control político de los burgos de francos de Pamplona, y seguramente prestaron dinero al rey sin intereses a cambio de cierto prestigio y, sobre todo, de obtener el favor regio. Esta relación se caracterizó por ser una mutua alianza basada en el intercambio de favores entre el poder político y el creciente poder económico, centrado en Pamplona.

Conclusiones

En el transcurso de esta investigación no se ha podido comprobar un gran endeudamiento de la corona. Los monarcas acudían al préstamo tan sólo en los momentos de extrema necesidad; en concreto al comienzo del reinado, cuando arrastraban el fuerte déficit originado por los gastos suntuarios realizados para

435. Este personaje fue colaborador de las empresas de la monarquía hasta bien entrado el reinado de Carlos II [J. CARRASCO, "Cambistas y banqueros...", p. 955; y *GEN*, "Artal de Eza", s. v.].
436. AGN, Comptos, Reg. 22, fol. 76r.
437. Mª D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra (1322-1349)*, nº 41 [AGN, Comptos, Caj. 31, nº 7].
438. "Courbaran est celz qui a fait tout ce bornet, et eussi veut il porter le feu en vne main et l'eaue en l'autre" [AGN, Comptos, Caj. 31, nº 7, 6]. Cita este documento con estas reflexiones a propósito de los burgueses de Pamplona, E. RAMÍREZ VAQUERO ["Un golpe revolucionario...", p. 26].
439. Del estudio de los prestamistas del mercado de Pamplona se ocupa A. ELÍA, "El crédito cristiano...".

la coronación, en 1340, cuando pesaba sobre las arcas reales el pago pendiente de la dote de la infanta María, y en 1343, para la campaña de Algeciras. Un esquema cronológico de los préstamos rastreados en el reinado de Juana II y Felipe III sería el siguiente:

TABLA 130

Préstamos recibidos (1328-1349)	
Año	Cantidad (libras)
1328	3.690
1329	6.564
1328-1329 Francia	11.963
1330	10.016
1331	3.517
1340	5.600
1344	351
Total	**41.701**

Las devoluciones se produjeron en el periodo de un año, y los únicos préstamos no devueltos se enmarcaron en el proceso emprendido contra los herederos de Ezmel de Ablitas. La corona prefirió el crédito cristiano, y se apoyó casi siempre en las elites financieras de Pamplona, que no sólo fueron prestamistas del rey sino oficiales recaudadores. Por otro lado, los reyes tampoco demostraron escrúpulos en acudir al préstamo judío, personificado en este caso en la figura de Ezmel de Ablitas, que también prestaba dinero al rey de Aragón. Especialmente importante fue la colaboración de este banquero hebreo en el cobro del subsidio entregado para la boda de la infanta María y en el pago de la correspondiente dote.

No se han encontrado indicios del cobro de intereses a los monarcas en estos préstamos. Quizás los cambiadores obtenían otro tipo de beneficios a cambio de su colaboración con el rey, como nombramientos en la administración o rentas a cobrar en la tesorería. No obstante no se ha podido concretar mucho más sobre estas cuestiones, que requerirían un estudio más pausado del que aquí se ha podido realizar.

Transferencias de la tesorería de Evreux

Al tratar de los gastos del Hostal se han estudiado ya las transferencias cruzadas entre las tesorerías de Navarra y de Evreux. No obstante, en el caso anterior sólo se expusieron los envíos dirección Francia, que en los años 1340, 1345 y 1347 sumaron un total de 1.528 libras. La cantidad no era muy significativa, y demostraba que, si bien el tesoro de Navarra se mantenía en positivo, su capacidad económica de contribuir a la política de los Evreux en Francia era limitada. En aquel capítulo quedaban por estudiar las transferencias de dinero francés inyectadas en la tesorería navarra. En general éstas tampoco fueron frecuentes, y sólo se han podido registrar en tres años concretos:

TABLA 131

Dinero enviado a Navarra desde Evreux (1328-1349)[440]	
Año	**Libras**
1331	1.261,42
1340	7.092,60
1344	2.417,05
Total	**10.771,07**

Estos envíos serían seguramente de dinero en metálico, por lo que viajarían con una importante escolta. En los primeros años del reinado no hubo trasvases demasiado importantes, el único data de 1331, y estaría motivado a buen seguro por la necesidad creada en Navarra tras casi tres años de presencia constante en Navarra de los Hostales reales. A partir de 1340 aparecen dos ingresos de mayor importancia, uno de 7.000 libras y otro de 2.400 libras, éste en 1344. Ambos responden, sin duda, al deseo de la reina Juana II de finiquitar el pago de la dote de su hija María. A pesar del primer envío, muy cuantioso, en 1344 los territorios condales de Evreux aún hubieron de aportar 2.400 libras que, junto al dinero proporcionado por los herederos de Ezmel de Ablitas, sumaron los caudales necesarios.

Estas cantidades brevemente expuestas son muy reveladoras del equilibrio económico existente entre Navarra y el "apanage" de Evreux. Mientras que Navarra apenas podía enviar dinero a los reyes o sostener por un tiempo prolongado su Hostal, la tesorería de Evreux costeaba permanentemente los gastos de la casa del rey y además aportaba ingresos para financiar sus proyectos políticos. Navarra pagó casi el total de la dote de la infanta María, eso sí, pero más de 30.000 libras fueron aportadas por los herederos de Ezmel de Ablitas y, como se ha visto, unas 9.500 libras por los territorios franceses de Evreux. Así pues, incluida una ayuda extraordinaria específica para la boda, y otra cuatrianual sobre las minorías judías, los ingresos fiscales de Navarra proporcionaron menos de 20.000 libras al rey de Aragón, menos de una tercera parte de la dote.

Conclusiones

Se impone ahora realizar una recapitulación que ponga algo de orden en el extenso conjunto de datos expuesto hasta el momento. La política fiscal y financiera de los primeros Evreux, como se ha visto, vino determinada por las necesidades económicas de su proyecto político, y marcada además por las dificultades para obtener ingresos extraordinarios. Esa dificultad se vio auspiciada por el desencuentro de las concepciones políticas del rey y de la "sociedad política" navarra. Ya se ha demostrado cómo el Hostal de los reyes era difícilmente sostenible por los recursos ordinarios del reino, y mucho más después de los

440. AGN, Comptos, Caj. 6, nº 26, fol. 4r (1331); Reg. 43, fol. 323v (1340); y Reg. 50, fol. 156r (1344).

enormes dispendios realizados entre 1328 y 1330. La necesidad económica de los monarcas impulsó las negociaciones con el reino, que se plantearon de diferentes modos.

A la llegada de los reyes las Cortes se comprometieron al pago de 100.000 libras en compensación por los gastos realizados para la coronación en Pamplona. Esta promesa no parece que fuera muy tenida en cuenta por las Cortes navarras, aunque sí por el monarca, que aún una década después recordaba ese juramento. De este modo, Felipe III hubo de acudir a otras formas de justificar sus peticiones fiscales, pero el cobro de las mismas se iba a ver seriamente dificultado al topar con los derechos, fueros y privilegios de cada estamento.

Los distintos fueros navarros –motivo de discordia antes incluso la llegada de los monarcas– debieron de pesar duramente sobre las pretensiones fiscales de la corona. En un reino aún débilmente controlado, no sería posible pensar en la imposición de nuevos tipos de contribuciones, sobre todo considerando que el impuesto directo y general aún no acababa de extenderse en la propia Francia. Seguramente todos los estamentos navarros atosigaron a los reyes desde un principio para que confirmasen sus privilegios. La respuesta de Felipe III fue la compilación de la legislación navarra en el Fuero General y el establecimiento de tres fueros básicos según los distintos tipos de gentes que habitaban el reino: nobles, francos y labradores.

Ante un reino no acostumbrado a las imposiciones extraordinarias, y ante la ausencia de conflictos armados, Felipe III hubo de acudir a uno de los derechos reales indiscutibles para recaudar sus primeros impuestos extraordinarios: la acuñación de moneda. Así cobró dos ayudas extraordinarias de ocho sueldos por fuego a lo largo de 1329 y 1330; la primera de ellas destinada a financiar la acuñación de una buena moneda, y la segunda (monedaje propiamente dicho) destinada al rescate de la misma moneda. Ambos "auxilios" o ayudas estaban amparados por la legislación navarra –que autorizaba su recaudación al comienzo de cada reinado–, y contaban con precedentes no muy lejanos (como el monedaje de 1307-8 de Luis Hutín). Suponían una continuidad dentro de las actuaciones fiscales de los monarcas precedentes, sin merma de los fueros locales y sin franquear la frontera de la fiscalidad feudal. Por ello, la corona no tuvo demasiados problemas para conseguir su recaudación sobre todos los sectores de la sociedad navarra, exceptuada la nobleza. Los únicos intentos de evasión fiscal se centraron precisamente en demostrar la condición infanzona de algunas villas, entre las que destacó Tudela, cuya rebelión y pretensiones nobiliarias fracasaron y además provocaron una importante multa de 3.500 libras (que se añadía a las dos ayudas generales correspondientes a 1329 y 1330, elevando la presión fiscal de un modo muy notable para la capital ribera).

No obstante, estos importantísimos ingresos no fueron los únicos que necesitaron los monarcas para cubrir el déficit creado en estos años. Desde un primer momento acudieron a los banqueros del reino, especialmente los del mercado del crédito de la Rúa Mayor de San Cernin. Con el dinero procedent-

te de estos personajes cubrieron, la mayor parte de las veces, las necesidades inmediatas con que contaban. Las cantidades ingresadas en concepto de préstamo respondieron a problemas concretos de liquidez, y la devolución de las mismas no planteó problema para las arcas navarras.

Los reyes también acudieron a la Iglesia para obtener mayores recursos. Gracias a un –parece que sincero– afán cruzado de Felipe III, lograron la concesión de un rediezmo por parte del papa, que no se pudo recaudar hasta 1333, puesto que desde 1330 la Iglesia estaba pagando su parte correspondiente a la ayuda para la acuñación de moneda. Por otro lado, la aplicación de la justicia sobre los asaltantes a las juderías de la merindad de Estella el año 1328 y sobre la revoltosa ciudad de Tudela completaron el grueso de los ingresos extraordinarios percibidos en los primeros años del reinado. Estas sanciones económicas supusieron grandes cantidades para el fisco en estos primeros años, e incluso las multas por las destrucciones de las juderías se consolidaron durante más de una década como ingresos fijos y notables dentro de las arcas navarras. La lista de percepciones extraordinarias en estos años se completa con el servicio otorgado voluntariamente por la población de San Nicolás y el burgo de San Cernin de Pamplona, por el nacimiento del primogénito de los reyes, y con la recompensa de la Hermandad de las Montañas por la acción bélica emprendida por el rey contra los linajes banderizos de la frontera guipuzcoana. El resumen de los ingresos extraordinarios de 1329 y 1330 es muy revelador: el primer año se recaudaron más de 24.000 libras (un 47,83% del total de los ingresos del reino), y el segundo algo más de 30.000 libras de sanchetes o tornesas (un 54,1% del total de los ingresos de ese año). En este bienio los Evreux consiguieron duplicar los ingresos obtenidos en el reino de Navarra gracias a los citados procedimientos extraordinarios.

Estos logros fiscales son consecuencia de un conjunto de maniobras políticas puestas en marcha por los monarcas en un tiempo récord. No hay que olvidar que Navarra había vivido los últimos veinte años sin la presencia de rey alguno en su territorio y un tanto apartada de los avatares de la política francesa. En materia fiscal, el monedaje de Luis Hutín y las ayudas concedidas por las aljamas de judíos (en el segundo y tercer lustro del siglo respectivamente) debieron de ser los últimos intentos de punción extraordinaria. Aún más, el recuerdo del oneroso peso de una corte regia en el reino se remontaba mucho más en el tiempo, a las últimas visitas de la dinastía de Champaña, ya que la presencia de Luis Hutín fue muy breve (1307). Por todo ello hay que dar mayor importancia a los logros fiscales de estos años, posibles gracias al aprovechamiento de todos los resortes de poder al alcance de aquellos reyes extranjeros. Es evidente que, en aquellas condiciones, para conseguir del reino de Navarra cantidades que enjugaran el déficit de las arcas reales, fue necesario someter a su sociedad, nerviosa, activa y e incluso rebelde desde 1328.

El peso de la fiscalidad afectó a todos los estamentos del reino. En principio, las dos ayudas, "auxilios" o monedajes de 1329 y 1330 recayeron sobre los concejos de labradores y sobre los francos de las buenas villas, puesto que el

monedaje incumbía a los dos sectores sociales. De hecho en estos primeros años hubo presencia de ambos estamentos en las reuniones de Cortes, de modo que pudieron intervenir en los debates sobre la recaudación de estos impuestos. Por otro lado las aljamas de judíos se encontraban en una situación más favorable para la negociación, dados los acontecimientos de 1328 en las juderías de la merindad de Estella; de hecho contribuyeron a los impuestos de 1329 y 1330 en menor medida que en otras ocasiones, e incluso las aljamas de Pamplona y Monreal se libraron de los mismos. La Iglesia, por su parte, hubo de contribuir con 3.000 libras en 1329 (aunque no terminó de pagarlas), y hacer frente en 1333 a un rediezmo de otras 3.800 libras. Por encima, Tudela, Estella y algunas villas de su merindad hubieron de pagar fuertes multas año tras año, y los francos de Pamplona entregaron voluntariamente un servicio por el nacimiento del primogénito de los reyes. Con excepción de la nobleza, todos los sectores sociales del reino se vieron inmersos en mayor o menor medida en este incremento repentino de la presión fiscal.

La necesidad de un poder fuerte que controlara las juntas revoltosas de infanzones y francos habría proporcionado a los monarcas la posibilidad de forzar a sus súbditos de este modo. El apoyo de gran parte de la nobleza (patente en la gran expedición de castigo a los oñacinos guipuzcoanos de 1330), del obispo de Pamplona y de los burgos de francos de Pamplona fue también fundamental para controlar los casos de flagrante rebelión, como el de Tudela. El potente golpe de fuerza dado allí, y la fulgurante acción de la justicia sobre los autores de los ataques a las juderías en el año 1328, habrían servido como catalizadores para una definitiva sumisión del reino. Los mismos infanzones, tan rebeldes en los años precedentes, seguramente se dejaron contentar con la exención del monedaje, que resumía el reconocimiento de sus "fueros" o, en definitiva, de su especificidad privilegiada. Este reconocimiento debió de afectar a algunas villas de la merindad de la Ribera, exentas del monedaje por causa de su infanzonía, supuestamente extensible a la población de todo el concejo. En contrapartida, ese proletariado infanzón definido por el prof. Martín Duque fue apartado de las Cortes y quedó reducido a esa "reserva o vivero eventual del escalón minoritario de los caballeros"[441]. En lo sucesivo, las negociaciones con los distintos estamentos irían modelando los parámetros de las relaciones futuras entre cada uno de ellos y la corona. En este periodo de establecimiento de unas "reglas de juego", la fiscalidad debió de ser pieza fundamental, moneda de cambio en las citadas negociaciones y, en fin, la llamada "sangre política"[442], manantial surtidor de los ingresos necesarios para desarrollar esta política.

No obstante, como se ha destacado, los diversos fueros constituyeron siempre un obstáculo para el poder de imposición de la corona. No se desarrolló por parte del poder regio ninguna teoría a propósito de la legitimidad del impuesto, ni se conoce que hubiera debate alguno sobre la posibilidad de que el monarca contara con ingresos ajenos a su patrimonio. Tampoco se desarrollaron noveda-

441. Á. J. MARTÍN DUQUE, y E. RAMÍREZ VAQUERO, "El reino de Navarra...", p. 86.
442. J. KERHERVÉ, *L'État breton...*, t. I, p. 3.

des fiscales, nuevos sistemas de recaudación o nuevos tipos impositivos. La punción real se ciñó al impuesto directo, siempre asignando una cuota fija por fuego pudiente (con la excepción de aquellos fuegos, pobres o no pudientes, que pagaban según algún tipo de estimación). Es decir, se constata que hubo un predominio absoluto del impuesto directo tradicional o foral, un bajo nivel de solidaridad fiscal y una ausencia total de imposiciones extraordinarias indirectas.

El siguiente sería el resumen de los ingresos extraordinarios registrados entre 1329 y 1348:

TABLA 132

Ingresos extraordinarios en Navarra durante el reinado de Juana II y Felipe III (1329-1348)[443]

1329	
Subvención del clero	1.267,00
Subvención aljamas Estella y Funes	760,10
Monedaje	15.575,00
Préstamos	6.564,00
Total	**24.166,10**

1330	
Subvención del clero	848,90
Subvención aljamas Estella y Funes	399,70
Servicio por el nacimiento infante Luis	324,00
Monedaje	15.471,00
Préstamos	10.080,00
Subvención aljama de Tudela	1.000,00
Multa a la ciudad de Tudela	2.000,00
Bienes de los judíos muertos en 1328	139,20
Total	**30.262,80**

1331	
Subvención del clero	211,50
Subvención aljamas Estella y Funes	107,10
Subvención aljama de Tudela	1.000,00
Atrasos 2° monedaje	272,70
Multa a la ciudad de Tudela	1.500,00
Multas destrucciones juderías	4.230,00
Préstamos	3.517,80
Recompensa de la Hermandad de las Montañas	392,95
Total	**11.232,05**

1332	
Subvención aljama de Tudela	1.000,00
Total	**1.000,00**

1333	
Subvención aljama de Tudela	1.000,00
Atrasos 1er monedaje	54,40
Atrasos 2° monedaje	37,60
Condenas a Pedro Pérez de Agorreta y otros	1000,00
Rediezmo	3.823,00
Total	**5.915,00**

1334	
Atrasos 1er monedaje	23,80
Atrasos 2° monedaje	16,20
Multas destrucciones juderías	2.520,00
Atrasos recompensa Herm. Montañas	125,90
Total	**2.685,90**

1336	
Condenas a los albaceas de Miguel Mozta	1.000,00
Composición con la aljama de judíos de Estella, por la redacción de tecanas sin licencia	1.000,00
Total	**2.000,00**

1337	
Multas destrucciones juderías	2.070,00
Ayuda supresión peaje de Bernedo	570,00
Condenas a Judas el Ros y otros judíos	1.000,00
Total	**3.640,00**

443. No se incluyen en este cuadro ni los ingresos de la ayuda francesa para subvencionar la guerra de Flandes, ni las transferencias procedentes de Evreux, puesto que no son ingresos propios del reino, sino recursos externos no computables.

1338	
Multas destrucciones juderías	520,00
Ayuda supresión peaje de Bernedo	170,00
Servicio de las buenas villas	2.500,00
Subsidio de los concejos de labradores (Pagadero en tres plazos anuales)	11.610,00
Subsidio de las aljamas de judíos	5.000,00
Subsidio de las aljamas de musulmanes	550,00
Total	**20.350,00**

1339	
Multas destrucciones juderías	520,00
Ayuda supresión peaje de Bernedo	170,00
Total	**690,00**

1340	
Multas destrucciones juderías	520,00
Multas oficiales por corrupción	440,00
Multas por falsa moneda	1.876,70
Ayuda supresión peaje Bernedo	170,00
Préstamo Ezmel de Ablitas (no devuelto)	2.600,00
Préstamo Pedro Iñiguez de Ujué (no devuelto)	800,00
Ejecución bienes Ezmel de Ablitas	1.200,00
Total	**7.606,70**

1341	
Multas destrucciones juderías	570,00
Compra del agua del Cidacos (Olite)	1.000,00
Multas por falsa moneda	400,00
Total	**1.970,00**

1342	
Multas destrucciones juderías	500,00
Subsidio aljamas de judíos y musulmanes	2.004,00
Total	**2.504,00**

1343	
Subsidio aljamas de judíos y musulmanes	2.004,00
Ayuda de Villatuerta y Arróniz	100,00
Multa a varios judíos de Estella	400,00
Multa al obispo de Pamplona	3.000,00
Multa a los herederos de Ezmel de Ablitas	13.346,70
Atrasos multas destrucciones juderías	119,90
Total	**18.970,60**

1344	
Ayuda de Villatuerta y Arróniz	100,00
Condena al justicia de Tudela	800,00
Subsidio aljamas de judíos y musulmanes	2.004,00
Total	**2.904,00**

1345	
Rediezmo	2.623,90
Subsidio aljamas de judíos y musulmanes	2.004,00
Ayuda de Villatuerta y Arróniz	100,00
Multa herederos de Ezmel de Ablitas	4.848,80
Multas judíos Estella (ocultación de bienes de Anver Medelin)	4.245,00
Total	**13.821,70**

1346	
Rediezmo	610,60
Ayuda concejos de Villatuerta y Arróniz	100,00
Subsidio aljama de Tudela (último plazo de la ayuda de las aljamas)	800,00
Multa herederos de Ezmel de Ablitas	1.450,00
Total	**2.960,60**

1347	
Ayuda de Villatuerta y Arróniz	100,00

1348	
Ayuda de Villatuerta y Arróniz	100,00

Como conclusión, en primer lugar se observa un agotamiento de las fuentes de ingresos, o mejor, de la legitimación para obtener más ingresos de esas mismas fuentes. Una vez recaudados los dos monedajes sucesivos y el rediezmo de 1333, la corona hubo de acudir a otra "excusa feudal", como fue la subvención de la boda (la dote en realidad) de la infanta María con el rey Pedro IV de Aragón. De nuevo se trataba de un impuesto directo de cuota, en este caso 10 sueldos por fuego pagaderos en tres plazos anuales. Desde ese mismo mo-

mento se habían agotado los argumentos para recaudar nuevos impuestos directos de ámbito general. Incluso en este caso se observó una evidente reticencia al pago por parte de las buenas villas del reino, que "concedieron" voluntariamente una ayuda exigua, frente a los concejos de labradores y a las aljamas de judíos, a quienes se les "impuso" el subsidio.

Este nuevo impuesto aporta mucha información sobre la política fiscal de los reyes. A buen seguro Navarra participó en estos años de los mismos debates que el resto de Europa en materia de fiscalidad. En 1329 Felipe III hablaba de la necesidad de pagar impuestos en aras del bien común del reino. Incluso consiguió la promesa de la entrega de 100.000 libras por parte de las Cortes. No obstante, cada uno de los brazos que componían las Cortes tenía privilegios que no iban a ser vencidos fácilmente. Así las cosas, los reyes acudieron a uno de los clásicos argumentos de la ayuda feudal (como era el matrimonio de una hija), para lanzar una solicitud al reino. En las tierras de realengo no existieron mayores problemas para realizar la recaudación, pero en los demás ámbitos la derrota monárquica fue casi total. Las buenas villas (con la excepción de los burgos francos de Pamplona) no se consideraron obligadas a este impuesto, pues consideraban que contrariaba sus fueros. A buen seguro se hubiesen considerado "bien serfs et bien mesquins" si hubiesen tenido que pagar como los pecheros del rey. Quizás por ello pusieron énfasis especial en remarcar el carácter voluntario del exiguo servicio que finalmente entregaron al rey. La voluntariedad de este servicio hizo que la participación de las buenas villas fuera escasísima en comparación con el monedaje de 1329 o con el impuesto que pagaron en esta ocasión los labradores de realengo.

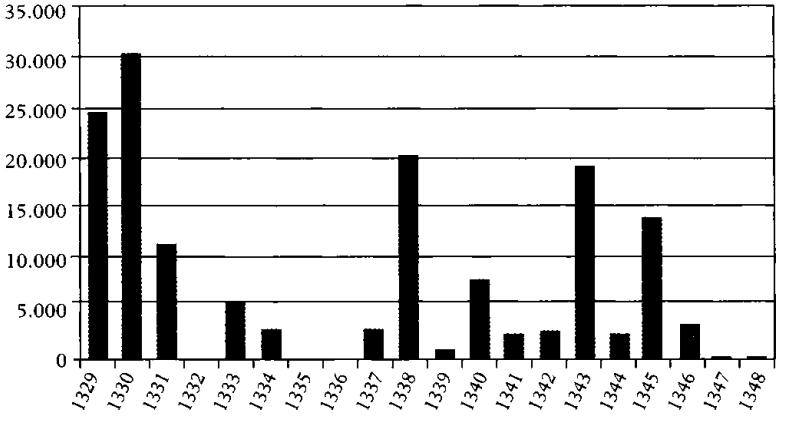
Lo cierto es que se consolidó la resistencia de los estamentos privilegiados frente al rey, y "de facto" también una práctica pactista en la política fiscal. No obstante, la voluntad de los monarcas estaba muy lejos de admitir ese pretendido pactismo, y cuando su hijo Carlos II contó con el poder suficiente, consiguió imponer su criterio y acercarse algo más a la llamada *plenitudo potestatis*. Por su parte, Felipe III y Juana II se vieron obligados a negociar, pero la mayor parte de las veces no encontraron argumentos para iniciar una "revolución fiscal" como las que ya se producían en otros lugares de Europa. La ausencia de conflictos armados en Navarra y el hecho de que el déficit de las arcas reales estuviese motivado sobre todo por los gastos privados del Hostal habrían sido factores determinantes en la deslegitimación de la fiscalidad de los primeros Evreux. El definitivo tránsito del "Estado dominial" al "Estado fiscal" no se produjo en este reinado, desde luego, pero sí se dieron los primeros pasos en aquella dirección. Las resistencias también motivaron la necesidad de redistribuir la renta "pública" (el impuesto) entre antiguos perceptores de renta privada, que comparativamente se podían ver perjudicados por el incremento de los ingresos del rey (así ocurrió en 1329 con la recaudación del monedaje en la bailía de Mixa y Ostabares, entregada íntegramente al vizconde de Tartás). En definitiva, a pesar de los argumentos del rey, el reino no autorizó la financiación de gastos, que podían considerarse "privados", por medio de ingresos decididamente "públicos".

Todas estas condiciones adversas para el incremento de los recursos de Felipe III y Juana II en Navarra motivaron un giro en su política fiscal. Al margen de

pequeñas ayudas para subvencionar algunos movimientos que afectaron al patrimonio regio (ayuda de Villatuerta y Arróniz, de Laguardia y Bernedo, y de Olite, por la compra del agua del río Cidacos), la mirada del poder se posó sobre la minoría hebrea, que desde los asaltos a las juderías en 1328 se había visto mejor tratada que en el pasado por la fiscalidad real. Desde 1342 recayó sobre las aljamas judías un nuevo impuesto, pagadero en cuatro y cinco años, según la negociación en cada comunidad. También dentro de esta dinámica de persecución fiscal de la minoría hebrea se sitúa la multa sobre los herederos del banquero judío Ezmel de Ablitas, que permitió enjugar buena parte de la deuda contraída por los reyes con motivo de la dote de su hija María. La minoría judía había quedado al margen de la ambición fiscal generalizada, o al menos había salido mucho mejor parada que en periodos anteriores. Por eso, ante la falta de otros recursos, la recuperación de las comunidades hebreas y el fin de las multas sobre las villas de la merindad de Estella (y con ellas del desagravio del asalto a las juderías de la merindad de Estella de 1328), las arcas reales se veían obligadas a fijar su atención en los judíos, desamparados por la legislación ante cualquier petición fiscal. Los judíos, que "pertenecían al rey" y estaban bajo su protección, debían acceder a todas sus peticiones, con la sola posibilidad, quizás, de negociar los términos y las condiciones de la recaudación.

Después de todo lo dicho, y como puede observarse en el siguiente gráfico, a lo largo del reinado de Juana II y Felipe III se produjo una caída progresiva de la presión fiscal, que había sido especialmente dura en los dos primeros años de reinado con la recaudación de los dos monedajes sucesivos. Los motivos de este progresivo descenso ya se han avanzado: la carencia de legitimidad y la efectividad de las resistencias. En estas circunstancias habría que señalar que la lejanía de los monarcas, residentes casi siempre en sus posesiones francesas, habría ayudado a que sus súbditos navarros se librasen con mayor facilidad de la ambición del fisco.

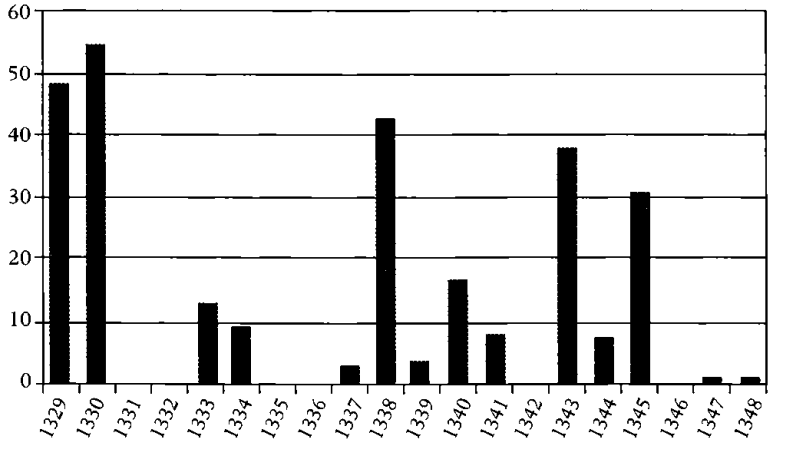
GRÁFICO 18
Ingresos extraordinarios anuales en libras sanchetes (1329-1348)



No se conservan datos de los años 1332, 1336, 1345 y 1348

En los dos primeros años el porcentaje de los ingresos extraordinarios se acercó o superó el 50% de los ingresos totales del reino. Hay que valorar en su justa medida esta cifra, que supuso en esos dos primeros años duplicar los ingresos del reino de Navarra. Los campesinos hubieron de soportar el peso del fisco regio por partida doble, además del de la renta eclesiástica. A falta de datos sobre los años 1332, 1335 y 1336, los años más productivos para la corona (además de 1329 y 1330) fueron 1338, 1343 y 1345. El resto de las anualidades mantuvieron un tono más o menos uniforme, que en 1347 y 1348 se derrumbó por la ausencia de nuevos ingresos. Seguramente en estos años la llegada de la peste y de las carestías frumentarias influyó en un cierto descargo de la población (en cuanto a peticiones extraordinarias), a la que no se podía pedir mayores sacrificios.

GRÁFICO 19
Porcentaje representado por los ingresos extraordinarios dentro de los ingresos totales del reino (1329-1348)



No se conservan datos de los años 1332, 1336, 1345 y 1348

Se puede añadir que todos estos esfuerzos fiscales no bastaron para cubrir las necesidades económicas de un proyecto político demasiado ambicioso para Navarra. Claro está, los monarcas también contaban con sus posesiones francesas, en las que Navarra se insertaba para conformar el "principado" de Evreux. Los ingresos que procedían de la tesorería de Evreux se hicieron en algunas ocasiones necesarios para completar los déficits de la de Navarra. La participación de Felipe III en la política internacional de alianzas con la que dio comienzo la guerra de los Cien Años supuso desequilibrios importantes para el pequeño reino navarro (por ejemplo el pago de una dote desorbitada). Incluso el exagerado peso de la corte de los Evreux se demostró imposible de sostener

para Navarra sin la presencia de contribuciones extraordinarias. Vistos los esfuerzos requeridos para lograr dos cuestaciones consecutivas en 1329 y 1330, los reyes habrían comprendido bien pronto la imposibilidad de mantener su estatus económico en Navarra. Su educación y sus gustos franceses serían factores a sumar para entender su escasa presencia en el reino. A la vista de las cuentas francesas del principado de Evreux, los ingresos franceses parecen superiores a los de Navarra, y seguramente, los gastos de mantenimiento de la administración aquellos territorios muy inferiores. Además, como también se ha mostrado, los condes de Evreux contaron con la posibilidad de recaudar en sus posesiones los impuestos extraordinarios concedidos al rey de Francia. Aunque no es posible conocer la situación de las arcas condales de Evreux después de 1330, un hecho incontestable es que consiguieron mantener al Hostal real de modo continuado hasta 1349, y que permitieron incluso estos envíos puntuales de ayuda a Navarra. Eso sí, Navarra sostuvo el Hostal real en algunos periodos, y ayudó de forma notable a la política de alianzas de los Evreux por medio del pago de parte de la dote de la infanta María. El potencial del fisco navarro, aunque menor al de los territorios franceses de los Evreux por las causas citadas, fue útil y necesario para la política de los Evreux. Éstos toparon con una fuerte resistencia al impuesto, que sólo consiguieron doblegar con facilidad en los primeros años del reinado, mientras encontraron argumentos aceptados por sus vasallos. Después la búsqueda de recursos se hizo complicada, pero por medio de diversos actos de fuerza Felipe III y Juana II consiguieron recursos suficientes para alimentar su política.

Los últimos años se caracterizaron por la falta de peticiones extraordinarias. Varios factores pueden contribuir a ello: las crisis frumentarias y epidémica de los años 1347-1349, la ausencia de gastos extraordinarios que creasen necesidades inmediatas, y el cambio en la política de la reina Juana II desde la muerte de su marido. Este giro político puede entenderse como desinterés de la reina por Navarra, aunque tiene otros tintes que se derivan del proyecto político que inició una vez separada de su marido. El incidente de la pérdida del condado de Angulema a manos del propio rey de Francia hizo que Juana II abandonase el apoyo incondicional que su marido prestó al Valois de manera constante. La reina dejó de frecuentar la corte parisina y prefirió residir en las pequeñas villas de sus territorios normados (Mantes y Pacy, sobre todo). Liberada de una participación activa en la guerra contra el rey de Inglaterra, y resignada a una vida quizás más modesta en Normandía, sus esfuerzos se centraron en la recuperación del condado de Angulema por vía diplomática y en la consolidación de su poder en el Pirineo mediante el matrimonio de su hija Inés con el conde de Foix.

Navarra fue para Felipe III un instrumento de prestigio y un peón estratégico en la red de alianzas de la guerra anglo-fracesa. Como principales aliados del rey de Francia y miembros de la familia real Capeta, se impusieron a los sectores sociales más reinvindicativos, asentaron su poder buscando sus aliados naturales, obtuvieron un beneficio económico notable durante dos años (elevando su capacidad de gasto privado), y retornaron a sus Estados franceses. Tras varios años sin conseguir nuevos beneficios económicos, y con la premura de pagar la dote de la infanta María, consiguieron una nueva ayuda extraor-

dinaria en 1338, cambiaron su política fiscal para presionar a las aljamas judías, y enviaron a sus reformadores que, junto a oficiales como Jacques Licras, terminaron por aquietar las resistencias al poder regio (como la del propio obispo de Pamplona). Una visión general ofrece el panorama de un reino que no era capaz de contribuir económicamente a la política de sus soberanos, o bien unos soberanos que no conseguían extraer del reino los recursos que necesitaban. Navarra fue un reino que importó dinero de Francia, que fue postergado en los intereses de sus monarcas frente a los más rentables territorios condales de Evreux, y en el que no fraguó el tránsito definitivo hacia la modernidad de un "Estado fiscal" debido a la rigidez de un cuerpo social y de unas redes socio-políticas no totalmente doblegadas y voluntariamente "pactistas".

ALGUNOS DATOS SOBRE POLÍTICA MONETARIA

Las medidas de gobierno en materia económica adoptadas por Juana II y Felipe III no sólo afectaron a la fiscalidad. Existieron otros tipos de decisiones sobre cuestiones económicas pero que no afectaron, ni al gasto de los monarcas, ni a la obtención de recursos fiscales: la política monetaria y la gestión del patrimonio regio, por ejemplo. Cabría hablar de política económica para cuestiones como el establecimiento de aduanas (peajes y sacas), las prohibiciones sobre las exportaciones de distintas mercancías, la comercialización de los excendentes cerealísticos o incluso la posibilidad de tasar los precios de productos básicos (como el cereal). Sobre todas estas cuestiones las informaciones no son demasiado extensas, y algunas de ellas han ido apareciendo en las páginas precedentes. Aun así parece oportuno aportar ahora algunas pinceladas o ideas sueltas entresacadas de la documentación contable en relación con los temas señalados.

El monedaje: propuestas de acuñación

Se ha dedicado con anterioridad un capítulo entero a la negociación, reparto y recaudación del monedaje (o de los monedajes) de 1330. Huelga ahora repetir las circunstancias en que se produjo la petición fiscal de Felipe III. Lo importante para este capítulo es que, tras la negociación entre el rey y el reino, las Cortes accedieron a recaudar un impuesto destinado a costear una acuñación de moneda.

Las monedas de cuenta utilizadas en estos años por la administración de la monarquía navarra fueron los dineros sanchetes o torneses, con sus múltiplos sueldos y libras (1 sueldo = 12 dineros; 1 libra = 20 sueldos). Esta unidad contable surgió de la equiparación progresiva de los dineros sanchetes y torneses, que circularon conjuntamente por Navarra desde la segunda mitad del siglo XIII[444].

444. J. CARRASCO, *Moneda metálica y moneda crediticia...*, pp. 399-455. La paridad de ambas monedas se consiguió a pesar de las resistencias de los navarros y de diversos reajustes [ver también J. CARRASCO, "Estudio preliminar", en *AVRN*, t. VI, p. 22; y J. CARRASCO, "Acuñaciones y circulación...", pp. 135-139].

Como excepción, en las cuentas de la bailía de Mixa y Ostabares (en Ultrapuertos) se utilizaba la moneda morlanesa (de Morlaas, en el vecino Bearne) como unidad (12 dineros morlaneses equivalían a 18 dineros sanchetes).

En cuanto a la circulación de especies monetarias, como en todo el occidente medieval, se registraba una amplia variedad. Entre las propiamente navarras hay que destacar una aparente uniformidad; circularon dineros torneses (chicos o negros) y sanchetes, así como óbolos, meajas o medios dineros. Estas piezas tenían un carácter "oficial" (*moneda corriente*), y desde 1331 se estableció la prohibición de extraerlas del reino[445]. Esta medida se mantuvo hasta el final del reinado dada la escasez monetaria imperante en Navarra. Como resultado, ocurrió que los dineros torneses (de calidad algo inferior a los sanchetes) fueron apartando de la circulación a los sanchetes, los cuales se encontrarían además muy deteriorados (pues ya eran bastante antiguos). Desde comienzos del reinado de Juana II y Felipe III la masa monetaria navarra habría descendido, ya que no se pusieron en circulación más monedas, y las existentes irían desapareciendo o deteriorándose con el tiempo.

Pero volviendo al monedaje, hay que recordar algunas cuestiones ya tratadas con anterioridad: su negociación debió de comenzar en Estella en julio de 1329 y seguramente se prolongó durante algún tiempo, ya que la recaudación no comenzó a realizarse hasta noviembre. El rey propuso la acuñación de una moneda de 3 dineros de ley (25% de plata), y una talla de 24 sueldos por marco (peso de 0,849 g), y las Cortes respondieron favorablemente a dicha propuesta[446]. Aunque no se cuenta con más datos de interés sobre los acontecimientos de aquel año, es seguro que el rey aún no había comenzado a acuñar al año siguiente, y que los Estados del reino acordaron la entrega de una nueva ayuda al rey, idéntica a la del año anterior pero esta vez con la finalidad de que no se procediese a la acuñación de moneda. Al parecer, los diferentes brazos de las Cortes suplicaron al rey que no acuñase una nueva moneda, puesto que la moneda acuñada en esos momentos por los reyes de Francia era "buena y fuerte"[447]. Como consecuencia el rey no tuvo que proceder a la emisión monetaria[448].

La impresión que se recoge, por tanto, es que en 1329 se propuso la acuñación de una moneda gruesa que completase en parte la tipología de especies existente en el reino. Finalmente esa acuñación no se produjo. ¿Por qué? Hay que tener en cuenta que una moneda de plata, gruesa, hubiese beneficiado seguramente a los comerciantes y hombres de las villas. Siguiendo este argu-

445. AGN, Comptos, Reg. 29, fols. 43v y 112r.

446. Ibídem, Reg. 24, fol. 67r. A esta moneda se le llamaba "buena" ("Auxilio facto regi eo quod faceret bonam monetam"). Teniendo en cuenta que el marco de plata parisino se pagaba en 1329 a 72 sueldos sanchetes [AGN, Comptos, Reg. 24, fol. 66r], esta moneda –de haberse acuñado– hubiera podido valer en torno a los 3 dineros sanchetes.

447. Ibídem, Reg. 26, fol. 314v.

448. No obstante, en un principio parece ser que el rey se propuso realizar esa acuñación, para lo cual hizo llamar a un maestro monedero, Pedro Vicente, a quien se le pagó el desplazamiento a Navarra y su alojamiento [AGN, Comptos, Reg. 26, fol. 343].

mento, parece que el rey intentó recabar el apoyo de las villas ofreciendo una moneda que favoreciese sus intereses. No obstante este apoyo sería frágil, ya que el verdadero interés del rey era incrementar sus recursos económicos mediante el incremento de la presión fiscal[449]. La articulación de estos factores debió de producir ciertas vacilaciones en las posturas de los concejos navarros, de las que a la postre salió vencedor el rey con la obtención de dos ayudas extraordinarias consecutivas justificadas por medio de una emisión monetaria que no se materializó. En medio de las negociaciones, parece poder intuirse el deseo real de proceder a una devaluación, que pudo ser el factor detonante de la entrega del segundo monedaje y de la decisión de no acuñar.

Falsificaciones y escasez monetaria

En 1345 las buenas villas comunicaron al gobernador que en su opinión había poca moneda en Navarra y que ésta era de mala calidad[450]. La situación económica de un reino en "los umbrales de la crisis" se había ido deteriorando a lo largo del siglo XIV, seguramente como consecuencia de diversos acontecimientos, como el comienzo del enfrentamiento secular en Francia entre los Valois y los Plantagenet, el descenso de la población, y la mengua de las fuentes de ingresos[451]. Las quejas expresadas en 1345 no debieron de ser las primeras, sino al contrario, las enésimas, tras unos años plagados de vicisitudes referidas a la moneda.

Desde el comienzo del reinado se pueden registrar noticias de falsedad monetaria en Navarra. Así ocurría con motivo del pago del monedaje de 1330[452]; en 1337 a propósito de un robo de dineros torneses, sustituidos por dineros de estaño; en 1338, cuando el merino de Sangüesa fue a apresar a algunos "falsarios de falsa moneda"; y en 1339 cuando fue apresado un tal Juan Inglés, acu-

449. Algo similar ocurre en Castilla durante el reinado de Alfonso X: "La monarquía, con una serie de decisiones francamente delicadas puesto que no tienen efectos unidireccionales, trata de mantener o de incrementar los beneficios de los grandes comerciantes a costa de las rentas de la aristocracia para poder incrementar la recaudación fiscal"; "... esta alianza basada, por lo que respecta a la política económica, en una moneda fuerte en el mercado interior y en el freno a la revalorización del oro, se presenta con evidentes dosis de fragilidad al no ser el incremento de los beneficios de los comerciantes el fin, sino el medio para el incremento de la recaudación fiscal" [G. CASTÁN, *Política monetaria...*, p. 107]. De mayor amplitud temporal, también son interesantes a este respecto las observaciones de M. Á. LADERO, *Fiscalidad y poder real...*, pp. 267-340.

450. J. CARRASCO, "Moneda metálica y moneda crediticia...", p. 428 [AGN, Comptos, Reg. 54, fols. 29v, 134 y 166v]. Se decía que "en el dicto regno avia poca moneda sanchetes et torneses et aqueylla poca que es, las gentes fazian grant refus que asi bien refusavan los bonos como los malos, et con tanto la dicta moneda era mas poca" [AGN, Comptos, Reg. 51, fol. 26r-v].

451. L. J. FORTÚN, "Espacio rural y estructuras señoriales...", pp. 129-169.

452. En 1330, con motivo de la recaudación del monedaje, se computaron unos gastos de 110 sueldos por la entrega de moneda falsa en la merindad de Estella [AGN, Comptos, Reg. 24, fol. 78].

sado de fabricar moneda fraudulenta, y sentenciado a muerte el maestro argentero Guillermo por el mismo delito[453].

También debían de ser frecuentes otras formas de fraude monetario, ya que desde 1331 se dictaron medidas para que no se alterase la moneda, ni se fundiese, ni se sacase del reino[454]. En 1332 se constataban y perseguían este tipo de prácticas delictivas que se consideraban perjudiciales para la economía[455]. En consecuencia, desde 1331y 1332 se establecieron diversas sanciones para quien intentase sacar de Navarra moneda sanchete o tornesa[456]. Pero las medidas que restringían la circulación monetaria no se iban a quedar ahí, sino que progresaron en los años siguientes: desde 1334 la prohibición de extraer moneda de Navarra se extendió a otros productos como pan, vino, carne, ganados, caballos, armaduras, y oro y plata (amonedados, macizos o trabajados)[457]. La prohibición de las exportaciones se mantuvo hasta el final del reinado, afectando en distintas ocasiones a unos u otros productos[458].

En torno a estos años, al menos desde 1335, la atención de los oficiales del rey no sólo se dirigió a la falsedad monetaria, sino también al rechazo de la moneda en curso. Parece ser que, en ocasiones, los comerciantes no aceptaban pagos en sanchetes y torneses chicos por ser éstos de mala calidad. En contrapartida se establecía una multa de seis dineros por cada dinero rechazado[459].

Reformadores en el reino

Felipe III nombró el 12 de marzo de 1340, en París, tres "reformadores del reino" dotados de amplios poderes: Jean de Fresnoy, Guillaume de Fourqueux,

453. AGN, Comptos, Reg. 38-1, fol. 235r; Reg. 40, fol. 48r; Caj. 8, nº 7, fol. 6r; y Reg. 41, fol. 155r. El maestro argentero pamplonés Guillermo confesó tener moneda que fabricaba él mismo, por lo que le fueron confiscados todos sus bienes, y él fue sentenciado a muerte [AGN, Comptos, Reg. 41, fol. 365r].
454. "...qui ninguno non trabuque moneda nin la fonda, nin saque bauyllon o moneda sanchet o tornes fueras del regno de Navarra" [AGN, Comptos, Reg. 29, fols. 43v y 112r].
455. AGN, Comptos, Reg. 30, fols. 82r y 174v.
456. En 1331 el gobernador impuso la multa de la incautación de las cantidades que se intentasen exportar fraudulentamente (la mitad para el rey y la otra mitad para quien las interceptе); en 1332 se habla de "pena del cuerpo et de quanto oviese" [AGN, Comptos, Reg. 30, fol. 82r]. Anteriormente también debían de existir limitaciones similares, pues en 1329 fue detenido el judío Samuel Alborge cuando intentaba extraer grandes cantidades de dinero del reino [AGN, Comptos, Reg. 24, fol. 78r].
457. AGN, Comptos, Reg. 35, fols. 81v y 341v. Y un año después, Reg. 37, fol. 195v. Estas prohibiciones se mantuvieron en lo sucesivo; por ejemplo en 1342 se indica la prohibición de "extraer bienes" del reino [AGN, Comptos, Caj. 8, nº 22, fol. 4r].
458. J. ZABALO, *La administración...*, p. 178. En 1345 se levantó la prohibición de exportar ganado mayor, pero se mantenía sobre el pan, los cereales y el vino. Estas medidas provocaron lógicamente, entre otras cosas, la pérdida total de los importantes ingresos reales procedentes de las *sacas* [AGN, Comptos, Reg. 34, fol. 128r].
459. "...que ninguno non fiziesse refus de dineros torneses burgueses et sanchetes sino fuessen falsos o crebantados, et qui lo fiziesse que pagare por cada dinero 6 dineros" [AGN, Comptos, Reg. 35, fol. 121r-v].

y Guillaume le Soterel; entre sus obligaciones destacaba la de obtener todos los recursos económicos posibles para la corona[460]. Y en la misma línea, uno de los trabajos más explícitamente encargados fue el de investigar sobre los fraudes monetarios[461].

Los reformadores llegaron a Navarra rápidamente y cumplieron sobradamente con esta última misión, de modo que ese mismo año el tesorero recaudó multas por valor de 1.876 libras sobre diversas personas acusadas de falsificar o estar en posesión de moneda falsa[462]. Las investigaciones debieron de continuar en años posteriores, seguramente dirigidas por Jean de Fresnoy, "comisario deputado sobre la falssa moneda"[463].

Por otro lado persistía la actitud entre los súbditos del reino de rechazar los dineros sanchetes y torneses por estar alterados, "eslavados o fendidos", contra la que se mantenía una multa de 6 dineros por dinero recusado[464]. En 1341 aparece por primera vez en las cuentas del Justicia de Tudela un título

460. "...touz proufiz ou dommages que nous pouons auoir ou pays tant des minieres, foses et caues qui nous appertienent..." [Mª D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra (1322-1349)...*, nº 126; AGN, Comptos, Caj. 7, nº 121]. Las diferentes actuaciones de los reformadores del reino son recogidas por F. MIRANDA, *Felipe III y Juana II...*, pp. 183-185. Muy interesantes son las destituciones de distintos oficiales del reino. Parece que los reformadores cumplieron misiones destinadas a aumentar la eficacia de la administración pública y a incrementar los ingresos de la corona.

461. "En outre nous donnons a noz diz refformateurs pouoir et special mandement d'enquerir du fait de la fausse monoye" [Mª D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra (1322-1349)...*, nº 126].

462. Miguel García pagó 195 libras por este concepto; Artal de Eza, 250 libras; Juan Arnaldo, tendero, 200 libras; Bartolomé de Eza, 97 libras; Pedro de Undiano, 97 libras; Martín de Ichurieta, 97 libras; Bartolomé y Juan de Araquil, 97 libras; Arnaldo de Petra, 176 libras; Beltrán Jordán, 120 libras; Laurent de Tours, 155 libras; y 195 libras más del "camarero" del obispo [AGN, Comptos, Reg. 43, fol. 321v]. Jean de Fresnoy ordenó "fazer pregonar por encartados de Navarra a Xemen Garcia, que solia ser con doynna Johana Almoravit, a Miguel de Çavaldica, a Pero Gentero dicto Cocheta, a Martin cavayllero fijo de Remiro el frenero, a dona Gracia muger de Pedro de Lecumberri a Johanet fijo del dicho Pedro de Lecumberri, vezinos de Pamplona, et Garcia Yvaynnes de Liçassoayn escudero et a Pero, fijo de Pascual d'Orocha, vezinos de Sangüesa, por razon que fueron çitados a instancia del procurador del rey diziendo que eyllos fazian o avian fecho fazer falssa moneda y al dia contenido en las dichas çitaciones que no avian pareçido" [Reg. 43, fol. 321v. Ver el capítulo dedicado a la recaudación de los derechos de justicia]. En 1339 el maestro Guillermo, de Pamplona, confesaba haber fabricado moneda falsa y en 1344 era apresado Pedro de Viscarret [Reg. 41, fol. 365r; Reg. 47, fol. 200r; y Reg. 51, fol. 217v]. También se ha registrado en 1340 el apresamiento de Lope García de Lumbier, escudero, Jimeno de Echáin y Pedro de Lecumberri, acusados de "fabricar" moneda falsa [Reg. 43, fol. 225r].

463. AGN, Comptos, Reg. 43, fol. 4v. Las investigaciones de falsedad monetaria afectaron al propio tesorero del reino, Juan de París [Reg. 45, fol. 123v]; en 1342 y 1341 se hicieron notar con fuerza [Reg. 43, fols. 225r y 343r; y Reg. 45, fol. 123v], y continuaron en 1342 [Reg. 47, fol. 200r], 1343 [Reg. 48, fol. 159v; y Reg. 49, fol. 261r] y 1344 [Reg. 51, fol. 217v].

464. AGN, Comptos, Reg. 45, fol. 27v y 61v. Mandatos contra el rechazo de moneda se registran en 1340 [AGN, Comptos, Reg. 43, fol. 134r], 1341 [AGN, Comptos, Reg. 45, fols. 27v y 61v] y 1345 [AGN, Comptos, Reg. 54, fol. 134r]. Este último es el caso más interesante, puesto que permite recusar las monedas "quemadas o peladas hasta la cruz", es decir, aquellas en las que su deterioro había borrado cualquier rastro de sus signos y leyendas identificativos.

denominado "caloniis ratione monete refusate", que seguirá castigando estas prácticas hasta el final del reinado[465]. Instrucciones más precisas se daban en 1340 y 1345, cuando se prohibía rechazar los dineros sanchetes, torneses, o "burgaleses", si no estaban "pelados hasta la cruz", de modo que no se pudieran apreciar sus inscripciones[466]. También se trató de evitar la circulación de moneda extranjera en algunas comarcas fronterizas, como Viana, Laguardia y la Sonsierra, donde al parecer se usaba habitualmente la moneda castellana. El gobernador prohibió comprar o vender en otra moneda que no fuera la del rey de Navarra, entendiendo que lo contrario perjudicaba los intereses del reino[467].

Un informe redactado en el otoño de 1340 por los reformadores del reino aporta datos de otras actividades –que ahora vienen al caso–, realizadas por ellos desde su llegada. En él repasaban todas las materias de gobierno que habían abordado, entre ellas la explotación minera y la acuñación monetaria[468]. En primer lugar, los reformadores informaban al rey del acuerdo a que habían llegado con el maestro minero florentino Paulo Girardi, para la explotación de las minas de plata y cobre de Urrobi. Volvían luego a comentar el modo en que se iban a trabajar dichas minas y los rendimientos y gastos previstos. Después –seguían informando–, habían oído al pueblo, a través del obispo de Pamplona, que había acordado "hacer moneda al reino". Pero según decía el prelado pamplonés, los Estados navarros sólo estaban dispuestos a que se acuñara moneda si era del tipo propuesto en 1330 por el rey[469]. Por tanto volvía a presentarse la posibilidad de acuñar una moneda de 3 dineros de ley y 24 sueldos por marco de talla que, de nuevo, no saldría adelante. Seguramente el rey pretendía una devaluación monetaria que le permitiese obtener nuevos beneficios económicos. El monarca pudo argumentar que habían transcurrido 12 años desde el comienzo de su reinado y que le correspondía ejercer su derecho de acuñación. Por otro lado, los Estados reunidos en Cortes habrían podido oponerse esgrimiendo la limitación de acuñar o de obtener un monedaje una sola

465. Las cuentas del Justicia de Tudela recogen entre los años 1341 a 1348 permanentes multas por rechazo de dineros sanchetes, torneses chicos y meajas u óbolos. Aparentemente hay un renovado esfuerzo por combatir la recusación de moneda [(1341) AGN, Comptos, Reg. 45, fol. 60r; (1342) Reg. 46, fol. 24r; (1343) Reg. 49, fols. 62v-63r; (1345) Reg. 54, fols. 65v-66r].
466. Ibídem, Reg. 43, fol. 343r; Reg. 54, fol. 134r; y también Reg. 51, fol. 26r-v.
467. Ibídem, Reg. 45, fol. 235v.
468. Mª D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra (1322-1349)...*, nº 135 [AGN, Papeles Sueltos, Leg. 2, capt. 5].
469. ".... l'euesque... disoit que il ne accorderoient la dite monnoye se ce n'estoit de certaine ley et quantite contenen en vne cedulle qu'il portoit mesmement que le roi auoit eu emolument pour la dite monnoye faire ce puis non faire. Touteuoys fut accorde la dite monnoye que faite a l'ordenance et deliberation du roy" [Ídem]. Aludía el obispo claramente, como portavoz o presidente de las Cortes, a la moneda para cuya acuñación el rey había solicitado una ayuda en 1329. Según se ha dicho más arriba, el rey recibió una primera ayuda para acuñar moneda, y el año siguiente una nueva para que no la acuñase.

vez por reinado[470]. En fin, el acuerdo no se habría producido dados los intereses dispares, y el rey no pudo emitir moneda.

En el curso del año 1341 se adoptó otra medida de importancia, fruto de este mismo impulso reformador y de todos los problemas monetarios relatados hasta el momento: se tasaron los precios del cereal por orden del rey. El precio del cahíz de trigo se estableció en 10 sueldos sanchetes, y el de cebada y avena, en 5 sueldos[471]. Cabe interpretar esta medida de dos maneras; por un lado, pudo tener un carácter anti-inflaccionista dado que tras el bienio 1341-1342 el valor del cereal se disparó en el año 1343, para asentarse en valores igualmente elevados en los años sucesivos[472]. No parece que en estos años se produjeran importantes carestías[473], de modo que el incremento de los precios no puede achacarse a las malas cosechas. Cabe pensar en una importante incidencia de la deficiente circulación monetaria que provocase un alza de los precios. Por otro lado, la tasación forzosa de 1341 también podría ser interpretada como un intento de las autoridades de rentabilizar la venta de los excedentes cerealísticos del rey. En 1340 se pusieron a la venta grandes cantidades de cereal, que bien pudieron incidir en un descenso del precio del cahíz. Al año siguiente, con un interés económico obvio, los reformadores del reino pudieron decidir una subida forzosa de los precios favorable a la corona.

Mientras los reformadores llegaban a Navarra, los reyes contrataron los servicios de Paolo Girardi, un maestro minero florentino del que se hablará más adelante[474]. La importancia de este personaje estriba en los informes que

470. Si en 1339 no pudo cobrar la ayuda solicitada para el matrimonio de la infanta María [AGN, Comptos, Reg. 41, fol. 150r] difícilmente podría el rey recaudar un nuevo monedaje en 1340. La posibilidad de recaudación de una ayuda en caso de matrimonio de una infanta, así como en caso de emisión monetaria, se recogían en el Fuero General, pero siempre debió ser necesario el consentimiento de las Cortes. Al parecer, las Cortes habrían conseguido desde 1330 imponer su criterio y no cedieron ante las peticiones fiscales del rey.

471. AGN, Comptos, (1341) Reg. 44, fols. 128v-129r; y (1342) Caj. 8, nº 20, fol. 3r. La tasación de los precios se mantuvo en 1342. En estos años comienza una tendencia al alza en el valor del cereal [L. J. FORTÚN, *Espacio rural...*, pp. 159-160]. Son interesantes las observaciones de J. ZABALO aunque habría que tomar los datos que aporta con prudencia hasta disponer de un estudio más exhaustivo de estos años [*La administración...*, p. 234].

472. No es objetivo de este trabajo el estudio de la evolución los precios del cereal. Por lo tanto estas observaciones requieren una mejor y más amplia atención. No obstante, interesa conocer la influencia que la escasez y la degradación de las monedas en curso pudieron ejercer en la aparición de un marcado proceso inflacionario. Tras el forzoso estancamiento de los precios en el bienio 1341-1342, en 1343 se dispararon hasta valores cercanos a los 12 a 20 sueldos sanchetes para el trigo, y a los 6 a 10 sueldos para la cebada y/o avena [AGN, Comptos, Reg. 48, fol. 144v; y Reg. 48, fols. 32v-33r].

473. M. BERTHE, *Famines et épidémies...*, t. I., pp. 227-234.

474. AGN, Comptos, Caj. 24, nº 38, I, fols. 2-4. En 1972 realizó su estudio y transcripción B. LEROY, "Théorie monetaire...", pp. 105-123. Más tarde se ocupó de este documento P. SPUFFORD, *Money and its use...*, pp. 305-306 [traducido al español, *Dinero y Moneda...*, pp. 392-393]; y también en "Monetary practice...", pp. 53-86. En Navarra también han señalado la importancia de este documento J. CARRASCO, "Moneda metálica y moneda crediticia...", pp. 137-138; y M. IBÁÑEZ, "Circulación de moneda foránea...", p. 241. Dado su interés el documento formó parte de la exposición "Monedas Medievales de Navarra", celebrada en Estella [E. RAMÍREZ VAQUERO, *Monedas Medievales de Navarra*].

remitió a Felipe III, uno de ellos sobre explotación minera, y el otro sobre acuñación monetaria. Como se viene diciendo, en 1340 Felipe III quiso acuñar moneda en Navarra, y así lo planteó en una reunión de Cortes en la que su propuesta fue rechazada. Por su parte, Girardi, teórico de la moneda, tomaba partido por el consenso entre el rey y el reino. De una buena comprensión entre ambas partes podía surgir una moneda beneficiosa para el bien común del reino. Con todo, Girardi dirigía el informe al rey, y le aconsejaba la postura a tomar frente a unos súbditos que se quejaban de la escasez monetaria existente: el rey debía preguntarles qué habían hecho con su moneda, porque si no la habían sacado del reino, ni la habían fundido (actos que constituían delito), debían tenerla atesorada.

El informe Girardi advertía de que un príncipe puede estar interesado en acuñar moneda por tres causas: para utilizarla como un elemento de prestigio, para obtener beneficios económicos, o por la necesidad de su pueblo. En este último caso (el caso de Navarra en 1340), el rey debía preguntarse qué tipo de moneda quería hacer y con qué fin. Entonces Girardi planteaba la famosa distinción entre los tres distintos tipos de moneda, favorables para tres distintos tipos de gentes[475]: una moneda fuerte, superior a tres dineros de ley, para los rentistas; una moneda media, que oscilase entre dos y tres dineros del rey, destinada a los mercaderes; una moneda pequeña, cuya ley no fuese superior a dos dineros, destinada a los trabajadores, puesto que esta moneda hacía que los productos de consumo fuesen más baratos; y por último un cuarto tipo de moneda, muy débil, demandada por los reyes cuando estaban en guerra, para pagar a sus tropas. Después de esta reflexión, Girardi explicaba al rey cómo debía proceder a una acuñación monetaria dadas una ley y una talla determinadas. Así, proponía una moneda de oro de 21 quilates, aleada con cobre o con plata; y otra de plata de 3 dineros de ley y talla de 24 sueldos por marco. Parece más interesante esta segunda propuesta, que es justo la que se planteó en 1329 y en 1340. Respecto a esta moneda, Girardi explicaba los cálculos necesarios para obtener un beneficio de 5 sueldos por marco de plata[476] fina para el rey. Quizás la pretensión de obtener este beneficio fue la que distanció las posturas del rey y del reino e impidió que se llevase a cabo la emisión monetaria. Todo ello demuestra que este texto no constituyó un manual teórico, sino que se trataba de una explicación práctica de las distintas posibilidades de acuñación en aquel momento concreto, y que Girardi conocía perfectamente las dificultades que en materia monetaria se habían planteado en Navarra a los monarcas.

Queda claro que la situación económica del reino era difícil en 1340. Las funciones ejercidas por los reformadores del reino vinieron a paliar gran parte de los déficits administrativos. Se mejoraron los rendimientos de las rentas reales, se buscaron nuevas fuentes de ingreso, se tasaron los precios, y se explo-

475. Este es el fragmento del informe que ha sido más reproducido y tratado por la historiografía [P. SPUFORD, "Monetary practice...", pp. 85-86; *Dinero y moneda...*, pp. 392-393; J. CARRASCO, "Acuñaciones y circulación...", pp. 137-138; y "Moneda metálica y moneda crediticia...", p. 427].

476. En Navarra siempre se utilizó el marco de plata de Troyes o de París (244,752 gramos).

taron las minas del reino con la pretensión de acuñar moneda. Se ha constatado nuevamente el deseo del monarca de obtener beneficios por medio de una posible emisión monetaria. También el rechazo de los diversos estamentos del reino a un deterioro de la moneda o a un impuesto alternativo. El conflicto de intereses no permitió solucionar el problema de la escasez monetaria por medio de una acuñación. Esta prolongada circunstancia pudo influir incluso en un fuerte incremento de los precios del cereal, quizás atajado por los monarcas a través de la tasación forzosa de los mismos. Además, se mantuvo la política de prohibición de exportaciones y de persecución del fraude monetario, a las que se añadieron otras destinadas a prohibir la circulación de moneda extranjera y a impedir el rechazo de la propia. Todas estas decisiones parecen mediatizadas por el déficit de las arcas reales y por la ya larga escasez monetaria irresoluta que sufría el reino.

Explotación minera

La llegada al reino de Paulo Girardi de Florencia, maestro de las minas de Navarra, podría situarse a comienzos de 1338, puesto que en las cuentas de 1340 se le abonaron gastos y gajes por su "compto" desde febrero de aquel año[477]. Parece que Paulo Girardi cobraba un salario anual de 200 libras por sus trabajos al frente de las minas navarras. Con la llegada de los reformadores a Navarra le fueron solicitados varios informes con los que se pretendía conocer el desarrollo de las explotaciones mineras en Navarra y elevar los ingresos que producían[478]. En octubre de 1340 el maestro florentino firmó un contrato de arrendamiento en la Cort de justicia, en presencia del gobernador, el tesorero, los tres alcaldes de la Cort y el procurador, en virtud del cual el rey percibiría una sexta parte del mineral (plata y cobre) producido en las minas de Urrobi[479].

Su presencia en Navarra denota el deseo de abordar la cuestión monetaria por medio de una acuñación. La abundante aportación de mineral precioso que supusieron las minas de Urrobi y el informe sobre fabricación de monedas que redactó así lo hacen suponer. A pesar de ello, no se tienen noticias de que los reyes pusieran en funcionamiento ninguna de las cecas del reino[480].

477. Bajo el epígrafe "Expensa ratione minerie de Hurrovi" se detallan los gastos realizados por Paulo Girardi con fecha de inicio de 21 de abril de 1328; igualmente, bajo el título "Pro uadiis magistri Pauli Girardi de Florencia, magistri mineriarum Nauarre et aliorum custodum dicte minerie", se anotan los gajes abonados a este personaje desde el 25 de febrero de 1338 [AGN, Comptos, Reg. 43, fols. 356r-357v].

478. Además tuvo que redactar un informe relativo a la fabricación de moneda, cuyo estudio no procede reproducir aquí, pero que se recoge con más detalle en Í. MUGUETA, *Política monetaria...*,

479. Mª D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra (1322-1349)...*, nº 135 [AGN, Papeles Sueltos, Leg. 2, capt. 5] y AGN, Comptos, Reg. 46, fol. 146v. En el informe que Girardi dirigía a los reformadores del reino [nº 2 en los apéndices de Í. MUGUETA, "Política monetaria...", pp. 405-428] señalaba cómo "en algunos países" el rey tenía derecho a percibir siempre una cuarta parte del mineral extraído, y debía contribuir a sufragar los gastos de explotación en esa misma medida.

480. Sobre estas cuestiones ver Í. MUGUETA, "Explotación minera...", pp. 347-371.

Conclusiones

Fruto de distintos problemas, los primeros reyes de la dinastía Evreux llegados a Navarra no pudieron acuñar moneda durante su reinado. Sin embargo durante este periodo, apenas veinte años (sumidos en los "umbrales de la crisis", eso sí), la situación monetaria del reino se fue deteriorando paulatinamente. Los mismos que en 1330 pagaron un monedaje para que el rey no acuñase moneda, puesto que la acuñada en Francia en ese momento era "fuerte y buena", se quejaban en 1345 de que la moneda en Navarra era "poca y mala". La propuesta de emisión rechazada por las Cortes en 1330 fue la de una moneda intermedia, con un título de 3 dineros (25% de plata), y una talla de 24 sueldos por marco. A cambio el reino otorgó un nuevo monedaje, que seguía al entregado el año anterior para subvencionar la acuñación.

No obstante, desde comienzos del reinado se registraron importantes síntomas de escasez en la masa monetaria circulante. La respuesta de los reyes fue prohibir la salida de moneda navarra por las distintas fronteras del reino. La situación se fue agravando paulatinamente, de modo que las medidas adoptadas para contrarrestar la alteración y la fuga de monedas se hicieron más duras. Desde 1334 la prohibición de exportación se extendió a toda clase de productos y de mineral precioso, ya fuese amonedado, trabajado o macizo. A finales de los años treinta empezó a detectarse, además, la presencia de abundante moneda falsa, con la que las gentes de Navarra tratarían de compensar las carencias existentes.

La deuda contraída por los monarcas con el rey de Aragón, con motivo de la boda de la infanta María, y la imposibilidad de recaudar dinero extraordinario para redimirla les impulsó a nombrar tres altos funcionarios en 1340 con la misión de reformar la administración del reino. Éstos comenzaron rápidamente sus investigaciones, que llevaron a un crecimiento de las rentas ordinarias del reino en años sucesivos. Por otro lado, combatieron duramente la falsificación de moneda y pusieron en marcha la explotación de plata y cobre en las minas de Urrobi. Parecía que el rey, concluido el periodo de 12 años durante el cual –por juramento– se había comprometido a no acuñar, estaba interesado en una emisión monetaria.

Con una posible acuñación en mente, los reformadores del reino solicitaron al maestro de las minas del rey, Paulo Girardi, un informe técnico sobre la fabricación de moneda. Este informe respondía a ciertas necesidades o preguntas formuladas por aquellos, aunque las respuestas se formulaban a modo de hipótesis de validez general. Al margen de las instrucciones de Girardi, no parece que el rey consiguiera imponer su deseo de acuñar nueva moneda. Las Cortes, reunidas en 1340, advertían que sólo aceptarían una acuñación si se les ofrecía la misma moneda que se acordó emitir en 1330. Es decir, deseaban una moneda gruesa, beneficiosa quizás para los mercaderes del reino. El informe de Girardi parecía abogar por una especie de este mismo tipo. Por fin, a pesar del teórico apoyo a las buenas villas por medio de una moneda favorable a sus intereses, esta acuñación no se produjo, quizás debido al interés del rey en una devaluación.

Todo esto demuestra una vez más la incapacidad de Juana II y Felipe III para doblegar la voluntad de las Cortes en cuestiones económicas o fiscales.

Por tanto la escasez monetaria se agravó, y en el reino algunos comerciantes empezaron a rechazar el pago en monedas sanchetes o tornesas, muy alteradas. Tanto la falsificación como el rechazo de moneda se persiguieron en estos años. En las comarcas fronterizas de Castilla se prohibió el uso de moneda castellana, y se determinó que todas las compra-ventas realizadas en Navarra debían realizarse con la del rey. Además persistía la política de prohibición de exportaciones. Estas medidas no fueron suficientes para controlar la mengua de numerario, y seguramente la escasez de moneda fue uno de los factores que provocaron un crecimiento de los precios en estos años. En efecto, en 1343 y años sucesivos los precios subieron considerablemente al liberalizarse el mercado.

Mientras tanto se seguían explotando las minas de Urrobi, con rendimientos cada vez más menguantes, hasta que Paulo Girardi fue destituido, y nombrado un nuevo maestro de las minas y de la moneda. Desde entonces y hasta el fallecimiento de Juana en 1349 siempre existió un interés en la situación monetaria y en obtener mineral precioso. Esta es la situación que encontró Carlos II, por la cual se vio obligado a emitir distintas especies monetarias que permitiesen la recuperación de los intercambios comerciales a todos los niveles.

INNOVACIONES EN LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO REAL

Como ya se ha venido señalando, desde el comienzo del reinado de Juana II y Felipe III parece poder entreverse su interés por el posible rendimiento económico del reino de Navarra. En ese sentido cabe interpretar la transcripción de los "comptos de Navarra de los tres últimos años", realizada por los oficiales de Evreux antes incluso de la llegada de los reyes a Navarra[481]. Sin embargo, como se ha venido demostrando, el objetivo primero de los Evreux se centró en la obtención de recursos extraordinarios. Una vez cerrado el grifo de la fiscalidad directa, y comprobada la ineficacia del poder de imposición real con motivo de la ayuda para la dote de la infanta María (1338), los monarcas optaron por mejorar la gestión del patrimonio real, que al parecer estaba sub-explotado.

No obstante, las innovaciones en la gestión ordinaria del reino se dejaron notar desde los primeros momentos del reinado. Sustituciones de oficiales de finanzas, inspecciones contables a los antiguos oficiales, o un nuevo sistema de audición de cuentas, fueron las más llamativas. Sin embargo, las principales novedades comenzaron desde la llegada de los reformadores enviados en 1340

481. "A Agnes Passemer, pour parchemin pour lettres et roulles comme pour transcrire les comptes de Nauarre de 3 annees, 15 livres, 12 sous" [AGN, Comptos, Caj. 6, nº 92, fol. 15r].

por Felipe III. La mejora de los ingresos producidos por los recursos naturales que controlaba el rey (bosques, aguas o minas), la búsqueda de nuevas fuentes de ingreso, la persecución del fraude monetario, la sustitución de oficiales corruptos, y la roturación de baldíos de realengo, fueron algunas de las líneas seguidas en este plan de saneamiento de las rentas reales. A su vez, las actividades del procurador real como agente defensor del patrimonio real, al menos desde la llegada al cargo de Jacques Licras, constituye otra de las novedades surgidas con respecto a los años precedentes.

En su día Javier Zabalo ya estudió la administración del reino de Navarra, y en concreto también la organización de las finanzas reales. Los años situados entre 1328 y 1350 no contienen variaciones sustanciales, ni en el sistema de gestión del patrimonio real, ni en el modo de organización contable[482], establecidos ambos con perdurabilidad en el primer cuarto del siglo XIV. Por eso se ha preferido en este trabajo huir de la reiteración que supondría un estudio completo de la administración de finanzas, e incidir tan sólo en las innovaciones planteadas en estos años por impulso de Juana II y Felipe III, en su busca de obtener mejores rendimientos de su patrimonio.

El inicio del reinado: sustituciones de oficiales reales

Una medida casi inmediata adoptada por los reyes fue la sustitución de las personas encargadas de gestionar la hacienda del reino. Tanto en las tareas de centralización como en la primera recaudación sobre los distritos territoriales, los oficiales más importantes fueron sustituidos. Los cargos que sufrieron esta reforma fueron el tesorero del reino, los recibidores de las merindades y de las bailías, el baile de Tudela, el de Ultrapuertos, y todo el sistema de audición de cuentas, que hasta entonces se realizaba en Francia.

El tesorero que hasta 1328 se encargaba de la supervisión de las cuentas de todo el reino y de establecer los balances contables anuales que se enviaban a Francia era Guillermo de Lahala. De su origen no se conoce gran cosa, y más bien parece que a pesar de su origen francés pasó gran parte de su vida en Navarra, donde ya debía de ser tesorero al menos desde 1304[483]. Seguramente a él –en buena parte– debe atribuirse el sistema de contabilidad que estuvo vigente durante la primera mitad del siglo XIV. Él fue uno de los primeros tesoreros de Navarra, sucediendo en el cargo a Guillaume le Chenu y a sus predecesores, que aun recibían el título de recibidores generales. Guillermo de Lahale arraigó en el reino, y más concretamente en la Navarrería de Pamplona, donde

482. En este sentido E. RAMÍREZ VAQUERO afirma sobre la gestión financiera que "El cambio de dinastía supondría para Navarra numerosas novedades, pero en ningún modo una desviación del camino de eficacia emprendido años antes, que Juana y Felipe mantendrán de forma rectilínea" [E. RAMÍREZ VAQUERO, "Hacienda y poder...", p. 111].

483. J. CARRASCO, Estudio preliminar de *AVRN*, t. V, pp. 15-30; y E. RAMÍREZ VAQUERO, "Hacienda y poder...", pp. 106-111.

poseía por donación real tiendas y casas exentas del pago de censos[484]. Además, desde 1339 fue nombrado preboste de la Navarrería[485], cargo en el que probablemente un hijo homónimo se mantuvo hasta 1380[486].

A pesar de ser destituido de su cargo de tesorero, Guillermo de Lahale no debió de perder el favor real, puesto que en 1350 el rey le otorgó 50 libras como donación especial[487]. Parece que, simplemente, los reyes confiaron la tesorería del reino a una persona de su confianza que permitiese realizar una tarea de supervisión de las cuentas anteriores y de puesta al día. En suma, buscaron quizás dar un aire nuevo a la tesorería, aunque no eligieron para el cargo una persona de su entorno, como ocurrirá en lo sucesivo, sino a un personaje con experiencia de gestión en cargos de la administración navarra, Simón Aubert.

Otra medida adoptada desde un principio fue la sustitución de los oficiales territoriales (recibidores, merinos, bailes y demás oficios) y, para lo que interesa a este trabajo, especialmente de los recaudadores de las merindades y bailías. Los recaudadores de las cuatro principales merindades y el baile de la bailía de Ultrapuertos fueron sustituidos en el año 1329. Ello no supuso un cambio de oficiales navarros por oficiales franceses, ni –aparentemente– la sustitución de personas más afectas a los nuevos reyes que las anteriores. Los cambios de estos oficiales parecen más bien motivados por un intento de mejorar el funcionamiento de la administración territorial, que en los últimos años, quizás, no se había gestionado con demasiada eficacia. Era habitual que se realizasen relevos de este tipo a comienzos de cada reinado. De hecho, también se produjeron sustituciones de oficiales en 1349, con motivo del ascenso al trono de Carlos II. En las dos ocasiones, el nombramiento de nuevos oficiales sería, además, una ocasión utilizada por los reyes para afirmar su poder y obtener la adhesión incondicional de los personajes instalados en sus nuevos cargos.

484. AGN, Comptos, Reg. 24, fols. 41v y 42v; Reg. 26, fol. 290v; Reg. 34, fol. 70v; Reg. 48, fol. 59v; y Reg. 57, fol. 62v.
485. Ibídem, Caj. 8, nº 6, fol. 28r.
486. Ibídem, Caj. 42, nº 57, 5, (1 y 2).
487. Ibídem, Reg. 26, fol. 320r.

TABLA 133

Relación de los recaudadores o recibidores de los distritos rurales (merindades)					
	Mer. de la Ribera	Mer. de Pamplona	Mer. de Estella	Mer. de Sangüesa	Ultrapuertos
1328	Miguel de Villanueva	Esteban de Rosas	Ponce Mateo	Miguel López de Añués	Arnaldo Guillermo de Agramont
1329	Arnaldo Sánchez de Cáseda	Jimeno Motza	Martín Pérez, escribano	García Martínez de Lacambra	Juan de Arosa
1330					
1331			Pedro Ibáñez de Labiano		
1332				Pedro Jordán	
1333					
1334	Miguel Caritat		García Pérez de Arbeiza		
1335		Bartolomé de Sangüesa y Bartolomé Esteban	Juan García de Estella	García Martínez de Lacambra y Bartolomé Esteban	
1336					
1337					
1338					
1339		Juan Pérez de Lecumberri			Gil García de Yániz
1340					
1341	Pedro Pascual de Eslava		Guillaume Auvre		Robert de Saint-Paul
1342					Martín Enríquez de Lacarra
1343					
1344					
1345					Robert de Saint-Paul
1346					Martín Enríquez de Lacarra
1347					Fernando Enríquez
1348				Martín Pérez de Olóriz	
1349	Jimeno Martínez Verde	Pedro Ibáñez de Labiano			

Salvo en la bailía de Tudela, donde las tareas de recaudación fueron realizadas por un relevante miembro de la oligarquía local (Pedro Caritat), en el resto de las bailías (Pamplona, Estella y Sangüesa) los oficiales también fueron relevados de sus cargos en 1329 (en las bailías de Sangüesa y Estella el cargo de recaudador era desempeñado por la misma persona que en sus respectivas merindades).

Esta serie de sustituciones no implican una actividad especialmente reformista por parte de Juana II y Felipe III (puesto que el nombramiento de nuevos oficiales podía convertirse en una cuestión de prestigio para los reyes), pero sí una preocupación por la gestión del patrimonio que, quizás, en los últimos años adolecía de cierta falta de eficacia.

TABLA 134

<table>
<tr><th colspan="6">Relación de los recaudadores o recibidores de los distritos urbanos (bailías)</th></tr>
<tr><th></th><th>Tudela</th><th>Pamplona</th><th>Estella</th><th>Sangüesa</th><th>Labastide</th></tr>
<tr><td>1328</td><td rowspan="9">Pedro Caritat</td><td>Esteban de Rosas</td><td>Ponce Mateo</td><td>Miguel Pérez de Añués</td><td></td></tr>
<tr><td>1329</td><td rowspan="3">Jimeno Martínez</td><td rowspan="2">Martín Pérez, escribano</td><td rowspan="3">García Martínez de Lacambra</td><td rowspan="6">Ramón de Ahaxe</td></tr>
<tr><td>1330</td></tr>
<tr><td>1331</td><td rowspan="3">Pedro Ibáñez de Labiano</td></tr>
<tr><td>1332</td><td rowspan="2">Beltrán Jordán</td><td rowspan="4">Pedro Jordán</td></tr>
<tr><td>1333</td></tr>
<tr><td>1334</td><td>Beltrán Urdániz</td><td>García Pérez de Arbeiza</td></tr>
<tr><td>1335</td><td rowspan="3">Bartolomé de Sangüesa y Bartolomé Esteban</td><td rowspan="5">Juan García de Estella</td><td rowspan="3">García Martínez de Lacambra y Jimeno de Villanueva</td></tr>
<tr><td>1336</td><td></td></tr>
<tr><td>1337</td><td rowspan="6">Pedro Sánchez de Lizarazu</td></tr>
<tr><td>1338</td><td rowspan="5">Miguel Pérez de Orbaiz</td><td rowspan="8">García Martínez de Lacambra y Martín García</td></tr>
<tr><td>1339</td><td rowspan="7">Juan Pérez de Lecumberri</td></tr>
<tr><td>1340</td></tr>
<tr><td>1341</td><td rowspan="6">Guillaume Auvre</td></tr>
<tr><td>1342</td></tr>
<tr><td>1343</td></tr>
<tr><td>1344</td></tr>
<tr><td>1345</td></tr>
<tr><td>1346</td><td rowspan="4">Hugo de Briones</td><td rowspan="4"></td></tr>
<tr><td>1347</td></tr>
<tr><td>1348</td><td rowspan="2">Martín Pérez de Olóriz</td></tr>
<tr><td>1349</td><td>Pedro Ibáñez de Labiano</td><td>Jean Lanzort de Villiers</td></tr>
</table>

Audición de cuentas

Desde 1365 Carlos II instituyó la Cámara de Comptos como órgano de fiscalización de las cuentas de los funcionarios de la administración real. Según J. Zabalo, hasta entonces la supervisión de las cuentas de los recaudadores territoriales caía en manos del tesorero y de los clérigos que trabajaban junto a él[488]. Anteriormente, desde finales del siglo XIII hasta 1328, la fiscalización de las cuentas navarras se realizaba en París. Es decir, las cuentas de los oficiales del reino se fusionaban en las cuentas definitivas redactadas en latín por la te-

488. J. ZABALO, *La administración...*, pp. 123-124. Con más detalle sobre la contabilidad en época Capeta, J. CARRASCO, "Los libros de cuentas...", pp. 673-694.

sorería, y éstas posteriormente eran enviadas a Francia para su supervisión en la Cámara de Comptos de París.

En 1328 la situación debía modificarse forzosamente dado el cambio de gobierno, aunque los Evreux, en tanto que condes, también pudieron contar con una Cámara de Comptos propia[489]. Una sala instalada en la villa de Evreux recibía el nombre de Cámara de Comptos, aunque uno de los comptos del principado de Evreux del año 1329 fue auditado en París[490], seguramente en el palacio que los reyes de Navarra utilizaban como su frecuente residencia en el barrio de Saint-Germain.

El control de las cuentas del reino empezaría en el año 1328, cuando los nuevos agentes reales se encontraron con la gestión de Guillermo de Lahale, tesorero de Navarra desde los comienzos del siglo. De hecho, ya los comptos del año 1328 dejan entrever los primeros cambios en la gestión financiera del reino. Seguramente una de las primeras medidas adoptadas por los Evreux fue la de la sustitución del anterior tesorero por un personaje de su confianza, en este caso Simón Aubert. Sin embargo en 1328 Simón Aubert era denominado "comisario diputado por el rey para la audición de cuentas" en el llamado "compto del tesorero"[491]. Al año siguiente, ya sí, adoptaba el nombre de recibidor del reino de Navarra (*receptor regni Navarre*)[492]. Éste era uno de los dos títulos que habitualmente había utilizado Guillermo de Lahale en los años precedentes, junto al de tesorero del reino (*thesaurarius Navarre*)[493].

Parece que en la primera anualidad contable del reinado (1328) pudo producirse un pequeño caos administrativo. Hay que recordar que tras la muerte del rey de Francia Carlos IV se produjo una tumultuosa respuesta política en Navarra, pero que la administración real seguiría controlada por el gobernador del rey de Francia, Pedro Ramón de Rabastens, y por el tesorero del reino[494]. De modo que las tareas de la tesorería habrían continuado con relativa normalidad. Ahora bien, la redacción del "compto del tesorero" sin duda se realizaba una vez terminado el año al que hacía referencia. De hecho, las cuentas extramerindades de 1328 ya contenían asientos relativos a la llegada de Felipe III y Juana II al reino de Navarra, y que por lo tanto correspondían realmente al año 1329. El año que quedaba ensombrecido, por el contrario, era 1327. ¿Se habrían enviado las cuentas de esta anualidad también a Francia? La ausencia de documentación entre 1323 y 1327 invita a pensar en primera instancia que los comptos de esos años fueron enviados a Francia[495]. Sin embargo a Francia só-

489. Ph. CHARON, "Contribution à l'histoire...", pp. 161-163.
490. Ibídem, p. 16 [*ADPA*, E-519].
491. AGN, Comptos, Reg. 22, fol. 1r.
492. Ibídem, Reg. 24, fol. 95r.
493. Ver *AVRN*, t. IX, pieza 116, pp. 181 y 303 [AGN, Comptos, Caj. 5, nº 60, fol. 1r; y Caj. 5, nº 61, fol. 1r]. También se hace eco de esta duplicidad J. CARRASCO, preliminar de *AVRN*, t. X, p. 19.
494. Parte del caos vendría dado por la acción de los regentes, que gastaron en menos de un año la cifra de 5.200 libras [AGN, Comptos, Caj. 6, nº 91, fols. 6r-8r].
495. En las cuentas de 1328 del "Trèsor" en Francia aún se recogían algunas cuentas relativas a Navarra con la indicación de que quien realizaba el pago era el tesorero Simón Aubert [ANF, KK-2, fol. 25].

lo se enviaban los libros de cuentas del tesorero, y en cambio la laguna documental también afecta a los comptos particulares o de los recaudadores territoriales. A buen seguro otras causas concurrieron en esta carencia, que afecta a los años que preceden al cambio dinástico al frente del reino.

Como consecuencia de esta complicada situación administrativa se hubieron de realizar algunos ajustes contables que es necesario mencionar. En primer lugar en los años 1328 y 1329 se incorporaron fuertes cantidades en virtud de atrasos o impagos de los diversos recibidores territoriales[496]. En segundo lugar, en 1329 se incluyeron de manera sistemática las cuentas interreceptores (ajustes contables entre el tesorero y cada oficial) dentro de las cuentas del tesorero, como una manera de establecer los balances exactos entre los recaudadores territoriales y la administración central.

La fiscalización de las cuentas reales en años sucesivos se puede atribuir a los "oidores de comptos" o auditores de cuentas (al menos desde 1332). De estos personajes no se tienen demasiadas noticias. Su único rastro lo constituyen las anotaciones marginales habituales al final de los libros de cuentas, donde se solía señalar que el compto estaba "auditado y cerrado", junto a la fecha y el lugar en que se databa esta anotación. En 1332 la fiscalización de los libros del tesorero (relativos a 1329) fue realizada por los "comisarios" encargados para estas tareas[497], también llamados "oidores de comptos"[498], y en 1333 se mencionaba el hecho de que el compto (relativo a 1331) había sido auditado en Pamplona[499]. Por último, en 1334 las cuentas del tesorero fueron encabezadas por Jimeno Martínez de Roncal, clérigo de Baigorri, como "comisario diputado por el lugarteniente del rey para auditar los comptos del reino de Navarra"[500], y no por Simón Aubert, seguramente sustituido en el cargo antes de la redacción de dichas cuentas[501]. En suma, parece que en estos años las tareas de control sobre las cuentas reales tuvieron un carácter ciertamente improvisado, como consecuencia de la ruptura del antiguo sistema de fiscalización con sede en París. Las tareas de los llamados "comisarios" u "oidores de comptos" serían

496. En 1328 sólo en las cuentas extramerindades se "arrastraron" 2.769 libras que debieron haberse pagado en el año 1327 [AGN, Comptos, Caj. 6, nº 90, fols. 2-3]. En la primera parte de este trabajo ya se ha mencionado que en 1329 los atrasos sumaron las cantidades más elevadas de todo el reinado, alcanzando casi las 5.000 libras.
497. AGN, Comptos, Reg. 24, fol. 88v.
498. Ibídem, Reg. 26, fol. 392.
499. Ibídem, Caj. 39, nº 74, 1. Sobre la ubicación de la tesorería y de su archivo, ver las consideraciones de J. CARRASCO, "Los libros de cuentas...", pp. 677-678.
500. AGN, Comptos, Reg. 34, fol. 3r.
501. Ibídem, Reg. 34. J. ZABALO, sitúa el relevo en la tesorería después de agosto de 1335 [*La administración...*, p. 142; AGN, Comptos, Caj. 7, nº 55]. De cualquier modo, la redacción de las cuentas del tesorero siempre era posterior al año contable que reflejaban, y por consiguiente la redacción del cuaderno de cuentas del tesorero de 1334 pudo realizarse en pleno periodo de sustitución del tesorero, a lo largo de 1335. De hecho, existe un rolde de tesorería de 1334 [AGN, Comptos, Caj. 8, nº 1 y 2] firmado por Simón Aubert, tesorero, y no por Simón Martínez de Roncal, su lugarteniente.

temporales; constituirían en realidad "comisiones" limitadas y desarrolladas muy probablemente dentro de la tesorería[502].

La provisionalidad de estas actividades seguramente cesó con la entrada en la tesorería de Jean de París (1335-1341), clérigo de la confianza de los reyes, antiguo maestro de la Cámara de los Dineros de la reina. Tanto él como su sucesor en la tesorería, el reformador de 1340 Guillaume le Soterel (1341-1350), se denominaron preferentemente "tesoreros", y encabezaron todos los comptos de los años en que ocuparon sus cargos.

En años sucesivos, las cuentas de los oficiales del reino y de la tesorería fueron auditadas preferentemente en Pamplona, aunque también existen noticias aisladas de algunas audiciones de comptos en Olite[503]. El análisis de las notas marginales de los auditores permite establecer en un año el periodo de retraso de la audición con respecto a la redacción de las cuentas para los comptos particulares (recibidores, merinos y bailes), y de hasta dos años para los comptos del tesorero (que solían ser redactados una vez ya terminada la anualidad contable). Es decir, el retraso medio en la audición de comptos era de un año.

Por último, quedaría por plantear la posibilidad de que las cuentas del reino fueran enviadas además a Francia, a la citada Cámara de Comptos de Evreux (estuviese ésta situada en Evreux o en París). Así se entendería la duplicidad de piezas contables del tesorero, unas veces redactadas sobre un pergamino en formato de libro, y otras en formato de rolde. Esta posibilidad no se ha podido constatar, aunque es conocida la tarea de supervisión de las cuentas de Evreux realizada por los clérigos de confianza de los reyes. Sin embargo, hay algunos datos que pueden dar alguna pista al respecto: una de las notas marginales señaladas indica que en mayo de 1342 se terminaron de auditar los comptos de 1336 (un sorprendente retraso de seis años). En los comptos del tesorero (en dinero y en especie) se menciona el nombre de los auditores, que fueron dos, Jean de Anet y Jean de Boyle[504]. Además, la nota marginal que certificaba la audición de las cuentas comentaba el hecho de que mientras se cerraba el compto estaba presente un tal Adam de Gravia, que bien pudiera ser el antiguo tesorero de Evreux, Adam de la Grève. Cabría pensar que la tardanza se debiera a que la fiscalización de dichas cuentas se realizó en Francia, en presencia,

502. No se han encontrado remuneraciones de ningún tipo para clérigos encargados de estas tareas de supervisión, de lo cual se deduce que estas tareas pudieron englobarse dentro del conjunto de remuneraciones entregadas al tesorero del reino bajo una suma global. En este sentido parecen acertadas al respecto las impresiones de J. ZABALO, quien afirma que "en esta época parece que los oidores dependen estrechamente del tesorero. No constituyen una comisión permanente sino una comisión formada ex profeso para cada ejercicio anual" [*La administración...*, p. 123]. Quizás quepa matizar la idea de que fueran comisiones encargadas de la supervisión de una anualidad contable, puesto que la revisión de cuentas sería una tarea permanente en la tesorería, y unas veces afectaría a comptos particulares, y otras a las propias cuentas del tesorero.
503. AGN, Comptos, Reg. 26, fol. 358r (1330); y Reg. 30, fol. 111 (1332).
504. Ibídem, Reg. 36, fols. 104r y 151r.

efectivamente, de Adan de la Grève, tesorero de los condes de Evreux. Sin embargo no existen más datos al respecto, y tampoco quedaría claro el porqué del retorno de este cuaderno de cuentas a Navarra y de su consiguiente ubicación en el Archivo General de Navarra. Este compto de 1366 es en cualquier caso el único cuya audición puede conducir a realizar estas conjeturas, ya que no se ha encontrado ningún otro que permita corroborarlas aportando datos similares.

En definitiva, no ha sido posible aclarar mucho más de lo que hasta ahora se conocía sobre esta tarea de fiscalización de cuentas. Desde luego no se puede pensar en los cambios que se producen en 1329 como en una reforma administrativa. Parece más bien que los Evreux trataron de adoptar soluciones provisionales para los inminentes problemas de gestión que sobrevinieron al comienzo del reinado. Sólo con el desarrollo del reinado y la entrada en la tesorería de personajes de cierta autoridad la práctica contable parece que se fue regularizando.

Los reformadores del reino: innovaciones en la gestión patrimonial (1340)

El 12 de marzo de 1340, en París, Felipe III nombró a Jean de Fresnoy, Guillaume de Fourqueux y Guillaume le Soterel como "reformadores" en el reino de Navarra. Las atribuciones de estos funcionarios mencionadas explícitamente por Felipe III eran la capacidad de investigar, castigar y sustituir a los oficiales reales que estuviesen cometiendo abusos; investigar y castigar la proliferación de moneda falsa; explotar adecuadamente el subsuelo del reino, en especial los yacimientos minerales; y por último, ordenar y mejorar de modo general todo aquello de lo que se pudiera extraer un mayor provecho para el rey en Navarra[505].

El nombramiento de los reformadores no se produjo por casualidad en 1340. Varias circunstancias se unen para que la presencia de estos funcionarios fuese considerada necesaria por Felipe III. En primer lugar la deuda contraída con el rey de Aragón en virtud de la dote prometida por su matrimonio con la infanta navarra María. En 1340 los reyes ya habían cobrado la ayuda extraordinaria destinada a subvencionar el pago de la dote. Sin embargo los ingresos aportados por el reino no llegaban ni de lejos a las 60.000 libras prometidas. Por lo tanto se hacía necesario conseguir nuevos recursos para cumplimentar el pago de la citada cantidad.

Por otro lado, en 1340 se cumplían 12 años del comienzo del reinado de Juana II y Felipe III, tiempo en el cual los reyes se habían comprometido a no realizar acuñación alguna[506]. Dicho plazo expiraba en 1340, cuando la situación

505. La mayor parte de las cuestiones que se van tratar a continuación ya se han analizado en otros capítulos; sin embargo, la relevancia de las actuaciones de estos reformadores puede merecer realizar una recapitulación de todo lo expuesto, hasta ahora de manera dispersa.
506. J. Mª LACARRA, *El juramento...*, pp. 103-105.

monetaria –como ya se ha demostrado– se caracterizaba por una grave escasez de metal amonedado. De hecho, tras la investigación de los posibles oficiales reales corruptos, la segunda misión específica de los reformadores fue la investigación del "hecho de la falsa moneda", ya que –seguramente como consecuencia de la escasez de moneda– algunos falsificadores habían aprovechado la coyuntura para emitir especies falsas. En consecuencia en 1340 el rey habría planteado la posibilidad de realizar una nueva acuñación. De cualquier modo el obispo de Pamplona, hablando en nombre de las Cortes frente a los reformadores, se opuso a una acuñación diferente de la que ya había propuesto el rey en 1330. Por lo tanto la resistencia de las Cortes resultó eficaz, y no se acometió ninguna emisión monetaria.

Por último, las políticas fiscales de los reyes habían topado desde 1329 con la resistencia de las Cortes. Su capacidad recaudatoria había llegado sólo hasta donde determinaban las leyes y costumbres navarras. Estas limitaciones se habían puesto de manifiesto especialmente en 1338, con motivo de la recaudación de la ayuda de la infanta María. Los ingresos aportados en aquella ocasión por el reino de Navarra fueron claramente insuficientes para cubrir las necesidades de los reyes. La imposibilidad de desarrollar nuevas políticas fiscales y obtener así nuevos recursos económicos habría impulsado a los reyes a intentar optimizar y aprovechar al máximo los recursos con los que contaban: los que procedían de su patrimonio.

Desde la llegada de los reformadores empezaron a suceder acontecimientos políticos de cierta relevancia. Como ya se ha visto, algunos oficiales reales fueron condenados al pago de multas (que sumaron 440 libras), por supuesta corrupción, aunque casi todos los castigados fueron subalternos de los recibidores (porteros). Sólo Juan García de Estella, recibidor de la merindad de Estella, fue sancionado de entre todos los recaudadores territoriales. Además la investigación sobre la falsa moneda afectó a personajes y establecimientos relacionados con el comercio y las finanzas, entre los que destacan los banqueros Artal de Eza, Pedro de Undiano, y dos establecimientos de la catedral de Pamplona. Estas multas aportaron finalmente más de 1.600 libras.

Una segunda actuación de los reformadores –como ya se ha mencionado en la primera parte del trabajo– fue la creación de tres nuevos chapiteles en el reino, en las villas de San Juan de Pie de Puerto, Roncesvalles y Aoiz. Al menos los dos primeros se pueden atribuir sin duda a la iniciativa de los reformadores, que estimaron que el coste de su construcción sería inferior a 100 libras y que se podrían arrendar, el primero por 80 libras durante dos años, y el segundo por 100 libras durante cinco años[507].

En las tierras de Ultrapuertos merece la pena recordar dos iniciativas de estos años. En primer lugar el interés por obtener "grandes provechos" de los bosques situados entre la villa de San Juan de Pie de Puerto y los límites occiden-

507. Mª D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra. (1322-1349)*, nº 135, p. 232 [AGN, Papeles Sueltos, Leg. 2, capt. 5].

tales del reino (es decir, en las tierras de Osés, Baigorry y Bidarray). Los reformadores pidieron a los habitantes del lugar que demostraran sus derechos sobre la explotación de aquellos bosques (ya que hasta entonces los habían "destruido y explotado a su voluntad"). Los habitantes de Osés respondieron que el rey no tenía derecho alguno sobre aquellas tierras, pero los reformadores trasladaron el pleito al procurador Jacques Licras, quien en estos años se iba a convertir en el "brazo ejecutor" de las políticas regias más agresivas. Esta actuación suponía un cambio cualitativo, pues con ello la corona dejaba de admitir derechos supuestamente inmemoriales de las comunidades rurales sobre montes y baldíos, y quizás pasaba a considerar que todo aquel terreno sobre el que no existían derechos de propiedad formulados legalmente pertenecía al rey.

Además, en estas fechas se sitúan también las políticas de poblamiento y concesión de nuevas tierras en Ultrapuertos. Aunque ya se ha tratado de este asunto, conviene recordar que, por iniciativa de los reformadores y de Renaut de Pont, en estos años se comenzaron a conceder tierras de realengo entregadas a censo o en arrendamiento para segundones desheredados. Además se intentó crear una bastida en el camino de San Juan de Pie de Puerto a Labastide Clairence (La Bastida de Pont), y se llevó a cabo la construcción de un castillo real, Castel Renaut[508].

Mientras tanto se producían las primeras tensiones entre la administración real y el obispo Arnaldo de Barbazán. Desde los comienzos del reinado el obispo de Pamplona se había mostrado como un firme colaborador de la corona[509], aunque, eso sí, había eludido con cierta habilidad la presión fiscal ejercida contra la Iglesia navarra por los reyes. El primer enfrentamiento entre el poder eclesiástico y el poder civil se puso de manifiesto con motivo de la condena al judío Mirón de Bergerac por relapso, hacia 1338. Parece que la administración real decidió apelar la sentencia a muerte del tribunal eclesiástico desde un principio, aunque la cuantía de la "pecha" pagada al rey por el acaudalado judío no parece que pudiese justificar un enfrentamiento político de semejante calado. Seguramente los consejeros políticos de Felipe III estaban planteando ya un nuevo escenario de relaciones entre ambos poderes, "con un espacio eclesiástico mucho más controlado e incluso claramente subordinado a sus directrices"[510]. El procurador Jacques Licras y Jean de Fresnoy, lugarteniente del gobernador (y futuro reformador del reino), fueron los estiletes utilizados por Felipe III en su combate político contra el obispo. En años sucesivos el enfrentamiento iba a ser total: en 1343 Felipe III llegaría al reino con la pretensión de obtener hasta 100 hombres de armas del obispo de Pamplona para su campaña de cruzada contra el reino de Granada. El obispo Arnaldo de Barbazán se negó a prestar cualquier tipo de ayuda al rey. Como ya se ha visto, la respuesta del poder real fue contundente: se recuperó un edicto contra la posesión de bienes

508. L. J. FORTÚN, "Las ordenanzas de Ultrapuertos...", p. 272 [AGN, Comptos, Papeles Sueltos, Leg. 2, carp. 6]; S. HERREROS, *Las tierras navarras...*, p. 241.
509. Ver F. MIRANDA, *Felipe III y Juana II...*
510. F. MIRANDA, "La familia Bergerac...", p. 113.

eclesiásticos procedentes de las "manos muertas", se confiscaron los bienes del obispo y éste huyó del reino. A través de la mediación de algunos nobles del sur de Francia el obispo pudo retornar a su sede pamplonesa aunque, eso sí, después del pago de una multa de 3.000 libras y de que en años posteriores la corona recibiese los beneficios de un nuevo rediezmo de una cuantía similar.

El escenario político y administrativo se completaría con la iniciativa de explotación de las minas del reino de Navarra y con la aparición en Navarra del maestro de las minas del reino, el florentino Paolo Girardi.

A lo largo de este trabajo ya se han ido comentando todas estas iniciativas o políticas aplicadas por los agentes reales desde 1340, y más en concreto por los tres reformadores nombrados en 1340. Obviamente la llegada de estos personajes responde a una estrategia política trazada en Evreux, destinada a mejorar el rendimiento económico del reino y a "someter" al único poder alternativo al regio, que además de manera repetida eludía las peticiones fiscales de los reyes. No es posible conocer los principios teóricos o jurídicos que inspiraron estas políticas o innovaciones, pero es seguro que corrieron aires nuevos en la administración. Los reformadores incidieron especialmente en asuntos relativos a la moneda y a la explotación de minas, crearon chapiteles, y se enfrentaron al obispo y a los concejos de Ultrapuertos empleando nuevas estrategias jurídicas: por un lado recuperaron el edicto de Luis Hutín contra los bienes adquiridos por la Iglesia por medio de la "mano muerta", y por otro trataron de obtener mayores recursos de los bosques de Ultrapuertos obligando a las comunidades campesinas a demostrar los derechos que ostentaban para la explotación de dichos bosques. Sin duda en estos años muchos concejos rurales disfrutaban desde época inmemorial de los bosques y montes del entorno sin contar con una documentación que les permitiese demostrar su propiedad. Es interesante la intervención del procurador Jacques Licras, siempre agresivo en sus actuaciones en defensa de los intereses del rey, y el hecho de que se asentase semejante precedente. Parece como si los reformadores defendiesen el derecho del rey sobre todo aquello que no tuviese un dueño demostrable, lo que enlazaría con la idea generada más adelante de que la posesión de los montes correspondía al rey. De hecho, todas las actuaciones de los reformadores parecen sostenidas por la presencia de nuevos principios jurídicos regalistas y que beneficiaban al rey. Su aplicación, parece ser, fue más efectiva en las tierras de Ultrapuertos, donde el rey no contaba con un patrimonio tan extenso.

También en las relaciones con el obispo parece que se produjo un golpe de mano asentado en principios jurídicos que fortalecían el poder del rey. El conflicto de jurisdicciones en el caso del judío relapso Mirón de Bergerac, el ataque directo contra el obispo, que supuso la confiscación de sus bienes, o la posterior inclusión en el Fuero General de un capítulo relativo a la colaboración del obispo en las empresas de cruzada dirigidas por el rey, son algunos de los síntomas inequívocos de que la política emprendida desde 1340 por Felipe III no fue ingenua y que contaba con sólidos pilares teóricos sobre los que cimentar un ataque destinado finalmente a la obtención de mayores recursos económicos en el reino de Navarra, y a la afirmación de un poder regio incontestado.

Compraventas del patrimonio

"Intercambio" de Aoiz (1336)

En 1336 se produjo una permuta de propiedades para el patrimonio regio que fue llamada por la documentación "cambio" o "intercambio" de Aoiz. Esta transacción tuvo lugar entre la corona y Pedro Ibáñez de Leet, caballero, y su mujer, Teresa Almoravid, hija del señor de Castejón. Estos importantes personajes poseían ciertas rentas en la villa de Aoiz, donde la implantación de la corona era más bien débil. En Aoiz Pedro Ibáñez de Leet poseía una pecha tasada sobre algunos labradores o collazos que aportaban anualmente 50 cahíces de trigo, además de algunas casas o "palacios"[511]. A cambio de esta renta, los reyes les entregaron las pechas Mendívil, Echagüe y Unzué, que tradicionalmente se contaban dentro de las pechas de la Valdorba, y suponían 39 cahíces, 2 robos y 2 quartales[512], pero que sólo eran una parte de los 61 cahíces y 2 robos de trigo que se les habían prometido anualmente, junto con la cantidad de 2.000 sueldos (50 libras). Al parecer, la concesión de estas rentas en la Valdorba suponía también el traslado de Pedro Ibáñez de Leet a ese valle (*otorgados perpetualment en assentamiento de terra*). La operación fue tratada directamente con el gobernador Salhadine de Angleure, que la aprobó el 6 de septiembre de 1336, en tanto la confirmación de los reyes, fechada en París, se demoró hasta el mes de diciembre.

Parece que se trató de un cambio que económicamente no era favorable para la corona. Ésta ganaba algunos cahíces anuales de renta en una villa mucho más populosa e importante que las tres aldeas situadas en la Valdorba, eso sí, pero a cambio entregaba la cantidad de 50 libras y unas rentas anuales de 61 cahíces que superaban los 50 cahíces de pecha tasada que poseía Pedro Ibáñez de Leet en Aoiz. Parece que este intercambio puede entenderse como una concesión real a favor de estos dos miembros de linajes nobiliarios importantes, así como un intento de incrementar la presencia real en una villa de cierta importancia como Aoiz, donde a partir de 1340 se instalaría un nuevo chapitel.

Bailía de Mixa y Ostabares (1338)

Las tierras de Mixa y Ostabares parecen adscritas al reino de Navarra desde mediados del siglos XIII, después de unos años en los que sus habitantes se consideraban tan solo vasallos del rey de Navarra[513]. Al parecer fue Teobaldo I quien en 1247 recibió el primer homenaje "ligio" por estas tierras. En efecto,

511. AGN, Comptos, Reg. 38, 1, fol. 83r. La pecha de los antiguos collazos nobiliarios pasó al patrimonio real hasta el final del reinado [AGN, Comptos, Caj. 8, nº 8, fol. 5r (1339); Reg. 48, fol. 110r (1343); y Reg. 57, fol. 115v (1347)].

512. Ibídem, Reg. 38-1, fol. 83r; Reg. 40, fol. 90v; Reg. 43, fol. 48r; Reg. 45, fol. 84r; y Reg. 47, fol. 31r.

513. Los conflictos de soberanía que terminaron por incluir estas tierras bajo soberanía navarra los expone S. HERREROS, *Las tierras navarras...*, pp. 113-122.

desde las fechas de los primeros "comptos" conservados en Navarra (en concreto desde 1266) se percibieron ingresos llamados "francajes" procedentes de las tierras de Mixa y Ostabares, junto con los de la villa de Garris[514]. Además, también parece que el rey de Navarra mantuvo en algunos momentos un baile encargado de recaudar las multas o caloñas de la zona, y que incluso mantenía algún control sobre el peaje de Ostabat[515]. No obstante, hasta 1338 los verdaderos señores titulares de estas tierras eran los vizcondes de Tartás, quienes cobraban las rentas de la tierra, pechas o "deberes". En aquel año, tras una serie de avatares desafortunados en la familia Albret-Tartás, el territorio recayó en Bernardo Ezi, que se negó a prestar vasallaje al rey de Navarra, como lo habían hecho sus predecesores. El resultado de esta negativa fue la confiscación definitiva de Mixa y Ostabares por parte de Felipe III, que instaló allí un nuevo baile sometido a su autoridad[516].

Todo hace pensar que en el denominado "avispero nobiliario" de Ultrapuertos, las tierras de Mixa y Ostabares constituían un complejo rompecabezas de condiciones sociales, derechos superpuestos y de relaciones de vasallaje que hacían bascular de tanto en tanto el reparto de poder en la zona. De hecho, ya en 1313 y 1314 el rey de Navarra había pasado a cobrar las rentas que pertenecían a los vizcondes de Tartás, y que sólo recuperaría a partir de la confiscación de 1338. Estas cuentas de 1313 y 1314 representan la primera ocasión en que el poder del rey de Navarra se manifestaba por medio del control de las rentas pertenecientes a los señores titulares del territorio. En aquella ocasión la corona navarra percibió ingresos procedentes de pechas, deberes o censos, de caloñas o multas, cermenajes complementarios de los que ya recibía anualmente (seguramente la recaudación de este derecho en Mixa y Ostabares estaba dividida entre el rey de Navarra y los vizcondes), de los emolumentos de los molinos, de los aprovechamientos ganaderos y de los peajes de Garris y Saint-Palais[517].

La confiscación de Mixa y Ostabares por parte de Felipe III en 1338 demuestra una vez más el intento de penetración de la influencia navarra en una zona de gran interés estratégico en la guerra anglo-francesa. También demues-

514. *AVRN*, t. I, pieza 2, p. 219, ass. 1204-1207 [AGN, Comptos, Reg. 1, fol. 28]. Estos ingresos se anotaban en las cuentas del castellano de San Juan de Pie de Puerto y baile de Ultrapuertos, e incluso se siguieron cobrando una vez estuvo integrada la bailía al dominio del rey de Navarra, después de 1338 [así puede verse por ejemplo, en los comptos de 1339 y 1347: AGN, Comptos, Reg. 41, fol. 81v; y Reg. 57, fol. 95v]. El pago de cermenajes y la recaudación de caloñas podría haber estado compartida entre el rey de Navarra y los vizcondes de Tartás.

515. S. HERREROS, *Las tierras navarras...*, p. 284.

516. Juan de Rosas, sargento de armas y castellano de San Juan de Pie de Puerto, fue enviado con su compañía de hombres a Garris en 1338, para poner toda la tierra de Mixa y Ostabares bajo la mano del rey ("ad manum regis"), debido a la muerte del vizconde de Tartás [AGN, Comptos, Caj. 8, nº 5, 10r]. También Guillermo Arnaldo de Irumberri, al frente de contingentes de hasta 200 hombres tomaron las tierras de Mixa y Ostabares desde septiembre de 1338 para poner orden en las contiendas y disputas de los grandes nobles (*potentes nobiles*) y perseguir a rebeldes y malhechores que se refugiaban en Aquitania [Ibídem, Caj. 8, nº 6, fol 39r].

517. *AVRN*, IX, pieza 121 [AGN, Comptos, Caj. 39, 71, 1].

tra el interés de la monarquía en reafirmar su autoridad en Navarra y someter a todos los poderes alternativos. No cabe duda que la presencia en Mixa y Ostabares de los vizcondes de Tartás constituía una importante traba al poder real, que en 1330, por ejemplo, se había visto obligado a entregar los beneficios del monedaje de este territorio a Guirart de Albret (precediendo, eso sí, el juramento de fidelidad de este noble[518]). Además, la eliminación de la familia Albret del reino de Navarra iba a permitir al rey incrementar de manera extraordinaria los ingresos que estaba produciendo la bailía de Mixa y Ostabares.

Desde la llegada de los reformadores Jean de Fresnoy, Guillaume de Fourqueux y Guillaume le Soterel en 1340, Ultrapuertos iba a ser punto de atención principal en el deseo de incrementar los rendimientos del patrimonio real. Seguramente la formación de estos territorios, la presencia de pujantes clanes nobiliarios y su trompicada adscripción a Navarra provocaron un control económico de la monarquía menos sólido que en el resto del reino. Por ello, en años sucesivos se buscaron nuevas fuentes de ingreso, como la instalación de molinos, batanes, chapiteles, el aprovechamiento de los bosques, la roturación de nuevas tierras, la apropiación del peaje de Ostabat... En conjunto, las medidas adoptadas entre los años 1340 y 1341 hicieron que las exiguas rentas de la bailía de Mixa y Ostabares se multiplicaran de una manera espectacular:

TABLA 135

Recaudaciones totales en la bailía de Mixa y Ostabares (1338-1347)			
Año	Libras de sanchetes	Trigo (cahíces)	Avena (cahíces)
1338	158,22	95,63	36,00
1339	39,58	66,38	36,00
1340	54,13	48,63	34,00
1341	405,76	155 cocas	144 cocas
1343	644,75	85,31	72,00
1344	970,16	5,63	30,75
1345	1.009,40	5,63	31,25
1347	811,04	4,63	25,00

Como se puede observar en el cuadro precedente, la cantidad de dinero recaudado en esta bailía varió bastante en menos de diez años. Por su parte, los ingresos en especie no tuvieron oscilaciones demasiado importantes hasta 1344, cuando prácticamente se eliminó el trigo de las cuentas en especie, convirtiéndose sus excedentes en ingresos dinerarios tras su comercialización[519].

518. Mª D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra...*, I, nº 45, p. 71 [AGN, Comptos, Caj. 31, nº 5; y Caj. 2, nº 59, II].

519. Faltarían por valorar los ingresos en sidra –muy abundante en estas tierras–, que osciló en estos años entre 297 y 160 cocas, con una clara tendencia a la baja de los mismos.

Por ello ahora conviene centrarse en los ingresos en dinero, que se multiplicaron de forma notable entre 1339 y 1347.

En 1338 se recaudó una cantidad de 158 libras que puede llevar a engaño, pues la mayor parte de este dinero procedía de una venta extraordinaria de cereal que no se registra en años posteriores. Hay que observar más bien la cifra de 39 libras, recaudada en el año 1339. En su mayor parte procedían de las pechas, deberes o censos de la tierra, de los emolumentos de los molinos reales y de las multas, puesto que en aquel año los peajes de Garris y Saint-Palais se computaron separadamente[520]. Desde 1341 se aprecia un fuerte incremento de los ingresos de las cuentas del baile de Mixa y Ostabares, Robert de Saint Paul, que pasaron a sumar 405 libras tras la incorporación de los ingresos del citado peaje (antes computado en el compto del tesorero). En 1343 se sumó el peaje de Ostabat, que hasta entonces había pertenecido al vizconde de Fronsac, personaje que también se negó a prestar vasallaje a Felipe III, con la consecuencia inmediata de la confiscación de sus rentas en Navarra[521].

Los ingresos de la bailía seguían creciendo, y en 1344 se situaron en 970 libras gracias a los citados peajes y a la aparición de una gran cantidad de nuevos censos por todo el territorio. Estos censos procedían de una nueva política de poblamiento que pretendía conseguir la ocupación de terrenos baldíos de realengo por parte de los segundones de las familias de Ultrapuertos, que por tradición no heredaban ninguno de los bienes familiares. La aparición con fuerza de estos censos responde a la actividad de los reformadores y a las peticiones de los concejos de la zona, hastiados de los problemas sociales causados por estos segundones, como ya se ha estudiado. La oferta real consistía en el ofrecimiento de una "jornada de tierra" (equivalente a media robada o 449 m^2), a cambio de un censo perpetuo para los pecheros y de un "tributo perpetuo" para los hidalgos, que no era sino otro censo perpetuo, y ante todo una ficción jurídica destinada a proteger su condición social privilegiada[522]. Con todo ello el rey iba a conseguir una notable mejora de sus ingresos, aunque de modo fugaz, pues la crisis de mediados de siglo y, a buen seguro, la mala calidad de las tierras roturadas, motivaron su abandono temprano. En el año 1345 los ingresos generales de la bailía siguieron al alza, superando las 1.000 libras. Sin embargo, a partir de 1347 se aprecia un cambio de tendencia que informa de la llegada de las crisis frumentarias o epidémicas.

Un resumen de las cifras mencionadas se puede observar en los siguientes cuadros[523]:

520. En la tesorería del reino el ingreso del peaje de Saint-Palais y Garris supuso 320 libras. El peaje se encontraba arrendado a Pedro de Luxa [AGN, Comptos, Caj. 8, nº 7, fol. 1r].
521. AGN, Comptos, Reg. 47, fol. 243r. Ver también S. HERREROS, *Las tierras navarras...*, pp. 296-297.
522. Estas cuestiones las trata L. J. FORTÚN, "Las ordenanzas....", pp. 265-274.
523. Se han elegido los años 1313 y 1314, 1339 y 1345 por considerarlos años representativos dentro de la evolución al alza de los ingresos de Mixa y Ostabares [*AVRN*, IX, pieza 121 (AGN, Comptos, Caj. 39, 71, 1; Reg. 41, fols. 95-142v; Reg. 53, fols. 77r-82r)]. Se prescinde de las cuentas en especie, que no alteran en demasía el resultado de las sumas expresadas.

TABLA 136

Ingresos de la bailía de Mixa y Ostabares (1313-1314)		
Ingresos	1313	1314
	Libras (de sanch.)	Libras (de sanch.)
Rentas de la tierra	17,14	19,99
Cermenajes	10,50	10,50
Derechos de pastos – cabañas	8,00	4,50
Derechos de escribanía	8,00	10,03
Peaje de Garris y Saint-Palais	20,27	163,78
Tributo del molino de Saint-Palais	0,00	85,09
Caloñas	9,43	5,93
Total	**73,34**	**299,80**

Las primeras cuentas de la bailía de Mixa y Ostabares denotan una frágil presencia de la monarquía navarra, que además sólo retuvo estas rentas durante un año, sin posibilidad de recuperarlas hasta 1338. El ingreso más importante en el año 1314 fue el que procedía del peaje de Garris y Saint-Palais (163 libras de sanchetes), aunque el año anterior tan sólo supuso 20 libras, seguramente porque el rey no percibió sus emolumentos durante los doce meses.

TABLA 137

Ingresos de la bailía de Mixa y Ostabares (1339)	
Ingresos	Libras (sanch.)
Del señor de Huart	0,38
Pechas de Ultra la Bidosa	0,66
Pechas de Barohart	1,30
Cermenajes	23,67
Mitad del tributo del molino de Behorleguy	10,00
Clamores	3,75
Caloñas	0,00
Total	39,75
Peajes de Garris y Saint-Palais[524]	320,00
Total	**359,75**

524. Los ingresos del peaje de Garris y Saint-Palais se anotaron este año en las cuentas del tesorero [AGN, Comptos, Caj. 8, nº 7, fol. 1], aunque se han añadido al final para permitir la comparación con las cifras de 1313-1314 y de 1345.

Con respecto a la recaudación de 1314 se puede observar que los ingresos de la bailía siguieron siendo básicamente los mismos, con la diferencia de que en 1314 el rey poseía el molino de Saint-Palais, que aportaba más de 80 libras, y en 1339 se tenía que conformar con la mitad de los réditos del molino de Behorleguy (10 libras). Además, el peaje de Garris y Saint-Palais, aunque se contaba en el compto del tesorero, producía en 1339 casi el doble de dinero que en 1314.

TABLA 138

Ingresos de la bailía de Mixa y Ostabares (1345)	
Ingresos	**Libras (sanch.)**
Del señor de Huart	0,38
Pechas de Ultra la Bidosa	0,34
Pechas de Barohart	1,01
Cermenajes	19,38
Tributo del molino de Behorleguy	20,00
Tributo del molino de Saint-Palais	60,00
Peaje de Saint-Palais y Garris	398,39
Peaje de Ostabat	234,54
Caloñas y enmiendas	10,50
Préstamo de la mitad del peaje de Ostabat	221,05
Venta de trigo	12,31
Venta de sidra	9,10
Censos perpetuos	22,40
Total	**1.009,40**

En 1345 se puede apreciar que los ingresos habían crecido, tanto en su tipología como en su rendimiento. Aquí contaba ya el rey con dos molinos (Behorleguy y Saint-Palais), con el peaje de Garris-Saint-Palais, y con el de Ostabat, del cual una mitad pertenecía al rey y otra mitad fue entregada en préstamo al rey por el arrendador del mismo, Juan Sánchez de Eguaras, mercader de Pamplona[525].

El crecimiento de las rentas de la bailía de Mixa y Ostabares fue progresivo, y ocurrió como consecuencia del afianzamiento del poder de Felipe III en la zona. El rey estuvo muy interesado en controlar el flanco sur en la guerra de los Cien Años, y las tierras de Ultrapuertos eran frontera directa con el La-

525. AGN, Comptos, Reg. 53, fol. 79r. Al parecer el vizconde de Fronsac había arrendado a este mercader la mitad del peaje por un periodo de veinte años [S. HERREROS, *Las tierras navarras...*, p. 296]. No se entiende perfectamente por qué Juan Sánchez de Eguaras prestó este dinero al rey, dado que si tuviese arrendado el peaje debería entregar una renta, no un préstamo reembolsable. En todo caso consta la devolución de esta cantidad por parte de la corona a dicho mercader [AGN, Comptos, Reg. 53, fol. 81v].

bourd Plantagenet. La alianza permanente con el conde de Foix, materializada en 1349 por medio de su matrimonio con la infanta navarra Inés, se completó por medio de las relaciones con otros nobles de la zona (como los condes de Armagnac), y con las confiscaciones realizadas a quienes ofrecían una lealtad dudosa, como los vizcondes de Tartás o Fronsac. Además, desde 1340 se inició un intento de reestructuración social y geográfica de estas tierras, por medio de la creación de Labastida de Pont (en la tierra de Osés, entre Labastide Clairence y San Juan de Pie de Puerto[526]), y de la roturación por parte de los segundones de algunas familias de baldíos o tierras subexplotadas de realengo, que ya se ha estudiado en capítulos precedentes.

Torres del Río (1341), Villatuerta y Arróniz (1342)

La adquisición de las propiedades del linaje de Medrano en las villas de Villatuerta y Arróniz provocó el pago de una ayuda extraordinaria de cuantía modesta, motivo por el cual ya se ha tratado este tema con anterioridad. Por su parte, de la adquisición de los bienes y derechos de Álvaro Díaz de Medrano en la villa de Torres del Río, también en la merindad de Estella, ya se han comentado algunos detalles relacionados con el pago de la fosadera por algunos nuevos labradores de realengo. Ambas situaciones tienen algunos paralelismos que invitan a estudiarlas conjuntamente. En primer lugar se trata de tres localidades de la merindad de Estella en las que el linaje de Medrano, fuertemente endeudado, tenía algunos derechos. La intervención de la monarquía coincide con la muerte de Ezmel de Ablitas y con la confiscación de sus bienes, algunos de los cuales eran cartas de deuda (entre las que se contaban las deudas de los miembros del linaje de Medrano). Además, en ambas ocasiones (separadas en poco más de un año), se produjo un teórico paso de derechos al patrimonio regio cuya impronta –en el caso de Torres del Río– no se ha podido localizar en los libros de comptos.

No obstante, el modo de proceder en ambas ocasiones fue distinto. En Torres del Río la iniciativa partió del concejo de la villa, que vio la oportunidad de comprar unos "collazos" al noble Álvaro Díaz de Medrano. Una vez realizada la transacción, el concejo pidió al rey que sancionase la situación de los nuevos labradores (que pasaban a ser de realengo), por medio de la concesión para ellos del fuero de Viguera. Eso sí, consiguieron que no se les impusiese el pago de una pecha, sino de una fosadera de 12 dineros anuales por casa[527]. Sin embargo, como ya se ha mencionado, este supuesto paso de los pecheros desde el señorío de los Medrano al señorío de realengo no se vio refrendado en los libros de comptos de los años sucesivos por medio de ningún asiento relativo a la villa de Torres del Río. De hecho, aparentemente la villa siguió como hasta entonces, sin pagar ningún derecho al rey.

526. L. J. FORTÚN, "Las ordenanzas...", pp. 268 y 274.
527. Mª D. BARRAGÁN, *Archivo General de Navarra (1322-1349)*, II, nº 141 [AGN, Comptos, Caj. 9, nº 33].

El caso de las villas de Villatuerta y Arróniz fue ligeramente distinto. La donación de estas villas a Juan Martínez de Medrano fue realizada por Juana II y Felipe III a comienzos de su reinado. Tras la muerte del cabeza de linaje sus bienes en estas villas se dividieron entre sus herederos, los cuales se fueron endeudando en mayor o menor grado, algunos de ellos con Ezmel de Ablitas. Cuando la corona puso sus manos sobre la herencia del banquero judío también tomó algunas cartas de deuda de la familia Medrano. La intervención del procurador Jacques Licras en el proceso es sintomática del nuevo modo de actuar de la administración real. La venta de las villas y sus rentas fue realizada contra la voluntad de los miembros del linaje de Medrano y en connivencia con los concejos de ambas villas, que se plegaron a la voluntad de los agentes reales y prometieron el pago de una ayuda extraordinaria de 600 libras para costear la compra planteada por los reyes. Eso sí, la familia Medrano no se vio expropiada, sino que sus propiedades fueron vendidas forzosamente en ejecución de una deuda impagada.

Ambas actuaciones suponen una preocupación de los mandatarios navarros por conservar y acrecentar las rentas del patrimonio. El acrecentamiento del patrimonio real se hizo a costa de un linaje nobiliario, en una ocasión por iniciativa del concejo (Torres del Río) y en la otra por iniciativa del procurador real Jacques Licras. En los dos casos la causa última de esta venta sería la necesidad económica provocada por el endeudamiento de los distintos miembros del linaje Medrano.

Castejón (1342)

Otra de las acciones destinadas a acrecentar el patrimonio real tuvo lugar en Castejón el año 1342, también como consecuencia de las acciones emprendidas contra la familia de Ezmel de Ablitas. Al parecer los señores tradicionales de la villa, Martín Gil de Atrosillo, su mujer Elvira Almoravid y su hijo Lope Fernández, estaban endeudados con el banquero judío por valor de 966 libras, 13 sueldos, y 4 dineros sanchetes[528]. Cuando en 1346 la corona y los herederos de Ezmel de Ablitas acordaron una multa o compensación de 16.000 libras favorables a la corona, la corona tomó posesión además de las deudas de Juan Martínez de Medrano y de los señores de Castejón. Estas cartas de deudas, no obstante, no sirvieron para reducir la cantidad de 16.000 libras que debía pagar la familia Ablitas, sino que se sumaron a esa cantidad. Finalmente la corona hizo efectiva esa carta de deuda, tomando posesión de las rentas que los señores de Castejón tenían en la villa.

En 1343, el año de la muerte de Ezmel de Ablitas, ya se registró un incremento de las rentas percibidas en Castejón. Hasta entonces sólo se tenía noticia de la tributación de una garena y un cañar en la villa, que no obstante se computaban entre las rentas de la villa de Araciel. Desde 1343 Castejón pasó a

528. *Navarra Judaica*, t. II, nº 328 y 329, pp. 544 y 547 [AGN, Comptos, Reg. 52, fol. 137v; y Caj. 12, nº 156].

contar con un título propio entre los ingresos de la merindad de la Ribera, que se anotaba en último lugar, pues eran las últimas rentas incorporadas a la corona[529]. Los derechos incorporados al patrimonio en Castejón fueron las "yuguerías" y "peones"[530] de 18 casas del lugar, los ingresos procedentes de la venta de las uvas de la viña del castillo, entregada quizás en aparcería, el tributo de la barca o barcaje para cruzar el Ebro, el tributo de una garena y el de un cañar[531].

TABLA 139

Rentas anuales en Castejón (1343)[532]	
	Libras
Yuguerías y peonadas de 18 casas	3,40
Censo de la viña del castillo	7,20
Tributo de la barca o barcaje con pontón	10,00
Tributo de una garena	10,00
Tributo de un cañar	3,50
Total	**34,10**

Este conjunto de derechos supuso un ingreso 34 libras y 2 sueldos en 1343, y 29 libras y 8 sueldos en 1344. Desde 1347 se arrendaron al ricohombre Pedro Sánchez de Monteagudo, por valor de 80 libras[533]. No es posible conocer si ese año también se produjo algún incremento en los derechos recibidos por los reyes, quizás como consecuencia del acuerdo sellado en febrero de 1345 con los herederos de Ezmel de Ablitas, o si hasta entonces el valor de aquellas rentas se había menospreciado. Lo cierto es que los ingresos procedentes de Castejón se triplicaron en 1347 con respecto a los del año anterior:

529. No obstante, hay que señalar que los ingresos procedentes de Castejón, al menos en estos primeros años (1343-1346), no debieron de ser recaudados por el recibidor de la merindad de la Ribera, ya que en sus comptos originales no se anota ningún título que haga referencia a esta villa. Era sin embargo el tesorero quien, en su reelaboración de las cuentas de la merindad de la Ribera, añadía tras los ingresos del recibidor, en primer lugar, las rentas de Castejón, y en segundo lugar, los beneficios entregados por el castellano de Sanchoabarca. Parece, por lo tanto, que la recaudación podía escapar al recibidor de la merindad, aunque el tesorero la incluía con posterioridad como último epígrafe en su reelaboración de las cuentas de la merindad.
530. La procedencia de la palabra "yuguería", "yueria", o "yuberia" está relacionada a buen seguro con la palabra yugo, y es una renta de origen servil asimilable a la pecha ordinaria; los "peones" o el "peón" parece ser el rescate en dinero de una antigua servidumbre de algunos pueblos obligados a aportar un peón semanal para el trabajo del señor [Ver J. ZABALO, *La administración...*, pp. 185-186].
531. AGN, Comptos, Reg. 48 (1343), fol. 3v; y Reg. 50, fol. 4r (1344).
532. Ibídem, Reg. 48, fol. 3v.
533. Ibídem, Reg. 57, fol. 3v (1347); y Reg. 60, fol. 4v (1349).

TABLA 140

Recaudación en Castejón desde 1343	
	Libras
1343	34,10
1344	29,40
1345	29,00
1346	26,50
1347	80,00
1349	80,00

La intervención regia, no obstante, debía de proceder de finales de 1342, dado que en las cuentas de la merindad de la Ribera de ese año se anotaron los gastos de la acción militar de Juan de Rosas, Pedro Sánchez de Monteagudo, Juan Rodríguez de Olalde, Juan Caritat, Martín Jiménez de Lerga, Juan de Obanos y otros nobles, que sumaban más de 40 caballeros y 100 soldados[534]. Dirigidos por Juan de Rosas (como ocurrirá en el caso de la apropiación de las rentas de la bailía de Mixa y Ostabares), tomaron posesión de la villa y castillo de Castejón en nombre del rey, y dejaron una guarnición de 6 caballeros y 30 soldados en dicha fortaleza, comandada por Pedro Sánchez de Monteagudo, que más tarde acabaría tributando las rentas de la villa.

La intervención sobre los bienes de los señores de Castejón parece un acontecimiento muy semejante al de Villatuerta y Arróniz (con la diferencia de que allí hubo una compra de las heredades, y que luego se produjo una negociación con los concejos), donde los perjudicados por la acción real fueron los distintos miembros del linaje de Medrano. Sin duda la preocupación por la gestión del patrimonio y por la mejora de su rendimiento, así como el deseo de fortalecer el poder regio, supusieron una mengua del poder nobiliario en ambos casos. Algo semejante ocurrió en la bailía de Mixa y Ostabares unos años antes, sin duda en medio de una política de afirmación del poder monárquico en los distritos ultramontanos. La extensión del patrimonio en estos casos suponía así mismo extender el brazo regio sobre comarcas o villas en las que su presencia era escasa, dadas las dificultades encontradas para desarrollar una política fiscal regular y universal.

Conclusiones

Debe recordarse que una de las primeras medidas adoptadas por los reyes tras los acuerdos de Saint-Germain-en-Laye en 1328 fue ordenar la copia de los comptos de Navarra para conocer el estado de las rentas del reino que acababan de heredar. Esto demuestra el interés por el ordenamiento económico de

534. AGN, Comptos, Reg. 46, fols. 6v-7r. Ver sobre estas cuestiones el trabajo de A. García Paredes, *Castejón...*, pp. 70-73.

la administración y por conocer el potencial de su nuevo patrimonio. Aunque no se pueda tildar de reformista el reinado de Juana II y Felipe III, lo cierto es que su gobierno trajo consigo novedades importantes en la gestión del reino.

En los inicios del reinado se hicieron necesarios algunos reajustes en los cargos de la administración, empezando por el tesorero y terminando por la mayor parte de los oficiales territoriales. Además, en los primeros años se produjeron algunos ajustes contables como consecuencia de retrasos en la recaudación de algunos oficiales reales. También se realizaron liquidaciones exhaustivas entre los recaudadores territoriales y la tesorería central, destinadas a ajustar los balances entre unos oficiales y otros. Nada extraordinario por el momento, teniendo en cuenta que se había producido un relevo dinástico al frente del reino.

La administración navarra en los últimos años se había mantenido bastante separada de la de Francia. Las cuentas del reino seguían realizándose en Navarra de manera conjunta, y más tarde se enviaban a Francia, donde serían examinadas y fiscalizadas en la Cámara de Comptos. Este sistema de control de las cuentas del reino quebró en el mismo momento en que se puso de manifiesto la separación de ambos reinos. En consecuencia Felipe III y Juana II hubieron de arbitrar un sistema "de urgencia" para la auditoría de las cuentas reales. Tras algunas dudas sobre el procedimiento, parece que éste se fue regularizando. Los llamados "oidores de comptos" serían "comisarios" diputados para la misión de la audición de cuentas de forma temporal, y seguramente trabajaban a las órdenes del tesorero. Su tarea terminaba en la anualidad siguiente a la que reflejaba el compto analizado (si éste pertenecía a un oficial particular), o incluso dos años después (si se trataba de un compto de la tesorería). Quizás se pueda pensar que las cuentas navarras también fueran analizadas por los clérigos de la Cámara de Comptos de Evreux, pero este extremo no ha podido ser corroborado totalmente.

Estos cambios administrativos, casi forzosos, no parecen del todo relevantes. Quizás en los inicios del reinado Felipe III y Juana II estaban más ocupados en solventar otro tipo de asuntos (el sometimiento de algunos estamentos y concejos revoltosos, la solicitud de exacciones fiscales, el intento de realizar un contrapeso de poder frente a las exigencias nobiliarias o la fijación en un texto legal de los diversos derechos locales exhibidos frente a ellos por sus súbditos). El fracaso de su política fiscal, puesto de manifiesto con motivo de la ayuda pagada por el reino para el matrimonio de la infanta María, pudo ser el detonante para que los reyes iniciasen toda una serie de nuevas políticas que afectaban al patrimonio real. En este aspecto se puede entender el nombramiento de tres reformadores en 1340, junto al nuevo papel desempeñado por la figura del procurador patrimonial.

La llegada de los reformadores provocó el crecimiento de los ingresos ordinarios del rey por medio del fortalecimiento de la autoridad regia, en ocasiones puesto de manifiesto de un modo efectivo y contundente. Los reformadores comenzaron por crear dos nuevos chapiteles, en las villas de San Juan de Pie de Puerto y Roncesvalles, al que pronto se uniría el de Aoiz. También

se preocuparon por aumentar los ingresos procedentes de los bosques de la tierra de Osés, en Ultrapuertos, llevando a pleito en la Cort la propiedad de dichos bosques. Según los habitantes de Osés su aprovechamiento les correspondía desde época inmemorial, pero los agentes reales (en especial los reformadores y Jacques Licras) exigieron a aquellos que demostrasen sus derechos. Posiblemente estos personajes se apoyaban en nuevos principios jurídicos ya vigentes en Francia, pero que en el reino de Navarra iban a encontrar algunas resistencias. Los reformadores también pretendieron mejorar el aprovechamiento de los recursos minerales del reino, por medio de la explotación de sus minas.

También desde 1340 se pusieron en marcha nuevos mecanismos para la repoblación de algunas comarcas de Ultrapuertos, como la creación de una nueva bastida (la Bastida de Pont), y la construcción de un castillo (Castel Renaut). Mientras tanto comenzó la concesión de tierras de realengo por medio de censos y arrendamientos para segundones desheredados de las tierras de Ultrapuertos, que en aquellos momentos crecían demográficamente.

La política de fortalecimiento del poder regio afectó a las relaciones con la Iglesia, creando un nuevo equilibrio de poderes mucho más favorable a la corona. Los puntos de choque con el obispo de Pamplona comenzaron con un simple proceso eclesiástico contra un judío relapso, Mirón de Bergerac, pero pronto se multiplicaron: la negativa del obispo a la colaboración en la campaña de cruzada de Felipe III, la confiscación de los bienes del obispo y la posterior imposición de una multa de 3.000 libras, o el contencioso por la propiedad del palacio del obispo en Pamplona.

La búsqueda casi desesperada de nuevos recursos llevada a cabo por los reformadores y el procurador les condujo hasta la herencia del banquero Ezmel de Ablitas. Los beneficios obtenidos con la confiscación de sus propiedades fueron enormes, como ya se ha visto anteriormente, pero aún se incrementaron por medio de la utilización de algunas cartas de deuda que obraban en poder de Ezmel de Ablitas, concretamente algunas que afectaron al linaje de Medrano y a los señores de Castejón. Estas cartas de deuda permitieron que –de un modo nuevamente autoritario– los funcionarios reales adquirieran para la corona propiedades nuevas o tiempo atrás enajenadas.

La incorporación de las tierras de Mixa y Ostabares, con los ingresos de los peajes de Garris y Saint-Palais y demás derechos, completa –grosso modo– el panorama de las innovaciones o incorporaciones en el patrimonio real. El verdadero cambio cualitativo sólo se produjo a partir de 1340, con claros intentos por fortalecer los ingresos reales procedentes de lo que se querría entender ya por parte de algunos funcionarios reales como "regalías", derechos inalienables de los reyes, connaturales a la autoridad regia. Además las nuevas políticas, más agresivas, fueron destinadas sin duda a la obtención de nuevos recursos económicos, al crecimiento del patrimonio y al asalto de algunas de las fortunas y poderes más importantes del reino (Ezmel de Ablitas, el linaje de Medrano, el obispo de Pamplona...). No parece que se pueda pensar en un cambio en la ideología de los monarcas, sino en una modificación de los objetivos de

sus políticas o estrategias cuando toparon con las severas resistencias –por el momento insuperables– de las Cortes en materia monetaria y fiscal.

V. CONCLUSIONES.

LA SOCIEDAD DEL REINO DE NAVARRA FRENTE A LA HACIENDA REAL Y LA FISCALIDAD



En 1328 el sistema político y social que dominaba el reino de Navarra se basaba en el control y la administración de las rentas solariegas y del resto de derechos percibidos por la corona. En aquella fecha, la familia Evreux se asentó en la cúspide de aquel sistema de percepción y distribución de rentas con la pretensión de desarrollar un nuevo programa de intervención política. Felipe III y Juana II comenzaron la búsqueda de un espacio político para la familia Evreux entre las monarquías europeas, una tarea que continuaron su hijo Carlos II y su nieto Carlos III. Este nuevo programa político necesitaba financiación, y a ello consagraron los llamados "primeros Evreux" algunos de sus mayores esfuerzos. La situación de las finanzas ordinarias del reino forzó a los monarcas a intentar imponer nuevos impuestos en el reino, aunque el logro de sus objetivos fiscales fue relativo, ante las resistencias suscitadas en las Cortes.

Los nuevos ingresos fiscales se asentaron sobre el anterior sistema de percepciones, que favorecía especialmente a la nobleza. Los impuestos vendrían a alterar algunos equilibrios políticos existentes anteriormente, al igual que la concepción monárquica de los Evreux. La lucha política contra las oligarquías navarras se fue manifestando en distintos campos, uno de los cuales fue, sin duda, la financiación. Tanto la antigua percepción de rentas como el nuevo camino de la fiscalidad afectaron de modo diferente a cada uno de los grupos sociales navarros.

A lo largo de este trabajo se han estudiado, uno por uno, distintos conceptos de ingreso y de gasto. Pero no hay que olvidar que el ingreso procedía de una mayor parte de la población, que trabajaba y producía, y que el gasto se debía al control político de la sociedad, ejercido básicamente por la corona y su administración, pero también por la oligarquía nobiliaria. Por ello se ha preferido separar las conclusiones de este trabajo por grupos sociales, según fuera su estatus jurídico. Fueron en concreto las prerrogativas jurídicas concedidas por los respetivos fueros, privilegios o leyes, las armas con las que combatieron tanto el rey como el resto de los grupos sociales en el campo de batalla de la economía. De hecho, el lugar ocupado por cada grupo social dentro del sistema político navarro venía dado por su estatus jurídico.

LOS REYES Y SU ADMINISTRACIÓN

En los libros extra merindades se incorporaban tanto los beneficios de la administración territorial (merinos y bailes), como los que procedían de la comercialización de los excedentes cerealísticos (venta de grano). Así pues, aquellos libros constituían un auténtico balance anual de la economía de la corona navarra.

Entre 1328 y 1349 se han podido conocer hasta quince balances anuales de la tesorería, siete de los cuales fueron deficitarios, y ocho positivos. Los mayores superávits se produjeron en 1339, 1341 y 1346, cuando los beneficios en la caja del tesorero fueron superiores a las 8.000 libras, e incluso a las 10.000 libras en 1339. Eso sí, entre 1334 y 1337 el déficit fue creciente, debido sobre todo al fin de las imposiciones extraordinarias y al comienzo del enfrentamiento armado con Castilla. En 1336 los "números rojos" de la tesorería ascendían a 17.700 libras, mientas en el año siguiente se habían reducido a 12.900 libras. Con todo ello se ponen de manifiesto las dificultades económicas de los reyes, aunque también que éstos consiguieron al cabo de los años superar aquellas de uno u otro modo. No hay que olvidar, no obstante, que Navarra no era sino una de las piezas estratégicas que movían los Evreux en el tablero de la política internacional, y que contaron con ingresos ajenos al reino.

TABLA 141

Cifras globales de las cuentas del tesorero (1328-1349)[1]				
Año	Ingresos (libras)	Gastos (libras)	Balance anual (libras)	Balance en caja (libras)
1328	24.206,86			
1329	44.346,12	49.782,43	-5.435,69	
1330	51.280,34	52.150,39	-864,96	
1331	35.851,88	35.819,88	31,59	
1332			5.858,24	
1333	37.223,11	29.874,56	7.344,55	6.927,03
1334	24.116,38	31.751,38	-7.635,00	-706,03
1335				
1336				-17.719,48
1337	23.865,85	19.086,81	4.779,04	-12.940,52
1338			18.887,54	5.946,06
1339	19.674,60	15.321,67	4.352,93	10.299,01
1340	40.668,08	52.738,60	-12.069,47	-1.770,48
1341	21.411,86	13.390,55	8.021,31	8.021,31
1342	21.467,62	34.720,95	-13.252,67	-5.231,99
1343	44.611,44	40.832,75	3.295,69	-1.932,68
1344	26.005,27	23.438,41	2.566,85	633,53
1345	39.616,60	40.813,89	-1.196,71	-562,24
1346			9.089,27	8.525,51
1347	18.643,59	25.261,04	-6.616,95	1.908,06
1348	18.955,84	18.238,42	717,42	2.625,48

1. Este cuadro se ha elaborado a partir de las cifras que aportan los libros de cuentas del tesorero, al margen de las elaboraciones propias, que se han ido señalando a lo largo del texto. Refleja por tanto las cifras de ingreso y gasto anotadas por los tesoreros, el balance anual (calculado por medio de la resta de los gastos a los ingresos), y el balance de caja del tesorero, anotado al final de su compto.

La herencia de Juana II no sólo era un patrimonio extendido por todo el reino de Navarra, sino también un conjunto de gastos anuales obligados que casi reducían a cero los ingresos de sus rentas. Los balances de los "comptos" de los recibidores y bailes no permiten un análisis certero de la evolución de los mencionados gastos y rentas, por lo que se ha procedido al desglose de los asientos contables, uno por uno, en busca de cuantificar cada tipo de ingreso y cada tipo de gasto.

El patrimonio de la corona producía anualmente entre 30.000 y 35.000 libras de sanchetes o tornesas, una vez incorporadas las rentas en especie traducidas a dinero. El grueso del patrimonio lo componían las rentas y los bienes raíces, con una aportación anual que oscilaba entre el 67 y el 75 por cien de los ingresos ordinarios. Los llamados "derechos públicos" o "genéticamente" públicos variaron entre el 20 y el 26 por cien de los ingresos reales. Estas horquillas tan amplias se debían fundamentalmente al frecuente cobro de cuantiosos atrasos, que podían llegar a sumar hasta un quince por cien de los ingresos ordinarios (como ocurrió en 1329).

Las pechas de los labradores y de las comunidades hebreas y los bienes arrendados constituían el grueso de las "rentas y bienes raíces" de la corona, mientras otros derechos tradicionales o marginales, y los que pagaban los núcleos francos (censos, *cermenajes*, *francajes* o *fosaderas*), casi nunca superaban en conjunto el tres por cien de los ingresos ordinarios. Por su parte, entre los aquí denominados "derechos públicos", destacaron los peajes (entre un 11 y un 15 por cien de los ingresos ordinarios), seguidos muy de lejos por las leztas (que oscilaron siempre entre el 1,4 y el 1,8 por cien del total de ingreso ordinario). La evolución de las rentas, en general, se percibe creciente entre 1329 y 1343, con un ligero estancamiento en 1347. Sin embargo, quizás contra lo que cabría esperar (o contra la imagen que en ocasiones se ha ofrecido), las rentas solariegas –bastante fosilizadas– resistieron mejor que las percepciones indirectas (peajes en concreto) los comienzos de la crisis de mediados de siglo. Se ha mencionado cómo algunos mecanismos internos de la sociedad rural navarra contribuyeron a mantener las rentas reales (las pechas, sobre todo), mientras los ingresos procedentes de los peajes sufrían un importante desplome en 1347, del que tardarían mucho tiempo en recuperarse. La verdadera crisis del campo navarro se produjo en 1348, de modo que en las cuentas del año 1349 ya se puede percibir un brusco descenso de las pechas, especialmente de algunas situadas en los valles de la media montaña. Con todo, el grueso de los ingresos se mantuvo, y se puede afirmar que la corona no se resintió económicamente entre 1347 y 1349 de la crisis que afectaba a las campiñas navarras.

Por distritos, el más productivo fue la bailía de Tudela (gracias en especial a los ingresos de las aljamas de judíos y mudéjares, al arrendamiento de los puentes del Ebro, y al peaje situado en la villa), cuya recaudación superaba anualmente las 5.000 libras. Le seguía en importancia la merindad de Estella, con ingresos por un valor que rondaba las 2.500 libras anuales, y ya de lejos, las demás merindades (Sangüesa, la Ribera y Pamplona), junto a las bailías de Es-

tella y Pamplona. En las cuentas en especie destacaban los ingresos de las merindades de Estella, Sangüesa y la Ribera, seguidos de lejos por la merindad de Pamplona. En resumen, el patrimonio real se extendía por todo el reino de Navarra aunque, eso sí, cuantitativamente las tierras de Ultrapuertos se veían más libres que el resto del pago de derechos al rey.

La recaudación de todos aquellos derechos y su gestión (entendida esta última en sentido extenso), consumían entre un 15 y un 24 por cien de los gastos ordinarios del reino. Además, mientras mantuvieron en el reino al poderoso señor de Sully como gobernador, los reyes vieron aumentar dicho porcentaje hasta casi el 38 por cien (en 1329). La administración del patrimonio en sí (salarios, obras, gestión, desplazamientos y gastos menores) rondaba en torno al diez por cien de los gastos totales, lo cual resulta muy significativo. Juana II y Felipe III también heredaron todo un sistema de retribuciones a la nobleza en virtud de su supuesto rol militar: las baronías y mesnaderías. Los pagos a la nobleza alcanzaban porcentajes que oscilaban entre el 21 por cien de 1334, y el 35 por cien de 1343. Además, habría que contar entre las entregas a la nobleza también una importante porción de las donaciones, y los salarios de los alcaides de castillos, extraídos del grupo nobiliario. Los denominados servicios públicos (donaciones, retribuciones a la nobleza, gastos de defensa, gastos policiales y de la administración de justicia) consumían entre un 67 por cien y casi un 80 por cien (en 1343) de los gastos ordinarios del reino. Los gastos del gobernador y las remisiones de pagos concedidas a algunas comunidades que encontraban dificultades para el pago de sus obligaciones (como algunas aljamas judías) desequilibraban habitualmente las cuentas ordinarias, cuyos gastos oscilaron entre 23.000 libras (en 1339) y casi 41.000 libras (en 1334)[2].

Así, dependiendo de los posibles gastos del gobernador, y del cómputo de atrasos, el balance de cada año podía ser positivo o deficitario, pero con una media que tendía a ajustar ingresos ordinarios con gastos ordinarios, y que no permitía margen alguno de beneficio para los reyes. Resultaba que con los bienes producidos esencialmente por las rentas solariegas y los bienes raíces la corona hacía frente a gastos denominados "públicos", los más costosos, como la defensa del reino (donaciones, pagos de mesnadas, salarios de alcaldes de castillos), el mantenimiento del orden público y la administración de justicia. Lógicamente, con el funcionamiento tradicional del reino, el rey no tenía margen para el desarrollo de una política regia autónoma. De hecho, durante el dominio Capeto se registraron fuertes transferencias de dinero desde Francia a Navarra destinadas a costear los gastos extraordinarios ocasionados por el enfrentamiento bélico contra la Corona de Aragón[3]. Seguramente Felipe III y Jua-

2. Se excluyen los datos de 1347 porque el incremento del precio del cereal hace que los pagos en trigo y cebada y avena se dupliquen, y que por lo tanto distorsionen un tanto la realidad.
3. Ver *AVRN*, IV, pieza 37, ass. 2762, p. 467. En concreto se conoce una cuantiosa transferencia de 28.000 libras tornesas realizada por los entonces tesoreros italianos de Felipe IV, Biche y Mouche (Bichietto y Muchietto) Guidi, en el año 1294 [J. CARRASCO, "L'impôt dans la fiscalité...", p. 191].

na II, o al menos sus consejeros, conocieron la realidad económica del reino de Navarra antes incluso de visitarlo, pues ya en 1328, dentro de las cuentas del principado de Evreux, se han encontrado gastos para copiar los libros de cuentas del reino de Navarra. Dichas copias, realizadas en París, irían destinadas a conocer el estado de las arcas del reino.

Por tanto Felipe III llegaría a Navarra a buen seguro con la intención de costear gran parte de las compras destinadas a transformar la corte condal en una corte regia mucho más lujosa, acorde con el nuevo estatus adquirido por el matrimonio Evreux. Sin embargo, desde la llegada de su principal emisario al reino, el señor de Sully, Felipe III debió de comprender que la tarea de dominar el reino y obtener beneficios fiscales no le iba a resultar fácil. El primer enfrentamiento con el reino se plantearía ya antes del juramento regio, precisamente a propósito de la liturgia de la ceremonia de acceso al trono, y de las negociaciones sobre la sucesión al frente del reino.

Las primeras reuniones de Cortes en 1329 debieron de resultar tensas. Las juntas y hermandades de infanzones y buenas villas estaban activas, la conflictividad social había estallado no hacía mucho tiempo con el ataque a las juderías de la merindad de Estella, el antiguo gobernador se había refugiado por algún tiempo en la villa de Tudela, y dos poderosos nobles hacían las veces de regentes en tanto que esperaban la llegada de los reyes. Felipe III, apoyado por los importantes nobles de su séquito y por los afectos a la causa real, fue tomando las riendas del poder, y consiguió de las Cortes la promesa de la entrega de 100.000 libras tornesas para "provecho público del reino de Navarra" y como compensación por los gastos realizados "en defensa de los intereses de su mujer", la reina Juana.

A pesar de la promesa inicial, el rey hubo de acudir a los recursos clásicos contemplados por el Fuero General para la recaudación de impuestos. El primero de ellos era el monedaje, es decir, la recaudación de un impuesto para rescatar o sustituir la acuñación monetaria. El rey tenía derecho a acuñar al menos una de estas ayudas extraordinarias a lo largo de su reinado, y otra más transcurrido un periodo de doce años. El rey propuso la acuñación de una moneda de 3 dineros de ley y de una talla de 24 sueldos por marco. A cambio de proceder a esta acuñación recibió el pago de una "ayuda" entregada por todos los sectores sociales, salvo la nobleza. Esta ayuda quedó configurada como un impuesto de 8 sueldos por fuego o unidad familiar "pudiente", en tanto los fuegos considerados "no pudientes" serían tasados en una cantidad inferior atendiendo a su riqueza. Al margen de estas tasaciones quedaron la Iglesia y las aljamas hebreas. La Iglesia repartió internamente una "subvención" que teóricamente debería haber reportado al rey 3.000 libras, pero de la cual finalmente fueron recaudadas poco más de 2.300 libras. Por su parte, las aljamas de judíos se vieron favorecidas por la "benevolencia" de los monarcas, que en consideración a los recientes ataques sufridos concedieron una exención parcial. De hecho, las aljamas de Pamplona y Monreal no pagaron monedaje, y las de Estella y Funes pagaron una cantidad no demasiado elevada: 1.600 libras. Eso sí, la aljama de Tudela se vio afectada por el pago de la elevada cantidad de 4.000 libras, que entregó escrupulosamente.

No obstante, alguna falta de entendimiento debió de existir en aquel año entre el rey y los estamentos reunidos en Cortes, dado que en 1330 estos últimos volvieron a conceder una segunda ayuda, esta vez sí un monedaje, destinado a "comprar" la moneda al rey, a evitar su acuñación. Quizás las intenciones del rey de acuñar una moneda de mala calidad aconsejaron a los estamentos navarros la concesión de esta segunda ayuda, de cantidad y reparto similar a la del año anterior.

Antes de su regreso a Francia, los reyes aún consiguieron recaudar dos nuevos impuestos extraordinarios, aunque de cuantía y repercusión mucho menores. El primero de ellos se debió al nacimiento de un hijo de los reyes, de nombre Luis, que falleció siendo niño. El impuesto fue pagado por los francos pamploneses del burgo de San Cernin y de la población de San Nicolás, y sumó 324 libras. El segundo recibió el nombre de "recompensa", y se recaudó en 1331 en aquellos lugares de la merindad de las Montañas que pertenecían a la llamada "Hermandad de las Montañas", y que por lo tanto se habían beneficiado de la acción bélica emprendida por el rey en 1330 contra los clanes oñacinos de la frontera guipuzcoana, que asolaban frecuentemente las comarcas fronterizas del reino de Navarra.

La búsqueda de ingresos no paró aquí. El rey también consiguió cuantiosos préstamos de los mercaderes pamploneses (y también de algunos tudelanos, incluido el judío Ezmel de Ablitas), e incluso obtuvo del papa la concesión de un rediezmo para costear un proyecto de cruzada. Este último impuesto no pudo cobrarlo hasta 1333, dado que al menos en 1331 el clero del reino aún estaba pagando la ayuda negociada con el rey en 1329. Este impuesto (consistente en la retención de una décima parte de la renta eclesiástica) aportó al rey algo más de 3.200 libras, aunque en un principio se había tasado en una cantidad que superaba las 3.800 libras. El espectro de las percepciones de los reyes entre 1329 y 1330 sólo quedaría completado con las cuantiosas multas impuestas por la justicia real a los concejos de la merindad de Estella (cuyo pago se prolongó al menos hasta 1342), y con el castigo a la ciudad de Tudela por su rebelión contra el pago del monedaje, que ascendió a 3.500 libras.

Los reyes regresaron a Francia después de haber cobrado dos ayudas extraordinarias sobre todo el reino, y otras dos ayudas sobre el clero, además de haber sometido a los agresores de las comunidades judías y haber impuesto una desorbitada multa a la ciudad de Tudela. Felipe III también puso en marcha el proyecto de codificación y retoque del derecho navarro por medio de su "amejoramiento", y apartó de las reuniones de Cortes a los infanzones. En los dos primeros años los Evreux dejaron sentadas las bases de su poder, tomaron posesión del reino con una entrada fastuosa, costearon gran parte de los esplendorosos gastos realizados, pusieron en marcha una política de acercamiento con todos los reinos vecinos y trataron de liderar una empresa de cruzada para la cual contaron con la bendición y el apoyo papales. El mantenimiento del fastuoso Hostal real se demostró inviable en el reino de Navarra si no mediaba el pago de fuertes impuestos extraordinarios. Además, el reino habría quedado totalmente agotado, y en buena medida escarmentado de la visita real. Ello se manifestaría con motivo de nuevas peticiones fiscales a lo largo del reinado.

El reino de Navarra quedó en manos del señor de Sully, como gobernador, mientras los reyes regresaban a sus territorios condales, donde entre 1328 y 1329 también habían recaudado una importante ayuda de un valor cercano a las 23.000 libras tornesas. En Navarra el rey había agotado los argumentos para la recaudación de nuevos impuestos, y además su ausencia del reino no favorecía su posición. Estos años vinieron marcados por el crecimiento del gasto como consecuencia del enfrentamiento armado con Castilla por la posesión del monasterio de Fitero. Aunque no se han conservado cuentas de los gastos militares, lo cierto es que el déficit en la tesorería se multiplicó en estos años.

El siguiente impulso fiscal se produjo desde 1338. En realidad se trató de toda una ofensiva destinada a fortalecer el poder del rey en Navarra. Felipe III trató de reafirmar su posición política en Francia desde comienzos del reinado, intentando políticas de acercamiento a Castilla y Aragón en medio de una estrategia general de aislamiento diplomático hacia el rey de Inglaterra. En esta línea hay que interpretar la boda que, tras una intentona fallida anterior, se produjo finalmente en 1338 entre el rey Pedro IV de Aragón y la infanta navarra María de Evreux. El compromiso se alcanzó mediando el pago de una dote de 60.000 libras por parte de los monarcas navarros.

El rey hubo de intentar la recaudación de una nueva ayuda extraordinaria, esta vez con la excusa del matrimonio de su hija, cuyo cobro estaba contemplado en algunos fueros locales, pero no exactamente en el Fuero General (el impuesto se admitía si el infante o infanta casadero era el heredero del reino). La negociación no obstante debió de ser difícil. Los estamentos reunidos en las Cortes se negaron al pago de una ayuda. De hecho el clero no pagó cantidad alguna, y las buenas villas del reino cantidades muy escasas (Tudela, por ejemplo, sólo pagó 266 libras), en concepto de "servicio concedido" al rey. Sólo el burgo de San Cernin y la población de San Nicolás de Pamplona, los tradicionales aliados de la monarquía, entregaron de forma voluntaria y anticipada una ayuda algo más importante (700 libras). Por lo tanto el grueso de esta ayuda recayó sobre los labradores del reino y sobre las minorías religiosas (judíos y mudéjares). A ellos correspondió pagar el "subsidio impuesto" por el rey, que consistió en el pago de 10 sueldos por fuego en tres plazos anuales. Por su parte, las aljamas judías y mudéjares se repartieron las cantidades de 5.034 libras (las primeras) y 550 libras (las segundas). Parece que todos aquellos estamentos representados en las Cortes ofrecieron resistencia a esta recaudación, y que el rey sólo pudo recaudar el impuesto sobre sus labradores, sus judíos y sus mudéjares. Las buenas villas accedieron a pagar un exiguo servicio de marcado carácter voluntario, y seguramente la nobleza pudo incluso liberar a sus collazos del impuesto.

Ante esta situación el rey volvió a intentar una ofensiva fiscal en 1340. Transcurridos doce años del comienzo del reinado el rey se creyó con derecho a recaudar una nueva ayuda con la excusa de la acuñación monetaria, pues en este plazo teóricamente el rey tenía derecho a una segunda acuñación monetaria. Felipe III, por medio de los reformadores recién enviados al reino, propuso una acuñación a la que se negaron las Cortes por boca del obispo Arnaldo

de Barbazán, si no era del mismo tipo ya propuesto en 1328. Finalmente la acuñación no se produjo, y además el rey tampoco obtuvo ninguna nueva ayuda extraordinaria.

El previsible y ya repetido fracaso de los reyes en materia fiscal pudo ser uno de los principales motivos que les impulsasen a iniciar políticas más agresivas destinadas a la obtención de nuevos recursos económicos. El envío de los reformadores y el nombramiento de Jacques Licras como procurador real supusieron un fortalecimiento del poder real y el crecimiento de algunos de sus ingresos. La corona pasó a fijar su atención en sectores menos productivos del patrimonio (chapiteles, bosques y minas). Este nuevo impulso seguramente se basó en la defensa del teórico derecho del rey al control del subsuelo, al de los terrenos baldíos cuya propiedad no podía ser demostrada por ningún concejo, y al control del mercado del grano. Estos derechos no formulados en la tradición foral Navarra suponían una innovación jurídica favorable al monarca, cuyos beneficios, por el momento, aún no fueron demasiado cuantiosos.

Para satisfacer la deuda contraída con el rey de Aragón fue necesario echar mano sobre la herencia del más acaudalado banquero del reino, el judío Ezmel de Ablitas, que falleció entre 1342 y 1343. La incautación de parte de su herencia permitió pagar gran parte de la dote (20.000 libras), aunque para completar las 60.000 libras aún habían sido necesarias 7.000 libras transferidas desde la tesorería de Evreux en 1340. Además, el acceso a la herencia de Ezmel el Viejo permitió a la corona obtener varias cartas de deuda que obraban en poder del banquero tudelano y que pesaban sobre la familia Medrano y sobre los señores de Castejón. Por medio de estas cartas de deuda los reyes consiguieron recuperar para el señorío de realengo los lugares de Arróniz y Villatuerta, en la merindad de Estella, y el lugar de Castejón, en la merindad de la Ribera.

Por su parte, el obispo de Pamplona, Arnaldo de Barbazán, había conseguido eludir a la fiscalidad del rey desde 1328 en varias ocasiones. No había terminado de pagar la ayuda negociada en 1328, y no pagó cantidad alguna al rey con ocasión de la boda de la infanta María. Además, en 1343 el obispo se negaría a una nueva aportación a la política real, en este caso para la expedición de cruzada que planeaba Felipe III contra el reino de Granada. El enfrentamiento entre los nuevos agentes reales se había manifestado desde 1338, con ocasión del proceso contra el judío supuestamente converso y luego relapso, Mirón de Bergerac. El enfrentamiento del obispo a la política fiscal de los reyes y la negativa de apoyo a la campaña cruzada derivaron en la recuperación del edicto contra la apropiación de bienes por las llamadas "manos muertas", y en la incautación de los bienes del obispo, que hubo de huir a Aragón. El conflicto se saldó con la victoria de los reyes, que impusieron una multa al obispo de 6.000 libras, de las que sólo pagó 3.000. Eso sí, en 1345 el rey obtuvo la concesión de un nuevo rediezmo, cuyo cobro superó entre 1345 y 1346 las 3.200 libras.

La voracidad de la fiscalidad regia en estos años también afectó a las comunidades judías. El final del desagravio que supusieron las multas sobre los concejos de la merindad de Estella culpables del asalto a las juderías de 1328 coin-

cidió con el inicio de una nueva etapa de punción fiscal sobre las aljamas hebreas. Éstas se vieron obligadas a pagar el subsidio de 1338 para la boda de la infanta María, y pocos años después, entre 1342 y 1346, un nuevo impuesto anual de 2.000 libras (más de 8.800 libras en total, ya que el quinto y último plazo sólo correspondía a la aljama de Tudela). Ambos impuestos, y sobre todo este último, supusieron un endurecimiento de la política fiscal hacia los judíos.

En poco más de dos años (1329 y 1330), Juana II y Felipe III habían sometido por medio de la fiscalidad a los principales grupos sociales del reino. Su actuación sirvió para ajustar los desorbitados dispendios de su Hostal entre 1328 y 1329, es cierto, pero también desató en Navarra los recelos de las comunidades urbanas, que se refugiaron en sus privilegios jurídicos para eludir la fiscalidad real. Desde entonces los reyes ya no consiguieron recaudar un impuesto que afectase a todo el reino, y su capacidad de tasación extraordinaria se redujo a las comunidades rurales, hebreas y mudéjares, unidas al monarca por lazos de dependencia personal. Tanto en los comienzos del reinado como en lo sucesivo, hubieron de atenerse a los principios jurídicos vigentes en Navarra para la recaudación de impuestos (monedaje y ayuda para pagar la dote de la infanta María), de modo que no consiguieron (aunque sí lo intentaron) desarrollar un programa fiscal innovador o moderno. De hecho, todos los impuestos recaudados en su reinado fueron pagados aisladamente por cada grupo social, sin que lograran los reyes la imposición general de un solo impuesto para toda la sociedad del reino: pecheros, francos, nobles, clérigos y minorías religiosas. Este complicado proceso recuerda de algún modo a las dificultades encontradas en el vecino reino de Francia para el despliegue y la legitimación de una fiscalidad extraordinaria más continuada y, por lo tanto, "menos extraordinaria". Desde 1340 algunas tímidas iniciativas destinadas a controlar montes, bosques y minas, además de la venta de grano (chapiteles), constituyeron las únicas innovaciones que pudieron poner en marcha los reyes y que quizás podrían haber constituido el germen de una nueva manera de gestionar el reino, basada acaso en principios jurídicos romanistas destinados a fortalecer la soberanía regia y a destruir la resistencia de los estamentos navarros, acuartelados en torno a sus fueros.

LA NOBLEZA: RICOSHOMBRES, CABALLEROS E INFANZONES

Utilizando la clásica metáfora de la pirámide social, la nobleza constituiría el escalón superior, sólo un lugar por debajo del vértice, representado sin duda por la figura del rey. La nobleza navarra llevaba siglos gozando de gran protagonismo político, dado que desde sus mismos albores la monarquía pamplonesa se había revestido de un carácter imaginariamente militar y pactado. El Fuero General de Navarra proponía la ficción de la legitimidad electiva del rey, convertida en un "primus inter pares", un caudillo militar electo entre los nobles. El poder de la nobleza tradicional se vio exacerbado tras la muerte de Sancho VII (1234) y su pacto de prohijamiento con Jaime I de Aragón. Seguramente los reinados de los condes de Champaña, unos reyes en definitiva débiles,

permitieron el crecimiento del poder de la nobleza y la compilación de algunos de sus privilegios en el Fuero General. Lo cierto es que a lo largo del siglo XIII se creó un sistema de compensaciones o pagos a la nobleza que en teoría respondía a la necesidad de defender el reino: las baronías y mesnaderías. Estos feudos de bolsa siguieron pagándose durante la época de dominio Capeto, como un medio de control de la nobleza y de sometimiento general de la sociedad navarra en plena época de luchas entre Francia y Aragón. Las mesnaderías fueron más un medio para granjearse la fidelidad de la nobleza navarra que unos pagos destinados a financiar empresas bélicas, que nunca adquirieron especial importancia en las fronteras navarras.

Así pues, Felipe III y Juana II encontraron un sistema de control social basado en el pago de diversas remuneraciones a la nobleza, todas ellas relacionadas teóricamente con la defensa del reino. La nobleza era un estamento exento del pago de cualquier renta o impuesto, que además se beneficiaba de la percepción de sus rentas propias (las que provenían de sus collazos), y de los feudos de bolsa y remuneraciones diversas entregadas por la corona. Baronías, mesnaderías, donaciones, nombramientos de alcaldes de castillos y de sargentos de armas eran los beneficios que recaían anualmente en este grupo social. Su obtención era indicativa además de cierta jerarquía dentro del propio grupo nobiliario. Los barones –cuyo número tendía a ser de doce– eran las cabezas visibles de los linajes más importantes del reino, y recibían las denominadas baronías. Entre ellos destacaba el alférez, quien percibía 100 de estas baronías, hasta completar la cifra de 1.880 libras anuales. Además era el responsable de portar las insignias o el estandarte real, por lo que cobraba otras 120 libras (es decir, 2.000 libras en total). A comienzos del reinado, destacó también la figura de Juan Martínez de Medrano, que sin ser alférez, percibía casi 800 libras en concepto de baronías, y 300 libras en concepto de donaciones. Tras ellos se situaban el resto de los barones y los mesnaderos. Dada la prohibición de acaparar varios beneficios diferentes, los cargos de alcaides de castillos y de sargentos de armas recayeron en nobles de segunda fila, muchas veces segundones de linajes, favorecidos con baronías y mesnaderías diversas. En suma, la alta nobleza accedió a beneficios económicos muy elevados: baronías y mesnaderías (entre un 21 y un 35 por cien del gasto ordinario), gran parte de las donaciones (que suponían entre un 8 y un 14 por cien de los gastos totales), las remuneraciones a los alcaides de los castillos (entre un 9 y un 13 por cien), y a los sargentos de armas (entre un 1 y un 5 por cien). Se puede afirmar que ordinariamente la nobleza consumía –groso modo– casi la mitad de los gastos ordinarios del reino de Navarra.

En cuanto a la fiscalidad real, los nobles estuvieron exentos tanto del monedaje como de la ayuda entregada en 1338. Esta exención benefició tanto a la alta nobleza como al denominado "proletariado infanzón", extendido por todo el reino. De hecho, algunas de las comunidades de labradores de la Ribera tudelana se vieron liberadas del pago del monedaje a causa de su pretendida infanzonía (Araciel, Buñuel, Cabanillas, Castejón, Cintruénigo, Cortes, Fustiñana, Monteagudo, Ribaforada y Valtierra). También Tudela debió de argumentar que, en virtud de los llamados "fueros de Sobrarbe", sus habitantes pertenecían al estamento bajonobiliario. Como quiera que aquella pertenencia eliminaba la

contribución de la villa más populosa del reino, los reyes no podían aceptar la pretendida infanzonía de los tudelanos. Tudela incluso llegó a la rebelión para defender su exención y su "nobleza", pero sólo consiguió que se le impusiera la elevada multa de 3.500 libras por su insumisión.

El monedaje no fue pagado por los vasallos de los vasallos del rey, o vasallos indirectos, pero al menos los collazos del vizconde de Tartás, señor de las tierras de Mixa y Ostabares, en Ultrapuertos, lo entregaron a su señor. Así, el rey se habría asegurado el apoyo de este noble en las Cortes (quizás también el de algún otro), y habría obtenido una imposición general. Es también segura la exención de los collazos nobiliarios de la ayuda impuesta con motivo de la boda de la infanta María. No conviene olvidar que el desarrollo de la fiscalidad regia en territorios señoriales en ocasiones fue interpretado como una injerencia del poder real en los señoríos, y que fue duramente contestada por el grupo nobiliario (al menos en el reino de Francia).

Eso sí, la corona reaccionó contra el poder de la nobleza. En Ultrapuertos fortaleció su presencia fundamentalmente por medio de la incorporación al realengo de las tierras de Mixa y Ostabares, incautadas a la familia Albret-Tartás tras el fallecimiento de Guirart de Albret y la negativa de su sucesor, Bernardo Ezi, a prestar el debido vasallaje al rey. Igualmente cayeron en desgracia a lo largo del reinado los linajes de Medrano y Castejón, con lo cual ambos señoríos volvieron al realengo. Además, los nobles beneficiados por las baronías y mesnaderías variaron a lo largo de estos años, de modo que a finales del reinado se puede apreciar el relevo progresivo de los antiguos linajes y el afianzamiento de nuevas familias, especialmente las de origen ultramontano y con mayor adhesión a la monarquía.

Los reyes no pudieron prescindir de la nobleza como grupo de apoyo del sistema político vigente. Tampoco lograron su colaboración en las medidas fiscales adoptadas y seguramente en los inicios del reinado sólo encontraron oposición entre los miembros de este grupo social. En cambio los linajes procedentes de las tierras de Ultrapuertos, más activos y afectos a la corona, se mostraron colaboradores de la política regia, y su actitud fue premiada por los reyes a lo largo de los años. En consecuencia se produjo una auténtica sustitución de los linajes rectores del reino (los barones o ricoshombres). Por su parte, los sectores más amplios y modestos del cuerpo social infanzón fueron apartados de las reuniones de Cortes de acuerdo con la tradición del reino, sus juntas subversivas fueron prohibidas, aunque por otro lado vieron refrendada su exención del monedaje, especialmente los que pertenecían a algunas de las villas de la merindad de la Ribera, donde las juntas de infanzones habían sido especialmente tumultuosas en los años precedentes.

LA IGLESIA Y EL OBISPO DE PAMPLONA

El reino de Navarra ocupaba tierras pertenecientes a las diócesis de Bayona, Dax, Tarazona, Calahorra, y fundamentalmente de Pamplona. Aunque existieron prelados importantes en el reino, como los priores de los monasterios o

el prior de la Orden de San Juan de Jerusalén, las relaciones entre la Iglesia y la corona vinieron determinadas por la relación entre el obispo de Pamplona y el rey. El clero navarro estaba representado en las Cortes por algunos de estos prelados, especialmente por el obispo, quien hacía las veces de "presidente" de la asamblea. Los priores de los monasterios más influyentes representarían además a los collazos situados bajo el señorío de sus respectivas instituciones.

Puesto que teóricamente los clérigos no pagaban el monedaje, en 1329 fue necesaria una negociación entre el rey y los prelados para lograr ajustar el pago de una "subvención" que costease la acuñación de la moneda propuesta por el rey. La cantidad ofrecida por la clerecía navarra fue de 3.000 libras, teóricamente la misma cantidad entregada en 1307 al rey Luis Hutín. De esta ayuda el obispo de Pamplona debía entregar algo más de 2.200 libras, el obispo de Tarazona 250 libras, el de Bayona 100 libras, el de Calahorra 66 libras, el abad de Montearagón 200 libras, y el prior de la Orden de San Juan de Jerusalén 160 libras. Finalmente el obispo de Pamplona dejó de entregar 700 libras al rey a causa del extravío de algunos recibos por parte de la administración real.

A un mismo tiempo Felipe III llevaba a cabo una iniciativa diplomática destinada a la organización de una empresa cruzada contra el reino de Granada. Sin duda, con ello buscaba el reconocimiento de su realeza por parte de los demás monarcas europeos y la legitimación de su poder al frente del reino de Navarra. De hecho logró el reconocimiento y el apoyo inmediato del papa Juan XXII, quien le concedió la recaudación de un rediezmo. Eso sí, la recaudación de este impuesto no pudo plantearse hasta 1333, dado que en los años anteriores aún se estaba pagando la subvención entregada para la supuesta acuñación de 1329. El rediezmo era un impuesto que supuestamente recaía sobre todo el clero del reino, reteniendo una décima parte de las rentas eclesiásticas (diezmos y primicias), y que debería haber aportado a las arcas reales algo más de 3.800 libras (aunque finalmente sólo se recaudaron 3.200).

Es posible que tras el intento fallido de realizar una cruzada, Felipe III decidiese incluir en el Fuero General un capítulo que obligaba al obispo a prestar la ayuda de 100 caballeros armados al rey en el caso de que éste tomase la cruz contra los infieles. Éste iba a ser un nuevo motivo de conflicto entre la corona y la mitra pamplonesa cuando en 1343 Felipe III volviese a plantear una expedición contra los musulmanes de Granada. Antes el obispo tuvo la posibilidad de negarse al pago de la ayuda para la boda de la infanta María. De hecho, el pago de este impuesto no debió de afectar ni a los señoríos nobiliarios ni a los señoríos eclesiásticos, pues el rey habría encontrado la resistencia de todos los estamentos reunidos en las Cortes. Aún en 1340 el obispo habría dado otro revés a la política fiscal de los reyes, con la negativa a la acuñación monetaria.

Mientras tanto estaba ya abierto el enfrentamiento en el proceso contra el judío Mirón de Bergerac, juzgado por apostasía en los tribunales eclesiásticos hasta que intervino el procurador real Jacques Licras. Finalmente la negativa del obispo a colaborar en la cruzada de Algeciras (1343) desató las hostilidades entre ambos poderes. El rey y sus colaboradores recuperaron el edicto de Luis Hutín contra la incorporación de los bienes procedentes de las "manos muer-

tas" por parte de las instituciones religiosas, y huido el obispo a Aragón, se le confiscaron sus bienes en el reino. Muerto Felipe III en Algeciras, la concordia entre el poder religioso y el civil sólo se alcanzaría por medio de la imposición de una multa de 6.000 libras al obispo de Pamplona. Aunque finalmente sólo hubo de pagar 3.000 libras, lo cierto es que un año después la Iglesia navarra tuvo que conceder al rey un nuevo rediezmo, cuya cuantía inicial debía de haber sido de 4.273 libras.

Por otro lado, la distribución de las rentas reales alcanzó a la Iglesia de manera muy escasa. Felipe III y Juana II no favorecieron especialmente el culto o las obras pías en el reino de Navarra. Se limitaron a mantener las donaciones piadosas establecidas en periodos anteriores y a favorecer con pagos en especie, desde 1345, a diversos establecimientos conventuales repartidos por todo el reino. Así pues, los reyes utilizaron a la Iglesia como fuente surtidora de ingresos, empleando, como ocurrió en otros espacios europeos, la cruzada como un medio de legitimación de las peticiones fiscales. Puesto que en 1329 los prelados navarros se mostraban contrarios a pagar una "subvención" superior a la que habían entregado a Luis Hutín en 1307, Felipe III tenía que buscar la colaboración del papa o el enfrentamiento contra el obispo de Pamplona para lograr doblegar su voluntad. Este enfrentamiento fue premeditado por parte de los agentes reales y destinado a someter al poder eclesiástico, que sistemáticamente había eludido la colaboración económica con la corona.

LAS BUENAS VILLAS: LOS FRANCOS

Los núcleos de población franca se enfrentaron a la voracidad del fisco regio con las defensas que les concedían sus respectivos privilegios, lo cual suponía la posibilidad de eludir ciertas cargas e impuestos pagados por el campesinado. Además, las llamadas buenas villas del reino contaban con la posibilidad de enviar sus representantes a las Cortes Generales y de negociar directamente con el rey la recaudación de impuestos. Con todo, el estamento franco o ruano constituía un grupo social netamente contribuyente. Son contados los casos de mercaderes que se beneficiaron de la concesión de donaciones graciosas por parte del rey. Por lo tanto los habitantes de las villas no disfrutaron de la distribución de la renta regia, y además hacían frente al pago de derechos e impuestos diversos.

El pago característico de este grupo social era el censo. El censo suponía el reconocimiento del asentamiento en una villa de realengo, aunque no conllevaba la carga servil que sí suponía una pecha, con todo lo que ello significaba. En algunas localidades también enfranquecidas, como las de Ultrapuertos o las que se regían por fueros derivados del de Logroño (en la merindad de Estella), se pagaban derechos similares al censo que recibían el nombre de cermenaje y fosadera. En cualquier caso el concepto era asimilable al censo pagado por los francos del resto del reino.

Hubo también "clases" dentro del estamento franco, pues algunos de los primeros burgos asentados en el reino (con población del norte del Pirineo)

quedaron también enfranquecidos del pago de censos (así ocurrió en San Cernin de Pamplona y en los burgos de San Martín y San Nicolás de Estella). Por el contrario, las llamadas poblaciones, que pudieron contener incluso pobladores de origen pechero y que recibieron sus privilegios fundamentalmente en la segunda mitad del siglo XII, se vieron siempre obligadas al pago de estos cánones. El pago de censos se mantuvo bastante estable a lo largo del reinado, salvo quizás en la villa de Lanz, situada en el valle de Anué, una de las comarcas más castigadas por la crisis económica y demográfica de finales del reinado. Incluso puede entreverse un cierto repunte en el cobro de censos sobre población franca a lo largo del reinado como consecuencia de distintos procesos repobladores. En primer lugar en la ciudad de la Navarrería de Pamplona, donde aún en 1328 existían dos comisarios encargados de la repoblación de la villa y de conceder censos a los nuevos vecinos (no obstante las cifras de los censos de la Navarrería parecen indicar un retroceso en el pago de censos desde 1338, debido a la revisión de las tasas impuestas a los judíos, seguramente excesivas). En segundo lugar, el pago de censos también aumentó en las tierras de Ultrapuertos, especialmente desde 1340. Anteriormente la población de la villa de Labastide Clairence también dio lugar a un ligero incremento de estas rentas, pero en especial fue a partir de 1340 cuando todas las tierras de Ultrapuertos demuestran un nuevo auge de los censos. Desde esta fecha empezaron las concesiones de nuevas tierras de realengo, anteriormente no roturadas, a pobladores de condición franca e incluso infanzona. Para los primeros se arbitró el sistema de la explotación mediante censo, en tanto para los segundos la explotación de tierras se concedía a cambio del pago de tributos o arrendamientos. Este ímpetu roturador demuestra la existencia de excedentes demográficos en la zona al menos hasta 1343.

Pero además las ciudades fueron el centro de numerosas actividades comerciales sobre las cuales el rey recibía diversos beneficios. En primer lugar a causa del patrimonio que poseía, tanto en el suelo propiamente urbano como en los feraces y productivos entornos agrícolas de algunas ciudades (Pamplona, Estella y Tudela, sobre todo). Al menos en el cinturón vitícola de Pamplona, consta que quienes explotaron aquellas viñas fueron los habitantes de San Cernin y San Nicolás de Pamplona, es decir, francos que trabajaban aquellas tierras por medio de contratos de arrendamiento. El resto de las propiedades reales se entregaban a censo (contratos indefinidos) o se arrendaban (por periodos variables), con el predominio de este segundo tipo de contratos. Eso sí, en la segunda mitad del reinado se ha podido documentar una ligera mengua de los arrendamientos y un incremento correlativo de los censos, en especial en el dominio vitícola. Resulta complicado conocer la parte correspondiente a los núcleos francos en el conjunto de ingresos aportado por los arrendamientos de todo el reino. En cambio el grueso de los censos cobrados en Navarra sí se puede atribuir a la aportación del grupo "burgués". El pago total de censos se ha valorado entre el 2 y el 2,5 por cien de los ingresos en dinero.

Junto a los ingresos proporcionados por los bienes raíces del rey, otro grupo de derechos era satisfecho prioritariamente por las gentes de los burgos: leztas, emolumentos de los chapiteles, peajes y sacas. A pesar de las frecuentes

exenciones que se habían concedido respecto a estos derechos (Sangüesa, San Cernin, San Nicolás y la Navarrería de Pamplona), sus ingresos fueron muy importantes, en especial los de los peajes. Dichas exenciones de peajes y leztas hacían que por ejemplo estas últimas se convirtieran en una especie de "pecha indirecta", ya que finalmente tasaba la venta de excedentes rurales en los mercados urbanos (toda vez que los francos de cada villa estaban exentos). Los peajes aportaban entre el 14 y el 18 por cien de los ingresos en dinero. Su rendimiento se mantuvo estable a pesar de la compra de la exención del peaje de Bernedo-Laguardia, ya que en lo sucesivo se incorporaron tres nuevos peajes en las tierras de Ultrapuertos, como consecuencia de la confiscación de la bailía de Mixa y Ostabares. Cabe destacar que en el último de los años analizados, 1347, se produjo una caída muy notable de los ingresos de los peajes (cercana al treinta por cien con respecto a los datos de 1345), que no pudieron ser arrendados por las cantidades que solicitaba la administración real. En definitiva, las buenas villas contribuían con el pago de cantidades considerables al patrimonio real, pero de cualquier modo inferiores a las que producían las rentas recaudadas en las comunidades campesinas (si se consideran también las recaudaciones en especie).

En cuanto a la fiscalidad, las distintas villas del reino tuvieron un comportamiento claramente diferenciado. Todas ellas tenían asiento en las Cortes Generales, de modo que podían intervenir en la negociación de impuestos con el rey. Desde comienzos del reinado se marcaron importantes diferencias entre unos y otros núcleos urbanos. Por ejemplo, el burgo de San Cernin y la población de San Nicolás de Pamplona, tradicionales aliados de la monarquía, facilitaron abundantes préstamos a la corona entre 1329 y 1330, y además se ofrecieron a entregar un "servicio" especial al rey por el nacimiento de su hijo primogénito, consistente en el pago de 324 libras. Mientras tanto, la ciudad de la Navarrería se mostraba remisa a atender las peticiones fiscales de los reyes, e incluso la ciudad de Tudela se rebelaba contra el pago del monedaje, seguramente como consecuencia de la defensa de su pretendida infanzonía, argumentada en torno a los también supuestos "fueros de Sobrarbe".

El peso de la justicia regia recayó sobre Tudela de forma contundente, ya que los reyes no podían prescindir de la recaudación de la villa más populosa del reino. Mientras Tudela se enfrentaba al pago de una multa de 3.500 libras, Estella hubo de administrar durante más de una década el pago de la multa de 10.000 libras impuestas a causa del ataque a la judería en 1328. De este modo quedaban "controladas" las tres ciudades más importantes del reino en menos de dos años.

Seguramente la corona buscó el apoyo de las buenas villas para la recaudación del monedaje. La moneda propuesta para su acuñación sería teóricamente una moneda fuerte, favorable para los intercambios comerciales y por lo tanto deseada por las oligarquías urbanas. Sin embargo, la alianza entre el rey y las buenas villas sería frágil, puesto que se cimentaba en el deseo del monarca de obtener nuevos recursos económicos que recayesen precisamente sobre ellas. La fragilidad de esta alianza se demostró sólo un año después, cuando las

buenas villas hubieron de conceder una segunda ayuda al rey, a buen seguro como consecuencia de algún incumplimiento del rey en la calidad de la moneda a emitir. Así, los ruanos del reino hubieron de hacer frente al pago de dos subsidios al igual que los labradores. En principio, el derecho del rey al cobro de una ayuda relacionada con la acuñación de moneda estaba contemplado en la tradición jurídica navarra. Finalmente, aunque las villas más populosas constituyeron distritos separados (Pamplona, Olite, Estella, Los Arcos, Viana, Laguardia, San Vicente de la Sonsierra y Tudela), la recaudación corrió a cargo de comisarios nombrados por los reyes, que realizaron sus propios listados de contribuyentes y establecieron las tasas de 8 sueldos o inferiores por hogar, según su condición económica (pudiente o no pudiente).

El golpe político dado por los reyes contra las villas fue contundente. Seguramente éstas no lo olvidaron, y en lo sucesivo plantearon duras batallas frente a las peticiones fiscales de los reyes. Al menos ocho años tardó el rey en proponer una nueva imposición directa de ámbito general, en este caso para subvencionar el pago de la dote de su hija María. Las veinte buenas villas del reino debieron de negarse al pago de cantidad alguna, pues no se creerían obligados a ello por el Fuero General. Éste estipulaba que se podría conceder un impuesto al rey en caso de que la boda fuese del príncipe heredero. No obstante el rey pudo creerse con derecho a la percepción de esta ayuda, y finalmente las buenas villas no pudieron negarse a su pago totalmente. Eso sí, acordaron el pago de cantidades muy reducidas, y gestionaron internamente la recaudación de lo que se llamó "servicio" de las buenas villas, frente al "subsidio" que se impuso a los labradores, cuya carga fiscal además fue muy superior. Sólo el burgo de San Cernin y la población de San Nicolás de Pamplona adelantaron voluntariamente el pago de cantidades algo más elevadas (700 libras conjuntamente, frente a las 80 que pagó la Navarrería, o las 266 de la villa de Tudela, la más poblada del reino).

En adelante el acantonamiento de las buenas villas frente a la fiscalidad real sería total. Acuciado por la necesidad de terminar los pagos de la dote de su hija, en 1340 el rey intentó la emisión de una nueva moneda, o incluso la recaudación de otro monedaje. Sin embargo entonces encontró una resistencia aún más efectiva de los concejos, que se negaron a la acuñación de una moneda distinta de la que se había propuesto en 1329, y que desde luego ya no entregaron ninguna nueva ayuda extraordinaria hasta finalizado el reinado de Juana II. Lo cierto es que Felipe III se había salido con la suya en 1329 y 1330, subyugando fiscalmente a las buenas villas. Sin embargo, en lo sucesivo el estamento franco demostró una resistencia inquebrantable, lo que motivó cambios en la política fiscal de los reyes, que pasaron a imponer nuevos impuestos a los labradores, a las minorías religiosas y a la clerecía.

EL MUNDO CAMPESINO: "LOS PECHEROS"

La característica jurídica del estamento rural o campesino era la dependencia hacia un señor. Aunque existieron señoríos nobiliarios y sobre todo eclesiásticos, el rey fue en Navarra el principal señor fundiario, detentador de tie-

rras y perceptor de fidelidades. Los labradores se veían representados en las reuniones de Cortes por su señor, ya fuera éste el rey, un noble o un prelado. Así pues, carecían de capacidad de negociación, aunque disponían de los "privilegios" que representaban los llamados "fueros menores", que entre otras cosas fijaban el conjunto de cargas que pesaban sobre cada comunidad. La dependencia del campesinado impedía que cualquiera de sus miembros escalase socialmente o se liberase del pago de las pechas. El Fuero General y algunas ordenanzas específicas al respecto blindaban al rey frente a la posible pérdida de pechas (por ejemplo a causa de los matrimonios mixtos entre infanzones y pecheros, o a la compra de heredades pecheras por parte de francos e infanzones).

El campesinado pagó derechos muy diversos en función de la economía de cada comarca. Los "fueros menores" o de "unificación de pechas" simplemente racionalizaron la percepción de rentas y englobaron conceptos diversos dentro de las llamadas pechas. Con todo, quedaron como residuos algunos antiguos derechos (iturrias o boales, por ejemplo), percibidos sobre todo en valles de economía preferentemente ganadera. Las cenas o las labores también fueron quedando como derechos marginales, mientras las pechas fueron durante siglos la base de las percepciones del rey de Navarra sobre su patrimonio. Además, algunas comunidades rurales también pagaron derechos de tipo variado por la utilización de los recursos naturales, ganaderos y forestales. Se ha podido comprobar cómo el rey contaba con algunos montes de su propiedad, que a veces cedía o vendía a los concejos rurales. Y también que éstos contaron desde época inmemorial con terrenos propios o mancomunados en los montes cercanos a la villa. Parece que desde 1340 la ofensiva regalista de los reformadores del reino y del procurador Jacques Licras pudo tender a alterar esta situación en beneficio de la monarquía, quizás considerando que todo aquel terreno montañoso, boscoso o baldío que no contaba con un dueño demostrable pertenecía al rey. El cobro de derechos relacionados con los aprovechamientos ganaderos y forestales afectó especialmente a las comunidades de economía ganadera. Por ejemplo la eyurdea, o "quinta de los puercos", se extendió por las merindades de Pamplona y Sangüesa como una pecha que recaía sobre los dueños de las cabañas porcinas. No obstante, este tipo de percepciones sobre el pasto o el aprovechamiento de bosques tampoco fueron cuantitativamente importantes.

Las rentas más cuantiosas pagadas por el campesinado fueron las pechas. Su entrega se registra de norte a sur por todo el reino de Navarra, allí donde había tierras del rey o aldeanos realengos. Lógicamente el establecimiento de la tasas pecheras –realizado especialmente en los reinados de Sancho VI y Sancho VII– iba a recaer sobre comunidades de economías diferenciadas según el clima y la orografía de cada comarca. Por ejemplo, al norte de Pamplona el cultivo del trigo o de la vid estuvo menos extendido, dadas las condiciones climatológicas de la zona. Las diferencias climáticas se vieron reflejadas en el tipo de pagos realizados: las pechas pagadas en trigo afectaron a terrenos donde éste era el cultivo preferente; en ausencia de trigo, las pechas pagadas en cebada y avena se combinaron con pechas entregadas en dinero en algunos valles don-

de quizás predominaba la economía ganadera; las pechas pagadas sólo en dinero afectaron a valles donde no se podía cultivar trigo y donde la economía sería igualmente ganadera (al norte de Pamplona); por último también hubo pechas llamadas "del vino" en terrenos vitícolas, cuyas rentas entregadas en vino se transformaban a dinero. En una misma villa podían acordarse pagos en dinero, trigo y cebada y avena en función de las actividades desempeñadas allí por los pecheros del rey. Existieron pechas globales, tasadas en una cantidad fija para toda una aldea o todo un valle, y pechas individuales, pagadas por cada unidad familiar según su categoría (*entegro*, *axadero* o mujer). Parece que el criterio seguido para utilizar los pagos globalizados o individualizados podría ser la mayor o menor homogeneidad de las heredades de los pecheros. Es decir, un reparto equitativo de las heredades permitiría fijar tasas iguales para todos los pecheros atendiendo tan sólo a la capacidad de trabajo de cada familia. En cambio en una villa cuyos pecheros detentaban heredades muy desiguales no sería justo el establecimiento de tasas idénticas para todas las familias. El pago de pechas globales fue más habitual al sur del reino, en grandes localidades como Mendigorría, Larraga o Tafalla, mientras las pechas individuales afectaron más a los valles y pequeñas aldeas del norte de la merindad de Pamplona y del este de la merindad de Sangüesa.

Grosso modo, se puede hablar de cuatro grandes comarcas del reino que quedaron libres del pago de pechas: las villas de Goizueta, Lesaca y Vera, controladas por Juan Corbarán de Leet; las tierras de Ultrapuertos, donde su incidencia fue mínima debido a la abundante presencia de población franca e infanzona, y a la existencia de amplios espacios controlados por nobles (Baigorry, Meharin, Mixa y Ostabares, Agramont y Escós); el extremo suroccidental de la merindad de Estella, desde Los Arcos hasta la Sonsierra, a causa de la extensión de los fueros de francos derivados del de Logroño; y por último, también quedó a salvo del pago de pechas la comarca tudelana, en principio debido a la extensión del fuero de Tudela y a la existencia de algunos señoríos eclesiásticos. En el resto del reino, los huecos en blanco de los mapas de recaudación de pechas se justifican por la existencia de núcleos francos (incluido por ejemplo el valle de Baztán), de otros señoríos nobiliarios (como Artajona, Cascante o Sartaguda) o de pagos alternativos a la pecha (como la cena de Carcastillo).

Transformando a dinero todo este dilatado conjunto de pechas, se puede hablar de que la corona obtenía anualmente más de 10.000 libras de sanchetes o tornesas, lo que suponía algo más del 30 por cien de los ingresos ordinarios del reino. La evolución de estas rentas durante el reinado de Juana II y Felipe III no sufrió grandes cambios. Se puede intuir una ligera tendencia al alza en estas rentas hasta 1343, contra lo que en ocasiones había afirmado algún autor. Parece que sólo la crisis frumentaria de 1347 y sobre todo la peste de 1348 pusieron fin a ese crecimiento demográfico de los campos navarros. Dicho crecimiento también se ha podido confirmar en las tierras de Ultrapuertos, donde gentes de condición franca o hidalgos pasaron a roturar nuevas tierras de realengo desde 1340. El crecimiento demográfico de las comunidades rurales ya se ponía de manifiesto desde hacía tiempo en la dilatación del espacio agrario y

en la intensificación de la explotación de los espacios agropecuarios. No obstante estos fenómenos formaban parte de una lenta evolución de los campos navarros cuya observación resulta complicada dentro de un estudio ceñido a un periodo de tiempo tan corto.

La respuesta de las comunidades campesinas frente a la crisis provocada por el hambre y la peste fue notable. Resulta complicado extraer conclusiones demográficas a partir de la documentación relativa a las pechas, dado que existen variables difícilmente valorables. Lo cierto es que mientras la población se veía afectada por el embate de la peste y del hambre, las rentas de la corona no se redujeron en exceso. A ello pudo contribuir el hecho de que muchas de las pechas globales habían sido tasadas antes del crecimiento demográfico del siglo XIII. Por lo tanto en los años anteriores a la peste algunas villas que pagaban pechas globales quizás pudieron entregar aquellas cantidades muy cómodamente. A pesar de la pérdida de población estas villas habrían podido seguir pagando las pechas, aunque lógicamente se habría incrementado sobremanera su carga. No obstante, este argumento no explica por sí solo el mantenimiento de las rentas del rey en estos años.

Algunos estudios sobre demografía, basándose en los datos procedentes de las pechas individuales, establecían unos descensos catastróficos de la población. Parece que los resultados de dichas investigaciones se podrían matizar. En primer lugar debido a que en ellos no se valoraba la mortandad ordinaria, y en segundo lugar porque no resulta posible conocer el nivel de abandono de propiedades y la posibilidad de que algunos pecheros emigrasen hacia tierras más productivas. Así, se ha podido comprobar que la peste afectó especialmente a la economía de los valles situados al norte de Pamplona, en la media montaña. Estos valles vivirían básicamente de la ganadería, aunque en su mayor parte también cultivaban cebada y/o avena. El mayor descenso de la recaudación de pechas registrado en 1349 se produjo en estas comarcas, y más en concreto en la recaudación de cebada y avena. De hecho, la recaudación de cebada y avena es la que más descendió en el conjunto del reino. De todo ello se deduce que las tierras donde se cultivaba cebada y avena fueron las primeras en abandonarse. Parece que las más productivas y que casi siempre se volverían a ocupar serían los viñedos, seguidos de los campos de trigo. Finalmente, la baja productividad de la cebada y avena, y la quiebra de la economía de los valles ganaderos habrían podido motivar en primer lugar el abandono de tierras de cultivo de aquellos cereales a favor de campos aptos para el trigo, y en segundo lugar (en esta misma línea), la búsqueda de nuevas tierras en el sur del reino. Quizás por ello las grandes pechas tasadas de las llamadas "tierras nuevas y riberas" pudieron seguir pagándose sin dificultad, pues en aquellos terrenos cerealísticos las heredades pecheras de los fallecidos por la peste pudieron ser ocupadas por emigrantes llegados de zonas donde se pagaban pechas individuales.

La llegada de la peste afectó de modo especial a los valles de la media montaña navarra, donde incluso las rentas llegaron a descender por encima del cuarenta y del cincuenta por cien en algunos lugares. No obstante, entre 1347 y

1349 la reducción global de las pechas en la merindad de Pamplona (la más afectada por la peste) fue del 9,62 por ciento, mientras en la de Sangüesa descendían un 7,24 por ciento. El impacto de la peste, no obstante, fue decisivo para el cambio de tendencia en los campos navarros. El precario equilibrio que mantenían los hombres con los recursos naturales de su entorno se quebró, provocando cambios en las estructuras familiares e incluso en el reparto tradicional de la tierra. Si hasta 1343 se ha podido comprobar que existió una etapa de sostenido crecimiento demográfico y de expansión del espacio agropecuario, desde 1347 la tendencia se invirtió, seguramente con mayor virulencia en algunos valles septentrionales de la merindad de Pamplona, cuyas economías demostraron ser más frágiles. La reina Juana II, no obstante, desde su trono en el condado de Evreux no habría percibido en demasía la crisis demográfica, gracias al mantenimiento de las generosas pechas globales de las merindades de Estella y la Ribera, y a la redistribución de los recursos del campesinado por medio de la emigración y de la explotación de las tierras más productivas.

MINORÍAS RELIGIOSAS: JUDÍOS Y MUDÉJARES

Tanto las comunidades hebreas como las musulmanas constituían el escalón más bajo de la pirámide social. Judíos y mudéjares vivían en Navarra en una situación de dependencia hacia el rey similar a la del campesinado. Las minorías religiosas debían su presencia en territorios de realengo a la voluntad del rey y a la protección que les ofrecía. No disponían de los instrumentos legales que sí amparaban a las comunidades campesinas, ya que estas últimas al menos veían determinadas en las unificaciones de pechas las cuantías de las prestaciones debidas al rey. Ello produjo en diversos momentos (por ejemplo en las primeras décadas del siglo XIV) que las obligaciones ordinarias de las aljamas hebreas (pechas) fueran revisadas al alza por los reyes de tiempo en tiempo. Además, el precio de la conservación de sus respectivas religiones se pagaba con una mayor carga proporcional de casi todo tipo de derechos y rentas.

La primera consecuencia de la instalación de judíos y mudéjares en las tierras del rey era el pago de pechas. El propio término de pecha indicaba la relación de dependencia de ambas minorías con respecto al rey. Sin embargo, como se ha dicho, estas pechas no fueron reguladas por la concesión de "fueros menores" y su cuantía podía oscilar a voluntad del rey. Al comienzo de su reinado Juana II y Felipe III redujeron las cantidades que pagaban las aljamas de Estella y Val de Funes en compensación por los ataques sufridos en ambas juderías. De hecho los judíos de Estella no pagaron pecha ni en 1329 ni en 1330, y al menos desde 1334 pasaron a pagar tan sólo 500 libras, frente a las 1.100 que habían pagado hasta 1328. El reajuste final de todas las pechas pagadas por las aljamas del reino se produjo entre 1338 y 1339.

En estas fechas se puede apreciar un punto de inflexión en la política fiscal de los monarcas frente a las comunidades hebreas. La pecha pagada por las aljamas de Pamplona y Monreal se redujo a la mitad (de 1.200 a 600 libras), y los

censos pagados por los judíos de la ciudad de la Navarrería también se rebajaron. Además, en este mismo año comenzó la punción fiscal específica sobre las aljamas de judíos y mudéjares, que pagaron buena parte del subsidio entregado para costear el pago de la dote de la infanta María. También en 1339 se establecieron definitivamente las pechas de las aljamas de Val de Funes (que ascendió a 300 libras), de Viana (que casi se duplicó, pasando a 658,72 libras), y de Cascante (desgajada de Tudela y tasada en 30 libras). En conjunto, las pechas pagadas por los judíos alcanzaron porcentajes que oscilaron entre el 15 y el 19 por cien de los ingresos ordinarios pagados en dinero, siempre algo por encima de las pechas pagadas en dinero por los labradores de todo el reino. Eso sí, con la aportación de las cuentas en especie, las pechas de los judíos se veían reducidas a cifras que oscilaban entre el 12 y el 16 por cien de los ingresos ordinarios, frente al 30 por cien que rondaba la aportación de las pechas rurales.

Las aljamas judías también pagaron numerosos censos y arrendamientos en virtud de las actividades económicas que desarrollaban en los núcleos urbanos. Los censos fueron mucho más caros para las comunidades judías que para los cristianos. Por ejemplo, en la ciudad de la Navarrería el codo de fachada se pagaba a 6 dineros para los cristianos en los lugares más caros; los judíos en cambio pagaban el codo de tierra a 3 sueldos, o lo que es lo mismo, 46 dineros. No obstante, conviene señalar que la tasación de estos censos se realizó en 1324, es decir, en época capeta. Ya en 1339, tanto estas tasas como el peso de la pecha debieron de parecer excesivos. De hecho, se ha comprobado cómo desde comienzos del reinado las aljamas de Pamplona y Monreal tuvieron serios problemas para cumplimentar el pago de estas obligaciones, y que se veían obligadas a solicitar periódicamente aplazamientos o *sofrienzas*. Desde 1339 estas dos comunidades estabilizaron sus pagos anuales, mientras que otras aljamas, como las de Estella y Viana (esta última aljama había visto casi duplicada su pecha en 1339), pasaban a ser las que necesitaban de los aplazamientos de pagos.

También en la villa de Tudela judíos y mudéjares pagaban derechos variados muy cuantiosos (especialmente censos y arrendamientos). En ambos casos se arrendaban las recaudaciones, de modo que no ha sido posible conocer el reparto de los distintos derechos percibidos en la villa. Además, los mudéjares pagaron sus respectivas pechas y derechos varios en otras ciudades de la Ribera tudelana, como Ablitas, Buñuel, Cadreita, Corella, Cortes, Monteagudo, Murillo de las Limas y Valtierra. Los derechos pagados por los musulmanes en estas villas siempre se arrendaron, de modo que no es posible conocer la tipología de los llamados "tributos de los moros", que eran cuantiosos. En ocasiones se ha podido conocer que al menos incluían sus propias pechas, además de multas diversas. En todo caso parece claro que se trató de derechos relacionados con el cultivo de la tierra, la actividad principal de estas comunidades mudéjares (a excepción de la de Tudela). Por último, en Estella los censos pagados por los judíos antes de 1328 fueron eliminados por los reyes para compensar los daños sufridos en los ataques sufridos en aquel año.

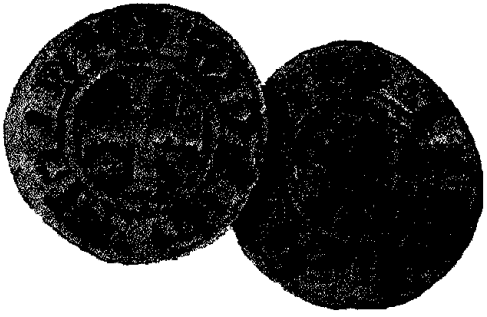
En cuanto a la fiscalidad directa, desde 1339 la corona pasó a fijar su atención preferente en judíos y musulmanes ante la imposibilidad de imponer nue-

vas contribuciones al grueso de la sociedad navarra. Ese año comenzó el pago del subsidio para la boda de la infanta María, del que judíos y musulmanes pagaron una gran parte. Ambas comunidades dependían del rey y no podían cuestionar su capacidad de imposición en las Cortes, donde no estaban representados. Así, los siguientes impuestos extraordinarios tomaron la forma de "subsidios", impuestos por el rey sin opción de negociación. En 1339 los judíos pagaron más de 5.000 libras para el citado subsidio, mientras las comunidades mudéjares entregaban 550 libras. Entre 1342 y 1345 se recaudó un nuevo subsidio, que en esta ocasión recayó en exclusiva sobre ambas minorías. Su aportación total fue de 8.817 libras (2.004 libras anuales más 800 libras en 1346 de la aljama de Tudela, que pagó en cinco plazos, uno más que el resto).

No resulta fácil valorar el peso de todos los derechos que recayeron sobre ambas comunidades. Judíos y mudéjares pagaron buena parte de las pechas, censos, arrendamientos, derechos notariales (escribanías) y multas del reino. En especial las pechas tuvieron una relevancia porcentual extraordinaria con respecto a los ingresos ordinarios totales. También los arrendamientos pagados por ambas minorías en la ciudad de Tudela, o en la merindad de la Ribera por las aljamas musulmanas. El papel desempeñado por las minorías religiosas en la fiscalidad real, en especial en la última parte del reinado, hace que seguramente la viabilidad económica del espacio político navarro en estos años hubiera sido imposible sin su aportación. No hay que olvidar tampoco el peso de la justicia sobre algunos acaudalados judíos (como los herederos de Ezmel de Ablitas, o algunos judíos de Estella y Viana en 1345), en especial en la segunda parte del reinado, cuando la necesidad de los reyes era mayor. A pesar de la benevolencia de los monarcas hacia los judíos al comienzo del reinado, a lo largo de los años se evidenció el lugar que ocupaban las minorías religiosas en la escala social del reino, y que por lo tanto el peso de la fiscalidad real había de ser especialmente oneroso para ellas. El precio pagado por la conservación de su fe se vio reflejado con una mayor aportación porcentual, tanto a los ingresos ordinarios del reino como a los ingresos extraordinarios.

ANEXO I

PESOS, MEDIDAS, MONEDA, PRECIOS



PESOS Y MEDIDAS

Capacidad

Áridos

Pieza básica de la administración contable era el sistema de medida de áridos, referido básicamente al cereal y a otros productos como las habas, el lino o la sal. Al igual que sucede con la relación estable entre los dineros, sueldos y libras en aspectos monetarios, las medidas de capacidad del cereal tenían una relación fija entre sí:

TABLA 1

Cahíz	Robo	Cuartal	Almud
1 =	4 =	16 =	64
	1 =	4 =	16
		1 =	4

La base de este sistema era el cahíz[1], la medida de mayor capacidad a la cual se convertían todas las cantidades recaudadas y expendidas en la administración del reino de Navarra. A pesar de la relación fija entre cahíces, robos[2], cuartales y almudes, en cada comarca se fijaba un valor diferente para estas magnitudes. Se podían encontrar cahíces dispares según se midiesen en Pamplona, Tudela, Sangüesa, Estella, Aoiz, Salazar o Roncal. Afortunadamente las cuentas finales de los recibidores de las merindades y bailías se presentaban siempre en cahíces de Pamplona. Por imitación, en el presente estudio los datos aportados en grano siempre se han transformado a la medida de Pamplona. Parece, además, que la de Pamplona era equivalente a la llamada "me-

1. Reducido a medidas actuales el cahíz o kafiz es equivalente a 112,52 litros, en los que caben 88 kg de trigo, 72 kg de cebada o 64 kg de avena [*GEN*, s.v. "Cahíz"]. Esta medida es la que equivale al cahíz de Pamplona, o *medida real*, válida en todo el reino.
2. El robo o arrobo de Pamplona equivalía a 28,13 litros, en los que caben 22 kg de trigo, 18 kg de cebada o 16 de avena [*GEN*, s.v. "Robo"].

dida real"[3]. No obstante, las siguientes son algunas de las equivalencias que se pueden establecer entre la medida de Pamplona y algunas de las otras citadas:

TABLA 2

Medida local (trigo)	Medida de Pamplona (trigo)
1 Cahíz de Tudela	2 cahíces, 2 cuartales, 2 almudes
1 Cahíz de Sangüesa	1 cahíz, 2 almudes
1 Cahíz de Estella	1 cahíz, 2 cuartales, 2 almudes
1 Cahíz de Aoiz	1 cahíz, 3 almudes
10 Cahíces del valle de Roncal	3 cahíces, 2 robos

Los cahíces de Tudela se utilizaban en las localidades situadas al sur de la capital ribereña y, claro está, en la propia ciudad. Las cuentas del recibidor de la Ribera en trigo comenzaban por estas localidades, que cumplimentaban el pago de los derechos debidos al rey conforme a la medida de Tudela. Las localidades incluidas en este apartado eran Buñuel, Fontellas, Lor, Ablitas, Monteagudo y Cascante. En cambio, otras localidades también cercanas a Tudela parecían tener tasados sus pechas y tributos en la medida de Pamplona. Sólo la recaudación en especie de la bailía de Tudela se realizaba exclusivamente en cahíces tudelanos. Eso sí, al final del "compto" se establecía la conversión para poder ser sumadas las magnitudes con las de los demás oficiales.

En la merindad de Estella, parece que el robo se imponía al cahíz. Sin embargo los robos de Estella no figuran en las cuentas de la administración central, tan sólo en los manuscritos originales de los recibidores de las merindades[4].

Las unidades de medida de Aoiz y Sangüesa debieron de tener un ámbito de aplicación mucho más reducido. En el caso de Sangüesa sólo se encuentran referencias a su medida privativa en la propia ciudad. En el de Aoiz, su medida parece aplicarse no sólo en esta villa, sino además en todo el valle de Lónguida. La recaudación de las pechas de este valle se basaba en los cahíces de Aoiz, aunque al final del título que corresponde al valle se efectuaba la conversión pertinente a la medida general del reino. Esto mismo sucede con las medidas de los valles de Salazar y Roncal. En todo caso la documentación real,

3. J. YANGUAS Y MIRANDA, *Diccionario...*, s.v. "pesos y medidas". En cuanto a la "medida real" parece ser la misma que la de Pamplona, aunque tratándose de las unidades de cuenta de avena parecen ser diferentes [J. ZABALO, *La administración...*, pp. 228-229; D. ALEGRÍA, Introducción a *Registro nº 5 (1291)...*, p. XXXIII].
4. Así lo señala Mª R. GARCÍA ARANCÓN. Esta misma autora recoge diversas referencias del Libro Rubro de Iranzu, donde se evindenciaba que los censos recaudados por el monasterio de Iranzu en la merindad de Estella se recaudaban en muchas ocasiones en robos de Estella con preferencia al cahíz [*Teobaldo II de Navarra. Gobierno...*, pp. 254-255. Ver J. Mª JIMENO JURÍO, "El libro rubro...", pp. 221-269].

seguramente, no es demasiado explícita en cuanto a la profusión de diferentes unidades de medida; puesto que la hacienda real recaudaba cereal en los diversos lugares del reino, se imponía la necesidad de uniformar la recaudación en una medida general, real o de Pamplona.

La variedad en los tipos de cahíces, robos o cuartales según su procedencia geográfica no es el único problema al que se enfrenta el estudioso de las cuentas medievales de Navarra. El valor de estas medidas variaba también, en ocasiones, según la especie: por ejemplo, un cahíz de avena equivale a 3 robos, 1 cuartal y 2 almudes de trigo. Abundando en la casuística, ocurre que no siempre las relaciones entre unos y otros valores eran constantes, sino que, o bien fluctuaban, o bien no se encontraban establecidas de una manera permanente e inalterable. Por si esto fuera poco, algunos territorios se desmarcaban del sistema cuaternario de cahíces, robos y cuartales, como las tierras de Mixa y Ostabares, que medían los áridos en *cocas* o *concas*, una medida aplicada en el resto del reino sólo a los líquidos. Las *concas* se encuentran también, aunque excepcionalmente, en las cuentas de la bailía de Ultrapuertos.

Para los cereales se utilizaba además –en algunos lugares– una medida complementaria de los cuartales y almudes, el *tercal*, intermedio entre las dos anteriores; similar era la condición del *modio*, una fracción del almud observada en muy contadas ocasiones[5]. En los chapiteles se utilizaba una medida denominada *cocharro* o *manada*, una fracción del robo (64 veces menor)[6]. La retención en estos establecimientos solía ser de un *cocharro* o *manada* por cada robo vendido. Para la computación del heno se utilizaba la *trosa*[7]. Finalmente existían en Navarra otras medidas de capacidad para áridos, como la *quartiella*, el *cozuelo* o la *yugada*, que no han sido documentadas en el presente trabajo[8].

Es obligado añadir en este caso, al igual que para el resto de las magnitudes, que la metrología medieval no es una ciencia exacta, y sus unidades de cuenta no siempre disponen de la fijeza deseable en sus parámetros comparativos.

Líquidos

Las medidas de líquidos en estos años varían considerablemente según su procedencia geográfica. Las más utilizadas entre 1328 y 1349 fueron la *coca*, *conca* o *nietro*, la *carga*, la *galleta* o *lagena* y el *carapito*, con claro predominio de la *galleta* o *lagena*. La relación entre estas medidas es la siguiente:

5. J. ZABALO, *La administración...*, p. 229.
6. Ibídem, pp. 171-172.
7. No se han podido establecer las equivalencias de la *trosa*. En época de Carlos II se registran abundantes documentos a propósito de la factura y transporte de estas *trosas* de heno desde los prados del rey en Tajonar [por ejemplo AGN, Comptos, Caj. 17, nº 83, 39; y Caj. 13, nº 179, 1].
8. Cita y documenta estas unidades J. ZABALO, *La administración...*, p. 229.

TABLA 3

Coca o nietro	Carga o docena	Galleta o lagena	Carapito
1 =	1,33 =	4 =	16
	1 =	3 =	12
		1 =	4

Las equivalencias de estas medidas con las actuales serían éstas[9]:

TABLA 4

Unidad de medida medieval	Equivalencia en litros
1 coca, conca o nietro	188,32
1 carga o docena	141,24
1 galleta o lagena	47,08
1 carapito	11,77

Existían otras medidas de líquidos intermedias, como la *comporta*, el *cuarterón*, *medio cuarterón*, *pinta*, *media pinta* y el *cuartillo*. No obstante, en este trabajo sólo se han registrado las unidades arriba señaladas. Un caso excepcional es el de las *cocas* o *concas* de Ultrapuertos, que además se utilizan también como medida de áridos. En Cisa una *carga* de sidra equivalía a 3 cocas, y en Mixa y Ostabares a 5 cocas[10].

Medidas de peso

En ocasiones también se pueden encontrar en los comptos medidas de peso, al margen de los cereales, para medir otro tipo de productos, como carne o pescado[11]. Los pesos más utilizados eran los siguientes[12]:

TABLA 5

Quintal	Arroba	Docena	Libras	Cuarterón	Onza
1	3,3	10	120	480	1.440
	1	3	36	144	432
		1	12	48	144
			1	4	12
				1	3

9. Con más profusión de datos puede verse el trabajo de L. J. FORTÚN, "Metrología", en *GAN*, p. 268.
10. L. J. FORTÚN, "Metrología", en *GAN*, p. 268.
11. Por ejemplo el tocino, vendido a 20 sueldos el quintal en 1346 [AGN, Comptos, Reg. 56, fol. 229v].
12. 1 quintal = 44,64 kg; 1 arroba = 13,392 kg; 1 docena = 4,464 kg; 1 libra = 0,372 kg; 1 cuarterón = 0,093 kg; 1 onza = 0,031 kg; 1 ochava = 0,003875 kg [L. J. FORTÚN, "Metrología", *GAN*].

Aparte de estos pesos más comunes, estaban los de los metales preciosos. La tabla de equivalencias y las unidades de medida eran las siguientes:

TABLA 6

Libras	Marco[13]	Onza	Cuarto de onza	Esterlín	Quilate	Grano
1	1,5	12	48	288	1.728	6.912
	1	8	32	192	1.152	4.608
		1	4	24	144	576
			1	6	36	144
				1	6	24
					1	4

Con respecto a las medidas de longitud hay que apuntar que las únicas unidades que se han documentado han sido las referidas a la tierra, concretamente el *codo* o *cubito*, utilizado en la Navarrería de Pamplona para medir los solares, tiendas o casas. Según el prof. Zabalo el codo de tierra medía 50,8 centímetros[14].

Superficie

Las medidas de superficie se derivaban de las de áridos en muchas ocasiones. En concreto para este estudio sólo se ha documentado la presencia de la *arinzada* o robada (aún hoy utilizada en Navarra[15]). Habitualmente se anotaban las superficies en *arinzadas* en el caso de las llamadas "viñas de la Navarrería", confiscadas tras los sucesos de 1279. Aunque en 1329 se permutaron estas viñas con el obispo a cambio del señorío sobre la ciudad de Pamplona, las viñas siguieron anotándose en los comptos de la bailía de Pamplona aunque sin computarse como ingreso.

Aunque los sistemas de medición medievales distaban mucho de estar uniformados, y los reyes encontraban dificultades para universalizar sus unidades de medida, en la administración real no se dudó en simplificar los sistemas de recaudación estableciendo ciertas unidades básicas. De este modo, las cuentas en especie se convertían casi siempre a la medida más usual en el reino, la de Pamplona. No obstante existen excepciones, como en la recaudación de líquidos o de algunos áridos, sobre todo en las tierras de Ultrapuertos. Normal-

13. En Navarra siempre se utilizaba como referencia el marco de París o de Troyes, que equivalía a 245 gramos (244,752). Las subdivisiones del marco de París y su equivalencia con el sistema métrico decimal en M. BOMPAIRE y F. DUMAS, *Numismatique médiévale...*, p. 298.
14. J. ZABALO, *La administración...*, p. 231.
15. Existen discrepancias a propósito de la medida exacta de la robada o arinzada, que en cualquier caso oscilaría entre 898,456 m^2 y 910,449 m^2 [L. J. FORTÚN, "Metrología", *GAN*].

mente, estas excepciones se salvaban eliminando los excedentes, es decir, vendiendo la especie en cuestión (sidra, vino, mijo, trigo, avena...), para convertir su valor en dinero.

MONEDAS. CIRCULACIÓN MONETARIA

En Navarra la moneda corriente fueron los dineros sanchetes o torneses, con sus múltiplos sueldos y libras como moneda de cuenta (1 sueldo = 12 dineros; 1 libra = 20 sueldos). La equiparación de dineros sanchetes y torneses procede de finales del siglo XIII, cuando los gobernadores del reino decretaron la paridad de ambas monedas[16]. No obstante, esta paridad no fue aceptada de buen grado en el reino, dado que el valor intrínseco de los dineros sanchetes superaba ligeramente al de los torneses. En las cuentas de la bailía de Mixa y Ostabares (Ultrapuertos) se utilizaban preferentemente los dineros, sueldos y libras referidos a la moneda morlanesa (acuñada en Morlaas, en el vecino Bearne), ya que los dineros de Morlaas circulaban desde el siglo anterior en general por las tierras de Ultrapuertos, junto a los torneses y a los sanchetes (12 dineros morlaneses = 18 dineros sanchetes).

Así pues, en Navarra circularon dineros torneses y sanchetes (junto a sus divisores, los óbolos o meajas), y además dineros de Morlaas en las tierras de Ultrapuertos. Desde 1331 se estableció la prohibición de extraer estas monedas del reino[17], puesto que ante la falta de acuñaciones propias en los últimos años el reino se encontraba con una importante escasez de numerario, denunciada en ocasiones por las Cortes. La prohibición de extraer moneda del reino se mantuvo, mientras aumentaba la escasez de moneda ante la falta de acuñaciones durante el reinado de Juana II y Felipe III. Así, en la segunda parte del reinado se ha detectado un incremento en la escasez de numerario, y por consiguiente la proliferaron de fabricaciones de moneda falsa y el rechazo de los dineros sanchetes y torneses a causa de su mala calidad[18].

Dada la ausencia de monedas gruesas navarras, las necesidades monetarias de los mercaderes se cubrieron con otras procedentes de otros reinos, en particular francesas. Concretamente se han documentado en Navarra diversas monedas acuñadas en Francia por Carlos IV y Felipe VI de Valois: reales de oro, ángeles de oro, escudos de oro, groses torneses, mallas blancas, dobles parisinos, groses con flor de lis y dobles torneses[19]. Algunas referencias a la utilización de estas monedas se encuentran en el desglose de ciertos préstamos entregados a la corona por hombres de negocios, así como en las liquidaciones de

16. J. CARRASCO, *Moneda metálica y moneda crediticia...*, pp. 399-455. La paridad de ambas monedas se consiguió a pesar de las resistencias de los navarros y de diversos reajustes [ver también J. CARRASCO, "Estudio preliminar", en *AVRN*, t. VI, p. 22].
17. AGN, Comptos, Reg. 29, fols. 43v y 112r.
18. Sobre todas estas cuestiones, ver Í. MUGUETA, "Política monetaria...", pp. 77-104.
19. Ver algunas de estas monedas en *La moneda en Navarra. Catálogo...*, pp. 339-340.

las fortunas de los grandes mercaderes[20]. Con motivo del pago de la dote de la infanta María, en 1341, se detalla el nombre y la cantidad de las monedas que se entregaron: estas fueron –en lo que respecta a las monedas áureas– 1.637 escudos de oro, 160 reales, 90 pavallones, 45 leones de oro, 36 dobletes de oro, 25 coronados de oro, 75 florines de Florencia y 10 ángeles de oro[21].

También circularon algunas especies castellanas, no sólo gruesas, sino también menudas. De hecho en 1341 se prohibió la utilización de moneda de Castilla en las villas de Viana, Laguardia, San Vicente de la Sonsierra y otros lugares de la frontera con ese reino[22]. Esta noticia contrasta con las ordenanzas de 1335 y 1340 en que se disponen sanciones para quienes rechacen los dineros sanchetes, torneses o burgaleses[23]. Da la impresión de que en un corto espacio de tiempo se produjo un cambio de estrategia con respecto a las monedas castellanas que, quizás, deba ponerse en relación con los intentos de atajar el problema de la escasez monetaria.

En lo que respecta a las monedas gruesas de procedencia peninsular, se han documentado en Navarra al menos morabetinos "castellanos", y morabetinos de oro (1339), doblas de oro (1340 y 1341) y doblas marroquinas (1343)[24].

PRECIOS

La evolución de los precios en la Edad Media ha sido una cuestión en la que se han interesado abundantes historiadores. Sin embargo la suerte con la que han abordado el tema ha sido diversa, debido sobre todo a la escasez de datos seriados que permitan establecer gráficos fiables[25]. Aun en los ámbitos en

20. Así se documentan florines reales de oro (1330, 1331, 1340 y 1343), valorados entre los 15 sueldos y 3 dineros y los 17 sueldos y 3 dineros sanchetes [AGN, Comptos, Reg. 26, fols. 315v-316 y 324r; Caj. 6, nº 26, fol. 14r; Reg. 43, fol. 321; y Reg. 48, fol. 148v]; escudos o florines "ad scutum" (1340 y 1343), entre 18 y 19 sueldos y 6 dineros sanchetes [AGN, Comptos, Reg. 43, fol. 321; y Reg. 48, fol. 148v]; florines llamados *agneles* (1343), a 14 sueldos y 6 dineros sanchetes [Ibidem, fol. 148v]; florines dobles de oro, a 17 sueldos y 6 dineros sanchetes [Ibídem, fol. 149r]. Entre la moneda de plata, destacan los torneses de plata (1343), a 15 dineros sanchetes [Ibídem, fol. 148v], y los torneses blancos, 12 de los cuales le fueron robados a un tal Juan Sánchez de Ochovi en 1337 [AGN, Comptos, Reg. 38-1, fol. 235r].
21. El escudo de oro se cambiaba a 20 sueldos sanchetes o torneses, el real de oro a 18 sueldos sanchetes, el pavallón a 22 sueldos sanchetes, el león de oro a 21 sueldos sanchetes, el doblete a 28 sueldos sanchetes, el florín de Florencia a 15 sueldos, y el ángel de oro a 33 sueldos sanchetes [J. R. CASTRO, "El matrimonio de Pedro IV...", p. 93; AGN, Comptos, Caj. 9, nº 45].
22. AGN, Comptos, Reg. 45, fol. 235v.
23. Ibídem, Reg. 35, fol. 121r-v; y Reg. 43, fol. 343r.
24. Ibídem, Caj. 8, nº 7, fols. 2r y 4r; Reg. 43, fol. 321; y Reg. 48, fol. 148v.
25. Así lo señalaban los clásicos, G. DUBY, *Economía rural y vida campesina...*, pp. 391-395; N. J. G. POUNDS, *Historia económica...*, pp. 551-559; o W. KULA, *Problemas y métodos...*, pp. 415-427. También en un trabajo más reciente F. ZULAICA, *Fluctuaciones económicas...*, pp. 14-15. En Navarra ha sido pionero el estudio de J. HAMILTON, *Money, prices and wages...*, aunque sus datos comienzan a partir de 1350.

los que la documentación es más prolija en informaciones, los historiadores se han planteado la validez de las interpretaciones cuantitativas. No en vano la economía de la mayor parte de la población medieval podía ser calificada de "subsistencia", y rara vez producía los excedentes necesarios para adquirir bienes de consumo. Antes bien, se vería obligada a producir el cereal básico para el consumo propio (no siempre trigo), en una dieta que estaría compuesta fundamentalmente por el pan, el vino y comidas básicas como las gachas o polentas[26]. En este estudio, las informaciones respecto a la venta de cereal (indicador de la evolución de los precios por excelencia) proceden de la introducción en el mercado de excedentes que correspondían fundamentalmente a las rentas percibidas por la clase señorial, personificada en el rey para el caso de Navarra.

Puesto que la economía campesina era básicamente de subsistencia, el comercio campo-ciudad suponía la incorporación al mercado urbano de los grandes excedentes producidos por la clase terrateniente (en Navarra básicamente el rey). Las rentas pagadas en especie por los campesinos solariegos se vendían en los chapiteles o almudís del reino (Aoiz, Navarrería de Pamplona, Roncesvalles, San Juan de Pie de Puerto o Tudela), donde el rey, además, percibía sus derechos sobre las ventas.

Al margen de opiniones que cuestionan la validez de los datos registrados en la documentación real, debido a una hipotética intervención de la monarquía en la tasación de los precios de las mercancías de primera necesidad (cereal, vino, sal...), aquí se va a trabajar con estos indicadores (los únicos que se pueden aportar), para poder entrever una mínima evolución de los precios en el periodo de estudio. Las únicas series más o menos completas y fiables corresponden a los cereales básicos (trigo, avena y cebada). Para evitar distorsiones en las series, los datos se han tomado de una única fuente de información, como son las conversiones en dinero de las rentas cobradas en especie por el rey[27]. Sin embargo, las informaciones que proceden de la documentación real no revelan el mes ni el día de cada compra-venta, por lo que no se puede establecer una evolución de los precios interanuales[28]. Por último, conviene recordar que este trabajo se limita a un periodo de veinte

26. Son interesantes en este aspecto las apreciaciones de P. MONTEANO, *Los navarros ante el hambre...*, pp. 99-110.
27. Los datos conocidos proceden de la venta de grandes cantidades de cereal por parte del rey, ventas que sin duda debían de atemperar las fuertes oscilaciones de los precios en las zonas rurales, sometidas a los rigores de la climatología y las malas cosechas, y a la vez mal comunicadas para la importación de excedentes foráneos en momentos de carestía.
28. Como excepción pueden señalarse las cuentas de las ventas de cereal en 1336, que recogen el día del mes en que se realizó la transacción. No obstante estos datos son parciales (no hay datos de todos los meses), y sobre todo, aislados [AGN, Comptos, Reg. 37, fols. 217v-218v]. P. ORTÍ sí aporta, para Barcelona, interesantes datos mensuales y trimestrales, que interpreta dentro de la lógica anual de la recolección y las expectativas relativas a la cosecha del año siguiente ["El forment a la Barcelona...", pp. 403-408].

años, por lo que no resulta posible establecer conclusiones temporalmente más amplias[29].

Precios del cereal

Como ya se ha visto, los libros de cuentas del reino recogían las contabilidades separadas del dinero y de los diferentes productos que son objeto de recaudación por parte del rey (trigo, avena, cebada, mijo, vino, gallinas, carneros...). También resultaba forzosa la conversión en dinero de los superávits contables cerealísticos, cuyo reflejo contable aparecía en el cuaderno de cuentas del tesorero llamado "extra-merindades y bailías", bajo el título "blado vendito".

La serie es bastante completa. Permite establecer medias anuales, así como precios máximos y mínimos. Sin embargo, no existen cuentas "extra-merindades" para los años 1332, 1335, 1336 y 1346, por lo que se ha acudido en estos casos a completar la serie con datos provenientes de las cuentas de los recibidores. También en este caso los precios registrados proceden de la comercialización de los excedentes del rey; de hecho, estos datos se anotan unos años parcialmente en las cuentas de los recibidores y otros años totalmente en las del tesorero. Aún se podría ampliar el estudio, recopilando sistemáticamente todos los precios de los que nos informan las cuentas de los recibidores, pero aquí resultaría imposible por razones de espacio y de tiempo.

La mayor profusión de informaciones es la que procede de las ventas de trigo, cebada y avena. El rey percibía casi la totalidad de sus rentas en especie en alguno de estos cereales, básicos en la economía medieval. Sin embargo, dada la naturaleza de las fuentes, no resulta posible siempre disociar el precio de la avena y la cebada, debido a la unión de ambas especies realizada en la administración real[30]. En consecuencia, para los casos más aislados donde los precios se han recogido disociados, se ha decidido calcular las medias oportunas para obtener el precio conjunto de la avena y la cebada. Un estudio con mayor profundidad quizás permitiera diferenciar los valores de ambos cereales. No obstante, los datos obtenidos hasta el momento, presentados en forma de cuadro estadístico, son los siguientes[31]:

29. J. CARRASCO señala que "pese a las controversias que el tema de los precios suscita, es preferible aventurar una estimación, por imperfecta y provisional que esta sea, que no arriesgar ninguna" ["Las arcas del conde-rey...", p. 636]. Así pues, aquí nos adherimos a esta misma opinión, para aportar los resultados que se han podido obtener en el transcurso de la investigación.
30. Baste como ejemplo el hecho de que en todas las merindades existía una contabilidad en trigo y otra, unificada, de cebada y avena. Sólo la merindad de Pamplona computa separadamente la cebada de la avena.
31. Para obtener las medias oportunas se han sumado los productos del precio del cereal en sueldos, por el número de cahíces entregados en cada venta. Finalmente se ha dividido la adición de dichos productos por el número total de cahíces vendidos en cada año.

TABLA 7

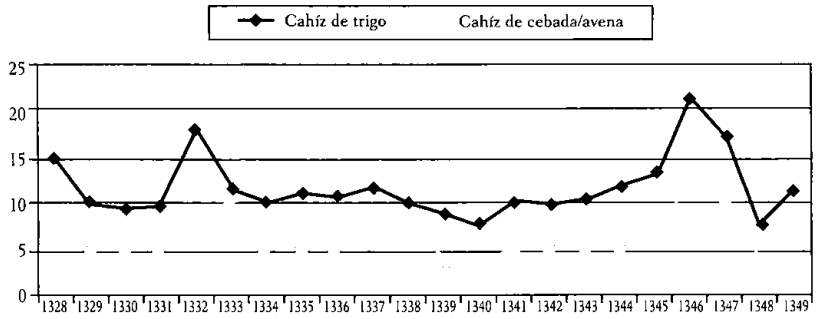
Precios del cahíz de trigo y cebada/avena (1328 - 1349)						
Año	Cahíz de trigo			Cahíz de cebada/avena		
	Precio medio	Precio máximo	Precio mínimo	Precio medio	Precio máximo	Precio mínimo
1328	15	20	12	8,15	11	7,33
1329	10,15	11,33	10	4,89	6	4
1330	9,63	12	8,66	4,85	6,66	4
1331	9,74	1,5	8,66	4,92	5	4,16
1332	17,87	x	x	6,66	x	x
1333	17,97	30	8	10,19	17,33	5
1334	10,18	12	10	4,96	5	4
1335	11,01	12,66	10	5,2	5,66	4,66
1336	10,74	12	10	5,25	5,66	4,66
1337	11,83	16,66	10	5,71	7	5
1338	10,03	12	10	5	5	5
1339	9,02	10	5,83	3,78	5	2,33
1340	7,86	10	6,33	3,92	5	3
1341	10	10	10	5	5	5
1342	10	10	10	5	5	5
1343	10,45	13,33	8	5,51	7	4
1344	11,89	15	10	5,49	7	4
1345	13,3	16	10	7,03	9	4
1346	21,07	30	10	12,47	16	5
1347	17,31	24	10	10,35	16	8
1348	8,06	10	6	4,02	5	3
1349	11,48	x	x	3,9	4	3

En este cuadro se han señalado los precios medios anuales, así como los precios máximo y mínimo a los que se vendió el cahíz de trigo o de avena/cebada. Puede comprobarse que los valores más altos corresponden a 1328 y a la crisis frumentaria de 1347. En general, desde 1344 se detecta un incremento progresivo de los precios que culmina en 1346 y en 1347 (ya en menor medida). En el lado contrario, los segundos precios más bajos se registraron en 1348, justo el año del marasmo epidémico (cuya aparición, habría que deducir, provocó un descenso de la demanda)[32]. Resulta evidente, a la luz de estos datos, que entre 1340 y 1347 se produjo un progresivo ascenso de los precios que no pudo ser contrarrestado ni siquiera por las medidas restrictivas de los reyes, que tasaron el cahíz de trigo y avena en 10 y 5 sueldos respectivamente duran-

32. La peste negra supuso en toda Europa un descenso, o al menos un estancamiento de los precios de los cereales [N. J. G. POUNDS, *Historia económica...*, p. 554].

te 1341 y 1342, y más tarde en 1346[33]. Para entender con mayor facilidad esta evolución puede observarse el siguiente gráfico:

GRÁFICO 1
Evolución del precio del cahíz de trigo y de cebada/avena (1328-1349)



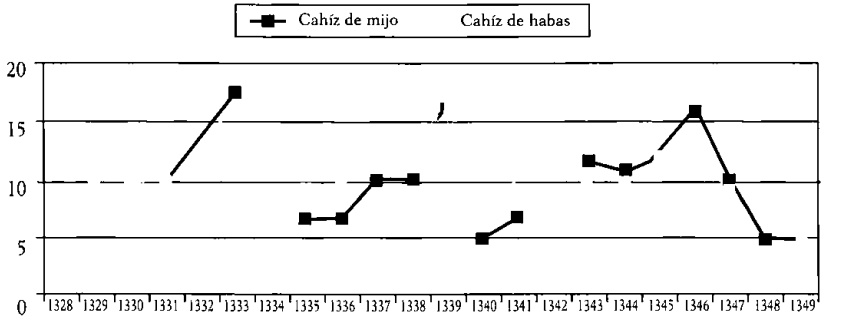
La relación entre los valores del cahíz de trigo y el de cebada/avena, como puede verse, grosso modo, es de 1 a 2[34] (con la excepción de 1333). Los valores más bajos se produjeron en los años 1339 y 1340, y a partir de entonces el ascenso fue continuo hasta la cima de 1347. El pico descendente de 1340 puede explicarse por la puesta en el mercado de importantes excedentes cerealísticos de la corona (que produjeron más de 7.000 libras de beneficio)[35]. Esta gran masa de cereal pudo ponerse en circulación para abaratar el precio del cahíz. Sin embargo, el año siguiente, ante la falta de excedentes, los reformadores tasaron los precios de modo obligatorio. Parece poder intuirse desde 1340 nuevos aires en la política de control del mercado del grano, quizás inducidos por la preocupación conocida de los reformadores de intervenir en el problema de la escasez monetaria (seguramente ligado en mayor o menor medida al alza de los precios).

33. AGN, Comptos, (1341) Reg. 44, fols. 128v-129r; y (1342) Caj. 8, nº 20, fol. 3r. La tasación de 1346 no debió de ser efectiva; a pesar de la orden dictada por la reina el 19 de mayo, el cahíz siguió vendiéndose durante todo el año a valores elevados [AGN, Comptos, Reg. 56, fols. 104v-105r]. Este "intervencionismo" por parte del rey no es nuevo; ya se conservan testimonios sobre medidas similares desde el siglo XIII [así sucede en el caso de Lieja, G. SIVÉRY, *L'économie du royaume...*, p. 56].
34. Sobre la relación entre el trigo y la avena son interesantes las apreciaciones de F. ZULAICA, *Fluctuaciones económicas...*, pp. 71-72. Parece que la relación entre la avena y el trigo oscilaba entre 1 a 2, y 2 a 3. Obsérvese en todo caso que aquí se ha establecido la relación entre el trigo y la cebada y avena en conjunto.
35. Ver el incremento de los gastos de cereal en los gráficos que se aportan más adelante en este mismo trabajo.

Por lo demás, tampoco se pretenden confrontar estos datos con los que aportan algunos autores para el siglo XIII[36], para el siglo XIV[37], o para ámbitos territoriales diferentes[38], puesto que la procedencia de los datos aportados por unos y otros es diversa. Además, no es el propósito de este trabajo; lo que interesa, por lo tanto, es conocer el valor medio del cereal en estos años para poder estimar con rigor la importancia de las rentas en especie recaudadas por el rey.

Igualmente se pretende ofrecer algunos datos procedentes de la recaudación de otros productos como el mijo y las habas (*fabas*). Su aparición es aislada, ya que se recogían tan sólo en la bailía de Ultrapuertos, siendo vendidos los cortos excedentes anualmente. Aunque los precios tengan una sola procedencia, y no puedan contrastarse, ni establecerse medias anuales, y aun a pesar de las lagunas existentes, baste este gráfico para ilustrar los tres picos alcistas que también se observaban para el trigo, la cebada y la avena (en 1328, en 1333-1334, y en 1347), y los descensos de 1340 y 1348:

GRÁFICO 2
Evolución del precio del cahíz de mijo y de habas (en sueldos sanchetes)



36. La evolución de los precios obtenida por D. ALEGRÍA resulta sorprendente a la luz de los gráficos aquí expuestos, pues entre 1280 y 1300 el precio del cahíz de trigo habría rondado los 11 y 12 sueldos permanentemente, con caídas hasta los cinco sueldos en 1292 y 1293 [D. ALEGRÍA, Introducción a *Registro nº 5 (1291)*..., p. XXXVI]. Es decir, hasta 1300 el precio del cahíz de trigo superó la cifra de 10 sueldos en torno a la que se movieron los precios entre 1328 y 1343.
37. J. HAMILTON comienza sus series estadísticas después de la peste –fuera del marco cronológico de este trabajo– y aprecia una inflación importante en la segunda mitad del siglo XIV [*Money, prices and wages*...].
38. Es de gran interés la comparación de los precios del cereal en Navarra hasta 1349 con los del mismo periodo en Barcelona o Zaragoza, para comprobar cómo hay situaciones estructurales que afectan a amplios espacios y otras de una importancia más bien local [P. ORTÍ, "El forment a la Barcelona...", pp. 405-408; F. ZULAICA, *Fluctuaciones económicas*...; e Ídem, "Evolución de los precios..."].

En líneas generales, y hablando de tendencias, parece que los datos presentados coinciden con los procedentes de Aragón y Cataluña en la misma época. Entre 1333 y 1336 se habría producido un periodo de alza de los precios, al que siguió casi un lustro de precios sostenidos y a la baja. Por último, el crecimiento habría sido sostenido hasta el descenso provocado por la mortandad de 1348. No obstante los datos anuales no siempre coinciden con los de otros territorios. En espera de un estudio más exhaustivo que determine las causas de las oscilaciones del valor de los cereales –como las diferentes calidades del producto, la época del año en que se comercia con ellos, la distancia entre el centro productor y el consumidor, las expectativas creadas respecto a las futuras cosechas, o incrementos coyunturales de la demanda–, los datos que aquí se han ofrecido pretenden tener un valor meramente orientativo.

Precios del vino y de la sidra

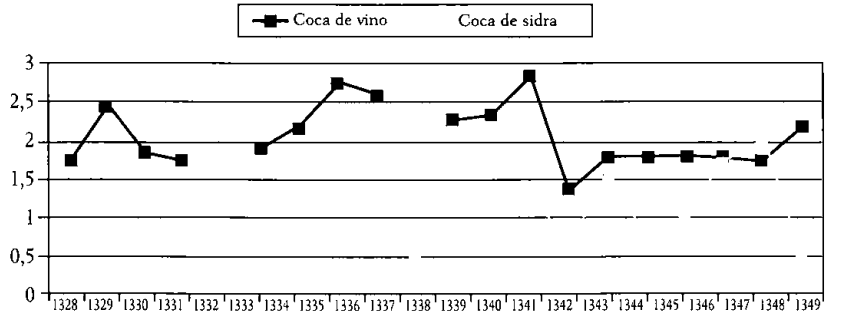
El estudio de los precios del vino resulta más complicado. El vino era también un alimento de primera necesidad en el mundo medieval[39] –sustituido por la cerveza en el norte de Europa–, y por lo tanto una buena fuente de información sobre el estado de la economía de los navarros de la época. Sin embargo la naturaleza de este producto, y sobre todo sus diversas calidades, hacen que la comparación de una venta con otra resulte difícil[40].

La recaudación de las pechas de las merindades de Pamplona y Sangüesa permite obtener la conversión del vino –medido en galletas o lagenas– a dinero en ciertos valles (Echauri, Elorz, Egüés, Lizoáin o en la villa de Arteiz en Izagaondoa). No obstante el vino –¿o quizás la galleta o lagena?– no era el mismo en el valle de Echauri que en la merindad de Sangüesa. Los valores que se registraban en el valle de Echauri (en torno a los 12 dineros) distaban de los que se recogían en la merindad de Sangüesa, que sufrían mayores fluctuaciones. Asimismo, dentro de la merindad de Sangüesa las lagenas vendidas en Arteiz (en torno a los 15 dineros) eran siempre de menor valor que las de Elorz, Egüés y Lizoáin. Algunos datos que podrían ser útiles, pues parecen sujetos –siquiera mínimamente– a los vaivenes del mercado, son los que proceden de estos últimos valles. Por ello, se han recogido los precios de venta del vino en los mismos lugares en años diversos, pues, aunque los tipos de vino fueran distintos en unos y otros viñedos, el conjunto de los mismos siempre era igual.

Los datos procedentes de la recaudación de sidra en la bailía bajonavarra de Mixa y Ostabares son muy puntuales, aunque la eficiencia de la administración navarra permite seriar los precios desde 1341. A pesar de las lagunas y limitaciones de los datos encontrados, se puede presentar el siguiente gráfico evolutivo:

39. M. MONTANARI, *El hambre y la abundancia*..., pp. 16-19.
40. F. MIRANDA, "Producción y comercio del vino...", pp. 67-69.

GRÁFICO 3
Evolución del precio de la coca de vino y sidra (1329-1348)
(en sueldos sanchetes)



Como puede verse estos precios no guardan una relación directa con los del cereal. De hecho, aunque también aquí se produjeron repuntes de los precios al comienzo del reinado (1330), en torno a 1334-1336, en 1341, y a finales del periodo (1348 sobre todo), llama la atención el crecimiento exagerado en 1341 y el importante descenso de 1342; en contraste, esos años los cereales vieron crecer su precio –en general–, de una manera leve aunque sostenida. Lo cierto es que la ubicación del viñedo –normalmente situado en zonas próximas a las ciudades[41]–, y su mayor independencia respecto a la climatología adversa –al ser una planta leñosa que resiste mejor a la sequía–, permitían un mejor cultivo de la vid y una mayor estabilidad de los precios del vino[42].

Por otro lado, aunque el periodo de análisis es menor, parece que los precios de la sidra sufrían las misma variaciones que los del cereal, con un crecimiento similar en 1346 y 1347 –que llegó a superar el precio de la lagena de vino–, y un fuerte descenso en 1348, a causa de la peste. La sidra se producía sobre todo en las tierras de Ultrapuertos, y podía ser un elemento dietético sustitutivo del vino en los lugares donde era difícil el cultivo de la vid[43]. Sin embargo los datos referidos por la documentación respecto a la producción de sidra son pocos en comparación con los del vino. Esto es fácil de entender, puesto que el cultivo del vino exigía una inversión de capital importante –los beneficios se obtenían y se obtienen, aún hoy, a largo plazo–, y eran frecuentes los arriendos de la tierra o sistemas de explotación compartida. En cualquier caso, los precios de la coca de sidra aquí recogidos son escasos, y sería necesa-

41. Ver F. MIRANDA, "El espacio del viñedo...".
42. Así lo señala también para el caso aragonés F. ZULAICA, *Fluctuaciones económicas...*, p. 94.
43. M. MONTANARI, *El hambre y la abundancia...*, p. 18.

rio comprobar esa hipotética evolución, similar a la de los cereales. Quizás las alteraciones de 1347 y 1348 sean excepcionales –por lo excepcional de aquellas circunstancias sociales–, de modo que sería necesario completar la serie de datos y confrontarla con las de otros productos para conocer con mayor detalle el comportamiento de los precios de la sidra.

Precios varios

A diferencia de las informaciones recogidas sobre las ventas de excedentes cerealísticos, las que se pueden recoger sobre otras mercancías no son en absoluto seriadas y carecen del mismo valor comparativo. Sí se van a exponer los precios de diversos productos de primera necesidad, recaudados anualmente por la corona. Dentro de la recaudación en especie destacan los animales (gallinas y carneros), cuyo precio –como es lógico– variaría según la calidad y la cantidad del alimento que pudiesen aportar.

TABLA 8

Producto	Precio	
	Precio máximo	Precio mínimo
Cahíz de sal	20 dineros	12 dineros
Cahíz de arvejas	216 dineros	72 dineros
Quintal de tocino[44]	240 dineros	240 dineros
Carnero	72 dineros	54 dineros
Gallina	10 dineros	4 dineros
Huevo de gallina	1 dinero	1 dinero

Amén de estos productos reflejados en la recaudación, pueden encontrarse compras diversas en la expensa (telas, vestidos, cueros, piezas de vajilla...). No obstante se ha preferido aquí obviar esos datos –siempre aislados–, que no permiten observar evolución alguna de los precios en general[45]. En cambio parecía de interés aportar los precios de la plata y el oro. A pesar de que no es fácil encontrar esos datos –pues su aparición en los comptos no es sistemática– y de que no se ha realizado una búsqueda exhaustiva, es posible apuntar los siguientes valores:

44. El tocino se compraba por piezas (perniles o flechas) y siempre se pagaba a peso [F. SERRANO, *La mesa del rey...*, p. 196].
45. Alguna información sobre las compras de la realeza en este periodo puede encontrarse en Í. MUGUETA y M. OSÉS, "Gastos suntuarios...", pp. 107-118.

TABLA 9

Cotización del florín real de oro	
	Sueldos sanchetes
1330	15,83
1331	15,25
1340	17, 25
1343	16

Cotización del florín real de plata[46]	
	Sueldos sanchetes
1329	72
1330	67[47]
1342	70
1343	70

Esta evolución de casi poco más de diez años no presenta importantes oscilaciones. Antes bien, es el reflejo de una estabilidad en la relación de la moneda tornesa y sanchete con la plata y el oro.

Conclusiones

Los distintos indicadores del costo de la vida en estos años tienen comportamientos diversos, pero en conjunto marcan tendencias que es posible detectar. Los picos más importantes en el alza de los precios se produjeron en 1328-1329 y en torno a 1333; hacia 1339 y 1340 se registraron los precios más bajos, seguidos de un crecimiento continuado y sostenido hasta la crisis de 1347. Por último, el año 1348 vino marcado por un descenso de la demanda y de los precios, a causa del marasmo epidémico. Queda sin explicar, no obstante, el ligero crecimiento de los precios en 1341 y 1342 –años en los que no se registran crisis importantes en la campiña navarra–, que en el caso del cereal fue abortado por medio de su tasación forzosa. Se ha aventurado que esta medida, quizás, hubo de tomarse como consecuencia de la escasez monetaria y de la lucha contra la moneda fraudulenta o extranjera. Como consecuencia, en esos años el metal amonedado sería muy escaso, produciéndose una revalorización del mismo respecto al cereal.

Dejando de lado esta hipótesis, lo cierto es que desde los valores más bajos registrados en 1339, los precios fueron escalando posiciones hasta su eclosión en la gran hambruna de 1347. La peste de 1348 no provocó un encarecimiento del cereal, sino al contrario, un descenso brusco del valor de venta debido a la evidente reducción de la población y consecuentemente de la demanda.

46. Marco de plata de París o de Troyes (244,752 gramos).
47. Este dato procede del pago de la pecha de los judíos Mirón y Benvengut de Bergerac del año 1330 [AGN, Comptos, Reg. 26, fol. 313r]. Por tanto esta equivalencia del marco es más una "tasación fiscal" que una cotización. No cabe pensar que entre 1329 y 1330 el valor del florín hubiese sufrido un descenso tan importante.

SALARIOS

Remuneraciones de la administración

Aunque en la mayor parte de los trabajos se estudien separadamente los salarios de los precios –con la pretensión de oponer los resultados suministrados por ambos indicadores–, no debe olvidarse que el salario (la cantidad de dinero con que se retribuye a los trabajadores por cuenta ajena) es de algún modo el precio al que se tasa el trabajo humano.

Hecha esta breve consideración, es necesario señalar que no se han encontrado datos suficientes para construir series estadísticas de salarios. La mayor parte de las informaciones se refieren a los emolumentos cobrados por los oficiales de la administración (recibidores, escribanos, merinos, sargentos de armas, alcaides de castillos, jueces, abogados, tesoreros, etcétera). Sus gajes, cobrados y registrados anualmente, no variaron en estos veinte años[48]. Las cifras ingresadas en compensación por las tareas propias de estos cargos fueron las siguientes:

TABLA 10

Remuneraciones en la administración del reino de Navarra			
Cargo	Salario anual en libras	Salario en especie (cahíces)	
		Trigo	Cebada/avena
Tesorero del reino	365		
Sargentos de armas	114		
Merino de Estella	0	100	200
Merino de Sangüesa	0	100	200
Procurador de Navarra	80		
Baile de Labastida de Clarenza	60		
Merino de Pamplona	50	0	0
Abogado del rey	40		
Juez de la Cort	36,5		
Baile de Mixa y Ostabares	20		
Baile de Tudela	20		
Guarda del sello de la Cort	20		
Notario de la Cort	18		
Procurador en Ultrapuertos	10	10	
Baile de los judíos de Pamplona	13		
Baile de los judíos de Estella	10		
Escribano de la bailía de Tudela	10		
Escribano de la merindad de Estella	5		
Escribano de la merindad de Pamplona	5		
Escribano de la merindad de la Ribera	0	3,5	16
Escribano de la merindad de Sangüesa	5		

48. El salario de los merinos se encuentra estancado desde antiguo [J. CARRASCO, Preliminar de *AVRN*, t. VI, p. 19].

En ocasiones los salarios se expresaban por persona y día; para obtener el sueldo anual simplemente se multiplicaba por 365 días. El mismo procedimiento se aplica para aquellos que reflejaban los emolumentos semanales, con una simple multiplicación por 54. Así unificados, resulta que los oficiales mejor remunerados son, por este orden –y al margen del gobernador–, el tesorero del reino, los sargentos de armas, los merinos de Estella y Sangüesa (la conversión del salario en especie, a dinero, sería de 100 libras, contando el cahíz de trigo a 10 sueldos y el de cebada/avena a 5 sueldos), y el procurador de Navarra, con 80 libras. En el caso contrario se encontraban los escribanos de las merindades (5 libras anuales), el procurador de Ultrapuertos, y los bailes de los judíos de Estella y Pamplona, que no pasaban de las trece libras anuales de ganancia.

Salarios profesionales

Más complicado es establecer los salarios de los distintos profesionales, maestros o peones, pues la documentación rara vez revela estos datos. Como se ha venido apuntando en este capítulo, la investigación sobre precios y salarios no ha sido exhaustiva, por lo que los datos aquí reflejados tampoco pueden ser considerados como definitivos. En efecto, las noticias tomadas sobre estos salarios no pasan de la treintena en estos años. Además, éstas son de procedencias diversas, distantes en el tiempo y difícilmente comparables; las cuentas de las obras de los castillos, las expediciones policiales a Guipúzcoa[49], y algunos documentos aislados, como el informe de Paolo Girardi en 1340 sobre la explotación de las minas de Urrobi[50], ofrecen algunas interesantes informaciones. Así, no pueden establecerse series evolutivas, tan sólo se aportan aquí salarios máximos y mínimos según cinco categorías básicas: maestro especializado, obrero especializado, soldado, peón, y mujer-peón. Sus emolumentos se expresan también en libras, por año, y se han comparado con los conocidos ingresos de los maestros albañil y carpintero del rey. En el siguiente cuadro se recogen ordenados, de mayor a menor, según sus salarios:

49. Í. MUGUETA, "Acciones bélicas...", pp. 53-54.
50. Í. MUGUETA, "Política monetaria...", pp. 77-104.

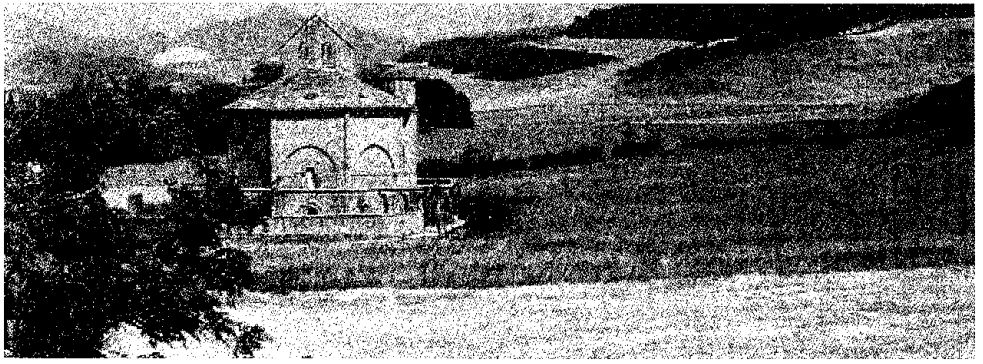
TABLA 11

Salarios anuales profesionales en Navarra (1328-1349) (en libras de sanchetes)		
Oficio	**Salario máx.**	**Salario mín.**
Maestro albañil del rey	54,75	54,75
Maestro carpintero del rey	54,75	54,75
Maestro especializado	54	36,5
Obrero especializado	37,8	27
Soldado	30,41	16,72
Peón	28,35	9,45
Mujer-peón	16,2	6,75

Por comparación con las remuneraciones pagadas por la administración, se puede comprobar que aquellas seguramente no pueden ser consideradas como salarios. Por ejemplo, los escribanos de las merindades recibían tan sólo 10 libras anuales, una cantidad que parece escasa en relación con los salarios pagados a los maestros especializados o peones. Habría que deducir, por tanto, que seguramente algunas de las personas remuneradas por la administración tenían además otras ocupaciones.

ANEXO 2

HACIA UNA TIPOLOGÍA GEOGRÁFICA DEL PATRIMONIO



Se ha decidido incluir en los anexos de este trabajo una serie de cuadros sinópticos y gráficos sobre el patrimonio real que por su extensión dificultarían la lectura fluida del texto. No obstante, estos datos expresados así, de forma esquemática o gráfica, parecen útiles, o al menos así se han considerado en el transcurso de la investigación. En concreto se ha adoptado este criterio para la exposición de la totalidad de las pechas percibidas por el rey a lo largo del reino de Navarra.

Los datos se han ordenado por distritos o merindades, utilizando el orden habitual en que se encuentran los distritos en los libros de cuentas del reino. En el interior, los valles y villas se han ordenado alfabéticamente; primero los valles, y dentro de ellos cada una de las aldeas o villas que los conforman. Las excepciones a esta regla son la merindad de la Ribera y las tierras de Ultrapuertos, donde la estructura territorial no se articulaba en torno a valles.

Los datos que se pretenden exponer a continuación se dividen en dos capítulos. En primer lugar se incluye un desglose geográfico de las pechas cobradas en todos los distritos del reino (y de su tipología). En estos cuadros, divididos por merindades, se señala por un lado si la pecha en cuestión era individual (es decir, si se trataba de una tasa que recaía sobre cada pechero), o global (si consistía en el pago de una cantidad fija para toda una villa o aldea). Estas características se señalan en las dos primeras columnas con una "x" o con el nombre de la pecha si tuviera un nombre concreto distinto del genérico "pecha" (por ejemplo *boteias*, *ostadías*, o "pecha de los carneros"). En algunos casos dicho nombre particular puede ayudar a distinguirla de otra pecha cobrada en la misma aldea o valle. Cuando varias pechas se recaudan en una misma villa, se detallan los datos relativos a cada una de ellas en filas consecutivas, con la aclaración pertinente del tipo de pecha pagada en cada caso. En las columnas finales se indica la forma de pago (dinero, trigo, cebada-avena u otra especie). Las pechas individuales se señalan con una "x" en las casillas correspondientes a las formas de pago utilizadas en cada villa (una o varias de ellas). Por el contrario, las pechas globales se han señalado con la cantidad fijada para cada villa en libras de sanchetes (en dinero), o en cahíces (en especie). En la última columna se indican las pechas pagadas en otro tipo de especies (vino especialmente), ya sean individuales (señaladas con una "x"), o globales (señaladas con la cantidad correspondiente y la magnitud en la que se expresa).

Los cuadros situados en segundo lugar reflejan las tasas pecheras pagadas en los valles septentrionales del reino, es decir, en la mayor parte de los

valles en los que se pagaban pechas individuales. Se ha preferido prescindir de las tasas pagadas por las viudas o los pecheros *axaderos*, y acudir solamente a las tasas pagadas por los pecheros *entregros* o íntegros, puesto que en la mayor parte de los valles la relación era fija entre unos y otros (1 pecha *entegra* = 2 pechas de *axadero* = 4 pechas de mujer). Así pues, se ha señalado en las dos primeras columnas si el tipo de pechero encontrado en cada villa era realengo, realengo compartido con un señor solariego, o ambos tipos de pecheros, con una "x" en la casilla correspondiente. En las siguientes columnas se señalan las tasas correspondientes expresadas en sueldos sanchetes (en dinero)[1], y en cahíces (en trigo).

Los datos utilizados para estos segundos cuadros proceden de dos registros de cuentas conservados en el Archivo General de Navarra, referidos a los años 1318 y 1330[2]. Se trata de los únicos testimonios contables anteriores a 1350 (el primero sobre la merindad de Pamplona y el segundo sobre la merindad de Sangüesa), que indican el número de pecheros que vivían en cada villa, su categoría (*entegro*, *axadero* o mujer), el señorío al que pertenecían (realengo, compartido entre el rey y el señor solariego, o ambos tipos de señorío), y la tasa individual que pagaban. Eso sí, estos datos se refieren solamente a algunos de los valles en los que se pagaban pechas individuales.

Finalmente se han añadido dos cuadros, semejantes a los anteriores (uno para la merindad de Sangüesa y otro para la de Pamplona), elaborados a partir de los datos facilitados por el profesor M. Berthe[3]. Como ya se ha mencionado, M. Berthe no aporta las tasas completas de varios de los valles en los que se pagaban pechas individuales, ya que selecciona una sola tasa (en dinero o en especie), en aras de su interés por la demografía. Para conocer el peso real de las pechas sobre la población es necesario conocer el conjunto de las cargas que recaían sobre cada pechero, en dinero y en especie (donde se produjese esta circunstancia de la duplicidad de recaudaciones). De cualquier modo, los datos del profesor Berthe –procedentes de épocas posteriores– completan los que aquí se han podido documentar con documentación anterior a 1350.

1. En esta ocasión se ha preferido –contra lo que se viene realizando durante todo el trabajo– expresar las cantidades dinerarias en sueldos sanchetes, y no en libras (1 libra = 20 sueldos), pues las tasas pecheras eran siempre muy inferiores a una libra y la utilización de números decimales podría dificultar la comparación de los datos.
2. AGN, Comptos, Reg. 18, fols. 87-105 [*AVRN*, t. X, pieza 151]; e Ibídem, Reg. 26, fols. 58-90v.
3. En los apéndices estadísticos de su trabajo *Famines et épidémies*..., t. II.

1. Desglose geográfico de las pechas del rey[4]

Cuantías de las pechas pagadas en la merindad de la Ribera (1329-1349)						
Lugar	Tipo de pecha		Forma de pago			Otros
	Global	Individual	Dinero libras	Trigo (cahíces)	Cebada – avena (cahíces)	
Arguedas		Questa		x	x	Vino
Cadreita	x	x	20	x	x	
Caparroso	x		50	250	250	
Cascante	x			65	65	
Rada	x			20	20	
Tafalla	x		150	400	400	

4. En lo sucesivo se utiliza la abreviatura l. para indicar "libras de sanchetes" y c. para indicar "cahíces".

Cuantías de las pechas pagadas en la merindad de Sangüesa (1329-1349)						
Lugar	Tipo de pecha		Forma de pago			
	Global	Individual	Dinero (libras)	Trigo (cahíces)	Cebada-avena (cahíces)	Otros
Aézcoa, tierra de	x		225			
Aibar, valle de						
Aibar		x	x			
Arteta		x		x	x	
Ayesa		x		x	x	
Cáseda	x				225	
Eslava	x		60			
Eslava (heredades en Ayesa)		x	x			
Gallipienzo	x			103,12	103,12	
Gardaláin		x	x	x	x	
Gardaláin		Pecha del vino	x			
Izco		x	x	x	x	
Loya		x	x	x	x	
Loya		Pecha del vino	x			
Olaz	x		0,77			
Peña	x			38,62		
Sada		x		x	x	Vino
Sada (palacios de la Sied)		x	x	x	x	
Sada (casa de Pascual)		x		x	x	
Sangüesa la Vieja	x		11,5			
Usumbelz		x		x	x	3 carneros
Aranguren, valle de						
Aranguren, valle de	x		15			
Aranguren e Ilundáin	x			150		
Ardanaz		x		x	x	Vino
Badostáin	x			39		
Góngora (banidos)	x			8	6	
Góngora (banidos)	"Labranza" de los labradores			5		
Laquidáin	x			43,25		
Olaz (Gorraiz)		x		x	x	Vino
Tajonar	x			140		
Arce, valle de						
Arce, valle de	Escancianos		8			
Adasa		Cazadores	x		x	
Artozqui		x		x	x	
Artozqui		Cazadores	x		x	
Azparren	x		1,75			
Azparren		x		x	x	

Cuantías de las pechas pagadas en la merindad de Sangüesa (1329-1349)						
Lugar	Tipo de pecha		Forma de pago			
	Global	Individual	Dinero (libras)	Trigo (cahíces)	Cebada-avena (cahíces)	Otros
Azparren		Cazadores	x		x	
Garralda y Garayoa		Cazadores	x		x	
Gurpegui		Cazadores	x		x	
Iriberri		Cazadores	x		x	
Lacabe		Cazadores	x		x	
Lusarreta		Cazadores	x		x	
Muniáin		x		x	x	
Murillo de Urroz		x		x	x	
Nagore		Cazadores	x		x	
Nagore		x		x	x	
Ocha		Cazadores	x		x	
Oray	x		0,25			
Oray		x		x	x	
Oroz-Betelu	x	x	3	x	x	
Oroz-Betelu		Cazadores	x		x	
Usoz		Cazadores	x		x	
Ayechu, valle de	x		50			
Egüés, valle de						
Arriascoiti	x		6	60		
Egüés	x			40		
Elcano		x		x	x	Vino
Eransus		x		x	x	Vino
Sagaseta		x		x	x	Vino
Urricelqui		x		x	x	
Ustárroz		x		x	x	Vino
Yelz		x		x	x	Vino
Elorz, valle de						
Andrequiáin		x		x	x	Vino
Ezperun		x		x	x	Vino
Guerendiáin		x		x	x	Vino
Imárcoain		x		x	x	Vino
Muruarte de Reta	x			10	10	
Muruarte de Reta (García de Artajona)	x			0,25		
Oriz		x		x	x	Vino
Otano		x		x	x	Vino
Torres de Elorz		x		x	x	Vino
Zulueta		x		x	x	Vino

Cuantías de las pechas pagadas en la merindad de Sangüesa (1329-1349)						
Lugar	Tipo de pecha		Forma de pago			
	Global	Individual	Dinero (libras)	Trigo (cahíces)	Cebada-avena (cahíces)	Otros
Erro, valle de						
Aincioa y Loizu		x	x		x	
Ardaiz		x	x		x	
Biscarret		x	x		x	
Erro, Cilveti y Astigarreta		x	x		x	
Esnoz		x	x		x	
Espinal		x	x		x	
Linzoáin		x	x		x	
Mezquíriz y Ureta		x	x		x	
Mezquíriz y Ureta (Posada de Domingo Sanz)	x			0,25		
Orocha y Orochurgui		x	x		x	
Orondiriz		x	x		x	
Oyaide y Larrángoz		x	x		x	
Urniza y Gurbízar		x	x		x	
Esteríbar, valle de						
Agorreta		x	x		x	
Aldaregui		x	x		x	
Aquerreta		x	x		x	
Equía		x	x		x	
Esnoz		x	x		x	
Esquíroz		x	x		x	
Eugui		x	x			
Guenduláin		x	x		x	
Gurbindo, Leranoz, Usechi, Iragui y Aramendi	Cazadores		5		40	
Iroz		x	x		x	
Irure		x	x		x	
Larrasoaña (Heredades en villas vecinas)		x	x		x	
Leránoz	x		0,15		0,75	
Mendía		x	x		x	
Olandáin y Agoibar		x	x		x	
Olloqui		x	x		x	
Ostériz		x	x		x	
Saigós		x	x		x	
Sarasíbar		x	x		x	
Setuáin		x	x		x	
Tirapegui		x	x		x	

Cuantías de las pechas pagadas en la merindad de Sangüesa (1329-1349)						
Lugar	Tipo de pecha		Forma de pago			
	Global	Individual	Dinero (libras)	Trigo (cahíces)	Cebada-avena (cahíces)	Otros
Urdániz		x	x		x	
Zuriáin		x	x		x	
Izagaondoa, valle de						
Aquiriáin (banidos)		x		x	x	
Ardanaz		x		x	x	Vino
Arteiz (banidos)		x		x	x	Vino
Izaga (banidos)		x		x	x	
Unciti (banidos)	x			52,18	33,62	
Unciti (banidos)	Quiñones			110		
Lizoáin, valle de						
Ezpilaga		x		x	x	
Guenduláin		x		x	x	
Iriso	x			37,5		
Lizarraga e Idoate	x		15	100	50	
Murillo de Urroz		x		x	x	Vino
Murillo de Urroz		Cazadores				
Ocha	x		6			
Ozcáriz, Redín, Leyún, Lizoáin y Lérruz	x		13,83	138,25		
Urroz	x		15			
Zuazu	x			75		
Zuazu (banidos)	x			0,75	0,75	
Lónguida, valle de						
Acutáin		x		x	x	
Aoiz	x			50		
Artajo		x		x	x	Vino
Ayanz		x		x	x	
Cembozáin		x		x	x	
Equie		x		x	x	
Erdozáin, Garbala y Olaberri		x		x	x	
Ezcay		x		x	x	
Górriz		x		x	x	
Górriz y Ezcay		x				Vino
Guenduláin		x		x	x	
Itoiz y Orbaiz		x		x	x	
Jandoáin		x		x	x	
Larrángoz		x		x	x	
Mugueta		x		x	x	

Cuantías de las pechas pagadas en la merindad de Sangüesa (1329-1349)						
Lugar	Tipo de pecha		Forma de pago			
	Global	Individual	Dinero (libras)	Trigo (cahíces)	Cebada-avena (cahíces)	Otros
Murillo de Artajo		x		x	x	Vino
Rala		x		x	x	
Uli		x		x	x	
Villaveta		x		x	x	
Roncal, valle de	x		120		180	
Salazar, valle de	x		25		187,5	
Urraúl, valle de						
Aizcurgui y Artesano		x		x	x	
Egúrzano		x		x	x	
Epároz		x		x	x	
Ezcániz	x	x	0,29	x	x	
Ezcániz (Casa de Lope García de Aoiz)	x		0,03			
Imirizaldu	x	x	0,03	x	x	
Irurozqui		x		x	x	Vlno
Murillo-Berroya		x		x	x	Vino
Napal		x	x			
Ozcoidi, Mondela y Argaiz		x		x	x	
Rípodas	x			9,43		
Tabar	x				1,5	
Urrozgoiti		x		x		
Usún		x	x		x	Vino
Usún		x				Gallinas
Ustés y Navascués		x	x			
Valdorba						
Pueyo	x			200		
Valdorba	x			197,75	197,75	
Otras villas de la merindad						
Castillo Nuevo		x	x			
Murillo del Fruto	x		20	150		
Petilla de Aragón	x			50		
San Martín de Unx	x		80	400		
Santacara	x		75			
Tiebas	x		4,93	69,62	50	
Ujué y Pitillas	x		86	430		

Cuantías de las pechas pagadas en la merindad de Pamplona (1329-1349)						
Lugar	Tipo de pecha		Forma de pago			
	Global	Individual	Dinero (libras)	Trigo (cahíces)	Cebada-avena (cahíces)	Otros
Anué, valle de						
Adurraga		x	x		x	
Arizu		x	x		x	
Atoz		x	x		x	
Burutáin		x	x		x	
Egozcue		x	x		x	
Etuláin		x	x		x	
Lodias		x	x		x	
Araiz, valle de						
Areso		x	x			
Arriba		x	x			
Atallo		x	x			
Azcárate		x	x			
Betelu		x	x			
Gainza		x	x			
Inza		x	x			
Leiza		x	x			
Uztegui		x	x			
Aranaz, tierra de	x		200			
Araquil, valle de						
Aetza	Cavería		50			
Aldaba		x	x	x	x	
Aldaba	Cavería		60			
Berama		x	x			
Berama	Cavería		30			
Berástegui y Gatizano		x	x	x		
Erroz		x		x	x	Vino
Gatizano		x			x	
Izurdiaga		x	x		x	
Huarte-Araquil		x		.x	x	
Ilarrazu		x	x	x		
Ilarrazu		pecha gallinas	x			
Ilarrazu		pecha lino	x			
Irurzun	x		0,05		0,25	
Irurzun (banidos)	Pecha de vino		0,06		0,25	
Mendicoa	x				0,25	
Torrino	x				1,25	
Urrunza	x			3,5		

Cuantías de las pechas pagadas en la merindad de Pamplona (1329-1349)						
Lugar	Tipo de pecha		Forma de pago			
	Global	Individual	Dinero (libras)	Trigo (cahíces)	Cebada-avena (cahíces)	Otros
Urrunza	Pecha gallinas					6 gallinas
Urrunza	Pecha lino		0,05			
Zábal	x				1,12	
Zábal y Torrino		x		x		
Zuazu y Ecay (banidos)	x			1,5	1,5	
Atez, valle de						
Atez, valle de	Ozterate		0,9	4,5	4,5	
Aróstegui		x			x	
Berroeta		x			x	
Beúnza Larrea		x			x	
Ciganda		x			x	
Egunzun	x		0,75	3	3	
Iriberri		x			x	
Labaso		x			x	
Basaburúa Mayor						
Aizaroz		x	x		x	
Arrarás		x	x		x	
Arrarás (banidos)	x		1,03		7,5	
Beramendi		x	x		x	
Beruete		x	x		x	
Egozcue		x	x		x	
Erbiti		x	x		x	
Garzaron		x	x		x	
Garzaron (banidos)	x			5,25	4,25	
Igoa		x	x		x	
Ichaso		x	x		x	
Olarumbe		x	x		x	
Oroquieta		x	x		x	
Udabe		x	x		x	
Yaben		x	x		x	
Basaburúa Menor						
Aranaz	x		0,5			
Aranaz	Carnero tasado		0,15			
Beinza		x	x			
Echalar	x		3,32			
Erasun		x	x			
Labayen		x	x			
Saldías		x	x			
Yanci	x		0,25			

Cuantías de las pechas pagadas en la merindad de Pamplona (1329-1349)						
Lugar	Tipo de pecha		Forma de pago			
	Global	Individual	Dinero (libras)	Trigo (cahíces)	Cebada-avena (cahíces)	Otros
Burunda, valle de						
Alduia y Arguiñano		x	x			
Alsasua		x	x			
Anguztina		x	x			
Ayuca		x	x			
Bacáicoa		x	x			
Eizaga		x	x			
Iturmendi		x	x			
Olazagutía		x	x			
Orna		x	x			
Sarave		x	x			
Urayar		x	x			
Urdiáin		x	x			
Zangutia		x	x			
Cuenca de Pamplona						
Aldaba		x		x	x	Vino
Artázcoz		x		x	x	Vino
Atondo y Murco		x		x	x	Vino
Beriáin	x			122	54	
Beriáin	Pecha gallinas					36 gallinas
Elcarte (banidos)	x		1,40	19	19	
Elcarte (banidos)	Pecha gallinas					19 gallinas
Erice		x		x	x	Vino
Espilce	Arrendada					
Esquíroz	x			50		
Eulza		x	x	x	x	
Orcoyen	x			50		
Ordériz		x		x	x	Vino
Oteiza y Añézcar	x			50		
Paternáin		x		x	x	Vino
Subiza	x			115		
Undiano	Pecha de vino		0,4			
Undiano	Pecha gallinas					6 gallinas
Echauri, valle de						
Arraiza		x		x	x	Vino
Ciriza		x		x	x	Vino
Echarri		x		x	x	Vino

Cuantías de las pechas pagadas en la merindad de Pamplona (1329-1349)						
Lugar	Tipo de pecha		Forma de pago			
	Global	Individual	Dinero (libras)	Trigo (cahíces)	Cebada-avena (cahíces)	Otros
Echauri		x		x	x	Vino
Elío	Pecha de vino					4 lagenas
Ipasate		x		x	x	Vino
Ubani		x		x	x	Vino
Ezcabarte, valle de						
Azoz		x	x		x	
Azoz	Asadura		0,25			
Egunzun	x		0,75	3	3	
Eusa		x	x		x	
Ezcaba		x	x		x	
Ezcaba	Asadura		0,25			
Sorauren	x		15			
Gulina, valle de						
Aguinaga		x	x		x	
Gulina		x	x		x	
Cía		x	x		x	
Larranciz		x	x		x	
Larumbe		x	x		x	
Oreyen		x	x		x	
Sarasate		x	x		x	
Imoz, valle de						
Imoz, valle de	Asadura		0,5			
Echalecu		x	x		x	
Eraso		x	x		x	
Goldáraz		x	x		x	
Iriberri		x	x		x	
Latasa		x	x		x	
Loizu		x	x		x	
Oscoz		x	x		x	
Urríza		x	x		x	
Juslapeña, valle de						
Marcaláin (banidos)	x		1,3	11	11	
Marcaláin (banidos)	Pecha gallinas					8 gallinas
Navaz (banidos)	Pecha gallinas			30	18	9 gallinas
Unzu (banidos)	x			5,75	3,5	
Unzu (banidos)	Pecha gallinas					4 gallinas

Cuantías de las pechas pagadas en la merindad de Pamplona (1329-1349)						
Lugar	Tipo de pecha		Forma de pago			
	Global	Individual	Dinero (libras)	Trigo (cahíces)	Cebada-avena (cahíces)	Otros
Larráun, valle de						
Albiasu		x	x			
Aldaz		x	x			
Arruiz		x	x			
Astiz		x	x			
Baráibar		x	x			
Echarri		x	x			
Errazquin		x	x			
Muguiro		x	x			
Mendigorría	x		182			
Odieta, valle de						
Odieta, valle de	Asadura		1,1			
Guelbenzu		x	x		x	
Guenduláin		x	x		x	
Latasa		x	x		x	
Oriseta		x	x		x	
Ripa		x	x		x	
Oláibar, valle de						
Beraiz		x	x		x	
Olave	x		3,8		19	
Osacáin		x	x		x	
Ollo, valle de	x		150			
Santesteban (San Esteban de Lerín), valle de						
Arce		x	x			
Aurtiz		x	x			
Azcárraga		x	x			
Echaiz		x	x			
Elgorriaga		x	x			
Guregui		x	x			
Igurin		x	x			
Ituren		x	x			
Narvarte		x	x			
Santesteban		x	x			
Sumbilla		x	x			
Urroz		x	x			
Zubieta		x	x			
Ulzama, valle de						
Alcoz		x	x			
Arrain		x	x			
Arraiz		x	x			

Cuantías de las pechas pagadas en la merindad de Pamplona (1329-1349)						
Lugar	Tipo de pecha		Forma de pago			
	Global	Individual	Dinero (libras)	Trigo (cahíces)	Cebada-avena (cahíces)	Otros
Arraiz		Cutre y reja	x			
Arraiz (banidos)	x		0,4			
Auza		x	x			
Auza		Caldera	x			
Elso		x	x			
Elzaburu		x	x			
Galáin		x	x			
Gorronz		x	x			
Iráizoz		x	x			
Juarbe		x	x			
Larráinzar		x	x			
Lizaso		x	x			
Valdizarbe						
Añorbe	x		0,52	5,5		
Añorbe	x		0,14	2,5		
Añorbe (banidos)	x		0,67	9,5		
Añorbe (banidos)	Pecha gallinas					8 gallinas
Gomacin	x		0,15	2,5	1,75	
Obanos y Muruzábal	x		9	50		
Olandáin	x		2	35	35	
Uterga	x			3,5	3,5	

Cuantías de las pechas pagadas en la merindad de Estella (1329-1349)						
Lugar	Tipo de pecha		Forma de pago			
	Global	Individual	Dinero (libras)	Trigo (cahíces)	Cebada-avena (cahíces)	Otros
Allín, valle de						
Arteaga		x	x			
Galdeano (banidos)	x		2,75			
Metauten, Ollogoyen, Ollobarren y Ganuza	x		97,25			
Améscoa, valle de	x		45			
Arana, valle de						
Aranarache		x	x	x	x	
Eulate		x	x	x	x	
Larraona		x	x	x	x	
Berrueza, valle de						
Asarta, Acedo y Villamera	x		35			
Burguillo	x		29,5			
Cábrega	x		0,05			
Cábrega (banidos)	x		1,25	4,5		
Mendaza (banidos)	x		17	25	25	
Mirafuentes y Ubago	x		40			
Mues (banidos)	x			33,75	33,75	
Otiñano (banidos)	x		2,3		15	
Piedramillera (banidos)	x		1,88	2,75		
Piedramillera (banidos - Labrs. de Juan de Guerguet)	x			3,5	3,25	
Sorlada	x		30,5			
Ega, valle de						
Ancín (banidos)	x		2		6	
Etayo	x		40			
Etayo y Olejua	x		0,4			
Etayo y Olejua	Ostadías		0,78	1		
Legaria	x		50			
Oco	x		15			
Goñi, valle de						
Azanza	x		0,48	4,25	4,5	
Goñi, Urdánoz y Aizpún	x		31,5			
Munárriz	x		35			
Lana, valle de	Boteias			9,25		
Mañeru, valle de						
Aniz	x		35			
Cirauqui	x			45	45	

Cuantías de las pechas pagadas en la merindad de Estella (1329-1349)						
Lugar	Tipo de pecha		Forma de pago			
	Global	Individual	Dinero (libras)	Trigo (cahíces)	Cebada-avena (cahíces)	Otros
Cirauqui (labradores de Juan S. de Cascante)	x		7,5	80		
Soracoiz	x		20			
San Esteban de la Solana, valle de						
Igúzquiza, Azqueta, Urbiola, Luquin y Adarreta	x		70			
Villa Mayor de Monjardín	x		25			
Solana, valle de						
Allo	x		3,35			
Allo (banidos)	x		11,49	48,5	48,5	
Arellano (banidos)	x		0,93	7,75	5,25	
Arellano (banidos)	Pecha uvas		0,7			
Arróniz	x		50	200	200	
Baigorri	x		40 l. - 25	200	200 - 100	
Oteiza (banidos)	x		2,97	13,75	14,5	
Yerri, valle de						
Alloz y Lácar	x		20	17,18	17,18	
Arizaleta	x		1,5	9,75	9	
Azcona	x		1,22	6,75	7	
Izurzu y Muniáin (Guesálaz)	x		1	18	18	
Lezáun	x			2,43	1	
Lezáun	Pecha de vino		0,33			
Lezáun (banidos)	x		2,1	1,25		
Murillo (junto a Estella)	x		10			
Murugarren	x		1,33	8,25	8	
Riezu	Arrendada con otros derechos	-	-	-	-	-
Vidaurre (banidos)	Guesálaz	x		15	16	16,5
Vidaurre (banidos)		Pecha carneros		6		
Vidaurre (banidos)		Pecha de vino		0,55		
Vidaurre (banidos)		Pecha de lino		1,25		
Vidaurre (banidos)		Torta y carapito			1,5	
Villas de la merindad de Estella						
Andosilla	x		30	100	100	
Azagra	x		30	150	150	
Azuelo	Fuentes-Yerbas		3			
Bernedo	x			12,5	12,5	
Cárcar	x		6	30	30	

Cuantías de las pechas pagadas en la merindad de Estella (1329-1349)						
Lugar	Tipo de pecha		Forma de pago			
	Global	Individual	Dinero (libras)	Trigo (cahíces)	Cebada-avena (cahíces)	Otros
Falces	x		80			
Funes	x		10			
Labraza	x			14	14	
Larraga	x		350			
Lazagurría	x			54,5	54,5	
Lerín	x		50	250	250	
Los Arcos		Novena		x	x	x
Mendavia	X			250	250	
Miranda	x		210			
Peralta	x		7,5	200	200	
Peralta (pechas recuperadas)	x			6,5	6,5	
San Adrián				100	100	
San Vicente de la Sonsierra	x			6	6	
Sesma	x			200	20	

Cuantías de las pechas pagadas en las tierras de Ultrapuertos (1329-1349)							
Lugar	Tipo de pecha		Forma de pago				Período
	Global	Individual	Dinero	Trigo	Cebada-avena	Otros	
Mixa y Ostabares, bailía de							
Ahetza, manda de		Deberes		x	x	Sidra	1339-1347
Barohart, manda de		Deberes	x	x	x	Sidra	1339-1347
Ultra la Bidosa, manda de		Deberes	x	x	x	Sidra	1339-1347
Ultrapuertos, bailía de							
Cisa, tierra de	Pecha de manzanas, gallinas, cerdos y bueyes	x					1329-1347
Cisa, tierra de		x		x	x	Mijo y fabas	1329-1347
Huart		x				Manzanas	1329-1347
Izpoure		x				Manzanas	1329-1347
Mongelos		x		x	x	Mijo	1329-1347
Osés	Pecha de manzanas, gallinas, cerdos y bueyes	x					1329-1347
Osés		x		x	x	Mijo	1329-1347
San Juan de Pie de Puerto	Agreros	x		x	x	Mijo	1329-1347

2. Tasas pecheras en los valles septentrionales

2.1. Pamplona (1318)[5]

Cuantías de las pechas individuales pagadas en la merindad de Pamplona (1318)						
Lugar	Tipo de señorío		Tasa aplicada a cada pechero íntegro			
	Realengo	Solariego	Dinero (sueldos)	Trigo (cahíces)	Cebada-avena (cahíces)	Otros
Anué, valle de						
Adurraga	x		4		1,5	
Arizu	x		4		1,5	
Atoz	x		4		1,5	
Burutáin	x		4		1,5	
Egozcue	x		4		1,5	
Etuniáin	x		4		1,5	
Lodias	x		4		1,5	
Araiz, valle de						
Areso	x		4			
Arriba	x		4			
Atallo	x		4			
Azcárate	x		4			
Betelu	x		4			
Gainza	x		4			
Inza	x		4			
Leiza	x		4			
Uztegui	x		4			
Atez, valle de						
Aróstegui		x			0,75	
Berroeta		x			0,75	
Beúnza Larrea		x			0,75	
Ciganda	x				1,5	
Iriberri		x			0,75	
Labaso		x			0,75	
Basaburúa Mayor						
Aizaroz		x	2		0,75	
Arrarás		x	2		0,75	
Beramendi	x		4		1,5	
Beruete	x	x	4 - 2		1,5 - 0,75	
Egozcue		x	2		0,75	

5. AGN, Reg. 18, fols. 87-105 [*AVRN*, t. X, pieza 151]. En los siguientes cuadros se indican las cantidades en sueldos, a diferencia de los anteriores, donde se han utilizado las libras. El cambio se ha estimado oportuno dado que en esta ocasión se reproducen tasas individuales y no cantidades globales.

Cuantías de las pechas individuales pagadas en la merindad de Pamplona (1318)						
Lugar	Tipo de señorío		Tasa aplicada a cada pechero íntegro			
	Global	Individual	Dinero (sueldos)	Trigo (cahíces)	Cebada-avena (cahíces)	Otros
Erbiti		x	2		0,75	
Garzaron	x		4		1,5	
Igoa		x	2		0,75	
Ichaso		x	2		0,75	
Olarumbe			x		x	
Oroquieta		x	2		0,75	
Udabe	x	x	4 - 2		1,5 - 0,75	
Yaben	x	x	4 - 2		1,5 - 0,75	
Basaburúa Menor						
Beinza	x		4			
Erasun			4			
Labayen	x		4			
Saldías			4			
Burunda, valle de (tasa por cada casa)						
Alduia y Arguiñano	x		2			
Alsasua	x		2			
Anguztina	x		2			
Ayuca	x		2			
Bacáicoa	x		2			
Eizaga	x		2			
Iturmendi	x		2			
Olazagutía	x		2			
Orna	x		2			
Sarave	x		2			
Urayar	x		2			
Urdiáin	x		2			
Zangutia	x		2			
Cuenca de Pamplona						
Ataondo y Murco	x			x	x	10 galletas
Eulza	x			x	1,50	x
Ordíriz		x		x	x	4 galletas
Paternáin	x			x	1,75	8 galletas
Echauri, valle de						
Arraiza	x			x	x	2 galletas
Ciriza	x			x	x	4 galletas
Echarri	x			x	2,5	2 galletas
Echauri	x			x	1,75	2 galletas
Ipasate	x			x	1,75	8 galletas
Ubani	x			x	1,75	x

Cuantías de las pechas individuales pagadas en la merindad de Pamplona (1318)						
Lugar	Tipo de señorío		Tasa aplicada a cada pechero íntegro			
	Global	Individual	Dinero (sueldos)	Trigo (cahíces)	Cebada-avena (cahíces)	Otros
Ezcabarte, valle de						
Azoz	x		6		x	
Eusa	x		6		x	
Ezcaba		x	3		x	
Gulina, valle de						
Aguinaga	x		6		1,5	
Gulina	x		6		1,5	
Cía	x		6		1,5	
Larranciz	x		6		1,5	
Larumbe	x		6		1,5	
Oreyen	x		6		1,5	
Sarasate	x		6		1,5	
Imoz, valle de						
Echalecu	x	x	4 - 2		1,5 - 0,75	
Eraso		x	2		0,75	
Goldáraz	x	x	4 - 2		1,5 - 0,75	
Iriberri	x		4		0,75	
Latasa	x	x	4 - 2		1,5 - 0,75	
Loizu	x		4		1,5	
Oscoz		x	2		0,75	
Urriza	x		4		1,5	
Larráun, valle de						
Albiasu	x		4			
Aldaz		x	2			
Arruiz		x	2			
Astiz	x		4			
Baráibar	x	x	4 - 2			
Echarri		x	2			
Errazquin	x		4			
Muguiro		x	2			
Oláibar, valle de						
Beraiz	x		6		x	
Osacáin	x		5		x	
Ulzama, valle de						
Alcoz	x		8			
Arrain	x		8			
Arraiz	x		8			
Auza	x		8			
Elso	x		8			

Cuantías de las pechas individuales pagadas en la merindad de Pamplona (1318)						
Lugar	Tipo de señorío		Tasa aplicada a cada pechero íntegro			
	Global	Individual	Dinero (sueldos)	Trigo (cahíces)	Cebada-avena (cahíces)	Otros
Elzaburu	x		8			
Galáin	x		8			
Gorronz	x		8			
Iráizoz	x		8			
Larráinzar	x		8			
Lizaso	x		8			
Juarbe	x		8			

2.2. *Sangüesa (1318)*[6]

Cuantías de las pechas pagadas en la merindad de Sangüesa (1329-1349)						
Lugar	Tipo de señorío		Tasa aplicada a cada pechero íntegro			
	Realengo	Solariego	Dinero (sueldos)	Trigo (cahíces)	Cebada-avena (cahíces)	Otros
Aibar, valle de						
Arteta	x			0,37	0,37	
Ayesa	x			0,75	0,75	
Gardaláin	x		x	1,5	1,12	
Izco	x		x	1	0,5	
Loya	x		x	1,5	1,5	
Sada	x			0,37	0,37	Vino
Usumbelz	x			1,5	1,12	carneros
Aranguren, valle de						
Ardanaz	x			1	2,5	4 galletas
Olaz (Gorraiz)	x		1	0,25	1,75	1 galleta
Arce, valle de						
Adasa	x		5		1	
Artozqui	x			x	1,75	
Artozqui (cazadores)	x		5		0,75	
Garralda y Garayoa	x		5		1	
Gurpegui	x		5		1	
Iriberri	x		5		1	
Lacabe	x		5		1	
Lusarreta	x		5			
Muniáin	x			x	1,87	
Nagore	x		5		1	
Nagore	x			x	2,5	
Ocha	x		5		1	
Usoz	x		5		1	
Egüés, valle de						
Elcano	x			1	2,5	4 galletas
Eransus		x		0,5	1,25	2 galletas
Sagaseta	x			0,5	1,25	2 galletas
Urricelqui	x			0,5	0,5	
Ustárroz	x			0,5	2,5	4 galletas
Yelz	x			0,37	2,5	4 galletas
Elorz, valle de						
Andrequiáin	x			1	1	2 galletas
Ezperun	x	x		0,5	1,25	2 galletas

6. AGN, Comptos, Reg. 26, fols. 58-90v.

Cuantías de las pechas pagadas en la merindad de Sangüesa (1329-1349)						
Lugar	Tipo de señorío		Tasa aplicada a cada pechero íntegro			
	Realengo	Solariego	Dinero (sueldos)	Trigo (cahíces)	Cebada-avena (cahíces)	Otros
Guerendiáin		x		0,5	1,25	2 galletas
Imárcoain	x	x		1	2,5	4 galletas
Oriz		x		0,5	1,25	2 galletas
Otano	x			1	1	4 galletas
Torres de Elorz	x	x		1	2,5	4 galletas
Zulueta	x			1	2,5	4 galletas
Esteríbar, valle de						
Agorreta	x		6		1,5	
Aldaregui		x	3		0,75	
Aquerreta	x		6		1,5	
Equía		x	3		0,75	
Esnoz		x	3		0,75	
Esquíroz	x		6		1,5	
Eugui (por casa)	x		3			
Guenduláin	x		6		1,5	
Iroz	x	x	6		1,5	
Irure	x		6		1,5	
Mendía		x	3		0,75	
Olandáin y Agoibar		x	3		0,75	
Olloqui	x	x	6		1,5	
Ostériz	x		6		1,5	
Saigós	x		6		1,5	
Sarasíbar	x		3		0,75	
Setuáin	x		6		1,5	
Tirapegui	x		6		1,5	
Urdániz	x		6		1,5	
Zuriáin		x	3		0,75	
Izagaondoa, valle de						
Aquiriáin (banidos)				x	x	
Ardanaz				x	x	Vino
Arteiz (banidos)				x	x	Vino
Izaga (banidos)				x	x	
Lizoáin, valle de						
Ezpilaga				x	x	
Guenduláin				x	x	
Murillo de Urroz	x			x	x	4,5 galletas
Lónguida, valle de						
Acutáin	x			1	2,5	
Artajo	x			0,06	1,5	Vino

Cuantías de las pechas pagadas en la merindad de Sangüesa (1329-1349)						
Lugar	Tipo de señorío		Tasa aplicada a cada pechero íntegro			
	Realengo	Solariego	Dinero (sueldos)	Trigo (cahíces)	Cebada-avena (cahíces)	Otros
Ayanz	x			0,75	1,5	
Cembozáin	x			1	2,5	
Equie	x			x	1,12	
Erdozáin, Garbala y Olaberri	x			x	2,5	
Ezcay		x		0,37	0,93	
Górriz	x			x	0,93	
Guenduláin				0,37	x	
Itoiz y Orbaiz	x			x	1,87	
Jandoáin		x		0,37	0,75	
Larrángoz	x			0,5	1	
Mugueta	x			0,75	1,5	
Murillo de Artajo	x			0,37	0,75	Vino
Rala	x			0,75	1,87	
Uli	x			0,75	1,5	
Villaveta		x		0,37	1,25	
Urraúl, valle de						
Aizcurgui y Artesano				0,75	0,75	
Egúrzano				0,56	0,56	
Epároz				0,18	0,18	
Ezcániz				0,37	0,93	
Imirizaldu	x		0,25	0,37	0,75	
Irurozqui	x			1	x	3 galletas
Murillo-Berroya		x		0,37	0,93	3 galletas
Napal			x			
Ozcoidi, Mondela y Argaiz				0,5	1,62	
Urrozgoiti				0,25		
Usún			x		0,12	0,5 galletas
Usún						1 gallina
Roncal y Salazar, almiradío de						
Ustés			4			
Navascués			2			
Castillo Nuevo			1			

2.3. *Tasas pecheras aportadas por M. Berthe*[7]

Tasas de las pechas pagadas en algunos lugares de la merindad de Sangüesa (según M. Berthe)			
Lugar	Tipo de señorío		Tasa por "pechero íntegro" (en sueldos y en cahíces)
	Realengo	Solariego	
Aibar, valle de			
Ayesa	x		0,75 c.
Gardaláin, Loya y Usumbelz	x		1,12 c.
Izco	x		1 c.
Arteta y Sada		x	0,37 c.
Aranguren, valle de			
Ardanaz	x		1 c.
Olaz (Gorraiz)	x		0,25 c.
Egüés, valle de			
Elcano	x		1 c.
Yelz	x		0,37 c.
Eransus, Sagaseta, Ustárroz y Urricelqui		x	0,5 c.
Elorz, valle de			
Andrequiáin, Otano, Torres y Zulueta	x		1 c.
Guerendiáin, Ezperun y Oriz		x	0,5 c.
Erro, valle de	x		4 s.
Oyaide y Larrangoz, y Urniza y Gurbízar	x	x	4 s. - 2 s.
Esteríbar, valle de			
Agorreta, Ostériz, Urdániz, Setuáin, Irure, Aquerreta, Tirapegui, Eugui, Saigós, Guenduláin y Esquíroz	x		6 s.
Esnoz, Aldaregui, Zuriáin, Equie, Mendía, Sarasíbar, Olandáin y Agoibar		x	3 s.
Eugui (tasa por casa)	x		3 s.
Lizoáin, valle de			
Ezpilaga	x		0,62 c.
Murillo de Urroz	x		0,37 c.
Lónguida, valle de			
Acutáin, Cembozáin, Erdozáin, Garbala, Mugueta y Olaberri	x		1 c.
Ayanz, Itoiz, Orbaiz, Rala y Uli	x		0,75 c.
Equie, Guenduláin y Murillo de Artajo	x		0,37 c.
Artajo	x		0,06 c.
Larrangoz, Ecay y Górriz		x	0,50 c.
Villaveta y Jandoáin		x	0,37 c.
Navascués, almiradío de			
Castillo Nuevo (tasa por casa)	x		1 s.

7. En los siguientes cuadros se señala la unidad abreviada, sueldos (s.), o cahíces (c.).

Tasas de las pechas pagadas en algunos lugares de la merindad de Sangüesa (según M. Berthe)			
Lugar	Tipo de señorío		Tasa por "pechero íntegro" (en sueldos y en cahíces)
	Realengo	Solariego	
Navascués (tasa por casa)	x		2 s.
Ustés	x		4 s.
Urraúl, valle de			
Egúzano	x		0,37 c.
Irurozqui	x		0,75 c.
Ozcoidi, Mondela, Argaiz y Urrozgoiti	x		0,50 c.
Murillo-Berroya, Imirizaldu, Ezcaniz, Epároz, Aizcurgui y Artesano	x		0,37 c.

Tasas de las pechas pagadas en algunos lugares de la merindad de Sangüesa (según M. Berthe)			
Lugar	Tipo de señorío		Tasa por "pechero íntegro" (en sueldos y en cahíces)
	Realengo	Solariego	
Anué, valle de	x		4 s.
Araiz, valle de	x		4 s.
Basaburúa Mayor, valle de			
Beramendi y Garzaron	x		4 s.
Aizaroz, Arrarás, Egozcue, Erviti, Ichaso, Igoa, Olarumbe y Oroquieta		x	2 s.
Beruete, Udabe y Yaben	x	x	4s. y 2 s.
Basaburúa Menor, valle de	x		4 s.
Burunda, valle de (por casa pechera)	x		2 s.
Ezcabarte, valle de			
Azoz y Eusa	x		6 s.
Ezcaba		x	3 s.
Gulina, valle de	x		6 s.
Imoz, valle de			
Iriberri, Loizu y Urriza	x		4 s.
Eraso, Latasa y Oscoz		x	2 s.
Echalecu y Goldáraz	x	x	4 s. y 2 s.
Larráun, valle de			
Albiasu, Astiz y Errazquin	x		4 s.
Aldaz, Arruiz y Muguiro		x	2 s.
Baráibar y Echarri	x	x	4 s. y 2 s.
Odieta, valle de			
Anocíbar, Guelbenzu, Guenduláin, Latasa y Ripa	x		5 s.
Oriseta		x	2,5 s.
Olaibar, valle de	x		6 s.
Santesteban (San Esteban de Lerín), valle de	x		3 s.
Ulzama, valle de	x		8 s.

Índice de Nombres Propios

A

Abad, García, 426.
Abáigar, 522.
Abenabez de Ablitas, Ezmel, el Joven, v. Ablitas, Ezmel Abenabez de, el Joven.
Abenabez de Ablitas, Ezmel, el Viejo, v. Ablitas, Ezmel Abenabez de, el Viejo.
Abenvilla, Ezquel, 501.
Abenvilla, Moisés, 501.
Aberin, 459, 522.
Ablitas, 177, 178, 191, 340, 350, 428, 447, 457, 473, 498, 611, 616, Bona Maison, 350.
Ablitas, Ezmel Abenabez de, el Joven, 501, 502.
Ablitas, Ezmel Abenabez de, el Viejo, 134, 135, 137, 265, 400, 408, 409, 410, 411, 471, 476, 477, 486, 487, 494, 497, 500, 501, 502, 503, 504, 531, 533, 534, 535, 537, 538, 540, 541, 543, 544, 549, 551, 582, 583, 584, 587, 596, 598, 612.
Abodi, sierra de, 152.
Abraham Juge, v. Juge, Abraham.
Acedo, 115, 302, 522.
Acutáin, 183.
Adan de la Grève, v. Grève, Adan de la.
Adarreta, 522.
Adour, río (Francia), 21.
Aetza, 319.
Aézcoa, tierra de, 91, 98, 99, 100, 102, 103, 141, 150, 151, 253, 254, 426, 428, 440, 441, 442, 453.
Agnes de Tuncx, v. Tuncx, Agnes de.
Agorreta, Pedro Pérez de, 529, 530, 531, 548.
Agramont, Arnaldo Guillermo, señor de, 246, 248, 333, 567.
Agramont, castillo, 245, 340.
Agramont, linaje, 220, 318, 319, 332, 349, 399.
Agramont, Oger de, 340.
Agramont, señorío de, 23, 31, 120, 219, 220, 608.
Aguilar de Codés, 154, 214, 222, 223, 224, 426, 430, 440, 453, 466, 473.
Aguilar, Pascual, 540.
Aguinarte, 185.
Ahaxe, Arnaldo Sánchez, señor de, 333, 392, 396.
Ahaxe, Ramón de, 337, 568.
Ahetza, manda de, 217.
Aibar, 98, 99, 102, 103, 183.
Aibar, Jimeno de, 392.
Aibar, linaje, 399.
Aibar, valle de, 90, 98, 141.
Aicita, castillo, 340.
Aimar de Archiac, v. Archiac, Aimar de.
Ainhoa (Francia), 426, 429, 473, 478.
Aizoáin, Pedro Pérez de, 426, 432, 444.
Alagón (Zaragoza), 391, 392, 408.
Alaiz, sierra de, 21, 97, 155.
Álava, 251, 252, 338, 346.
Albizu, Juan Sánchez de, 426, 432, 447.
Albizu, Ochoa de, 45, 300.
Alborge, Samuel, 557.
Albret, Guirart de, vizconde de Tartás, 319, 430, 436, 447, 457, 550, 578, 601.
Albret-Tartás, conde de, 23, 120, 121, 219, 247, 319, 577, 578, 582, 601.
Aldaiturri, monte de, 149
Alemant, Erart de, 537.
Alfaro (La Rioja), 181, 314, 405, 406, 407, 412.
Alfonso de Rovray, v. Robray, Alfonso de.
Alfonso Diéguez de Morentin, v. Morentin, Alfonso Diéguez de.
Alfonso I, rey de Pamplona y Aragón, 197, 243.

Alfonso XI, rey de Castilla, 95, 126, 180, 317, 320, 323, 329, 390, 398, 401, 403, 479, 510, 515, 538.
Algeciras (Cádiz), 30, 296, 297, 370, 388, 389, 397, 404, 405, 406, 412, 474, 518, 532, 538, 542, 602, 603.
Alhama, río, 405.
Alí, 300.
Allín, valle de, 426, 430, 440, 453, 523.
Allo, 186, 438, 459, 522, 523.
Alloz, 522.
Almándoz, 210, Iturrialdea, casa de, 210, Mendicoechea, casa de, 210.
Almoravid, García, 331.
Almoravid, Juana, 558.
Almoravid, Teresa, 102, 237, 576.
Almunza, 459.
Alta Normandía (Francia), 377.
Álvaro Díaz de Medrano, v. Medrano, Álvaro Díaz de.
Alzate, linaje, 399.
Amátriain, 183.
Amendeuix, 219, 220.
Améscoa Baja, valle de, 90, 114, 115, 116, 117, 426, 430, 440, 453, 465.
Ana, judía, 528.
Ancín, 115, 186.
Andaz, 465.
Andía, sierra de, 151, 156, 398, 428, 465.
Andión, 458.
Andosilla, 91, 115, 116, 118, 119, 213, 231, 340, 438, 458, 522, 523.
Andrequiáin, 158.
Andrequiáin, Pedro Miguel de, 540.
Andrés de Larrasoaña, v. Larrasoaña, Andrés de.
Andrés de Santa Cruz, v. Santa Cruz, Andrés de.
Anet (Francia), 27.
Anet, Jean de, 571.
Angleure, Salhadin de, señor de Chenesy, 295, 296, 402, 576.
Angoulème, condado de (Angulema. Francia), 26, 30, 386, 463, 553.
Ániz, 186, 188, 189, 522.
Anoz, 465.
Anué, valle de, 90, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 123, 124, 131, 132, 145, 209, 210, 278, 279, 426, 429, 440, 453, 466, 604.
Anver Medelin, v. Medelin, Anver.
Añézcar, 109, 185.
Añorbe, 185.
Añués, Miguel Pérez de, 426, 567, 568.
Aoiz, 97, 102, 103, 183, 184, 236, 237, 239, 260, 303, 304, 573, 576, 615, 616, 622.
Araciel, 92, 94, 96, 177, 178, 180, 181, 340, 349, 425, 428, 435, 446, 583, 600.
Aragón, reino de, 81, 245, 297, 311, 313, 314, 315, 390, 401, 403, 438, 452, 480, 497, 500, 594, 597, 598, 600, 601.
Aragón, río, 21, 155.
Araiz, valle de, 90, 105, 107, 108, 465, 467.
Aralar, sierra de, 151, 156, 398.
Aramendía, 522.
Arana, valle de (Améscoa Alta), 115, 116, 117, 118, 119, 120, 426, 430, 440, 453, 465.
Aranarache, 522.
Aranaz, 466.
Aranaz, tierra de, 91, 106, 107, 340, 465.
Arancou, 219, 220, 221.
Aranguren, valle de, 97, 99, 102, 145.
Araquil, Bartolomé de, 527, 558.
Araquil, Juan de, 527, 558.
Araquil, río, 21.
Araquil, valle de, 91, 105, 106, 107, 109, 110, 111, 112, 113, 319, 465, 467.
Arbeiza, 522.
Arbeiza, García Pérez de, 567, 568.
Arberoue (Arbeloa), tierra de, 23, 156, 190, 192, 205, 253, Gararreguia, pastos de, 157, 206, Santa Eulalia de Istúriz, parroquia de, 190, San Pedro de Ayerre, parroquia de, 190.
Arce, valle de, 90, 97, 98, 99, 102, 103, 104, 150, 158.
Archiac, Aimar de, 29, 295, 296.
Ardanaz, 141.
Arellano, 186, 435, 459, 522, 523.
Areso, 107, 152, 156, 254, 256.
Arga, río, 21.
Argaiz, 141.
Arguedas, 92, 94, 95, 96, 177, 178, 179, 340, 391, 426, 428, 440, 449, 453.
Áriz, Miguel Sánchez de, 540.
Arizala, 522.
Arizcun, 210, Echeverría, casa de, 210.
Armagnac, linaje, 30.
Armantarena (Laguardia), 224, 225.

Armañanzas, 186.
Armendarits (Armendáriz), 156, 219, 419, 469.
Arnaldo de Barbazán, obispo de Pamplona, v. Barbazán, Arnaldo de, obispo de Pamplona.
Arnaldo de Ezpeleta, Juan, v. Ezpeleta, Juan Arnaldo de.
Arnaldo de Lacarra, Ramón, v. Lacarra, Ramón Arnaldo de.
Arnaldo de Petra, v. Petra, Arnaldo de.
Arnaldo de Undiano, Juan, v. Undiano, Juan Arnaldo de.
Arnaldo de Vic, v. Vic, Arnaldo de.
Arnaldo García de Saint-Pé, v. Saint-Pé, Arnaldo García de.
Arnaldo Guillermo, señor de Agramont, v. Agramont, Arnaldo Guillermo, señor de.
Arnaldo López de Luxa, v. Luxa, Arnaldo López de.
Arnaldo Polan, v. Polan, Arnaldo.
Arnaldo Sánchez de Cáseda, v. Cáseda, Arnaldo Sánchez de.
Arnaldo Sánchez de Larramendi, v. Larramendi, Arnaldo Sánchez de.
Arnaldo Sánchez, señor de Ahaxe, v. Ahaxe, Arnaldo Sánchez, señor de.
Arnaldo, Juan, 527, 540, 558.
Arnaldo, Martín, 540.
Arosa, Juan de, 567.
Arraute, 219, 220.
Array de Sussaute, señor de, 217.
Arre, García de, 426, 432.
Arriascoiti, 183.
Arróniz, 116, 186, 319, 334, 459, 485, 486, 487, 488, 522, 523, 549, 551, 582, 583, 585, 598.
Arróniz, linaje, 334, 399.
Arróniz, Remigio Pérez de, 333, 392.
Arruazu, Juan Martínez de, 426.
Artajo, 183, 340.
Artajona, 89, 91, 94, 144, 177, 231, 232, 340, 426, 430, 432, 435, 438, 440, 453, 455, 459, 608.
Artal de Eza, v. Eza, Artal de.
Artaza, 522.
Arteaga, 522.
Arteiz, 181, 183, 627.
Artieda, 425, 435, 446.
Artieda, Pedro de, 337.
Artiza, 465.
Artois (Francia), 26
Arza, 522.
Asa, 186, 187.
Asa, castillo, 340.
Asarta, 115, 186.
Asiáin, Fernando Gil de, 333.
Asiáin, linaje, 334.
Asiáin, Miguel Sánchez de, 517.
Asiáin, Remigio Sánchez de, 392.
Asiáin, Martín López de, 374.
Asna, 522.
Asúriz, 183, 269.
Ataondo, 465.
Atarrabia, Pedro de, 322.
Atáun, castillo, 340, 397, 402, 403.
Atez, valle de, 90, 105, 106, 107, 109, 110, 111, 113, 144, 145, 146, 147, 210, 278, 426, 429, 440, 453.
Atrosillo, Martín Gil de, 583.
Aubemale, conde de, 244.
Aubert, Simón, 45, 274, 566, 569, 570.
Ausa, castillo, 340, 346, 397, 402.
Auvre, Guillermo, 525, 526, 567, 568.
Avignon (Francia), 314.
Avranches (Francia), 462, 463.
Axa, Ramón de, 103.
Aya Levi, v. Levi, Aya.
Ayechu, valle de, 91, 97, 98, 99, 102, 103, 317, 320.
Ayegui, 522, Ordoiz, palacio de, 186, 187, 189, 191.
Azac Juge, v. Juge, Azac.
Azagra, 115, 116, 118, 119, 136, 186, 188, 231, 247, 253, 309, 340, 438, 458.
Azanza, 150, 155.
Azcona, 186, 188, 522.
Aznar de Ezcurra, Pedro, v. Ezcurra, Pedro Aznar de.
Azoz, 184.
Azparren (Arce), 317, 320.
Azqueta, 522.

B

Badostáin, García de, 540.
Badostáin, Íñigo de, 535, 540, 541.
Badostáin, Martín Pérez de, 540.

Badostáin, Pascual de, 540.
Baigorri, 117, 330, 438, 459, 522.
Baigorri, Nicolás de, 540.
Baigorry (Baigorri), 23, 120, 507, 574, 608.
Baldovín, Miguel, 374, 426, 540.
Baños de Ebro (Laguardia), 224.
Baquedano, 522.
Baquedano, linaje, 399.
Baralla, Remigio, 426.
Barbarin, 186, 459, 522.
Barbastro (Huesca), 214.
Barbazán, Arnaldo de, obispo de Pamplona, 30, 269, 323, 325, 329, 404, 405, 410, 422, 423, 424, 435, 440, 441, 443, 451, 471, 505, 506, 507, 508, 509, 512, 513, 514, 516, 517, 518, 519, 527, 528, 542, 549, 554, 559, 574, 587, 597-598, 602, 603.
Barbazán, Oger de, 505.
Barbazán, Teobaldo, señor de, 313, 505, 515, 528.
Barcelona, 622, 626.
Bardenas Reales, 92, 97, 151, 347, 428.
Barillas, 429.
Baríndano, 522.
Barohart, manda de, 121, 217, 580.
Bartolomé de Araquil, v. Araquil, Bartolomé de.
Bartolomé de Epistoria, v. Epistoria, Bartolomé de.
Bartolomé de Eza, v. Eza, Bartolomé de.
Bartolomé Esteban, v. Esteban, Bartolomé.
Bartolomé, 540.
Basaburúa Mayor, 90, 105, 106, 107, 108, 111, 113, 124, 131, 210, 278, 426, 429, 440, 453, 465, 467.
Basaburúa Menor, 90, 105, 107, 108, 257, 426, 429, 440, 453, 465.
Bayona (Francia), 150, 245, 247, 269, 507, 601.
Bayona (Francia), diócesis de, 601.
Bayona, obispo de, 423, 424, 505, 506, 507, 508, 512, 513, 602.
Baztán, Juan de, 202.
Baztán, Pedro de, 202.
Baztán, valle de, 195, 209, 210, 211, 215, 250, 429, 447, 450, 466, 608, Orzarren, bustaliza, 210, Abeurriztia, bustaliza, 210, Zurraure, parroquia, 210.
Bearin, García Miguel de, 540.
Bearne (Francia), 245, 620.
Bearne, Laspesio de, 505, 515.
Beaumont, Luis de, infante y gobernador de Navarra, 314.
Beauviez, Guerin de, 536, 537.
Behorleguy, 162, 190, 580, 581.
Beire, 183.
Beltrán Jordán, v. Jordán, Beltrán.
Beltrán Urdániz, v. Urdániz, Beltrán.
Benaen, judío, 473, 492.
Benvengut de Bergerac, v. Bergerac, Benvengut.
Beortegui, Remigio de, 396.
Beotíbar, desfiladero de (Guipúzcoa), 346, 397, 398.
Beraiz, 140.
Berástegui (Guipúzcoa), 399, 400, 464.
Berberana (Laguardia), 224.
Berbinzana, 91, 115, 118, 458.
Berenguer de Eza, v. Eza, Berenguer de.
Bergerac, Benvengut, 136, 473, 492, 630.
Bergerac, Mirón de, 32, 136, 474, 514, 574, 575, 587, 598, 602, 630.
Bergouey, 219, 220.
Berguy, Lope, 383, 535.
Berhondo de Gabat, señor de, 217.
Beriáin, 109, 185.
Bernard de Sauveterre, v. Sauveterre, Bernard de.
Bernard des Angoiselles, v. Angoiselles, Bernard des.
Bernard, señor de Moreuil, 296.
Bernardo Cap de Rey, v. Cap de Rey, Bernardo.
Bernardo de Navaz, v. Navaz, Bernardo de.
Bernardo Ezi, v. Ezi, Bernardo.
Bernardo Gascón, v. Gascón, Bernardo.
Bernardo Ramón, v. Ramón, Bernardo.
Bernardo, 507.
Bernedo, 115, 118, 119, 186, 214, 222, 223, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 252, 274, 280, 328, 329, 426, 430, 440, 453, 473, 482, 483, 548, 549, 551, 605.
Berrio, 185.
Berrueza, valle de, 115, 116, 117, 118, 426, 430, 440, 453, 466.
Berue, herbático de, (Aranaz), 184.
Beyrie-Orsanco, 219, 220.
Bichietto Guidi, v. Guidi, Bichietto.

Bidache, 219, 220.
Bidarray, 347, 574.
Bienvenido de Palea, v. Palea, Bienvenido de.
Bierlas, 177, 178.
Bigorre (Francia), 505, 515.
Bigot, Pedro, 476.
Billouart, Jean, 537.
Bivas de Tuncx, v. Tuncx, Bivas de.
Blanca de Echauri, v. Echauri, Blanca de.
Bolonia (Italia), 226.
Bona de Medrano, Juan, v. Medrano, Juan Bona de.
Bona de Medrano, Juana, v. Medrano, Juana Bona de.
Borces, Ponce, v. 426.
Bordel, Pedro Jiménez de, 251.
Borgoña (Francia), 78, 290, 312, 381.
Borgoña, duque de, 26.
Borja (Zaragoza), 173.
Boyle, Jean de, 571.
Boylleau, Simon de, 392.
Brace de Florencia, v. Florencia, Brace de.
Brachuel, Miguel de, 300.
Brae, Guillaume de, señor de Servon, 295, 297.
Bretaña (Francia), 26, 78, 427.
Breval (Francia), 27, 463, 501.
Brie, condado de (Francia), 28, 29.
Briones, Hugo de, 568.
Brun Senat, v. Senat, Brun.
Bruyeres, Renaut de, 187, 311, 487.
Buñuel, 96, 177, 178, 314, 425, 428, 435, 446, 600, 611, 616.
Buradón, castillo, 339, 340.
Burdel, Jimeno de, 426.
Burdeos (Francia), 534, 535.
Burgos, 245.
Burguete, 23, 214, 426, 428, 440, 442, 453, 473.
Burgui, castillo, 340.
Burguillo, 115.
Burunda, valle de, 90, 106, 107, 108, 113, 346, 465, 467.

C

Cabanillas, 92, 96, 173, 177, 425, 428, 345, 446, 600.
Cábrega, 186.
Cadreita, 94, 95, 96, 177, 178, 180, 213, 231, 340, 426, 428, 440, 453, 611, San Salvador, iglesia de, 269.
Calahorra (La Rioja), 486, 507, 513.
Calahorra (La Rioja), diócesis de, 601.
Calahorra, obispo de, 423, 424, 505, 506, 507, 508, 512, 517, 518, 602.
Came, 219, 220, 221.
Camou, 220.
Cap de Rey, Bernardo, 426, 432.
Caparroso, 21, 92, 94, 95, 96, 155, 177, 178, 179, 180, 193, 213, 231, 232, 340, 426, 428, 440, 453, 484.
Cárcar, 91, 115, 116, 118, 119, 186, 213, 231, 252, 340, 438, 458, 522, 523.
Carcastillo, 91, 92, 96, 140, 152, 426, 428, 453, 608.
Caritat, Juan, 585.
Caritat, Miguel, 567.
Caritat, Pedro, 568.
Carlomagno, emperador, 374.
Carlos II, rey de Navarra, 15, 28, 45, 131, 150, 153, 160, 229, 238, 241, 242, 324, 331, 338, 379, 381, 395, 409, 414, 416, 419, 436, 438, 447, 462, 531, 542, 550, 564, 566, 568, 591, 617.
Carlos III, rey de Navarra, 34, 150, 153, 160, 379, 381, 414, 591.
Carlos IV, rey de Francia y de Navarra (I), 25, 26, 27, 28, 198, 227, 236, 274, 373, 448, 484, 569, 620.
Casanueva, 458.
Cascante, 94, 95, 96, 145, 155, 177, 179, 180, 181, 213, 231, 232, 240, 340, 350, 428, 447,473, 497, 498, 608, 616.
Cascante, aljama de los judíos de, 134, 135, 137, 473, 492, 493, 494, 495, 611.
Cáseda, 91, 92, 98, 136, 141, 183, 184, 250, 267, 340, 504, 567.
Cáseda, Arnaldo Sánchez de, 426.
Cassel (Bélgica), 461.
Castejón, 96, 177, 178, 253, 339, 340, 343, 425, 428, 435, 446, 583, 584, 585, 587, 598, 600.
Castejón, Guillermo de, 102.
Castejón, linaje de, 601.
Castejón, señor de, 237, 583, 584, 585, 587, 598.
Castel Renaut, castillo, 211, 338, 574.

Castilla, reino de, 29, 30, 88, 139, 226, 227, 241, 245, 251, 295, 309, 313, 314, 315, 318, 320, 323, 343, 346, 387, 390, 393, 394, 401, 402, 403, 405, 406, 412, 418, 467, 479, 480, 493, 494, 505, 511, 515, 556, 564, 587, 592, 597, 621.
Castillonuevo, castillo de, 338, 340.
Cataluña, 139, 227, 470, 627.
Caux, bailía de, (Francia), 462.
Cays, Raoul de, 340.
Champaña (Champaña), dinastía de, 24, 84, 488, 546, 599.
Champaña, condado de (Francia), 26, 27, 28, 29, 462.
Chaudenay, Guillaume de, 260.
Chenu, Guillaume le, 402, 565.
Cidacos, río, 296, 483, 484, 549, 551.
Cierzo, montes del, 428.
Cinco Villas de la Montaña, 254, 429, 450, 451, 466.
Cintruénigo, 96, 155, 177, 179, 180, 231, 232, 340, 405, 425, 428, 435, 446, 497, 600.
Cirauqui, 186, 188, 522.
Ciriza, María de, 202.
Cisa, tierra de, 23, 120, 121, 122, 123, 156, 219, 253, 507, 618, Inzura, campo de, 212, Ancil, campo de, 212.
Clemencia de Hungría, reina de Francia, 26.
Clement de la Neuville, v. Neuville, Clement de la.
Clemente VI, papa, 517.
Clemente, Juan, 540.
Codés, sierra de, 21.
Conflant, Jean de, mariscal de Champagne, 295, 405.
Constantin, Enoc, 173.
Corbarán de Leet, Juan, v. Leet, Juan Corbarán de.
Corella, 94, 96, 137, 155, 177, 178, 179, 180, 191, 193, 231, 232, 314, 340, 350, 405, 406, 412, 428, 447, 497, 611.
Cormeylles, Guillaume de, 340.
Cortes, 96, 177, 178, 179, 180, 181, 191, 193, 213, 340, 391, 424, 425, 428, 432, 446, 473, 497, 498, 600, 611.
Cortes, aljama de los judíos de, 137.
Cortes, aljama de los mudéjares de, 181.
Cotentin, Salomón, 322.
Coutances (Francia), 462, 463.
Cripán (Laguardia), 140, 186, 224.
Cruzat, Juan, 516, 528.
Cruzat, linaje, 541.
Cruzat, Pascual, el Joven, 539, 540.
Cucullo (Laguardia), 186.

D

Dax, (Francia), diócesis de, 601.
Dax, obispo de, 505, 506, 507, 513.
Desiñana, 522.
Díaz de Medrano, Álvaro, v. Medrano, Álvaro Díaz de.
Díaz de Medrano, Rodrigo, v. Medrano, Rodrigo Díaz.
Díaz de Rada, Lope, v. Rada, Lope Díaz de.
Dicastillo, 459, 522, 523.
Diéguez de Morentin, Alfonso, v. Morentin, Alfonso Diéguez de.

E

Ebro, río, 21, 171, 172, 247, 253, 289, 309, 402, 403, 449, 450, 457, 480, 497, 584, 593.
Ecala, 522.
Ecay, 110.
Echagüe, 102, 576.
Echáin, Jimeno de, 558.
Echalar, 429, 466.
Echarri, Martín de, 540.
Echarri-Aranaz, 152, 184, 231, 232, 238, 245, 248, 249, 340, 346, 402, 467.
Echauri, 150, 155.
Echauri, Blanca de, 170.
Echauri, García de, 540.
Echauri, valle de, 90, 107, 108, 109, 110, 111, 113, 627.
Echauz, linaje, 332.
Echávarri de Allín, 522.
Echávarri, 459, 522.
Echeverría, Jimeno de, 540.
Eduardo II, rey de Inglaterra, 25.
Eduardo III, rey de Inglaterra, 25, 27, 29.
Ega, río, 21.

Ega, valle de, 115, 426, 430, 440, 453, 466, 523.
Egüés, valle de, 90, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 141, 144, 148, 158, 627.
El Busto, 186, 188, 189, 459.
El Real (Zaragoza), 296.
Elcano, 183.
Elcarte, 110, 185.
Elciego (Laguardia), 224.
Elgar de Labets (Biscay-Labets), 217.
Eliberría, bustaliza de, 465.
Elizar, bustaliza de, 465.
Elizer, Gento, 496, 497, 528, 529.
Elizer, Moisés, 496, 497, 528, 529.
Elorz, valle de, 90, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 141, 158, 627.
Elvillar (Laguardia), 224.
Embolat, Jacob, 497.
Embolat, Salomón, 496, 497, 528, 529.
Enoc Constantin, v. Constantin, Enoc.
Enríquez de Lacarra, linaje, 334.
Enríquez de Lacarra, Martín, v. Lacarra, Martín Enríquez de.
Enríquez, Fernando, 567.
Epistoria, Bartolomé de, 322.
Equie, 159.
Equieta, Juan de, 535, 540, 541.
Equios de Sorhapuru, señor de, 220.
Eransus, 98, 181.
Erart de Alemant, v. Alemant, Guirart de.
Eraso, linaje, 399.
Erdoiza, 522.
Erice, 465.
Erreguena, monte de, 151.
Erro, valle de, 90, 97, 98, 99, 102, 103, 104, 141, 150, 155.
Erroz, 185.
Escos, 219, 220, 221.
Escos, señorío de, 31, 120, 608.
Eslava, 98, 250.
Eslava, Pedro Pascual de, 476, 567.
Esparza, Pedro de, 540.
Espilce (Galar), 184.
Espronceda, 222, 223.
Esquíroz, 109.
Essars, Pierre des, 536, 537.
Esteban de Rosas, v. Rosas, Esteban de.
Esteban, Bartolomé, 567, 568.
Estefanía Ortiz, v. Ortiz, Estefanía.
Estella, 21, 48, 133, 136, 161, 177, 191, 194, 195, 197, 201-205, 213, 214, 215, 227, 231, 232, 234, 235, 236, 238, 241, 242, 243, 252, 257, 259, 260, 263, 265, 279, 308, 325, 326, 327, 339, 340, 344, 374, 421, 426, 428, 430, 440, 451, 452, 453, 454, 455, 473, 481, 486, 496, 497, 520, 522, 523, 528, 529, 533, 540, 542, 549, 555, 604, 605, 606, 611, 612, 615, 616, San Martín, burgo de, 202, 604, San Nicolás, burgo de, 202, 604, El Arenal, población de, 174, 198, 202, 203, 214, 215, San Juan, población de, 174, 198, 202, 203, 214, 215, 238, Belmerchet, 338, 340, El Majuelo, viña, 204, Lizarra, puente de, 175, Mazo, puente y molinos del, 174, 175, 175, Santa María, capilla de, 236, San Salvador, capilla de, 326, Santa María de Salas, convento de, 326, Santa María de la Huerta, convento, 326, San Pedro de la Rúa, iglesia, 326, Zapatería, calle, 175.
Estella, aljama de los judíos de, 133, 134, 135, 138, 274, 279, 328, 329, 423, 430, 439, 441, 456, 473, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 504, 529, 530, 548, 595, 610, 611.
Estella, bailía de, 31, 38, 48, 165, 174-175, 192, 567, 568, 594.
Estella, Juan García de, 526, 567, 568, 573.
Estella, merindad de, 24, 31, 32, 38, 79, 84, 89, 90, 91, 109, 110, 114-120, 123, 124, 126, 128, 138, 140, 141, 142, 151, 154, 186-190, 191, 192, 193, 213, 216, 221, 247, 250, 251, 252, 259, 260, 271, 275, 296, 340, 344, 370, 417, 426, 430, 432, 433, 436, 437, 438, 440, 442, 443, 446, 447, 452, 453, 473, 476, 477, 478, 481, 487, 495, 503, 520, 521, 525, 531, 539, 546, 547, 551, 567, 582, 594, 595, 596, 598, 608, 610, 616, 631, 632.
Esteríbar, valle de, 90, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 104, 141.
Étampes, condado de (Francia), 27.
Etayo, 522.
Eudes de Sens, v. Sens, Eudes de.
Eugui, 100, 101, 104, 105, 113.
Eulate, 522.
Eulz, 522.

Evreux (Francia), 325, 377, 384, 544, 569, 571, 575, 586.
Evreux, condado de (Francia), 27, 28, 420, 463.
Evreux, Luis de, conde de Evreux, 378, 379.
Evreux, principado o apanage de, 292, 325, 377, 461, 536, 552, 595.
Eza, Artal de, 526, 527, 535, 540, 541, 542, 558, 573.
Eza, Bartolomé de, 527, 558.
Eza, Berenguer de, 540.
Eza, linaje, 541.
Eza, Miguel de, 426, 540.
Ezcabarte, valle de, 91, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 113, 145.
Ezcay, 98, 159.
Ezcurra, Pedro Aznar de, 426.
Ezi, Bernardo, 577, 601.
Ezmel Abenabez de Ablitas, el Joven, v. Ablitas, Ezmel Abenabez de, el Joven.
Ezmel Abenabez de Ablitas, el Viejo, v. Ablitas, Ezmel Abenabez de, el Viejo.
Ezpeleta, Juan Arnaldo de, 299.
Ezprogui, 183.
Ezquel Abenvilla, v. Abenvilla, Ezquel.
Ezquerra, Judas, 496, 497, 528, 529.

F

Falces, 21, 91, 96, 115, 116, 118, 119, 186, 213, 231, 340, 458, 522, 523.
Fe, Marco de la, 312.
Federico I, emperador, 226.
Felicia, Vicente de, 176.
Felipe IV, rey de Francia, 25, 26, 259, 260, 489, 490, 594.
Felipe V, rey de Francia y de Navarra (II), 25, 26, 506.
Felipe VI de Valois, rey de Francia, 27, 28, 29, 30, 49, 401, 415, 420, 462, 479, 538, 553, 620.
Felipe, Juan Pérez, 540.
Fernández de Sarasa, Martín, v. Sarasa, Martín Fernández de.
Férnandez de Valtierra, Lope, v. Valtierra, Lope Fernández de.
Fernando Enríquez, v. Enríquez, Fernando.
Fernando Gil de Asiáin, v. Asiáin, Fernando Gil de.
Fernando Sánchez de Medrano, v. Medrano, Fernando Sánchez de.
Ferrera, castillo, 340
Fierabraz de Montigny, Juan, v. Montigny, Juan Fierabraz de.
Fitero, monasterio de, 30, 140, 295, 314, 326, 387, 401, 402, 403, 406, 412, 479, 597.
Flandes (Bélgica), 461, 548.
Florencia (Italia), 562.
Florencia, Brace de, 150.
Flory, Godeffroy, 537.
Foix, conde de, 30, 313, 401, 515, 528, 553, 582.
Fontellas, 177, 178, 428, 447, 473, 497, 498, 616.
Fortaner de Lascun, v. Lascun, Fortaner de.
Fortún López de Olite, v. Olite, Fortún López de.
Fourqueux, Guillaume de, 32, 296, 525, 557, 572, 578.
Francia, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 45, 48, 49, 50, 81, 133, 218, 227, 259, 292, 299, 312, 327, 370, 371, 374, 383, 384, 386, 387, 390, 393, 401, 403, 408, 410, 411, 415, 416, 457, 462, 463, 469, 475, 482, 489, 490, 512, 515, 534, 535, 537, 538, 541, 542, 553, 555, 556, 563, 565, 569, 571, 586, 594, 597, 599, 600, 620.
Fresnoy, Jean de, 32, 153, 296, 525, 557, 558, 572, 574, 578.
Froier, Guillaume, 501.
Fronsac, vizconde de, 247, 581, 582.
Fuenterrabía (Guipúzcoa), 247.
Funes, 23, 92, 115, 116, 118, 119, 186, 187, 213, 231, 329, 340, 458, 522, 523.
Funes, Gil, 164.
Funes, val de, 91, 132, 223, 523, 611.
Funes, val de, aljama de los judíos de, 134, 135, 423, 432, 439, 441, 456, 473, 491, 492, 493, 494, 495, 504, 548, 595, 610.
Fustiñana, 96, 177, 262, 425, 428, 435, 446, 600.

G

Galdeano, 522.
Galíndez, Íñigo, 187.

Gallipienzo, 98, 141, 144, 183, 184, 340.
Gamaches, Jean de, 388, 389, 404.
Ganuza, 522.
Garaño, castillo, 340.
García Almoravid, v. Almoravid, García.
García Arnaldo Polan, v. Polan, García Arnaldo.
García de Arre, v. Arre, García de.
García de Badostáin, v. Badostáin, García de.
García de Echauri, v. Echauri, García de.
García de Estella, Juan, v. Estella, Juan García de.
García de Lumbier, Pedro, v. Lumbier, Pedro García de.
García de Monreal, Pedro, v. Monreal, Pedro García de.
García de Montearagón, Pedro, v. Montearagón, Pedro García de.
García de Reta, Juan, v. Reta, Juan García de.
García de Tafalla, Juan, v. Tafalla, Juan García de.
García de Yániz, Gil, v. Yániz, Gil García de.
García Ibáñez de Lizásoain, v. Lizásoain, García Ibáñez de.
García IV Ramírez, rey de Pamplona, 21, 176, 373.
García Martínez de Lacambra, v. Lacambra, García Martínez de.
García Miguel de Bearin, v. Bearin, García Miguel de.
García Pérez de Arbeiza, v. Arbeiza, García Pérez de.
García Regue, v. Regue, García.
García Sánchez de Olza, v. Olza, García Sánchez de.
García, Jimeno, 558.
García, María, 202.
García, Martín, 568.
García, Miguel, 527, 558.
Garra, Juan de, 396.
Garris, 163, 217, 218, 219, 220, 247, 248, 249, 280, 302, 577, 579, 580, 587, Sale, casa, Ayerriz, casa, 218.
Garzaron, 110, 184.
Gascón, Bernardo, 157, 158.
Gascuña (Francia), 44, 332, 419, 469.
Gastón Febo, conde de Foix y de Bearne, 247, 407, 412, 480.
Genevilla, 186, 188, 189, 222, 223.
Gentero, Pedro, 558.
Gento Elizer, v. Elizer, Gento.
Gento Medelin, v. Medelin, Gento.
Gerard, Gerard, 206.
Gerona, 78.
Gien (Francia), 27.
Gil de Asiáin, Fernando, v. Asiáin, Fernando Gil de.
Gil de Atrosillo, Martín, v. Atrosillo, Martín Gil de.
Gil de Laguardia, Lope, v. Laguardia, Lope Gil de.
Gil Funes, v. Funes, Gil.
Gil García de Yániz, v. Yániz, Gil García de.
Gil, Jacobo, 540.
Gil, Tomás, 526.
Girardi, Paolo, 35, 255, 256, 258, 301, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 575, 632.
Godeffroy Flory, v. Flory, Godeffroy.
Godefroi de Villiers, v. Villiers, Godefroi de.
Goizueta, 429, 435, 436, 466, 608.
Gollano, 522.
Góngora, 183.
Goñi, valle de, 115, 116, 118, 119, 465.
Gorriti, castillo, 340, 346.
Gorriti, Juan de, 540.
Gracia, 558.
Granada, reino de, 30, 382, 388, 389, 393, 403, 404, 405, 406, 510, 574, 598, 602.
Grève, Adan de la, 50, 386, 571, 572.
Groier, Jacques de, 244.
Guerano, 522.
Guerga, castillo, 340.
Guerin de Beauviez, v. Beauviez, Guerin de.
Guesálaz, 114.
Guevara, Beltrán Ibáñez de, señor de Oñate, 400.
Guevara, Pedro Ladrón de, 322, 340.
Guidi, Bichietto, 594.
Guidi, Muchietto, 594.
Guillaume de Brae, señor de Servon, v. Brae, Guillermo de, señor de Servon.

Guillaume de Chaudenay, v. Chaudenay, Guillaume de.
Guillaume de Cormeylles, v. Cormeylles, Guillaume de.
Guillaume de Fourqueux, v. Fourqueux, Guillaume de.
Guillaume de Fresnoy, v. Fresnoy, Guillaume de.
Guillaume de Fulcose, v. Fulcose, Guillaume de.
Guillaume de Hale, v. Hale, Guillaume de.
Guillaume de Lahale, v. Lahale, Guillaume de.
Guillaume le Chenu, v. Chenu, Guillaume le.
Guillaume Lechat, v. Lechat, Guillaume.
Guillaume Margot, v. Margot, Guillaume.
Guillermo Arnaldo, señor de Irumberri, v. Irumberri, Guillermo Arnaldo, señor de.
Guillermo Arnaldo, señor de Salt, v. Salt, Guillermo Arnaldo, señor de.
Guillermo de Castejón, v. Castejón, Guillermo de.
Guillermo, 557, 558.
Guillermo, Mateo Ponce, 540.
Guilleume Froier, v. Froier, Guillaume.
Guipúzcoa, 30, 336, 338, 346, 396, 397, 399, 400, 402-403, 406, 412, 464, 468, 534, 632.
Guirart de Albret, vizconde de Tartás, v. Albret, Guirart de, vizconde de Tartás.
Gulina, 184.
Gulina, valle de, 90, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 144, 145, 146.

H

Harambels, 220.
Hasparren (Azparren), 212, Borombil, campo, 212, Zarro, campo, 212, Arozteche, campo, 212. Azparren, campo, 212.
Hemon de Vaucoullour, v. Vaucoullour, Hemon de.
Hermosilla, Pedro Sánchez de, 333, 392.
Huarte-Araquil, 238.
Huart-Mixe, 121, 220, 580, 581.
Hugo Capeto, rey de Francia, 25
Hugo de Briones, v. Briones, Hugo de.
Hugo de Vissac, v. Vissac, Hugo de.

I

Ibáñez de Guevara, Beltrán, v. Guevara, Beltrán Ibáñez de, señor de Oñate.
Ibáñez de Labiano, Pedro, v. Labiano, Pedro Ibáñez de.
Ibáñez de Leet, Pedro, v. Leet, Pedro Ibáñez de.
Ibáñez de Lizásoain, García, v. Lizásoain, García Ibáñez de.
Ibáñez, Miguel, 256.
Ibero, linaje, 541.
Ibero, Martín de, 535, 540, 541.
Ibiricu de Yerri, 522.
Ichurieta, Martín de, 527, 558.
Idiazábal (Basaburúa Menor), 257, 259.
Igúzquiza, 522.
Iholdy (Yoldi), 23, 156, 219, 220, 419, 469.
Imárcoain, 183.
Imoz, valle de, 90, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 113, 426, 440, 453, 465.
Inés, condesa de Foix, infanta de Navarra, 407, 412, 553, 582.
Inglaterra, 25, 32, 205, 218, 219, 221, 403, 408, 415, 480, 597.
Inglés, Juan, 556.
Inzura (Améscoa Baja), 186, 188.
Íñigo de Badostáin, v. Badostáin, Íñigo de.
Íñigo Galíndez, v. Galíndez, Íñigo.
Íñiguez de Salinas, Pedro, v. Salinas, Pedro Íñiguez de.
Íñiguez de Ujué, Pedro, v. Ujué, Pedro Íñiguez de.
Irache, Monasterio de Santa María, 78, 326, 505, 507.
Iracheta, 149.
Iranzu, monasterio de, 268, 269, 270, 326, 465, 616.
Iriarte de Béguios (Béguios), 217.
Iriberri (Lónguida), 425, 428, 435, 446, 450.
Iriberri (Valdorba), 149.
Irulegui, castillo, 340.
Irumberri, Guillermo Arnaldo, señor de, 157, 346, 347, 577.
Iruñuela, 522.

Irurita, castillo, 340, 346.
Isaba, castillo, 340.
Isabel, reina de Inglaterra, 25.
Itoiz, Pedro de, 540.
Iturgoyen, 522.
Izagaondoa, valle de, 90, 97, 98.
Izco, 183.
Izco, sierra de, 21, 97.
Izcue, 150, 155.
Izpoure, 121.

J

Jacob Embolat, v. Embolat, Jacob.
Jacobo Gil, v. Gil, Jacobo.
Jacques de Groier, v. Groier, Jacques de.
Jacques Licras, v. Licras, Jacques.
Jaime I, rey de Aragón, 599.
Jandoáin, 98, 159.
Jean Billouart, v. Billouart, Jean.
Jean de Anet, v. Anet, Jean de.
Jean de Boyle, v. Boyle, Jean de.
Jean de Conflant, mariscal de Champagne, v. Conflant, Jean de, mariscal de Champagne.
Jean de Fresnoy, v. Fresnoy, Jean de.
Jean de Gamaches, v. Gamaches, Jean de.
Jean de Melun, señor de Fontanailles, v. Melun, Jean de, señor de Fontanailles.
Jean de Paris, v. Paris, Jean de.
Jean Scaramp, v. Scaramp, Jean.
Jiménez de Bordel, Pedro, v. Bordel, Pedro Jiménez de.
Jiménez de Lerga, Martín, v. Lerga, Martín Jiménez de.
Jiménez de Urrea, Juan, v. Urrea, Juan Jiménez de.
Jiménez Motza, Martín, v. Motza, Martín Jiménez.
Jiménez, Juan, 262.
Jimeno de Aibar, v. Aibar, Jimeno de.
Jimeno de Burdel, v. Burdel, Jimeno de.
Jimeno de Echáin, v. Echáin, Jimeno de.
Jimeno de Echeverría, v. Echeverría, Jimeno de.
Jimeno de Leache, v. Leache, Jimeno de.
Jimeno de Villanueva, v. Villanueva, Jimeno de.
Jimeno García, v. García, Jimeno.
Jimeno Martínez de Roncal, clérigo de Baigorri, v. Roncal, Jimeno Martínez de, clérigo de Baigorri.
Jimeno Martínez Verde, v. Verde, Jimeno Martínez.
Jimeno Martínez, v. Martínez, Jimeno.
Jimeno Pérez, v. Pérez, Jimeno.
Jordán, Beltrán, 526, 527, 558, 568.
Jordán, Pedro, 567, 568.
Jordán, Tomás, 507, 540.
Juan Arnaldo de Ezpeleta, v. Ezpeleta, Juan Arnaldo de.
Juan Arnaldo de Undiano, v. Undiano, Juan Arnaldo de.
Juan Arnaldo, v. Arnaldo, Juan.
Juan Bona de Medrano, v. Medrano, Juan Bona de.
Juan Caritat, v. Caritat, Juan.
Juan Corbarán de Leet, v. Leet, Juan Corbarán de.
Juan Cruzat, v. Cruzat, Juan.
Juan de Araquil, v. Araquil, Juan de.
Juan de Arosa, v. Arosa, Juan de.
Juan de Baztán, v. Baztán, Juan de.
Juan de Equieta, v. Equieta, Juan de.
Juan de Garra, v. Garra, Juan de.
Juan de Gorriti, v. Gorriti, Juan de.
Juan de Leoz, v. Leoz, Juan de.
Juan de Obanos, v. Obanos, Juan de.
Juan de Portilla, v. Portilla, Juan de.
Juan de Rosas, v. Rosas, Juan de.
Juan de Vitoria, v. Vitoria, Juan de.
Juan Fierabraz de Montigny, v. Montigny, Juan Fierabraz de.
Juan García de Estella, v. Estella, Juan García de.
Juan García de Reta, v. Reta, Juan García de.
Juan García de Tafalla, v. Tafalla, Juan García de.
Juan I, rey de Francia, 26.
Juan Inglés, v. Inglés, Juan.
Juan Jiménez de Urrea, v. Urrea, Juan Jiménez de.
Juan Jiménez, v. Jiménez, Juan.
Juan Lanzort de Villiers, v. Villiers, Juan Lanzort de.
Juan Março, v. Março, Juan.
Juan Márquez, v. Márquez, Juan.

Juan Martínez de Arruazu, v. Arruazu, Juan Martínez de.
Juan Martínez de Medrano, el Mayor, v. Medrano, Juan Martínez de, el Mayor.
Juan Martínez de Medrano, el Menor, v. Medrano, Juan Martínez de, el Menor.
Juan Martínez de Necuesa, v. Necuesa, Juan Martínez de.
Juan Miguel de Maya, v. Maya, Juan Miguel de.
Juan Pérez de Lecumberri, v. Lecumberri, Juan Pérez de.
Juan Pérez de Undiano, v. Undiano, Juan Pérez de.
Juan Pérez de Yániz, v. Yániz, Juan Pérez de.
Juan Pérez Felipe, v. Felipe, Juan Pérez.
Juan Pérez, v. Pérez, Juan.
Juan Rodríguez de Olalde, v. Olalde, Juan Rodríguez de.
Juan Sánchez de Albizu, v. Albizu, Juan Sánchez de.
Juan Sánchez de Eguaras, v. Eguaras, Juan Sánchez de.
Juan Sánchez de Ochovi, v. Ochovi, Juan Sánchez de.
Juan Vélaz de Medrano, v. Medrano, Juan Vélaz de.
Juan XXII, papa, 602.
Juan, 558.
Juana Almoravid, v. Almoravid, Juana.
Juana Bona de Medrano, v. Medrano, Juana Bona de.
Juda de Mort, v. Mort, Juda de.
Judas el Ros, v. Ros, Judas el.
Judas Ezquerra, v. Ezquerra, Judas.
Judas Medelin, v. Medelin, Judas.
Juge, Abraham, 486.
Juge, Azac, 486.
Juslapeña, valle de, 110, 111.

L

L'Escluse (Francia), 403.
La Cuestión, monte de, 151.
La Estaca, castillo, 340.
La Marche (Francia), 25.
La Oliva, monasterio de, 326.
La Planilla, monte de, 151.
La población de Amendeuix (Amendeuix-Oneix), 217.
La Ribera, merindad de, 24, 31, 36, 38, 41, 79, 84, 89, 91, 94-96, 123, 124, 126, 128, 129, 138, 140, 142, 149, 162, 177-181, 184, 186, 191, 192, 193, 213, 216, 262, 263, 271, 275, 279, 303, 333, 344, 350, 403, 426, 436, 443, 445, 446, 449, 450, 473, 474, 476, 477, 478, 481, 495, 498, 539, 567, 584, 593, 594, 598, 601, 610, 611, 616, 631.
La Rioja, 21, 30, 156, 162, 181, 251, 252.
Labastida de Pont, 211, 574, 582, 587.
Labastide-Clairence, 120, 194, 195, 205-208, 211, 215, 218, 232, 233, 240, 268, 269, 301, 302, 337, 344, 453, 474, 574, 582, 604.
Labastide-Clairence, bailía de, 38, 48, 430, 568, 631.
Labeaga, 522.
Labets, 219, 220.
Labiano, Pedro Ibáñez de, 567, 568.
Labourd (Francia), 205, 349, 582.
Labraza, 115, 118, 119, 186, 222, 223, 340, 426, 430, 440, 453.
Lacambra, García Martínez de, 567, 568.
Lácar, 522.
Lacarra, Martín Enríquez de, 312, 314, 332, 333, 334, 336, 340, 396, 405, 567.
Lacarra, Ramón Arnaldo de, 507.
Ladrón de Guevara, Pedro, v. Guevara, Pedro Ladrón de.
Laguardia, 186, 187, 195, 214, 221, 222, 223, 224, 232, 252, 260, 263, 280, 340, 426, 430, 440, 442, 453, 454, 455, 473, 482, 483, 551, 559, 605, 606, 621.
Laguardia, Lope Gil de, 426.
Lahale, Guillaume de, 44, 273, 536, 565, 566, 569.
Lahonza (Lantabat), 220.
Laigny, Philippe de, 380.
Lalanz, bosque de, 154.
Lana, valle de, 115, 116, 222, 223, 340, 426, 430, 440, 453, 465.
Lanciego, (Laguardia), 224.
Landerreca, Martín, 213.
Lantabat, 120, 219, 220.

Lanz, 100, 101, 113, 185, 195, 209, 210, 211, 214, 215, 279, 604.
Lanzort de Villiers, Juan, v. Juan Lanzort de Villiers.
Lapoblación, 118, 119, 140, 141, 154, 222, 223.
Lapuebla de Labarca (Laguardia), 224.
Laquidáin, 144.
Larraga, 89, 91, 115, 116, 144, 186, 188, 189, 190, 193, 340, 438, 458, 608, La Riba, molinos de, 188, 189, Soto, molinos del, 188, 189, 231.
Larramendi, Arnaldo Sánchez de, 426, 432.
Larrasoaña, 23, 214, 231, 260, 391, 473.
Larrasoaña, Andrés de, 540.
Larráun, valle de, 90, 105, 107, 108, 109, 156, 465, 467.
Larrea, fortaleza de (Guipúzcoa), 346, 396, 399, 400, 464, 468.
Larribar, 220.
Larrión, 522.
Lascun, Fortaner de, 244, 313, 329, 505, 515.
Laspesio de Bearne, v. Bearne, Laspesio de.
Launay, Philippe de, 383.
Laxague, linaje, 399.
Lazagurría, 118, 119, 186, 329, 438, 459.
Lazcano, fortaleza de (Guipúzcoa), 346.
Lazcano, linaje, 398, 399, 400, 402, 464.
Leache, Jimeno de, 540.
Lechat, Guillaume, 340.
Lechat, Renaut, 340.
Lecorriáin, 268, 269, 270.
Lecumberri, 243, 245, 248, 249, 302.
Lecumberri, Juan Pérez de, 164, 567, 568.
Lecumberri, Pedro de, 558.
Leet, Juan Corbarán de, 28, 319, 332, 333, 334, 373, 374, 392, 429, 436, 542, 608.
Leet, linaje, 334, 399.
Leet, Pedro Ibáñez de, 102, 103, 237, 576.
Legardeta, 459, 522.
Legaria, 144, 522.
Legua Acotada, monte de, 151.
Leguin, castillo, 340.
Leire, monasterio de San Salvador, 78, 141, 149, 320, 324, 326, 327, 505, 507, 512.
Leire, sierra de, 21.
Leiza, 105, 107, 152, 156, 254, 256, 257, 258, 259, 340, 402, La Medrana, ferrería, 257, La Rezuma, ferrería, 257, Urco, ferrería, 257.
Leonet de Sangüesa, v. Sangüesa, Leonet de.
Leorin, 459, 522.
Leoz, Juan de, 212, 299, 527, 540.
Lerga, 183.
Lerga, Martín Jiménez de, 585.
Lerín, 91, 115, 116, 118, 119, 136, 186, 187, 231, 252, 340, 438, 440, 458.
Lesaca, 105, 229, 242, 256. 429, 435, 436, 466, 608, Bereau, ferrería de, 257.
Lescar, obispo de, 244, 239.
Levi, Aya, 497, 529.
Levi, Salomón, 497, 529.
Leyoz, Juan de, v. Leoz, Juan de.
Leza (Laguardia), 224.
Lezáun, 522.
Licras, Jacques, 32, 153, 311, 484, 514, 554, 565, 574, 575, 583, 587, 598, 602, 607.
Limoges, Pedro de, 540.
Lizarazu, Pedro Sánchez de, 337, 568.
Lizarazu, Sancho de, 339, 426, 432.
Lizarraga (Gulina), 185.
Lizásoain, García Ibáñez de, 558.
Lizoáin, 183.
Lizoáin, valle de, 98, 99, 102, 627.
Lobet de Narbaiza, v. Narbaiza, Lobet de.
Logroño (La Rioja), 115, 214, 221, 229, 232, 242, 246, 248, 401, 482, 483, 603, 608.
Lombardo, Miguel, 397, 535, 540, 541.
Longueville, condado de (Francia), 27, 420, 463.
Lónguida, valle de, 90, 97, 98, 102, 141, 158, 159, 183, 304, 616.
Lope Berguy, v. Berguy, Lope.
Lope Díaz de Rada, v. Rada, Lope Díaz de.
Lope Fernández de Valtierra, v. Valtierra, Lope Fernández de.
Lope Gil de Laguardia, v. Laguardia, Lope Gil de,
Lope Martínez de las Navarras, v. Navarras, Lope Martínez de las.
Lope Martínez, v. Martínez, Lope.
Lope Pérez de Los Arcos, v. Los Arcos, Lope Pérez de.

López de Asiáin, Martín, v. Asiáin, Martín López de.
López de Los Arcos, Pedro, v. Los Arcos, Pedro López de.
López de Luxa, Arnaldo, v. Luxa, Arnaldo López de.
López de Olite, Fortún, v. Olite, Fortún López de.
López de Tajonar, Pedro, v. Tajonar, Pedro López de.
Lóquiz, sierra de, 21.
Lor, 428, 447, 616.
Lorca, 522.
Los Arcos, 23, 91, 92, 115, 116, 118, 119, 186, 214, 222, 223, 232, 245, 247, 248, 249, 252, 253, 259, 260, 263, 268, 269, 270, 274, 302, 306, 328, 329, 340, 350, 353, 426, 430, 440, 442, 453, 454, 472, 473, 482, 496, 497, 528, 606, 608.
Los Arcos, Lope Pérez de, 426, 482.
Los Arcos, Pedro López de, 482.
Luis de Beaumont, infante y gobernador de Navarra, v. Beaumont, Luis de, infante y gobernador de Navarra.
Luis de Evreux, conde de Evreux, v. Evreux, Luis de, conde de Evreux.
Luis IX, rey de Francia, 133, 374.
Luis X, rey de Francia y de Navarra (I), 25, 26, 27, 32, 205, 260, 338, 369, 415, 419, 423, 427, 443, 456, 462, 482, 492, 506, 507, 508, 514, 545, 546, 575, 602, 603.
Luis, infante de Navarra, 460, 475, 548, 596.
Lumbier, 162, 181, 182, 184, 191, 209, 214, 232, 260, 263, 473.
Lumbier, Lope García de, 558.
Lumbier, Sancho Sánchez de, 181.
Lumbier-Aoiz, Cuenca de, 88, 127, 149.
Luquin, 459, 522.
Luquin, Martín Pérez de, 540.
Luxa, Arnaldo López de, 333.
Luxa, castillo, 340.
Luxa, linaje, 318, 319, 332, 340, 399.
Luxa, Pedro de, 340, 579.

M

Macarel, Moisés, 497.
Mahoma, 300.
Maillard, Robert, 301, 515.
Malestroit (Francia), 403, 538.
Mantes (Francia), 27, 325, 377, 420, 463, 553.
Mañeru, valle de, 115, 116, 118, 119, 426, 430, 440, 453, 461.
Maquirriain, 425, 428, 435, 446, 450.
Marañón, 92.
Marañón, castillo, 340.
Marça, Juan, 526.
Marcaláin, 110.
Marcilla, 92, 326, 426, 428, 440, 453, 522, 523.
Marco de la Fe, v. Fe, Marco de la.
Margarita de Borgoña, reina de Francia, 26.
Margot, Guillaume, 539.
María de Ciriza, v. Ciriza, María de.
María García, v. García, María.
María, reina de Aragón, infanta de Navarra, 30, 296, 297, 311, 370, 372, 389, 390, 391, 392, 407, 408, 409, 410, 411, 414, 417, 457, 460, 468, 471, 477, 478, 479, 480, 482, 484, 485, 490, 492, 494, 497, 499, 500, 501, 502, 503, 513, 514, 537, 539, 542, 543, 549, 551, 553, 560, 563, 564, 572, 573, 586, 597, 598, 599, 601, 602, 606, 611, 612, 621.
Marigny, señorío de (Francia), 27.
Márquez, Juan, 482.
Martín Arnaldo, v. Arnaldo, Martín.
Martín de Echarri, v. Echarri, Martín de.
Martín de Eza, v. Eza, Martín de.
Martín de Ibero, v. Ibero, Martín de.
Martín de Ichurieta, v. Ichurieta, Martín de.
Martín de Mendía, v. Mendía, Martín de.
Martín de Miranda, v. Miranda, Martín de.
Martín de Nas, v. Nas, Martín de.
Martín Enríquez de Lacarra, v. Lacarra, Martín Enríquez de.
Martín Fernández de Sarasa, v. Sarasa, Martín Fernández de.
Martín García, v. García, Martín.
Martín Gil de Atrosillo, v. Atrosillo, Martín Gil de.
Martín Jiménez de Lerga, v. Lerga, Martín Jiménez de.

Martín Jiménez Motza, v. Motza, Martín Jiménez.
Martín Landerreca, v. Landerreca, Martín.
Martín López de Asiáin, v. Asiáin, Martín López de.
Martín Pérez de Badostáin, v. Badostáin, Martín Pérez de.
Martín Pérez de Luquin, v. Luquin, Martín Pérez de.
Martín Pérez de Olóriz, v. Olóriz, Martín Pérez de.
Martín Pérez Valient, v. Valient, Martín Pérez.
Martín San Germán, v. San Germán, Martín.
Martín, 558.
Martínez de Arruazu, Juan, v. Arruazu, Juan Martínez de,
Martínez de Lacambra, García, v. Lacambra, García Martínez de.
Martínez de las Navarras, Lope, v. Navarras, Lope Martínez de las.
Martínez de Medrano, Juan, el Mayor, v. Medrano, Juan Martínez de, el Mayor.
Martínez de Medrano, Juan, el Menor, v. Medrano, Juan Martínez de, el Menor.
Martínez de Necuesa, Juan, v. Necuesa, Juan Martínez de.
Martínez de Roncal, Jimeno, clérigo de Baigorri, v. Roncal, Jimeno Martínez de, clérigo de Baigorri.
Martínez Verde, Jimeno, v. Verde, Jimeno Martínez.
Martínez, Jimeno, 568.
Martínez, Lope, 426.
Martínez, Pedro, 189.
Masparraute, 219, 220.
Mateo Ponce Guillermo, v. Guillermo, Mateo Ponce.
Mateo, Ponce, 540, 567, 568.
Mathes, Mathieu de, 537.
Mathieu de Mathes, v. Mathes, Mathieu de.
Mauleón, castillo de (Soule), 219, 319.
Mauleón, linaje, 96.
Mauleón, Oger de, 319.
Mauleón, Ramón de, 396.
Maya, 210, 243, 245, 248, 249, 319, 340, 426, 429.
Maya, Juan Miguel de, 540.
Mayer, Sancho de, 254.
Maynos, Rubén, 539, 540.
Medelin, Anver, 496, 528, 531, 549.
Medelin, Judas, 496, 497, 504, 528, 529.
Medrano, Álvaro Díaz de, 486, 487, 582.
Medrano, Fernando Sánchez de, 486.
Medrano, Juan Martínez de, el Mayor, 28, 116, 223, 319, 323, 333, 334, 373, 430, 436, 485, 486, 488, 583, 600.
Medrano, Juan Martínez de, el Menor, 333, 485, 486.
Medrano, Juan Vélaz de, 487, 488.
Medrano, Juana Bona de, 486.
Medrano, linaje, 334, 399, 486, 487, 487, 582, 583, 585, 587, 598, 601.
Medrano, Rodrigo Díaz, 486.
Medrano, Sancho Sánchez de, 333, 392, 485, 486.
Meharin, 120, 219, 220, 608.
Meharin, señor de, 219.
Mélida, 426, 428, 440, 453.
Melun, Jean de, señor de Fontanailles, 296.
Melun, Philippe de, arzobispo de Sens, 29, 269, 294, 295, 296, 297, 390, 391, 392, 469, 487.
Menaut García de Saint-Pé, v. Saint-Pé, Menaut García de.
Mendavia, 115, 118, 119, 140, 141, 186, 188, 189, 222, 223, 340, 438, 458.
Mendaza, 188.
Mendía, Martín de, 539.
Mendigorría, 106, 107, 608.
Mendilibarri, 522.
Mendiondo, 268, 269, 270.
Mendívil, 102, 183, 576.
Mendoza, Juan Hurtado de, 244, 329.
Merced, Orden de la, 325.
Metauten, 522.
Meullent (Francia), 463.
Midi, Pierre de, 501.
Miguel Baldovín, v. Baldovín, Miguel de.
Miguel Caritat, v. Caritat, Miguel.
Miguel de Andrequiáin, Pedro, v. Andrequiáin, Pedro Miguel de.
Miguel de Bearin, García, v. Bearin, García Miguel de.
Miguel de Brachuel, v. Brachuel, Miguel de.

Miguel de Eza, v. Eza, Miguel de.
Miguel de Maya, Juan, v. Maya, Juan Miguel de.
Miguel de Roncal, v. Roncal, Miguel de.
Miguel de Undiano, v. Undiano, Miguel de.
Miguel de Uruchurgui, v. Uruchurgui, Miguel de.
Miguel de Villanueva, v. Villanueva, Miguel de.
Miguel de Zabaldica, v. Zabaldica, Miguel de.
Miguel García, v. García, Miguel.
Miguel Ibáñez, v. Ibáñez, Miguel.
Miguel Lombardo, v. Lombardo, Miguel.
Miguel Pérez de Orbaiz, v. Orbaiz, Miguel Pérez de.
Miguel Pérez de San Vicente, v. San Vicente, Miguel Pérez de.
Miguel Sánchez de Áriz, v. Áriz, Miguel Sánchez de.
Miguel Sánchez de Asiáin, v. Asiáin, Miguel Sánchez de.
Miguel Vascón, v. Vascón, Miguel.
Milagro, 186, 187, 231, 340, 438, 458.
Mirafuentes, 522.
Mirafuentes, Pedro Jiménez de, 333.
Miranda de Arga, 91, 115, 116, 186, 189, 231, 340, 458.
Miranda, Martín de, 526.
Mirapeix, castillo, 340.
Mirón de Bergerac, v. Bergerac, Mirón de.
Mixa y Ostabares, bailía de, 31, 38, 120, 123, 130, 212, 216, 217, 219, 237, 247, 301, 303, 319, 344, 346, 349, 430, 436, 440, 447, 451, 453, 457, 474, 550, 555, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 585, 587, 601, 605, 608, 617, 618, 620, 627, 631.
Mixe (Mixa), tierra de, 23, 121, 217, 220.
Moisés Abenvilla, v. Abenvilla, Moisés.
Moisés Elizer, v. Elizer, Moisés.
Moisés Macarel, v. Macarel, Moisés.
Monchauvet (Francia), 27.
Mondarrán, castillo, 339, 340.
Mondela, 141.
Mongelos, 120, 121, 122, 123, 162, 163, 190, 213, 215, 240, 245, 247.
Monjardín, castillo, 340.
Monreal, 23, 136, 162, 176, 181, 182, 183, 184, 191, 192, 209, 214, 215, 231, 235, 241, 259, 260, 263, 267, 339, 340, 473.
Monreal, aljama de los judíos de, 134, 135, 138, 274, 279, 328, 329, 473, 490, 492, 493, 494, 495, 595, 610, 611.
Monreal, Pedro García de, 426, 432.
Montchauvet (Francia), 463.
Monteagudo, 96, 177, 178, 339, 340, 425, 428, 435, 446, 473, 497, 498, 600, 611, 616.
Monteagudo, linaje, 334, 399.
Monteagudo, Pedro Sánchez de, 333, 392, 402, 584, 585.
Montearagón, monasterio de, 423, 424, 507, 508, 512, 515, 602.
Montearagón, Pedro García de, 526.
Montigny, Juan Fierabraz de, 337.
Montivilliers (Francia), 463.
Montpellier (Francia), 255.
Moreda de Álava (Laguardia), 224.
Morentin, 522.
Morentin, Alfonso Diéguez de, 392.
Morlaas (Francia), 555, 620.
Mort, Juda de, 473, 492.
Mortain, vizcondado de (Francia), 463.
Mosén Elías, bustaliza de, 465.
Motza, Jimeno, 201, 567.
Motza, linaje, 541.
Motza, Martín Jiménez, 539, 540.
Motza, Miguel, 529, 531, 535, 540, 541, 548.
Muchietto Guidi, v. Guidi, Muchietto.
Mues, 186, 188, 189.
Muez, 186, 522.
Munárriz, 144.
Munarrizqueta, 183, 184.
Muneta, 522.
Muniáin, 522.
Murchante, 428, 447, 497.
Murcia, 78, 290.
Murco, 465.
Murieta, 522.
Murillo de las Limas, 177, 178, 191, 473, 498, 611, Puliera, término de, 269.
Murillo de Yerri, 522.
Murillo el Fruto, 91, 97, 99, 102, 152, 340, 343.
Murillo-Berroya, 98, 183.
Muruarte de Reta, 97.

Murugarren, 522.
Mutilva Baja, 183.
Muza, Ibrahim, 300.

N

Nagore, 183.
Narbaiza, Lobet de, 339, 396.
Nas, Martín de, 426.
Navardún (Aragón), 515.
Navaridas de Suso (Laguardia), 224.
Navaridas de Yuso (Laguardia), 224.
Navarras, Lope Martínez de las, 426.
Navascués, 91, 100, 101, 105, 113, 141.
Navascués, almiradío de, 31, 97.
Navaz, 110.
Navaz, Bernardo de, 247.
Názar, 186.
Necuesa, Juan Martínez de, 396.
Neuville, Clement de la, 536, 537.
Nicolás de Baigorri, v. Baigorri, Nicolás de.
Nicolás de Palmas, v. Palmas, Nicolás de.
Noáin, Juan de, 426.
Nogent-le-Roi, castellanía de (Francia), 27, 463.
Nonancourt (Francia), 463.
Normandía (Francia), 462.

O

Obanos, 185.
Obanos, Juan de, 585.
Ochoa de Albizu, v. Albizu, Ochoa de.
Ochoa de Roncesvalles, v. Roncesvalles, Ochoa de.
Ochoa de Salinas, v. Salinas, Ochoa de.
Ochoa de San Vicente, v. San Vicente, Ochoa de.
Ochovi, 465.
Ochovi, Juan Sánchez de, 621.
Oco, 144, 522.
Odieta, valle de, 90, 105, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 145, 426, 429, 440, 453, 466.
Oger de Agramont, v. Agramont, Oger de.
Oger de Barbazán, v. Barbazán, Oger de.
Oger de Mauleón, v. Mauleón, Oger de.
Oignon, Gerard de, 521.
Oláibar, valle de, 105, 106, 107, 110, 111, 113, 140, 145, 466.
Olaiz, 140.
Olaiz, Pedro de, 421.
Olalde, Juan Rodríguez de, 585.
Olave, 184, 426.
Olaz, 145, 181, 182.
Olaz, Pedro de, 300.
Olejua, 522.
Olite, 23, 38, 41, 48, 136, 152, 165, 75-177, 191, 192, 214, 215, 231, 236, 259, 260, 263, 271, 296, 305, 306, 308, 309, 325, 326, 344, 375, 391, 419, 420, 421, 426, 428, 440, 442, 453, 454, 455, 472, 473, 483, 484, 485, 501, 549, 551, 571, 606, El Olivar, campo de, 177, Francos, campos de los, 176, La Nava, campo de, 176, Las Mayores, término de, 176, 177, Majuelos, viñas de los, 176, La Rodaza, campos de, 176, San Jorge, capilla de, 326, Saso, campos del, 176, Serna, viña de la, 175-177, 191, 305.
Olite, Fortún López de, 426, 432, 447.
Ollo, Sancho de, 202.
Ollo, valle de, 91, 106, 107, 319, 466, 467.
Ollobarren, 522.
Ollogoyen, 522.
Olóriz, Martín Pérez de, 567, 568.
Olza, García Sánchez de, 476.
Olza, judía, 473, 492.
Ongozarria, castillo, 340.
Oñaz, linaje, 398, 399, 402.
Orarregui, castillo, 340.
Oray, 183, 317, 320.
Orbaiz, Miguel Pérez de, 568.
Orbaiz, Pedro de, 500.
Orcoyen, 109
Ori, pico de, 152.
Orleans, Pedro de, 309.
Oro, castillo, 340.
Orocha, Pascual de, 558.
Orondíriz, García Pérez de, 540.
Orondíriz, Sancho de, 171.
Oroz, Miguel Jiménez de, 317, 320.
Oroz-Betelu, 317, 320.
Orthez (Francia), 515, 516, 528.
Ortiz, Estefanía, 540.
Orzorroz, castillo, 340.
Osacáin, 140.

Osses (Osés), 23, 121, 122, 123, 150, 155, 156, 160, 213, 253, 347, 447, 574, 582, 587.
Ostabarets (Ostabares), tierra de, 23, 220.
Ostabat, 247, 248, 249, 280, 577, 578, 581.
Otano, 103.
Oteiza de la Solana, 186, 438, 522.
Oteiza, 109, 185, 459.
Otiñano, 186, 188.
Ozcoidi, 141.

P

Pacy (Francia), 27, 461, 463, 553.
Páganos (Laguardia), 224.
Palea, Bienvenido de, 528.
Palmas, Nicolás de, 539, 540.
Palmero, Pedro, 540.
Pamplona, 32, 33, 48, 133, 136, 177, 191, 195, 197-202, 215, 233, 235, 238, 240, 241, 242, 244, 245, 247, 248, 249, 259, 260, 261, 263, 269, 280, 305, 311, 320, 321, 323, 325, 326, 330, 337, 348, 353, 389, 390, 393, 397, 428, 444, 445, 454, 456, 461, 470, 505, 526, 529, 533, 534, 535, 539, 540, 542, 545, 550, 558, 570, 571, 581, 604, 606, 615, 616, 617, 619, Navarrería, ciudad de la, 24, 25, 29, 38, 137, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 194, 197, 198, 199, 200, 201, 214, 215, 227, 231, 233, 235, 236, 237, 238, 240, 247, 275, 279, 303, 305, 321, 338, 344, 421, 422, 426, 429, 440, 451, 453, 455, 473, 475, 476, 506, 565, 566, 604, 605, 606, 611, 619, 622, San Cernin, burgo de, 23, 32, 38, 165, 197, 198, 201, 214, 233, 243, 247, 344, 419, 426, 429, 440, 442, 451, 453, 455, 460, 470, 472, 473, 475, 476, 481, 514, 532, 541, 542, 546, 596, 597, 604, 605, 606, San Nicolás, población de, 23, 32, 38, 165, 194, 197, 198, 201, 214, 215, 231, 232, 233, 247, 344, 419, 426, 429, 440, 442, 451, 453, 455, 460, 470, 472, 473, 475, 476, 481, 514, 542, 546, 596, 597, 604, 605, 606, Santa María, catedral de, 29, 324, 326, 327, 330, 386, 404, 420, 512, 573, Acellalanda, 167, Alta Alea, calle, 199, 200, Aluvia, 167, Aranzadi, 167, Argaray, 167, Arriurdineta, 167, Barzaturu, 167, Belena, 198, 199, 200, Beloso, 167, Bulieta, 167, Burlada, 166, 167, Buzuaga, 167, Cabo Tejería, calle, 199, 200, Camino Viejo, 167, Cascailleta, 167, Cementerio de los Judíos, 166, 167, Cementerio de Santa María, calle, 198, 199, 200, Convento de los Dominicos o de Santiago, 308, 469, Englentina, calle, 198, 200, Erreperro, 167, Erruguguaitzuru, 167, Ezcaba, 167, Fuente Vieja, 167, Goroabe, 167, Huarte, 167, Idia, 167, Idiazábal, 167, Ilarrea, 167, Iturriozagua, 167, Las Eras, 198, 199, 200, Legaraizu, 167, Lezcairu, 167, Los Peregrinos, calle, 198, 199, 200, Media, calle, 198, 199, 200, Mendillorri, 167, Mendizalbo, 167, Mulatería, calle, 198, 199, 200, Mutilva Alta, 167, Mutilva Baja, 103, 167, Obieta, 167, Ochandozubi, 167, Orcoyen, 167, Otxoesate, 167, Pradoluengo, 167, Ripabe, 167, Rua Mayor, 198, 199, 200, Rua Mayor de los Cambios, 532, 541, 545, Sadar, 167, San Andrés de Mutilva, 167, San Emeterio, calle, 198, 199, 200, San Esteban de Burlada, 166, San Martín, calle, 198, 199, 200, San Pedro, calle, 198, 199, 200, San Pedro, palacio de, 515, San Pedro de Ribas, 167, San Pedro de Ribas, convento de, 326, Santa Cecilia, calle, 198, 199, 200, San Cipriano, 167, San Esteban, 167, Sansoáin, 167, Santa Engracia, Convento de, 167, 320, 326, Superior, calle, 199, 200, Urraiturri, 167, Vista del Soto, 167, Zagalobos, 167, Zaldeunce, 167, Zaldurrutia, 167, Zurriburbu, 163, 167, 198, 199, 200.
Pamplona, aljama de los judíos de, 133, 134, 135, 137, 138, 200, 271, 279, 473, 490, 492, 493, 494, 495, 504, 595, 610, 611.
Pamplona, bailía de, 31, 38, 164, 165-169, 192, 301, 321, 328, 329, 429, 567, 568, 594, 619.
Pamplona, Cuenca de, 88, 91, 106, 107, 109, 110, 111, 112, 113, 127.
Pamplona, diócesis de, 601.
Pamplona, merindad de, 24, 31, 38, 79, 90, 91, 105-114, 123, 124, 126, 128, 132,

138, 139, 140, 145, 146, 147, 149, 151, 155, 156, 164, 184-185, 192, 193, 210, 250, 251, 253, 271, 275, 278, 301, 344, 345, 348, 396, 399, 402, 422, 426, 429, 432, 433, 440, 443, 444, 453, 465, 467, 473, 477, 478, 567, 593, 594, 607, 610, 623, 627, 631.
Paolo Girardi, v. Girardi, Paolo.
París (Francia), 27, 28, 41, 44, 49, 295, 311, 314, 384, 388, 484, 505, 525, 557, 568, 569, 595, Saint-Germain-des-Prés, 569, 570, 571, 576.
Paris, Jean de, 185, 383, 400, 408, 525, 558, 571.
Pascual Aguilar, v. Aguilar, Pascual.
Pascual Cruzat, el Joven, v. Cruzat, Pascual, el Joven.
Pascual de Badostáin, v. Badostáin, Pascual de.
Pascual de Eslava, Pedro, v. Eslava, Pedro Pascual de.
Pascual de Orocha, v. Orocha, Pascual de.
Pascual de San Martín, v. San Martín, Pascual de.
Pascual de Sangüesa, v. Sangüesa, Pascual de.
Pasuengos (Laguardia), 224.
Pedro Aznar de Ezcurra, v. Ezcurra, Pedro Aznar de.
Pedro Bigot, v. Bigot, Pedro.
Pedro Caritat, v. Caritat, Pedro.
Pedro de Artieda, v. Artieda, Pedro de.
Pedro de Atarrabia, v. Atarrabia, Pedro de.
Pedro de Baztán, v. Baztán, Pedro de.
Pedro de Esparza, v. Esparza, Pedro de.
Pedro de Itoiz, v. Itoiz, Pedro de.
Pedro de Lecumberri, v. Lecumberri, Pedro de.
Pedro de Limoges, v. Limoges, Pedro de.
Pedro de Luxa, v. Luxa, Pedro de.
Pedro de Orbaiz, v. Orbaiz, Pedro de.
Pedro de Undiano, v. Undiano, Pedro de.
Pedro García de Lumbier, v. Lumbier, Pedro García de.
Pedro García de Monreal, v. Monreal, Pedro García de.
Pedro García de Montearagón, v. Montearagón, Pedro García de.
Pedro Gentero, v. Gentero, Pedro.
Pedro Ibáñez de Labiano, v. Labiano, Pedro Ibáñez de.
Pedro Ibáñez de Leet, v. Leet, Pedro Ibáñez de.
Pedro Íñiguez de Salinas, v. Salinas, Pedro Íñiguez de.
Pedro Íñiguez de Ujué, v. Ujué, Pedro Íñiguez de.
Pedro IV, rey de Aragón, 30, 370, 372, 390, 391, 392, 407, 408, 409, 412, 414, 460, 468, 471, 480, 492, 494, 499, 501, 538, 543, 549, 563, 572, 597.
Pedro Jiménez de Bordel, v. Bordel, Pedro Jiménez de.
Pedro Jordán, v. Jordán, Pedro.
Pedro Ladrón de Guevara, v. Guevara, Pedro Ladrón de.
Pedro López de Los Arcos, v. Los Arcos, Pedro López de.
Pedro López de Tajonar, v. Tajonar, Pedro López de.
Pedro Martínez, v. Martínez, Pedro.
Pedro Miguel de Andrequiáin, v. Andrequiáin, Pedro Miguel de.
Pedro Palmero, v. Palmero, Pedro.
Pedro Pascual de Eslava, v. Eslava, Pedro Pascual de.
Pedro Pelegrín, v. Pelegrín, Pedro.
Pedro Pérez de Agorreta, v. Agorreta, Pedro Pérez de.
Pedro Pérez de Aizoáin, v. Aizoáin, Pedro Pérez de.
Pedro Polan, v. Polan, Pedro.
Pedro Ponce, v. Ponce, Pedro.
Pedro Ramón de Rabastens, v. Rabastens, Pedro Ramón de.
Pedro Resano, v. Resano, Pedro.
Pedro Sánchez de Hermosilla, v. Hermosilla, Pedro Sánchez de.
Pedro Sánchez de Lizarazu, v. Lizarazu, Pedro Sánchez de.
Pedro Sánchez de Monteagudo, v. Monteagudo, Pedro Sánchez de.
Pedro Sánchez de Salha de Saint Palais, v. Salha de Saint Palais, Pedro Sánchez de.
Pedro Sánchez, v. Sánchez, Pedro.
Pedro Vasco, v. Vasco, Pedro.
Pedro, 558.
Pelegrín, Pedro, 540.

Peña, 91.
Peña, castillo, 340.
Peñaflor, castillo, 340.
Peñalén (Funes), 92, 118, 119, 213, 231, 329.
Peñaredonda, castillo de, 340.
Peralta, 92, 116, 118, 119, 186, 187, 188, 213, 231, 309, 326, 327, 340, 438, 458, San Esteban, capilla de, 326.
Peralta, Pedro García de, 187.
Pérez de Agorreta, Pedro, v. Agorreta, Pedro Pérez de.
Pérez de Aizoáin, Pedro, v. Aizoáin, Pedro Pérez de.
Pérez de Añués, Miguel, v. Añués, Miguel Pérez de.
Pérez de Arbeiza, García, v. Arbeiza, García Pérez de.
Pérez de Arróniz, Remigio, v. Arróniz, Remigio Pérez de.
Pérez de Badostáin, Martín, v. Badostáin, Martín Pérez de.
Pérez de Lecumberri, Juan, v. Lecumberri, Juan Pérez de.
Pérez de Los Arcos, Lope, v. Los Arcos, Lope Pérez de.
Pérez de Luquin, Martín, v. Luquin, Martín Pérez de.
Pérez de Olóriz, Martín, v. Olóriz, Martín Pérez de.
Pérez de Orbaiz, Miguel, v. Orbaiz, Miguel Pérez de.
Pérez de San Vicente, Miguel, v. San Vicente, Miguel Pérez de.
Pérez de Undiano, Juan, v. Undiano, Juan Pérez de.
Pérez de Yániz, Juan, v. Yániz, Juan Pérez de.
Pérez Felipe, Juan, v. Felipe, Juan Pérez.
Pérez Valient, Martín, v. Valient, Martín Pérez.
Pérez, Jimeno, 426.
Pérez, Juan, 426, 435.
Pérez, Martín, 568.
Perpignan (Francia), 325.
Petilla de Aragón, 91, 340.
Petra, Arnaldo de, 527, 558.
Petrelanch, Henrich, 150.
Philippe de Laigny, v. Laigny, Philippe de.
Philippe de Launay, v. Launay, Philippe de.
Philippe de Melun, arzobispo de Sens, v. Melun, Philippe de, arzobispo de Sens.
Philippe de Precy, v. Precy, Philippe de.
Piedramillera, 186, 486.
Pierre de Midi, v. Midi, Pierre de.
Pierre de Roye, v. Roye, Pierre de.
Pierre des Essars, v. Essars, Pierre de.
Pintano, castillo, 340.
Pitillas, 91, 97, 99, 102, 103, 183.
Plantagenet, dinastía, 27, 556.
Poitou (Francia), 25.
Polan, Arnaldo, 535, 540, 541.
Polan, García Arnaldo, 540.
Polan, linaje, 541.
Polan, Pedro, 534, 535, 540, 541.
Ponce Borces, v. Borces, Ponce.
Ponce Guillermo, Mateo, v. Guillermo, Mateo Ponce.
Ponce Mateo, v. Mateo, Ponce.
Ponce, Pedro, 482.
Pont, Renaut de, 122, 163, 211, 295, 297, 574.
Portilla, Juan de, 526.
Precy, Philippe de, 537.
Puente la Reina, 23, 28, 29, 38, 136, 214, 215, 232, 251, 260, 263, 326, 339, 340, 344, 426, 429, 440, 448, 453, 454, 455, 472, 473, Bargota, capilla de, 326.
Pueyo, 97, 173.
Punicastro, castillo, 339, 340.

Q

Queiles, río, 497.
Quintana (Laguardia), 224.
Quintanilla (Laguardia), 224.
Quinto Real, monte de, 151.

R

Rabastens, Pedro Ramón de, 29, 220, 520, 521, 569.
Rada, 94, 95, 96, 177, 179, 268, 270, 340, 426, 428, 440, 453.
Rada, Lope Díaz de, 94.

Rame, Jean de, 521.
Ramiro, 558.
Ramón Arnaldo de Lacarra, v. Lacarra, Ramón Arnaldo de.
Ramón de Ahaxe, v. Ahaxe, Ramón de.
Ramón de Axa, v. Axa, Ramón de.
Ramón de Mauleón, v. Mauleón, Ramón de.
Ramón, Bernardo, 534, 535, 540.
Ramón, obispo de Coimbra, 244, 329, 330.
Raondo, 155, 181, 269.
Regue, García, 540.
Reims (Francia), 269, 297.
Remigio Baralla, v. Baralla, Remigio.
Remigio de Beortegui, v. Beortegui, Remigio de.
Remigio Pérez de Arróniz, v. Arróniz, Remigio Pérez de.
Remigio Sánchez de Asiáin, v. Asiáin, Remigio Sánchez de.
Renaut de Bruyeres, v. Bruyeres, Renaut de.
Renaut Lechat, v. Lechat, Renaut.
Resa, 186, 247, 253, 309, 340.
Resano, Pedro, 426, 435.
Reta, Juan García de, 396, 399, 400, 402, 465.
Reta, Sancho de, 540.
Ribaforada, 96, 140, 177, 425, 428, 435, 446, 497, 600.
Riezu, 117, 186, 187, 522.
Rioja Alavesa, 21, 114, 252, 482.
Robert Maillard, v. Maillard, Robert.
Roberto Roselli, v. Roselli, Roberto.
Rocabruna, castillo, 340.
Rocaforte, castillo, 340.
Rodrigo Díaz de Medrano, v. Medrano, Rodrigo Díaz.
Rodríguez de Olalde, Juan, v. Olalde, Juan Rodríguez de.
Roma, 314, 329, 505, 518.
Roncaglia (Italia), 226, 227.
Roncal y Salazar, almiradío de, 31, 38, 97, 99, 100, 103, 275, 428.
Roncal, Jimeno Martínez de, clérigo de Baigorri, 274, 299, 426, 433, 434, 444, 570.
Roncal, Miguel de, 337.
Roncal, valle de, 91, 97, 98, 100, 141, 142, 145, 148, 231, 253, 254, 257, 426, 428, 440, 441, 442, 453, 615, 616.
Roncesvalles, 38, 236, 237, 245, 246, 248, 249, 260, 324, 447, 512, 573, 586, 622.
Roncesvalles, Colegiata de Santa María de, 78, 152, 209, 320, 326, 327, 355, 465, 505, 507.
Roncesvalles, Ochoa de, 45, 300.
Rony, señor de, 384.
Ros, Judas el, 529, 531, 548.
Rosas, Esteban de, 374, 392, 426, 534, 535, 540, 541, 542, 567, 568.
Rosas, Juan de, 274, 337, 476, 477, 539, 540, 542, 577, 585.
Rosas, linaje, 541.
Roselli, Roberto, 392.
Rouen (Francia), 470.
Rovray, Alfonso de, 94, 260.
Roye, Pierre de, 296.
Rubén Maynos, v. Maynos, Rubén.

S

Saigós, 183.
Sainte Maure, Guillaume de, 244.
Saint-Flour (Francia), 78, 290.
Saint-Germain-en-Laye (Francia), 27, 28, 29, 462, 585.
Saint-Palais, 163, 217, 247, 248, 249, 280, 302, 577, 579, 580, 581, 587.
Saint-Paul, Robert de, 501, 567, 579.
Saint-Pé, Arnaldo García de, 340.
Saint-Pé, Menaut García de, 340.
Salado, río (Cádiz), 538.
Salazar, valle de, 91, 97, 98, 100, 141, 142, 145, 148, 231, 253, 254, 257, 426, 428, 440, 441, 442, 453, 615.
Saldaña, 465.
Salha de Saint Palais, Pedro Sánchez de, 162.
Salhadin de Angleure, señor de Chenesy, v. Angleure, Salhadin de, señor de Chenesy.
Salinas de Oro, 186.
Salinas, Ochoa de, 322, 374.
Salinas, Pedro Íñiguez de, 526.
Salomón Cotentin, v. Cotentin, Salomón.
Salomón de Tuncx, v. Tuncx, Salomón de.

Salomón Embolat, v. Embolat, Salomón.
Salomón Levi, v. Levi, Salomón.
Salt, Guillermo Arnaldo, señor de, 319, 392.
Samaniego (Laguardia), 224.
Samuel Alborge, v. Alborge, Samuel.
Samuel, 473, 492.
San Adrián, 118, 119, 186, 187, 247, 250, 253, 302, 309, 329, 339, 340, 438, 458, 522, 523.
San Andrés de Leet, 465.
San Cristóbal de la Berrueza, 186, 187.
San Esteban de la Solana, valle de, 116, 118, 119, 144.
San Francisco, Orden de, 320, 324.
San Germán, Martín, 540.
San Juan de Jerusalén, Orden de, 78, 96, 423, 424, 505, 507, 508, 602.
San Juan de Pie de Puerto, 103, 120, 122, 123, 163, 190, 194, 195, 205, 214, 215, 216, 217, 231, 232, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 244, 245, 248, 249, 250, 260, 263, 296, 301, 302, 303, 330, 333, 337, 340, 349, 353, 473, 476, 507, 573, 574, 577, 582, 586, 622, Belveder, 205, Burgo Mayor, 216, 218, San Miguel, burgo de, 216, 217, San Pedro, burgo de, 216, 217.
San Juan el Viejo, 213, 216, 217.
San Martín de Améscoa, 522.
San Martín de Unx, 91, 97, 99, 102, 340.
San Martín, Pascual de, 337, 338, 349.
San Miguel Excelsis, santuario, 232.
San Sebastián (Guipúzcoa), 247, 404, 405.
San Vicente de la Sonsierra, 118, 119, 186, 214, 222, 223, 252, 263, 310, 330, 339, 340, 426, 430, 440, 442, 453, 454, 455, 473, 606, 621.
San Vicente, Miguel Pérez de, 426.
San Vicente, Ochoa de, 526.
Sánchez de Albizu, Juan, v. Albizu, Juan Sánchez de.
Sánchez de Áriz, Miguel, v. Áriz, Miguel Sánchez de.
Sánchez de Asiáin, Miguel, v. Asiáin, Miguel Sánchez de.
Sánchez de Asiáin, Remigio, v. Asiáin, Remigio Sánchez de.
Sánchez de Cáseda, Arnaldo, v. Cáseda, Arnaldo Sánchez de.
Sánchez de Eguaras, Juan, v. Eguaras, Juan Sánchez de.
Sánchez de Hermosilla, Pedro, v. Hermosilla, Pedro Sánchez de.
Sánchez de Larramendi, Arnaldo, v. Larramendi, Arnaldo Sánchez de.
Sánchez de Lizarazu, Pedro, v. Lizarazu, Pedro Sánchez de.
Sánchez de Lumbier, Sancho, v. Lumbier, Sancho Sánchez de.
Sánchez de Medrano, Fernando, v. Medrano, Fernando Sánchez de.
Sánchez de Medrano, Sancho, v. Medrano, Sancho Sánchez de.
Sánchez de Monteagudo, Pedro, v. Monteagudo, Pedro Sánchez de.
Sánchez de Ochovi, Juan, v. Ochovi, Juan Sánchez de.
Sánchez de Olza, García, v. Olza, García Sánchez de.
Sánchez de Salha de Saint Palais, Pedro, v. Salha de Saint Palais, Pedro Sánchez de.
Sánchez de Ureta, Sancho, v. Ureta, Sancho Sánchez de.
Sánchez, Arnaldo, señor de Ahaxe, v. Ahaxe, Arnaldo Sánchez, señor de.
Sánchez, Pedro, 426, 429.
Sancho Abarca, bardena de, 154.
Sancho Abarca, castillo de, 340, 347, 584.
Sancho de Lizarazu, v. Lizarazu, Sancho de.
Sancho de Mayer, v. Mayer, Sancho de.
Sancho de Reta, v. Reta, Sancho de.
Sancho II Garcés, rey de Pamplona, 265.
Sancho V Ramírez, rey de Pamplona y de Aragón, 202, 373.
Sancho VI, rey de Navarra, 24, 81, 84, 105, 106, 131, 139, 607.
Sancho VII, rey de Navarra, 24, 81, 84, 105, 106, 131, 243, 338, 373, 607.
Sancho Sánchez de Lumbier, v. Lumbier, Sancho Sánchez de.
Sancho Sánchez de Medrano, v. Medrano, Sancho Sánchez de.
Sancho Sánchez de Ureta, v. Ureta, Sancho Sánchez de.
Sangüesa la Vieja, 183, 184.
Sangüesa, 23, 136, 214, 231, 235, 243, 244, 245, 247, 248, 249, 251, 259, 260, 263,

280, 296, 308, 325, 326, 426, 428, 440, 442, 453, 454, 455, 473, 558, 516, 615, 616, San Cristóbal, convento de, 326.
Sangüesa, bailía de, 31, 38, 275, 428, 567, 568.
Sangüesa, Bartolomé de, 567, 568.
Sangüesa, Leonet de, 473, 492.
Sangüesa, merindad de, 24, 31, 38, 79, 89, 90, 91, 97-105, 109, 110, 111, 123, 124, 126, 127, 128, 138, 139, 140, 141, 142, 145, 151, 155, 156, 176, 181-184, 191, 192, 193, 259, 271, 275, 278, 333, 340, 344, 348, 426, 428, 432, 440, 442, 443, 453, 473, 476, 477, 478, 501, 556, 567, 593, 594, 607, 608, 610, 627, 631, 632.
Sangüesa, Pascual de, 528.
Sansoáin, 425, 435, 446.
Santa Cruz, Andrés de, 540.
Santacara, 91, 92, 97, 98, 99, 152, 340.
Santesteban, 229, 238, 242, 245, 248, 249, 253, 429, 446, 453, 465.
Santesteban, valle de, 90, 105, 107, 108, 109, 155, 164, 254, 257, 258, 259, 426, Aramar, ferrería, 257, Ibarrola, ferrería, 257, Lambardola, ferrería, 257, Zaratea, ferrería, 257.
Santiago de Compostela, 325.
Santo Domingo, Orden de, 320, 324.
Sarasa, Martín Fernández de, 333, 392.
Sarbizcay, bosque de, 217.
Sarde, 465.
Sarlu, 465.
Sarriguren, Sancho de, 421.
Sartaguda, 430, 436, 486, 487, 608.
Sarvil, sierra de, 150, 153, 155, 156, 160
Sauveterre de Bearne (Francia), 247.
Sauveterre, Bernard de, 507.
Scaramp, Jean, 537.
Segura (Guipúzcoa), 398, 399, 464.
Senat, Brun, 535, 540, 541.
Sens, Eudes de, 537.
Sesma, 118, 119, 140, 141, 186, 187, 213, 222, 223, 224, 458, 522, 523, Zabaleta, término de, 187.
Sezane, Creste de, 44.
Sicilia (Italia), 332.
Simón Aubert, v. Aubert, Simón.
Simon de Boylleau, v. Boylleau, Simon de.
Solana, valle de la, 115, 116, 117, 118, 119, 426, 440, 453, 523.
Soracoiz, 186, 187, Bargota, casa de, 187.
Sorauren, 144.
Sorhapuru, 220.
Sorlada, 115, 188, 222, 223, 224.
Soterel, Guillaume le, 32, 45, 46, 296, 525, 558, 571, 572, 578.
Soule, vizcondado de (Francia), 218, 219, 220, 221.
Subiza, 109.
Succos, 219, 220.
Sully, Enrique de, 29, 251, 252, 295, 296, 297, 298, 299, 315, 355, 373, 374, 390, 391, 395, 396, 401, 402, 448, 475, 479, 485, 594, 595, 597.

T

Tafalla, 89, 91, 92, 94, 95, 96, 126, 136, 151, 152, 175, 177, 179, 188, 189, 231, 232, 296, 340, 343, 426, 430, 432, 433, 434, 435, 438, 440, 453, 455, 459, 483, 484, 485, 608, Congosto, molino de, 188, Tafallamendi, molino de, 180.
Tafalla, Juan García de, 525, 526.
Tajonar, 102, 173.
Tajonar, Pedro López de, 435, 436, 540.
Tarazona (Aragón), 244, 428, 497, 512.
Tarazona (Aragón), diócesis de, 601.
Tarazona, obispo de, 423, 424, 441, 505, 506, 507, 508, 512, 513, 517, 518, 602.
Tartás, v. Albret-Tartás.
Taulay, Ademar de, 244.
Temple, Orden del, 96.
Teobaldo I, rey de Navarra, 24, 93, 144, 243, 330, 373, 449, 576.
Teobaldo II, rey de Navarra, 44, 133, 144, 222, 243, 290, 323, 332, 418, 419, 425, 449, 469, 509, 510.
Teobaldo, señor de Barbazán, v. Barbazán, Teobaldo, señor de.
Teresa Almoravid, v. Almoravid, Teresa.
Tiebas, 91, 99, 102, 181, 183, 184, 308, 309, 326, 327, 338, 340.
Toloño, castillo, 340.
Toloño-Cantabria, sierra de, 21.
Tolosa (Guipúzcoa), 245, 387.
Tomás Gil, v. Gil, Tomás.
Tomás, Jordán, v. Jordán, Tomás.
Toro, castillo, 340.

Torralba, 186, 222, 223.
Torres de Elorz, 183.
Torres del Río, 186, 223, 224, 487, 582, 583.
Torres, Lorenzo de, 540.
Toulouse (Francia), 26.
Tours, Laurent de, 527, 558.
Tudején, castillo de, 30, 401, 479.
Tudela, 23, 29, 30, 32, 94, 96 , 97, 133, 136, 161, 164, 177, 181, 191, 194, 195-196, 204, 214, 215, 227, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 238, 239, 240, 241, 243, 245, 246, 248, 249, 250, 254, 259, 260, 263, 265, 275, 279, 280, 302, 305, 306, 308, 313, 325, 339, 340, 343, 344, 345, 350, 370, 391, 394, 395, 396, 397, 401, 402, 405, 406, 412, 422, 426, 428, 440, 445, 447, 449, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 457, 473, 480, 481, 497, 498, 499, 500, 520, 524, 529, 530, 531, 533, 534, 538, 540, 545, 546, 547, 548, 549, 558, 559, 565, 595, 596, 597, 600, 601, 604, 605, 606, 608, 611, 612, 615, 616, 622, Albarderos, 172, Albazares, puerta de, 245, Alcorqueros, 172, Alfagemes, 172, Anaiares, 172, Barberos, 172, Bililla, puerta de, 245, Calahorra, puerta de, 245, Cantalobos, 172, Genestares, 173, Esparteros, 172, Ferreros, 172, Gardachales, 173, Judería, La Puente, puerta de, 245, Lodares, 172, 173, Mosquera, 173, San Salvador, balneario de, 171, 306, Puerta de Albazares, balneario de, 171, Puerta de Zaragoza, balneario de, 171, 306, Don David, balneario de, 171, 306, Orceros, puerta de, 245, Santa Clara, convento de, 320, 326, San Marcial, convento de, 325, 326, Santa Cruz de Extramuros, convento de, 350, Santa María, Iglesia de, 326, 350, Tejedores, 172, Traslapuente, 173, Valpertuna, 154, 172, 173, Zapateros, 172.
Tudela, aljama de los judíos de, 133, 134, 135, 137, 138, 329, 423, 430, 439, 441, 456, 473, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 502, 504, 548, 595, 599, 611, 612.
Tudela, bailía de, 31, 38, 41, 165, 170-174, 191, 192, 338, 350, 567, 568, 593, 631.
Tulebras, monasterio de, 320, 326, 428, 447.
Tuncx, Agnes de, 528.
Tuncx, Bivas de, 473, 492.
Tuncx, Salomón de, 473, 492, 528.
Túnez, 469.

U

Úgar, 522.
Ujué, 91, 92, 97, 98, 99, 102, 103, 183, 340.
Ujué, Pedro Íñiguez de, 409, 410, 476, 501, 502, 538, 540, 541, 549.
Ultra la Bidosa (Outre Bidouze), manda de, 121, 217, 580.
Ultrapuertos, bailía de, 31, 123, 126, 128, 190, 205, 212, 216, 219, 333, 344, 430, 441, 453, 481, 565, 566, 567, 577, 617, 618, 619, 626.
Ultrapuertos, tierras de, 21, 23, 24, 36, 38, 47, 120-123, 155, 156, 157, 160, 163, 164, 190, 192, 194, 195, 207, 211-213, 215, 216-221, 231, 237, 239, 245, 247, 250, 253, 268, 278, 279, 296, 301, 312, 319, 323, 344, 348, 349, 370, 391, 396, 419, 422, 426, 430, 432, 440, 447, 456, 469, 473, 474, 475, 476, 478, 484, 555, 573, 574, 575, 578, 587, 594, 601, 603, 604, 605, 608, 620, 628, 632.
Ulzama, valle de, 90, 105, 106, 107, 108, 109, 123, 124, 131, 132, 210, 278, 426, 429, 440, 453, 466, 467.
Uncastillo, 21.
Unciti, 155, 183.
Undiano, Juan Arnaldo de, 374.
Undiano, Juan Pérez de, 321, 374, 535, 540, 541, 542.
Undiano, linaje, 541.
Undiano, Miguel de, 44, 426.
Undiano, Pedro de, 526, 527, 558, 573.
Unzu, 110.
Unzué, 102, 576.
Urbasa, sierra de, 21, 151, 156, 398, 428.
Urbe, 522.
Urbiola, 522.
Urdániz (Lónguida), 183.
Urdániz, Beltrán, 568.
Urdiáin, 346.
Ureta, Sancho Sánchez de, 333.
Úriz, 425, 435, 446.
Úriz, Gerard de, 218.

Urra, 522.
Urraúl, valle de, 90, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 141, 158.
Urrea, Juan Jiménez de, 319.
Urricelqui, 183.
Urrobi, mina de, 150, 255, 257, 258, 484, 559, 562, 563, 564, 632.
Urroz, 97, 144, 231, 232, 235, 260.
Urroz, Pedro de, 540.
Urt (Francia), 218.
Uruchurgui, Miguel de, 426.
Urzante, 428.
Ustárroz, 158.
Ustés, 141.
Uzquita, 149.

V

Vaast, clérigo de Aibar, 521.
Valcarlos, 195, 213, 247, 254, 340.
Valdizarbe, 91, 106, 107, 109, 110, 111.
Valdorba, 92, 97, 103, 576.
Valient, Martín Pérez, 535, 540, 541.
Valois, Carlos de, 25.
Valois, dinastía de, 27, 556.
Valtierra, 96, 177, 178, 179, 180, 181, 191, 213, 231, 340, 425, 428, 435, 446, 473, 498, 600, 611.
Valtierra, Lope Fernández de, 529.
Vasco, Pedro, 444.
Vascón, Miguel, 269, 339.
Vaucoullour, Hemon de, 381, 383, 387.
Velate, bustaliza de, 465.
Vélaz de Medrano, Juan, v. Medrano, Juan Vélaz de.
Ver, Mayeu de, 296.
Vera de Bidasoa, 229, 242, 435, 436, 466, 608.
Verde, Jimeno Martínez, 567.
Viana, 23, 136, 186, 187, 214, 222, 223, 224, 246, 252, 260, 263, 340, 419, 430, 440, 442, 453, 454, 455, 472, 473, 496, 497, 522, 523, 528, 538, 559, 606, 612, 621.
Viana, aljama de los judíos de, 134, 135, 138, 328, 329, 473, 492, 493, 494, 495, 611.
Vic, Arnaldo de, 526.
Vicente de Felicia, v. Felicia, Vicente de.
Vidaurre, 213.
Viguera, fuero de (La Rioja), 223, 487, 582.
Villabuena (Laguardia), 224.
Villafranca, 23, 96, 177, 179, 195, 208, 209, 210, 211, 214, 215, 231, 426, 428, 440, 453, 473, 522, 523.
Villamayor de Monjardín, 115, 186, 522, 523.
Villamenor, 522.
Villamera, 115.
Villanueva, 458, 522.
Villanueva, Jimeno de, 568.
Villanueva, Miguel de, 567.
Villatuerta, 116, 186, 213; 269, 319, 334, 438, 459, 485, 486, 487, 488, 522, 523, 549, 551, 582, 583, 585, 598, San Miguel, iglesia de, 269.
Villava, 23, 195, 209, 210, 211, 214, 215, 473.
Villaveta, 98.
Villiers, Godefroi de, 383.
Villiers, Juan Lanzort de, 568.
Vinaspri (Laguardia), 224.
Vincennes (Francia), 288.
Viscarret, Pedro de, 558.
Vissac, Hugo de, 260.
Vitoria (Álava), 246, 248, 482, 483.
Vitoria, Juan de, 538.

Y

Yaben, 185.
Yanci, 466.
Yániz, Gil García de, 333, 334, 336, 349, 392, 402, 567.
Yániz, Juan Pérez de, 426.
Yániz, linaje, 399.
Yécora (Laguardia), 224.
Yelz, 181.
Yerri, valle de, 115, 116, 117, 118, 119, 426, 430, 440, 453, 465, 523.
Yoldi, v. Iholdy.

Z

Zábal, 522.
Zabaldica, Miguel de, 558.
Zabalegui, 425, 428, 435, 446.

Zabaleta, linaje, 399.
Zalatambor, castillo, 340.
Zaragoza, 477, 497, 626.
Zaragoza, obispo de, 512, 513.
Zarapuz, 459, 522.
Zariquiegui, 185.
Zoroquiáin, 183.
Zuazu, 110, 183, 184.
Zubielqui, 522.
Zubieta, 257, 259.
Zubiurrutia, 429, 440, 453.
Zudaire, 522.
Zufía, 522.
Zulueta, 158, 183.
Zúñiga, 222, 223, 390, 391, 465.